

Consejería de Agricultura y Pesca

# La Política Agraria Comunitaria en Andalucía durante el período 2000-2005



JUNTA DE ANDALUCÍA

**La Política Agraria Comunitaria  
en Andalucía durante el periodo  
2000-2005**

**LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA EN ANDALUCÍA DURANTE EL PERÍODO 2000-2005**

© *Edita:* JUNTA DE ANDALUCÍA.

Consejería de Agricultura y Pesca.

Publica: Viceconsejería. Servicio de Publicaciones y Divulgación.

© *Textos:* Autores.

Depósito Legal: SE-1987-2008

Maquetación e Impresión: Ideas, Exclusivas y Publicidad, S.L.

# **Introducción**





# ÍNDICE GENERAL

<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo 1: Principales acontecimientos en torno a la Política Agraria Común en el periodo 2000-2005</b>	<b>9</b>
1. Condicionantes de la Política Agraria Común en el periodo 2000-2005	11
2. Reforma de la Política Agraria Común de 2003	14
<b>Capítulo 2: Análisis del sector de frutas y hortalizas</b>	<b>19</b>
1. Situación del sector de frutas y hortalizas	21
2. Regulación comunitaria del sector de frutas y hortalizas	38
3. Aplicación de los mecanismos de regulación comunitaria del sector de frutas y hortalizas	57
<b>Capítulo 3: Análisis del sector de los cultivos herbáceos</b>	<b>77</b>
1. Situación del sector de cultivos herbáceos	79
2. Regulación comunitaria del sector de cultivos herbáceos	99
3. Aplicación de los mecanismos de regulación a los cultivos herbáceos	112
<b>Capítulo 4: Análisis del sector del arroz</b>	<b>125</b>
1. Situación del sector del arroz	127
2. Regulación comunitaria del sector del arroz	135
3. Aplicación de los mecanismos de regulación al sector del arroz	146
<b>Capítulo 5: Análisis del sector del aceite de oliva</b>	<b>155</b>
1. Situación del sector del olivar	157
2. Regulación comunitaria del sector del aceite de oliva y la aceituna de mesa	176
3. Aplicación de los mecanismos de regulación del sector del aceite de oliva y la aceituna de mesa	189
<b>Capítulo 6: Análisis del sector del algodón</b>	<b>201</b>
1. Situación del sector del algodón	203
2. Regulación comunitaria del sector del algodón	209
3. Aplicación de los mecanismos de regulación del sector del algodón	215
<b>Capítulo 7: Análisis del sector del azúcar</b>	<b>223</b>
1. Situación del sector del azúcar	225
2. Regulación comunitaria del sector del azúcar	236
3. Aplicación de los mecanismos de regulación comunitaria del sector del azúcar	253
<b>Capítulo 8: Análisis del sector vitivinícola</b>	<b>263</b>
1. Situación del sector vitivinícola	265
2. Regulación comunitaria del sector vitivinícola	274
3. Aplicación de los mecanismos de regulación comunitaria del sector vitivinícola	285
<b>Capítulo 9: Análisis del sector vacuno de carne</b>	<b>301</b>
1. Situación del sector vacuno de carne	303
2. Regulación comunitaria del sector vacuno de carne	314
3. Aplicación de los mecanismos de regulación en el sector vacuno de carne	325
<b>Capítulo 10: Análisis del sector vacuno de leche</b>	<b>333</b>
1. Situación del sector vacuno de leche	335
2. Regulación comunitaria del sector vacuno de leche	344
3. Aplicación de los mecanismos de regulación del sector vacuno de leche	352
<b>Capítulo 11: Análisis del sector ovino y caprino de carne</b>	<b>361</b>
1. Situación del sector ovino y caprino de carne	363
2. Regulación comunitaria del sector ovino y caprino de carne	376
3. Aplicación de los mecanismos de regulación del sector ovino y caprino de carne	382
<b>Capítulo 12: Política Regional y Desarrollo Rural</b>	<b>385</b>
1. Situación socioeconómica del medio rural andaluz	389
2. Política Regional y Desarrollo Rural en la Unión Europea	403
3. Aplicación de la Política de Desarrollo Rural en Andalucía	454
<b>Anexo Legislativo</b>	<b>497</b>
<b>Revisión Bibliográfica</b>	<b>507</b>
<b>Glosario de Abreviaturas y Siglas</b>	<b>513</b>



## INTRODUCCIÓN

En Marzo de 1999, el Consejo de Europa, aprueba la Agenda 2000. La Agenda 2000 es un programa de acción cuyos objetivos principales son reforzar las políticas comunitarias y dotar a la Unión Europea de un nuevo marco financiero para el periodo 2000-2006, teniendo en cuenta la perspectiva de la ampliación. Este programa se concretó en 1999 mediante una veintena de textos legislativos respecto a los siguientes aspectos prioritarios:

- Continuación de las reformas agrícolas en la vía trazada por los cambios de 1988 y 1992 con objeto de estimular la competitividad europea, integrar más los aspectos medio ambientales, garantizar ingresos equitativos a los agricultores, simplificar la legislación y descentralizar su aplicación.
- Reforma de la política estructural orientada al aumento de la eficacia de los Fondos Estructurales y de Cohesión.
- Refuerzo de la estrategia de preadhesión de los países candidatos.
- Adopción de un marco financiero para el periodo 2000-2006 que permitiera a la UE hacer frente al proceso de ampliación y garantizara al mismo tiempo la disciplina presupuestaria.

A partir de la Agenda 2000, que ya anunciaba la Reforma Intermedia de la PAC, se procedió, pues, a la reforma de tres organizaciones comunes de mercados, estableciéndose como líneas básicas: la reducción de precios de intervención de cereales, vacuno y sector lácteo; el aumento de las ayudas directas, existentes o de nueva creación, definidas por hectárea, animal o volumen; la introducción de regulaciones horizontales permitiendo subordinar la entrega de la ayuda al cumplimiento de requisitos medioambientales y a la modulación de las ayudas directas por explotación.

Esta reforma pretendió adaptar el sector agrario a los últimos cambios acontecidos, tanto externos; negociaciones en el marco de la OMC, liberalización de mercados así como la ampliación de la UE, como internos; integración medioambiental, orientación al consumidor e inviabilidad económica a largo plazo del anterior sistema.

Como preveía la Agenda 2000, el 26 de junio de 2003, los ministros de Agricultura de la UE aprueban la Reforma Intermedia de la PAC, que supone contra todo lo previsto, una revisión en profundidad de la Política Agrícola Común.

Esta Reforma que se adecua a los requerimientos de la Agenda 2000, significa un importante cambio en la concepción del apoyo que la UE venía dando al sector agrario. Uno de los elementos más destacables de esta Reforma lo constituye el sistema de pago único por explotación, consistente en una ayuda por explotación independiente de la producción, con la posibilidad por parte de los Estados miembros de mantener, de forma limitada, la vinculación de las ayudas a la producción con el fin de evitar el abandono de la misma. El objetivo de este sistema es conseguir que los agricultores de la UE sean más competitivos, adaptando su orientación productiva a la demanda del mercado, y manteniendo una estabilidad necesaria en sus ingresos.

Por otra parte, la concesión de las ayudas se vincula al cumplimiento por parte del agricultor de determinados compromisos medioambientales, de salubridad de los alimentos, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales, así como a la condición de mantener las tierras agrarias en buenas condiciones agronómicas y ambientales.

La Reforma de 2003 también supone un mayor reforzamiento de la política de desarrollo rural, con el consiguiente traspaso de fondos para la financiación de medidas ambientales, de calidad y bienestar animal.

Así mismo se revisan las organizaciones de mercado de los sectores de los productos lácteos, el arroz, los cereales, el trigo duro, los forrajes desecados y los frutos de cáscara, y a fin de atenerse al límite presupuestario establecido para la UE-25 hasta 2013, también se introduce un mecanismo de disciplina financiera.

Esta reforma da pues un giro absoluto al modo en el que la UE apoya a su sector agrario. La nueva PAC se centra en el consumidor y los contribuyentes, y da a los agricultores europeos libertad para producir lo que el mercado demanda. La orientación de esta reforma supone también un fortalecimiento de la posición de la UE en las actuales negociaciones comerciales en la OMC.

Los diversos aspectos de la reforma han entrado en vigor en 2004 y 2005. La ayuda única por explotación entró en vigor en 2005, aunque si algún Estado miembro ha precisado de un período adicional por las condiciones específicas de su agricultura, se ha podido aplazar la aplicación de la ayuda única por explotación hasta 2007, en el caso de España el primer año de aplicación ha sido 2006.

En respuesta a la importancia, y a la trascendencia para Andalucía, de la Política Agraria Comunitaria y de la Política de Desarrollo Rural, la Consejería de Agricultura y Pesca, puso en marcha, ya en 1987, la elaboración de informes para el estudio de la aplicación de estas políticas en Andalucía. El presente trabajo pretende dar continuidad a este tipo de estudios, recogiendo los acontecimientos más relevantes de las políticas mencionadas en el periodo 2000-2005, y, de forma especial, su aplicación en el ámbito regional andaluz.

El libro se estructura pues en doce capítulos. El primero de ellos trata de dar una visión general sobre los principales acontecimientos que han marcado la trayectoria de la PAC y el contexto en el que han estado inmersos. Los siguientes capítulos se dedican a realizar de forma individual un análisis de cada uno de los siguientes sectores: frutas y hortalizas, cultivos herbáceos, arroz, aceite de oliva, algodón, azúcar, vino, bovino de carne, bovino de leche y ovino caprino, algunos de los cuales, entre ellos los relativos al sector ganadero, se tratan en esta ocasión por primera vez. Finalmente, el último capítulo describe de forma minuciosa la política regional y de desarrollo rural europea.

El análisis de cada sector consta de tres partes bien diferenciadas, la primera de ellas aporta las estadísticas básicas del sector relativas a superficies de cultivo o censos animales en el caso de sectores ganaderos, producciones, consumo e intercambios comerciales. La segunda parte realiza una revisión de la normativa comunitaria aplicable a estos sectores durante el periodo 2000-2005, y arroja un avance de lo que supone la implantación del sistema de pago único en 2006. Finalmente la tercera parte describe cómo ha sido la aplicación de dicha normativa en Andalucía, haciendo referencia especialmente a superficies o producciones beneficiadas y pagos concedidos a los distintos sectores por las distintas medidas financiadas a través de la PAC.

El último capítulo relativo a la política regional y de desarrollo rural aborda en primer lugar las características estructurales del medio rural y agrario andaluz, así, ofrece una caracterización del territorio y de la población, describe la importancia de los distintos sectores económicos, haciendo especial hincapié en el sector agrario andaluz y finalmente analiza su relación con el medioambiente a través de la Red Natura. En segundo lugar este capítulo describe todos los elementos que han intervenido en la política regional y de desarrollo rural del programa de programación 2000-2006, y expone los cambios que se introducen de cara al periodo 2007-2013. Finalmente analiza la aplicación de estos elementos en el ámbito andaluz.

Cabe señalar que aunque el periodo de estudio que se pretende abordar en este documento es el 2000-2005, se dan también las trazas generales de cómo se está conformando el sistema de pago único en España introducido por la Reforma Intermedia de 2003, aunque de aplicación por primera vez en nuestro país en 2006, de forma que se pueda ver el notable cambio que experimenta la PAC en este momento y que marcará los próximos años.

# Capítulo 1

## Principales Acontecimientos en torno a la Política Agraria Común en el Período 2000 - 2005

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Condicionantes de la Política Agraria Común en el periodo 2000-2005</b> .....	<b>11</b>
1.1. Liberalización del comercio internacional .....	11
1.1.1. Las negociaciones de la OMC .....	11
1.1.2. Iniciativa Todo Menos las Armas .....	12
1.1.3. Acuerdos preferenciales con terceros países .....	13
1.2. La ampliación de la UE .....	13
<b>2. Reforma de la PAC de 2003</b> .....	<b>14</b>
2.1. El régimen de pago único .....	15
2.2. Elementos horizontales .....	16
2.2.1. Condicionalidad .....	16
2.2.2. Modulación .....	17
2.2.3. Sistema Integrado de Gestión y Control .....	17
2.2.4. Disciplina financiera .....	18
2.2.5. Sistema de asesoramiento a las explotaciones .....	18



# 1. CONDICIONANTES DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN EN EL PERIODO 2000-2005

Los acontecimientos ocurridos durante el periodo 2000-2005 han dado lugar a la reforma más importante de la PAC desde 1992, cuyo objetivo principal ha sido el de adaptarse a los nuevos retos planteados: liberalización del comercio internacional (negociaciones en el seno de la Organización Mundial del Comercio, la iniciativa Todo Menos las Armas y los acuerdos preferenciales con terceros países) y la ampliación de la Unión Europea. A continuación se describen estos acontecimientos, para posteriormente abordar la forma en la que la Política Agraria Comunitaria se ha adaptado para hacer frente a los mismos.

## 1.1. LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL

### 1.1.1. LAS NEGOCIACIONES DE LA OMC

Desde 1948 hasta 1994 el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT) estableció las reglas aplicables a una gran parte del comercio mundial. Si bien el GATT se aplicaba a los productos agropecuarios, tenía diversos resquicios, con lo que el comercio de productos agropecuarios acabó por estar muy distorsionado, especialmente por la utilización de subvenciones a la exportación que normalmente no se hubieran autorizado para los productos industriales. La Ronda Uruguay dio como fruto el primer acuerdo multilateral dedicado al sector agropecuario, cuya aplicación se extendería a lo largo de un período de seis años, a partir de 1995 (10 años para los países en desarrollo).

Los principales compromisos adquiridos por la UE en el ámbito agrario fueron:

- Reducción del apoyo interno a la agricultura, calculado de manera agregada para todos los productos como Media Global de Apoyo (MGA), de forma que ésta se redujese en un 20%. La MGA se determina para cada sector como la producción de un determinado producto multiplicada por la diferencia entre el precio interior y el internacional más las ayudas directas a dicha producción. Dentro del acuerdo sobre agricultura de la Ronda Uruguay, las ayudas internas a la agricultura se dividieron en tres compartimentos:
  - Compartimento ámbar: ayudas vinculadas al volumen de producción, que son las que más distorsionan los mercados (sistemas de precios garantizados y ayudas a la producción);
  - Compartimento verde: ayudas que no distorsionan los mercados;
  - Compartimento azul: engloba las ayudas por superficie y las ayudas a las cabezas de ganado.

Para lograr este objetivo, la UE pasó gran parte de sus ayudas del compartimento ámbar al compartimento azul<sup>1</sup>, que no computaron, según lo acordado en la Ronda de Uruguay, a la hora de calcular el MGA.

- Sustitución de los aranceles de importación variables (prévèlements) que funcionaban subiendo o bajando según evolucionara el mercado mundial, y que aislaban el mercado interior del internacional, por un equivalente arancelario, el cual se debía disminuir en un 36% a lo largo de un periodo de seis años;
- Reducción de las restituciones a la exportación existentes tanto en volumen de producto exportable con derecho a estas ayudas (21%), como en cuantía de las mismas (36%), con respecto a los niveles del periodo 1986-1990.

El Acuerdo de la Ronda Uruguay incluía asimismo un compromiso de proseguir la reforma por medio de nuevas negociaciones. Estas negociaciones se iniciaron en 2000, según lo prescrito en el Acuerdo sobre la Agricultura. La orientación que se debía dar a la reforma se establecía claramente: "reducciones sustanciales y progresivas de la ayuda y la protección que se traduzcan en una reforma fundamental".

En noviembre de 2001 se celebró en Doha (Qatar) la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC. El 14 de noviembre salió a la luz la Declaración de Doha, con lo que se iniciaron nuevas negociaciones sobre diversos temas y se incluyeron las negociaciones sobre la agricultura que ya estaban en curso.

La Declaración reconfirma el objetivo a largo plazo ya acordado: establecer un sistema de comercio equitativo y orientado al mercado mediante un programa de reforma fundamental. El programa abarca normas reforzadas y compromisos específicos sobre la ayuda y la protección de los gobiernos para el sector agropecuario. Los gobiernos se comprometen a celebrar negociaciones globales encaminadas a lograr:

- Mejoras sustanciales en el acceso a los mercados;
- Reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación, con miras a su eliminación progresiva;
- Reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de distorsión del comercio.

<sup>1</sup> Reforma de la PAC de 1992



La Declaración prevé que el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo sea parte integrante de todas las negociaciones. Los Ministros también toman nota de las preocupaciones no comerciales (tales como la protección del medio ambiente, la seguridad alimentaria, el desarrollo rural, etc.).

Según lo prescrito por la Declaración Ministerial de Doha, las “modalidades” o metas para la consecución de estos objetivos debían estar elaboradas para el 31 de marzo de 2003, de forma que cuando se celebrara la Quinta Conferencia Ministerial en Cancún, México, del 10 al 14 de septiembre de 2003, éstas sirviesen de base para la presentación por los Miembros de sus primeras ofertas o “proyectos de compromisos globales”.

Los Miembros no lograron alcanzar un acuerdo antes de la Conferencia Ministerial de Cancún, por lo que se centraron en consensuar un esqueleto o “marco” para establecer las modalidades, que fue acordado finalmente el 1 de agosto de 2004. En dicho acuerdo, se perfilan en cierta medida las modalidades que serán resultado de la siguiente fase de las negociaciones. Se describen características fundamentales de las modalidades sin entrar en todos los detalles, por ejemplo, no se enuncian la fórmulas exactas que se utilizarán, únicamente los principios subyacentes, y no se incluyen las cifras que servirán de base para determinar con precisión el grado de reforma que se ha de lograr. Los principales acuerdos alcanzados fueron los siguientes:

- Sobre la ayuda interna: armonización en las reducciones, es decir, los niveles más altos de ayuda interna serán objeto de recortes más profundos mediante la aplicación de una fórmula estratificada, limitando la ayuda del compartimento azul al 5% del promedio del valor total de la producción agrícola en un periodo de tiempo que se deberá definir y examinando y aclarando los criterios del compartimento verde, de tal forma que no se incluyan medidas que puedan distorsionar el mercado.
- Sobre la exportación: eliminación, para una fecha por concretar, de las subvenciones a la exportación, créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación y otras fórmulas aplicadas a las exportaciones que distorsionen el mercado internacional, las prácticas que distorsionan el comercio en lo que respecta a las empresas comerciales del Estado exportadoras y el suministro de ayuda alimentaria que no esté debidamente justificado<sup>2</sup>. Los compromisos se aplicarán en tramos de reducción anual;
- Sobre el acceso a los mercados: reducción de los aranceles mediante una fórmula estratificada que tenga en cuenta las diferentes estructuras arancelarias y de forma progresiva, de forma que las reducciones arancelarias se logren mediante recortes más profundos de los aranceles más elevados, con flexibilidad en el caso de los productos sensibles, obteniéndose mejoras sustanciales del acceso a los mercados para todos los productos.

En todos los casos los países en desarrollo tendrán un trato especial y diferenciado, mediante la aplicación de plazos más largos y coeficientes de reducción más bajos, así como permitiendo mayor flexibilidad en lo referente a las empresas comerciales y en la asignación de productos como productos especiales.

Tras alcanzar este acuerdo, se fijó como fecha para lograr un acuerdo sobre las modalidades para conseguir estos objetivos la Cumbre Ministerial de Hong Kong, celebrada en diciembre de 2005.

La última propuesta lanzada por la UE presentada en noviembre de 2005 en el capítulo agrario consiste en:

- Reducción de un 60% de los aranceles más elevados y de un 35-60% los demás, con una reducción media del 46%;
- Reducción del número de productos considerados sensibles (con un arancel mayor), admitiendo como contrapartida un contingente libre de arancel para estos productos;
- Reducción del 70% de las ayudas que distorsionan el comercio (ayudas acopladas) y una mayor disciplina en las ayudas del compartimento azul;
- Eliminación total de las ayudas a la exportación en la fecha en que se acuerde, condicionado a que otros países eliminen sus ayudas a la exportación menos transparentes;
- Tratamiento diferenciado para los países en desarrollo.

La Cumbre finalizó no lográndose alcanzar el acuerdo, fijándose como nuevo plazo el 30 de abril de 2006 para llegar a un acuerdo concreto sobre las modalidades del capítulo agrario, y el 30 de julio de 2006 para lograr un calendario de aplicación. Los principales escollos de la negociación son el acceso a los mercados (ante la negativa por parte de la UE a reducir más los aranceles) y la ayuda interna (ante la negativa de los EEUU a reducir el apoyo interno a su agricultura). A fecha de octubre de 2006, las negociaciones están suspendidas sin fecha ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo, incumpléndose por tanto los plazos acordadas en la Cumbre de Hong Kong.

### 1.1.2. INICIATIVA TODO MENOS LAS ARMAS

Se describe a continuación la iniciativa de la Unión Europea denominada Todo Menos las Armas dada la elevada importancia que la misma tiene sobre determinados sectores.

<sup>2</sup> La ayuda alimentaria puede ser empleada en ocasiones como medida para retirar excedentes de los mercados.

Los países menos avanzados del mundo (PMA) son responsables tan sólo del 1% del comercio mundial. Ya en 1997, la UE se comprometió a ofrecer aranceles nulos a la mayoría de los PMA, de forma que en 1998 la UE era el destino de la mayor parte de las exportaciones realizadas por los PMA. Por otro lado, la UE firmó un acuerdo con los países ACP (África Caribe y Pacífico), 40 de los cuales son PMA, con el objetivo de integrarlos en el comercio mundial.

De esta forma, en febrero de 2001 la UE adoptó la iniciativa "Todo Menos las Armas" (TMA), mediante la cual se concedía pleno acceso a la UE a los productos originados en los PMA. Dicha iniciativa entró en vigor el 5 de marzo de 2001, siendo de aplicación inmediata para todos los productos, excepto el comercio de armas, con algunas excepciones, para las cuales se introdujo un periodo de adaptación debido a la importancia de los países PMA como productores y la importancia de los mismos dentro de la UE. Estos productos fueron plátano, arroz y azúcar, para los cuales se introdujeron las siguientes consideraciones:

- Plátano: reducción de los aranceles del 20% anual a partir de 2002, con lo que la eliminación total se produce en 2006;
- Arroz: reducción de los aranceles en un 20% en septiembre de 2006, un 50% en septiembre de 2007, un 80% en septiembre de 2008 y desaparición total en septiembre de 2009;
- Azúcar: reducción de los aranceles en un 20% en julio de 2006, un 50% en julio de 2007, un 80% en julio de 2008 y desaparición total en julio de 2009.

De esta forma, el comercio comunitario de estos tres productos se verá influenciado sustancialmente por las importaciones procedentes de estos países.

### 1.1.3. ACUERDOS PREFERENCIALES CON TERCEROS PAÍSES

En la política comercial de la Unión Europea se ha considerado siempre como prioritario el mantenimiento de relaciones especiales de cooperación y trato preferencial con diversos países, para lo cual se ha producido una progresiva apertura del mercado europeo materializándose a través de acuerdos preferenciales. Se trata de acuerdos destinados a favorecer la penetración de los productos de algunos países en el mercado comunitario, basados en una exención total o parcial de los derechos arancelarios a aplicar a las importaciones de los mismos. Esta exención o reducción del derecho arancelario, puede ser de aplicación para un determinado volumen de importación (contingentes) o independiente del volumen importado de cada país<sup>3</sup>.

Por grupos de países, los acuerdos más relevantes son los establecidos con los países de la Cuenca Mediterránea. Las preferencias otorgadas a las importaciones de estos países, anteriores incluso al Tratado de Roma, han evolucionado a medida que lo han hecho las reglas de comercio mundial aprobadas en las sucesivas rondas de negociación del GATT o la OMC. Con la Conferencia de Barcelona de 1995, la cooperación de los países terceros mediterráneos recibió un impulso definitivo, comprometiéndose la UE a establecer un área de libre cambio para el año 2010, que afectará tanto a productos industriales como a productos agrícolas y pesqueros. Entre 1998 y 2005 la UE ha firmado un total de siete acuerdos de asociación euromediterráneos con: la República Árabe de Egipto, el Estado de Israel, el Reino Hachemí de Jordania, la República Libanesa, el Reino de Marruecos, la República de Túnez y la República Argelina Democrática y Popular.

La agricultura de los países de la cuenca mediterránea tiene unas características similares a la andaluza, entrando en competencia directa con ella, especialmente en los sectores de las frutas y hortalizas y del aceite de oliva. En la actualidad se permite la entrada de estos productos mediante contingentes con arancel reducido o nulo, si bien el volumen de los contingentes permitidos ha ido en aumento. A partir de 2010 se prevé la liberalización total del comercio entre estos países y la UE, por lo que la entrada de estos productos dejará de estar limitada desde entonces. Por el contrario, estos países son deficitarios en productos de carácter continental, como son los cereales, la carne, el azúcar o la leche, viéndose beneficiada la UE en este sentido.

Otros acuerdos de importancia son los acuerdos con países que están dentro del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) y los países del Acuerdo de Lomé (ACP), afectando estos acuerdos a sectores también importantes para Andalucía como son el arroz y el azúcar<sup>4</sup>. Con menor incidencia están los acuerdos con países de Sudamérica (MERCOSUR<sup>5</sup>, Chile) y Sudáfrica.

## 1.2. LA AMPLIACIÓN DE LA UE

El 31 de marzo de 1998 comenzaron las negociaciones de adhesión a la UE de Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Polonia y Eslovenia. En octubre de 1999 se sumaron a este grupo Bulgaria, Letonia, Lituania, Malta, Rumanía y Eslovaquia y, finalmente, Turquía.

<sup>3</sup> Otra de las características importantes de estos acuerdos es la determinación de un período de vigencia de los mismos, es decir, la época del año y las campañas concretas en que son de aplicación las especiales condiciones de exenciones y contingentes a las importaciones. Fuera del período de vigencia de estos acuerdos, se aplican en su totalidad los derechos arancelarios del arancel aduanero común a todas las importaciones procedentes del país en cuestión.

<sup>4</sup> Una parte importante de estos países se incluyen dentro del tratado Todo Menos las Armas.

<sup>5</sup> Área de libre cambio formada por Argentina, Brasil y Uruguay. Se pretendía la consecución de un área de libre cambio entre la UE y MERCOSUR, si bien las negociaciones se rompieron en 2004 al considerarse excesivas por parte de MERCOSUR las condiciones y los plazos impuestos por la UE.

En octubre de 2002 la Comisión recomendó concluir antes de que acabase ese año las negociaciones sobre la adhesión a la Unión Europea de Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia, al considerar que estos países estarían preparados para la adhesión en 2004. Finalmente, el 16 de abril de 2003 el tratado de adhesión fue firmado por los diez nuevos Estados Miembros y por los quince ya existentes. Este tratado tuvo que ser refrendado por todos los Estados Miembros (tanto los ya existentes como los de nueva adhesión), incorporándose los nuevos países a la Unión el 1 de mayo de 2004.

En la cumbre de Salónica de 2003, se acordó una nueva ampliación de la UE para el 1 de enero de 2007, mediante la cual Bulgaria y Rumanía se incorporarán a la Unión. Las negociaciones para la adhesión de Turquía están en curso, no previéndose su inclusión dentro de la UE en un futuro próximo. Se mantienen asimismo conversaciones para la adhesión de Croacia y Macedonia.

La ampliación ha supuesto una expansión sustancial del potencial agrario de la Unión. El capítulo agrario fue uno de los capítulos más extensos de las negociaciones de adhesión. A excepción de las medidas sanitarias y fitosanitarias, este capítulo consiste en Reglamentos, por lo que esta normativa es directamente aplicable en los nuevos Estados Miembros desde el primer día de su adhesión. Correspondía por tanto a los países candidatos preparar su legislación nacional para absorber el acervo comunitario en la fecha de la adhesión. Como se indicaba anteriormente, en el campo sanitario y fitosanitario la legislación está recogida en su mayoría en Directivas, lo que implica la transposición de las mismas a los ordenamientos jurídicos de los Estados.

En el periodo previo a la adhesión, la UE aceleró su actividad de apoyo a la reestructuración de los países candidatos. En 1999 se dispusieron los instrumentos financieros necesarios para distribuir esta ayuda en el periodo 2000-2006. La ayuda a la preadhesión se distribuyó en tres instrumentos para los países de la Europa Central y Oriental, así como una ayuda preadhesión específica para Chipre y Malta y otra para Turquía. Tras la adhesión de los diez países en mayo de 2004, el presupuesto para la preadhesión de Bulgaria, Rumanía y Turquía se ha visto incrementado notablemente.

Los instrumentos preadhesión de los países de la Europa Central y Oriental son:

- Programa Phare: financia medidas tendentes al refuerzo de las instituciones en todos los sectores así como inversiones en ámbitos que no están cubiertos por otros instrumentos, incluidos los programas integrados de desarrollo regional;
- Programa ISPA: financia importantes infraestructuras de medio ambiente y transportes;
- Programa SAPARD: financia el desarrollo agrícola y rural.

La ayuda preadhesión de Chipre y Malta estaba encaminada al proceso de armonización, mientras que la ayuda preadhesión de Turquía está destinada a reforzar las instituciones e impulsar las inversiones en todos los sectores, incluidos los programas integrados de desarrollo regional, valorándose muy positivamente las medidas que ayudan a Turquía a cumplir los criterios políticos de Copenhague.

Según lo aprobado en el Consejo de Bruselas de octubre de 2002, la aplicación de la política agraria en los nuevos Estados Miembros se realizará de forma gradual, de acuerdo con el siguiente calendario de incrementos expresados como porcentaje del nivel de dichos pagos en la Unión: un 25% para el 2004, con incrementos del 5% hasta 2007, con lo que se llegará al 40% en dicho año, e incrementos del 10% a partir de entonces con lo que el 100% se alcanzará en 2013. El marco presupuestario para la política agraria fue fijado por el Consejo de Berlín de 1999 para el periodo 2000-2006. En la Cumbre Europea de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2002, se aprueba congelar el gasto agrícola para el periodo 2007-2013, a pesar de la ampliación, con lo que las medidas de mercado y los pagos directos en la UE no podrán superar en términos reales el presupuesto asignado para 2006, esto es, 45.307 millones de €. Por otro lado, en diciembre de 2005 se aprobaron las perspectivas financieras para el periodo 2007-2013, manteniéndose el gasto aprobado para la Política Agraria, con el compromiso de que dicho gasto se revisaría en 2008-2009, recortándose el presupuesto previsto para desarrollo rural, que quedaba fuera del acuerdo de Berlín. Por lo tanto, la aplicación de la Política Agraria Comunitaria se realizará con menos fondos comunitarios para un número mayor de Estados Miembros.

## 2. REFORMA DE LA PAC DE 2003

La Agenda 2000 establecía el marco financiero de la PAC para el periodo 2000-2006. No obstante, también preveía realizar una revisión intermedia sobre el cumplimiento de los objetivos y los efectos de la reforma. De esta forma, la Comisión Europea hizo pública la propuesta de revisión intermedia de la Política Agrícola Común<sup>6</sup>, consistente en una auténtica reforma de la PAC. Fueron varios los factores que condicionan esta reforma:

- El debate interno en el seno de la UE motivado por la pérdida de legitimidad de la PAC, el alto peso del gasto agrícola en el presupuesto comunitario y la crisis de seguridad alimentaria;
- La ampliación comunitaria, que supone el incremento notable de la superficie agrícola y de la población, además de la necesidad de reajustar el presupuesto;
- Los compromisos adquiridos en la OMC: reducción de aranceles y subvenciones a la exportación, así como de las ayudas directas, especialmente las vinculadas a la producción.

<sup>6</sup> COM (2002) 394.



En esta propuesta la Comisión apuesta por una mayor orientación al mercado y una mayor justificación del gasto público en el sector agrario. Hasta este momento los agricultores habían recibido ayudas en función de su actividad productiva y relacionadas directa o indirectamente con la producción, considerándose estas ayudas "acopladas". Con el nuevo régimen, una parte importante de las ayudas no están vinculadas a la producción, teniendo el carácter de ayudas "desacopladas".

Esta reforma se aprueba finalmente el 26 de junio de 2003, plasmándose en un total de siete reglamentos, entre los que destaca el R (CE) nº 1782/2003 como la norma básica en el marco de la nueva PAC.

Esta reforma entra en vigor en enero de 2005, sin embargo se permite a los Estados Miembros que lo deseen que retrasen la aplicación del desacoplamiento de las ayudas hasta 2007, con el objetivo de preparar su sistema productor a la nueva situación<sup>7</sup>.

Por otro lado, el 23 de septiembre de 2003 la Comisión presentó las bases de la reforma de varios cultivos mediterráneos (algodón, olivar y tabaco)<sup>8</sup>, basada en la reforma de la PAC de 2003, así como diferentes opciones para la reforma del sector del azúcar, en la que se contempla la necesidad de reforma de este sector motivada por el incremento de las importaciones de azúcar debidas al tratado Todo Menos las Armas. Posteriormente, los Servicios de la Comisión sacaban a la luz un documento de trabajo sobre las diferentes alternativas de reforma del régimen de comunitario del sector del azúcar<sup>9</sup>.

En el Consejo de Ministros del día 22 de abril de 2004 se aprueban las reformas de los sectores del algodón, aceite de oliva, tabaco y lúpulo, produciéndose una modificación en la aplicación del régimen de ayuda al algodón en España en la reunión del Comité Especial de Agricultura del día 26 de abril del mismo año<sup>10</sup>. La reforma de estos sectores se introduce en el régimen general de pago único mediante el R (CE) nº 864/2004.

En julio de 2004, la Comisión realiza una propuesta de reforma del régimen de cultivo del sector del azúcar<sup>11</sup>, basada en las reformas realizadas en 2003 y 2004. Esta propuesta fue modificada en junio de 2005, mediante una propuesta de OCM, en la que adapta la propuesta inicial debido a las conclusiones expuestas por el Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en las que se cuestiona el régimen de exportación de azúcar de la UE. La reforma del sector se aprobó finalmente el 24 de noviembre de 2005, incluyéndose el sector dentro del régimen general establecido en la reforma de 2003 mediante el R(CE) nº 319/2006.

En el marco de las reformas llevadas a cabo en el periodo 2003-2005<sup>12</sup>, incluidas en el R(CE) nº 1782/2003, las ayudas desacopladas pasan todas a integrarse en un único pago común para todas ellas, denominado "pago único por explotación". En algunos sectores la desvinculación de la producción no es total, manteniéndose un porcentaje de las ayudas acopladas a determinados cultivos. Las reformas efectuadas se basan en dos pilares: el régimen de pago único y los elementos horizontales.

## 2.1. EL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

El desacoplamiento de las ayudas directas de la producción es el elemento más importante y novedoso de la nueva PAC. En líneas generales el mecanismo consiste en el pago de una ayuda única por explotación que sustituirá a buena parte de las ayudas existentes anteriormente a la aplicación de la última reforma.

El Pago Único por explotación lo recibe el productor a través de la asignación individual de unos derechos de pago único, calculados a partir de los pagos que haya recibido cada agricultor durante el periodo de referencia y a partir de las hectáreas que los hayan generado. El importe de referencia se calcula de forma diferente según el sector del que provengan los derechos de pago único. Así, para el caso de los cultivos COPL<sup>13</sup>, el R (CE) nº 1782/2003 establece el importe de referencia como la media de los importes totales de los pagos que en cada campaña del periodo de referencia se haya concedido a un agricultor, mientras que para el caso del algodón, el importe de referencia se calcula como el número medio de hectáreas cultivadas de algodón con derecho a ayuda durante el periodo de referencia por una cantidad en €/ha diferente según el Estado Miembro. Igualmente, el periodo de referencia comprende, en general, los años naturales 2000, 2001 y 2002, si bien existen excepciones. Así, el periodo de referencia para el caso del aceite de oliva es el comprendido durante las campañas de comercialización 1999/00, 2000/01, 2001/02 y 2002/03, mientras que para el sector del azúcar<sup>14</sup>, se permite a los Estados Miembros a que determinen una o más campañas

<sup>7</sup> En España se aplica desde el 1 de enero de 2006.

<sup>8</sup> COM (2003) 554.

<sup>9</sup> Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: "Hacia una reforma de la política azucarera de la Unión Europea. Síntesis de las evaluaciones de impacto"

<sup>10</sup> El régimen de ayuda al algodón fue anulado por el Tribunal de Justicia de Luxemburgo, si bien se mantendrá hasta que se apruebe un nuevo régimen.

<sup>11</sup> COM (2004) 499 final.

<sup>12</sup> Aunque los reglamentos de aplicación de la reforma en el sector del azúcar son de 2006, ésta se aprobó en 2005.

<sup>13</sup> Cultivos COPL: Cereales, Oleaginosas, Proteaginosas y Lino no textil.

<sup>14</sup> Incluye los cultivos de remolacha azucarera, caña de azúcar y achicoria utilizada para la producción de azúcar o jarabe de inulina.

de comercialización entre las comprendidas entre las campañas 2000/01<sup>15</sup> y 2006/07. Las autoridades competentes son las encargadas de calcular los importes de referencia de cada agricultor y ganadero el primer año en que se aplique este mecanismo.

El pago único por explotación es un pago ligado a la tierra que se fragmenta en los denominados “derechos de ayuda” con el fin de que puedan transferirse entre productores. Normalmente el número de derechos será igual al número medio de hectáreas que han generado los pagos en el periodo de referencia. El importe del derechos equivale por tanto, al importe de referencia dividido por el número medio de hectáreas. En general, tendrán derechos de pago único los agricultores y ganaderos que durante el periodo de referencia hayan recibido pagos directos en el marco de los regímenes de ayuda que se integran en el régimen de pago único.

Existen tres tipos de derechos: basados en superficie, especiales y de retirada. Los derechos basados en superficie son los generados por la superficie cultivada con derechos a ayudas durante el periodo de referencia, sin contar con los importes percibidos por las tierras retiradas de la producción de forma obligatoria. El número de derechos de cada agricultor es igual a la media de hectáreas acogidas a las ayudas incluidas en el pago único durante el periodo de referencia. Cada derecho va unido a lo que la normativa llama “hectárea admisible” (que permite cobrar), es decir, la superficie agraria de la explotación consistente en tierra de cultivo y pastos permanentes, salvo las ocupadas por cultivos permanentes o bosques o las utilizadas para actividades no agrarias.

Los derechos de retirada son los generados por las hectáreas que recibieron pagos directos por retirada obligatoria durante el periodo de referencia.

A pesar de que el pago está ligado a la tierra, también se contemplan unos derechos especiales para la ganadería no ligada al suelo o para los casos en que los productores no han tenido que declarar superficies para acceder a los pagos. En este último caso el número de derechos será igual a uno por cada 5.000 € o fracción del importe de referencia.

Para percibir el importe correspondiente al pago único, es necesario disponer de tantas hectáreas admisibles como derechos declarados, si bien esta superficie no tiene por qué ser la misma que generó los derechos. Los agricultores pueden emplear las parcelas declaradas para cualquier actividad agraria, con excepción de:

- Cultivos permanente, salvo los olivos plantados antes del 1 de mayo de 1998, excepto los nuevos olivos plantados en sustitución de los existentes, los olivos plantados en virtud de los programas de plantación autorizados o el lúpulo;
- Los productos a los que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 1 del R (CE) nº 2200/1996<sup>16</sup> y en el apartado 2 del artículo 1 del R (CE) nº 2201/1996<sup>17</sup>, si bien se permite que se cultiven en las hectáreas admisibles por un periodo máximo de tres meses a partir del 15 de agosto de cada año;
- Patatas distintas de las utilizadas para la fabricación de fécula.

Igualmente, se puede percibir el importe correspondiente al pago único sin haber cultivado, solamente cumpliendo determinados requisitos establecidos mediante la denominada “condicionalidad”.

## 2.2. ELEMENTOS HORIZONTALES

---

Entre los nuevos elementos que introduce el R (CE) nº 1782/2003 existen algunos con carácter horizontal en su aplicación. Dichos elementos fueron desarrollados por el R (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control. Dicho reglamento fue posteriormente modificado por el Reglamento (CE) nº 239/2005 y por el Reglamento (CE) nº 659/2006.

### 2.2.1. CONDICIONALIDAD

A fin de evitar el abandono de tierras como consecuencia del sistema de disociación, el nuevo régimen implica que los agricultores están sujetos a estrictas obligaciones en la gestión de sus tierras, el nuevo sistema de ayudas recoge el concepto de “condicionalidad”. Este concepto estaba ya recogido en la reforma de 1999. Según este principio la concesión de las ayudas está condicionada al cumplimiento de las normas de la UE en materia de conservación del medio ambiente, seguridad alimentaria, sanidad animal y vegetal y bienestar animal; así como de las buenas prácticas agrarias. Se dividen en dos:

- Requisitos legales de gestión: con aplicación escalonada a partir de 2005, 2006 y 2007;
- Buenas condiciones agrarias y medioambientales: aplicables todas ellas a partir del 1 de enero de 2005.

---

<sup>15</sup> 2004/05 en el caso de los nuevos Estados Miembros

<sup>16</sup> Organización Común de Mercado del sector de las frutas y hortalizas

<sup>17</sup> Organización Común de Mercado del sector de las frutas y hortalizas transformadas

El Anexo III del R (CE) nº 1782/2003 recoge los requisitos legales de gestión, mientras que en el artículo 5 del mismo reglamento (desarrollado en el Anexo IV) se establece que los Estados Miembros deben definir a nivel nacional o regional los requisitos mínimos de las buenas condiciones agrarias y medioambientales. De esta forma, el RD 2354/2004, de 23 de diciembre<sup>18</sup> establece el conjunto de buenas prácticas agrarias con un mínimo nivel de exigencias para todo el territorio nacional, y un sistema de control. Finalmente, la Orden de 23 de junio de 2005 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía<sup>19</sup> desarrolla la aplicación de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma andaluza. Las condiciones agrarias y medioambientales que se deben mantener son:

- Evitar la erosión mediante laboreo adaptado a las condiciones locales de pendiente y mantenimiento de una cobertura mínima del suelo;
- Conservar la materia orgánica del suelo mediante la gestión de rastrojeras y restos de poda, de forma que no se podrán quemar rastrojos ni restos de poda salvo que sea aconsejable por razones fitosanitarias, en cuyo caso se debe pedir la autorización pertinente;
- Evitar la compactación y mantener la estructura del suelo mediante la utilización de la maquinaria adecuada;
- Garantizar un mantenimiento mínimo de las superficies agrícolas:
  - Protección de los pastos permanentes;
  - Prevención de la invasión de la vegetación espontánea no deseada en los terrenos de cultivo;
  - Mantenimiento de los olivares en buen estado vegetativo;
- Evitar el deterioro de los hábitats, manteniendo la estructura del terreno, agua y riego (justificar la concesión de agua para riego, manteniéndola en buenas condiciones sin aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, etc.) y prohibiéndose el vertido incontrolado de residuos agrícolas o ganaderos;
- Mantenimiento de las condiciones sanitarias en los animales.

Se establece a su vez un sistema de control de la condicionalidad, de forma que se debe realizar al menos sobre el 1% del número total de solicitantes de ayudas directas presentadas, incrementándose este porcentaje si se observa un importante grado de incumplimiento en algún ámbito de la condicionalidad.

### 2.2.2. MODULACIÓN

El nuevo sistema de ayudas recoge este mecanismo por el cual se aplica a todas las ayudas (tanto acopladas como descopladas) un porcentaje de retención. Los importes retenidos se destinan a sufragar medidas agroambientales, de diversificación de la economía rural, etc. La aplicación de esta retención es progresiva: 3% en 2005, 4% en 2006 y 5% a partir de 2007 y hasta 2013. No obstante, el importe retenido correspondiente a los 5.000 primeros € se devuelve a los agricultores y ganaderos como un importe adicional de la ayuda.

Los importes retenidos se distribuye entre los Estados Miembros en base a los siguientes criterios:

- Superficie agraria;
- Empleo agrario;
- Producto Interior Bruto (PIB) per cápita.

Sin embargo, todo Estado Miembro recibirá al menos el 80% del total de los importes totales generados por la modulación en dicho Estado.

### 2.2.3. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL

El sistema integrado de gestión y control abarca tanto los controles administrativos como los realizados sobre el terreno en relación con las solicitudes de ayuda, la condicionalidad, las condiciones de admisibilidad a la ayuda tanto de las parcelas como de los animales, etc. El sistema integrado comprende los siguientes elementos:

- Base de datos informática;
- Sistema de identificación de las parcelas agrarias, que se ha denominado SIGPAC;
- Sistema de identificación y registro de los derechos de ayuda;
- Solicitudes de ayuda;
- Sistema de control integrado;
- Sistema de registro de la identidad de cada agricultor que presente una solicitud de ayuda.

<sup>18</sup> RD 2354/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

<sup>19</sup> Orden de 23 de junio de 2005, por la que desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común.

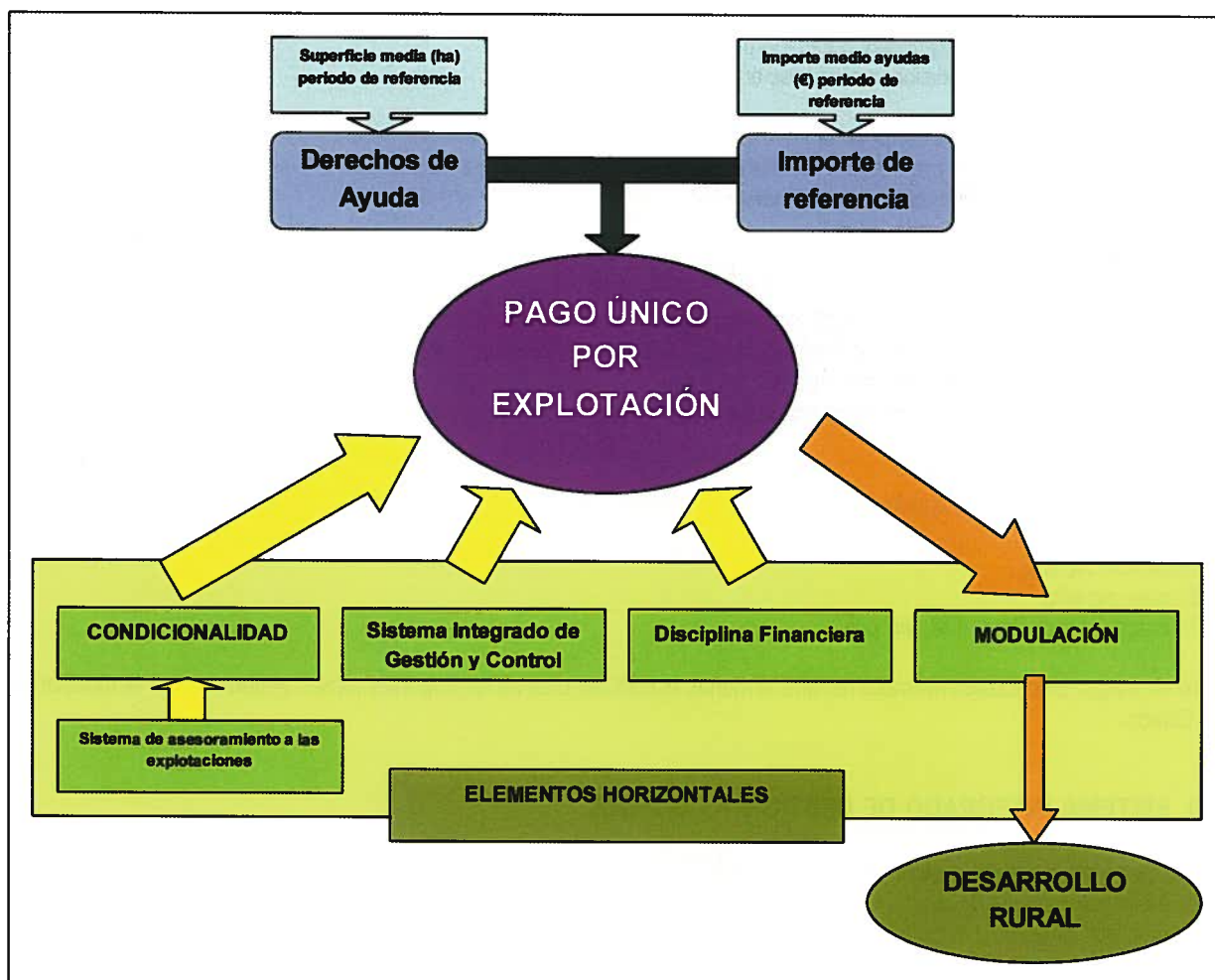
### 2.2.4. DISCIPLINA FINANCIERA

El nuevo régimen de ayudas contempla este mecanismo, mediante el cual se podrá reducir el montante de las ayudas si el gasto agrícola supera las previsiones presupuestarias. Esta medida se adopta con vistas a garantizar que los importes destinados a financiar las medidas de mercado y las ayudas directas de la Política Agrícola Común respeten los topes anuales fijados en la decisión tomada en relación con las conclusiones del Consejo Europeo celebrado en Bruselas los días 24 y 25 de octubre de 2002.

### 2.2.5. SISTEMA DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES

Todos los agricultores y ganaderos pueden participar de forma voluntaria en el sistema de asesoramiento a las explotaciones que se creará para proporcionar apoyo técnico a los agricultores y ganaderos en su adaptación a los nuevos requisitos exigibles de la condicionalidad, que engloba los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales. Si bien el sistema estará a disposición de todos lo agricultores, tendrán prioridad aquellos agricultores que reciban más de 15.000 € al año en concepto de pagos directos. El sistema deberá estar instaurado antes del 1 de enero de 2007. Antes del 31 de diciembre de 2010 la Comisión presentará un informe sobre la aplicación de este sistema en el que se podrían incluir las propuestas adecuadas para hacerlo obligatorio.

Figura 1. Pago Único por Explotación.



Fuente: Elaboración propia.



# Capítulo 2

## Sector de las Frutas y Hortalizas

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Situación del sector de frutas y hortalizas</b> .....	<b>21</b>
1.1. Definición del sector .....	21
1.2. Sector productor de frutas y hortalizas frescas .....	22
1.2.1. Situación del sector en el mundo y en la UE .....	22
1.2.2. Situación del sector en España y Andalucía .....	25
1.3. Intercambios comerciales de frutas y hortalizas frescas .....	30
1.3.1. Situación en el mundo y en la UE .....	30
1.3.2. Situación en España .....	31
1.3.3. Situación en Andalucía .....	32
1.4. Sector de frutas y hortalizas transformadas .....	33
1.4.1. Situación del sector de los cítricos con destino a industria .....	33
1.4.2. Situación del sector del tomate transformado .....	36
<b>2. Regulación comunitaria del sector de frutas y hortalizas</b> .....	<b>38</b>
2.1. Regulación comunitaria del sector de frutas y hortalizas frescas en el periodo 2000-2005 .....	39
2.1.1. Conceptos básicos .....	39
2.1.2. Organizaciones de Productores .....	40
2.1.3. Campaña de comercialización .....	41
2.1.4. Fondos Operativos .....	41
2.1.5. Programas Operativos .....	42
2.1.6. Indemnización Comunitaria de Retirada .....	43
2.1.7. Compensaciones y complementos de retirada .....	45
2.1.8. Otras medidas .....	46
2.1.8.1. Organizaciones interprofesionales .....	46
2.1.8.2. Regulación de normas de calidad para productos hortofrutícolas .....	46
2.1.8.3. Plan de mejora de la calidad y comercialización en el sector de las frutas de cáscara y algarroba .....	47
2.1.8.4. Regulación del saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas .....	47
2.2. Regulación comunitaria del sector de frutas y hortalizas transformadas en el período 2000-2005 ..	48
2.2.1. Ayuda a la transformación de tomate, melocotón, peras, higos y ciruelas .....	48
2.2.1.1. Regulación comunitaria del tomate con destino a transformación .....	49
2.2.2. Ayuda por superficie al cultivo de la uva pasa .....	51
2.2.3. Ayuda al almacenamiento de las uvas pasas Sultanina y de Corinto y a los higos secos ..	51
2.2.4. Régimen de ayuda a determinados cítricos con destino a transformación .....	52



2.3. Régimen de intercambios comerciales	54
2.3.1. Acuerdos de la OMC	54
2.3.1.1. Régimen de importación comunitario de frutas y hortalizas	54
2.3.1.2. Régimen de exportación comunitario de frutas y hortalizas	55
2.3.1.3. Medidas no arancelarias	55
2.3.2. Acuerdos de la UE con países terceros	55
<b>3. Aplicación en España y Andalucía de los mecanismos de regulación comunitaria del sector de frutas y hortalizas en el periodo 2000-2005</b>	<b>57</b>
3.1. Frutas y hortalizas para consumo en fresco	57
3.1.1. Organizaciones de productores	57
3.1.2. Fondos Operativos	59
3.1.3. Régimen de intervención	62
3.1.3.1. Indemnización comunitaria de retirada	62
3.1.3.2. Retiradas con cargo a los Fondos Operativos	63
3.1.3.3. Compensaciones financieras en las distribuciones gratuitas	63
3.1.3.4. Plan de mejora de la calidad y comercialización en el sector de las frutas de cáscara y algarroba	64
3.1.3.5. Regulación del saneamiento de la producción de manzanas, peras, melocotones y nectarinas	65
3.2. Frutas y hortalizas con destino a la transformación	65
3.2.1. Campaña de comercialización	65
3.2.2. Régimen de ayudas	65
3.2.2.1. Ayudas a la transformación de tomate	65
3.2.2.2. Ayudas a la transformación de cítricos	68
3.2.2.3. Ayudas a la transformación de melocotón	70
3.2.2.4. Ayudas a la transformación de pera	71
3.2.2.5. Ayudas a uvas pasas e higos secos	71
3.2.2.6. Ayudas a las ciruelas pasas de Ente	72
3.3. Régimen de intercambios comerciales	73
3.3.1. Importación	73
3.3.2. Exportación	74
3.4. Transferencias del FEOGA al sector de frutas y hortalizas	74

# 1. SITUACIÓN DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS

## 1.1. DEFINICIÓN DEL SECTOR

El sector de frutas y hortalizas es complejo de analizar por el elevado número de productos que incluye, superando los setenta a nivel español. Este número se incrementa considerablemente si se atiende a la distinta problemática en función de los sistemas de cultivo, calendario de producción, destino de la producción, forma de comercialización e incluso su ubicación territorial.

Dado que el objetivo de este capítulo es valorar adecuadamente la importancia de la hortofruticultura andaluza en el contexto nacional e internacional y vista la complejidad de este sector, se considera conveniente definir un grupo de productos de referencia para abordar este estudio. Así pues, para agrupar y seleccionar los productos hortofrutícolas que serán considerados en adelante se han adoptado los siguientes criterios:

- Importancia económica en la Producción Final Agraria de Andalucía.
- Importancia del cultivo en Andalucía respecto al total español en términos de superficie y producción.
- Localización del cultivo en zonas muy concretas, presentando en ellas una elevada importancia económica y social.
- Cultivos con una importante repercusión medioambiental.
- Amenaza para la economía de un sector en concreto por las importaciones de países terceros con los que la UE tiene acuerdos preferenciales.

Atendiendo a estos criterios, los productos seleccionados, todos ellos incluidos en la OCM de frutas y hortalizas, se agrupan en 6 categorías y se muestran a continuación en la Tabla 1 .

**Tabla 1. Productos considerados en el sector Frutas y Hortalizas.**

<b>Categoría</b>	<b>Productos</b>	
<b>Hortalizas</b>	Ajo Alcachofa Berenjena Calabacín Cebolla Espárrago Fresa Judía	Lechuga Melón Pepino Pimiento Sandía Tomate Zanahoria
<b>Cítricos</b>	Naranja Pequeños cítricos	Limón
<b>Frutos no cítricos</b>	Melocotón- nectarina Ciruela	Uva de mesa
<b>Frutas subtropicales</b>	Aguacate	
<b>Frutos secos</b>	Almendra	
<b>Frutas y hortalizas para industria</b>	Tomate Cítricos	Uvas pasas

Fuente: Elaboración propia.

Algunas de estas producciones andaluzas tienen una mayor representatividad a nivel comunitario, incluso mundial, por lo que se estudiarán en estos apartados, mientras que otras son más significativas a nivel regional y andaluz de forma que se analizan más adelante en estos ámbitos.

El presente capítulo se centrará en el estudio de la producción y los intercambios comerciales del conjunto de productos seleccionados, tanto en el ámbito mundial como en el europeo, nacional y regional, si bien de forma introductoria se mostrará una visión global de la totalidad del sector de frutas y hortalizas en el mundo, así como en la UE, y la representatividad del conjunto de productos seleccionados en ambos casos.

En primer lugar se abordará el sector de frutas y hortalizas para consumo en fresco y a continuación el de los productos destinados a transformación.

## 1.2. SECTOR PRODUCTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

### 1.2.1. SITUACIÓN DEL SECTOR EN EL MUNDO Y EN LA UE

La producción mundial del conjunto de frutas y hortalizas en 2005 superó, según la FAO, los 1.387 millones de t. El principal país productor fue China, que representó el 41,6% de la producción mundial. A continuación se situaron la UE-25 e India, aportando cada uno de ellos el 9,2% al total mundial, seguidos de Estados Unidos, Brasil y Turquía con el 4,5%, 3,2% y 2,7%, respectivamente.

La producción mundial de hortalizas en 2005 ascendió a 882 millones de t representando el 64% del conjunto de frutas y hortalizas, mientras que la producción de frutas aportó el 36% restante, situándose en 505 millones de t. La tendencia mundial que se percibe actualmente en el sector de las frutas y hortalizas apunta hacia un crecimiento de ambas producciones.

Los productos en los que se va a centrar el estudio (Tabla 1) representan más del 50% de la producción mundial de hortalizas y el 33% de la producción mundial de frutas. La producción total de estos 23 productos en los principales países productores en 2005 alcanzó los valores que se muestran en la Tabla 2 :

**Tabla 2. Producción de frutas y hortalizas, consideradas en la Tabla 1, en los principales países productores en 2005.**

	Frutas y hortalizas		Frutas		Hortalizas	
	Millones de t	%	Millones de t	%	Millones de t	%
Mundo	591,57	100	143,23	100	448,34	100
China	246,17	41,6	28,59	20,0	217,58	48,5
UE-25	57,24	9,7	18,30	12,8	38,94	8,7
UE-15	53,72	9,1	17,78	12,4	35,94	8,0
EEUU	37,24	6,3	12,73	8,9	24,51	5,5
India	28,22	4,8	5,79	4,0	22,43	5,0
Italia	18,94	3,2	6,84	4,8	12,10	2,7
España*	17,07	2,9	6,77	4,7	10,30	2,3
Francia	3,62	0,6	0,72	0,5	2,9	0,6

(\*): Los datos de FAOSTAT de 2005 son provisionales por lo que deben verse únicamente en términos relativos, para poder establecer comparaciones con el resto de países del mundo. En la Tabla 7 aparecen datos más actualizados correspondientes al MAPA.

Nota: los datos de producción de uva de mesa proceden de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) y corresponden al año 2003. Fuente: FAOSTAT.

China continúa siendo líder en la producción mundial de las frutas y hortalizas seleccionadas, contabilizando el 41,6% de la producción mundial en 2005. Destaca más como productor de hortalizas que de frutas puesto que aporta casi la mitad de la producción mundial de estas hortalizas (48,5%). La UE es el segundo productor y su contribución a nivel mundial destaca más, al contrario de lo que sucede con China, en el subsector de frutas cuya producción representa el 12,8% del total mundial, todo ello a pesar de que en el conjunto de la UE-25 la producción hortícola supone un mayor volumen de producción. Los Estados miembros que más contribuyen a alcanzar esta posición son Italia, España y, en menor medida, Francia. Detrás de la UE se sitúa EEUU cuya representatividad a nivel mundial es mayor en producción de fruta (8,9%) que de hortalizas (5,5%). La India es el siguiente país cuya representatividad a nivel mundial de la producción de frutas y hortalizas asciende al 4,8%, siendo algo más importante a nivel mundial la producción de hortalizas.

En el período 2000-2005 es destacable el crecimiento del 20,7% que ha experimentado la producción mundial de las 15 hortalizas seleccionadas (Tabla 3 ). La producción de frutas también se ha incrementado aunque en menor proporción, menos del 6%.

Asimismo, se comprueba la destacada evolución positiva de la producción de frutas y hortalizas de China, que crece en este

periodo un 60% y un 41% respectivamente, y contrasta con el retraimiento que se ha producido en la UE y en EEUU, más notable en la producción de frutas que en la de hortalizas.

**Tabla 3. Evolución de la producción de las frutas y hortalizas, consideradas en la Tabla 1, en los principales países productores en el periodo 2000-2005.**

	Producción (millones de t)					
	Frutas			Hortalizas		
	2000	2005	% variación	2000	2005	% variación
Mundo	135,23	143,23	5,9	371,53	448,34	20,7
China	17,85	28,59	60,2	154,76	217,58	40,6
UE-25	18,38	18,30	-0,4	38,98	38,94	-0,1
UE-15	17,83	17,78	-0,3	35,71	35,94	0,6
EEUU	16,82	12,73	-24,3	24,99	24,51	-1,9
India	5,62	5,79	3,0	22,15	22,43	1,3
Italia	6,33	6,84	8,1	12,40	12,10	-2,4
España*	7,26	6,77	-6,7	9,94	10,30	3,6
Francia	0,79	0,72	-8,9	3,06	2,90	-5,2

(\*): Los datos de FAOSTAT de 2005 son provisionales por lo que deben verse únicamente en términos relativos, para poder establecer comparaciones con el resto de países del mundo. En la Tabla 7 aparecen datos más actualizados correspondientes al MAPA. Fuente: FAOSTAT.

Las principales frutas producidas a nivel mundial cuya producción es destacable en Andalucía son naranjas, pequeños cítricos, limones, melocotones y nectarinas. El principal productor de naranjas, con una cuota del 29,84% del total mundial, es Brasil. China produce casi la mitad de los pequeños cítricos y más del 38% de melocotones y nectarinas. En la producción de limones destaca México con casi el 16% del total mundial (Tabla 4).

**Tabla 4. Principales productores de frutas y contribución a la producción mundial en 2005.**

<b>Naranja</b>	Principales productores	Mundo	Brasil	EEUU	UE-25	México	India
	%	100	29,84	13,85	9,38	6,79	5,20
<b>Pequeños cítricos</b>	Principales productores	Mundo	China	UE-25	España	Brasil	Japón
	%	100	48,84	11,89	8,34	5,44	4,72
<b>Limón</b>	Principales productores	Mundo	México	UE-25	India	Argentina	Irán
	%	100	15,62	11,26	11,16	10,22	8,64
<b>Melocotones y nectarinas</b>	Principales productores	Mundo	China	UE-25	Italia	EEUU	España
	%	100	38,21	26,93	10,76	8,68	7,17

Fuente: FAOSTAT.

Con respecto a las hortalizas, el papel de China como principal productor se repite en todos los cultivos a excepción de la fresa cuya producción no alcanza el 0,4% del total mundial (Tabla 5).

**Tabla 5. Principales productores de hortalizas y contribución a la producción mundial en 2005.**

<b>Tomates</b>	Principales productores	Mundo	China	UE-25	EEUU	Turquía	Egipto
	%	100	25,80	13,83	13,44	9,00	8,80
<b>Pimientos</b>	Principales productores	Mundo	China	México	UE-25	Turquía	España
	%	100	50,24	7,82	7,79	7,00	3,82
<b>Pepinos</b>	Principales productores	Mundo	China	UE-25	Turquía	Irán	Rusia
	%	100	63,48	4,12	3,35	3,24	2,35
<b>Lechugas</b>	Principales productores	Mundo	China	EEUU	UE-25	Italia	España
	%	100	49,56	20,98	14,51	4,55	4,14
<b>Sandías</b>	Principales productores	Mundo	China	Turquía	UE-25	Irán	Brasil
	%	100	71,86	3,94	2,34	2,23	1,92
<b>Fresas</b>	Principales productores	Mundo	EEUU	UE-25	España	Rusia	Japón
	%	100	29,12	28,45	8,52	6,00	5,53

Fuente: FAOSTAT.

Si bien el principal cultivo en la UE-25 por superficie ocupada y volumen de producción es el de cereales, el sector de las frutas y hortalizas es importante por su aportación a la producción de la rama agraria puesto que representa, en 2005, el 22,8% del total.

Por lo que respecta a la superficie de cultivo, el total destinado al conjunto de frutas y hortalizas en la UE-25 en 2005 es 8,3 millones de ha. Según la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias de 2003, la SAU de la UE-25 asciende a 156 millones de ha por lo que alrededor del 5,3% de la misma se destina al cultivo de frutas y hortalizas. Esta cifra contrasta con la aportación del sector al valor de la producción de la rama agraria que alcanza el 22,8%.

La producción total de frutas en la UE-25 en 2005 alcanzó los 42,05 millones de t, cifra que representa el 22% del total mundial. En el caso de las hortalizas la producción alcanzó 38,94 millones de t es decir, un 8,7% de la producción mundial.

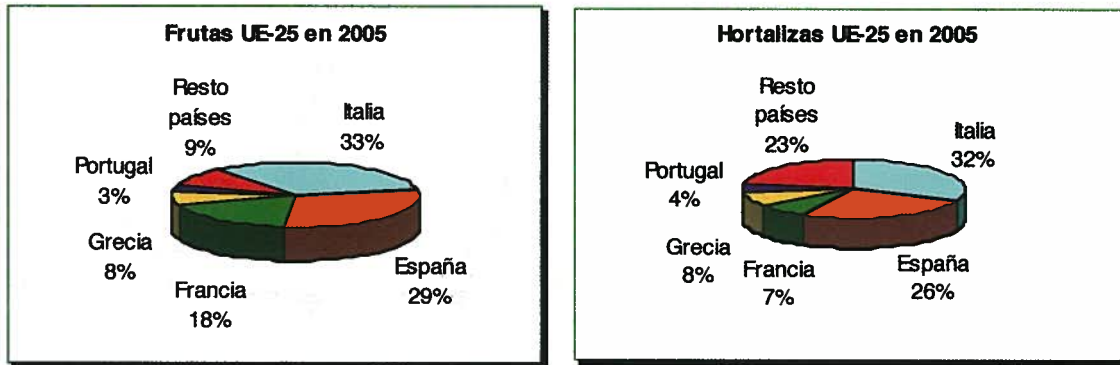
La producción comunitaria de frutas y hortalizas ha experimentado un descenso del 4% en el período comprendido entre 2000 y 2005. El descenso en la producción de frutas (7%) ha sido más acusado que el registrado en la de hortalizas (2%).

Los principales países productores de frutas y hortalizas de la UE-25 son Italia, España y Francia cuya producción representa, en conjunto, casi el 70% del total de frutas y casi el 60% de la producción total de hortalizas en la UE-25.

La UE destaca en la producción de algunas frutas y hortalizas que apenas son significativas en Andalucía. Entre ellos destacan las manzanas, la fruta más cultivada en la UE con una producción anual de 12 millones de t, y las coles cuya producción supera los 4,8 millones de t anuales.

Centrándonos en los productos considerados en la Tabla 1, que representan casi el 60% de la producción total de frutas y hortalizas en la UE-25, el volumen de producción alcanza 57,24 millones de t. Los principales productores, como ya ha quedado de manifiesto, son Italia, España y Francia. En el Gráfico 1 se aprecia que la contribución del resto de Estados miembros es muy reducida y los 10 nuevos países aportan menos de un 6% a la producción final de frutas y hortalizas comunitaria.

Gráfico 1. Producción de frutas y hortalizas en los principales países productores de la UE-25 en 2005.



Fuente: FAOSTAT.

Estudiando la evolución de la producción del sector desde 2000 (Tabla 6 ) se observa que en la UE-25 se ha reducido ligeramente la producción de frutas y en menor medida también la de hortalizas. También se observa la reducida contribución de los nuevos Estados miembros a la producción del sector en la UE-25 puesto que su aportación en 2005 es inferior al 3% en el frutas y oscila alrededor del 8,3% en hortalizas.

Tabla 6. Evolución de la producción de frutas y hortalizas en la UE durante el período 2000-2005.

	Producción (millones de t)					
	Frutas			Hortalizas		
	2000	2005	% variación	2000	2005	% variación
UE-25	18,38	18,30	-0,4	38,98	38,94	-0,1
UE-15	17,83	17,78	-0,3	35,71	35,94	0,6
Italia	6,33	6,84	8,1	12,40	12,10	-2,4
España*	7,26	6,77	-6,7	9,94	10,30	3,6
Francia	0,79	0,72	-8,9	3,06	2,90	-5,2

(\*): Los datos de FAOSTAT de 2005 son provisionales por lo que deben verse únicamente en términos relativos, para poder establecer comparaciones con el resto de países del mundo. En la Tabla 7 aparecen datos más actualizados correspondientes al MAPA.

Fuente: FAOSTAT.

### 1.2.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA

España es el segundo productor de frutas y hortalizas de la UE. De entre los productos considerados en la Tabla 1, los principales frutos cultivados son los cítricos con 5,28 millones de t (de los cuales un 45% son naranjas y un 37% pequeños cítricos) y melocotones y nectarinas con casi 1,3 millones de t. Las principales hortalizas son tomates, con 4,81 millones de t; melones, con 1,08 millones de t; pimientos, con 1,06 millones de t y cebollas con 1 millón de t.

Considerando la superficie ocupada por cada cultivo destaca el almendro (625 miles de ha) seguido a gran distancia por los cítricos (305 miles ha), melocotones y nectarinas (79 miles de ha) y tomates (72 miles de ha). Los valores de superficies y producciones de los productos considerados en la Tabla 1 se recogen en la Tabla 7.



Tabla 7. Superficies y producciones de las principales frutas y hortalizas en España en 2000 y 2005.

	2000		2005		
	Superficie (ha)	Producción (t)	Superficie (ha)	Producción (t)	
<b>HORTALIZAS</b>	Ajos	22.741	162.833	17.331	136.400
	Alcachofas	19.656	290.189	18.792	200.135
	Berenjenas	4.071	154.926	3.710	163.783
	Calabacines	6.248	296.958	6.845	298.961
	Melones	41.627	1.067.999	40.423	1.086.718
	Cebollas	21.894	959.731	21.503	1.006.051
	Espárragos	15.715	61.164	13.419	47.963
	Fresas	11.055	344.865	8.748	320.853
	Judías	20.134	285.886	15.989	233.541
	Lechugas	36.749	1.014.592	37.673	991.873
	Pepinos	7.000	421.155	7.874	485.170
	Pimientos	23.204	946.762	23.672	1.060.362
	Sandías	18.310	717.422	16.235	719.621
	Tomates	62.285	3.766.328	72.285	4.810.301
	Zanahorias	7.307	425.357	9.077	478.428
<b>TOTAL HORTALIZAS</b>	<b>317.996</b>	<b>10.916.167</b>	<b>313.576</b>	<b>12.040.160</b>	
<b>FRUTAS</b>	2000		2005		
		Superficie (ha)	Producción (t)	Superficie (ha)	Producción (t)
	<b>Cítricos</b>				
	Naranjas	134.533	2.616.198	138.769	2.376.230
	Pequeños cítricos	110.487	1.801.926	121.044	1.956.923
	Limonos y Limas	45.833	915.009	45.171	944.836
	<b>No cítricos</b>				
	Ciruelas	18.425	168.045	20.971	251.812
	Melocotones- Nectarinas	72.219	1.129.845	79.077	1.260.878
	Uva de mesa	29.631	368.361	22.071	302.296
	<b>Frutas subtropicales</b>				
	Aguacates	8.759	63.843	9.907	74.994
	<b>Frutos secos</b>				
	Almendras	670.534	225.217	625.483	217.869
	<b>TOTAL FRUTAS</b>	<b>1.060.790</b>	<b>6.920.083</b>	<b>1.062.493</b>	<b>7.385.838</b>

Nota: los datos relativos a superficie y producción de uva corresponden a los años 1999 y 2004.  
Fuente: Avances Superficies y Producciones septiembre 2006 MAPA (datos provisionales).

Si comparamos estos datos con los de 2000 se observa que las producciones que más se han reducido en porcentaje son alcachofas, espárragos y judías. Contrariamente, las que más se han incrementado son ciruelas, tomates y aguacates. Además destaca el incremento de la superficie de melocotones y nectarinas lo que supondrá un incremento de las cantidades producidas los próximos años.

Andalucía es la principal productora de hortalizas en España aportando más del 42% del total nacional de las hortalizas consideradas. Su papel en la producción de frutas es menor puesto que representa el 22% del total de la producción española de las frutas consideradas.

Tabla 8. Superficies y producciones de las principales frutas y hortalizas en Andalucía en 2000 y 2005.

	2000		2005		
	Superficie (ha)	Producción (t)	Superficie (ha)	Producción (t)	
<b>HORTALIZAS</b>	Ajos	7.311	64.634	5.007	46.816
	Alcachofas	2.079	28.265	2.943	37.184
	Berenjenas	2.510	109.644	2.193	110.216
	Calabacines	4.734	250.720	5.061	241.083
	Melones	10.956	340.826	9.194	283.341
	Cebollas	4.410	161.314	3.501	121.070
	Espárragos	7.236	32.833	8.032	24.083
	Fresas	9.180	319.853	7.301	306.966
	Judías	10.402	168.975	7.076	106.882
	Lechugas	11.283	321.388	11.968	312.765
	Pepinos	5.220	359.939	6.286	411.796
	Pimientos	12.400	613.034	13.121	657.869
	Sandías	9.773	442.870	8.888	454.440
	Tomates	17.275	1.210.751	21.806	1.606.446
	Zanahorias	3.444	210.020	5.132	247.569
<b>TOTAL HORTALIZAS</b>	<b>118.213</b>	<b>4.635.066</b>	<b>117.509</b>	<b>4.968.526</b>	
	2000		2005		
	Superficie (ha)	Producción (t)	Superficie (ha)	Producción (t)	
<b>FRUTAS</b>	<b>Cítricos</b>				
	Naranjas	37.012	697.763	50.754	949.456
	Pequeños cítricos	9.682	105.419	13.653	198.005
	Limonos y Limas	7.636	152.907	8.388	168.988
	<b>No cítricos</b>				
	Ciruelas	2.111	21.809	3.129	44.138
	Melocotones- Nectarinas	10.511	124.321	12.176	133.344
	Uvas	4.576	49.007	3.647	32.051
	<b>Frutas subtropicales</b>				
	Aguacates	8.045	58.571	9.100	66.010
	<b>Frutos secos</b>				
	Almendras	195.973	36.610	179.777	30.854
<b>TOTAL FRUTAS</b>	<b>275.546</b>	<b>1.246.407</b>	<b>280.624</b>	<b>1.622.846</b>	

Fuente: Anuario de 2000 y Avance de Superficies y Producciones, octubre de 2006. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

La hortaliza más cultivada en Andalucía es el tomate con más de 1,6 millones de t. Le siguen en importancia los pimientos, con 658 mil t, y las sandías con 454 mil t. Los cultivos hortofrutícolas más destacados en cuanto a la superficie ocupada son el almendro, que representa el 57% de la SAU hortofrutícola de Andalucía (un 3,8% de la SAU total); el naranjo, que ocupa un 16% (un 1,1% de la SAU total); y el tomate, que representa un 7% (un 0,5 de la SAU total). Sin embargo, al considerar el volumen de producción esta ordenación de los cultivos se invierte. Así, la producción de almendra no alcanza el 2% del total de la producción hortofrutícola de los productos considerados en el informe, lo que da una idea de los bajos rendimientos que se obtienen de este cultivo frecuentemente localizado en zonas marginales en las que no es posible implantar otro alternativo. Las naranjas representan un 58% del volumen de la producción hortofrutícola andaluza de los productos considerados y los tomates el 32%.

La importancia del sector de frutas y hortalizas en Andalucía puede apreciarse en la Tabla 9 en la que se compara el nivel de producción andaluz con la que se registra en España, en la UE-25 y en el mundo.



**Tabla 9. Producción de los principales cultivos andaluces en Andalucía, España, la UE-25 y el Mundo en 2005. Contribución de Andalucía a la producción total de cada uno de ellos.**

	Producción (miles de t)				Andalucía/	Andalucía/	Andalucía/	
	Andalucía <sup>a</sup>	España <sup>b</sup>	UE-25	Mundo	España (%)	UE-25 (%)	Mundo (%)	
Hortalizas	Tomates	1.631	4.810	16.959	122.660	33,9	9,6	1,3
	Pimientos	662	1.060	1.944	24.942	62,5	34,1	2,7
	Sandías	454	719	2.258	96.455	63,1	20,1	0,5
	Pepinos	413	485	2.103	41.837	85,2	19,6	1,0
	Fresas	307	320	1.029	3.617	95,9	29,8	8,5
	Lechugas	306	992	3.221	22.204	30,8	9,5	1,4
Frutas	Naranjas	926	2.376	5.595	59.672	39,0	16,6	1,6
	Peq cítricos	213	1.956	2.774	23.329	10,9	7,7	0,9
	Limonos	180	945	1.432	12.726	19,0	12,6	1,4
	Melocotones y nectarinas	139	1.261	4.250	15.782	11,0	3,3	0,9
	<b>Total</b>	<b>5.231</b>	<b>14.924</b>	<b>41.565</b>	<b>423.224</b>	<b>35,1</b>	<b>12,6</b>	<b>1,2</b>

Fuente: a: Avance de Superficies y Producciones, octubre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía; b: Avance de Superficies y Producciones, septiembre de 2006 del MAPA. FAOSTAT.

Los cultivos protegidos juegan un papel importante para situar a Andalucía como región hortofrutícola en una posición relevante a nivel nacional, europeo y mundial. Los más destacados son los cultivos hortícolas de invernadero en Almería y el cultivo de fresa bajo túnel en Huelva. Se calcula que en Almería existen unas 26.745 ha de invernaderos, lo que representa más de un 20% de la superficie hortofrutícola total de la provincia. La protección de los cultivos permite obtener producciones fuera de temporada, cuando los mercados no están saturados, alcanzando los productos mejores cotizaciones.

También es destacable el incremento del 37,7% que ha experimentado Andalucía en la producción de cítricos, especialmente de naranjas, en el periodo comprendido entre 2000 y 2005.

Además de los cultivos protegidos de hortalizas y fresas y la producción de cítricos, Andalucía también destaca en la producción de cultivos subtropicales ya que sus condiciones climáticas la convierten en la única región productora de España. Los principales cultivos son aguacate, chirimoya y mango y su producción se localiza en la costa de las provincias de Almería y Granada gracias a su clima subtropical. Tanto las superficies como las producciones se han incrementado considerablemente en los últimos años.

Los datos de SAU también revelan que el sector hortofrutícola es más importante en Andalucía que en España. Así, según la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias de 2003, la SAU hortofrutícola de España asciende a 1.382.026 ha lo que representa el 5,5% de la SAU total. Por su parte, en Andalucía, la SAU hortofrutícola es de 316.155 ha, esto es un 6,8% de la SAU total. Siguiendo con esta comparativa también se observa que la contribución de Andalucía a la SAU total estatal es del 18,6% mientras que a la SAU hortofrutícola es del 22,9%. Finalmente se comprueba que la contribución del sector hortofrutícola a la producción de la rama agraria es del 38% en España frente al 43% en Andalucía, datos que corroboran la mayor importancia del sector en Andalucía.

Respecto a la estructura de las explotaciones también se observan diferencias considerables en el tamaño medio de las explotaciones entre Andalucía y España (Tabla 10) lo que constituye un factor que puede contribuir a explicar la especialización de Andalucía en el sector de frutas y hortalizas.

**Tabla 10. Tamaño medio de las explotaciones.**

(ha)	Andalucía	España
Explotaciones hortalizas	2,3	1,7
Explotaciones frutales	4,0	2,8

Fuente: Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias, 2003.

La importancia económica del sector de frutas y hortalizas se mide en función de su contribución a la Producción de la Rama Agraria. Como se aprecia en la siguiente tabla, el sector frutas y hortalizas representa, en promedio, el 35% del valor de la producción de la Rama Agraria andaluza en el periodo 2000-2005. En España esta cifra alcanza un valor similar para el mismo periodo, un 34%.

**Tabla 11. Valor de la producción de la Rama Agraria de frutas y hortalizas en Andalucía en valores corrientes durante el periodo 2000-2005.**

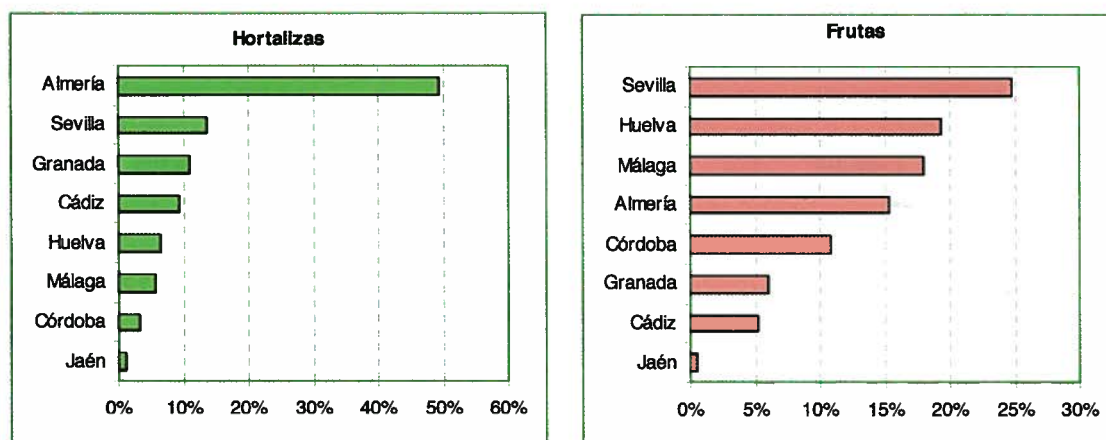
	Producción de la Rama Agraria (millones de €)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Hortalizas	2.445,68	2.464,85	2.432,16	2.703,25	2.428,58	2.507,02
Frutas no cítricas	406,84	458,71	557,76	488,39	574,80	573,80
Cítricos	249,55	301,67	418,79	441,00	414,32	446,02
Frutas subtropicales	95,74	105,36	104,98	111,29	80,27	94,60
Uvas de mesa	21,71	19,72	14,63	10,27	16,61	16,00
Sector Frutas y Hortalizas	3.219,52	3.350,31	3.528,32	3.754,20	3.514,58	3.637,44
Producción de la Rama Agraria	8.759,72	9.622,19	10.579,20	9.904,46	11.246,56	10.470,70
Contribución del sector a la PFA (%)	36,8	34,8	33,4	37,9	31,3	34,7

Fuente: Servicio de Estudios y Estadística de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía, 2006.

El sector frutas y hortalizas cobra más importancia en Andalucía que en el resto de España, además de por el volumen de producción, por el trabajo total generado (96.284 UTA, lo que representa el 36% del total nacional) y por el empleo a tiempo completo necesario (35.295 personas, esto es el 42% del total nacional)<sup>1</sup>. El motivo es que los cultivos protegidos son más exigentes en mano de obra, especialmente en el momento de la recolección de las cosechas. Además, en los invernaderos se incrementan las necesidades de mano de obra al poder instalar varios cultivos al año sobre una misma superficie. Otro dato que revela el dinamismo del sector en Andalucía es la elevada presencia de jóvenes como titulares de explotación, 10.234 menores de 35 años, cifra que representa más del 36% del total español.

Si se tiene en cuenta la distribución provincial (Gráfico 2) destaca Almería como principal productora de hortalizas con la mitad de la producción de Andalucía. Esta cifra evidencia la importancia del cultivo protegido que tiene lugar en la provincia. En el caso de las frutas la producción está más distribuida destacando Sevilla (en el cultivo de naranjas y nectarinas), Huelva (cultivo de naranjas y mandarinas) y Málaga (naranjas y limones).

**Gráfico 2. Distribución provincial de la producción de hortalizas y frutas en Andalucía en 2005.**



Fuente: Avance de Superficies y Producciones, octubre de 2006. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

<sup>1</sup> Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias, 2003.

### 1.3. INTERCAMBIOS COMERCIALES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

#### 1.3.1. SITUACIÓN EN EL MUNDO Y EN LA UE

El comercio internacional del sector de frutas y hortalizas es uno de los más dinámicos tanto por el volumen como por el valor de las producciones comercializadas. Estados Unidos lidera las exportaciones del sector en conjunto con el 17% del total mundial, seguido por la UE, con el 11%, China, con el 8%, México, con el 7% y Turquía y Canadá con un 4% cada uno. Por lo que respecta a las importaciones, la UE es el principal actor con un 25% del total mundial. Le siguen en importancia Estados Unidos, con el 20%, Japón con el 12% y Canadá, con el 6%.

El balance comercial de la UE-25 en frutas y hortalizas es negativo puesto que las importaciones (14.209 millones de € en 2005) son claramente superiores a las exportaciones (3.052 millones de € en 2005). Esta diferencia entre los flujos monetarios de importación y exportación es mucho más acusada en frutas (11.368 frente a 1.662 millones de € respectivamente) que en hortalizas (2.841 frente a 1.390 millones de € respectivamente) aunque en ambos casos la tendencia que se viene registrando desde 2000 apunta al incremento de esta brecha.

En la Tabla 12 se recogen los volúmenes de exportación e importación de las frutas y hortalizas más comercializadas así como su tasa de variación en el periodo 2000-2005.

**Tabla 12. Volumen de exportación e importación de las frutas y hortalizas más comercializadas en la UE-25 en 2000 y 2005.**

	Exportaciones (t)			Importaciones (t)			Saldo neto (t)		
	2000	2005	% Var	2000	2005	% Var	2000	2005	% Var
<b>Hortalizas</b>									
Tomates	1.976.590	2.236.786	13,2	2.058.191	2.431.451	18,1	-81.600	-194.665	-138,6
Cebollas	1.347.645	1.596.404	18,5	1.111.887	1.223.169	10,0	235.757	373.234	58,3
Lechugas	911.589	967.323	6,1	841.480	936.060	11,2	70.109	31.263	-55,4
Pepinos y pepinillos	827.210	846.777	2,4	760.295	898.885	18,2	66.915	-52.108	-177,9
Pimientos	748.099	860.645	15,0	701.710	958.823	36,6	46.389	-98.178	-311,6
Sandías	691.220	619.196	-10,4	688.388	834.733	21,3	2.833	-215.536	-7708,6
<b>Frutas</b>									
Naranjas	2.231.639	1.826.162	-18,2	2.736.883	2.605.066	-4,8	-505.244	-778.904	-54,2
Pequeños cítricos	1.663.447	1.886.456	13,4	1.683.507	1.877.265	11,5	-20.059	9.192	145,8

Fuente: EUROSTAT.

Se observa que la UE es exportadora neta de cebolla, lechuga y pequeños cítricos mientras que es importadora neta del resto de productos analizados en la Tabla 12. Respecto a 2000 el saldo neto ha empeorado en todos los productos excepto en cebollas y pequeños cítricos.

Considerando el total de las frutas y hortalizas enumeradas en la Tabla 1 de este capítulo se constata que el balance comercial de la UE-25 en 2005 ha empeorado respecto al registrado en 2000 que ya era negativo. El subsector hortícola es el que más contribuye a este empeoramiento puesto que, a pesar de haber incrementado las exportaciones (11,2%) en el periodo 2000-2005 las importaciones han crecido a un ritmo mayor (20%). En las frutas se han reducido las importaciones (-1,7%), aunque también se ha dado una reducción más acusada de las exportaciones (-9,5%).

**Tabla 13. Importación y exportación en la UE-25 de las frutas y hortalizas consideradas en 2000 y 2005.**

	Importaciones UE-25 (t)			Exportaciones UE-25 (t)			Balance EU-25 (t)		
	2000	2005	% var	2000	2005	% var	2000	2005	% var
Hortalizas	8.691.022	10.425.194	20,0	8.688.050	9.658.937	11,2	-2.972	-766.257	-25.684,3
Frutas	7.927.926	7.795.757	-1,7	6.969.618	6.308.546	-9,5	-958.308	-1.487.211	-55,2
<b>Total H y F</b>	<b>16.618.948</b>	<b>18.220.951</b>	<b>9,6</b>	<b>15.657.669</b>	<b>15.967.483</b>	<b>2,0</b>	<b>-961.279</b>	<b>-2.253.468</b>	<b>-134,4</b>

Fuente: EUROSTAT.

Si analizamos los intercambios intracomunitarios respecto a los totales, se observa que los volúmenes de mercancía comercializadas a nivel de la UE son claramente superiores a los que se registran a nivel extracomunitario, puesto que el carácter perecedero de este tipo de productos limita su exportación a mercados más alejados.

En cuanto a la adhesión de los 10 nuevos Estados miembro de la UE se observa que el aporte que realizan a las exportaciones comunitarias de frutas y hortalizas (correspondientes a los productos seleccionados en la tabla 1) es muy reducido puesto que no son países productores. En cambio, han contribuido al incremento de las importaciones de los productos considerados al inicio del capítulo.

**Tabla 14. Contribución de los nuevos Estados miembros a las importaciones y exportaciones de frutas y hortalizas de la UE.**

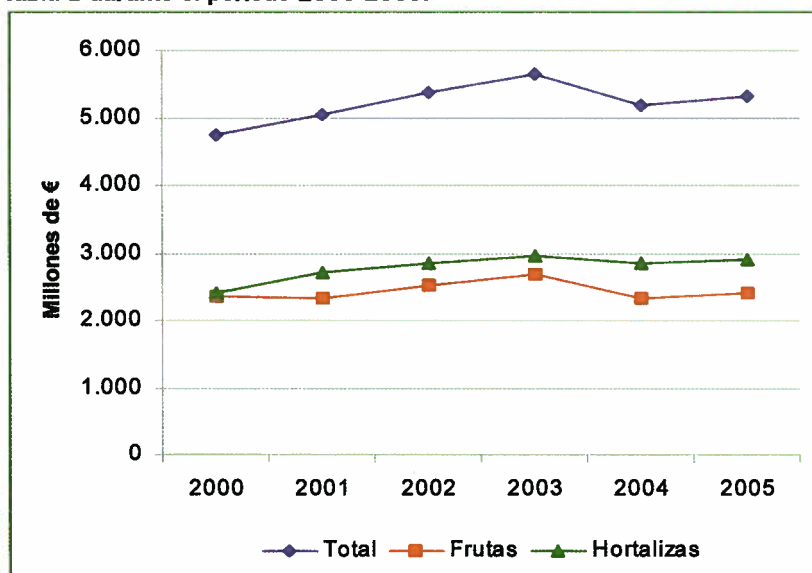
	2000			2005		
	UE-15 (t)	UE-25 (t)	% Aportación nuevos EEMM	UE-15 (t)	UE-25 (t)	% Aportación nuevos EEMM
Exportaciones	15.209.996	15.657.669	2,9	15.637.504	15.967.483	2,1
Importaciones	14.875.160	16.618.948	10,5	16.179.007	18.220.951	11,2

Fuente: EUROSTAT.

### 1.3.2. SITUACIÓN EN ESPAÑA

A nivel comercial, la situación de España difiere de la que se registra en la UE puesto que se trata de un país netamente exportador de frutas y hortalizas. Considerando el valor de las importaciones y las exportaciones totales (intra y extracomunitarias) de los productos de la Tabla 1 se obtiene un balance claramente positivo en ambos subsectores.

**Gráfico 3. Evolución de la balanza comercial (exportaciones menos importaciones) en España en los productos considerados en la Tabla 1 durante el periodo 2000-2005.**



Fuente: ICEX.

Ambos subsectores contribuyen por igual a la balanza comercial. A nivel de productos, el que tiene un papel más destacado es el sector de los pequeños cítricos que aportan casi 1.176 millones de € en 2005. A continuación se sitúan los tomates que aportan 818 millones de € ese mismo año. De entre los productos considerados sólo las judías verdes en 2004 y 2005 y las almendras sin cáscara en 2004 han presentado una balanza comercial negativa.

A continuación la Tabla 15 muestra el volumen de las exportaciones intracomunitarias de España, relativas a los productos de la Tabla 1 Como se puede apreciar más del 90% de las exportaciones españolas de estos productos constituyen intercambios intracomunitarios (UE-25).

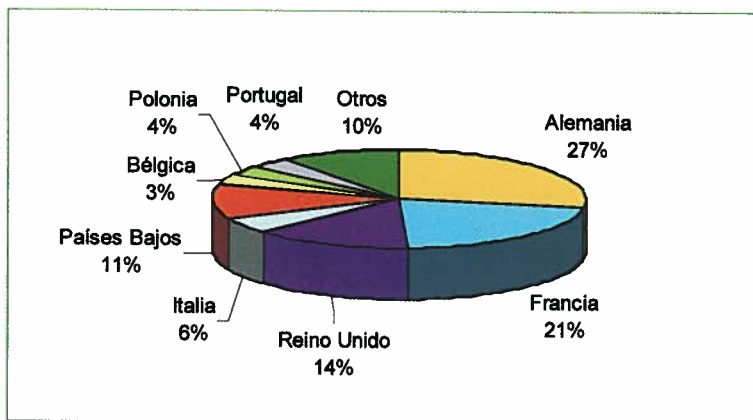
**Tabla 15. Volumen de las exportaciones de productos hortofrutícolas de España a la UE-25, en 2000 y 2005.**

	Exportaciones (miles de t)		
	Volumen (miles de t)		% Var 00-05
	2000	2005	
Intracomunitarias	7.021,21	6.991,15	-0,43
% /totales	93,84	94,96	1,19

Fuente: ICEX

Los principales países comunitarios de destino de las exportaciones españolas de productos de la Tabla 1 , en 2005, fueron en el siguiente orden: Alemania, Francia, Reino Unido y Países Bajos, que en suma recibieron el 73,54% del volumen de las mismas.

**Gráfico 4. Distribución según países de destino del volumen de las exportaciones hortofrutícolas intracomunitarias españolas en 2005.**



Fuente: ICEX

### 1.3.3. SITUACIÓN EN ANDALUCÍA

Andalucía es netamente exportadora de frutas y hortalizas. Además, el saldo comercial de los productos considerados en la Tabla 1 ha experimentado un incremento del 30% respecto a 2000.

Andalucía contribuye con el 40% a la balanza comercial española de frutas y hortalizas. Esta contribución es más destacada en hortalizas (64%) que en frutas (13%) lo que constata el perfil productivo de la Comunidad Autónoma más especializada en la producción de hortalizas (Tabla 16).



Tabla 16. Evolución del saldo neto de los productos considerados en la Tabla 1 en España y Andalucía en el periodo 2000-2005.

		2000	2001	2002	2003	2004	2005
Andalucía (millones €)	Frutas	232,66	246,07	282,12	307,98	296,41	303,71
	Hortalizas	1.419,41	1.596,70	1.737,80	1.827,45	1.837,93	1.850,58
	Total	1.652,07	1.842,77	2.019,93	2.135,43	2.134,34	2.154,29
España (millones €)	Frutas	2.344,24	2.342,13	2.520,67	2.689,56	2.320,23	2.415,35
	Hortalizas	2.400,15	2.710,82	2.849,63	2.954,65	2.862,42	2.894,23
	Total	4.744,38	5.052,95	5.370,31	5.644,22	5.182,64	5.309,58
Andalucía/ España (%)	Frutas	9,9	10,5	11,2	11,5	12,8	12,6
	Hortalizas	59,1	58,9	61,0	61,8	64,2	63,9
	Total	34,8	36,5	37,6	37,8	41,2	40,6

Fuente: ICEX.

Los productos que más contribuyen a la balanza comercial andaluza son los tomates (aportan 435 millones de € en 2005), las fresas (312 millones de €) y los pimientos (307 millones de €). Por lo que respecta a las frutas no se mantiene la pauta registrada en España con el liderazgo de los pequeños cítricos sino que destaca los melocotones y nectarinas aportando 108 millones de € en 2005.

Andalucía aporta un porcentaje muy elevado del total de las exportaciones españolas, las más destacadas son: aguacates (Andalucía representa el 100% del total español), fresas y pepinos (el 87% de cada uno de ellos), berenjenas y zanahorias (83%), tomates (53%) y sandías (50%).

#### 1.4. SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS

Aunque la mayor parte de la producción andaluza de frutas y hortalizas se destina al consumo en fresco, la industria de la transformación también es importante, especialmente la elaboración de conservas y zumos. Según la clasificación de industrias vigente<sup>2</sup>, aquellas vinculadas al sector de frutas y hortalizas son:

- Centrales hortofrutícolas y centros de manipulación de flores y plantas ornamentales.
- Industrias de zumos de frutas y hortalizas y otras bebidas de carácter agroalimentario:
  - Jugos de uvas.
  - Zumos naturales y otros jugos de frutas y hortalizas.
  - Industrias de café, té y otras infusiones.
  - Envasado de agua mineral natural, de manantial y potable preparada.
  - Fábrica de hielo.
- Industrias de manipulación y conservación.

El número de empresa hortofrutícolas dedicadas a la manipulación y transformación de frutas y hortalizas inscritas en el Registro de Industrias Agrarias en 2005 ascendía, según los datos del Anuario de Estadística de Andalucía de 2006, a 833.

Los productos más importantes destinados a transformación en Andalucía son los tomates y los cítricos por lo que en este apartado nos centraremos en ellos.

##### 1.4.1. SITUACIÓN DEL SECTOR DE LOS CÍTRICOS CON DESTINO A INDUSTRIA

Los principales países productores de cítricos son Brasil, EEUU, China y la UE. Aproximadamente el 30% de la producción mundial se destina a la transformación aunque los países productores presentan grandes diferencias en cuanto a la tasa de transformación (Tabla 17). La cantidad total de cítricos destinada a transformación en la campaña 2002/03 superó los 27 millones de toneladas.

<sup>2</sup> BOJA nº 127 de 4 de julio de 2003. Decreto 194/2003 de 1 de julio, por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.

Tabla 17. Producción y transformación de cítricos en los principales países productores en la campaña 2002/03.

	Producción total (miles de t)	Cantidad transformada (miles de t)	Tasa transformación (%)
Brasil	16.531	11.273	68,19
EEUU	13.731	9.885	71,99
China	12.331	396	3,21
UE	10.441	2.541	24,34
México	6.208	450	7,25

Fuente: FAO.

La naranja es el cítrico más producido, acapara el 65% de la producción total de cítricos, y también el que presenta una mayor tasa de transformación al destinar el 37% de la producción total a industria. En el extremo opuesto se sitúan los pequeños cítricos que, a pesar de ser el segundo cítrico más producido a nivel mundial, es el que menor proporción destina a transformación, un 9%, al presentar el comercio en fresco un gran dinamismo. Los limones tienen una tasa de transformación del 20% y los pomelos del 31%. En la Tabla 18 se recogen los porcentajes destinados a transformación en los principales países productores de cada tipo de cítrico.

Tabla 18. Producción y transformación de cada tipo de cítrico en los principales países productores en la campaña 2002/2003.

<b>Naranja</b>	Principales productores	Brasil	EEUU	UE	China	México	India
	Producción (miles t)	14.974	9.803	6.113	4.474	3.838	2.980
	Transformación (%)	72,5	84,8	27,8	1,0	3,1	nd
<b>Mandarina</b>	Principales productores	China	UE	Japón	Brasil	EEUU	
	Producción (miles t)	6.479	2.702	1.332	910	433	
	Transformación (%)	5,4	13,7	9,0	25,1	35,1	
<b>Limones</b>	Principales productores	México	UE	India	Argentina	Irán	EEUU
	Producción (miles t)	1.700	1.568	1.370	1.050	1.040	919
	Transformación (%)	15,3	29,59	nd	63,3	nd	46,4
<b>Pomelos</b>	Principales productores	EEUU	China	México	Sudáfrica	Israel	Cuba
	Producción (miles t)	1.871	1.322	310	268	255	200
	Transformación (%)	53,2	nd	11,0	28,0	67,1	90,0

nd: no disponible.

Fuente: FAOSTAT.

En la UE, los principales países productores de cítricos con destino a la transformación son Italia, España, Grecia y, en menor medida, Portugal (Gráfico 5).

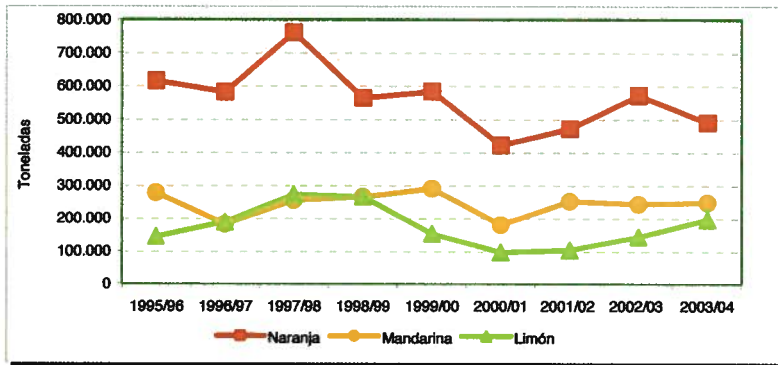
Gráfico 5. Productores de cítricos en la Unión Europea con destino a industria en 2002/03.



Fuente: Confederación de Cooperativas Agrarias Españolas (CCA).

España destina alrededor de un 15% de su producción total de cítricos a la transformación cantidad que, en la campaña 2003/04, casi alcanzó el millón de t. El principal cítrico sometido a transformación es la naranja (Gráfico 6).

Gráfico 6. Evolución histórica de la producción de cítricos con destino a transformación en España en el periodo comprendido entre las campañas 1995/96 y 2003/04.



Fuente: AGRI C2. Documento del Grupo de Trabajo, sobre previsiones relativas a los cítricos transformados. 2/03/2005 y Confederación de Cooperativas Agrarias Españolas (CCA).

El balance comercial de la UE en cítricos transformados es claramente deficitario (Tabla 19) puesto que la mayor parte de la producción europea se destina al consumo en fresco. El principal suministrador de zumo es Brasil y de pequeños cítricos en conserva China.

Tabla 19. Balance de las importaciones y las exportaciones extracomunitarias de cítricos transformados de la UE-25 en 2005.

	Cítricos en conserva	Zumo naranja congelado	Zumo naranja fresco	Zumo naranja concentrado no congelado	Zumo pomelo
Exportaciones (t)	17.158	10.065	31.831	58	10.317
Importaciones (t)	92.239	57.550	266.488	811.380	107.121
Balance (t)	-75.081	-47.485	-234.657	-811.322	-96.804

Fuente: Documento del grupo de trabajo sobre previsiones relativas a los cítricos transformados. 20/03/2006.

España exporta tres tipos de transformados de cítricos: cítricos en conserva, zumo de naranja concentrado no congelado y zumo de naranja fresco. Durante los últimos años las exportaciones de los dos primeros han evolucionado a la baja mientras que el zumo de naranja fresco ha experimentado un importante incremento situándose cerca de las 100.000 t en 2004. Esta evolución se explica por los cambios en las pautas de consumo que se han producido en los últimos años.

En Andalucía la producción de cítricos se ha incrementado en los últimos años y, con ella, las cantidades destinadas a transformación. En la Tabla 20 se recogen estas cifras por producto y provincia enviadas a industria en 2005. Estas cantidades representan el 22% de la producción andaluza de cítricos.

Tabla 20. Producción de cítricos con destino a transformación por provincias en 2005.

	Producción (t)					Total
	Naranja dulce	Naranja amargo	Mandarina	Limón	Pomelo	
Almería	12.565	0	3.945	2.998	0	19.508
Cádiz	25.643	92	0	8.308	644	34.687
Córdoba	60.657	0	0	0	0	60.657
Granada	15.996	148	53	158	0	16.355
Huelva	44.738	0	21.139	82	587	66.546
Jaén	0	0	0	0	0	0
Málaga	3.338	0	890	9.579	1.118	14.925
Sevilla	74.148	16.283	2.280	511	494	93.716
<b>Andalucía</b>	<b>237.085</b>	<b>16.523</b>	<b>28.307</b>	<b>21.636</b>	<b>2.843</b>	<b>306.394</b>

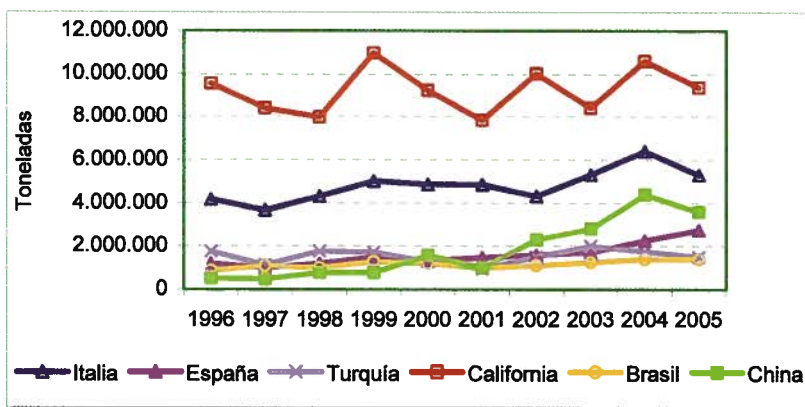
Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía. Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía de 2005.



### 1.4.2. SITUACIÓN DEL SECTOR DEL TOMATE TRANSFORMADO

La producción mundial de tomate para industria en 2004 superó los 35 millones de t lo que supone un incremento del 38% desde 1996. El principal productor mundial es California que, a pesar de los acusados altibajos que registra entre temporadas, presenta una ligera tendencia al alza. El segundo productor es Italia, que también presenta una tendencia al alza más acusada que California y cuya producción en 2004 alcanzó 6,4 millones de t. China ocupa desde 2001 la tercera posición a nivel mundial con una producción de 4,4 millones de t en 2004. Es el país que ha experimentado un mayor crecimiento desde 1996 cuando sólo producía 0,5 millones de toneladas. A continuación se sitúan España y Turquía, con 2 millones de t cada uno presentando ambos una tendencia al alza aunque ésta es más acusada en España que en Turquía. El otro productor destacado a nivel mundial es Brasil.

**Gráfico 7. Evolución de la producción de tomate para industria en los principales países productores durante el periodo 1996-2005.**

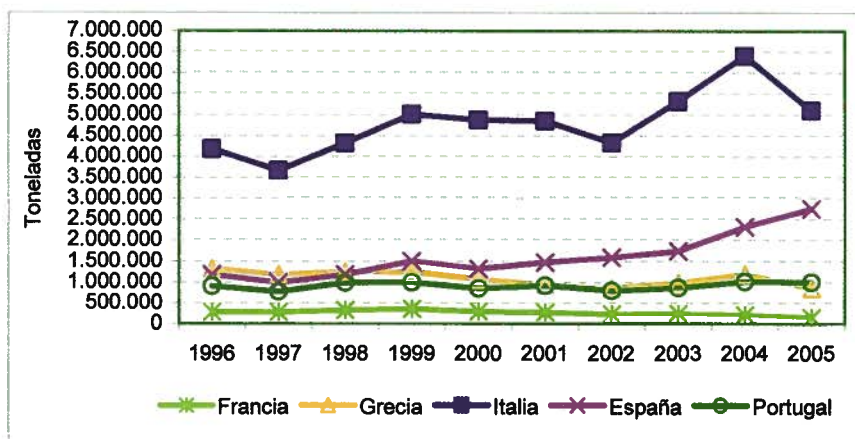


Nota: Los datos de 2005 son provisionales.

Datos de Italia y España del periodo 1996-2003, de AGRI.C.4/TOM9/04. Documento de trabajo. Grupo de trabajo Previsiones tomates. 14/06/2004. El resto de los datos proceden de Tomatoland (<http://www.tomatoland.com/>).

En la UE la producción de tomate ha experimentado, al igual que ha sucedido a nivel mundial, una tendencia al alza. Los principales países productores son, por orden de importancia, Italia, España, Grecia, Portugal y Francia. Es destacable la producción de Italia que representa más del 50% del total de la UE.

**Gráfico 8. Evolución de la producción de tomate para industria en la UE durante el periodo 1996-2005.**



Fuente: AGRI.C.4/TOM9/04. Documento de trabajo. Grupo de trabajo Previsiones tomates. 14/06/2004.

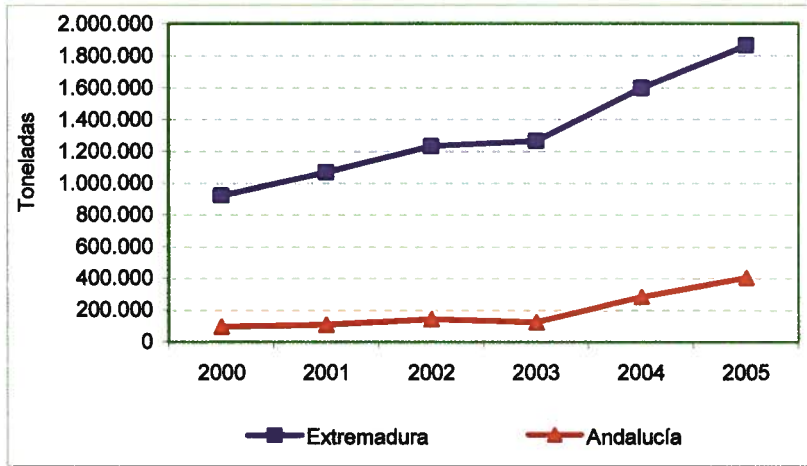
La mayor parte del tomate de industria, más de 5 millones de t, se destina a concentrados. Los otros derivados de tomate, zumo, tomates pelados enteros y no enteros son menos importantes.

La UE presenta un balance positivo en el comercio de tomate transformado. El principal producto por lo que respecta al volumen de importación y exportación es el tomate concentrado. China es el principal proveedor de este producto a la UE aportando en 2003 el 78% del total de las importaciones europeas. El segundo proveedor en importancia es Turquía que suministra el 9% del total de las importaciones. A su vez, el grueso de las exportaciones europeas de tomate concentrado, el 64%, se destinan a África. El comercio de tomate pelado y zumo de tomate es menos significativo a nivel europeo.

En España, la producción de tomate para industria se ha incrementado hasta alcanzar 2,4 millones de t en 2005. La mayor parte de la producción, el 80% del total, se destina a tomate concentrado siendo poco significativas las cantidades destinadas a zumo o a tomate entero pelado.

La producción española se concentra en Extremadura (72% del total en 2005) y, en menor medida, en Andalucía (15% del total). En ambas Comunidades Autónomas se viene registrando un considerable incremento en los últimos años (Gráfico 9).

**Gráfico 9. Evolución de la producción de tomate para industria en Extremadura y Andalucía durante el periodo 2000-2005.**



Fuente: Avance de Superficies y Producciones del MAPA.

La mayor parte de la producción de tomate de industria en Andalucía se concentra en la provincia de Sevilla, concretamente en las Marismas. De hecho, las 4 industrias transformadoras de tomate que hay en Andalucía se localizan en Sevilla. La producción en esta provincia ha experimentado un acusado incremento que contrasta con la disminución que se ha registrado en Almería y Cádiz (Tabla 21).

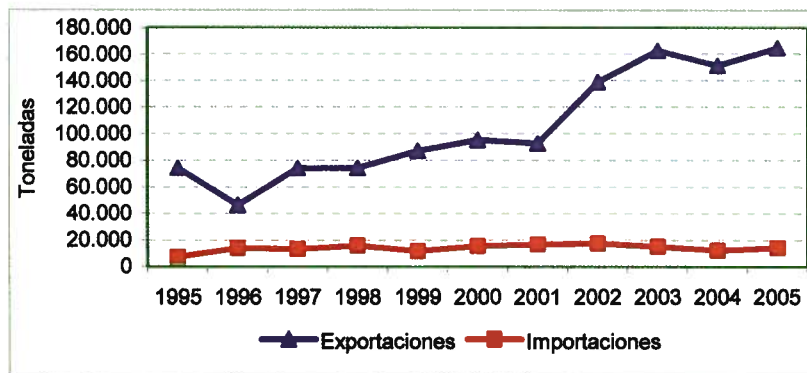
**Tabla 21. Evolución de la producción de tomate de conserva en las distintas provincias durante el periodo 2000-2005.**

	Volumen (t)						% Var
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Almería	7.414	7.700	1.750	1.750	1.750	1.750	-76,4
Cádiz	37.625	35.000	56.000	42.000	42.000	7.650	-79,7
Córdoba	-	12.385	-	-	-	-	
Sevilla	52.313	65.625	84.000	84.000	263.458	395.593	656,2
<b>Andalucía</b>	<b>97.352</b>	<b>120.710</b>	<b>141.750</b>	<b>127.750</b>	<b>307.208</b>	<b>404.993</b>	<b>316,0</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía. Avances de Superficies y Producciones.

España es la segunda productora europea de tomate concentrado y sus exportaciones, que han aumentado considerablemente en los últimos años (Gráfico 10), representan aproximadamente el 50% del total europeo. El destino del 90% de los envíos es la propia UE, especialmente Francia, Alemania y Reino Unido.

**Gráfico 10. Evolución del comercio de tomate concentrado en España durante el periodo 1995-2005.**



Fuente: ICEX.

## 2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS

La regulación comunitaria en el sector de frutas y hortalizas es una de las más antiguas al iniciarse casi en los albores de la PAC. La Organización Común de Mercado de las frutas y hortalizas frescas se creó en 1962 y, a partir de 1968, entró en funcionamiento el régimen aplicable a las frutas y hortalizas transformadas. A través de esta regulación se pretendió dar apoyo a la producción tradicional de frutas y hortalizas, a menudo emplazada en regiones menos desarrolladas, sin descuidar, por otra parte, la orientación de la producción hacia el mercado.

Los elementos básicos de esta regulación los constituyeron:

- Las Organizaciones de Productores (OP), que son personas jurídicas constituidas a iniciativa de los productores de frutas y hortalizas cuyo objetivo principal es concentrar la oferta y adaptarla a la demanda<sup>3</sup>.
- Las retiradas de productos del mercado, que se coordinan a través de las OP.

Las retiradas como mecanismo de regulación de este sector, se consideraron necesarias por dos motivos:

- La dificultad de predecir el volumen de producción de cada campaña, al estar fuertemente condicionada por las condiciones meteorológicas<sup>4</sup>, propiciando excedentes puntuales en la oferta, con repercusión negativa en los precios pagados durante toda la campaña de comercialización.
- El carácter perecedero de los productos, que no posibilita el almacenamiento de los mismos como instrumento de regulación del mercado.

Sin embargo, pronto se vio cómo esta medida conducía al sector a una situación de ineficiencia y alejamiento de los requerimientos del mercado, al ser los agricultores menos competitivos a la hora de comercializar sus productos los que más se beneficiaban de este sistema.

En 1996 se reformó la OCM de frutas y hortalizas con destino al consumo en fresco mediante el reglamento R (CE) nº 2200/1996, y también la OCM de productos transformados a base de frutas y hortalizas mediante el R (CE) nº 2201/1996, y el R (CE) nº 2202/1996, el cual regula el régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos. Algunas de las principales contribuciones de esta reforma a la OCM fueron:

1. Modificación del papel de las OP para mejorar su orientación al mercado, incrementar la calidad de los productos e incorporar consideraciones medioambientales.
2. Introducción de la cofinanciación para sufragar los programas operativos<sup>5</sup> al 50% entre la UE y las OP.
3. Disminución del instrumento de retirada en un 50% durante el quinquenio siguiente.

De esta forma se modificó la regulación de la OCM, relegando la intervención en los mercados a través de las retiradas a un papel secundario y fomentando una ayuda más orientada a mejorar la posición competitiva de la producción en el mercado.

A pesar de la reforma, el elemento principal de la OCM continúa siendo la Organización de Productores, cuyo principal objetivo es concentrar la oferta y adecuarla a la demanda para evitar que se produzcan desequilibrios en el mercado.

Tras el acuerdo alcanzado por el Consejo de Agricultura de 20 y 21 de noviembre de 2000 se adopta una reforma que afecta tanto a la OCM de frutas y hortalizas frescas como a la OCM de productos transformados a base de frutas y hortalizas. Esta reforma, contenida en el reglamento R (CE) nº 2699/2000 del Consejo de 4 de diciembre de 2000, modifica algunos de los mecanismos de la OCM, si bien mantiene a grandes rasgos el sistema de regulación previo.

A continuación se describe en mayor profundidad, en primer lugar, la regulación comunitaria del sector de las frutas y hortalizas frescas durante el periodo 2000-2005, haciendo posteriormente una breve reseña sobre la reforma de la OCM que actualmente se prepara. En el punto siguiente se ofrece la misma información sobre el sector de frutas y hortalizas transformadas. Finalmente se analiza el régimen de intercambios comerciales de frutas y hortalizas en los que participa la UE.

<sup>3</sup> Artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2200/1996.

<sup>4</sup> Exceptuando el caso de los cultivos protegidos.

<sup>5</sup> El Programa Operativo es el proyecto de actuación de cada OP (ver apartado 2.1.3). Con anterioridad a esta reglamentación eran sufragados por la UE.

## 2.1. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS EN EL PERIODO 2000-2005

La regulación básica del sector de frutas y hortalizas frescas vigente durante el periodo 2000-2005 se encuentra contenida en el R (CE) nº 2200/1996, que establece la Organización Común de Mercado de estos productos. A partir de la campaña 2001/02 entra en vigor la reforma aprobada por el R (CE) nº 2966/2000 cuya orientación es simplificar y flexibilizar la regulación así como incrementar la responsabilidad de los productores. Por ello, las modificaciones más destacadas introducidas en esta reforma afectan a los fondos operativos de las Organizaciones de Productores. No obstante, la reforma también introduce cambios en aspectos relacionados con la regulación de frutas y hortalizas con destino a transformación y continua la vigilancia de las concesiones y acuerdos con terceros países.

En 2003 se produce la Revisión Intermedia de la PAC aunque la única modificación que afecta directamente a la OCM de frutas y hortalizas es la relativa al régimen de ayudas a los frutos de cáscara y algarrobas. Sin embargo, otras propuestas surgidas en esta reforma, que son de aplicación en otros sectores, pueden afectar indirectamente a la situación del sector de frutas y hortalizas. En concreto, se está haciendo referencia a los pagos desacoplados, independientes de la opción de producir, los cuales pueden provocar que se reoriente la producción de determinadas parcelas o explotaciones que estén recibiendo estos pagos hacia cultivos hortofrutícolas (lo que se conoce como triangulación)<sup>6</sup> de modo que se incrementaría de forma notable la producción, pudiendo provocar importantes desequilibrios en el mercado.

La OCM experimenta una nueva modificación como consecuencia de la adhesión a la UE de los 10 nuevos Estados miembros el 1 de mayo de 2004. Los cambios, recogidos en las actas de adhesión, hacen referencia principalmente al incremento de los límites comunitarios para incluir la producción hortofrutícola de estos países. Sin embargo, la agricultura que se practica en la mayoría de ellos es de carácter continental y los nuevos países mediterráneos, dada su reducida extensión, no han introducido cambios sustanciales. De hecho, las modificaciones que se han producido afectan principalmente a la OCM de frutas y hortalizas transformadas en lo que se refiere a los umbrales de transformación de los productos.

A finales de 2006 la OCM estaba siendo modificada para adaptar sus disposiciones a la situación de los mercados de la UE y del mundo y corregir las ineficiencias generadas por la anterior normativa. A través de las OP, que se mantienen como principal estructura canalizadora de la ayuda de la PAC a los productores, se pretende reducir progresivamente la intervención y reforzar la ayuda estructural para incrementar la competitividad y la capacidad de adaptación de los productores a la demanda del mercado. Otros acontecimientos que afectan a la situación actual y que por tanto están siendo considerados en esta reforma son las posibles futuras ampliaciones de la UE y la creciente liberalización de los mercados. Está previsto que la reforma se elabore durante 2007 y entre en vigor el 1 de enero de 2008. Las propuestas que se barajan que afectarán al sector de frutas y hortalizas frescas son la eliminación de las diferentes categorías de OP existentes sustituyéndolas por una categoría única, el incremento de la cofinanciación de los PO por parte de la UE al 60% en determinadas situaciones, la creación de un fondo de crisis, la eliminación de las ayudas a la transformación vinculadas a la producción, la consideración del cultivo de frutas y hortalizas elegible dentro del régimen de pago único, la eliminación de las restituciones a la exportación, el fomento de la agricultura ecológica y la introducción de nuevos productos en la OCM<sup>7</sup>.

A continuación se describe la OCM de frutas y hortalizas frescas contenida en el R (CE) nº 2200/1996, a la cual se han ido incorporando las sucesivas modificaciones que han tenido lugar durante el periodo 2000-2005 originadas por la reforma del R (CE) nº 2966/2000, por la posterior Revisión Intermedia de la PAC y por la adhesión de los 10 nuevos Estados miembros.

### 2.1.1. CONCEPTOS BÁSICOS

El objetivo de la OCM de frutas y hortalizas para consumo en fresco, contenida en el R (CE) nº 2200/1996, es ayudar y animar a los productores comunitarios a superar los obstáculos que lleva aparejados un mercado más abierto y competitivo, potenciando sus puntos fuertes como la oferta de productos sanos y de calidad, así como el dinamismo y su capacidad de adaptación a un mercado cambiante.

Los principales productos destinados al consumo en fresco regulados por la OCM son:

- Tomates.
- Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas.

<sup>6</sup> La triangulación consiste en dedicar superficies que están recibiendo ayuda europea desacoplada por haber cultivado tradicionalmente herbáceos u otros cultivos susceptibles de recibir este tipo de ayuda, a otras producciones, principalmente frutas y hortalizas por resultar éstas más rentables y ejercer los derechos de pago único en otras tierras.

<sup>7</sup> Los productos que está previsto que se incorporen a la OCM son: tomillo, albahaca, toronjil, menta, orégano, romero y salvia.



- Coles, coliflores y coles rizadas.
- Lechugas y achicorias.
- Zanahorias, nabos, remolachas, rábanos y raíces comestibles similares.
- Pepinos y pepinillos.
- Legumbres.
- Higos frescos.
- Piñas.
- Aguacates.
- Guayabas y mangos.
- Cítricos.
- Uvas de mesa.
- Melones y sandía.
- Manzanas, peras y membrillos.
- Albaricoques, cerezas, melocotones y ciruelas.

Para cada uno de ellos se establece una campaña de comercialización durante la cual se aplica la legislación.

Como ya se ha mencionado, el eje central de la regulación de este sector son las Organizaciones de Productores. Por otra parte, los instrumentos principales de la OCM, que se han mantenido a pesar de las reformas, son los fondos operativos, los programas operativos y los mecanismos de retirada.

A continuación, se definen y caracterizan las Organizaciones de Productores y más adelante se exponen con más detalle los instrumentos de la OCM para la regulación del sector.

### 2.1.2. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

A efectos del R (CE) nº 2200/1996, se entiende por Organización de Productores toda persona jurídica constituida a iniciativa propia, que cumpla unos requisitos mínimos en cuanto al número de socios y volumen de producción comercializable y que se comprometa a cumplir determinadas normas en relación con su objeto, su organización y su funcionamiento.

Las funciones de las OP son:

- Concentrar la oferta.
- Actuar como instrumento de regulación del mercado.
- Impulsar medidas de mejora de la competitividad.

Los objetivos de las OP son los siguientes:

- Asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda, especialmente en lo que respecta a cantidad y calidad.
- Fomentar la concentración de la oferta y la puesta en el mercado de la producción de los miembros.
- Reducir los costes de producción y regularizar los precios de la producción.
- Fomentar prácticas de cultivo y técnicas de producción y de gestión de los residuos respetuosas con el medio ambiente, en especial para proteger la calidad de las aguas, suelo y paisaje y preservar y/o potenciar la biodiversidad.

Atendiendo a la especialización de su producción se establecen 7 grupos de OP: Frutas, Hortalizas, Cítricos, Frutos de cáscara, Setas, Productos destinados a la transformación y resto de OP universales que trabajan con frutas y hortalizas.

Las OP deben inscribirse y ser reconocidas por el Estado miembro en el que se ubican para poder recibir ayuda financiera de la UE.

Para que una OP sea reconocida como tal ha de cumplir una serie de requisitos, que se fijan en el artículo 11 del R (CE) nº 2200/1996. Sin embargo, se prevén otras dos vías de reconocimiento:

- De manera transitoria se prevé el reconocimiento, en base al artículo 13, para aquellas organizaciones que ya estaban reconocidas en virtud del R (CEE) nº 1035/1972.
- El artículo 14 prevé el reconocimiento previo<sup>8</sup> para aquellas OP nuevas, o que no hayan sido reconocidas en el marco del reglamento anterior, que se comprometan a cumplir en un periodo de cinco años las condiciones del artículo 11.

<sup>8</sup> Las disposiciones de aplicación del R (CE) nº 2200/1996, relativas al reconocimiento previo de las Organizaciones de Productores, se establecen en el R (CE) nº 478/1997 de la Comisión de 14 de marzo de 1997.

Siempre que cumplan las condiciones exigidas, tendentes a alcanzar el reconocimiento pleno:

- Las OP reconocidas a través del artículo 13 pueden beneficiarse de las normas relativas al régimen de intervención durante un periodo de hasta cinco años.
- Las OP reconocidas a través del artículo 14 pueden beneficiarse de ayudas<sup>9</sup> concedidas por los Estados miembros para facilitar su reconocimiento.
- Todas las OP pueden recibir ayuda financiera comunitaria para crear un fondo operativo.

A través de la Reforma Intermedia de 2003<sup>10</sup>, se simplifican los trámites de creación y reconocimiento de las OP, con el propósito de incrementar el volumen de oferta concentrada, ya que éste continúa siendo insuficiente. Las principales modificaciones aquí establecidas son la disminución de los "mínimos de reconocimiento", la posibilidad de afiliación a las OP de "socios no productores" y la permisividad al recurso de la subcontratación para que la OP cumpla sus objetivos.

### 2.1.3. CAMPAÑA DE COMERCIALIZACIÓN

Las campañas de comercialización<sup>11</sup> coinciden con los periodos hábiles de retirada y con carácter general se extienden desde el 1 de enero al 31 de diciembre con las siguientes excepciones:

- Manzanas y peras: 1 de agosto al 31 de julio del año siguiente.
- Cítricos: 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.

### 2.1.4. FONDOS OPERATIVOS

Los Fondos Operativos son el instrumento financiero que la OCM concede a las OP para que lleven a cabo su misión de regulación de los mercados hortofrutícolas. Es el instrumento fundamental de la regulación y está destinado a mejorar las estructuras de producción y comercialización del sector, cuyo objeto es incrementar la competitividad del sector para afrontar los retos que se presentan ante la apertura de los mercados comunitarios y ante las mayores exigencias y poder de contratación de los compradores. Las disposiciones de aplicación de los Fondos Operativos están recogidas en el Reglamento (CE) nº 1433/2003<sup>12</sup>.

La financiación de los fondos operativos corresponde en un 50% a la UE y el otro 50% a la OP. La UE realiza su aportación a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA) y las OP utilizan sus propios recursos.

El porcentaje del FEOGA puede elevarse al 60% si los programas operativos o parte de los mismos han sido presentados por varias organizaciones de productores de la Comunidad (transnacional), o por una o varias OP, para eslabones que se deban llevar a cabo en los eslabones de la cadena interprofesional.

La contribución financiera del FEOGA al fondo operativo se limita de la siguiente manera:

- No puede ser mayor del 4,5% del valor de la producción comercializada por la OP.
- Según el R (CE) nº 2200/1996 la cuantía de estos fondos no debe superar el 2,5%<sup>13</sup> del total del volumen de negocio del conjunto de las OP de la UE.

Tras la reforma aprobada a través del R (CE) nº 2699/2000, en vigor desde la campaña de comercialización 2001/02, éste doble límite se simplifica en uno que se fija en el 4,1% del valor de la producción comercializada por cada organización de productores.

Los fondos operativos se administran por años civiles y las OP deben destinar las cantidades asignadas a lograr los objetivos planteados de mejora productiva y comercial. De hecho, los fondos operativos sólo podrán ser utilizados en transacciones relacionadas con:

- Acciones orientadas a una mayor adaptación de la producción al mercado en el marco de un programa operativo.
- La financiación de operaciones de retirada del mercado de productos que no disfrutaban de la indemnización comunitaria de retirada (ICR) y aumentos de la misma para aquellos que ya gozan de ella, que son los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 2200/1996.

<sup>9</sup> El R (CE) nº 20/1998 establece disposiciones de aplicación del R (CE) nº 2200/1996, relativas a las ayudas a las Organizaciones de Productores pre-reconocidas.

<sup>10</sup> Reglamento R (CE) nº 1432/2003 sobre el reconocimiento de las Organizaciones de Productores.

<sup>11</sup> Reglamento (CE) nº 103/2004

<sup>12</sup> Reglamento (CE) nº 1433/2003 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/1996 del Consejo en lo que se refiere a los programas y fondos operativos y a la ayuda financiera.

<sup>13</sup> Frente al 2% antes de 1999.



Para que una OP reciba fondos operativos debe estar registrada, cumplir la especificaciones de la Comisión y someterse a los controles financieros establecidos a nivel nacional y comunitario para verificar el destino de las cuantías concedidas.

En las regiones de la UE donde la presencia de OP sea especialmente débil, la Comisión puede autorizar al Estado miembro a abonar una ayuda financiera nacional, como máximo igual a la mitad de las contribuciones financieras de los productores, que se añadirá al fondo operativo. Por su parte, la Comisión podrá reembolsar parcialmente al Estado la ayuda nacional antes citada, a través del Marco Comunitario de Apoyo de la política de estructuras, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- La producción de frutas y hortalizas debe representar, como mínimo, un 15% de la producción agrícola total de la región considerada, y
- Las OP deben comercializar menos del 15% de la producción de frutas y hortalizas.

En la reforma de 2003<sup>14</sup> se introdujeron cambios sobre la gestión de los programas y fondos operativos, modificando el régimen existente en cuanto al tratamiento fiscal de las aportaciones de los socios a los fondos operativos.

### 2.1.5. PROGRAMAS OPERATIVOS

Los Programas Operativos son los proyectos diseñados por las OP para mejorar sus estructuras de producción y comercialización. Dichos proyectos se presentan a las autoridades nacionales competentes y, una vez aprobados, se les concede la ayuda financiera.

El proyecto debe contener la siguiente información:

- Descripción de la situación de partida.
- Objetivos perseguidos.
- Actuaciones propuestas.
- Medios y financiación necesarios.
- Duración del proyecto que será como mínimo tres años y como máximo cinco<sup>15</sup>.

Los objetivos que debe perseguir un programa operativo son, además de los objetivos propios de la OP enumerados anteriormente, la mejora de la calidad de los productos, el incremento de su valorización comercial, la promoción de los productos ante los consumidores, la creación de líneas de productos biológicos, el fomento de la producción integrada u otros medios de producción respetuosos con el medio ambiente y la reducción de las retiradas.

Las medidas que puede integrar un programa operativo son de 5 tipos, éstas y las acciones que contemplan se incluyen en el Cuadro 1:

**Cuadro 1. Medidas y acciones que pueden ser incluidas en un programa operativo.**

<b>Medida 1: Mejora de la producción</b>	<b>Medida 2: Mejora de la comercialización</b>
Acción 1.1: Infraestructura de las explotaciones.	Acción 2.1: Infraestructura y equipos.
Acción 1.2: Medios de producción.	Acción 2.2: Medios para la comercialización.
Acción 1.3: Acciones agroambientales.	Acción 2.3: Acciones medioambientales.
Acción 1.4: I+D y formación.	Acción 2.4: I+D y formación.
Acción 1.5: Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad y de la protección ambiental.	Acción 2.5: Calidad y seguridad alimentaria.
Acción 1.6: Métodos y sistemas productivos.	Acción 2.6: Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad y la protección ambiental.
<b>Medida 3: Otras medidas</b>	<b>Medida 4: Retiradas</b>
Acción 3.1 Fusiones, adquisiciones y participaciones.	Acción 4.1 Complementos por retiradas.
Acción 3.2 Otras medidas.	Acción 4.2 Compensación por retiradas.
<b>Medida 5: Gastos generales</b>	
Acción 5.1 Gastos generales.	

Fuente: Circular 8/2006 de coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria de 27/04/2006 sobre codificación de Programas Operativos.

<sup>14</sup> Reglamento (CE) nº 1433/2003.

<sup>15</sup> Los periodos anuales que se consideran coinciden con los años civiles (del 1 de enero al 31 de diciembre).

Entre las medidas que figuran en el cuadro anterior, el programa operativo debe incorporar algunas destinadas a la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente (prácticas de cultivo y gestión de residuos) e incluir en sus previsiones financieras los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa fitosanitaria y de los límites máximos de residuos autorizados.

La presentación de un programa operativo por una OP implica el compromiso de someterse a controles nacionales y comunitarios, a través de los cuales se supervisa que la asignación de los fondos se realiza de acuerdo al programa previsto. Los pagos de la ayuda financiera se efectúan en función de los gastos realizados aunque también pueden concederse anticipos si se deposita una garantía o fianza.

### 2.1.6. INDEMNIZACIÓN COMUNITARIA DE RETIRADA

Las Indemnizaciones Comunitarias de Retirada constituyen el segundo instrumento de la OCM. Se trata de un régimen de intervención destinado a contrarrestar los efectos negativos que un exceso coyuntural de oferta, debido a una sobreproducción ocasionada por condiciones meteorológicas o agronómicas, genera en el mercado. El mecanismo de retirada se activa en dos casos:

- Cuando los precios de mercado se sitúan por debajo del precio de retirada estipulado.
- Cuando los precios de dos o tres días seguidos se mantienen por debajo de un precio fijado llamado precio de compra público.

El objetivo que persigue, más que garantizar la renta del agricultor, es cubrir parte de los costes de recolección de modo que resulte más rentable para el agricultor recoger el fruto que dejarlo en el campo, evitando el impacto medioambiental que esto produciría. También se pretende evitar que el exceso de oferta presione a la baja las cotizaciones en los mercados a los que se envía la producción.

Los productos que pueden someterse al régimen de retiradas aparecen enumerados en el Anexo II del R (CE) nº 2200/1996 (Tabla 22). Los productos no incluidos, por ejemplo las fresas, pueden retirarse del mercado pero con cargo a los Fondos Operativos, tal como se indica a continuación. Por otra parte, los productores no integrados en una OP también pueden solicitar y beneficiarse de las retiradas aunque las ayudas recibidas son un 10% inferiores a las que obtienen los productores miembros de una OP.

**Tabla 22. Productos incluidos en el Anexo II sometidos al régimen de Indemnización Comunitaria de Retirada (ICR).**

Hortalizas	Frutas no cítricas	Frutas cítricas
Tomates	Manzanas	Naranjas
Berenjenas	Peras	Limonas
Coliflores	Albaricoques	Mandarinas
Melones	Melocotones	Clementinas
Sandías	Nectarinas	Satsumas
	Uvas de mesa	

Fuente: Anexo II del R (CE) nº 2200/1996 del Consejo Europeo.

Los productos objeto de retirada proceden de los propios socios de la OP, de otras OP con las que esté concertada reglamentariamente o de productores independientes que comercialicen su producción a través de la OP en base a acuerdos suscritos entre ambos.

Las OP deciden el destino que se da a los productos retirados, de modo que no se dificulte la salida normal de la producción y se respete el medio ambiente, especialmente la calidad de las aguas y el paisaje. Los destinos que se contemplan para los productos retirados son la distribución gratuita<sup>16</sup> (centros benéficos, hospitales, instituciones penitenciarias, grupos vulnerables de países terceros, etc), la destilación, la alimentación animal y la utilización no alimentaria (fabricación de abono orgánico o biodegradación siempre que lo autorice la administración).

Para evitar que la mayor parte de los recursos financieros de la OCM se destinen a retiradas estructurales (que no coyunturales), la cantidad de producto que puede ser retirado está limitada. Se pretende de este modo incrementar la orientación de la producción al mercado y evitar situaciones insostenibles que ocurrían en el pasado como que el 90% de los recursos del FEOGA-Garantía se destinaran a la retirada de unos pocos productos (melocotones, tomates, manzanas y limones) llevadas a cabo por algunos Estados

<sup>16</sup> La Comisión puede abonar una compensación financiera en caso de distribuciones gratuitas.

miembros (Grecia, Italia y Francia). De este modo el límite se establece, para cada campaña, en un determinado porcentaje del volumen total de producto comercializado por la OP. En la Tabla 23 se indican los porcentajes máximos de retirada que, a partir del año 2002 tienen un margen admisible de rebasamiento del 3%.

**Tabla 23. Porcentajes máximos de cantidad comercializada que puede someterse a retirada.**

Productos del Anexo II	2000	2001	2002 y demás
Cítricos	20%	10%	5%
Melones y sandías	10%	10%	10%
Manzanas y peras	30%	20%	8,5%
Resto de frutas y hortalizas	30%	20%	10%

Fuente: Reglamento (CE) nº 2200/1996.

La reducción de la ICR que se produce a partir de la campaña 2001/02, como recoge el Reglamento (CE) nº 2699/2000, se efectúa para evitar que la indemnización por retirada resulte superior a la ayuda concedida a la transformación, lo que provocaría un abuso de la retirada.

La Comisión también establece el importe de la Indemnización Comunitaria de Retirada en un nivel único y válido para la UE, los valores se recogen en la Tabla 24.

**Tabla 24. Importe de la Indemnización Comunitaria de Retirada.**

Productos	Importe de la ICR (€/t)		
	2000	2001	2002 y siguientes
Coliflores	79,4	74,8	70,1
Tomates	54,7	51,5	48,3
Berenjenas	44,9	42,3	39,7
Albaricoques	160,6	151,2	141,7
Melocotones	124,5	117,2	109,9
Nectarinas	147,8	139,1	130,4
Limonos	131,5	130,7	130,0
Peras	91,0	87,5	83,9
Uvas de mesa	90,8	85,5	80,2
Manzanas	95,6	91,8	88,1
Satsumas	120,0	125,0	130,0
Mandarinas	142,6	136,3	130,0
Clementinas	129,0	129,5	130,0
Naranja	141,3	140,7	140,0
Melones	40,0	40,0	40,0
Sandías	40,0	40,0	40,0

Fuente: Reglamento (CE) nº 2200/1996.

Estos importes se reducirán un 10% si los productos retirados proceden de productores independientes que no pertenecen a una OP.

Por último hay que indicar que, cuando en el mercado de alguno de los productos del Anexo II se produzcan desequilibrios que puedan dar lugar a un volumen demasiado importante de retiradas, antes del inicio de la campaña podrá fijarse un umbral de intervención cuya disminución dará lugar a una disminución de la ICR durante la campaña siguiente.

En términos cuantitativos, lo que la ICR supone con respecto al sistema anterior de precios base de compra y retirada es una reducción aplicada a lo largo de un período transitorio de las cantidades percibidas por los agricultores del total de estas 16 frutas y hortalizas.

### 2.1.7. COMPENSACIONES Y COMPLEMENTOS DE RETIRADA

La OCM permite la utilización de fondos operativos para el pago de compensaciones por retirada para los productos no incluidos en el Anexo II del R (CE) nº 2200/1996 que, en principio, no podrían beneficiarse de esta ayuda. Para ello es necesario que las autoridades nacionales competentes hayan aprobado el programa operativo de la OP. Los productos no incluidos en el Anexo a los que puede concederse ayuda y el importe de las mismas se recogen en la Tabla 25.

**Tabla 25. Compensaciones de retirada para productos no incluidos en el Anexo II en vigor desde la campaña 1997/98.**

Productos	Importe (€/100kg netos)	Productos	Importe (€/100kg netos)
Ajos	42,28	Pimiento	22,95
Espárrago	60,40	Cebolla	6,04
Alcachofa	16,31	Puerro	14,50
Fresa	39,60	Cereza	54,36
Apio	10,87	Repollo/Col	10,87
Judía Verde	39,26	Ciruela	20,53
Brócoli	12,68	Zanahoria	6,04
Lechuga	12,68	Escarola	12,68
Calabacín	10,87	Caqui <sup>a</sup>	18,00
Pepino	12,68	Níspero <sup>a</sup>	40,00
Calabaza	10,87	Champiñón <sup>a</sup>	60,40

Fuente: Orden 14 de mayo de 1997 del MAPA. a: Productos añadidos en 2006 mediante el Real Decreto 16/2006 de 20 de enero.

También pueden utilizarse los fondos operativos para el pago de un complemento a la ICR de los productos incluidos en el Anexo II del R (CE) nº 2200/1996. Los Estados miembros pueden fijar la cuantía máxima del complemento sin que ésta, sumada al importe de la indemnización comunitaria de retirada supere el límite de los precios máximos de retirada aplicables a la campaña 1995/96 que se recoge en la Tabla 26. Además, la parte del fondo operativo que puede dedicarse a la financiación de las retiradas no puede superar el 60% para el primer año, el 55% para el segundo, el 50% para el tercero, el 45% para el cuarto, el 40% para el quinto y el 30% a partir del sexto año desde la fecha de aprobación, por parte de las autoridades competentes del primer programa operativo presentado por la OP.

Tabla 26. Complemento a la Indemnización Comunitaria de Retirada ICR.

Productos	Precios máximos 1995/96 (€/t)	Complementos máximos a partir 1997/98 (ECU/t)	Complementos máximos a partir 2002/03 (€/t)
Coliflores	135,1	4,17	65,0
Tomates	128,4	6,40	80,1
Berenjenas	76,2	2,33	36,5
Albaricoques	233,6	4,46	91,9
Melocotones	225,3	3,66	115,4
Nectarinas	254,3	4,35	123,9
Limonos	172,6	1,49	42,6
Peras	148,3	1,80	64,4
Uvas de mesa	154,5	2,67	74,3
Manzanas	150,4	1,89	62,3
Satsumas	104,9	0,00	0,0
Mandarinas	174,8	0,70	44,8
Clementinas	137,0	0,61	7,0
Naranja	158,5	0,77	18,5
Melones	No existía	6,38	42,0
Sandías	No existía	4,12	27,0

Fuente: Orden 14 de mayo de 1997 del MAPA. Reglamento (CE) nº 103/2004.

La parte del fondo operativo que puede dedicarse a la financiación por retiradas en cualquiera de las dos modalidades consideradas (compensación para los productos no incluidos en el Anexo II y complemento para los incluidos) no debe superar un cierto porcentaje del primer programa operativo presentado por la OP. Este límite se sitúa en el 60% para el primer año, 55% el segundo, 50% el tercero, 45% el cuarto, 40% el quinto y 30% a partir del sexto año desde la fecha de aprobación del programa.

## 2.1.8. OTRAS MEDIDAS

El Reglamento (CE) nº 2200/1996 contempla otras medidas entre las que se encuentran el reconocimiento de las organizaciones interprofesionales y la regulación de normas de calidad para los productos hortofrutícolas. También establece un plan de mejora de la calidad y comercialización en el sector de las frutas de cáscara y algarroba y la regulación del saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas.

### 2.1.8.1. Organizaciones interprofesionales

Los Estados miembros tendrán la capacidad de reconocer las Organizaciones Interprofesionales que demuestren ser realmente representativas del sector y cuyas actuaciones se encaminen a incrementar la comprensión de la realidad del mercado, a organizar la producción y a mejorar la presentación y comercialización de los productos.

Para que una organización interprofesional sea representativa debe contar con una parte de la producción, comercialización o transformación del producto considerado. El reglamento también establece las condiciones en base a las cuales los acuerdos tomados en su seno se hacen, mediante la extensión de norma, obligatorios para todo el sector (productores, comercializadores y transformadores) formen o no parte de la interprofesional.

### 2.1.8.2. Regulación de normas de calidad para productos hortofrutícolas

Las normas de calidad son un sistema de clasificación de los productos en tipos, categorías y clases que contribuyen a mejorar la transparencia del mercado, a reducir los costes de transacción y a permitir que se pueda comerciar sin la presencia física del producto.



El contenido básico de una norma de comercialización es el siguiente:

- Definición del producto.
- Disposiciones relativas a la calidad (requisitos mínimos que deben cumplir todas las categorías comerciales como que sean productos exentos de parásitos, firmes, sin olores y sabores extraños, sanos...).
- Clasificación en las categorías comerciales Extra, I y II en función de los defectos admisibles, la coloración, la forma y los daños producidos por manipulación.
- Disposiciones relativas al calibrado, según la categoría comercial, que vendrá determinado por el diámetro o por el peso.
- Tolerancias de calidad y de calibre: límites de admisión de productos que no cumplen los requisitos de calidad y calibre de la categoría indicada.
- Disposiciones relativas a la presentación (homogeneidad, presentación y acondicionamiento) y al marcado (envase) que deberá contener la identificación del producto, su naturaleza, origen, características comerciales y marca de control oficial.

Existe una normativa básica para el conjunto de frutas y hortalizas destinadas al consumo en fresco y otra específica en la que se recogen las normas de comercialización de cada producto. Los productos destinados a ser suministrados frescos al consumidor que están regulados por normas son los contenidos en el Anexo I del R (CE) nº 2200/1996 (Tabla 27).

**Tabla 27. Productos incluidos en el Anexo I regulados por normas de calidad.**

Anexo I. Productos destinados a ser suministrados frescos al consumidor y que están regulados por normas					
Albaricoques	Berenjenas	Coliflores	Fresas	Avellanas	Tomates
Cítricos	Ajos	Repollo	Judías	Nueces	Pimientos
Almendras	Zanahorias	Espinacas	Kiwis	Cebollas	Manzanas y peras
Alcachofas	Apios blancos	Pepinos	Melones	Sandías	Ciruelas
Espárragos	Cerezas	Calabacines	Escarolas	Puerros	Uvas de mesa
Aguacates	Achicoria de bruselas/ endibias	Coles de bruselas	Lechugas/ escarolas de hoja rizada	Melocotones y nectarinas	Guisantes para desvainar
Champiñones					

Fuente: Anexo I del Reglamento (CE) nº 2200/1996 del Consejo Europeo.

#### 2.1.8.3. Plan de mejora de la calidad y comercialización en el sector de las frutas de cáscara y algarroba

Tal como establece el R (CE) 1782/2003, la producción de frutos de cáscara -avellanas, nueces, pistachos y almendras- y la de algarroba reciben, con el objeto de mantener y mejorar el sector, una ayuda de 120,75 €/ha. La superficie máxima garantizada a nivel de la Unión Europea es de 800.000 ha, de las cuales 568.200 ha corresponden a España. En caso de superación de la superficie nacional garantizada, la ayuda comunitaria sufrirá una reducción proporcional en el año correspondiente para aquellos agricultores cuyos límites hayan sido superados. La concesión de esta ayuda está condicionada al cumplimiento de unos niveles mínimos de densidad de plantación y de tamaño de parcela.

Las superficies sujetas a planes de mejora establecidos por el R (CEE) nº 1035/1972 pueden beneficiarse de esta ayuda a partir del 1 de enero del año siguiente a aquél en que haya expirado el plan.

Los Estados miembros pueden supeditar la concesión de la ayuda a que los agricultores pertenezcan a una OP reconocida. La OP puede deducir el importe de la ayuda concedida a sus miembros hasta un máximo del 2% en concepto de gastos de servicio.

También se autoriza a los Estados miembros a otorgar una ayuda nacional cuyo importe máximo se establece en 120,75 €/ha/año de la que únicamente pueden beneficiarse las superficies que reciben la ayuda comunitaria.

#### 2.1.8.4. Regulación del saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas

Esta medida, establecida en el R(CE) nº 2200/1997, tuvo por objeto resolver la inadaptación existente en la UE entre la oferta y la demanda de estos productos. Para ello se concedieron unas primas de arranque condicionadas a la abstención de realizar nuevas plantaciones. La fecha límite de arranque fue 30 de junio de 1998 aunque en 2005 el FEGA aún está efectuando controles in situ para verificar el cumplimiento de la normativa tal como establece el R (CE) nº 2467/1997 que recoge las disposiciones de aplicación del R(CE) nº 2200/1997. Así, los Estados miembros deben comprobar al menos una vez cada 5 años, hasta finalizar un periodo de 15 años, las explotaciones de todos los cultivadores subvencionados.

## 2.2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS EN EL PERÍODO 2000-2005

La UE consciente de la importancia de determinados productos transformados a base de frutas y hortalizas para las regiones mediterráneas de la Unión, donde los precios de producción son considerablemente superiores a los de terceros países, regula su funcionamiento a través del R(CE) nº 2201/1996<sup>17</sup> por el que se establece la OCM en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas y el R(CE) nº 2202/1996<sup>18</sup> por el que se establece un régimen de ayuda a determinados cítricos con destino a transformación.

El R (CE) nº 2201/1996 establece una serie de ayudas:

Ayuda a la producción para varios productos destinados a la transformación: tomates, melocotones, peras, higos y ciruelas.

Ayuda por superficie para el cultivo de la uva pasa.

Medidas especiales a favor de sectores expuestos a la competencia internacional, donde se incluye la ayuda a los espárragos destinados a transformación<sup>19</sup>.

Ayuda al almacenamiento de las uvas pasas Sultanina y de Corinto y los higos secos.

Ayuda a determinados cítricos con destino a la transformación.

La OCM de frutas y hortalizas transformadas fue revisada en profundidad en 2000, a través del R(CE) nº 2699/2000 que modifica los dos anteriores, con la introducción de dos medidas: los umbrales comunitarios y nacionales para la ayuda a la transformación y el abandono del precio mínimo<sup>20</sup>.

A continuación se describen estas ayudas y seguidamente se expone el régimen de ayuda a determinados cítricos con destino a transformación.

### 2.2.1. AYUDA A LA TRANSFORMACIÓN DE TOMATE, MELOCOTÓN, PERAS, HIGOS Y CIRUELAS

La ayuda concedida a la transformación de tomate, melocotón, peras, higos y ciruelas se concede a los transformadores autorizados por los Estados miembros que firmaron un contrato con organizaciones de productores reconocidas<sup>21</sup>. Una vez que las autoridades nacionales han comprobado que los productos objeto de contrato se han suministrado realmente a las industrias de transformación, la ayuda se otorga a las organizaciones de productores que, a su vez, la transfieren a los productores.

Los contratos se formalizan entre las OP y las transformadoras. No obstante, durante las cinco campañas de comercialización siguientes a la puesta en marcha del R(CE) nº 2201/1996, los contratos pueden vincular también a las transformadoras con productores individuales. Estos contratos se establecen por una cantidad que no debe superar, en cada una de las campañas desde 1997/98 a 2001/02, el 75%, el 65%, el 55%, el 40% y el 25%, respectivamente, de la cantidad que da derecho a la ayuda a la producción.

La ayuda para la transformación de tomates, melocotones y peras, concedida al amparo del R(CE) nº 2201/1996, se otorga a los transformadores que hayan pagado al productor por la materia prima un precio por lo menos igual al precio mínimo. Además esta ayuda se establece por unidad de peso de producto transformado. El R(CE) nº 2699/2000, con el objeto de simplificar y proporcionar una mayor flexibilidad en las relaciones comerciales entre OP y transformadores y facilitar la adaptación de la oferta a la demanda de los consumidores a precios razonables, establece que la ayuda se conceda a las OP que entreguen productos frescos a los transformadores, y que el importe de la ayuda se calcule en función del peso de la materia prima, independientemente del producto que se vaya a elaborar, suprimiendo el precio mínimo.

El importe de la ayuda para los distintos productos, según el R(CE) nº 2699/2000, asciende a:

Tomates: 34,50 €/t

Melocotones: 47,70 €/t

Peras: 161,70 €/t

<sup>17</sup> Reglamento modificado posteriormente por los reglamentos R (CE) nº 2699/2000 y R (CE) nº 1532/2003.

<sup>18</sup> Reglamento modificado posteriormente por el R (CE) nº 2699/2000 cuyas disposiciones de aplicación están contenidas en el R (CE) nº 2111/2003..

<sup>19</sup> Esta medida estuvo vigente en el periodo 1997-1999 por lo que, como no es aplicación en 2000-2005, no se recoge en el informe.

<sup>20</sup> Importe mínimo estipulado al que la industria de transformación adquiría la materia prima a los productores.

<sup>21</sup> Reglamento (CE) nº 2200/1996, por el que se establece la OCM en el sector de las frutas y hortalizas frescas.

La producción de higos secos y ciruelas pasas procedentes de ciruelas de Ente, también recibe una ayuda que, en este caso, se concede a los transformadores que firmaron un contrato con organizaciones de productores.

En todos los casos la ayuda a la producción, cuyo importe fija la Comisión para cada campaña, no puede ser superior a la diferencia entre el precio mínimo pagado al productor en la Comunidad y el precio de las materias primas en los principales países terceros productores y exportadores.

Este régimen de ayudas está sometido a un sistema estabilizador de la producción, de forma que en caso de rebasamiento de los límites máximos comunitarios de transformación para las peras, tomates y melocotones, la ayuda se reduce en los Estados miembros en los cuales el límite máximo de transformación ha sido superado.

**Tabla 28. Estabilizadores de la producción de productos hortofrutícolas para transformación.**

	Producto	R (CE) nº 2201/96	R (CE) nº 2699/00	Acta de Adhesión
Cuota/Umbral <sup>a</sup>	Tomate	6.836.262 t	8.251.455 t	8.653.328 t
Umbral de garantía	Melocotones	582.000 t	539.006 t	542.062 t
	Peras Williams y Rocha	102.805 t	104.617 t	105.659 t
	Ciruela	55.000 t	55.000 t	55.000 t
	Higos secos	15.000 t	15.000 t	15.000 t
	Superficie Máxima Garantizada	Uvas pasas	53.000 ha	53.000 ha

(a) El R (CE) nº 2699/2000 sustituye el sistema de cuotas anterior por umbrales nacionales de garantía.

Fuente: R (CE) nº 2201/1996, R (CE) nº 2699/2000 y Acta de Adhesión.

El R (CE) nº 2699/2000 sustituye el sistema de cuotas en tomate por umbrales de garantía elevando la cifra de producción que es posible destinar a transformación sin penalización. Así mismo, modifica los umbrales de transformación de melocotones y peras. Además, introduce los umbrales de garantía nacionales para aumentar la responsabilidad de cada Estado miembro, de forma que la reducción de la ayuda comunitaria se aplique en los Estados miembros cuyo propio umbral se haya sobrepasado.

A continuación se desarrolla de manera especial la evolución que ha seguido la reglamentación comunitaria del sector del tomate para transformación por su importancia en Andalucía. No obstante, los sectores de melocotones y peras con destino a transformación también han evolucionado, como el del tomate, hacia umbrales de transformación y desaparición de precios mínimos tal y como se muestra más abajo.

#### 2.2.1.1. Regulación comunitaria del tomate con destino a transformación

La OCM establece desde sus inicios, R (CE) nº 2201/1996, una ayuda a la producción de tomate fresco destinado a transformación para la obtención de concentrados de tomate, tomates pelados enteros o en trozos, tomates sin pelar, copos y jugos de tomate, distribuidas en principio en tres grupos: concentrados de tomate, tomates enteros pelados y los demás productos.

La cantidad de tomates frescos susceptible de recibir ayuda queda distribuida en función de esos tres grupos de productos transformados: tomate pelado entero, tomate concentrado y otros. Así mismo, la cantidad de tomate con ayuda se distribuía anualmente entre los Estados miembros, en función de la media de las cantidades producidas que hubiesen respetado el precio mínimo durante las tres campañas de comercialización anteriores a aquélla para la que se efectuaba la distribución. Por otro lado, los Estados miembros repartían entre las empresas de transformación establecidas en su territorio las cantidades asignadas. Este reparto se hacía del mismo modo que para los Estados miembros y a estas cantidades se las denominaba cuotas de producción.

Con este sistema descrito, los excedentes de transformación sobre la media calculada para una campaña dada pasaban automáticamente a formar parte del cálculo del promedio del año siguiente, con lo cual los rebasamientos de las medias servían para incrementar las cuotas de producción. Para evitar este problema se establece que, a partir de la campaña 1999/00, ninguna nueva distribución efectuada pudiese entrañar una variación por Estado miembro y por grupo de productos superior al 10% respecto de las cantidades asignadas en la campaña anterior.

A partir de la campaña 2001/02, en la que entra en vigor el nuevo R (CE) nº 2699/2000, las ayudas se pagan directamente a las Organizaciones de Productores siempre que las entregas estén garantizadas por medio de un contrato entre la OP y la industria transformadora previo al inicio de la campaña. De este modo se potencia la figura de las OP frente a los productores individuales para tratar de favorecer la concentración de la oferta y por tanto incrementar su poder negociador frente a la industria.

Como se ha mencionado, entre otras modificaciones que establece el R (CE) nº 2699/2000 destaca la introducción de umbrales comunitarios fijos para la ayuda a la transformación, así como umbrales nacionales para corresponsabilizar a cada Estado miembro. También supone el abandono del precio mínimo por un precio fijo de 34,5 €/t que puede estar sujeto a penalización. Excepcionalmente, en la primera campaña de aplicación de este reglamento, 2001/02, la ayuda se cifró en 31,36 €/t, existiendo la posibilidad de incrementarse gracias a un complemento.

El umbral comunitario establecido en el nuevo R (CE) nº 2201/1996 se incrementó hasta 8.251.455 t de tomate fresco y, a raíz de la adhesión de los nuevos EEMM a la UE en 2004, sufrió un nuevo incremento hasta 8.653.328 t. Los umbrales nacionales aplicables en virtud del R(CE) nº 2699/2000 se mantuvieron como estaban, correspondiéndole a España un umbral de 1.238.606 t en la actualidad.

**Tabla 29. Umbrales nacionales de transformación de tomate.**

Estado miembro	Umbral (t)*
Portugal	1.050.000
Grecia	1.211.241
España	1.238.606
Francia	401.608
Italia	4.350.000
Hungría	130.790
Austria	n.s.a.
Letonia	n.s.a.
República Checa	12.000
Malta	27.000
Países Bajos	n.s.a.
Chipre	7.944
Polonia	194.639
Eslovaquia	29.500
<b>Total UE</b>	<b>8.653.328</b>

\* Materia prima fresca n.s.a. No se aplica

Fuente: Reglamento (CE) nº 2201/1996. Texto consolidado 01/05/2004.

En caso de sobrepasar el umbral comunitario de transformación, la ayuda fijada para el producto se reduce proporcionalmente en los Estados miembros que hayan sobrepasado su umbral asignado. La penalización se calcula una vez ajustados para esa campaña los umbrales nacionales de estos Estados que han solicitado ayuda por encima de su umbral, con los excedentes, en caso de existir, correspondientes a aquellos países que no han alcanzado sus cantidades nacionales y comparando el umbral ajustado para cada Estado con la media de las cantidades que éste ha transformado con ayuda durante las tres campañas anteriores.

También se reducen a dos los grupos de productos para los que se pueden establecer subumbrales: tomates pelados enteros y otros productos. España es el único país comunitario que ha establecido estos subumbrales para el reparto de la ayuda a la producción de tomate con destino a transformación.

Los subumbrales han sido modificados en varias ocasiones para tratar de ajustarlos a la realidad de la industria española de tomate transformado (Tabla 30 ).

**Tabla 30. Umbral de tomate con destino a transformación asignado a España y subumbrales según grupos de producto.**

	Umbral (t)	
	Campañas 2001/02-2002/03	Campañas 2003/04-2005/06
Tomates pelados enteros en conserva	144.902	111.612
Otros	1.093.704	1.126.994
<b>Tomate total</b>	<b>1.238.606</b>	<b>1.238.606</b>

Fuente: Reglamento (CE) nº 2699/00, Orden de 28 de marzo de 2001, Orden APA/232/2002 de 6 de febrero, Real Decreto 685/2002 de 12 de julio de 2002.



## 2.2.2. AYUDA POR SUPERFICIE AL CULTIVO DE LA UVA PASA

A través del R (CE) nº 2201/1996 se concede una ayuda a la superficie cultivada por uvas destinadas a la producción de pasas de las variedades Sultanina, Corinto y Moscatel.

El importe de la ayuda se fija por hectárea de superficie cosechada y varía en función del rendimiento medio. Para establecer este importe también se tiene en cuenta la necesidad de garantizar el mantenimiento de las superficies tradicionalmente dedicadas a dichos cultivos y las posibilidades de comercialización de las pasas.

Los importes de las ayudas serán los establecidos para cada campaña por la Comisión, ajustándose mediante coeficientes de variedad determinados previamente y que son los siguientes: Corinto 1,1142; Sultanina 0,8916; y Moscatel 0,3168.

Para cada campaña de comercialización se establece una superficie máxima garantizada comunitaria igual a la media de las superficies dedicadas durante las campañas 1987/88, 1988/89 y 1989/90<sup>22</sup> que queda fijada en 53.000 ha. El reparto de esta superficie entre las diferentes variedades es 25.000 ha de pasas Sultaninas, 23.000 ha de Corinto y 5.000 de Moscatel. Si las superficies especializadas dedicadas a la producción de pasas sobrepasan la superficie máxima garantizada el importe de la ayuda se reduce proporcionalmente en la siguiente campaña de comercialización. Tras la adhesión de los 10 nuevos Estados miembros, la superficie máxima garantizada comunitaria se fija en 53.187 ha<sup>23</sup>.

Para la percepción de la ayuda deben obtenerse unos rendimientos mínimos por hectárea de uva desecada (pasa sin transformar) que son 3.000 kg/ha en Sultaninas; 2.100 kg/ha en Corinto y 520 kg/ha en Moscatel<sup>24</sup>.

Se prevé una ayuda durante tres campañas a los productores que replanten sus viñedos para combatir la filoxera siempre que esas mismas superficies no se beneficien de las ayudas establecidas por las medidas estructurales a cargo del FEOGA-Orientación. El importe de esta ayuda a la replantación se fija en 3.917 €/ha<sup>25</sup>.

Además de estas ayudas por superficie también se concedieron unas ayudas agroambientales previstas como medida de acompañamiento de la PAC para el periodo 1993-1999<sup>26</sup>, que tuvieron gran importancia para el mantenimiento de este cultivo en Andalucía. La cuantía de la misma se estableció en 601 € por ha de viñedo con un límite máximo de 6.010 € por titular y año. Para su percepción los agricultores se comprometían a mantener el sistema tradicional de producción de pasas, eliminar en la medida de lo posible el uso de herbicidas, reducir en un 50% el empleo de fertilizantes químicos, realizar el secado de la uva en los paseros mediante el soleado, no emplear elementos para asustar a los pájaros, llevar un libro de la explotación y suministrar anualmente la información complementaria que les fuera requerida. Sin embargo, en la nueva regulación<sup>27</sup> no se contempla ninguna medida de continuidad de estas ayudas aunque permite renovar las solicitudes del anterior Marco de Apoyo 1993-1999 hasta agotar los 5 años que exige la normativa para las explotaciones tradicionales de pasas. De este modo, las medidas agroambientales en el sector de la uva pasa han finalizado en 2003. Dado que el importe de esta ayuda era similar a la percibida por superficie se prevé que la desaparición de las medidas agroambientales acelere el descenso de superficie dedicada a uva para pasificación.

## 2.2.3. AYUDA AL ALMACENAMIENTO DE LAS UVAS PASAS SULTANINA Y DE CORINTO Y A LOS HIGOS SECOS

El R (CE) nº 2201/1996<sup>28</sup> dispone que los organismos almacenadores autorizados por los Estados miembros recibirán una ayuda de almacenamiento para las cantidades de sultaninas, pasas de Corinto e higos secos que hayan adquirido de los productores al precio de compra mínimo establecido por la Comisión. La ayuda se percibe durante el tiempo efectivo de almacenamiento y se calcula a partir de los costes técnicos de almacenamiento y de la financiación del precio de compra pagado por los productos. No obstante, no se concederá ayuda transcurridos 18 meses a partir del final de la campaña durante la que se ha comprado el producto.

<sup>22</sup> Exceptuando el caso de Chipre, en el cual los años de referencia son 1995/96, 1996/97 y 1999/00.

<sup>23</sup> El cambio queda reflejado en el Acta de Adhesión de los diez nuevos Estados miembro.

<sup>24</sup> La superficie máxima garantizada de 53.000 ha y los rendimientos mínimos quedan establecidos en el R (CE) nº 1621/1999 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del R (CE) nº 2201/1996 en lo relativo a la ayuda al cultivo de uvas destinadas a la producción de determinadas variedades de pasas.

<sup>25</sup> R (CE) nº 1595/1999 por el que se establece, para la campaña de comercialización 1999/00, el importe de la ayuda al cultivo de uvas destinadas a la producción de determinadas variedades de pasas.

<sup>26</sup> R (CE) nº 2078/1992 sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

<sup>27</sup> Reglamento (CE) nº 1257/1999 que desarrolla, en el capítulo VI, las Medidas Agroambientales en el marco de programación 2000-2006.

<sup>28</sup> El R (CE) nº 1622/1999 fija las disposiciones de aplicación del R (CE) nº 2201/1996 que fija los precios de adquisición y el régimen de almacenamiento de los higos secos y pasas sin transformar.



Las cantidades de Sultaninas y pasas de Corinto compradas no pueden superar las 27.370 t, no existiendo límite para los higos secos.

Así mismo se concede al organismo almacenador una compensación financiera igual a la diferencia entre el precio de compra pagado por éstos y los precios de venta. De dicha compensación se deducen los beneficios que puedan derivarse de esta transacción.

Tanto los precios de compra como las ayudas al almacenamiento los establece la Comisión para cada campaña de comercialización. El precio de compra de las pasas se establece en función de la evolución de los precios mundiales. En el caso de los higos secos el precio se determina sobre la base del precio mínimo determinado por el R (CE) nº 1583/2004.

### 2.2.4. RÉGIMEN DE AYUDA A DETERMINADOS CÍTRICOS CON DESTINO A TRANSFORMACIÓN

El R (CE) nº 2202/1996<sup>29</sup>, que establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos que se destinan a transformación tiene como objeto lograr el equilibrio del mercado de los cítricos frescos al destinar a industria una parte excedentaria de la producción. Éste fue modificado posteriormente por el R (CE) nº 2699/2000 que introdujo algunos nuevos conceptos como los umbrales de producción.

Los productos a los que hace referencia este régimen de ayuda son limones, toronjas, pomelos, naranjas, mandarinas y clemenas para la obtención de zumo, así como satsumas para su transformación en segmentos.

Este régimen de ayudas se establece mediante contratos que vinculan a organizaciones de productores reconocidas y a transformadores garantizando, por una parte, el abastecimiento regular de la industria y, por otra, el control de los productos que se entregan así como su transformación industrial. De esta forma se pretende garantizar también el abastecimiento de los consumidores a un precio y con una calidad razonables.

Las organizaciones de productores se ven apoyadas por este régimen que intenta favorecer también el papel de las mismas como instrumentos de concentración de la oferta.

Los productores individuales de cítricos también pueden beneficiarse de este régimen, ya que uno de sus objetivos es disminuir la dispersión de la oferta. No obstante, el importe de la ayuda que reciben es algo inferior a la que recibirían si estuvieran afiliados a una OP, promoviendo de esta manera la figura de las OP a la vez que favorecen una mayor concentración de la oferta.

Los productores afiliados a las OP pueden establecer con las mismas contratos anuales o plurianuales para la entrega de cítricos a transformación<sup>30</sup>. La ayuda ligada a los contratos plurianuales se encuentra bonificada con respecto a la de los contratos anuales ya que con los primeros se ofrece una mayor garantía de suministro a las industrias transformadoras.

El R (CE) nº 2202/96 establece los importes de la ayuda a cada producto para un período transitorio de seis años, en el cual se les aplica una reducción progresiva de la misma. Tras este período queda fijado el importe de la ayuda para la campaña 2002/03 y para las sucesivas campañas.

En la Tabla 31 se muestran los importes de las ayudas asignadas en la primera campaña de aplicación del R (CE) nº 2202/1996 y las que quedan fijadas para la campaña 2002/03 y sucesivas. También se recoge la variación ocurrida entre ambas cuantías durante ese período en función de los distintos tipos de contratos.

---

<sup>29</sup> Las disposiciones de aplicación de este reglamento se encuentran en el R (CE) nº 2111/2003 que deroga al R (CE) nº 1092/2001 que a su vez deroga al R (CE) nº 1169/1997.

<sup>30</sup> Las cantidades aportadas por los productores individuales no pueden incluirse en los contratos plurianuales.

**Tabla 31. Importes unitarios de las ayudas de cítricos en las campañas 1997/98 y 2002/03 y variación existente entre ellas según productos y tipos de contratos.**

	Importes (Ecus/100 kg)								
	Productores afiliados OP						Individuales		
	Contratos plurianuales			Contratos anuales			1997/98	2002/03 y siguientes	% var
	1997/98	2002/03 y siguientes	% var	1997/98	2002/03 y siguientes	% var			
Naranjas	11,54	11,27	-2,3	10,03	9,80	-2,3	9,03	8,82	-2,3
Limonos	10,76	10,47	-2,7	9,36	9,10	-2,8	8,42	8,19	-2,7
Toronjas y pomelos	10,76	10,47	-2,7	9,36	9,10	-2,8	8,42	8,19	-2,7
Mandarinas	13,00	10,47	-19,5	11,31	9,10	-19,5	10,17	8,19	-19,5
Clementinas	10,26	10,47	2,0	8,90	9,10	2,2	8,03	8,19	2,0
Satsumas	8,44	10,47	24,1	7,34	9,10	24,0	6,61	8,19	23,9

Fuente: Reglamento (CE) nº 2202/1996.

Desde la aplicación del R (CE) nº 2202/1996 hasta la campaña 2002/03, los importes de las ayudas han disminuido en todos los productos salvo en el caso de clementinas, que se han incrementado en torno a un 2%, y en el de las satsumas, cuyo incremento ha sido notable oscilando en torno a un 24%.

En la campaña 2002/03 se igualan los importes de todos los productos, para cada tipo de contrato, excepto el de la naranja, cuyo importe es ligeramente superior al del resto.

Para evitar que la transformación se convierta en una alternativa a la que se recurra de manera sistemática en situaciones de elevada producción, el R (CE) nº 2202/1996 establece unos umbrales de transformación para cada producto.

El R (CE) nº 858/1999, que modifica al R (CE) nº 2200/1996, establece que el importe de la ayuda o la penalización (si se rebasa el umbral establecido) se calcula utilizando como base la media de la producción destinada a transformación durante las tres campañas anteriores a aquella para la que se calcula la ayuda.

Según el R (CE) nº 2200/1996, la penalización de la ayuda en caso de rebasamiento de los umbrales consiste en una reducción del 1% del importe unitario de la ayuda por cada tramo del 1% de rebasamiento del umbral. Hay que considerar que los umbrales hacen siempre referencia a materia prima fresca.

Desde el inicio de la aplicación de dicho régimen de ayudas, los umbrales comunitarios de naranjas y limones se superan amplia y sistemáticamente, al igual que ocurre con los umbrales de pequeños cítricos aunque en menor medida. Para evitar que se desvíe producción destinada normalmente a transformación hacia la retirada, por no compensar al agricultor la ayuda penalizada, se incrementan los umbrales comunitarios a través del R (CE) nº 2699/2000. Este nuevo reglamento también introduce la posibilidad de que los Estados miembros establezcan dos subumbrales en el caso de los pequeños cítricos, uno para segmentos y otro para zumos (Tabla 32) siempre que se informe a la Comisión.

**Tabla 32. Subumbrales establecidos en España para los pequeños cítricos.**

Pequeños Cítricos	Umbral (t)
Satsumas y clementinas destinadas a gajos	125.805
Clementinas y mandarinas destinadas a zumos	144.381

Fuente: Orden de 17 de septiembre de 2001, BOE nº 224.

En este caso, las reducciones de ayuda debidas al rebasamiento del umbral nacional de pequeños cítricos se aplican de forma separada para cada uno de los dos subumbrales.

Por otra parte, al existir importantes diferencias entre la producción entregada a transformación por los distintos Estados miembros y que por el régimen inicial se penalizara a todos ellos por igual, el R (CE) nº 2699/2000 introduce umbrales nacionales para aumentar la responsabilidad de cada Estado miembro en el control de la producción destinada a industria. No obstante, las cantidades asignadas a un Estado miembro y no transformadas se añaden a los umbrales fijados para los demás Estados miembros de manera proporcional a éstos.

Los umbrales fueron modificados posteriormente, en 2004, para considerar la adhesión de los nuevos Estados miembros a la Unión Europea.

**Tabla 33. Umbrales nacionales de transformación de cítricos.**

Estado miembro	Naranjas (t)	Limonas (t)	Toronjas y pomelos (t)	Pequeños cítricos (t)
Grecia	280.000	27.976	799	5.217
España	600.467	192.198	1.919	270.186
Francia	n.s.a.	n.s.a.	61	445
Italia	599.769	290.426	3.221	106.428
Chipre	18.746	3.050	16.000	6.000
Portugal	20.000	n.s.a.	n.s.a.	1.724
<b>Total UE</b>	<b>1.518.982</b>	<b>513.650</b>	<b>22.000</b>	<b>390.000</b>

n.s.a. No se aplica

Fuente: R (CE) nº 2699/2000 y Acta Adhesión de nuevos Estados miembros.

## 2.3. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

Como consecuencia del establecimiento de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en 1995 y de la inclusión del capítulo agrícola, que tradicionalmente había quedado al margen de la disciplina comercial del GATT, el régimen de intercambios comerciales de productos agroalimentarios a nivel mundial se ha visto modificado. Los países miembro, entre ellos las Comunidades Europeas, deben adaptar su legislación agraria, la Política Agrícola Común, a los acuerdos de la OMC. De hecho, la OMC es uno de los principales motores de cambio y evolución de la PAC.

Por otro lado, a nivel de la UE, los acuerdos preferenciales con países terceros, principalmente con países del área mediterránea especializados en el cultivo de frutas y hortalizas, son los que más han afectado al régimen de intercambio comercial.

### 2.3.1. ACUERDOS DE LA OMC

En el seno de la OMC los países miembro negocian los acuerdos y la normativa que regulan el comercio entre ellos. La negociación se centra en tres capítulos básicos: acceso a los mercados, ayuda interna y subvenciones a las exportaciones. Los países asumen compromisos para una mayor apertura comercial, reducción de la ayuda interna y paulatina eliminación las subvenciones con el propósito de lograr una progresiva liberalización de los mercados.

#### 2.3.1.1. Régimen de importación comunitario de frutas y hortalizas

El R (CE) nº 2200/1996 establece que, en principio, se aplicarán a las importaciones de frutas y hortalizas procedentes de países terceros los derechos del arancel aduanero común. Sin embargo, se aplicará un derecho adicional, como máximo el equivalente arancelario (que se calcula como un porcentaje sobre el precio de entrada del lote importado), a las partidas que lleguen a la frontera comunitaria con un precio inferior a un mínimo establecido. El precio de importación es la suma del precio de entrada más los derechos arancelarios aplicados.

El importador puede elegir el precio de entrada a partir del cual se clasifican en el arancel aduanero de las Comunidades Europeas los productos que importa. Si la opción seleccionada es el valor de importación a tanto alzado no es necesario depositar ninguna garantía. El valor de importación a tanto alzado se calcula por la Comisión para determinados períodos para cada producto, cada día laborable y por cada origen en función de unos precios representativos de los productos importados de terceros países y comercializados en los mercados de importación representativos.

En el caso de las frutas y hortalizas transformadas el R(CE) nº 2201/1996 también contempla la aplicación de un precio de importación mínimo para determinados productos, fundamentalmente pasas y cerezas transformadas. Si no se respeta el precio mínimo es posible aplicar, además del derecho de aduana, un gravamen compensatorio.

Cuando las importaciones corren el riesgo de desestabilizar el mercado comunitario puede desencadenarse un mecanismo específico, la Cláusula de Salvaguardia especial. Ésta se aplica en el caso de que las importaciones superen un volumen determinado (volumen de activación) o de que los precios internacionales caigan por debajo de un determinado nivel (precios de activación). Esta cláusula entraña la imposición de unos derechos adicionales a los productos importados. Los volúmenes de activación se fijan basándose en las importaciones de los tres años anteriores a aquél en el que puedan producir los efectos desestabilizadores del mercado. Los precios de activación son establecidos por la UE y comunicados a la Organización Mundial de Comercio para que los con-

solide. Los precios de activación permiten garantizar un precio mínimo en el mercado comunitario y, con ello, unos niveles de renta mínimos al productor. Estas cláusulas suponen, por tanto, un mecanismo para la protección de las producciones comunitarias. Sin embargo, el bajo nivel al que se han fijado los precios de activación ha motivado que, en la práctica, pierdan su función protectora en algunos productos y periodos del año.

Además de la Cláusula de Salvaguardia especial, existen cláusulas de salvaguardia excepcionales para el caso en que el mercado de determinadas frutas y hortalizas corra el riesgo de sufrir graves perturbaciones.

El R (CE) nº 2200/1996 también establece los mecanismos por los que se gestionan los contingentes arancelarios de las producciones de frutas y hortalizas derivados de los acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT.

Actualmente, las medidas instauradas en frontera, tanto en los regímenes de importación como de exportación, han supuesto para el comercio exterior de frutas y hortalizas (principalmente en las destinadas al consumo en fresco) una pérdida evidente del principio de preferencia comunitaria, impulsada además por los acuerdos preferenciales de la UE con determinados países terceros, en concreto los de la Cuenca Mediterránea.

#### 2.3.1.2. Régimen de exportación comunitario de frutas y hortalizas

Tradicionalmente la UE ha compensando a los productores la diferencia entre los precios comunitarios, generalmente más elevados, y los mundiales de la mercancía destinada a la exportación. Esta compensación se realiza a través de subvenciones o restituciones a la exportación. Sin embargo, los acuerdos de la OMC han obligado a reducir esta practica un 21% en volumen y un 36% en valor (desembolso presupuestario) hasta 2000 y prevén su total eliminación en 2013.

#### 2.3.1.3. Medidas no arancelarias

Como consecuencia del proceso de liberación iniciado en la Ronda Uruguay las medidas arancelarias aplicadas en frontera han sufrido una progresiva reducción. En cambio, se ha incrementado el uso de medidas no arancelarias (también llamadas medidas técnicas), en principio destinadas a proteger la salud de las personas, los animales y las plantas, como mecanismos de control de las importaciones.

Para evitar que los países hagan un uso ilegítimo de estos instrumentos como medidas de protección comercial se han establecido los acuerdos Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), en los que se adoptan estándares internacionales reconocidos por instituciones de referencia que son:

- Código de estándares, en el caso de medidas técnicas
- Codex Alimentarius, para cuestiones referidas a la salud humana.
- Convención Internacional para la Protección de Plantas (CIPP), en aspectos referidos a la sanidad vegetal.
- Organización Internacional de Epizootias (OIE), para cuestiones de sanidad animal.

Las medidas adoptadas basadas en estos principios están plenamente justificadas. Sin embargo, se reafirma el derecho de los países a establecer niveles de protección más estrictos si así se estima conveniente siempre que exista evidencia científica que lo justifique.

### 2.3.2. ACUERDOS DE LA UE CON PAÍSES TERCEROS

Además de los acuerdos multilaterales alcanzados en las Rondas de negociación de la OMC, la UE tiene establecidos acuerdos bilaterales con algunos países o grupos de países. Los más destacados en cuanto a su repercusión en el comercio de frutas y hortalizas son los que mantiene con países que son importantes productores de frutas y hortalizas. Se trata de los siguientes:

- Países del Área Mediterránea: países del Magreb, como Marruecos, Túnez y Argelia; del Mashreq como Jordania, Egipto y Siria, y por otro lado Israel; Palestina y Turquía.
- Países incluidos en el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).
- Países ACP (África, Caribe, Pacífico), signatarios del acuerdo de Cotonú (antiguo Lomé).
- Países de Sudamérica.
- Sudáfrica.

El objeto de estos acuerdos es favorecer la penetración de productos de estos países en el mercado comunitario mediante la exención total o parcial de los derechos arancelarios. Dicha exención puede aplicarse a un volumen determinado de importación (contingente) o independientemente del mismo y en una determinada época del año.



Los acuerdos con los países de la Cuenca Mediterránea son los que mayor repercusión han tenido en el comercio de frutas y hortalizas en la UE. A los países signatarios se les ha facilitado la exportación de estos productos al mercado comunitario, en contraprestación, de la apertura de sus fronteras a productos agrarios continentales cultivados en la UE.

El acuerdo se inició con la Conferencia de Barcelona de 1995 y el compromiso es establecer un área de libre comercio para 2010. Estos acuerdos no son sólo comerciales sino que incluyen líneas de cooperación en otros ámbitos económicos, sociales y culturales como son el desarrollo o la política de inmigración. Los acuerdos vigentes con los países del área mediterránea se recogen en la Tabla 34 en la que se hace especial referencia a la cobertura que se da en los mismos al sector de frutas y hortalizas.

**Tabla 34. Acuerdo vigentes entre la UE y países del Área Mediterránea.**

País	Acuerdo vigente	Cobertura frutas y hortalizas en el Acuerdo vigente	
		Importaciones de la UE	Exportaciones de la UE
ARGELIA	Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra	Deducción 100% derechos de aduana en frescos y del 50% en algunos transformados. Sin cuotas de volumen.	Reducción parcial del derecho de aduana. Sin cuotas de volumen.
EGIPTO	Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra	Deducción 100% derechos de aduana. Cuotas de volumen preferenciales en algunos productos.	Reducción parcial del derecho de aduana. Con cuotas de volumen preferenciales.
ISRAEL	Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra.	Deducción 100% derechos de aduana. Con cuotas de volumen.	Reducción parcial y total del derecho de aduana. Con cuotas de volumen.
JORDANIA	Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra.	Deducción 100% derechos de aduana. Con cuotas de volumen en algunos productos.	Ninguna concesión
LIBANO	Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República Libanesa, por otra.		
MARRUECOS	Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra.	Deducción 100% derechos aduana. Con cuotas de volumen asociadas a fechas en tomate, calabacín, cítricos y otras hortalizas.	Reducción parcial del derecho de aduana. Con cuotas de volumen.
AUTORIDAD PALESTINA	Acuerdo Euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza.	Deducción 100% derechos aduana. Con cuotas de volumen en algunos productos.	Ninguna concesión
SIRIA	Acuerdo de cooperación 1977 DO L 269, 27/9/1978 A finales de 2004 se terminaron las negociaciones del acuerdo de asociación euromediterránea, faltando la firma del mismo.	Preferencias restringidas	Ninguna concesión
TUNEZ	Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra.	Deducciones entre el 50% y 100% derechos aduana. En cítricos y transformados con cuotas de volumen.	Ninguna concesión
TURQUÍA	Acuerdo de asociación de Unión Aduanera entre la CEE y Turquía. DO 217, 29/12/1964		

Fuente: Comisión Europea.

Los términos de los acuerdos son que la UE puede exportar cereales y otros productos continentales con una determinada tasa de reducción en aduana a cambio de abrir su mercado a la importación de frutas y hortalizas procedentes de estos países. Cada



documento detalla el volumen de producto que se intercambia en ambos sentidos, la duración de la campaña, los derechos de aduana aplicados así como el resto de aspectos acordados.

De estos acuerdos, las concesiones a la importación de tomate son las que más afectan a Andalucía puesto que se trata del principal cultivo hortícola de la región tanto en superficie como en cantidad y valor de la producción. Marruecos es el país con más concesiones en este sector pudiendo exportar hasta 175.000 t exentas de derechos de aduana durante cada campaña comprendida del 1 de octubre al 31 de mayo.

Turquía también es un importante competidor de Andalucía en la producción de tomate. Además del acuerdo de asociación establecido con la UE que permite el acceso de este producto al mercado comunitario en condiciones preferenciales, la posible adhesión del país a la UE modificaría la regulación comunitaria del mercado de este producto: régimen de ayuda, umbrales de transformación nacionales, etc, afectando por tanto a la situación del sector productor de Andalucía.

### 3. APLICACIÓN EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN EL PERIODO 2000-2005

#### 3.1. FRUTAS Y HORTALIZAS PARA CONSUMO EN FRESCO

##### 3.1.1. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

Según los datos de la Comisión Europea referidos a 2004, en la UE-25 existen un total de 1.409 Organizaciones de Productores. La situación de las mismas en los distintos Estados miembros es muy heterogénea tanto en lo que se refiere al número de OP como al volumen de producción que comercializan (Tabla 35 ). Sin embargo, parece existir una relación inversamente proporcional entre ambos parámetros de modo que los países con mayor número de OP (España, Francia, Grecia e Italia) son las que comercializan un menor porcentaje de productos a través de ellas<sup>31</sup>. En el extremo opuesto, países con un reducido número de OP (Bélgica y Países Bajos) comercializan una cantidad considerable de productos a través de las mismas.

Tabla 35. Número de OP y porcentaje de producto comercializado en los Estados miembro más representativos en 2004.

Estado miembro	Nº de OP	% comercializado sobre el total
España	616	33
Francia	314	Dato no disponible
Grecia	113	13
Italia	102	12
Reino Unido	73	52
Portugal	60	6

Fuente: Comisión Europea. Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para analizar la situación de las OP en España consideraremos tres parámetros: el número de OP, el número de socios de las OP y el porcentaje de producto comercializado.

Respecto al primero de ellos, el número de OP registradas en España en 2004 asciende a 616 y es, con diferencia, el Estado miembro que cuenta con mayor número de ellas. En cambio, el número medio de socios ha disminuido en los últimos años. Finalmente, el parámetro volumen de producto comercializado por las OP sobre el total se cifra a nivel español en el 33%.

Se tiene así que la situación de las OP en España se caracteriza por su atomicidad, el escaso número de asociados y el reducido porcentaje de producto comercializado. Estas características restan efectividad a las OP para lograr los objetivos que justifican su constitución.

El análisis de estos tres parámetros a nivel andaluz revela que se mantiene la misma tónica que en el resto de España. Si bien el número total de OP registradas en Andalucía se ha mantenido prácticamente constante desde 2000 se observan acusadas diferencias a nivel provincial. En Almería se comprueba que se da un destacado descenso mientras que en Huelva, y en menor medida también en Sevilla y en Córdoba, se observa una evolución positiva.

<sup>31</sup> El objetivo de la Comisión era que las OP comercializaran como mínimo el 60% de la producción comunitaria. Sin embargo, apenas se alcanza el 40% en promedio, aunque existe una gran disparidad entre Estados miembros..

**Tabla 36. Evolución del número de Organizaciones de Productores en Andalucía por provincias en el periodo 2000-2005.**

Provincia	Nº de OP						Diferencia 2005-2000
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Almería	59	55	52	51	44	45	-14
Cádiz	4	4	5	3	3	3	-1
Jaén	0.	0.	0	0	0.	0	0
Córdoba	6	6	6	8	10	9	3
Granada	9	9	8	8	9	10	1
Huelva	26	27	27	31	30	35	9
Málaga	7	7	6	6	6	5	-2
Sevilla	11	11	11	14	15	16	5
<b>Total Andalucía</b>	<b>122</b>	<b>119</b>	<b>115</b>	<b>121</b>	<b>117</b>	<b>123</b>	<b>1</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

Por lo que respecta al número de socios de las OP, se observa que este parámetro ha evolucionado en sentido inverso al del número de OP. Así, el número total de socios de las OP en Andalucía ha descendido de 30.008 en 2000 a 24.233 en 2005 (Tabla 37), lo que significa una disminución porcentual del 19,2%.

**Tabla 37. Evolución del número de socios de las OPFH andaluzas en el periodo 2000-2005.**

	Nº de socios							
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Málaga	Sevilla	Andalucía
2000	12.554	679	3.209	3.396	1.888	4.436	3.846	<b>30.008</b>
2005	9.314	568	2.578	3.170	1.653	3.897	3.053	<b>24.233</b>
%								
Variación 2000-2005	-25,8	-16,3	-19,7	-6,7	-12,4	-12,2	-20,6	<b>-19,2</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

Esta disminución generalizada del número de socios de las OP ha afectado de forma más acusada a las clasificadas en el grupo de hortalizas. En cambio, las OP de productos destinados a la transformación han sido las menos afectadas (Tabla 38).

**Tabla 38. Evolución del número de socios por categoría de OP en Andalucía en el periodo 2000-2005.**

	Nº de socios						
	I. Frutas y hortalizas	II. Frutas	III. Hortalizas	IV. Destinados a transformación	V. Cítricos	VI. Frutos de cáscara	Total
2000	18.051	4.191	862	399	2.975	3.530	30.008
2005	14.273	3.466	614	395	2.393	3.092	24.233
% Variación 2000-2005	-20,9	-17,3	-28,8	-1,0	-19,6	-12,4	-19,2

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

Finalmente, el volumen de producción comercializada por las OP a nivel provincial alcanza los valores contenidos en la Tabla 39. Estas cantidades representan alrededor del 30% del total de la producción comercializada por lo que la situación en Andalucía es similar a la que se registra en España.

**Tabla 39. Volumen de productos comercializado por las OP en Andalucía en la campaña 2004/05.**

Provincia	Volumen (t)
Almería	12.962.158
Cádiz	14.604
Córdoba	31.876
Granada	40.477
Huelva	807.078
Málaga	426.401
Sevilla	67.891
<b>Total Andalucía</b>	<b>14.350.485</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

Para caracterizar con mayor precisión la situación de las OP en Andalucía se analizan otros parámetros. Así, los productos representados por las OP son, por orden de importancia, tomates, calabacines, pimientos, melones, pepinos, naranjas y berenjenas. En un segundo nivel de importancia se hallan las fresas, clementinas, judías y melocotones.

La superficie media de la OP es de 154 ha, cifra que atenúa datos más extremos que oscilan desde las 13.000 ha que pueden alcanzar los cultivos extensivos de secano (almendros) y las 14 ha de explotaciones intensivas de berenjena o judía.

El volumen medio de producto comercializado es de 133.355 t, aunque se registran considerables variaciones a nivel provincial y también según tipología de productos. Otra variable destacada es el importe medio por OP que alcanza 1,73 millones de €.

Igual que a nivel estatal, la situación de las OP en Andalucía presenta serias deficiencias como demuestra el hecho de que de los 3.370 millones de € de producción total de frutas y hortalizas registrados en 2004, sólo 1.142 millones de €, menos del 34% del total, se comercializó a través de las OP.

La situación de las OP en Andalucía y España es similar y se asemeja a la que presentan las cooperativas: elevado número de entidades y reducido número de socios lo que repercute negativamente en la consecución de sus objetivos. La Comisión considera prioritario incrementar el número de socios de las OP que debe basarse en una implicación voluntaria de los productores movidos por los servicios específicos de comercialización que las OP ofrecen a sus asociados. En cambio se pretende evitar que el principal incentivo sea hacer uso de las retiradas.

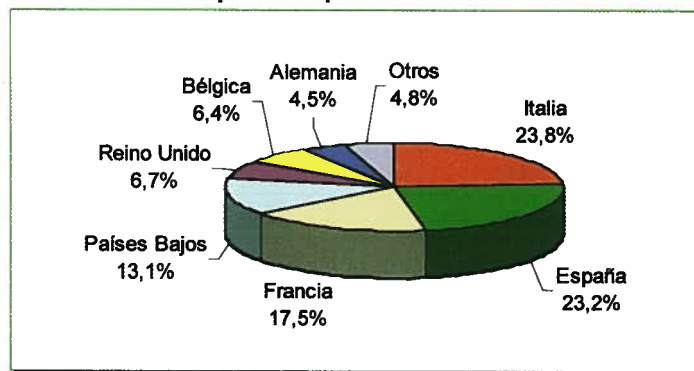
### 3.1.2. FONDOS OPERATIVOS

Los Fondos Operativos<sup>32</sup> son el instrumento de la OCM que más ha visto incrementar la asignación presupuestaria desde su creación. Así, en 2005, el 88% del presupuesto total de la OCM de frutas y hortalizas frescas en la UE, es decir, 558 millones de €, se destinó a este instrumento.

Analizando la distribución de los fondos operativos por Estado miembro se tiene que los que reciben mayor cantidad son los máximos productores de frutas y hortalizas. Así, las cuantías recibidas en 2005 por los principales productores fueron: 132,9 millones de € para Italia, 129,6 millones de € para España y 97,6 millones de € para Francia, suma que representó un 64% del total de los 558 millones de € destinados a este capítulo. A cierta distancia se sitúa el siguiente grupo de países encabezado por los Países Bajos con 73,2 millones de €, Reino Unido con 37,5 millones de € y Bélgica con 35,6 millones de €. Estos seis países en conjunto acaparan más del 90% del presupuesto destinado a fondos operativos.

<sup>32</sup> Las disposiciones de aplicación de los Programa y Fondos Operativos están establecidas en el Reglamento (CE) nº 1433/2003.

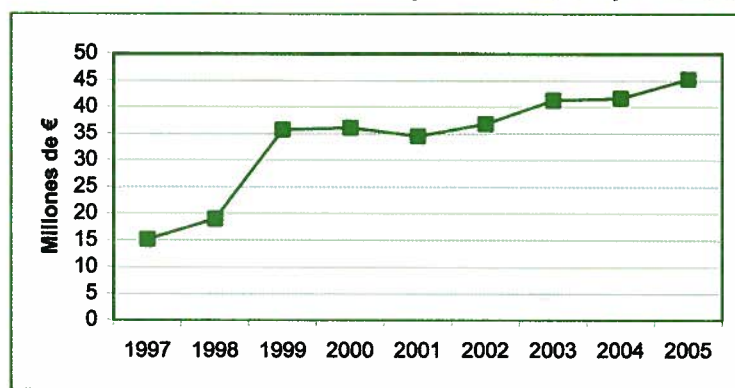
Gráfico 11. Distribución de los Fondos Operativos por Estado miembro en 2005.



Fuente: Comisión Europea, 2006. Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

A Andalucía le corresponde, por término medio, un 27% del total de los fondos operativos que recibe España. En los últimos años se ha registrado una tendencia al alza en estas cuantías (Gráfico 12) hasta alcanzar un valor de 45,32 millones de € en 2005, lo que representa un 3,6% del valor de la producción comercializada. Es destacable el hecho de que ningún año se ha alcanzado el valor máximo estipulado por la Comisión del 4,1% del valor de la producción comercializada, por lo que las OP aún tienen margen para incrementar las ayudas recibidas por este concepto. A nivel provincial son Almería y Huelva las que más ayuda reciben al tener mayor número de OP.

Gráfico 12. Evolución de las ayudas en concepto de fondos operativos recibidas por Andalucía en el periodo 1997-2005.



Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

En 2005 se ha reducido en 2 unidades el número de OP en Andalucía que cuentan con programa operativo respecto a la cifra registrada en 2000 (Tabla 40). A nivel provincial, Almería ha registrado el descenso más acusado cifrado en 11 unidades. En cambio, tanto Huelva como Sevilla han visto incrementado el número de OP con programa operativo.

Tabla 40. Distribución provincial del número de OP con Programas Operativos en Andalucía en las campañas 2000 y 2005 y variación en este periodo.

	Nº OP con PO		Diferencia 2005-2000
	2000	2005	
Almería	53	42	-11
Cádiz	3	1	-2
Córdoba	2	3	1
Jaén	0	0	
Granada	8	6	-2
Huelva	19	28	9
Málaga	4	2	-2
Sevilla	2	7	5
<b>Andalucía</b>	<b>91</b>	<b>89</b>	<b>-2</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

Otro aspecto interesante a considerar es la relación entre el valor de la producción comercializada por la OP y la ayuda total recibida en concepto de programa operativo (Tabla 41). Se observa que el valor de la producción comercializada y la ayuda recibida han experimentado un incremento similar durante el periodo considerado por lo que el porcentaje que representa la ayuda no se ha modificado considerablemente. El máximo valor, alcanzado en 2003, resulta 1 punto porcentual inferior al máximo tolerado por la Comisión de 4,1.

**Tabla 41. Evolución del Valor de la Producción Comercializada (VPC) y de las ayudas concedidas a las OP en Andalucía en concepto de fondos operativos en el periodo 1997-2004.**

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
VPC (millones €)	430,4	623,4	951,8	934,6	975,7	989,3	1.081,2	1.142,5
Ayuda (millones €)	11,1	12,4	22,2	24,1	27,5	29,5	33,3	32,8
Ayuda (%)	2,6	2,0	2,3	2,6	2,8	3,0	3,1	2,9

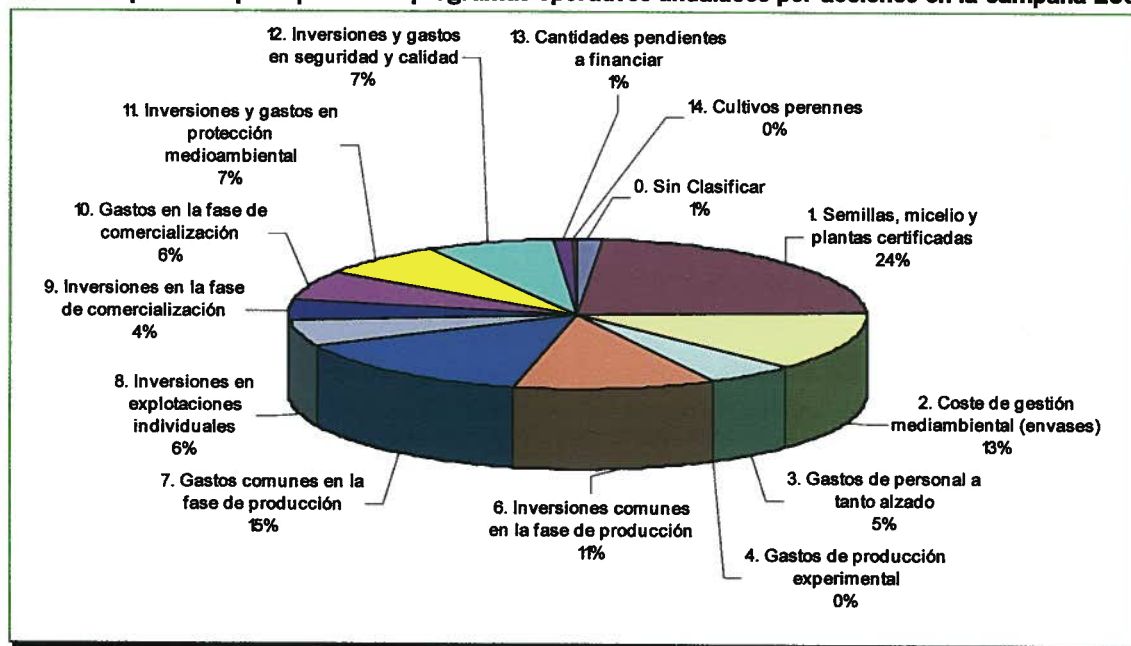
Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

Las principales medidas reflejadas en los Programas Operativos a escala comunitaria son de dos tipos: las destinadas a la comercialización y las destinadas a la producción. Aunque su importancia varía de forma significativa en función del país en cuestión, en la aplicación de medidas destinadas a la comercialización destacan los Países Bajos en primer lugar seguidos de Austria, Bélgica, Alemania y Reino Unido. En cuanto a las medidas destinadas a la producción destacan Grecia, Italia, Portugal y Francia como países que más aplican este tipo de medidas.

Por último, datos de la Comisión Europea revelan que tan sólo tres Estados miembros, Francia, Reino Unido y Bélgica, destinan más de un 15% a las medidas medioambientales en el contexto de los Fondos Operativos. En cambio, los restantes países desembolsan cuantías inferiores que oscilan entre el 5 y el 10% a este tipo de medidas.

A nivel andaluz, el reparto del importe de los fondos operativos entre las medidas previstas a implementar por las OP fue, para la campaña 2004/05, el que se recoge en el Gráfico 13.

**Gráfico 13. Reparto del presupuesto de programas operativos andaluces por acciones en la campaña 2004/05.**



Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.



### 3.1.3. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN

El régimen de intervención en el sector de frutas y hortalizas se basa en dos medidas:

- Indemnizaciones Comunitarias de Retirada (ICR), que pueden ser complementadas por las OP con cargo a los Fondos Operativos.
- Retiradas con cargo a los Fondos Operativos.

#### 3.1.3.1. Indemnización Comunitaria de Retirada

Las OP pueden intervenir retirando parte de la producción del mercado cuando la situación lo requiera. Los productos que pueden ser retirados son los 16 listados en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 2200/1996 (Tabla 42).

**Tabla 42. Productos incluidos en el Anexo II sometidos al régimen ICR.**

Fuente: Anexo II Reglamento (CE) nº 2200/1996.

Hortalizas	Frutas no cítricas	Frutas cítricas
Tomates	Manzanas	Naranjas
Berenjenas	Peras	Limonos
Coliflores	Albaricoques	Mandarinas
Melones	Melocotones	Clementinas
Sandías	Nectarinas	Satsumas
	Uvas de mesa	

Además, las OP pueden complementar el importe de la ICR siempre que no se sobrepase el límite máximo del precio de retirada establecido en la campaña 1995/96, ni se exceda el importe de los complementos máximos que figuran en el Anexo II del R (CE) nº 103/2004 (Tabla 26).

En la campaña 2004/05 el volumen total de frutas y hortalizas retiradas en España a través de las 164 OP que aplicaron esta medida fue de 123.461 t y el importe total de la ICR ascendió a 9,46 millones de €<sup>33</sup>. Los principales productos en relación al volumen retirado fueron tomates, clementinas, naranjas, sandías, peras, melones, melocotones y nectarinas. El destino que se les dio fue compost y biodegradación (70% del total), alimentación ganadera (23%) y distribución gratuita (7%).

A nivel andaluz, las cantidades retiradas en esa campaña supusieron más del 20% del total nacional. Por productos destaca el tomate que representa casi el 70% del volumen total retirado en 2004/05 en Andalucía. La evolución de las cantidades de fruta fresca retiradas se refleja en la Tabla 43 donde se observa como, excepto en naranjas y melones, se han producido descensos en las retiradas de todos los productos. Por provincias, en Huelva y en Almería es donde se retira mayor cantidad de productos.

<sup>33</sup> Informe de actividad 2005 de FEAGA. Campaña 2004/05.

**Tabla 43. Evolución de las cantidades retiradas de hortalizas y frutas frescas.**

	Retiradas en Andalucía (kg)					% variación 2005/2001
	2001	2002	2003	2004	2005	
Berenjena	1.997.681	1.758.626	5.098.498	108.558	123.888	-93,8
Clementina	709.154	1.058.220	633.975	29.740	177.570	-75,0
Limón	181.820	941.525	510.950	215.800	63.148	-65,3
Melocotón	558.607	1.528.687	514.291	345.620	79.575	-85,8
Naranja	1.108.966		25.979		220.740	-80,1
Nectarina	1.439.975	2.453.927	1.326.228	954.580	148.920	-89,7
Tomate	35.158.174	22.297.377	14.662.390	23.086.110	10.511.121	-70,1
Melón	2.536.464	1.888.488	1.834.662	2.496.730	2.651.690	4,5
Sandía	2.271.439	1.403.351	1.646.589	1.179.260	1.260.209	-44,5
Coliflor	152.290		160.140			-100,0
Pera	74.220	57.040		8.600	0	-100,0
Fresa-Fresón	4.439.206					-100,0
Pepino	428.776					-100,0
<b>Total</b>	<b>51.056.772</b>	<b>33.387.241</b>	<b>26.413.702</b>	<b>28.424.998</b>	<b>15.236.861</b>	<b>-70,2</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

Como se observa en la Tabla 44 el importe de las Indemnizaciones Comunitarias de Retirada ha descendido considerablemente desde 2000 en todos los productos excepto los incrementos registrados en nectarinas y, especialmente, en tomate.

**Tabla 44. Variación del importe pagado en concepto de ICR por producto en Andalucía entre 2000 y 2005.**

	ICR en Andalucía (€)		% variación 2005/2000
	2000	2005	
Berenjena	70.287	22.573	-67,9
Clementina	70.802	29.276	-58,7
Limón	52.089	14.314	-72,5
Melocotón	119.083	56.484	-52,6
Naranja	572.519	nd	-
Nectarina	220.727	229.533	4,0
Tomate	1.096.050	1.522.286	38,9
Resto de productos	1.221.252	570.732	-53,3
<b>Total</b>	<b>3.422.809</b>	<b>2.445.198</b>	<b>-28,6</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

### 3.1.3.2. Retiradas con cargo a los Fondos Operativos

Los productos no incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 2200/1996 también pueden recibir una compensación por retirada con cargo a los Fondos Operativos de la OP siempre que esta medida esté prevista en el Fondo. El importe máximo de la compensación está limitado para cada producto a las cuantías que se detallan en la Tabla 25.

### 3.1.3.3. Compensaciones financieras en las distribuciones gratuitas

Entre los destinos ofrecidos a los productos retirados del mercado se contempla, además de la biodegradación, el aprovechamiento a través de la industria y la alimentación animal, la distribución gratuita a entidades benéficas reconocidas. Para este último

destino la Comisión concede compensaciones financieras para costear los gastos de la distribución. En la Tabla 45 pueden verse los importes abonados en Andalucía en el periodo 2000 a 2004. En 2005 no se concedió este tipo de ayuda puesto que únicamente se aceptaron las solicitudes correspondientes al destino de biodegradación de los productos retirados.

**Tabla 45. Compensaciones financieras en las distribuciones gratuitas en el periodo 2000 y 2004.**

Descripción	Importe abonado en 2000 (€)	Importe abonado en 2001 (€)	Importe abonado en 2002 (€)	Importe abonado en 2003 (€)	Importe abonado en 2004 (€)
Distribución gratuita de cítricos		1.157.272	38.988,38	0	3.092,57
Distribución gratuita de nectarinas	2.174	668	1.515,89	266,97	0
Distribución gratuita de melocotones	460	607	164,27	209	0
Distribución gratuita de otros productos		310	430,62	0	8.374,50
Gastos de embalajes otros productos		1.365	1.687,22	520,48	8.843,47
<b>TOTAL</b>	<b>2.634</b>	<b>1.160.222</b>	<b>42.786,38</b>	<b>996,45</b>	<b>20.310,54</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

### 3.1.3.4. Plan de mejora de la calidad y comercialización en el sector de las frutas de cáscara y algarroba

La producción de frutos de cáscara -avellanas, nueces, pistachos y almendras- recibe una ayuda<sup>34</sup>, con el objeto de mantener y mejorar el sector, de 120,75 €/ha para una superficie máxima garantizada de 800.000 ha a nivel de la Unión Europea, de las cuales 568.200 ha corresponden a España. En caso de superación de las superficies la ayuda sufrirá una reducción proporcional a dicha superación. La percepción de la ayuda está condicionada a la realización de unos Planes de mejora de la calidad comercial de frutos secos así como al cumplimiento de unos niveles mínimos de densidad de plantación y de tamaño de la parcela. A su vez, los Estados miembros pueden complementar la ayuda comunitaria con un importe máximo de 120,75 €/ha/año a la que únicamente pueden acogerse aquellas superficies que reciben la ayuda comunitaria. Queda a criterio de los Estados miembros que se supedita la concesión de la ayuda comunitaria a la pertenencia del agricultores a una OP. El importe de la ayuda pagada a la OP se distribuirá a sus miembros pudiendo ésta efectuar una reducción máxima del 2% como compensación por los servicios prestados.

Las ayudas comunitarias estaban previstas para un máximo de 10 años desde la aprobación del Plan por lo que los primeros, aprobados en 1990 concluirían en 2000 y los últimos, aprobados en 1996, lo harían en 2006. Para evitar que estas superficies quedaran sin ayuda el MAPA solicitó autorización a la Comisión para conceder una ayuda equivalente a la que se venía concediendo de 120,75 €/ha<sup>35</sup>. A su vez, las CCAA podían complementar esa ayuda de modo que el montante total no sobrepasara los 241,50 €/ha. Por ello Andalucía estableció<sup>36</sup> una ayuda de 80€/ha y para un máximo de 50 ha por agricultor.

Las ayudas recibidas por los planes de mejora aún vigentes están reguladas por el R (CE) nº 1783/2003. En 2005 las ayudas concedidas por ha a las parcelas de frutos secos en España han quedado del siguiente modo:

- Ayuda comunitaria general para todas las especies: 221,83 €/ha
- Ayuda comunitaria adicional para la superficie de avellano: 105,00 €/ha
- Ayuda del MAPA para todas las especies: 10,00 €/ha
- Ayuda de la Comunidad Autónoma para todas las especies: 10,00 €/ha
- Ayudas a superficies cuyo titular sea agricultor profesional: 50,375 €/ha

En la Tabla 46 se recogen las superficies, el número de agricultores y el importe total de ayudas recibidas en 2005 tanto por los planes de mejora aún vigentes como por las ayudas concedidas a nivel andaluz.

**Tabla 46. Superficie, número de agricultores beneficiados e importe de las ayudas concedidas al sector de frutos secos en Andalucía en 2005.**

	Planes de mejora	MAPA-CAP	TOTAL
Superficie (ha)	42.113	37.844	79.957
Número de agricultores	6.989	5.256	12.245

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

<sup>34</sup> Reglamento (CE) nº 2159/1989 y Reglamento (CE) nº 1783/2003.

<sup>35</sup> Orden APA/3184/2003 de noviembre de 2003.

<sup>36</sup> Orden de 11 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

### 3.1.3.5. Regulación del saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas

En cumplimiento del R (CE) nº 2467/1997, los Estados miembros deben comprobar, al menos una vez cada 5 años hasta finalizar el periodo de 15 años establecido, que las explotaciones que se beneficiaron de la subvención para la regulación del saneamiento de estas producciones realmente cumplieron las condiciones de arranque del arbolado y abstención de realización de nuevas plantaciones.

En aplicación de esta medida se han inspeccionado en 2005 un total de 51 fincas en Andalucía la mayoría de las cuales, 34, están ubicadas en la provincia de Granada.

## 3.2. FRUTAS Y HORTALIZAS CON DESTINO A LA TRANSFORMACIÓN

### 3.2.1. CAMPAÑA DE COMERCIALIZACIÓN

Los productos que se benefician de las ayudas estipuladas en la reglamentación de la OCM de frutas y hortalizas transformadas son aquellas que se entregan a las fábricas de transformación en los periodos estipulados. Dichos periodos así como las campañas de comercialización son los que se recogen a continuación (Tabla 47).

**Tabla 47. Campañas de comercialización y periodos de entrega.**

Producto	Campaña de comercialización	Período entrega
Tomates	Del 15 de junio al 14 de junio	Del 15 de junio al 15 de noviembre
Melocotones	Del 15 de junio -14 de junio	Del 15 de junio al 25 de noviembre
Peras	Del 15 de julio -14 de julio	Del 15 de julio al 15 de diciembre
Higos secos	Del 1 de agosto-31 de julio	Del 1 de agosto al 15 de junio
Ciruelas pasas	Del 15 de agosto al 14 de agosto	Del 15 de agosto al 15 de enero
Naranjas	Del 1 de agosto al 31 de julio	Hasta 15 de diciembre de la campaña en curso
Limonas	Del 1 de abril al 31 de marzo	Hasta 15 de agosto de la campaña en curso
Pequeños cítricos	Del 1 de octubre al 30 de junio	Hasta 15 de diciembre de la campaña en curso
Toronjas y pomelos	Del 1 de agosto al 31 de julio	Hasta 15 de diciembre de la campaña en curso

Fuente: Reglamento (CE) nº 1535/2003. Cítricos Reglamento (CE) nº 1082/1999.

### 3.2.2. RÉGIMEN DE AYUDAS

A continuación, se hace un análisis de la aplicación que han tenido las ayudas a los productos hortofrutícolas transformados en Andalucía, tanto de las concedidas en virtud del R (CE) nº 2201/1996, por el que se establece la OCM en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas, como por el R (CE) nº 2202/1996, por el que se establece un régimen de ayuda a determinados cítricos con destino a transformación.

Las ayudas que establece el R (CE) nº 2201/1996 son:

- Ayuda a la producción para varios productos destinados a la transformación: tomates, cítricos, melocotones, peras, higos y ciruelas.
- Ayuda por superficie para el cultivo de la uva pasa.
- Medidas especiales a favor de sectores expuestos a la competencia internacional, donde se incluye la ayuda a los espárragos destinados a transformación.
- Ayuda al almacenamiento de las uvas pasas Sultanina y de Corinto y los higos secos.

#### 3.2.2.1. Ayudas a la transformación de tomate

La OCM de productos hortofrutícolas transformados establece desde sus inicios en el R(CE) nº 2201/1996 una ayuda a la producción de tomate fresco destinado a transformación. Esta normativa es modificada posteriormente en virtud del R(CE) nº 2699/2000, la cual entró en vigor a partir de la campaña 2000/01.

El régimen de ayudas posee un sistema estabilizador de la producción que en 2000/01 se traduce en un sistema de cuotas de producción y a partir de 2001/02 se rige por una serie de umbrales: un umbral comunitario que a su vez se reparte en umbrales

<sup>37</sup> Reglamento modificado posteriormente por el R (CE) nº 2699/2000 y cuyas disposiciones de aplicación se encuentran contenidas en el R (CE) nº 2111/2003.



nacionales. El rebasamiento del umbral comunitario, calculado sobre la media de las cantidades transformadas con ayuda durante las tres campañas anteriores, genera una penalización y provoca una reducción de la ayuda.

**Tabla 48. Producción de tomate de industria con derecho a ayuda, umbrales de transformación de la UE y España y superación de los mismos en el periodo 2000/01-2005/06.**

	Volumen (miles de t)					
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
España	976	1.463	1.566	1.711	2.039	2.611
Francia	292	275	240	243	216	165
Grecia	1.033	935	861	983	1.187	900
Italia	3.516	4.806	4305	5307	6.371	5.300
Portugal	855	917	802	894	1.171	1.100
Nuevos EEMM	---	---	---	---	325	326
<b>Total</b>	<b>6.672</b>	<b>8.396</b>	<b>7.774</b>	<b>9.138</b>	<b>11.309</b>	<b>10.402</b>
Umbral España	1.006,46	1.238,61	1.238,61	1.238,61	1.238,61	1.238,61
Umbral UE	6.836,26	8.251,46	8.251,46	8.653,33	8.653,33	8.653,33
Rebasamiento UE*	-164	145	-477	485	2.655	1.749
Rebasamiento España*	-30	224	327	472,39	800,21	1.372,59

(\*) Es la diferencia entre la producción y el umbral de una misma campaña. No es por tanto el rebasamiento que se aplica para el cálculo de la penalización de la ayuda.

Fuente: R (CE) nº 2201/96, R(CE) nº 2699/00, AGRIC.4/TOM9/04. Documento de trabajo. Grupo de trabajo Previsiones tomates de 14/06/2004 y FAGA.

Los rebasamientos del umbral comunitario en sucesivas campañas han originado las penalizaciones que aparecen en la Tabla 49, para el periodo 2001/02-2005/06.

**Tabla 49. Porcentajes de penalización de las ayudas al tomate de transformación en España, Francia, Grecia, Italia y Portugal, en el periodo 2001/02-2005/06.**

Campañas	Penalización (%)		
	Francia, Grecia y Portugal	Italia	España
2001/02	-	1,3	8,8
2002/03	-	1,3	8,8
2003/04	-	-	-
2004/05	-	-	14,9
2005/06	-	-	9,3

Fuente: Elaboración propia a partir de los Reglamentos (CE) nº 2699/2000, nº 175/2002, nº 130/2003, nº 177/2004 y nº 170/2005.

Sobre una base de 34,5 €/t de ayuda establecida en el Reglamento (CE) nº 2699/2000 para el tomate transformado, las penalizaciones se han aplicado hasta la fecha a España e Italia.

Siendo su evolución distinta en uno u otro país y en el caso de España por grupo de producto, ya que España, es el único país que ha establecido estos subumbrales para el reparto de la ayuda a la producción de tomate con destino a transformación. En un principio existían tres subumbrales pero a partir de 2000/01 se reducen a dos los grupos de productos para los que se pueden establecer subumbrales: tomates pelados enteros y otros productos.

En España los subumbrales ascienden para "tomates pelados enteros en conserva", a 111.612 t, y para "otros productos a base de tomate" (los cuales engloban al concentrado de tomate), a 1.126.994 t.

**Tabla 50. Evolución del importe de las ayudas comunitarias al tomate transformado en España en el periodo 2001/02-2005/06.**

	Importe (€/t)				
	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
Pelados enteros	34,50	34,50	34,50	34,50	34,50
Otros tomates	31,46	31,46	34,50	29,36	31,29

Fuente: Reglamentos (CE) nº 2699/2000, nº 175/2002, nº 130/2003, nº 177/2004 y nº 170/2005.



La evolución de las ayudas a la transformación de tomate en España desde la campaña 1999/00 se recoge en la tabla (Tabla 51).

**Tabla 51. Distribución de las ayudas a la transformación de tomate en España durante el período 2000-2005.**

	Importe (miles de euros)						
	1999/00	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
Concentrado	28.368	23.848	43.400	47.200	56.950	58.232	3.809
Otros	5.980	4.297					
Pelado y entero	6.984	4.399	2.500	2.200	2.060	2.791	78.595
<b>Tomate total</b>	<b>41.332</b>	<b>32.545</b>	<b>45.900</b>	<b>49.400</b>	<b>59.010</b>	<b>61.023</b>	<b>82.404</b>

Fuente: Memorias de actividades del FEGA.

En España, durante la campaña 2004-05, más de dos millones de t de tomate fresco se beneficiaron de las ayudas a la transformación, la mayor parte del cual se destinó a la obtención de otros productos a base de tomate. El importe de las ayudas ascendió a 61 millones de € de los que 7,8 millones de € correspondieron a Andalucía. En la Tabla 52 se recoge la evolución de las ayudas a la transformación en Andalucía desde el año 2000 y la variación registrada a partir de la campaña 2001/02 en la que se modificó la clasificación de los derivados de tomate agrupándose en dos categorías: "tomate entero pelado" y "otros productos a base de tomate". Destaca el incremento de producción sin derecho a ayuda puesto que los umbrales limitan la cantidad de materia prima que puede beneficiarse de la misma.

**Tabla 52. Ayudas a la transformación de tomate en Andalucía durante las campañas 1999/00 a 2005/06.**

Campaña	Producto	Materia prima (t)			Importe de la ayuda (miles de €)
		Con ayuda	Sin ayuda	Total	
<b>1999-2000</b>	Concentrado de tomate				1.160
	Tomate pelado entero				227
	Tomate pelado troceado				4
	<b>TOTAL</b>				<b>1.391</b>
<b>2000-2001</b>	Concentrado de tomate				1.457
	Tomate pelado entero				
	Tomate pelado troceado				
	<b>TOTAL</b>				<b>1.457</b>
<b>2001-2002*</b>	Tomate pelado entero	5.623	-	5.623	194
	Otros productos a base de tomate	102.684	114	102.798	3.230
	<b>TOTAL</b>	<b>108.307</b>	<b>114</b>	<b>108.421</b>	<b>3.424</b>
<b>2002-2003</b>	Tomate pelado entero	4.167	3	4.170	144
	Otros productos a base de tomate	133.400		133.400	4.196
	<b>TOTAL</b>	<b>137.567</b>	<b>3</b>	<b>137.570</b>	<b>4.340</b>
<b>2003-2004</b>	Tomate pelado entero	5.422	165	5.587	187
	Otros productos a base de tomate	192.273	33	192.306	6.634
	<b>TOTAL</b>	<b>197.695</b>	<b>198</b>	<b>197.893</b>	<b>6.821</b>
<b>2004-2005</b>	Tomate pelado entero	8.775	114	8.889	303
	Otros productos a base de tomate	254.595	15.501	270.096	7.475
	<b>TOTAL</b>	<b>263.370</b>	<b>15.615</b>	<b>278.985</b>	<b>7.778</b>
<b>2005-2006</b>	Tomate pelado entero	8.959	12	8.971	309
	Otros productos a base de tomate	395.057	1.265	396.322	12.361
	<b>TOTAL</b>	<b>404.016</b>	<b>1.277</b>	<b>405.293</b>	<b>12.670</b>

\* A partir de la campaña 2001-2002 se modifica la clasificación de los derivados de tomate agrupándose en dos categorías.

Fuente: FEGA. Memorias de Actividad 2000 a 2005.

3.2.2.2. Ayudas a la transformación de cítricos

La regulación de los cítricos destinados a transformación está contenida en el Reglamento (CE) nº 2002/1996, que fue modificado posteriormente por el R (CE) nº 2699/2000 que introdujo algunos nuevos conceptos como los umbrales de producción. Los productos a los que hace referencia este régimen de ayuda son limones, toronjas y pomelos, naranjas, mandarinas y clementinas para la obtención de zumo, así como satsumas para su transformación en segmentos.

**Tabla 53. Cantidades de referencia para el cálculo de las ayudas a la transformación de cada tipo de cítrico y umbral nacional de España.**

	Volumen (t)					Umbrales nacionales
	Media 98/99-00/01	Media 99/00-01/02	Media 00/01-02/03	Media 01/02-03/04	Media 02/03-04/05	
<b>Naranjas</b>	523.449	492.717	488.718	513.400	536.799	600.467
<b>Mandarinas</b>	245.634	241.393	225.719	240.787	261.689	270.186
<b>Limones</b>	173.169	118.814	115.596	144.510	158.795	192.198
<b>Pomelos</b>	2.819	3.259	3.077	2.287	2.025	1.919

Fuente: R(CE) nº 2699/2000 y Confederación de cooperativas agrarias de España (CCA).

La superación de los umbrales de referencia ocasiona penalizaciones en las ayudas recibidas en la siguiente campaña. A continuación se muestran los porcentajes de penalización de la ayuda a la transformación de pomelo en España (Tabla 54).

**Tabla 54. Porcentajes de penalización de la ayuda a la transformación de pomelo en España, y montante final de la ayuda en el periodo comprendido entre las campañas 2001/02 y 2004/05.**

Campaña	Penalización (%)
2000/01	0,00
2001/02	8,16
2002/03	59,09
2003/04	54,14
2004/05	16,45

Fuente: Reglamentos comunitarios.

Una vez aplicada la penalización indicada anteriormente, el importe de la ayuda al pomelo de transformación queda como se recoge en la Tabla 55:

**Tabla 55. Importe de la ayuda al pomelo de transformación y montante definitivo tras aplicar la penalización correspondiente, en España en el periodo 2000/01-2004/05.**

	Importes (€/100 kg)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
<b>Ayuda asignada</b>					
Contratos plurianuales	10,59	10,52	10,47	10,47	10,47
Contratos de campaña	9,21	9,15	9,1	9,1	9,1
Productores individuales	8,28	8,23	8,19	8,19	8,19
<b>Ayuda definitiva</b>					
Contratos plurianuales	10,59	9,66	4,28	4,8	8,75
Contratos de campaña	9,21	8,4	3,72	4,17	7,6
Productores individuales	8,28	7,56	3,35	3,76	6,84

Fuente: R(CE) nº 2202/1996 y varios reglamentos comunitarios que establecen el importe definitivo de las ayudas.

En las siguientes tablas se recogen los volúmenes entregados para transformación así como las ayudas recibidas por este concepto tanto en España (Tabla 56) como en Andalucía (Tabla 57).

**Tabla 56. Evolución de las ayudas a la transformación de cítricos en España en las campañas 2002/03 a 2005/06.**

Productos	2002/03		2003/04		2004/05		2005/06	
	Entregas (t)	Ayudas (000 €)	Entregas (t)	Ayudas (000 €)	Entregas (t)	Ayudas (000 €)	Entregas (t)	Ayudas (000 €)
Naranja zumo	557.933	87.965	391.200	40.967	472.493	49.367	533.712	50.689
Limón zumo	146.649	11.538	105.699	9.507	69.312	6.247	187.292	17.047
Pomelo zumo	2.283	78	761	31	1.480	102	3.362	280
Clementina	172.418	15.766	179.473	16.521	262.619	24.394	224.153	20.725
Satsuma gajos	62.244	5.916	45.636	4.288	54.451	5.028	24.012	2.247
<b>TOTAL</b>	<b>941.527</b>	<b>121.263</b>	<b>722.769</b>	<b>71.314</b>	<b>860.355</b>	<b>85.138</b>	<b>972.531</b>	<b>90.988</b>

Fuente: FEGA. Memorias de Actividad.

**Tabla 57. Evolución de las ayudas a la transformación de cítricos en Andalucía en las campañas 2002/03 a 2005/06.**

Productos	2002/03		2003/04		2004/05		2005/06	
	Entregas (t)	Ayudas (000 €)	Entregas (t)	Ayudas (000 €)	Entregas (t)	Ayudas (000 €)	Entregas (t)	Ayudas (000 €)
Naranja zumo	211.064	21.820	172.814	18.663	206.504	22.013	233.626	20.287
Limón zumo	7.186	666	3.695	351	2.133	210	6.644	596
Pomelo zumo	444	16	150	6	459	30	710	61
Clementina	6.254	549	6.039	549	6.979	629	5.898	527
Satsuma gajos	1.497	136	473	43	490	43	361	32
<b>TOTAL</b>	<b>226.445</b>	<b>23.187</b>	<b>183.171</b>	<b>19.612</b>	<b>216.565</b>	<b>22.925</b>	<b>247.239</b>	<b>21.503</b>

Fuente: FEGA. Memorias de Actividad.

Es importante destacar la contribución de Andalucía al total español de la industria de transformación de cítricos (Tabla 58). Las aportaciones más destacadas se producen en transformados de zumo de naranja y de zumo de pomelo.

**Tabla 58. Importancia de la transformación de cítricos en Andalucía en respecto al total de España en campaña 2005/06.**

Productos	Andalucía		España		% Andalucía / España	
	Entregas (t)	Ayudas (000 €)	Entregas (t)	Ayudas (000 €)	Entregas (t)	Ayudas (000 €)
Naranja zumo	233.626	20.287	533.712	50.689	43,8	40,0
Limón zumo	6.644	596	187.292	17.047	3,5	3,5
Pomelo zumo	710	61	3.362	280	21,1	21,8
Clementina	5.898	527	224.153	20.725	2,6	2,5
Satsuma gajos	361	32	24.012	2.247	1,5	1,4
<b>TOTAL</b>	<b>247.239</b>	<b>21.503</b>	<b>972.531</b>	<b>90.988</b>	<b>25,4</b>	<b>23,6</b>

Fuente: FEGA. Memoria de actividad 2006.

Excepto en la campaña 2000/01 en la que se produjo un descenso considerable tanto del número de contratos como de las cantidades objeto de los mismos, el volumen de naranjas para transformación ha ido en aumento (Tabla 59).

**Tabla 59. Evolución de la contratación de naranja para transformación.**

	Nº contratos	Contratados (t)	Entregados (t)
1999/00	173	210.628	152.026
2000/01	89	118.792	88.156
2001/02	106	180.767	164.783
2002/03	131	291.962	214.912
2003/04	161	222.664	189.863
2004/05	169	259.673	252.071

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

A nivel provincial destaca Sevilla en cuanto al número de contratos realizados y a las cantidades contratadas, la mayor parte de los cuales es para la obtención de zumo de naranja (Tabla 60). También destaca por ser la única provincia en la que se transforman satsumas. El número total de contratos en Andalucía para esa campaña asciende a 214 por un volumen total de 227.340 t.

**Tabla 60. Cantidades de cítricos contratadas en cada provincia para la campaña 2005/06.**

Producto	Contratos	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Málaga	Sevilla	Total
Clementina	Número	2	3	1		13	5	8	32
	Cantidad (t)	558	330	180		4.485	465	2.712	8.730
Limón	Número	1			1		11		13
	Cantidad (t)	500			125		7.000		7.625
Naranja	Número	12	9	24	4	39	8	61	157
	Cantidad (t)	29.360	8.500	33.483	6.000	39.580	2.300	90.515	209.738
Pomelo	Número					3		5	8
	Cantidad (t)					220		592	812
Satsuma	Número							4	4
	Cantidad (t)							399	399
<b>TOTAL</b>	Número	15	12	25	5	55	24	78	214
	Cantidad (t)	30.418	8.830	33.663	6.125	44.285	9.765	94.218	227.304

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía. Anuarios de Estadística.

Las ayudas totales concedidas a los productores de cítricos destinados a la transformación en España y Andalucía son los que se recogen en la Tabla 61. El importe de las mismas es mayor para los productores miembros de una OP que para los independientes y, dentro de la OP, para aquellos que establecen contratos plurianuales. Se pretende así incentivar tanto la afiliación de los productores a las OP como el establecimiento de contratos plurianuales que facilitan la planificación de las campañas.

**Tabla 61. Ayudas a la transformación de cítricos en Andalucía y España durante el periodo 2000-2006.**

	Ayudas Andalucía (€)	Ayudas España (€)	% Andalucía/ España
1999/00	10.530.547	57.240.393	18,4
2000/01	7.144.337	39.480.000	18,1
2001/02	19.026.557	84.740.000	22,5
2002/03	23.440.089	97.120.000	24,1
2003/04	19.612.000	71.319.000	27,5
2004/05	22.925.000	85.138.000	26,9
2005/06	21.503.000	90.988.000	23,6

Fuente: FEGA. Memorias de Actividad.

### 3.2.2.3. Ayudas a la transformación de melocotón

El melocotón con destino a la industria recibe una ayuda de 47,70 €/t. El umbral nacional para la transformación de melocotón es 180.794 t del total de 542.062 t del umbral comunitario. Las cantidades de melocotón transformadas en Andalucía son poco representativas en el cómputo nacional (Tabla 62).



**Tabla 62. Evolución de las cantidades de melocotón con destino a su transformación en melocotón en almibar y/o zumo natural de frutas.**

Materia prima (t)	2001/02		2002/03		2003/04		2004/05		2005/06	
	Andalucía	España	Andalucía	España	Andalucía	España	Andalucía	España	Andalucía	España
Con ayuda	5.090	108.811	4.721	136.657	4.938	167.932	3.292	130.838	5.403	168.410
Sin ayuda	0	4.034	0	3.349	0	4.904	30	2.400	9	2.827
<b>Total</b>	<b>5.090</b>	<b>112.845</b>	<b>4.721</b>	<b>140.006</b>	<b>4.938</b>	<b>172.836</b>	<b>3.322</b>	<b>133.238</b>	<b>5.412</b>	<b>171.237</b>

Fuente: Memorias de actividad. FEAGA.

En la campaña 2005/06 se transformaron en España 171.237 t con derecho a ayuda el importe de la cual ascendió a 8,03 millones de €. En Andalucía se transformaron un total de 5.412 t que recibieron una ayuda de 257.729 € lo que representa un 3,2% del total nacional.

**Tabla 63. Pagos a la transformación de melocotones en España y Andalucía en el periodo 2000/01-2005/06.**

	Importe (€)					
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
<b>España</b>	<b>5.627.601</b>	<b>5.104.000</b>	<b>6.478.000</b>	<b>7.217.000</b>	<b>6.268.000</b>	<b>8.033.000</b>
<b>Andalucía</b>	<b>0</b>	<b>224.657</b>	<b>225.210</b>	<b>249.632</b>	<b>157.006</b>	<b>257.729</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía, Dirección General del FAGA y Memorias de actividades del FEAGA.

#### 3.2.2.4. Ayudas a la transformación de pera

En España se han recibido ayudas por transformación de pera, durante el periodo 2000/01-2005/06, que han oscilado entre los 3,16 y los 7,23 millones de €. Andalucía no ha recibido ayudas en el mismo periodo por este concepto, ya que en ella no existe una producción significativa de pera, destinándose la que se produce al consumo en fresco.

**Tabla 64. Pagos a la transformación de peras Williams y/o Rocha en España y Andalucía en el periodo 2000/01-2005/06.**

	Importe (€)					
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
<b>España</b>	<b>3.163.163</b>	<b>7.152.000</b>	<b>6.101.000</b>	<b>7.233.000</b>	<b>4.460.000</b>	<b>5.939.000</b>
<b>Andalucía</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Memorias de actividades del FEAGA.

#### 3.2.2.5. Ayudas a uvas pasas e higos secos

Se concede una ayuda al cultivo de uvas para pasificación<sup>38</sup> cuyo importe varía en función de la variedad de uva. Esta ayuda se fija considerando la necesidad de garantizar el mantenimiento de las superficies tradicionalmente dedicadas a este cultivo por lo que la superficie máxima garantizada es la media de las dedicadas al cultivo en la Comunidad durante las campañas 1987/88, 1988/89 y 1989/90.

La ayuda se paga una vez la uva ha sido recolectada y secada con miras a la transformación y está condicionada a la obtención de unos rendimientos mínimos del cultivo que son 3.000 kg/ha en sultanina, 2.100 en Corinto y 520 en moscatel. Estos rendimientos dejan de aplicarse en caso de que la plantación esté afectada por filoxera.

Para la campaña de comercialización 2005/06 el importe de la ayuda ha sido establecido en las siguientes cantidades<sup>39</sup>:

- 2.603 €/ha para superficies dedicadas a la variedad sultanina afectadas de filoxera o replantadas hace menos de 5 años.
- 3.569 €/ha para el resto de superficies dedicadas a la variedad sultanina.
- 3.391 €/ha para las superficies dedicadas a la variedad corinto.
- 969 €/ha para las superficies dedicadas a la variedad moscatel.

Además, se fija una ayuda a la replantación establecida para esa misma campaña en 3.917 €/ha.

<sup>38</sup> Reglamento (CE) nº 2201/1996 cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) nº 1621/1999.

<sup>39</sup> R(CE) nº 1341/2005.



En la campaña 2005/06 la superficie que se benefició de la ayuda al cultivo de uva para pasificación en Andalucía, que fue la única Comunidad Autónoma preceptora de ésta en España, fue de 1.625 ha que recibieron un importe de 1,5 millones de €, valores inferiores a los registrados en la campaña precedente.

**Tabla 65. Superficie de España y Andalucía con ayuda al cultivo de uva para pasificación.**

	Superficie (ha)					
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
España	1.948	2.396	1.891	1.806	1.941	1.625
Andalucía	1.943	2.392	1.887	1.806	1.941	1.625
% And/Esp	99,7	99,8	99,8	100,0	100,0	100,0

Fuente: Memorias de actividades del FEAGA.

**Tabla 66. Importes percibidos en España y Andalucía en concepto de ayuda al cultivo de uva para pasificación.**

	Importe (miles de €)					
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
España	13.450	2.110	2.092	2.202	1.803	1.504
Andalucía	13.424	2.106	2.088	2.202	1.803	1.504
% And/Esp	99,8	99,8	99,8	100,0	100,0	100,0

Fuente: Memorias de actividades del FEAGA.

En la campaña 2005/06 se obtuvieron en España 6.127 t de producto terminado de higos secos y pasta de higo que recibieron una ayuda de 1.425.000 €. Andalucía es, tras Extremadura, la principal Comunidad Autónoma productora. El volumen de producto terminado alcanzó las 968 t (un 15,8% del total de España) y el importe de la ayuda recibida fue 220.600 € (un 15,5% del total de España).

**Tabla 67. Cantidad de producto terminado de higos secos y pasta de higo en España y Andalucía que percibe la ayuda a la transformación de higos secos.**

	Producto terminado (t)					
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
España	8.674	9.849	9.334	10.147	6.914	6.127
Andalucía	1.482	2.071	2.072	2.729	1.176	968
% And/ Esp	17,09	21,03	22,20	26,89	17,01	15,80

Fuente: Memorias de actividades del FEAGA.

**Tabla 68. Importe de las ayudas concedidas en Andalucía a la transformación de higos secos.**

	Importe (miles de €)					
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
España	2.460,8	2.663	2.498	2.357	875,0	1.425,0
Andalucía	423,5	561,9	562,0	572,0	171,0	220,6
% And/ Esp	17,2	21,1	22,5	24,3	19,5	15,5

Fuente: Memorias de actividades del FEAGA.

Existe además una compensación financiera por venta de higos almacenados igual a la diferencia entre el precio de compra pagado y los precios de venta.

### 3.2.2.6. Ayudas a las ciruelas pasas de Ente

El importe de la ayuda concedida a la transformación de ciruelas pasas de Ente es 923,17 €/t. La cuantía de la ayuda se establece de forma que límite máximo de la misma sea el precio mínimo establecido menos el precio de referencia que es el que se paga en los países terceros. Esto es, el precio de referencia en los países terceros más la ayuda debe alcanzar el precio mínimo establecido. El precio en los terceros países se calcula en base al precio de importación de la UE. Para que la industria se beneficie de esta

ayuda el precio mínimo de adquisición de las ciruelas al productor es 1.935,23 €/t. En España, en la campaña 2004/05 se obtuvieron 329 t de producto terminado que recibieron una ayuda de 349.000 €, pero toda la producción de ciruelas pasas de Ente se localiza en Aragón.

### 3.3. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

El régimen de intercambios comerciales con terceros países abarca tanto la importación de productos al mercado de la UE como la exportación de productos comunitarios. La regulación de las importaciones y las exportaciones está sometida a la disciplina de la OMC que establece las reglas generales que rigen el comercio.

Sin embargo, los intercambios que se efectúan entre Estados miembros, que son los más importantes para Andalucía puesto que la mayor parte de su producción se envía a países de la UE, no están sometidos a la regulación puesto que al existir el mercado único no se consideran exportaciones.

#### 3.3.1. IMPORTACIÓN

La importación de determinadas frutas y hortalizas en la UE está condicionada a la concesión de certificados de importación expedidos por las autoridades competentes de los Estados miembros.

Para evitar que los precios de las importaciones sean inferiores a los comunitarios, la entrada de algunos productos puede estar sujeta a un gravamen fijado por el arancel aduanero común. Sin embargo, no está permitido la aplicación de gravámenes de efecto equivalente a los derechos de aduana ni las restricciones cuantitativas de las importaciones.

Tabla 69. Valores Globales de Importación (VGI) para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas.

Producto	País	VGI (€/100 kg)
Tomates	Turquía	86,6
	Polonia	76,1
	Macedonia	28,1
	Otros orígenes	63,6
Pepinos	Turquía	101,8
	Otros orígenes	101,8
Resto de hortalizas	Turquía	79,9
	Otros orígenes	79,9
Cítricos	Turquía	53,0
	Sudáfrica	59,9
	Uruguay	50,3
	Argentina	57,4
	Otros orígenes	55,1
Uvas y pasas	Turquía	94,0
	Hungría	105,0
	EEUU	189,1
	Otros orígenes	129,4
Manzanas	Sudáfrica	82,7
	EEUU	110,4
	Chile	104,9
	China	74,3
	Australia	225,0
	Nueva Zelanda	80,2
	Otros orígenes	112,9
Peras	Turquía	104,8
	Sudáfrica	69,1
	China	93,5
	Otros orígenes	89,1
Cerezas	Turquía	111,3
	Otros orígenes	111,3
Ciruelas	Turquía	115,5
	Polonia	112,9
	Rumania	116,4
	Israel	199,6
	Otros orígenes	136,1

Fuente: Reglamento (CE) nº 1684/2002.

Los países que tienen establecidos acuerdos preferenciales con la UE pueden establecer contingentes a la importación de forma que algunos productos importados quedan parcial o totalmente exentos de derechos de aduana. Los contingentes se adjudican con arreglo al principio de llegada a excepción del contingente relativo al ajo para el cual se aplica el método operadores tradicionales-operadores nuevos.

Cuando las importaciones amenacen con ocasionar graves perturbaciones en el mercado comunitario, la UE puede adoptar medidas de salvaguardia que incluye, en última instancia, la suspensión de las importaciones. En cualquier caso deberá demostrarse la gravedad de la perturbación y las medidas adoptadas podrán aplicarse a lo sumo durante 8 años. Este mecanismo, conocido como Salvaguardia, ha sido activado por la UE para paliar el impacto de la entrada de gajos de satsumas procedentes de China. Así, el Reglamento (CE) nº 1964/2003 establece las medidas provisionales de salvaguardia a las importaciones de cítricos preparados o conservados. Se trata de un sistema de contingentes arancelarios a tipo de arancel preferencial de 11.389 t de mandarinas conservadas de China y de 906 t para los demás países. Las cantidades que sobrepasen este nivel se someten a un derecho adicional de 155 €/t.

### 3.3.2. EXPORTACIÓN

La UE concede restituciones a los productos europeos que se exportan a países terceros con el objeto de que los precios se sitúen a nivel de los mundiales, generalmente inferiores a los de la UE. Las frutas y hortalizas frescas que se benefician de la restitución son: manzanas, limones, naranjas, melocotones, nectarinas, uvas de mesa, tomates y algunos frutos de cáscara. En principio, el importe de la restitución es único aunque éste puede variar en función del destino del producto o de las condiciones económicas. Además puede ser obligatoria la expedición de un certificado de exportación al que se supedita la concesión de la restitución.

Otro tipo de medidas que afectan a las exportaciones comunitarias a terceros países son los requerimientos técnicos, sanitarios y fitosanitarios exigidos por los países de destino. Especial mención merecen las medidas fitosanitarias exigidas por determinados países como EEUU, Canadá y Japón dadas las dificultades que introducen en el proceso de exportación que oscilan desde incrementos de costes hasta imposibilidad total de exportar debido a un incremento de coste excesivo o el establecimiento de prohibiciones o embargos comerciales.

**Tabla 70. Importes concedidos a España en concepto de restituciones a la exportación de frutas y hortalizas en el periodo 2000/01-2005/06.**

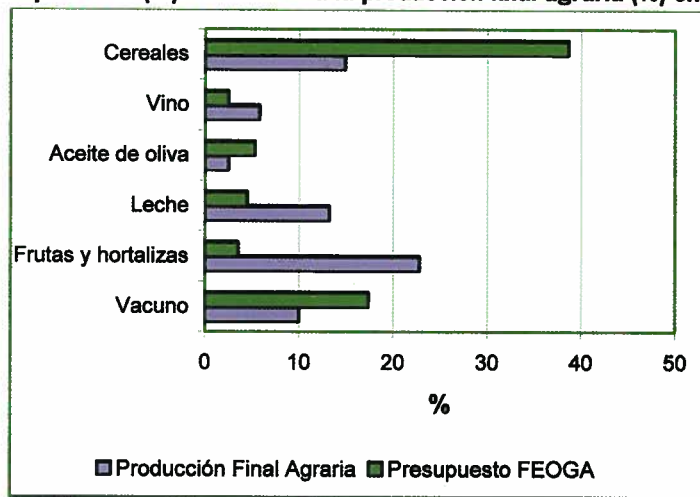
	Importe (miles de €)					
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
España	- - - -	12.122	8.322	9.232	5.562	6.156

Fuente: Memorias de actividades del FEAGA.

### 3.4. TRANSFERENCIAS DEL FEOGA AL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS

El presupuesto comunitario para el sector de frutas y hortalizas es el más exiguo en relación a su contribución a la producción final agraria. En el Gráfico 14 se observa como destaca en el sector de frutas y hortalizas el desequilibrio existente entre su contribución a la producción final agraria y el montante de las ayudas que recibe de la PAC.

**Gráfico 14. Gasto presupuestario (%) en relación a la producción final agraria (%) en 2004.**



Fuente: Comisión Europea, 2006.

La evolución del presupuesto del FEOGA-Garantía en el periodo 2000-2005 se recoge en la Tabla 71. Se observa que la asignación al sector de frutas y hortalizas es inferior al 4% del total de la línea presupuestaria. Durante estos 5 años se ha producido un incremento del 12,3% en el presupuesto asignado al sector frutas y hortalizas mientras que el presupuesto general del FEOGA-G se ha incrementado un 21,0%.

**Tabla 71. Evolución del presupuesto del FEOGA-Garantía y porcentaje asignado al sector frutas y hortalizas.**

Millones €	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Frutas y hortalizas	1.551	1.558	1.551	1.532	1.573	1.742
Productos vegetales	25.812	26.714	27.686	25.748	26.081	28.870
Total FEOGA-G	40.437	42.083	43.214	44.461	44.761	48.928
% FyH/FEOGA-G	3,8	3,7	3,6	3,4	3,5	3,6
%Prod. Veg./FEOGA-G	63,8	63,5	64,1	57,9	58,3	59,0

Fuente: 35º informe financiero del FEOGA Garantía. Comisión Europea.

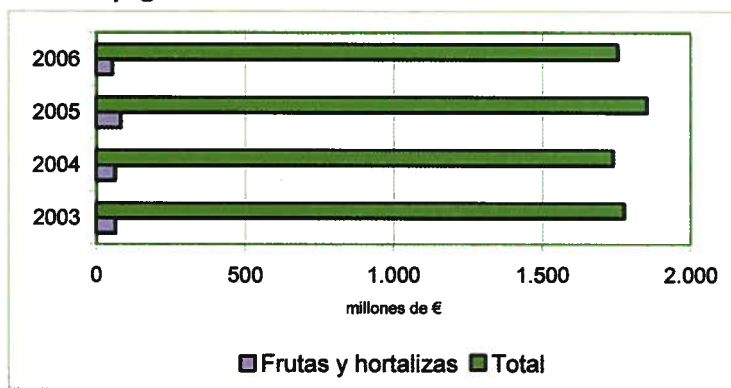
En 2005, el presupuesto para el sector de frutas y hortalizas frescas ha sido 634,4 millones de € de los cuales 558 se han destinado a los fondos operativos. El reparto del resto del presupuesto ha sido: 33,7 millones de € en el sector de frutos secos; 27,7 millones de € en retiradas y los 15 millones de € restantes en subvenciones a la exportación.

Por lo que respecta a las frutas y hortalizas transformadas, el gasto en 2005 fue de 833,6 millones de €, lo que originó un sobre coste de 86 millones de € sobre el presupuesto teórico asignado.

En Andalucía, según el Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), durante la campaña 2004/05 se ha gestionado la retirada de los 16 productos del Anexo II a través de las OP. El volumen total retirado ha sido 123.461 t y el importe de las ayudas concedidas de 9,5 millones de €. Este volumen es un 4,69% inferior al registrado la campaña precedente mientras que la cuantía ha experimentado un incremento del 1,68%.

El ejercicio del FAGA para el pago de las ayudas se extiende desde el 16 de octubre al 15 de octubre del año siguiente y la evolución de los pagos efectuados en los últimos años se recoge en el Gráfico 15.

**Gráfico 15. Evolución de los pagos del FAGA. Millones de €.**



Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

Al igual que sucede en la UE, el porcentaje de ayudas que se destina al sector de frutas y hortalizas es muy reducido siendo inferior al 4% del total de ayudas concedidas.

Analizando la distribución provincial de estos pagos (Tabla 72) se tiene que Almería ha sido tradicionalmente la principal receptora de este tipo de ayudas.

**Tabla 72. Distribución provincial de los pagos del FAGA al sector de frutas y hortalizas en el periodo 2003-2005.**

	Importes (€)		
	2003	2004	2005
Almería	25.372.975	23.774.250	25.310.244
Cádiz	1.852.283	1.466.425	1.736.687
Córdoba	3.719.899	4.228.151	4.844.056
Granada	1.211.873	1.349.643	1.821.069
Huelva	13.810.332	10.948.293	12.137.918
Jaén	191.540	298.343	134.946
Málaga	3.766.769	3.807.705	3.034.562
Sevilla	13.778.540	16.558.776	33.041.474

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.



# Capítulo 3

## Análisis del Sector de los Cultivos Herbáceos

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Situación del sector de los cultivos herbáceos</b> .....	<b>79</b>
1.1. Cereales .....	79
1.1.1. Sector productor .....	79
1.1.1.1. Situación del sector en el mundo .....	79
1.1.1.2. Situación del sector en la UE .....	80
1.1.1.3. Situación del sector en España .....	82
1.1.1.4. Situación del sector en Andalucía .....	84
1.1.2. Intercambios comerciales .....	85
1.1.2.1. Situación del sector en el mundo .....	85
1.1.2.2. Situación del sector en la UE .....	86
1.1.2.3. Situación del sector en España .....	87
1.1.2.4. Situación del sector en Andalucía .....	88
1.2. Oleaginosas .....	89
1.2.1. Sector productor .....	89
1.2.1.1. Situación del sector en el mundo .....	89
1.2.1.2. Situación del sector en la UE .....	90
1.2.1.3. Situación del sector en España y Andalucía .....	91
1.2.2. Intercambios comerciales .....	93
1.2.2.1. Situación del sector en el mundo y en la UE .....	93
1.2.2.2. Situación del sector en España .....	93
1.3. Proteaginosas .....	94
1.3.1. Sector productor .....	94
1.3.1.1. Situación del sector en el mundo y la UE .....	94
1.3.1.2. Situación del sector en España .....	95
1.3.1.3. Situación del sector en Andalucía .....	95
1.3.2. Intercambios comerciales .....	96
1.3.2.1. Situación del sector en el mundo y la UE .....	96
1.3.2.2. Situación del sector en España y Andalucía .....	96
1.4. Leguminosas grano .....	97
1.4.1. Sector productor .....	97
1.4.1.1. Situación del sector en España y Andalucía .....	97
1.4.2. Intercambios comerciales .....	99
1.4.2.1. Situación del sector en España y Andalucía .....	99

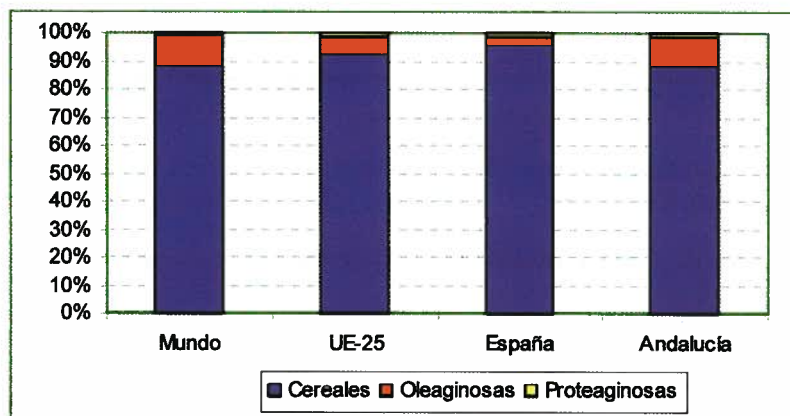
<b>2. Regulación comunitaria del sector de los cultivos herbáceos</b> .....	<b>99</b>
2.1. Regulación del sector de cultivos herbáceos en el periodo 2000-2005 .....	100
2.1.1. Régimen de pagos por superficie .....	100
2.1.2. Régimen de estabilizadores de superficie: Superficies de base .....	101
2.1.3. Plan de regionalización e índices de barbecho .....	102
2.1.4. Retirada de tierras .....	103
2.1.5. Ayudas por superficie independientes de los rendimientos comarcales .....	104
2.1.6. La Organización Común de Mercado de los Cereales .....	106
2.1.6.1. Régimen de precios e intervención .....	107
2.1.6.2. Régimen de intercambios con terceros países .....	108
2.1.7. La Organización Común de Mercado del Lino y el Cáñamo .....	109
2.1.7.1. Régimen de precios e intervención .....	109
2.1.7.2. Régimen de intercambio con terceros países .....	110
2.2. Regulación del sector de cultivos herbáceos a partir de 2006 .....	110
<b>3. Aplicación en España y Andalucía de los mecanismos de regulación al sector de los cultivos herbáceos, en el periodo 2000-2005</b> .....	<b>112</b>
3.1. Régimen de pagos por superficies .....	112
3.1.1. Plan de regionalización productiva .....	112
3.1.2. Superficies beneficiadas e importes .....	115
3.1.2.1. Pagos compensatorios .....	115
3.1.2.2. Ayudas independientes del rendimiento .....	117
3.1.3. Régimen de estabilizadores: Superficies de base .....	118
3.1.3.1. Superficie Máxima Garantizada para trigo duro .....	119
3.1.3.2. Superficie Máxima Garantizada para oleaginosas .....	119
3.1.3.3. Superficie Máxima Garantizada para leguminosas .....	119
3.1.3.4. Superficie Máxima Garantizada para proteaginosas .....	119
3.1.4. Retirada de tierras .....	120
3.2. Elementos de regulación en cereales .....	120
3.2.1. Régimen de precios y régimen de intervención .....	120
3.2.2. Régimen de intercambios con terceros países .....	122
3.2.2.1. Importaciones .....	122
3.2.2.2. Exportaciones .....	122
3.2.3. Transferencias del FEOGA-G al sector de cultivos herbáceos .....	123

## 1. SITUACIÓN DEL SECTOR DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS

Los cereales, incluido el arroz, representan el 88,4% de la producción total del conjunto de los COP en 2004, a escala mundial. Ese porcentaje es mayor a escala comunitaria, llegándose al 92,3%, e incluso es superado si se traslada a escala nacional, donde alcanza el 95,7%. En Andalucía la producción de cereales representa el 88,5% de los cultivos COP (Gráfico 1).

Los cultivos oleaginosos representan el 10,9% de la producción mundial de cultivos herbáceos de 2004, porcentaje similar al de Andalucía. Dicha participación desciende al 6,4% cuando se refiere a la UE-25, mientras que en España se limita al 3,2%. Por el contrario, la participación de las proteaginosas es casi irrelevante, en todos los niveles. En Andalucía alcanzan el 1,6% de la producción total de herbáceos y es donde mayor representatividad tienen, mientras que a escala mundial únicamente representan el 0,7%.

**Gráfico 1. Importancia relativa de los cultivos COP en cuanto a producción en 2004.**



Fuente: FAOSTAT, EUROSTAT, MAPA, Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

Los grupos de cultivos a incluir en este capítulo son los que comprende el sector de los herbáceos según define la PAC (cultivos COP), más las leguminosas grano. Los principales cultivos COP comprenden: cereales (excepto arroz), semillas oleaginosas (soja, colza y girasol) y proteaginosas (guisantes, habas y altramuces).

En este primer apartado se expone la estructura productiva del sector, proporcionando una visión de la importancia de los cultivos herbáceos en los ámbitos mundial, comunitario, nacional y andaluz. Se hará a su vez un análisis independiente del comercio exterior en los grupos de cultivos que comprende el sector de los herbáceos.

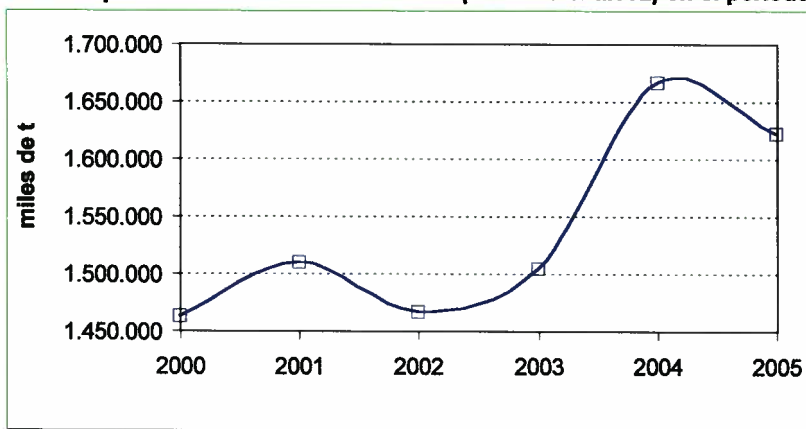
### 1.1. CEREALES

#### 1.1.1. SECTOR PRODUCTOR

##### 1.1.1.1. Situación del sector en el mundo

Contrariamente a lo sucedido en el periodo 1996-2000, durante el cual la producción de cereales se mantuvo prácticamente constante, en el periodo 2000-2005 ésta ha experimentado distintos altibajos. A pesar de esto, la producción mundial en términos globales ha experimentado un crecimiento del 11% en el periodo 2000-2005 (Gráfico 2). En 2005 la producción de cereales (excluido el arroz), proporcionada por las 302,3 millones de ha que se les dedicaron, alcanzó casi los 1.621 millones de t, aunque la producción máxima se obtuvo en 2004, cifrándose en más de 1.666 millones de t, según datos de la FAO, es decir, casi un 14% más de lo que se produjo en el año 2000. En 2005, se produjo un ligero descenso de la producción del 2,7%, respecto al año anterior.

Gráfico 2. Evolución de la producción mundial de cereales (excluido el arroz) en el periodo 2000-2005.



Fuente: FAOSTAT.

El principal productor de cereales es EE.UU., que en 2005 contribuye con el 22% de la producción mundial. Le siguen de cerca la UE-25 con el 16% de la producción, China con el 15,1%, India con el 6,5% y la Federación Rusa con el 4,7% (Tabla 1).

Tabla 1. Producción mundial de cereales (excluido el arroz) y principales países productores del mundo en el periodo 2000-2005.

	Producción (miles de t)					2005	
	2000	2001	2002	2003	2004	(miles de t)	%
<b>Mundo</b>	<b>1.461.547</b>	<b>1.510.037</b>	<b>1.466.201</b>	<b>1.503.742</b>	<b>1.666.152</b>	<b>1.620.959</b>	<b>100,0</b>
EE.UU.	334.151	315.716	289.219	339.863	378.596	356.390	22,0
UE-25	260.338	257.537	265.265	232.298	290.015	259.020	16,0
China	217.522	219.090	223.656	213.819	232.643	244.259	15,1
India	107.466	103.064	98.970	103.656	104.630	105.400	6,5
Federación Rusa	63.740	82.901	84.369	65.111	75.760	75.848	4,7
Canadá	51.038	43.391	36.303	50.174	52.684	50.363	3,1

Nota: Incluye cereales secundarios.

Fuente: FAOSTAT.

La producción de trigo constituye el 28% de la producción total de cereales en el mundo, como media del periodo 2000-2005, pero dicho porcentaje se eleva casi al 39% cuando se excluye el arroz del conjunto de cereales. La producción mundial de trigo ha ascendido casi un 7% en el periodo 2000-2005, pasando de 586 millones de t en el año 2000, a 629 millones en 2005, ello a pesar de la reducción de la producción de trigo china respecto a su producción del año 2000. El incremento se ha debido principalmente al crecimiento de las producciones de trigo en la UE, Federación Rusa e India.

En cuanto a la producción de cereales secundarios, ésta constituye el 44% de la producción total de cereales, y el 61% si se excluye el arroz. Dicha producción ha experimentado también un crecimiento considerable en el periodo 2000-2004 de un 15%, alcanzando el último año una producción superior a los 1.033 millones de t. No obstante, en 2005 dicha producción descendió hasta 991 millones de t, lo que representa una merma del 4% respecto a 2004.

#### 1.1.1.2. Situación del sector en la UE

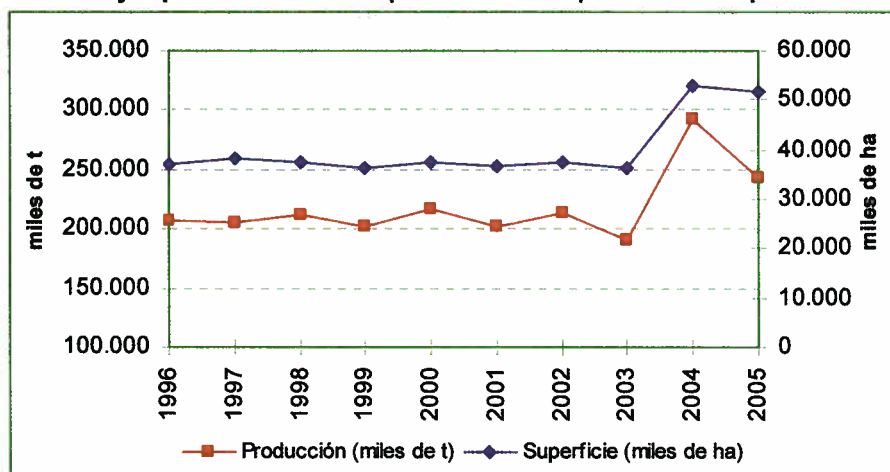
Ya se ha mencionado que la UE es el segundo productor de cereales en el mundo, por detrás de EE.UU. Además, los cereales constituyen el cultivo más importante de la UE, ocupando el 32% de la superficie agrícola de la UE, es decir, una superficie de casi 53 millones de ha en el año 2004 (Gráfico 3), año en el que la superficie alcanzó un máximo de 52,9 millones de ha y la producción de 293 millones de t, según datos de Eurostat.

El Gráfico 3 refleja la evolución de la superficie de cereales en la UE en el periodo 1996-2005, donde se observa un repunte de la superficie cultivada de cereales en 2004, debido en gran medida, a la adhesión de 10 nuevos países a la UE, lo cual se traduce en un aumento de la superficie cerealista del 31%, y del 36% de la producción, respecto a 2003. En 2005 la producción cae considerablemente, un 20%, hasta 243 millones de t<sup>1</sup>, a pesar de que la superficie desciende sólo ligeramente. Esto es debido a la sequía

<sup>1</sup> Dado que difiere del mostrado en la Tabla 1 debido a las diferentes fuentes estadísticas de procedencia.

acontecida en la UE durante ese año, afectando a las principales producciones comunitarias y de forma muy destacada en España, donde descendió un 86,6%.

**Gráfico 3. Producción y superficie de cereales (excluido el arroz) en la UE en el periodo 1996-2005.**



Nota: Se considera UE-15 hasta 2003 y UE-25 a partir de 2004.  
Fuente: EUROSTAT.

En Francia se cultivaron 9,1 millones de ha en el año 2005, es decir, el 17,7% de la superficie total de cereales de la UE, consolidándose como el país con más superficie dedicada a los cereales. Le siguen por orden de importancia, Polonia, Alemania y España, con unas superficies porcentuales sobre el total de la UE-25 del 16%, 13,2% y 12,5% respectivamente.

**Tabla 2. Países de la UE con mayor superficie de cereales.**

	Superficie (miles de ha)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>UE-25</b>	<b>53.671</b>	<b>53.131</b>	<b>53.245</b>	<b>51.880</b>	<b>52.980</b>	<b>51.632</b>
<b>UE-15</b>	<b>37.724</b>	<b>36.942</b>	<b>37.864</b>	<b>36.858</b>	<b>37.440</b>	<b>36.097</b>
Francia	9.075	8.936	9.328	8.952	9.349	9.148
Polonia	8.814	8.820	8.294	8.163	8.377	8.329
Alemania	7.016	7.046	6.941	6.839	6.947	6.839
España	6.807	6.428	6.729	6.627	6.586	6.463
Italia	4.134	4.133	4.284	4.147	4.279	3.778

Fuente: EUROSTAT.

Francia no sólo es el país con más superficie sino también el mayor productor, acaparando como media del periodo el 24% de la producción total de la UE-25. Le siguen por orden de importancia, considerando un dato medio del periodo 2000-2004, Alemania, Polonia y España, ya que si se considerara el 2005 en dicha media, Reino Unido estaría ligeramente por encima de España e Italia, y, con una participación promedio en la producción total de la UE del 17%, 9% y 8% respectivamente (Tabla 3).

**Tabla 3. Principales países productores de cereales en la UE en el periodo 2000-2005.**

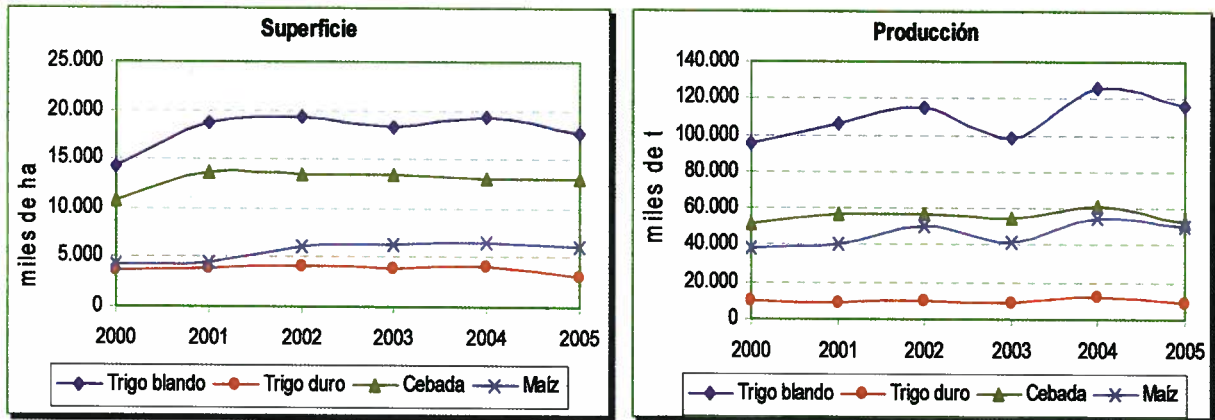
	Producción (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>UE-25</b>	<b>262.157</b>	<b>259.291</b>	<b>267.647</b>	<b>234.892</b>	<b>293.077</b>	<b>243.161<sup>a</sup></b>
<b>UE-15</b>	<b>216.303</b>	<b>202.279</b>	<b>214.255</b>	<b>189.860</b>	<b>228.856</b>	<b>199.439</b>
Francia	65.698	60.246	69.661	54.982	70.504	64.093
Alemania	45.271	49.709	43.391	39.426	51.097	45.980
Polonia	22.341	26.960	26.877	23.391	29.635	26.928
España	24.567	18.055	21.683	21.170	24.775	13.275
Italia	20.622	19.933	21.256	17.864	23.217	20.092
Reino Unido	23.985	18.959	22.965	21.645	22.387	21.037

<sup>a</sup> No incluye la producción de Hungría, para la que no se dispone del dato.  
Fuente: EUROSTAT.



Dentro de la producción de cereales comunitaria (excluido el arroz) destaca la de trigo blando, el cereal más común en la UE, tanto en superficie como en volumen cosechado, puesto que constituye, como media del periodo, alrededor del 41% del volumen total producido en la UE-25 y ocupa el 34% de la superficie total dedicada a cereales.

**Gráfico 4. Evolución de la superficie y la producción de los principales cereales en la UE-25 en el periodo 2000-2005.**



Fuente: Comisión Europea. "Agriculture in the EU - Statistical and Economic Information-2002 y 2005" y FAOSTAT.

El descenso en los rendimientos de los cereales en el año 2005 fue generalizado respecto a 2004. Ello se debe a que la cosecha de 2004 fue muy buena en líneas generales. A pesar de no haber variado apenas la superficie dedicada al trigo blando entre estos dos años, sí ha disminuido considerablemente su producción, ya que el rendimiento ha bajado alrededor media tonelada por hectárea. El descenso en el rendimiento del trigo duro ha sido en la misma cuantía y el descenso en el rendimiento de la cebada ha llegado a 750 kg/ha.

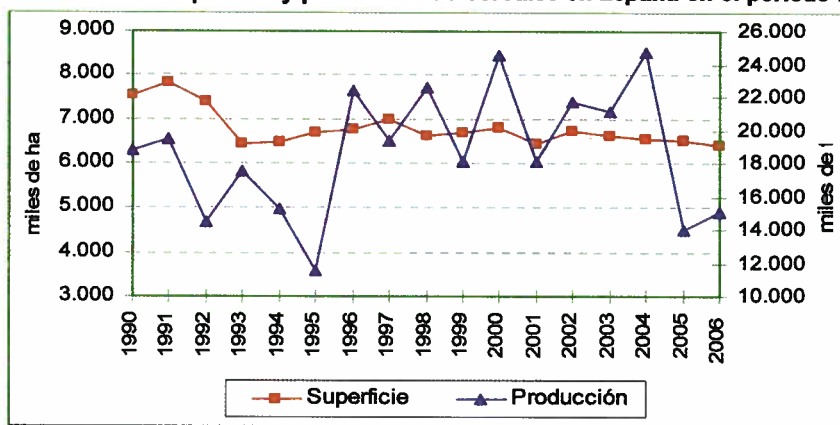
La producción de trigo blando en la UE de los 25 durante 2005 superó los 115 millones de t, cifra inferior en unos 10 millones de t respecto al año anterior. Le siguen por orden de importancia, aunque a distancia, la cebada, maíz, avena y trigo duro.

En cuanto a la cebada, la UE obtuvo una producción en 2005 que se aproxima a los 53 millones de t, la menor cantidad obtenida a lo largo de todo el periodo 2000-2005. En el caso del maíz, la mejor cifra de producción corresponde al año 2004 con casi 55 millones de t, mientras que en el año 2000 se dio su mínimo de producción en el periodo, con 41 millones de t.

### 1.1.1.3. Situación del sector en España

La superficie sembrada de cereales experimenta cierta estabilidad a partir de 1993, coincidiendo con la aplicación de la reforma de la PAC de 1992 (Gráfico 5). En cambio, el volumen de producción ha sufrido importantes oscilaciones desde 1990 hasta nuestros días. La producción de cereales grano presenta valores mínimos en 1995 y 2005, años coincidentes con los peores años de los periodos de sequía.

**Gráfico 5. Series históricas de superficie y producción de cereales en España en el periodo 1990-2006.**



Fuente: MAPA.

A nivel nacional, los rendimientos de los cereales en general se han incrementado notablemente desde 2001 hasta 2004, dándose en este último año un aumento en la producción para el conjunto de los cereales del 18%, respecto a 2003. Sin embargo, uno de los principales problemas de este sector en España es la gran variabilidad de los rendimientos de estos cultivos inherente a la

gran irregularidad pluviométrica que la caracteriza, dando como resultado en distintas campañas, la obtención de unos rendimientos muy bajos que no pueden competir con los obtenidos en el resto de Europa.

Así, las condiciones climatológicas adversas del año 2005 hacen disminuir notablemente la producción de cereales de invierno. De hecho, el periodo comprendido entre noviembre de 2004 y marzo de 2005 ha sido el más seco desde 1947, lo que ha provocado una situación de extrema sequía, especialmente significativa en la mitad sur peninsular para el cultivo de los cereales. También por efecto de la sequía aparecen descensos en la superficie sembrada de cultivos de verano como el maíz. En el caso del maíz, el descenso es generalizado en todas las Comunidades Autónomas productoras. En 2005 únicamente el sorgo aumenta la producción respecto a 2004.

La cebada es el cereal más representativo en España en cuanto a superficie, ocupando alrededor de la mitad de la superficie nacional de cereales. La superficie anual sembrada se sitúa para el periodo 2000-2006 en torno a los 3,1 millones de ha. La superficie dedicada a este cereal se ha visto reducida en relación al pasado como consecuencia de la obligación impuesta por la PAC de retirar tierras de la producción. En torno a un 8% de la misma se cultiva en regadío con unos rendimientos medios en torno a 4.500 kg/ha, mientras que el resto se cultiva en secano, con rendimientos medios en torno a 2.500 kg/ha. En el periodo de estudio tales rendimientos han estado comprendidos entre 1.417 kg/ha (año 2005) y 3.375 kg/ha (año 2000).

**Tabla 4. Superficie de cereales en España en el periodo 2000/01-2006/07.**

Cultivo	Superficie (miles de ha)						
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06 <sup>a</sup>	2006/07 <sup>b</sup>
Trigo blando	1.485,7	1.291,9	1.480,5	1.307,4	1.240,8	1.349,5	1.355,9
Trigo duro	867,3	885,1	926,2	913,2	910,7	900,3	745,6
Cebada	3.278,0	2.992,1	3.101,5	3.110,9	3.170,4	3.143,7	3.198,2
Avena	442,0	467,7	468,4	496,3	477,0	451,8	483,6
Centeno	132,8	114,3	126	108,1	91,3	90,5	93,2
Triticale	37,2	37,5	35,8	41,5	40,0	39,0	49,9
Maíz	433,1	512,5	465,1	476,1	480,0	417,3	370,5
Sorgo	8,8	8,5	7,6	6,4	7,4	7,0	7,1
<b>Total cereales</b>	<b>6.806,7</b>	<b>6.427,5</b>	<b>6.729,0</b>	<b>6.460,0</b>	<b>6.417,6</b>	<b>6.399,1</b>	<b>6.304,1</b>

a: Provisional b: Avance

Fuente: MAPA. Anuarios de Estadística Agroalimentaria (2002, 2003 y 2004) y Avances de Superficies y Producción (2006).

El cereal que le sigue por orden de importancia es el trigo blando. Aproximadamente un 10% de las siembras se realizan en regadío, con unos rendimientos medios en torno a 4.000 kg/ha, mientras que los rendimientos en secano se asemejan a los de la cebada, en torno a los 2.500 kg/ha.

En cuanto a la superficie de maíz, ha oscilado en torno a las 465.000 ha a lo largo del periodo 2000-2005, con un rendimiento medio ligeramente inferior a los 10.000 kg/ha. El descenso del maíz es generalizado en todas las Comunidades Autónomas productoras.

Acerca de las estimaciones de superficie para la campaña 2006/07 son reseñables algunos cambios, como el descenso de más de 150.000 ha en la superficie de trigo duro. También se están detectando descensos significativos de superficies sembradas en maíz, aunque se compensan en parte con los aumentos registrados en otros cereales. Posiblemente estén influyendo en estas tendencias, tanto las escasas disponibilidades de agua en algunas zonas de España, como los distintos cambios de las políticas agrarias sectoriales y la implantación del régimen de pago único.

En la Tabla 5 se muestran las producciones de los cereales en España durante el periodo 2000-2006, pudiéndose apreciar claramente la fuerte disminución de la producción de cereales de invierno en la campaña 2005/06.

Tabla 5. Producción de cereales en España en el periodo 2000/01-2006/07.

Cultivo	Producción (miles de t)						
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06 <sup>a</sup>	2006/07 <sup>b</sup>
Trigo blando	5.354,4	3.108,2	4.669,0	4.029,8	4.393,3	2.986,1	3.937,8
Trigo duro	1.939,2	1.899,5	2.153,2	1.989,2	2.714,6	828,8	1.707,0
Cebada	11.063,0	6.249,1	8.362,3	8.693,8	10.608,7	4.456,9	8.165,9
Avena	982,7	701,0	912,5	880,5	1.018,8	532,8	918,2
Centeno	259,9	113,8	208,6	202,9	165,9	126,5	150,7
Triticale	95,0	88,7	96,6	94,7	103,7	55,5	144,7
Maíz	3.991,8	4.981,9	4.425,4	4.355,0	4.765,9	4.119,6	...
Sorgo	41,9	33,1	28,8	21,3	24,5	26,8	27,9
<b>Total cereales</b>	<b>24.566,9</b>	<b>18.055,4</b>	<b>21.682,7</b>	<b>20.267,3</b>	<b>23.795,4</b>	<b>13.133,0</b>	<b>15.052,2</b>

a: Provisional b: Avance

Fuente: MAPA. Anuarios de Estadística Agroalimentaria (2002, 2003 y 2004) y Avances de Superficies y Producción (2005 y 2006).

#### 1.1.1.4. Situación del sector en Andalucía

En Andalucía la superficie de cereales en el periodo 2000-2005 ha venido ocupando entre 799,1 y 864,4 miles de ha, de las cuales aproximadamente el 82% se cultivan en secano. Como se deduce de la Tabla 6 y la Tabla 7, en el año 2004 se alcanzó el mayor volumen de producción de cereales, año en que se superó la cantidad de 3.285 miles de t, junto con la menor superficie sembrada en el periodo, 799,1 miles de ha. En cambio, el año 2005, como ha sucedido en toda España a consecuencia de la sequía, ha sido el año de peor cosecha del periodo.

Tabla 6. Superficie de los principales cereales en Andalucía en el periodo 2000-2006.

Cultivo	Superficie de cereales (miles de ha)						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005 <sup>a</sup>	2006 <sup>b</sup>
Trigo duro	483,61	513,58	516,9	510,95	499,07	503,10	414,69
Trigo blando	64,25	69,25	61,69	53,35	60,03	64,50	110,40
Cebada	100,44	97,03	92,84	91,95	88,02	85,66	96,99
Avena	81,08	58,56	52,27	57,58	52,24	54,75	59,54
Maíz	26,28	55,40	50,67	50,79	46,57	40,57	24,67
<b>Total</b>	<b>810,59</b>	<b>864,46</b>	<b>841,82</b>	<b>835,17</b>	<b>799,11</b>	<b>804,15</b>	<b>738,68</b>

a: Provisional b: Avance

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía (2000, 2001, 2002 y 2003), y Avances de Superficies y Producciones (2004, 2005 y 2006).

El trigo duro es el cereal más representativo en la Comunidad Autónoma durante el periodo de estudio, tanto en superficie como en producción, debido en buena medida a la ayuda que reciben los agricultores por ser Andalucía zona tradicional de este cultivo<sup>2</sup>. De las 804.150 ha cultivadas de cereales en Andalucía en 2005, más de 500.000 ha son de trigo duro, es decir, más del 62% de la superficie dedicada a cereales y aproximadamente la mitad de la superficie de cultivos herbáceos de Andalucía. Este hecho, unido a que es uno de los principales cultivos en todas las provincias andaluzas muestra la gran importancia del mismo en el conjunto del sector.

<sup>2</sup> Se establece un suplemento para las superficies sembradas con trigo duro de 344,50 €/ha, sumándose esta ayuda al pago compensatorio. En España, para poder optar al suplemento del pago por superficie al trigo duro, las superficies de cultivo de trigo duro deberán estar situadas en las regiones tradicionales que figuran en el Anexo 4 del RD 1026/2002.

Tabla 7. Producción de cereales en Andalucía en el periodo 2000-2006.

Cultivo	Producción de cereales (miles de t)						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005 <sup>a</sup>	2006 <sup>b</sup>
Trigo duro	1.204,11	1.333,56	1.486,93	1.350,04	1.715,53	436,91	1.329,47
Trigo blando	172,04	193,20	193,60	170,40	238,72	87,28	409,10
Cebada	185,96	194,79	164,63	187,56	288,25	41,72	213,41
Avena	96,10	95,47	85,11	94,54	111,18	25,84	105,25
Maíz	270,85	643,37	587,89	541,54	552,27	477,62	Nd
<b>Total</b>	<b>2.320,97</b>	<b>2.886,64</b>	<b>2.912,57</b>	<b>2.740,78</b>	<b>3.285,11</b>	<b>1.426,93</b>	

a: Provisional b: Avance, Nd: no disponible

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía (2000, 2001, 2002 y 2003) y Avances de Superficies y Producciones (2004, 2005 y 2006).

La provincia de Sevilla, seguida de Córdoba, acumula el mayor número de hectáreas de trigo duro. El maíz es la segunda producción más importante, si bien la superficie sembrada es muy inferior, ya que al ser un cultivo de regadío los rendimientos son muy superiores.

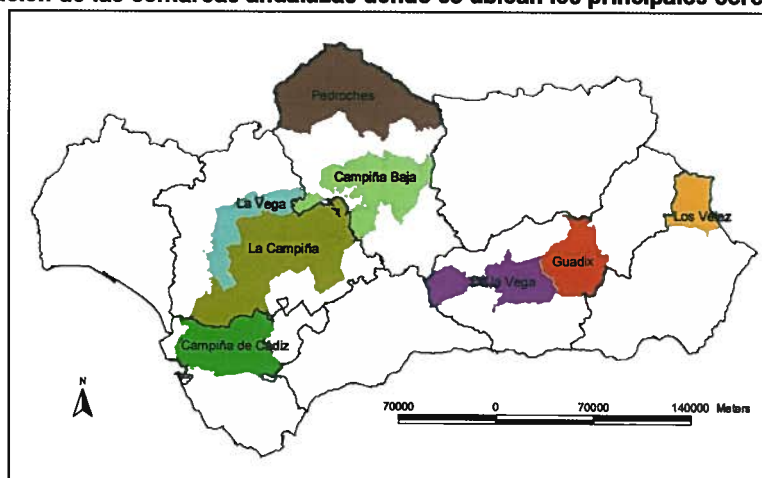
En la Tabla 8 se muestran las localizaciones de los principales cereales en Andalucía.

Tabla 8. Principales localizaciones de los cereales más representativos en Andalucía.

Cereales	Principales localizaciones
<b>Trigo blando</b>	Sevilla: La Campiña Cádiz: La Campiña Córdoba: Los Pedroches y La Campiña Baja
<b>Trigo duro</b>	Sevilla: La Campiña Cádiz: La Campiña Córdoba: Los Pedroches
<b>Cebada</b>	Granada: De la Vega y Guadix Almería: Los Vélez
<b>Maíz</b>	Sevilla: La Vega, la Campiña Córdoba: La Campiña Baja

Fuente: FAGA.

Figura 1. Localización de las comarcas andaluzas donde se ubican los principales cereales.



Fuente: Elaboración propia.

## 1.1.2. INTERCAMBIOS COMERCIALES

### 1.1.2.1. Situación del sector en el mundo

El trigo es el cereal objeto de mayores intercambios comerciales, constituyendo casi el 50% del comercio mundial de cereales. El número de toneladas de trigo así como de cereales en total objeto de intercambios comerciales en el periodo 2000-2005, según el Consejo Internacional de Cereales (IGC), ha girado en torno a los 106 y 210 millones de t, respectivamente (Tabla 9).



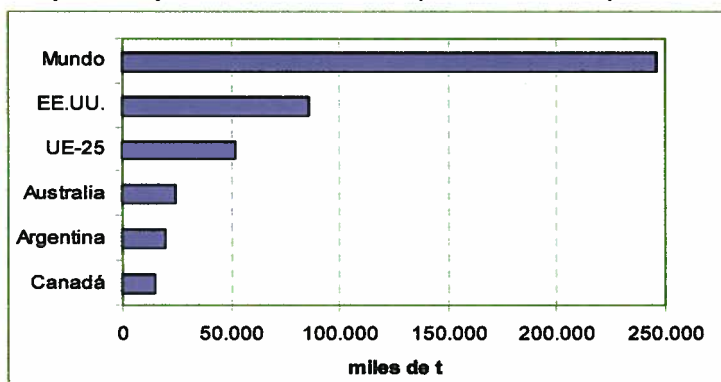
**Tabla 9. Comercio mundial de trigo y cereales (excluido el arroz).**

	Trigo (millones de t)						Cereales (millones de t)					
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06 previsión	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06 previsión
<b>Comercio</b>	101	103	107	103	110	109	207	206	212	208	211	214

Fuente: IGC. Informes de 26 de julio de 2001 y de 24 de agosto de 2006.

Según datos de FAO, las exportaciones mundiales en 2004 alcanzaron el nivel de 246 millones de t, de las que EE.UU. exportó 85,6 millones de t de cereales en 2004, constituyéndose como el primer exportador en el mundo. Los siguientes exportadores de cereales por orden de importancia son la UE-25, Australia, Argentina y Canadá (Gráfico 6).

**Gráfico 6. Principales países exportadores de cereales (excluido el arroz) en 2004.**



Fuente: FAOSTAT.

La UE-25 es el principal importador de cereales del mundo y en 2004 compró 48,5 millones de t. Le sigue a mucha distancia Japón, con 25,3 millones de t, China, Méjico y República de Corea, que importaron cantidades de 15,2 12,5 y 11,9 millones de t, respectivamente.

El consumo de cereales en el mundo se ha visto incrementado globalmente a lo largo del periodo de estudio. Aunque disminuye el consumo de cereales para piensos animales en EE.UU. o la UE, aumenta por el contrario el consumo de cereales secundarios en los países en desarrollo, sobre todo en África Occidental.

**Tabla 10. Consumo de cereales en el mundo.**

	Trigo (millones de t)						Cereales Totales (millones de t)					
	00/01	01/02	02/03	03/04	04/05	05/06 previsión	00/01	01/02	02/03	03/04	04/05	05/06 previsión
<b>Consumo</b>	594	598	601	595	616	621	1.482	1.499	1.503	1.541	1.602	1.613

Fuente: IGC. Informes de 26 de julio de 2001 y de 24 de agosto de 2006.

Según las últimas previsiones de la FAO<sup>3</sup> las reservas mundiales de cereales en la campaña 2006/07 sufrirán un marcado descenso, debido a una ligera disminución en la producción total y al crecimiento significativo de su utilización. La mayor demanda estará motivada por un aumento en el uso de cereales para piensos tras la recuperación del consumo de aves de corral. Además, se espera que la creciente demanda de etanol relance el uso industrial de los cereales secundarios, en particular del maíz.

#### 1.1.2.2. Situación del sector en la UE

Los intercambios comerciales del sector de los cereales en la UE-25 se caracterizan por la fuerte componente del comercio intracomunitario. En la Tabla 11 pueden verse los movimientos tanto extracomunitarios como intracomunitarios del comercio de cereales. Las importaciones extracomunitarias han crecido un 44,8% a lo largo del periodo 2000-2004, en cambio, las exportaciones extracomunitarias se han ido reduciendo de manera importante, nada menos que un 56,7%. De ahí que el balance comercial extracomunitario, calculado como la diferencia entre exportaciones e importaciones extracomunitarias, haya variado desde 24,4 millones de t en el año 2000 a 1,2 millones de t en 2004.

<sup>3</sup> Nota de la FAO publicada en Roma el 19 de julio de 2006.



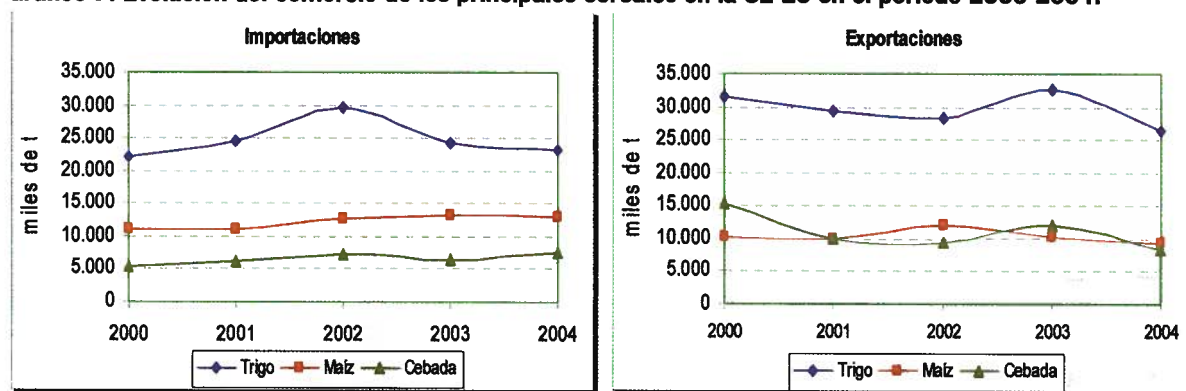
Tabla 11. Intercambios comerciales de cereales (excepto arroz) en la UE-25 en el periodo 2000-2004.

	Volumen (miles de t)				
	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Exportaciones extracomunitarias</b>	31.200	22.100	32.546	23.900	13.501
<b>Importaciones extracomunitarias</b>	6.800	8.700	18.600	12.400	12.304
<b>Balance extracomunitario</b>	24.400	13.400	13.946	11.500	1.197
<b>Comercio intracomunitario</b>	44.569	43.363	46.377	45.476	37.441

Fuente: Comisión Europea. "Agriculture in the EU - Statistical and Economic Information 2005".

El trigo representa más de la mitad del volumen de exportaciones e importaciones de cereales en la UE-25 a lo largo del periodo 2000-2004 (Gráfico 7). El segundo cereal más importante por volumen de importaciones es el maíz, seguido de la cebada. En cuanto a exportaciones, a veces es el maíz el segundo cereal más importante, concretamente en las campañas 2002 y 2004, y a veces lo es la cebada.

Gráfico 7. Evolución del comercio de los principales cereales en la UE-25 en el periodo 2000-2004.



Nota: Incluye comercio intra y extracomunitario.  
Fuente: FAOSTAT.

En cuanto al consumo, resalta el aumento del mismo en el periodo 2000-2003, provocado tanto por el incremento del consumo humano como del animal. El nivel de consumo interno se acerca a 191 millones de t en 2003, de las que en torno al 63% se destinan a consumo animal.

Tabla 12. Consumo de cereales (excepto arroz) en la UE-25 en el periodo 2000-2003.

	Cereales totales (miles de t)			
	2000	2001	2002	2003
<b>Consumo interno</b>	182.242	178.172	187.087	190.951
<i>Alimentación animal</i>	114.698	110.208	117.482	120.976
<i>Semilla</i>	5.904	6.031	5.840	5.890
<i>Uso industrial</i>	13.942	14.243	15.141	14.749
<i>Pérdidas (mercado)</i>	2.910	2.845	2.951	2.932
<i>Consumo humano (grano)</i>	44.584	44.631	45.388	46.119
<i>Consumo humano (procesado)</i>	33.427	33.541	33.926	34.477
<i>Consumo humano (kg/habitante)</i>	88,0	88,3	89,3	90,7

Nota: Excluye comercio intracomunitario

Fuente: Comisión Europea: "Agriculture in the EU - Statistical and Economic Information 2005".

### 1.1.2.3. Situación del sector en España

España es deficitaria en cereales, es decir, las importaciones de cereales superan ampliamente a las exportaciones que realiza al resto del mundo, de ahí que el balance comercial resulte negativo a lo largo de todo el periodo considerado en Tabla 13. En 2005 se aprecia un fuerte incremento de las importaciones y descenso de las exportaciones, consecuencia de la escasa producción de cereales en esa campaña, inherente a la escasez de agua durante esa campaña.

**Tabla 13. Comercio mundial de cereales (excepto arroz) en España en el periodo 2000-2005.**

	Comercio de cereales (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Exportaciones</b>	818	1.325	1.428	1.396	902	433
<b>Importaciones</b>	6.837	8.047	12.326	9.420	9.151	15.089
<b>Balance (Export-Import)</b>	-6.019	-6.722	-10.898	-8.024	-8.249	-14.656

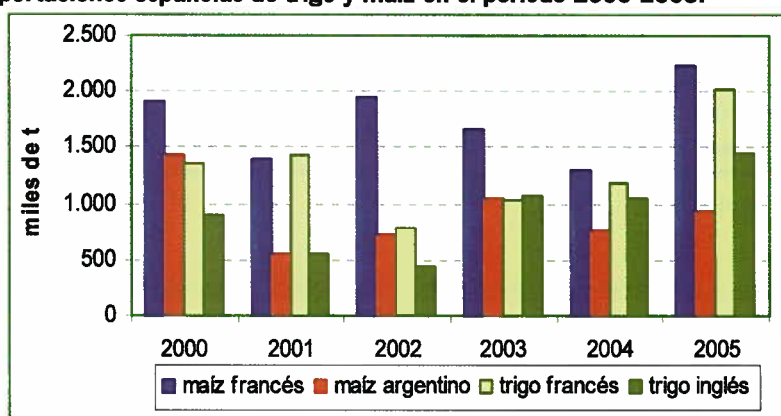
Fuente: ICEX.

El comercio exterior del trigo es intenso, con importaciones crecientes, que en 2005 superaron los 7,7 millones de t (es decir, el 51% de las importaciones totales de cereales en dicho año) y exportaciones muy variables anualmente en función de la producción, pero en torno al medio millón de t, dirigidas principalmente a Argelia, Portugal y Francia. El trigo procede de Francia y Reino Unido principalmente, no obstante existen otros muchos países suministradores como EE.UU., Alemania, Ucrania (que en 2002 fue el principal suministrador, con más de 2,5 millones de t), etc.

El balance comercial de maíz en España es negativo, al igual que en el resto de cereales. El maíz representa el 30% de las importaciones de cereales como media del periodo 2000-2005. El volumen medio de maíz importado es de 2,6 millones de t, superando los 3 millones de t en algunas campañas, el cual procede en alta proporción de Francia, seguida a distancia de Argentina, Brasil y EE.UU. El Gráfico 8 ilustra la evolución de las importaciones españolas de trigo y maíz.

El comercio exterior de la cebada es poco importante, con importaciones tendiendo a disminuir, en su mayoría procedentes de Reino Unido y exportaciones estables en torno a 200.000 t, cuyo principal destino es Portugal.

**Gráfico 8. Importaciones españolas de trigo y maíz en el periodo 2000-2005.**



Fuente: ICEX.

#### 1.1.2.4. Situación del sector en Andalucía

Las exportaciones andaluzas de cereales representan en torno al 50% de las españolas, mientras que la media de las importaciones se limitan al 13% de las importaciones nacionales de cereales. A pesar de esto, el balance comercial ha sido negativo a lo largo de todo el periodo, con un volumen de importaciones muy superior al de exportaciones. Las importaciones en el periodo 2000-2005 se han incrementado un 55%, debido sobre todo al fuerte crecimiento sufrido por éstas en 2005, como consecuencia de la baja producción obtenida en dicho año a consecuencia de la sequía.

Reino Unido es el principal suministrador de cereales. Las exportaciones andaluzas se dirigen a multitud de países, entre los que destacan Argelia, Bélgica o Portugal. El cereal más destacado es el trigo, tanto en las importaciones, como en las exportaciones, constituyendo más del 50% del comercio andaluz de cereales.

**Tabla 14. Intercambios comerciales de cereales (excepto arroz) en Andalucía y el mundo en el periodo 2000-2005.**

	Comercio de cereales (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Exportaciones</b>	273	572	965	764	523	178
<b>Importaciones</b>	955	1.073	1.512	1.102	1.224	2.118
<b>Balance (Export-Import)</b>	-681	-500	-547	-338	-701	-1.940

Fuente: ICEX.

## 1.2. OLEAGINOSAS

### 1.2.1. SECTOR PRODUCTOR

#### 1.2.1.1. Situación del sector en el mundo

La producción mundial de oleaginosas ha crecido notablemente, impulsada por el incremento sostenido de la demanda de harinas proteicas para alimentación animal y de aceites vegetales. Esta doble función de los granos oleaginosos confiere a este sector un importante valor estratégico en materia alimentaria.

Si consideramos las principales semillas oleaginosas en su conjunto, la producción ha seguido una trayectoria ascendente que continúa hoy día y sobrepasa los 330 millones de t en 2005. Hay que tener en cuenta que a principios de la década de los 90, la producción de semillas oleaginosas era de 226 millones de t, lo cual confirma la constante progresión de esta actividad productiva dado su carácter estratégico en el complejo agroalimentario y el crecimiento potencial de la demanda, principalmente en los países en vías de desarrollo.

El producto estrella en el sector de oleaginosas es la soja, cuyo productor mayoritario es EE.UU. (Gráfico 9). El peso específico de la soja no ha dejado de aumentar, representando en el año 2000 la mitad de la producción total de semillas oleaginosas, y en 2004 superó el 54%. Le siguen por orden de importancia la copra (14,5%), cuyo principal productor es Indonesia; la colza (12,4%), el cacahuete (9,5%), el girasol (7,2%) y la almendra de palma (2,2%).

**Tabla 15. Producciones mundiales de soja, colza y girasol en el periodo 2000-2005.**

	Producción (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Soja</b>	161.406	177.936	181.736	190.596	206.462	214.347
<b>Colza</b>	39.515	35.930	34.249	36.614	46.771	Nd
<b>Girasol</b>	26.434	20.343	24.517	27.796	26.366	30.944

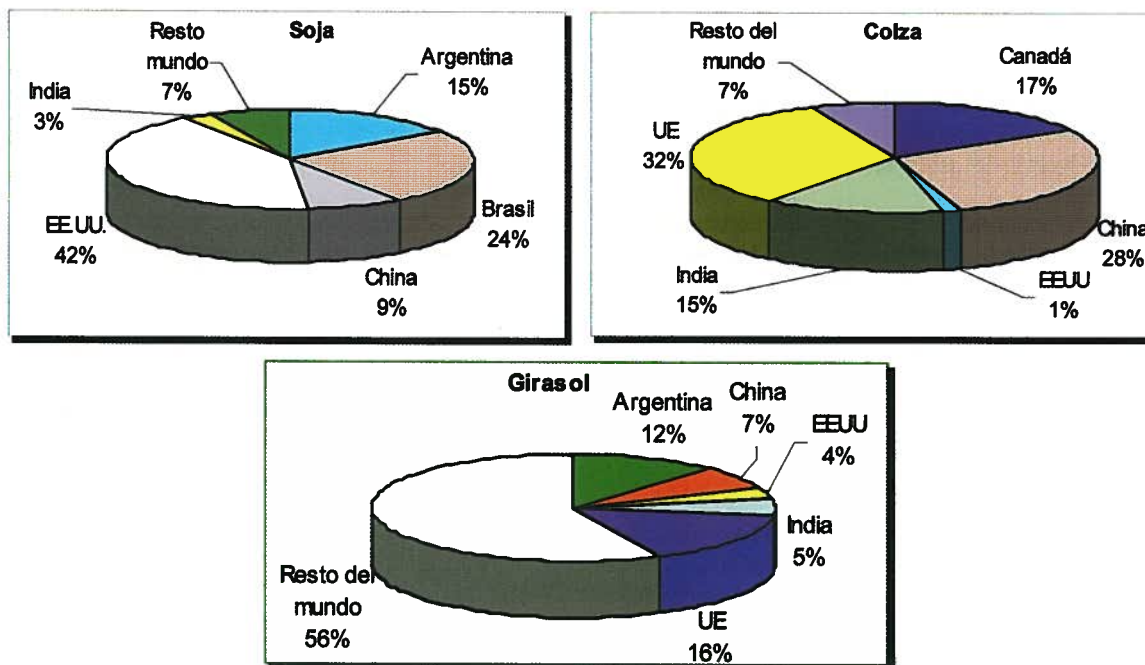
Nd: no disponible  
Fuente: FAOSTAT.

Como se ha mencionado, en la producción de soja el protagonista indiscutible es EE.UU., con 85.013 miles de t en el año 2004 y una participación del 41,6% en la producción mundial. El segundo productor en importancia a nivel mundial es Brasil, cuya participación en el volumen total es del 24,3%, seguido de Argentina (15,4%) y China (8,6%).

La UE es la principal productora mundial de colza, habiendo producido 15.307 miles de t en el año 2004, lo que representa el 33% de la producción mundial de este producto. Le siguen China, con un 28% de la producción mundial, Canadá (17%) e India (15%), por orden de importancia.

En el Gráfico 9 se muestran los principales países productores de las dos oleaginosas más importantes en el mundo, soja y colza.

Gráfico 9. Distribución de la producción de colza y soja entre sus principales productores.



Fuente: FAOSTAT.

En el sector del girasol, el mayor productor vuelve a ser la UE, con una participación del 15,8 % en la producción mundial, lo que se tradujo en 4.183 miles de t en el año 2004; seguida de Argentina con un peso del 11,7%, China con el 6,6% e India con el 4,9%.

Según datos de la FAO, la utilización de aceites de palma y soja, junto con la creciente demanda de aceites para uso no alimentarios, principalmente para la producción de biodiesel, representan la principal causa del crecimiento del consumo mundial de aceites y grasas. Esto es debido a la aplicación de políticas, por parte de EE.UU. y la UE, encaminadas a estimular la producción y el consumo de biocombustible.

Por otro lado, el consumo de harinas y tortas oleaginosas aumenta en 2005/06, favorecido por el descenso de los precios, debido a un exceso de oferta con respecto a la demanda. El consumo se concentra en EE.UU., China y la UE. No obstante, los niveles mundiales del consumo de harinas oleaginosas están sujetos a incertidumbre debido a las reducciones en la demanda de piensos, que pueden provocar nuevos brotes de gripe aviar en algunos países.

#### 1.2.1.2. Situación del sector en la UE

Las oleaginosas se emplean para la producción de aceite destinado principalmente a la alimentación humana y para la fabricación de tortas destinadas a alimentación animal. Así, la situación económica de este sector depende de la evolución de los precios de las semillas, los aceites y las tortas. Los aceites vegetales pueden consumirse en estado natural o en forma de aceites y grasas preparadas, como la margarina.

La producción total de las principales oleaginosas de la UE (colza, girasol y soja) en el periodo 2000-2004 ha crecido un 19% gracias al aumento tanto de la superficie sembrada como de los rendimientos, alcanzándose en 2004 una cifra superior a los 20 millones de t. La subida se debe sobre todo al incremento de la producción de colza en 2004, siendo este cultivo el más representativo del sector de las oleaginosas a nivel europeo.

A partir de 2002 la producción de soja ha sufrido una fuerte caída, relacionada con el descenso de su superficie. En cambio la producción de girasol se ha mantenido.

**Tabla 16. Evolución de la superficie y la producción de oleaginosas en la UE-15 y en la UE-25 en el periodo 2000-2004.**

	Superficie (miles de ha)					Producción (miles de t)				
	2000	2001	2002	2003	2004	2000	2001	2002	2003	2004
<b>UE-15</b>	5.256	5.246	4.947	5.190	5.126	13.496	13.157	12.899	12.744	15.245
<b>UE-25</b>	6.738	6.766	6.611	6.790	6.983	16.403	16.570	16.263	15.531	20.270
Colza <sup>a</sup>	4.055	4.069	4.187	4.058	4.514	11.166	11.453	11.640	10.832	15.303
Girasol <sup>a</sup>	2.303	2.293	2.144	2.434	2.196	4.055	3.824	3.728	4.045	4.161
Soja <sup>a</sup>	379	405	280	299	273	1.182	1.293	895	654	806

a: Datos de la UE-25.

Fuente: EUROSTAT.

### 1.2.1.3. Situación del sector en España y Andalucía

Mientras que en la UE el principal cultivo oleaginoso es la colza, en España, el girasol es el cultivo oleaginoso por excelencia, con una superficie y producción respecto al total de cultivos oleaginosos de aproximadamente el 99% (Tabla 17).

La superficie dedicada a oleaginosas ha sufrido una disminución continuada en el periodo 2000-2005, pasando de 870.800 ha en 2000 a 523.100 ha en 2005. La superficie de girasol ha decrecido un 38,4% a lo largo de dicho periodo, siguiendo esta misma tendencia desde 1992, año en que las siembras de girasol ascendían a 2 millones de ha<sup>4</sup>. De las 517.300 ha de girasol existentes en 2005, casi el 90% corresponden a secano. La disminución de la superficie de siembra de girasol se encuentra fundamentalmente centrada en Andalucía y Castilla y León.

En 2006, según el MAPA, el dato provisional de girasol presentará un importante aumento de la superficie sembrada de alrededor de un 20%, es decir, unas 100.000 ha, en relación a la campaña anterior. Este hecho es especialmente destacable, dado el mencionado descenso de superficie que se venía registrando en los últimos años.

**Tabla 17. Evolución de la superficie de oleaginosas en España en el periodo 2000-2006.**

	Superficie (miles de ha)						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005 <sup>a</sup>	2006 <sup>b</sup>
Colza	28,8	19,0	6,8	4,3	4,6	4,8	5,1
Girasol	838,9	861,2	753,6	786,8	749,6	517,3	617,0
Soja	3,1	2,5	0,6	0,3	0,1	1,0	0,6
<b>Total oleaginosas</b>	<b>870,8</b>	<b>882,6</b>	<b>761,0</b>	<b>791,4</b>	<b>754,7</b>	<b>523,1</b>	<b>622,7</b>

a: Provisional b: Avance

Fuente: MAPA. Anuarios de Estadística Agroalimentaria (2002, 2003 y 2004) y Avances de Superficies y Producción (2005 y 2006).

<sup>4</sup> MAPA. Anuario de Estadística Agroalimentaria (2004).



La producción oleaginosa mayoritaria en España es la procedente del girasol, representando en torno al 97% de la producción total de estos cultivos, como media del periodo 2000-2005. Aunque en valores absolutos la producción de soja no es muy significativa, ésta se incrementa en 2005 notablemente respecto a 2004, alcanzando un valor superior al de 2002.

**Tabla 18. Evolución de la producción de oleaginosas en España en el periodo 2000-2005.**

	Producción (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005 <sup>a</sup>
Colza	44,1	24,5	10,8	5,8	8,2	5,4
Girasol	919,0	871,0	771,1	762,5	785,3	360,9
Soja	6,7	6,6	1,6	0,6	0,3	2,7
<b>Total</b>	<b>969,8</b>	<b>902,1</b>	<b>783,5</b>	<b>768,9</b>	<b>793,8</b>	<b>369,0</b>

a: Provisional.

Fuente: MAPA. Anuarios de Estadística Agroalimentaria (2002, 2003 y 2004) y Avances de Superficies y Producción (2005).

Entre los cultivos oleaginosos de Andalucía el girasol es la especie dominante de forma absoluta, llegando a superar el 99% de la superficie sembrada de los mismos. El girasol en Andalucía representa el 35% de la superficie y el 20% de la producción nacional del mismo. Los rendimientos medios de girasol se sitúan en torno a 800 kg/ha en secano y 2.000 kg/ha en regadío.

La mayor superficie de girasol se concentra en La Campiña de Sevilla, recogiendo ésta algo más de la mitad de la superficie total, seguida de La Campiña de Cádiz, La Campiña Baja y Los Pedroches en Córdoba.

A lo largo del periodo 2000-2005 la superficie de girasol no ha cesado de disminuir y en consecuencia lo ha hecho también su volumen de producción. Sin embargo, las estimaciones para 2006 arrojan un aumento de la superficie, hecho que llama la atención por el dilatado espacio de tiempo en el que la misma ha ido descendiendo. La Tabla 19 ilustra la evolución la superficie y la producción de girasol, colza y soja en Andalucía en los últimos años, donde puede observarse el fuerte retroceso de la colza, que partía de 4.616 ha en el año 2000 y en 2005 se limita a 147 ha.

**Tabla 19. Evolución de la superficie y producción de soja, colza y girasol en Andalucía en el periodo 2000-2006.**

	Superficie (ha)			Producción (t)		
	Soja	Colza	Girasol	Soja	Colza	Girasol
<b>2000</b>	185	4.616	355.875	419	6.017	483.947
<b>2001</b>	99	1.985	301.392	174	2.497	339.547
<b>2002</b>	26	531	308.018	57	657	365.921
<b>2003</b>	43	372	295.788	169	425	358.382
<b>2004</b>	37	112	299.685	75	191	369.729
<b>2005<sup>a</sup></b>	17	147	171.946	27	96	148.329
<b>2006<sup>b</sup></b>	35	200	224.600	132	268	255.933

a: Provisional b: Avance

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía (2000, 2001, 2002 y 2003). Avances de Superficies y Producciones de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía (2004, 2005 y 2006).

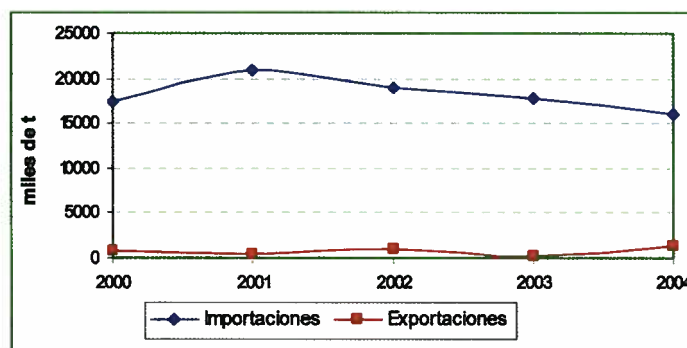
## 1.2.2. INTERCAMBIOS COMERCIALES

### 1.2.2.1. Situación del sector en el mundo y en la UE

Las materias primas oleaginosas son objeto de un intenso comercio mundial, tanto por sí mismas como una vez transformadas en aceites y harinas proteicas. Dicho comercio se encuentra en auge durante los últimos años. Los principales aceites comercializados son el de palma, seguido del aceite de soja y el de colza.

A nivel global, la UE es una importadora neta de semillas oleaginosas. Las importaciones extracomunitarias de oleaginosas de la UE-25 han oscilado en torno a 18,2 millones de t mientras que las exportaciones son mucho menos significativas, cifrándose en 0,73 millones de t, como media del periodo 2000-2004 (Gráfico 10). La adhesión de los nuevos países a la UE no ha hecho incrementar el volumen de negocio con el exterior.

**Gráfico 10. Comercio extracomunitario de oleaginosas en la UE-25.**



Fuente: Comisión Europea. "Agriculture in the EU - Statistical and Economic Information" (2002 y 2005).

El comercio intracomunitario de oleaginosas ha alcanzado, como media del periodo, 4,8 millones de t y corresponde a soja y colza principalmente, siendo los movimientos de girasol mucho menores (Tabla 20). La UE se abastece normalmente de colza, en girasol el autoabastecimiento suele ser del 75%, mientras que en soja la UE es claramente deficitaria, realizando importaciones de fuera de la Unión que han oscilado en torno a 16,5 millones de t en el periodo 2001-2004. En 2004 el autoabastecimiento de girasol fue del 109% y se produjo un incremento notable de las exportaciones.

**Tabla 20. Comercio intracomunitario y extracomunitario de oleaginosas en la UE-25.**

	Colza (miles de t)				Girasol (miles de t)				Soja (miles de t)			
	2001	2002	2003	2004	2001	2002	2003	2004	2001	2002	2003	2004
<b>Comercio intracomunitario</b>	2.166	2.145	2.263	2.311	570	394	394	609	2.065	2.230	2.151	2.170
Importaciones (extra-UE)	900	551	418	120	1.125	1.473	2.093	750	18.863	16.889	15.275	15.200
Exportaciones (extra-UE)	297	850	138	190	36	15	36	1.100	53	56	25	10
Balance extra (Export- Import)	-603	299	-280	70	-1.089	-1.458	-2.057	350	-18.810	-16.833	-15.250	-15.190

Fuente: Comisión Europea. "Agriculture in the EU - Statistical and Economic Information-2005".

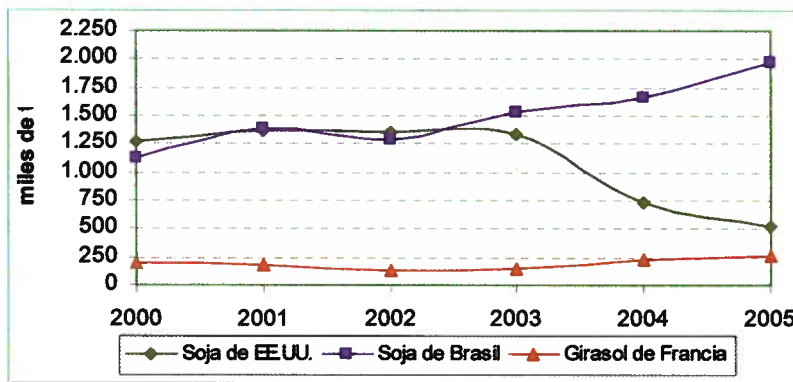
### 1.2.2.2. Situación del sector en España

España es importadora neta de oleaginosas, habiendo comprado como media del periodo 2000-2005, 2,9 millones de toneladas anuales, básicamente de soja y en menor medida, de girasol. Las importaciones de soja, oscilaron a lo largo del periodo 2000-2005 entre 2,4 y 3,3 millones de t. En un 90% proceden de Brasil y EE.UU. conjuntamente; no obstante, a partir de 2003, el volumen de soja importado de Brasil ha ido en aumento mientras que el procedente de EE.UU. ha descendido (Gráfico 11).

Las importaciones mundiales medias de semilla de girasol en el periodo 2000-2005 se registran en torno al medio millón de toneladas. Del girasol importado en España, entre un 31 y un 47% procede de Francia aunque también, en menor medida, se ha importado girasol de países del este europeo como Ucrania o Rusia.

Las importaciones comunitarias de oleaginosas se han incrementado casi un 42% a lo largo del periodo 2000-2005, alcanzándose la cifra 373.410 t.

Gráfico 11. Principales importaciones españolas de oleaginosas en el periodo 2000-2005.



Fuente: ICEX.

En cuanto a las exportaciones de oleaginosas españolas, apenas alcanzan 25.000 toneladas como media del periodo 2000-2005. Las escasas exportaciones de estos cultivos se dirigen en un 80% a la Unión Europea.

### 1.3. PROTEAGINOSAS

#### 1.3.1. SECTOR PRODUCTOR

##### 1.3.1.1. Situación del sector en el mundo y la UE

La superficie mundial de cultivos proteaginosos en el año 2005 ascendió a 71,7 millones de ha. El nivel de la producción mundial de guisantes secos, habas secas y altramuces ascendió a 16.179 miles de t como media del periodo 2000-2005. En la Tabla 21 se muestran las producciones mundiales de estos cultivos en dicho periodo. La proteaginosa más importante en cuanto a volumen producido es el guisante seco, que alcanzó en 2004 la cantidad de 12,2 millones de t, si bien la producción descendió un 8,1% en 2005. También es la producción de guisante la que ha experimentado un mayor crecimiento (13,7%) entre los años 2000 y 2004.

Tabla 21. Producción mundial de las principales proteaginosas en el periodo 2000-2005.

	Producción (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Altramuces</b>	1.231	1.392	888	1.331	1.126	1.270
<b>Guisantes secos</b>	10.632	10.433	9.749	10.241	12.204	11.200
<b>Habas secas</b>	3.682	4.112	4.236	4.436	4.276	4.635

Fuente: FAOSTAT.

El mayor productor mundial de guisantes secos es Canadá, que en el año 2004 obtiene la máxima producción del periodo, que representa alrededor del 27% de la producción total de guisante seco en dicho año. Le sigue de cerca la UE con una participación del 25,4% en el mismo año. En habas secas, el principal productor con diferencia es China, con el 40% de la producción mundial de habas. En cuanto a los altramuces, Australia es el país productor por excelencia, con algo más del 80% de la producción mundial.

Este sector es de escasa importancia en términos cuantitativos dentro de la UE, siendo España el principal productor. La superficie de cultivo y producción de las proteaginosas más destacables en la UE se exponen en la Tabla 22. El guisante cubre el 70% de la superficie total de proteaginosas y representa una media del 72% de la producción de este sector. Le sigue en orden de importancia las habas secas.

Tabla 22. Superficie y producción de las principales proteaginosas en la UE.

	Superficie (miles de ha)					Producción (miles de t)				
	2000	2001	2002	2003	2004	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Guisantes secos</b>	846	873	769	785	729	3.073	3.013	2.790	2.725	2.690
<b>Habas secas</b>	261	334	365	377	404	797	1.003	1.163	1.128	1.340
<b>Total</b>	<b>1.107</b>	<b>1.207</b>	<b>1.134</b>	<b>1.162</b>	<b>1.133</b>	<b>3.870</b>	<b>4.016</b>	<b>3.953</b>	<b>3.853</b>	<b>4.030</b>

Fuente: EUROSTAT.

1.3.1.2. Situación del sector en España

Durante todo el periodo se observa un aumento muy considerable de la superficie dedicada a guisantes secos y habas secas. El aumento en las superficies se halla motivado, entre otras causas, por las ayudas comunitarias a estos cultivos. La superficie de proteaginosas experimenta un crecimiento del 67,3% en el periodo 2000-2005. En la Tabla 23 se muestra la evolución de la superficie de las diferentes proteaginosas en España durante el periodo 2000-2006.

**Tabla 23. Evolución de la superficie de proteaginosas en España en el periodo 2000-2006.**

Cultivo	Superficie (miles de ha)						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005 <sup>a</sup>	2006 <sup>b</sup>
Guisantes secos	41,3	49,9	79,6	105,2	135,7	146,5	155,9
Habas secas	12,4	13,9	37,6	44,2	48,2	53,1	45,7
Altramuz	15,4	12,4	17,5	13,8	15,8	13,9	9,8
<b>Total</b>	<b>69,1</b>	<b>76,2</b>	<b>134,7</b>	<b>163,2</b>	<b>199,7</b>	<b>213,5</b>	<b>211,4</b>

a: Provisional b: Avance

Fuente: MAPA: Anuarios de Estadística Agroalimentaria (2002, 2003 y 2004) y Avances de Superficies y Producción (2004, 2005 y 2006).

El aumento de la superficie de guisantes secos y habas secas conlleva un aumento de la producción, que en el caso de los guisantes secos se triplica en estos años pasando de 51.630 t en 2001 a 195.200 t en 2004. El guisante constituye casi el 75% de la producción de proteaginosas en España. Si bien en 2005 se produce un descenso, en 2006 se prevé un remonte muy considerable de la producción de guisantes que alcanzará casi 204.000 t, gracias a las favorables condiciones climatológicas.

**Tabla 24. Evolución de la producción de proteaginosas en España en el periodo 2000-2006.**

Cultivo	Producción (miles de t)						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005 <sup>a</sup>	2006 <sup>b</sup>
Guisantes secos	58,2	51,6	100,2	148,2	195,2	124,2	203,9
Habas secas	13,3	17,7	45,7	57,0	59,9	25,2	58,2
Altramuz	12,5	7,9	11,8	9,5	10,3	6,3	6,8
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>77,2</b>	<b>157,7</b>	<b>214,7</b>	<b>265,4</b>	<b>155,7</b>	<b>268,9</b>

a: Provisional b: Avance

Fuente: MAPA: Anuarios de Estadística Agroalimentaria (2002, 2003 y 2004) y Avances de Superficies y Producción (2004, 2005 y 2006).

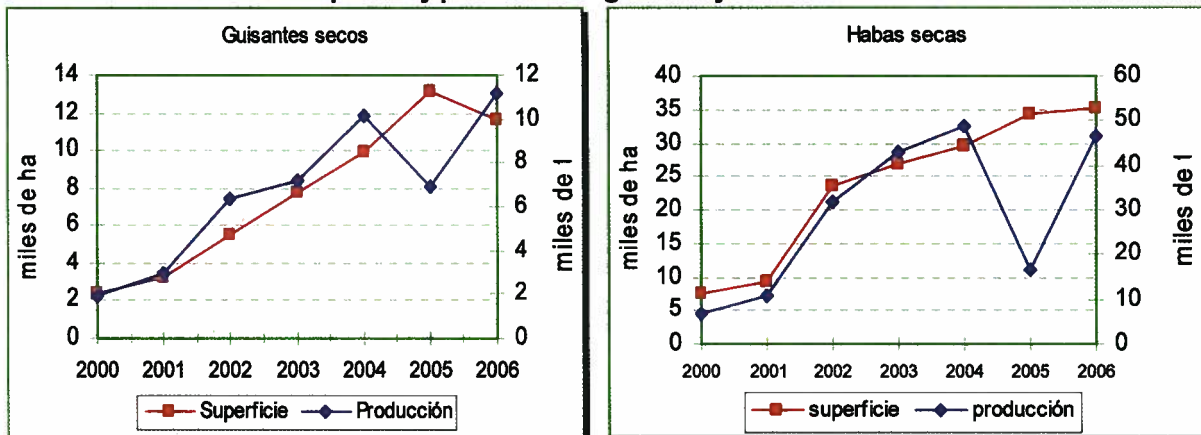
1.3.1.3. Situación del sector en Andalucía

Las habas secas y los guisantes secos son las proteaginosas más relevantes en Andalucía. La superficie de ambas proteaginosas se ha incrementado alrededor de un 79% a lo largo del periodo 2000-2006. En consecuencia, el volumen de producción también ha ascendido de forma importante, a excepción del año 2005, en el que la sequía afectó a la producción. En 2006 se estima una pronta recuperación de la producción (Gráfico 12).

La implantación de estos cultivos tiene lugar en mayor medida en La Campiña de Sevilla, La Campiña Baja de Córdoba y en el Norte de Málaga.



**Gráfico 12. Evolución de la superficie y producción de guisantes y habas secas en Andalucía.**



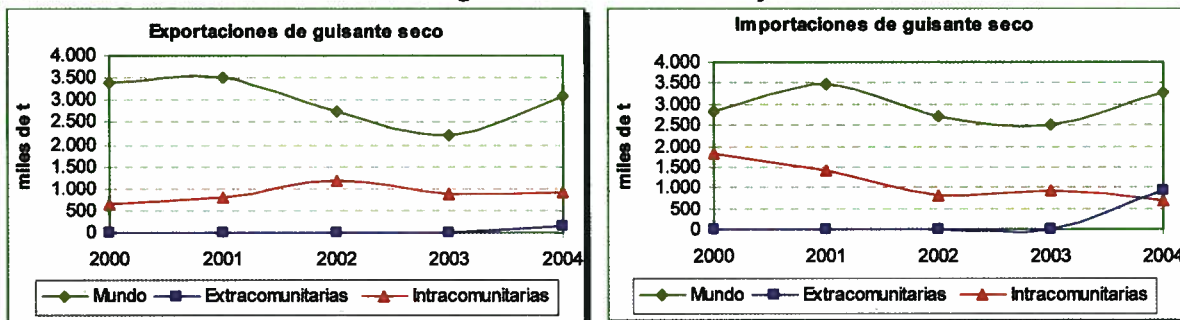
Fuente: Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía (2000, 2001, 2002, 2003) y Avances de Superficies y Producciones (2004, 2005 y 2006).

### 1.3.2. INTERCAMBIOS COMERCIALES

#### 1.3.2.1. Situación del sector en el mundo y la UE

La proteaginoso más importante a nivel mundial es el guisante seco y la evolución de los intercambios comerciales ocurridos en el periodo 2000-2004 en el mundo y la UE-25 (tanto dentro como fuera de ella), se muestran en el Gráfico 13. Canadá no es sólo el principal productor de guisante seco, si no también el primer exportador. Corresponden a este país algo más del 50% de las exportaciones mundiales de guisantes en 2004, con una cantidad ligeramente superior a los 1,5 millones de t, si bien en 2001 llegó a exportar cerca de 2 millones de t. El segundo país exportador en el ranking mundial es Francia, que en el mismo año exportó el 18,2% de los guisantes secos en el mundo.

**Gráfico 13. Intercambios comerciales de guisante seco en el mundo y la UE-25**



Fuente: FAOSTAT.

De las importaciones mundiales de guisantes secos, la UE-25 es responsable de casi el 30%. España, India y Bélgica son los países mayores importadores de esta proteaginoso, con unas participaciones en las importaciones totales del mundo del 22, 20 y 11%, respectivamente, en el año 2004.

En cuanto a habas secas, el país que más exporta es Francia (196.000 t y 35,3% de las exportaciones mundiales, en 2004) seguido de Australia, con una participación del 31,3% a nivel mundial en 2004 y, Reino Unido, con un 20,5%. China, aunque es el primer productor, en el ranking de exportaciones ocupa el cuarto puesto. Egipto es el mayor importador de habas secas. En 2004 compró 314.000 t, es decir, cerca de la mitad de las importaciones totales en el mundo. El segundo país que mayor volumen de habas secas importa en el mundo es Italia (18,4%), seguido de España (8,3%).

#### 1.3.2.2. Situación del sector en España y Andalucía

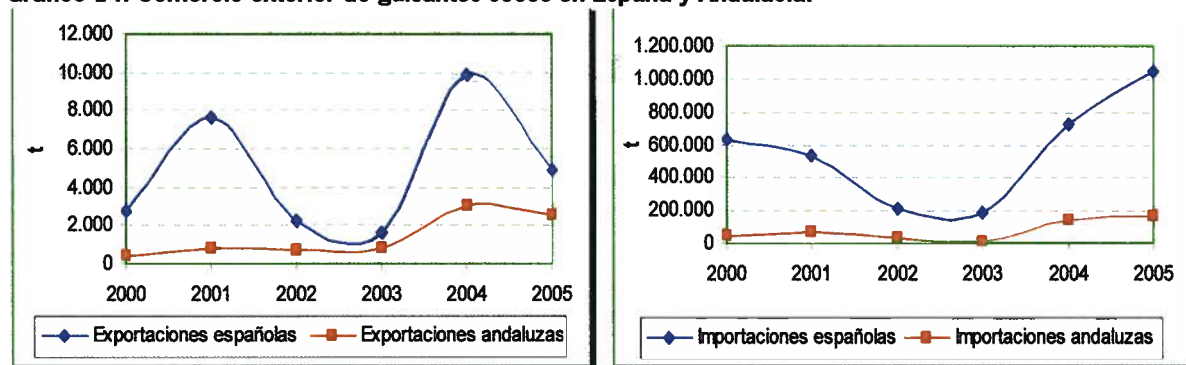
España importa proteaginosas, estando su producción lejos de autoabastecer la demanda interior de estos productos. A lo largo del periodo 2000-2005 estas importaciones han experimentado un crecimiento del 37,5%, situándose a un nivel de 1,1 millones de t en 2005. Las exportaciones no son importantes si se comparan con las importaciones, pero conviene mencionar el hecho de que el 81% de ellas se dirija a la UE.



Las compras de guisante seco representan cerca del 90% de las importaciones españolas de proteaginosas. Canadá, primer productor de guisantes secos a nivel mundial, es el país que suministra la mayoría de las compras españolas, el 65,4% en el año 2005. Le siguen a mucha distancia países como EE.UU. (12,23%) o Ucrania (7,6%). El nivel de las importaciones de guisante en el periodo 2000-2005 ha variado desde 192.624 t en el año 2003 hasta 1.040.014 t en 2005 (Gráfico 14).

Andalucía importa más del 14% del volumen importado por España de guisante secos, como media del periodo 2000-2005, mientras que exporta aproximadamente el 29% de la mercancía vendida por España. Las importaciones en 2005, cuando se ha alcanzado la cota máxima, ascienden a 168.614 t.

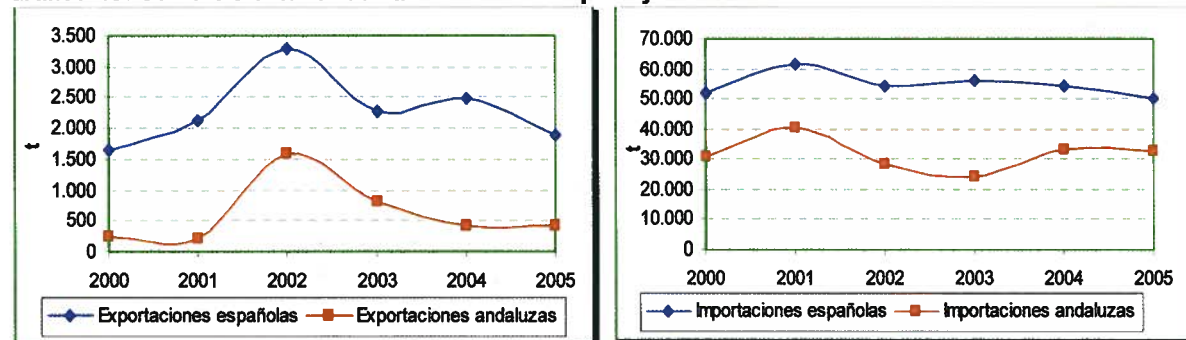
**Gráfico 14. Comercio exterior de guisantes secos en España y Andalucía.**



Fuente: ICEX.

Las importaciones españolas de habas secas representan en torno al 12%, como media del periodo, de las importaciones españolas de proteaginosas. Como media del periodo 2000-2005 las importaciones españolas giraron en torno a 55.000 t, de las cuales un 57% se dirigieron a Andalucía.

**Gráfico 15. Comercio exterior de habas secas en España y Andalucía.**



Fuente: ICEX.

Las exportaciones españolas de habas secas tienen escasa relevancia y han oscilado entre 1.637 y 3.280 t en el periodo 2000-2005.

## 1.4. LEGUMINOSAS GRANO

### 1.4.1. SECTOR PRODUCTOR

#### 1.4.1.1. Situación del sector en España y Andalucía

Las leguminosas grano, al igual que las proteaginosas, son cultivos muy interesantes en las rotaciones, por lo que en España y en Andalucía se está impulsando su desarrollo. En nuestro país el sector de leguminosas grano tiene una importancia relativa muy superior a la que puede tener en los ámbitos mundial y comunitario.

La superficie destinada a leguminosas grano es variable, existiendo en torno a 375.700 ha en el periodo 2000-2005. Esta superficie corresponde en su práctica totalidad a secano. Se observa un descenso en la superficie de estos cultivos para el año 2006, lo que esté posiblemente relacionado con el desacoplamiento total de las ayudas a las leguminosas grano (Tabla 25).

**Tabla 25. Evolución de la superficie de leguminosas grano en España.**

Cultivo	Superficie (miles de ha)						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005 <sup>a</sup>	2006 <sup>b</sup>
Veza	160,2	160,5	167,7	164,7	143,3	142,1	89,8
Garbanzos	76,9	82,5	89,3	81,3	80,3	63,2	46,6
Lentejas	24,4	27,5	29,7	28,7	33,0	32,0	23,9
Yeros	106,0	109,9	119,7	117,1	106,4	107,7	57,9
<b>Total</b>	<b>367,5</b>	<b>380,4</b>	<b>406,4</b>	<b>391,8</b>	<b>363</b>	<b>345</b>	<b>218,2</b>

a: Provisional b: Avance

Fuente: MAPA: Anuarios de Estadística Agroalimentaria (2002, 2003 y 2004) y Avances de Superficies y Producción (2004, 2005 y 2006).

En cuanto a la evolución de la producción se mantuvo en torno a 285.000 t en el periodo 2000-2004, pero en 2005 tuvo un fuerte retroceso como consecuencia de la sequía y en 2006, si bien se ha vuelto a rendimientos normales, la producción apenas alcanza el 56% de la producción obtenida en 2004. La veza es el cultivo más representativo de la producción española de leguminosas, tanto en superficie como en producción, seguida a distancia por los yeros.

**Tabla 26. Evolución de la producción de leguminosas grano en España.**

Cultivo	Producción (miles de t)						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005 <sup>a</sup>	2006 <sup>b</sup>
Garbanzos	55,5	56,9	70,5	51,1	56,9	18	33,5
Lentejas	22	19,1	22,7	20,7	27,6	6,0	15,8
Veza	132,7	88,2	127,3	140,3	131,5	45,1	72,2
Yeros	92	49,6	92,1	77,9	88,3	21,3	39,9
<b>Total</b>	<b>302,2</b>	<b>213,8</b>	<b>312,6</b>	<b>290</b>	<b>304,3</b>	<b>90,4</b>	<b>161,4</b>

a: Provisional b: Avance

Fuente: MAPA: Anuarios de Estadística Agroalimentaria (2002, 2003 y 2004) y Avances de Superficies y Producción (2004, 2005 y 2006).

Garbanzos y veza son las leguminosas grano con mayor presencia en Andalucía. En la Tabla 27 se muestra la evolución de la superficie y de la producción de estos cultivos en el periodo 2000-2006 en Andalucía. La importancia del garbanzo es muy superior a la de la veza y la diferencia se incrementa conforme se avanza en el periodo, debido a que la veza ha sufrido un retroceso paulatino.

**Tabla 27. Superficie y producción de leguminosas para grano en Andalucía.**

	Superficie (miles de ha)		Producción (miles de t)	
	Garbanzos	Veza	Garbanzos	Veza
<b>2000</b>	26,9	13,3	16,3	6,9
<b>2001</b>	29,6	7,2	21,2	3,5
<b>2002</b>	33,0	5,3	23,6	2,4
<b>2003</b>	23,1	5,0	16,5	2,6
<b>2004</b>	21,3	5,0	16,8	2,8
<b>2005<sup>a</sup></b>	18,5	4,3	5,8	1,0
<b>2006<sup>b</sup></b>	18,2	4,3	13,8	2,1

a: Provisional b: Avance

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía (2000, 2001, 2002, 2003) y Avances de Superficies y Producciones (2004, 2005 y 2006).

La implantación de estos cultivos tiene lugar sobre todo en La Campiña de Sevilla, en la Vega de Granada, en el Norte de Málaga y en La Campiña de Cádiz.

## 1.4.2. INTERCAMBIOS COMERCIALES

### 1.4.2.1. Situación del sector en España y Andalucía

El comercio exterior de leguminosas grano tiene escasa relevancia. De garbanzo, en España se importó una media de 60.492 toneladas en el periodo 2000-2005 y se exportó únicamente en torno a 5.000 t. En el año 2005, en Andalucía, las importaciones de garbanzos ascendieron a unas 4.000 t y las exportaciones a unas 538 t.

## 2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS

El R(CEE) nº 2727/1975, que establecía la OCM en el sector de los cereales, vigente hasta la campaña 1992/93, pretendía mantener la renta de los productores mediante el sostenimiento de los precios. Dicha OCM se basaba en el establecimiento de los precios indicativo, objetivo y de intervención. Para proteger este sistema de precios en la UE se establecieron dos mecanismos: las exacciones reguladoras variables<sup>5</sup> sobre las importaciones de cereales de terceros países y las restituciones a la exportación<sup>6</sup>.

Estas medidas fueron insuficientes, por lo que el gasto presupuestario (costes de intervención y restituciones a la exportación, básicamente) continuó siendo excesivo y aumentaron las existencias públicas. Ello forzó a una reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC) y en 1992 se adoptaron los R(CE) nº 1765/1992 y R(CE) nº 1766/1992 que configuraban el sistema de regulación de los cultivos herbáceos. El primero de ellos creaba un nuevo sistema de ayudas (ayudas por superficie) para productores de cultivos herbáceos.

El R(CEE) nº 1766/1992 renovaba la OCM del sector de los cereales derogando el R(CEE) nº 2727/1975. El objetivo de la reforma de la PAC de 1992 en el sector de los cereales era alcanzar un mayor equilibrio del mercado, para lo cual se aproximaron los precios comunitarios de determinados cultivos herbáceos a los del mercado mundial, compensando las pérdidas de ingresos que ello suponía a los agricultores con un sistema de pagos compensatorios instaurados mediante el R(CEE) nº 1765/1992.

El R(CEE) nº 1765/1992 determinó un fuerte descenso en los precios de intervención, descenso que prosigue tras la implantación, a partir de la campaña de comercialización 1999/00, de la reforma posterior de 1999, establecida en el R(CE) nº 1251/1999<sup>7</sup>, el cual deroga al R(CEE) nº 1765/1992.

El R(CE) nº 1251/1999 establece el marco financiero de la política agraria en cuanto a cultivos herbáceos para el periodo 2000-2006. Básicamente mantiene el sistema introducido en el año 1992 y lo actualiza teniendo en cuenta la evolución del mercado y adaptando los parámetros utilizados para regular el sector. No obstante, también se tenía previsto realizar una revisión intermedia sobre el cumplimiento de los objetivos y los efectos de la reforma. Tras la mencionada reforma de 1999, la Comisión Europea hizo pública el 10 de julio de 2002 la propuesta de Revisión Intermedia de la PAC, prevista en la Agenda 2000, que se define con la aprobación del R(CE) nº 1782/2003<sup>8</sup> como la norma básica en el marco de la nueva PAC.

En este apartado se revisa la regulación comunitaria concerniente al sector de cultivos herbáceos en el periodo 2000-2005, considerando las principales directrices que la PAC introdujo en el sector con la reforma de 1999, basadas fundamentalmente, en un mayor acercamiento de los precios institucionales de cereales a los del mercado mundial y en unos pagos por superficie desvinculados del producto cultivado. También se describe la posterior reforma intermedia de 2003, comentando los cambios que afectan al sector de cultivos herbáceos dentro del periodo de estudio e introduciendo la normativa aplicable desde 2006.

<sup>5</sup> Las exacciones reguladoras variables se basaban en un precio umbral fijo establecido de manera que el precio de cereales importados en los principales centros de consumo de la Comunidad resultara ligeramente superior al precio indicativo.

<sup>6</sup> Las restituciones a la exportación funcionaban de manera inversa. Los excedentes que amenazaban el mercado comunitario se exportaban y a los exportadores se les podía restituir la diferencia entre el precio de mercado interior y el precio de mercado exterior, generalmente inferior al precio comunitario.

<sup>7</sup> R(CE) nº 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos; L160.

<sup>8</sup> R(CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

## 2.1. REGULACIÓN DEL SECTOR DE CULTIVOS HERBÁCEOS EN EL PERIODO 2000-2005

La reforma de la PAC de 1999 establece a través del R(CE) nº 1251/1999, que deroga al R(CEE) nº 1765/1992, un nuevo régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos. Dicho régimen, de aplicación desde la campaña 2000/01, aunque básicamente mantiene el sistema introducido anteriormente, lo actualiza teniendo en cuenta la evolución del mercado.

El sector comprende<sup>9</sup>:

- cereales: trigo, centeno, cebada, avena, maíz, sorgo para grano, alforfón, mijo, alpiste, etc.;
- semillas oleaginosas: habas de soja, semillas de girasol, de nabo y de colza;
- semillas proteaginosas: guisantes, habas y haboncillos y semillas de altramuces;
- lino, excepto las fibras de lino (semillas de lino).

Posteriormente, el lino y el cáñamo textil son incorporados a este régimen de ayudas a través del R(CE) nº 1672/2000<sup>10</sup>, que modifica al R(CE) nº 1251/1999.

A efectos de este reglamento la campaña de comercialización de los cultivos herbáceos abarcará desde el 1 de julio hasta el 30 de junio.

El R(CE) nº 1251/1999 aporta simplicidad a la política agraria, aunque mantiene los elementos esenciales del anterior régimen; es decir, establece un régimen de apoyo a los productores que se articula principalmente en torno a los siguientes ejes:

- Régimen de pagos por superficie, dependientes de rendimientos comarcales.
- Régimen de estabilizadores de superficie: superficies de base.
- Plan de regionalización o vínculo con rendimientos históricos.
- Régimen de retirada de tierras de la producción.
- Ayudas independientes de rendimientos comarcales.

A continuación se revisan los elementos esenciales de este sistema de regulación.

### 2.1.1. RÉGIMEN DE PAGOS POR SUPERFICIE

El R(CE) nº 1251/1999 establece un pago por superficie o pago compensatorio, que consiste en una cantidad a percibir por hectárea que se haya sembrado de cultivos herbáceos, o retirada de la producción, y se obtiene a partir de una cantidad básica expresada en € por tonelada, multiplicada por un rendimiento medio teórico expresado en toneladas por hectárea, diferenciado por regiones previamente definidas. Dichos rendimientos se publican en los Planes de Regionalización.

La cantidad básica quedó definida en el R(CE) nº 1765/1992 y diferenciada según se tratase de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil o retirada. El R(CE) nº 1251/1999 introduce posteriormente el aumento del pago compensatorio de los cereales y el maíz para ensilaje incrementando la cantidad básica, de 54 €/t a 63 €/t, en dos etapas. En cambio, las cantidades básicas de las semillas oleaginosas y las de lino no textil las reduce progresivamente, hasta situarlas, en tres etapas, al mismo nivel que la de los cereales. Los cultivos de proteaginosas mantienen una cantidad básica más elevada (72,5 €/t) a fin de garantizar su rentabilidad con relación al resto de cultivos herbáceos.

En la Tabla 28 se indican las cantidades básicas a aplicar desde la campaña 1999/00 hasta la 2004/05. A partir de la campaña 2004/05 en adelante, en virtud del R(CE) nº 1782/2003, la cantidad básica para los cultivos herbáceos y para la retirada de tierras se fija en 63 €/t.

**Tabla 28. Cantidades básicas para el cálculo de pagos compensatorios.**

Cultivos herbáceos	R(CE) nº 1765/1992	R(CE) nº 1251/1999			R(CE) nº 1782/2003
	1999/00 (€/t)	2000/01 (€/t)	2001/02 (€/t)	2002/03 (€/t)	A partir de 2004/05 (€/t)
<b>Cereales</b>	54,35	58,67	63,00	63,00	63,00
<b>Oleaginosas</b>	92,94	81,74	72,37	63,00	63,00
<b>Proteaginosas</b>	78,49	72,50	72,50	72,50	63,00
<b>Lino no textil</b>	105,10	88,26	75,63	63,00	63,00
<b>Retirada</b>	68,83	58,67	63,00	63,00	63,00

Fuente: R(CE) nº 1782/2003, R(CE) nº 1251/1999 y R(CE) nº 1765/1992.

<sup>9</sup> Según se establece en el Anexo I del R(CE) nº 1251/1999.

<sup>10</sup> R(CE) nº 1672/2000 del Consejo que modifica el R(CE) nº 1251/1999 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, para incluir en el mismo el lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras; L193.



## 2.1.2. RÉGIMEN DE ESTABILIZADORES DE SUPERFICIE: SUPERFICIES DE BASE

El R(CE) nº 1251/1999 establece un pago por superficie que se concede por una superficie que esté sembrada de cultivos herbáceos o que se haya retirado de la producción, y que no sobrepase una superficie de base regional. Esta superficie de base regional se determina como una media del número de hectáreas de una región sembradas de cultivos herbáceos o, en su caso, que hayan quedado en barbecho de conformidad con un programa financiado con fondos públicos durante 1989, 1990 y 1991. En este sentido se entiende por región un Estado miembro o una región dentro del Estado miembro, a elección del Estado miembro de que se trate<sup>11</sup>.

La superficie de base representa el papel de un estabilizador, es decir, cuando la suma de las superficies para las que se solicite el pago compensatorio, incluida la retirada de tierras prevista en ese sistema, es superior a la superficie de base, la superficie subvencionable por agricultor se reduce proporcionalmente para todos los pagos concedidos en la región en cuestión, durante la misma campaña de comercialización.

Cuando un Estado miembro haya decidido establecer una o varias superficies de base nacionales, puede subdividir cada superficie de base en subsuperficies de base. Las superficies básicas nacionales de secano y de regadío, fijadas en el R(CE) nº 2316/1999 de la Comisión, para cada Estado Miembro, quedaron divididas en 17 subsuperficies básicas de secano y en otras tantas de regadío en el caso de España. En estas últimas se incluyen las subsuperficies básicas de maíz de regadío. El RD 1893/1999, trasposición del mencionado reglamento a la normativa nacional, especifica las superficies de base nacionales de secano y de regadío hasta la campaña 2000/01.

En la campaña 2001/02, como consecuencia de la reforma de la OCM del lino y el cáñamo para la producción de fibra, que quedan incluidos en el régimen de apoyo a los productores de cultivos herbáceos a través del R(CE) nº 1672/2000; se publica el RD 3477/2000, que modifica al RD 1893/1999, quedando en España ligeramente aumentadas las superficies de base nacionales de secano y de regadío para incluir las relativas a dichos cultivos.

Posteriormente, el RD 1026/2002 modifica al RD 3477/2000 incrementando en Andalucía la superficie básica de maíz (ver Tabla 29). En el RD 1026/2002 se fijan las superficies de base nacionales de secano y de regadío en 7.849.024 y 1.371.094 ha, respectivamente en el caso de España; correspondiendo de esta última cifra 403.360 ha al maíz. Las magnitudes correspondientes a dichas subsuperficies para cada Comunidad Autónoma pueden consultarse en el Anexo 2 de dicho Real Decreto. En Andalucía, las subsuperficies se encuentran establecidas en 1.184.853 y 260.000 ha para secano y regadío, respectivamente; correspondiendo de esta última cifra 35.789 ha al maíz, a partir de la campaña 2002/03.

**Tabla 29. Superficies básicas en España y en Andalucía.**

	<b>RD 1893/1999</b>	<b>RD 3477/2000</b>	<b>RD 1026/2002</b>
<b>España</b>	<b>2000/01</b>	<b>2001/02</b>	<b>A partir de 2002/03</b>
Secano	7.848.624	7.849.024	7.849.024
Regadío	1.371.089	1.371.094	1.371.094
Maíz	403.360	403.360	403.360
<b>Andalucía</b>	<b>2000/01</b>	<b>2001/02</b>	<b>A partir de 2002/03</b>
Secano	1.184.853	1.184.853	1.184.853
Regadío	260.000	260.000	260.000
Maíz	36.520	36.520	35.789

Nota: las de maíz están incluidas en las de regadío.

Fuente: RD 1893/1999, RD 3477/2000 y RD 1026/2002.

Para el trigo duro existe una superficie máxima garantizada a nivel nacional con derecho al suplemento de pago compensatorio que asciende a 594.000 ha, distribuidas en las regiones tradicionales de producción, y 4.000 ha con derecho a la ayuda específica distribuidas entre ciertas comarcas agrarias.

En virtud del R(CE) nº 1251/1999, para las campañas de comercialización 2000/01 y 2001/02, para las oleaginosas, se establece una superficie máxima garantizada para toda Europa, de 5.482.000 ha y existe, además, una superficie nacional de referen-

<sup>11</sup> Artículo II de R(CE) nº 1251/1999.



cia para España de 1.168.000 ha. A la superficie máxima garantizada se le resta el porcentaje de retirada de tierras obligatorio que sea aplicable en la campaña de comercialización considerada, o un 10% si dicho porcentaje es inferior al 10%.

Si la superficie establecida de semillas oleaginosas con posible derecho a pagos compensatorios excede de la superficie máxima garantizada comunitaria, la Comisión reduce proporcionalmente la cantidad básica de ese año. Esta reducción es uniforme para los EE.MM. productores hasta un límite a partir del cual se aplican reducciones suplementarias en aquellos EE.MM. que superan su superficie nacional de referencia. En las campañas 2000/01 y 2001/02 este umbral es cero, es decir, que la reducción sólo es aplicable en los EE.MM. que superan su superficie nacional de referencia, no existiendo por tanto una reducción inicial uniforme para todos los países productores. Con el objeto de desincentivar los excesos de producción, la Comisión redujo los importes nacionales de referencia no sólo en la campaña en la que hubo rebasamiento sino en la siguiente y con el mismo porcentaje, salvo que en esta segunda campaña no se supere la superficie máxima garantizada.

### 2.1.3. PLAN DE REGIONALIZACIÓN E ÍNDICES DE BARBECHO

Tal y como se establece en el R(CE) nº 1251/1999, con el fin de fijar los rendimientos medios utilizados para calcular el pago por superficie, cada Estado miembro ha elaborado un plan de regionalización en el que se exponen los criterios pertinentes y objetivos utilizados para determinar las distintas regiones de producción, a fin de obtener zonas homogéneas específicas. Con la reforma de 1999 se incrementa un 10% el rendimiento histórico de España, pasando a ser de 2,90 t/ha.

En España el Plan de Regionalización productiva se publicó en el RD 1893/1999<sup>12</sup>, en el que se establecen las zonas homogéneas de producción, así como los rendimientos medios de los cereales en secano, en regadío (incluido el maíz), de maíz en regadío y de otros cereales en regadío distintos del maíz, diferenciados por Comunidad Autónoma, provincia, comarca agraria y término municipal en su caso, que sirven de base para la aplicación del sistema de pagos por superficie a los productores de determinados cultivos herbáceos.

A nivel nacional, el RD 1893/1999, vigente hasta el 6 de octubre de 2002, se deroga por el RD 1026/2002<sup>13</sup>, en el que se publica el nuevo Plan de Regionalización español, de aplicación a partir de la campaña de comercialización 2003/04 (campaña de siembra 2002/03). Con el nuevo Plan de Regionalización Productiva se aplica a las semillas oleaginosas el rendimiento de los otros cereales de regadío distintos del maíz, rendimiento éste inferior al que se utilizaba anteriormente, que era el rendimiento medio del regadío.

**Tabla 30. Rendimientos aplicables para el cálculo de los pagos compensatorios en España.**

Cultivos herbáceos	Campañas 2000/01 y 2001/02		A partir de 2002/03	
	Rto. secano	Rto. regadío	Rto. secano	Rto. regadío
<b>Cereales</b>	Medio	Otros cereales	Medio	Otros cereales
<b>Maíz</b>	Medio	Maíz	Medio	Maíz
<b>Proteaginosas</b>	Medio	Medio	Medio	Medio
<b>Oleaginosas</b>	Medio	Medio	Medio	Otros cereales
<b>Lino no textil</b>	Medio	Otros cereales	Medio	Otros cereales
<b>Retirada</b>	Medio	Medio	Medio	Medio

Fuente: RD 1026/2002 y RD 1893/1999.

#### Índices de barbecho

A efectos de instrumentación de los pagos compensatorios, en España se ha dispuesto la obligación de respetar unos índices de barbecho comarcales, expresados en hectáreas de barbecho por cada 100 hectáreas acogidas al sistema de cultivos herbáceos, dada la peculiaridad del sistema de cultivo tradicional en secano.

Esta medida tiene su origen en el Programa español de ayudas para el fomento de métodos de la producción agraria compatibles con el medio ambiente, surgido a raíz del R(CEE) nº 2078/1992. En el Anexo VII del RD 1893/1999 se establecen las directrices de aplicación del barbecho en tierras de retirada. En caso de incumplimiento de las mismas, el titular de la explotación perderá total o parcialmente el derecho a los beneficios del régimen de ayuda a los cultivos herbáceos y a la retirada del cultivo.

<sup>12</sup> Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas.

<sup>13</sup> Real Decreto 1026/2002 de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas.

Los índices de barbecho comarcales para las tierras de cultivo de secano diferenciados por Comunidad Autónoma, provincia, comarca agraria y término municipal de España aparecían publicados junto al Plan de Regionalización en el RD 1893/1999 y RD 3477/2000 y; posteriormente, han vuelto a publicarse en el RD 1026/2002, sin haber sido modificados.

Si en la declaración de cada agricultor, correspondiente a cada campaña, no se respeta este valor, con una tolerancia del 10%, el conjunto de la superficie para la que se solicita la ayuda ha de ser ajustada de forma proporcional a esa diferencia, hasta que se alcance el valor del índice de barbecho correspondiente. No obstante, las Comunidades Autónomas pueden establecer criterios específicos para permitir aplicar un índice de barbecho diferente a determinadas explotaciones agrícolas incluidas en cada comarca.

### 2.1.4. RETIRADA DE TIERRAS

Los productores que soliciten un pago compensatorio están obligados a retirar de la producción parte de la tierra de sus explotaciones, percibiendo por ello una compensación. La normativa relativa a los pagos compensatorios considera dos regímenes: uno general y otro simplificado al que pueden acogerse los pequeños productores.

Los productores acogidos al pago por superficie bajo el régimen general deben retirar de la producción un 10% de las tierras de su explotación para las que ha solicitado pagos compensatorios, beneficiándose en contrapartida del mismo pago que el que se concede para los cereales desde 2000/01.

En relación al régimen simplificado, se considera pequeño productor aquel que solicita el pago compensatorio para una superficie no superior a la necesaria para producir 92 toneladas de cereales, de acuerdo al rendimiento medio de la comarca donde se sitúa la parcela. Los productores acogidos a este sistema no están obligados a retirar tierras de la producción como condición para el cobro de las ayudas y, el pago compensatorio se les abona en función de la cantidad básica correspondiente a los cereales, independientemente del cultivo herbáceo sembrado.

El R(CE) nº 1251/1999 ha sufrido varias modificaciones que atañen a la tierra de retirada. Así, en el R(CE) n 2461/1999 se permite producir semillas de lino y de cáñamo en tierras retiradas de la producción siempre y cuando las semillas se destinen a fines no textiles.

El R(CE) nº 2704/1999 del Consejo, aporta precisiones sobre las tierras de retirada a fin de poder acogerse a los pagos por superficie, estableciendo que cuando en esas tierras se cultiven granos de oleaginosas para la fabricación de subproductos destinados al consumo animal o humano, la cantidad de dichos subproductos no pueda superar un millón de toneladas métricas.

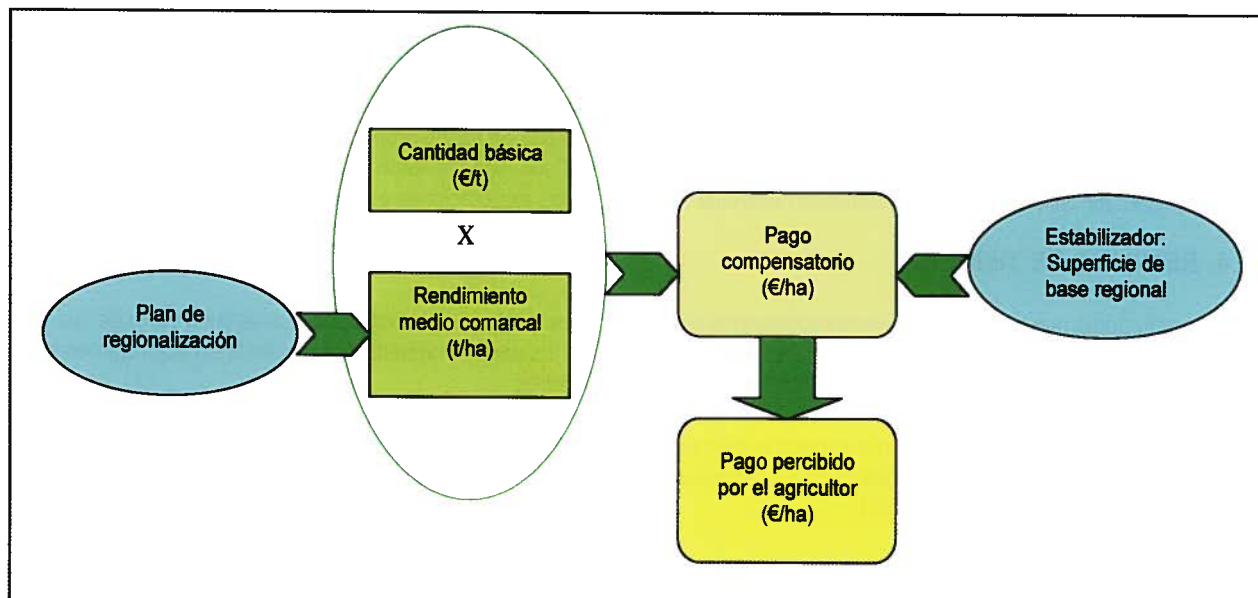
Según el R(CE) nº 1038/2001 la tierra retirada de la producción puede utilizarse, a partir de la campaña 2001/02, para la obtención de materias destinadas a la fabricación de productos que no se destinen directamente al consumo humano o animal, a condición de aplicarse sistemas de control eficaces, o bien para el cultivo de leguminosas forrajeras por parte de productores ecológicos.

Adicionalmente, los productores pueden recibir el pago por retirada voluntaria de tierras cuando retiren un porcentaje de tierras superior al obligatorio, hasta un límite máximo fijado por cada Estado Miembro. La reforma de 1999 introduce que los pequeños productores también pueden beneficiarse de esta modalidad de retirada.

Con la entrada en vigor de la nueva regulación contenida en el R(CE) nº 1782/2003 se dispone que el porcentaje de retirada obligatorio del 10% se mantiene hasta 2006/07. No obstante, para la campaña 2004/05 el porcentaje de retirada obligatoria se disminuye excepcionalmente al 5% (R(CE) nº 2322/2003) debido a la baja cosecha registrada en la campaña anterior, como consecuencia de la sequía, pudiendo los agricultores retirar de forma voluntaria otro 10% que también se beneficia del pago por superficie. Para la campaña 2004/05, en el RD 218/2004, se admite que la suma del porcentaje de retirada obligatoria más voluntaria alcance el 20% de la superficie por la que se solicita ayuda, sin perjuicio de que este porcentaje pueda incrementarse por condicionantes ambientales o situaciones climáticas excepcionales.

En la Figura 2 se ilustra el sistema de pagos compensatorios y todas las componentes que le afectan.

Figura 2. Cálculo de los pagos compensatorios.



Fuente: Elaboración propia.

### 2.1.5. AYUDAS POR SUPERFICIE INDEPENDIENTES DE LOS RENDIMIENTOS COMARCALES

Además de los pagos compensatorios dependientes de los rendimientos comarcales establecidos en los Planes de Regionalización, existen otras ayudas por superficie independientes de dichos rendimientos. Se trata del suplemento al trigo duro en zonas tradicionales de producción, de la ayuda especial al trigo duro y la ayuda a leguminosas grano. En el RD 1026/2002 además de establecerse la normativa básica aplicable a determinados cultivos herbáceos, se establecen los pagos por superficie a los productores de leguminosas de grano.

Posteriormente, el RD 218/2004<sup>14</sup>, que modifica el RD 1026/2002, añade la normativa básica relativa a las primas específicas por hectárea a la calidad del trigo duro, a las proteaginosas y a los cultivos energéticos, establecidos en el R(CE) nº 1782/2003.

#### Suplemento al trigo duro y ayuda especial

La reforma de 1999 mantiene estas ayudas, procedentes de la reforma de 1992, que se suman al pago compensatorio correspondiente a cereales y suponen un sustancial incremento de la rentabilidad del trigo duro para los productores que puedan acogerse a estas ayudas.

El R(CE) nº 1251/1999 establece un suplemento para las superficies sembradas con trigo duro un 4% inferior al suplemento establecido en la reforma de 1992, quedando fijado en 344,50 €/ha. En virtud del R(CE) nº 1782/2003, el suplemento del pago por superficie se ve reducido a 313 €/ha para la campaña 2004/05, a 291 €/ha para la campaña 2005/06 y a 285 €/ha a partir de la campaña 2006/07.

En España, para poder optar al suplemento del pago por superficie al trigo duro, las superficies de este cultivo deben estar situadas en las regiones tradicionales que figuran en el Anexo II del R(CE) 1251/1999. La superficie máxima garantizada a nivel nacional con derecho a esta ayuda suplementaria es de 594.000 hectáreas. Dicha superficie máxima garantizada se subdivide a nivel provincial. En el Anexo IV del RD 1026/2002, se establecen los límites máximos distribuidos por provincias (Tabla 31).

Además se mantiene la cuantía de la ayuda, de 138,9 €/ha, para ciertas comarcas en las que este cultivo se encuentra asentado y que no están incluidas en el Anexo II del R(CE) 1251/1999. Esta ayuda especial se ha ido reduciendo a lo largo de dos campañas hasta su supresión a partir de la campaña 2006/07, como consecuencia de la aplicación del R(CE) nº 1782/2003. Su importe descendió a 93 €/ha en la campaña 2004/05 y a 46 €/ha en 2005/06. La ayuda se ha concedido hasta el máximo de hectáreas indicado en el Anexo IV del mismo reglamento. En España pueden acogerse a la ayuda especial únicamente 4.000 hectáreas, localizadas en las explotaciones situadas en las comarcas agrarias definidas en el Plan de regionalización productiva de España que figuran en el Anexo 5 del RD 1026/2002.

<sup>14</sup> RD 218/2004 de 6 de febrero, por el que se modifica el RD 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas.

**Tabla 31. Regiones tradicionales de producción y superficie máxima garantizada de trigo duro.**

Provincias	Superficie (ha)
Almería	1.880
Badajoz	42.974
Burgos	6.878
Cádiz	72.019
Córdoba	104.155
Granada	9.951
Huelva	10.858
Jaén	16.423
Málaga	29.444
Navarra	6.748
Salamanca	405
Sevilla	138.729
Toledo	20.718
Zamora	705
Zaragoza	132.113
<b>España</b>	<b>594.000</b>

Fuente: RD 1026/2002.

#### Leguminosas grano

El R(CEE) nº 1577/1966 del Consejo, de 30 de julio de 1966, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el R(CEE) nº 1644/1996 de la Comisión, de 30 de julio de 1996, establece una ayuda a la superficie sembrada de leguminosas grano. Esta ayuda asciende a 181 €/ha y se concede a una superficie máxima garantizada de 400.000 hectáreas para el conjunto de la UE. Dicha superficie máxima garantizada queda subdividida en un 60% para vezas y yeros y en un 40% para lentejas y garbanzos, según el R(CE) nº 811/2000.

En caso de que las superficies destinadas a la producción de las leguminosas grano rebasen la superficie máxima garantizada, el importe de la ayuda se reduce de manera proporcional durante la campaña de que se trate. El abono de la ayuda para las leguminosas grano no se abona hasta que la Comisión determina la eventual superación de la Superficie Máxima Garantizada y se haya publicado el montante final de la ayuda en el DOCE.

El R(CE) nº 1782/2003 deroga al R(CE) nº 1577/1996 a partir de la campaña de comercialización 2005/06, pero mantiene la ayuda de 181 €/ha al cultivo de leguminosas grano.

#### Prima específica por hectárea a la calidad del trigo duro

La normativa comunitaria implantada a raíz del R(CE) nº 1782/2003 se traspone a nivel nacional en el RD 218/2004 para introducir una nueva prima para la mejora de la calidad del trigo duro destinado a la producción de sémola y pasta. Esta ayuda se concede por primera vez en la campaña 2004/05 y asciende a 40 €/ha.

Se concede en las zonas tradicionales de producción de trigo duro, a los agricultores que empleen una determinada cantidad de semilla certificada de variedades de la zona que ofrezcan una alta calidad<sup>15</sup>. Se otorga en forma de ayuda específica, sólo para las superficies máximas garantizadas. Si se supera el límite de superficie, se aplica un recorte en el importe de la prima proporcional al rebasamiento. La superficie nacional y subsuperficies de base en zonas tradicionales en España son las mismas que existían bajo el marco de la Agenda 2000.

#### Proteaginosas

Con el objeto de intensificar el papel de los cultivos ricos en proteínas y proporcionar un incentivo que incremente su producción, el R(CE) nº 1782/2003 prevé un pago suplementario a los productores de proteaginosas a través de una ayuda específica a

<sup>15</sup> En el Anexo X del RD 218/2004 se especifican las variedades de trigo duro susceptibles de acogerse en España a la ayuda específica a la calidad en la campaña 2004/05.



las proteaginosas, además de la ayuda ligada al rendimiento de 63 €/t, a partir de la campaña 2004/05, cuyo importe asciende a 55,57 €/ha. Esta ayuda se otorga a una superficie máxima garantizada a nivel comunitario de 1,4 millones de hectáreas. En caso de superación de ese límite se aplica una reducción en el importe de la ayuda proporcional al rebasamiento.

### Cultivos energéticos

Otra de las novedades de la reforma del 2003 consiste en la concesión de una ayuda específica a los cultivos energéticos, creada con el fin de potenciar fuentes de energía alternativas a las emisoras de dióxido de carbono. Esta ayuda sustituye el apoyo que hasta ahora se ha proporcionado a los cultivos energéticos, permitiendo su cultivo en las tierras retiradas de la producción.

La ayuda se concede a partir de la campaña 2004/05 y asciende a 45 €/ha para los cultivos energéticos destinados a la producción de bioetanol, biodiesel, biogas, biometanol, biodimetiléter, bio-oil, bioETBE, así como la biomasa para la producción de energía eléctrica y térmica. Esta subvención se encuentra limitada a una superficie máxima de 1.500.000 hectáreas<sup>16</sup>. La ayuda sólo se concede a las superficies cuya producción sea objeto de un contrato entre el agricultor y un transformador, a menos que el propio agricultor se encargue de la transformación.

Las superficies acogidas a este régimen de ayudas no se contabilizan como retiradas de la producción en el marco del régimen de retirada obligatoria de cultivos herbáceos. Según el R(CE) nº 1973/2004, los EE.MM deben determinar anualmente los rendimientos representativos que deban obtenerse de estos cultivos energéticos<sup>17</sup>.

En el Anexo 1 de la Orden, de 14 de febrero de 2006<sup>18</sup>, se establecen los rendimientos comarcales representativos para la utilización de tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios y cultivos energéticos para la campaña 2006/07 en Andalucía, determinando la cantidad mínima previsible a recolectar.

## **2.1.6. LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO DE LOS CEREALES**

Al sector de los cereales le afecta, además del R(CE) nº 1251/1999, el R(CE) nº 1253/1999<sup>19</sup>, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales, cuya aplicación comienza en la campaña 2000/01.

A partir de la campaña 2000/01 en adelante comenzó a aplicarse el R(CE) nº 1253/1999, que modifica al R(CEE) nº 1766/1992 y deroga el R(CEE) nº 2731/1975, donde se establecen las calidades tipo para trigo blando, trigo duro, centeno, cebada y maíz, que habían quedado obsoletos, aunque la Comisión continúa definiendo criterios mínimos de admisibilidad para los cereales que puedan ser objeto de compra por la intervención. La modificación respecto a la OCM de 1991 se refiere básicamente a la fijación de nuevos precios de intervención para cereales, pero el resto del contenido continúa igual.

El objetivo fundamental de la OCM es conseguir un mercado único para toda la UE, con libre circulación de los cereales y sus transformados y con libre competencia entre todos los operadores comerciales, para lo que resulta fundamental establecer un régimen único de precios e intercambios y un régimen único de intercambios con terceros países.

Los pilares básicos de la OCM son garantizar un precio mínimo al producto y establecer en frontera un sistema de protección. Para ello utiliza los instrumentos siguientes:

- Régimen de precios: Comprende el establecimiento de un precio de intervención, único para todos los cereales.
- Régimen de intervención:
  - Compra de cereales (trigo blando, trigo duro, cebada, maíz y sorgo) por la intervención, a los precios establecidos en cada campaña de comercialización.
  - Venta de cereales de intervención, por el sistema de licitación, con destino al mercado interior o al mercado exterior.
- Régimen de intercambios comerciales con terceros países: Aplicación de derechos a la importación y restituciones a la exportación.

<sup>16</sup> A partir de enero de 2007 y en virtud del R(CE) nº 2012/2006, dicha superficie máxima queda establecida en 2.000.000 de ha.

<sup>17</sup> R(CE) nº 1973/2004 que establece disposiciones de aplicación relativas a la utilización de tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos destinados a usos no alimentarios (art. 153).

<sup>18</sup> Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 14 de febrero de 2006, de la Junta de Andalucía, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2006, del régimen de pago único para el año 2006, de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2006 y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2006.

<sup>19</sup> R(CE) nº 1253/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) 1766/92 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales, y que deroga el Reglamento (CEE) 2731/75 por el que se establecen las calidades tipo del trigo blando, el centeno, la cebada, el maíz y el trigo duro; L160.



Posteriormente, la reforma de la PAC adoptada en junio de 2003 afecta a la OCM de los cereales mediante el R(CE) nº 1784/2003, por el que se establece una nueva OCM y que deroga al R(CEE) nº 1766/1992. Esta nueva reglamentación se aplica sin perjuicio de las disposiciones del R(CE) nº 1782/2003 del Consejo y es aplicable a partir de la campaña de comercialización 2004/05. Tiene la misma finalidad fundamental que la anterior OCM.

#### 2.1.6.1. Régimen de precios e intervención

El precio de intervención garantiza un precio mínimo del producto, estableciendo la posibilidad de ofertar determinados cereales (trigo blando, trigo duro, centeno, cebada, maíz y sorgo) a los Organismos de intervención (FAGA en Andalucía y FEGA en España). La reforma de 1999 no tiene ya como objetivo garantizar la estabilidad de los precios a un nivel elevado, sino servir de red de seguridad de las rentas agrarias; por ello, el precio de intervención de los cereales se reduce un 15%, en dos tramos iguales, a partir de la campaña de comercialización 2000/01, de tal manera que pasa de 119,19 €/t, para todos los cereales, a 110,25 €/t a partir de la citada campaña y a 101,31 €/t a partir de la campaña 2001/02.

**Tabla 32. Evolución de los precios de intervención de los cereales.**

Precio de intervención (€/t)		
1995/96 a 1999/00	2000/01	A partir de 2001/02
119,19	110,25	101,31

Fuente: R(CE) nº 1253/1999 y R(CEE) nº 1766/1992.

Como elemento complementario a los precios, y con el fin de posibilitar una comercialización escalonada del cereal a lo largo de la campaña, se establecen por el Consejo, a propuesta de la Comisión, los denominados "incrementos mensuales", que se aplican al precio de intervención durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre y mayo de cada campaña. El precio de intervención aplicable al maíz y al sorgo durante el mes de mayo de una campaña sigue siendo válido en julio, agosto y septiembre de la campaña de comercialización siguiente.

Para la campaña 2000/01 el importe de los incrementos mensuales es de 1 euro por tonelada y mes. Durante el periodo 2001/02 a 2003/04 los incrementos mensuales fueron comunes, aunque inferiores respecto a la campaña 2000/01; y en 2004/05 se produce un nuevo descenso de dichos incrementos mensuales, en virtud del Anexo II del R(CE) nº 1784/2003 (Tabla 33).

**Tabla 33. Incrementos mensuales de los precios de intervención.**

Mes	Incrementos mensuales (€/t)		
	2000/01	2001/02 a 2003/04	2004/05
Julio	-	-	-
Ag-Sept-Oct .	-	-	-
Noviembre	1,00	0,93	0,46
Diciembre	2,00	1,86	0,92
Enero	3,00	2,79	1,38
Febrero	4,00	3,72	1,84
Marzo	5,00	4,65	2,30
Abril	6,00	5,58	2,76
Mayo-Junio	7,00	6,51	3,22

Fuente: R(CE) nº 1253/1999 y R(CEE) nº 1766/1992.

Los organismos de intervención designados por los Estados miembros adquieren los cereales cosechados en la Comunidad siempre y cuando las ofertas cumplan determinados requisitos, en particular, en lo que se refiere a un nivel mínimo de calidad; según ésta, existen bonificaciones y depreciaciones por diferentes conceptos. El R(CE) nº 824/2000 de la Comisión, regula las condiciones de aceptación de los cereales en la intervención por los organismos de intervención. En España, el período hábil para llevar a cabo compras de intervención es el comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de abril.

Cuando así lo exige la situación del mercado, cabe adoptar medidas especiales de intervención. Estas medidas pueden adoptarse, en particular, en los casos en que, en una o varias regiones de la Comunidad, los precios de mercado disminuyan o corran el riesgo de disminuir frente al precio de intervención. Así mismo, en caso de que sea aconsejable por la situación del mercado comunitario, la Comisión por iniciativa propia o a petición de un Estado Miembro, podrá autorizar la venta de cereales en el mercado interno que se encuentren en poder de los organismos de intervención.

El R(CE) nº 1784/2003 ha juzgado conveniente excluir el centeno del régimen de intervención a partir de la campaña 2004/05 para resolver el problema de excedentes de centeno. Y es que la introducción de un precio único de intervención de los cereales dio lugar a una acumulación importante de stocks de este cereal debido a que las salidas en los mercados interno y externo han sido insuficientes.

### 2.1.6.2. Régimen de intercambios con terceros países

El segundo pilar de esta OCM es el establecimiento en frontera de un sistema de protección que se instrumenta mediante una exacción reguladora o percepción de unos derechos de aduana en las importaciones y unas restituciones a la exportación, que permitan la conexión con los mercados mundiales, preservando la estabilidad del mercado interno y posibilitando la competitividad externa, al cubrir la diferencia de precios practicados dentro y fuera de la UE.

En la Comunidad, toda importación o exportación de cereales está sujeta a la presentación de un certificado de importación o exportación expedido por los Estados miembros a los interesados que así lo solicitaran, independientemente de cuál fuera su lugar de establecimiento dentro de la Comunidad. Este certificado es válido en toda la Comunidad y su expedición está supeditada a la prestación de una fianza como garantía de la obligación contraída de importar o exportar mientras dure el periodo de validez del certificado; la fianza se pierde total o parcialmente si no se realiza la operación en dicho plazo o si sólo se realiza en parte. El periodo de validez de los certificados se decide por la Comisión mediante el procedimiento del Comité de Gestión ya que es diverso según el producto exportado o importado, época de la campaña, destino, etc.

#### Exportaciones

En la medida que resulte necesario, para permitir la exportación de los cereales o sus derivados sobre la base de los precios de dichos productos en el mercado mundial y dentro de los límites establecidos en el Acuerdo firmado por la Comunidad, en el marco de la Organización Mundial de Comercio, que se detallan en la Tabla 34, se puede compensar la diferencia entre esos precios y los comunitarios mediante una restitución a la exportación. Actualmente siguen en vigor los mismos niveles en cuanto a cantidad y nivel de gasto.

**Tabla 34. Cantidades máximas de cereales que puede exportar la UE con subvención a países terceros y límite actual de los gastos totales conforme a los acuerdos del GATT.**

	Cantidad (miles de t)	Nivel de gasto (millones de €)
Trigo <sup>a</sup>	14.438,0	1.289,7
Cereales para pienso <sup>b</sup>	10.843,2	1.046,9

<sup>a</sup> Trigo, incluido harina, trigo duro y productos de primera transformación.

<sup>b</sup> Maíz, sorgo, cebada centeno y productos de primera transformación.

Fuente: R(CE) nº 1784/2003 y R(CE) nº 1253/1999.

Según el R(CEE) nº 1766/1992, todos los productores comunitarios pueden solicitar restituciones a la exportación. La restitución es única en toda la UE, pudiendo variar en función de los destinos, y posee una cuantía que es igual a la diferencia entre el precio comunitario y el precio mundial.

Las restituciones se determinan periódicamente por la Comisión, siendo aplicable, en cada caso, la que esté vigente el día en que materialmente se realice la exportación, salvo en el caso en que se haga una fijación anticipada de la misma. Habitualmente, para operaciones de exportaciones concretas, el valor de la restitución aplicable se determina por un procedimiento de licitación. En este caso, la restitución adjudicada se considera, a efectos prácticos, prefijada.

Cuando los precios en el mercado mundial alcanzan el nivel de los precios comunitarios, y se acusan por esta causa perturbaciones en el mercado, se podrán adoptar medidas que garanticen una oferta suficiente de cereales, bien estableciendo la percepción de gravámenes a la exportación (restituciones negativas), e incluso suspendiendo total o parcialmente la expedición de certificados de exportación.

#### Importaciones

La protección de la producción comunitaria frente a la de terceros países se realiza mediante la aplicación del arancel aduanero común, que es el derecho fijo acordado en la Ronda de Uruguay a un nivel decreciente entre los años 1995 y 2000, para facilitar el acceso de los cereales procedentes de países terceros, y que el importador abona en las aduanas de los puertos comunitarios.

Para el cálculo de los derechos de importación se toma como referencia el precio de intervención válido en el momento de la importación, se incrementa en un 55% y se resta el precio de importación CIF aplicable a la expedición de que se trate que fija periódicamente la Comisión. La forma de cálculo de los precios CIF y de los derechos de importación se regula por el R(CE) nº 1249/1996.

En la Tabla 35 se recogen los niveles vigentes del arancel aduanero común, aplicables tanto en la OCM de 1999 como en la OCM de 2003.

**Tabla 35. Niveles vigentes del arancel aduanero común en el periodo 2000-2005.**

Designación de la mercancía	Tipo arancelario (€/t)
Trigo duro	148
Los demás, Escanda, Trigo blando y Tranquillón	95
Centeno	93
Cebada	93
Avena	89
Maíz	94
Sorgo	94
Alforfón	37
Mijo	56
Alpiste	14
Triticale	93

Fuente: MAPA.

Por otra parte, existen reducciones especiales de los derechos arancelarios establecidos con carácter general en virtud de acuerdos firmados por la UE en la esfera internacional, para cantidades determinadas. Algunos de ellos eran compromisos adquiridos con anterioridad al Acuerdo de la Ronda de Uruguay que han debido mantenerse por la obligación de respetar el "acceso actual" y otros por los compromisos sobre "acceso mínimo" adquiridos por dicho Acuerdo. Entre los primeros, el más destacable para España es el compromiso de importación anual en condiciones preferenciales para su consumo de 2 millones de t de maíz y de 300.000 t de sorgo procedentes de EEUU.

En el marco del "acceso mínimo" son destacables los siguientes contingentes: 300.000 t de trigo de calidad y 50.000 t de trigo duro con derecho cero, destinadas a toda la UE y 50.000 t de cebada para malta con una reducción del 50% del derecho.

Además de dichos contingentes de carácter multilateral existen acuerdos bilaterales de la UE con determinados países o áreas geográficas para la entrada de ciertos productos en condiciones preferenciales, en especial con países ACP (África, Caribe y Pacífico), del Norte de África y del Centro y Este de Europa.

Con la entrada el 1 de mayo de 2004 de 10 nuevos países miembros de la UE, aumenta el número y volumen de contingentes, una vez se concluyen las negociaciones para determinarlos, considerando los compromisos que estos miembros tuvieran anteriormente.

En los acuerdos del GATT se estableció también una cláusula de salvaguardia por la cual cuando el volumen de importaciones rebasa los niveles preestablecidos o cuando los precios CIF de los productos importados sean inferiores a unos precios determinados, se pueden aplicar derechos de importación adicionales.

## 2.1.7. LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO DEL LINO Y EL CÁÑAMO

En el R(CE) nº 1673/2000 del Consejo, de 27 de julio de 2000, se establece la organización común de mercados en el sector del lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras, aplicable a partir de la campaña 2001/02. Anteriormente estos cultivos estaban regulados por el R(CEE) nº 1164/1989.

La organización común de mercado del lino y del cáñamo destinados a la producción de fibras prevé medidas relativas al mercado interior, que incluyen ayudas a los primeros transformadores de varillas de lino o de cáñamo o a los agricultores que hacen transformar las varillas por su cuenta, así como disposiciones relativas a las importaciones de cáñamo.

### 2.1.7.1. Régimen de precios e intervención

Se concede una ayuda a la transformación de varillas de lino y de cáñamo destinadas a la producción de fibras al primer transformador autorizado en función de la cantidad de fibra obtenida, a condición de que se haya celebrado un contrato de compraventa de las varillas con el agricultor. El agricultor puede beneficiarse de la ayuda a los cultivos herbáceos prevista por el R(CE) n 1251/1999. Cuando el agricultor y el transformador sean la misma persona, bastará la presentación del compromiso del interesado a realizar él

mismo la transformación. Cuando el agricultor conserve la propiedad de las varillas durante la transformación, y acredite que él mismo ha comercializado las fibras obtenidas, se le concederá la ayuda.

Para las fibras largas de lino, el importe de la ayuda asciende a 100 €/t para la campaña de comercialización 2001/02, 160 €/t para las siguientes y 200 €/t a partir de la campaña 2006/07. Para las fibras cortas de lino y las fibras de cáñamo que contengan como máximo un 7,5% de impurezas, el importe de la ayuda asciende a 90 €/t para las campañas 2001/02 a 2005/06. Los Estados miembros pueden conceder ayudas a las fibras cortas de lino y a las fibras de cáñamo que contengan más impurezas: cuando el contenido de impurezas y agramizas no supere el 15% para el lino y el 25% para el cáñamo, para las campañas de comercialización 2001/02 a 2003/04. El R(CE) nº 393/2004 prorroga la facultad de los Estados miembros para permitir los límites de impurezas hasta la campaña 2005/2006.

**Tabla 36. Ayudas a la producción de fibras de lino y cáñamo.**

	2001/02 (€/t)	2002/03 a 2005/06 (€/t)
<b>Fibra larga de lino</b>	100	160
<b>Fibra corta de lino y fibra de cáñamo<sup>a</sup></b>	90	90

Fuente: R(CE) nº 1673/2000.

Con el fin de limitar las ayudas, está prevista una cantidad máxima garantizada, distribuida entre los Estados miembros. Esta cantidad máxima es de 80.283 t por cada campaña de comercialización para las fibras largas de lino en toda la UE y de 146.296 t por cada campaña de comercialización para las fibras cortas de lino y las fibras de cáñamo. La producción suplementaria no se beneficia de la ayuda.

Se establecen las siguientes cantidades máximas garantizadas a España:

- 50 t de fibras largas de lino,
- 20.000 t de fibras cortas de lino y fibras de cáñamo.

**Tabla 37. Cantidades máximas garantizadas en la UE y España.**

	UE (t)	España (t)	España (%)
<b>Fibra larga de lino</b>	80.283	50	0,06
<b>Fibra corta de lino y fibra de cáñamo</b>	146.296	20.000	13,67

Fuente: R(CE) nº 1673/2000.

En caso de que el lino y el cáñamo se recojan en un Estado miembro y se transformen en otro, la cantidad correspondiente se imputará a la cantidad nacional garantizada del Estado miembro donde tuvo lugar la cosecha. Cada Estado puede transformar una parte de su cantidad nacional garantizada de fibra larga de lino en fibra corta de lino o en fibra de cáñamo. Esta transformación se efectuará a razón de 1 tonelada de fibra larga de lino por 2,2 t de fibras cortas de lino o cáñamo.

#### 2.1.7.2. Régimen de intercambio con terceros países

Las importaciones de cáñamo están sujetas a la expedición de un certificado. Las semillas de cáñamo no destinadas a la siembra sólo pueden ser importadas por importadores autorizados que se ajusten a un sistema de control.

Los gravámenes de efecto equivalente a un derecho de aduana así como la aplicación de cualquier restricción cuantitativa o medida de efecto equivalente quedan prohibidos en los intercambios con los terceros países.

En caso de que el mercado comunitario corra el riesgo de sufrir perturbaciones debido a las importaciones o las exportaciones podrán adoptarse medidas de salvaguardia.

## 2.2. REGULACIÓN DEL SECTOR DE CULTIVOS HERBÁCEOS A PARTIR DE 2006

La reforma de la PAC adoptada en el R(CE) nº 1782/2003 apuesta por una mayor orientación al mercado y una mayor justificación del gasto público en el sector agrario. Hasta este momento los agricultores habían recibido ayudas en función de su actividad productiva y relacionadas directa o indirectamente con la producción, considerándose estas ayudas "acopladas".

El desacoplamiento de las ayudas directas de la producción es el elemento más importante y novedoso de la nueva PAC. En líneas generales el mecanismo consiste en el pago de una ayuda única por explotación que sustituirá a buena parte de las ayudas existentes anteriormente a la aplicación de esta última reforma. Por tanto, a partir del 1 de enero de 2006 las nuevas ayudas no están vinculadas a la producción, teniendo el carácter de ayudas "desacopladas", integrándose en un pago único (ver Capítulo I).



El régimen de ayuda de los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, retirada de tierras, suplemento del trigo duro, lino y cáñamo) ha quedado incluido en el pago único desde un primer momento. Los agricultores podrán acogerse al régimen de pago único si se les ha concedido algún pago en el periodo comprendido entre los años 2000 y 2002, llamado periodo de referencia.

En España se implanta el pago único por explotación a partir de la campaña 2006/07. No obstante, las nuevas ayudas establecidas para la prima específica a la calidad del trigo duro, la prima a las proteaginosas y la ayuda a los cultivos energéticos comenzaron a aplicarse en la campaña 2004/05, como ya se ha comentado en el apartado anterior.

En determinados sectores como el de los cultivos herbáceos, el reglamento horizontal establece la posibilidad de aplicar parcialmente el régimen de pago único por explotación. En el art. 66 "pagos por cultivos herbáceos" se especifica que los Estados Miembros tienen dos opciones:

- Desacoplamiento total. En este caso se podrá dejar acoplado hasta un 40% del suplemento de ayuda al trigo duro.
- Desacoplamiento del 75% de la ayuda, con lo que el 25% restante estaría acoplado o vinculado a la producción.

En España el régimen de pago único a los cultivos herbáceos que se ha escogido ha sido el parcial<sup>20</sup>, y el pago por superficie se calcula multiplicando la cantidad básica (€/t) por el rendimiento medio (t/ha) para los cereales determinado por el plan de regionalización vigente. La cantidad básica para los cereales, oleaginosas, proteaginosas, semillas de lino, lino y cáñamo para la producción de fibras, hierbas para ensilado y tierras retiradas de la producción se mantendrá en 63 €/t desde la campaña 2005/06 en adelante.

En cuanto a la retirada de tierras, los agricultores que durante el periodo de referencia tuvieron que practicar la retirada de tierras, seguirán obligados a retirar en el futuro la media trienal de las hectáreas que tuvieron que retirar obligatoriamente en ese periodo. No obstante, no todos los agricultores estarán sujetos a la obligación de retirada. Quedarán exentos los que practiquen la agricultura ecológica en toda su explotación.

En la Tabla 38 queda recogida la aplicación del régimen de pago único parcial según el R(CE) nº 1782/2003, así como las ayudas acopladas al cultivo aplicables en España, según el RD 1618/2005.

**Tabla 38. Aplicación del régimen de pago único parcial y las ayudas acopladas al cultivo.**

Sector		Aplicación	Cuantía
Cereales		Desacoplada 75%	
Trigo duro	Suplemento	Desacoplada 75%	
	Prima específica a la calidad	Acoplada 100%	40 €/ha
Oleaginosas		Desacoplada 75%	
Proteaginosas	Ayuda por superficie	Desacoplada 75%	
	Prima a las proteaginosas	Acoplada 100%	55,57 €/ha
Retirada de tierras obligatoria		Desacoplada 100%	
Leguminosas grano		Desacoplada 100%	
Lino y cáñamo		Desacoplada 75%	
Ayuda cultivos energéticos		Acoplada 100%	45 €/ha

Fuente: R(CE) nº 1782/2003 de la Comisión y RD 1618/2005.

Con objeto de lograr un mayor equilibrio entre los instrumentos destinados a promover una agricultura sostenible y los destinados a fomentar el desarrollo rural, esta nueva reforma trata de introducir un sistema de reducción progresiva de los pagos directos, llamado modulación, con carácter obligatorio a escala comunitaria, de cara al periodo 2005-2012.

No obstante los elementos horizontales de esta reforma se describen en el capítulo introductorio.

<sup>20</sup> RD 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería.



### **3. APLICACIÓN EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN AL SECTOR DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS, EN EL PERIODO 2000-2005**

#### **3.1. RÉGIMEN DE PAGOS POR SUPERFICIES**

---

Su fin como medida de regulación es garantizar un nivel de renta a los productores de cultivos herbáceos mediante unos pagos por superficie, en forma de una ayuda por hectárea diferenciada para cada región de producción homogénea.

Como instrumentos básicos, en el periodo 2000-2005, figuran los siguientes:

- Un Plan de Regionalización productiva, en el que quedan fijados para cada región de producción los rendimientos que sirven de base para el cálculo de los pagos por hectárea.
- Unas superficies de base que limitan las superficies por Estado miembro para las que se conceden los pagos por superficie.
- Un rendimiento medio de referencia por Estado miembro considerado tradicionalmente de equilibrio entre las diferentes regiones de producción. Cuando el rendimiento medio ponderado de las solicitudes de ayuda de una campaña supera dicho rendimiento, en la campaña siguiente se reduce la cuantía de los importes unitarios vigentes.

##### **3.1.1. PLAN DE REGIONALIZACIÓN PRODUCTIVA**

Como se ha indicado anteriormente, a fin de fijar los rendimientos medios que se utilizan en el cálculo de pagos compensatorios, los EE.MM. elaboran un Plan de Regionalización productiva. Los Planes de Regionalización elaborados en España establecen las zonas homogéneas de producción, así como los rendimientos medios de los cereales en secano, de cereales en regadío, de maíz en regadío y de otros cereales en regadío, diferenciados por Comunidad Autónoma, provincia, comarca agraria y término municipal en su caso, que sirven de base para la aplicación del sistema de pagos por superficie a los productores de determinados cultivos herbáceos.

En la Tabla 39 se muestran los rendimientos de los cereales, así como los índices de barbecho, de las distintas comarcas andaluzas según el Plan de Regionalización productiva recogido en el RD 1026/2002. Algunas de las cifras varían sensiblemente respecto a las recogidas en el anterior Plan de Regionalización del RD 1893/1999.

Tabla 39. Rendimientos comarcales e índices de barbecho según Plan de Regionalización para Andalucía.

Comarcas y Provincias andaluzas	RTO. SECANO (t/ha)		RTO. REGADÍO (t/ha)		Índice barbecho
	Medio cereales	Medio cereales	Maíz	Otros cereales	
Los Vélez	2,0	4,7	5,5	4,3	60
Alto Almanzora	1,5	4,7	5,5	4,3	100
Bajo Almanzora	1,5	4,7	5,5	4,3	400
Río Nacimiento	1,5	4,7	5,5	4,3	400
Campo Tabernas	1,5	4,7	5,5	4,3	100
Alto Andarax	1,5	4,7	5,5	4,3	400
Campo Dalías	1,5	4,7	5,5	4,3	400
Campo Níjar y Bajo Andarax	1,5	4,7	5,5	4,3	400
<b>Almería</b>	<b>1,6</b>	<b>4,7</b>	<b>5,5</b>	<b>4,3</b>	
Campaña de Cádiz I	3,2				
Campaña de Cádiz II	3,7				
Campaña de Cádiz	3,6	6,0	7,5	5,0	0
Costa Noroeste de Cádiz I	3,2				
Costa Noroeste de Cádiz II	3,7				
Costa Noroeste de Cádiz	3,6	5,7	7,5	4,6	0
Sierra de Cádiz I	2,5				
Sierra de Cádiz II	2,7				
Sierra de Cádiz	2,6	5,7	7,5	4,6	10
La Janda	3,2	5,7	7,5	4,6	10
Campo de Gibraltar	3,2	5,7	7,5	4,6	10
<b>Cádiz</b>	<b>3,4</b>	<b>5,9</b>	<b>7,5</b>	<b>5,0</b>	
Pedroches I	1,5				
Pedroches II	2,2				
Pedroches	2,0	7,2	9,5	4,6	90
La Sierra	1,5	4,7	9,5	4,6	90
Campaña Baja	3,7	6,7	9,5	5,0	0
Las Colonias	3,2	5,4	9,5	5,0	0
Campaña Alta	2,7	6,5	9,5	5,0	10
Penibética	2,5	6,7	9,5	4,6	40
<b>Córdoba</b>	<b>3,0</b>	<b>6,7</b>	<b>9,5</b>	<b>5,0</b>	
De la Vega	2,5	5,7	9,5	4,3	40
Guadix	1,8	4,9	6,5	4,3	100
Baza	1,8	4,9	6,5	4,3	100
Huércar	1,5	4,9	6,5	4,3	70
Iznalloz	2,5	4,9	6,5	4,3	10
Montefrío	2,5	4,9	6,5	4,3	10
Alhama	2,2	4,9	6,5	4,3	40
La Costa	1,8	5,2	7,5	4,3	120
Las Alpujarras	1,5	4,9	6,5	4,3	120
Valle de Lecrín	1,8	4,9	6,5	4,3	70
<b>Granada</b>	<b>2,0</b>	<b>5,3</b>	<b>7,9</b>	<b>4,3</b>	
Sierra	1,5	7,2	7,5	4,3	150

Comarcas y Provincias andaluzas	RTO. SECANO (t/ha)		RTO. REGADÍO (t/ha)		Índice barbecho
	Medio cereales	Medio cereales	Maíz	Otros cereales	
Andévalo Occidental	1,5	7,2	7,5	4,3	120
Andévalo Oriental	1,5	8,1	9,5	4,3	70
Costa	1,5	8,1	9,5	5,0	20
Condado Campiña	3,7	8,1	9,5	5,0	10
Condado Litoral	2,7	8,1	9,5	5,0	40
Huelva	2,5	8,4	8,6	4,6	
Sierra Morena	1,8	5,1	5,5	4,3	70
El Condado	1,5	4,8	5,5	4,3	70
Sierra de Segura	1,5	4,8	5,5	4,3	70
Campiña del Norte	2,5	5,7	7,5	4,3	10
La Loma	2,5	4,8	5,5	4,3	10
Campiña del Sur	2,5	5,7	7,5	4,3	10
Mágina	1,8	4,8	5,5	4,3	50
Sierra de Cazorla	1,8	4,8	5,5	4,3	30
Sierra Sur	2,2	4,8	5,5	4,3	30
Jaén	2,2	5,2	6,4	4,3	
Norte o Antequera I	2,7				
Norte o Antequera II	3,2				
Norte o Antequera	2,9	5,5	7,5	5,0	10
Serranía de Ronda	1,8	4,5	5,5	4,3	60
Centro Sur o Guadalhorce	1,8	4,5	5,5	4,3	70
Vélez Málaga	1,8	4,5	5,5	4,3	70
Málaga	2,6	4,9	6,4	4,6	
La Sierra Norte	1,8	5,0	5,5	4,3	30
La Vega	3,7	7,6	9,5	5,0	0
El Aljarafe	3,7	7,6	9,5	5,0	0
Las Marismas	2,7	7,6	9,5	4,6	20
La Campiña I	3,2				
La Campiña II	3,7				
La Campiña	3,2	7,6	9,5	5,0	0
Sierra Sur	2,7	5,0	5,5	4,3	10
Estepa	3,2	7,6	9,5	5,0	0
Sevilla	3,1	7,3	9,0	4,9	
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>2,7</b>	<b>6,2</b>	<b>8,4</b>	<b>4,6</b>	

Fuete: RD 1026/2002.

Los importes medios de la ayuda por superficie a partir de la campaña 2002/03 en €/ha para cada provincia se muestran en la Tabla 40. Estas cifras son únicamente el resultado de multiplicar los rendimientos medios provinciales del Plan de Regionalización por la cantidad básica (63 €/t). Se trata de datos orientativos, ya que para el cálculo de los pagos compensatorios se aplicarían, no los rendimientos medios provinciales, sino los rendimientos medios comarcales correspondientes.

**Tabla 40. Importes medios orientativos de la ayuda por superficie en cultivos herbáceos a partir de la campaña 2002/03 (a partir de 2004/05 para las proteaginosas).**

Provincias andaluzas	SECANO (€/ha)	REGADÍO (€/ha)		
	Medio cereales	Medio cereales	Maíz	Otros cereales
Almería	100,8	296,1	346,5	270,9
Cádiz	214,2	371,7	472,5	315,0
Córdoba	189,0	422,1	598,5	315,0
Granada	126,0	333,9	497,7	270,9
Huelva	157,5	529,2	541,8	289,8
Jaén	138,6	327,6	403,2	270,9
Málaga	163,8	308,7	403,2	289,8
Sevilla	195,3	459,9	567,0	308,7
<b>Andalucía</b>	<b>170,1</b>	<b>390,6</b>	<b>529,2</b>	<b>289,8</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan de Regionalización publicado en RD 1026/2002.

### 3.1.2. SUPERFICIES BENEFICIADAS E IMPORTES

#### 3.1.2.1. Pagos compensatorios

A nivel nacional, a lo largo del periodo 2000/01-2004/05 los importes de estas ayudas, así como las superficies beneficiadas por ellas han variado escasamente, oscilando las primeras en torno a 1.800 millones de € y en torno a 8,7 millones de ha las segundas. En la Tabla 41 se recogen los importes de los pagos compensatorios concedidos a los cultivos herbáceos en España en dicho periodo. Como puede verse, la campaña 2004/05 es la primera en la que se aplican las medidas adoptadas en el R(CE) 1782/2003, con la equiparación de los importes de las ayudas, de 63 €/t, para todos los cultivos herbáceos, incluidas las proteaginosas.

**Tabla 41. Pagos compensatorios pagados a los productores de cultivos herbáceos en España.**

	2000/01 <sup>a</sup>		2001/02		2002/03		2003/04		2004/05 <sup>b</sup>	
	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)
Total Cereales	6.590,0	1.321,0	6.157,0	1.334,0	6.484,0	1.403,0	6.355,0	1.378,0	8.719	1.608
Oleaginosas	850,0	248,2	850,0	208,0	730,0	140,0	772,0	146,0		
Proteaginosas	65,0	14,5	69,0	17,0	129,0	39,0	156,0	48,0		
Lino no textil, lino textil y cáñamo	19,0	5,1	11,0	2,0	4,0	1,0	2,0	0,0		
Retirada	1.289	202	1.626	269	1.365	235	1.476	248		
<b>Total herbáceos</b>	<b>8.813</b>	<b>1.792</b>	<b>8.713</b>	<b>1.831</b>	<b>8.712</b>	<b>1.818</b>	<b>8.762</b>	<b>1.820</b>	<b>8.746</b>	<b>1.796</b>

a: En la campaña 2000/01 no se incluyen el lino textil y el cáñamo.

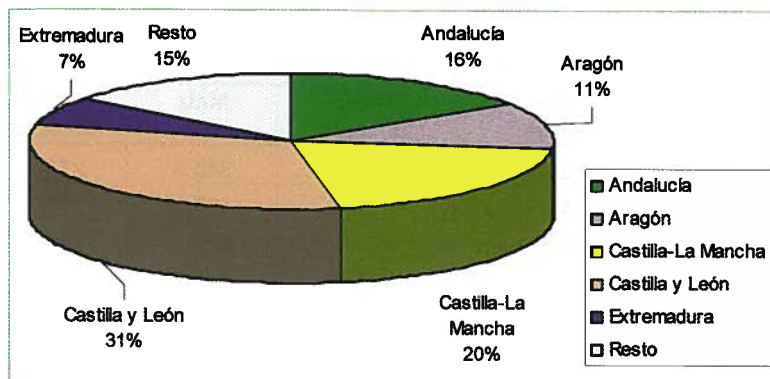
b: En la campaña 2004/05 se aplica la equiparación de los importes de las ayudas, 63 €/t, para todos los cultivos.

Fuente: FEAGA. Informes de actividad correspondientes a los años 2001 a 2005.

En la campaña 2000/01, se beneficiaron de los pagos compensatorios 19.000 ha de lino no textil, que percibieron 5,1 millones de €. A partir de la campaña 2001/02 y en virtud del R(CE) nº 1672/2000 se incluye en el régimen de pagos compensatorios el lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras, junto al lino no textil, beneficiándose de estas ayudas 11.000 ha y siendo el importe recibido de 2 millones de €. En las campañas sucesivas se ha reducido drásticamente la superficie dedicada a estos cultivos y en consecuencia, el importe de las ayudas, que en la campaña 2003/04 se limitó a 0,4 millones de €.

En el Gráfico 16 se muestra la distribución porcentual de los pagos compensatorios en las Comunidades Autónomas para la campaña 2004/05. Andalucía recibe en 2005 el 16% de los pagos compensatorios correspondientes a los productores de cultivos herbáceos en España, siendo la tercera Comunidad Autónoma en volumen de ayudas recibidas por este concepto, situándose por detrás de Castilla y León y de Castilla-La Mancha, que perciben el 31% y el 20% de los pagos compensatorios totales a nivel nacional, respectivamente.

Gráfico 16. Distribución por CC.AA. de los pagos compensatorios en España en la campaña 2004/05.



Fuente: FEAGA.

La Tabla 42 muestra la superficie andaluza beneficiada por los pagos compensatorios, así como el importe de los mismos, en el periodo 2000/01-2004/05, para los sectores de cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino y cáñamo. A cereales corresponde más del 60% de la superficie y de los importes.

Tabla 42. Pagos compensatorios pagados a los productores de cultivos herbáceos en Andalucía en las campañas 2000/01-2004/05.

	2000/01 <sup>a</sup>		20001/02		2002/03		2003/04		2004/05 <sup>b</sup>	
	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)
Total Cereales	715,8	133,9	771,8	160,9	751,9	159,3	741,1	154,5	1.167,2	251,2
Oleaginosas	354,8	117,8	289,0	80,9	294,3	64,8	289,9	64,0		
Proteaginosas	10,6	2,5	11,9	3,2	28,0	10,1	33,7	11,9		
Lino no textil, lino textil y cáñamo	0,69	0,19	0,25	0,067	0,033	0,008	0,010	0,002		

a: En la campaña 2000/01 no se incluyen el lino textil y el cáñamo.

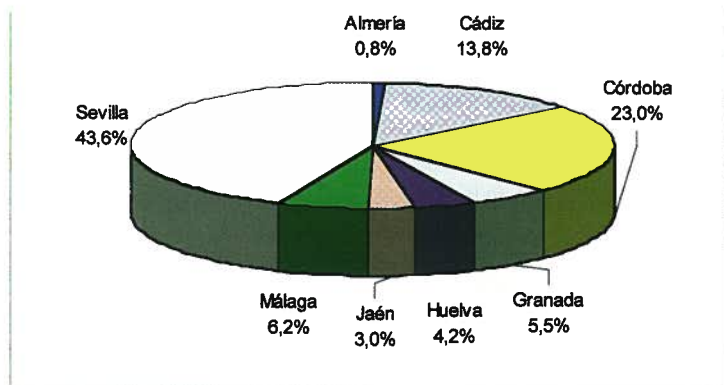
b: En la campaña 2004/05 se aplica la equiparación de los importes de las ayudas, 63 €/t, para todos los cultivos.

Fuente: FEAGA. Informes de actividad correspondientes a los años 2001 a 2005.

En Andalucía la superficie media por solicitud ha resultado ser de 25,4 ha en la última campaña, frente a la superficie media española, de 27 ha. Mientras que el importe medio por solicitud ha sido de 7.972 € en Andalucía, en España fue de 5.533 €. En consecuencia, en 2005 el importe medio de la ayuda ascendió a 314 €/ha en Andalucía y a 205 €/ha en España.

En Andalucía, Sevilla es la provincia que recibe mayor volumen de pagos en concepto de ayudas por superficie. De hecho ha recibido en el año 2005 el 43,6% del total de pagos compensatorios destinados a Andalucía. Le siguen Córdoba, con un 23% del total de pagos y Cádiz, con un 13,8%.

Gráfico 17. Distribución provincial de las ayudas por superficie a cultivos herbáceos en 2005.



Fuente: FAGA.



3.1.2.2. Ayudas independientes del rendimiento

Ya se ha comentado que el trigo duro se beneficia en las zonas tradicionales de cultivo de un suplemento de pago establecido para los cereales y que en ciertas zonas no tradicionales de cultivo, donde está bien asentada la producción, se beneficia de una ayuda específica. No obstante, existe un límite para la superficie que puede recibir el suplemento total del trigo duro así como la ayuda especial. Si la superficie para la que se solicitan tales ayudas es mayor que el límite establecido, dichas ayudas a los agricultores se verán mermadas proporcionalmente al nivel de rebasamiento. En la Tabla 43 aparecen las superficies beneficiadas por ambas ayudas en España a lo largo del periodo 2000/01-2004/05, que apenas sufren variación. En la campaña 2004/05 el importe de la ayuda se ve mermado porque disminuye tanto el importe del suplemento del pago compensatorio en zonas tradicionales de producción como la ayuda especial en zonas donde está bien asentada la producción, que se sitúan en 313 €/ha y 93 €/ha, respectivamente.

**Tabla 43. Ayudas independientes del rendimiento en España en el periodo 2000/01-2004/05.**

	2000/01 <sup>a</sup>		2001/02		2002/03		2003/04		2004/05 <sup>b</sup>	
	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)
Trigo duro: Suplemento + Ayuda especial	583	202	593	201	585	201	587	202	586	183
Leguminosas	332	59	351	62	379	60	350	59	335	61

Fuente: FEAGA. Informes de actividad correspondientes a los años 2000 a 2005.

Tras ser derogado el reglamento donde se concedía una prima a las leguminosas grano, la nueva normativa, concerniente a la reforma de 2003, incluye nuevamente una prima de igual cuantía para estos cultivos, dando como resultado en la campaña 2004/05 una superficie beneficiada de 335.479 ha y un volumen de transferencias de 61 millones de €. Estas cifras suponen, en relación con la campaña precedente, una disminución del 4% de la superficie y un aumento del 2,7% del montante de las ayudas, lo que se debe a la ausencia de penalizaciones por no haberse sobreasado en esta última campaña la superficie máxima garantizada.

En Andalucía, en la campaña 2004/05, se sembraron 23.108 de las hectáreas dedicadas al cultivo de leguminosas grano y el importe de la ayuda ascendió a 4,2 millones de €.

Más del 63% de la superficie de trigo duro española se encuentra en Andalucía, en consecuencia, más del 63% de las ayudas recibidas en concepto de suplemento del pago y ayuda especial las recibe esta Comunidad Autónoma (Tabla 44). La superficie beneficiada por el suplemento al pago del trigo duro en Andalucía es de alrededor de 371.600 ha. En la campaña 2004/05 el importe de la ayuda en Andalucía baja de la media correspondiente a las cuatro campañas anteriores en un 10%, debido a la reducción del suplemento del pago compensatorio.

**Tabla 44. Ayudas independientes del rendimiento en Andalucía en el periodo 2000/01-2004/05.**

	2000/01 <sup>a</sup>		2001/02		2002/03		2003/04		2004/05 <sup>b</sup>	
	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)
Trigo duro: (Suplemento + Ayuda especial)	367	128	373	128	371	128	375	129	372	116
Leguminosas	34,4	6,3	33,6	6,1	35,7	6,3	23,6	4,2	23,1	4,2

Fuente: FEAGA. Informes de actividad correspondientes a los años 2000 a 2005.

A partir de la campaña 2004/05, con la última reforma de la PAC se introducen nuevas ayudas independientes del rendimiento (Tabla 45). En primer lugar, se concede una prima específica a la calidad del trigo duro, cuyo importe asciende en la mencionada campaña a 23 millones de € a nivel nacional y a 14,9 millones de euros a nivel de la Comunidad Autónoma andaluza, figurando Andalucía en primer lugar a nivel nacional pues obtiene el 64% del total de esta ayuda.

En segundo lugar, la nueva ayuda independiente del rendimiento procede de una prima que reciben las proteaginosas. Dicha prima ha dado como resultado una superficie beneficiada de 194.716 ha y un volumen de transferencias de 11 millones de € a nivel nacional. Castilla y León figura en primer lugar, con un volumen de pagos de 3,7 millones de € (35% del total), seguida por Andalucía, con 40.274 ha y 2,2 millones de € (21% del total).

Por último, se concede una ayuda a los cultivos energéticos que ha dado como resultado una superficie beneficiada de 6.775 ha y un volumen de transferencias de 305.000 € a nivel nacional. A Andalucía le corresponden únicamente 41 ha y 2.000 €.

**Tabla 45. Nuevas ayudas independientes del rendimiento en España y Andalucía.**

Campaña 2004/05	Prima específica a la calidad del trigo duro		Prima a las proteaginosas		Ayuda a los cultivos energéticos	
	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)	Superficie (10 <sup>3</sup> ha)	Importe (10 <sup>6</sup> €)
España	585,0	23,0	195,0	11,0	7,0	0,31
Andalucía	374,0	14,9	40,2	2,2	0,041	0,002
% Andalucía/España	63,9%	64,8%	20,6%	20,0%	0,6%	0,6%

Fuente: FEGA. Informe de actividad de 2005.

### 3.1.3. RÉGIMEN DE ESTABILIZADORES: SUPERFICIES DE BASE

Cuando la suma de las superficies para las que se solicita el pago compensatorio, incluida la retirada de tierras prevista en ese sistema, supera a la superficie de base, bien la nacional o la subsuperficie autonómica, la superficie subvencionable por agricultor se ve reducida proporcionalmente para todos los pagos concedidos en la región en cuestión, durante la misma campaña de comercialización. En la Tabla 46 se muestran las superficies básicas de secano y regadío en España y en Andalucía.

**Tabla 46. Superficies básicas de secano y de regadío en Andalucía.**

	RD 1893/1999	RD 3477/2000	RD 1026/2002
<b>España</b>	<b>2000/01</b>	<b>2001/02</b>	<b>Desde 2002/03</b>
Secano	7.848.624	7.849.024	7.849.024
Regadío	1.371.089	1.371.094	1.371.094
Maíz	403.360	403.360	403.360
<b>Andalucía</b>	<b>2000/01</b>	<b>2001/02</b>	<b>Desde 2002/03</b>
Secano	1.184.853	1.184.853	1.184.853
Regadío	260.000	260.000	260.000
Maíz	36.520	36.520	35.789

Nota: las de maíz están incluidas en las de regadío.

Fuente: RD 1893/1999, RD 3477/2000 y RD 1026/2002.

Durante el periodo 2001-2003 no se ha rebasado la superficie básica regional de los cultivos herbáceos de secano en Andalucía, ni tampoco la superficie básica regional de regadío.

Sin embargo, la superficie afectada por pagos compensatorios de maíz de regadío ha sobrepasado la superficie base nacional de maíz en todas las campañas del periodo 2000-2005 y también la superficie básica regional andaluza de maíz, con la consiguiente penalización.

En 2005, el coeficiente de penalización de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por rebasamiento de la superficie base nacional de maíz en regadío, es de 0,9670. En la tabla siguiente pueden consultarse los coeficientes de penalización aplicables por rebasamiento de la superficie máxima garantizada de maíz.

**Tabla 47. Coeficientes de penalización por rebasamiento de la superficie base regional de maíz en Andalucía, en el periodo 2000-2005.**

Coeficientes de penalización en maíz					
2000	2001	2002	2003	2004	2005 <sup>a</sup>
0,9733	0,7440	0,7634	0,7049	0,8554	0,9670

a: Datos provisionales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

### 3.1.3.1. Superficie Máxima Garantizada para trigo duro

La superficie máxima garantizada a nivel nacional de trigo duro con derecho a la ayuda suplementaria para este cultivo es de 594.000 ha, de las cuales 383.459 se hallan en Andalucía. La prima específica a la calidad del trigo duro (40 €/ha) se concede para una superficie máxima garantizada para España que también es de 594.000 ha.

En Andalucía, la superficie de trigo duro sobrepasa ampliamente la superficie máxima garantizada durante el periodo 2000-2005 y tras el mismo, en 2006 se prevé que vuelva a rebasarla. En la Tabla 48 se muestran las cuantías de las penalizaciones aplicables por rebasamiento de dicha superficie máxima garantizada, a efectos del suplemento del pago. A partir de 2005 existe un segundo tipo de coeficiente de penalización, a efectos de la mencionada prima específica a la calidad.

**Tabla 48. Coeficientes de penalización por rebasamiento de la superficie máxima garantizada de trigo duro en Andalucía, en el periodo 2000-2005.**

		Coeficientes de penalización a efectos del suplemento del pago y de la prima a la calidad							
		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Suplemento del pago	2000	0,4529	0,8212	0,8894	0,4553	0,6874	0,8956	0,9011	0,7591
	2001	0,4588	0,8021	0,7935	0,4620	0,6098	0,7629	0,8455	0,7265
	2002	0,4370	0,8186	0,7819	0,4076	0,5943	0,7940	0,8649	0,7355
	2003	0,4560	0,8370	0,7738	0,4213	0,6164	0,7418	0,8358	0,7663
	2004	0,4098	0,8316	0,7786	0,3806	0,6201	0,8110	0,8964	0,7367
	2005 <sup>a</sup>	0,4298	0,8221	0,7674	0,3998	0,6117	0,7699	0,8614	0,7546
Prima a la calidad	2005 <sup>a</sup>	0,4266	0,8219	0,7664	0,3988	0,6091	0,7694	0,8586	0,7573

a: Datos provisionales.

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

### 3.1.3.2. Superficie Máxima Garantizada para oleaginosas

La superficie sembrada de oleaginosas en España, constituida principalmente por girasol, no rebasó la superficie máxima garantizada correspondiente a estos cultivos, establecida en el R(CE) nº 151/1999, para las campañas 2000/01 y 2001/02. Por ello no se aplicó reducción del pago compensatorio en esas dos campañas.

### 3.1.3.3. Superficie Máxima Garantizada para leguminosas

Desde la campaña 2000/01, la superficie máxima garantizada para leguminosas grano quedó subdividida en 160.000 ha para los garbanzos y lentejas y 240.000 ha para las vezas y yeros. Según datos del FEGA, en la campaña 2000/01 a causa de la superación en la UE, de la superficie máxima garantizada establecida para las vezas y los yeros, el importe de la ayuda para las leguminosas grano se redujo a 175,02 €/ha. En las campañas 2001/02, 2002/03 y 2003/04, por la misma causa, el importe de la ayuda para estos cultivos se redujo a 176,60 €/ha, 150,52 €/ha y 163,99 €/ha, respectivamente. En la campaña 2004/05 no se ha registrado superación de la superficie máxima garantizada, por lo que el importe de la ayuda para estos cultivos se mantuvo en 181 €/ha.

**Tabla 49. Ayudas percibidas por los productores de leguminosas grano.**

Importe unitario (€/ha)				
2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
175,02	176,60	150,52	163,99	181,00

Fuente: FEGA.

### 3.1.3.4. Superficie Máxima Garantizada para proteaginosas

Se ha previsto un pago suplementario a los productores de proteaginosas, de 55,57 €/ha para una superficie máxima garantizada de 1.600.000 ha en el conjunto de la Unión Europea, la cual no se ha superado en la campaña 2004/05.

### 3.1.4. RETIRADA DE TIERRAS

En la Tabla 50 se muestra el valor de las superficies retiradas en Andalucía durante el periodo 2000-2005. En Andalucía la superficie retirada en el año 2005 se situó en 228.235 ha, la cifra máxima del período, porque en ese año, debido a la sequía, no sólo aumentó la retirada obligatoria sino que se hizo un uso exhaustivo de la retirada voluntaria. De ella, corresponde un 93% a superficie de secano.

**Tabla 50. Superficies retiradas de la producción en Andalucía, para el cobro de las ayudas por superficie.**

		Superficie de retirada (ha)					
		2000	2001	2002	2003	2004	2005 <sup>a</sup>
<b>Secano</b>	Retirada obligatoria	88.406	87.316	86.740	89.106	48.414	103.075
	Obligatoria non-food	8.754	12.091	12.116	11.851	6.361	4.408
	Retirada voluntaria	50.661	60.601	31.564	55.191	47.989	109.819
	Voluntaria non-food	252	588	468	145	600	0
<b>Regadío</b>	Retirada obligatoria	12.999	13.351	13.055	12.896	7.523	12.341
	Obligatoria non-food	695	846	745	719	619	309
	Retirada voluntaria	7.578	2.677	3.368	3.073	5.670	3.000
	Voluntaria non-food	204	67	345	104	447	0
<b>Total</b>		<b>159.644</b>	<b>163.945</b>	<b>134.727</b>	<b>160.266</b>	<b>109.596</b>	<b>228.235</b>

a: Datos provisionales.

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

En la reglamentación comunitaria se establecen disposiciones de aplicación relativas a la utilización de tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no destinados al consumo humano o animal (non-food). Para la cosecha 2004, según datos del FEAGA, se tramitaron contratos por un total de 27.521 ha (de las cuales 13.158 corresponden a cebada y trigo, 7.031 a girasol y colza, 6.784 a adormidera, repartiéndose las 548 hectáreas restantes entre otros productos, como son brassica, manzanilla, kenaf y cynara). En Andalucía la retirada non-food en ese mismo año asciende a 8.027 ha. En la cosecha de 2005 las materias primas con destino no alimentario representan 26.898 ha, sin embargo en Andalucía se retrocede esta superficie a 4.717 ha.

## 3.2. ELEMENTOS DE REGULACIÓN EN CEREALES

### 3.2.1. RÉGIMEN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN

El régimen de precios comprende el establecimiento de un precio de intervención, único para todos los cereales. Para la campaña 2000/01 se estableció en 110,25 €/t, frente a 119,19 €/t establecido desde la campaña 1993/94. Posteriormente, el precio de compra por el FEAGA para la campaña 2001/02 y siguientes es de 101,31 €/t.

Para complementar los precios y posibilitar una comercialización escalonada del cereal a lo largo de la campaña, se establecen incrementos mensuales que se aplican al precio de intervención inicial durante el período comprendido entre los meses de noviembre y de junio de cada campaña. Estos incrementos mensuales fueron disminuyendo a lo largo del periodo 2000/01-2004/05, a través de la aplicación de las diferentes normativas aprobadas a lo largo del mismo. En definitiva, para los cereales ofertados a la intervención, se aplicaron los precios de compra indicados en la Tabla 51.



Tabla 51. Precio de compra de los cereales por el FEGA durante el periodo 2000-2005.

Mes	Precio de intervención inicial (€/t)			Incremento mensual (€/t)			Precio de compra por la intervención (€/t)		
	Campañas			Campañas			Campañas		
	2000/01	2001/02 a 2003/04	2004/05	2000/01	2001/02 a 2003/04	2004/05	2000/01	2001/02 a 2003/04	2004/05
Julio	110,25	-	-	-	-	-	-	-	-
Ag-Sept-Oct.	110,25	101,31	101,31	-	-	-	110,25	101,31	101,31
Noviembre	110,25	101,31	101,31	1,00	0,93	0,46	111,25	102,24	101,77
Diciembre	110,25	101,31	101,31	2,00	1,86	0,92	112,25	103,17	102,23
Enero	110,25	101,31	101,31	3,00	2,79	1,38	113,25	104,10	102,69
Febrero	110,25	101,31	101,31	4,00	3,72	1,84	114,25	105,03	103,15
Marzo	110,25	101,31	101,31	5,00	4,65	2,30	115,25	105,96	103,61
Abril	110,25	101,31	101,31	6,00	5,58	2,76	116,25	106,89	104,07
Mayo-Junio	110,25	101,31	101,31	7,00	6,51	3,22	117,25	107,82	104,53

Fuente: R(CEE) 1766/92, R(CE) nº 1253/1999 y R(CE) nº 1784/2003.

Los remanentes de cereales almacenados por la intervención en la Unión Europea han oscilado en torno a 8,5 millones de t en el periodo 2000/01-2004/05. En la última campaña de dicho periodo han aumentado considerablemente, alcanzando unos 15,5 millones de t, de los cuales 8,9 corresponden a trigo blando, en torno a 2,8 millones de t al maíz y 2,3 al centeno (Tabla 52).

Tabla 52. Evolución de los remanentes públicos comunitarios de cereales en poder de la intervención en el periodo 2000-2004.

Cultivo	Remanentes (miles de t)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Trigo blando	656	457	2.814	194	8.896
Centeno	3.794	5.088	5.093	3.332	2.307
Cebada	2.216	2.397	931	111	1.476
Trigo duro	0	0	0	0	0
Maíz	12	15	17	0	2.837
Sorgo	5	4	14	0	0
<b>Total</b>	<b>6.683</b>	<b>7.962</b>	<b>8.869</b>	<b>3.637</b>	<b>15.517</b>

Fuente: Comisión Europea. "Agriculture in the EU-Statistical and economic information" (2002 y 2005).

La Tabla 53 muestra las escasas actuaciones de la intervención en España a lo largo del periodo 2000/01-2004/05.

Tabla 53. Actuaciones de la intervención en España en el periodo 2000/01-2004/05.

Cultivo	Intervenciones (t)			
	Existencias iniciales	Compras	Salidas	Existencias finales
2000/01	Cebada: 29.013 Centeno: 461	Cebada: 633.821 Centeno: 173	Cebada: 64.567 Centeno: 461	Cebada: 598.267 Centeno: 173
2001/02	Cebada: 598.267 Centeno: 173	0	Cebada: 598.267 Centeno: 173	0
2002/03	0	0	0	0
2003/04	0	0	0	0
2004/05	0	0	0	0

Fuente: FEGA.

La puesta en venta de los cereales que se encuentran en poder de los organismos de intervención se realiza por el sistema de licitación, a la que pueden concurrir, en igualdad de condiciones, todos los operadores establecidos en la UE. Los cereales pueden ser puestos en venta para el mercado interior o para su exportación a terceros países.



### 3.2.2. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS CON TERCEROS PAÍSES

#### 3.2.2.1. Importaciones

En cuanto a las licitaciones de la UE para la importación de maíz y sorgo, por parte de España, las cantidades licitadas y adjudicadas con reducción del derecho de importación, se muestran en la Tabla 54 a lo largo de distintas campañas.

**Tabla 54. Licitación para la importación de maíz y sorgo en España con reducción del derecho de importación.**

Campaña	Maíz (t)		Sorgo (t)	
	Cantidad licitada	Cantidad adjudicada	Cantidad licitada	Cantidad adjudicada
2000/01	1.650.000	1.649.500	400.000	646
2001/02	1.175.000	1.175.000	400.000	646
2002/03	1.600.000	1.255.033	200.000	200.000
2003/04	600.000	200.000	339.150	120.900
2004/05	1.006.000	1.004.400	200.000	200.000

Fuente: FEAGA.

#### 3.2.2.2. Exportaciones

En 5 años, desde 1999 a 2004, las restituciones a la exportación de la UE han pasado de ser el 14% del gasto del FEOGA a ser sólo el 8%. La reducción es aún mayor en 2005, aunque todavía no hay datos consolidados. Las restituciones a la exportación de cereales de la UE se han reducido en más de un 90% en 2004, respecto a 1999, gracias a la reducción de los precios de intervención<sup>21</sup>. Para el año 2013, la Comisión pretende eliminar las restituciones a la exportación.

En las licitaciones de la UE para la determinación de las restituciones a la exportación de cereales, en la campaña 2002/03, España presentó una única oferta correspondiente a trigo blando, que fue rechazada. En la campaña 2003/04 no presentó oferta alguna y en la campaña 2004/05 se presentaron dos ofertas de trigo blando y cebada que se rechazaron.

Durante las campañas del periodo de estudio, los pagos realizados por el FEAGA en concepto de ayudas comunitarias a las restituciones a la exportación en el sector de cultivos herbáceos, así como las cantidades de mercancías objeto de la restitución, se detallan en la Tabla 55.

**Tabla 55. Ayudas comunitarias a los intercambios de cereales de España con países terceros.**

Campaña	Cereales, harinas y sémolas		
	Restituciones a la exportación		Cantidad exportada (miles de t)
	Importe (miles de €)	% sobre pagos totales	
1999/00	12.362	6,0	227
2000/01	4.669	3,0	193
2001/02	1.465	1,0	67
2002/03	2.067	2,0	114
2003/04	567	0,0	12
2004/05	1.983	2,0	102

Fuente: FEAGA.

Los 4,67 millones de € pagados en 2001, que representan un importante descenso respecto del año anterior, reflejan los efectos de la disminución obligada de los importes globales de restitución y de las cantidades máximas a exportar con derecho a ayuda. Además, la situación de precios en los mercados internacionales de cereales secundarios (cebada principalmente) durante el año 2001, hizo innecesaria la concesión de restituciones en las exportaciones a países terceros.

El descenso de las restituciones en la campaña 2001/02 (1,46 millones de €, frente a 4,67 en el año anterior), fue motivado por el sensible descenso en la concesión de las mismas a los cereales sin transformar, habiéndose abonado fundamentalmente a

<sup>21</sup> Unidad de análisis y prospectiva. MAPA. "Las restituciones a la exportación en la UE y en España", Agr Info, nº1, Marzo 2006.

las harinas, en períodos intermitentes. En las operaciones por licitación, prácticamente no se concedieron ayudas a la exportación durante el año 2002.

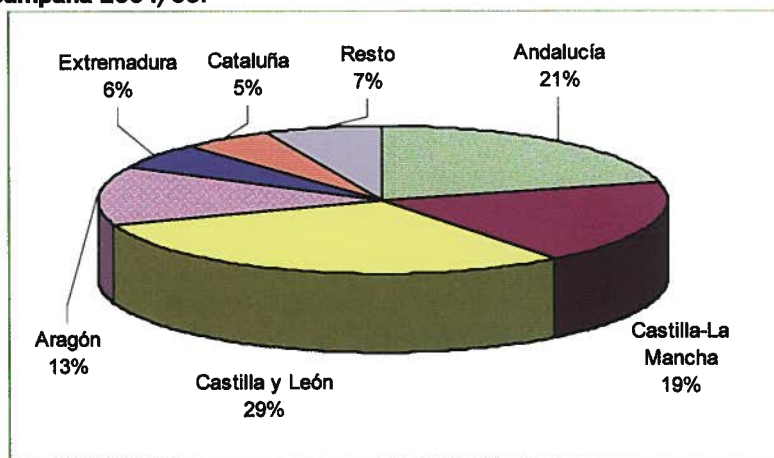
Los principales países importadores de trigo blando español son Libia, Cuba y Mauritania, y de transformados de cereales, Egipto, Costa de Marfil y Angola.

La no fijación de importes de restitución a la exportación de harinas, a partir de mayo de 2003, junto con la no fijación de importes para cereales grano y sémolas en los años anteriores, supuso el continuo descenso en la concesión de restituciones para este sector. Desde el año 2003 únicamente se conceden restituciones para sémolas y productos transformados a base de cereales. No obstante, la fijación nuevamente de importes de restitución para las harinas a partir del 25 de febrero de 2005 ha posibilitado que el sector haya experimentado un aumento importante, tanto en cantidad exportada como en importes concedidos.

### 3.2.3. TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-G AL SECTOR DE CULTIVOS HERBÁCEOS

En 2005 el FEOGA-Garantía transfirió al sector de cultivos herbáceos español 1.571,6 millones de €, que representan un 25,1% del total de transferencias. Castilla y León es la Comunidad Autónoma que mayor volumen de pagos recibe, seguida de Andalucía (Gráfico 18).

**Gráfico 18. Distribución por Comunidades Autónomas de las transferencias del FEOGA-G al sector de cultivos herbáceos en la campaña 2004/05.**



Fuente:FEGA.

A Andalucía fueron a parar 329,61 millones de € por este concepto en 2005, es decir, un 26,8% del total, siendo este volumen de transferencias el más bajo de todo el periodo. En la Tabla 56 se muestra la evolución de las transferencias del FEOGA-Garantía al sector de cultivos herbáceos andaluz.

**Tabla 56. Transferencias del FEOGA-G a los cultivos herbáceos andaluces.**

Campaña	Andalucía (millones de €)	España (millones de €)	Andalucía/España (%)
2000/01	420,1	1.829,9	22,96
2001/02	373,6	1.825,7	20,46
2002/03	420,9	1.827,8	23,03
2003/04	357,4	1.824,6	19,59
2004/05	329,6	1.571,6	20,97

Fuente: FEGA. Informes de actividad (2001, 2002, 2003, 2004, 2005)



# Capítulo 4: Sector del Arroz

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Situación del sector del arroz</b> .....	<b>127</b>
1.1. Sector productor .....	127
1.1.1. Situación del sector a nivel mundial .....	127
1.1.2. Situación del sector en la Unión Europea y España .....	128
1.1.2.1. Superficies y producciones .....	128
1.1.2.2. Consumo .....	129
1.1.3. Situación del sector en Andalucía .....	130
1.2. Intercambios comerciales .....	131
1.2.1. Situación del sector a nivel mundial .....	131
1.2.2. Situación del sector en la Unión Europea .....	132
1.2.3. Situación del sector en España .....	133
1.2.4. Situación del sector en Andalucía .....	135
<b>2. Regulación comunitaria del sector del arroz</b> .....	<b>135</b>
2.1. Introducción histórica de la regulación .....	135
2.2. Regulación del sector del arroz en el periodo 2000-2005 .....	136
2.2.1. Régimen de intervención .....	137
2.2.2. Régimen de ayudas .....	140
2.2.2.1. Pagos compensatorios .....	140
2.2.2.2. Ayuda a la utilización del almidón .....	142
2.2.3. Régimen de intercambios comerciales con terceros países .....	142
2.2.3.1. Importaciones .....	142
2.2.3.2. Exportaciones .....	143
2.2.3.3. Contingentes arancelarios .....	143
2.2.4. Producción Integrada de Arroz .....	145
2.3. Regulación comunitaria a partir de 2006 .....	146
<b>3. Aplicación en España y Andalucía de los mecanismos de regulación comunitaria al sector del arroz, en el periodo 2000-2006</b> .....	<b>146</b>
3.1. Régimen de intervención .....	147
3.2. Régimen de ayudas .....	149
3.2.1. Pagos compensatorios .....	149
3.2.2. Ayuda a la utilización de almidón .....	151
3.3. Régimen de intercambios comerciales .....	151
3.4. Transferencias totales del FEOGA-G al sector del arroz .....	152
3.5. Producción integrada de arroz .....	153





# 1. SITUACIÓN DEL SECTOR DEL ARROZ

## 1.1. SECTOR PRODUCTOR

El cultivo del arroz es uno de los más importantes a nivel mundial ya que constituye la base de la alimentación para casi la mitad de la población del planeta. Se trata del único cereal que puede crecer en condiciones de inundación, alcanzando en este ambiente su mayor potencial productor. Estos requerimientos para su desarrollo dan lugar a que su cultivo se encuentre muy localizado geográficamente.

De las especies de arroz existentes, la más extendida es la conocida como arroz blanco (*Oryza sativa*), dentro de la cual existen tres variedades botánicas principalmente:

- Índica: arroz de grano largo. Es la más apreciada en los países desarrollados y se cotiza a precios más altos.
- Japónica: de grano corto. Presenta como característica que se funde al ser cocinado.
- Javánica: de características intermedias entre las dos variedades anteriores.

### 1.1.1. SITUACIÓN DEL SECTOR A NIVEL MUNDIAL

El origen del cultivo del arroz se sitúa en Asia Monzónica, donde representa la principal producción agrícola de la zona. Aunque a nivel mundial es el segundo cereal en producción después del trigo, tiene mayor importancia por su superficie cultivada y por la cantidad de población que depende de su cosecha. El 40% de la población mundial utiliza el arroz como principal fuente de calorías.

En 2005 se cultivaron aproximadamente 154 millones de ha en todo el mundo, localizándose las mayores superficies arroceras en países del Sudeste Asiático. De esta forma, India con el 28,19% y China con el 19,01%, cuentan con la mayor superficie de arroz cultivada a nivel mundial. En cuanto a su evolución, durante el periodo 2000-2005, ésta se ha mantenido prácticamente constante a nivel mundial al igual que en los principales países productores (Tabla 1).

**Tabla 1. Superficie de arroz cultivada a nivel mundial durante el periodo 2000-2005.**

	Superficie (miles de ha)						% Variación 00-05
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
<b>Mundo</b>	154.136	151.972	148.614	149.326	150.185	153.953	-0,12
India	44.712	44.900	41.200	42.500	42.100	43.400	-2,93
China	30.301	29.144	28.509	26.780	28.616	29.270	-3,40
Indonesia	11.793	11.500	11.521	11.477	11.923	11.801	0,07
Bangladesh	10.801	10.661	10.771	10.824	10.369	11.000	1,84
Tailandia	9.891	10.125	9.988	10.193	9.200	10.200	3,12
Viet Nam	7.666	7.493	7.504	7.452	7.444	7.340	-4,25
Myanmar	6.302	6.413	6.381	6.528	6.858	7.008	11,19

Fuente: FAOSTAT.

En cuanto a producción, en 2005 se cosecharon 618,44 millones de t de arroz cáscara<sup>1</sup> a nivel mundial. China, con el 29,64% de la producción de arroz en 2005, se encuentra a la cabeza de los principales productores, seguida de India con el 21,10% e Indonesia, con el 8,72%.

La evolución de la producción mundial de arroz se ha mantenido estable a lo largo del período 2000-2005, aumentando en algo más de un 3% al final del mismo. Entre los principales productores esta tendencia a la estabilidad ha sido similar. En China se registró un mínimo en 2003, del que se recuperó al año siguiente, si bien la producción en el periodo 2000-2005 descendió en un 3,40%. Por su parte en India se registró un mínimo en 2002, registrándose al final del período de estudio un incremento productivo del 2,44%. Los mayores crecimientos de producción correspondieron a Myanmar y Viet Nam, que crecieron en un 14,90% y un 11,72% respectivamente (Tabla 2).

<sup>1</sup> El arroz, tal y como se recolecta en el campo, se conoce como arroz cáscara (paddy o arroz bruto), al llevar las glumillas (cáscara) adheridas al grano.

Tabla 2. Producción de arroz cáscara a nivel mundial durante el periodo 2000-2005.

	Producción (miles de t)						% Variación 00-05
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Mundo	599.097	597.980	569.035	584.271	606.267	618.440	3,23
China	189.814	179.304	176.342	162.304	180.522	183.354	-3,40
India	127.400	139.900	107.600	132.200	128.000	130.513	2,44
Indonesia	51.898	50.460	51.489	52.137	54.088	53.984	4,02
Bangladesh	37.627	36.269	37.593	39.090	37.548	40.054	6,45
Viet Nam	32.529	32.108	34.447	34.568	35.887	36.341	11,72
Tailandia	25.844	26.523	26.057	27.038	23.860	27.000	4,47
Myanmar	21.323	21.916	21.805	23.146	23.700	24.500	14,90

Fuente: FAOSTAT.

## 1.1.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA Y ESPAÑA

### 1.1.2.1. Superficies y producciones

En 2005 se cultivaron en la UE-25 405.490 ha de arroz, lo cual apenas supone un 0,26% de la superficie mundial de arroz. Italia se encuentra a la cabeza de los Estados Miembros con el 54,48% de la superficie de arroz cultivada en la UE-25, seguida de España con el 29,34% y Grecia con el 5,69%. Durante el periodo 2000-2005, la superficie cultivada de arroz en la UE-25 apenas registró variación. Italia y España fueron partícipes de esta tendencia estable en cuanto a la superficie de arroz cultivada, no mostrando variaciones significativas. Por su parte Grecia aumentó su superficie dedicada al cultivo del arroz en un 15,50%, alcanzando su máximo en 2003. Por su parte Francia y Portugal, a pesar de haber mostrado una tendencia al alza durante el periodo 2000-2004, redujeron sus superficies de arroz en 2005 en un 10,17% y un 8,05% respectivamente (Tabla 3).

Tabla 3. Superficie de arroz cultivada en la Unión Europea durante el periodo 2000-2005.

	Superficie (miles de ha)						% Variación
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
UE-25	404,34	399,97	399,31	408,72	426,82	405,49	0,28
UE-15	401,12	397,63	397,21	406,16	424,00	402,82	0,42
Italia	220,35	217,62	218,67	218,68	229,72	220,93	0,27
España	117,05	115,59	113,47	118,28	122,63	119,00	1,67
Grecia	20,00	20,30	21,36	24,50	25,90	23,10	15,50
Portugal	23,86	24,94	25,22	25,66	25,59	21,94	-8,05
Francia	19,87	19,18	18,49	19,04	20,16	17,85	-10,17

Fuente: EUROSTAT.

En cuanto a producciones, en 2005 la producción de arroz en la UE-25 fue de 2,66 millones de t, lo que apenas supone un 0,43% de la producción mundial de arroz en ese año. Italia y España son los principales productores de arroz en la UE-25, con el 53,20% y el 31,58% de la producción respectivamente, seguidos por Grecia, con el 6,80%. En cuanto a la evolución de la producción en la UE-25, ésta mostró una ligera tendencia al alza durante el periodo 2000-2005, alcanzando un máximo de producción en 2004, que se corresponde con el incremento de la superficie dedicada al cultivo del arroz durante dicha campaña. Dentro de los principales productores de la Unión, el mayor crecimiento correspondió a Italia, que lo hizo en un 14,90%, mientras que los mayores descensos correspondieron a Portugal y Francia, que disminuyeron sus producciones de arroz en un 14,80% y un 11,77% respectivamente (Tabla 4).

Tabla 4. Producción de arroz cáscara en la Unión Europea durante el periodo 2000-2005.

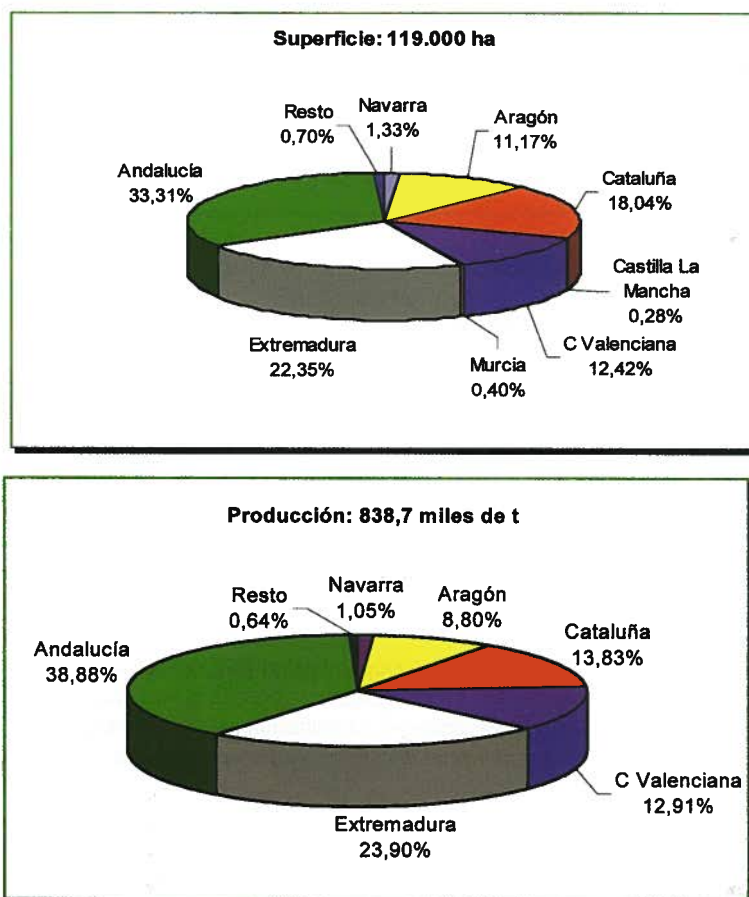
	Producción (miles de t)						% Variación 00-05
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
UE-25	2.495,17	2.552,55	2.629,52	2.713,01	2.881,13	2.665,50	6,83
UE-15	2.484,59	2.544,84	2.619,75	2.701,81	2.871,53	2.656,06	6,90
Italia	1.229,77	1.272,95	1.378,80	1.402,35	1.523,44	1.412,96	14,90
España	827,05	876,15	818,92	861,94	883,13	838,70	1,41
Grecia	169,20	147,00	170,90	183,00	200,60	180,60	6,74
Portugal	142,61	145,93	145,91	147,80	149,26	121,50	-14,80
Francia	115,96	102,81	105,23	106,72	115,11	102,31	-11,77

Fuente: EUROSTAT.

Los arroces Japónica (grano corto), son los más cultivados en Europa. Estas variedades tienen mejores rendimientos y se encuentran más adaptadas a las condiciones de cultivo de la zona. No obstante, el arroz Índica (grano largo) es el que más gusta al consumidor europeo, y el más cotizado. Esto, unido al programa de reconversión varietal iniciado por la Unión Europea en 1988, ha motivado que en algunas zonas se esté desplazando al arroz Japónica en favor del Índica.

En España se cultivaron en 2005 un total de 119.000 ha de arroz, que permitieron la obtención de 838.700 t de arroz cáscara, lo que la sitúa como el segundo país productor a nivel comunitario. Por variedades, el 49% de los arroces cultivados correspondieron a la variedad Índica, y el 51% restante a variedades Japónica y Javánica<sup>2</sup>. Por comunidades autónomas, Andalucía ocupa la primera posición con el 33,3% de la superficie y el 38,88% de la producción, seguida de Extremadura (22,35% y 23,90%), Cataluña (18,04% y 13,83%) y la Comunidad Valenciana (12,42% y 12,91%) (Gráfico 1).

**Gráfico 1. Distribución por CCAA de superficie y producción de arroz en España en 2005.**



Fuente: MAPA.

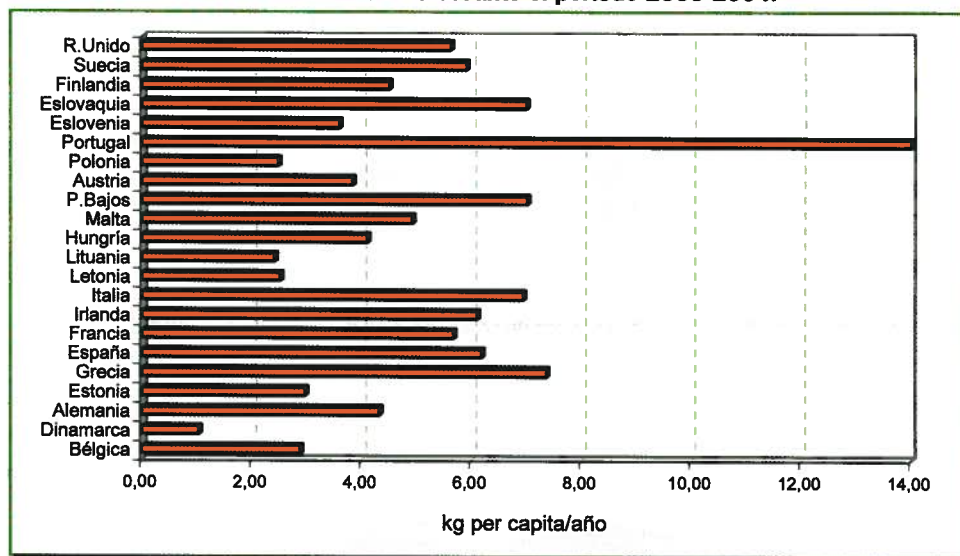
### 1.1.2.2. Consumo

El consumo de arroz en la UE-25 responde al modelo de consumo occidental, consistente en una media de 10 kg por persona y año, si bien existen excepciones como Portugal, donde durante el periodo 2000-2005 se alcanzaron los 14 kg por persona y año, lo que supone el mayor consumo de arroz dentro de la UE-25. Grecia, Países Bajos, Eslovaquia e Italia consumen en torno a los 7 kg por persona y año. Por su parte España se sitúa en la sexta posición superando ligeramente los 6 kg por persona y año, si bien se ha observado una tendencia a la baja en el consumo de arroz debida, según los expertos, a los cambios en los hábitos de alimentación de los españoles, incrementándose la ingesta de platos preparados y carnes a costa del consumo de arroz y legumbres<sup>3</sup> (Gráfico 2).

<sup>2</sup> Fuente: Confederación de Cooperativas Agrarias de España. Datos para la campaña de comercialización 2005/06.

<sup>3</sup> Fuente: CONSUMER. Eroski. Aprende a comer bien: guía de alimentos.

Gráfico 2. Consumo medio de arroz en la UE-25 durante el periodo 2000-2004.



Fuente: EUROSTAT.

### 1.1.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

En las zonas arroceras españolas, el suelo y la calidad del agua no permiten la implantación de otros cultivos alternativos al arroz. La zona de las Marismas del Guadalquivir, situada a ambos márgenes del río, es el área arroceras más importante y de mayor potencialidad de España. Sus suelos son de origen sedimentario, de escasa pendiente, compactos y salinos. El bajo nivel del río Guadalquivir en su tramo final lo hace estar sometido al régimen de mareas, variando el contenido de sales de sus aguas desde 0,5 a 1 g/l. Son suelos en los que apenas existe drenaje y la capa de gley<sup>4</sup> está muy próxima a la superficie, siendo además su calidad agrícola muy baja. El arroz es el único cultivo que ha permitido hacer rentable la puesta en riego y captación de aguas del Guadalquivir en esta zona. El lavado que debido a este cultivo se realiza con el agua de riego en la capa superficial del suelo (primeros 20 cm), la protege de la salinidad, con los beneficios consecuentes que ello supone para el ecosistema de la zona.

Un aspecto muy a destacar del cultivo del arroz en Andalucía es su valor medioambiental, ya que constituye la opción agrícola más compatible en la conservación de los humedales de la zona. Cualquier otro cultivo no inundado, obviando su viabilidad agronómica, implicaría mayores problemas de desecación, salinización y contaminación para los humedales circundantes. A su vez, el propio arrozal, por el hecho de ser un humedal, resulta un hábitat adecuado para la reproducción y alimentación de muchas especies acuáticas.

En Andalucía se cultivaron en 2005 un total de 39.515 ha de arroz, lo que supone el 33,21% del total de superficie dedicada al cultivo del arroz a nivel nacional. Por provincias se localiza en Sevilla (92,75%) y Cádiz (7,20%) principalmente, y muy ligeramente en Huelva (0,05%), donde comenzó a cultivarse en 2004. En el resto de provincias andaluzas no se da este cultivo. En cuanto a su evolución durante el periodo 2000-2005, la superficie se mantuvo relativamente constante (Tabla 5).

Tabla 5. Superficie de arroz cultivada en Andalucía durante el periodo 2000-2005.

	Superficie (ha)						% Variación 00-05
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Cádiz	2.833	2.833	2.533	2.951	2.870	2.845	0,42
Huelva	0	0	0	0	12	20	66,67*
Sevilla	36.119	36.580	36.673	36.686	36.225	36.650	1,47
<b>Andalucía</b>	<b>38.952</b>	<b>39.413</b>	<b>39.206</b>	<b>39.637</b>	<b>39.107</b>	<b>39.515</b>	<b>1,42</b>

\* Variación durante el periodo 2004-2005.

Fuente: Anuarios de Estadística Agraria de Andalucía, 2000-2005.

<sup>4</sup> Son horizontes donde la presencia de agua es permanente y la disponibilidad de oxígeno muy escasa. La falta de oxígeno en estos horizontes provoca la aparición de hierro en estado reducido (ferroso) y de tonalidades grises y verdosas. Suelen aparecer en suelos próximos a las orillas de ríos y lagos.



Respecto a la producción de arroz en Andalucía, ésta representa el 38,88% del total nacional. Sevilla con el 92,86% se encuentra a la cabeza, seguida por Cádiz con el 7,09% y muy de lejos por Huelva con el 0,05%. La producción arrocera andaluza apenas mostró variaciones durante el periodo 2000-2005, y tan sólo en 2002 se aprecia un ligero incremento de la misma (Tabla 6).

**Tabla 6. Producción de arroz cáscara en Andalucía durante el periodo 2000-2005.**

	Producción (t)						% Variación 00-05
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Cádiz	22.947	22.381	21.910	23.608	24.350	23.100	0,67
Huelva	0	0	0	0	84	156	85,71*
Sevilla	302.497	342.938	314.471	311.244	319.813	302.363	-0,04
<b>Andalucía</b>	<b>325.444</b>	<b>365.319</b>	<b>336.381</b>	<b>334.852</b>	<b>344.247</b>	<b>325.619</b>	<b>0,05</b>

\* Variación durante el período 2004-2005.

Fuente: Anuarios de Estadística Agraria de Andalucía, 2000-2005.

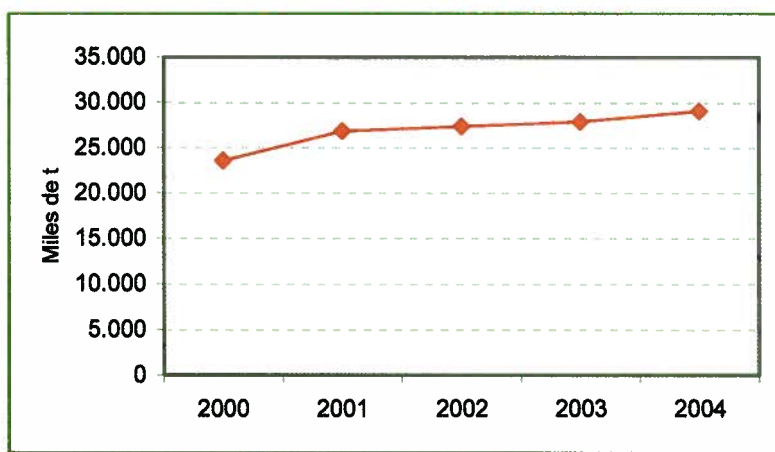
La economía del cultivo del arroz en los países tecnológicamente avanzados está apoyada en la mecanización, junto con el empleo eficaz de los pesticidas. Esto ha permitido el cambio del sistema de producción, favoreciendo el desarrollo y la mejora económica de las explotaciones arroceras. Paralelamente a este proceso de modernización, la mejora genética ha conseguido arroces de grano largo más productivos y adaptados a las condiciones de cultivo andaluzas, lo que ha hecho que en determinadas zonas las variedades tradicionales de arroz Japónica hayan sido desplazadas por las nuevas de tipo Índica, más apreciadas por el mercado, y deficitarias en Europa.

## 1.2. INTERCAMBIOS COMERCIALES

### 1.2.1. SITUACIÓN DEL SECTOR A NIVEL MUNDIAL

En 2004, el volumen de los intercambios comerciales de arroz en el mundo ascendió a 29.027.420 t, mostrando una evolución creciente en 2000-2004, con un incremento del mismo del 23% (Gráfico 3). Tailandia, con el 34,41% del total, se situó a la cabeza de los países exportadores, seguida por India (16,51%), Estados Unidos (10,56%) y Pakistán (6,27%), mientras que en relación a las importaciones en 2004 encabezaron el ranking Nigeria (5,13%), Arabia Saudí (4,43%), Filipinas (3,85%) y Bangladesh (3,63%).

**Gráfico 3. Evolución de las exportaciones de arroz a nivel mundial durante el periodo 2000-2004.**

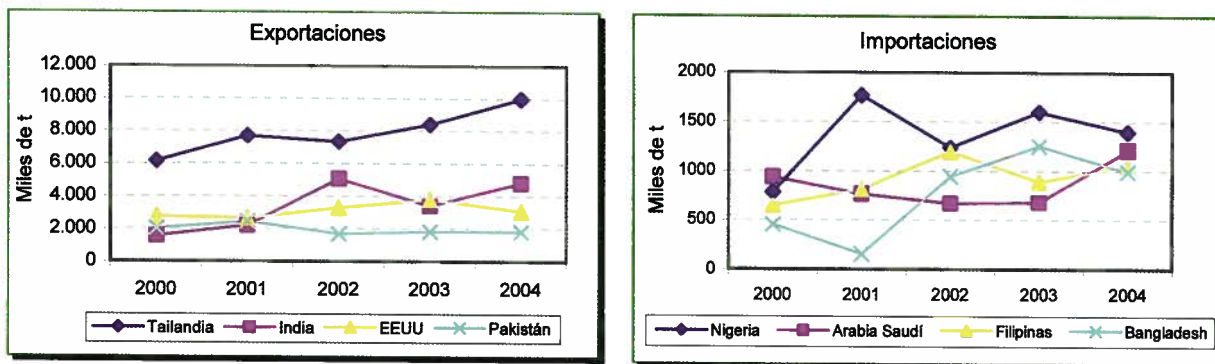


Fuente: FAOSTAT.

Respecto a las exportaciones, Tailandia e India incrementaron éstas en un 62,66% y un 212,84% respectivamente, mientras que Estados Unidos y Pakistán las mantuvieron constantes, con ligeras fluctuaciones. Respecto a las importaciones, las tendencias observadas en los países situados a la cabeza fueron diversas. Nigeria aumentó sus importaciones de arroz en un 77,96%, registrando dos máximos (2001 y 2003) en los que superó los 1,5 millones de t. Por otro lado, Arabia Saudí aumentó sus importaciones en un 28,91%, correspondiendo este crecimiento al período 2003-2004. Filipinas aumentó sus importaciones en un 63,35% mostrando una tendencia algo más estable que el resto de países importadores, presentando un máximo en 2002. Finalmente, Bangladesh aumentó sus importaciones en un 119,37%, registrando un punto de inflexión entre 2001 y 2002, y un máximo en 2003 (Gráfico 4).



**Gráfico 4. Evolución de las exportaciones e importaciones de arroz a nivel mundial durante el periodo 2000-2004.**

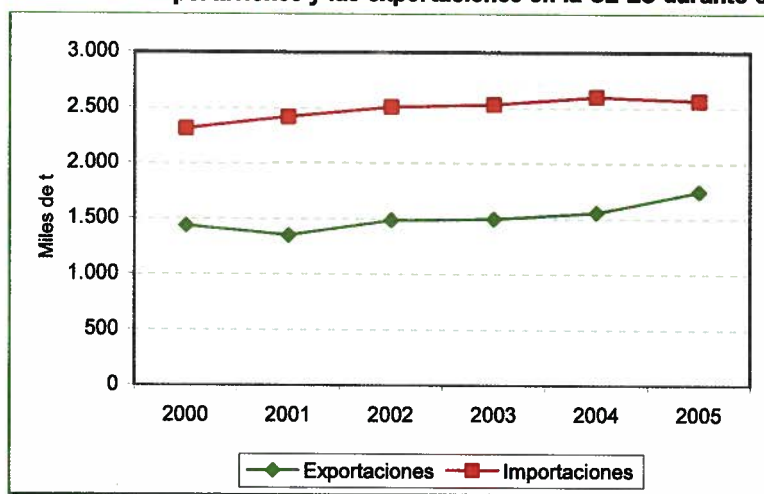


Fuente: FAOSTAT.

### 1.2.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA

En la UE-25 se exportaron 1,74 millones de t de arroz en 2005, lo cual representa el 5,36% de las exportaciones mundiales y se importaron 2,56 millones de t en 2005, lo que representa el 9% de las importaciones arroceras mundiales. El balance entre las exportaciones e importaciones de la Unión durante el periodo 2000-2005 fue negativo, lo cual indica que la Unión Europea es deficitaria en arroz.

**Gráfico 5. Evolución de las importaciones y las exportaciones en la UE-25 durante el periodo 2000-2005.**



Nota: El gráfico hace referencia a intercambios comerciales totales, es decir, a la suma de los intra y extracomunitarios.  
Fuente: EUROSTAT.

Italia, principal productor de arroz comunitario, se encuentra a la cabeza de los países exportadores de la UE-25 con el 39,45%, seguida de España (17,23%) y Países Bajos (7,97%). Del total de exportaciones realizadas por la UE-25, el 77% tuvieron lugar entre los Estados Miembros y el 23% con países extracomunitarios. Respecto a la evolución de las exportaciones durante el periodo 2000-2005, la tendencia general de los Estados Miembros a la cabeza fue desigual. Italia, tras registrar un mínimo en sus exportaciones de arroz en 2003, aumentó éstas en un 51,81% al final del periodo 2000-2005. Por su parte España mantuvo estables sus exportaciones de arroz, mientras que Países Bajos las redujo en un 5,72%, a pesar de mostrar una tendencia al alza durante las dos últimas campañas. Francia fue el país cuyas exportaciones experimentaron un mayor crecimiento, del 70,53% aunque el máximo fue alcanzado en 2004. El mayor crecimiento en las exportaciones de arroz en el periodo 2000-2005 en la Unión Europea correspondió a Francia, que ascendió al 70,53%, si bien fue en 2004 cuando el volumen de las exportaciones alcanzó su cota máxima (Tabla 7).

**Tabla 7. Exportaciones de arroz de la Unión Europea durante el período 2000-2004.**

	Exportaciones (miles de t)						% Variación 00-05
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
<b>UE-25</b>	1.439,65	1.352,02	1.488,02	1.501,11	1.558,32	1.748,38	21,44
<b>UE-15</b>	1.426,90	1.342,16	1.475,05	1.485,05	1.542,56	1.732,62	21,43
Italia	454,44	503,57	498,59	483,05	588,12	689,87	51,81
España (*)	300,43	294,64	359,53	386,77	343,28	301,23	0,27
Países Bajos	147,83	143,36	139,04	135,10	137,90	139,38	-5,72
Francia	61,42	94,30	80,77	74,11	139,01	104,74	70,53
Bélgica-Lux	102,73	86,61	96,02	102,97	107,40	104,66	1,88
Alemania	51,75	47,30	53,23	50,05	48,95	53,09	2,58

Nota: En la tabla se hace referencia a las exportaciones totales, es decir, a la suma de las intra y extracomunitarias.

Fuente: EUROSTAT e ICEX (\*).

Respecto a las importaciones de arroz en la Unión Europea, Francia se encuentra en la primera posición con el 10,35% de las importaciones comunitarias, seguida de Alemania (9,10%) y Reino Unido (7,89%). En relación al carácter de las importaciones, el 54% de éstas fueron intracomunitarias, mientras que el 46% restante tuvo lugar con países del resto del mundo. Respecto a la evolución de las importaciones, destaca la tendencia al alza de Francia, que desde 2002 ha ido aumentando el volumen de éstas (17,64%), y la de Alemania (38,71%), que comenzó en 2004. Reino Unido también aumentó sus importaciones durante el período 2000-2005, aunque el ritmo de crecimiento ha sido más lento que Francia y Alemania, y más constante en el tiempo. La evolución de las importaciones en los países del BENELUX ha mostrado máximos a lo largo del período, en 2004 en el caso de Bélgica y Luxemburgo, arrojando un crecimiento de las importaciones al final del período, y en 2003 en Países Bajos, que no dio lugar a incrementos. Finalmente, Italia también registró un máximo en 2004, para terminar cayendo en 2005, registrándose un descenso en sus importaciones de arroz del 19,13% (Tabla 8).

**Tabla 8. Importaciones de arroz de la Unión Europea durante el período 2000-2005.**

	Importaciones (miles de t)						% Variación
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
<b>UE-25</b>	2.313,65	2.419,84	2.510,46	2.532,24	2.603,22	2.566,77	10,94
<b>UE-15</b>	2.034,13	2.166,07	2.225,45	2.260,61	2.328,73	2.292,28	12,69
Francia	226,01	216,11	200,94	226,53	234,38	265,88	17,64
Alemania	168,33	161,02	180,24	168,67	171,10	233,50	38,71
Reino Unido	182,02	195,47	191,88	201,83	195,62	202,54	11,27
Bélgica-Lux	138,64	139,75	151,00	172,80	203,69	154,77	11,63
Países Bajos	108,70	96,33	121,24	127,22	99,66	108,83	0,12
Italia	41,13	37,20	43,73	28,19	73,23	33,26	-19,13

Nota: En la tabla se hace referencia a las importaciones totales, es decir, a la suma de las intra y extracomunitarias.

Fuente: EUROSTAT.

### 1.2.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

En España, la balanza comercial exterior en el sector del arroz muestra un saldo positivo durante el período 2000-2005, triplicando las exportaciones a las importaciones. Esto demuestra que España es un país netamente exportador de arroz. Además el saldo neto exportaciones-importaciones aumentó en el periodo mencionado en algo más del 11%.

En 2005, las exportaciones españolas suponen el 1,25% del comercio mundial de arroz y un porcentaje considerable del comunitario (UE-25), el 17,23%. Por el contrario las importaciones españolas son menos representativas ya que apenas suponen el 0,50% de las mundiales y el 3,67 de la UE-25.

**Tabla 9. Balance de exportaciones e importaciones de arroz en España, durante el periodo 2000-2005.**

	Miles de t						% Variación 00-05
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Exportaciones	300,43	294,64	359,53	386,77	343,28	301,23	0,27
Importaciones	113,96	102,52	137,59	121,59	146,77	94,12	-17,41
Balance Exp-Imp	186,47	192,12	221,94	265,18	196,51	207,11	11,07

Fuente: ICEX.

Las exportaciones españolas de arroz alcanzaron un máximo en 2003, situándose en 386,77 miles de t, a partir de este año descendieron un 22% hasta el nivel registrado anteriormente en 2001. Por otra parte, las importaciones españolas de arroz oscilaron entre las 100 mil y 150 mil toneladas en el periodo 2000-2004, descendiendo por debajo de este intervalo en 2005 al situarse alrededor de las 94 mil t.

Respecto a las exportaciones, como se ha comentado anteriormente, España se sitúa en segunda posición a nivel comunitario, con el 17,23% del total de las efectuadas en la UE-25. En 2005 el 86% de las exportaciones españolas fueron intracomunitarias, destacando las realizadas a Bélgica (24%), Reino Unido (17%), Portugal (12%) y Alemania (11%). El resto de las exportaciones españolas tuvieron como principales destinos países de la Península Arábiga (Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudí, con el 7%), África (Argelia y Liberia, con el 4%) y Próximo Oriente (Israel y Siria, con el 3%).

En relación a las importaciones, de las 94.000 t de arroz importadas en 2005, el 42% procedieron de países asiáticos (Tailandia e India principalmente), el 38% de países de la UE-25 (Italia y Francia), el 9% de Estados Unidos, el 8% de países del Norte de África (Egipto), y el 3% de países de América del Sur (Uruguay).

Siguiendo la jerarquía establecida por el sistema TARIC<sup>5</sup>, dentro de la partida arroz se distinguen las siguientes mercancías: arroz con cáscara (paddy), arroz descascarillado (cargo), arroz semiblanqueado o blanqueado, y arroz partido. La exportaciones españolas de arroz descascarillado y arroz semiblanqueado y blanqueado supusieron el 43% y el 40% de las mercancías exportadas en 2005, mientras que las de arroz con cáscara representaron el 6% y las de arroz partido el 11% (Tabla 10).

**Tabla 10. Exportaciones españolas de arroz en función de su grado de transformación durante el periodo 2000-2005.**

	Exportaciones (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Arroz con cáscara (arroz paddy)	12,07	21,07	15,14	7,72	0,69	16,37
Arroz descascarillado (arroz cargo)	165,20	168,27	175,29	202,34	173,09	129,78
Arroz semiblanqueado o blanqueado	77,50	81,31	141,59	128,76	118,81	122,46
Arroz partido	45,66	23,99	27,51	47,95	50,69	32,62
<b>TOTAL</b>	<b>300,43</b>	<b>294,64</b>	<b>359,53</b>	<b>386,77</b>	<b>343,28</b>	<b>301,23</b>

Fuente: ICEX.

Respecto a las importaciones, el 59% fueron de arroz semiblanqueado y blanqueado. Las importaciones de arroz descascarillado y arroz partido representaron el 15% cada una, y las de arroz con cáscara supusieron el 11% (Tabla 11).

**Tabla 11. Importaciones españolas de arroz en función de su grado de transformación durante el periodo 2000-2005.**

	Importaciones (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Arroz con cáscara (arroz paddy)	35,63	20,84	60,84	26,62	34,70	9,51
Arroz descascarillado (arroz cargo)	23,33	25,23	31,79	38,86	46,50	14,25
Arroz semiblanqueado o blanqueado	40,98	44,33	38,48	47,60	52,70	54,99
Arroz partido	14,02	12,12	6,48	8,51	12,87	15,37
<b>TOTAL</b>	<b>113,96</b>	<b>102,52</b>	<b>137,59</b>	<b>121,59</b>	<b>146,77</b>	<b>94,12</b>

Fuente: ICEX.

<sup>5</sup> Arancel Integrado de las Comunidades Europeas (TARIC), establecido con arreglo al artículo 2 del R(CEE) nº 2658/19887 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, cuya última modificación la constituye el R(CE) nº 1832/2002.

Finalmente, si se analizan las variedades de arroz que intervienen en el comercio internacional español, en relación a las exportaciones, en 2005 el 46% correspondió a arroces de tipo Índica, el 42% a Javánica y el 12% a Japónica, mientras que en las importaciones del mismo año el 52% correspondió a arroces Índica, el 40% a Javánica y el 8% a Japónica<sup>6</sup>.

### 1.2.4. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

Andalucía, principal región productora de arroz de España, es también la mayor exportadora a nivel nacional. Las exportaciones de arroz de Andalucía en el periodo 2000-2005 representaron entre casi el 70% y el 56% de las españolas, mientras que por otro lado la representatividad de las importaciones ha mostrado una tendencia decreciente pasando del 51,11% en 2000 al 12,26% en 2005.

**Tabla 12. Peso relativo de las exportaciones e importaciones andaluzas de arroz respecto a las nacionales, en el periodo 2000-2005.**

	% And/Esp	
	Exportaciones	Importaciones
2000	65,25	51,11
2001	69,89	47,12
2002	57,14	41,76
2003	55,86	46,55
2004	59,33	26,87
2005	58,70	12,26

Fuente: ICEX.

La balanza comercial de arroz andaluz es claramente positiva, ya que las exportaciones triplican a las importaciones. En cuanto a la evolución de los intercambios comerciales de arroz, durante el período 2000-2005 las exportaciones disminuyeron en Andalucía un 9,80%, mientras que las importaciones lo hicieron en un 80,19%. No obstante, este descenso comenzó a partir de 2003 (Tabla 13).

**Tabla 13. Balance de exportaciones e importaciones de arroz en Andalucía, durante el periodo 2000-2005.**

	Miles de t						% Variación 00-05
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Exportaciones	196,03	205,92	205,44	216,06	203,66	176,82	-9,80
Importaciones	58,25	48,31	57,46	56,60	39,44	11,54	-80,19
Balance Exp-Imp	137,78	157,61	147,98	159,46	164,21	165,28	19,96

Fuente: ICEX.

Un 90% de las exportaciones andaluzas se dirigen a países de la Unión Europea y tienen lugar fundamentalmente en forma de arroz descascarillado. En lo referente a las importaciones de arroz en Andalucía, cabe destacar el hecho de que en su mayoría proceden de países de fuera de la Unión Europea, y se producen en formas menos elaboradas (arroz cáscara y descascarillado sin blanquear).

## 2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ARROZ

### 2.1. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA DE LA REGULACIÓN

La primera legislación comunitaria del sector del arroz data de 1964 cuando, mediante el R(CEE) nº 16/1964 del Consejo de 5 de febrero de 1964, se establece gradualmente una organización común de mercado para este producto así como las medidas a adoptar en el marco de dicho reglamento. Ese mismo año, la Decisión de la Comisión 64/436/CEE crea una sección especializada "Arroz" dentro del Comité consultivo de los cereales como primer paso para el establecimiento gradual de la OCM. En ese momento, los únicos Estados miembros productores eran Francia e Italia por lo que la regulación se adapta a la situación del sector en esos países. El R(CEE) nº 16/1964 permanece en vigor hasta 1967, fecha de publicación del R(CEE) nº 359/1967 mediante el cual se establece la OCM del sector del arroz. Posteriormente, en 1976 se publica el R(CEE) nº 1418/1976 que agrupa y clarifica la normativa existente hasta el momento. Tanto ese reglamento como los que surgen a continuación<sup>7</sup> articulan la OCM en torno a un régimen de precios y un régimen de intercambios con países terceros, tal como se explica a continuación. Otra medida contemplada en este régimen es la concesión de una ayuda a la producción de almidón.

<sup>6</sup> Fuente: ICEX.

<sup>7</sup> R (CE) nº 3072/1995 y R (CE) nº 1785/2003 cuyas disposiciones de aplicación se recogen en el R (CE) nº 489/2005.



En el régimen de precios, el instrumento fundamental lo constituye el precio de intervención que se establece para garantizar un precio mínimo de mercado a los productores. El R(CE) nº 1418/1976 fija dicho precio de intervención que se aplica en la fase de comercio al por mayor para el arroz cáscara de una calidad tipo. A cada partida de arroz ofrecida a la intervención se le pueden aplicar bonificaciones o descuentos en función de la diferencia de calidad respecto a la establecida como calidad tipo<sup>8</sup>. En virtud del citado reglamento se determinan dos precios de intervención, uno para cada uno de los Estados productores que eran Francia (donde el precio se determinaba en Arles) e Italia (donde el precio se determinaba en Vercelli).

Según el R(CE) nº 1418/1976, los organismos de intervención designados por los Estados miembros han de comprar obligatoriamente todo el arroz que se les ofrece durante la campaña de comercialización (del 1 de septiembre al 31 de agosto) al precio de intervención estipulado. Además, dicho precio contempla incrementos mensuales para considerar los gastos derivados del almacenaje y la gestión de los stocks existentes.

En cuanto al régimen de intercambios comerciales con terceros países, el R(CE) nº 1418/1976 establece un precio umbral para el arroz descascarillado, el blanqueado y los partidos de arroz a partir del cual se determina la exacción reguladora a aplicar a las importaciones. A su vez, fija la restitución a la exportación concedida para compensar la diferencia entre los precios practicados dentro y fuera de la Comunidad. Por otro lado, la Comisión se reserva el derecho de aplicar otras medidas que considere necesarias en caso de que los precios mundiales amenacen con desestabilizar el mercado interno del arroz.

Finalmente, el R(CEE) nº 1418/1976<sup>9</sup> establece unas disposiciones generales de regulación que contemplan la posibilidad de que tanto el arroz como sus productos transformados puedan ser movilizados para acciones de ayuda humanitaria. También establece que los Estados miembros y la Comisión deben coordinar sus actuaciones, fundamentalmente mediante un intercambio fluido de información, para la correcta aplicación de la legislación.

Posteriormente, como consecuencia de la adhesión de otros Estados miembros productores de arroz a la UE: Grecia en 1981 y España y Portugal en 1986 y la situación internacional del mercado del arroz, considerado como un producto sensible en las negociaciones multilaterales de comercio, se publica el R(CE) nº 3072/1995 del Consejo de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la OCM del arroz, que deroga al R(CEE) nº 1418/1976 hasta entonces vigente, intentando adaptar la regulación de este sector al nuevo contexto de la UE. Esta nueva normativa limita el periodo de intervención a 4 meses, y reduce el precio de intervención del arroz de forma progresiva. No obstante, para compensar la posible pérdida de renta, el R(CE) nº 3072/1995 introduce un sistema de pagos compensatorios por superficie al agricultor.

La última modificación de la OCM del arroz la constituye el R(CE) nº 1785/2003, cuyas disposiciones de aplicación se recogen en el R(CE) nº 489/2005, y que se va analizar en el siguiente apartado.

## 2.2. REGULACIÓN DEL SECTOR DEL ARROZ EN EL PERIODO 2000-2005

La normativa vigente, en relación al sector del arroz, en el periodo 2000-2005 ha sido, hasta la campaña 2003/04, el R(CE) nº 3072/1995, que deroga al R(CE) nº 1418/1976, con las modificaciones introducidas por el R(CE) nº 1667/2000<sup>10</sup>. A partir de la campaña 2004/05, actúa un nuevo régimen de ayuda a los productores de arroz, entre otros, instaurado por el R(CE) nº 1782/2003<sup>11</sup> y, de forma simultánea a éste último reglamento, se aplica la nueva OCM del arroz establecida en el R(CE) nº 1785/2003, el cual deroga al R(CE) nº 3072/1995<sup>12</sup> y al R(CE) nº 3073/1995. Paralelamente a esta reglamentación comunitaria, el sector del arroz se beneficia de un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, establecidos en el R(CE) nº 2078/1992 y en el R(CE) nº 1257/1999<sup>13</sup>, orientado al fomento de la producción integrada de arroz.

A continuación se describen los elementos básicos de la regulación del sector del arroz establecidos en el R(CE) nº 3072/1995, y las modificaciones o cambios que ha ido sufriendo esta normativa a lo largo del periodo 2000-2005.

La campaña de comercialización del arroz se mantiene en el R(CE) nº 3072/1995 respecto a la OCM anterior, iniciándose el 1 de septiembre y finalizando el 31 de agosto del año siguiente.

Los productos a que se refiere el R(CE) nº 3072/1995 son:

- Arroz con cáscara, arroz descascarillado, arroz semiblanqueado o blanqueado.
- Arroz partido.
- Harina de arroz, grañones y sémolas de arroz, pallets de arroz, copos de arroz y almidón de arroz.

<sup>8</sup> Definida en los Artículos 1, 2 y 3 del R(CEE) nº 1423/1976 del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las calidades tipo del arroz y del arroz partido.

<sup>9</sup> R(CE) nº 1418/1976 del Consejo, de 21 de junio de 1976, por el que se establece la organización común de mercados del arroz. <sup>10</sup> R(CE) nº 1667/2000 del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica el Reglamento (CE) nº 3072/1995 por el que se establece la organización común del mercado del arroz; L193.

<sup>11</sup> R(CE) nº 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores; L270.

<sup>12</sup> R(CE) nº 3073/1995 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la calidad tipo del arroz.

<sup>13</sup> R(CE) nº 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA); L160.



El R(CE) nº 1785/2003 añade al apartado c), los granos de arroz aplastados.

Los elementos básicos de regulación de la OCM en el sector del arroz establecida en virtud del R(CE) nº 3072/1995, que se detallan a continuación, son:

- Régimen de intervención: comprende el establecimiento del precio de intervención referido al arroz cáscara y un mecanismo de adquisición y venta de productos por los Organismos de intervención, que establece ciertas garantías en los precios de mercado.
- Régimen de ayudas: basado en un sistema de pagos compensatorios por superficie similar al de los cultivos herbáceos, introducido como novedad por este reglamento, y una ayuda a la utilización del almidón y otros productos derivados del arroz.
- Régimen de intercambios comerciales: basado en la aplicación de derechos a la importación y de restituciones a la exportación.

### 2.2.1. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN

Este régimen se basa en un mecanismo de adquisición y venta de arroz cáscara, por los organismos de intervención, retirándolo del mercado para lograr un ajuste entre la oferta y la demanda en el mismo. Así mismo, además de la estabilización de los mercados, las compras de arroz por la intervención tienen como objeto garantizar un nivel de renta a los agricultores, si los precios de mercado descienden o amenazan con descender por debajo del precio de intervención determinado en la normativa comunitaria.

En cuanto a las ventas de arroz cáscara por los organismos de intervención, por decisión propia o a petición de un Estado miembro, la Comisión puede autorizar la puesta en venta del arroz, tras lo cual, el organismo de intervención publica un anuncio de licitación especial o permanente en el que concreta, entre otros aspectos, las cantidades puestas en venta y su localización, así como el destino del arroz. La adjudicación recae, en todos los casos, en la oferta más favorable que reúna los requisitos establecidos.

De esta forma los organismos de intervención ponen en venta el arroz cáscara comprado para el abastecimiento del mercado libre, tanto para su exportación a terceros países, como para el abastecimiento del mercado interior.

El R(CE) nº 3072/1995 fija un único precio de intervención<sup>14</sup> para todos los tipos de arroz cáscara. Dicho precio se ha ido reduciendo desde la campaña 1996/97 hasta alcanzar un nivel igual a 298,35 €/t, en la campaña de comercialización 1999/00, el cual se mantiene hasta la 2003/04 (Tabla 14).

Posteriormente, debido a la influencia del precio del mercado mundial en el precio interior y a que las ayudas nacionales estaban comprometiendo el buen funcionamiento de un mercado único, se hizo necesario estabilizar el mercado interior y se decidió una nueva reducción, en un sólo tramo, del precio de intervención del arroz con cáscara, establecida en el R(CE) nº 1785/2003. El precio de intervención queda entonces determinado en 150 €/t a partir de la campaña 2004/05.

**Tabla 14. Precio de intervención del arroz.**

Precio intervención (€/t)				
1996/97	1997/98	1998/99	1999/00 a 2003/04	2004/05 y siguientes
351,00	333,45	315,90	298,35	150,00

Fuente: R(CE) nº 3072/1995 y R(CE) nº 1785/2003.

El precio de intervención, según el R(CE) nº 3072/1995, y como ya establecía el R(CE) nº 1418/1976, se fija en función de una calidad tipo<sup>15</sup> de arroz cáscara, que permita su utilización posterior y almacenamiento adecuado. En caso de que la calidad del arroz cáscara ofrecido no corresponda a la calidad tipo por la que se haya fijado el precio de intervención, éste se ajusta mediante la aplicación de bonificaciones o descuentos, no obstante, existen unos requisitos mínimos para la aceptación del arroz por la intervención. Estos requisitos y los criterios para la aplicación de bonificaciones y descuentos se determinan en el R(CE) nº 708/1998<sup>16</sup> y, a partir del 1 de abril de 2005, en el R(CE) nº 489/2005<sup>17</sup>, que deroga al anterior, como se desarrolla más adelante.

<sup>14</sup> En la anterior OCM, contenida en el R(CE) nº 1418/1976, existían dos precios de intervención, uno para Francia y otro para Italia, los productores existentes en la Comunidad anterior a la adhesión de Grecia, España y Portugal.

<sup>15</sup> La calidad tipo del arroz cáscara a la que se refiere el R(CE) nº 3072/1995 y a la que corresponde el precio de intervención, queda establecida en el artículo 1 del R(CE) nº 3073/1995.

<sup>16</sup> R(CE) nº 708/1998 de la Comisión de 30 de marzo de 1998, relativo a la aceptación del arroz con cáscara por los organismos de intervención y por el que se fijan los importes correctores, las bonificaciones y los descuentos que deben aplicarse.

<sup>17</sup> R(CE) nº 489/2005 de la Comisión de 29 de marzo de 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) nº 1785/2003 en lo referente a la determinación de los centros de intervención y a la aceptación del arroz con cáscara por los organismos de intervención.

Respecto a la OCM anterior, por la que el periodo de intervención se alargaba todo el año<sup>18</sup>, el R(CE) nº 3072/1995 limita el periodo de intervención a 4 meses, comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de julio, para evitar que la intervención constituya una salida en sí misma para el producto, perdiéndose su función originaria. Más adelante, a través del R(CE) nº 1667/2000, que modifica al R(CE) nº 3072/1995, el precio de intervención queda sujeto a incrementos mensuales durante cada uno de los cuatro meses en los que tiene lugar la intervención, siendo el precio obtenido de este modo para el mes de julio, válido hasta el 31 de agosto. El incremento mensual queda establecido en 2 €/t, a partir de la campaña de comercialización 2000/01 y hasta la 2003/04. La finalidad de estos incrementos es integrar, en cierta medida, los gastos de almacenamiento y de financiación del almacenamiento del arroz en la Comunidad, así como la necesidad de dar salida a las existencias según las necesidades del mercado.

Requisitos de aceptación por la intervención y Centros de intervención

La calidad tipo, a la que corresponde el precio de intervención, se encuentra íntimamente ligada a los requisitos de aceptación por la intervención. El R(CE) nº 708/1998 establece dichas condiciones de aceptación del arroz con cáscara, así como los criterios de aplicación de las bonificaciones y descuentos, sobre todo en lo que se refiere al rendimiento en molino. Dicho reglamento sufrió posteriores modificaciones, relativas a las condiciones de aceptación del arroz, que se exponen a continuación.

Así pues, según el R(CE) nº 708/1998 para ser aceptado por los organismos de intervención, el arroz con cáscara debe ser sano, cabal y comercial. Se entiende que el arroz es así cuando además de estar exento de olores e insectos vivos, cumple los siguientes requisitos:

- El grado de humedad no debe superar un porcentaje, comprendido entre el 13 y el 14,5%, y a partir de 2005, no superará el 14,5%.
- El rendimiento en molino debe ser superior al menos en 14 puntos, a los rendimientos especificados en el Anexo II del R(CE) nº 708/1998. Posteriormente, y a la vista de que el rendimiento en molino ofrecido a la intervención era en la mayoría de los casos, superior al rendimiento de base establecido en dicho reglamento, se produce una modificación, contenida en el R(CE) nº 610/2001<sup>19</sup> para disminuir los 14 puntos hasta 7 a partir del 1 de abril de 2001. A partir de abril de 2005, el R(CE) nº 489/2005 introduce una nueva modificación de forma que, el rendimiento en molino no debe ser inferior en 5 puntos a los rendimientos especificados en su Anexo II a).
- El porcentaje de grano que no sea de calidad irreprochable, el porcentaje de impurezas, el porcentaje de grano de otros tipos y el porcentaje de granos de arroz de otras variedades, no deben superar los valores máximos establecidos en el artículo 2 del R(CE) nº 708/1998. No obstante, el R(CE) nº 489/2005, en su Anexo III, introduce una modificación de estos valores máximos de aplicación a partir de 2005.
- El índice de radiactividad no debe superar los niveles máximos admisibles por la normativa comunitaria.

Las ofertas a la intervención, entre otros aspectos, recogen la cantidad y variedad del arroz, el lugar de almacenamiento y el centro de intervención elegido por el ofertante. Este último entrega el arroz en el plazo y almacén que designa la intervención, que es aceptado, tras comprobarse que el producto entregado cumple los requisitos mínimos de intervención. En el Anexo del R(CE) nº 549/2000 de la Comisión de 14 de marzo de 2000, se determinan los centros de intervención del arroz en cada uno de los Estados miembros productores de arroz. Posteriormente, el R(CE) nº 489/2005, deroga al R(CE) nº 549/2000 y vuelve a determinar los centros de intervención del arroz en cada uno de los Estados miembros productores de arroz. En el caso de España no existieron modificaciones<sup>20</sup> (Tabla 15).

**Tabla 15. Centros de intervención del arroz en España.**

Comunidad Autónoma	Nombre del centro
Aragón	Ejea de los Caballeros Grañén
Cataluña	Aldea-Tortosa
Valencia	Albal-Silla Sueca Cullera
Murcia	Calasparra
Extremadura	Don Benito Montijo Madrigalejo
Andalucía	Coria del Río Las Cabezas de San Juan La Puebla del Río Los Palacios Vejer de la Frontera
Navarra	Tudela

Fuente: R(CE) nº 549/2000 y R(CE) nº 489/2005.

<sup>18</sup> Según el R(CE) nº 1418/1976, el periodo de intervención era el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente.

<sup>19</sup> R(CE) nº 610/2001 de la Comisión de 29 de marzo de 2001 que modifica el R(CE) nº 708/1998 relativo a la aceptación del arroz con cáscara por los organismos de intervención y por el que se fijan los importes correctores, las bonificaciones y los descuentos que deben aplicarse.

<sup>20</sup> En Francia e Italia tampoco se dieron modificaciones, en Grecia se produjo una modificación, en Portugal se cambiaron todos los centros de intervención y en Hungría se nombraron por primera vez.

### Cantidad Máxima Garantizada

La aplicación del régimen de intervención supuso que en el periodo 1998/99-2002/03 el volumen de arroz almacenado en las existencias públicas llegara a equivaler una cuarta parte de la producción comunitaria, debido tanto al crecimiento de la producción interior como al incremento de las importaciones y la restricción de las exportaciones. Ello hizo necesario limitar las cantidades de arroz con cáscara a adquirir por la intervención.

Así el R(CE) nº 1785/2003<sup>21</sup> limitó 100.000 t las cantidades compradas por los organismos de intervención durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2004, si bien especificando que estas cantidades podían modificarse a partir de un balance que reflejara la situación del mercado. A través del R(CE) nº 579/2004<sup>22</sup>, las cantidades de arroz con cáscara que pueden optar a la intervención durante la campaña 2003/04 se reparten en dos tramos para los Estados miembros productores y en un tramo común para el conjunto de la Comunidad, la cual incluye todas las cantidades disponibles que no se hayan utilizado en ese periodo (Tabla 16).

**Tabla 16. Cantidades máximas que adquirió la intervención en la campaña 2003/04.**

Estado miembro	Tramo nº 1 (t)	Tramo nº 2 (t)	Tramo nº 3 (t)
España	13.658	13.658	0 / (45.000)
Grecia	3.116	3.116	
Francia	2.788	2.788	
Italia	27.176	27.176	
Portugal	3.058	3.058	
Hungría	0	408	

Fuente: R(CE) nº 579/2004 y R(CE) nº 1107/2004.

A la vista de que en 2004, en varios Estados miembros, las cantidades ofertadas a la intervención fueron muy superiores, se tuvo que tener en cuenta la situación del mercado desprendida del balance mencionado, por lo que se publicó el R(CE) nº 1107/2004, por el cual se incorporan al "Tramo nº 3", unas 45 000 t (Tabla 16). De modo que la cantidad definitiva a adquirir por los organismos de intervención de la Comunidad es de 145.000 t.

A partir de la campaña 2004/05, en virtud del R(CE) nº 1785/2003<sup>23</sup>, se limita la cantidad de arroz a adquirir por los organismos de intervención de la Unión Europea a 75.000 t anuales, siempre que las ofertas cumplan las condiciones que se determinen respecto a cantidad y calidad. Su distribución en cantidades nacionales se especifica en el R(CE) nº 489/2005. A partir de la campaña 2004/05, las cantidades de arroz con cáscara que pueden comprarse en régimen de intervención en cada campaña se dividen en un tramo específico (tramo nº 1), que se reparte entre los Estados Miembros productores según la Tabla 17 y un tramo común para toda la Comunidad (tramo nº 2), que queda constituido por las cantidades del tramo nº 1 que no se hayan atribuido.

**Tabla 17. Cantidad máxima del tramo nº 1 que puede comprarse en régimen de intervención a partir de la campaña 2004/05.**

Estado miembro	Tramo nº 1 (t)
España	20.487
Grecia	4.674
Francia	4.181
Italia	40.764
Portugal	4.587
Hungría	307
<b>Total</b>	<b>75.000</b>

Fuente: R(CE) nº 1785/2003 y R(CE) nº 489/2005.

En el sector del arroz el régimen de ayudas consiste, por un lado, en un sistema de pagos compensatorios por superficie, y por otro, en una ayuda a la utilización del almidón y otros productos derivados del arroz.

<sup>21</sup> Artículo 32, apartado 1.

<sup>22</sup> R(CE) nº 579/2004 de la Comisión, de 26 de marzo de 2004 por el que se modifica el R(CE) nº 708/1998 en lo que respecta a la cantidad máxima y a la calidad mínima del arroz que puede optar a la intervención durante la campaña 2003/04. L90.

<sup>23</sup> Artículo 7, apartado 1.

## 2.2.2. RÉGIMEN DE AYUDAS

### 2.2.2.1. Pagos compensatorios

El R(CE) nº 3072/1995 introduce un sistema de pagos compensatorios por superficie cultivada de arroz que viene a compensar la pérdida de renta ocasionada por las limitaciones impuestas al régimen de intervención, estando limitado a una superficie de base comunitaria.

El pago compensatorio se fija por hectárea de superficie sembrada de arroz, siendo variable de un Estado miembro a otro. Los importes para cada Estado miembro vienen determinados en el R(CE) nº 1667/2000, que modifica al R(CE) nº 3072/1995 (Tabla 18).

**Tabla 18. Ayudas por superficie aplicables al arroz con cáscara.**

Estado Miembro	Importes unitarios (€/ha)				
	1997/98	1998/99	1999/00 a 2003/04	2004/05 y en caso de aplicarse el art. 61 <sup>a</sup>	2005/06 y sucesivas
España	111,44	222,89	334,33	1.123,95	476,25
Francia Territorio metropolitano	96,35	192,7	289,05	971,73	411,75
Guyana francesa	131,80	263,6	395,40	1.329,27	563,25
Grecia Departamentos de Salónica, Serre, Kavala, Etolia-Acamania y Ftiótida	131,27	262,55	393,82	1.323,96	561,00
Otros departamentos	131,27	262,5	393,82		
Italia	106,00	212,00	318,01	1.069,08	453,00
Hungría				548,70	232,50
Portugal	106,18	212,36	318,53	1.070,85	435,75

a: En caso de que el Estado miembro aplique el régimen de pago único antes de concluir el periodo transitorio, que concluirá el 31 de diciembre de 2005 o el 31 de diciembre de 2006, según el caso.

Fuente: R(CE) nº 3072/1995, R(CE) nº 1667/2000, R(CE) nº 1782/2003 y R(CE) nº 583/2004.

Para lograr una mejor orientación de la producción, los importes del pago compensatorio se pueden diferenciar aplicándoles bonificaciones y descuentos según las variedades de arroz cultivadas.

Para España el pago compensatorio se cuantifica en 334,33 €/t durante el periodo comprendido entre la campaña 1999/00 y la 2003/04. Posteriormente, en virtud del R(CE) nº 1782/2003 y hasta el comienzo del sistema de pago único por explotación en España en la campaña 2004/05, se otorga una ayuda completamente acoplada, de 1.123,95 €/ha sembrada de arroz, penalizada proporcionalmente en caso de rebasamiento de la superficie máxima garantizada. Dicha ayuda específica a los productores españoles de arroz con cáscara pasa a ser de 476,25 €/ha a partir de la campaña 2005/06 (Tabla 18).

A nivel nacional, en el RD 1893/1999<sup>24</sup>, aplicable a partir de la campaña 2000/01, se determinaban los requisitos que debían cumplir las superficies para que los productores de arroz percibieran los pagos compensatorios. Los pagos compensatorios se han venido abonando a las parcelas agrícolas completamente utilizadas y catastradas como de regadío con anterioridad al 20 de diciembre de 1998 o, en su defecto, las que en esa fecha reunían alguno de los siguientes requisitos:

- Figurar inscritas como de regadío en un registro público establecido por la Comunidad Autónoma competente.
- Haber percibido estos pagos compensatorios en la campaña 1998/1999.

En todo caso, en estas superficies debía haberse sembrado el arroz antes del 30 de junio, debían haberse efectuado los trabajos normales requeridos para el cultivo del arroz y además éste, haber llegado a floración. Así mismo, las parcelas afectadas por una solicitud de pagos compensatorios a los productores de arroz no podían ser objeto de ninguna otra solicitud de ayuda por superficie en la misma campaña.

#### Estabilizador: Superficie de base

El pago compensatorio por hectárea cultivada de arroz se encuentra supeditado a una superficie de base comunitaria fijada en 433.123 ha en el R(CE) nº 3072/1995. Posteriormente, en virtud del R(CE) nº 1667/2000, esta superficie se subdivide en superficies de base nacionales, correspondientes a los Estados miembros productores. La superficie asignada a España asciende a 104.973 ha (Tabla 19). Francia y Grecia optaron por subdividir su superficie nacional en dos superficies de base.

<sup>24</sup> Y también en su posterior modificación, publicada en el RD 1026/2002



Más adelante, con la entrada en vigor del régimen de pago único, contenido en el R(CE) nº 1782/2003, las superficies de base nacionales se reducen, a partir de la campaña 2004/05, en todos los Estados miembros productores, excepto en el caso de España. A partir de dicha campaña, aparece también una nueva superficie de base nacional para Hungría, país productor de arroz perteneciente a la Comunidad a raíz de su Adhesión en 2004 (Tabla 19).

**Tabla 19. Superficies de base nacionales de arroz.**

Estado Miembro	Superficies de base nacionales (ha)	
	2000/01 a 2003/04	2004/05 y sucesivas
España	104.973	104.973
Francia	24.500	19.050
	5.500	4.190
Grecia	22.330	20.333
	2.561	
Italia	239.259	219.588
Hungría		3.222
Portugal	34.000	24.667
<b>Total</b>	<b>433.123</b>	<b>396.023</b>

Fuente: R(CE) nº 1667/2000, R(CE) nº 1782/2003 y R(CE) nº 583/2004.

El R(CE) nº 1782/2003 determina también que los Estados miembros pueden subdividir su superficie o superficies básicas en sub-superficies básicas con arreglo a criterios objetivos. En España, mediante el RD 218/2004, la superficie básica nacional se divide en 10 sub-superficies correspondientes a las 10 Comunidades Autónomas productoras, a partir de la campaña 2004/05 (Tabla 20).

**Tabla 20. Subsuperficie de base nacional y subsuperficies de base de arroz en España a partir de la campaña 2004/05.**

Comunidades Autónomas	Superficie (ha)
Andalucía	34.795
Aragón	12.017
Baleares	50
Castilla-La Mancha	370
Cataluña	20.850
Comunidad Valenciana	14.350
Extremadura	20.486
Murcia	400
Navarra	1.580
La Rioja	75
<b>España</b>	<b>104.973</b>

Fuente: RD 218/2004.

Durante el periodo 2000/01-2003/04, cuando en una determinada campaña las superficies destinadas a la producción del arroz rebasaban la superficie de base nacional, el importe del pago compensatorio se reducía en las proporciones establecidas reglamentariamente, dependientes del porcentaje de rebasamiento (Tabla 21). La reducción del pago por ha tiene carácter progresivo respecto al porcentaje de rebasamiento, siendo la penalización más dura que en el sistema de los cultivos herbáceos.

**Tabla 21. Reducción del pago compensatorio por sobrepasamiento de la superficie de base en el periodo 2000/01-2003/04.**

% de rebasamiento	Reducción del pago compensatorio
<1%	3 veces el % de rebasamiento
≥1% y <3%	4 veces el % de rebasamiento
≥3% y <5%	5 veces el % de rebasamiento
≥5%	6 veces el % de rebasamiento

Fuente: R(CE) nº 3072/1995.



A partir de la campaña 2004/05, con la aplicación del R(CE) nº 1782/2003, cuando en un Estado miembro, la superficie dedicada al cultivo de arroz durante un año determinado es superior a la superficie básica, la superficie por agricultor para la cual se ha solicitado ayuda, se reduce proporcionalmente en dicho año.

Cuando un Estado miembro subdivide su superficie básica (o superficies básicas) en subsuperficies básicas, como se ha hecho en España, la reducción se aplica únicamente a los agricultores de subsuperficies básicas cuyos límites se hayan sobrepasado.

### 2.2.2.2. Ayuda a la utilización de almidón

Los almidones y las féculas producidos en terceros países, pueden ser importados con derechos reducidos, al no estar incluidos entre los productos para los que el régimen de importación comunitario garantiza una protección suficiente. En consecuencia, los almidones y féculas producidos en la UE, en el marco de las normas de la OCM, no podrían competir con los importados, de no preverse un régimen de compensación suficiente.

De ahí que, en virtud del R(CE) nº 3072/95, el almidón y determinados productos derivados, obtenidos a partir del arroz, pueden beneficiarse de una subvención, siempre que sean utilizados en la fabricación de una amplia gama de mercancías, tales como papeles, cartones, tejidos, productos farmacéuticos, etc. Dicha subvención la reciben las industrias que fabrican las citadas mercancías.

La Comisión determina el importe de esta ayuda para el almidón básico empleado, como la diferencia entre el precio de compra del maíz por la intervención y los precios C.I.F. Rotterdam del maíz procedente del mercado mundial, multiplicado por el coeficiente de 1,6. Las industrias utilizadoras de almidón o fécula interesadas en beneficiarse de estas subvenciones, deben ser previamente reconocidas como "fabricantes autorizados".

## 2.2.3. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES CON TERCEROS PAÍSES

La OCM del arroz contenida en el R(CE) nº 1418/1976 establecía un precio umbral para el arroz descascarillado, el blanqueado y los partidos de arroz, a partir del cual se determinaba la exacción reguladora que se debía aplicar a las importaciones. A su vez, fijaba la restitución a la exportación concedida para compensar la diferencia entre los precios practicados dentro y fuera de la Comunidad.

El control de las transacciones se efectuaba mediante la concesión de un certificado de importación o de exportación, válido en toda la Comunidad cuya obtención quedaba sujeta a la prestación de una fianza como garantía de la obligación contraída de importar o de exportar mientras dure el período de validez del certificado. La fianza se pierde entera o parcialmente de no efectuarse la operación en dicho plazo o si sólo se efectúa en parte.

Posteriormente, el R(CE) nº 3072/1995 contemplaba la reducción de exacciones reguladoras del antiguo régimen por un lado, y por otro, mantenía el sistema de certificados de importación y exportación, válidos en toda la Comunidad durante el periodo de vigencia del mismo.

En la nueva OCM del arroz, establecida en el R(CE) nº 1785/2003, no se producen alteraciones significativas en cuanto al comercio con países terceros, en relación al R(CE) nº 3072/1995. No obstante, el nuevo contexto normativo da pie a una serie de Decisiones del Consejo en las que se producen nuevas reducciones de los derechos de importación y se establecen una serie de Acuerdos comerciales en forma de Canje de notas.

### 2.2.3.1. Importaciones

El régimen de protección frente a las importaciones se vio muy condicionado por las negociaciones de la Ronda de Uruguay, ya que se establecieron una serie de medidas que supusieron una cierta desprotección frente a las importaciones de países terceros, lo que provocó un aumento de las mismas:

- Los aranceles variables (prélèvements) se hicieron fijos, aplicándose los tipos de los derechos del arancel aduanero común. Se llegó al compromiso de reducir dichos derechos de importación progresivamente hasta un total del 36% para el año 2000.
- Existía un nivel máximo de protección comunitaria frente a la producción de terceros países ligado al precio de intervención, ya que el derecho que paga el arroz cargo descascarillado importado no puede superar el 188% del precio de intervención, salvo que supere este nivel el precio CIF. Se aplica el derecho así calculado, aunque siempre sin sobrepasar al arancel aduanero común establecido en la OMC. Este porcentaje se refiere a los arroces "Índica", que representan casi la totalidad de las importaciones de países terceros.<sup>25</sup>
- Se fijaron reducciones especiales de arancel para determinadas variedades y calidades de arroz de las que Europa es deficitaria, como es el caso del arroz Basmati, para el que el arancel pasó a ser muy pequeño.
- Desde 1991, el arroz producido o transformado en los Países y Territorios de Ultramar, puede entrar en Europa sin pagar derechos de importación.

<sup>25</sup> MAPA. Libro blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural.

El artículo 11 del R(CE) nº 3072/1995 establecía la percepción de los derechos del arancel aduanero común con motivo de la importación de arroz y posteriormente, el R(CE) nº 740/1998<sup>26</sup> fija los derechos de importación del sector del arroz en el periodo 1998/99-2003/04. Los derechos de importación son modificados posteriormente mediante el R(CE) nº 1025/2004<sup>27</sup>, el cual establece, sobre la base de los datos recogidos en la Tabla 22 los derechos de importación del sector del arroz cáscara, descascarillado, blanco y partido, a partir de la campaña 2004/05. El importe del arancel aplicado varía según el producto considerado, el país de origen (existencia o no de acuerdos comerciales preferenciales) y la fecha en la que se realiza la transacción.

**Tabla 22. Base para el cálculo de los derechos de importación del sector del arroz.**

	Arroz cáscara y arroz partido (€/t)	Tipo Índica (€/t)		Tipo Japónica (€/t)	
		Descascarillado	Blanco	Descascarillado	Blanco
1998/99 a 2003/04	Derechos de aduana fijados en el Arancel Aduanero Común	252,05	533,0	338,5	533,0
Desde 2004/05	Derechos de aduana fijados en el Arancel Aduanero Común	201,19	416,0	253,41	409,36

Nota: Los elementos de cálculo son el precio cif Arag, el precio fob y fletes marítimos.  
Fuente: R(CE) nº 740/1998 y R(CE) nº 1025/2004.

En virtud del Reglamento (CE) nº 1785/2003, cuando se den circunstancias que amenacen con perturbar el mercado comunitario, se contempla la aplicación de un derecho de importación adicional. Para poder hacerlo debe suceder que el precio de importación se sitúe por debajo del denominado "precio desencadenante" o que el volumen importado supere el denominado "volumen desencadenante". Para garantizar que esta medida no se aplica de forma arbitraria el "precio desencadenante" debe ser comunicado a la OMC y el "volumen desencadenante" se define como volumen de importaciones en porcentaje del consumo interno correspondiente durante los tres años anteriores.

Las exacciones de efecto equivalente a un derecho de aduana y la aplicación de restricciones cuantitativas a la importación o medidas de efecto equivalente están prohibidas generalmente en los intercambios con terceros países. Sin embargo, pueden adoptarse medidas de salvaguardia si el mercado corre el riesgo de sufrir perturbaciones debido tanto a las importaciones como a las exportaciones.

Una posterior modificación del régimen comunitario de importación la constituye la Decisión 2004/619/CE<sup>28</sup>, a raíz de las negociaciones que la Comisión ha llevado a cabo con EE.UU., Tailandia, India y Pakistán, países que tienen intereses como suministradores de arroz descascarillado y blanqueado. Tales negociaciones han hecho preciso establecer un nuevo tipo de derechos para el arroz descascarillado y blanqueado, obligando a modificar el R(CE) nº 1785/2003. Por tanto, en virtud de la mencionada Decisión, el derecho para el arroz descascarillado se establece en 65 €/t y para el arroz blanco en 175 €/t. Esta misma decisión autoriza a la Comisión para establecer excepciones temporales a lo dispuesto en el R(CE) nº 1785/2003.

### 2.2.3.2. Exportaciones

Para permitir la exportación en el mercado mundial se puede compensar la diferencia entre las cotizaciones o precios mundiales y los precios comunitarios mediante una restitución a la exportación. Las restituciones por exportación son las mismas para toda la Comunidad y pueden fijarse de forma periódica o bien mediante convocatoria de licitación. Cuando se fija la restitución mediante licitación, ésta última se referirá a la cuantía de la restitución.

Durante el periodo de aplicación del R(CE) nº 3072/1995, la OMC obligó a establecer a la UE unos límites en lo referente al volumen de exportaciones con derecho a restitución, lo cual produjo que las posibilidades de exportación con restitución fueran bajas.

### 2.2.3.3. Contingentes arancelarios

Desde 1971, la Comunidad concede preferencias comerciales a los países en vías de desarrollo en el marco de su sistema de preferencias arancelarias generalizadas. El R(CE) nº 2820/1998 estableció que, hasta que quedaran totalmente suspendidos los derechos del arancel aduanero común, se abriría un contingente arancelario global de derecho cero en cada campaña para el arroz originario de los países menos avanzados<sup>29</sup>. Dicho reglamento aplica el sistema de preferencias arancelarias generalizadas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2001.

<sup>26</sup> En sus Anexos I y II.

<sup>27</sup> R(CE) nº 1025/2004 de la Comisión de 26 de mayo de 2004 por el que se fijan los derechos de importación en el sector del arroz.

<sup>28</sup> Decisión 2004/619/CE del Consejo del 11 de agosto de 2004 por la que se modifica el régimen comunitario de importación de arroz.

<sup>29</sup> Que figuran en el anexo IV del R(CE) nº 2820/1998.

La Comisión abre y gestiona los contingentes arancelarios aplicando diversos métodos como el orden cronológico de presentación de las solicitudes (según el principio de “orden de solicitud”); el reparto proporcional a las cantidades solicitadas en el momento de presentación de las solicitudes (según el método de “examen simultáneo”); la consideración de las corrientes comerciales tradicionales (según el método denominado “tradicionales/recién llegados”) o aplicando cualquier otro sistema de asignación no discriminatorio.

En el R(CE) nº 2305/2001 se determinó que el contingente arancelario inicial para el arroz originario de países menos avanzados durante la campaña 2001/02 fuera de 2.517 t equivalentes de arroz descascarillado. Posteriormente, el sistema se ha seguido aplicando hasta el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con las directrices, en virtud del R(CE) nº 2501/2001.<sup>30</sup>

El R(CE) nº 2501/2001 establece, hasta la suspensión total de los derechos del arancel aduanero común a partir del 1 de septiembre de 2009, la apertura de un contingente arancelario global de derecho cero en cada campaña para los productos contenidos en los apartados a) y b) del artículo primero del R(CE) nº 3072/1995, es decir, arroz con cáscara, arroz descascarillado, arroz blanco y arroz partido, siempre que sean originarios de países beneficiarios de los regímenes especiales para países menos desarrollados.

A la vista de la experiencia adquirida en la campaña 2001/02, el R(CE) nº 1401/2002, estableció el contingente arancelario de la campaña 2002/03, que fue de 2.895 t equivalentes de arroz descascarillado<sup>31</sup>, así como los contingentes de las siguientes campañas hasta la 2008/09. En cada una de las campañas se han incrementado los contingentes un 15% con relación a los contingentes de la campaña anterior.

**Tabla 23. Contingentes arancelarios de arroz originario de países menos desarrollados.**

<b>Campaña de comercialización</b>	<b>Volumen (t equivalente de arroz descascarillado)</b>
2001/02	2.517
2002/03	2.895
2003/04	3.329
2004/05	3.828
2005/06	4.402
2006/07	5.062
2007/08	5.821
2008/09	6.694

Fuente: R(CE) nº 2305/2001 y R(CE) nº 1401/2002.

El Acuerdo en forma de Canje de notas entre la Comunidad Europea y la India en virtud de los acuerdos del GATT de 1994, estableció la aplicación de un derecho cero a las importaciones de arroz descascarillado de algunas variedades del tipo Basmati originario de la India<sup>32</sup>. Igualmente existe un Acuerdo en forma de Canje de notas entre la Comunidad y Pakistán<sup>33</sup> en virtud de los acuerdos del GATT de 1994, y otro entre la Comunidad y Tailandia<sup>34</sup>, donde se establece el mecanismo de cálculo y fijación periódica del derecho aplicable a las importaciones de arroz blanqueado y semiblanqueado y se prevé que el derecho aplicable a las importaciones de arroz partido sea de 65 €/t.

Por otro lado, las relaciones entre la UE y los EE.UU. como dos grandes bloques, interrelacionados, fueron reguladas en la Nueva Agenda Transatlántica de 1995, que celebra Cumbres anuales<sup>35</sup>. El Consejo aprobó un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos, referente al método de cálculo de los derechos aplicados a la importación de arroz descascarillado procedente de Estados Unidos<sup>36</sup>.

Estos cuatro Acuerdos han posibilitado que la Comisión estableciese excepciones al R(CE) nº 1785/2003, siendo la fecha límite para la aplicación de estas excepciones el 30 de junio de 2006. Con el fin de garantizar a los agentes económicos el mantenimiento de estos regímenes de importación después de la mencionada fecha, se ha aprobado el R(CE) nº 797/2006<sup>37</sup>, que modifica al R(CE) nº 1785/2003.

<sup>30</sup> R(CE) nº 2501/2001 del Consejo de 10 de diciembre de 2001, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2004.

<sup>31</sup> El índice de conversión entre arroz descascarillado y los otros productos (arroz con cáscara, semiblanqueado o blanqueado) se define en el artículo 1 del R(CEE) nº 467/1967 de la Comisión (DO 204 de 24 de agosto de 1967).

<sup>32</sup> Aprobado mediante la Decisión 2004/617/CE del Consejo.

<sup>33</sup> Aprobado mediante la Decisión 2004/618/CE del Consejo.

<sup>34</sup> Aprobado mediante la Decisión 2005/953/CE del Consejo.

<sup>35</sup> El comercio de ambas potencias en 2004 supuso casi el 20% del comercio mundial, aunque esta cifra está en regresión en los últimos años debido al auge que han incorporado a los intercambios varios países en desarrollo.

<sup>36</sup> Aprobado mediante la Decisión 2005/476/CE del Consejo.

<sup>37</sup> R(CE) nº 797/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006 que modifica el R(CE) nº 1785/2003 en lo que atañe al régimen de importación de arroz.



Como consecuencia de dicha modificación, el derecho de importación para el arroz descascarillado variará entre 30 €/t, 42,5 €/t y 65 €/t, dependiendo del volumen de la importación. La cantidad de referencia anual queda establecida en 437.678 t para la campaña de comercialización 2005/06, la cual se incrementará en 6.000 t al año para las campañas de comercialización 2006/07 y 2007/08. Para el arroz blanqueado o semiblanqueado, el derecho de importación variará entre 75 y 145 €/t, dependiendo del volumen de la importación. Por otra parte, el derecho de importación para el arroz partido se ha fijado en 65 €/t.

#### 2.2.4. PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ

El sector del arroz cuenta en la actualidad con dos líneas de ayuda relativas a la producción integrada de arroz. La primera es la introducida por el R(CE) nº 2078/1992. Entre las medidas agroambientales generadas por este último reglamento se encuentra la correspondiente a la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se establece un régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural: Línea D2. Mejora de Pastos Inundados y producción integrada de arroz.

La prima básica para actuaciones sobre las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana, derivada del R(CE) nº 2078/1992 y establecida en el RD 4/2001, en concepto de protección de flora y fauna en humedales, era de 504,85 €/ha y estaba sujeta a una serie de compromisos como la mejora de la calidad de las aguas a través de la racionalización en el uso de productos químicos, disminución de la fertilización nitrogenada de síntesis al menos en un 20%, etc. Posteriormente, el RD 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, disminuye esta prima básica a un nivel de 397,63 €/ha.

La segunda línea de ayudas existe de conformidad con lo establecido en el R(CE) nº 1257/1999, así como en el RD 4/2001, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente. No obstante, la inclusión de la Medida 9: Producción Integrada de arroz, en la serie de medidas agroambientales derivadas de la aplicación del R(CE) nº 1257/1999, no ocurre hasta la publicación del RD 708/2002, por el que se concede una ayuda a la producción integrada de arroz de 247,91 €/ha<sup>38</sup>, sujeta a una serie de compromisos<sup>39</sup>.

El R(CE) 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, ha sido derogado por el R(CE) 1257/1999, no obstante sus compromisos siguen estando en vigor en la actualidad.

**Tabla 24. Primas a la Producción Integrada de Arroz.**

Líneas de ayuda	Prima (€/ha)	
	2000/01 y 2001/02	2002/03 y siguientes
Producción Integrada de Arroz en Doñana.	504,85	397,63
Producción Integrada de Arroz	...	247,91

Fuente: R(CE) nº 2078/1992, R(CE) nº 1257/1999, RD 4/2001 y RD 708/2002.

La aplicación en Andalucía del régimen de ayudas agroambientales, se desarrolló por la Orden de 7 de junio de 2001, derogada posteriormente por la Orden de 9 de agosto de 2002, aunque la Medida 9 se introduce posteriormente con la Orden de 5 de mayo de 2003<sup>41</sup>.

La ayuda total de la explotación arroceras está modulada en función de lo que se define como "Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA)", que para la Medida 9 toma un valor de 20 ha. La ayuda total de la explotación se calcula en función de la superficie total comprometida, cobrándose un porcentaje menor de la ayuda conforme mayor es el tamaño de la explotación; en concreto, conforme se van superando tramos de UMCA (Tabla 25).

**Tabla 25. Modulación de la prima correspondiente a la Medida 9 "Producción Integrada de Arroz".**

M9. Producción integrada de arroz	Primeras 40 ha	De 41 a 80 ha	Más de 80 ha
		247,91 €/ha	148,75

Fuente: RD 708/2002.

<sup>38</sup> En el RD 1203/2006, de 20 de octubre, que modifica al RD 4/2001, entre otros, se mantiene la misma prima básica para el arroz.

<sup>39</sup> Los compromisos que deben cumplirse son los establecidos en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, definidos en el Anexo 1 del RD 708/2002, más los específicos de cada medida.

<sup>40</sup> La trasposición del RD 4/2001 al ordenamiento jurídico andaluz tiene lugar mediante la Orden de 7 de junio de 2001, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

<sup>41</sup> Orden de 5 de mayo de 2003 de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Entre los requisitos específicos de concesión de la ayuda a la producción integrada de arroz se encuentran, entre otros, la participación del agricultor en una Agrupación de Producción Integrada (API)<sup>42</sup>, y que los productores de arroz cumplan lo establecido en el Reglamento sobre producción integrada de arroz en vigor<sup>43</sup>, publicado en la Orden de 18 de abril de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

## 2.3. REGULACIÓN COMUNITARIA A PARTIR DE 2006

Con la entrada en vigor del régimen de pago único, en virtud del R(CE) nº 1782/2003<sup>44</sup>, se concede una ayuda a los productores de arroz con cáscara, en sustitución al pago compensatorio que supone un pago de 177 €/t.

De dicho importe, 102 €/t están desacoplados de la producción, encuadrados en el sistema de pago único por explotación. Esta cantidad multiplicada por el rendimiento obtenido en 1995, constituye un pago de apoyo dissociado a la renta de la explotación. En el caso de España, esto se traduce en un importe de 647,70 €/ha<sup>45</sup> que se integra, como se ha dicho, en el Pago Único a partir del 1 de enero de 2006.

Los restantes 75 €/t constituyen una ayuda acoplada que, multiplicados por el rendimiento obtenido en 1995, representan una ayuda específica del cultivo, en consideración a la importancia del arroz en las zonas de producción tradicionales. La ayuda específica se fija por hectárea de terreno sembrado de arroz en la que se mantenga el cultivo, como mínimo, hasta el comienzo de la floración en condiciones de crecimiento normales. Esta ayuda se ha empezado a aplicar en la campaña 2005/06, o a partir de 2006/07, según tenga lugar la aplicación del régimen de pago único en cada país productor de la UE-25. En España concretamente, la ayuda acoplada ha sido fijada en 476,25 €/ha y es aplicable a partir del 1 de septiembre de 2005, inicio de la campaña 2005/06, como ya se ha comentado en el apartado de regulación del periodo 2000-2005.

**Tabla 26. Ayuda específica aplicable al arroz con cáscara a partir de la aplicación del régimen de pago único.**

Estado Miembro	Importes unitarios (€/ha)
España	476,25
Francia	411,75
Territorio metropolitano Guyana francesa	563,25
Grecia	561,00
Departamentos de Salónica, Serre, Kavala, Etolia-Acamania y Ftiótida	
Italia	453,00
Hungría	232,50
Portugal	435,75

Fuente: R(CE) nº 1667/2000, R(CE) nº 1782/2003 y R(CE) nº 583/2004.

Los agricultores de los nuevos Estados miembros, como es el caso de Hungría, no han recibido ayudas directas comunitarias y no cuentan con un historial de referencia para los años 2000, 2001 y 2002. Por ello, el régimen de pago único de los nuevos Estados miembros deberá basarse en ayudas por hectárea regionalizadas, subdivididas entre las regiones de acuerdo con criterios objetivos y repartidas entre los agricultores cuyas propiedades se encuentren en la región de que se trate, si cumplen los criterios de atribución (R(CE) nº 583/2004).

## 3. APLICACIÓN EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA AL SECTOR DEL ARROZ, EN EL PERIODO 2000-2006

Los mecanismos de regulación aplicables al sector del arroz, así como los niveles de precios y ayudas, han sido los mismos durante el periodo comprendido entre las campañas 1999/00 y 2003/04. A partir de la campaña 2004/05 surgen grandes modificaciones a raíz de la creación de una nueva OCM en el sector y la puesta en práctica de un régimen de ayuda a los productores de arroz instaurado por el R(CE) nº 1782/2003.

<sup>42</sup> La estructura de las APIs de arroz queda definida por una superficie máxima de 600 ha, y al frente de cada una figura un técnico encargado de efectuar los controles de las prácticas de producción integrada contempladas en el Reglamento específico.

<sup>43</sup> Con fecha 28 de agosto de 1997 se publicó el primer Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Orden de 12 de agosto de 1997. Los Reglamentos Específicos no tienen carácter permanente y deben modificarse cuando los avances técnicos lo aconsejen. El Reglamento Específico actualmente en vigor sobre Producción Integrada de Arroz, es el publicado en la Orden de 18 de abril de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 8 de junio de 2001 en lo que respecta a la estrategia de control fitosanitario del cultivo del arroz.

<sup>44</sup> Que España ha optado por implantar a partir del 1 de enero de 2006.

<sup>45</sup> Anexo I del RD 1617/2005.



Como ya se ha visto en el anterior apartado en el que se describe la regulación comunitaria, hasta la entrada en vigor del pago único existen diferentes regímenes para implementar la Política Agraria Común en el sector del arroz:

- Régimen de intervención.
- Régimen de ayudas: compuesto por un sistema de pagos compensatorios a la superficie, sujeto a un estabilizador, y una ayuda a la utilización del almidón en la fabricación de determinadas mercancías.
- Régimen de intercambios comerciales.

También se beneficia este sector de las medidas agroambientales financiadas por el FEOGA-Garantía, que complementan a los anteriores instrumentos de política, con el fin de apoyar un desarrollo rural sostenible.

A continuación se refleja como se ha materializado esta regulación en el sector arrocero tanto a nivel nacional, como de Andalucía.

### 3.1. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN

El precio de intervención, instrumento básico de este régimen, es el precio al que los organismos oficiales adquieren el arroz que se les ofrece. Durante el periodo 1999/00-2003/04 el precio se sitúa en 298,35 €/t, y se reduce a 150 €/t a partir de la campaña 2004/05. Sobre este precio base se aplican bonificaciones o penalizaciones en función de la calidad del arroz ofrecido a la intervención en relación a los parámetros que definen la calidad tipo. El precio de intervención también está sujeto a unos incrementos mensuales que se elevan a 2€/t a partir de la campaña de comercialización 2000/01.

Los organismos de intervención, estaban obligados a comprar todo el arroz que se les ofrecía, durante cuatro meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de julio, siempre que cumpliera unos requisitos mínimos. A partir de la campaña 2003/04 éstas compras se limitan a una cantidad máxima.

Los tenedores de arroz cáscara que cumplan con los requisitos mínimos de intervención, pueden ofertar partidas homogéneas de al menos 100 t, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de cada campaña. Estos requisitos mínimos de intervención están referidos a la calidad tipo, así como a las condiciones mínimas de intervención, en relación con el grado de humedad, rendimiento en molino y contenido en granos defectuosos.

En las siguientes tablas se recogen las actuaciones de la intervención en el sector del arroz en materia de compras y salidas, así como de existencias, en España (Tabla 27) y en Andalucía (Tabla 28) durante el periodo considerado.

**Tabla 27. Actuación de la intervención en el sector del arroz en España durante el periodo 1999/00-2004/05.**

Campaña	Cantidad (t)			
	Existencia iniciales	Compras	Salidas	Existencias finales
1999/00	119.523	96.811	59.789	156.545
2000/01	156.580	91.124	58.472	189.232
2001/02	189.232	75.493	36.838	227.887
2002/03	227.887	51.417	46.902	232.402
2003/04	232.401	42.609	66.511	208.499
2004/05	208.499	0	118.939	89.560
2005/06	89.560	0	58.251	31.310

Fuente: Memorias FEGA.

**Tabla 28. Actuación de la intervención en el sector del arroz en Andalucía y aportación al total de España durante el periodo 1999/00-2005/06.**

Campaña		Existencias iniciales	Compras	Salidas	Existencias finales
1999/00	Andalucía (t)	32.631	64.073	25.745	70.959
	%Andal/España	27,3	66,2	43,1	45,3
2000/01	Andalucía (t)	70.959	31.133	20.727	81.365
	%Andal/España	45,3	34,2	35,4	43,0
2001/02	Andalucía (t)	81.365	31.065	12.658	99.772
	%Andal/España	43,0	41,1	34,4	43,8
2002/03	Andalucía (t)	99.773	15.707	10.172	105.308
	%Andal/España	43,8	30,5	21,7	45,3
2003/04	Andalucía (t)	105.308	16.546	31.138	90.716
	%Andal/España	45,3	38,8	46,8	43,5
2004/05	Andalucía (t)	90.716	0	59.422	31.294
	%Andal/España	43,5	0,0	50,0	34,9
2005/06	Andalucía (t)	31.294	0	18.300	12.994
	%Andal/España	34,9	0,0	31,4	41,5

Fuente: Memorias FEAGA.

En ambas tablas se puede comprobar como las compras de arroz por la intervención han ido disminuyendo desde 1999/00 hasta 2003/04, tanto a nivel nacional como regional, alcanzando un valor nulo en las dos últimas campañas 2004/05 y 2005/06. Este comportamiento ha podido verse influenciado por el descenso del valor del precio de intervención, que pasa de 315,9 €/t en 1998/99 a 298,35 €/t desde la campaña 1999/00 a la 2003/04. Por otra parte, a partir de 2003/04 se limitan en la UE las cantidades sujetas a compra por la intervención y en 2004/05 disminuye de nuevo el precio de intervención, esta vez de forma drástica hasta los 150 €/t, lo cual desincentiva el empleo de este mecanismo.

Las actuaciones de intervención referidas a las salidas de arroz en España pueden ser de cuatro tipos: mercancía destinada al mercado interior, arroz con destino a ayuda alimentaria, transferencias de arroz a Portugal y pérdidas. Las cantidades correspondientes a cada tipo de salida se detallan en la Tabla 29 para las distintas campañas.

**Tabla 29. Salidas de intervención en España en el periodo 1999/00-2004/05.**

Campaña	Cantidad (t)				
	Mercado interior	Ayuda alimentaria	Transferencias a Portugal	Pérdidas	Salidas totales
1999/00	12.918	34.000	10.452	2.419	59.789
2000/01	19.743	30.000	7.500	1.229	58.472
2001/02	3.921	25.000	7.500	417	36.838
2002/03	17.692	20.998	7.500	712	46.902
2003/04	21.489	27.975	16.500	547	66.511
2004/05	74.368	29.452	13.820	1.299	118.939

Fuente: Memorias FEAGA.

El principal destino de las salidas de arroz de la intervención española suele ser la ayuda alimentaria, ya que absorbió el 43% de las salidas totales de intervención como media en el periodo 1999/00-2004/05. No obstante, en la campaña 2004/05, la partida más importante de forma excepcional se dirige al mercado interior.

En la Tabla 30 se detallan las licitaciones de la intervención española al mercado libre, en el periodo 1999/00-2004/05. El destino de estas cantidades de arroz puede ser tanto el mercado interior, como el mercado comunitario, o países terceros. Las cantidades adjudicadas han sido muy dispares, variando desde cero en la campaña 1999/00 a 76.432 t en la campaña 2004/05. En dicha campaña las cantidades adjudicadas a estas licitaciones han sido anormalmente altas y se destinaron en su mayoría al mercado interior.

**Tabla 30. Cantidades adjudicadas en las licitaciones de arroz españolas durante el periodo 1999/00-2004/05.**

Cantidades adjudicadas (t)						
	1999/00	2000/01	2001/02	2002/03 <sup>a</sup>	2003/04 <sup>a</sup>	2004/05
Licitaciones de la intervención española al mercado libre	-	20.008	3.921	18.332	14.777	76.432
Licitaciones para la determinación de la restitución a la exportación de arroz	45.799	34.227	37.038	13.800	12.800	-
<b>Total</b>	<b>45.799</b>	<b>54.235</b>	<b>40.959</b>	<b>32.132</b>	<b>27.577</b>	<b>76.432</b>

a: adjudicaciones de ofertas presentadas en el periodo de enero a junio (finalización de Reglamentos).

Fuente: Memorias FEGA.

En cuanto a las licitaciones para la determinación de la restitución a la exportación de arroz, en la campaña de referencia 1999/00, desde el mercado español, se adjudicaron 45.799 t de diversas clases de arroz al mercado libre. Dicha cantidad ha ido reduciéndose progresivamente hasta anularse en la campaña 2004/05.

## 3.2. RÉGIMEN DE AYUDAS

### 3.2.1. PAGOS COMPENSATORIOS

La OCM del arroz establece un pago compensatorio por hectárea sembrada y cultivada, el cual para el caso de España asciende a 334,33 €/ha a lo largo del periodo 1999/00-2003/04. Éste se sustituye por una ayuda específica de 1.123,95 €/ha en la campaña 2004/05 y de 476,25 €/ha en 2005/06. Como ya se ha comentado en el apartado 2.2.2.1., el pago compensatorio se limita a una superficie de base comunitaria y la superación de la superficie de base nacional en el periodo 1999/00-2003/04, y regional en la campaña 2004/05, comporta una penalización en forma de reducción de la ayuda unitaria, en las proporciones establecidas en la Tabla 21, dependientes del porcentaje de rebasamiento.

Los porcentajes de rebasamiento de la superficie de base nacional española en cada campaña y los importes unitarios del pago compensatorio, descontada la penalización correspondiente, se recogen para el periodo 1999/00-2003/04 en la Tabla 31. Partiendo del porcentaje de rebasamiento de la superficie sembrada de arroz en cada campaña, éste se multiplica por el número de veces que le corresponda en función del intervalo en que se incluya dicho porcentaje, establecido en el R(CE) nº 3072/1995. Este número es normalmente 6 en el caso de España en las últimas campañas. Dicho producto es el porcentaje de penalización del pago compensatorio que se resta al importe inicial de 334,33 €/ha, obteniéndose así el importe corregido de la ayuda.

**Tabla 31. Importe del pago compensatorio corregido en función del rebasamiento de la superficie de base en España durante el periodo 1999/00-2003/04.**

Campaña	Superficie base (ha)	Superficie sembrada (ha)	% de rebasamiento (a)	Nº veces por el que se multiplica el % de rebasamiento (b)	% de reducción del pago compensatorio (a * b)	Importe corregido de la ayuda (€/ha)
1999/00	104.973	107.555	2,46%	4	9,84%	301,43
2000/01	104.973	112.657	7,32%	6	43,92%	187,49
2001/02	104.973	112.762	7,42%	6	44,52%	185,49
2002/03	104.973	110.729	5,48%	6	32,88%	224,40
2003/04	104.973	115.897	10,41%	6	62,46%	125,51

Fuente: FEGA.

En España, en el periodo 1999/00-2003/04, se ha rebasado sistemáticamente la superficie de base nacional, además, el porcentaje de rebasamiento, salvo en la primera campaña, ha sido considerablemente elevado con la consiguiente repercusión en la reducción de la ayuda, que en 2003/04 alcanzó el valor máximo del 62,46%, implicando una reducción de la misma hasta 125,51 €/ha.

En la campaña 2004/05 el pago compensatorio es sustituido por una ayuda específica al arroz de 1.123,95 €/ha<sup>46</sup>, manteniéndose la superficie de base nacional. Sin embargo, se introduce a partir de esta campaña una subdivisión de la superficie de base en diez subsuperficies a nivel de las Comunidades Autónomas productoras de arroz, para evitar que la superación de superficie en una de ellas penalice al resto que no han incrementado su área de producción.

<sup>46</sup> Reglamento (CE) nº 1782/2003.

El rebasamiento se produjo en las CCAA de Andalucía, Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura y Navarra (Tabla 32). La penalización o reducción de dicha ayuda se produce proporcionalmente al nivel de rebasamiento de la superficie sembrada de arroz de la Comunidad Autónoma en cuestión sobre la subsuperficie básica de dicha Comunidad Autónoma. El coeficiente de penalización osciló en función del nivel de superación registrado en cada CCAA, sufriendo Aragón la máxima reducción, estimada en un 21,76%. Las subsuperficies básicas de las Comunidades Autónomas que no alcanzan a utilizarse, se traspasan a aquellas Comunidades que sí la rebasan.

**Tabla 32. Cálculo del rebasamiento de la superficie de arroz y de los coeficientes de penalización de la ayuda por superficie en la campaña 2004/05.**

CCAA	Superficie sembrada (ha)	Subsuperficies (ha)	Rebasamiento (ha)		Penalización		Superficie ajustada (ha)
			Nacional	C.A.	%	Coeficiente	
Andalucía	39.442,17	34.795	4.647,17	4.647,17	11,64	0,8836	34.851,10
Aragón	15.411,13	12.017	3.394,13	3.394,13	21,76	0,7824	12.057,98
Baleares	31,11	50	-18,89	0,00	0,00	1,0000	31,11
C. La Mancha	322,18	370	-47,82	0,00	0,00	1,0000	322,18
Cataluña	21.444,95	20.850	594,95	594,95	2,74	0,9726	20.857,18
C. Valenciana	14.885,64	14.350	535,64	535,64	3,55	0,9645	14.356,47
Extremadura	25.851,48	20.486	5.365,48	5.365,48	20,50	0,7950	20.550,78
Murcia	361,26	400	-38,74	0,00	0,00	1,0000	361,26
Navarra	1.989,37	1.580	409,37	409,37	20,33	0,7967	1.584,94
Rioja, La	0,00	75	-75,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
<b>España</b>	<b>119.739,29</b>	<b>104.973</b>	<b>14.766,29</b>	<b>14.946,74</b>	<b>12,33</b>	<b>0,8767</b>	<b>104.973</b>

Fuente: FEAGA.

En la campaña 2005/06, según el FEAGA, a la vista de los datos de superficie sembrada de arroz, el porcentaje de superación de la superficie de base nacional se estima en aproximadamente el 9,12% (Tabla 33).

**Tabla 33. Cálculo del rebasamiento de la superficie de arroz y de los coeficientes de penalización de la ayuda por superficie en la campaña 2005/06.**

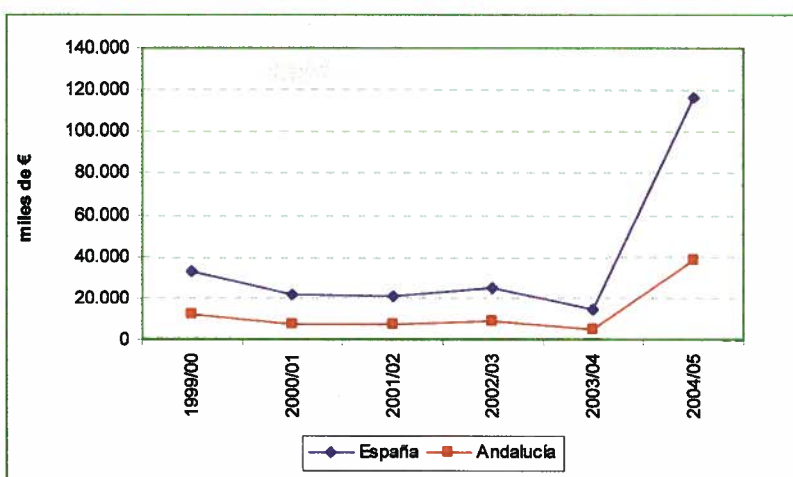
CCAA	Superficie sembrada (ha)	Subsuperficies (ha)	Rebasamiento (ha)		Penalización		Superficie ajustada (ha)
			Nacional	C.A.	%	Coeficiente	
Andalucía	39.462,57	34.795	4.667,57	4.667,57	11,23	0,8877	35.033,10
Aragón	11.557,23	12.017	-459,77	0,00	0,00	1,0000	11.557,00
Baleares	70,33	50	20,33	20,33	27,43	0,7257	51
C. La Mancha	339,23	370	-30,77	0,00	0,00	1,0000	339
Cataluña	21.242,43	20.850	392,43	392,43	1,75	0,9825	20.870
C. Valenciana	14.762,39	14.350	412,39	412,39	2,65	0,9735	14.371
Extremadura	25.537,63	20.486	5.051,63	5.051,63	18,77	0,8123	20.743
Murcia	452,85	400	52,85	52,85	11,08	0,8892	403
Navarra	2.081,25	1.580	501,25	501,25	22,86	0,7714	1.606
Rioja, La	0,00	75	-75,00	0,00	0,00	1,0000	0,00
<b>España</b>	<b>115.505,91</b>	<b>104.973</b>	<b>10.532,91</b>	<b>11.098,45</b>	<b>9,12</b>	<b>0,9088</b>	<b>104.973</b>

Fuente: FEAGA.

En el Gráfico 6 se muestra la evolución de las transferencias del FEOGA-G en concepto de ayudas por superficie de arroz, pudiéndose observar como el importe total de la ayuda se incrementa considerablemente en la campaña 2004/05 debido al establecimiento de la ayuda específica al arroz de 1.123,95 €/ha, derivada del R(CE) nº 1782/2003, cuyo importe es considerablemente superior al concedido a través del régimen de pagos compensatorios durante 1999/00-2003/04, de 334,33 €/ha.



**Gráfico 6. Evolución del importe destinado a las ayudas por superficie del arroz en España y Andalucía en el periodo 1999/00-2004/05.**



Fuente: Memorias FEGA.

En Andalucía se cultiva más de un tercio de la superficie total de arroz de España, según datos del FEGA la superficie declarada en la campaña 2004/05 se cifró en 39.442 ha. De ahí que esta Comunidad Autónoma perciba aproximadamente un tercio de las transferencias realizadas por el FEOGA-G en concepto de ayuda por superficie de arroz, que ascendieron para la mencionada campaña a 38,5 millones de €. Andalucía figura, por tanto, como la primera región receptora de ayudas por superficie de arroz a nivel nacional, con un 27,4% del total, seguida de cerca por la Comunidad Valenciana (23,6%), Cataluña (19,9%), Extremadura y Aragón, de forma que el conjunto de estas cinco Comunidades representa el 97,5% del total.

En la campaña 2004/05 el número total de beneficiarios en España del régimen de apoyo a la superficie de cultivo de arroz ascendió a 10.561 agricultores. Y a pesar de que Andalucía es la primera productora de arroz nacional, la Comunidad Autónoma con mayor número de perceptores fue la Valenciana, con el 33,95% del total, seguida de Cataluña y Extremadura. Esto sucede así por la diferente estructura de la producción presente en estas regiones, ya que mientras que en la Comunidad Valenciana y Cataluña la dimensión de las explotaciones arroceras es mucho menor y el agricultor no suele dedicarlas sólo a este cultivo, en Andalucía las explotaciones presentan un mayor tamaño y suelen tener esta única orientación productiva.

### 3.2.2. AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE ALMIDÓN

En las campañas consideradas no se ha efectuado ningún pago en concepto de ayuda a la utilización de almidón de arroz. En cambio sí se han otorgado ayudas al almidón de maíz y al de trigo así como a la fécula de patata.

### 3.3. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

El arroz es el segundo cereal más cultivado a nivel mundial y, al contrario que los otros cereales, se produce exclusivamente para alimentación humana. Además, está considerado como un producto sensible puesto que los principales productores son países en desarrollo y el arroz forma parte esencial de la dieta de su población. También es destacable el elevado consumo que se registra en los países productores por lo que se estima que sólo el 5-6% de la producción mundial entra en el circuito del comercio internacional.

La importancia del arroz en los países en desarrollo es lo que provoca la especial regulación que rige su comercio para tratar de que las ayudas que conceden los países ricos a su producción no interfiera en exceso en los países en desarrollo, de modo que pueda verse comprometida su producción y, con ello, la seguridad alimentaria de su población.

Durante el periodo 2000-2005 los pagos realizados por el FEGA con cargo a la Sección Garantía del FEOGA en concepto de Ayudas Comunitarias a los Intercambios de arroz, ha correspondido por entero al capítulo restituciones a la exportación.

Entre la campaña 2000/01 y la 2004/05, las restituciones a la exportación de arroz procedentes de la UE destinadas a España han pasado de ser el 5% del gasto del FEOGA en concepto de ayudas a los intercambios agrarios a ser sólo el 2% (Tabla 34).



**Tabla 34. Restituciones a la exportación de arroz pagadas por el FEGA en el periodo 1999/00-2004/05.**

	Importe (miles de €)	Sobre pagos totales (%)	Cantidad (miles de t)
1999/00	5.523,3	3,0	29,0
2000/01	7.488,6	5,0	29,0
2001/02	6.238,0	4,0	28,0
2002/03	4.498,7	3,0	19,0
2003/04	2.674,3	2,0	16,0
2004/05	2.009,7	2,0	18,0

Fuente: FEGA.

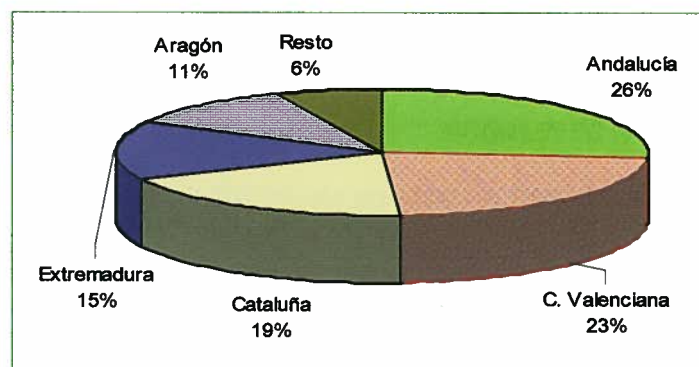
En 2000/01 se produjo un incremento del volumen de restituciones pagadas por exportación respecto a la campaña 1999/00, lo que contribuyó a aliviar la situación excedentaria del mercado interno. Así de los 5,5 millones de € abonados en el año 2000, se pasó a los 7,5 en el año 2001. En las campañas posteriores se ha producido un descenso paulatino de las ayudas comunitarias a los intercambios de arroz pagados por el FEGA, que en 2004/05 se cifraban en unos 2 millones de €. Las restituciones a la exportación de arroz español se han reducido en más de un 73% en 2004/05, respecto a 2000/01, en línea con las pretensiones de la Comisión de eliminar dichas subvenciones a la exportación

Los destinos de las exportaciones han sido muy diversos: Liberia, Israel, Jordania, El Congo, Siria, Arabia Saudí o Emiratos Árabes Unidos

### 3.4. TRANSFERENCIAS TOTALES DEL FEOGA-G AL SECTOR DEL ARROZ

En 2005 el FEOGA-Garantía transfirió al sector del arroz español 111,4 millones de €, que representan un 1,8% del total de transferencias dirigidas a España. Andalucía es la Comunidad Autónoma que mayor volumen de transferencias recibe en relación a este sector, seguida de la Comunidad Valenciana (Gráfico 7).

**Gráfico 7. Distribución por Comunidades Autónomas de las transferencias del FEOGA-G al sector del arroz en la campaña 2004/05.**



Fuente: FEGA.

A Andalucía fueron a parar 29,3 millones de € por este concepto en 2005, es decir, un 26,3% del total destinado a España. En la tabla siguiente se muestra la evolución de las transferencias del FEOGA-Garantía al sector del arroz andaluz y español.

**Tabla 35. Transferencias del FEOGA-G al sector del arroz.**

Campaña	España (miles de €)	Andalucía (miles de €)	Andalucía/España (%)
1999/00	58.136,4	7.798,8	13,4
2000/01	51.806,2	7.711,6	14,9
2001/02	53.246,0	8.334,0	15,7
2002/03	33.298,5	1.554,9	4,7
2003/04	123.270,9	38.873,2	31,5
2004/05	111.429,4	29.288,5	26,3

Fuente: FEGA. Informes de actividad (2001, 2002, 2003, 2004, 2005).

### 3.5. PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ

En la actualidad el sector del arroz cuenta con dos líneas de ayuda relativas a la producción integrada de arroz. La primera es la introducida por el antiguo régimen de medidas agroambientales recogido en el R(CE) nº 2078/1992<sup>47</sup>, por el que se establece un régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana y que contó con una prima básica de 504,85 €/ha para las campañas 2000/01 y 2001/02, y de 397,63 €/ha a partir de la campaña 2002/03. La segunda línea de ayudas existe de conformidad con lo establecido en el R(CE) nº 1257/1999 y consiste en la Medida 9: Producción Integrada de arroz, que cuenta con una prima de 247,91 €/ha.

La Orden de 5 de mayo de 2003 de la Consejería de Agricultura y Pesca regula, para la campaña 2003, la renovación de los compromisos agroambientales, contraídos bajo los reglamentos mencionados, así como las nuevas solicitudes para las diez medidas agroambientales amparadas en el R(CE) nº 1257/1999. Para los nuevos solicitantes se establece un criterio de prioridad en cuanto a la concesión de la ayuda, en función de la dotación presupuestaria. En cambio, las renovaciones se efectúan durante el periodo de cinco años correspondiente siempre que sigan cumpliendo los requisitos medioambientales para percibir la ayuda.

El número de expedientes solicitados, resueltos y pagados a partir de la campaña 2002<sup>48</sup>, que es cuando entra en vigor la Medida 9, se recogen en la Tabla 36.

**Tabla 36: Producción integrada de arroz en Andalucía. Número de expedientes solicitados, resueltos y pagados e importe de las ayudas.**

	Solicitudes		Resueltos		Pagados	
	Expedientes	Importe (€)	Expedientes	Importe (€)	Expedientes	Importe (€)
2002	591	-	586	3.361.682,30	565	3.157.586,40
2003	583	-	558	3.024.631,46	423	2.293.938,67
2004	1.051	-	955	5.736.060,26	604	3.457.863,30
2005	1.146	-	1.127	7.324.553,78	1.126	7.312.095,39
<b>Incremento 2002-2005 %</b>	<b>93,9</b>	<b>-</b>	<b>92,3</b>	<b>117,9</b>	<b>99,3</b>	<b>131,6</b>

Fuente: Memorias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El incremento más notable se produce entre la campaña 2003 y 2004 puesto que la Orden 5/05/2003 posibilita que se efectúen nuevas solicitudes, lo que hace que se tramiten más de 500 nuevos expedientes.

El arroz tiene un papel protagonista dentro de este sistema agrícola de producción. Según el Libro Blanco de Agricultura y el Desarrollo Rural, en el año 2002, la superficie dedicada a producción integrada de arroz en España ascendía a 49.587 ha, es decir, el 45,5% de la superficie total dedicada a cultivos bajo producción integrada.

Para la campaña de comercialización 2005/06 la superficie andaluza de arroz bajo producción integrada ascendió a 38.896,8 ha, concentrándose en la provincia de Sevilla, en las Marismas, y algo en Cádiz, en la Laguna de la Janda. Al comparar esta superficie con la superficie total sembrada de arroz en la misma campaña, de 39.515 ha<sup>49</sup>, se comprueba como la producción integrada de arroz constituye el principal sistema y casi absoluto de producción de arroz en Andalucía, ya que se extiende sobre el 98,4% de la superficie arrocera.

<sup>47</sup> Traspuesta a la Orden de 14 de mayo de 1997.

<sup>48</sup> En la campaña 2001 ya estaban vigentes las medidas agroambientales pero sólo se recogían 8 líneas. Es a partir de la campaña 2002 cuando se introduce la medida 9 sobre la producción integrada de arroz.

<sup>49</sup> Según el Anuario de Estadísticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía



# Capítulo 5: Sector del Olivar

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Situación del sector del olivar</b> .....	<b>157</b>
1.1. Sector productor .....	157
1.1.1. Situación del sector en el mundo y la UE .....	157
1.1.1.1. Superficie y producción .....	157
1.1.1.2. Consumo .....	160
1.1.2. Situación del sector en España .....	162
1.1.2.1. Superficie y producción .....	162
1.1.2.2. Consumo .....	164
1.1.2.3. Industrias agroalimentarias .....	165
1.1.3. Situación del sector en Andalucía .....	165
1.1.3.1. Sector productor .....	166
1.1.3.2. Industrias Agroalimentarias .....	168
1.2. Intercambios comerciales .....	168
1.2.1. Situación del sector en el mundo y la UE .....	168
1.2.1.1. Aceite de oliva .....	168
1.2.1.2. Aceitunas de mesa .....	171
1.2.2. Situación del sector en España .....	172
1.2.2.1. Aceite de oliva .....	172
1.2.2.2. Aceitunas de mesa .....	174
1.2.3. Situación del sector en Andalucía .....	174
1.2.3.1. Aceite de oliva .....	174
1.2.3.2. Aceitunas de mesa .....	175
<b>2. Regulación comunitaria del sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa</b> .....	<b>176</b>
2.1. Regulación del sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa en el periodo 2000-2005 .....	177
2.1.1. Régimen de precios y sistema de almacenamiento privado .....	178
2.1.2. Régimen de ayudas a la producción .....	179
2.1.2.1. Ayuda a la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa .....	179
2.1.2.2. Ayuda a la utilización de aceites de oliva en la fabricación de conservas .....	182
2.1.2.3. Ayuda a actividades de promoción del consumo .....	183
2.1.3. Régimen de intercambios comerciales .....	183
2.1.3.1. Importaciones .....	183
2.1.3.2. Exportaciones .....	184
2.1.3.3. Acuerdos preferenciales .....	184
2.1.4. Medidas agroambientales en el olivar .....	185
2.2. Regulación del sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa a partir de 2006 .....	186
2.2.1. Régimen de ayudas a la renta de los agricultores que mantienen olivares .....	187

2.2.2. Régimen de ayudas a los programas de actividades de Organizaciones Profesionales	188
<b>3. Aplicación de los mecanismos de regulación comunitaria al sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa en el periodo 2000-2005</b>	<b>189</b>
3.1. Régimen de precios y sistema de almacenamiento privado	190
3.2. Régimen de ayudas a la producción	190
3.2.1. Estabilizador: Cantidad Nacional Garantizada	191
3.2.2. Ayuda a la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa	193
3.2.2.1. Transferencias del FEOGA-G a la ayuda a la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa	194
3.2.3. Ayuda a la utilización del aceite de oliva en la elaboración de conservas	198
3.3. Régimen de intercambios comerciales	198
3.4. Aplicación de las medidas agroambientales en olivar	198



## 1. SITUACIÓN DEL SECTOR DEL OLIVAR

### 1.1. SECTOR PRODUCTOR

---

#### 1.1.1. SITUACIÓN DEL SECTOR EN EL MUNDO Y LA UE

##### 1.1.1.1. Superficie y producción

La superficie de olivar en el mundo ha seguido una tendencia creciente desde el año 2000 hasta el 2003<sup>1</sup>. La región mediterránea es el productor más importante de aceite de oliva en el mundo. Los países mediterráneos de la UE y otros como Túnez, Siria y Turquía suman en torno al 85% de la superficie olivarera mundial en el periodo 2000-2003. La UE-25 representa en torno a un 55% de la superficie cultivada de olivar en el mismo periodo, siendo el área geográfica más importante de implantación de este cultivo. La segunda zona olivarera más importante está constituida por los países de la cuenca mediterránea no pertenecientes a la UE-25, fundamentalmente Túnez, Siria y Turquía, que contribuyen con el 30% de la superficie mundial (Tabla 1).

Respecto a la evolución seguida por la superficie de olivar de la Unión, se incrementó suavemente un 3,2% entre las campañas 2000/01 y 2003/04, mientras que la superficie de la cuenca mediterránea externa a la UE-25 creció en mayor medida, un 14,4%.

En cuanto a la producción mundial de aceite de oliva, ésta lleva experimentando una tendencia ascendente desde hace ya más de una década. En la campaña 2005/06, sin embargo, se aprecia un claro descenso de la producción de aceite de oliva a escala mundial, debido fundamentalmente a la menor producción comunitaria en esa campaña. Según datos del Consejo Oleícola Internacional (COI)<sup>2</sup>, la producción mundial de aceite de oliva en la campaña 2005/06 es casi un 19% inferior a la alcanzada en 2003/04, en la cual se dio la cota máxima de producción del periodo 2000/01-2005/06. A nivel comunitario la producción ha oscilado en el mismo periodo entre 1,94 y 2,46 millones de t, siendo la producción de la última campaña del periodo similar a la de la campaña 2000/01.

---

<sup>1</sup> Las cifras de superficie de años posteriores, si bien se encuentran publicadas no están aún debidamente actualizadas, por lo que se ha optado por no exponerlas pues pueden inducir a pensar que la superficie de olivar ha descendido.

<sup>2</sup> El COI es un instituto internacional que agrupa a los principales países productores de aceite de oliva, actúa como grupo de presión en defensa de los intereses del sector y elabora estadística a nivel mundial sobre producción e intercambios comerciales.

**Tabla 1. Superficie de olivar y producción de aceite de oliva en el mundo, en la UE-25 y en países mediterráneos no pertenecientes a la UE-25, en el periodo 2000/01-2005/06.**

	Mundo		UE-25			
	Superficie (miles ha)	Producción (miles de t)	Superficie		Producción	
			(miles ha)	UE/Mundo (%)	(miles de t)	UE/Mundo (%)
2000/01	8.327,4	2.565,5	4.610,2	55,4	1.940,5	75,6
2001/02	8.399,1	2.825,5	4.692,8	55,9	2.463,7	87,2
2002/03	8.429,2	2.495,5	4.751,6	56,4	1.942,7	77,8
2003/04	8.790,9	3.174,0	4.757,6	54,1	2.448,0	77,1
2004/05		3.001,0			2.353,3	78,4
2005/06		2.584,5			1.974,4	76,4

	Cuenca mediterránea ext UE			
	Superficie		Producción	
	(miles ha)	Cuenca Medit.*/Mundo (%)	(miles de t)	Cuenca Medit.*/Mundo (%)
2000/01	2.459,3	29,5	470	18,3
2001/02	2.466,1	29,4	192	6,8
2002/03	2.487,4	29,5	377	15,1
2003/04	2.814,4	32,0	469	14,8
2004/05			450	15,0
2005/06			412	15,9

\*: Túnez, Turquía y Siria.

Fuente: Consejo Oleícola Internacional y FAOSTAT.

La Unión Europea es el mayor productor de aceite de oliva del mundo: contribuye a la producción mundial con una participación que ha oscilado entre el 76% y el 87%, en el periodo 2000/01-2005/06 (Tabla 1).

La producción de los países productores de la Cuenca Mediterránea no pertenecientes a la UE, sumada a la producción de esta última, alcanza entre el 92 y 94% de la producción mundial de aceite de oliva. Las producciones de Siria, Túnez y Turquía presentan conjuntamente volúmenes que oscilan entre 192.000 y 470.000 t en el periodo 2000/01-2005/06.

España, Italia y Grecia reúnen en torno al 98% de la producción de aceite de oliva de la UE-25, siendo España el principal productor. La producción media española de aceite de oliva en el periodo 2000/01-2005/06 ha presentado importantes oscilaciones interanuales, situándose entre los 1,41 y los 0,86 millones de t. La producción de aceite de oliva de Italia ha seguido una trayectoria ascendente desde 2000/01 a 2004/05, alcanzando el máximo en esta última campaña, con aproximadamente 879.000 t. En la campaña 2005/06 se estima un descenso en las producciones de España e Italia. La producción de aceite de Grecia se ha mantenido en torno a las 400.000 t, durante el periodo 2000/01-2005/06 (Tabla 2).

**Tabla 2. Producción de aceite de oliva en los tres principales productores de la UE en el periodo 2000/01-2005/06.**

Producción (miles de t)						
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06 <sup>a</sup>
UE-25	1.940,5	2.463,7	1.942,7	2.448,0	2.353,3	1.974,4
España	973,7	1.411,4	861,1	1.412,0	980,3	880,0
Italia	509,0	656,7	634,0	685,0	879,0	600,0
Grecia	430,0	358,3	414,0	308,0	435,0	424,0

a: Previsiones.

Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

En estos tres países productores, en el año 2004, el aceite de oliva contribuyó en un 7,6%, 5,7% y 13,0% a la Producción de la Rama Agraria española, italiana y griega, respectivamente.

En cuanto a la producción mundial de aceituna de mesa, ésta ha experimentado una serie de altibajos a lo largo del periodo 2000-2005, aunque en general la tendencia mostrada ha sido creciente. En la campaña 2005/06 alcanzó los 1,73 millones de t, frente a 1,34 millones de t en la campaña 2000/01, siendo la Unión Europea el máximo productor a escala mundial.

Como media del periodo, en torno al 80% de la producción mundial la constituyen la suma de las producciones de la UE-25, Turquía, Egipto, Siria y EE.UU. La Unión Europea contribuye con más del 42% de la producción mundial, seguida a mucha distancia por Turquía, Egipto, Siria y EE.UU., que aportan porcentajes promedio del 11,4%, 9,7%, 8,6% y 5,7% de la producción, respectivamente, como media del periodo 2000/01- 2005/06.

**Tabla 3. Producción mundial de aceituna de mesa y de los principales productores en el periodo 2000/01- 2005/06.**

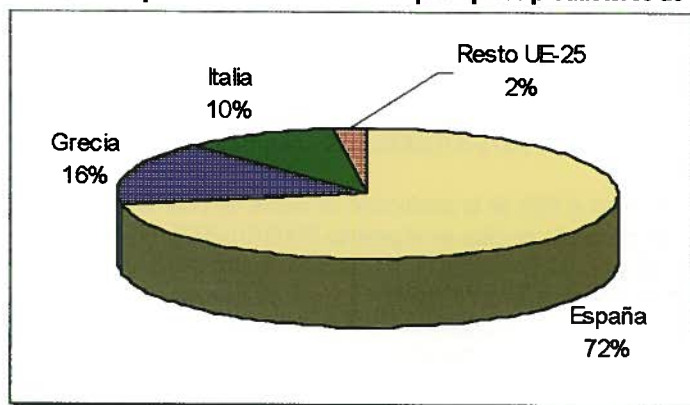
Producción (miles de t)						
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06 <sup>a</sup>
Mundo	1.343,0	1.473,5	1.773,5	1.602,0	1.708,5	1.729,5
UE-25	576,5	764,5	644,5	759,0	726,0	596,0
Turquía	224,0	85,0	165,0	125,0	220,0	280,0
Egipto	70,0	135,0	340,0	95,0	95,0	200,0
Siria	142,0	80,0	170,0	120,0	200,0	120,0
EE.UU.	60,0	120,0	81,0	100,0	87,0	104,5

a: Previsiones.

Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

Dentro de la UE-25, España es el principal productor de aceitunas de mesa, obteniendo el 72% de la producción total de la Unión como media del periodo 2000-2005. Le siguen a mucha distancia, Grecia e Italia, con una participación media del 16% y el 10%, respectivamente, en la producción total.

Gráfico 1. Participación media en el periodo 2000-2005 de los principales productores de aceituna de mesa de la UE-25.



Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

#### 1.1.1.2. Consumo

La evolución del consumo de aceite de oliva en el mundo ha puesto de manifiesto su crecimiento, tanto en valor absoluto como per cápita, un incremento que es más destacable si se tiene en cuenta que actualmente se tiende a disminuir la ingesta de grasa, y que encuentra explicación en el carácter saludable del aceite de oliva. Este comportamiento de la demanda representa una enorme oportunidad para el desarrollo del sector.

El consumo mundial de aceite de oliva se incrementa en el periodo 2000/01-2005/06 en un 6,8%, alcanzando un valor máximo de 2.885 miles de t en la campaña 2004/05. La clave de este crecimiento es, por un lado, el comportamiento de la demanda en la UE, donde el consumo ha aumentado un 63% en quince años y, por otro lado, el de un conjunto de países (Brasil, Jordania, Australia, Canadá, Japón, Siria y EE.UU.), en los que el crecimiento relativo del consumo ha sido incluso mayor que el experimentado en la UE.

Sólo en el período 2000/01-2004/05 el consumo en la UE ha crecido un 12,6%, pues se ha pasado de consumir 1.835 miles de t en la campaña 2000/01 a 2.066 miles de t en la 2004/05 (Tabla 4). A pesar de ello, en la campaña 2005/06 el COI prevé una caída del consumo mundial y de la UE del 4% en relación a la campaña anterior.

Tabla 4. Consumo mundial y comunitario de aceite de oliva en el periodo 2000/01- 2005/06.

	Consumo		
	Mundo (miles de t)	UE (miles de t)	UE/Mundo (%)
2000/01	2.590,5	1.835,0	70,8
2001/02	2.606,5	1.894,5	72,7
2002/03	2.677,5	1.918,5	71,6
2003/04	2.882,5	1.997,5	69,3
2004/05	2.885,5	2.066,0	71,6
2005/06 <sup>a</sup>	2.769,0	1.982,5	71,6

a: Previsiones.

Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

La UE consume el 71% de la producción de aceite de oliva mundial. Los tres países mayores consumidores de aceite de oliva a nivel europeo (y también mundial) son Italia, España y Grecia, por ese orden. Entre los tres consumen casi el 85% del total consumido en la UE-25. La evolución del consumo en el periodo 2000/01-2004/05 ha sido ascendente en el caso de Italia, que ha pasado de consumir 729.000 t en 2000 a 837.100 t en 2005, casi un 15% más (Tabla 5), mientras que España ha tenido altibajos en torno a las 600.000 t de media. En cambio, en Grecia el consumo aparece estabilizado alrededor de las 270.000 t.

**Tabla 5. Consumo absoluto y per cápita de aceite de oliva en los tres países mayores consumidores en el periodo 2000/01-2005/06.**

	Italia		España		Grecia	
	(miles de t)	(kg/habitante/año)	(miles de t)	(kg/habitante/año)	(miles de t)	(kg/habitante/año)
2000/01	729,0	12,8	580,8	14,3	270,0	24,7
2001/02	735,0	12,9	631,2	15,3	270,0	24,6
2002/03	770,0	13,4	591,3	14,1	270,0	24,5
2003/04	785,0	13,6	613,9	14,5	270,0	24,5
2004/05	837,1	13,4	600,0	13,9	283,0	24,4
2005/06 <sup>a</sup>	837,1	14,3	560,0	13,0	255,0	23,0

a:Previsiones.

Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

Si se considera el consumo per cápita, el primer consumidor es Grecia con alrededor de 24 kg de aceite por habitante. Le sigue España con algo más de 14 kg por habitante en el periodo 2000/01-2004/05, si bien en la campaña 2005/06 ha sufrido un descenso que la ha llevado a 13 kg per cápita, e Italia con 14,3 kg por habitante en 2005/06. Todos ellos son consumos muy superiores a la media de la UE-25, cifrada en 4,37 kg por habitante<sup>3</sup>.

En cuanto al consumo de aceite de oliva en los países no pertenecientes a la UE, destaca Estados Unidos, donde el consumo ha aumentado progresivamente en el período de estudio hasta alcanzar 217 miles de t en la campaña 2004/05, y se prevé que siga aumentando en la campaña 2005/06. Este país ocupa el cuarto lugar en volumen consumido, en términos absolutos, sólo superado por Italia, España y Grecia, aunque en términos de consumo per cápita, sólo se sitúa en 0,73 kg por habitante.

Otro país que ha destacado en los últimos años como consumidor de aceite de oliva es Siria, siguiendo una tendencia ascendente, si bien con oscilaciones. En la campaña 2004/05 alcanzó a consumir 135 miles de t, lo que representa una cifra superior a la de países como Francia. Se prevé que Siria disminuya su consumo hasta las 95.000 t en la campaña 2005/06, pero se trata de un país que desde los años 90 muestra una clara tendencia creciente en su consumo per cápita, que actualmente se sitúa en 7,3 kg.

Otros países consumidores relevantes son Australia, con un consumo per cápita superior a los 1,5 kg, y una tendencia creciente muy clara. Japón, a pesar de aumentar su consumo global, todavía muestra un bajo consumo per cápita, de 0,25 kg.

Respecto al consumo mundial de aceitunas de mesa, se observa una tendencia al alza a lo largo del periodo comprendido entre las campañas 2000/01-2005/06, siendo dicho incremento casi del 36% (Tabla 6). La Unión Europea consume aproximadamente el 33% de las aceitunas de mesa en el periodo 2000/01-2005/06. El segundo consumidor a escala mundial es EE.UU., con una cuota del 13%. Le siguen Turquía, Egipto y Siria, con cuotas del 9%, 8% y 8%, respectivamente.

**Tabla 6. Consumo mundial y comunitario de aceitunas de mesa en el periodo 2000/01- 2005/06.**

	Consumo		
	Mundo (miles de t)	UE (miles de t)	UE/Mundo (%)
2000/01	1.303,5	461,0	35,4
2001/02	1.382,5	525,0	38,0
2002/03	1.728,0	538,5	31,2
2003/04	1.670,0	572,5	34,3
2004/05	1.677,5	533,5	31,8
2005/06 <sup>a</sup>	1.777,5	529,5	29,8

a: Previsiones

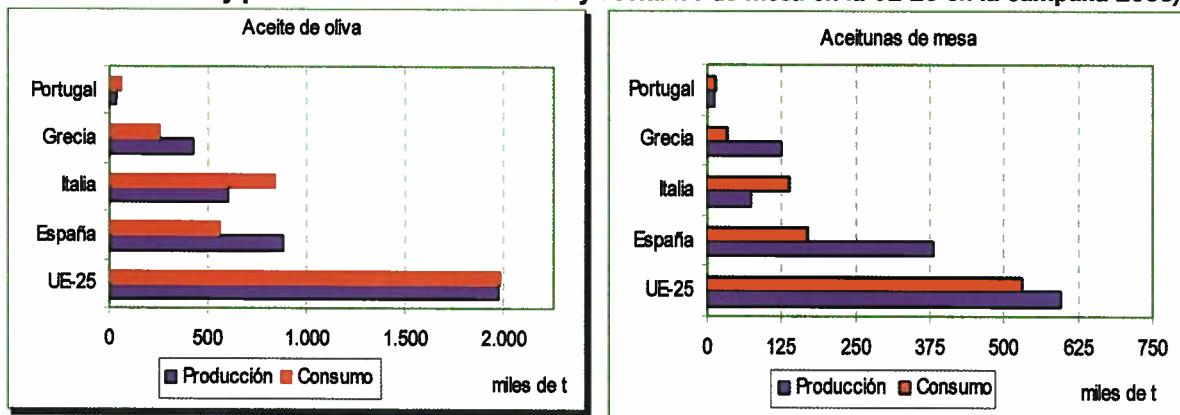
Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

A modo de resumen, en el Gráfico 2 se representa el consumo y producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa en la UE-25 para la campaña 2005/06. En España y Grecia, la producción supera al consumo de ambos productos, mientras que Italia es claramente deficitaria. A nivel global, en la UE-25, la producción y consumo de aceite de oliva casi se equiparan, mientras que en aceitunas de mesa, la producción supera al consumo.

<sup>3</sup> Parras, M. (2005): "La demanda de aceites de oliva: situación actual y evolución reciente". Informe elaborado en el Dpto. de Comercialización e Investigación de Mercados de la Universidad de Jaén.



Gráfico 2. Consumo y producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa en la UE-25 en la campaña 2005/06.



Nota: los datos para la campaña 2005/06 son un previsión.  
Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

### 1.1.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

#### 1.1.2.1. Superficie y producción

La superficie total de olivar en España ha aumentado de forma paulatina desde la campaña 1996/97, experimentando un crecimiento del 8,1% hasta la campaña 2003/04 (Tabla 7). En el año 2003, la SAU de explotaciones con olivar representaba el 8,8% de la SAU española y contribuía con el 7% a la Producción de la Rama Agraria nacional.

Tabla 7. Evolución de la superficie de olivar en España en el periodo 1996/97-2003/04.

Campaña	Superficie (miles de ha)
1996/97	2.255,6
1997/98	2.280,1
1998/99	2.346,4
1999/00	2.364,6
2000/01	2.405,9
2001/02	2.429,3
2002/03	2.430,5
2003/04 <sup>a</sup>	2.439,5

a: Estimación.

Fuente: Anuarios del MAPA.

El mantenimiento de la demanda de aceite de oliva y aceitunas de mesa, tanto interior como exterior ha originado nuevas plantaciones y puestas en riego que han hecho que la producción española de aceite de oliva en los últimos años presente un gran dinamismo.

El olivar de riego ha aumentado progresivamente desde la entrada de España en la UE. Aunque el riego se localiza tanto en olivares adultos, como en nuevas plantaciones, el porcentaje de superficie regada es mayor en las nuevas plantaciones. Según el INE, las explotaciones de regadío cuya OTE principal es el olivar concentran aproximadamente el 22% de la SAU olivarera española<sup>4</sup> en 2006.

España es el productor de aceite de oliva más importante de la UE. En la campaña 2005/06 participa con el 42% del total producido en la UE, aunque su contribución alcanzó un máximo del 58% en la campaña 2003/04, cuando se obtuvieron 1,4 millones de toneladas de aceite de oliva (Tabla 8).

<sup>4</sup> Calculado sobre la SAU española que figura en la Encuesta de la estructura de las explotaciones agrarias.

Tabla 8. Evolución de la producción de aceite de oliva en España en el periodo 2000-2005.

Campaña	Producción (miles de t)	España /UE (%)
2000/01	973,7	50
2001/02	1.411,4	57
2002/03	861,1	44
2003/04	1.412,0	58
2004/05	980,3	42
2005/06 <sup>a</sup>	880,0	42

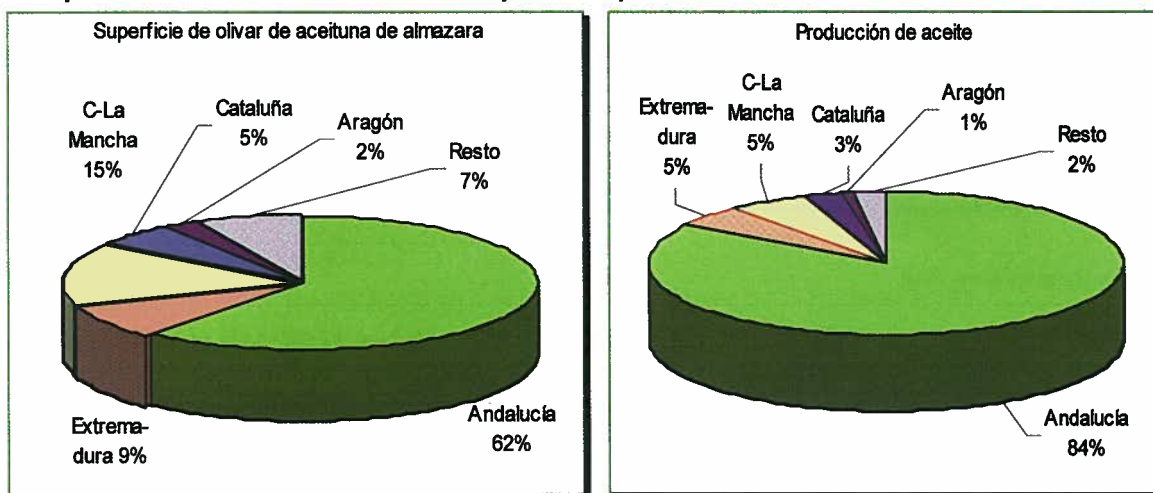
a: Previsiones

Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

En las campañas 2004/05 y 2005/06, en España se producen descensos consecutivos del volumen de aceite producido. Según estimaciones del COI la disminución de la producción nacional de la campaña 2005/06 respecto a la de la campaña 2003/04 se cifra en el 37,7%. No obstante, según la Agencia para el aceite de oliva, las producciones correspondientes a las campañas 2003/04 y 2005/06 fueron 1.416,8 y 826,7 miles de t, respectivamente, por lo que la disminución de la producción nacional de la campaña 2005/06 respecto a la de la campaña 2003/04 se cifraría en un porcentaje aún mayor, estimado en el 41,7%. La causa de este descenso puede atribuirse quizás a la escasez de recursos hídricos unido al menor volumen de precipitaciones del año 2005. En cambio, las previsiones de cosecha para la campaña 2006/07 son más optimistas.

Respecto a la distribución porcentual por Comunidades Autónomas de la superficie de olivar destinado a la producción de aceite, destaca Andalucía de forma absoluta con el 62% de la superficie española en la campaña 2003/04. Le sigue a mucha distancia Castilla-La Mancha, con un 15% de la superficie, Extremadura, con un 9%, Cataluña y Aragón, con participaciones del 5% y 2%, respectivamente. Respecto a la producción de aceite en la misma campaña, Andalucía obtuvo el 84% de la producción nacional, mientras que la producción del resto de Comunidades Autónomas fue poco representativa (Gráfico 3).

Gráfico 3. Distribución porcentual por Comunidades Autónomas de la superficie de olivar de aceituna de almazara y de la producción de aceite de oliva en la campaña 2003/04.



Fuente: MAPA: Anuario de Estadística Agroalimentaria 2004.

En cuanto a la producción de la aceituna de mesa, ya se ha comentado que España es el primer productor tanto a nivel de la Unión como mundial. La producción media española a lo largo del periodo 2000-2005 gira en torno a 490.000 toneladas y la participación española en la producción de aceitunas de mesa en la UE en el mismo periodo ha sido del 72%, de media (Tabla 9).

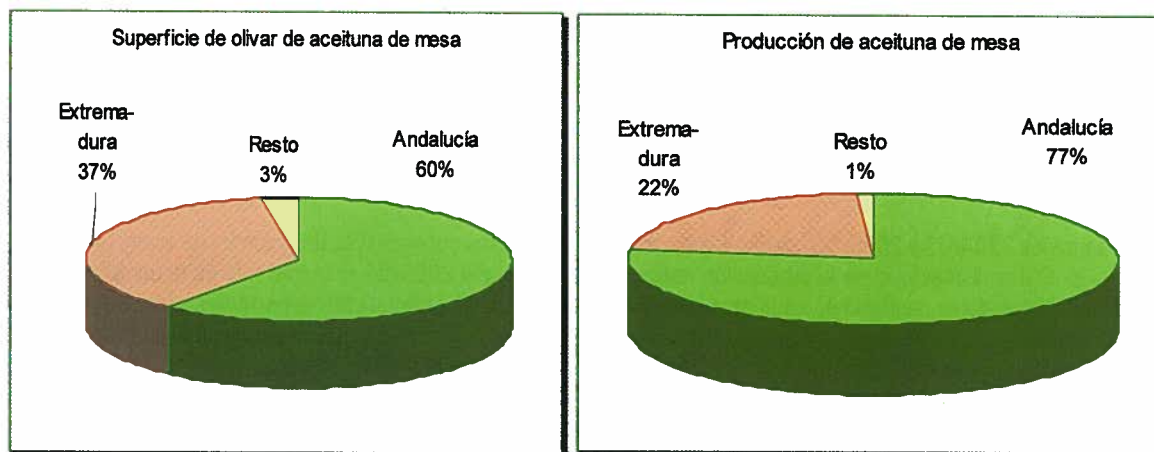
Tabla 9. Evolución de la producción de aceituna de mesa en España en el periodo 2000-2005.

	Producción					
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
España (miles de t)	415,8	575,4	448,3	579,4	537,5	381,0
España/UE-25 (%)	72,1	75,3	69,6	76,3	74,0	63,9

Fuente: Consejo Oleícola Internacional y Agencia para el Aceite de Oliva (MAPA).

Respecto a la distribución del olivar destinado a la producción de aceituna de mesa en las Comunidades Autónomas españolas, conviene mencionar que en Andalucía se encuentra el 60% de la superficie de dicho olivar y que en Extremadura se enclava el 37%. Sin embargo, a Andalucía corresponde el 77% de la producción de aceituna de mesa y a Extremadura el 22% (Gráfico 4).

**Gráfico 4. Distribución porcentual por Comunidades Autónomas de la superficie de olivar de aceituna de mesa y de la producción de aceituna de mesa en la campaña 2003/04.**



Fuente: MAPA: Anuario de Estadística Agroalimentaria 2004.

#### 1.1.2.2. Consumo

Ya se ha mencionado que España es el segundo consumidor de aceite de oliva en el mundo y en la UE-25 y que ocupa el segundo puesto en cuanto a consumo per cápita, con 14,3 kg/habitante/año en la campaña 2004/05, mientras que hace diez años el consumo era de 10,7 kg/habitante/año. En el periodo 2000/01-2004/05, el consumo per cápita ha experimentado un incremento del 3,3% (Tabla 10). En la campaña 2005/06 el consumo se ha visto resentido, en parte, por la menor cosecha de esta campaña.

**Tabla 10. Evolución del consumo de aceite de oliva en España en el periodo 2000-2005.**

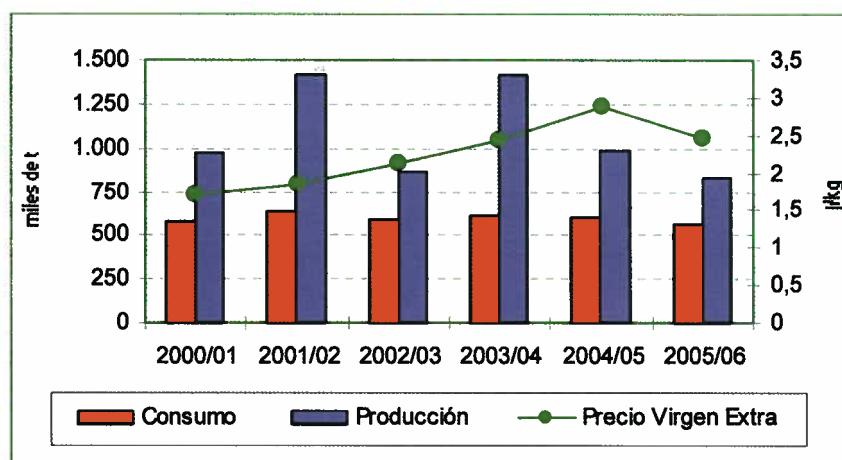
	Consumo					
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06 <sup>a</sup>
miles de t	580,8	631,2	591,3	613,9	600,0	560,0
kg/habitante/año	14,3	15,3	14,1	14,5	13,9	13,0

a: Previsiones.

Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

El consumidor español de aceite de oliva se puede definir como fiel, como se deduce del Gráfico 5, en el que se representa el consumo y producción de aceite de oliva en España a lo largo del periodo 2000/01-2005/06. A pesar de los fuertes incrementos en el precio del aceite de forma continuada en las primeras cinco campañas del periodo, el consumo no ha experimentado cambios demasiado significativos.

Gráfico 5. Producción, consumo y precios medios anuales de aceite de oliva en España, en el periodo 2000/01-2005/06.



Nota: precio de la campaña 2005/06 corresponde al 14/12/2006.  
Fuente: Consejo Oleícola Internacional, Comisión Europea y Poolred.

En cuanto al consumo de aceitunas de mesa, España es el país de la Unión que más consume. Como media del periodo, a España le corresponde el 33% del consumo total de la UE. En la campaña 2005/06 el volumen consumido ascendió a 170.000 t, un 17% menos que en la campaña 2003/04 (Tabla 11), y como consecuencia de ello también ha descendido el consumo per cápita. Este hecho viene ligado al descenso de la producción ocurrido en las campañas 2004/05 y 2005/06.

Tabla 11. Evolución del consumo de aceituna de mesa en España en el periodo 2000-2005.

Consumo						
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06 <sup>a</sup>
miles de t	163,6	215,6	192,7	205	170	170
kg/habitante/año	4,0	5,2	4,6	4,8	3,9	3,9

a: Previsiones.  
Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

### 1.1.2.3. Industrias agroalimentarias

A la importancia del sector productor se suma la relevancia del complejo agroindustrial asociado. La industria y el comercio del aceite de oliva están integrados por un conjunto de entidades bien diferenciadas que intervienen en la obtención, transformación y comercialización en origen del aceite de oliva y de aceituna de mesa. En la campaña 2005/06, existen en España 1.837 almazaras, y 1.285 envasadoras de aceite, entre otras entidades del sector (Tabla 12).

Tabla 12. Número de industrias agroalimentarias relacionadas con el sector oleícola en España en la campaña 2005/06.

Entidad	Número
Almazaras	1.837
Envasadoras de aceite	1.285
Refinerías	25
Extractoras de orujo	59
Entamadoras y envasadoras de aceituna de mesa	491
Laboratorios	566

Fuente: MAPA. Agencia para el aceite de oliva.

### 1.1.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

Si hubiese que escoger un sector agrícola que identificase a Andalucía en su conjunto, éste sería el olivar. Su continua expansión histórica ha marcado el paisaje, la economía y la cultura de numerosas comarcas de nuestra comunidad. La extensión territorial de los olivares y su carácter de monocultivo en muchas zonas ha marcado y sigue marcando el modo de vida de una parte importante de la población andaluza.

Este sector es clave para la agricultura andaluza. En 2003, las explotaciones cuya OTE principal es el olivar alcanzaban a concentrar el 30,6%<sup>5</sup> de la SAU de Andalucía, frente al 8,8% de la SAU que ocupa en España y representa, en la campaña 2005/06, el 22,9% de la Producción de la Rama Agraria Andaluza (Tabla 13), frente al 7,6% que representa para España.

**Tabla 13. Evolución de la contribución del aceite de oliva a la Producción de la Rama Agraria en Andalucía en el periodo 2000-2005.**

Producción de la Rama Agraria (aceite de oliva /total)					
2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
15,1%	17,9%	23,9%	19,4%	24,9%	22,9%

Fuente: MAPA.

El olivar constituye un monocultivo en más de 300 municipios andaluces. Este hecho lo convierte en uno de los elementos protagonistas del paisaje andaluz. Este cultivo destaca también por su carácter fuertemente social y vertebrador del territorio, ya que genera el 30%<sup>6</sup> del empleo agrario de Andalucía, con más de 22 millones de jornales anuales y más de 250.000 productores vinculados a este cultivo.

#### 1.1.3.1. Sector productor

Andalucía detenta el liderazgo en este sector, alcanzando su cota máxima de superficie en la campaña 2002/03, con 1.504.100 ha cultivadas, lo que venía a representar el 62% de la superficie de olivar española. En la campaña 2006/07 la superficie estimada de olivar es de 1.495.500 ha. La superficie de olivar en Andalucía ha venido experimentando un aumento incesante desde la campaña 1996/97 a la campaña 2002/03, mientras que en las campañas posteriores se ha mantenido relativamente estable.

**Tabla 14. Evolución de la superficie de olivar en Andalucía en el periodo 1996/97-2003/04.**

	Andalucía (miles de ha)	Incremento acumulado (%)	Andalucía/España (%)
1996/97	1.393,6	-	62
1997/98	1.397,8	0,30	61
1998/99	1.442,4	3,40	61
1999/00	1.454,6	4,23	62
2000/01	1.489,7	6,59	62
2001/02	1.503,3	7,49	62
2002/03	1.504,1	7,55	62
2003/04 <sup>a</sup>	1.494,0	6,87	61
2004/05	1.497,4	7,07	Nd
2005/06	1.495,5	6,94	Nd

(a): Dato provisional.

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de la Junta de Andalucía y Anuarios del MAPA.

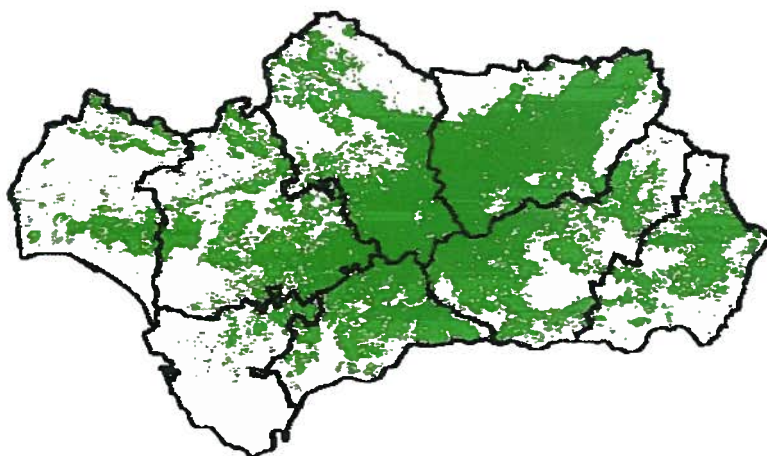
El olivar se cultiva en todas las provincias andaluzas, aunque su superficie se concentra fundamentalmente en el centro y nor-este de la Comunidad Autónoma, distribuyéndose a lo largo del denominado "eje del olivar", que recorre en diagonal la provincia de Jaén en dirección NE-SO, continuando por el sur de Córdoba, norte de Málaga y sureste de Sevilla. Y es que, aunque el olivar está extendido en casi toda la región, existe una gran concentración geográfica en la provincia de Jaén, donde en varias comarcas constituye casi un monocultivo.

<sup>5</sup> Calculado a partir de la Encuesta de la Estructura de las Explotaciones Agrarias, 2003.

<sup>6</sup> Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2003): "El olivar andaluz".



**Figura 1. Distribución geográfica del olivar en Andalucía en 2002.**



Fuente: Elaboración propia.

En lo referente a la estructura de las explotaciones, según el INE, se constata que las explotaciones andaluzas de olivar son por lo general de dimensión reducida, ya que el 76% de dichas explotaciones posee menos de 10 hectáreas, que suponen el 28% de la superficie total de olivar; frente a un reducido grupo del 8% de las explotaciones, con más de 50 ha, que se extienden sobre el 38% de la superficie de olivar andaluz.

El olivar andaluz está constituido mayoritariamente por olivares adultos de secano con un sistema de cultivo tradicional, aunque en los últimos años el riego se está implantado aceleradamente. En 2004 la superficie de olivar de regadío en Andalucía tiene una participación del 22% sobre la superficie de olivar total, lo que se traduce en 327.197 ha. Mayor es la implantación del riego en el olivar de Jaén, que adquiere cotas del 31% y mayor aún es en Almería, donde el olivar regado, en su mayoría nuevas plantaciones que abarcan cerca de 18.000 ha, alcanza el 72% del total<sup>7</sup>.

El principal destino de la producción de aceituna es la obtención de aceite, que absorbe en torno al 95% del total de aceituna. De la producción andaluza correspondiente a la campaña 2005/06, el 41,6% procede de la provincia de Jaén. La siguiente provincia que más contribuye es Córdoba (26,2%) y a mucha distancia le sigue Sevilla (10,8%).

La máxima cosecha en Andalucía en el periodo 2000/01-2004/05 ha tenido lugar en la campaña 2003/04 (Tabla 15). Posteriormente, en las campañas 2004/05 y 2005/06 se producen sendos descensos consecutivos en el volumen de aceite producido. En esta última campaña 2005/06, parte del descenso fue consecuencia de las heladas que tuvieron lugar en enero, febrero y marzo de 2005, a su vez unidas a la escasez de recursos hídricos disponibles consecuencia del reducido valor de las precipitaciones recogidas ese año.

**Tabla 15. Producción de aceite de oliva en Andalucía en el periodo 2000/01-2005/06.**

	Andalucía (miles de t)	Andalucía/España (%)	Andalucía/UE (%)
2000/01	855,03	88	44
2001/02	1.170,18	83	47
2002/03	710,78	83	37
2003/04	1.171,70	83	48
2004/05	831,59	84	35
2005/06	638,65	77	32

Fuente: Consejo Oleícola Internacional y Agencia para el Aceite de Oliva (MAPA).

De la producción española, en torno al 83% es de procedencia andaluza. En consecuencia, Andalucía aporta un promedio del 41% de la producción total de la Unión Europea.

Aproximadamente, el 5% de la producción del olivar se destina a aceituna de mesa. Ésta representa cerca del 67% de la aceituna de mesa nacional y del 48% de la UE en el periodo 2000/01-2005/06 (Tabla 16). La producción de aceituna de mesa se concentra principalmente en la provincia de Sevilla, donde tiene lugar el 71% de la producción.

<sup>7</sup> Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía (2003).

**Tabla 16. Producción de aceituna de mesa en Andalucía en el periodo 2000/01-2005/06.**

	Andalucía (miles de t)	Andalucía/España (%)	Andalucía/UE (%)
2000/01	260,8	63	45
2001/02	374,2	65	49
2002/03	258,8	57	40
2003/04	388,2	67	51
2004/05	371,7	69	51
2005/06	296,2	78	50

Fuente: Consejo Oleícola Internacional y Agencia para el Aceite de Oliva (MAPA).

### 1.1.3.2. Industrias Agroalimentarias

La representatividad del complejo agroindustrial asociado se manifiesta a través del número de almazaras, que se eleva en la campaña 2005/06 a 847, es decir, el 46% de las existentes en España. El 68% de las refinerías españolas, así como el 41% de las envasadoras de aceite también se encuentran enclavadas en Andalucía (Tabla 17).

**Tabla 17. Número de industrias agroalimentarias relacionadas con el sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa en Andalucía en la campaña 2005/06.**

Entidad	Nº	Andalucía/España (%)
Almazaras	847	46
Envasadoras de aceite	525	41
Refinerías	17	68
Extractoras de orujo	38	64
Entamadoras y envasadoras de aceituna de mesa	280	57
Laboratorios	329	58

Fuente: Agencia para el Aceite de Oliva (MAPA).

## 1.2. INTERCAMBIOS COMERCIALES

### 1.2.1. SITUACIÓN DEL SECTOR EN EL MUNDO Y LA UE

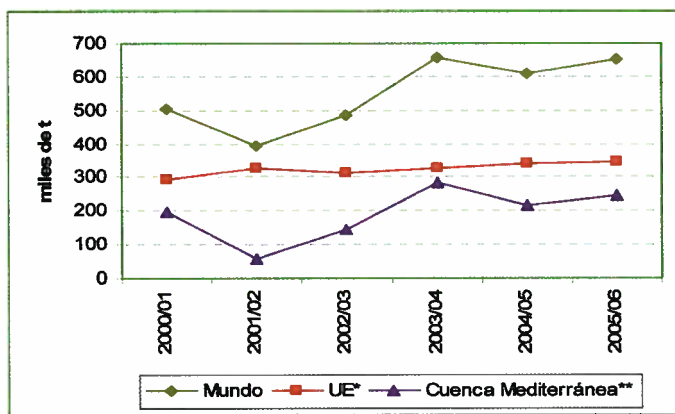
El hecho de que la UE se autoabastezca no impide que se efectúen intercambios comerciales de aceite de oliva. La UE ocupa en el mercado mundial del aceite de oliva una posición ampliamente dominante, constituyendo la principal salida de las exportaciones de los demás países productores de la cuenca mediterránea y es ella misma un importante exportador con destino a países como Estados Unidos, Brasil, Australia o Japón.

En las últimas campañas la participación de las exportaciones mundiales procedentes de la UE ha descendido de manera importante y progresiva, mientras que el volumen importado por la UE no cesa de aumentar.

#### 1.2.1.1. Aceite de oliva

Las exportaciones mundiales de aceite de oliva, muestran una clara tendencia creciente, experimentando un incremento del 30,3% en el periodo de 2000-2005 y alcanzando 654.000 t en la campaña 2005/06. En torno al 60,6% de las exportaciones mundiales de aceite de oliva, como media, corresponden a las exportaciones extra-comunitarias de la UE-25; no obstante, esta participación ha variado ampliamente, desde el 49,3% que supuso en la campaña 2003/04 al 82,3% que representaron las exportaciones comunitarias en la campaña 2001/02.

**Gráfico 6. Exportaciones de aceite de oliva en el mundo, la UE y países mediterráneos no pertenecientes a la UE, en el periodo 2000/01-2005/06.**



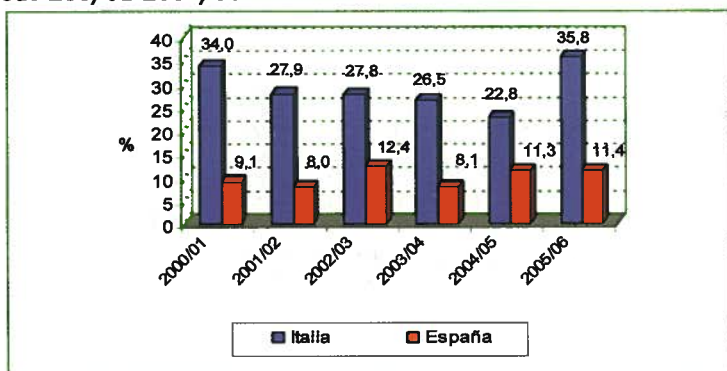
\*: Exportaciones extracomunitarias.  
 \*\*: Túnez, Turquía y Siria.  
 Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

Así mismo, las exportaciones comunitarias han pasado de las 291.000 t a 346.500 t en el mismo periodo, lo que representa un incremento del 19%. Sin embargo, la pérdida de importancia de la UE en el volumen de exportaciones total es evidente y destaca la importancia de las exportaciones de los países de la Cuenca Mediterránea no pertenecientes a la UE. No sólo por el crecimiento del volumen de dichas exportaciones, si no porque estos países, en conjunto, han llegado a exportar más del 60% de la suma de sus producciones en las campañas 2003/04 y 2005/06. Túnez es el país que más está contribuyendo a este suceso en los últimos años. En la UE el crecimiento de las exportaciones extracomunitarias ha sido mucho más moderado. Por otro lado, se ha exportado alrededor del 15% del aceite de oliva producido en el periodo 2000-2005. Sin embargo, cabe destacar que el aceite exportado por la Unión suele estar embotellado, lo cual incrementa el valor añadido del producto respecto a si se exportara a granel.

En torno al 91% de las exportaciones de aceite de oliva de la UE proceden de Italia y España. Tanto las exportaciones italianas como las españolas han aumentado entre los años 2000 y 2005; las italianas el 20%, y las españolas el 12%. Italia exporta con frecuencia el doble de volumen que España, a pesar de ser ésta última el primer productor. Ello se debe a que Italia tradicionalmente viene comprando importantes cantidades de aceite a España para sacarlo al mercado exterior.

El Gráfico 7 muestra el peso que representan las exportaciones extracomunitarias de aceite de oliva español e italiano en relación a sus respectivas producciones nacionales. El promedio de las exportaciones españolas en el periodo 2000-2005 es del 10% de su producción, mientras que para Italia esta cifra se eleva al 29,1%.

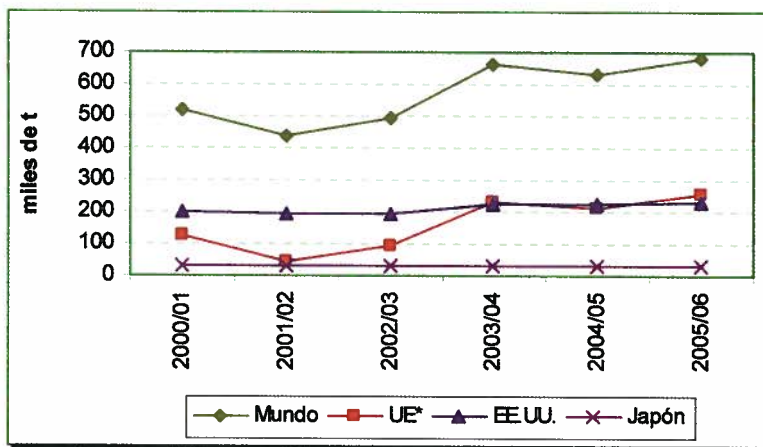
**Gráfico 7. Proporción de exportaciones extracomunitarias de aceite de oliva respecto a la producción nacional en España e Italia, en periodo 200/01-2005/06.**



Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

En relación a las importaciones, el país que mayor volumen de aceite de oliva adquiere es EE.UU. Las importaciones de este país siguen una tendencia creciente y en la campaña 2005/06 han alcanzado una cota máxima de 233.000 t, lo que representa un incremento del 14,2% respecto a la campaña 2000/01 (Gráfico 8).

Gráfico 8. Importaciones de aceite de oliva en el mundo, la UE, EE.UU. y Japón.



\*: Importaciones extracomunitarias.  
Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

La UE, presenta altibajos en el volumen de importaciones procedentes de terceros países, si bien en el período de estudio se aprecia una tendencia al alza. El volumen importado por la UE presenta un máximo de 258.000 t en la campaña 2005/06 y un mínimo de 42.500 t en 2001/02, campaña esta última con una alta producción en la UE. La mayor parte de las importaciones en la UE procedentes de terceros países son de aceite a granel.

Dentro de la UE, Italia es el primer país importador de aceite de oliva extracomunitario, habiendo incrementado el volumen de sus compras de 110.800 t en la campaña 2000/01 a 207.000 t en la 2004/05, es decir, un incremento de las mismas del 46,5%. Las importaciones italianas dependen en un grado elevado de la propia producción.

Japón y Australia muestran una clara tendencia al aumento del consumo de aceite de oliva. En 2005 Japón ha importado un 10% más que en el año 2000, siendo su máxima cota de importaciones de 32.500 t. Australia se sitúa por detrás de Japón, si bien le sigue de cerca.

A modo de resumen, en la Tabla 18 se expone el balance comercial de aceite de oliva en la UE, calculado como diferencia entre exportaciones e importaciones extracomunitarias. Como puede observarse, el balance es claramente positivo en todas las campañas.

Tabla 18. Balance comercial extracomunitario de aceite de oliva en el periodo 2000/01-2005/06.

Balance (miles de t)						
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
Exportaciones	291,0	324,5	313,5	324,5	342,0	346,5
Importaciones	127,0	42,5	93,5	231,5	214,5	258,0
Balance (Export.-Import.)	164,0	282,0	220	93,0	127,5	88,5

Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

En la UE el volumen de exportaciones intracomunitarias de aceite de oliva es mucho mayor que el de las extracomunitarias, llegando el primero a superar el doble del segundo y se debe principalmente al comercio entre España e Italia. España exporta a Italia aceite generalmente a granel, con la consiguiente pérdida de valor añadido respecto a si lo exportara embotellado. También las importaciones intracomunitarias de aceite de oliva superan con creces a las procedentes de terceros países y se componen principalmente por las compras italianas de aceite español.

Tabla 19. Comercio intracomunitario de aceite de oliva de la UE-25 en el periodo 2000/01-2003/04.

	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04
Comercio intracomunitario (miles de t)	657	691	732	721

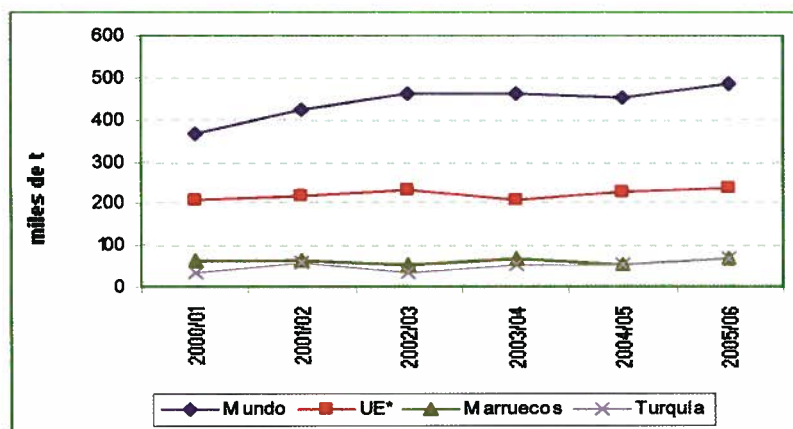
Fuente: Comisión Europea. Agriculture in the EU-Statistical and economic information 2005.



1.2.1.2. Aceitunas de mesa

Las exportaciones de aceituna de mesa en el mundo han crecido de forma incesante a lo largo del periodo 2000-2005 en un 33%, alcanzando la cifra de 484.000 t en la campaña 2005/06. La UE es el primer exportador, seguido a mucha distancia de países de la cuenca mediterránea como Marruecos o Turquía.

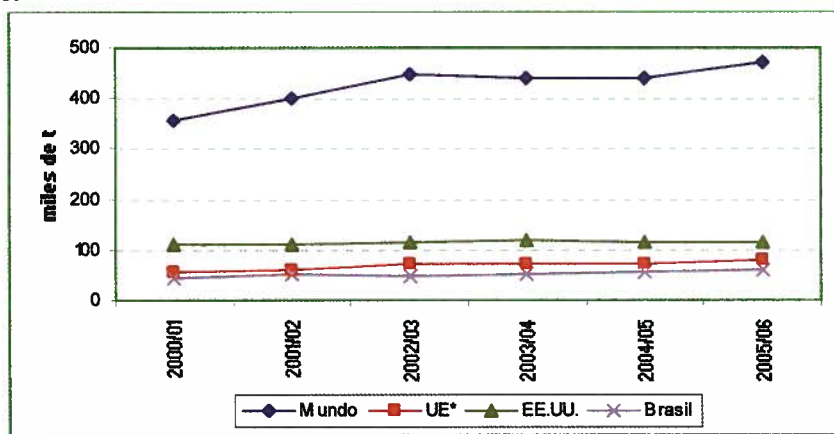
**Gráfico 9. Exportaciones de aceituna de mesa a nivel mundial y de los principales exportadores en el periodo 2000/01-2005/06.**



\*: Exportaciones extracomunitarias.  
Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

En cuanto a las importaciones mundiales de aceituna de mesa, Estados Unidos es el principal comprador (Gráfico 10), sus importaciones representan alrededor del 27% de las totales, como media del periodo 2000/01-2005/06, adquiriendo en 2005/06 un volumen de 115.000 t de aceitunas de mesa. El segundo importador es la UE con una participación media del 16% en las importaciones mundiales. El tercer importador relevante es Brasil, cuya participación asciende al 12%.

**Gráfico 10. Importaciones de aceituna de mesa a nivel mundial y de los principales exportadores en el periodo 2000/01-2005/06.**



(\*): Importaciones extracomunitarias.  
Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

De los datos expuestos anteriormente se puede extraer que la Unión Europea es claramente exportadora neta de aceitunas de mesa durante el periodo 2000/01-2005/06 (Tabla 20).

**Tabla 20. Balance comercial comunitario de aceitunas de mesa en el periodo 2000/01-2005/06.**

Balance (miles de t)						
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
Exportaciones	205,5	214,0	229,0	208,5	226,5	234,0
Importaciones	56,5	58,0	73,0	70,5	72,0	79,0
Balance (Export.-Import.)	149,0	156,0	156,0	138,0	154,5	155,0

Fuente: Consejo Oleícola Internacional.

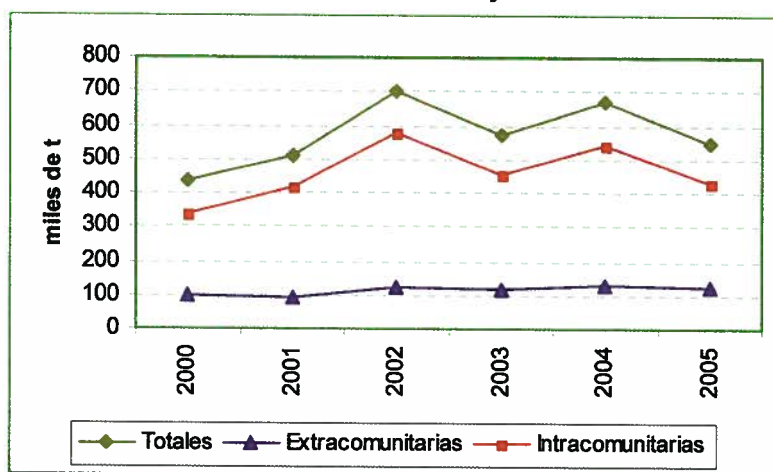


## 1.2.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

### 1.2.2.1. Aceite de oliva

España comercializó en 2005 fuera de sus fronteras, un total de 550.280 t de aceite de oliva, lo que representa un descenso con respecto al año anterior del 18%. No obstante, de forma global a lo largo del período, las exportaciones españolas de aceite de oliva han aumentado de manera notable, aunque la evolución de las mismas ha tenido altibajos según se refleja en el Gráfico 11.

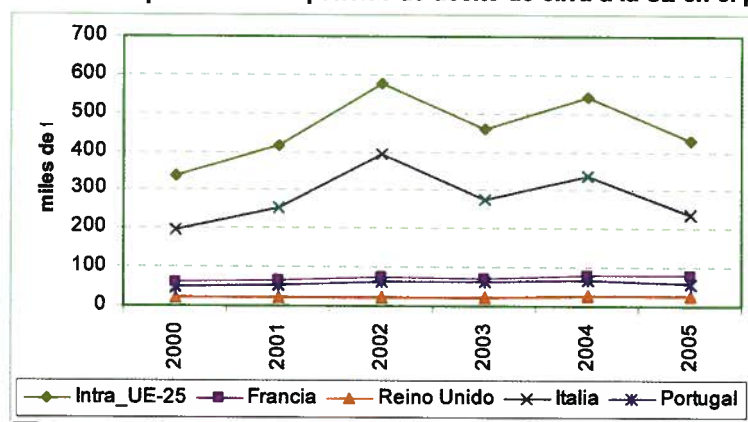
**Gráfico 11. Exportaciones españolas de aceite de oliva intra y extracomunitarias en el periodo 2000-2005.**



Fuente: EUROSTAT.

Un porcentaje muy elevado de las exportaciones españolas de aceite de oliva son operaciones intracomunitarias: como media del período de estudio, el 80% de las exportaciones españolas se dirigieron a la UE, principalmente a Italia, que compró 282.120 t/año como media del período. Italia representa el 61,4% de las exportaciones españolas dentro de la UE. Le siguen por orden de importancia Francia (15,7%), Portugal (12,5%) y Reino Unido (4,9%).

**Gráfico 12. Evolución de las exportaciones españolas de aceite de oliva a la UE en el periodo 2000-2005.**

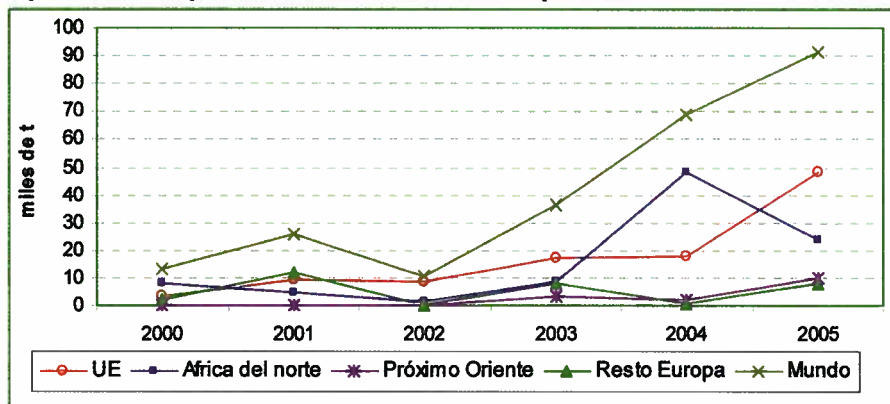


Fuente: EUROSTAT.

El país extracomunitario al que se dirige un mayor volumen de aceite es EE.UU., que como media en el período de estudio ha adquirido de España 42.210 t de aceite de oliva anuales. Le sigue Japón, como segundo importador extracomunitario con compras promedio de 17.646 t/año, y Australia, con volúmenes de compra ligeramente inferiores.

Las importaciones españolas de aceite de oliva han pasado de representar 13.500 t en el año 2000 a suponer 91.160 t en 2005, es decir, el volumen importado en 2000 se ha multiplicado por 6,75 en 2005. En el Gráfico 13 puede verse como a partir de 2002 las compras españolas de aceite de oliva en el mercado internacional tienen un crecimiento lineal. A lo largo del período 2000-2005, las importaciones procedentes de la UE han crecido 13,5 veces, estando la mayor parte constituidas por aceite de oliva italiano, como ya se ha mencionado. En las importaciones españolas tienen un peso importante las procedentes de África del Norte, concretamente de Túnez y Marruecos, debido a los Acuerdos Preferenciales que tienen con nuestro país. Éstas últimas han participado en el total de importaciones españolas con un peso promedio en el período del 33,5%. Las demás importaciones, España las realiza en el resto de Europa y en Oriente Próximo.

Gráfico 13. Importaciones españolas de aceite de oliva en el periodo 2000-2005.



Fuente: EUROSTAT.

El balance comercial de aceite de oliva en España, resultado de la diferencia entre exportaciones e importaciones, ha sido muy positivo en todas las campañas del periodo 2000-2005, ya que España es exportadora neta de esta mercancía.

Tabla 21. Balance comercial de aceite de oliva en España en el periodo 2000/01-2005/06.

Balance (miles de t)						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Exportaciones	438,2	510,65	700,01	574,02	672,70	550,28
Importaciones	13,5	26,05	10,35	36,65	69,08	91,2
Balance (Export.-Import.)	424,7	484,6	689,66	537,37	603,62	459,08

Fuente: EUROSTAT.

A continuación se muestran los balances de las campañas 2004/05 y 2005/06 en España, a partir de los datos expuestos de aceite de oliva y de unas existencias de inicio de campaña, proporcionadas por el COI (Tabla 22). Las existencias de enlace de la campaña 2005/06 proceden de sumar a las existencias iniciales de la campaña 2004/05, la producción nacional y las importaciones, y tras restar al resultado, las exportaciones y el consumo. El resultado es un balance positivo de 55.966 miles de t, cifra muy inferior a las existencias de enlace de la campaña anterior, como consecuencia de la fuerte caída de la producción en la campaña 2005/06 respecto a la campaña anterior y de que las importaciones aumentaron casi un 10%.

Tabla 22. Balance de mercado de aceite del oliva en España, campañas 2004/05 y 2005/06.

Balance (miles de t)		
<b>2004/05</b>	Existencias inicio	204.330
	Producción	980.300
	Importaciones	104.617
	Exportaciones	581.503
	Consumo	600.000
<b>2005/06</b>	Existencias enlace	107.744
	Producción	880.000
	Importaciones	114.887
	Exportaciones	486.665
	Consumo	560.000
	<b>Balance final</b>	<b>55.966</b>

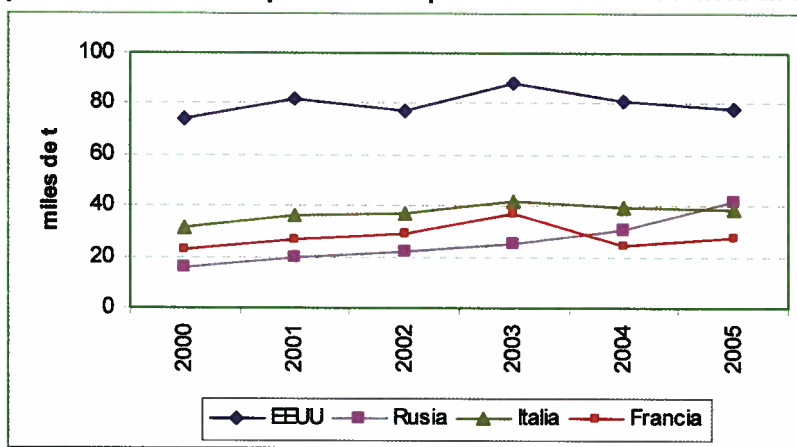
Fuente: Elaboración propia.

1.2.2.2. Aceitunas de mesa

En cuanto a las exportaciones de aceituna de mesa, éstas han pasado de cifrarse en 245.280 t en el año 2000 a representar 333.080 t en 2005, lo que supone un crecimiento de las mismas del 35,8% en el periodo 2000-2005. El volumen medio exportado ha girado en torno a las 301.560 t<sup>8</sup>.

El principal destino de las aceitunas españolas es Estados Unidos, donde se vende en torno al 27% de la mercancía. Estados Unidos ha comprado alrededor de 80.200 t de aceituna a España, como media del periodo 2000-2005. El segundo destino es Italia, hacia donde se dirige el 12,7% de las aceitunas de mesa. Otros países compradores habituales son Francia y Rusia, en los que España vende el 9,5% y el 8,6% de sus aceitunas, respectivamente.

Gráfico 14. Principales destinos de las exportaciones españolas de aceituna de mesa en el periodo 2000-2005.



Fuente: ICEX.

En cuanto a las importaciones de aceitunas de mesa, tienen escasa relevancia. España ha comprado en el periodo 2000-2005 una media de seis mil toneladas procedentes, de diversos países, como Grecia, Portugal, Marruecos, Turquía o Argentina.

Tabla 23. Balance comercial de aceitunas de mesa en España en el periodo 2000/01-2005/06.

Balance (miles de t)						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Exportaciones	245,3	275,3	309,1	328,5	317,9	333,1
Importaciones	7,45	6,11	4,7	6,36	4,9	6,84
Balance (Export.-Import.)	237,8	269,2	304,1	322,1	313,0	326,2

Fuente: EUROSTAT.

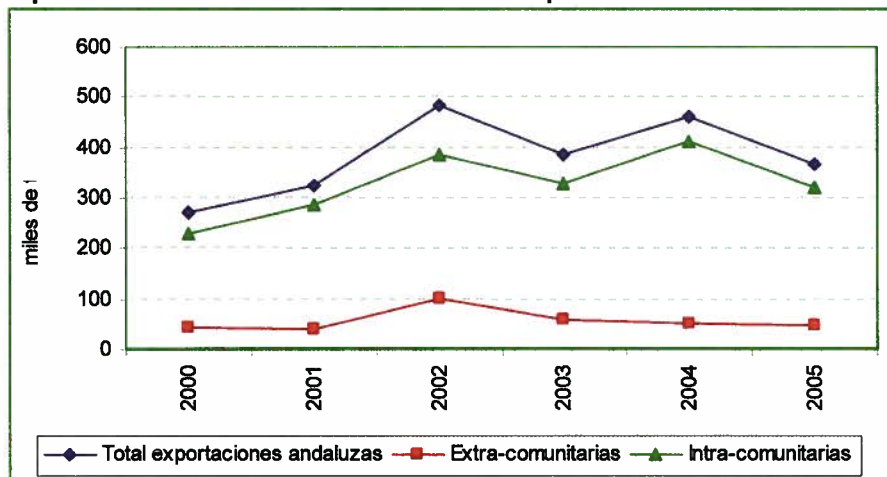
1.2.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

1.2.3.1. Aceite de oliva

Las exportaciones andaluzas de aceite de oliva han aumentado de forma notable a lo largo del periodo 2000-2005, nada menos que un 33,9%, alcanzando su cota máxima en 2002, año en que Andalucía comercializó 483.780 t fuera del país. En 2005 se aprecia un descenso del total de las exportaciones del 21,1% respecto a la campaña anterior. Como muestran las curvas del Gráfico 15, las exportaciones andaluzas intracomunitarias representan un porcentaje muy elevado del cómputo total de las mismas; en 2004 representaban el 89,4%.

<sup>8</sup> Los códigos arancelarios tenidos en cuenta para obtener los intercambios comerciales de la aceituna de mesa han sido: 20057090, 20057010, 20049030, 20019065, 07099031, 07108010, 07112010. Existen otros dos códigos relativos a aceitunas, que no han sido considerados en el estudio, 07099039 y 07112090, correspondientes a aceitunas frescas y conservadas cuyo destino es la extracción de aceite en el país de destino. A título informativo cabe decir que las exportaciones correspondientes a estos dos últimos códigos han supuesto una media de 8 millones de kg en el periodo 2000-2005..

Gráfico 15. Exportaciones andaluzas de aceite de oliva en el periodo 2000-2005.

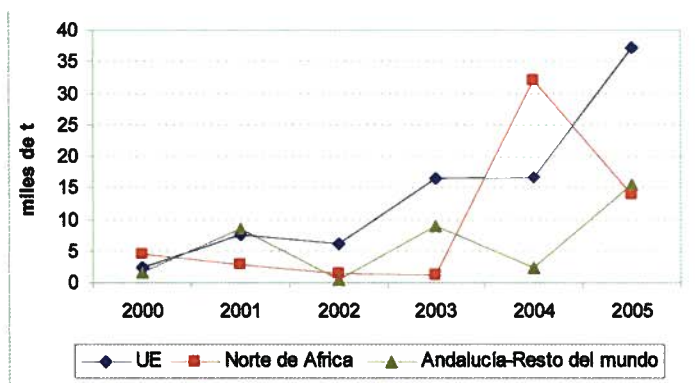


Fuente: ICEX.

Las exportaciones andaluzas de aceite de oliva representan en torno al 70% de las nacionales como media en el periodo 2000-2005. El 74,5% del aceite de oliva exportado por España a la UE procede Andalucía, mientras que del aceite exportado por España al resto del mundo, el 50% procede de esta Comunidad.

Las importaciones de aceite de oliva que ha realizado Andalucía a lo largo del periodo 2000-2005 se han incrementado nada menos que un 87,2%, alcanzando la cota de 66.690 t en el último año. Gran parte de culpa de este suceso en 2004 y 2005 lo tiene el descenso de producción ocurrido en las dos últimas campañas. En 2004 España compró 31.960 t de aceite en el Norte de África, pero en 2005 es la UE quien le ha suministrado un mayor volumen, 37.180 t, que supone el 55,7% de las importaciones totales.

Gráfico 16. Importaciones andaluzas de aceite de oliva en la UE, Norte de África y resto del mundo, en el periodo 2000-2005.



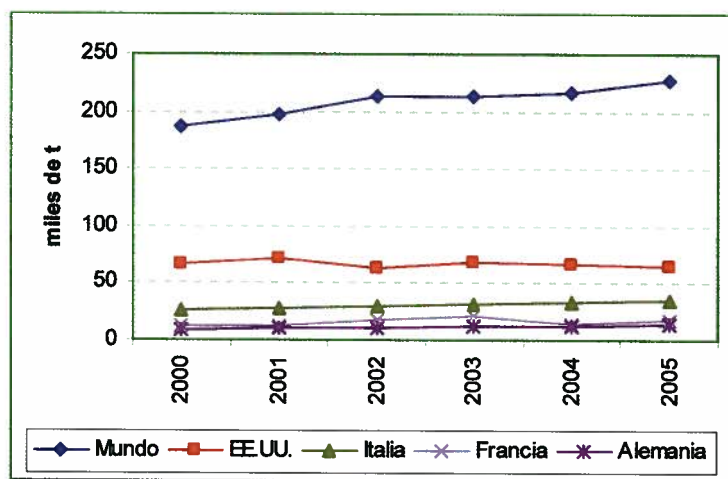
Fuente: ICEX.

En torno al 72% de las importaciones españolas de aceite de oliva en el periodo 2000-2005 tienen su destino en Andalucía.

### 1.2.3.2. Aceitunas de mesa

En cuanto a las exportaciones andaluzas de aceituna de mesa, éstas han experimentado un incremento del 21,5%, ya que en 2000 representaban un volumen de ventas de 186.430 t y en 2005 han alcanzado la cifra de 226.530 t. Casi el 70% de las exportaciones españolas de aceitunas de mesa proceden de Andalucía, de modo que lo dicho para las exportaciones españolas referente a los países de destino, se puede extrapolar a las andaluzas ( Gráfico 17).

Gráfico 17. Exportaciones andaluzas de aceitunas de mesa en el periodo 2000-2005.



Fuente: ICEX.

## 2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA Y LAS ACEITUNAS DE MESA

En el presente punto se describe la trayectoria que ha seguido la regulación comunitaria de la OCM de materias grasas en lo referente al aceite de oliva hasta llegar a la situación actual. La OCM de materias grasas, y en concreto el sistema de regulación comunitaria del sector del aceite de oliva es uno de los que menos modificaciones ha sufrido desde que se establecieron sus principios básicos en el R(CEE) nº 136/1966 del Consejo, de 22 de septiembre de 1966.

Entre los mecanismos de regulación que menos han cambiado a lo largo del tiempo y con más repercusión en el sector productor destaca la concesión de ayudas a la producción de aceite de oliva. En esta OCM, además de la citada ayuda a la producción, se incluía una ayuda al consumo, un mecanismo estabilizador de mercado (Cantidad Máxima Garantizada), un régimen de precios institucionales<sup>9</sup>, un organismo de intervención y unas exacciones reguladoras del mercado exterior (restituciones a las exportaciones y gravámenes relacionados con las importaciones).

Debido a una serie de deficiencias en el funcionamiento de la mencionada OCM y sobre todo ante la oposición de la Organización Mundial de Comercio a la concesión de ayudas a la producción, se barajaron por parte de la Comisión Europea diversas propuestas de reforma. Las deficiencias de funcionamiento que trataban de superarse se relacionan con la necesidad de mejorar los controles en las administraciones nacionales, la necesidad de salvaguardar mejor el presupuesto comunitario, la falta de eficacia del régimen de ayuda al consumo, el efecto del incentivo a la producción que suponía el régimen de compra de intervención pública con el consiguiente peligro de desestabilizar el mercado, etc.

El 20 de julio de 1998 el Consejo de Ministros aprobó la reforma de la OCM contenida en el R(CE) nº 1638/1998, que modifica el R(CEE) nº 136/1966. Esta reforma tenía carácter provisional y se aplicaría, en principio, durante sólo tres campañas. La reforma mantenía las mismas líneas del sistema anterior, pero introduciendo algunas modificaciones importantes, como la supresión de la ayuda al consumo, el incremento de la Cantidad Máxima Garantizada y su división en Cantidades Nacionales Garantizadas, la reducción de la ayuda a la producción, la sustitución del régimen de intervención por un régimen de ayuda al almacenamiento privado, la supresión de las disposiciones relativas a la ayuda a los pequeños productores y la inclusión de las aceitunas de mesa en el régimen de ayuda.

El carácter provisional de la reforma de 1998 era debido a la necesidad de disponer de información más fiable, recogida en un Sistema de Información Geográfica (SIG)<sup>10</sup>, sobre el número de olivos en la Comunidad, sobre la superficie de olivar y sobre los rendimientos, que permitiera llevar a cabo una reforma de la OCM en profundidad. Por ello se le había puesto como fecha de caducidad, en un principio, la campaña 2000/01.

Sin embargo, como el SIG no estaba concluido, se decidió prorrogar el régimen y el 23 de julio de 2001 se aprobó el R(CE) nº 1513/2001, que modifica el R(CEE) nº 136/1966 y el R(CE) nº 1638/1998, en lo que respecta a la prolongación del régimen de ayuda y la estrategia de la calidad para el aceite de oliva. Las principales decisiones adoptadas por el nuevo reglamento son:

<sup>9</sup> Precio indicativo a la producción, indicativo de mercado, de intervención y precio umbral.

<sup>10</sup> Según se dispone en el Artículo 2 del R(CE) nº 1638/1998.



- Prorrogar hasta el término de la campaña de comercialización 2003/04 la aplicación de las disposiciones vigentes en lo que respecta a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.
- Incrementar los requisitos de calidad para todas las categorías de aceite de oliva.
- Establecer ayudas al sector para garantizar la financiación comunitaria de medidas destinadas a incrementar la calidad y la mejora del medio ambiente.
- Establecer nuevas denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva.

El progresivo desmantelamiento de las ayudas acopladas a la producción, la oposición de la Organización Mundial de Comercio, unido a la importancia creciente de los aspectos medioambientales como criterios de distribución de ayudas, crearon el contexto para la Reforma Intermedia de la PAC, a través del R(CE) nº 1782/2003<sup>11</sup>, que en un principio no incluía al sector del aceite de oliva.

El Consejo creyó que la plena integración del régimen de ayudas vinculadas a la producción en el sector olivarero en el régimen de pago único podría acarrear problemas en algunas regiones de la Comunidad dedicadas tradicionalmente a este tipo de cultivo, y que existía un indudable riesgo de que el mantenimiento del olivar sufriera importantes perturbaciones lo que, a su vez, podía llevar aparejado un deterioro del suelo y del paisaje o tener repercusiones sociales negativas. En consecuencia, se decidió que una parte de la ayuda pudiera vincularse a la conservación de los olivares con un elevado valor ambiental o social y convertir, al menos, el 60% de la media de los pagos en concepto de ayuda a la producción en el sector olivarero durante el periodo de referencia 1999-2002, en derechos en virtud del régimen de pago único.

A raíz de esto, el R(CE) nº 864/2004<sup>12</sup> del Consejo de 29 de abril de 2004, modifica al R(CE) nº 1782/2003 instaurando determinados regímenes de ayuda a los agricultores, entre ellos, la ayuda al olivar y da pie a una nueva reforma de la OCM, que queda establecida en el R(CE) nº 865/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establece la OCM del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.

El R(CE) nº 865/2004 prorroga hasta noviembre de 2005 determinados aspectos del R(CEE) nº 136/1966, sustituyendo las referencias "de la campaña 1998/99 a 2003/04" por "a partir de la campaña 1998/99", es decir, prorroga hasta el término de la campaña de comercialización 2004/05 la aplicación de las disposiciones vigentes en lo que respecta a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores, que gestionan dichas ayudas.

## 2.1. REGULACIÓN DEL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA Y LAS ACEITUNAS DE MESA EN EL PERIODO 2000-2005

La normativa vigente, en relación al sector del aceite de oliva, en el periodo 2000-2005 ha sido el R(CEE) nº 136/1966, con las modificaciones introducidas por el R(CE) nº 1638/1998 y por el R(CE) nº 1513/2001, que permanece hasta la campaña 2004/05. A partir de la campaña 2005/06, que comienza el 1 de noviembre de 2005, se aplica la OCM del aceite de oliva y las aceitunas de mesa establecida en el R(CE) nº 865/2004, derogando los anteriores reglamentos. Paralelamente a esta reglamentación comunitaria, una parte del olivar se ha acogido al régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, establecidos en el R(CE) nº 1257/1999<sup>13</sup>, de modo que dichas superficies de olivar se benefician de ayudas adicionales contenidas en las Medidas 3 y 4 del Programa Agroambiental.

El R(CEE) nº 136/1966 regulaba los siguientes productos: aceite de oliva bruto, purificado o refinado, aceitunas y orujo de aceituna y demás residuos de la extracción del aceite de oliva. De igual forma, incluía otras grasas como el aceite de colza, soja, etc.

El R(CE) nº 1638/1998, aplicable a partir del 1 de noviembre de 1998, introdujo cambios profundos en el R(CEE) nº 136/1966. Por un lado, suprime la ayuda al consumo y las disposiciones relativas a la ayuda a los pequeños productores. Por otro lado, lleva a cabo una serie de modificaciones:

- Sustituye el régimen de intervención por un régimen de ayuda al almacenamiento privado que se desencadena cuando el precio de mercado se sitúe en el 95% del precio de intervención de la campaña 1997/98.
- Reduce la ayuda a la producción hasta un nivel de 132,25 €/100 kg, concediéndose sólo al aceite procedente de olivos existentes el 1 de mayo de 1998.
- Se destinan ayudas a las aceitunas de mesa.
- Se aumenta la Cantidad Máxima Garantizada, dividiéndola en Cantidades Nacionales Garantizadas.
- Sustituye las designaciones en el comercio de los aceites de oliva vírgenes establecida en el anexo del R(CEE) nº 136/1966 por una nueva clasificación (Tabla 24).

<sup>11</sup> R(CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

<sup>12</sup> R(CE) nº 864/2004 del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se modifica y se adapta, con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea, el R(CE) nº 1782/2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

<sup>13</sup> R(CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA).

Con la aplicación del R(CE) n° 865/2004, en la campaña 2005/06, por el que se establece la organización común de los mercados del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, los productos acogidos a esta nueva OCM son el aceite de oliva, las aceitunas frescas, refrigeradas, secas o preparadas, los residuos y los orujos. A partir de este momento es obligatorio el uso de una nueva clasificación de designaciones en el comercio de los aceites de oliva vírgenes (Tabla 24).

**Tabla 24. Clasificación de aceites de oliva vírgenes.**

<b>Campañas 2000/01-2004/05</b>	<b>A partir de la campaña 2005/06</b>
Aceite de oliva virgen extra.	Aceite de oliva virgen extra.
Aceite de oliva virgen.	Aceite de oliva virgen.
Aceite de oliva corriente.	Aceite de oliva lampante
Aceite de oliva virgen lampante	

Fuente: R(CE) n° 1638/1998 y R(CE) n° 865/2004.

El R(CEE) n° 136/1966 establece que la campaña de comercialización comenzaba el 1 de noviembre y finalizaba el 31 de octubre del año siguiente. El R(CE) n° 1638/1998, en su artículo cuarto, mantenía las mismas fechas, pero con la nueva OCM, en virtud del R(CE) n° 865/2004, la campaña de comercialización del sector es adaptada al ciclo de producción de todas las variedades de aceituna y, por motivos de simplificación y armonización, se alinea con la de otros productos agrícolas. Por tanto, la nueva campaña de comercialización se extiende desde el 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente. No obstante, la campaña 2005/06 se inicia el 1 de noviembre de 2005 de forma excepcional.

Los elementos básicos de regulación de la OCM establecida en el R(CE) n° 136/1966, modificado por el R(CE) n° 1638/1998, son:

- Régimen de precios y sistema de almacenamiento privado: por el que se establece un precio indicativo para la producción y una ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva.
- Régimen de ayudas a la producción: ayuda a la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa, así como ayuda a la aplicación de programas para la mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa, ayuda a la utilización de aceites de oliva en la fabricación de conservas y ayudas a actividades de promoción del consumo.
- Régimen de intercambios comerciales: basado en la aplicación de derechos a la importación y de restituciones a la exportación.

### **2.1.1. RÉGIMEN DE PRECIOS Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PRIVADO**

Tras la reforma de 1998, el precio indicativo a la producción es el único precio que permanece vigente, estableciéndose en 383,77 €/100 kg, y se refiere al aceite de oliva virgen corriente, cuyo contenido en ácidos grasos libres, expresado en ácido oleico, sea de 3,3 g/100 g.

La UE consideró que la intervención constituía un incentivo para la producción que podría desestabilizar el mercado. Por ello, se sustituyó por un sistema de contratos de almacenamiento privado como medida de regulación, que entra en vigor cuando la oferta supera a la demanda, para retirar aceite del mercado.

La ayuda al almacenaje privado decidida por el Consejo en caso de crisis importante, es una forma de contribuir a la regulación del sector, al fomentar una retirada temporal del mercado de determinadas cantidades de aceite, posibilitando su comercialización en los momentos más adecuados y a los mejores precios. Los beneficiarios de estas ayudas son prácticamente todos los operadores que intervienen en el sector del aceite de oliva, si bien se concede prioridad a las Organizaciones de productores y sus Uniones reconocidas por la reglamentación comunitaria.

La ayuda al almacenaje privado se aplica cuando el precio de mercado se sitúa en el 95% del precio de intervención de la campaña 1997/98. Para acometer el almacenamiento privado, según el R(CE) n° 2768/1998<sup>14</sup>, se podían convocar licitaciones en los siguientes casos<sup>15</sup>:

- Cuando en determinadas regiones de la Comunidad existan graves perturbaciones del mercado que puedan reducirse o resolverse con medidas de almacenamiento privado de aceite de oliva virgen a granel.
- Cuando el precio medio registrado en el mercado durante un período de dos semanas sea inferior a unos precios de referencia, que se exponen en la Tabla 25:

<sup>14</sup> R(CE) n° 2768/1998 de la Comisión de 21 de diciembre, relativo al régimen de ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva.

<sup>15</sup> Bajo estos supuestos se podía solicitar en Bruselas el pago de una ayuda que ascendía a 9 pesetas/kg por cada dos meses de almacenamiento.

**Tabla 25. Precios de referencia del aceite de oliva para la puesta en funcionamiento del sistema de almacenamiento.**

Tipo de aceite	Precio del aceite (ecus/t)
Virgen extra	1.779
Virgen fino	1.710
Virgen corriente	1.664
Virgen lampante	1.561

Fuente: R(CE) nº 2768/1998.

Con la entrada en vigor del R(CE) nº 865/2004, esta medida continúa aplicándose, pero a partir de la campaña 2005/06 los precios de referencia para la puesta en funcionamiento del sistema de almacenamiento son los expuestos en la Tabla 26 y los requisitos para la autorización de los agentes económicos del sector, así como las condiciones para la presentación de las ofertas y la concesión de la ayuda quedan recogidos en el R(CE) nº 2153/2005 de la Comisión, de 23 de diciembre, relativo al régimen de almacenamiento privado del aceite de oliva.

**Tabla 26. Precio de referencia del aceite de oliva de referencia para la puesta en funcionamiento del sistema de almacenamiento.**

Tipo de aceite	Precio del aceite (€/t)
Virgen extra	1.779
Virgen	1.710
Lampante con una acidez libre de 2º	1.524 <sup>1</sup>

<sup>1</sup>: Este importe se reducirá en 36,7 €/t por cada grado de acidez suplementario.  
R (CE) nº 865/2004.

## 2.1.2. RÉGIMEN DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN

### 2.1.2.1. Ayuda a la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa

El R(CE) nº 1638/1998 establece una ayuda a la producción de aceite de oliva que contribuye a la creación de una renta equitativa para los oleicultores de la Comunidad y a favorecer la competitividad del aceite de oliva frente a otros productos sustitutivos. El importe unitario se fija en 132,25 ecus/100 kg, no diferenciándose oleicultores grandes de pequeños<sup>16</sup>. Dicha ayuda ha seguido aplicándose hasta el 1 de noviembre de 2005.

De la ayuda a la producción queda excluida la producción de olivos adicionales<sup>17</sup> plantados con posterioridad al 1 de mayo de 1998, o que hubieran sido plantados tras el 1 de noviembre de 1995 y no hubieran sido objeto de una declaración de cultivo antes del 1 de abril de 1999. A partir del 1 de noviembre de 2003, los olivos y superficies correspondientes cuya presencia no esté reconocida en el Sistema de Información Geográfica<sup>18</sup>, así como su producción de aceite de oliva, no podrán dar derecho a una ayuda a la producción de aceite de oliva en el marco de la organización común de mercados en el sector de las materias grasas<sup>19</sup>.

El pago de la ayuda a los oleicultores se fracciona en dos entregas denominadas anticipo y saldo de la ayuda. Antes del inicio de la campaña y en función de las previsiones de la cosecha, se establecen la producción estimada y el importe provisional de la ayuda a la producción que puede anticiparse; finalizada la campaña, se calcula el importe final de la ayuda, utilizando para ello los datos definitivos (teniendo en cuenta, si es el caso, la penalización correspondiente) y ajustando el saldo consecuentemente.

<sup>16</sup> En el R(CEE) nº 136/1966 había dos tipos de ayuda a la producción, en función del tamaño del productor:

- Pequeños oleicultores (con una producción media inferior a 500 kg de aceite de oliva por campaña), para los que la ayuda a la producción era función del número de olivos y de su rendimiento medio, siendo requisito para percibir la ayuda que las aceitunas hubieran sido transformadas. Percibían una ayuda unitaria superior a la del resto de productores.

- Resto de oleicultores (con una producción media mayor o igual a 500 kg de aceite de oliva por campaña), para los que la ayuda a la producción era función de la cantidad realmente producida y certificada por una almazara autorizada.

En las campañas 1996/97 y 1997/98 las ayudas a la producción fueron de 155,054 y 142,20 €/100 kg de aceite para pequeños oleicultores y resto de oleicultores, respectivamente.

<sup>17</sup> Se entiende por "olivo adicional" al plantado después del 01/05/1998 que no sustituya a un olivo cuyo arranque haya sido realizado tras el 01/05/1998.

<sup>18</sup> Establecido de conformidad con el artículo II del R(CE) nº 1513/2001.

<sup>19</sup> De ahí que en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se constituyera el Comité Permanente para la Gestión y Mantenimiento del Fichero Oleícola Informatizado (FOI) y el SIG Oleícola Españoles, con la finalidad de coordinar y gestionar el SIG Oleícola a partir de los datos provenientes del FOI y del Registro Oleícola.

La concesión de esta ayuda está sujeta en cada campaña, tal y como dicta la OCM de 1998, a un techo de producción para cada país o Cantidad Nacional Garantizada (CNG), que actúa como un estabilizador, ya que al ser sobrepasado, origina una penalización sobre el importe de la ayuda.

Para el pago de la ayuda, en el cómputo de la CNG, se suma la producción de aceite de oliva, la de orujo de oliva (8% de la producción de aceite de oliva) y la relativa a la aceituna de mesa. El pago se realiza, como se ha mencionado, en un anticipo y un saldo. Éste último es donde se recogen las penalizaciones, que se originan por sobrepasar la CNG.

El R(CE) nº 1638/1998 permite a los Estados miembros, en caso necesario, utilizar una parte de los recursos asignados a la ayuda a la producción de aceite de oliva como ayuda a la aceituna de mesa

La ayuda a la producción de aceituna de mesa se concede en base al aceite de oliva que la aceituna de mesa puede producir, considerándose que cada 100 kilogramos de aceituna de mesa producen 11,5 kg de aceite de oliva en España<sup>20</sup>. Este coeficiente equivalente varía según países. En el caso de Grecia asciende al 13% mientras que en Portugal se sitúa en el 10%<sup>21</sup>. Este incentivo se destina exclusivamente al agricultor recibiendo a partir de 1998 una cantidad equivalente al 11,5% de las 132,25 ecus/100 kg de aceite (15 ecus/100kg) de aceituna que venda a una empresa transformadora.

Respecto a la gestión de la ayuda a la producción, en el R(CE) nº 1413/1982 se contemplan las Organizaciones de Productores Reconocidas (OPRs) y sus Uniones como entidades para llevarlas a cabo. Las OPRs son organizaciones compuestas por oleicultores individuales u organizaciones de producción y de valorización de aceitunas y de aceite de oliva que agrupan únicamente a oleicultores.

### Estabilizador: Cantidad Nacional Garantizada

La reforma de la OCM de 1998 introdujo un cambio por el que la CMG pasa de ser comunitaria a nacional para cada Estado miembro productor, denominándose Cantidad Nacional Garantizada (CNG). El estabilizador fija un presupuesto máximo por país, de modo que el sobrepasamiento de la CNG supondría una penalización por kg de aceite producido, proporcional a la cuantía en que se superase la CNG. En la Tabla 27 aparecen las CNGs para los EE.MM. productores según el R(CE) nº 1638/1998. La CMG aumenta un 31,6% respecto al anterior régimen y se fija en 1.777.261 t por campaña a nivel comunitario. De la CNG total, el 42,8% se asigna a España, lo que se traduce en 760.060 toneladas, que se han mostrado insuficientes para el olivar español.

**Tabla 27. Distribución de la Cantidad Máxima Garantizada de aceite de oliva.**

<b>País productor</b>	<b>Cantidad Nacional Garantizada (t)</b>	<b>% sobre la CMG comunitaria</b>
España	760.027	42,8
Italia	543.164	30,6
Grecia	419.529	23,6
Portugal	51.244	2,9
Francia	3.297	0,2
<b>CMG comunitaria</b>	<b>1.777.261</b>	<b>100,0</b>

Fuente: R(CE) nº 1638/1998.

La aplicación de este estabilizador establece una compensación entre países que en relación a la ayuda a la producción efectiva es la siguiente:

- Si para una campaña de comercialización, la producción efectiva de un Estado miembro es inferior a su CNG, el 20% de la diferencia se reparte entre los EE.MM. que hayan rebasado sus CNGs (el reparto se efectúa proporcionalmente a las CNGs de los EE.MM.) y el 80% de la diferencia se añade a la campaña siguiente.
- El importe unitario de la ayuda a la producción, que para las campañas 1998/99 a 2004/05 asciende a 132,25 ecus/100 kg, se concede a cada Estado miembro cuya producción efectiva, para la que se haya reconocido el derecho a ayuda, sea menor o igual a su CNG, en su caso incrementada de acuerdo con lo expuesto. En los demás EE.MM., cuya producción efectiva es mayor a su CNG, el importe unitario de la ayuda que se concede será igual al importe de la ayuda, una vez aplicado un coeficiente, que se obtendrá dividiendo la CNG del Estado miembro de que se trate, en su caso incrementada de conformidad con lo anteriormente expuesto, por la producción efectiva para la que se haya reconocido el derecho a ayuda.

<sup>20</sup> Decisión de la Comisión de 16 de octubre de 1998, relativa a la concesión de una ayuda a la producción de aceitunas de mesa en España, L289.

<sup>21</sup> Decisiones de la Comisión de 16 de octubre de 1998 relativas a la concesión de una ayuda a la producción de aceitunas de mesa en Grecia y Portugal, L295.



### Cálculo de la cosecha con derecho a ayuda

En el R(CE) nº 2366/1998 de la Comisión, de 30 de octubre, que establece disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/99 a 2003/04, se especifica, como ya se ha mencionado, que queda excluida de las ayudas la producción de olivos adicionales plantados con posterioridad al 1 de mayo de 1998, o que hubieran sido plantados tras el 1 de noviembre de 1995 y no hubieran sido objeto de una declaración de cultivo antes del 1 de abril de 1999. No obstante, podrán obtenerse ayudas por los olivos adicionales plantados con motivo de la reconversión de un antiguo olivar o a raíz de un programa aprobado por la Comisión.

La producción de los olivos adicionales contemplados no es significativa durante los tres primeros años siguientes a su plantación. Sin embargo, a partir de la campaña 2002/03 la producción de los referidos olivos adquirirá relevancia y deberá tomarse en consideración a efectos de la exclusión del régimen de ayudas a la producción. En consecuencia, procede establecer un sistema de cálculo basado en la cantidad de aceite virgen producido, en el número de olivos productivos plantados antes y después del 1 de mayo de 1998 y en coeficientes que permitan deducir, de la producción total, la producción de aceite de los olivos adicionales no subvencionable. Tales coeficientes se fijan a partir de una estimación de la evolución de los rendimientos en relación con la edad de las plantaciones.

La producción efectiva, o producción con derecho a ayuda, es el aceite total certificado por las almazaras, menos el aceite producido por los olivos adicionales, más el producido por los replantados. En el R(CE) nº 1249/2002<sup>22</sup>, que modifica al R(CE) nº 2366/1998, se indica como calcular la producción de los olivos adicionales sin derecho a ayuda durante la campaña 2002/03. Posteriormente, se produce una nueva modificación del R(CE) nº 2366/1998, publicada en el R(CE) nº 1432/2004<sup>23</sup>, en el que se indica como calcular la producción de los olivos adicionales sin derecho a ayuda durante la campaña 2003/04; y en el R(CE) nº 1795/2005<sup>24</sup> se indica lo mismo para la campaña 2004/05.

La cantidad de aceite que opta a la ayuda no puede sobrepasar ni la cantidad solicitada, ni la cantidad que resulte de multiplicar el número de árboles del oleicultor por el rendimiento medio de la zona homogénea en que estén situados los olivos en cuestión y, por un coeficiente que represente la relación entre la producción fijada por España como producción definitiva y la producción que resulte de las estimaciones de los rendimientos y el número de olivos. El número de árboles se determina proporcionalmente a la cantidad de aceite de que se trate en caso de que la ayuda se solicite por aceite obtenido en varias almazaras.

En caso de que el número de árboles indicado en la declaración de cultivo sea superior al indicado en el SIG-oleícola, la determinación de la cantidad de aceite que podrá optar a la ayuda, se realizará restándole los importes correctores que se obtienen multiplicando la cantidad certificada por el porcentaje del exceso de árboles declarados y por un coeficiente, variable según el porcentaje de excedente, que se indica en el R(CE) nº 2366/1998<sup>25</sup>.

A partir de la campaña 2005/06, al desaparecer las ayudas a la producción, se suprime la financiación comunitaria de las Agencias nacionales de control. El control pasará a depender del Sistema Integrado de Gestión y Control. Con la entrada en vigor de la Orden APA/2142/2005, de 30 de junio<sup>26</sup>, la función primordial del Comité Permanente se convierte en la de gestionar, coordinar y garantizar el correcto funcionamiento del FOI, en base a la información suministrada por las Comunidades Autónomas, organizaciones de productores, almazaras y demás entidades y operadores del sector, así como por el FEGA y la Agencia para el Aceite de Oliva. De modo que se adaptan la estructura y funciones del Comité Permanente, de acuerdo al RD 2128/2004<sup>27</sup>, haciéndolo residir en la Agencia para el Aceite de Oliva.

<sup>22</sup> R(CE) nº 1249/2002 de la Comisión de 11 de julio de 2002 que modifica el R(CE) nº 2366/1998 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/99 a 2003/04; L183.

<sup>23</sup> R(CE) nº 1432/2004 de la Comisión, de 10 de agosto de 2004, que modifica el R(CE) nº 2366/1998, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/99 a 2003/04, y el R(CE) nº 2768/1998, relativo al régimen de ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva; L264.

<sup>24</sup> R(CE) nº 1795/2005 de la Comisión de 28 de octubre de 2005, que modifica el R(CE) nº 2366/1998, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/99 a 2004/05; L288.

<sup>25</sup> Apartado 2 del Artículo 15.

<sup>26</sup> Que modifica la Orden de 29 de noviembre de 1999.

<sup>27</sup> RD 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).



### Ayuda a los programas de actividades de Productores del sector oleícola y a la mejora de la calidad del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa

En el R(CE) nº 1413/1982 se contemplan las Organizaciones de productores (OPRs) y sus Uniones como entidades para gestionar las ayudas a la producción. Los miembros de las organizaciones de productores son oleicultores individuales o entidades agrupadoras de oleicultores. Su misión es controlar la producción de aceite y aceitunas y tramitar colectivamente las solicitudes de ayuda a la producción, así como el cobro de la ayuda y pago a los oleicultores miembros. Las uniones de organizaciones de productores reconocidas al amparo del R(CEE) nº 136/1966 están compuestas por organizaciones de productores reconocidas. En Andalucía existen dos: Oleounión y Unaproliva.

En virtud del R(CE) nº 1638/1998, que modifica al R(CEE) nº 136/1966, se reservan los siguientes porcentajes de la ayuda a la producción de aceite de oliva para los destinos que se especifican a continuación:

- El 0,8% de las ayudas pagadas para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por las actividades realizadas por las organizaciones de productores y sus uniones. El R(CE) nº 1638/1998, que modifica al R(CEE) nº 136/1966, en lo que respecta a los programas de actividades de las organizaciones de productores del sector oleícola, disponía una retención porcentual de la ayuda a la producción a fin de cubrir gastos de gestión y los derivados de los trabajos de determinación del potencial productivo y de la producción efectiva de sus miembros. Este porcentaje se ha traducido en España en 4,5 € por cada miembro de las organizaciones de productores y en 2,2 € por cada solicitud de ayuda presentada, y ha sido así hasta la campaña 2004/05, en aplicación del R(CE) nº 567/2005<sup>28</sup>.
- El 1,4% de la ayuda a la producción a fin de contribuir a la financiación de la mejora de la calidad del aceite de oliva y la disminución de las repercusiones negativas de la producción del aceite de oliva en el medio ambiente, en virtud del R(CE) nº 1638/1998, que modifica al R(CEE) nº 136/1966, en lo que respecta a la mejora de la calidad de la producción oleícola. Esta retención la realizaba la Comisión antes de determinar la ayuda unitaria a la producción y se ha aplicado desde la campaña 1998/99 hasta la campaña 2003/04. En España el "Programa para Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceitunas de Mesa", consta de siete subprogramas.
- El 0,3% para la financiación de los programas de actividades de las Organizaciones de Operadores<sup>29</sup> del sector oleícola, cuyo cometido es realizar programas de actividades de mejora de la calidad. Esta línea de ayudas es nueva a partir de la campaña 2002/03 y se regula a nivel nacional por el RD 177/2003<sup>30</sup>, que desarrolla la normativa comunitaria recogida en el R(CE) nº 1334/2002<sup>31</sup>, que regula dichas organizaciones de operadores en las campañas de comercialización 2002/03 y 2003/04. Posteriormente, el R(CE) nº 1331/2004 extiende a la campaña 2004/05 esta regulación y en consecuencia, el RD 1474/2004 de 18 de junio modifica al RD 177/2003, extendiendo su aplicación a la campaña 2004/05 y unificando en el FEGA la competencia para la gestión íntegra de ayudas nacionales y comunitarias reservadas para la financiación de los programas de actividades de ámbito superior a una Comunidad Autónoma.

A partir del 1 de noviembre de 2005, inicio de la campaña 2005/06, desaparecen las ayudas a la producción, por lo que también desaparecen las retenciones para la financiación de estos destinos. No obstante, con el R(CE) nº 865/2004 surge la figura de "Organizaciones Profesionales", dispositivo que se encargará de financiar las medidas de mejora de la calidad de la producción oleícola.

#### 2.1.2.2. Ayuda a la utilización de aceites de oliva en la fabricación de conservas

Se trata de un régimen de restitución a la producción para el aceite de oliva comunitario, establecido en el R(CE) nº 591/1979, y utilizado para ciertas industrias en la preparación de determinadas conservas de pescado y hortalizas. Este régimen permite a las empresas beneficiarias comprar aceite de oliva en el mercado de la Comunidad a precios próximos a los del mercado mundial, y constituye una medida de intervención para la regulación de los mercados agrarios. El importe de la restitución era determinado basándose en la diferencia entre los precios practicados en el mercado mundial y en el mercado comunitario.

En virtud del R(CE) nº 1893/2003, a partir de la campaña 2003/04, el importe de la restitución por producción se fija en 44 €/100 kg, para los meses de noviembre y diciembre. No obstante, a raíz de la Reforma Intermedia de la PAC, con la aplicación del R(CE) nº 865/2004, desaparecen las ayudas a la utilización del aceite de oliva en conservas, a partir de la campaña 2005/06.

<sup>28</sup> R(CE) nº 567/2005 de la Comisión de 14 de abril de 2005 por el que se fijan, para la campaña de comercialización 2004/05, los importes que deben abonarse a las organizaciones de productores de aceite de oliva y a sus uniones reconocidas en virtud del R(CEE) nº 136/66/CEE del Consejo.

<sup>29</sup> Las Organizaciones de Operadores del sector oleícola, para ser reconocidas como tales, según el RD 177/2003, tienen que cumplir unos requisitos mínimos, como acreditar un número mínimo de productores afiliados o representar, al menos, el 2% de los productores de aceitunas de la zona. Son reconocidas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, si su ámbito está dentro de ésta. En Andalucía las regula la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

<sup>30</sup> RD 177/2003 de 14 de febrero y Orden de 30 de diciembre de 2002, sobre los programas de actividades de operadores del sector oleícola.

<sup>31</sup> R(CE) nº 1334/2002 de la Comisión, de 23 de julio de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) nº 1638/1998 del Consejo en lo que respecta a los programas de actividades de las organizaciones de operadores del sector oleícola en las campañas de comercialización 2002/03 y 2003/04.

### 2.1.2.3. Ayuda a actividades de promoción del consumo

La UE posibilita la financiación de actividades informativas así como otras actividades destinadas a promocionar, en los Estados miembros o en terceros países, el consumo de aceite de oliva y de aceitunas de mesa producidos en la Comunidad. Los gastos ocasionados por estas actividades se consideran intervenciones<sup>32</sup> y son financiados al 100% por la Comunidad.

Las actividades de promoción del aceite de oliva susceptibles de financiación según el R(CE) nº 1638/1998 son las siguientes:

- Divulgación de los conocimientos existentes, en particular en lo relativo a la calidad nutritiva del aceite de oliva.
- Estudio de mercado con la finalidad de ampliar el mercado del aceite de oliva.
- Campañas publicitarias de relaciones públicas y de promoción en favor del consumo de aceite de oliva, en particular con objeto de destacar su valor cualitativo, así como de los productos en cuya preparación se utiliza el aceite de oliva.
- Trabajos de investigación, sobre todo aquellos cuya finalidad sea el estudio científico de los aspectos nutritivos del aceite de oliva.
- Estudio de evaluación de los resultados de las campañas de promoción.

### 2.1.3. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

En un principio, la PAC estableció mecanismos de defensa y protección del sector ante el mercado exterior, en aplicación del principio de preferencia comunitaria. De forma que la OCM establecida en el R(CE) nº 136/1966 apoyaba la comercialización del aceite de oliva, especialmente mediante la concesión de restituciones a las exportaciones.

Posteriormente, los acuerdos alcanzados en el seno del GATT dibujaron un escenario competitivo, caracterizado por la globalización de los mercados que obligaban a la UE a adoptar unas exigencias tanto en las exportaciones como en las importaciones. Por ello, la reforma de la OCM de 1998, en vigor desde la campaña de comercialización 1998/99 hasta la campaña 2004/05, aunque mantiene el sistema sin grandes cambios por su carácter transitorio, reduce los aranceles y especialmente, las restituciones, abriendo más el mercado interior por los acuerdos de derechos arancelarios reducidos.

Finalmente, a raíz de la Reforma Intermedia de la PAC, tiene lugar la esperada reforma de la OCM, recogida en el R(CE) nº 865/2004 y aplicable a partir del 1 de noviembre de 2005, que simplifica el régimen de comercio exterior mediante la eliminación de los certificados de exportación. Las exacciones de efecto equivalente a un derecho de aduana y la aplicación de restricciones cuantitativas a la importación o medidas de efecto equivalente estarán prohibidas generalmente en los intercambios con terceros países.

La OCM del aceite de oliva de 1966 permitía hacer uso del Régimen de Perfeccionamiento Activo (RPA), permitiendo la entrada en la Comunidad con derechos nulos de aceite de oliva procedente de países terceros y la exportación de cantidades equivalentes una vez hubieran sido acondicionados. Pero en virtud del R(CE) nº 865/2004, a partir del 1 de noviembre de 2005, se podrá prohibir la aplicación del RPA a los aceites y aceitunas<sup>33</sup>, con el fin de un correcto funcionamiento de la OCM.

#### 2.1.3.1. Importaciones

Antes de la campaña 1995/96 el régimen de intercambios regulaba las importaciones a través de una exacción reguladora variable (prélèvement) que se cobraba al operador extranjero que introducía aceite en la UE. La cuantía de este impuesto a la importación era la diferencia entre el precio fijo que establecía la UE para el aceite y el precio mundial CIF de oferta en frontera. De esta forma, se protegía a los mercados de la UE de las compras comunitarias de aceite de oliva procedentes de países terceros de forma que el precio de venta en frontera para los aceites importados fuera igual al precio representativo de mercado.

Tras los acuerdos alcanzados en la Organización Mundial del Comercio, que entraron en vigor el 1 de julio de 1995, se aplicó un arancel fijo al aceite de oliva de 155,6 ecus/100 kg, que sustituyó a las exacciones variables. Los miembros de la OMC debían reducir tanto los gastos por las subvenciones a la exportación como las cantidades de exportaciones subvencionadas de determinados productos. Los países desarrollados debían reducir el valor de las subvenciones directas a la exportación en un 36% respecto al nivel del período de referencia (1986-1990) durante un período de aplicación de seis años y reducir el volumen de exportaciones subvencionadas en un 21% durante ese mismo período, que es el comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 2001. No obstante, el aceite de oliva recibe un trato especial y la reducción acordada en el arancel es del 20%, en lugar del 36%. De forma que, a partir del 1 julio de 2001, en la aduana de un puerto comunitario, el importador tiene que abonar el arancel aduanero común o tasa exterior común, a no ser que haya un acuerdo comercial con algún país.

<sup>32</sup> En el sentido del artículo 3 del R(CE) nº 729/1970.

<sup>33</sup> Es decir, los productos comprendidos en los apartados a) y b) del artículo 1 del R(CE) nº 865/2004.

Esta protección en frontera de la producción comunitaria de aceite de oliva y de aceitunas de mesa se realiza mediante la aplicación de un derecho arancelario fijo que difiere según la calidad de los productos importados, cuyos niveles se muestran en la Tabla 28.

**Tabla 28. Niveles vigentes del arancel aduanero común para aceite y aceitunas.**

<b>Designación de la mercancía</b>	<b>Tipo arancelario (€/100 kg)</b>
Aceite de oliva lampante	122,60
Aceite de oliva virgen	124,50
Aceite de oliva no virgen	134,60
Aceite de orujo bruto	110,20
Aceite de orujo refinado	160,30
Aceitunas frescas	13,10
Aceitunas conservadas	13,90
Pastas que contengan aceite de oliva	29,90
Residuos que contengan aceite de oliva	47,80
Orujo de aceitunas	4,80

Fuente: MAPA.

A raíz del R(CE) nº 865/2004, la aplicación de restricciones cuantitativas a la importación o medidas de efecto equivalente están prohibidas generalmente en los intercambios con terceros países y, cuando el precio de mercado del aceite de oliva en la Comunidad supere de forma significativa 1,6 veces los precios medios establecidos como referencia (Tabla 26) la Comisión puede:

- suspender estos derechos del arancel aduanero común total o parcialmente con objeto de garantizar un abastecimiento adecuado del mercado interior del aceite de oliva, o bien,
- abrir un contingente de importación de aceite de oliva con un tipo de derecho reducido.

Los intercambios estarán sujetos a un régimen de permisos de importación que impone la obligación de constituir una garantía a fin de asegurar la realización efectiva de las transacciones, dentro de su plazo de validez.

#### 2.1.3.2. Exportaciones

Con la reforma de 1998 se mantuvieron las restituciones a la exportación, aunque tras los acuerdos del GATT existía la obligación de reducir en el periodo 1995-2000 las restituciones a la exportación tanto cuantitativamente, como presupuestariamente. A partir de la campaña 2000/01, las restituciones a la exportación han tenido un valor nulo.

A partir de la campaña 2005/06, con la implementación del R(CE) nº 865/2004, desaparecen las restituciones a la exportación de aceite de oliva para la producción comunitaria y, por tanto, los certificados de exportación existentes en la anterior regulación, convirtiéndose en una medida facultativa y condicionada a la evolución del mercado.

El aceite de oliva utilizado para la fabricación de conservas de pescado, con la excepción de la subpartida de conservas de crustáceos y moluscos y de las conservas de hortalizas, sí se beneficiará de un régimen de restitución a la producción.

#### 2.1.3.3. Acuerdos Preferenciales

Tras la firma de los acuerdos del GATT, la protección en frontera del marco comunitario quedó prácticamente desmantelada y el mercado quedó casi totalmente abierto a las importaciones procedentes de terceros países. Sin embargo, todavía quedan medidas de protección frente a esas importaciones. En este sentido se hace necesario prestar especial atención al desarrollo de las negociaciones del Acuerdo Euromediterráneo con vistas a establecer un área de libre comercio en todo el área mediterránea.

La Asociación Euromediterránea ha negociado acuerdos de asociación entre la Unión Europea y nueve de sus socios mediterráneos con objeto de reemplazar a los acuerdos de cooperación celebrados en los años setenta. Estos acuerdos están en vigor entre la Unión Europea y Túnez (1998), Israel (2000), Marruecos (2000), Jordania (2002), Egipto (2004) y, con carácter provisional, con la Autoridad Palestina (1997). Se firmaron acuerdos con Argelia en diciembre de 2001 y con el Líbano en enero de 2002.

Con estos acuerdos debe instaurarse el libre comercio, de conformidad con las normas de la OMC, a lo largo de un período transitorio máximo 12 años en lo que respecta al desarme arancelario que deberán llevar a cabo los socios; el comercio de productos agrícolas, entre ellos el aceite de oliva y las aceitunas de mesa, deberá liberarse progresivamente.

Las importaciones comunitarias de aceite de oliva proceden fundamentalmente de países mediterráneos extracomunitarios. Por ello se establecen disposiciones especiales para este sector en los Acuerdos Euromediterráneos, de los que son especialmente relevantes los firmados con Túnez y Marruecos.



## Túnez

El Acuerdo Euromediterráneo firmado con Túnez ha estado vigente desde el 1 de marzo de 1998 y es el primero de los firmados por la UE con los países terceros de la cuenca mediterránea. El Acuerdo establecía para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y 31 de diciembre de 1999, la percepción de un derecho de aduana de 7,81 €/100 kg, para la importación de una cantidad máxima por campaña de 46.000 t de aceite de oliva. El R(CE) nº 906/1998 establecía las normas generales para la importación de aceite de oliva originario de Túnez. Posteriormente fue derogado por el R(CE) nº 2798/1999 y el contenido de éste varió con un nuevo acuerdo. A partir del 1 de enero de 2001 y dentro del límite de 50.000 t, se admiten importaciones en la Comunidad con derecho cero. A partir del 1 de enero de 2002 a dicha cantidad se le añaden 1.500 t durante un periodo de cuatro años hasta alcanzar una cantidad anual de 56.000 t a partir del 1 de enero de 2005.

El 1 de febrero de 2005 tuvo lugar el 5º Consejo de Asociación, donde se dio luz verde al Plan de Acción UE-Túnez. Este Plan de Acción, al igual que otros que realiza la UE con los países limítrofes del Este y del Sur, se inscribe dentro de la nueva política de vecindad de la UE. Cada Plan de Acción cubre un periodo determinado, el de Túnez está enmarcado entre 3 y 5 años.

El 14 de noviembre de 2005 la Comisión recibe un mandato del Consejo para impulsar los intercambios en 2006. El R(CE) nº 1721/2005<sup>34</sup>, que actualiza la Decisión 2005/720 del Consejo para tener en cuenta la adhesión a la UE de los 10 nuevos Estados miembros, incrementa el contingente de aceite de oliva, quedando éste en 57.167 t para el año 2005, libres de derechos de aduana.

## Marruecos

Según lo establecido en el Acuerdo Euromediterráneo entre la Unión Europea y Reino de Marruecos de 26 de febrero de 1996, ambas partes se comprometen a aplicar progresivamente una mayor liberalización de sus intercambios recíprocos de productos agrarios. El R(CE) nº 2006/1997 estableció las normas de aplicación del régimen especial de importación de aceite de oliva de Marruecos. La Decisión del Consejo y de la Comisión de 24 de enero de 2000 aprueba el Acuerdo junto con una serie de Protocolos y Declaraciones anejas al Acta final. El Protocolo nº1 establece el régimen aplicable a la importación en la Comunidad de los productos agrícolas originarios de Marruecos.

Posteriormente, el R(CE) nº 593/2000 suspende la aplicación del régimen anterior y establece la aplicación del nuevo Acuerdo euromediterráneo desde el 1 de marzo de 2000. Se establecen las siguientes reducciones de los derechos de aduana aplicables a las importaciones de aceite de oliva procedentes de Marruecos:

- Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinadas, pero no químicamente modificadas:
  - Virgen lampante : 10%
  - Los demás vírgenes: 10%
  - Los demás : 5%
- Los demás aceites de oliva y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites citados anteriormente.
  - Aceite en bruto: 10%
  - Los demás: 5%

La Decisión del Consejo de 16 de marzo (2005/645), relativa a la firma y aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo, tiene en cuenta la adhesión de los nuevos Estados miembros, aplicándose provisionalmente desde el 1 de mayo de 2004. Este Protocolo actualiza los contingentes contenidos en los Protocolos nº 1 (relativo al régimen aplicable a la importación en la Comunidad de los productos agrícolas originarios de Marruecos) y nº 3 (relativo al régimen aplicable a la importación en Marruecos de los productos agrícolas de la Comunidad Europea) del Acuerdo de Asociación para los nuevos Estados miembros.

### **2.1.4. MEDIDAS AGROAMBIENTALES EN EL OLIVAR**

Existen ayudas agroambientales al cultivo del olivar, derivadas del R(CE) nº 1257/1999<sup>35</sup> y del R(CEE) nº 2078/1992, que se trasponen al ordenamiento jurídico nacional a través del RD 4/2001<sup>36</sup>, y al ordenamiento jurídico andaluz mediante la Orden de 7 de junio de 2001<sup>37</sup>, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

<sup>34</sup> R(CE) nº 1721/2005 de la Comisión, de 20 de octubre de 2005, que modifica el R(CE) nº 312/2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación para la importación de aceite de oliva originario de Túnez y excepciones de determinadas disposiciones de los Reglamentos (CE) nº 1476/1995 y (CE) nº 1291/2000.

<sup>35</sup> R(CE) nº 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA); L160.

<sup>36</sup> RD 4/2001 de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

<sup>37</sup> Orden de 7 de junio de 2001 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Los compromisos que deben cumplirse son los establecidos en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, definidos en el Anexo 1 del RD 708/2002, más los específicos de cada medida.

Una de las medidas aprobadas por la mencionada Orden de 7 de junio de 2001, dentro del Programa agroambiental, que afecta al olivar, es la Medida 4 referida a lucha contra la erosión, que en Andalucía se ha definido como “cultivos leñosos en pendiente o terrazas. Olivar”.

Se acogen a estas ayudas aquellas parcelas con fecha de plantación anterior al 1 de mayo de 1998, con pendiente mínima del 10% y superficie mínima de 0,2 ha; con una densidad entre 30 y 120 árboles/ha. La prima básica se fijó en 132,2 €/ha. No se establece ningún límite máximo en cuanto a concesión de las ayudas por titular. Sin embargo, dicha ayuda está modulada en función de lo que se define como “Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA)”, que para la Medida 4 toma un valor de 25 hectáreas. La ayuda total de la explotación se calcula en función de la superficie total comprometida, cobrándose un porcentaje menor de la ayuda conforme mayor es el tamaño de la explotación; en concreto, conforme se van superando tramos de UMCA.

**Tabla 29. Primas al olivar en pendiente.**

M4. Olivar	Primeras 50 ha	De 51 a 100 ha	Más de 100 ha
		132,22 €/ha	79,33 €/ha

Fuente: Orden de 7 de junio de 2001 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Los requisitos específicos de la Medida 4 han sido modificados en la Orden de 31 de enero de 2005<sup>38</sup>. A partir de ahora se acogen a estas ayudas aquellas parcelas con fecha de plantación anterior al 1 de mayo de 1998, sobre laderas o terrazas y bancales localizadas en recintos SIGPAC con pendiente superior al 8% y superficie mínima de 0,2 ha; con una densidad entre 30 y 210 árboles/ha.

Otra de las medidas aprobadas por la Orden de 7 de junio de 2001, dentro del Programa agroambiental, que afecta al olivar, es la Medida 3 referida a Agricultura ecológica.

En el caso del olivar ecológico, para percibir la ayuda, debe cumplir con las normas de producción establecidas en el R(CEE) nº 2092/1991 del Consejo de 22 de julio, que regula la producción ecológica y estar inscrito en el correspondiente Organismo de control autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, entre otros requisitos recogidos en la Orden. La superficie mínima de cultivo para poder percibir la ayuda es de 1 hectárea. Las parcelas con derecho a ayuda deberán haber sido declaradas en la última declaración de cultivos del olivar, de conformidad con la normativa nacional que regula la ayuda a la producción de aceite de oliva. La prima básica se fijó en 266,85 €/ha, para las primeras 40 hectáreas. No obstante, para superficies mayores la prima disminuye según se van superando tramos de 40 hectáreas (Tabla 30).

**Tabla 30. Primas al olivar ecológico.**

M3. Olivar	Primeras 40 ha	De 41 a 80 ha	Más de 80 ha
		266,85 €/ha	160,11 €/ha

Fuente: Orden de 7 de junio de 2001 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

## **2.2. REGULACIÓN DEL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA Y LAS ACEITUNAS DE MESA A PARTIR DE 2006**

A partir del 1 de enero de 2006 se aplica en el sector del aceite de oliva el R(CE) nº 864/2004<sup>39</sup>, por el que se concede una ayuda a los agricultores en forma de contribución a la conservación de los olivares que tengan un valor ambiental o social. Dicho reglamento actuará conjuntamente con el R(CE) nº 865/2004 que establece la OCM, donde se regulan las cuestiones relativas al comercio del aceite de oliva y aceitunas de mesa.

### **2.2.1. RÉGIMEN DE AYUDAS A LA RENTA DE LOS AGRICULTORES QUE MANTIENEN OLIVARES**

La plena integración del anterior régimen de ayudas vinculadas a la producción en el sector olivarero en el régimen de pago único hacía prever posibles perturbaciones en regiones de la Comunidad dedicadas tradicionalmente al olivar, tales como un deterioro del suelo y del paisaje o repercusiones sociales negativas. Así pues, en el R(CE) nº 864/2004 se decide que una parte de la ayuda podría vincularse a la conservación de los olivares con un elevado valor ambiental o social.

<sup>38</sup> Orden de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

<sup>39</sup> R(CE) nº 864/2004 del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se modifica, y se adapta con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea, el R(CE) nº 1782/2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.



El R(CE) nº 864/2004, determina que al menos el 60% de la media de los pagos en concepto de ayudas a la producción del aceite de oliva abonadas en el período de referencia (campañas 1999/00 a 2002/03) se abone como ayuda desacoplada de la producción, integrándose en el régimen de pago único, establecido en el R(CE) nº 1782/2003.

El pago de la ayuda está supeditado a las siguientes condiciones:

- El olivar debe estar registrado en el SIG oleícola y el número de olivos no podrá diferir en más del 10% del número registrado a 1 de enero de 2005 en el SIG oleícola.
- Sólo podrán acogerse a la ayuda las superficies plantadas con olivos antes del 1 de mayo de 1998, con olivos de sustitución o las superficies al amparo de un programa aprobado por la Comisión.
- El olivar debe reunir las características que definen la categoría en virtud de la cual se ha solicitado la ayuda.
- La ayuda no será inferior a 50 € por solicitud.

El resto de la financiación (como máximo, el 40%) se convierte en una ayuda fija por hectárea-SIG oleícola que se destinará a la conservación de los olivares que revistan un interés social o medioambiental. Al igual que en las demás ayudas directas, deberán respetarse ciertas obligaciones establecidas en el R(CE) nº 1782/2003 <sup>40</sup>.

Los EE.MM. para fijar la ayuda por ha-SIG oleícola, pueden considerar hasta un máximo de cinco categorías de superficies de olivar, de acuerdo con un marco común de criterios ambientales y sociales, incluidos los aspectos relacionados con el paisaje y las tradiciones.

En consecuencia, las opciones de aplicación se concretan, primero en establecer el porcentaje de ayuda desacoplada al olivar y, segundo, en definir las categorías de superficies de olivar y los importes correspondientes para la concesión de la ayuda por ha-SIG oleícola y el importe del porcentaje de retención para los programas de calidad.

En España el porcentaje de desacoplamiento de la ayuda al olivar es del 93,61% (Tabla 31).

**Tabla 31. Aplicación en España del régimen de pago único y la ayuda acoplada al olivar.**

Sector	Aplicación
Olivar	Desacoplada 93,61% (100% desacoplado para superficie inferior a 0,3 ha)
	Acoplada 6,39 % (ayuda por ha y categorías de olivar)

Fuente: RD 1617/2005.

En España, según se determina en el RD 1618/2005, se ha decidido que la ayuda por ha-SIG oleícola se conceda en superficies de olivar situadas en explotaciones de pequeña dimensión, en función de estas 5 categorías:

- Olivares en zonas dependientes del cultivo, en particular aquellas cuyas superficie de olivar a nivel municipal sea mayor del 80% de la superficie labrada total.
- Olivares de alto valor cultural y paisajístico, en particular los de edad avanzada o en terrazas.
- Olivares en zonas con limitaciones permanentes del medio natural como alta pendiente o baja pluviometría.
- Olivares con riesgo de abandono, en particular los situados en zonas desfavorecidas o con bajos rendimientos.
- Olivares de interés social, en especial los que se sitúen en zonas de tradición oleícola o en zonas que presenten indicadores económicos desfavorables o integrados en sistemas de calidad diferenciada, tales como denominaciones de origen o producción ecológica.

En Andalucía, según la Orden de 14 de febrero de 2006<sup>41</sup>, se establecerán dos categorías de olivar:

- Categoría a). Olivares en zona de fuerte dependencia del cultivo, es decir aquellas explotaciones situadas en los municipios cuya superficie de olivar a nivel municipal es mayor del 80% de la superficie labrada total. Dichos municipios se encuentran indicados en el Anexo 6 de dicha Orden.
- Categoría b). Olivares en zonas ubicadas en términos municipales de tradición oleícola y que no estén contemplados en el Anexo 6 de la Orden de 14 de febrero de 2006.

La normativa básica nacional aplicable al régimen de pago único y a la ayuda del olivar se establece en el RD 1617/2005 y en el RD 1618/2005. Para Andalucía, la aplicación se detalla en la Orden de 14 de febrero de 2006.

<sup>40</sup> Ecocondicionalidad, modulación y disciplina financiera.

<sup>41</sup> Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/07, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2006, del régimen de pago único para el año 2006, de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2006 y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2006.

En España, la aplicación del régimen de pago único es parcial y la ayuda a la producción se transforma en:

- una ayuda (93,61%) desacoplada e integrada en el régimen de pago único. En olivar la referencia histórica que se utilizará para el cálculo de los derechos de cada agricultor es el período comprendido entre la campaña 1999/00 y 2002/03<sup>42</sup>. Para calcular el importe de referencia se considera el promedio cuatrienal de los importes totales de los pagos concedidos al agricultor con arreglo al régimen de ayuda al aceite de oliva y que resultan de multiplicar el nº de toneladas por las cuales se haya concedido dicha ayuda durante el período de referencia por el correspondiente importe unitario de ayuda en €/t y por el coeficiente 0,9361.
- una ayuda (6,39%) acoplada por superficie de olivar plantado antes del 1 de mayo de 1998 o con olivos plantados posteriormente en sustitución de otros ya existentes y registrados en el sistema de información geográfica SIG-Oleícola. La cuantía de esta ayuda dependerá de las categorías de olivar que se establezcan. El importe de la ayuda en Andalucía se establece por hectárea con un importe indicativo de 75 €/ha para olivares de la categoría a) y de 50 €/ha para olivares de la categoría b).

En el R(CE) 864/2004<sup>43</sup> se determina importe máximo a nivel nacional de la ayuda acoplada, que es 412,45 millones de €. Sin embargo, al haberse elegido un coeficiente inferior 0,4 para la ayuda acoplada, el importe máximo a nivel nacional asignado a España es de 103,13 millones de € y su distribución entre las Comunidades Autónomas se indica en la Tabla 32.

**Tabla 32. Distribución entre las Comunidades Autónomas de los fondos para el pago de la ayuda acoplada al olivar.**

Comunidad Autónoma	Importe máximo (miles de €)
Andalucía	68.474
Aragón	1.769
Islas Baleares	19
Castilla-La Mancha	12.054
Castilla y León	203
Cataluña	6.005
Extremadura	10.009
La Rioja	71
Madrid	821
Murcia	386
Navarra	130
País Vasco	6
Comunidad Valenciana	3.193
<b>Total</b>	<b>103.140</b>

Fuente: Anexo IX del RD 1618/2005.

## 2.2.2. RÉGIMEN DE AYUDAS A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

El R(CE) nº 865/2004, entiende por “organizaciones profesionales” las organizaciones de productores reconocidas, las organizaciones interprofesionales reconocidas y las organizaciones reconocidas de otros agentes del sector del aceite de oliva o sus asociaciones.

Uno de los principales ámbitos de actuación de estas organizaciones en el antiguo régimen era el relacionado con la gestión de la ayuda a la producción, pero al desaparecer esta última a partir de la campaña 2005/06, deja de tener justificación la financiación de esta actividad en concreto.

Con la actual reforma del sector establecida en el R(CE) nº 864/2004, que incluye el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa en el R(CE) nº 1782/2003, los Estados miembros podrán retener hasta un máximo del 10% de los importes contemplados en la Tabla 32 a fin de proveer financiación comunitaria a los programas trienales de actividades elaborados por las organizaciones profesionales, conforme al artículo octavo del R(CE) nº 865/2004, en uno o varios de los ámbitos siguientes:

42 Si el agricultor ha iniciado la actividad agraria durante el período de referencia, la referencia se basará sólo en el año o en los años del período en que haya ejercido la actividad.

43 Artículo 110 decies.

- Seguimiento y gestión administrativa del sector y del mercado del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.
- Mejora de los impactos medioambientales de la oleicultura.
- Mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa<sup>44</sup>.
- Sistema de trazabilidad, certificación y protección de la calidad del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa bajo la autoridad de las administraciones nacionales, con especial atención al control cualitativo de los aceites de oliva vendidos al consumidor final.
- Difusión de información sobre las actividades realizadas por las organizaciones profesionales con el fin de mejorar la calidad del aceite de oliva.

### 3. APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA AL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA Y LAS ACEITUNAS DE MESA EN EL PERIODO 2000-2005

El sector del aceite de oliva es el segundo sector más beneficiado en España por el FEOGA-Garantía, sólo por detrás del sector de los cultivos herbáceos. En torno al 16% de los pagos realizados por el mencionado organismo en 2005 se destinaron al sector del aceite de oliva. En la Tabla 33 se detallan las transferencias totales realizadas por el FEOGA-Garantía al sector del aceite de oliva español, que han girado en torno a 1.048 millones de € anuales de media en el periodo 2000/01-2004/05.

**Tabla 33. Transferencias del FEOGA-G al sector del aceite de oliva español y andaluz en las campañas 2000/01-2004/05.**

	2001	2002	2003	2004	2005
España (miles de €)	996.855	1.150.906	1.064.713	1.043.181	985.859
Andalucía (miles de €)	708.497	991.906	857.886	837.643	788.460
Andalucía/España (%)	71,1	86,2	80,6	80,3	80,0

Fuente: FEGA. Informes de Actividad (2001-2005).

Como media del período, Andalucía absorbe el 80% de las transferencias del FEOGA-G al sector del aceite de oliva español, manteniendo un lugar dominante respecto a otras Comunidades Autónomas en todas las campañas del período.

Los mecanismos de regulación aplicables para el aceite de oliva, así como los niveles de precios y ayudas, han sido los mismos durante el periodo comprendido entre las campañas 1998/99 y 2004/05. A partir de la campaña 2005/06 surgen grandes modificaciones a raíz de la creación de una nueva OCM en el sector y la implantación del ya mencionado pago único.

Como se ha visto en el apartado anterior en el que se describe la regulación comunitaria, existen diferentes regímenes para implementar la política agraria común en el sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa:

- Un régimen de precios y sistema de almacenamiento privado.
- Un régimen de ayudas: uno a la producción, sujeto a un estabilizador, y otro a la utilización de aceite de oliva para la fabricación de conservas.
- Un régimen de intercambios comerciales.

También se beneficia este sector de las medidas agroambientales financiadas por el FEOGA-Garantía, que complementan a los anteriores instrumentos de política, con el fin de apoyar un desarrollo rural sostenible.

<sup>44</sup> Este dispositivo sustituye a las retenciones de la ayuda a la producción para la financiación de las medidas de mejora de la calidad de la producción oleícola.

### 3.1. RÉGIMEN DE PRECIOS Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PRIVADO

A partir de la reforma de la OCM que tuvo lugar en 1998, únicamente subsiste el precio indicativo, que como ya se ha mencionado, se fijó en 383,77 €/100 kg. En la Tabla 34 se detalla la eliminación de las existencias de aceite de oliva en intervención procedentes de la campaña 1997/98, que tuvo lugar durante las campañas 2000/01 y 2001/02. Con la mencionada reforma desaparece el régimen de intervención, por lo que ya no existe la obligación por parte de los Organismos de intervención de adquirir los aceites vírgenes que les fueran ofertados.

**Tabla 34. Eliminación de las existencias de aceite de oliva en intervención en España, en el periodo 2000/01-2004/05.**

	Actuaciones de intervención (t)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Existencias iniciales	18.227	3.022	0	0	0
Salidas	15.205	3.022	0	0	0
Existencias finales	3.022	0	0	0	0

Fuente: FEAGA. Informes de Actividad (2001-2005).

Dichos organismos fueron sustituidos por un sistema de contratos de almacenamiento privado, como medida de regulación del sector en los que el nivel de las ayudas a percibir se fija mediante licitación entre los operadores. La producción de la campaña de comercialización 2000/01 fue cuantiosa, comportando un mercado con exceso de existencias y precios bajos, que aconsejaron la inmovilización de una parte de la producción mediante el mecanismo de las ayudas al almacenamiento privado, utilizándose éste por primera vez. Sin embargo, las existencias fueron disminuyendo y los precios elevándose, llegando al final de campaña a una situación de cierta escasez del producto y precios altos.

A partir de la campaña de comercialización 2001/02, con una situación de estabilidad de existencias y de precios, no ha sido necesario recurrir a la ayuda al almacenamiento privado, que se pone en funcionamiento cuando el mercado sufre perturbaciones ocasionadas por el exceso de existencias y la consiguiente bajada de precios a niveles establecidos reglamentariamente.

**Tabla 35. Transferencias del FEOGA-G aplicables al régimen de intervención y almacenamiento privado en España y Andalucía en el periodo 2000/01-2004/05.**

	España		Andalucía		Andalucía/España (%)	
	(miles de €)	t	(miles de €)	t	Importe	Aceite beneficiado
2000/01	818,4	38.177	800,8	36.368	97,8	95,3
2001/02	9.065,1	0	8.410,8	0	92,8	0
2002/03	0	0	0	0	0	0
2003/04	0	0	0	0	0	0
2004/05	0	0	0	0	0	0

Fuente: FEAGA. Informes de Actividad (2001-2005).

En cuanto al almacenamiento privado en Andalucía, el nº de ofertas presentadas a licitar en 2001 fue de 108 (de un total de 132 ofertas presentadas en España) y la cantidad de aceite adjudicada, 36.368 t. Ello reportó una ayuda a Andalucía por este concepto de 801 y 8.411 miles de € en las campañas 2000/01 y 2001/02, respectivamente, transferidos por el FEOGA-Garantía.

### 3.2. RÉGIMEN DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN

El conjunto de ayudas a la producción lo componen la ayuda a la producción del aceite de oliva y aceitunas de mesa, más la ayuda a la utilización del aceite de oliva en la elaboración de conservas. De la primera se detrae un porcentaje que se destina a la ayuda a la mejora de la calidad del aceite de oliva, la ayuda a las Organizaciones de productores reconocidas y, a partir de la campaña 2002/03, la ayuda a programas de actividades de Organizaciones de operadores.

La ayuda a la producción del aceite de oliva, cuyo importe íntegro aprobado en el R(CE) nº 1638/1998 asciende a 132,25 €/100 kg, se concede en función de la cantidad realmente producida en una almazara autorizada, incrementada en un 8% por el orujo y por la cantidad relativa a la aceituna de mesa. La ayuda a la producción se encuentra limitada por una CMG a nivel comunitario, distribuida, como se comentó en el apartado de regulación, en forma de CNG. En consecuencia, el importe de la ayuda a la producción se ve mermado para un determinado Estado miembro en aquella campaña en la que éste rebasa su CNG, siempre que este exceso de producción no sea compensado por la no utilización completa de la CNG de otros EE.MM.



A continuación se describe en detalle cómo ha actuado el régimen estabilizador, cómo le ha afectado éste al importe de la ayuda unitaria a la producción y el nivel de las transferencias del FEOGA-G, tanto para la ayuda a la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa como para la ayuda a la utilización del aceite de oliva en la elaboración de conservas.

### 3.2.1. ESTABILIZADOR: CANTIDAD NACIONAL GARANTIZADA

La CMG a nivel comunitario es de 1.777.261 t, de las que a España le corresponden unas 760.027 t, es decir, un 43% de la cantidad establecida para la UE, mientras que su producción oscila en torno al 50% de la total comunitaria en el periodo 2000-2005. Esto pone de manifiesto la insuficiencia de la CNG asignada y el consiguiente riesgo de penalización para la producción española.

En el R(CE) nº 1415/2001 se fijan para la campaña de comercialización 1999/00, las producciones efectivas de aceite de oliva para cada uno de los Estados miembros productores. Durante esta campaña se produjo un rebasamiento de las CNG por parte de Italia y Grecia, mientras que en España, Portugal y Francia no se alcanzaron sus respectivas CNG (Tabla 36).

La cantidad deficitaria total aportada por los países comunitarios que no rebasaron sus CNG ascendió a 17.507 t (13.027 t de España, 3.864 t de Portugal y 616 t de Francia). Teniendo en cuenta el reparto del 20% de dicha cantidad para esa campaña entre los EE.MM. que hubieran rebasado su CNG y que, para el caso de Italia se añadiría a su cuota adicional el 80% del déficit que obtuvo durante la campaña anterior, las CNG de Italia y Grecia se incrementaron en 74.678 t y 1.525 t, respectivamente. Estas cantidades sumadas a las CNG de cada uno de estos países dan como resultado las CNG corregidas de 617.842 t para Italia y de 421.054 t para Grecia.

**Tabla 36. CNG corregidas en función de la producción en la campaña 1999/00.**

País productor	CNG (t)	Producción efectiva (t)	Rebasamiento		Cuotas adicionales (t)		CNG corregida
			t	%	1999/00	2000/01	
Francia	3.297	2.681	-616			493	3.297
Portugal	51.244	47.380	-3.864			3.091	51.244
Grecia	419.529	463.090	43.561	10,38	1.525		421.054
Italia	543.164	791.595	248.431	45,74	74.678		617.842
España	760.027	747.000	-13.027			10.422	760.027
<b>Total</b>	<b>1.777.261</b>	<b>2.051.746</b>	<b>274.485</b>	<b>15,44</b>	<b>76.204</b>	<b>14.006</b>	<b>1.853.464</b>

Fuente: R(CE) nº 1638/1998 y R(CE) nº 1415/2001.

En los R(CE) nº 1271/2002, R(CE) nº 1221/2003, R(CE) nº 1299/2004, R(CE) nº 997/2005 y R(CE) nº 1043/2006 se fijan para las campañas de comercialización 2000/01, 2001/02, 2002/03, 2003/04 y 2004/05, respectivamente, las producciones efectivas de aceite de oliva para cada uno de los Estados miembros productores. Los niveles de rebasamiento, así como las correcciones en las Cantidades Nacionales Garantizadas se han calculado y quedan reflejadas en las tablas siguientes para cada una de las campañas mencionadas.

**Tabla 37. CNG corregidas en función de la producción en la campaña 2000/01.**

País productor	CNG (t)	Producción efectiva (t)	Rebasamiento		Cuotas adicionales (t)		CNG corregida
			t	%	2000/01	2001/02	
Francia	3.297	2.247	-1.050			840	3.297
Portugal	51.244	25.444	-25.800			20.640	51.244
Grecia	419.529	479.066	59.537	14,19	2.070		421.599
Italia	543.164	540.864	-2.300			3.421	543.164
España	760.027	1.074.970	314.943	41,44	14.176		774.203
<b>Total</b>	<b>1.777.261</b>	<b>2.122.591</b>	<b>345.330</b>	<b>19,43</b>	<b>16.246</b>	<b>24.901</b>	<b>1.793.507</b>

Fuente: R(CE) nº 1638/1998 y R(CE) nº 1271/2002.



España ha superado sistemáticamente su CNG en el periodo comprendido entre las campañas 2000/01 y 2004/05. El porcentaje de rebasamiento ha sido especialmente elevado durante las campañas 2001/02 y 2003/04, en las que la producción efectiva nacional incluso llegó a duplicar la CNG española.

**Tabla 38. CNG corregidas en función de la producción en la campaña 2001/02.**

País productor	CNG (t)	Producción efectiva (t)	Rebasamiento		Cuotas adicionales (t)		CNG corregida
			t	%	2001/02	2002/03	
Francia	3.297	2.591	-706			565	3.297
Portugal	51.244	33.613	-17.631			14.105	51.244
Grecia	419.529	404.619	-14.910			11.928	419.529
Italia	543.164	711.076	167.912	30,91	4.611		547.775
España	760.027	1.562.531	802.504	105,59	3.877		763.904
<b>Total</b>	<b>1.777.261</b>	<b>2.714.430</b>	<b>937.169</b>	<b>52,73</b>	<b>8.489</b>	<b>26.598</b>	<b>1.785.750</b>

Fuente: R(CE) nº 1638/1998 y R(CE) nº 1221/2003.

**Tabla 39. CNG corregidas en función de la producción en la campaña 2002/03.**

País productor	CNG (t)	Producción efectiva (t)	Rebasamiento		Cuotas adicionales (t)		CNG corregida
			t	%	2002/03	2003/04	
Francia	3.297	3.344	47	1,43	655		3.344
Portugal	51.244	28.711	-53.150			18.026	51.244
Grecia	419.529	473.820	54.291	12,94	13.023		432.552
Italia	543.164	686.342	143.178	26,36	1.420		544.584
España	760.027	960.716	200.689	26,41	1.987		762.014
<b>Total</b>	<b>1.777.261</b>	<b>2.152.933</b>	<b>375.672</b>	<b>21,14</b>	<b>17.085</b>	<b>18.026</b>	<b>1.794.346</b>

Fuente: R(CE) nº 1638/1998 y R(CE) nº 1299/2004.

**Tabla 40. CNG corregidas en función de la producción en la campaña 2003/04.**

País productor	CNG (t)	Producción efectiva (t)	Rebasamiento		Cuotas adicionales (t)		CNG corregida
			t	%	2003/04	2004/05	
Francia	3.297	3.284	-965			10	3.297
Portugal	51.244	36.644	-7.120			11680	51.244
Grecia	419.529	342.997	-76.532			61.226	419.529
Italia	543.164	736.198	193.034	35,54	7.598		550.762
España	760.027	1.570.169	810.142	106,59	7.802		767.829
<b>Total</b>	<b>1.777.261</b>	<b>2.689.292</b>	<b>912.031</b>	<b>51,32</b>	<b>15.400</b>	<b>72.916</b>	<b>1.792.661</b>

Fuente: R(CE) nº 1638/1998 y R(CE) nº 997/2005.

Tabla 41. CNG corregidas en función de la producción en la campaña 2004/05.

País productor	CNG (t)	Producción efectiva (t)	Rebasamiento		Cuotas adicionales (t) 2004/05	CNG corregida
			t	%		
Francia	3.297	3.107	-383			3.297
Portugal	51.244	45.296	-17.372			51.244
Grecia	419.529	484.598	65.069	15,51	61.524	481.053
Italia	543.164	951.528	408.364	75,18	387	543.551
España	760.027	1.107.906	347.879	45,77	542	760.569
Eslovenia		26				
<b>Total</b>	<b>1.777.261</b>	<b>2.592.435</b>	<b>815.174</b>	<b>45,87</b>	<b>62.453</b>	<b>1.839.714</b>

Fuente: R(CE) nº 1638/1998 y R(CE) nº 1043/2006.

### 3.2.2. AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNAS DE MESA

Cuando un Estado miembro rebasa su CNG, la ayuda unitaria sufre una penalización que se calcula en términos porcentuales como la diferencia entre 1 y el cociente de la CNG (corregida, en caso de que la producción supere a la CNG) y la producción efectiva. Aplicando la penalización al importe íntegro y deduciendo el porcentaje correspondiente a la mejora de la calidad del aceite de oliva (1,4%) una vez aplicada la penalización, se obtiene el importe unitario de la ayuda a la producción concedido. En la Tabla 42 se detallan los importes unitarios a que asciende la ayuda a la producción en cada país productor tras haberle aplicado la penalización, en aquellos casos en que se ha rebasado la CNG, y la deducción relacionada con la mejora de la calidad, para el periodo 1999/00-2004/05.

España no superó, de forma excepcional, su CNG en la campaña 1999/00, al igual que Francia y Portugal. Italia y Grecia sí rebasaron sus CNGs en esa campaña, por lo que sus ayudas sufrieron penalizaciones del 22% y 9%, respectivamente. Posteriormente, España ha superado su CNG a lo largo de todo el periodo 2000/01-2004/05, con la consiguiente penalización en el importe de la ayuda unitaria, que alcanzó un máximo de casi el 67,7% en la campaña 2003/04, quedándose reducida a 64,03 €/100 kg, cuando la producción efectiva llegó a ser de 1.570.169 t.

En la campaña 2004/05, en España el importe de la ayuda fue de 90,53 €/100 kg y se obtuvo una producción efectiva de 1.107.000 t, notablemente inferior a la de la campaña anterior, como consecuencia de los efectos de la aplicación de la modulación y los límites presupuestarios establecidos por la nueva reglamentación comunitaria que regula los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común.

En las dos tablas anteriores, a raíz de la adhesión de nuevos países a la Comunidad, a partir de la campaña 2004/05 aparece Eslovenia por primera vez como partícipe del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa. El importe de la ayuda unitaria que se le ha adjudicado a Eslovenia es de 39,68 €/100 kg, es decir, el 30% de los 132,25 €/100 kg, en aplicación del artículo 143 bis del R(CE) nº 1782/2003, que determina que en los nuevos EE.MM la implantación de las ayudas directas se llevará a cabo de acuerdo con un programa de incrementos, expresados porcentualmente con relación al nivel aplicable en la Comunidad en su composición de 30 de abril de 2004. En las siguientes campañas se amplía el porcentaje de forma progresiva, hasta alcanzar el 100% del importe unitario de la ayuda, a partir de 2013.

Tabla 42. Importes unitarios de la ayuda a la producción y penalizaciones en los países productores de aceite de oliva en la UE en el periodo 1999/00-2004/05.

	1999/00				2000/01			
	Penalización		Mejora Calidad (€/100 kg)	Importe concedido (€/100 kg)	Penalización		Mejora Calidad (€/100 kg)	Importe concedido (€/100 kg)
	(%)	(€/100 kg)			(%)	(€/100 kg)		
Francia	0,00	0,00	1,85	130,40	0,00	0,00	1,85	130,40
Portugal	0,00	0,00	1,85	130,40	0,00	0,00	1,85	130,40
Grecia	9,07	12,00	1,68	118,56	14,2	15,85	1,63	114,76
Italia	21,94	29,02	1,45	101,78	0,00	0,00	1,85	130,40
España	0,00	0,00	1,85	130,40	27,98	37,00	1,33	93,91
	2001/02				2002/03			
	Penalización		Mejora Calidad (€/100 kg)	Importe concedido (€/100 kg)	Penalización		Mejora Calidad (€/100 kg)	Importe concedido (€/100 kg)
	(%)	(€/100 kg)			(%)	(€/100 kg)		
Francia	0,00	0,00	1,85	130,40	0,00	0,00	1,85	130,40
Portugal	0,00	0,00	1,85	130,40	0,00	0,00	1,85	130,40
Grecia	0,00	0,00	1,85	130,40	8,70	11,51	1,69	118,35
Italia	22,96	30,36	1,43	100,45	20,65	27,31	1,47	102,85
España	51,11	67,59	0,91	63,75	20,68	27,35	1,47	103,43
	2003/04				2004/05			
	Penalización		Mejora Calidad (€/100 kg)	Importe concedido (€/100 kg)	Penalización		Mejora Calidad (€/100 kg)	Importe concedido (€/100 kg)
	(%)	(€/100 kg)			(%)	(€/100 kg)		
Francia	0,00	0,00	1,85	130,40	0,00	0,00	0,00	132,25
Portugal	0,00	0,00	1,85	130,40	0,00	0,00	0,00	132,25
Grecia	0,00	0,00	1,85	129,64	0,73	0,97	1,01	130,27
Italia	25,18	33,30	1,39	97,83	42,87	56,70	1,62	73,93
España	51,09	67,70	0,90	64,03	31,35	1,27	0,00	90,53
Eslovenia								39,68

Fuente: R(CE) nº 1415/2001, R(CE) nº 1271/2002, R(CE) nº 1221/2003, R(CE) nº 1782/2003, R(CE) nº 1299/2004, R(CE) nº 997/2005, R(CE) nº 1043/2006.

### 3.2.2.1. Transferencias del FEOGA-G a la ayuda a la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa

En torno a 1.027 millones de € anuales de media ha destinado el FEOGA-G a la ayuda a la producción del sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa en España en el periodo 2000-2005, es decir, un 99% del total de las transferencias dirigidas al sector.

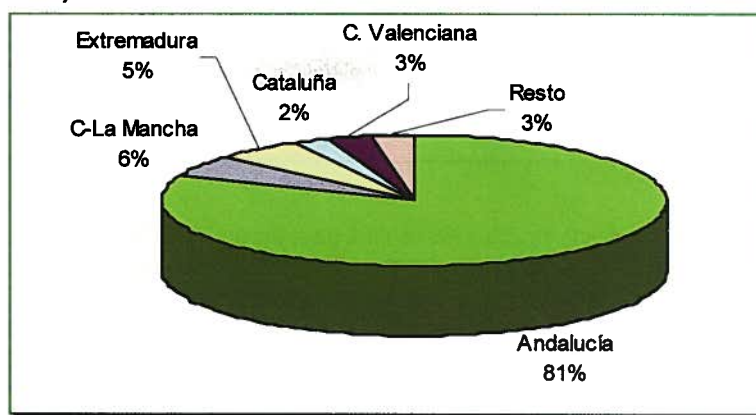
Tabla 43. Importe de la ayuda a la producción del sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa en el periodo 2000/01-2004/05.

	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
España (miles de €)	952.439,9	1.112.295,6	1.038.762,3	1.012.476,9	957.766,7
Andalucía (miles de €)	701.055,2	977.363,1	853.992,8	831.560,3	781.359,2
Andalucía/España (%)	73,6	87,9	82,2	82,1	81,6

Fuente: FEAGA. Informes de Actividad (2001-2005).

Andalucía es la Comunidad Autónoma que mayor volumen monetario recibe por este concepto. De hecho, casi el 82% de las ayudas a la producción destinadas a este sector a nivel nacional se dirigieron a Andalucía, como media del periodo 2000-2005. En 2005, Andalucía percibió más del 81% de estas ayudas, y la segunda Comunidad Autónoma perceptora de estas ayudas fue Castilla-La Mancha, que únicamente obtuvo el 6% del total. Otras CC.AA. receptoras son Extremadura, Comunidad Valenciana y Cataluña (Gráfico 18)

**Gráfico 18. Distribución por CC.AA. de las ayudas a la producción en el sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa en la campaña 2004/05.**



Fuente: FEGA.

De estas ayudas, la más cuantiosa es la ayuda a la producción de aceite de oliva propiamente dicha, que representa el 95% del total como media en el periodo 2000-2005. El volumen medio anual transferido por el FEOGA-G en concepto de ayuda a la producción de aceite de oliva, en el periodo 2000/01-2004/05, en España, ha sido de 966,3 millones de €. La segunda ayuda en importancia, la ayuda a la aceituna de mesa, representa una media de 48 millones de € anuales en el periodo 2000/01-2004/05.

**Tabla 44. Transferencias del FEOGA-G para ayudas a la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa en España en el periodo 2000/01-2004/05.**

	Importe (miles de €)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Ayuda a la producción de aceite de oliva	892.471,9	1.065.056,8	990.850,0	968.884,8	914.598,1
Ayuda a la producción de aceituna de mesa	59.968,0	47.238,8	47.912,3	43.592,1	43.168,6

Fuente: FEGA. Informes de Actividad (2001-2005).

En Andalucía el importe de la ayuda a la producción de aceite de oliva ha variado a lo largo del periodo, desde un mínimo de 658 millones de € en la campaña 2000/01 hasta un máximo de 936 millones de € en 2001/02.

En cuanto a las aceitunas de mesa, como media del periodo, un 79% de estas ayudas a la producción dirigidas a España quedan en Andalucía. A lo largo del periodo 2000/01-2004/05 esta ayuda se ha visto mermada un 21,4% en esta Comunidad Autónoma, pues ha evolucionado a la baja desde los 43,0 millones de € en 2001 a 33,8 millones de € en 2005.

**Tabla 45. Transferencias del FEOGA-G para ayudas a la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa en Andalucía en el periodo 2000/01-2004/05.**

	Importe (miles de €)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Ayuda a la producción de aceite de oliva	658.003,9	935.774,8	815.865,8	798.433,1	747.519,7
Ayuda a la producción de aceituna de mesa	43.051,3	41.588,3	38.127,0	33.127,2	33.839,5

Fuente: FEGA. Informes de Actividad (2001-2005).

Con la entrada en vigor del R(CE) nº 865/2004, aplicable a partir del 1 de noviembre de 2005, se dan por finalizadas las ayudas a la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa.

Ayuda a la mejora de la calidad del aceite de oliva y las aceitunas de mesa

Las ayudas para la mejora de la calidad del aceite de oliva y las aceitunas de mesa proceden de detraer el 1,4% de la ayuda a la producción y han absorbido una cifra media anual de 11,6 millones de € a nivel nacional en el periodo 2000/01-2004/05.



**Tabla 46. Transferencias del FEOGA-G para la mejora de la calidad del aceite en España y Andalucía en el periodo 2000/01-2004/05.**

	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
España (miles de €)	13.074,8	11.803,0	9.322,3	12.413,5	11.656,9
Andalucía (miles de €)	6.092,3	6.024,1	3.478,8	5.834,8	6.430,9
Andalucía/España (%)	46,6	51,0	37,3	47,0	55,2

Fuente: FEGA. Informes de Actividad (2001-2005).

En Andalucía esta ayuda ha variado desde los 3,5 millones de € pagados en 2002/03 hasta 6,43 millones de € en 2004/05. En torno al 43% de las transferencias del FEOGA-Garantía dirigidas a España por este concepto se destinan a Andalucía, elevándose en 2005 dicho porcentaje al 55,2%.

Para implementar en España esta ayuda se creó el "Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva y Aceitunas de Mesa". Dicho programa se compone de los siete subprogramas siguientes:

- I. Lucha contra la mosca del olivo y otros organismos nocivos.
- II. Mejora de las condiciones de cultivo y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas. Así como el almacenamiento del aceite y aceituna de mesa producidos.
- III. Asistencia técnica a las almazaras y a las empresas de transformación de aceitunas de mesa, con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y el aumento de la calidad de la producción de aceitunas y de su transformación en aceite y en aceitunas de mesa.
- IV. Mejora de la eliminación de los residuos de la trituración y de la transformación de las aceitunas en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente.
- V. Formación y difusión a los agricultores, almazaras y empresas de transformación de las aceitunas de mesa, sobre la calidad del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y los efectos de estas producciones en el medio ambiente.
- VI. Instalación y gestión de laboratorios de análisis de las características del aceite de oliva virgen.
- VII. Líneas de investigación para la mejora cualitativa de la producción de aceite de oliva virgen y de aceitunas de mesa y la mejora del medio ambiente.

El subprograma I para la lucha contra la mosca del olivo y otros organismos nocivos es el que cuenta con una mayor dotación presupuestaria. El presupuesto aprobado para la ejecución de los diferentes subprogramas en Andalucía aparece recogido en la Tabla 47.

**Tabla 47. Presupuesto aprobado en Andalucía para el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva y Aceitunas de Mesa para las campañas 2001/02-2005/06.**

Subprograma	Presupuesto (miles de €)					Andalucía/España (%) 2005/06
	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06	
I	2.584,4	2.704,5	2.404,0	2.334,3	2.549,3	33,64
II	1.202,0	817,4	1.146,0	962,3	1.036,8	83,65
III	420,7	480,0	195,0	150,0	150,0	41,76
IV	42,1	72,121	60,6	57,5	70,0	84,85
V	1.009,7	1.123,9	1.220,0	600,0	822,3	61,75
VI	834,4	963,7	1.093,2	500,0	430,1	59,85
VII	1.099,9	1.580,7	1.384,5	1.257,2	669,5	74,13

Fuente: Orden de 26 de abril de 2001, Orden APA/909/2002 de 17 de abril, Orden APA/1027/2003 de 23 de abril, Orden APA/1122/2004 de 28 de abril y Orden APA/1141/2005 de 22 de abril.

#### Ayuda a los programas de actividades de Organizaciones de Operadores

Los programas de actividades presentados por las organizaciones de operadores en el sector oleícola se financian con el 0,3% del importe fijado como ayuda a la producción, a partir de la campaña 2002/03. A ellos se destinaron algo más de siete millones de euros, transferidos a lo largo de tres campañas, de los cuales, casi seis millones corresponden a financiación comunitaria, unos 445.000 € son de financiación nacional y casi 652.000 € son aportados por la propia organización.

De la cantidad correspondiente a financiación comunitaria, la reglamentación permite el pago, mediante anticipo del 90%, como máximo, previo cumplimiento de una serie de requisitos. En la campaña 2002/03 fue abonado por el FEGA, como Organismo Pagador de los programas de ámbito nacional, el primer tercio del anticipo, que ascendió a casi 1,7 millones de €. En la campaña 2003/04, tras comprobarse que la organización de operadores había cumplido las obligaciones reglamentarias previstas para ello, se concedieron los dos tercios restantes del anticipo, ascendiendo la cantidad abonada a 3,1 millones de € (Tabla 48).



Tabla 48. Transferencias del FEOGA-G para los programas de actividades de Organizaciones de Operadores en el periodo 2002/03-2004/05.

	Importe (miles de €)		
	2002/03	2003/04	2004/05
España	1.781,2	3.118,3	2.463,0
Andalucía	0,0	0,0	0,0

Fuente: FEGA. Informes de Actividad (2003-2005).

En 2004/05 se ha abonado el saldo del programa de las dos campañas anteriores, produciéndose reducciones tanto en la financiación nacional como en la comunitaria por incumplimiento de algunas actividades aprobadas.

De las transferencias efectuadas por el FEOGA-Garantía a España por este concepto, a Andalucía no le ha correspondido parte alguna en el periodo 2002/03-2004/05.

#### Ayuda a las Organizaciones de Productores Reconocidas

En 2003/04 se contabilizaban en Andalucía 50 Organizaciones de productores gestoras de ayudas. En ellas están afiliados 286.037 oleicultores, un 9% más que en el año anterior. Las dos uniones existentes en Andalucía, Oleunión y Unaproliva, agrupan cada una de ellas a 24 y 11 Organizaciones de productores respectivamente. En 2004/05, según la Agencia para el Aceite de Oliva, el número de Organizaciones de productores alcanza ya la cifra de 54, el 74% de las existentes en España.

En la siguiente tabla se muestran datos relativos a las Organizaciones de Productores reconocidas en las campañas 2002/03 y 2003/04, organizados por regiones económicas.

Tabla 49. Organizaciones de Productores de aceite de oliva reconocidas en Andalucía.

	Denominación de la región	2002/03				2003/04			
		Nº OPR	Nº Afiliados	Superficie (ha)	Producción Aceite (t)	Nº OPR	Nº Afiliados	Superficie (ha)	Producción Aceite (t)
I	Almería-Granada-Vélez-Málaga	7	51.903	177.084	97.552	8	56.700	191.513	138.945
II	Málaga (excepto Vélez-Málaga)-Sevilla (excepto Estepa, Sierra Sur)- Cádiz	6	29.574	173.950	55.028	6	30.832	184.443	114.546
III	Sevilla (Campiña Aljefe.-Vega-Marisma) Huelva (condado-costa)	2	13.117	123.097	24.531	2	17.224	138.319	37.283
IV	Córdoba (Pedroches, Sierra) Sevilla(Sierra Norte) Huelva (Sierra Andevalo)	2	11.859	33.790	8.685	2	12.134	35.851	10.204
V	Córdoba (Las Colonias y Campiña baja)	3	20.903	167.707	62.639	4	29.043	173.840	127.046
VI	Córdoba (Campiña Alta)	3	17.145	120.814	58.736	3	19.901	138.183	108.210
VII	Córdoba (Penibética)	2	7.134	36.406	20.790	1	1.565	8.902	9.157
VIII	Jaén (Sierra Morena y Campiña Norte)	5	19.832	116.750	73.215	4	15.824	90.898	81.886
IX	Jaén (Condado Sierra Segura-Cazorla)	6	26.637	117.766	62.742	5	23.034	92.290	88.381
X	Jaén (Mágina Sur)	5	23.344	81.783	59.646	4	17.812	53.391	58.351
XI	Jaén (La Loma)	4	21.834	115.375	90.810	3	20.819	102.471	129.504
XII	Jaén (Campiña Sur)	5	19.087	102.068	69.307	8	41.149	189.824	201.233
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>262.369</b>	<b>1.366.590</b>	<b>683.680</b>	<b>50</b>	<b>286.037</b>	<b>1.399.925</b>	<b>1.104.746</b>

Fuente: Memorias de la Consejería de Agricultura y Pesca (2003 y 2004).

### 3.2.3. AYUDA A LA UTILIZACIÓN DEL ACEITE DE OLIVA EN LA ELABORACIÓN DE CONSERVAS

Durante la campaña 2004/05, el aceite que se benefició de esta ayuda alcanzó un volumen cercano a las 34.000 t, siendo el importe de las ayudas de 13,9 millones de €, cantidades en consonancia con las de la campaña anterior (33.569 t y 15,5 millones de €). Como en campañas precedentes, Galicia ocupa el primer lugar en cuanto a utilizaciones (72%), seguida de Cantabria, País Vasco, Castilla y León y Andalucía.

**Tabla 50. Transferencias del FEOGA-G para la ayuda a la utilización de aceite de oliva en conservas y aceite beneficiado en España en el periodo 2000/01-2004/05.**

	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Cantidad de aceite reconocido (t)	23.947	29.740	37.870	33.569	33.839
Importe de la ayuda (miles de €)	8.524,8	14.458,2	15.085,2	15.506,4	13.965,1

Fuente: FEGA. Informes de Actividad (2001-2005).

Si bien esta ayuda es poco significativa para la Comunidad Autónoma de Andalucía, ésta se ha visto incrementada a lo largo del período de estudio. En la campaña 2004/05, en Andalucía, con una cantidad de aceite reconocido para recibir ayuda para este destino de 1.440 t, el importe de la ayuda en 2005 ha ascendido a 670.100 €, frente a los 404.900 € que recibió Andalucía en 2000/01, lo que representa un crecimiento del 65,5% en el período 2000/01-2004/05.

**Tabla 51. Transferencias del FEOGA-G para la ayuda a la utilización de aceite de oliva en conservas y aceite beneficiado en Andalucía en el periodo 2000/01-2004/05.**

	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Cantidad de aceite reconocido (t)	879	1.245	1.372	1.361	1.440
Importe de la ayuda (miles de €)	404,9	560,1	679,0	592,7	670,1

Fuente: FEGA. Informes de Actividad (2001-2005).

Con la entrada en vigor del R(CE) nº 865/2004, aplicable a partir del 1 de noviembre de 2005, se da por finalizada la ayuda a la utilización del aceite de oliva en la elaboración de determinadas conservas.

### 3.3. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

La totalidad de los pagos realizados por el FEGA en concepto de ayudas comunitarias a los intercambios comerciales, con cargo a la sección Garantía del FEOGA, ha correspondido por entero al capítulo de restituciones a la exportación en los años anteriores al 2000. Sin embargo, a partir del año 2000, en el sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, las cantidades exportadas con restitución han sido cero, ya que la Comisión, continuando con la política iniciada en la campaña 1997/98, ha tendido a anular las restituciones. Las cifras que aparecen en la Tabla 52 para el periodo 2000/01-2002/03, corresponden a pagos de operaciones de exportación realizadas anteriormente.

**Tabla 52. Transferencias del FEOGA-G al régimen de intercambios comerciales en España.**

	Importe (miles de €)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Restituciones a la exportación	11,7	0,2	6,4		

Fuente: FEGA. Informes de Actividad (2001-2005).

### 3.4. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES EN OLIVAR

Con el fin de que los instrumentos agroambientales apoyen el desarrollo sostenible de las zonas rurales, la sección de Garantía del FEOGA financia una serie de medidas agroambientales que sirven de complemento a otros instrumentos de la política agrícola común. En el caso del olivar se conceden ayudas al olivar ecológico y al olivar en pendiente. El cobro de las primas correspondientes a ambas medidas agroambientales, M3 y M4, es compatible.

La superficie de olivar que se acoge a las ayudas agroambientales muestra una tendencia creciente, pasando de 93.684 ha en la campaña 2001/02 a 169.516 ha en la campaña 2004/05. En el periodo 1999/00-2004/05 la superficie de olivar ecológico en

Andalucía se ha incrementado un 149%. En esta última campaña ocupaba 37.189 ha, es decir, casi un 2,5% de la superficie andaluza de olivar. El olivar beneficiado por la ayuda contenida en la Medida 4, Olivar en pendiente, ocupó 161.450 ha en la campaña 2004/05, lo que representa casi el 11% de la superficie andaluza de olivar.

**Tabla 53. Evolución de la superficie de olivar ecológico en el periodo 1999/00-2004/05.**

	Superficie (ha)					
	1999/00	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Total agroambiental	nd	nd	93.684	77.228	148.087	169.516
M3- Olivar ecológico	14.915	31.852	24.092	35.008	37.102	37.189
M4- Olivar en pendiente	nd	nd	nd	nd	nd	161.450

Nd: no disponible.

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.



# Capítulo 6: Análisis del Sector del Algodón

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Situación del sector</b> .....	<b>203</b>
1.1. Marco mundial .....	203
1.2. Situación del sector en la UE y España .....	205
1.3. Situación del sector en Andalucía .....	207
<b>2. Regulación comunitaria del sector del algodón</b> .....	<b>209</b>
2.1. Regulación del sector del algodón en el periodo 2000-2005 .....	210
2.1.1. Régimen de precios .....	210
2.1.2. Estabilizadores: Cantidad Máxima Garantizada .....	211
2.1.3. Régimen de pagos deficitarios .....	212
2.2. Regulación del sector del algodón a partir de 2006 .....	212
2.2.1. El régimen de pago único .....	213
2.2.2. Ayuda por superficie al cultivo del algodón .....	214
2.2.3. Organizaciones interprofesionales autorizadas .....	214
<b>3. Aplicación en España y Andalucía de los mecanismos de regulación comunitaria del sector del algodón en el periodo 2000 - 2005</b> .....	<b>215</b>
3.1. Estabilizadores: Cantidad Máxima Garantizada .....	215
3.2. Régimen de precios .....	215
3.3. Régimen de pagos deficitarios .....	216
3.4. Aportaciones del FEOGA-G en España y Andalucía .....	218
3.5. Limitación medioambiental al cultivo de algodón .....	219
3.5.1. Ayuda agroambiental al cultivo de algodón .....	220





## 1. SITUACIÓN DEL SECTOR

### 1.1. MARCO MUNDIAL

La superficie mundial dedicada al cultivo del algodón en la campaña 2004/05 ascendió a unos 33 millones de ha. Durante los últimos años, la producción de algodón a nivel mundial ha ido en ascenso, pasando de 18,6 millones de toneladas en la campaña 2000/01 a los 24,8 millones de t en la campaña 2004/05, descendiendo en la campaña 2005/06, para la que se estima una producción de 22,2 millones de t. El principal país productor es China, que copa el 26% de la producción mundial, seguido de Estados Unidos, con el 18%, e India, con el 13%.

Tal y como se muestra en la Tabla 1 el mercado mundial está en manos de unos pocos países. Estados Unidos es el principal país exportador, con una estimación del volumen de sus exportaciones para las campañas 2004/05 y 2005/06 de 2,45 y 3,1 millones de t respectivamente. Le siguen en importancia los países del África francoparlante (1,1 millones de t estimadas para la campaña 2005/06) y Uzbekistán (0,7 millones de t estimadas para la campaña 2005/06). Las exportaciones de China, a pesar de ser el principal productor de algodón del mundo, tan sólo supusieron el 1,11% de las exportaciones mundiales durante el periodo 2000-2005.

Los principales importadores mundiales de algodón son Asia oriental y Australia, la Unión Europea, y Turquía. China ha aumentado considerablemente sus importaciones durante los últimos años, pasando de 52.000 t en el año 2000 a 1,8 millones de t estimadas para el año 2004 y 2,5 millones de t estimadas para el año 2005.

Desde el año 2002 el consumo de algodón en China para la industria textil, se ha visto incrementado de forma importante a consecuencia del ingreso de China en la Organización Mundial del Comercio (OMC), éste ha supuesto un considerable incremento de las exportaciones de textiles y ropa hacia países desarrollados como los Estados Unidos o la Comunidad Europea. Este hecho llevó a que durante el año 2003 el consumo mundial de algodón superase a la producción, reduciéndose las existencias de fibra de algodón a finales de este año. Como consecuencia, el precio mundial de la fibra de algodón<sup>1</sup> durante 2003 alcanzó el valor máximo del periodo (68,3 centavos de dólar por libra de fibra de algodón), lo que fomentó un incremento de la producción mundial durante el año siguiente. Este incremento ha supuesto que, según las estimaciones realizadas por el Comité Consultivo de Algodón, la producción de algodón supere al consumo mundial durante el año 2004, lo que ha supuesto para este año una importante reducción del precio mundial de la fibra de algodón, alcanzando un valor de 49 centavos de dólar por libra de fibra de algodón. Las estimaciones existentes para el año 2005 indican un descenso de la producción acompañado de un incremento del consumo, lo que se traduce en una nueva reducción de existencias para este año, acompañado de un nuevo incremento del precio.

<sup>1</sup> Como índice de referencia se incluye en la Tabla 1 el Índice Cotlook A.

Tabla 1. Suministro y consumo de algodón en el mundo.

	Cantidad de fibra de algodón (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003 *	2004 **	2005 **
<b>EXISTENCIAS INICIALES</b>						
<b>Total mundial</b>	<b>10.103</b>	<b>9.691</b>	<b>10.506</b>	<b>8.464</b>	<b>7.810</b>	<b>10.000</b>
China (Continental)	3.812	2.984	2.631	1.566	1.330	1.390
Estados Unidos	852	1.307	1.622	1.172	760	1.890
Exportadores Netos	3.117	3.616	4.208	3.600	3.270	5.090
Importadores Netos <sup>a</sup>	6.986	6.076	6.298	4.864	4.540	4.910
<b>PRODUCCIÓN</b>						
<b>Total mundial</b>	<b>19.438</b>	<b>21.473</b>	<b>19.294</b>	<b>20.649</b>	<b>24.780</b>	<b>22.210</b>
China (Continental)	4.417	5.324	4.916	4.871	6.300	5.800
Estados Unidos	3.742	4.420	3.747	3.975	4.970	3.980
India	2.380	2.686	2.312	3.009	3.320	2.930
Pakistán	1.816	1.783	1.736	1.734	2.210	1.840
Brasil	939	766	848	1.273	1.280	1.370
Uzbequistán	975	1.055	1.022	893	1.060	990
Otros	5.170	5.438	4.714	4.894	5.650	5.290
<b>CONSUMO</b>						
<b>Total mundial</b>	<b>19.837</b>	<b>20.288</b>	<b>21.184</b>	<b>21.279</b>	<b>22.590</b>	<b>23.010</b>
China (Continental)	5.200	5.700	6.500	7.000	8.000	8.350
India	2.924	2.910	2.914	2.950	3.100	3.190
UE, Europ. Central y Turquía	2.361	2.430	2.399	2.226	2.200	2.170
Pakistán	1.764	1.855	2.042	2.100	2.200	2.270
Asia Oriental y Australia	2.075	2.127	2.075	1.889	1.850	1.830
Estados Unidos	1.929	1.676	1.583	1.413	1.390	1.320
Brasil	873	830	760	810	870	900
CEI	657	671	674	685	710	730
Otros	2.054	2.090	2.237	2.206	2.270	2.250
<b>EXPORTACIONES</b>						
<b>Total mundial</b>	<b>5.880</b>	<b>6.448</b>	<b>6.659</b>	<b>7.275</b>	<b>6.760</b>	<b>7.870</b>
Estados Unidos	1.472	2.395	2.591	2.996	2.450	3.100
Zona CFA	755	756	815	1.069	810	1.100
Uzbequistán	800	810	798	644	720	700
Australia	849	862	575	470	370	550
Grecia	270	250	280	250	270	260
Brasil	68	147	107	210	450	500
China (Continental)	97	74	164	38	40	40
<b>IMPORTACIONES</b>						
<b>Total mundial</b>	<b>5.737</b>	<b>6.227</b>	<b>6.539</b>	<b>7.278</b>	<b>6.760</b>	<b>7.870</b>
Asia Oriental y Australia	1.995	2.143	2.029	1.732	1.800	1.780
UE y Turquía	1.449	1.597	1.396	1.236	1.230	1.250
CEI	412	328	348	313	330	320
Sudamérica	300	213	325	303	220	210
China (Continental)	52	98	682	1.929	1.800	2.500
<b>DESBALANCE DE COMERCIO <sup>b</sup></b>	<b>-144</b>	<b>-221</b>	<b>-120</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>AJUSTE DE EXISTENCIAS <sup>c</sup></b>	<b>120</b>	<b>-148</b>	<b>-31</b>	<b>-26</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>EXISTENCIAS FINALES</b>						
<b>Total mundial</b>	<b>9.691</b>	<b>10.506</b>	<b>8.464</b>	<b>7.812</b>	<b>10.000</b>	<b>9.200</b>
China (Continental)	2.984	2.631	1.566	1.328	1.390	1.310
Estados Unidos	1.307	1.622	1.172	763	1.890	1.460
Exportadores Netos	3.616	4.208	3.600	3.268	5.090	4.480
Importadores Netos <sup>a</sup>	6.076	6.298	4.864	4.544	4.910	4.740
<b>EXISTENCIAS CIERRE/CONSUMO <sup>d</sup></b>	<b>460</b>	<b>540</b>	<b>510</b>	<b>590</b>	<b>710</b>	<b>710</b>
<b>ÍNDICE A COTLOOK <sup>e</sup></b>	<b>57,20</b>	<b>41,80</b>	<b>55,40</b>	<b>68,30</b>	<b>49 ***</b>	<b>64 ***</b>

a: Incluye Argentina, China Continental, Colombia, India, México, Pakistán, Turquía e importadores tradicionales.

b: La diferencia entre las importaciones y exportaciones mundiales se explica por la inclusión de borra y desperdicios, cambios de peso durante el transporte, diferencias en informe de periodos y errores de medida.

c: Diferencia entre existencias calculadas y reales. Se anticipan cantidades adicionales en temporadas siguientes.

d: Existencias mundiales de cierre (excepto China continental), menos exportaciones netas de China continental, dividido entre consumo mundial (excepto China continental).

e: Centavos de dólar estadounidenses por libra. Las estimaciones para 2004/05 y 2005/06 se basan en comercio neto de China continental y relación de existencias de cierre a consumo mundial de algodón excepto China continental.

\* Datos provisionales. \*\* Datos estimados. \*\*\* intervalo de confianza del 95%, 12 centavos por libra alrededor de cada estimación.

Fuente: Comité Consultivo Internacional del Algodón: "Cotton: Review of the World Situation", diciembre 2004.

## 1.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UE Y ESPAÑA

La producción de algodón dentro de la UE es de pequeña importancia a nivel comunitario, sin embargo su importancia a nivel local es muy destacada, concentrándose toda la producción algodonera comunitaria en pocas regiones en las que supone uno de los cultivos predominantes. La producción de fibras<sup>2</sup> en la UE representa tan sólo el 0,5% de la producción de la rama agraria, sin embargo en los Estados Miembros productores su importancia es muy superior. En Grecia el algodón supone el 9% de la producción de la rama agraria, siendo esta proporción aún superior en las regiones productoras. En el caso de España, el algodón supone el 1,5% de la producción de la rama agraria, alcanzando el 3,8% en Andalucía, principal región productora del país<sup>3</sup>.

La superficie dedicada al algodón en la Unión Europea se ha mantenido durante el periodo 2000-2004 con ligeras variaciones en torno a las 475.000 ha, distribuidas entre España (con una superficie de cultivo en torno a 90.000 ha) y Grecia (con una superficie de cultivo en torno a 385.000 ha). Como se muestra en la Tabla 2 Grecia es el principal productor de algodón de la Unión Europea, significando en torno al 80% de la superficie cultivada. Sin embargo, los rendimientos medios registrados en España durante el periodo 2000-2004 (3.591 kg/ha) fueron superiores a los de Grecia, donde se obtuvo un rendimiento medio de 3.003 kg/ha. La cantidad de fibra de algodón obtenida tras el desmotado se situó en torno al 32,1% en la UE, siendo superior en España (con un 32,7% de fibra) que en Grecia (con el 31,9%).

**Tabla 2. Evolución de la superficie, producción y rendimiento de algodón (desmotado y sin desmotar) en la UE, España y Grecia.**

		Campaña					
		2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	
España	Superficie (ha)	88.900	91.100	87.100	95.000	90.300	
	Producción (t)	Sin desmotar	300.657	336.984	321.893	305.393	368.084
		Desmotado	99.238	110.890	102.951	99.818	121.014
	Rendimiento (kg/ha)	Sin desmotar	3.381	3.700	3.581	3.215	4.076
		Desmotado	1.116	1.218	1.182	1.051	1.340
	Grecia	Superficie (ha)	405.000	423.000	357.600	367.500	369.500
Producción (t)		Sin desmotar	1.272.873	1.183.155	1.166.268	1.006.248	1.135.534
		Desmotado	n.d.	n.d.	372.742	334.684	395.073
Rendimiento (kg/ha)		Sin desmotar	3.143	2.797	3.262	2.738	3.073
		Desmotado	n.d.	n.d.	1.042	911	1.069
Unión Europea		Superficie (ha)	493.900	514.100	444.700	462.500	459.800
	Producción (t)	Sin desmotar	1.573.530	1.520.139	1.488.161	1.311.641	1.503.618
		Desmotado	n.d.	n.d.	475.693	434.502	516.087
	Rendimiento (kg/ha)	Sin desmotar	3.186	2.957	3.346	2.836	3.270
		Desmotado	n.d.	n.d.	1.070	939	1.122

Fuente: Comisión Europea, "Agriculture in the European Union - Statistical and economic information" 2004 y 2005, y elaboración propia.

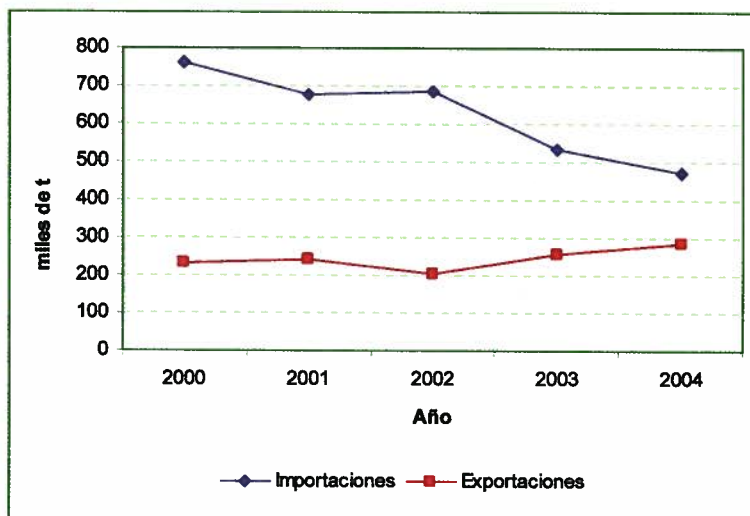
La Unión Europea dispone de una capacidad de hilatura mucho mayor que su producción de fibras, lo que hace que sea un importador neto. Sin embargo, tal y como se muestra en el Gráfico 1, las importaciones en el periodo 2000-2004 han ido en descenso, pasando de 761.000 t en el año 2000 a 470.000 t en el año 2004<sup>4</sup>, mientras que las exportaciones muestran una tendencia alcista.

<sup>2</sup> Algodón y fibra de lino.

<sup>3</sup> Fuente: The cotton sector. Comisión Europea.

<sup>4</sup> Para el año 2004 se ha considerado la Unión Europea compuesta por 25 países.

Gráfico 1. Evolución de las importaciones y exportaciones en la Unión Europea durante el periodo 2000-2004.



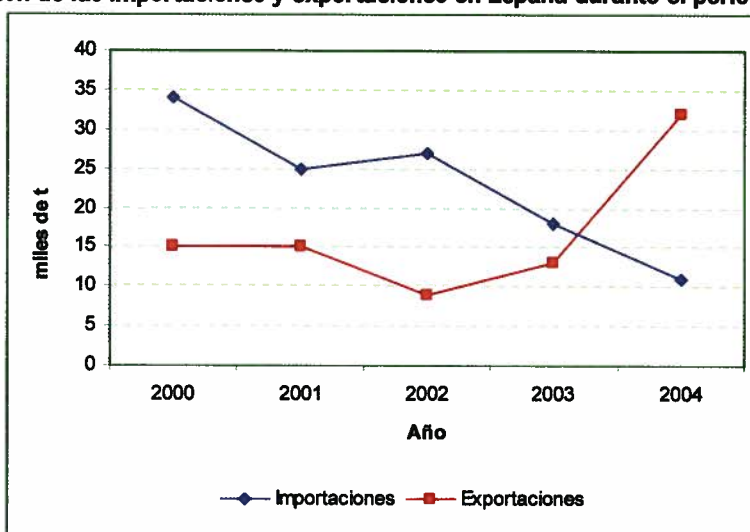
Fuente: Comisión Europea, "Agriculture in the European Union - Statistical and economic information" 2004 y 2005.

Los principales países proveedores de fibra de algodón de la UE son: países de la antigua URSS (Uzbekistán, Tayikistán, Kazajistán y Turkmenistán), Siria, EEUU, países del África central (Chad, Mali, Camerún y Burquina Faso), Brasil, Australia, Egipto y Zimbabwe. Grecia es el principal país exportador europeo de algodón desmotado, responsable del 86,29% de las exportaciones de algodón desmotado realizadas por la UE en el periodo 2000-2004. Por el contrario, Italia, Alemania, Portugal y Francia son los principales países importadores, siendo responsables del 79,28% del algodón importado en el mismo periodo.

El consumo de algodón desmotado en la UE sufrió un importante descenso en el año 2003, pasando de 958.000 t en el año 2002 a 712.000 t. En el año 2004, pese a la incorporación de los nuevos países dentro de la Unión, el consumo volvió a descender hasta situarse en 702.000 t.

El comercio exterior de fibra de algodón en España durante el periodo 2000-2004 se caracteriza por el incremento de las exportaciones, con lo que ha pasado de ser un país netamente importador a ser un país exportador de algodón, tal y como se muestra en el Gráfico 2. Esto se debe al incremento de la producción de algodón desmotado dentro del país, así como al descenso de las importaciones durante el periodo. Las importaciones españolas de algodón durante el periodo 2000-2004 proceden principalmente de la UE, con el 14,3% de las mismas, seguida de Zimbabwe, Chad, Siria y Australia, con un porcentaje de entre el 10,5 y el 11%<sup>5</sup> cada uno. En cuanto a las exportaciones españolas, es la UE la principal receptora del algodón desmotado de España, copando el 56,7% de las mismas. Dentro de la UE destaca Francia como país importador de algodón español, con una media de 97.754 t en el periodo 2000-2004, lo que supone el 25% de las exportaciones totales de algodón españolas<sup>6</sup>.

Gráfico 2. Evolución de las importaciones y exportaciones en España durante el periodo 2000-2004.



Fuente: Comisión Europea, "Agriculture in the European Union - Statistical and economic information" 2004 y 2005.

<sup>5</sup> Zimbabwe: 11,0%, Chad: 10,6%, Siria: 10,6% y Australia: 10,5%.

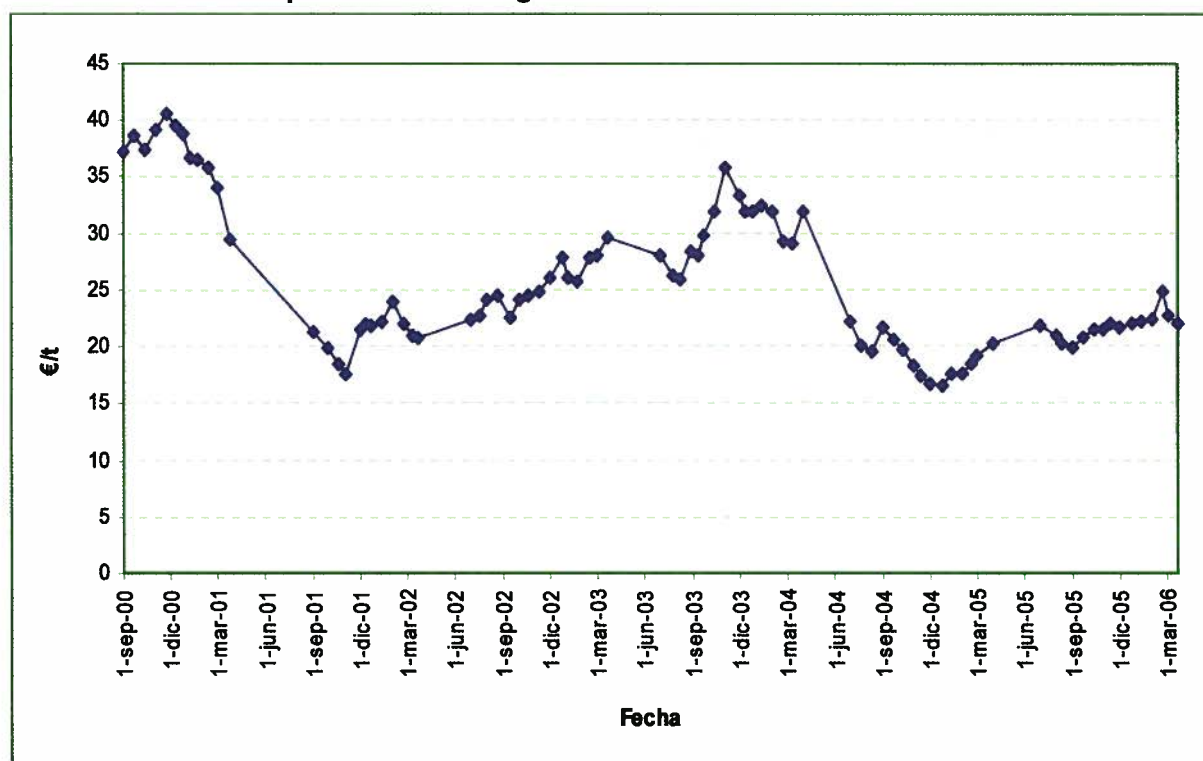
<sup>6</sup> Fuente: ICEX.



La mayor parte de las explotaciones de algodón de la Unión Europea están ubicadas en regiones definidas como Objetivo 1 en el R(CE) nº 1260/1999<sup>7</sup>: Andalucía en España y Macedonia-Tracia, Tesalia y Sterea-Ellada en Grecia. Existen diferencias estructurales entre las diferentes regiones de cultivo del algodón. En Grecia, las explotaciones son pequeñas y altamente especializadas, de 4,9 ha de tamaño medio, siendo el algodón el cultivo predominante en las mismas, excepto en las explotaciones algodonerías de Macedonia-Tracia, donde el maíz es el cultivo predominante. En Andalucía las explotaciones tienen un mayor tamaño medio (12 ha), estando igualmente muy especializadas en el cultivo de algodón<sup>8</sup>. Por otro lado, el margen obtenido del cultivo de algodón, teniendo en cuenta la ayuda comunitaria, es mayor en Andalucía (1.864 €/ha) que en el resto de regiones productoras. En Grecia, el margen es mayor en la región de Sterea-Ellada (en torno a 1.800 €/ha), seguida de Tesalia (1.540 €/ha) y Macedonia-Tracia (1.400 €/ha)<sup>9</sup>. En todos los casos el algodón se muestra como el cultivo más rentable de los cultivados en las diferentes regiones, lo que explica la preferencia por este cultivo y la importancia socioeconómica del mismo dentro de éstas.

Un factor clave en la rentabilidad de las explotaciones algodonerías lo constituye el precio del algodón. El Gráfico 3 muestra la evolución de los precios para el algodón sin desmotar en el periodo 2000-2005<sup>10</sup>. Como se observa, el precio del algodón es muy inestable, existiendo periodos de precios deprimidos y periodos de precios más elevados.

**Gráfico 3. Evolución del precio mundial del algodón sin desmotar.**



Fuente: Reglamentos de la Comisión.

### 1.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

En torno al 97% de la superficie cultivada de algodón en España se sitúa en Andalucía. Durante el periodo 2000-2005 el cultivo del algodón representó aproximadamente el 1,8% de la Superficie Agraria Útil (SAU.) de Andalucía, siendo un cultivo de gran importancia en los regadíos andaluces, de lo cual da idea el hecho de que durante el periodo 2000-2003 supuso el 20,3% de la superficie dedicada a cultivos herbáceos en regadío. El cultivo se desarrolla fundamentalmente en el Valle del Guadalquivir y en menor medida, en los Valles del Genil y Guadalete, en el litoral de Cádiz y en la Campiña de Sevilla. En la Figura 1 se muestra la distribución geográfica del cultivo del algodón en Andalucía durante la campaña 2005/06.

<sup>7</sup> Regiones cuyo Producto Interior Bruto (PIB) per cápita, medido en estándar de poder adquisitivo y calculado a partir de los datos comunitarios de los tres últimos años disponibles el 26 de marzo de 1999, es inferior al 75% de la media comunitaria.

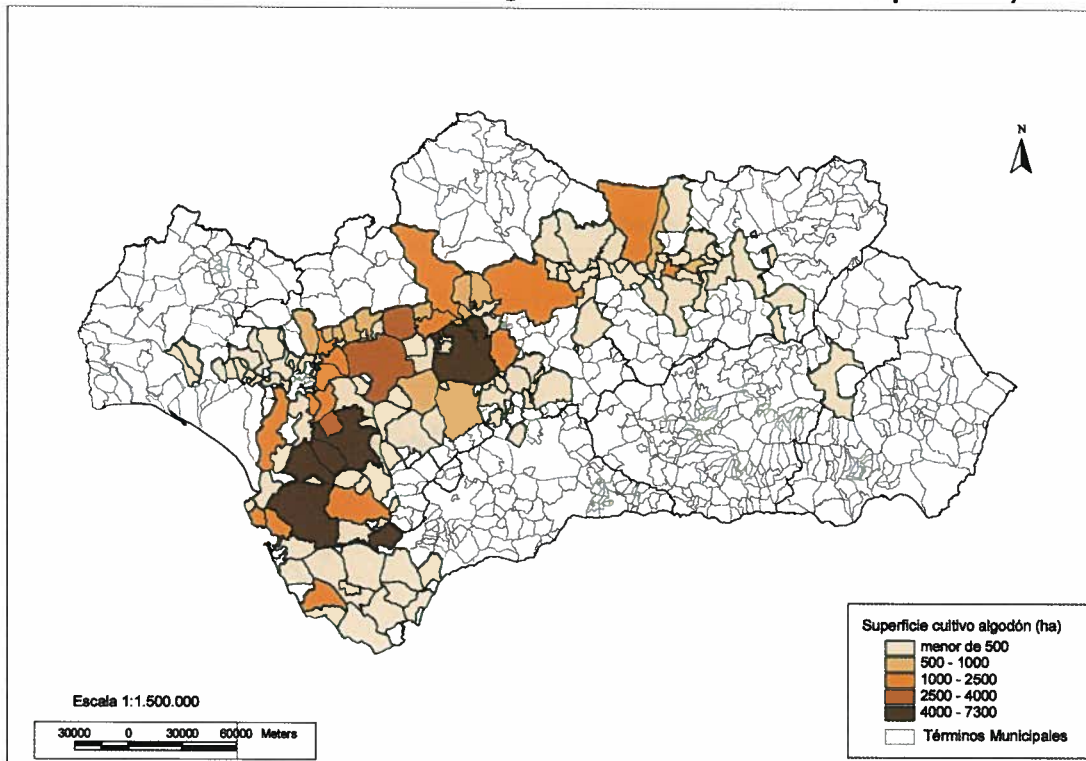
<sup>8</sup> Tanto en Andalucía como en Grecia es frecuente la rotación del cultivo del algodón con otros cultivos.

<sup>9</sup> Fuente: The cotton sector. Comisión Europea.

<sup>10</sup> Precio del algodón sin desmotar calculado por la Comisión Europea a partir del precio mundial del algodón desmotado para el cálculo de la ayuda al algodón en la UE.

El rendimiento de algodón sin desmotar se situó en el periodo 2000-2005 entre los 3.093 kg/ha de la campaña 2003/04 y los 4.020<sup>11</sup> de la campaña 2005/06, siendo el rendimiento medio del periodo de 3.532 kg/ha<sup>12</sup>. El rendimiento en fibra de algodón registrado en Andalucía es uno de los mayores del mundo, tan sólo superado, según datos del Comité Consultivo del Algodón, por Méjico, Australia, Israel, Siria y Turquía. Durante el periodo 2000-2003 estuvo situado entre los 966 kg/ha de la campaña 2003/04 y los 1.170 de la campaña 2002/03, siendo el rendimiento medio del periodo de 1.066 kg/ha.

Figura 1. Distribución geográfica del cultivo del algodón en Andalucía durante la campaña 2005/06.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3. Evolución de las superficie (ha) y las producciones (t) de algodón sin desmotar en Andalucía.

Campaña	Andalucía	
	Superficie (ha)	Producción (t)
2000/01	89.444	284.459
2001/02	89.066	307.882
2002/03	83.927	294.375
2003/04	92.750	286.856
2004/05 <sup>a</sup>	87.819	345.414
2005/06 <sup>a</sup>	84.431	339.279

a: Datos provisionales

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía y Avance de superficies y producciones de Andalucía de diciembre 2005 y de diciembre 2006.

La producción de algodón en Andalucía tiene un peso relativamente importante dentro del sector. Representa en torno al 97% de la producción nacional, alcanzando valores puntuales de más del 99%<sup>13</sup>, representando además en torno al 23% de la producción comunitaria de la campaña 2004/05, lo que sitúa a Andalucía como una de las regiones de mayor importancia en la producción de algodón de la UE.

<sup>11</sup> Datos provisionales

<sup>12</sup> Fuente: Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía y Avance de superficies y producciones de Andalucía de diciembre 2005 y de junio 2006.

<sup>13</sup> En la campaña 2004/05 el algodón andaluz supuso el 99,6% del algodón total producido en España.

Para el año 2006, con la entrada en vigor del nuevo régimen de ayuda al cultivo, la superficie de algodón en Andalucía, ha sufrido un descenso de más del 26% con respecto a la campaña anterior, pasando de 84.431 ha estimadas en la campaña 2005/06 a 62.465 ha en la campaña 2006/07.

El cultivo del algodón genera en Andalucía una demanda directa de unos 1,5 millones de jornales al año, representando la mano de obra familiar un 83% de este cómputo. Entre los cultivos anuales de regadío extensivo es el cultivo que más mano de obra demanda (67,4% del total), porcentaje que se incrementa notablemente en alguno de los municipios algodoneiros, en los cuales puede llegar a superar más del 90% de la mano de obra del regadío<sup>14</sup>.

En la Tabla 4 se muestra la superficie y la producción de algodón durante los tres últimos años de aplicación del régimen de ayudas anterior a la reforma de 2004 y la media del periodo 2000-2003 en las provincias andaluzas donde se cultiva.

**Tabla 4. Superficie (ha) y producción (t) de algodón sin desmotar en las provincias andaluzas.**

Provincia	Superficie (ha)			Producción (t)		
	Media 2000-2003	2004/05 <sup>a</sup>	2005/06 <sup>a</sup>	Media 2000-2003	2004/05 <sup>a</sup>	2005/06 <sup>a</sup>
Cádiz	15.011	13.676	12.839	46.094	42.650	43.175
Córdoba	10.438	12.582	11.734	39.097	50.206	46.819
Huelva	1.080	1.164	1.148	4.015	4.569	4.592
Jaén	6.671	7.499	6.944	23.321	26.275	29.458
Málaga	82	48	38	313	125	118
Sevilla	55.502	52.850	51.687	180.552	221.589	215.117
<b>Andalucía</b>	<b>88.782</b>	<b>87.819</b>	<b>84.390</b>	<b>293.393</b>	<b>345.414</b>	<b>339.279</b>

a: Datos provisionales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía y Avance de Superficies y Producciones de Andalucía de diciembre de 2005 y de diciembre de 2006.

Sevilla destaca como principal provincia productora de Andalucía, con una superficie superior a 50.000 ha y una producción superior a 180.000 t, superando las 215.000 t en las dos últimas campañas. Cádiz se sitúa como segunda provincia en cuanto a superficie, pero no en cuanto a producción, al ser superada en las campañas 2004/05 y 2005/06 por Córdoba, que ocupa el tercer lugar en cuanto a superficie. Las aportaciones de Jaén, Huelva y Málaga fueron muy inferiores, no cultivándose algodón ni en Almería ni en Granada.

## 2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ALGODÓN

La regulación del sector del algodón en la UE no ha tenido nunca Organización Común de Mercado. El régimen de ayudas vigente hasta la campaña 2005/06 tenía un doble objetivo: garantizar el abastecimiento de las industrias europeas a precio mundial y apoyar a los productores con unos precios que posibilitasen la rentabilidad del cultivo. Para hacer compatibles ambos objetivos, se estableció un régimen especial de ayuda a la producción en el Protocolo nº 4 del Acta de Adhesión de Grecia a las Comunidades Europeas, basado en un régimen de pagos compensatorios cuyo cometido es garantizar a los productores un precio de venta del algodón sin desmotar por encima del precio mundial. Los aspectos fundamentales de la regulación comunitaria de este sector son:

- Régimen de ayuda a la producción
- Inexistencia de un régimen de intervención.
- Régimen de intercambios comerciales totalmente liberalizado, sin restricciones a la importación, arancel cero, y sin restituciones a la exportación.
- Régimen de incentivos a la constitución de agrupaciones de productores y sus uniones.

Tras la adhesión de Grecia, el R(CEE) nº 2169/1981 establece las normas generales del régimen de ayuda al algodón.

El Protocolo nº 14 del Acta de Adhesión de España y Portugal (1986) establece las adaptaciones necesarias para incluir en el régimen de ayuda la cantidad de algodón producida en España y prever las modalidades de aproximación de precios y aranceles españoles a los comunitarios.

<sup>14</sup> Datos obtenidos a partir de los datos del año 2000 de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del FAGA

El R(CE) nº 1553/1995 modifica el régimen de ayuda para el algodón establecido en el Protocolo nº4 del Acta de Adhesión de Grecia<sup>15</sup> siendo de aplicación a partir de la campaña 1995/96. En 2001 se aprueba una nueva modificación del régimen de ayuda al algodón mediante el R(CE) nº 1051/2001 que establece la ayuda a la producción de algodón, y el R(CE) nº 1591/2001 que establece las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda del algodón. El objetivo de dicha modificación es, por un lado, mantener la neutralidad presupuestaria del régimen de ayuda, así como implantar condiciones medioambientales al cultivo del algodón y limitar la superficie de cultivo.

De esta forma, durante el periodo de estudio el régimen de ayudas al algodón ha estado regulado por dos reglamentos: el R(CE) nº 1553/1995, de aplicación hasta la campaña 2000/01, y el R(CE) nº 1051/2001, de aplicación desde la campaña 2001/02 a 2005/06.

En abril de 2004 se reformó el régimen de ayudas al cultivo del algodón, mediante la cual el cultivo pasa a integrarse dentro del régimen de pago único por explotación. Finalmente, el día 7 de septiembre de 2006 fue anulado este régimen por parte del Tribunal de Justicia de Luxemburgo, si bien el régimen de ayuda al cultivo del algodón aprobado en 2004 se mantendrá hasta que se adopte un nuevo régimen.

## 2.1. REGULACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN EN EL PERIODO 2000-2005

### 2.1.1. RÉGIMEN DE PRECIOS

Como se ha mencionado, el Protocolo nº 4 del Acta de Adhesión de Grecia establece el régimen de ayuda a la producción de algodón vigente desde la entrada en vigor del mismo hasta 2005, con algunas modificaciones realizadas durante este periodo. El importe de la ayuda queda definido por un mecanismo de precios institucionales y limitado por una Cantidad Máxima Garantizada de algodón, estando previsto un mecanismo de penalización en caso de superación. La ayuda se articula a través de las industrias desmotadoras. El régimen se compone de los siguientes precios:

- Precio objetivo para el algodón sin desmotar: fijado por el Consejo, y de aplicación durante toda la campaña de comercialización a una cantidad determinada de algodón sin desmotar. El precio objetivo del algodón sin desmotar, para la calidad tipo<sup>16</sup>, está fijado desde la campaña 1995/96 en 106,30 €/100 kg.
- Precio mínimo para el algodón sin desmotar: las empresas desmotadoras están obligadas a pagar a los productores de algodón, al menos, este precio. El precio mínimo, para la calidad tipo, está fijado desde la campaña 1995/96 en 100,99 €/100 kg, estando sujeto a una serie de bonificaciones y/o depreciaciones según la calidad del algodón respecto a la calidad tipo.
- El precio mundial del algodón sin desmotar: precio establecido periódicamente por la Comisión a lo largo de la campaña a partir del precio mundial<sup>17</sup> del algodón desmotado, teniendo en cuenta la relación histórica del precio fijado para el algodón desmotado y el precio calculado del algodón sin desmotar, para tener en cuenta los gastos de desmotado y los gastos generales de la empresa desmotadora. Para determinar el precio del mercado mundial del algodón desmotado, se establece la media de las ofertas y cotizaciones registradas en una o varias bolsas europeas representativas del mercado para un producto que se entregue en condiciones CIF<sup>18</sup> en un puerto de la Unión procedente de los países abastecedores más representativos del comercio internacional.

El régimen se basa en que las empresas desmotadoras pagan a los agricultores al menos el precio mínimo para el algodón sin desmotar, recibiendo por parte de la Unión Europea la diferencia entre el precio objetivo y el precio del mercado mundial para el algodón sin desmotar (pagos deficitarios), siendo esta diferencia el importe de la ayuda a la producción establecida.

<sup>15</sup> Junto a este reglamento se aprobó el R(CE) nº 1554/1995, de 29 de junio, por el que se establecen las normas generales del régimen de ayuda al cultivo del algodón y deroga el R(CEE) nº 2169/1981, siendo posteriormente derogado mediante el R(CE) nº 1051/2001.

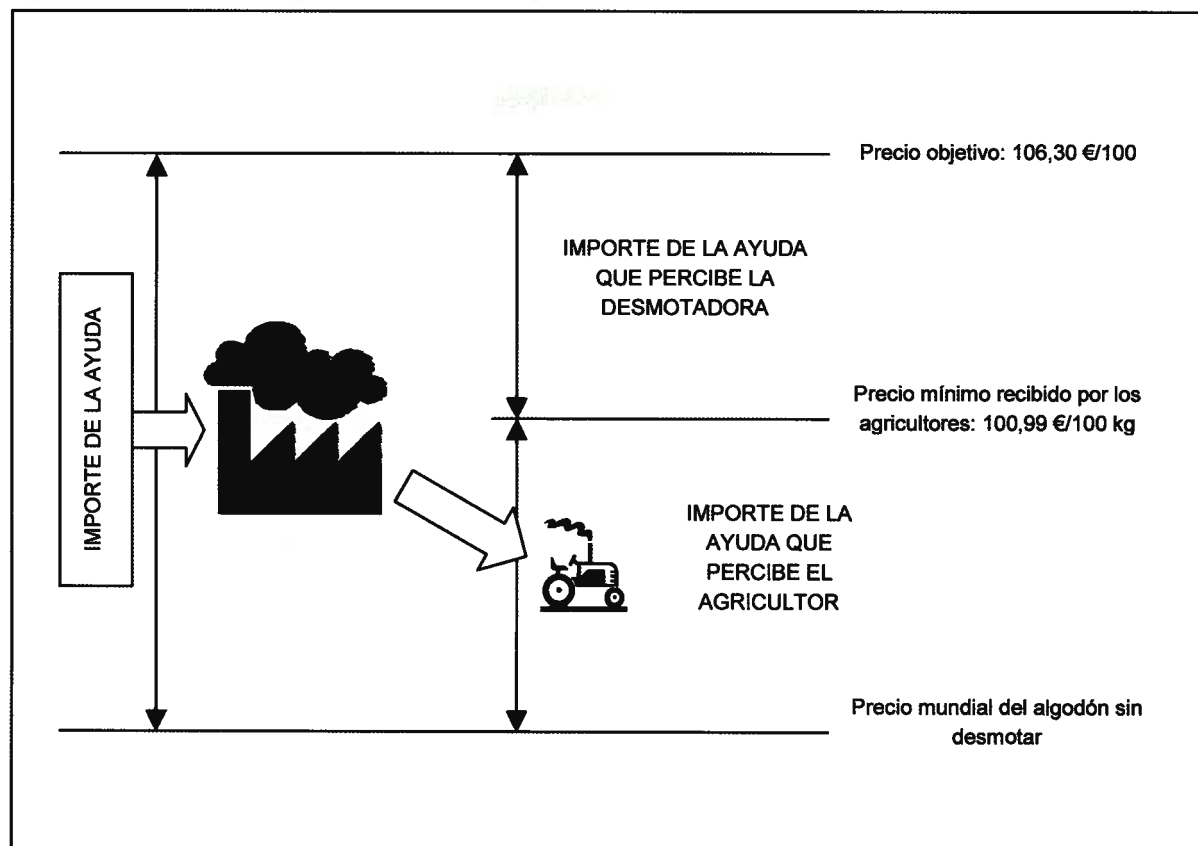
<sup>16</sup> Algodón sin desmotar de calidad sana, cabal y comercial, con un 10% de humedad y un 3% de impurezas, con las características necesarias para obtener tras el desmotado, un 32% de fibras de grado nº 5 (white middling) y de una longitud de 28 mm (1-3/32")

<sup>17</sup> El índice comúnmente empleado en Europa como representativo de este precio en los mercados internacionales es el índice A Cotlook de Liverpool ("http://www.cotlook.com" http://www.cotlook.com), pero cabe decir que en el mercado internacional de algodón existen numerosas calidades de fibra y bolsas de contratación y por tanto muchos precios distintos.

<sup>18</sup> Coste de la mercancía incluyendo el transporte, el seguro y el flete



Figura 2. Resumen del régimen de ayudas al algodón



Fuente: Elaboración propia

### 2.1.2. ESTABILIZADORES: CANTIDAD MÁXIMA GARANTIZADA

El régimen de ayudas al sector del algodón contempla un régimen estabilizador de forma que la ayuda a la producción se encuentra sujeta a una Cantidad Máxima Garantizada de 1.031.000 t para la producción total de España y Grecia distribuida entre ambos Estados Miembros de la siguiente forma:

- 782.000 t para Grecia.
- 249.000 t para España.

El régimen contempla también una Cantidad Nacional Garantizada de 1.500 t para cada uno de los demás Estados Miembros.

El mecanismo estabilizador establece que, en el caso de que durante la campaña de comercialización la suma de las producciones efectivas de España y Grecia sobrepase la cantidad de 1.031.000 t, el precio objetivo se reduce en dicha campaña en aquel Estado Miembro que haya sobrepasado su Cantidad Nacional Garantizada. Dicha reducción es igual al 50 % del porcentaje de sobrepasamiento de su respectiva CNG. No obstante, en el caso de que la producción efectiva total de España o Grecia sea inferior a su correspondiente CNG, la penalización a aplicar en el Estado miembro que haya sobrepasado su CNG será correspondiente al 50% de la diferencia entre la producción efectiva total de los dos Estados miembros y 1.031.000 t, expresada en porcentaje. Esto supone que el país que sobrepasa su CNG se aprovecha de la cantidad no producida por el otro país con respecto a su CNG.

A partir de la campaña 2001/02 se introduce además un sistema de refuerzo de la penalización a aplicar a partir de que la suma de las producciones efectivas de España y Grecia sobrepase las 1.500.000 t. A partir de dicha producción, la reducción del 50% del precio objetivo se incrementa en dos puntos porcentuales por cada tramo de 15.170 t o fracción de producción que exceda de 1.138.000 t en el caso de Grecia, o por cada tramo de 4.830 t o fracción de producción que exceda de 362.000 t en el caso de España.

El precio mínimo que recibe el agricultor se reduce en un importe igual al que se aplica al precio objetivo según lo dispuesto anteriormente.



### 2.1.3 RÉGIMEN DE PAGOS DEFICITARIOS

El importe de la ayuda a la producción de algodón, igual a la diferencia entre el precio objetivo y el precio del mercado mundial, ambos para el algodón sin desmotar, se concede a la desmotadora siempre que haya presentado un contrato firmado en el que se establezca el pago al productor de un precio no inferior al precio mínimo, haya abonado un anticipo del precio mínimo y exista un contrato de cultivo entre ambos, además de otros requisitos establecidos en el artículo 11 del R(CE) nº 1051/2001. El importe de la ayuda que recibe la empresa desmotadora es el correspondiente al día de presentación de la solicitud de ayuda, en función del precio del mercado mundial para el algodón sin desmotar vigente en dicho momento.

El derecho a la ayuda se adquiere en el momento del desmotado, existiendo la posibilidad de recibir un anticipo de la misma a partir del 16 de octubre siguiente al comienzo de la campaña. El importe de este anticipo es igual al importe del precio objetivo (106,30 €/100 kg de algodón sin desmotar), una vez deducido el precio mundial y reducido teniendo en cuenta las correspondientes penalizaciones, sustituyendo la producción efectiva por la producción estimada, incrementada un 15%.

A partir de la campaña 2001/02, se introduce un nuevo anticipo a recibir a partir del 16 de diciembre siguiente al comienzo de la campaña. En este caso el importe del anticipo anterior se sustituye por un nuevo importe determinado en base a una nueva estimación de la producción, la cual se incrementa en al menos un 7,5%.

Al final de la campaña, una vez establecido tanto el precio del mercado mundial como la producción efectiva, se calcula la reducción definitiva del precio objetivo y el saldo resultante.

El régimen contempla la posibilidad de un incremento del precio objetivo para el algodón sin desmotar (igualmente, el precio mínimo para el algodón sin desmotar), si durante la campaña se dan las siguientes circunstancias:

- Se ha aplicado penalización por sobrepasamiento de la Cantidad Máxima Garantizada.
- La media ponderada del precio mundial tenida en cuenta para la fijación de la cuantía de la ayuda a pagar es superior a 30,2 € por 100 kilogramos.
- Los gastos presupuestarios totales del régimen de ayuda son inferiores a 770 millones de €.

En este caso, la diferencia existente entre los 770 millones de € mencionados y los gastos presupuestarios totales del régimen de ayuda se utiliza para efectuar un incremento del importe de la ayuda en aquellos Estados miembros en que la producción efectiva sea superior a su CNG. En cualquier caso, el importe de la ayuda incrementada no puede rebasar el importe de la ayuda calculado sin aplicar las penalizaciones correspondientes.

La campaña de comercialización está comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente.

## 2.2. REGULACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN A PARTIR DE 2006

---

En otoño de 2003, la Comisión Europea realizó una propuesta de reforma del régimen de ayudas al algodón, a aplicar a partir de la campaña 2005/06, basada en la reforma de la Política Agraria Comunitaria de 2003<sup>19</sup>. En esta propuesta se sustituye el régimen de apoyo directo a la producción por un régimen mixto, el cual consta de un pago único por explotación desacoplado de la producción, recibido independientemente del hecho de la siembra o no del cultivo, combinado con un pago acoplado al cultivo de algodón por superficie cultivada del mismo. El sistema contempla también la existencia de una ayuda por hectárea para aquellos agricultores que pertenezcan a una organización interprofesional autorizada.

El importe de los pagos acoplados y desacoplados se establece en función del presupuesto medio destinado al régimen de ayuda al algodón en cada Estado productor (España, Grecia y Portugal) durante el periodo de referencia (campañas 2000/01, 2001/02 y 2002/03). De este presupuesto, se preveía desviar un total de 103 millones de € a medidas de reestructuración de las zonas productoras y desarrollo rural. El montante presupuestario restante, se dividiría en dos partes, una del 60% destinada al pago único por explotación, distribuyéndose el presupuesto restante mediante un pago por superficie, estableciéndose una superficie básica nacional, que actuaría como mecanismo estabilizador.

El día 22 de abril de 2004<sup>20</sup> se aprueba la reforma del régimen de ayuda al algodón. El nuevo régimen de ayuda al cultivo del algodón se incluyó en el R(CE) nº 1782/2003, mediante el R(CE) nº 864/2004, de 29 de abril. Los aspectos fundamentales del nuevo régimen son:

<sup>19</sup> Comunicación 554 de 23 de septiembre de 2003.

<sup>20</sup> R(CE) nº 864/2004, del Consejo de 29 de abril, por el que se modifica, y se adapta con motivo de la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia a la Unión Europea, el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, 27 de abril de 2004.

- Desviación de 22 millones de € del presupuesto previsto para el régimen de ayudas al algodón a medidas de reestructuración y desarrollo rural.
- Desacoplamiento del 65% del presupuesto restante y su inclusión en el régimen de pago único por explotación.
- Mantenimiento del 35% del presupuesto restante acoplado mediante una ayuda por superficie cultivada de algodón.
- Establecimiento de una superficie básica nacional como mecanismo estabilizador del pago por superficie.
- Establecimiento de una ayuda adicional a aquellos productores que pertenezcan a una organización interprofesional autorizada.
- Retraso de la entrada en vigor del régimen a la campaña 2006/07.

Finalmente, el día 26 de abril de 2004, el Comité Especial de Agricultura de la Unión Europea aceptó la propuesta de España de reducir la superficie básica nacional de España de las 85.000 ha aprobadas inicialmente a 70.000 ha, de forma que se incrementó el importe de la ayuda por superficie proporcionalmente.

Tras la adopción del nuevo régimen de ayuda al cultivo del algodón, desaparecen del mismo el régimen de precios, manteniéndose como mecanismo estabilizador una superficie básica nacional.

El día 7 de septiembre de 2006 el Tribunal de Justicia de Luxemburgo anuló dicho régimen ante el recurso interpuesto por parte de España. El Tribunal argumentó su decisión en la violación del principio de proporcionalidad, basándose en que al fijar el importe específico de la ayuda al algodón, no se tuvieron en cuenta los costes salariales de carácter fijo en el estudio comparativo sobre la rentabilidad del cultivo, de forma que no se puede garantizar la rentabilidad del mismo con el nuevo régimen. Por otro lado, también se argumenta que tampoco se ha valorado el posible impacto del nuevo régimen sobre la situación económica de las empresas desmotadoras. En cualquier caso, el régimen aprobado en abril de 2004 se mantendrá hasta que se adopte un nuevo régimen, por lo que estará en vigor al menos durante la campaña 2006/07.

### 2.2.1. EL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Tras la reforma del régimen de ayuda al algodón, se establece que una parte importante del presupuesto dedicado al cultivo del algodón pase a ser recibido mediante un pago único desacoplado de la producción. Dicho pago único consiste en una asignación individual de derechos de pago único calculados en función de la superficie que el agricultor dedicó al cultivo de algodón con derecho a ayuda durante el periodo de referencia (campañas 2000/01, 2001/02 y 2002/03). El número de derechos que adquiere el agricultor es la media de la superficie cultivada de algodón con derecho a ayuda durante el periodo de referencia. Por cada uno de esos derechos, el agricultor recibirá la siguiente cantidad, en función del Estado Miembro al que pertenezca:

- 966 € para Grecia.
- 1.509 € para España.
- 1.202 € para Portugal.

El régimen de pago único en el caso del algodón se integra con el del resto de cultivos, siendo necesario cumplir los mismos requisitos que para éstos (ver Capítulo I).

El artículo 69 del RICE) nº 1782/2003 permite a los Estados miembros retener un máximo del 10% de la ayuda desacoplada, que se aplica para efectuar un pago adicional a los agricultores en el sector afectado por la retención. En este sentido, el RD 1618/2005 establece para España un pago adicional por hectárea a aquellos cultivadores con derecho a percibir ayuda por superficie, siempre y cuando el algodón entregado en la industria desmotadora cumpla las siguientes condiciones:

- Sea de calidad sana, cabal y comercial.
- Esté exento de restos de plástico.
- Tenga un porcentaje máximo de humedad del 12%.
- Tenga un porcentaje máximo de impurezas del 5%.
- Proceda de superficies en las que se alcance un umbral mínimo de producción.

Son las Comunidades Autónomas las que determinan el umbral mínimo de producción necesario para la obtención de esta ayuda correspondiente para cada término municipal. La Orden de 14 de febrero de 2006 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía<sup>21</sup>, dispone además que dicho umbral se establezca en función de los rendimientos medios de las últimas campañas, diferen-

<sup>21</sup> Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía las disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2006, del régimen de pago único para el año 2006, de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2006 y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2006

ciando entre secano y regadío. Finalmente dichos rendimientos han quedado establecidos mediante la Resolución de 6 de julio de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria<sup>22</sup>. Dichos rendimientos pueden ser reducidos en caso de adversidades agroclimáticas.

Las Comunidades Autónomas pueden establecer varios tramos de ayuda, definiendo en cada uno de ellos un importe diferente de la misma, así como otros requisitos complementarios de calidad.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establece antes del 15 de marzo de cada campaña, una ayuda unitaria de referencia igual para toda la superficie de algodón cuya producción cumpla los requisitos mínimos establecidos. Para ello, las desmotadoras que participen en el régimen de ayuda deben enviar antes del 15 de febrero una relación de todos los productores que hayan efectuado entregas con el total de kg entregados en cada una de las categorías establecidas por la comunidad autónoma donde radique la explotación del productor.

### 2.2.2. AYUDA POR SUPERFICIE AL CULTIVO DEL ALGODÓN

El R(CE) nº 1782/2003 contempla una ayuda específica al cultivo de algodón, sujeta a una superficie básica nacional que actúa como elemento estabilizador. La superficie básica nacional se distribuye entre los tres Estados Miembros productores de algodón de la siguiente forma:

- Grecia: 370.000 ha.
- España: 70.000 ha.
- Portugal: 360 ha.

En el caso de Grecia, se contempla la división de su superficie básica en dos tramos, con importes de ayuda diferentes: un primer tramo de 300.000 ha con un importe de 594 €/ha, y un segundo tramo de 70.000 ha y un importe de 342,85 €/ha. El importe de la ayuda por hectárea en el caso de España es de 1.039 €, siendo el de Portugal de 556 €.

Cuando la superficie admisible de algodón en un determinado Estado Miembro rebase la superficie básica que tiene asignada, en dicho Estado Miembro se reducirá el importe de la ayuda proporcionalmente a la superficie básica que haya sido rebasada. En el caso de Grecia, esta reducción se aplicará al importe de la ayuda fijado para la parte de la superficie básica formada por las 70.000 ha, de forma que se respete la neutralidad presupuestaria.

La ayuda se concede por hectárea admisible de algodón, para lo cual debe estar situada en tierra agraria autorizada por Grecia, España y Portugal para el cultivo de algodón, así como estar sembrada con variedades autorizadas y mantenida como mínimo hasta la apertura de las cápsulas.

### 2.2.3. ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AUTORIZADAS

El nuevo régimen de ayuda al cultivo del algodón contempla la existencia de las "organizaciones interprofesionales autorizadas". Se entiende por "organización interprofesional autorizada" la entidad jurídica compuesta por productores de algodón y, como mínimo, una desmotadora, cuyo cometido sea el suministro de algodón sin desmotar de calidad adecuada a la desmotadora. La financiación de dichas organizaciones interprofesionales corre a cargo de sus miembros.

Las organizaciones interprofesionales autorizadas pueden retener un máximo del 50% de la ayuda a la que tengan derecho los agricultores afiliados a ella y distribuirla en base a un baremo por ella establecida, basado en particular en la calidad del algodón sin desmotar suministrado que debe adecuarse a las condiciones ambientales y económicas de las zonas en cuestión. Dicho baremo debe ser autorizado por el Estado miembro al que pertenezca la organización.

Los agricultores que pertenezcan a una organización interprofesional autorizada perciben una ayuda adicional por hectárea admisible de 10 €.

En España, el RD 1618/2005 complementa el R(CE) nº 1782/2003 en lo referente a las organizaciones interprofesionales autorizadas, incluyendo algunos requisitos adicionales:

- La superficie mínima agrupada de todos los productores pertenecientes a la organización debe ser de al menos 10.000 ha.
- Un productor sólo puede pertenecer a una única organización interprofesional autorizada.

---

<sup>22</sup> Resolución de 6 de julio de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se fijan los rendimientos mínimos de algodón en las comarcas productoras de Andalucía

- En caso de que un productor perteneciente a una organización interprofesional autorizada no entregue algodón, conservando su derecho a percibir ayuda, el importe que percibe es el mínimo establecido por el baremo de la organización.
- La competencia a la hora de aprobar las organizaciones interprofesionales autorizadas corresponde a las Comunidades Autónomas en que radiquen, salvo que radiquen en más de una comunidad, en cuyo caso deben ser aprobadas por la comunidad en que se ubiquen la mayoría de desmotadoras pertenecientes a la misma.

En el caso de Andalucía, la Orden de 22 de marzo de 2006 regula en Andalucía los requisitos administrativos necesarios para el reconocimiento como organización interprofesional autorizada.

### 3. APLICACIÓN EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ALGODÓN EN EL PERIODO 2000 - 2005

#### 3.1. ESTABILIZADORES: CANTIDAD MÁXIMA GARANTIZADA

Como se observa en la Tabla 5 las producciones efectivas de España y Grecia han sobrepasado sus correspondientes CNG durante el periodo 2000/01-2005/06, con la consiguiente penalización.

En el caso de España, se observa por un lado que en la campaña 2000/01 la producción fue notablemente más baja que en el resto de campañas, con lo que la penalización sufrida fue menor. Por otro lado, en las campañas 2004/05 y 2005/06 se produjo un incremento de la producción efectiva, con lo que las penalizaciones se vieron incrementadas de forma significativa llegando a superar el 20% en ambas campañas, siendo estas especialmente importantes durante la campaña 2004/05, en la cual la producción efectiva de España superó la cantidad de 362.000 t, cantidad a partir de la cual se aplica el refuerzo del mecanismo estabilizador.

El precio objetivo aplicable para el cálculo de la ayuda que perciben las desmotadoras es el resultante de deducir del precio vigente (106,30 €/100 kg) la penalización correspondiente y el incremento de la ayuda aplicable si se cumplen los requisitos establecidos en el R(CE) nº 1051/2001. El precio mínimo que recibe el agricultor de la desmotadora se reduce en la misma cantidad que el precio objetivo.

Tabla 5. Producción, Cantidades Nacionales Garantizadas, penalización y precio objetivo en España.

Campaña	Producción (t)			CNG (t)		CMG (t) (España y Grecia)	España			
	España	Grecia	Total España y Grecia	España	Grecia		Penalización (%)	Deducción (€/100 kg)	Incremento (€/100kg)	Precio Objetivo reducido (€/100 kg)
2000/01	300.657	1.272.873	1.573.530	249.000	782.000	1.031.000	10,4	11,055	4,996	100,241
2001/02	336.984	1.246.839	1.583.823	249.000	782.000	1.031.000	17,67	18,815	0	87,485
2002/03	321.588,5	1.172.925	1.494.513,5	249.000	782.000	1.031.000	14,58	15,52	0	90,78
2003/04	305.417	1.006.248	1.311.665	249.000	782.000	1.031.000	11,33	12,012	0	94,288
2004/05	368.097	1.137.229	1.505.326	249.000	782.000	1.031.000	23,92	27,425	0	78,875
2005/06	355.482	1.124.714	1.480.196	249.000	782.000	1.031.000	21,38	22,748	0	83,552

Fuente: R(CE) nº 1183/2001, R(CE) nº 1130/2002, R(CE) nº 1398/2002, R(CE) nº 1141/2003, R(CE) nº 1123/2004, R(CE) 905/2005, R(CE) nº 871/2006.

#### 3.2. RÉGIMEN DE PRECIOS

Los precios institucionales están sujetos a penalizaciones si se producen rebasamientos de la Cantidad Máxima Garantizada, así como posibles incrementos si se dan las condiciones necesarias. Por este motivo, los precios percibidos por los productores de algodón no se ajustan realmente a los precios institucionales fijados en el régimen de ayudas al cultivo. En la Tabla 6 se muestra la evolución del precio objetivo 'concedido' aplicable para el cálculo de la ayuda pagada a las desmotadoras y del precio mínimo 'concedido' percibido por los agricultores españoles en el periodo de estudio.



Tabla 6. Evolución del precio objetivo 'concedido' y del precio mínimo 'concedido' aplicados en España durante el periodo de estudio.

Campaña	Precio Objetivo 'concedido' (€/100 kg)	Precio Mínimo 'concedido' (€/100 kg)
2000/01	100,241	94,931
2001/02	87,485	82,175
2002/03	90,780	85,470
2003/04	94,288	88,978
2004/05	78,875	73,565
2005/06	83,552	78,242

Fuente: Elaboración propia.

### 3.3. RÉGIMEN DE PAGOS DEFICITARIOS

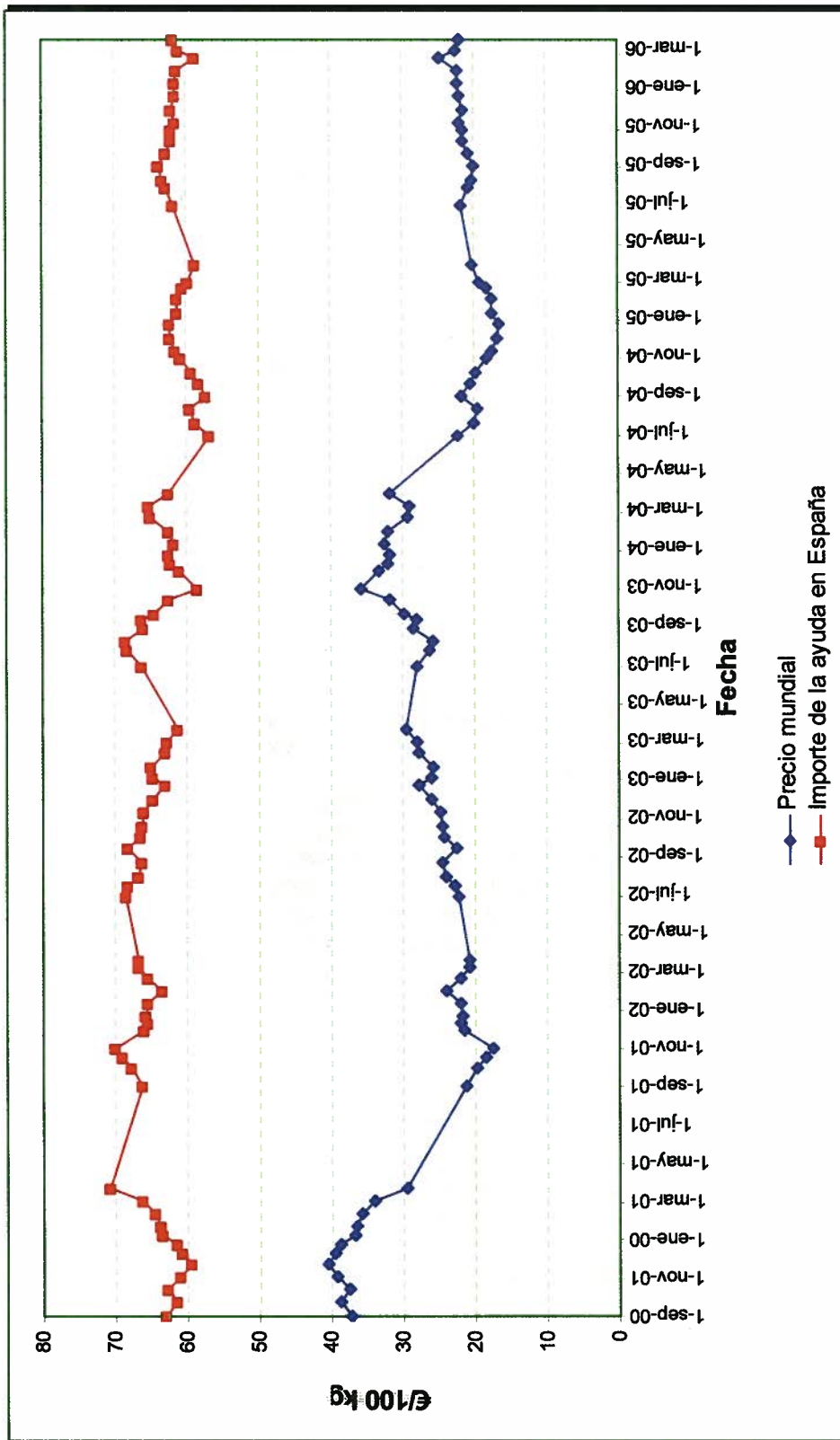
El régimen de ayudas al sector algodonero durante el periodo 2000-2005 consiste en una ayuda a la producción, pagada a las desmotadoras, calculada como la diferencia entre el precio objetivo (reducido en el caso de superación de la CNG) y el precio del mercado mundial. La ayuda se anticipa en dos pagos y un saldo final una vez establecido el precio del mercado mundial y la producción efectiva de cada país.

En el Gráfico 4 se muestra la evolución del precio mundial calculado por la Comisión y del importe de las ayudas en España para el algodón sin desmotar desde la campaña 2000/01 a la campaña 2005/06. En él se observa la gran inestabilidad de los precios mundiales del algodón, con periodos de precios relativamente elevados, como el comprendido entre septiembre de 2000 y marzo de 2001, y periodos de precios muy bajos, entre noviembre de 2004 y febrero de 2005, predominando en todo el periodo los precios reducidos. Este hecho hace que el importe de la ayuda recibido por las desmotadoras sea igualmente inestable, disminuyendo de forma significativa cuando los precios internacionales se elevan.

El precio mundial tiene además una importancia determinante a la hora de establecer el incremento del importe de la ayuda ya que, para que este se produzca, deben cumplirse dos requisitos, además de haberse producido penalización por sobrepasamiento de la Cantidad Nacional Garantizada: que la media ponderada de dicho precio durante la campaña de comercialización supere el valor de 30,2 €/100 kg, y que los gastos presupuestarios totales del régimen sean inferiores a 770 millones de €. Al ser el importe de la ayuda la diferencia entre el precio objetivo y el precio del mercado mundial, el precio del mercado mundial determina en gran medida el gasto presupuestario total del régimen. Estos condicionantes sólo se produjeron durante la campaña 2000/01, tal y como se muestra en la Tabla 5 produciéndose un incremento de la ayuda de 4,996 €/100 kg.



Gráfico 4. Precio mundial fijado por la UE e importe de la ayuda en España.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en distintos Reglamentos de la Comisión.

El algodón con derecho a ayuda es aquel sujeto a control por la empresa desmotadora y que posteriormente es desmotado. En la tabla siguiente se pueden observar las cantidades puestas bajo control en Andalucía, así como el importe recibido por provincia. Así, se observa que, mientras que el algodón se produce en seis de las ocho provincias andaluzas (Tabla 4), la industria desmotadora se concentra en cuatro de ellas, no existiendo desmotadoras en las provincias de Huelva y Málaga pese a que sí se cultiva algodón en dichas provincias. Por otro lado, se observa una mayor concentración de algodón puesto bajo control en la provincia de Sevilla, en la que se desmota entre el 70% y el 80% del algodón de Andalucía, mientras que su producción representa aproximadamente el 63% de la producción andaluza.

**Tabla 7. Algodón puesto bajo control en Andalucía e importe de la ayuda percibida.**

	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06	
Cantidad (t)	Cádiz	12.946	17.487	16.534	14.847	19.869	21.853
	Córdoba	32.391	37.417	42.504	42.582	63.160	60.279
	Jaén	8.740	8.381	7.284	8.289	9.838	10.128
	Sevilla	216.551	242.020	229.261	213.070	245.217	233.934
	<b>Andalucía</b>	<b>270.629</b>	<b>305.305</b>	<b>295.582</b>	<b>278.788</b>	<b>338.084</b>	<b>326.193</b>
Ayuda Percibida (miles de €)	Cádiz	8.560	12.547	11.408	9.493	12.524	13.906
	Córdoba	20.730	26.485	29.630	28.530	39.559	38.817
	Jaén	5.608	5.883	4.960	5.445	6.280	6.453
	Sevilla	141.411	173.882	158.882	139.460	154.095	150.178
	<b>Andalucía</b>	<b>176.310</b>	<b>218.797</b>	<b>204.879</b>	<b>182.929</b>	<b>212.457</b>	<b>209.355</b>

Fuente: FAGA.

El sector del algodón se incorporó al sistema integrado de gestión y control de ayudas a raíz de las modificaciones realizadas en el ámbito comunitario durante la campaña 1998/99. Esto supuso la obligatoriedad de presentar por parte de los productores una declaración anual de la superficie de algodón a cultivar, lo que evita la duplicidad de pagos por una misma superficie y refuerza el control de las parcelas con derecho a ayuda. Asimismo, se implantó a partir de la campaña 1998/99 una serie de mecanismos para la tramitación y gestión de esta línea de ayudas:

- Elaboración e implantación de un paquete informático denominado Sistema Integral de Gestión del Algodón (SIGA), que facilita la gestión tanto a las empresas como al organismo de control.
- Puesta en marcha de la tarjeta del cultivador de algodón. Esta tarjeta permite identificar al titular de la misma como cultivador de algodón y, a la vez, contiene la información de cada campaña, tanto de la declaración de superficie como de los contratos y entregas efectuadas. Este dispositivo permite además el control en tiempo real de los rendimientos de los cultivadores y garantizar la procedencia del algodón entregado.
- Disponibilidad de la información del algodón puesto bajo control en la página Web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

### 3.4. APORTACIONES DEL FEOGA-G EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA

En la Tabla 8 se muestran los fondos procedentes del FEOGA-Garantía destinados a la ayuda a la producción de algodón. Como se observa, las transferencias del FEOGA-Garantía a Andalucía suponen de media más del 90% del importe de ayudas concedidas en España a la producción de algodón. Como consecuencia de lo anterior, se observa que el peso de la ayuda a la producción de algodón en Andalucía, con respecto al total de ayudas del FEOGA-G, es de importancia mayor que en el conjunto de España, situándose entre el 9 y el 14% en todas las campañas, mientras que en España se encuentra entre el 2,5 y el 4%.

Tabla 8. Transferencias del FEOGA-G en España y Andalucía a la ayuda a la producción de algodón.

	España (millones de €)					Andalucía (millones de €)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
<b>Ayuda a la producción de algodón</b>	250,51	207,67	168,22	266,25	219,80	232,75	195,49	159,55	252,06	206,77
<b>Total FEOGA-G</b>	6.302,57	6.562,06	6.422,00	6.731,96	6.267,90	1.619,25	1.852,13	1.773,38	1.790,24	1.682,05
<b>Porcentaje algodón/FEOGA-G</b>	3,97	3,16	2,62	3,96	3,51	14,37	10,55	9,00	14,08	12,29

Fuente: Memorias FEGA 2001 a 2005.

### 3.5. LIMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL AL CULTIVO DE ALGODÓN

El R(CE) nº 1051/2001 del Consejo de 22 de mayo de 2001 sobre la Ayuda a la Producción de Algodón, en su artículo 17 determina la obligación de establecer en el sector del algodón:

- Medidas para fomentar la mejora del medio ambiente y las técnicas del cultivo que puedan reducir las repercusiones negativas del mismo.
- Programas de investigación encaminados a desarrollar métodos de cultivo más compatibles con el medio ambiente.
- Medios para divulgar entre los productores los resultados de la investigación y los efectos benéficos de estas técnicas.
- Medidas medioambientales que se estimen oportunas teniendo en cuenta la situación específica de las superficies agrarias que se utilicen para la producción de algodón.
- Medidas necesarias para recordar a los productores la necesidad de respetar la normativa de medio ambiente.
- Medidas de limitación de las superficies que pueden optar a la ayuda a la producción de algodón sin desmotar, basándose en criterios objetivos que adopten respecto a:
  - La economía agraria de las regiones en las que tenga importancia la producción del algodón.
  - El estado edafológico de las superficies en cuestión.
  - La gestión de las aguas de regadío.
  - Las rotaciones y técnicas de cultivo que puedan mejorar el medio ambiente.

En este sentido, en el ámbito español la Orden APA/56/2002, de 16 de enero, establece la necesidad de realizar rotación en al menos una de cada tres campañas, es decir, se prohíbe cultivar algodón en la misma superficie durante tres años consecutivos. En dicha orden se permite a las CCAA que excluyan del cumplimiento de la misma a aquellas explotaciones cuya superficie de algodón sea inferior a 5 ha.

Posteriormente, el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción del algodón, establece la obligatoriedad de cumplir los requisitos medioambientales y prácticas agrarias siguientes:

- Cumplir con toda la normativa vigente en materia de concesión de aguas y de limitaciones de uso establecidas por las Confederaciones Hidrográficas en aplicación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Establecer un control del estado de la red de riego y de las instalaciones que presenten pérdidas de agua sustituyendo las piezas defectuosas de los sistemas de aspiración, impulsión y distribución que puedan conducir a pérdidas directas de agua o una mala eficiencia del sistema de riego.
- Evitar la contaminación por la mala utilización y el exceso en la aplicación de fertilizantes, especialmente los nitrogenados, fraccionando las aportaciones a lo largo del cultivo y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- El uso de herbicidas y demás productos fitosanitarios se condiciona a:
  - Que las dosis de aplicación sean las más bajas autorizadas, atendiendo a las condiciones relativas a suelo y estado del cultivo o plaga de que se trate.
  - Que se cumplan todos los demás requisitos establecidos para la práctica fitosanitaria correcta en la aplicación de cada uno de los productos fitosanitarios utilizados en el cultivo.
  - Que los envases vacíos sean entregados para su retirada de conformidad con la normativa vigente sobre residuos de envases en la Comunidad Autónoma de que se trate, en aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
  - El resto de prácticas agrícolas y los residuos contemplados en los párrafos anteriores deberán respetar la normativa medioambiental nacional y Autonómica y, en especial, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Y establece que sean las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta la especificidad de las situaciones territoriales correspondientes, las que puedan desarrollar los requisitos y prácticas anteriormente descritas.

Con este marco legal la Consejería de Agricultura y Pesca, en colaboración con el sector, viene desarrollando desde la campaña 2002/03 un "Programa medioambiental para el cultivo del algodón", que incluye medidas encaminadas a la disminución del impacto medioambiental del cultivo, tales como:

- Control de la maquinaria de tratamiento.
- Gestión integral de residuos.
- Gestión del agua de riego.
- Implantación de técnicas de Producción Integrada en el cultivo del algodón.

Por otro lado, dicho Real Decreto establece como medida de limitación de la superficie con derecho a optar a la ayuda de la producción de algodón la rotación del cultivo, de forma que no pueda cultivarse algodón dos años consecutivos en la misma superficie. Dentro de esta medida se permite a las Comunidades Autónomas que excluyan de su cumplimiento a aquellas explotaciones cuya superficie de algodón sea inferior a 10 ha.

Para la campaña de comercialización 2003/04, la Orden APA/105/2003, de 14 de enero, limita la superficie a cultivar de algodón con derecho a percibir ayudas a aquellas parcelas catastrales en las que se haya sembrado algodón en alguna de las campañas comprendidas entre la campaña 1999/00 y 2002/03. Adicionalmente se exceptúan de este requisito una suma total de 6.500 ha. Esta misma limitación se impuso para la campaña 2004/05, a través de la Orden APA/248/2004, de 9 de febrero, limitándose igualmente la superficie a cultivar de algodón con derecho a percibir ayudas a aquellas parcelas catastrales en las que se hubiese sembrado algodón en alguna de las campañas comprendidas entre la campaña 1999/00 y 2002/03, manteniendo igualmente la superficie adicional de 6.500 ha. Finalmente, para la campaña de comercialización 2005/06, la Orden APA/321/2005, de 10 de febrero, amplía la superficie a cultivar de algodón con derecho a percibir ayudas a aquellas parcelas catastrales en las que se haya sembrado algodón en alguna de las campañas comprendidas entre la campaña 1999/00 y 2004/05, eliminando la superficie adicional contemplada en las dos campañas anteriores.

A partir de la campaña 2006/07 el RD 1618/2005 establece que será el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien, en cada campaña, determinará los criterios sobre los que se considerará una superficie como admisible para el cultivo del algodón, así como las variedades que se deberán cultivar para tener derecho a la ayuda por superficie de algodón y las condiciones de cultivo y las técnicas agronómicas a aplicar. Además, las Comunidades Autónomas podrán establecer criterios adicionales.

En este sentido, la Orden APA/428/2006, de 16 de febrero, limita la superficie que puede acogerse a la ayuda por hectárea contemplada en el nuevo régimen. Para tener derecho a la ayuda por superficie se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El cultivo debe realizarse en aquellas parcelas catastrales en las que se haya sembrado algodón en alguna de las campañas comprendidas entre las campañas 2000/01 y 2002/03.
- Realizar rotación de cultivo en dichas parcelas, es decir, no haber cultivado algodón sobre la misma superficie en la campaña 2005/06. Se permite a las Comunidades Autónomas excluir de esta obligación a aquellas explotaciones cuya superficie total de algodón sea inferior a 10 ha.
- Tener una densidad mínima de plantas por ha de 120.000 para el algodón cultivado en regadío, y de 90.000 para el algodón cultivado en secano.
- Se admiten como variedades permitidas todas las recogidas en el catálogo comunitario.

Esta Orden ha sido adaptada al ámbito andaluz mediante la Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2006/2007, en la que se exime de la rotación a aquellas explotaciones cuya superficie cultivada de algodón sea inferior a 10 ha.

### 3.5.1. AYUDA AGROAMBIENTAL AL CULTIVO DE ALGODÓN

Mediante la Decisión de la Comisión (CE) C/2006/607, de 22 de febrero, se aprobó una nueva medida agroambiental para la producción integrada de algodón, incluida dentro del Programa Horizontal de Desarrollo Rural de España y de aplicación a partir de la campaña 2006/07. Dicha medida se incorporó al ordenamiento jurídico andaluz mediante la Orden de 2 de marzo de 2006<sup>23</sup>, estableciéndose una prima para la producción integrada de algodón de 350 €/ha. Para recibir dicha prima es necesario cumplir una serie de requisitos:

<sup>23</sup> Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se modifica la de 3 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente y se convoca para el año 2006 la medida que se cita.

- Cumplir con la normativa vigente en la Producción Integrada.
- Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años, de los cuales se debe cultivar algodón en un mínimo de 3 años.
- Realizar la producción integrada de algodón en toda la superficie de dicho cultivo de la explotación.

Dentro de los requisitos para la obtención de la ayuda agroambiental, se cita el cumplimiento de la normativa vigente en la Producción Integrada. En la actualidad existen dos normativas referentes a la producción integrada de algodón:

- Orden de 27 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Reglamento Técnico Específico de Producción Integrada del cultivo del Algodón.
- Orden APA/648/2006, de 28 de febrero, por la que se establece la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada del algodón.

Durante la campaña 2006/07, primera de aplicación de la nueva medida agroambiental, se han acogido a la misma 46.270 ha, lo que supone más del 75% de la superficie cultivada de algodón en esta campaña. Por este concepto, en Andalucía se han recibido 16,19 millones de €<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Fuente: Elaboración propia a partir de datos del FAGA.





# Capítulo 7

## Análisis del Sector del Azúcar

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Situación del sector del azúcar</b> .....	<b>225</b>
1.1. Sector productor .....	225
1.1.1. Situación del sector en el mundo .....	225
1.1.2. Situación del sector en la UE .....	227
1.1.3. Situación del sector en España .....	228
1.1.4. Situación del sector en Andalucía .....	230
1.2. Intercambios comerciales .....	233
1.2.1. Situación del sector en el mundo .....	233
1.2.2. Situación del sector en la UE .....	234
1.2.3. Situación del sector en España .....	235
<b>2. Regulación comunitaria del sector del azúcar</b> .....	<b>236</b>
2.1. Regulación del sector del azúcar en el periodo 2000-2005 .....	236
2.1.1. Productos regulados .....	236
2.1.2. Régimen de precios .....	237
2.1.2.1. Precios institucionales del azúcar .....	237
2.1.2.2. Precios institucionales de la remolacha .....	237
2.1.2.3. Acuerdos interprofesionales .....	238
2.1.3. Régimen de cuotas .....	238
2.1.4. Régimen de intercambios comerciales con terceros países .....	240
2.1.4.1. Importaciones .....	240
2.1.4.2. Régimen de importaciones preferentes .....	240
2.1.4.3. Exportaciones .....	241
2.1.5. Cotizaciones por la producción .....	241
2.1.6. Régimen de ayudas .....	242
2.2. Regulación del sector del azúcar a partir de 2006 .....	245
2.2.1. La nueva OCM del sector del azúcar .....	245
2.2.1.1. Régimen de precios .....	246
2.2.1.2. Régimen de cuotas .....	246
2.2.1.3. Régimen de intercambios comerciales con terceros países .....	248
2.2.1.4. Régimen de ayudas .....	249
2.2.2. El régimen de pago único .....	249
2.2.3. Régimen temporal voluntario para la reestructuración del sector .....	251
<b>3. Aplicación de los mecanismos de regulación comunitaria del sector del azúcar, en el periodo 2000-2005</b> .....	<b>253</b>
3.1. Régimen de precios, cotizaciones e intervención .....	253
3.2. Régimen de cuotas .....	254

3.3. Régimen de intercambios comerciales con terceros países .....	256
3.3.1. Derechos de importación .....	256
3.3.2. Restituciones a la exportación .....	257
3.4. Cotizaciones por producción .....	257
3.5. Régimen de ayudas .....	258
3.5.1. Restituciones a la producción en la industria química y farmacéutica .....	258
3.5.2. Ayuda al cultivo de caña de azúcar .....	259
3.5.3. Compensación de los gastos de almacenamiento .....	260
3.6. Aportaciones del FEOGA-GARANTÍA en España y Andalucía .....	260

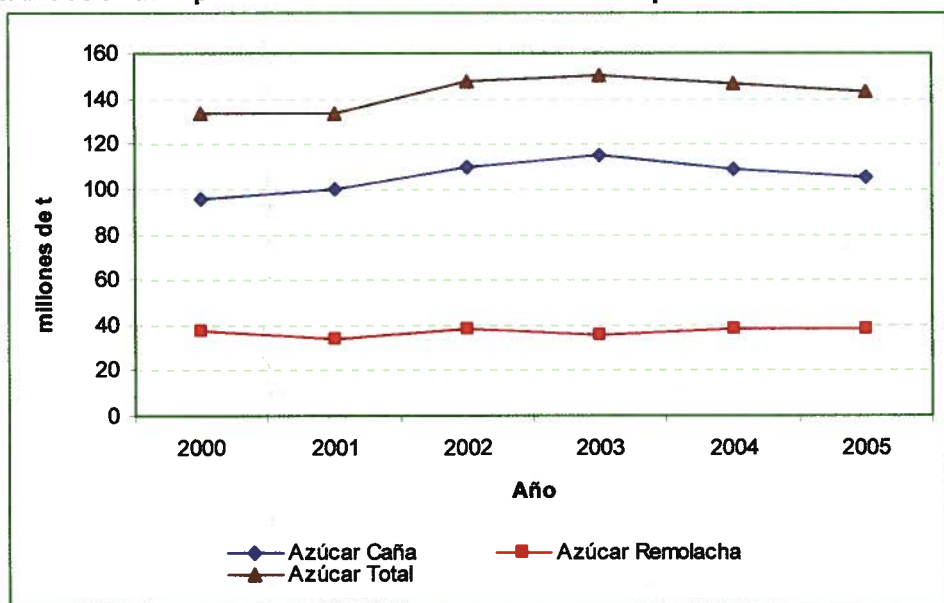
## 1. SITUACIÓN DEL SECTOR DEL AZÚCAR

### 1.1. SECTOR PRODUCTOR

#### 1.1.1. SITUACIÓN DEL SECTOR EN EL MUNDO

Si se estudia la producción mundial de azúcar en el periodo 2000-2005 se observa una tendencia alcista desde el año 2001 hasta el 2003, descendiendo ligeramente durante los dos años siguientes situándose en 2005 en 143 millones de t. El azúcar se obtiene tanto de la remolacha azucarera como de la caña de azúcar, representando el azúcar de caña aproximadamente el 75% de la producción mundial de azúcar. Tal y como se muestra en el Gráfico 1, durante el periodo de estudio se observa que la producción de azúcar de remolacha se mantiene más o menos constante en torno a los 37 millones de toneladas, mientras que la producción de azúcar de caña sigue la misma evolución descrita para la producción de azúcar total.

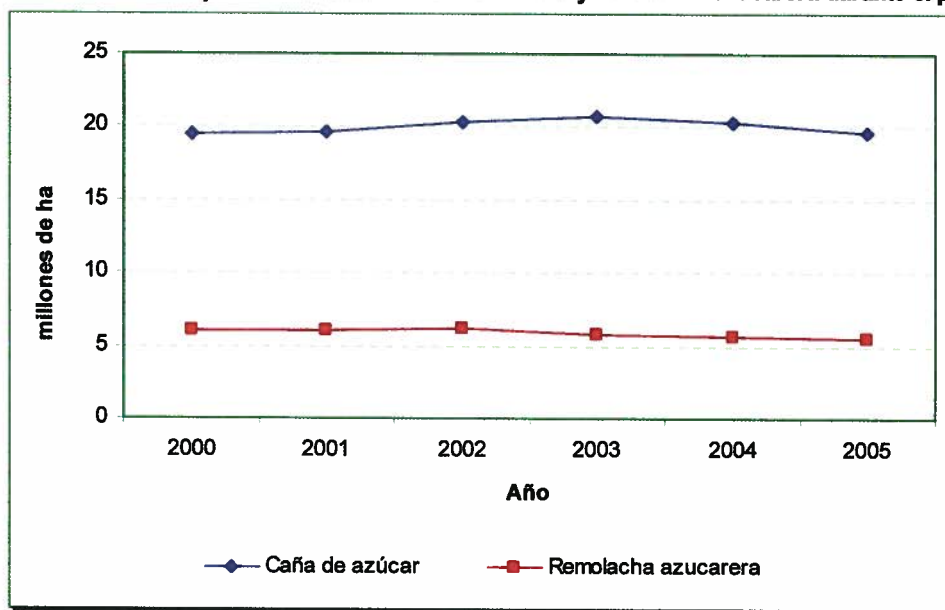
Gráfico 1. Evolución de la producción mundial de azúcar durante el periodo 2000-2005.



Fuente: FAOSTAT.

La superficie de caña de azúcar supuso durante el periodo 2000-2005 aproximadamente el 77% de la superficie mundial dedicada a la producción de azúcar, mostrando unos mayores rendimientos en azúcar el cultivo de la remolacha azucarera. Como se muestra en el Gráfico 2, la evolución de la superficie mundial dedicada al cultivo de caña de azúcar ha sido paralela a la de la producción, con una tendencia alcista hasta el 2003 y un ligero descenso a partir de entonces, situándose en 2005 en 19,75 millones de ha, mientras que la superficie de remolacha azucarera ha sufrido un descenso del 5% durante 2004 y 2005 tras unos años de estabilidad, situándose en 2005 en 5,52 millones de ha.

Gráfico 2. Evolución de la superficie mundial de caña de azúcar y remolacha azucarera durante el periodo 2000-2005.



Fuente: FAOSTAT.

Brasil e India son los principales países productores de azúcar de caña, aportando más del 40% de la producción mundial, mientras que la Unión Europea es la principal productora de azúcar de remolacha, con una producción comprendida entre el 47 y el 56%, viéndose incrementada notablemente al incorporarse los nuevos países en la misma. China y Estados Unidos producen cantidades notables tanto de caña de azúcar como de remolacha azucarera. La producción de azúcar de caña es de mayor importancia en China, representando en torno al 90% de la producción azucarera total de este país. En el caso de Estados Unidos la producción azucarera se reparte por igual entre azúcar de caña y azúcar de remolacha.

Tabla 1. Principales países productores de azúcar centrifugado en bruto en el mundo.

	Producción (miles de t)						% 2005	% Var 00-05
	2000	2001	2002	2003	2004	2005		
<b>Total Mundo *</b>	<b>133.224</b>	<b>133.649</b>	<b>147.196</b>	<b>150.589</b>	<b>146.882</b>	<b>143.277</b>	<b>100,00</b>	<b>7,55</b>
Brasil	17.100	20.400	23.810	26.400	28.150	29.500	20,59	72,51
UE 15 <sup>a</sup>	18.233	15.937	18.433	16.287	17.539	17.351	12,11	-4,83
UE 25 <sup>a</sup>	21.575	18.976	22.106	19.441	21.363	20.850	14,55	-3,36
India	20.219	20.480	20.475	22.140	15.150	14.210	9,92	-29,72
China <sup>a</sup>	6.739	9.266	11.611	10.315	9.864	11.116	7,76	64,95
EEUU <sup>a</sup>	7.955	7.171	7.149	7.846	7.146	6.956	4,85	-12,56
Tailandia	5.833	5.439	6.494	7.670	7.281	5.425	3,79	-7,00
México	4.985	5.614	5.073	5.442	5.300	5.233	3,65	4,97
Australia	5.448	4.162	4.987	5.461	4.994	5.196	3,63	-4,63
Pakistán	2.877	2.638	3.508	3.973	4.344	3.176	2,22	10,39
Cuba	4.057	3.530	3.603	2.205	2.600	1.300	0,91	-67,96

a) Suma de la producción de azúcar de caña y azúcar de remolacha. El resto de países son productores exclusivamente de azúcar de caña.  
Fuente: FAOSTAT.

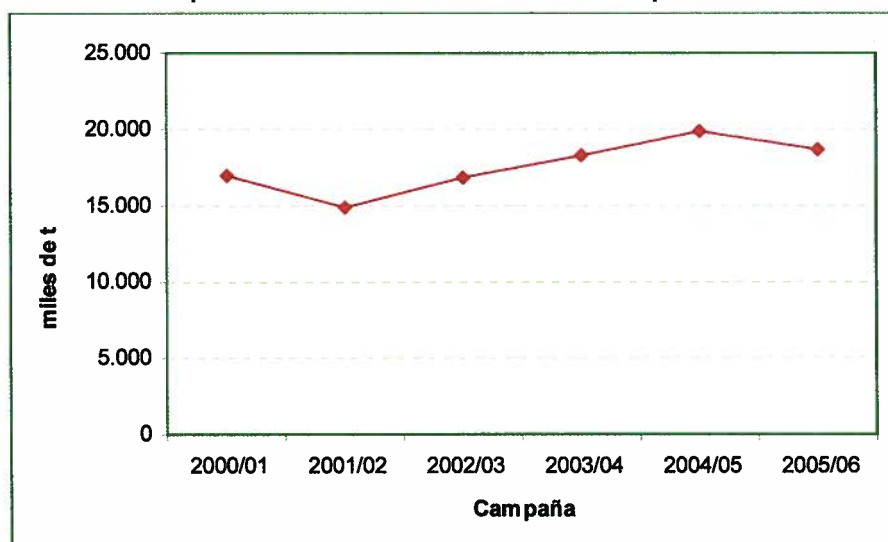


### 1.1.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UE

La UE es la principal productora de azúcar de remolacha del mundo y, desde el año 2004, la segunda productora mundial de azúcar, teniendo en cuenta tanto el azúcar de remolacha como el de caña. La remolacha se cultiva en todos los Estados Miembros de la Comunidad excepto Luxemburgo, Estonia, Chipre y Malta. La superficie de cultivo de remolacha en la Comunidad se mantuvo durante el periodo 2000-2003 aproximadamente constante en torno los 1,8 millones de ha. En la campaña de comercialización 2003/04, con la incorporación de los 10 nuevos Estados Miembros, la superficie de cultivo se incrementó en un 20%, manteniéndose en las campañas siguientes en torno a 2,2 millones de ha<sup>1</sup>.

La evolución de la producción de azúcar durante el periodo 2000-2005 ha sido más irregular. Tras un descenso durante la campaña de comercialización 2001/02, la producción de azúcar ha ido en aumento hasta la campaña de comercialización 2004/05, produciéndose un nuevo descenso en la campaña 2005/06. A consecuencia de la ampliación de la UE, la producción se incrementó durante la campaña de comercialización 2003/04 en un 8%.

**Gráfico 3. Evolución de la producción de azúcar en la UE durante el periodo 2000-2005.**

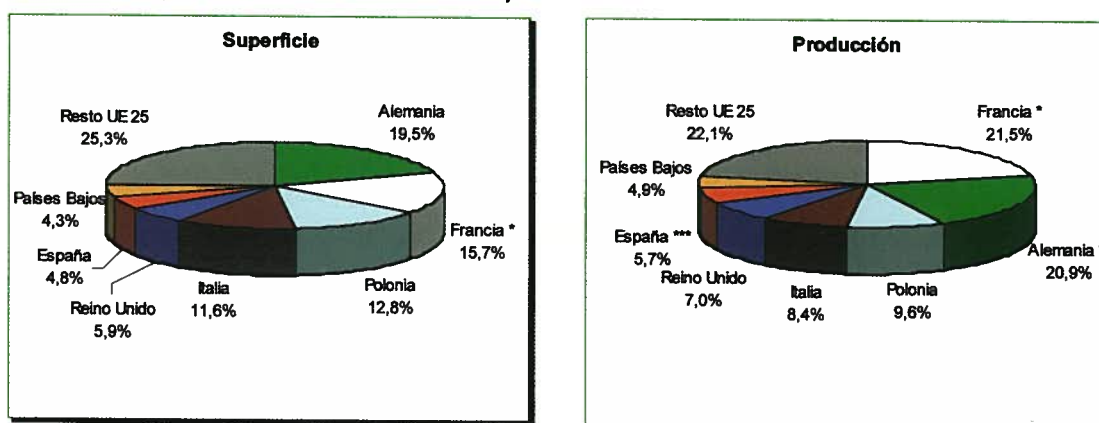


Fuente: Comisión Europea, "Agriculture in the European Union - Statistical and economic information" 2004 y 2005.

Francia y Alemania son los principales países productores de azúcar de la Comunidad, siendo Alemania más importante en cuanto a superficie cultivada y Francia en cuanto a producción. Entre ambos representaron durante la campaña de comercialización 2004/05 algo más del 40% de la producción de azúcar y el 35% de la superficie de remolacha de la UE-25. Tras ellos se situó Polonia, con el 10% de la producción y 13% de la superficie, Italia, Reino Unido, España y Holanda, con un porcentaje que osciló entre el 5% y el 8% de la producción y entre el 4% y el 12% de la superficie cada uno. Estos siete Estados Miembros suponen más del 75% de la producción de azúcar y de la superficie de remolacha de la UE-25. Prácticamente la totalidad del azúcar producido en la UE procede de la remolacha, si bien existe un pequeño porcentaje de azúcar de caña producido en España y en los departamentos franceses de ultramar. En el Gráfico 4 se muestra la distribución de la superficie de remolacha y la producción de azúcar entre los Estados Miembros de la UE. Francia fue el Estado Miembro con mayores rendimientos en azúcar durante el año 2005 con 11,8 t/ha, seguido por Reino Unido y España, con 10,2 t/ha y 10,1 t/ha respectivamente. Son de destacar los casos de Polonia e Italia, con una superficie muy importante de remolacha pero con unos rendimientos relativamente bajos: 6,5 t/ha en el caso de Polonia y 6,2 t/ha en el caso de Italia.

<sup>1</sup> Fuente: Comisión Europea, "Agriculture in the European Union - Statistical and economic information" 2004 y 2005.

**Gráfico 4. Distribución de la superficie de remolacha y la producción de azúcar entre los Estados Miembros de la UE-25 durante la campaña de comercialización 2005/06.**



\* Francia Metropolitana; incluyendo los departamentos franceses de ultramar; \*\* Incluye la producción de melazas; \*\*\* Incluye la producción de azúcar de caña.

Fuente: Comisión Europea, "Agriculture in the European Union - Statistical and economic information 2005".

**Tabla 2. Superficie de remolacha y producción de azúcar en la UE-25 y los principales Estados Miembros productores durante la campaña 2005/06.**

	Superficie (miles de ha)	Producción (miles de t)
<b>Total UE</b>	<b>2.164</b>	<b>18.677</b>
Francia <sup>a</sup>	422	4.007
Alemania <sup>b</sup>	340	3.898
Polonia	1.800	1.800
Italia	252	1.300
Reino Unido	128	1.562
España <sup>c</sup>	104	1.054
Países Bajos	94	911

a) Francia Metropolitana; incluyendo los departamentos franceses de ultramar; b) Incluye la producción de melazas; c) Incluye la producción de azúcar de caña.

Fuente: Comisión Europea, "Agriculture in the European Union - Statistical and economic information 2005".

### 1.1.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

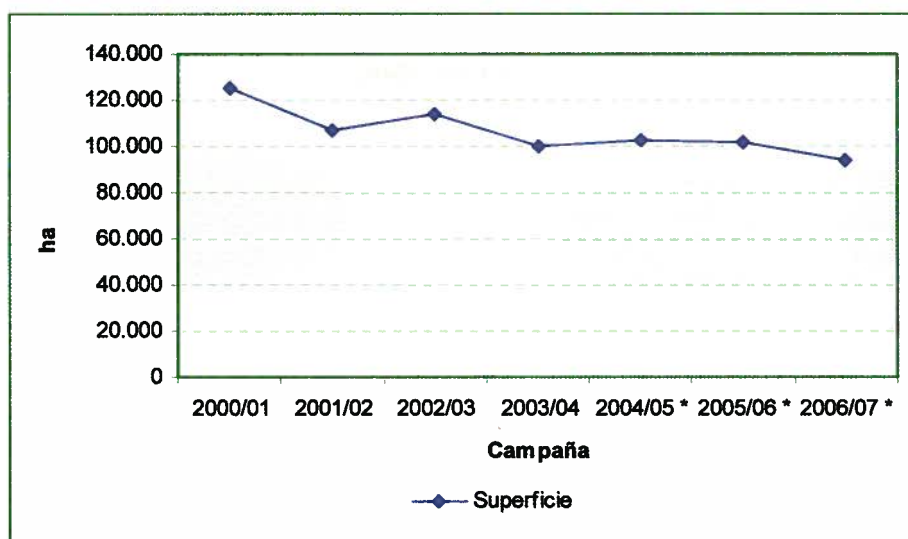
La importancia de España como productor de azúcar es relativa pues, si bien se muestra como uno de los principales productores de la UE<sup>2</sup>, supone tan sólo entre el 6 y 7% de la producción comunitaria de azúcar.

En España se obtiene azúcar tanto de la remolacha como de la caña de azúcar, siendo escasa la importancia de ésta última. Se cultivan unas 1.000 ha anuales de caña de azúcar, el 99% de las cuales se cultivan en Andalucía, existiendo una pequeña superficie en Canarias. La producción de azúcar de caña supone tan sólo el 0,64% del azúcar producido en España en el periodo 2000-2003.

La superficie dedicada al cultivo de remolacha azucarera mantuvo una tendencia descendente durante el periodo comprendido entre las campañas de comercialización 2000/01 y 2003/04, tal y como se muestra en el Gráfico 5, manteniéndose en torno a las 100.000 ha durante las campañas de comercialización 2003/04, 2004/05 y 2005/06 y estimándose un descenso para la campaña 2006/07, debido a la entrada en vigor de la nueva OCM. La disminución producida a partir la campaña 2001/02 se debió a una reducción de cuotas de producción establecido por la UE, lo que obligó al descenso de la superficie. En 2003/04 la superficie se redujo un 12% con respecto al año anterior debido a los importantes excedentes de producción de la campaña precedente, lo que propició que se cultivase una superficie menor para evitar que se volviese a repetir esta situación.

<sup>2</sup> España es el 5º productor de azúcar de la UE 15 y el 6º de la UE 25.

**Gráfico 5. Evolución de la superficie de remolacha en España durante las campañas de comercialización 2000/01 a 2006/07.**

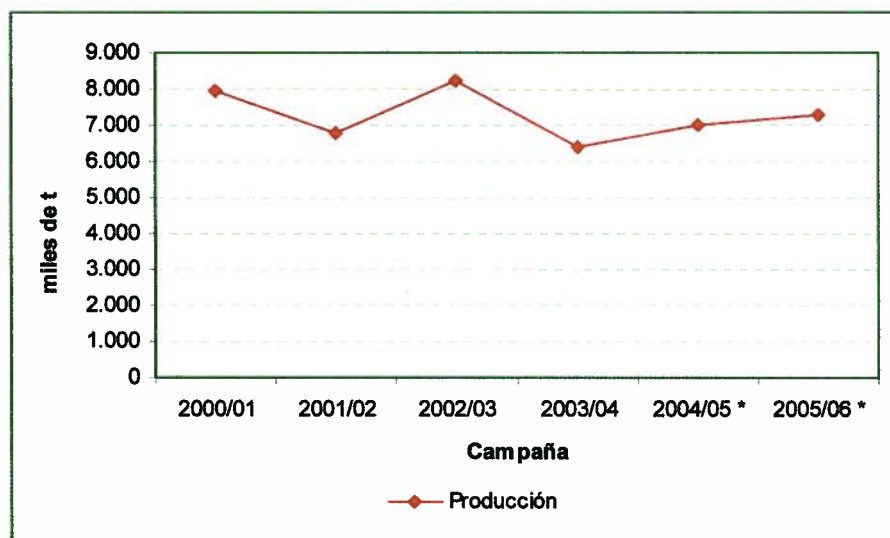


\* Datos provisionales.

Fuente: Anuarios del MAPA y Avance de superficies y producciones del MAPA de abril y julio de 2006.

La producción de remolacha azucarera en España mantiene una tendencia desigual, tal y como se muestra en el Gráfico 6. Durante las campañas de comercialización 2000/01, 2001/02 y 2002/03 se alternaron campañas de producciones elevadas con otras de producciones más reducidas, produciéndose un importante descenso durante la campaña 2003/04. Durante el periodo comprendido entre las campañas de comercialización 2003/04 y 2005/06 se observa una tendencia alcista, debido a un incremento de los rendimientos, pues la superficie se mantuvo aproximadamente constante.

**Gráfico 6. Evolución de la producción de remolacha en España durante las campañas de comercialización 2000/01 a 2005/06.**

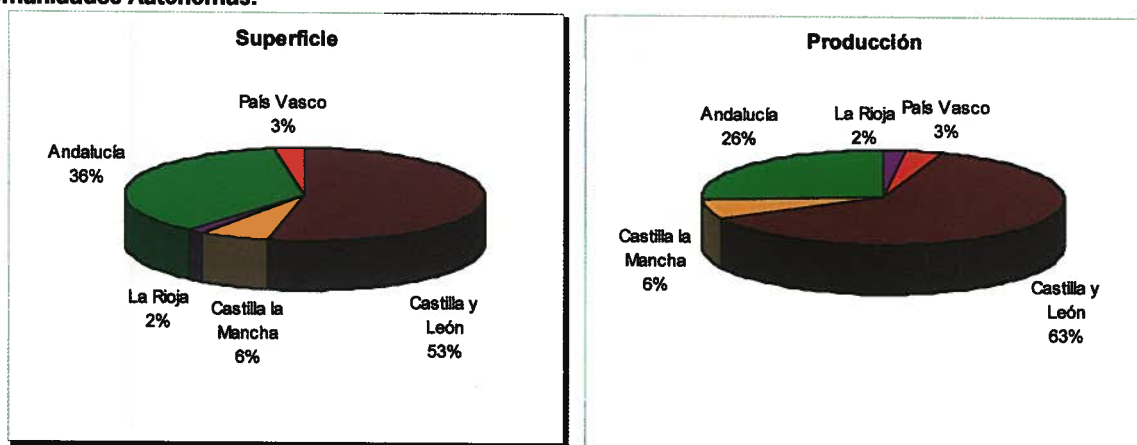


\* Datos provisionales.

Fuente: Anuarios del MAPA y Avance de superficies y producciones del MAPA de abril y julio de 2006.

En España se produce remolacha azucarera en 7 de las 17 Comunidades Autónomas, siendo las más importantes Castilla y León, Andalucía, Castilla la Mancha, País Vasco, La Rioja y Extremadura. Como se muestra en el Gráfico 7, la remolacha se cultiva fundamentalmente en Castilla y León y Andalucía, representando entre ambas aproximadamente el 90% de la superficie y de la producción remolachera durante la campaña de comercialización 2005/06.

**Gráfico 7. Distribución de la superficie y la producción de remolacha durante la campaña de comercialización 2005/06 por Comunidades Autónomas.**



Fuente: Avance de superficies y producción del MAPA de abril y julio de 2006.

**Tabla 3. Superficie y producción de remolacha en la campaña de comercialización 2005/06 por Comunidades Autónomas.**

	Superficie (ha)	Producción (t)
<b>Total España</b>	<b>101.977</b>	<b>7.275.800</b>
Castilla y León	54.152	4.528.100
Castilla la Mancha	6.394	453.200
La Rioja	1.652	146.800
Andalucía	36.592	1.897.000
País Vasco	2.803	230.400

Fuente: Avance de superficies y producción del MAPA de abril y julio de 2006.

El 81,4% de la superficie dedicada al cultivo de la remolacha en España se realiza en regadío<sup>3</sup>, cultivándose en secano tan sólo en Andalucía, Castilla y León y País Vasco. La superficie de remolacha cultivada en secano en Andalucía supone más del 90% de toda la remolacha de secano española.

Existen dos modalidades de cultivo de la remolacha: siembra de otoño con recolección en verano y siembra de primavera con recolección en otoño-invierno. La siembra otoñal se realiza en la zona sur (Andalucía y Extremadura) mientras que la siembra primaveral es la típica de las zonas centro y norte.

En España existen tres grupos azucareros que copan la totalidad de la producción española de azúcar de remolacha: Azucarera Ebro, la Sociedad General Cooperativa Agropecuaria ACOR y Azucareras Reunidas de Jaén (ARJ). La Azucarera Ebro pertenece a la sociedad Ebro Puleva y cuenta con un total de cuatro fábricas en la zona norte, entre las que destaca la de Toro (Zamora) como la de mayor producción en España, una en la zona centro y tres en la zona sur. La Sociedad General Cooperativa Agropecuaria ACOR está presente sólo en la zona norte de España, contando con dos fábricas, en Olmedo (Valladolid) y Valladolid capital, destacando la primera por ser la segunda mayor de España. Por último, Azucareras Reunidas de Jaén (ARJ) está presente tanto en la zona sur como en la zona centro, cuenta con una fábrica en Linares que atiende toda la producción del grupo, abarcando tanto la campaña de la remolacha otoñal (zona sur) como la de la remolacha primaveral (zona centro) y es el grupo que más azúcar produce en la zona centro de España.

#### 1.1.4. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

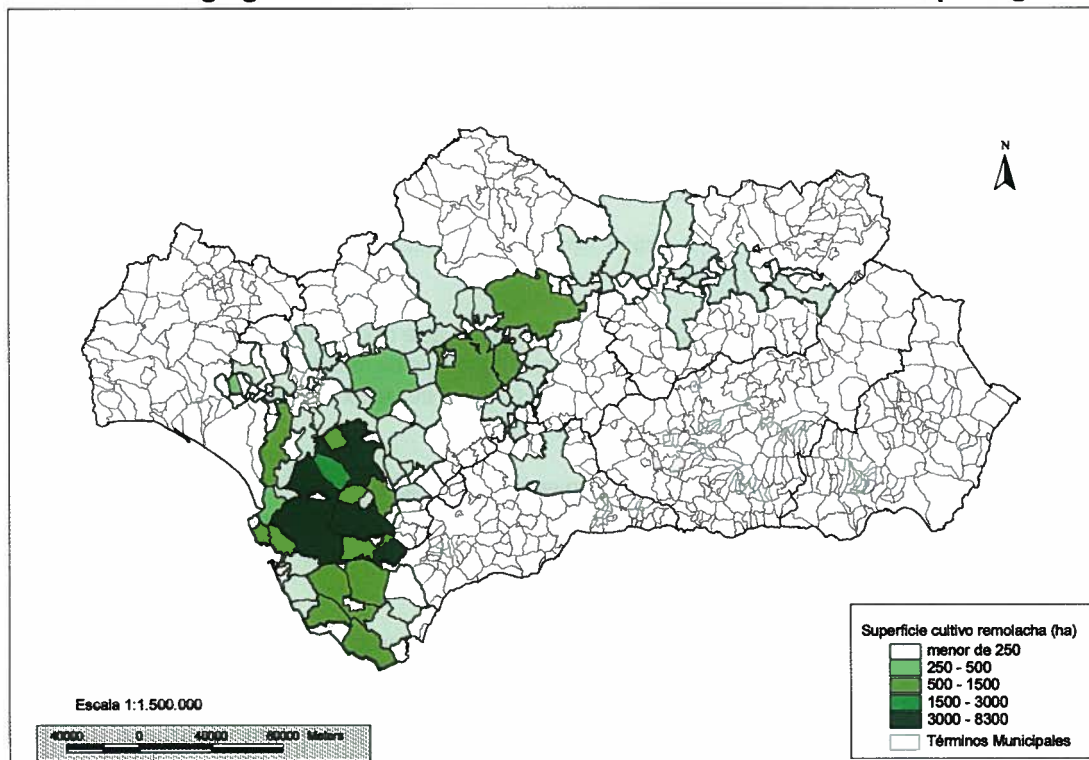
Durante el periodo 2000-2006 el cultivo de la remolacha ocupó tan sólo el 0,85% de la Superficie Agraria Útil (SAU) de Andalucía, cultivándose en todas las provincias andaluzas excepto Granada y Almería. Sin embargo, la importancia socioeconómica del cultivo es muy elevada, al presentar una gran rentabilidad. El cultivo de la remolacha es el segundo cultivo anual de regadío extensivo que más mano de obra demanda, superado tan sólo por el algodón. Se estima que del total de jornales generados por los cultivos herbáceos de regadío, el 15,9% corresponde a la remolacha. Según los datos de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN) del año

<sup>3</sup> Datos medios del periodo 2000-2003.

2000, el número medio anual de horas de trabajo que una hectárea cultivada de remolacha precisa es, por término medio, 22 jornales en regadío y 11 jornales en seco. A esto habría que sumar el empleo generado por la industria azucarera, lo que da idea de la importancia social de este cultivo en Andalucía.

La remolacha se sitúa principalmente a lo largo del Valle del Guadalquivir, desde Jaén hasta Cádiz, y a lo largo de la costa de Cádiz. En la Figura 1 se muestra la distribución geográfica del cultivo de la remolacha en Andalucía durante la campaña agrícola 2003/04.

**Figura 1. Distribución geográfica del cultivo de la remolacha en Andalucía durante la campaña agrícola 2003/04.**



Fuente: Elaboración propia.

La superficie de cultivo en Andalucía ha ido en descenso, al igual que la producción, si bien durante la campaña de comercialización 2006/07 se ha producido un ligero aumento de la superficie acompañado de un incremento considerable de la producción. Aunque a partir de la campaña 2006/07 entra en vigor una nueva regulación comunitaria del sector del azúcar, ésta no afecta a la remolacha cultivada en otoño de 2005 y comercializada durante la campaña 2006/07 al haberse cultivado antes de aprobarse el nuevo régimen. Como se muestra en la Tabla 4 Sevilla es la principal provincia productora, sin embargo, en algunas campañas se cultiva más superficie en la provincia de Cádiz, segunda provincia productora de Andalucía. Córdoba se sitúa como tercera provincia en importancia tanto en lo referente a superficie como en producción, siendo muy inferior el cultivo en esta provincia que respecto a las dos primeras. Huelva y Jaén poseen una superficie y una producción reducidas, mientras que en Málaga el cultivo es de muy escasa importancia.



**Tabla 4. Superficie y producción de remolacha en las provincias andaluzas.**

	Superficie (ha)				Producción (t)			
	Media 2000/01-2003/04	2004/05 <sup>a</sup>	2005/06 <sup>a</sup>	2006/07 <sup>a</sup>	Media 2000/01-2003/04	2004/05 <sup>a</sup>	2005/06 <sup>a</sup>	2006/07 <sup>a</sup>
Cádiz	21.012	18.393	15.609	17.500	914.126	963.117	589.264	850.300
Córdoba	2.705	2.872	2.213	1.600	144.809	174.860	115.028	90.000
Huelva	667	1.164	680	600	29.293	4.569	30.366	30.000
Jaén	827	800	661	750	49.962	57.033	32.744	39.875
Málaga	50	43	0	40	1.758	1.613	0	1.500
Sevilla	19.533	19.432	18.282	17.200	1.228.931	1.270.403	1.104.572	1.102.000
<b>Andalucía</b>	<b>44.793</b>	<b>42.704</b>	<b>37.445</b>	<b>37.690</b>	<b>2.368.878</b>	<b>2.471.595</b>	<b>1.871.974</b>	<b>2.113.675</b>

a) Datos provisionales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía y Avance de Superficies y Producciones de Andalucía de diciembre de 2005 y de agosto de 2006.

La siembra otoñal de la remolacha permite la existencia en Andalucía de este cultivo en secano, al aprovechar mejor las lluvias otoñales. En Andalucía, la remolacha en secano abarcó el 43,3% de la superficie de remolacha, siendo los rendimientos del cultivo en secano inferiores a los rendimientos en regadío, como lo muestra el hecho de que durante el periodo 2000-2003 el rendimiento registrado en secano fue un 44% inferior al rendimiento registrado en regadío.

El cultivo de la remolacha en secano se sitúa principalmente en las proximidades de la costa atlántica de la provincia de Cádiz y suroeste de la provincia de Sevilla, en las cuales predomina esta forma de cultivo, representando el secano el 75% de la superficie de remolacha en Cádiz y el 58% en Sevilla durante el periodo 2000/01-2003/04. La importancia del secano en el resto de provincias es muy inferior, situándose entre el 1% y el 21,2% de la superficie total.

Andalucía es además la principal productora de azúcar de caña de España, siendo el único territorio continental de la UE, junto con Portugal, en el que se puede encontrar este cultivo, aunque la producción de caña de Portugal es casi inapreciable. El cultivo de caña se realiza exclusivamente en regadío. La producción de azúcar de caña es de escasa importancia, representando tan sólo el 2,41% del azúcar producido en Andalucía. Como se observa en la Tabla 5 en Andalucía se localiza exclusivamente en las provincias de Málaga y Granada.

La superficie del cultivo de caña de azúcar mantuvo una tendencia descendente entre la campaña de comercialización 2000/01 y 2002/03, incrementándose durante la campaña 2003/04. La producción muestra una tendencia similar, aunque se deduce que los rendimientos de la campaña 2003/04 fueron inferiores, ya que en la campaña 2000/01, con una superficie inferior, se obtuvo una producción superior.

**Tabla 5. Superficie y producción de caña de azúcar en Andalucía por provincias.**

	Superficie (ha)				Producción (t)			
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04
Málaga	615	517	425	361	63.920	49.935	42.254	34.324
Granada	447	447	450	742	42.018	35.760	36.000	48.675
<b>Andalucía</b>	<b>1.062</b>	<b>964</b>	<b>875</b>	<b>1.103</b>	<b>105.938</b>	<b>85.695</b>	<b>78.254</b>	<b>82.999</b>

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía.

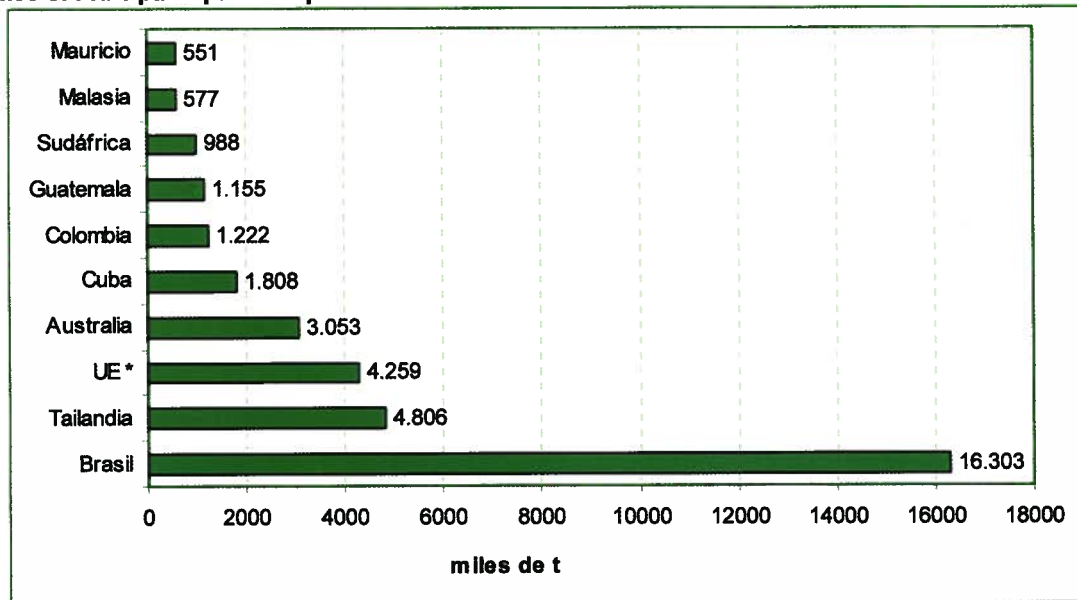
Andalucía cuenta con cuatro fábricas de azúcar de remolacha, dos situadas en Jerez de la Frontera (Cádiz) y otra en La Rinconada (Sevilla), pertenecientes a Azucarera Ebro, además de la única fábrica de Azucareras Reunidas de Jaén situada en Linares (Jaén). Existe además una industria azucarera en Salobreña (Granada) enfocada a la obtención de azúcar a partir de la caña de azúcar.

## 1.2. INTERCAMBIOS COMERCIALES

### 1.2.1. SITUACIÓN DEL SECTOR EN EL MUNDO

Durante el periodo 2000-2005 se dedicó un 30% de la producción mundial al comercio internacional, siendo la mayoría de estos intercambios fruto de acuerdos internacionales. El total de las exportaciones mundiales de azúcar durante el periodo supera los 43 millones de t anuales. Como se muestra en el Gráfico 8, durante el año 2004 Brasil fue el primer país exportador de azúcar, abarcando el 36% de las exportaciones mundiales, seguido de Tailandia y la Unión Europea, con el 11% y el 9% respectivamente. Entre los tres suman más del 50% de las exportaciones mundiales. Brasil destina más de la mitad de su producción a la exportación, mientras que países como India, China o Estados Unidos, que ocupan los puestos más segundo, cuarto o quinto en el ranking de producción respectivamente, tan solo exportan en torno al 0,1% de su producción. En 2004 la UE exportó el 21,36% de su producción.

**Gráfico 8. Principales países exportadores de azúcar en el mundo durante el año 2004.**

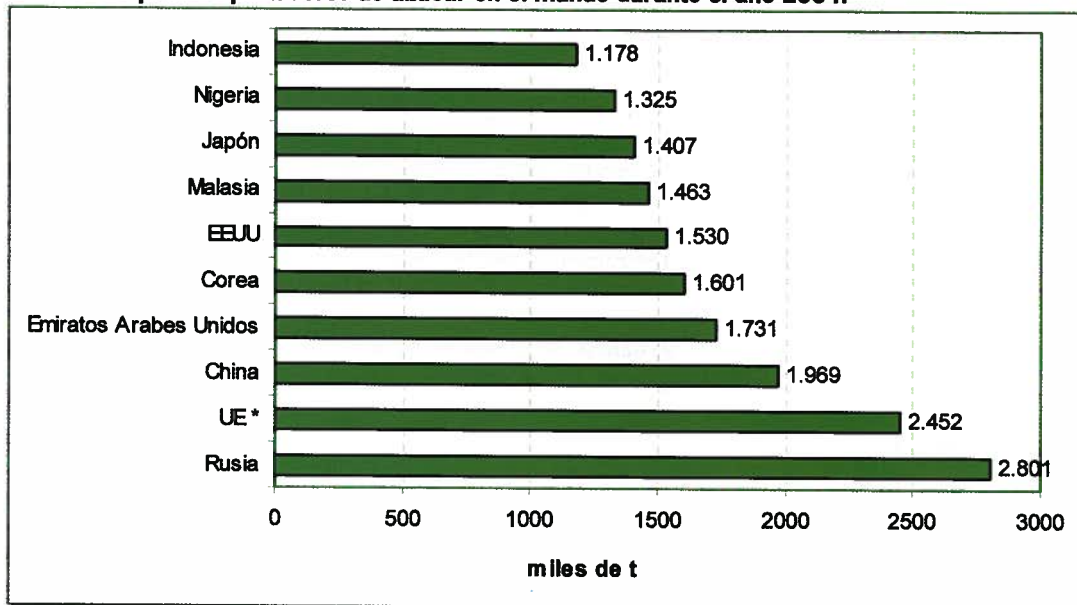


\* Los datos de la UE excluyen el comercio intracomunitario. Se considera la UE formada por 25 Estados.

Fuente: FAOSTAT.

Por otro lado, las importaciones mundiales de azúcar se sitúan en torno a los 40 millones de t anuales. Rusia se muestra como el principal país importador, copando, durante el periodo 2000-2004, el 11,2% de las importaciones mundiales, si bien durante 2004 se produjo un importante descenso de sus importaciones, pasando de 4,27 millones de t importadas en 2003 a 2,80 millones de t en 2004. Por detrás se encuentra la UE, con un 6,1% del volumen importado en 2004, China, con el 4,9% y Emiratos Árabes Unidos, con el 4,3%. Corea, Estados Unidos, Malasia y Japón suponen cada uno entre el 3,5% y el 4% de las importaciones mundiales.

Gráfico 9. Principales importadores de azúcar en el mundo durante el año 2004.

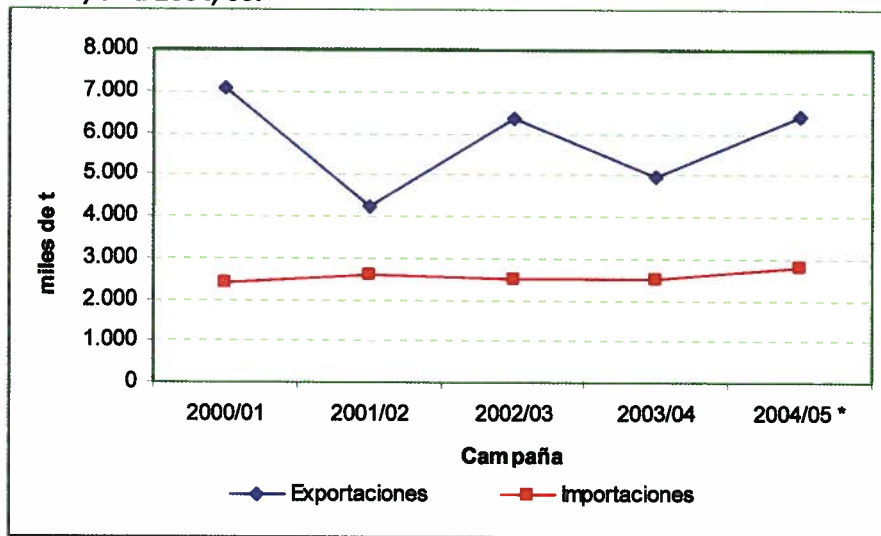


\* Los datos de la UE excluyen el comercio intracomunitario. Se considera la UE formada por 25 Estados.  
Fuente: FAOSTAT.

### 1.2.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UE

Como se muestra en el Gráfico 10, la Unión Europea es un exportador neto de azúcar. Las importaciones comunitarias de azúcar se mantienen estables en torno a los 2,5 millones de t, no ocurre lo mismo con las exportaciones, que muestran una evolución irregular dependiendo fundamentalmente de la producción de azúcar de la campaña. Francia es el mayor exportador de la Comunidad, responsable del 24% de las exportaciones comunitarias durante el periodo 2000-2005. Le siguen Bélgica, Alemania y Reino Unido, responsables del 20%, 16% y 10% de las exportaciones comunitarias respectivamente. Estos cuatro Estados Miembros son responsables del 70% del azúcar exportado por la UE<sup>4</sup>.

Gráfico 10. Evolución de las importaciones y exportaciones extracomunitarias de azúcar durante las campañas de comercialización 2000/01 a 2004/05.



\* UE 25. Para el resto de campañas se considera la UE 15.  
Fuente: Comisión Europea, "Agriculture in the European Union - Statistical and economic information" 2004 y 2005.

Los principales países proveedores de azúcar a la UE son los países ACP<sup>5</sup>, con los que la UE mantiene unos acuerdos preferenciales de forma que importa azúcar procedente de estos países con arancel nulo o reducido. Entre ellos destacan las Islas Mauricio,

<sup>4</sup> Comercio intracomunitario no incluido.

<sup>5</sup> África, Caribe y Pacífico

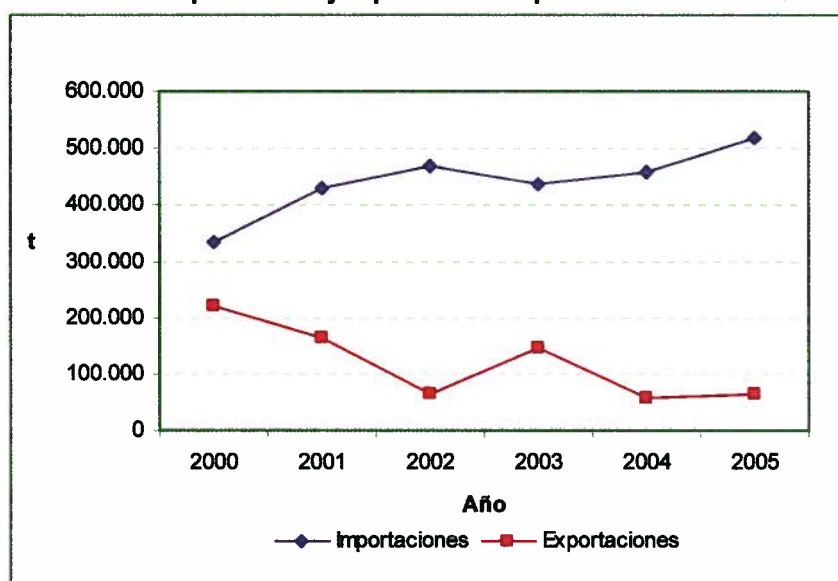
principal país proveedor de azúcar a la Comunidad, con el 22% de las importaciones realizadas durante el periodo 2000-2005, seguida de Guayana y Fiyi, con un 8% cada una, Swazilandia, con el 7% y Jamaica, con el 6%. Tras estos países se sitúan otros países no pertenecientes al grupo ACP, como son Serbia y Montenegro, con los que también mantiene la UE un trato preferencial en el sector del azúcar, siendo cada uno el origen del 5% de las importaciones de la UE, y Brasil, con el 4%. Por otro lado, las exportaciones comunitarias tienen como destinos principales los países de la cuenca mediterránea y Golfo Pérsico, entre los que destacan Argelia, Siria e Israel, destino de entre el 9,5% y el 10,6%, cada uno, de las exportaciones de la UE, seguidos de Emiratos Árabes Unidos, con el 4,6% de las exportaciones comunitarias de azúcar en el periodo 2000-2005. Tras estos países se sitúan dos países europeos no pertenecientes a la Unión: Suiza y Noruega, destino del 4,5% y 3,1% respectivamente de las exportaciones comunitarias.

El 71,6% de las importaciones comunitarias de azúcar son de azúcar de caña para refinar. Los destinos principales de este azúcar son las refinerías de Reino Unido, con el 70,4% de las importaciones de este azúcar, seguido de Portugal con el 18,8%. También importan este azúcar Francia y Finlandia, con el 6,4% y el 3,6% respectivamente y, en menor medida, Eslovenia, Dinamarca, España y Suecia, todos con un porcentaje inferior al 1%.

### 1.2.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

España es un país deficitario en azúcar, por lo que se ve obligada a importar anualmente azúcar cuyo origen es, principalmente, el resto de Estados de la Unión Europea. Como se observa en el Gráfico 11, durante el periodo 2000-2005 las importaciones han seguido una tendencia ascendente, pasando de 334.633 t en 2000 a 519.848 t en 2005, mientras que las exportaciones han mantenido una tendencia descendente, pasando de 219.131 t en 2000 a 62.724 t. Esto ocurre así durante todo el periodo excepto durante el año 2003, en el que se produce un incremento de las exportaciones y un descenso de las importaciones, recuperándose la tendencia anterior en el año siguiente.

Gráfico 11. Evolución de las importaciones y exportaciones españolas de azúcar durante el periodo 2000-2005.



Fuente: ICEX.

Como se ha comentado anteriormente, las importaciones españolas de azúcar tienen como origen principal la Unión Europea, la cual representa el 89,6% del azúcar importado por España durante el periodo 2000-2005. Dentro de la Comunidad destaca Francia como principal proveedor de España, con el 52% de las importaciones de azúcar realizadas durante el periodo 2000-2005, seguida de Alemania y Portugal, con el 17% y 10,4% respectivamente, mostrando una tendencia a la reducción de las importaciones alemanas y un aumento de las portuguesas, de forma que durante el año 2005 las importaciones procedentes de Portugal representaron el 13,3% mientras que las procedentes de Alemania supusieron el 8,4%. Fuera de la Comunidad, los principales proveedores de azúcar fueron Brasil, con el 1,5% de las importaciones del periodo 2000-2005, seguido de Sudáfrica, que fue origen del 1% de las importaciones españolas. Cabe destacar que durante el año 2005 se importó gran cantidad de azúcar procedente de Brasil (22 miles de t) y de Zambia (11 miles de t), lo que supuso el 4,2% y el 2,2% respectivamente de las importaciones efectuadas durante ese año.

La mayor parte de las exportaciones españolas de azúcar se realizan fuera de la UE. Durante el periodo 2000-2005 tan solo el 8,2% del azúcar exportado por España se dirigió a otros Estados Miembros de la UE, incrementándose este porcentaje de forma muy importante durante el año 2005, de forma que durante este año el 43,5% de las exportaciones españolas se dirigieron hacia la UE. Este hecho se debió al importante aumento de las exportaciones españolas con destino a Francia y Holanda. Fuera de la UE, las



exportaciones españolas tuvieron como principales destinos los países del norte de África, del Este de Europa y del Golfo Pérsico. Entre ellos destacan Argelia, Túnez y Siria, con el 26%, el 15% y el 13,1% respectivamente, de las exportaciones españolas del periodo 2000-2005, seguidas de Albania y Egipto con aproximadamente un 6% cada uno.

## 2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL AZÚCAR

La regulación comunitaria del sector del azúcar se caracteriza porque, desde la constitución de su Organización Común de Mercados (OCM) en 1968<sup>6</sup> hasta el año 2005, no ha sido objeto de una reforma profunda, no habiendo sido afectada por los procesos de reforma de la PAC de 1992 ni de la Agenda 2000. Esta situación cambió en noviembre de 2005, cuando se aprobó la reforma de la regulación comunitaria del sector del azúcar, basada en una reducción de los precios institucionales y en el establecimiento de un apoyo directo a los productores de remolacha, caña de azúcar y achicoria<sup>7</sup>, basado en el régimen general de pago único establecido en la reforma de la PAC de 2003. La nueva regulación del sector del azúcar se aplica por primera vez en la campaña de comercialización 2006/07.

Desde sus inicios, los principales objetivos de la Organización Común de Mercados del azúcar consistieron en asegurar las rentas de los productores europeos, así como en abastecer de azúcar el mercado comunitario. Para ello se establecieron una serie de mecanismos:

- Régimen de precios internos garantizados.
- Sistema de cuotas de producción.
- Régimen de intercambios comerciales.

La OCM constituida en 1968 ha sido objeto de algunas modificaciones fruto de las diversas ampliaciones de la Comunidad y del Acuerdo sobre Agricultura de la Ronda de Uruguay del GATT.

La primera modificación tuvo lugar en 1975 cuando, tras la incorporación de Reino Unido a la Comunidad, se introdujeron en la OCM los compromisos previos entre dicho país y algunos países ACP<sup>8</sup>, para la importación de azúcar en bruto de caña con destino a las refineries y al mercado británico. Esta apertura del mercado comunitario a las necesidades de las refineries europeas se amplió cuando Portugal y posteriormente Finlandia se incorporaron a la Comunidad.

A través de otras modificaciones de la OCM se introducen en la reglamentación del sector otros productos distintos del azúcar, incluyéndose la isoglucosa en el año 1977 y el jarabe de inulina en el año 1994.

La segunda modificación importante aconteció en 1995 cuando, a raíz del acuerdo fruto de la Ronda de Uruguay, se limitaron las restituciones a la exportación concedidas por la Comunidad.

A continuación se describe la regulación del sector del azúcar vigente durante el periodo 2000-2005 así como lo que será la nueva regulación a partir de 2006.

### 2.1. REGULACIÓN DEL SECTOR DEL AZÚCAR EN EL PERIODO 2000-2005

---

Durante el periodo 2000-2005 la OCM del azúcar ha estado regida por dos reglamentos diferentes: el R(CE) nº 2038/1999, de aplicación hasta la campaña de comercialización 2000/01 y el R(CE) nº 1260/2001, de aplicación para el resto de campañas del periodo. Por otro lado, el Acta de adhesión de los nuevos Estados Miembros modificó este Reglamento. Además, el R(CE) nº 2196/2003 modifica el R(CE) nº 1260/2001 para incluir determinadas consideraciones debido a la ampliación de la UE.

#### 2.1.1. PRODUCTOS REGULADOS

Los productos regulados en el ámbito de aplicación de la OCM del azúcar son los siguientes:

- Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.
- Remolacha azucarera y caña de azúcar.
- Melaza procedente de la extracción o del refinado de azúcar.
- Azúcar y jarabe de arce.

<sup>6</sup> R(CE) nº 1009/1967 del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados del sector del azúcar.

<sup>7</sup> Para la producción de jarabe de inulina.

<sup>8</sup> África, Caribe y Pacífico.



- Otros azúcares y jarabes<sup>9</sup>.
- Pulpa de remolacha, bagazo de caña y otros subproductos de la industria azucarera.
- Isoglucosa y jarabes de isoglucosa aromatizados o con colorantes añadidos.
- Jarabe de inulina.

La campaña de comercialización está comprendida entre el 1 de julio y el 30 de junio del año siguiente.

## 2.1.2. RÉGIMEN DE PRECIOS

La regulación comunitaria del sector del azúcar se basa en el establecimiento de una serie de precios institucionales. Los organismos de intervención están obligados a comprar el azúcar blanco y el azúcar terciado o en bruto<sup>10</sup> que se le ofrezca a un precio garantizado. Estas garantías se aseguran también a los productores mediante el establecimiento de un precio de base y un precio mínimo para la remolacha, el cual debe ser pagado a los productores por los fabricantes de azúcar. Estos precios eran fijados anualmente por el Consejo, sin embargo, en el R(CE) nº 1260/2001 quedaron fijados para el periodo 2001-2005. Todos los precios se fijan para una calidad tipo tanto del azúcar como de la remolacha.

### 2.1.2.1. Precios institucionales del azúcar

El R(CE) nº 2038/1999 establecía la existencia de un precio indicativo para el azúcar blanco<sup>11</sup>, que debía ser fijado anualmente, el cual fue suprimido en el R(CE) nº 1260/2001. Existe además un precio de intervención, siendo este el precio al que los organismos de intervención deben comprar el azúcar producido dentro de la Comunidad. Este precio era fijado anualmente junto con el precio indicativo hasta la aparición del R(CE) nº 1260/2001, en el que se fija en 63,19 €/100 kg de azúcar blanco, siendo de 52,37 €/100 kg para el azúcar en bruto. Estos precios son aplicables asimismo para la campaña 2000/01<sup>12</sup>.

Hay zonas en la Comunidad que producen menos azúcar del que consumen. Inicialmente la única zona deficitaria era Italia, pero con las sucesivas ampliaciones se fueron uniendo países como Reino Unido e Irlanda y posteriormente Grecia, España, Portugal y Finlandia, a pesar de que el estatus de Italia y Grecia como zonas deficitarias varía según el año.

Para estas zonas deficitarias se establece cada campaña un precio de intervención "derivado" para el azúcar blanco de calidad tipo, que se sitúa por encima del precio de intervención. Este incremento en el precio se calcula teniendo en cuenta los costes de transporte entre las zonas excedentarias y las deficitarias. Se establece además que en caso de que sea necesario comercializar azúcar terciado o en bruto producido en una zona deficitaria, se puede fijar un precio de intervención derivado para dicho azúcar.

Por otro lado, hasta la campaña 2000/01 la Comunidad debía mantener unas existencias mínimas de azúcar de remolacha y de azúcar de caña en el territorio europeo, eliminándose esta obligación en el R(CE) nº 1260/2001.

### 2.1.2.2. Precios institucionales de la remolacha

Para la remolacha tipo<sup>13</sup> se establece un precio de base, en función del precio de intervención del azúcar blanco y de cantidades a tanto alzado que representen:

- El margen de transformación.
- El rendimiento.
- Los ingresos de las empresas procedentes de las ventas de melazas.
- Gastos imputables a la entrega de la remolacha en las empresas.

Existe además un precio mínimo de la remolacha, diferente para el caso de la remolacha A y la remolacha B. Este precio es el más bajo que los fabricantes de azúcar pueden pagar a los agricultores por la compra de remolacha. El precio mínimo de la remolacha A es igual al precio de base de la remolacha tipo rebajado un 2%, mientras que el precio mínimo de la remolacha B<sup>14</sup> es igual

<sup>9</sup> Los demás azúcares y jarabes de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante, excepto lactosa, glucosa, maltodextrina e isoglucosa; los sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; el azúcar y melaza caramelizados, con un contenido en sacarosa, en estado seco, superior o igual al 50% en peso; los jarabes de azúcar aromatizados o con colorantes añadidos, excepto los jarabes de isoglucosa, de lactosa, de glucosa o de maltodextrina.

<sup>10</sup> El azúcar blanco es el azúcar sin aromatizar y sin adición de colorantes u otras sustancias, cuyo contenido en sacarosa, determinado por el método polarimétrico, sea del 99,5% o más en peso seco, mientras que el azúcar terciado o en bruto es ese mismo azúcar, con un contenido en sacarosa inferior al 99,5% en peso seco. El R(CE) nº 2038/1999 se refiere al azúcar terciado, cambiándose esta denominación por azúcar en bruto en el R(CE) nº 1260/2001

<sup>11</sup> El precio indicativo representa el precio que, a juicio de las instituciones comunitarias, debería aplicarse en las transacciones.

<sup>12</sup> El R(CE) nº 1363/2000 establece el precio de intervención para el azúcar blanco, mientras que el R(CE) nº 1364/2000 establece el precio de intervención para el azúcar terciado.

<sup>13</sup> Calidad sana, cabal y comercial con un contenido de azúcar del 16% en el momento de la entrega.

<sup>14</sup> La remolacha A es aquella destinada a convertirse en azúcar A y la remolacha B es la que se destina a la fabricación de azúcar B. Ver apartado 2.1.3 sobre el régimen de cuotas.

al precio de base de la remolacha tipo rebajado un 32%. Estos precios eran fijados anualmente hasta la aparición del R(CE) nº 1260/2001, en el que se fijan en 46,72 €/t para la remolacha A y 32,42 €/t para la remolacha B, siendo estos iguales a los existentes en la campaña 2000/01<sup>15</sup>.

En las zonas en las que se fija un precio de intervención derivado para el azúcar blanco, los precios mínimos de la remolacha A y B se incrementan también en el importe resultante de aplicar el coeficiente 1,30 a la diferencia entre el precio de intervención derivado de la zona y el precio de intervención comunitario.

### 2.1.2.3. Acuerdos interprofesionales

Con el fin de asegurar un equilibrio justo de los derechos y deberes de productores agrícolas, se establecen unas disposiciones marco que regulan las relaciones contractuales entre compradores y vendedores de remolacha. Estas disposiciones hacen referencia a los contratos de suministro entre productores de remolacha azucarera y caña de azúcar y las empresas productoras de azúcar, así como a los acuerdos interprofesionales. Los acuerdos interprofesionales se celebran entre fabricantes de azúcar y productores de remolacha azucarera o caña de azúcar, antes de celebrar los contratos. Estos acuerdos regulan los suministros de remolacha azucarera y caña de azúcar de los productores, así como las condiciones en las que se realizan los mismos. En caso de no existir acuerdos interprofesionales, sería el Estado Miembro quien adoptaría las medidas necesarias para proteger los intereses de ambas partes.

### 2.1.3. RÉGIMEN DE CUOTAS

Existen tres tipos de cuotas aplicables al azúcar, a la isoglucosa y al jarabe de inulina. Estas cuotas se denominan A, B y C, teniendo cada una de ellas un tratamiento diferente en cuanto al precio y la garantía de comercialización:

- Cuota A: se beneficia de todas las garantías de precio y una garantía total de comercialización.
- Cuota B: se beneficia de una garantía limitada de precio y una garantía total de comercialización.
- Cuota C: corresponde a la producción obtenida por encima de la cuota A y B la cual puede ser exportada a terceros países en un plazo determinado sin ninguna garantía de precio ni restitución o, en el caso del azúcar, trasladarse a la campaña de comercialización siguiente, en la que pasa a considerarse como parte de la producción de cuota A de dicha campaña.

Las cuotas de producción están distribuidas entre los Estados Miembros los cuales las distribuyen entre las empresas productoras.

Las empresas productoras pueden realizar traslados del azúcar que sobrepase la cuota A a la campaña siguiente, siendo el límite para este traslado del 20% de dicha cuota.

Las fechas límite para trasladar azúcar C a la campaña siguiente es el 1 de febrero de la campaña de que se trata, con la excepción de Reino Unido y España cuyas fechas son el 15 de febrero y el 15 de abril respectivamente. En el caso del azúcar de caña de España, la fecha es el 20 de junio.

Los Estados Miembros pueden transferir cuota A y cuota B de azúcar y de isoglucosa entre las empresas productoras teniendo en cuenta los intereses de cada una de las partes interesadas y, en especial, los de los productores de remolacha o de caña de azúcar. Esta transferencia está limitada en una reducción del 10% de la cuota A o de la cuota B, quedando exentos de este límite Italia, España y los departamentos franceses de ultramar cuando la transferencia de cuotas se realiza basándose en planes de reestructuración. Las cantidades deducidas de cuota A o de cuota B se asignan como tales por los Estados Miembros a una o varias empresas establecidas en la misma región.

El R(CE) nº 1260/2001 supuso una reducción de las cuotas de producción de la Comunidad. Por otro lado, el Acta de adhesión de los diez nuevos Estados Miembros a la Unión Europea establece las cuotas de producción atribuidas a cada uno de ellos a aplicar a partir del momento de la adhesión<sup>16</sup>. Con la ampliación, la cuota comunitaria se incrementó en 3,2 millones de toneladas, el 95% de las cuales forman parte de la cuota A.

En la Tabla 6 se muestran las cuotas de producción establecidas por el R(CE) nº 2038/1999 y por el R(CE) nº 1260/2001, modificado por el Acta de adhesión de los diez nuevos Estados Miembros a la Unión Europea para incluir las cuotas asignadas a los mismos.

<sup>15</sup> Establecidos en el R(CE) nº 1363/2000.

<sup>16</sup> 1 de mayo de 2004.

Tabla 6. Cuotas de producción de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina.

	Cuotas R(CE) nº 2038/1999 (miles de t)						Cuotas R(CE) nº 1260/2001 (miles de t)					
	Azúcar		Isoglucosa		Jarabe de inulina		Azúcar		Isoglucosa		Jarabe de inulina	
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
BLEU <sup>a</sup>	680	146	68	16	—	—	675	145	56	15	174	41
República Checa	—	—	—	—	—	—	441	14	—	—	—	—
Dinamarca	328	97	—	—	—	—	325	96	—	—	—	—
Alemania	1.990	612	29	7	—	—	2.613	804	29	7	—	—
Grecia	290	29	11	2	—	—	289	29	10	2	—	—
España	960	40	75	8	—	—	957	40	75	8	—	—
Francia (metrópoli)	2.530	759	16	4	—	—	2.506	752	16	4	20	5
Francia (ultramar)	466	47	—	—	—	—	464	46	—	—	—	—
Irlanda	182	18	—	—	—	—	181	18	—	—	—	—
Italia	1.320	248	17	4	—	—	1.311	247	16	4	—	—
Letonia	—	—	—	—	—	—	66	0	—	—	—	—
Lituania	—	—	—	—	—	—	103	—	—	—	—	—
Hungría	—	—	—	—	—	—	400	1	128	10	—	—
Países Bajos	690	182	7	2	—	—	684	180	7	2	66	15
Austria	317	74	—	—	—	—	314	73	—	—	—	—
Polonia	—	—	—	—	—	—	1.580	92	25	2	—	—
Portugal (continental)	64	6	8	2	—	—	63	6	8	2	—	—
Portugal (Azores)	9	1	—	—	—	—	9	1	—	—	—	—
Eslovaquia	—	—	—	—	—	—	190	18	38	5	—	—
Eslovenia	—	—	—	—	—	—	45	5	—	—	—	—
Finlandia	133	13	11	1	—	—	133	13	11	1	—	—
Suecia	336	34	—	—	—	—	335	33	—	—	—	—
Reino Unido	1.040	104	22	6	—	—	1.035	104	22	6	—	—
<b>Total UE 15</b>	<b>11.335</b>	<b>2.410</b>	<b>263</b>	<b>51</b>	—	—	<b>11.894</b>	<b>2.588</b>	<b>250</b>	<b>51</b>	<b>260</b>	<b>61</b>
<b>Total UE 25</b>	<b>11.335</b>	<b>2.410</b>	<b>263</b>	<b>51</b>	—	—	<b>14.720</b>	<b>2.717</b>	<b>440</b>	<b>68</b>	<b>260</b>	<b>61</b>

a: Unión Económica Belgo-Luxemburguesa.

Fuente: R(CE) nº 2038/1999, R(CE) nº 1260/2001 y Acta de adhesión de los diez nuevos Estados Miembros a la Unión Europea.

La producción de azúcar de cuota no comercializada en el interior de la UE se denomina "excedente exportable". Con el fin de poder respetar los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre Agricultura de la Ronda de Uruguay del GATT, la OCM del azúcar contempla un sistema de reducción de cuotas eventual, de forma que si se prevé que el excedente exportable supera los límites establecidos en este acuerdo, se realiza una reducción de las cuotas A y B con el objetivo de ajustar el azúcar de cuota exportado a los límites establecidos en el Acuerdo sobre Agricultura. La diferencia existente entre la cantidad establecida en el acuerdo y el excedente exportable se distribuye entre el azúcar, la isoglucosa y el jarabe de inulina en función del porcentaje que representan las cuotas A y B de cada producto en la Comunidad y se distribuye a continuación por Estados Miembros y por productos aplicando un coeficiente de distribución fijado. Estos coeficientes se encuentran fijados en el R(CE) nº 2038/1999, de aplicación para las campañas 1999/2000 y 2000/01, el R(CE) nº 1260/2001, de aplicación para las campañas 2001/02, 2002/03 y 2003/04 y por el R(CE) nº 2196/2003, de aplicación a partir de la campaña 2004/05. Una vez distribuida la reducción de cuota por productos y Estados Miembros, son éstos los que distribuyen esta reducción entre las empresas productoras. El azúcar C resultante de esta reducción de cuotas A y B puede ser trasladado a la campaña siguiente, no existiendo límite para este traslado.

## 2.1.4. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES CON TERCEROS PAÍSES

Tanto en el R(CE) nº 2038/1999 como en el R(CE) nº 1260/2001 se establece un régimen de protección de fronteras que consiste en gravar las importaciones y subvencionar las exportaciones, con el objetivo de evitar que las fluctuaciones de los precios del azúcar en el mercado mundial repercutan en los precios internos y mantener así los precios institucionales establecidos en la OCM. Además, en estos mismos reglamentos se establecen por parte de la UE una serie de acuerdos preferenciales con determinados países, de forma que las importaciones de azúcar procedentes de los mismos no estén sometidos a aranceles o se graven con unos derechos de importación muy bajos.

### 2.1.4.1. Importaciones

Los derechos de importación de los productos regulados por la OCM del azúcar son los establecidos en el arancel aduanero común. No obstante, para evitar o disminuir los efectos que pudiera tener en el mercado comunitario del azúcar la importación de determinados productos, se prevé la posibilidad de aplicar un derecho de importación adicional variable basado en una cláusula de salvaguarda prevista en el marco de la OMC. Este derecho de importación adicional se aplica cuando los precios representativos de importación caen por debajo de un precio desencadenante que establece la Comunidad y comunicado a la OMC.

Como resultado de las negociaciones en el seno de la Ronda de Uruguay del GATT, se establece un contingente de los productos regulados por la OCM del azúcar que son importados a la UE libres de arancel.

En caso de que el precio del azúcar en el mercado mundial superase el precio de intervención, el Consejo podría decidir conceder una subvención por la importación del producto cuando se compruebe que el abastecimiento de la Comunidad o el abastecimiento de una región de la Comunidad de consumo importante no son posibles a partir de las disponibilidades comunitarias.

### 2.1.4.2. Régimen de importaciones preferentes

Con el fin de lograr un abastecimiento regular y armonioso de todas las refinerías comunitarias, la OCM del azúcar establece un régimen preferente de acceso al mercado comunitario para el azúcar en bruto de caña originario de los países ACP, de la India y de otros Estados en virtud de acuerdos con los mismos.

El Protocolo ACP y el Acuerdo con India tiene su origen en los antiguos Acuerdos de la Commonwealth que aseguraban el abastecimiento de las refinerías británicas con anterioridad a la incorporación de Reino Unido en la Comunidad.

Este régimen de importaciones preferenciales permite que estos países ACP así como India se beneficien de una exención total de los derechos de importación de azúcar. Esta exención está limitada a un máximo de 1.304.000 t, denominada azúcar preferente. El resto de importaciones hasta completar las necesidades máximas de las refinerías<sup>17</sup> están sometidas a un derecho reducido. El azúcar importado en el marco de este derecho reducido se denomina azúcar preferente especial. Además, en virtud de estos acuerdos, la Comunidad mantiene unos precios garantizados por debajo de los cuales los organismos de intervención u otros agentes designados por la misma están obligados a comprar dicho azúcar, con una limitación de cantidad. Estos precios son fijados anualmente por la Comisión, situándose en el precio de intervención del azúcar en bruto, para las importaciones de azúcar en bruto, y el precio de intervención derivado para el Reino Unido, en el caso del azúcar blanco.

Existen otras importaciones preferenciales que se benefician de distintas ventajas respecto al derecho de importación aplicable o, en su caso, al precio mínimo establecido:

- Azúcar producido en los países y territorios de ultramar: se beneficia de una exención de los derechos de importación, con un límite de cantidad.
- Azúcar bruto de caña destinado al refinado mediante el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo: tiene un derecho de importación reducido para una cantidad limitada, debiéndose exportar fuera de la comunidad sin restitución una vez refinado.
- Azúcar procedente de los Balcanes Occidentales<sup>18</sup>: desde finales de 2001 goza de una exención de los derechos de importación, si bien al mismo tiempo se dejan de aplicar restituciones para la exportación de azúcar destinado a estos países.
- Azúcar procedente de los países menos avanzados (PMA), a través de la iniciativa "Todo Menos las Armas", que goza de una abolición gradual de aranceles y de contingentes restrictivos (ver capítulo I).

<sup>17</sup> Las necesidades máximas supuestas de abastecimiento de la industria de refinado por campaña de comercialización, expresadas en azúcar blanco son: Finlandia: 59.925 t; Francia: :296.627 t; Portugal: :291.633 t; Reino Unido: 1.128.581 t; Eslovenia: 19.585 t.

<sup>18</sup> Albania, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Montenegro.



### 2.1.4.3. Exportaciones

Con el objetivo de permitir la exportación de los productos contemplados en la OCM del azúcar, se concede una restitución a la exportación que compensa la diferencia entre el precio comunitario y el precio mundial del azúcar, de forma que el azúcar producido en la UE sea competitivo en el mercado mundial, donde los precios son considerablemente menores.

Esta restitución se concede al azúcar obtenido de remolacha o caña cultivada en la Comunidad, así como al azúcar importado según los acuerdos de importaciones preferenciales. Se concede tanto al azúcar sin transformar como al azúcar contenido en algunos productos procesados<sup>19</sup>.

La OCM establece distintas formas para fijar estas restituciones:

- Mediante licitación: es la forma más usual (para una cantidad de entre 2,1 y 2,5 millones de toneladas de azúcar blanco). El nivel de la restitución se fija cada una o dos semanas basándose, entre otros factores, en las licitaciones presentadas por los exportadores, en el estado del mercado mundial y en la cuantía máxima exportable por la Comunidad.
- De forma periódica: las restituciones se fijan de esta forma para cantidades marginales de azúcar blanco que quedan fuera de las licitaciones y para otros tipos de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina. La restitución se fija regularmente al nivel de la mejor licitación menos 30 €/t.

En el caso de que el precio del azúcar en el mercado mundial superase el precio de intervención, podría establecerse la aplicación de un gravamen por exportación, situación que se planteó por última vez entre abril de 1980 y mayo de 1981.

Las restituciones a la exportación están sujetas a unos límites cuantitativos y presupuestarios establecidos en el marco de las negociaciones de la Ronda de Uruguay. Para adaptarse a esta situación, la Comunidad tiene previsto un sistema de reducción de cuotas de producción equivalente a la cantidad de azúcar exportable que sobrepase estos límites. Por otro lado, a consecuencia de la demanda interpuesta ante la OMC por parte de Brasil, Tailandia y Australia, a partir del 22 de mayo de 2006 la UE no podrá exportar el azúcar denominado C<sup>20</sup>, que hasta ahora era exportado obligatoriamente fuera de la Comunidad sin ningún tipo de restitución, al considerar que este azúcar, pese a no recibir subvención a la exportación, sí está al amparo de un régimen que subvenciona su producción.

### 2.1.5. COTIZACIONES POR LA PRODUCCIÓN

La OCM del sector del azúcar se basa en la aceptación por parte de los productores de la responsabilidad financiera por las pérdidas en la comercialización de los excedentes de producción comunitaria.

La producción de azúcar dentro de cuota no comercializada dentro de la UE, denominada "excedente exportable", recibe una restitución a la exportación. Por otro lado, todo el azúcar importado a la Comunidad está sujeto a unos derechos de importación, excepto las importaciones procedentes de los países con los que la Comunidad tiene acuerdos específicos.

La pérdida total resultante de la diferencia entre el gasto en restituciones a la exportación y gravámenes a la importación se debe compensar íntegramente por el sistema de cotizaciones. Las cotizaciones consisten en una retención de los ingresos percibidos por los productores de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina. En el caso del azúcar, esta cotización se limita al 2% del precio de intervención del azúcar blanco, denominándose esta cotización de base, aplicable a toda la cuota de producción A y B. Si la cotización de base no permite compensar íntegramente la pérdida total resultante de las importaciones y exportaciones de azúcar comunitarias, se establece una cotización para el azúcar B, la isoglucosa B y el jarabe de inulina B. Esta cotización, denominada cotización B, se aplica exclusivamente a la cuota B y, en el caso del azúcar, se limita a un 30% del precio de intervención del azúcar blanco, si bien este límite puede aumentarse hasta un 37,5%.

El importe de la cotización se repercute en el agricultor mediante la reducción del precio de base de la remolacha: 2% en el caso de la remolacha A y 32% en el caso de la remolacha B (2% procedente de la cotización de base y 30% procedente de la cotización B). En el caso de que se incrementase la cotización B por encima del 30%, el precio de la remolacha B se reduce en el mismo porcentaje, llegando hasta una reducción del 39,5% en el caso de que se alcanzase la máxima cotización B (37,5%). Igualmente, en el caso de que el importe de la cotización por la producción de base o el importe de la cotización B sea inferior al importe máximo, los fabricantes de azúcar están obligados a devolver a los productores de remolacha el 60% de la diferencia entre el importe máximo de la cotización y el importe de la cotización que deba percibirse.

<sup>19</sup> Según la lista de productos incluida en el Anexo I del R(CE) nº 2038/1999 y en el Anexo V del R(CE) nº 1260/2000

<sup>20</sup> R(CE) nº 769/2006 de la Comisión, de 19 de mayo de 2006, que suspende la posibilidad de presentar solicitudes de certificados de exportación para el azúcar C, a partir del 23 de mayo de 2006 y que modifica el Reglamento (CE) nº 493/2006 en lo relativo a las medidas transitorias aplicables al azúcar C.



Si con esta cotización tampoco se llegara a compensar íntegramente la pérdida total, se establece una cotización complementaria, que deben pagar los fabricantes de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina en función de su contribución a la pérdida total y las cotizaciones de base y B. Esta cotización se calcula de forma que compense totalmente la pérdida total debida a las exportaciones e importaciones de azúcar comunitarias. El importe de esta cotización puede ser trasladado total o parcialmente a los productores de remolacha mediante una reducción del precio de compra de la misma, pudiéndose efectuar este traslado en la misma campaña o en la campaña siguiente.

Figura 2. Régimen de cuotas por la producción.

<b>Gastos:</b> Restituciones exportación  -  <b>Ingresos:</b> Gravámenes importación	<b>PÉRDIDA TOTAL</b>	<b>COTIZACIÓN DE BASE</b>	Producción azúcar x Cotización azúcar (2% precio intervención) + Producción isoglucosa x Cotización isoglucosa + Producción jarabe de inulina x Cotización jarabe de inulina
		<b>COTIZACIÓN B</b>	Producción azúcar B x Cotización azúcar B (hasta 37,5% precio intervención) + Producción isoglucosa B x Cotización isoglucosa B + Producción jarabe de inulina B x Cotización jarabe de inulina B
		<b>COTIZACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	Importe necesario para cubrir la parte de la pérdida total no cubierta por la cotización de base y la cotización B

Fuente: Elaboración propia.

### 2.1.6. RÉGIMEN DE AYUDAS

Existen en la UE ciertas regiones enfrentadas a determinadas dificultades en el cultivo de la remolacha o de caña de azúcar a las que se les permite la concesión de ayudas nacionales de adaptación a los productores de remolacha y/o caña de azúcar. En el caso de Italia, el R(CE) nº 2038/1999 contemplaba una ayuda a los productores de remolacha azucarera distinguida entre tres regiones: septentrional, centro y sur, si bien durante la campaña 2000/01 esta ayuda sólo es de aplicación a la región sur, ascendiendo a 5,43 €/100 kg de azúcar blanco. A partir de la campaña 2001/02 y hasta la campaña 2005/06 se mantiene esta ayuda en esta región<sup>21</sup>. Este mismo reglamento incluye una ayuda a los productores de caña de azúcar de España de 7,25 €/100 kg de azúcar blanco, manteniéndose esta ayuda para las campañas 2001/02 a 2005/06 mediante el R(CE) 1260/2001. Para la campaña 2000/01 se contempla una ayuda a la adaptación del refinado de azúcar en bruto de caña preferencial para Reino Unido, con un importe máximo de 0,54 €/100 kg de azúcar blanco<sup>22</sup>, la cual no se mantiene en las campañas siguientes.

El R(CE) nº 1260/2001 contempla, además de las ayudas ya mencionadas para España e Italia, una ayuda de adaptación a Portugal de 3,11 €/100 kg de azúcar blanco, para los productores de remolacha azucarera en su territorio continental, y a Finlandia un reembolso a tanto alzado de gastos de almacenamiento de azúcar C, trasladado a la campaña siguiente.

Hasta la campaña 2000/01 existía un régimen de compensación de los gastos de almacenamiento que comprendía un reembolso a tanto alzado y una financiación de este último por medio de una cotización. Esta ayuda no se mantiene en las campañas siguientes.

<sup>21</sup> La región sur incluye las siguientes regiones: Abruzos, Molisa, Pulla, Cerdeña, Campania, Basilicata, Calabria y Sicilia.

<sup>22</sup> El reglamento contempla una ayuda para los productores de remolacha azucarera hasta la campaña 1999/00.

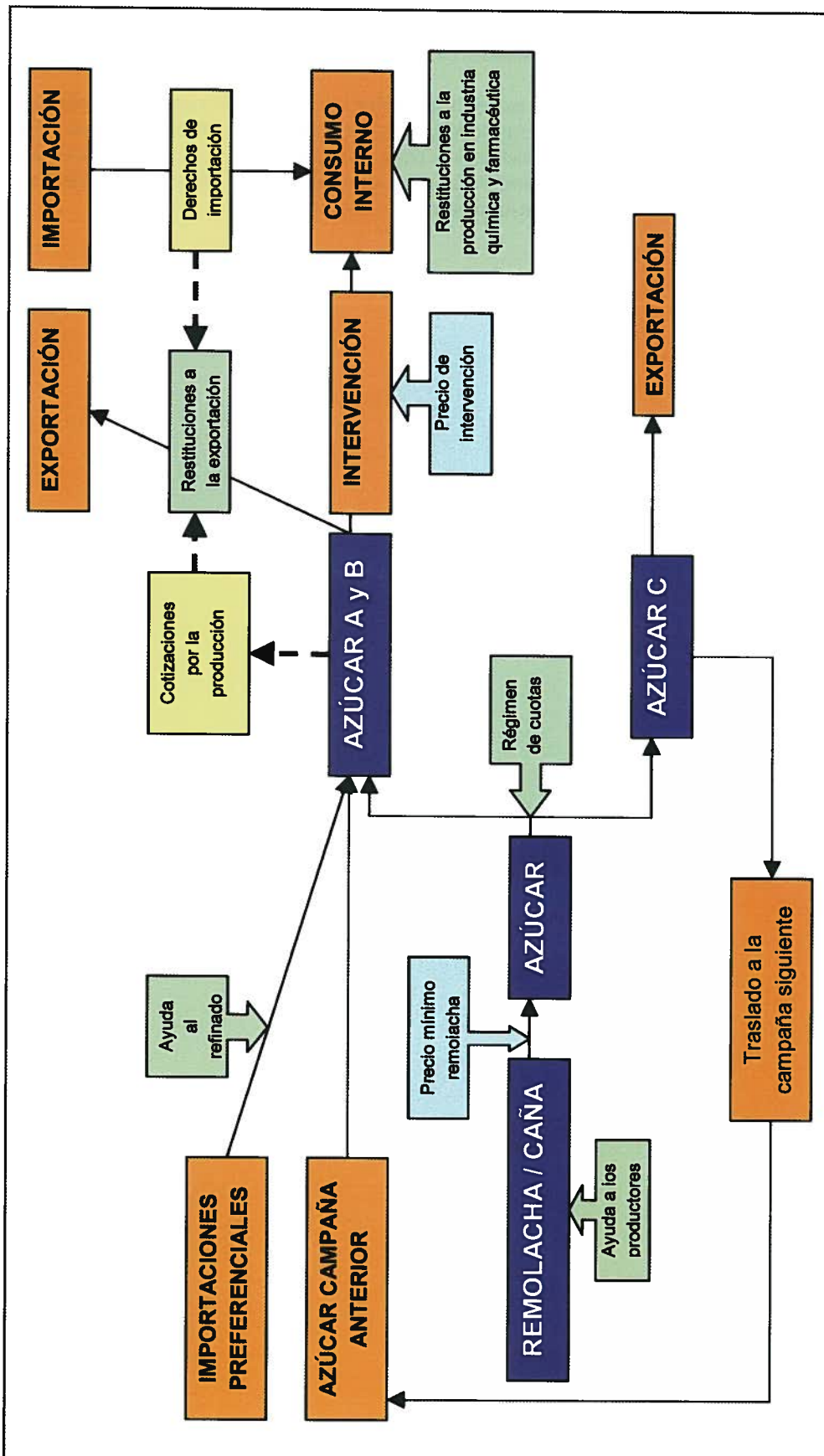
Por otro lado, dentro del régimen de importaciones preferentes, se incluye una ayuda a la adaptación de la industria de refinado de azúcar en bruto de caña preferencial importado en la Comunidad, con un importe de 0,10 €/100 kg de azúcar expresado en azúcar blanco. Se establece además una ayuda complementaria de base de 0,10 €/100 kg de azúcar expresado en azúcar blanco para el refinado de azúcar en bruto de caña producido en los departamentos franceses de ultramar, para superar el inconveniente de la distancia entre las regiones ultraperiféricas y las refinerías situadas en Europa.

Por último, la regulación del sector del azúcar contempla la existencia de restituciones a la producción para las industrias químicas y farmacéuticas<sup>23</sup> por el azúcar que utilizan en sus procesos de fabricación. Esta ayuda se justifica por el hecho de que, a diferencia de la industria alimentaria, la industria química no se beneficia de la protección tarifaria por el azúcar contenido en sus productos. A través de estas restituciones, las industrias químicas comunitarias pueden obtener el azúcar utilizado en su cadena de producción al nivel de precio mundial, consiguiendo así competir con los productores extracomunitarios.

---

<sup>23</sup> Estas restituciones están reguladas mediante reglamentos específicos. El R (CEE) nº 1729/1978 establece este régimen, siendo modificado posteriormente por el R(CE) nº 1730/97. 25 Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: "Hacia una reforma de la política azucarera de la Unión Europea. Síntesis de las evaluaciones de impacto".

Figura 3. OCM del sector del azúcar.



Fuente: Elaboración propia.

## 2.2 REGULACIÓN DEL SECTOR DEL AZÚCAR A PARTIR DE 2006

El mantenimiento de los principios básicos de la OCM del azúcar desde sus inicios ha permitido el cumplimiento de muchos de sus objetivos, entre los que se encuentran la garantía de un buen nivel de ingresos a los agricultores, la existencia de un suministro garantizado de azúcar en la Comunidad y el mantenimiento de un mercado interior estable sin fluctuaciones significativas en los precios.

Sin embargo, la regulación de la OCM del azúcar ha generado también diversos inconvenientes, tanto para el mercado comunitario como para el mercado mundial. Tal es el caso de la existencia de elevados precios internos (mucho mayores que los del mercado mundial) o la presencia de excedentes estructurales de producción de azúcar. Además, la protección de la producción interna mediante las exportaciones subvencionadas, las cuotas de producción o las importaciones preferenciales, no fomentan la competencia y tienen importantes repercusiones en el mercado mundial, provocando la distorsión de sus precios y elevando el grado de dependencia de los países que gozan de precios preferenciales en sus importaciones.

En base a esto, el 23 de septiembre de 2003 la Comisión presentó diferentes opciones para la reforma del sector del azúcar. Posteriormente, los Servicios de la Comisión sacan a la luz un documento de trabajo sobre las diferentes alternativas de reforma del régimen comunitario del sector del azúcar<sup>24</sup>.

En julio de 2004, la Comisión realiza una propuesta de reforma del régimen de cultivo del sector del azúcar<sup>25</sup>, basada en las reformas realizadas en 2003 y 2004, que fue posteriormente modificada en junio de 2005, mediante una propuesta de OCM, debido a las conclusiones expuestas por el Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en las que se cuestiona el régimen de exportación de azúcar de la UE. La reforma del sector se aprobó finalmente el 24 de noviembre de 2005. Los principales aspectos de esta reforma son:

- Sustitución del precio de intervención del azúcar por un precio de referencia, que irá en descenso hasta ser un 36% inferior al precio de intervención anterior. El precio mínimo de la remolacha se reducirá de la misma forma.
- Régimen temporal de reestructuración voluntario para las empresas productoras de azúcar que deseen abandonar la producción.
- Inclusión del sector productor de remolacha, caña de azúcar y achicoria en el régimen de pago único para compensar la reducción de la renta con motivo de la reducción de los precios mínimos.
- Adopción de un régimen de ayudas acopladas transitorias para aquellos Estados Miembros en los que, por el Programa de Reestructuración, se abandone al menos un 50% de la cuota, complementado con ayudas nacionales adicionales.

Uno de los objetivos de esta reforma es el mantenimiento del status quo de los gastos presupuestarios del régimen. El gasto de las nuevas medidas, cuyo componente principal es el pago único, se compensa fundamentalmente con los ahorros conseguidos gracias a la considerable reducción de los gastos de las restituciones por exportación y por producción concedidas a la industria química y a la supresión de la ayuda al refinado.

Como resultado de esta reforma, se aprueban tres nuevos reglamentos: el R(CE) nº 318/2006, en el cual se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar, el R(CE) nº 319/2006, por el que se modifica el R(CE) nº 1782/2003, incluyéndose el sector del azúcar dentro del régimen de pago único, y el R(CE) nº 320/2006, en el que se establece el régimen temporal de reestructuración del sector del azúcar.

### 2.2.1. LA NUEVA OCM DEL SECTOR DEL AZÚCAR

El R(CE) nº 318/2006 establece la nueva OCM del sector del azúcar. Los principios en los que se basa son, al igual que en la anterior regulación, los siguientes:

- Régimen de precios.
- Sistema de cuotas de producción.
- Régimen de intercambios comerciales.

Los productos regulados son los mismos que en la OCM anterior. La campaña de comercialización ha sido modificada, pasando a ser del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente. Durante la campaña 2006/07, de forma transitoria y a objeto de adaptar la regulación anterior a la actual, la campaña de comercialización comienza el 1 de julio de 2006 finalizando el 30 de septiembre de 2007. La nueva OCM entra en vigor en la campaña de comercialización 2006/07, sin embargo, para la remolacha de

<sup>24</sup> Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: "Hacia una reforma de la política azucarera de la Unión Europea. Síntesis de las evaluaciones de impacto".

<sup>25</sup> COM (2004) 499 final.

otoño, cultivada antes de aprobarse el nuevo régimen, se mantienen los precios de la OCM anterior para las entregas realizadas durante el verano de 2006. Dado que la nueva campaña de comercialización concluye el 30 de septiembre, la remolacha cultivada durante el otoño de 2006 y entregada en el verano de 2007 seguirá formando parte de la campaña 2006/07, aplicándose en ese caso los precios vigentes en dicha campaña con la nueva OCM.

**2.2.1.1. Régimen de precios**

La nueva OCM elimina el precio de intervención, sustituyéndolo por un precio de referencia para el azúcar blanco de calidad tipo, el cual se reduce progresivamente durante las campañas 2006/07 a 2009/10. De igual forma, se establece un precio de referencia para el azúcar en bruto, el cual sigue la misma evolución que el precio de referencia del azúcar blanco.

Las empresas azucareras que compren remolacha de cuota apta para su transformación en azúcar y destinada a ser transformada en azúcar de cuota, deben pagar al menos un precio mínimo, ajustado mediante la aplicación de bonificaciones o reducciones cuando existan diferencias de calidad con relación a la calidad tipo. El precio mínimo de la remolacha de calidad tipo también se reduce progresivamente durante las campañas 2006/07 a 2009/10.

**Tabla 7. Evolución de los precios de referencia del azúcar blanco, azúcar bruto y precio mínimo de la remolacha a partir de la campaña 2006/07.**

	Campaña			
	2006/07	2007/08	2008/09	2009/10 en adelante
Precio de referencia azúcar blanco (€/t)	631,9	631,9	541,5	335,2
Precio de referencia azúcar bruto (€/t)	496,8	496,8	448,8	335,2
Precio mínimo remolacha (€/t)	32,86	29,78	27,83	26,29

Fuente: R(CE) nº 318/2006.

El régimen de intervención desaparece sustituyéndose por un sistema de almacenamiento privado. Se puede conceder una ayuda al almacenamiento privado si el precio medio registrado en la Comunidad es inferior al precio de referencia durante un periodo representativo y se estima que seguirá siéndolo. Como medida transitoria, durante las campañas 2006/07 a 2009/10 se mantiene el régimen de intervención para el azúcar blanco y en bruto que haya sido producido en un régimen de cuotas y elaborado a partir de remolacha o caña cultivadas en la Comunidad hasta una cantidad por campaña de comercialización, para toda la Comunidad, de 600.000 t expresadas en azúcar blanco. El precio al que los organismos de intervención están obligados a comprar el azúcar es el 80% del precio de referencia fijado para la campaña de comercialización siguiente.

Por otro lado, para mantener el equilibrio del mercado en unos precios cercanos al precio de referencia, puede retirarse del mercado un porcentaje del azúcar, la isoglucosa y el jarabe de inulina de cuota hasta el comienzo de la campaña siguiente. Son las empresas productoras las que almacenan este porcentaje de su cuota a expensas suyas. Si los suministros de azúcar de la Comunidad son insuficientes, puede autorizarse la venta del azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina retirados del mercado antes del final del periodo de retirada.

Se mantienen las condiciones referentes a los acuerdos interprofesionales existentes en la regulación anterior.

**2.2.1.2. Régimen de cuotas**

El anterior sistema de cuotas A y B se sustituye por un nuevo sistema formado por una única cuota igual a la suma de las dos cuotas anteriores que mantiene las características de la cuota A anterior<sup>26</sup>, la cual se muestra en la Tabla 8, si bien las empresas azucareras podrán solicitar hasta el 30 de septiembre de 2007 una cuota adicional de azúcar. Estas cuotas adicionales están limitadas a un máximo. Una vez asignada esa cuota, las empresas azucareras deben pagar un importe de 730 €/t de cuota adicional al Estado Miembro en el que se encuentren ubicadas.

<sup>26</sup> Garantía total de precio y comercialización.



Tabla 8. Cuotas de producción de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina y cuota adicional para el azúcar a partir de la campaña 2006/07.

	Cuota de producción (miles de t)			
	Azúcar	Isoglucosa	Jarabe de inulina	Cuota adicional azúcar
Bélgica	820	72	215	62
República Checa	455	---	---	20
Dinamarca	421	---	---	32
Alemania	3.417	35	---	239
Estonia	---	---	---	---
Grecia	318	13	---	10
España	997	83	---	10
Francia (metrópoli)	3289	20	25	352
Francia (departamentos de ultramar)	480	---	---	---
Irlanda	199	---	---	10
Italia	1.557	20	---	10
Chipre	---	---	---	---
Letonia	67	---	---	10
Lituania	103	---	---	9
Luxemburgo	---	---	---	---
Hungría	402	138	---	10
Malta	---	---	---	---
Países Bajos	865	9	81	67
Austria	387	---	---	18
Polonia	1.672	27	---	101
Portugal (continental)	70	10	---	10
Portugal (Azores)	10	---	---	---
Eslovaquia	207	43	---	10
Eslovenia	53	---	---	10
Finlandia	146	12	---	10
Suecia	368	---	---	18
Reino Unido	1.139	27	---	83
<b>Total UE</b>	<b>17.441</b>	<b>508</b>	<b>321</b>	<b>1.100</b>

Fuente: R(CE) nº 318/2006.

Para fomentar la producción de isoglucosa, la cuota de este producto se incrementará en 100.000 t para toda la Comunidad en las campañas 2006/07, 2007/08 y 2008/09. Además, Italia, Lituania y Suecia dispondrán de una cuota suplementaria de isoglucosa durante las campañas 2006/07 a 2009/10, ambas inclusive hasta un límite de 60.000 t para Italia, 8.000 t para Lituania y 35.000 t para Suecia. Las empresas productoras deben pagar un importe único de 730 €/t de cuota de isoglucosa adicional asignada al Estado Miembro correspondiente.

Por otro lado, el R(CE) nº 493/2006 adopta las medidas necesarias para garantizar en el sector del azúcar la transición al nuevo régimen, asignando a los Estados Miembros una cuota adicional de azúcar transitoria de 497.780 t para la campaña 2006/07, de las que 324.000 t corresponden a España, reservada para el azúcar producido de remolacha azucarera sembrada antes del 1 de enero de 2006, es decir, remolacha de siembra otoñal. Este reglamento establece además una cuota transitoria adicional de isoglucosa de 126.921 t, de las que 20.645 t corresponden a España.

Las cantidades de azúcar retiradas en una campaña para mantener el equilibrio del mercado, se tratan como las primeras cantidades producidas al amparo de la cuota de la campaña siguiente.

La transferencia de cuotas entre empresas se incrementa hasta un 25% para las campañas 2006/07 y 2007/08, manteniendo el 10% para las campañas siguientes<sup>27</sup>.

Las empresas productoras de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina pueden destinar la producción que exceda de la cuota asignada a la elaboración de los siguientes productos:

- Bioetanol, alcohol, ron, levaduras vivas, así como jarabes para untar y que han de elaborarse para producir "Rinse appels-troop".
- Determinados productos industriales sin azúcar pero en cuyo proceso de elaboración se utiliza azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina.
- Determinados productos de la industria química o farmacéutica que contienen azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina.

O bien, trasladarse a la producción de cuota de la siguiente campaña, comprometiéndose a almacenar estas cantidades hasta el final de la campaña de comercialización en curso corriendo con los gastos. También es posible la utilización en el régimen específico de abastecimiento de las regiones ultraperiféricas establecido en el R(CE) nº 247/2006 o la exportación dentro de un límite cuantitativo fijado.

El azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina producidos, excedentes de las cuotas de producción, están sujetos a una penalización siempre que hayan sido trasladados a la campaña siguiente, no hayan sido transformados en alguno de los productos mencionados anteriormente ni hayan sido retirados del mercado como medida de control del mercado. La penalización a aplicar es de una cuantía tal que evite la acumulación de existencias en la Comunidad.

A partir de la campaña 2007/08 se percibe un canon de producción por las cuotas de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina que posean las empresas productoras. Este canon será de 12 €/t de azúcar y jarabe de inulina producida al amparo del régimen de cuotas, mientras que para la isoglucosa será de 6 €/t. Las empresas productoras pueden exigir a los productores de remolacha azucarera, de caña de azúcar y de achicoria que sufragen hasta un 50% del canon de producción. En España, a partir de la campaña 2007/08, se ha establecido así mediante el Acuerdo Marco Interprofesional para el periodo 2006-2013.

### 2.2.1.3. Régimen de intercambios comerciales con terceros países

La nueva OCM del sector del azúcar establece, al igual que la anterior, un régimen de intercambios comerciales basado en la aplicación de unos derechos a la importación y unas restituciones a la exportación.

Los productos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la OCM del sector del azúcar están sujetos a los tipos de derechos de importación del arancel aduanero común, si bien estos derechos pueden ser suspendidos total o parcialmente para determinadas cantidades de azúcar en bruto para refinar y melaza, así como de azúcar e isoglucosa para la obtención de determinados productos de la industria química<sup>28</sup>, para garantizar el adecuado abastecimiento del mercado comunitario. Por otro lado, para evitar o contrarrestar los efectos perjudiciales que pudiera tener la importación de determinados productos, se puede aplicar un derecho de importación adicional si se cumplen determinadas condiciones, entre ellas, que el precio de estas importaciones esté por debajo de un "precio desencadenante" comunicado previamente por la Comunidad a la Organización Mundial del Comercio.

Las refinerías comunitarias no se abastecen únicamente del azúcar bruto producido en la Comunidad. Las necesidades máximas supuestas de abastecimiento de la industria de refinado por campaña de comercialización, expresada en azúcar blanco son, para las campañas 2006/07, 2007/08 y 2008/09, las siguientes: en Francia, 296.627 t, en Portugal, 291.633 t, en Eslovenia, 19.585 t, en Finlandia, 59.925 t y en Reino Unido, 1.128.581 t. Estas cantidades se incrementan de la siguiente forma:

- 50.000 t en la campaña 2007/08 y 100.000 t a partir de la campaña 2008/09. Durante las campañas 2007/08 y 2008/09 estas cantidades se pondrán a disposición de Italia.
- 30.000 t a partir de la campaña 2006/07 y otras 35.000 t a partir de la campaña de comercialización en que la cuota de azúcar se haya reducido en al menos un 50%.

Se suspenden los derechos de importación para el azúcar de caña procedente de determinados Estados<sup>29</sup> importado para que las refinerías dispongan de un suministro adecuado en las campañas de comercialización 2006/07 a 2008/09. Esta cantidad se fija basándose en el equilibrio entre las necesidades tradicionales de suministro y las previsiones de suministro de azúcar para refinar en la campaña de que se trate. Los Estados mencionados anteriormente, así como los países menos desarrollados, incluidos en el tratado "Todo menos las armas"<sup>30</sup> gozan de unos precios garantizados fijados para las importaciones de azúcar en bruto y azúcar blanco de la calidad tipo.

<sup>27</sup> Quedan exentas de este porcentaje máximo de reducción de cuota aquellas empresas que se acojan al régimen de reestructuración previsto en el R(CE) nº 320/2006.

<sup>28</sup> Bioetanol, alcohol, ron, levaduras vivas, así como jarabes para untar y que han de elaborarse para producir <<Rinse appelstroop>>, determinados productos industriales sin azúcar pero en cuyo proceso de elaboración se utiliza azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina, determinados productos de la industria química o farmacéutica que contienen azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina.

<sup>29</sup> Barbados, Belice, Costa de Marfil, República del Congo, Fiyi, Guayana, India, Jamaica, Kenia, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, San Cristóbal y Nieves – Anguila, Suazilandia, Surinam, Tanzania, Trinidad y Tobago, Uganda, Zambia y Zimbabue

<sup>30</sup> R(CE) n1 980/2005.

Para permitir la exportación de los productos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la OCM del sector del azúcar, así como de los productos transformados que los incluyen<sup>31</sup>, se establece una restitución a la exportación que compensa la diferencia entre las cotizaciones o los precios del azúcar en el mercado mundial y los precios comunitarios.

En caso de que las cotizaciones o los precios en el mercado mundial, de uno o varios de los productos incluidos dentro de la OCM del azúcar, alcance un nivel que interrumpa o amenace con interrumpir el suministro del mercado comunitario, pueden adoptarse las medidas adecuadas en caso de emergencia extrema. Igualmente, si debido a las importaciones o exportaciones el mercado comunitario de uno o más de estos productos sufre o corre el riesgo de sufrir perturbaciones graves que amenacen con poner en peligro el mercado, pueden aplicarse a los intercambios comerciales medidas adecuadas que respeten las obligaciones internacionales de la Comunidad hasta que desaparezcan las perturbaciones o el riesgo de perturbaciones.

#### 2.2.1.4. Régimen de ayudas

El R(CE) nº 319/2006<sup>32</sup> establece una ayuda a los productores de remolacha azucarera y de caña de azúcar, por cantidad de azúcar de cuota obtenida de la remolacha azucarera o de caña de azúcar, en los Estados Miembros a partir de que se haya abandonado al menos el 50% de la cuota de azúcar, como consecuencia de la aplicación del Régimen temporal de reestructuración voluntaria. Esta ayuda se concede por un máximo de cinco años consecutivos a partir de la campaña de comercialización en la que se haya alcanzado el umbral del 50% de abandono de cuota. En cualquier caso, la última campaña de aplicación de esta ayuda es la campaña 2013/14. El importe de esta ayuda será igual a la mitad de la cantidad máxima establecida para la concesión del pago único en la campaña y Estado Miembro correspondiente, dividida por el total de la cuota de azúcar y jarabe de inulina fijada en el R(CE) nº 318/2006.

Por otro lado, en el R(CE) nº 318/2006 se permite que los Estados Miembros en los que se dé esta circunstancia concedan una ayuda estatal temporal durante el mismo periodo de aplicación. La Comisión será quien decida, a tenor de las solicitudes presentadas por los Estados Miembros, el importe total de ayuda estatal disponible para esta medida.

Para la fabricación de determinados productos podrá concederse una restitución a la producción cuando no existan excedentes de azúcar o azúcar importado, excedentes de isoglucosa o excedentes de jarabe de inulina a un precio equivalente al precio mundial. Esta restitución se fija atendiendo a los costes que entrañaría para la industria la utilización de azúcar importado, si se abastece en el mercado mundial, y al precio de los excedentes de azúcar disponible en el mercado comunitario o, en caso de no haber excedentes, al precio de referencia.

### 2.2.2. EL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

El R(CE) nº 319/2006 supone una modificación del R(CE) nº 1782/2003, mediante la cual se introduce el sector del azúcar en el régimen de pago único. El objetivo de este pago único es compensar a los agricultores por la pérdida de renta sufrida como consecuencia de la reducción de los precios institucionales, siendo esta compensación del 64,2 % de esta pérdida de renta.

El pago único consiste en una asignación individual de derechos, en función de un historial productivo, ligados a una superficie agraria. Para la percepción íntegra del importe de este pago único el agricultor tiene que mantener una superficie igual al número de derechos asignados, independientemente de que en dicha superficie se produzcan o no cultivos destinados a la obtención de azúcar o jarabe de inulina. El régimen de pago único en el caso del azúcar se integra con el del resto de cultivos, siendo necesario cumplir los mismos requisitos que para éstos (ver Capítulo I).

El pago único se concede a los productores de remolacha azucarera, caña de azúcar y achicoria. El periodo de referencia empleado para el cálculo del pago único puede variar para cada producto, constando de una o más campañas de comercialización a partir de la campaña de comercialización 2000/01<sup>33</sup> hasta la campaña 2006/07, siendo los Estados Miembros los que deben determinar este periodo. La cantidad de referencia para cada agricultor puede establecerse en base a diferentes criterios:

- Cantidades de remolacha azucarera, caña de azúcar o achicoria cubiertas por los contratos de suministros celebrados de conformidad a la OCM del sector del azúcar.
- Cantidades de azúcar o jarabe de inulina producidas de conformidad con la OCM del sector del azúcar.
- Promedio de hectáreas que se dediquen al cultivo de remolacha azucarera, caña de azúcar o achicoria utilizadas para la producción de azúcar o jarabe de inulina en el marco de un contrato de suministro celebrado de conformidad con la OCM del sector del azúcar.

<sup>31</sup> Enumerados en el anexo VII del reglamento.

<sup>32</sup> Reglamento a través del cual se incluye el sector del azúcar en el R(CE) nº 1782/2003.

<sup>33</sup> 2004/05 en el caso de los nuevos Estados Miembros.

En cualquier caso, cada Estado Miembro debe calcular el número de hectáreas, de modo proporcional al importe determinado para cada agricultor y en base al número de hectáreas de remolacha azucarera, caña de azúcar y achicoria declaradas por los productores durante el periodo de referencia, que conforman los derechos de pago único del agricultor.

La suma de los importes determinados para cada agricultor dentro de un mismo Estado Miembro no pueden superar el límite máximo establecido en la Tabla 9. En caso de superarse este límite, el importe asignado a cada agricultor se reduce proporcionalmente.

De este importe, los Estados Miembros pueden retener hasta el 10% y destinarlo a un pago adicional a los agricultores, que se concede a los tipos específicos de actividades agrarias que sean importantes para la protección o la mejora del medio ambiente o para mejorar la calidad y la comercialización de los productos agrícolas.

**Tabla 9. Límites máximos establecidos para la concesión del pago único en el sector del azúcar.**

	Límites máximos (miles de €)			
	2006	2007	2008	2009 y años posteriores
Bélgica	48.594	62.454	76.315	83.729
República Checa	27.851	34.319	40.786	44.245
Dinamarca	19.314	25.296	31.278	34.478
Alemania	154.799	203.380	251.960	277.946
Grecia	17.941	22.455	26.969	29.384
España	60.272	74.447	88.621	96.203
Francia	151.163	198.075	244.987	270.081
Hungría	25.435	31.146	36.857	39.912
Irlanda	11.259	14.092	16.925	18.441
Italia	79.862	102.006	124.149	135.994
Letonia	4.219	5.164	6.110	6.616
Lituania	6.547	8.012	9.476	10.260
Países Bajos	42.032	54.648	67.265	74.013
Austria	18.931	24.438	29.945	32.891
Polonia	99.135	122.906	146.677	159.392
Portugal	3.940	4.931	5.922	6.452
Eslovaquia	11.813	14.762	17.712	19.289
Eslovenia	2.993	3.746	4.500	4.902
Finlandia	8.255	10.332	12.409	13.520
Suecia	20.809	26.045	31.281	34.082
Reino Unido	64.340	80.528	96.717	105.376

Fuente: R(CE) nº 319/2006.

Además, en los países para los cuales se contemplaba un precio de intervención derivado<sup>34</sup>, se concede una cantidad anual de referencia destinada al régimen de pago único durante el periodo 2006-2009, la cual se muestra en la Tabla 10. Los Estados Miembros pueden retener este importe y añadirlo al importe retenido anterior para el pago adicional a los agricultores.

<sup>34</sup> Finlandia, Irlanda, Portugal, España y Reino Unido



**Tabla 10. Cantidades anuales adicionales para la concesión del pago único en el sector del azúcar durante el periodo 2006-2009.**

	Importes anuales adicionales (miles de €)
España	10.123
Irlanda	1.747
Portugal	611
Finlandia	1.281
Reino Unido	9.985

Fuente: R(CE) nº 319/2006.

En España, el RD 549/2006<sup>35</sup>, de 5 de mayo, introduce las modificaciones necesarias en el RD 1617/2005<sup>36</sup> y en el RD 1618/2005, para incluir el sector del azúcar en el régimen de pago único. El periodo de referencia para el cálculo de los derechos de pago único se establece en las campañas 2004/05 y 2005/06, para el caso de la remolacha azucarera, y en las campañas 2003/04 y 2004/05 para el caso de la caña de azúcar.

El cálculo de los derechos se efectúa en base a la producción de remolacha y de caña de azúcar, para lo cual se considera la cantidad entregada dentro de cuota, con un rendimiento en azúcar del 13% en el caso de la remolacha y un 8,6% en el caso de la caña, teniendo en cuenta el traslado de la campaña anterior, la remolacha A + B del año y la posible recalificación. El importe de referencia se obtiene dividiendo el 90% del importe anual del que dispone España<sup>37</sup>, establecido en el R(CE) nº 1782/2003 (Tabla 9), por la cantidad media en toneladas de remolacha azucarera y caña de azúcar durante el periodo de referencia. La superficie en hectáreas que suponen los derechos de pago único se obtiene dividiendo el número de toneladas de remolacha, distinguiendo entre seco y regadío, y caña de azúcar correspondientes a cada agricultor entre los siguientes rendimientos: 86 t/ha para la remolacha de regadío, 60 t/ha para la remolacha de seco y 105 t/ha para la caña de azúcar.

Se opta además por retener el 10% del importe establecido para pago único además de todo el importe adicional por haber tenido un precio de intervención derivado para la concesión de un pago adicional. Esta ayuda se abona por tonelada de remolacha y de caña de azúcar. Para poder disfrutar de este pago, la remolacha debe tener como mínimo 13,5º polarimétricos de riqueza y un porcentaje de tierra, corona y otros elementos externos incorporados a la raíz menor del 25%, mientras que la caña de azúcar debe tener al menos 10,6º polarimétricos de riqueza. Los pagos de esta ayuda no pueden sobrepasar en las distintas campañas los importes que se muestran en la Tabla 11.

**Tabla 11. Importe máximo por campañas para el pago adicional de la remolacha.**

	Importe (€)
2006/07	16.150.200
2007/08	17.567.700
2008/09	18.985.100
2009/10	19.743.300
2010/11 y siguientes	9.620.300

Fuente: RD 549/2006.

### 2.2.3. RÉGIMEN TEMPORAL VOLUNTARIO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR

Ante la reducción de los precios institucionales en el sector del azúcar que contempla la nueva OCM se establece, mediante el R(CE) nº 320/2006, un régimen temporal voluntario para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad, de forma que las industrias que abandonen la producción acogidos a este plan reciban una ayuda en función de la cuota de producción abandonada. Para ello, se crea un fondo temporal que formará parte de la sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGAG)<sup>38</sup>.

<sup>35</sup> RD 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único.

<sup>36</sup> RD 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería.

<sup>37</sup> El 10% restante se retiene para un pago adicional

<sup>38</sup> A partir del 1 de enero de 2007 este fondo pasará a denominarse Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).



Este fondo se nutrirá, entre otros conceptos, de un importe temporal de reestructuración por campaña de comercialización y por tonelada de cuota, que abonarán las empresas productoras. Este importe asciende, para el azúcar y el jarabe de inulina, a 126,4 €/t para la campaña 2006/07, 173,8 €/t para la campaña 2007/08 y 113,3 €/t para la campaña 2008/09. En el caso de la isoglucosa, el importe abonado es el 50% de las cantidades establecidas para el azúcar y el jarabe de inulina.

Las empresas productoras de azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina tienen derecho a percibir una ayuda a la reestructuración por cada tonelada de cuota a que hayan renunciado. El periodo de vigencia de estas ayudas comprende las campañas de comercialización 2006/07 a 2009/10. Además de renunciar a la cuota, las empresas productoras deben:

- desmantelar por completo las instalaciones de producción de sus fábricas afectadas, o
- desmantelar parcialmente las instalaciones de producción de sus fábricas afectadas y no utilizar las restantes instalaciones de producción para la producción de productos cubiertos por la organización común de mercados del azúcar, o
- no utilizar las instalaciones de producción de sus fábricas afectadas para refinar azúcar en bruto.

El desmantelamiento completo de las instalaciones de producción requiere, por un lado la paralización definitiva y total de la producción de azúcar, isoglucosa y jarabe inulina, el cierre de la fábrica, el restablecimiento de unas buenas condiciones medioambientales en el complejo ocupado por la fábrica y facilitar la recolocación de la mano de obra contratada en la misma. El desmantelamiento parcial de las instalaciones de producción exige los mismos requisitos excepto el cierre de la fábrica.

En el caso de abandonar la producción sin desmantelar las instalaciones, se podrá exigir un compromiso de no utilización de las instalaciones de producción para refinar azúcar en bruto.

En la Tabla 12 se muestran los importes a percibir por las empresas por la cuota abandonada en cada caso. Un 10% de estos importes se reserva para los productores de remolacha azucarera, caña de azúcar y achicoria que hayan entregado esos productos durante el periodo anterior a la campaña en la que se haya efectuado el abandono, así como para los contratistas de maquinarias agrícolas que hayan trabajado para estos productores.

**Tabla 12. Importes percibidos por desmantelamiento total y parcial de las instalaciones de producción y por abandono de la producción por campañas.**

	Importes (€/t)			
	2006/07	2007/08	2008/09	2009/10
Desmantelamiento total	730	730	625	520
Desmantelamiento parcial	547,5	547,5	468,75	390
Abandono de la producción	255,5	255,5	218,75	182

Fuente: R(CE) nº 320/2006.

Por otro lado, se contempla la concesión en cualquier Estado Miembro de una ayuda para medidas de diversificación en regiones afectadas por la reestructuración de la industria azucarera. Esta ayuda se establece por una única campaña de entre las comprendidas entre 2006/07 y 2009/10, sobre la siguiente base:

- 109,5 €/t de cuota de azúcar a la que se haya renunciado en las campañas 2006/07 y 2007/08.
- 93,8 €/t de cuota de azúcar a la que se haya renunciado en la campaña 2008/09.
- 78 €/t de cuota de azúcar a la que se haya renunciado en la campaña 2009/10.

La cantidad total de ayuda disponible en un Estado Miembro se incrementa un 50% una vez que se haya renunciado a una cantidad igual o superior al 50%, pero inferior al 75% de la cuota nacional de azúcar. Este porcentaje se incrementa otro 25% una vez se haya renunciado a una cantidad igual o superior al 75%, pero inferior al 100%, de la cuota nacional de azúcar, incrementándose otro 25% si se renuncia al 100% de la cuota nacional de azúcar.

Los Estados Miembros deben establecer programas nacionales de reestructuración que describan las medidas de diversificación que deben adoptarse en las regiones de que se trate y comunicar a la Comisión dichos programas. Estas medidas deben corresponder a una o más de las medidas consideradas en los Ejes 1 y 3 del R(CE) nº 1698/2005, relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se concede además una ayuda transitoria a las refinerías a tiempo completo del Reino Unido, Portugal, Francia y Eslovenia con el fin de que puedan adaptarse a la reestructuración del sector azucarero en la Comunidad, para lo cual se dispondrá de una cantidad de 150 millones de € para la totalidad de las campañas de comercialización comprendidas entre la campaña 2006/07 y 2009/10<sup>39</sup>.

<sup>39</sup> La ayuda transitoria se divide en 94,3 millones de € para el Reino Unido, 24,4 millones de € para Portugal, 5 millones de € para Finlandia, 24,8 millones de € para Francia y 1,5 millones de € para Eslovenia.

Por último, se concede una ayuda transitoria a Austria para la inversión en infraestructura logística que necesite como consecuencia de la reestructuración, y otra ayuda transitoria a Suecia destinada a los productores de Gotland y de Öland que abandonen la producción dentro del proceso nacional de reestructuración.

### 3. APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL AZÚCAR, EN EL PERIODO 2000-2005

#### 3.1. RÉGIMEN DE PRECIOS, COTIZACIONES E INTERVENCIÓN

El régimen de precios del sector del azúcar consta, para toda la Comunidad, de un precio de intervención del azúcar blanco de 63,19 €/t y un precio mínimo base para la remolacha de 47,67 €/t, siendo el precio mínimo de la remolacha A de 46,72 €/t y el precio mínimo de la remolacha B de 32,42 €/t. Para los Estados Miembros deficitarios en azúcar se establece un precio de intervención derivado. Los precios mínimos de la remolacha A y B para los productores de remolacha azucarera de estos Estados Miembros se incrementan de forma proporcional. En la Tabla 13 se muestran los precios derivados para el azúcar y la remolacha en los Estados Miembros deficitarios. Italia sólo ha sido deficitaria en azúcar durante las campañas 2003/04 y 2004/05. En la campaña 2004/05 aparece también Grecia como país deficitario en azúcar, estableciéndose un precio de intervención derivado para este Estado Miembro.

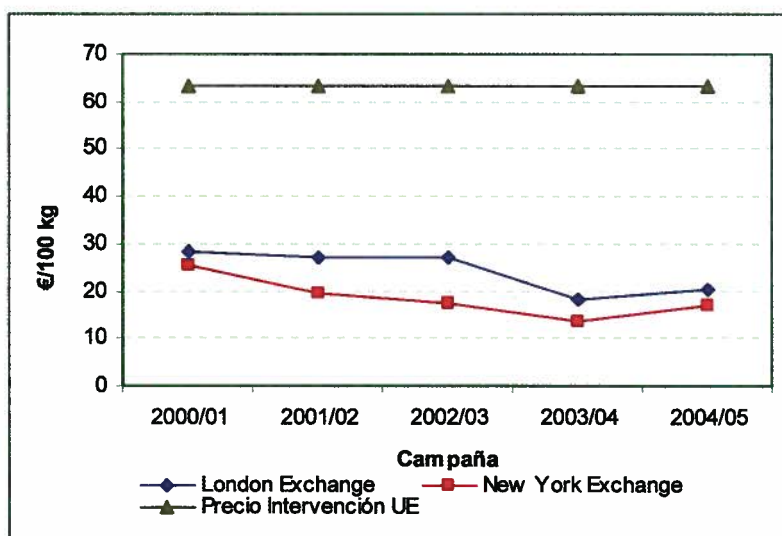
Tabl 13. Precio de intervención derivado y precio mínimo de la remolacha en los Estados Miembros deficitarios en azúcar.

	Precio de intervención derivado (€/100 kg de azúcar blanco)	Precio Remolacha (€/t)			
		Incremento precio	Precio de base	Remolacha A	Remolacha B
Irlanda, Reino Unido, Portugal y Finlandia	64,65	1,898	49,568	48,618	34,318
España	64,88	2,197	49,867	48,917	34,617
Italia y Grecia	65,53	3,042	50,712	49,762	35,462

Fuente: R(CE) nº 1364/2000, R(CE) nº 1263/2001, R(CE) nº 1129/2002, R(CE) nº 1158/2003, R(CE) nº 1216/2004, R(CE) nº 1005/2005.

Como se muestra en el Gráfico 12, el mercado mundial del azúcar padece de una extrema volatilidad de sus precios. Los precios han ido en descenso durante las últimas campañas, observándose un ligero incremento durante la campaña 2004/05. En cualquier caso, el precio de intervención aplicado en la UE se encuentra en unos niveles muy superiores a los precios internacionales, lo que indica el nivel de aislamiento del mercado europeo del azúcar respecto del mercado internacional.

Gráfico 12. Precio medio mundial durante las campañas 2000/01 a 2004/05.



London Exchange: Precio de azúcar blanco, FOB<sup>40</sup> en un puerto europeo determinado.

New York Exchange: Precio de azúcar en bruto de 96º de riqueza, FOB en Caribe, Contrato nº 11.

Fuente: Comisión Europea, "Agriculture in the European Union - Statistical and economic information" 2004 y 2005, R(CE) nº 1363/2000 y R(CE) nº 1260/2001.

<sup>40</sup> Precio de la mercancía incluyendo el coste de transporte hasta el lugar habilitado para la exportación y los necesarios para su colocación a bordo, incluyendo las tasas e impuestos internos que se causen con motivo de su producción y exportación.

En España, el Acuerdo Marco Interprofesional (AMI) 2001-2005 sustituye el régimen de precios mínimos por un régimen de precio único o precio mixto, que resulta de la media ponderada de los precios mínimos de la remolacha A y B. Los factores de ponderación se fijan considerando la cuota nacional de azúcar A y azúcar B, siendo éstos, en caso de que no se produzcan reducciones eventuales de cuota, de 0,95939 para el precio de la remolacha A y 0,04061 para el precio de la remolacha B, siendo por tanto el precio mixto de la remolacha A+B, de 48,33 €/t.

Los organismos de intervención designados por cada Estado Miembro tienen la obligación de comprar el azúcar producido en la Comunidad dentro de cuota al precio de intervención. En España, tan sólo se presentaron ofertas para intervención durante la campaña 2004/05, presentándose ofertas por un total de 135.000 t distribuidas en 5 almacenes, de las cuales se aceptaron 12.000 t en dos de los almacenes.

### 3.2. RÉGIMEN DE CUOTAS

El régimen de cuotas supone el reparto de la producción de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina entre los Estados Miembros. Igualmente, dentro de los Estados Miembros se realiza un reparto de las cuotas de producción asignadas entre las empresas productoras. En España, este reparto se hace mediante la Orden APA de 25 de septiembre de 1998, en la que se asignan las cuotas de azúcar hasta la campaña 2001/02, en la que ésta es sustituida por la Orden APA de 22 de noviembre de 2001, al haberse reducido las cuotas de producción asignadas a España en el R(CE) nº 1260/2001.

Durante el periodo 2000-2005 se ha aplicado en cuatro ocasiones el sistema de reducción de cuotas eventual establecido para respetar los compromisos adquiridos en el Acuerdo sobre Agricultura de la Ronda de Uruguay del GATT. En la Tabla 14 se muestra la reducción de cuota producida en cada campaña. Esta reducción de cuota se reparte entre las cuotas de los Estados Miembros de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina A y B, siendo éstos los encargados de distribuirla entre las empresas productoras.

**Tabla 14. Reducción eventual de cuota por campaña en toda la UE.**

Campaña	Reducción de cuota (t)
2000/01	498.800
2001/02	---
2002/03	862.475
2003/04	215.513
2004/05	---
2005/06	1.891.747,7

Fuente: R(CE) nº 2073/2000, R(CE) nº 1745/2002, R(CE) nº 1739/2003, R(CE) nº 1609/2005.

Por otro lado, en la campaña 2005/06 se produjo una transferencia de cuotas entre empresas, transfiriéndose un total de 30.000 t (28.782 t de cuota A y 1.218 t de cuota B) de Azucarera Ebro a las empresas Azucareras Reunidas de Jaén, S.A. y Sociedad Cooperativa General Agropecuaria Acor, distribuidas proporcionalmente entre ambas en función de sus respectivas cuotas de base<sup>41</sup>.

En la Tabla 15 se muestran las cuotas A y B asignadas a España en cada campaña, considerando la reducción de cuota correspondiente así como la transferencia de cuota anteriormente mencionada, distribuidas entre las empresas fabricantes de azúcar e isoglucosa.

<sup>41</sup> Orden APA/3505/2004, de 19 de octubre, por la que se procede a reasignar determinadas cuotas de azúcar.

Tabla 15. Asignación de cuotas de producción de azúcar e isoglucosa A en España por campañas.

		Cuota A (t)					
		2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
Azúcar	Unión Azucarera, Agrupación de Interés Económico <sup>42</sup>	741.406,4	749.027,6	731.903,0	744.748,5	749.027,6	687.117,1
	Sociedad Cooperativa General Agropecuaria ACOR	139.920,4	141.358,1	138.126,3	140.550,6	141.358,1	153.511,7
	Asociación de Azucareras de Jaén, S. A.	66.018,5	66.696,7	65.171,8	66.315,7	66.696,7	72.431,5
	<b>Total Azúcar</b>	<b>947.345,3</b>	<b>957.082,4</b>	<b>935.201,1</b>	<b>951.614,8</b>	<b>957.082,4</b>	<b>913.060,3</b>
Isoglucosa	Roquette Laisa España, S.A.	14.134,0	14.378,7	13.828,9	14.241,3	14.378,7	13.190,7
	Cerestar Ibérica, S.A.	20.414,0	20.767,1	19.973,1	20.568,7	20.767,1	19.051,2
	Amylum Ibérica, S.A.	38.802,0	39.473,8	37.964,6	39.096,7	39.473,8	36.212,3
	<b>Total Isoglucosa</b>	<b>73.350,0</b>	<b>74.619,6</b>	<b>71.766,6</b>	<b>73.906,7</b>	<b>74.619,6</b>	<b>68.454,2</b>
		Cuota B (t)					
		2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
Azúcar	Unión Azucarera, Agrupación de Interés Económico	30.752,3	31.068,3	30.358,3	30.890,9	31.068,3	28.478,2
	Sociedad Cooperativa General Agropecuaria ACOR	5.925,8	5.986,8	5.850,0	5.952,6	5.986,8	6.501,5
	Asociación de Azucareras de Jaén, S.A.	2.794,8	2.823,4	2.758,9	2.807,3	2.823,4	3.065,7
	<b>Total Azúcar</b>	<b>39.472,9</b>	<b>39.878,5</b>	<b>38.967,2</b>	<b>39.650,8</b>	<b>39.878,5</b>	<b>38.045,4</b>
Isoglucosa	Roquette Laisa España, S.A.	1.919,0	1.952,0	1.877,4	1.933,4	1.952,0	1.790,7
	Cerestar Ibérica, S.A.	2.106,0	2.142,0	2.060,1	2.121,5	2.142,0	1.965,0
	Amylum Ibérica, S.A.	3.799,0	3.865,4	3.717,6	3.828,5	3.865,4	3.546,0
	<b>Total Isoglucosa</b>	<b>7.824,0</b>	<b>7.959,4</b>	<b>7.655,1</b>	<b>7.883,4</b>	<b>7.959,4</b>	<b>7.301,7</b>

Fuente: Orden de 27 de octubre de 2000, Orden de 22 de noviembre de 2001, Orden APA/2658/2002, Orden APA/3013/2003, Orden APA/3505/2004, Orden APA/1274/2005.

La producción de un Estado Miembro que excede de la cuota de producción A y B se denomina cuota C. La producción encuadrada dentro de la cuota C puede ser exportada fuera de la Comunidad sin restitución o bien trasladarse a la campaña siguiente.

La producción de azúcar española ha superado la cuota asignada durante todas las campañas del periodo 2000-2004, con cantidades variables. En la Tabla 16 se muestra la cantidad de azúcar producida en España fuera de cuota (azúcar C), así como la cantidad exportada fuera de la Comunidad sin restitución y la cantidad trasladada a la campaña siguiente.

<sup>42</sup> La Unión Azucarera, Agrupación de Interés Económico, ha sido creada sólo a efectos de gestión de cuota de "Azucarera Ebro, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal" y "Azucarera de Guadalfeo, Sociedad Anónima".



**Tabla 16. Cantidad de azúcar producida fuera de cuota exportada sin restitución y trasladada a la campaña siguiente.**

	Total azúcar C (miles de t)	Azúcar C trasladada a la campaña siguiente (miles de t)	Azúcar C exportada sin restitución (miles de t)
2000/01	270	140	130
2001/02	90	74	16
2002/03	302	191	111
2003/04	119	110	9
2004/05	174	149	25

Fuente: Memorias FEGA 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y elaboración propia.

Con la reforma de la OCM de 2006 es necesario hacer el reparto de las nuevas cuotas asignadas. Este reparto se realiza mediante la Orden APA/212/2006. El reparto de la cuota adicional transitoria se realiza mediante la Orden APA/2340/2006. En la Tabla 17 se muestra la distribución de cuotas entre las empresas productoras de azúcar e isoglucosa en cada campaña, teniendo en cuenta las cuotas adicionales mencionadas anteriormente.

**Tabla 17. Distribución de la cuota de azúcar e isoglucosa asignada a España a partir de la campaña 2006/07.**

		Cuotas de producción (t)		
		2006/07	2007/08	2008/09 en adelante
Azúcar	Unión Azucarera, Agrupación de Interés Económico	1.046.096,0	750.096,0	750.096,0
	Sociedad Cooperativa General Agropecuaria ACOR	167.727,9	167.727,9	167.727,9
	Asociación de Azucareras de Jaén, Sociedad Anónima	107.137,1	79.137,1	79.137,1
	<b>Total Azúcar</b>	<b>1.320.961,0</b>	<b>996.961,0</b>	<b>996.961,0</b>
Isoglucosa	Roquette Laisa España, S.A.	23.630,2	22.764,2	25.980,9
	Cerestar Ibérica, S.A.	31.504,3	31.934,1	36.446,7
	Tate & Lyle Spain, S. A.	62.710,8	60.412,7	68.949,4
	<b>Total Isoglucosa</b>	<b>117.845,3</b>	<b>115.111,0</b>	<b>131.377,0</b>

Fuente: Orden/APA/212/2006 y Orden/APA/2340/2006.

### 3.3. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES CON TERCEROS PAÍSES

#### 3.3.1. DERECHOS DE IMPORTACIÓN

Los derechos de importación establecidos para los productos regulados por la OCM del azúcar en el arancel aduanero común son de 419 €/t para el azúcar blanco y de 339 €/t para el azúcar bruto o terciado. Se establece además un precio desencadenante, situado en 531 €/t, de forma que, cuando un precio medio representativo de las importaciones comunitarias se sitúa por debajo de éste durante un periodo de tiempo, se puede aplicar un derecho adicional. El precio medio representativo es el precio CIF<sup>43</sup> de importación, excluido el derecho de importación. Consecuentemente, el derecho adicional ha sido aplicado constantemente desde 1995.

En 2002, el precio medio representativo fue de 250 €/t, aplicándose un derecho adicional de 87 €/t, siendo estas cantidades de 191 €/t y 115 €/t respectivamente para el año 2003. De esta forma, en las últimas campañas de comercialización se ha mantenido un derecho de importación total (considerando tanto el derecho fijo como el adicional) situado en torno a 500 €/t, que sumado al precio mundial del azúcar, situado en torno a los 200 €/t, mantiene el precio interno de la Comunidad por encima de los 700 €/t.

<sup>43</sup> Coste de la mercancía incluyendo el transporte, el seguro y el flete.



### 3.3.2. RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN

En virtud del Acuerdo sobre Agricultura de la Ronda de Uruguay del GATT, la Unión Europea tiene limitada sus exportaciones subvencionadas tanto en lo referente al volumen exportado como al presupuesto dedicado a este fin. En el caso del azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina, así como los productos elaborados que contienen alguna de estas sustancias<sup>44</sup>, esta limitación es de 1.273 millones de toneladas o 499 millones de €, resultando ser el límite presupuestario el más restrictivo, pues supone, en términos reales, un millón de toneladas exportables con restitución. Por otro lado, en este mismo ámbito, se limita la cantidad de azúcar exportado por la Comunidad procedente de los países ACP y la India a una cantidad equivalente a 1,6 millones de toneladas. De esta forma, la cantidad de azúcar que puede ser exportada con restitución se sitúa en torno a 2,6 millones de toneladas.

Las restituciones a la exportación para estos productos son muy elevadas. Durante la campaña 2003/04 se alcanzaron valores hasta de 512 €/t, de 485 €/t durante la campaña 2002/03 y de 443 €/t durante la campaña 2001/02. Estas restituciones se aplican tanto al azúcar procedente de remolacha o caña producida en la Comunidad, al azúcar importado de los países ACP y la India, así como a la isoglucosa y jarabe de inulina producidas en la Comunidad. Aplicando esta restitución, más el precio de venta en el mercado internacional, el azúcar exportado alcanza para la industria comunitaria valores superiores a 700 €/t.

En la Tabla 18 se muestra la cantidad de azúcar exportada por España que ha recibido restitución, así como los pagos realizados por el FEGA para este concepto. El volumen de exportaciones con restitución se mantuvo estable durante el periodo 2000-2003 en torno a las 45.000 t por campaña, con unos gastos situados en torno a 21 millones de €. Sin embargo, durante la campaña 2004/05 se produjo un gran descenso en las exportaciones españolas con restitución, cercano al 90% tanto en volumen de exportaciones como en gastos presupuestarios. El motivo de este descenso es doble: la disminución de los importes unitarios concedidos a la exportación y, sobre todo, la no concesión de restituciones a la exportación para países de la cuenca del Mediterráneo (Argelia, Siria, Túnez), ya que dichas exportaciones se efectuaron acogiéndose al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo. Este régimen permite importar azúcar de determinados países exento de aranceles para su transformación, debiendo ser exportados estos productos fuera de la Comunidad sin percibir restitución por ello. En esta campaña, ante la falta de existencias nacionales, se procedió a importar azúcar en bruto procedente de Brasil, que una vez refinado, fue exportado a los destinos anteriormente indicados. Como consecuencia, la importancia relativa de los gastos del FEGA dedicados a las exportaciones de azúcar fue muy inferior a la del resto de campañas.

**Tabla 18. Azúcar exportado con restitución y gasto presupuestario dedicado en España.**

	Cantidad exportada con restitución (t)	Total restituciones pagadas por el FEGA (miles de €)		
		Azúcar	Todos los sectores	% Azúcar
2000/01	48.000	18.962	151.683	12,5
2001/02	46.000	21.617	152.734	14,2
2002/03	42.000	20.867	135.607	15,4
2003/04	45.000	22.442	115.792	19,4
2004/05	5.000	2.322	88.596	2,6

Fuente: Memorias FEGA 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

### 3.4. COTIZACIONES POR PRODUCCIÓN

En el sector del azúcar se establece una cotización de base para el azúcar A y B del 2%, además de una cotización B para el azúcar B del 30%, a sumar a la cotización de base. De aquí se obtiene que el precio de la remolacha B sea un 32% inferior al precio de base de la remolacha, mientras que para la remolacha A esta reducción es tan sólo del 2%. Sin embargo, se contempla la posibilidad de incrementar la cotización B hasta el 37,5% si se estima que con el 30% inicial no se compensan totalmente los gastos del régimen. Durante todas las campañas del periodo 2000-2005 la cotización B se ha incrementado inicialmente hasta el 37,5%, reduciéndose consecuentemente el precio mínimo de la remolacha B hasta los 28,84 €/t.

Por otro lado, el importe de la cotización B final ha sido inferior al 37,5% en las campañas 2000/01, 2002/03 y 2003/04, por lo que los fabricantes de azúcar tuvieron que devolver a los productores de remolacha el 60% de la diferencia entre el importe de la cotización establecida inicialmente y el importe de la cotización final. En la Tabla 19 se muestra el precio final de la remolacha B, teniendo en cuenta el incremento de la cotización B y el importe devuelto a los productores, tanto en la UE como en España.

<sup>44</sup> Productos mencionados en el Anexo I del R(CE) nº 2038/1999 y Anexo V del R(CE) nº 1260/2001.

Tabla 19. Precio mínimo de la remolacha B por campañas para España y la UE.

	Importe devuelto a los agricultores (€/t)	Precios (€/t)					
		UE			España		
		Precio mínimo	Precio mín. con incremento cotización B	Precio mínimo final	Precio mínimo	Precio mín. con incremento cotización B	Precio mínimo final
2000/01	8,27	32,42	28,84	37,110	34,617	31,037	39,307
2001/02	0	32,42	28,84	28,840	34,617	31,037	31,037
2002/03	8,644	32,42	28,84	37,484	34,617	31,037	39,681
2003/04	5,151	32,42	28,84	33,991	34,617	31,037	36,188
2004/05	0	32,42	28,84	28,840	34,617	31,037	31,037

Fuente: R(CE) nº1628/2001, R(CE) nº 1994/2001, R(CE) nº 1440/2002, R(CE) nº 1837/2002, R(CE) nº 1430/2003, R(CE) nº 1763/2003, R(CE) nº1291/2004, R(CE) nº 1776/2004, R(CE) nº 1686/2005.

Durante las campañas 2001/02 y 2004/05 la suma de las cotizaciones de base y B no fueron suficientes para compensar los gastos derivados del régimen, con lo que se estableció una cotización complementaria a los fabricantes de azúcar. Esta cotización se obtiene mediante la aplicación de un coeficiente a la suma de la cotización de base y la cotización B percibida de la empresa productora. Durante la campaña 2001/02 este coeficiente fue de 0,08319. Durante la campaña 2004/05 se diferenció entre el de los países de la ampliación, a los que se aplicó un coeficiente de 0,27033, y el resto de países, a los que se aplicó un coeficiente de 0,15935. Esta cotización puede ser trasladada total o parcialmente a los productores de remolacha mediante una reducción del precio de compra de la misma, pudiéndose efectuar este traslado en la misma campaña o en la campaña siguiente. El AMI 2001-2005 establece las condiciones en las que se realiza este traslado en el caso de España. De esta forma, la cotización complementaria se carga sobre la producción de remolacha A + B de la campaña siguiente, siendo la Mesa de Seguimiento Nacional del acuerdo la que fija la cuantía que le corresponde pagar al sector agrícola y las condiciones en las que debe hacerlo.

### 3.5. RÉGIMEN DE AYUDAS

La regulación comunitaria del sector del azúcar contempla una serie de ayudas directas tanto a los agricultores como a la industria. En España existen tres tipos de ayudas directas al sector, cuya aplicación se describe a continuación.

- Restituciones a la producción en la industria química y farmacéutica.
- Ayuda al cultivo de caña de azúcar.
- Compensación de los gastos de almacenamiento<sup>45</sup>.

#### 3.5.1. RESTITUCIONES A LA PRODUCCIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA

Los valores de las restituciones a la producción en la industria química y farmacéutica oscilaron, durante el periodo 2000-2004, entre 319,80 €/t y 466,18 €/t, con fluctuaciones a lo largo de las campañas en función de las variaciones del precio del azúcar en el mercado internacional y la aplicación de los factores de corrección. Cabe destacar la campaña 2003/04 en la que se alcanzaron unos valores superiores a los del resto de campañas, siendo el valor mínimo de la restitución de 430,60 €/t.

Durante la campaña 2001/02 se produjo un descenso en la utilización de azúcar en la industria química española que se mantuvo en la campaña siguiente. Durante las campañas 2003/04 y 2004/05 se observa una nueva reducción del consumo de azúcar por parte de la industria, si bien éste se compensa en parte por la utilización de isoglucosa, que no había sido empleada en las campañas anteriores.

En la Tabla 20 se muestran los valores máximos y mínimos alcanzados por la restitución, así como la cantidad de azúcar e isoglucosa utilizadas por la industria química y el importe recibido en este concepto en cada campaña.

<sup>45</sup> Sólo durante la campaña 2000/01.

Tabla 20. Valores de la restitución a la producción, cantidad de azúcar e isoglucosa empleada por la industria e importe percibido.

	Valor de las restituciones (€/t)	Azúcar utilizada (t)	Ayuda pagada por transformación (miles de €)	Isoglucosa utilizada (t)	Ayuda pagada por transformación (miles de €)
2000/01	341,60 - 422,06	61.212	23.530	---	---
2001/02	319,80 - 408,28	54.750	21.144	---	---
2002/03	395,25 - 426,98	54.969	22.960	---	---
2003/04	430,60 - 466,18	41.883	19.042	8.298	3.839
2004/05	338,48 - 430,62	46.643	18.615	19.880	8.018

Fuente: Memorias FEAGA 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

Las restituciones a la producción se reparten entre Aragón, Castilla la Mancha, Castilla León (a partir de 2003/04), Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco. Cataluña recibe más del 79% de las restituciones a la producción, seguida de Aragón con algo más del 10%, Madrid, con el 6% y Castilla y León, con un 2% de media durante el periodo. La totalidad de la isoglucosa transformada en España corresponde a Castilla y León. En Andalucía no se percibe este tipo de ayudas dado que no existe industria química ni farmacéutica que requiera el uso de azúcar. En la Tabla 21 se muestra la distribución de la cantidad media de azúcar transformada y los importes medios recibidos por Comunidades Autónomas durante el periodo 2000-2004.

Tabla 21. Cantidad media de azúcar transformada e importes medios recibidos por Comunidades Autónomas durante el periodo 2000-2004.

	Cantidad de azúcar transformado		Ayuda pagada por transformación	
	t	%	miles de €	%
Aragón	5.423	10,45	2.214	10,51
Castilla la Mancha	203	0,39	80	0,38
Castilla y León	1.120	2,16	511	2,43
Cataluña	41.305	79,60	16.748	79,53
Madrid	3.478	6,70	1.362	6,47
Navarra	64	0,12	26	0,12
País Vasco	299	0,58	118	0,56
<b>Total</b>	<b>51.892</b>		<b>21.058</b>	

Fuente: Memorias FEAGA 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

### 3.5.2. AYUDA AL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR

La Orden de 13 de julio de 1997 regula la concesión de la ayuda al sector de la caña azucarera establecida en la OCM del sector del azúcar. Esta Orden fue modificada en dos ocasiones para adaptarla a los cambios introducidos en dicha OCM, en la última de las cuales<sup>46</sup> se establece la publicación anual del importe unitario de la ayuda, así como la cuantía máxima de la misma, a partir de la campaña 2001/02. Esta ayuda se entrega a través de las empresas azucareras colaboradoras. Por otro lado, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establece anualmente el precio y las condiciones de entrega de la caña azucarera.

Durante la campaña 2000/01 el importe de la ayuda vigente se dividía en dos tramos: un primer tramo de 3,967 €/100 kg de azúcar blanco para las primeras 9.000 t, y un segundo importe de 1,983 €/100 kg de azúcar blanco hasta completar 15.000 t. Estos importes fueron incrementados para esta misma campaña mediante la Orden de 5 de abril de 2001 hasta 4,928 €/100 kg para el primer tramo y 2,464 €/100 kg para el segundo.

<sup>46</sup> Orden APA/1008/2004, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 1997 por la que se regulan las ayudas al sector cañero-azucarero autorizadas por la Unión Europea.

A partir de la campaña 2001/02 y hasta la campaña 2005/06 se establece el importe de la ayuda en 7,25 €/100 kg de azúcar blanco, determinándose para cada campaña una cuantía máxima dedicada a esta ayuda, la cual se muestra en la Tabla 22.

**Tabla 22. Cuantía máxima de la ayuda a la caña azucarera.**

	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
Cuantía máxima ayuda (€)	525.000	398.750	370.000	360.000	260.000

Fuente: Orden de 3 de marzo de 2000, Orden de 5 de abril de 2001, Orden APA/1008/2002, Orden APA 1652/2003, Orden APA/1124/2004, Orden APA/1871/2005, Orden APA/2291/2006.

El precio para la caña de azúcar se fija en 37,56 €/t para la campaña 2000/01, para una caña de 12,1<sup>a</sup> polarimétricos de riqueza, viéndose incrementado o reducido en función de la diferencia en riqueza con respecto a este valor. A partir de la campaña 2001/02 el precio de la caña azucarera se ha mantenido en 36,36 €/t para la misma riqueza.

Se establece además una compensación para determinados agricultores de la provincia de Málaga que entreguen la caña directamente en la fábrica. Esta compensación fue de 5,11 €/t de caña en la campaña 2000/01, 5,71 €/t en la campaña 2001/02 y 5,10 €/t a partir de la campaña 2002/03. A partir de esta misma campaña se introduce además una compensación de 6 €/t para los agricultores de la Cooperativa Torre del Mar que entreguen la caña directamente en la fábrica.

Existe una ayuda agroambiental al cultivo de la caña de azúcar en producción integrada, fijada en 721,21 €/ha, derivada del R(CE) nº 1257/1999<sup>47</sup>, traspuesta al ordenamiento jurídico andaluz mediante la Orden de 7 de junio de 2001, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente<sup>48</sup>.

Los requisitos para la obtención de la ayuda agroambiental hacen referencia al mantenimiento de las condiciones necesarias para mantener la biodiversidad, así como la fauna característica de la zona, prohibición de uso de fungicidas y plaguicidas, así como reducción del abonado y uso de herbicidas, realizando análisis periódicos del suelo para observar la evolución de los nutrientes.

### 3.5.3. COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE ALMACENAMIENTO

Durante la campaña 2000/01 se mantenía en vigor el régimen de compensación de los gastos de almacenamiento establecido en el R(CE) nº 2038/1999. El reembolso de los gastos de almacenamiento, a fabricantes y almacenistas, se concedió durante esta campaña para una cantidad próxima a los 5 millones de toneladas de azúcar, lo que supuso una cuantía de la ayuda de 16,5 millones de €. Las mayores cantidades de azúcar estuvieron almacenadas durante el mes de diciembre de 2001, 583.118 toneladas y las menores en junio, 228.376 toneladas, meses que coincidían con la finalización de la campaña de la zona Norte y de la campaña de comercialización, respectivamente.

Pese a que el R(CE) nº 1260/2001 abolió este sistema, la Comisión estableció medidas transitorias<sup>49</sup> de modo que tuviesen derecho a una compensación por gastos de almacenamiento, fijada en 0,33 €/100 Kg., de azúcar blanco y mes, las cantidades de azúcar producidas en la campaña 2000/2001 y trasladadas a la campaña 2001/2002, durante los meses que durase el almacenamiento obligatorio. Los reembolsos de los gastos de almacenamiento se concedieron a una cantidad de 934.000 toneladas de azúcar, resultante de las solicitudes mensuales presentadas, por un importe de 3,1 millones de €.

### 3.6. APORTACIONES DEL FEOGA-GARANTÍA EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA

En la Tabla 23 se muestran los fondos procedentes del FEOGA-Garantía destinados al sector del azúcar. No existen transferencias directas a Andalucía al no existir empresas químicas o farmacéuticas que requieran azúcar en su proceso, por lo que no reciben restituciones a la producción, siendo el resto de medidas gestionadas a nivel nacional. Como se observa, el porcentaje que representa el sector del azúcar en las transferencias del FEOGA a España son muy reducidas, pues suponen en todas las campañas menos del 1% del gasto total.

<sup>47</sup> R(CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA).

<sup>48</sup> Esta medida se mantiene para el resto de campañas mediante la Orden de 9 de agosto de 2002, la Orden de 5 de mayo de 2003 y la Orden de 31 de enero de 2005.

<sup>49</sup> R(CE) nº 1878/2001, de 26 de septiembre, por el que se establecen medidas transitorias en relación con el régimen de compensación de los gastos de almacenamiento en el sector del azúcar.

Tabla 23. Transferencias del FEOGA-G en España al sector del azúcar.

	Transferencias del FEOGA-G (millones de €)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Reembolso Gastos Almacenamiento	15,18	1,24	0	0	0,09
Restituciones Producción Industria Química	21,15	25,03	19,53	24,77	28,26
Restituciones a la Exportación	18,96	21,62	20,87	22,44	2,32
Recuperaciones, Irregularidades o Fraudes	-0,02	-0,01	-1,58	2,23	4,28
<b>Total Azúcar</b>	<b>55,27</b>	<b>47,88</b>	<b>38,82</b>	<b>49,44</b>	<b>34,95</b>
<b>Total FEOGA-G</b>	<b>6.302,57</b>	<b>6.562,06</b>	<b>6.422,00</b>	<b>6.731,96</b>	<b>6.267,90</b>
<b>% Azúcar FEOGA-G</b>	<b>0,88</b>	<b>0,73</b>	<b>0,60</b>	<b>0,73</b>	<b>0,56</b>

Fuente: Memorias FEGA 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.





# Capítulo 8

## Análisis del Sector Vitivinícola

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Situación del sector</b> .....	<b>265</b>
1.1. Sector productor .....	265
1.1.1. Situación del sector en el mundo y la UE .....	265
1.1.2. Situación del sector en España .....	267
1.1.3. Situación del sector en Andalucía .....	269
1.2. Intercambios comerciales .....	271
1.2.1. Situación del sector en el mundo y la UE .....	271
1.2.2. Situación del sector en España .....	273
1.2.3. Situación del sector en Andalucía .....	273
<b>2. Regulación comunitaria del sector vitivinícola</b> .....	<b>274</b>
2.1. Antecedentes .....	274
2.2. Denominaciones de calidad de los vinos .....	274
2.2.1. Vinos de calidad producidos en regiones determinadas (vcprd) .....	275
2.2.2. Vinos de mesa con indicación geográfica .....	275
2.3. Regulación del potencial de producción .....	275
2.3.1. Plantaciones de viñedos .....	275
2.3.2. Regularización de viñedos .....	276
2.3.3. Primas por abandono .....	277
2.3.4. Reestructuración y reconversión .....	277
2.4. Mecanismos de gestión del mercado .....	278
2.4.1. Destilación .....	278
2.4.2. Ayuda al almacenamiento privado .....	280
2.4.3. Ayudas a la utilización de mosto .....	280
2.5. Prácticas y tratamientos enológicos .....	281
2.6. Designación, denominación, presentación y protección .....	281
2.7. Régimen de intercambios comerciales con terceros países .....	281
2.7.1. Importaciones .....	282
2.7.2. Exportaciones .....	282
2.7.3. Acuerdos bilaterales .....	283
<b>3. Aplicación en España y Andalucía de los mecanismos de regulación comunitaria del sector vitivinícola, en el periodo 2000-2005</b> .....	<b>285</b>
3.1. Denominaciones de calidad de los vinos .....	285
3.2. Potencial de producción .....	287
3.2.1. Plantación de viñedos .....	287
3.2.2. Reserva de derechos .....	288
3.2.3. Regularización .....	289

3.2.4. Régimen de abandono .....	290
3.2.5. Reestructuración y reconversión .....	290
3.3. Mecanismos de gestión de mercado .....	292
3.3.1. Destilación .....	292
3.3.1.1. Destilación de subproductos y de vino de una de donle aptitud .....	293
3.3.1.2. Destilación de crisis .....	293
3.3.1.3. Destilación para la obtención de alcohol de boca .....	295
3.3.2. Ayuda al almacenamiento privado .....	295
3.3.3. Ayudas a la utilización de mostos .....	296
3.4. Régimen de intercambios comerciales con terceros países .....	296
3.5. Aportaciones del FEOGA-G en España y Andalucía .....	298

## 1. SITUACIÓN DEL SECTOR

### 1.1. SECTOR PRODUCTOR

#### 1.1.1. SITUACIÓN DEL SECTOR EN EL MUNDO Y LA UE

El mundo del vino, caracterizado por haber sido tradicionalmente regional, se ha visto afectado en los últimos años, al igual que muchos sectores socioeconómicos, por la corriente globalizadora que ha ampliado su marco productivo y de comercialización a un mayor número de países. Aún así la producción mundial de vino se encuentra muy concentrada, ya que los cinco principales países productores aglutinan casi el 80% de la misma.

Actualmente en el mercado mundial confluyen las producciones vinícolas de los países tradicionalmente productores como Francia, Italia y España con los países emergentes como EEUU, China, Australia, Chile y Sudáfrica. En ambos casos existen modelos de producción vinícola bien diferenciados:

- La producción europea, muy regulada y constituida en buena medida por productos bajo Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, con métodos tradicionales de producción, otorgando especial relevancia al origen y la calidad del producto.
- La producción de los países emergentes (Australia, Argentina, Chile, EEUU, Sudáfrica, etc.), muy liberalizada, con la aplicación de técnicas productivas innovadoras y de estrategias comerciales agresivas, de manera que ha sabido posicionarse en el mercado comprometiendo la tradicional hegemonía de los países europeos tradicionalmente productores.

Desde principios de la década de los 80 la producción de vino ha seguido una trayectoria descendente hasta el año 2002, de forma que en los dos años sucesivos, 2003 y 2004, la producción crece, y si bien en 2005 desciende ligeramente, todavía se sitúa por encima del nivel alcanzado en 2000.

Al igual que ha ocurrido con la producción, el consumo mundial de vino se encuentra bastante concentrado, ya que el 55% del mismo se realiza en 6 países. Desde el inicio de la década de 1980 hasta mediados de la década de 1990 el consumo mundial de vinos mantuvo una tendencia descendente. A partir de entonces se produjo una inversión de la tendencia, incrementándose lentamente. Los excedentes de producción varían de un año a otro según los niveles de producción, que muestran, como ya se ha comentado, una gran variabilidad. En la Tabla 1 se observa la evolución de la producción y del consumo mundial de vino.

**Tabla 1. Evolución de la producción y el consumo mundial de vino en el periodo 1976-2005.**

	Producción (miles de hl)	Consumo (miles de hl)	Diferencia
1976-1980	326.046	285.746	-40.300
1981-1985	333.552	280.718	52.834
1986-1990	304.192	240.244	63.948
1991-1995	263.092	223.877	39.215
1996-2000	272.517	224.804	47.713
1999	280.847	224.660	56.187
2000	279.993	224.791	55.202
2001	266.641	226.863	39.778
2002	257.780	228.567	29.213
2003	266.728	234.732	31.996
2004 <sup>a</sup>	298.900	235.300	63.600
2005 <sup>b</sup>	278.300	235.600	42.700

a: Datos provisionales; b: Previsión.

Fuente: OIV. "Situación y estadísticas del sector vitivinícola mundial en 2003", "Nota de coyuntura mundial. Marzo de 2003".

La UE es la principal productora de vino del mundo. Según las previsiones de la OIV<sup>1</sup>, en 2005 el 60% de la producción mundial de vino corresponde a la UE. Tras ésta se sitúan EEUU y Argentina con el 8% y el 5% respectivamente de la producción mundial. Durante los últimos años se observa una tendencia alcista en los nuevos países productores, destacando el caso de Australia, que ha aumentado su producción un 73,62% en el periodo 2000-2005, y Argentina, con un incremento del 21,4% durante el mismo periodo, mientras que la producción de la UE mantiene una tendencia descendente, con un descenso del 8,6%.

<sup>1</sup> Organización Internacional de la Viña y el Vino.

Dentro de la UE, Francia, Italia y España son los principales Estados Miembros productores de vino, siendo además los tres principales productores mundiales. La producción comunitaria de vino ha mantenido una evolución errática durante los últimos 25 años, con una tendencia hacia el descenso. En Francia e Italia se sufrió un fuerte retroceso durante el periodo 2000-2003, recuperándose en gran medida durante el año siguiente. Por el contrario, la producción española se incrementó de forma significativa durante el periodo 2001-2004, alcanzando valores similares a los franceses e italianos durante el año 2003. Durante el año 2005 se produce un descenso significativo de la producción comunitaria que, no obstante, se mantiene por encima de los niveles alcanzados en 2003. Esta reducción es menos significativa en Italia, que con 50,6 millones de hl se convierte en la principal productora mundial durante este año (Tabla 2).

**Tabla 2. Distribución de la producción mundial de vino por países en el periodo 2000-2005.**

	Producción (miles de hl)						
	2000	2001	2002	2003	2004 <sup>a</sup>	2005 <sup>b</sup>	% var. 2005-2000
<b>Total mundo</b>	<b>279.978</b>	<b>266.641</b>	<b>257.780</b>	<b>266.728</b>	<b>298.900</b>	<b>278.300</b>	<b>-0,60</b>
UE 25	179.231	166.252	155.597	160.901	184.607	163.816	-8,60
UE 15	173.459	159.022	150.847	155.244	178.275	158.611	-8,56
Italia	51.620	52.293	44.604	44.086	53.000	50.556	-2,06
Francia	57.541	53.389	50.353	46.360	57.386	50.500	-12,24
España	41.692	30.500	33.478	42.802	43.162	35.300	-15,33
EEUU	21.500	19.200	20.300	20.770	20.109	23.500	9,30
Argentina	12.535	15.835	12.695	13.225	15.464	15.222	21,44
China	10.500	10.800	11.200	11.600	n.d.	n.d.	n.d.
Australia	8.064	10.347	11.509	10.194	13.811	14.001	73,62
Alemania	9.852	8.891	9.885	8.191	10.047	9.100	-7,63
Sudáfrica	6.949	6.471	7.189	8.853	9.279	8.310	19,59
Portugal	6.710	7.789	6.677	7.340	7.475	6.645	-0,97
Chile	6.674	5.658	5.623	6.682	6.301	7.886	18,16

a: Datos provisionales; b: Previsión.

Fuente: OIV. "Situación y estadísticas del sector vitivinícola Mundial en 2002", "Situación y estadísticas del sector vitivinícola Mundial en 2003" y "Nota de coyuntura mundial. Marzo de 2006".

En los últimos años se observa un descenso del consumo de vino en los países tradicionalmente productores como son Francia, Italia y España. Por el contrario se observa un incremento del consumo en algunos de los nuevos productores, como es el caso de Estados Unidos, Chile y Australia, mientras que en otros como Argentina y Sudáfrica se ha reducido el consumo. También se observa un importante incremento del consumo en Reino Unido, país que no es un gran productor de vino pero que, por el contrario, si es un gran consumidor, mientras que el consumo en Alemania ha descendido.



Tabla 3. Evolución del consumo de vino en los principales países durante el periodo 2000-2005.

	Consumo (miles de hl)						
	2000	2001	2002	2003	2004 <sup>a</sup>	2005 <sup>b</sup>	% var 2005-200
Total Mundo	225.091	226.463	227.831	234.732	235.300	235.600	4,7
UE-15 <sup>c</sup>	127.944	128.003	126.580	128.047	126.949	126.783	-0,9
Francia	34.500	33.919	34.820	33.340	33.141	32.600	-5,5
Italia	30.800	30.150	27.709	29.343	28.300	27.600	-10,4
EEUU	21.200	21.250	22.538	23.801	24.664	25.400	19,8
Alemania	20.150	20.044	20.272	20.150	19.593	19.631	-2,6
España	14.046	14.238	13.960	13.798	13.735	13.900	-1,0
Argentina	12.491	12.036	11.988	12.338	11.113	10.942	-12,4
China	10.791	11.054	11.470	11.586	n.d.	n.d.	n.d.
Reino Unido	9.081	9.794	9.916	10.622	11.300	11.900	31,0
Rusia	4.699	6.067	6.404	8.682	n.d.	n.d.	n.d.
Portugal	4.595	4.697	4.650	5.290	4.828	4.710	2,5
Rumania	5.215	4.705	4.964	5.050	5.800	5.900	13,1
Australia	3.899	3.976	4.007	4.196	4.361	4.253	9,1
Sudáfrica	3.906	3.972	3.884	3.487	3.509	3.430	-12,2
Chile	2.271	2.250	2.297	2.552	2.547	2.600	14,5

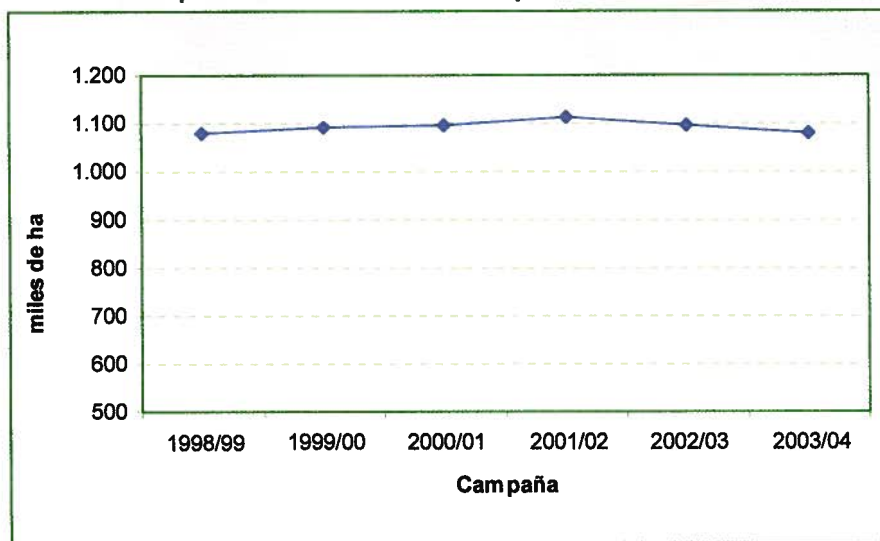
a: Datos provisionales; b: Previsión; c: No hay datos disponibles para la UE-25.

Fuente: OIV. "Situación y estadísticas del sector vitivinícola Mundial en 2002", "Situación y estadísticas del sector vitivinícola Mundial en 2003" y "Nota de coyuntura mundial. Marzo de 2006".

### 1.1.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

El cultivo de la vid ocupa el tercer lugar en extensión de los cultivos españoles, detrás de los cereales y el olivar. De hecho, España es el país del mundo con mayor extensión de superficie cultivada de viñedo, con 1,12 millones de hectáreas de viñedo en producción, de las que el 98% se destina a transformación. Más de un tercio de la superficie cultivada de viñedo para vinificación en la UE corresponde a España, a pesar de que la superficie de viñedo española experimentó un gran descenso durante el periodo 1985-1998 debido, en gran medida, a los incentivos al arranque que otorgaba la PAC en la época. Desde entonces, la superficie de viñedo ha permanecido prácticamente constante, ya que ha oscilado entre 1,08 y 1,11 millones de ha (Gráfico 1).

Gráfico 1. Evolución de la superficie de cultivo de vid en el periodo 2000-2004.

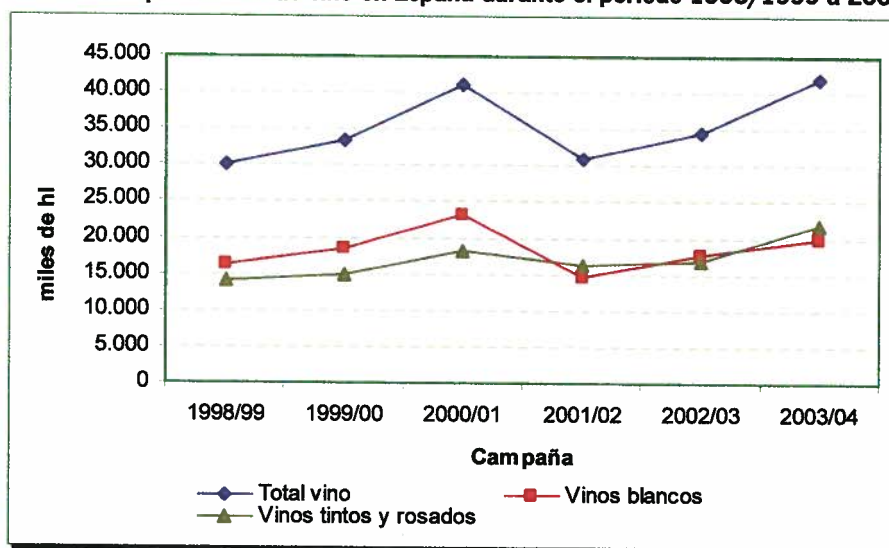


Fuente: Anuario del MAPA 2004.

Pese a que la superficie de cultivo se mantiene prácticamente constante, la producción de vino mantiene una evolución desigual. Tras un importante descenso durante la campaña 2001/02, ha ido incrementándose de forma que durante la campaña 2003/04 se superaron los valores obtenidos en la campaña 2000/01 (Gráfico 2).

Tradicionalmente, España ha producido más vino blanco que tinto y rosado, sin embargo, en las últimas campañas se ha producido un incremento en la producción de éstos últimos, de forma que la producción de ambos se ha igualado, llegando incluso a superar la producción de tintos y rosados a la de blancos durante las campañas 2001/02 y 2003/04 (Gráfico 2).

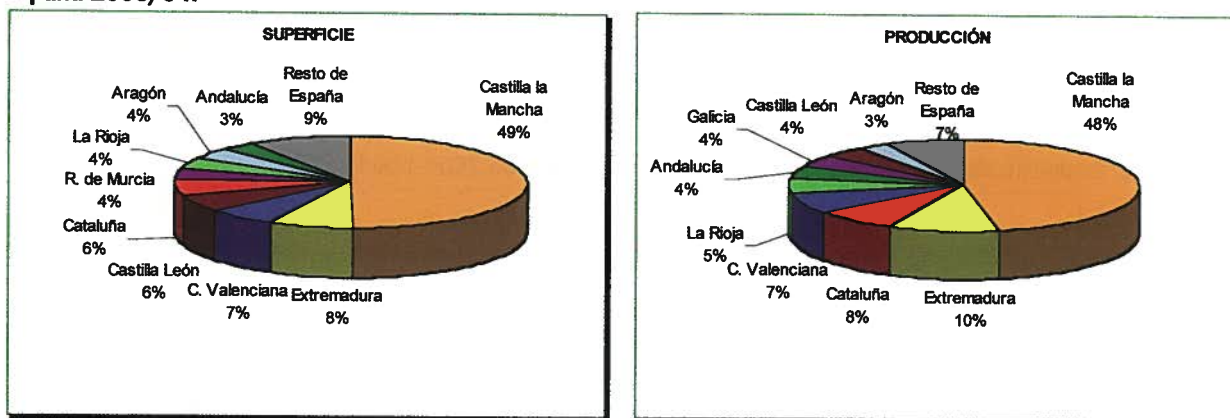
**Gráfico 2. Evolución de la producción de vino en España durante el periodo 1998/1999 a 2003/2004.**



Fuente: Anuario del MAPA 2004.

Durante la campaña 2003/04 Castilla la Mancha es la principal productora de vino de España, tanto en lo referente a superficie de viñedo de vinificación, con el 49% de la superficie española, como a producción, con el 48%. Le sigue en importancia Extremadura, la cual supone el 10% de la producción y el 8% de la superficie. Andalucía, con el 3,22% de la superficie nacional, es la novena Comunidad Autónoma en cuanto a superficie, siendo la sexta en cuanto a producción, con el 4,46% (Gráfico 3).

**Gráfico 3. Distribución de la superficie y la producción de vino en España por Comunidades Autónomas durante la campaña 2003/04.**

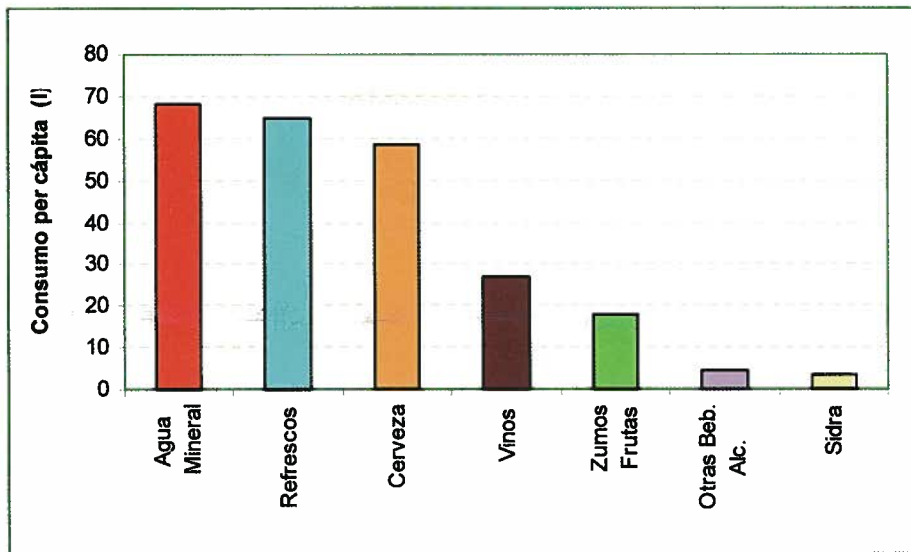


Fuente: Anuario del MAPA 2004.

Como se ha comentado anteriormente, el consumo de vino en España muestra una tendencia descendente, estimándose un ligero repunte durante 2005 (Tabla 3). Esto se debe al cambio en los hábitos alimenticios y la sustitución del vino por otras bebidas como son los refrescos o la cerveza.

En el Gráfico 4 se puede ver como el vino es actualmente la cuarta bebida más consumida en España, con 27 litros per capita, por detrás del agua mineral, los refrescos y la cerveza, a una gran distancia de éstos.

Gráfico 4. Consumo de bebidas en España durante 2004.

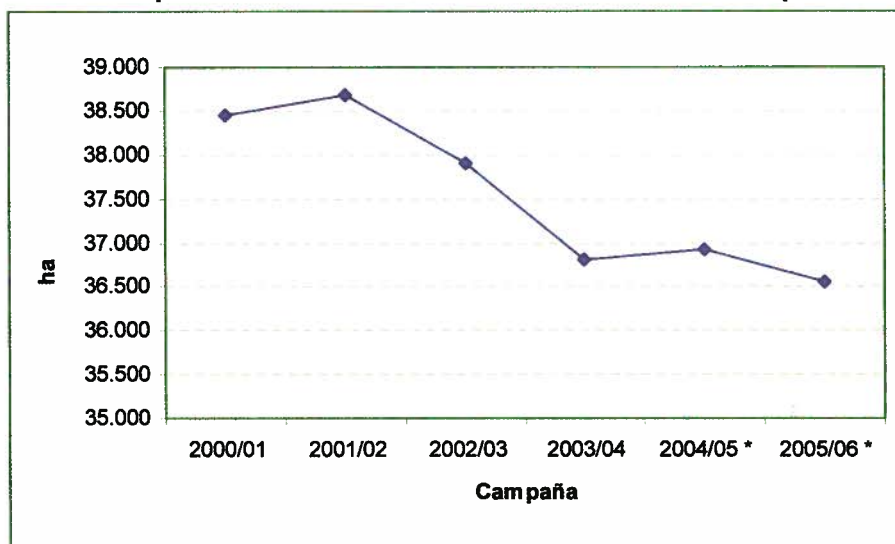


Fuente: MAPA. "La alimentación en España 2005. Resumen de los datos más relevantes".

### 1.1.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

Actualmente el viñedo de uva para vinificación ocupa en Andalucía cerca de 37.000 hectáreas, lo que supone un porcentaje poco representativo de la SAU andaluza, un 0,77%. Aunque la superficie permanece casi invariable en los últimos años (Gráfico 5), hace 25 años rondaba las 100.000 hectáreas. Aproximadamente el 98% de la superficie de cultivo de vid se cultiva en seco<sup>2</sup>.

Gráfico 5. Evolución de la superficie de viñedo de vinificación en Andalucía durante el periodo 2000/01-2005/06.



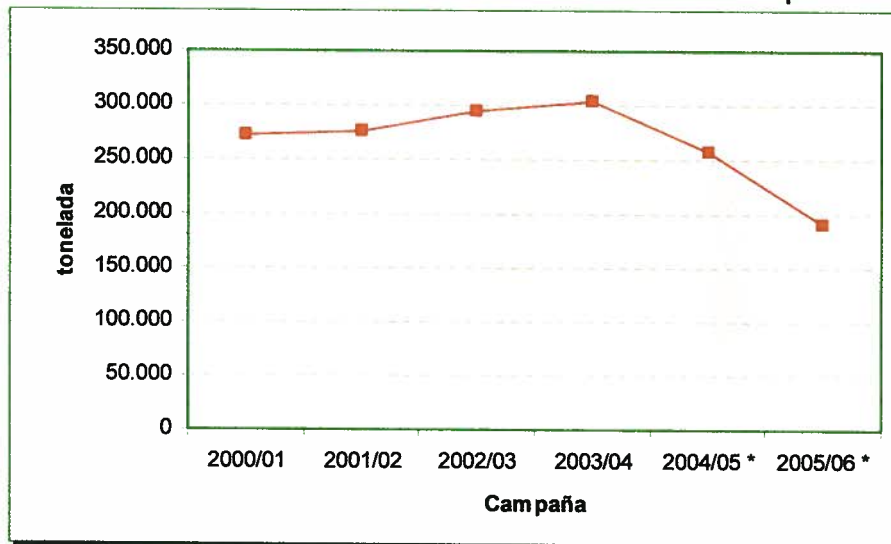
\* Datos provisionales

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía de 2000, 2001, 2002 y 2003 y Avance de superficie y producciones de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía de diciembre de 2005 y agosto de 2006.

Como se observa en el Gráfico 6, en los dos últimos años se ha producido una importante reducción de la producción de uva de vinificación, pese a que la superficie se ha mantenido prácticamente constante. Este descenso se debe a las malas condiciones climatológicas de estas dos campañas, que han afectado especialmente a las producciones de seco.

<sup>2</sup> Fuente: Anuarios de Estadísticas Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía de 2000, 2001, 2002 y 2003.

**Gráfico 6. Evolución de la producción de uva de vinificación en Andalucía durante el periodo 2000/01-2005/06.**

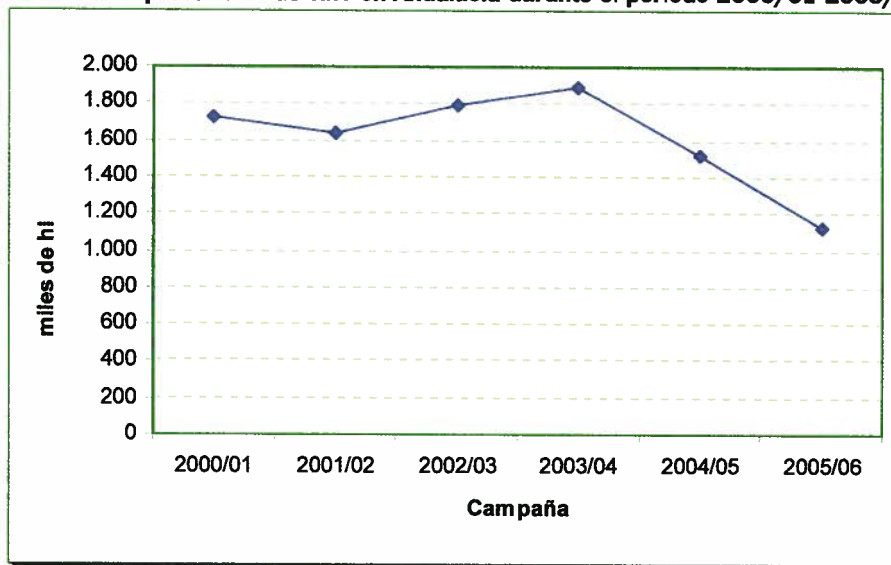


\* Datos provisionales

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía de 2000, 2001, 2002 y 2003 y Avance de superficie y producciones de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía de diciembre de 2005 y septiembre de 2006.

Durante la campaña 2001/02 se redujo la producción de vino de Andalucía, incrementándose de forma significativa durante las dos campañas siguientes. Durante la campaña 2005/06 se produjo un descenso muy acusado de la producción debido al descenso de producción de uva de vinificación ocurrido en estas dos campañas (Gráfico 7).

**Gráfico 7. Evolución de la producción de vino en Andalucía durante el periodo 2000/01-2005/06.**



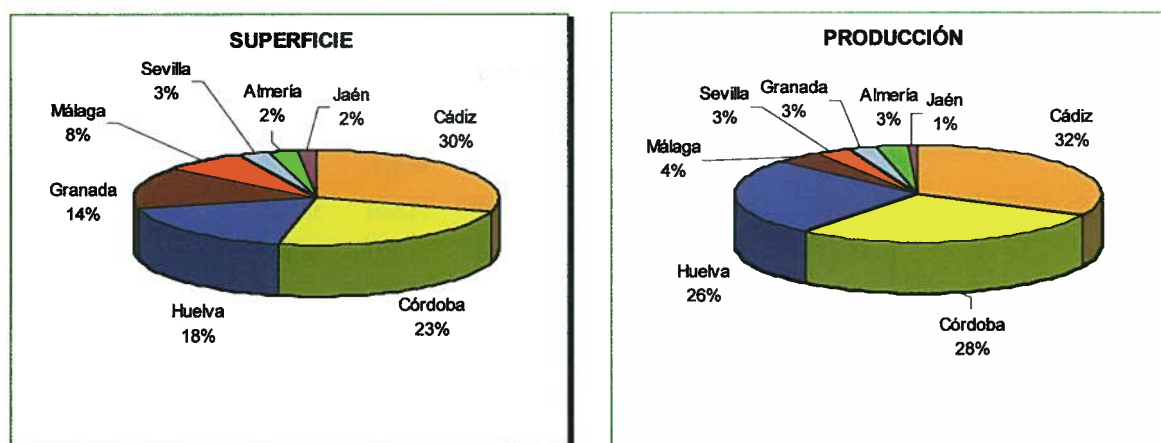
\* Datos provisionales

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía de 2000, 2001, 2002 y 2003 y Avance de superficie y producciones de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía de diciembre de 2005 y septiembre de 2006.

Más de la mitad de la superficie de viñedo y de la producción de vino de la campaña 2005/06 correspondió a las provincias de Cádiz y Córdoba, representando el 30% y el 23% de la superficie y el 32% y el 28% de la producción respectivamente. Tras ellas se sitúa Huelva, con el 18% de la superficie y el 26% de la producción, siendo la provincia con unos mayores rendimientos. La importancia del resto de provincias es menor, destacando el caso de Granada que representa el 14% de la superficie de viñedo de vinificación andaluza, pero con unos rendimientos muy bajos, lo que implica que represente tan sólo el 3% de la producción (Gráfico 8).



**Gráfico 8. Distribución de la superficie de viñedo para vinificación y de la producción de vino por provincias durante la campaña 2005/06.**



Fuente: Anuarios de Estadísticas Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía de 2000, 2001, 2002 y 2003, y Avance de superficie y producciones de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía de diciembre de 2005 y septiembre de 2006.

En Andalucía existen seis Denominaciones de Origen, las cuales representan en torno al 70% de la superficie de viñedo andaluza, estas son: Jerez-Xérès-Sherry, Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda, Montilla-Moriles, Málaga, Sierras de Málaga y Condado de Huelva. Sus vinos son mayoritariamente vinos blancos de alta graduación, generosos y dulces. Su consumo se realiza en buena parte fuera de las comidas habituales, de forma que no encaja en los parámetros modernos de consumo de vinos. En la actualidad se ha sumado el desarrollo de vinos tranquilos de gran calidad, en gran parte fuera de las Denominaciones de Origen, en parte tintos, ligados a la denominación "vinos de la tierra".

El cultivo de la vid en Andalucía tiene una gran importancia social y económica, ya que requiere una gran cantidad de mano de obra, a lo que habría que añadir el empleo generado por el sector bodeguero y la industria auxiliar asociada. Se estima que el cultivo de la vid genera de media 58,9 jornales/ha al año<sup>3</sup> lo que supone, teniendo en cuenta la superficie de viñedo en Andalucía, más de 2 millones de jornales anuales. En las explotaciones vitícolas la mano de obra familiar tiene mucha importancia, llegando a suponer, en las explotaciones de pequeño tamaño (de menos de 5 ha), hasta el 75% de la mano de obra total. Las operaciones que requieren más mano de obra son la poda y la recolección, las cuales ocupan en ocasiones más de tres cuartas partes de la mano de obra total empleada.

## 1.2. INTERCAMBIOS COMERCIALES

### 1.2.1. SITUACIÓN DEL SECTOR EN EL MUNDO Y LA UE

El mercado internacional del vino se caracteriza por un incremento global del volumen de comercio internacional durante el periodo 2000-2005. Pese a ello, el mercado internacional sufrió una crisis importante durante el año 2001, en el que se produjo un descenso del 6% de las importaciones y un 3,5% de las exportaciones, recuperándose durante el año 2002 el volumen del año 2000. Desde ese momento, se produce un incremento constante del volumen de importaciones y exportaciones mundiales. De esta forma, durante el periodo 2000-2005 el volumen de exportaciones crece un 17,1%.

La UE es la principal exportadora mundial de vino. Según las previsiones del OIV para el año 2005, el 54,8% de las exportaciones mundiales fueron realizadas por tres Estados Miembros de la UE: Italia, Francia y España. Es de destacar el gran retroceso experimentado por Francia, que deja de liderar el mercado internacional dejando este papel a Italia, la cual recupera en gran medida su situación en el mercado internacional tras un importante descenso de sus exportaciones durante el año 2003. Este descenso se debió a las bajas producciones de 2002 y 2003. Durante 2005 Francia es superada además por España, que incrementa notablemente sus exportaciones durante el periodo 2000-2005. A pesar del claro liderazgo europeo, es de destacar, como se muestra en la Tabla 4, el espectacular incremento de las exportaciones en los nuevos países productores, como son Australia y Nueva Zelanda, Chile y Argentina o Estados Unidos, los cuales han incrementado sus volúmenes de exportación en un 51,3%, 31,6% y 31,5% respectivamente.

<sup>3</sup> Fuente: Diagnóstico del sector vitivinícola y de las bodegas en el Marco de Jerez-Xérès-Sherry, Diagnóstico del sector vitivinícola en el Marco de Montilla-Moriles y Diagnóstico del sector vitivinícola en el Marco de Condado de Huelva.



**Tabla 4. Distribución de las exportaciones mundiales de vino por países en el periodo 2000-2005.**

	Exportaciones (miles de hl)						
	2000	2001	2002	2003	2004 <sup>a</sup>	2005 <sup>b</sup>	% var 2005-2000
<b>Total Mundo</b>	<b>67.232</b>	<b>64.577</b>	<b>67.233</b>	<b>72.951</b>	<b>76.400</b>	<b>78.700</b>	<b>17,1</b>
UE 15	46.690	46.378	46.690	48.604	n.d.	n.d.	n.d.
Italia	15.187	15.371	15.187	12.916	14.200	15.100	-0,6
España	9.594	9.946	9.594	12.359	13.500	14.100	47,0
Francia	15.541	15.126	15.541	15.148	14.200	13.900	-10,6
Australia + Nueva Zelanda	4.958	3.942	4.958	5.630	6.900	7.500	51,3
Chile + Argentina	4.787	3.971	4.788	5.881	6.200	6.300	31,6
EEUU	2.662	2.884	2.662	3.293	3.900	3.500	31,5
Alemania	2.375	2.372	2.375	2.773	2.700	3.000	26,3
Portugal	2.067	1.606	2.067	3.113	3.100	2.800	35,5

a: Datos provisionales; b: Previsión.

Fuente: OIV. "Situación y estadísticas del sector vitivinícola Mundial en 2002", "Situación y estadísticas del sector vitivinícola Mundial en 2003" y "Nota de coyuntura mundial. Marzo de 2006".

En cuanto a las importaciones, la UE ocupa igualmente un papel destacado, siendo el destino del 62,1% de las importaciones mundiales del año 2003, lo que la convierte en el principal importador mundial de vino. Dentro de la UE, destacan Alemania y Reino Unido, responsables del 17,1% y 16,3% de las importaciones mundiales respectivamente, como los principales importadores, seguidos de EEUU, con el 8,7% y de Francia, con el 6,9% (Tabla 5).

**Tabla 5. Distribución de las importaciones mundiales de vino por países en el periodo 2000-2003<sup>4</sup>.**

	Importaciones (miles de hl)				
	2000	2001	2002	2003	% var 2003-2000
<b>Total Mundo</b>	<b>65.084</b>	<b>61.182</b>	<b>65.010</b>	<b>69.468</b>	<b>6,7</b>
UE 15	41.501	39.815	41.501	43.173	4,0
Alemania	11.710	11.268	11.710	11.906	1,7
Reino Unido	11.066	10.161	11.066	11.307	2,2
EEUU	5.460	4.688	5.460	6.018	10,2
Francia	4.588	5.136	4.588	4.799	4,6
Rusia	2.984	2.566	2.984	4.164	39,5
Países Bajos	35.900	3.121	3.590	3.995	-88,9
Canadá	2.437	2.388	2.437	2.697	10,7
Bélgica	2.763	2.446	2.763	2.670	-3,4
Dinamarca	2.094	2.029	2.094	2.051	-2,1
Suiza	1.840	1.592	1.841	1.841	0,1
Japón	1.679	1.691	1.679	1.612	-4,0
Suecia	1.516	1.364	1.516	1.560	2,9
Italia	822	680	822	1.447	76,0

a: Datos provisionales; b: Previsión.

Fuente: OIV. "Situación y estadísticas del sector vitivinícola Mundial en 2002", "Situación y estadísticas del sector vitivinícola Mundial en 2003".

<sup>4</sup> No hay datos de importaciones disponibles a partir de 2003.

### 1.2.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

España es un país netamente exportador de vino. Las exportaciones españolas de vino durante el periodo 2000-2005 han ido en aumento, pasando de 8,75 millones de hl en 2000 a 13,89 millones de hl en 2005. Por el contrario, durante el mismo periodo las importaciones han seguido una trayectoria descendente, pasando de 0,60 millones de hl en 2000 a 0,32 millones de hl en 2005<sup>5</sup>.

Las exportaciones de vino Españolas tienen como destinos principales otros Estados Miembros de la UE. Los ocho principales destinos del vino español son todos Estados Miembros de la UE, representando entre todos más del 70% de las exportaciones españolas durante el periodo 2000-2005. Francia, Alemania y Portugal, con el 18,3%, el 16,3% y el 12,9% del vino exportado por España, son los destinos más destacados. Fuera de la UE destacan Suiza y EEUU, representando el 2,6% y el 2,4% respectivamente.

Por otro lado, España importa vino procedente principalmente de la UE. Italia es el principal proveedor de España, siendo el origen del 48,6% de las importaciones durante el periodo 2000-2005. Le siguen en importancia otros tres Estados Miembros de la UE: Portugal, Francia y Alemania, que suman junto con Italia más del 90% del vino importado por España durante el periodo 2000-2005. Fuera de la UE, Chile y Argentina, con el 2,1% y el 1,1% de las importaciones españolas de vino del periodo, son los países más destacados<sup>6</sup>.

### 1.2.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

Andalucía es netamente exportadora de vino, siendo responsable de entre el 3,4% y el 7,8% de las exportaciones españolas. Las exportaciones han mantenido una cierta tendencia descendente, si bien se vieron incrementadas en 2005, año en que éstas se cuantificaron en 546.000 hl (Tabla 6). Sin embargo, las importaciones durante todo el periodo han sido de escasa importancia, situándose entre 8.000 y 11.000 hl. Los principales destinos de las exportaciones andaluzas son Reino Unido, Países Bajos y Alemania, que suponen más del 70% de las exportaciones andaluzas de vino durante el periodo 2000-2005. Tras éstos se sitúa EEUU, con el 4,3% y Francia con el 3,5%.

Cádiz es la provincia que exporta más cantidad de vino, siendo responsable de más del 80% de las exportaciones andaluzas del periodo 2000-2005, aunque con una trayectoria descendente. Le sigue Córdoba, con el 13,5%, pero con un importante incremento durante todo el periodo. En el caso de Sevilla se alternan años con exportaciones nulas con años con un volumen exportado de relativa importancia, en los que se convierte en la tercera provincia exportadora de Andalucía. Es de destacar que las provincias que exportan mayores cantidades de vino son, a excepción del caso de Sevilla comentado anteriormente, aquellas en las que hay presente alguna Denominación de Origen, siendo muy escasas o nulas las exportaciones en el resto de casos.

**Tabla 6. Exportaciones de vino en Andalucía durante los años 2000 y 2005.**

	Exportaciones (miles de hl)						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	% var 2005-2000
Cádiz	590	580	514	472	378	385	-34,8
Córdoba	63	61	61	100	83	120	90,3
Sevilla	0	0	31	0	0	17	—
Málaga	11	14	11	13	13	16	53,3
Huelva	21	10	10	11	10	8	-64,3
Resto Andalucía	0	4	0	5	2	0	—
<b>Andalucía</b>	<b>685</b>	<b>669</b>	<b>629</b>	<b>601</b>	<b>486</b>	<b>546</b>	<b>-20,2</b>

Fuete: ICEX.

<sup>5</sup> Fuente: ICEX. Los datos no coinciden con los de la Tabla 4 debido a que proceden de fuentes distintas.

<sup>6</sup> Fuente: ICEX

## 2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

### 2.1. ANTECEDENTES

---

La Organización Común de Mercados del sector vitivinícola se formó a finales de la década de los 60 y ha ido desarrollándose progresivamente desde entonces, convirtiéndose en una de las más complejas y que abarcan más aspectos de regulación de toda la Política Agraria Común. Esta regulación ha sido revisada en numerosas ocasiones, la última se produjo en 1999, a través de ella se consolidaron todas las regulaciones existentes en un único texto.

Esta última reforma de la OCM del vino fue aprobada el 17 de mayo de 1999 y reflejada en el R(CE) nº 1493/1999, de 14 de julio. La finalidad de esta reforma es mejorar el equilibrio entre la oferta y la demanda en el mercado de la Unión Europea y posibilitar a los productores la adaptación y aprovechamiento de los mercados en expansión. La nueva OCM se inclina por un aumento de la calidad de los vinos comunitarios al objeto de hacer frente a la cada vez mayor competencia de los mercados internacionales de países como Argentina, EEUU, Sudáfrica y Australia. Esta OCM es de aplicación a partir de la campaña 2000/01.

Este reglamento comprende una serie de medidas referentes a:

- Denominaciones de calidad de los vinos.
- Regulación del potencial de producción.
- Mecanismos de gestión del mercado.
- Prácticas enológicas y características de los productos.
- Normas de designación, denominación, presentación y protección.
- Régimen de intercambios comerciales con terceros países.

Este reglamento ha sido modificado en ocho ocasiones desde su aprobación<sup>7</sup>, además de los cambios necesarios introducidos por el Acta de Adhesión de los 10 nuevos Estados adheridos en mayo de 2004. El régimen consta además de una serie de reglamentos que desarrollan determinados aspectos de la OCM:

- R(CE) nº 1607/2000: fija las disposiciones de aplicación en lo relativo a las denominaciones de calidad de los vinos.
- R(CE) nº 1227/2000: fija las disposiciones de aplicación en lo relativo al potencial de producción.
- R(CE) nº 1623/2000: fija las disposiciones de aplicación en lo relativo a los mecanismos de mercado.
- R(CE) nº 1622/2000: fija las disposiciones de aplicación en lo relativo a las prácticas y tratamientos enológicos
- R(CE) nº 753/2002: fija las disposiciones de aplicación en lo relativo a designación, denominación, presentación y protección.
- R(CE) nº 883/2001: fija las disposiciones de aplicación en lo relativo a los intercambios comerciales con terceros países.

En la actualidad la regulación comunitaria del sector del vino está en proceso de reforma. El 22 de junio de 2006 la Comisión presentó una comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo<sup>8</sup> en la que se contemplan diferentes opciones de reforma de la OCM del sector vitivinícola con el objetivo de hacer el sector más sostenible. En julio de 2007 la Comisión Europea presentará su propuesta de reforma de la OCM y se espera que a finales de año se apruebe el texto definitivo.

A continuación se describen las medidas contempladas en el R(CE) nº 1493/1999 para la regulación comunitaria del sector del vino.

### 2.2. DENOMINACIONES DE CALIDAD DE LOS VINOS

---

La legislación comunitaria distingue algunos vinos a los que concede un tratamiento especial dentro de la OCM, estos son los vinos de calidad producidos en regiones determinadas (vcprd) y los vinos de mesa con indicación geográfica. Sin embargo, esta legislación no especifica qué vinos se encuadran dentro de estas categorías, dejándose esta responsabilidad a los Estados Miembros con el objetivo de respetar la tradición vinícola de los mismos, limitándose a explicitar que aspectos deben ser regulados y marcarlo algunas pautas.

---

<sup>7</sup> Modificado por el R(CE) nº 1622/2000, R(CE) nº 2826/2000, R(CE) nº 885/2001, R(CE) nº 2585/2001, R(CE) nº 806/2003, R(CE) nº 1410/2003 (modificado a su vez por el R(CE) nº 2826/2005), R(CE) nº 1795/2003, R(CE) nº 1795/2003, R(CE) nº 2165/2005.

<sup>8</sup> COM(2006) 319 final

### 2.2.1. VINOS DE CALIDAD PRODUCIDOS EN REGIONES DETERMINADAS (VCPRD)

Se define "región determinada" como un conjunto de áreas vitícolas que producen vinos con características cualitativas especiales y cuyo nombre se utiliza para designar un vino de calidad. Cada región determinada está sujeta a una delimitación precisa, basada si es posible en las parcelas o subparcelas de vid. Esta delimitación, efectuada por los Estados Miembros interesados, debe tener en cuenta los aspectos que contribuyan a la calidad de los vinos de la región de que se trate, como la naturaleza del suelo y del subsuelo, el clima y la situación de las parcelas o subparcelas de vid. Los vinos producidos en dichas regiones son los considerados como vcprd.

Para considerar un vino como vcprd debe provenir de variedades de vid autorizadas por el Estado Miembro del que provenga, seguir unas prácticas culturales determinadas necesarias para obtener la calidad óptima, así como un método de vinificación y elaboración determinados para la obtención de dicho vino, pasando una serie de exámenes analíticos y organolépticos.

Son los Estados Miembros los que reconocen los vcprd y los comunican a la Comisión. La delimitación de la región determinada la realizan los Estados Miembros, adquiriendo el nombre geográfico del área o conjunto de áreas vitícolas. Este nombre ha de ser preciso y estar notoriamente ligado al área de producción, reconociéndose excepcionalmente otras denominaciones como la de "Cava", en lo que se refiere a determinados vinos espumosos, o las de "Muscadet", "Blanquette", "Vinho Verde" y "Manzanilla".

Los Estados Miembros establecen también la lista de las variedades aptas para producir vcprd en su territorio.

Cada una de las variedades de vcprd tiene un grado alcohólico volumétrico natural mínimo y los rendimientos máximos por hectárea determinados por los Estados Miembros, para lo cual deben tener en cuenta los valores de ambos parámetros constatados en los diez años anteriores procedentes de cosechas de calidad satisfactoria. Estos valores pueden diferenciarse dentro de la región dependiendo entre subregiones y variedades de vid. Los grados alcohólicos volumétricos, excluyendo los vinos espumosos y los vinos de licor, no pueden ser inferiores a unos valores determinados en función de la zona vitícola, siendo este valor del 10% en las zonas C III, en la cual se encuentra la mayor parte del territorio español, incluida Andalucía. En caso de superarse el rendimiento máximo establecido, y salvo que disponga lo contrario el Estado Miembro, la totalidad de la cosecha obtenida no podría utilizar la denominación del vcprd al que corresponda.

### 2.2.2. VINOS DE MESA CON INDICACIÓN GEOGRÁFICA

La OCM del vino permite que los vinos de mesa, al tiempo que otros determinados tipos de caldos, puedan contar con una indicación geográfica diferente de las encuadradas específicamente en los vcprd. Estos vinos se denominan de forma general vinos de mesa con indicación geográfica. Esta indicación es extensiva a países no pertenecientes a la UE siempre que sean miembros de la OMC. La indicación geográfica identifica el vino como originario del territorio de un país, o de una región o localidad del mismo, siempre que pueda atribuirse esencialmente a ese origen geográfico una determinada calidad, reputación o unas características específicas del producto. Estos vinos poseen características diferenciadas, sin llegar a ser considerados vcprd.

## 2.3. REGULACIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN

---

Una de las medidas más antiguas empleadas en el sector del vino para la regulación del equilibrio del mercado comunitario es la prohibición de plantar nuevas viñas, limitándose a determinadas circunstancias. Se incluyen además dentro del R(CE) nº 1493/1999 medidas para potenciar el abandono permanente de la producción y medidas para la reestructuración y reconversión de viñedos para adaptarlos a las condiciones del mercado.

### 2.3.1. PLANTACIONES DE VIÑEDOS

La OCM del sector vitivinícola prohíbe, hasta el 31 de julio de 2010, la plantación de vides con variedades clasificadas como variedades de uvas de vinificación, así como el sobreinjerto de variedades de uvas de vinificación en variedades de uva que no lo sean. Se establece, sin embargo, la posibilidad de cultivar nuevas vides de forma restringida mediante la aplicación de unos "derechos". Estos derechos son de tres tipos:

- Derechos de nueva plantación
- Derechos de replantación
- Derechos de plantación procedentes de una reserva

Los derechos de nueva plantación se pueden conceder a los productores siempre que se destinen a nuevas plantaciones en el marco de medidas de concentración parcelaria o de medidas de expropiación por causa de utilidad pública, experimentación vitíco-



la o destinadas al cultivo de viñas madres de injertos. También se pueden conceder estos derechos a las superficies cuyos productos estén destinados exclusivamente al consumo familiar del viticultor. Hasta el 31 de julio de 2003 existía la posibilidad de conceder derechos de nueva plantación, a las superficies destinadas a la producción de vcpd o de vinos de mesa con indicación geográfica, siempre que se reconociese que la producción de dichos vinos estaba muy por debajo de su demanda.

La cantidad de estos derechos está limitada a un total de 68.000 ha, distribuidas de la siguiente forma:

**Tabla 7. Distribución de los derechos de plantación de nueva creación.**

	Alemania	Grecia	España	Francia	Italia	Luxemburgo	Austria	Portugal	Reserva Comunitaria
<b>Superficie (ha)</b>	1.534	1.098	17.355	13.565	12.933	18	737	3.760	17.000

Fuente: R(CE) nº 1493/1999.

Por otra parte, con motivo de la adhesión de los nuevos Estados Miembros, se conceden derechos de nueva plantación para la elaboración de vcpd a la República Checa para una superficie de hasta el 2 % de la superficie total de viñedos existente en la República Checa el 1 de mayo de 2004<sup>9</sup> y una superficie total de viñedo de 1.000 ha para Malta, debiéndose utilizar a más tardar durante la campaña vitícola 2005/06.

Los derechos de replantación se conceden siempre que el productor haya procedido al arranque de vid en una superficie, o bien que se comprometa a arrancarla antes de que finalice la tercera campaña posterior a la nueva plantación. Estos derechos se conceden para ejecutarlos dentro la misma explotación en la que se ha producido el arranque, permitiendo a los Estados Miembros obligar incluso a realizar la nueva plantación sobre la superficie arrancada. Sin embargo, es posible la transferencia de estos derechos a otra explotación dentro del mismo Estado Miembro si la nueva explotación se destina a la producción de vcpd o vinos de mesa con indicación geográfica o al cultivo de viñas madres de injertos. En este caso, habría que prestar especial atención a que no se produzca un aumento global del potencial de producción en el territorio, especialmente si la transferencia se realizase de tierras de secano a tierras de regadío. Estos derechos deben utilizarse antes de que finalice la quinta campaña siguiente a aquella durante la cual se realice el arranque, aunque se permite a los Estados Miembros que amplíen este periodo a ocho campañas.

Los derechos de nueva plantación y los derechos de replantación que no se utilicen en los plazos establecidos pasan a integrarse dentro de una reserva nacional<sup>10</sup>. Se incluyen además los derechos de replantación cedidos por los productores a cambio de una compensación financiera. Estos derechos pueden utilizarse durante las cinco campañas siguientes a la de asignación a la reserva, extinguiéndose una vez pasado dicho plazo.

Los derechos de la reserva se pueden conceder a los productores de menos de 40 años que posean capacidad profesional suficiente y se establezcan por primera vez en una explotación vitivinícola en calidad de jefe de explotación. También pueden concederse a los productores que tengan intención de utilizar los derechos para plantar viñedos cuya producción tenga una salida garantizada, pagando a cambio una contrapartida financiera a la hacienda pública nacional. Los derechos de plantación procedentes de la reserva deben usarse antes de que finalice la segunda campaña siguiente a aquella en la que se hayan concedido.

### 2.3.2. REGULARIZACIÓN DE VIÑEDOS

Otra de las medidas establecidas en la OCM es un sistema de regularización para los viñedos que fueron plantados irregularmente antes del 1 de septiembre de 1998. Dicho sistema establece la concesión de derechos retroactivos demostrables o aporta derechos de replantación.

La concesión de derechos retroactivos se da en el caso de viñedos no registrados pero en los cuales es posible demostrar que tienen una edad suficiente para poseer derechos de plantación<sup>11</sup>, o en el caso de agricultores que arrancaron una superficie y no la cobraron a cargo de los fondos públicos.

La asignación de los derechos de replantación se propone para regularizar viñedos en el caso de que éstos no posean derechos de plantación previos, debiéndose adquirir estos derechos en el mercado. En este caso, el agricultor debe aportar el importe equivalente a 1,5 ha por cada hectárea que regularice, o bien cediendo media hectárea a la reserva nacional para regularizar una ha.

<sup>9</sup> Fecha en la que se hizo efectiva la adhesión de los nuevos Estados Miembros a la UE.

<sup>10</sup> Existe la posibilidad de establecer reservas regionales

<sup>11</sup> Plantados antes del 1 de septiembre de 1998



Así mismo, cuando un Estado Miembro demuestre que posee derechos de replantación no reclamados, que seguirían siendo válidos si se hubieran solicitado, pueden utilizarse y reasignarse a los productores por una superficie equivalente de cultivo puro. Cuando se aplica esta excepción o se concede un derecho de replantación retroactivo, el Estado Miembro impone una sanción administrativa.

Los viñedos plantados ilegalmente a partir del 1 de septiembre de 1998 deben ser arrancados, corriendo los gastos de dicho arranque por cuenta del productor.

### 2.3.3. PRIMAS POR ABANDONO

La OMC del sector vitivinícola establece un régimen de abandono permanente de viñedo, correspondiendo a los Estados Miembros determinar las regiones de aplicación (pudiendo no elegir ninguna) y las primas concedidas por hectárea, basándose en los siguientes criterios:

- Rendimiento agrícola o capacidad de producción de la explotación.
- Método de producción.
- Superficie de que se trate en relación con la superficie total de la explotación.
- Tipo de vino producido.
- Existencia de cultivos asociados.

La concesión de esta prima supone para el viticultor la pérdida del derecho de replantación de la superficie abandonada. No pueden acogerse a esta prima las superficies vitícolas que hayan recibido una financiación para su reestructuración y reconversión durante un periodo de tiempo determinado.

El importe de esta prima se fija mediante el R(CE) nº 1227/2000, variable según la superficie de la explotación y el rendimiento de la misma. De esta forma, la ayuda máxima que se puede conceder a explotaciones cuya superficie sea inferior a 25 áreas, es de 4.300 €/ha. Para las explotaciones de mayor superficie, se establecen una serie de estratos en función del rendimiento de las mismas:

- 1.450 €/ha si el rendimiento no es superior a 20 Hl/ha
- 3.400 €/ha si el rendimiento no es superior a 30 Hl/ha
- 4.200 €/ha si el rendimiento no es superior a 40 Hl/ha
- 4.600 €/ha si el rendimiento no es superior a 50 Hl/ha
- 6.300 €/ha si el rendimiento no es superior a 90 Hl/ha
- 8.600 €/ha si el rendimiento no es superior a 130 Hl/ha
- 11.100 €/ha si el rendimiento no es superior a 160 Hl/ha
- 12.300 €/ha si el rendimiento es superior a 160 Hl/ha

### 2.3.4. REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN

El objetivo de este régimen es la adaptación de la producción a la demanda del mercado, por ello se establecen en él medidas de reestructuración y reconversión de los viñedos. Los Estados Miembros los responsables de los planes de reestructuración y de reconversión. Dentro de estos planes debe estar incluida alguna de las siguientes acciones:

- Reconversión varietal, incluida la efectuada mediante sobreinjertos
- Reimplantación de viñedos
- Mejoras de las técnicas de gestión de viñedos

Dentro de este régimen no se incluye la renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su vida natural.

El apoyo financiero de la UE a los planes cubre tanto el coste material de la reestructuración y reconversión como las pérdidas de renta ocasionadas por el periodo improductivo del viñedo reestructurado. La compensación de la pérdida de renta puede adoptar dos modalidades: permitir la coexistencia de la vieja plantación y la nueva durante un periodo máximo de tres años o una compensación financiera por parte de la Comunidad. La participación comunitaria en la financiación de los costes de reconversión se limita a un máximo del 50% de los mismos, incrementándose este porcentaje hasta el 75% en el caso de que la región objeto de la intervención sea objetivo nº 1, según lo establecido en el R(CE) nº 1260/1999<sup>12</sup>. El resto del coste es a cargo del productor, no existiendo la posibilidad de cofinanciación nacional.

<sup>12</sup> R(CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales.

Para la financiación de estas medidas, la Comisión hace una asignación presupuestaria anual a los Estados Miembros teniendo en cuenta la superficie de viñedo, las necesidades y los esfuerzos realizados. Esta asignación inicial se adapta en función de los gastos reales y de las previsiones de gastos revisados comunicados por los Estados Miembros. Una vez efectuada la asignación financiera de la UE a un Estado Miembro para un determinado número de hectáreas, si en dicho Estado Miembro se aplica esta medida a un número de hectáreas mayor del asignado, puede utilizar fondos nacionales para incrementar el importe hasta alcanzar el nivel del límite inicial por hectárea asignado por la Comunidad.

### **2.4. MECANISMOS DE GESTIÓN DEL MERCADO**

---

Para conservar el equilibrio del mercado se establecen una serie de medidas de gestión. Estas medidas consisten principalmente en la concesión de ayudas para la destilación del vino con el objetivo de retirar vino del mercado como garantía de mantenimiento de un precio mínimo para la producción vitícola comunitaria. Existen además otras medidas de gestión del mercado como son las ayudas al almacenamiento privado y ayudas a la utilización de mostos.

#### **2.4.1. DESTILACIÓN**

La OCM del sector vitivinícola obliga a entregar los subproductos de la vinificación para su destilación, así como los subproductos resultantes de cualquier transformación de uva distinta de la vinificación. Asimismo se prohíbe el sobreprensado de la uva y de las lías de vino, así como la reanudación de la fermentación del orujo de la uva con fines distintos de la destilación. El objetivo de estas medidas es garantizar la calidad del vino producido.

La cantidad total de alcohol contenido en dichos subproductos debe ser al menos igual al 10% del volumen de alcohol contenido en el vino producido, si éste se ha obtenido por vinificación directa de las uvas, y del 5% si se ha obtenido por vinificación de mosto de uva, mosto parcialmente fermentado o vino todavía en fermentación. En caso de que no se alcanzasen estos porcentajes, el productor estaría obligado a entregar una cantidad de vino de su propia producción para garantizar la observancia de los mismos.

El destilador debe pagar un precio mínimo de 0,995 € por % vol. y por hl, pudiendo recibir una ayuda o entregar el alcohol producido al organismo de intervención. En el primer caso, el producto obtenido de la destilación debe tener al menos un grado alcohólico de 52% vol., debiendo ser de 92% vol. en el segundo de los casos.

Este régimen se aplica asimismo al vino obtenido de uvas clasificadas simultáneamente en dos categorías (uvas de vinificación y uvas destinadas a otra utilización) que rebasen las cantidades normalmente vinificadas y no se exporten durante la campaña correspondiente. En este caso, el precio de compra del vino entregado a la destilación es de 1,34 € por % vol. y por hl. El destilador, al igual que ocurría en el caso anterior, puede recibir una ayuda, siempre que el producto obtenido de la destilación tenga al menos un grado alcohólico del 52% vol., o entregar el alcohol producido al organismo de intervención, si el producto tiene un grado alcohólico de al menos un 92% vol.

Tanto la ayuda percibida por el destilador como el precio de venta del alcohol a la intervención dependen del producto obtenido tras la destilación. En la Tabla 8 se muestran los importes de la ayuda y el precio de venta del alcohol tanto para la destilación de subproductos como para la destilación de uva de doble aptitud en los distintos casos.

**Tabla 8. Importe de la ayuda al destilador y precio de venta del alcohol a la intervención según el producto obtenido de la destilación.**

		Ayuda (€/ % vol./hl)	Precio de venta (€/ % vol./hl)
Subproductos de la vinificación	Alcohol neutro de orujo	0,8453	—
	Alcohol neutro de vino y lías	0,4106	—
	Aguardiente y destilados de orujo <sup>a</sup>	0,3985	—
	Alcohol bruto de orujo <sup>a</sup>	0,3985	1,872
	Aguardiente de vino	0,2770	—
	Alcohol bruto de vino y lías	0,2770	1,437
Vino de uva de doble aptitud	Alcohol neutro	0,7728	—
	Aguardiente de vino o destilado de vino	0,6401	—
	Alcohol bruto de vino	0,6401	1,799

a: En caso de que el destilador demostrase que el destilado o el alcohol bruto que ha obtenido destilando orujo no se ha utilizado como aguardiente de orujo, se le abona un importe suplementario de 0,3139 euros por % vol. y por hl.

Fuente: R(CE) nº 1623/2000.

Se establecen también ayudas para la destilación de vinos de mesa para la obtención de alcohol de boca con objeto de apoyar al mercado vitivinícola y facilitar el mantenimiento del suministro de productos de la destilación de vino a los sectores del alcohol de boca que utilizan tradicionalmente este alcohol (aguardiente y vino generoso). Estas ayudas se pagan a los destiladores en forma de una ayuda principal y una ayuda accesoria.

La ayuda principal tiene un importe, según el producto obtenido de la destilación, de:

- Alcohol bruto, destilado de vino o aguardiente de vino: 1,751 € por % vol. y hl.
- Alcohol neutro: 1,884 € por % vol. y hl.

La ayuda principal se distribuye según un sistema de contratos celebrados entre los destiladores y los productores. La ayuda accesoria se abona en forma de pago para hacer frente a los costes de almacenamiento del producto obtenido, teniendo esta ayuda un importe de 0,00042 € por día, % vol. de alcohol y hl.

Se establece además un precio mínimo a pagar por parte de los destiladores, el cual puede variar a lo largo de la campaña siempre que el promedio sea al menos de 2,488 € vol. y por hl.

La cantidad de vino de mesa que cada productor puede destinar a la destilación está limitada a un determinado porcentaje de la producción máxima de este tipo de vinos que haya declarado en las tres últimas campañas, incluida la de la campaña en curso si ésta ya se hubiese declarado. Este porcentaje se ha ido reduciendo paulatinamente en sucesivas campañas, siendo del 40% en la campaña 2000/01, del 30% en la campaña 2001/02 y un 25% a partir de la campaña 2002/03.

Los Estados Miembros deben notificar a la Comisión el volumen global de vino para su destilación. Si la ayuda para esa cantidad de vino supera las disponibilidades presupuestarias o supera las posibilidades de absorción del sector del alcohol de boca, la Comisión concede la ayuda tan solo a un porcentaje de la cantidad de vino destinada a la destilación que ella misma fija. Durante la campaña 2001/02 se estableció un sistema de tramos en la destilación en lugar de un cupo único<sup>13</sup>, de esta forma se estableció un tramo inicial de 7 millones de hl, abriéndose posteriormente otros dos tramos de 3 millones y 2 millones de hl.

Por último, en situaciones de excepcional desequilibrio del mercado causado por excedentes importantes o problemas de calidad, se establece una destilación de crisis de carácter voluntario. Esta medida consiste en una destilación aplicada únicamente a petición del Estado Miembro interesado. Uno de los criterios para la introducción de dicha medida es el deterioro demostrable a lo largo del tiempo del precio de mercado para una categoría de vino específica o de vinos procedentes de determinadas zonas de producción.

<sup>13</sup> R(CE) nº 2022/20001, de 15 de octubre de 2001 que modifica el Reglamento (CE) no 1623/2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado.

Los objetivos de esta medida son eliminar focos específicos de excedentes y garantizar la continuidad de suministro de una cosecha a otra.

La salida al mercado del alcohol a cargo del organismo de intervención se efectúa mediante venta en subasta pública o mediante licitación, evitando perjudicar, en la medida de lo posible, las salidas normales al mercado de las que depende tradicionalmente la existencia de otros sectores productores de alcohol.

## 2.4.2. AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO

Se establece un régimen de ayuda al almacenamiento privado para financiar los costes técnicos y financieros ocasionados por el mismo. El objetivo de esta ayuda es permitir el escalonamiento de la comercialización de la cosecha, estando supeditada a la celebración de un contrato de almacenamiento a largo plazo con los organismos de intervención durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de febrero del año siguiente. Pueden acogerse a este régimen tanto los vinos como los mostos de uva (incluidos los concentrados<sup>14</sup> y los concentrados y rectificadores<sup>15</sup>). El importe de esta ayuda se establece por día y hectolitro y tiene los siguientes valores:

- Mosto de uva: 0,01837 €
- Mosto de uva concentrado: 0,06152 €
- Mosto de uva concentrado y rectificado: 0,06152 €
- Vino de mesa: 0,01544 €

## 2.4.3. AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MOSTO

Existe una ayuda a la utilización de mosto de uva concentrado y mosto de uva concentrado y rectificado cuando se empleen para aumentar el grado alcohólico de los productos vinícolas para los que está autorizado dicho aumento. Esta ayuda se fija en € por %vol. en potencia y hl, teniendo en cuenta la diferencia entre los costes del aumento artificial del grado alcohólico natural obtenido mediante estos productos y mediante la sacarosa. Esta ayuda puede reservarse a los productos procedentes de las zonas vitivinícolas C III<sup>16</sup> en caso de que resulte imposible mantener las corrientes comerciales de mostos y de vinos para mezcla si no existiera esta medida.

**Tabla 9. Importe de la ayuda a la utilización de mosto de uva.**

	Importe de la ayuda mosto de uva (€/ % vol./hl)	
	Concentrado	Concentrado y rectificado
Zona vitivinícola CIII	1,699	2,206
Resto de regiones	1,446	1,955

Fuente: R(CE) nº 1623/2000.

Se establece además una ayuda para la utilización de uva, mostos de uva<sup>17</sup> y mostos de uva concentrados destinados a la elaboración de zumo de uva o de otros productos comestibles obtenidos a partir de zumo de uva. Esta ayuda está limitada a la utilización de productos obtenidos a partir de uva de variedades que están clasificadas exclusivamente como uva de vinificación o simultáneamente como variedad de uva de vinificación y variedad destinada a otra utilización. El importe de esta ayuda se determina de manera que los costes de abastecimiento de mostos de uva y mostos de uva concentrados originarios de la Comunidad permitan que los productos mantengan sus salidas de mercado tradicionales. El reglamento contemplaba que de esta ayuda se reservase una parte para la organización de campañas de promoción del consumo de zumo de uva, siendo derogada esta disposición mediante el R(CE) 2826/2000<sup>18</sup>.

<sup>14</sup> Mosto de uva sin caramelizar obtenido por deshidratación parcial de mosto de uva, efectuada por cualquier método autorizado, excepto el fuego directo, de modo que el valor numérico indicado por el refractómetro, utilizado según un método que se determinará, a 20°C no sea inferior al 50,9%.

<sup>15</sup> Producto líquido sin caramelizar obtenido por deshidratación parcial del mosto de uva, efectuada por cualquier método autorizado, excepto el fuego directo, de modo que el valor numérico indicado por el refractómetro, utilizado según un método que se determinará, a 20°C no sea inferior al 61,7%.

<sup>16</sup> La zona vitivinícola C III comprende plantaciones de vid de Grecia, algunos departamentos de Francia, algunas regiones de Italia, determinadas regiones portuguesas y las plantaciones de vid españolas con excepción de las realizadas en Lugo, Orense, Pontevedra, Ávila, La Rioja, Álava, Navarra, Huesca, Barcelona, Gerona y Lérida.

<sup>17</sup> Se contempla en el R(CE) nº 1623/2000.

<sup>18</sup> R(CE) nº 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior.



El importe de estas ayudas es de 4,952 €/100kg en el caso de la uva, 6,193 €/hl en el caso del mosto de uva y 21,655 €/hl en el caso del mosto de uva concentrado. Esta ayuda está limitada a un máximo de materia prima empleada en la fabricación de mostos, expresada como una relación entre la cantidad de materia prima y la cantidad de zumo obtenido. Este valor es para el caso de la uva de 130 kg de uva/hl de zumo de uva obtenido, siendo de 1,05 hl de mosto/hl de zumo de uva obtenido y 0,30 hl de mosto concentrado/hl de zumo de uva obtenido. En caso de que se rebasen estas cantidades, no se percibe ninguna ayuda.

## 2.5. PRÁCTICAS Y TRATAMIENTOS ENOLÓGICOS

---

La OCM del sector vitivinícola regula las prácticas enológicas para la elaboración de los productos regulados por la misma, excluyendo el zumo de uva y el mosto que se destine a zumo. Se establece una lista de prácticas y tratamientos enológicos autorizados así como los límites y condiciones para determinadas prácticas enológicas, de modo que todo el proceso de elaboración de vino se encuentra muy regulado. Las prácticas y tratamientos enológicos autorizados<sup>19</sup> hacen referencia a:

- Aumento artificial del grado alcohólico natural, acidificación, desacidificación y edulcoración, y normas relativas al contenido de anhídrido sulfuroso y al contenido máximo de acidez volátil.
- Normas relativas a la producción de vino espumoso y vino espumoso de calidad
- Normas relativas a la producción de vino de licor.

Además se permite a los Estados Miembros establecer medidas más estrictas para los vcprd, vinos de mesa con indicación geográfica, vinos espumosos y vinos de licor.

## 2.6. DESIGNACIÓN, DENOMINACIÓN, PRESENTACIÓN Y PROTECCIÓN

---

La regulación de la designación, denominación y protección tiene como objetivo la protección de los productores y consumidores, el buen desarrollo del mercado interior y el fomento de productos de calidad, obligando, regulando o prohibiendo el uso de determinadas menciones y términos específicos. Estas normas rigen asimismo el etiquetado tanto de la producción comunitaria como de la importada. La aplicación de estas normas difiere entre los vinos espumosos y los no espumosos, distinguiendo dentro de estos últimos entre los vinos de mesa con indicación geográfica y vinos vcprd. Existen además indicaciones de carácter obligatorio y otras indicaciones de carácter facultativo incluidas en el etiquetado de los productos.

Finalmente se encuentran las indicaciones no reguladas en el ámbito comunitario que engloba el resto de indicaciones no mencionadas anteriormente y que pueden usarse de manera libre, siempre y cuando no sean engañosas o lleven a confusión o a error al consumidor.

De este modo se prohíbe el uso de una indicación geográfica para productos no originarios del lugar designado por la misma, así como la utilización del nombre de una región determinada, municipio, parte de municipio o lugar reservado para una vcprd cuando el producto no proceda de dichos lugares y/o no se le haya asignado ese nombre al producto de conformidad con la reglamentación comunitaria y nacional aplicables. Tampoco se permite el uso de indicaciones como el año de cosecha y la variedad de vid para los vinos que no tengan indicación geográfica o que no sean vcprd.

El uso de las marcas está igualmente regulado. En general, no pueden contener palabras, partes de palabras, signos o ilustraciones que induzcan a confusión a las personas que van dirigidas, ni que puedan ser confundidas en el espíritu con la totalidad o parte de la designación de otro vino, ni que sean idénticos a tal designación.

Las marcas de vinos de mesa con indicación geográfica, vcprd o vinos importados tampoco pueden contener indicaciones falsas respecto a su origen, variedad, año o una mención que haga referencia a una calidad superior. Las marcas del resto de vinos no pueden contener ninguna de las indicaciones anteriores, ni contener el nombre de un vcprd o vino de mesa con indicación geográfica.

## 2.7. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES CON TERCEROS PAÍSES

---

Con el objetivo de mantener los precios comunitarios de los productos regulados por la OCM del sector vitivinícola, se establecen una serie de medidas encaminadas a proteger el mercado comunitario del mercado internacional. Estas medidas están determinadas en gran parte por los acuerdos alcanzados por la UE en el seno de las negociaciones de la Ronda de Uruguay del GATT, que cambió radicalmente el comercio exterior en el sector del vino.

---

<sup>19</sup> Reguladas en el capítulo I del título V y anexos V y VI del R(CE) nº 1493/1999.



### 2.7.1. IMPORTACIONES

Los derechos de importación de los productos regulados por la OCM del sector vitivinícola son los establecidos en el arancel aduanero común. En el caso de los zumos y mostos este arancel depende del precio de importación de dichos productos. No obstante, para evitar o contrarrestar los efectos que pudiera tener en el mercado comunitario las importaciones de algunos de los productos regulados por esta OCM, se prevé la posibilidad de aplicar un derecho de importación adicional variable basado en una cláusula de salvaguarda prevista en el marco de la OMC. Este derecho de importación adicional se aplica cuando los precios representativos de importación caen por debajo de un precio desencadenante que establece la Comunidad y comunicado a la OMC, o cuando se supera un volumen de importación (volumen desencadenante).

Los volúmenes desencadenantes que deben superarse para imponer el derecho de importación adicional, se determinan sobre la base de las importaciones realizadas por la Comunidad durante los tres años anteriores al año en curso.

Los precios de importación que se toman en cuenta para imponer el derecho adicional de importación se determinan sobre la base de los precios de importación CIF<sup>20</sup> del producto en consideración, comparándose éstos con los precios representativos del producto en el mercado mundial o en el mercado comunitario.

Como resultado de las negociaciones en el seno de la Ronda de Uruguay del GATT, se establece un contingente de los productos regulados por la OCM del sector vitivinícola que son importados a la UE libres de arancel.

El mosto importado de terceros a la Comunidad no puede ser utilizado para la vinificación. Tampoco se admite la mezcla de vinos importados de terceros países con vinos de la Comunidad ni la mezcla entre vinos procedentes de terceros países en territorio comunitario, aunque se pueden establecer excepciones a estos principios para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales de la Comunidad, etiquetándose los vinos obtenidos de forma inequívoca.

### 2.7.2. EXPORTACIONES

Con el objetivo de permitir la exportación de los productos contemplados en la OCM del sector vitivinícola, se concede una restitución a la exportación que compensa la diferencia entre el precio comunitario y el precio internacional, de forma que el vino y el resto de productos regulados por esta OCM producidos en la UE sean competitivos en el mercado mundial. Estas restituciones son las mismas para toda la Comunidad, pudiendo variar en función del destino cuando la situación del comercio internacional o las necesidades específicas de determinados mercados lo exijan.

Las restituciones se fijan tomando en consideración la situación y perspectivas de evolución de los precios y existencias de los diferentes productos en el mercado comunitario y los precios de los mismos productos en el mercado internacional, los gastos de comercialización y de transporte más favorables a partir de los mercados comunitarios hasta los puertos u otros lugares de exportación, así como los gastos de transporte hasta el país de destino, los límites resultantes de los acuerdos internacionales sobre comercio internacional<sup>21</sup> y la conveniencia de las exportaciones a fin de evitar perturbaciones en el mercado comunitario.

Se contempla también la existencia de una restitución a la exportación de aquellos productos a los que se haya añadido azúcar en bruto, azúcar blanco, glucosa o jarabe de glucosa. El importe fijado para dichas restituciones es el fijado con arreglo a la correspondiente OCM del sector del azúcar, para los casos del azúcar en blanco y el azúcar blanco, y la OCM en el sector de los cereales, para los casos de la glucosa y el jarabe de glucosa. Esta restitución compensa la diferencia entre los precios internacionales de estos productos y los precios comunitarios, considerablemente mayores. Para poder disfrutar de esta restitución los productos a exportar deben ir acompañados de una declaración en la que se indiquen las cantidades de azúcar en bruto, azúcar blanco, glucosa y/o jarabe de glucosa utilizadas en la fabricación del mismo.

---

<sup>20</sup> Coste de la mercancía incluyendo el transporte, el seguro y el flete

<sup>21</sup> Acuerdo sobre agricultura de la Ronda de Uruguay del GATT.

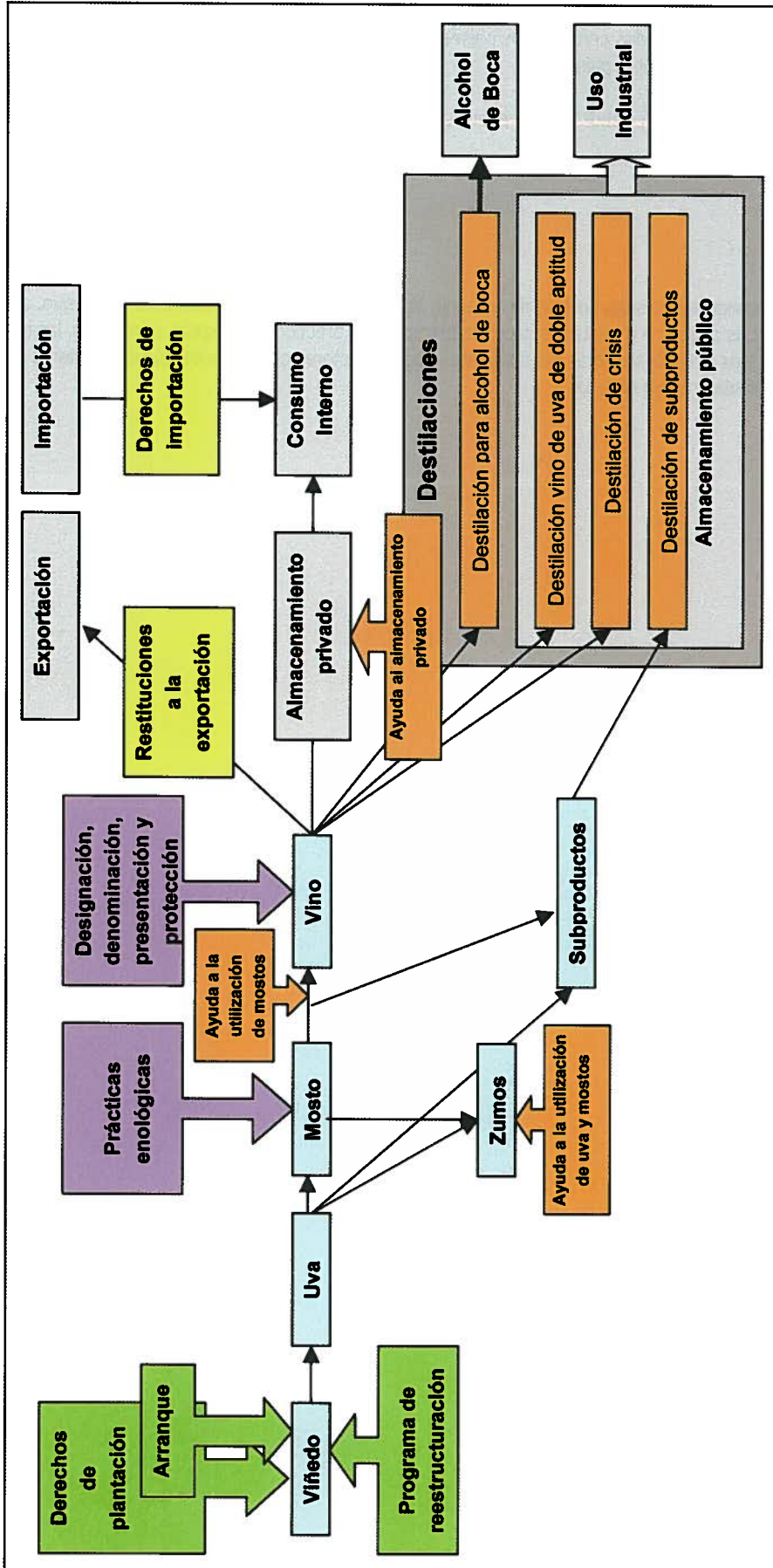
### 2.7.3. ACUERDOS BILATERALES

La Comunidad ha establecido una serie de acuerdos con terceros países que afectan a varios aspectos de la industria del vino. Estos acuerdos han sido establecidos con los siguientes países:

- Australia: 1994. En estos momentos se está elaborando un nuevo acuerdo.
- Suiza: 1999.
- Sudáfrica: 2001.
- Chile: 2002.
- Canadá: 2003.
- EEUU: 2005.

Los países garantizan una serie de concesiones según el tipo de acuerdo: libre comercio, acuerdo defensivo u ofensivo, acuerdo sobre el vino o bebidas espirituosas. Los acuerdos alcanzados hacen referencia a las prácticas enológicas permitidas, las indicaciones geográficas, el etiquetado, etc. Estos acuerdos afectan directamente a los productores comunitarios, pues permiten a determinados países el uso de prácticas prohibidas dentro de la UE.

Figura 1. Resumen de la OCM del vino.



Fuente: Elaboración propia a partir de Comisión Europea, working paper "Wine. Common Market Organization", febrero 2006.

### 3. APLICACIÓN EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR VITIVINÍCOLA, EN EL PERIODO 2000-2005

#### 3.1. DENOMINACIONES DE CALIDAD DE LOS VINOS

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino, define las condiciones a cumplir para que un vino se encuadre dentro de vino de mesa con indicación geográfica o dentro de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (vcprd).

Los vinos de mesa con indicación geográfica adquieren en España la mención “vino de la tierra”, acompañada de la indicación geográfica. Para ello, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que el territorio vitícola del que proceda, independientemente de su amplitud, haya sido delimitado teniendo en cuenta unas determinadas condiciones ambientales y de cultivo que puedan conferir a los vinos unas características específicas.
- Que se expresen, mediante normas de utilización establecidas por las Comunidades Autónomas y/o el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la indicación geográfica, el área geográfica, las variedades de vid y los tipos de vinos amparados, el grado alcohólico volumétrico natural mínimo y una apreciación o una indicación de las características organolépticas.

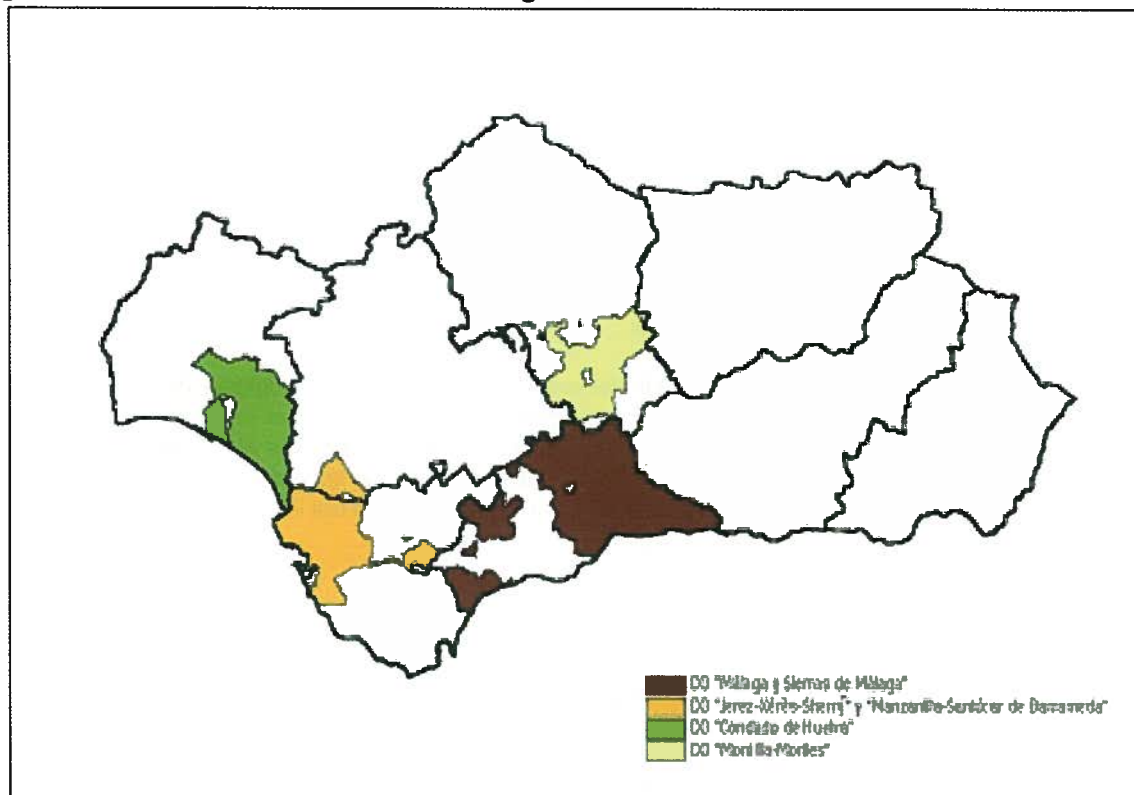
Los vinos encuadrados dentro de vcprd se dividen en cuatro categorías:

- Vinos de calidad con indicación geográfica: son los producidos en una zona geográfica delimitada cuya calidad, reputación o características se deban al medio geográfico, al factor humano o a ambos, en lo que se refiere a la producción de la uva, a la elaboración del vino o a su envejecimiento.
- Vinos con denominación de origen: son los producidos en una zona geográfica delimitada con uvas procedentes de la misma, con un elevado prestigio en el mercado en atención a su origen, y cuya calidad y características se deben fundamental o exclusivamente al medio geográfico, que incluye los factores naturales y humanos. Para ser considerado dentro de esta categoría ha debido ser reconocido como vino de calidad con indicación geográfica con una antelación de al menos cinco años. La delimitación del territorio incluye tan sólo terrenos de especial aptitud para el cultivo de la vid.
- Vinos con denominación de origen calificada: son vinos que cumplen, además de las características requeridas para ser considerado vino con denominación de origen, haber transcurrido al menos 10 años desde su declaración como vino con denominación de origen y que los productos se comercialicen exclusivamente embotellados desde bodegas inscritas y ubicadas en la zona geográfica delimitada.
- Vinos de pagos: son los producidos dentro de un pago, entendiéndose por tal el paraje o sitio rural con características edáficas y de microclima propias que lo diferencian y distinguen de otros de su entorno, conocido con un nombre vinculado de forma tradicional y notoria al cultivo de los viñedos de los que se obtienen vinos con rasgos y cualidades singulares y con extensión delimitada, la cual no puede ser igual ni superior a ninguno de los términos municipales en cuyo territorio o territorios se encuentre. En caso de que dichos pagos se localicen dentro del territorio amparado por una denominación de origen calificada, puede recibir el nombre de “vino de pago calificada”.

Todas las denominaciones de los vinos considerados como vcprd deben disponer de un consejo regulador, excepto en el caso de los vinos de pagos cuando el número de operadores que engloba no lo haga posible.

En la campaña 2004/05 se encontraban inscritas 61 Denominaciones de Origen en España, de las cuales 6 se encontraban ubicadas en Andalucía: Jerez-Xérès-Sherry, Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda, Montilla-Moriles, Condado de Huelva, Málaga y Sierras de Málaga. La superficie de viñedo dedicada a la obtención de vcprd en España se ha mantenido aproximadamente constante en torno a 635.000 ha, representando en torno al 55% de la superficie de viñedo.

Figura 2. Situación de las Denominaciones de Origen andaluzas.



Fuente: Diagnóstico del sector vitivinícola y de las bodegas en el Marco de Jerez-Xérès-Sherry.

Actualmente en España hay 40 denominaciones de "vinos de la tierra", de las que 12 pertenecen a Andalucía (Tabla 10).

Tabla 10. Vinos de la Tierra de Andalucía

Provincia	Denominación "Vinos de la tierra"
Almería	Desierto de Almería
	Laujar-Alpujarra
	Ribera del Andarax
Cádiz	Cádiz
Córdoba	Córdoba
	Granada Sur-Oeste
	Norte de Granada
Granada	Contraviesa-Alpujarra
	Bailén
Jaén	Sierra Sur de Jaén
	Los Palacios
Sevilla	Sierra Norte de Sevilla

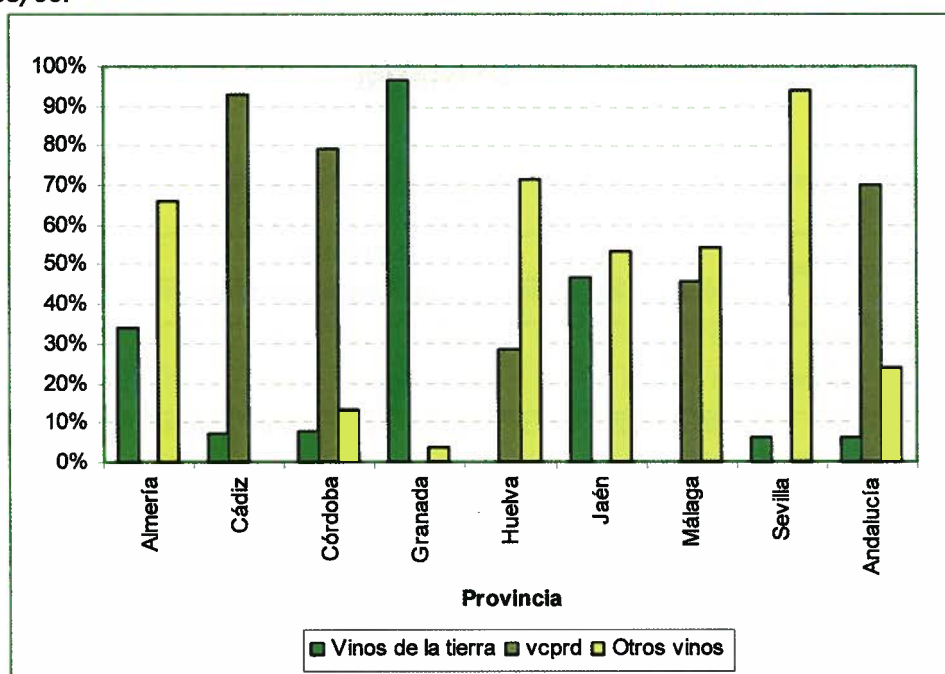
Fuente: MAPA.

Durante la campaña 2005/06, la mayor parte del vino producido en las provincias de Cádiz y Córdoba es vcprd (el 92,9% y el 79,3% respectivamente). Por el contrario, no se producen este tipo de vinos en Almería, Granada, Jaén y Sevilla. En la provincia de Málaga los vinos vcprd representan en torno al 45% de la producción, siendo inferior al 30% en la provincia de Huelva.

En la provincia de Granada la mayor parte del vino producido es vino de la tierra, mientras que en Almería, Huelva y Sevilla predominan otros vinos (incluidos vinos de mesa no reconocidos como vinos de la tierra). En el Gráfico 9 se muestra la distribución en porcentaje de la producción de vino entre vinos de la tierra, vcprd y otros vinos.



Gráfico 9. Distribución de la producción de vino entre vinos de la tierra, vcprd y otros vinos en Andalucía durante la campaña 2005/06.



FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

## 3.2. POTENCIAL DE PRODUCCIÓN

### 3.2.1. PLANTACIÓN DE VIÑEDOS

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Consejeros de las diferentes Comunidades Autónomas llegaron a un acuerdo en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 26 de octubre de 1999 sobre el reparto de los derechos de nueva plantación de las 17.355 ha de viñedo otorgadas a España, a las que se le añadieron 5.780 ha procedentes de la reserva comunitaria. De las 23.135 ha resultantes, a Andalucía le correspondieron 750 ha, las cuales fueron repartidas mediante la Orden de 12 de enero de 2001 a las demarcaciones geográficas autorizadas para la mención "Vino de la Tierra" de Cádiz, Contraviesa-Alpujarra, Norte de Granada y Laujar-Alpujarra, así como a la Denominación de Origen "Sierras de Málaga", limitando la superficie de las nuevas plantaciones a parcelas mayores de 0,5 ha e inferiores a 5 ha. Las nuevas plantaciones estaban además limitadas a determinadas variedades según la demarcación geográfica. La asignación de los derechos se hizo mediante dos convocatorias, en la primera de ellas se asignaron 500 ha, dejándose las 250 ha restantes, además de la superficie no adjudicadas se asignase en la primera convocatoria. Granada fue la que obtuvo una mayor cantidad de derechos y Almería la que menos (Tabla 11).

Tabla 11. Asignación de nuevas plantaciones de viñedo.

	Primera Convocatoria			Segunda Convocatoria			Total			
	Nº de solicitudes	Superficie Solicitada (ha)	Superficie autorizada (ha)	Nº de solicitudes	Superficie Solicitada (ha)	Superficie autorizada (ha)	Nº de solicitudes	Superficie Solicitada (ha)	Superficie autorizada (ha)	% Sup
Almería	60	106,6	75,0	65	68,3	31,3	125	174,9	106,3	14,17
Cádiz	69	288,8	130,3	56	188,2	67,1	125	477	197,4	26,32
Granada	107	297,7	162,2	87	298	105,3	194	595,7	267,5	35,67
Málaga	86	247,6	132,5	38	131,6	46,3	124	379,2	178,8	23,84
<b>Total</b>	<b>322</b>	<b>940,7</b>	<b>500,0</b>	<b>246</b>	<b>686,1</b>	<b>250</b>	<b>568</b>	<b>1626,8</b>	<b>750</b>	<b>100</b>

Fuente: Memoria de la Consejería de Agricultura y Pesca de 2001.

Según el R(CE) nº 1493/1999, los derechos de replantación tienen un periodo de validez de cinco años, dejando la posibilidad a los Estados Miembros de ampliar este periodo hasta ocho años. En España, a través del RD 1472/2000, de 4 de agosto, se opta por el periodo de ocho años, permitiendo la coexistencia durante dos campañas de la plantación nueva y la antigua. Se permite, asimismo la transferencia de derechos de replantación entre productores, aunque en este caso el periodo de validez de los mismos se limita a dos campañas.

En la Tabla 12 se muestra la superficie y el número de parcelas con derecho a replantación solicitados antes de la campaña 2004/05, inscritas en los registros provinciales, teniendo en cuenta que el período de validez de estos derechos es de ocho años. Como se observa, casi el 90% de la superficie con derechos de replantación en Andalucía pertenecen a zonas con Denominación de Origen, encontrándose los derechos de replantación no ubicados en zonas con Denominación de Origen en las provincias de Almería, Granada y Jaén, así como Sevilla, en la que algo más de la mitad de estos derechos está en zonas no pertenecientes a Denominación de Origen<sup>22</sup>.

**Tabla12. Superficie y parcelas de viñedo con derecho a replantación para cada año de validez solicitadas antes de la campaña 2004/05.**

Provincia	ZONA	Superficie (ha)								Total
		2004/05	2005/06	2006/07	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	
Almería	DO.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	No DO	0	0	0	0	40,14	20,12	60,41	120,67	241,34
Cádiz	DO.	6,08	8,2	14,2	67	19,09	80,81	70,94	129,44	395,75
	No DO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Córdoba	DO.	12,77	19,15	148,31	147,11	340,62	583,49	420,15	489,6	2181,21
	No DO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Granada	DO.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	No DO	3,89	7,31	6,11	25,01	28,36	55,67	38,38	40,71	205,44
Huelva	DO.	97,61	83,34	55,91	109,96	204,31	384,21	242,47	34,61	1212,42
	No DO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jaén	DO.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	No DO	0	0	0	0	0	0,24	3,19	2,85	6,29
Málaga	DO.	0	6,01	3,19	8,12	7,91	31,56	18,32	42,81	117,92
	No DO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sevilla	DO.	0,18	1,09	0,92	4,69	0,72	3,34	1,36	3,15	15,46
	No DO	0	0	0	2,66	0	12,73	1,7	4,98	22,07
Andalucía	DO.	116,64	117,79	222,53	336,88	572,65	1083,41	753,24	699,61	3902,76
	No DO	3,89	7,31	6,11	27,67	68,5	88,76	103,68	169,21	475,14

Fuente: Delegaciones provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

### 3.2.2. RESERVA DE DERECHOS

Con el RD 196/2002 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establece en España la Reserva Nacional de Derechos de Plantación de Viñedo, cuyo objetivo es asignar o reasignar derechos de plantación a aquellas regiones que más lo precisen. Los derechos incluidos en esta reserva proceden fundamentalmente de los derechos no utilizados por las Comunidades Autónomas después de permanecer en sus respectivas reservas regionales tres campañas, los derechos de plantación de Comunidades Autónomas sin reservas regionales una vez caducado el periodo de vigencia de los mismos y los derechos de nuevas plantaciones concedidos por la Unión Europea.

Con la Orden de 12 de abril de 2002 la Consejería de Agricultura y Pesca crea la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La no ejecución de las nuevas plantaciones, replantaciones y arranques por parte del viticultor en los plazos especificados, conlleva la pérdida de derechos pasando a la reserva regional. Otras procedencias de los derechos inscritos en la reserva regional son la cesión a cambio de una compensación financiera a los viticultores y la regulación de viñedos sin derechos.

<sup>22</sup> El municipio de Lebríja de la provincia de Sevilla pertenece a la D.O. de Jerez.

La asignación de derechos de la reserva a los viticultores es prioritaria para los jóvenes agricultores, agricultores titulares de explotaciones agrarias prioritarias y agricultores a título principal. No pueden beneficiarse de estos derechos los viticultores beneficiarios de prima por abandono, ni los cedentes de derechos de replantación en las últimas cinco campañas.

### 3.2.3. REGULARIZACIÓN

El RD 1472/2000, de 4 de agosto, establece el procedimiento para la regularización de viñedos en España.

En la Tabla 13 se muestra la situación de las plantaciones de viñedo en fase de regularización en los diferentes Estados Miembros. Como se muestra, España tiene tan solo regularizada el 68% de su superficie en situación irregular, siendo sin embargo el segundo Estado Miembro que más ha avanzado en este sentido, superada tan sólo por Francia, que ya cuenta con el 95% de su superficie regularizada. Es de destacar el caso de Italia, que ha regularizado tan sólo el 1% de esta superficie.

**Tabla 13. Situación de las plantaciones de viñedo “ilegales” en los diferentes Estados Miembros.**

	Superficie (ha)				
	Regularizada	Rechazado	Por examinar	Total	% regularizado
Francia	128	-	7	135	95
Alemania	2	2	3	7	29
Grecia	6.575	-	5.681	12.256	54
Italia	753	6	51.845	52.604	1
Portugal	9	-	8	17	53
España	36.525	10.058	7.347	53.930	68
<b>Total</b>	<b>43.992</b>	<b>10.067</b>	<b>64.981</b>	<b>118.950</b>	<b>37</b>

Fuente: Comisión Europea, working paper “Wine. Common Market Organization”, febrero 2006.

En España, de las 36.525 ha regularizadas, 17.675 ha se encuentran en Andalucía, lo que supone el 48,4% de la superficie irregular de viñedo española, siendo además esta superficie más del 55% del viñedo andaluz.

Por provincias, hasta el 31 de julio de 2004 en Málaga se ha solicitado la regularización no solo del viñedo destinado únicamente a vinificación, sino también el que presenta, además de ésta, otras aptitudes (uva de mesa y pasas). En la provincia de Cádiz prácticamente todo el viñedo que existía estaba regularizado, por lo que no ha necesitado prácticamente regularización. En Córdoba y Huelva sin embargo la mayor parte de la superficie de viñedo era irregular, habiéndose regularizado ya más del 95% del viñedo irregular cordobés, mientras que en Huelva la superficie regularizada se encuentra en torno al 54%. En Almería se ha regularizado por completo el viñedo, mientras que en Sevilla aún queda por regularizar más del 25% del mismo. En la Tabla 14 se muestra la superficie total para la que se ha solicitado regularización, comparada con la superficie total de viñedo de la provincia, así como la superficie ya regularizada.

**Tabla 14. Autorizaciones de regularización por el plan nacional de plantaciones de viñedo en Andalucía resueltas hasta el 31 de julio de 2004.**

Provincia	Solicitudes totalmente regularizadas		Solicitudes parcialmente regularizadas		Solicitudes NO regularizadas		Total solicitudes de regularización		Superficie de viñedo (ha)	% Regularizado
	Nº	ha	Nº	ha	Nº	ha	Nº	ha		
Almería	195	491,73	-	-	-	-	195	491,73	1.210	100,00
Cádiz	315	172,89	4	0,47	15	21,13	334	194,49	10.768	88,89
Córdoba	3.271	6.994,29	146	348,06	-	-	3.417	7.342,35	9.836	95,26
Granada	2.362	2.448,10	218	233,17	224	342,26	2.804	3.023,53	5.313	80,97
Huelva	3.151	2.863,91	2.167	2.005,28	564	479,85	5.882	5.349,04	6.640	53,54
Jaén	292	178,40	207	162,64	140	143,97	639	485,01	760	36,78
Málaga	4.462	4.196,22	-	-	19	33,43	4.481	4.229,65	2.750	99,21
Sevilla	348	329,57	38	58,27	70	72,84	456	460,68	1.442	71,54
<b>Andalucía</b>	<b>14.396</b>	<b>17.675,11</b>	<b>2.780</b>	<b>2.807,89</b>	<b>1.032</b>	<b>1.093,48</b>	<b>18.208</b>	<b>21.576,48</b>	<b>38.719</b>	<b>81,92</b>

Fuente: Archivos del Servicio de Producción Agrícola. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

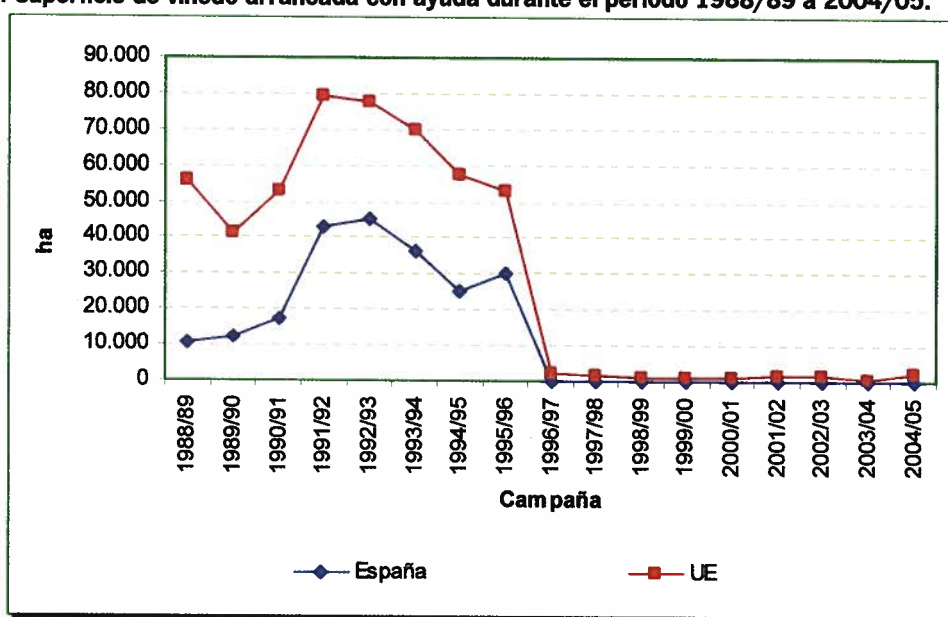
### 3.2.4. RÉGIMEN DE ABANDONO

En los últimos 15 años en la UE se han arrancado unas 500.000 ha de viñedo, principalmente en España (44%), Italia (25%) y Francia (21%). Desde 1996 los arranques han sido muy poco significativos (en torno a 2.000 ha anuales frente a una media de 50.000 ha en el periodo 1988/89 a 1999/2000) ya que la posibilidad de que los productores participen en esta medida ha estado muy limitada por las disposiciones adoptadas a nivel nacional.

En España, según lo establecido en el RD 1472/2000, para percibir la prima por abandono del cultivo del viñedo la superficie debe encontrarse dentro de la superficie delimitada por los Planes de Abandono aprobados por las Comunidades Autónomas, no habiéndose aprobado ningún plan durante el periodo 2000-2005.

En el Gráfico 10 se muestra la superficie de viñedo arrancada sujeta a ayuda en España y en la UE. Como se observa, desde la campaña 1996/97 la superficie arrancada en España ha sido muy baja, situándose en torno a las 100 ha anuales durante el periodo 1996/97 a 1999/2000, siendo nula a partir de entonces. Los arranques producidos en la UE durante el periodo 2000/01 a 2004/05 se deben fundamentalmente a Francia y Alemania.

**Gráfico 10. Superficie de viñedo arrancada con ayuda durante el periodo 1988/89 a 2004/05.**



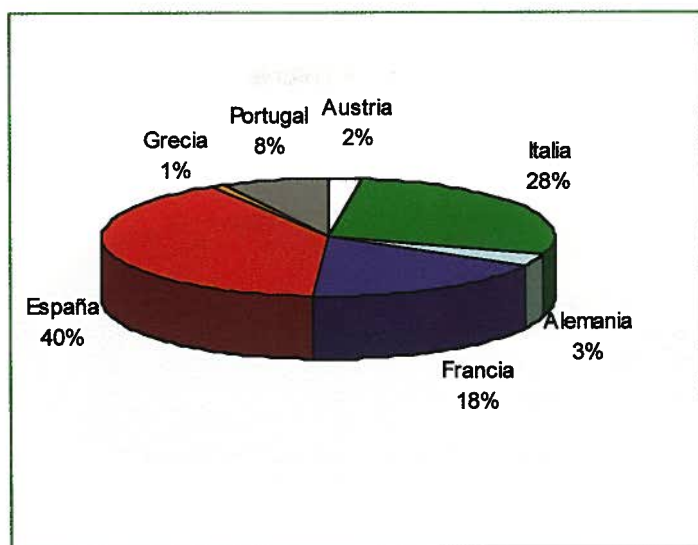
Fuente: Comisión Europea, working paper "Wine. Common Market Organizatio", febrero 2006.

### 3.2.5. REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN

España es la principal beneficiaria de esta medida dentro de la UE. Como se muestra en el Gráfico 11, el 40% de los fondos dedicados a esta durante el periodo 2000/01 a 2004/05 fueron concedidos a España, lo que supuso un total de 671 millones de € durante todo el periodo. El importe medio de la ayuda concedido en la UE se encuentra en torno a los 7.300 €/ha, variando entre los 3.600 €/ha y los 17.000 €/ha.



**Gráfico 11. Distribución de los fondos empleados en reestructuración en el periodo 2000/01 a 2004/05 por Estado Miembro.**



Fuente: Comisión Europea, working paper "Wine. Common Market Organization", febrero 2006.

El RD 1472/2000 regula la aplicación de las medidas para reestructuración y reconversión contempladas en la OCM del sector vitivinícola en España. De esta forma, la aplicación de esta medida en España es, de forma general, colectiva, es decir, se aplica a un conjunto de al menos 20 viticultores, aunque las Comunidades Autónomas pueden decidir, de forma excepcional, aplicarla a agricultores particulares. En zonas en las que por sus especiales circunstancias no se pueda alcanzar el número de 20 viticultores, se puede reducir esta cantidad a 5. La superficie mínima a la que se puede aplicar un plan de reestructuración es de 10 ha, siendo de 0,5 ha en caso de tratarse de planes individuales. Dentro de los planes de reestructuración se puede incluir una nueva plantación de hasta un 10% de la superficie sujeta al plan, para lo cual las Comunidades Autónomas pueden autorizar la utilización de derechos de replantación procedentes de explotaciones no afectadas por el plan.

Los planes de reestructuración y reconversión se estructuran en medidas, entendiéndose por tal el conjunto de operaciones tendientes a conseguir la reestructuración o reconversión de una parcela determinada. La duración máxima del plan es de ocho años a partir de su aprobación por parte de la Comunidad Autónoma, siendo el plazo máximo para realizar una medida concreta de cinco años.

Cada campaña las Comunidades Autónomas remiten al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la información relativa a los planes de reestructuración seleccionados. Una vez conocida la asignación presupuestaria y previa consulta con la Conferencia Intersectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, se fija el importe y la superficie objeto de los planes de reestructuración y reconversión en cada Comunidad Autónoma.

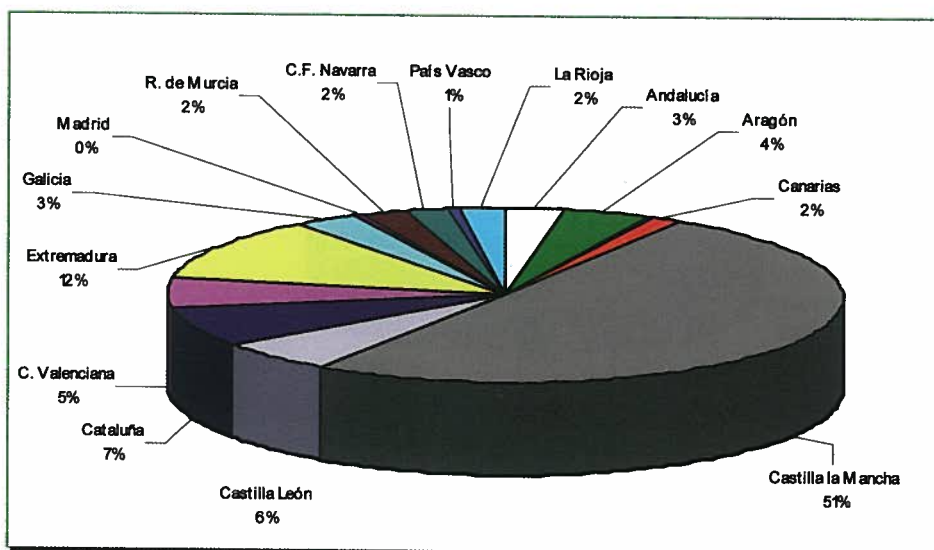
En Andalucía, la Orden de 19 de octubre de 2000 establece las normas de aplicación de las ayudas al régimen de reestructuración y reconversión del viñedo.

A lo largo de las campañas 2000/01, 2001/02 y 2002/03 España ha recibido 518,3 millones de €, lo que ha permitido reestructurar 88.600 ha en las tres campañas, lo que supone el 8% del viñedo español. Durante la campaña 2003/04 la Comisión asignó a España 150,95 millones de €, lo que representa el 34% del presupuesto de la UE para esta medida.

Como se muestra en el Gráfico 12, la mayor parte de los fondos españoles dedicados a esta medida tiene como destino Castilla la Mancha (51% del total), mientras que a Andalucía le corresponde tan sólo el 3% de los fondos nacionales.



Gráfico 12. Distribución de los fondos dedicados en el periodo 2000/01-2004/05 a reestructuración y reconversión del viñedo entre Comunidades Autónomas.



Fuente: Memorias del FEGA 2001 a 2005.

Dentro de Andalucía Cádiz es la provincia que más ha utilizado esta medida, aplicándola al 45% de su viñedo, lo que ha supuesto el 44% del presupuesto destinado a Andalucía.

Tabla 15. Planes de reestructuración y reconversión del viñedo aprobados en Andalucía en las campañas 2000/01 a 2004/05.

	Nº de planes	Superficie solicitada (ha)	Nº de Solicitantes	Subvenciones concedidas (€)
Almería	10	666,83	198	1.609.221
Cádiz	13	4.871,22	829	10.258.001
Córdoba	10	1.725,11	427	6.777.643
Granada	14	503,91	269	1.969.786
Huelva	14	808,89	417	1.285.052
Jaén	2	46,62	2	292.716
Málaga	8	316,99	97	1.011.265
Sevilla	3	42,85	3	209.743
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>8.982,42</b>	<b>2.242</b>	<b>23.423.397</b>

Fuente: Dirección General de la Producción Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

### 3.3. MECANISMOS DE GESTIÓN DE MERCADO

#### 3.3.1. DESTILACIÓN

Durante el periodo 2000/01-2003/04 se destiló cada año en la Unión Europea el 16% de la producción anual de vino. España es el país que ha hecho más uso de esta práctica en términos relativos, destilando el 24% de su producción. Sin embargo, durante este periodo Francia ha destilado más cantidad de vino (8,87 millones de hectolitros frente a los 8,75 millones de España), destilando el 17% de su producción. En la Tabla 16 se muestra la producción de vino y el volumen destilado por Estados Miembros durante el periodo 2000/01 a 2003/04.

**Tabla 16. Media de destilación por Estados Miembros durante el periodo 2000/01-2003/04.**

	<b>Producción de vino (hl)</b>	<b>Volumen destilado (hl)</b>	<b>% de la Producción anual</b>
<b>España</b>	<b>36.319</b>	<b>8.753</b>	<b>24%</b>
<b>Francia</b>	<b>51.910</b>	<b>8.868</b>	<b>17%</b>
<b>Portugal</b>	<b>7.111</b>	<b>992</b>	<b>14%</b>
<b>Italia</b>	<b>48.768</b>	<b>5.758</b>	<b>12%</b>
<b>Grecia</b>	<b>3.484</b>	<b>193</b>	<b>6%</b>
<b>Alemania</b>	<b>9.276</b>	<b>411</b>	<b>4%</b>
<b>Austria</b>	<b>2.178</b>	<b>23</b>	<b>1%</b>
<b>Luxemburgo</b>	<b>136</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Otros</b>	<b>316</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total UE (15)</b>	<b>159.798</b>	<b>25.000</b>	<b>16%</b>

Fuente: Comisión Europea, working paper "Wine. Common Market Organization", febrero 2006.

Esta medida se aplica de forma obligatoria a los subproductos de la vinificación y al vino procedente de la uva de doble aptitud (para vinificación y uva de mesa o pasas), siendo voluntaria su aplicación en situaciones de crisis (destilación de crisis) y para la obtención de alcohol de boca.

#### 3.3.1.1. Destilación de subproductos y de vino de uva de doble aptitud

La destilación de los subproductos genera en torno a los 1,3 millones de hectolitros de alcohol al año en la UE, situándose el coste de la misma entre los 200 y los 230 millones de € anuales en el periodo 2000-2004, lo que supone un importe de 15 €/hl de vino destilado. En cuanto al vino procedente de uva de doble aptitud, anualmente se destila entre 1 y 2 millones de hectolitros de vino, estando el coste en torno a los 15-30 millones de € al año, lo que supone un importe de 14 €/hl de vino destilado. Esta última se aplica casi exclusivamente a los vinos producidos en la región de Carentes (Francia).

#### 3.3.1.2. Destilación de crisis

La destilación de crisis se ha efectuado, tras su entrada en vigor en la campaña 2000/01, en cuatro ocasiones (campañas 2000/01, 2001/02, 2004/05 y 2005/06). La cantidad de alcohol puro obtenida a través de este mecanismo ha sido de 650.000 hl en 2000/01, 700.000 hl en 2001/02 y 800.000 hl en 2004/05. La posibilidad de realizar esta destilación se abre a petición del Estado Miembro, quedando la decisión en manos del Comité de Gestión del Vino y, en caso de que este la apruebe, sale publicada mediante un reglamento. En la Tabla 17 se muestra la destilación de crisis abierta en cada campaña para cada Estado Miembro.

Tabla 17. Cantidades para las que se autoriza la destilación de crisis por Estado Miembro y campaña.

		Volumen de vino (hl)				
		2000/01	2001/02	2002/03	2004/05	2005/06
Grecia	Vinos de mesa				340.000	200.000
	vcprd				40.000	
España	Vinos de mesa	2.600.000			4.000.000	
	vcprd					485.000 <sup>a</sup>
Italia	Vinos de mesa	1.211.500	4.000.000		2.000.000	2.500.000
	Vcprd					100.000
	Otros	120.000 <sup>b</sup>				
Francia	Vinos de mesa	1.500.000	4.000.000			1.500.000
	vcprd				1.500.000	1.500.000
Hungria	Vinos de mesa				400.000	
	vcprd				100.000	
Portugal	Vinos de mesa	450.000	50.000			200.000
	vcprd		200.000			
Alemania	Vinos de mesa	500.000				
	vcprd					
<b>Total destilación de crisis</b>		<b>6.381.500</b>	<b>8.250.000</b>		<b>8.380.000</b>	<b>6.100.000</b>

a) 300.000 hl establecidos en el R(CE) nº 1089/2006 y 185.000 hl establecidos en el R(CE) nº 1517/2006; b) Vinos obtenidos mediante productos aptos para la producción de "Moscato d'Asti" y "Asti". Tienen la consideración de vinos de mesa.

Fuente: Reglamentos de la Comisión.

Junto con la cantidad de vino permitido para la destilación se fija un precio al cual deben comprar el vino los destiladores, así como un precio de compra del alcohol obtenido tras la destilación. En la Tabla 18 se muestran los precios percibidos por los viticultores y los destiladores en cada caso.

Tabla 18. Precios percibidos por los viticultores y los destiladores.

	Precios (€/hl)	
	Viticultor	Destilador
Vinos de mesa toda la UE	1,9140	2,2810
Vinos de mesa en España campaña 2000/01	1,7230	2,0900
Alemania campaña 2000/01	2,1054	2,4726
Periodo 2000/01-2004/05 toda la UE	2,3000	2,2667
Vcpr Francia campaña 2004/05	3,3500	3,7170
2005/06 toda la UE	3,0000	3,3670

Fuente: Reglamentos de la Comisión.

Dentro de España, Castilla la Mancha fue la Comunidad Autónoma que más se benefició de esta medida en las campañas 2000/01 y 2004/05, destilando el 82% y el 75% respectivamente del total destilado en cada una de las campañas<sup>23</sup>. En Andalucía se destilaron 53.849,88 hl durante la campaña 2000/01 y 41.959,03 hl durante la campaña 2004/05<sup>24</sup>, lo que representó el 2,3% y el 1% del vino destilado en España como aplicación de ésta medida.

<sup>23</sup> Fuente: Memorias del FEAGA 2001 a 2005

<sup>24</sup> Fuente: Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria. Subdirección de Intervención y Regulación de Mercados. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

Como se muestra en la Tabla 19, Huelva es la provincia andaluza que ha recurrido más a la destilación de crisis, representando el 48,2% y el 72,4% de las destilaciones de crisis realizadas en Andalucía en las campañas 2000/01 y 2004/05. Por el contrario, Almería y Granada no recurrieron a esta medida en ninguna de las dos campañas, mientras que Málaga y Sevilla sólo lo hicieron en la campaña 2000/01. Córdoba es la provincia que menos ha destilado como suma de las dos campañas.

**Tabla 19. Volumen de vino de mesa sujeto a destilación de crisis en Andalucía.**

	Volumen destilado (hl)	
	2000/01	2004/05
Almería	0,00	0,00
Cádiz	7.937,88	9.074,36
Córdoba	2.360,00	257,92
Granada	0,00	0,00
Huelva	25.952,00	30.383,95
Jaén	4.380,00	2.242,80
Málaga	10.220,00	0,00
Sevilla	3.000,00	0,00
<b>Andalucía</b>	<b>53.850</b>	<b>41.959</b>

Fuente: Dirección General del FAGA. Subdirección de Intervención y Regulación de Mercados. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

### 3.3.1.3. Destilación para la obtención de alcohol de boca

España ha destinado una cantidad de vino de mesa para la obtención de alcohol de boca que oscila, durante el periodo 2000/01-2004/05, entre 6.594.513 hl y 7.571.230,66 hl. Castilla la Mancha es la Comunidad Autónoma que más emplea esta medida, representando más del 70% del vino de mesa destilado, mientras que Andalucía representa tan sólo el 2%. Huelva y Córdoba son las principales provincias donde se lleva a cabo esta medida, representando el 36,1% y el 35,4% respectivamente del total de vino de mesa destilado durante el periodo 2000/01-2005/06.

**Tabla 20. Destilación para la obtención de alcohol de boca en Andalucía por provincias.**

	Volumen (hl)						Total	%
	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06			
Cádiz	0	27.124	40.561	41.181	9.508	118.374	13	
Córdoba	81.805	55.907	82.796	55.080	54.290	329.878	36	
Granada	0	130	0	0	0	130	0	
Huelva	115.407	69.037	77.064	64.770	76.719	402.997	44	
Jaén	4.767	3.825	5.578	4.702	20.089	38.961	4	
Málaga	0	6.383	10.742	8.852	6.918	32.895	4	
Sevilla	0	912	0	0	0	912	0	
<b>Total Andalucía</b>	<b>201.979</b>	<b>163.318</b>	<b>216.741</b>	<b>174.585</b>	<b>167.524</b>	<b>924.147</b>	<b>100</b>	

Fuente: FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

### 3.3.2. AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO

El volumen almacenado en la UE sujeto a esta medida representa, dependiendo de la campaña, entre el 12% y el 18% de la producción comunitaria de vino de mesa, es decir, unos 10-12 millones de hectolitros. En España, se observa una tendencia hacia un mayor uso de esta medida en los últimos años, tal y como se muestra en la Tabla 21. La Comunidad Autónoma que hace un mayor uso es Castilla la Mancha, que almacena más del 90% del mosto total almacenado y entre el 70 y el 75% del vino de mesa. Andalucía almacena principalmente vino de mesa, el cual representa el 4,51% del vino de mesa almacenado en España, aunque se observa una tendencia al incremento del almacenamiento de mosto en detrimento del almacenamiento de vino de mesa.

Tabla 21. Evolución del volumen de mosto de uva y mosto de uva concentrado y vino de mesa almacenado en España y Andalucía durante el periodo 2000/01 a 2004/05.

		Volumen Almacenado (miles de hl)					
		2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	% var 2004/05-2000/01
España	Mosto	2.559	1.649	2.472	3.195	3.870	51,24
	Vino de mesa	2.614	2.171	2.008	2.621	4.299	64,46
	<b>Total</b>	<b>5.173</b>	<b>3.820</b>	<b>4.479</b>	<b>5.816</b>	<b>8.169</b>	<b>57,92</b>
Andalucía	Mosto	0	0	25	28	69	—
	Vino de mesa	110	127	130	144	108	-1,42
	<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>127</b>	<b>155</b>	<b>172</b>	<b>177</b>	<b>61,48</b>

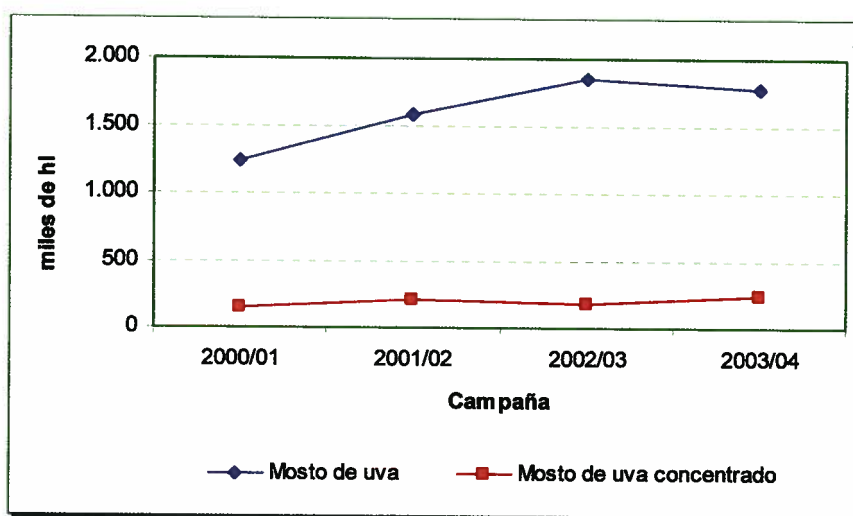
Fuente: Memorias FEGA 2001 a 2005.

### 3.3.3. AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MOSTOS

Al amparo de esta ayuda se enriquecen anualmente entre 20 y 25 millones de hl de vino, principalmente en Francia e Italia. El importe de esta ayuda es de 5 o 6 € por hl de vino enriquecido.

En España se concede esta ayuda exclusivamente para la elaboración de zumos. En el Gráfico 13 se muestra la evolución del uso de mosto de uva y del mosto de uva concentrado para la elaboración de zumos en España que ha recibido ayuda. Como se observa, la cantidad de mosto de uva ha mantenido una tendencia ascendente, con una ligera disminución durante la campaña 2003/04, mientras que el consumo de mosto de uva concentrado se mantiene aproximadamente constante. Andalucía no recibió esta ayuda hasta la campaña 2004/05, para la que se concedió para la transformación de 1.093,9 hl de mosto de uva concentrado en zumo de uva en la provincia de Granada, recibiendo un importe de 6.381,94 €.

Gráfico 13. Evolución de la cantidad de mosto de uva y mosto de uva concentrado para la obtención de zumo de uva que ha recibido ayuda en España.



Fuente: Memorias del FEGA 2000 a 2005.

### 3.4. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES CON TERCEROS PAÍSES

Los derechos de importación varían, según el tipo de producto, entre los 13,1 €/hl para el vino tinto en botella (5% Equivalente Ad Valorem) y los 9,9 €/hl para los vinos de mesa a granel (10% Equivalente Ad Valorem<sup>25</sup>). Durante el periodo 2000-2005 no se ha aplicado en ningún caso el derecho adicional contemplado en la OCM en caso de grave perturbación del mercado comunitario.

<sup>25</sup> Equivalente Ad Valorem: Arancel no expresado como porcentaje del precio o del valor, que se convierte en un arancel equivalente en porcentaje.



Las restituciones a la exportación de vinos concedidas por la UE están limitadas por los acuerdos alcanzados durante la Ronda de Uruguay del GATT. El volumen de vino al que se le puede conceder la restitución es de 2,3 millones de hectolitros anuales a partir del año 2000, siendo el presupuesto máximo destinado a la exportación de vinos de 39,2 millones de € anuales a partir del mismo año.

En la Tabla 22 se muestran los valores máximos y mínimos de la restitución por exportación concedida a los mostos, a zumos de uva y a los vinos, tanto embotellados como a granel. El valor mínimo de la restitución para los mostos se corresponde con mostos de uva, de masa volúmica no superior a 1,33 g/cm<sup>3</sup> a 20° C y de grado alcohólico adquirido igual o inferior a 1% vol y a mostos de uva que no sean concentrados, parcialmente fermentados, "apagados" sin utilización de alcohol, o cuya masa volúmica sea superior a 1,33 g/cm<sup>3</sup> a 20° C. El resto de mostos y zumos de uva reciben el valor máximo de la restitución. Los vinos que reciben la restitución mínima son, tanto en el caso de vinos embotellados como a granel, los vinos blancos de mesa de grado alcohólico adquirido inferior al 9,5% vol., correspondiendo la restitución mayor, embotellados o a granel, a vinos de licor con un grado alcohólico adquirido comprendido entre el 15% y el 22% vol.

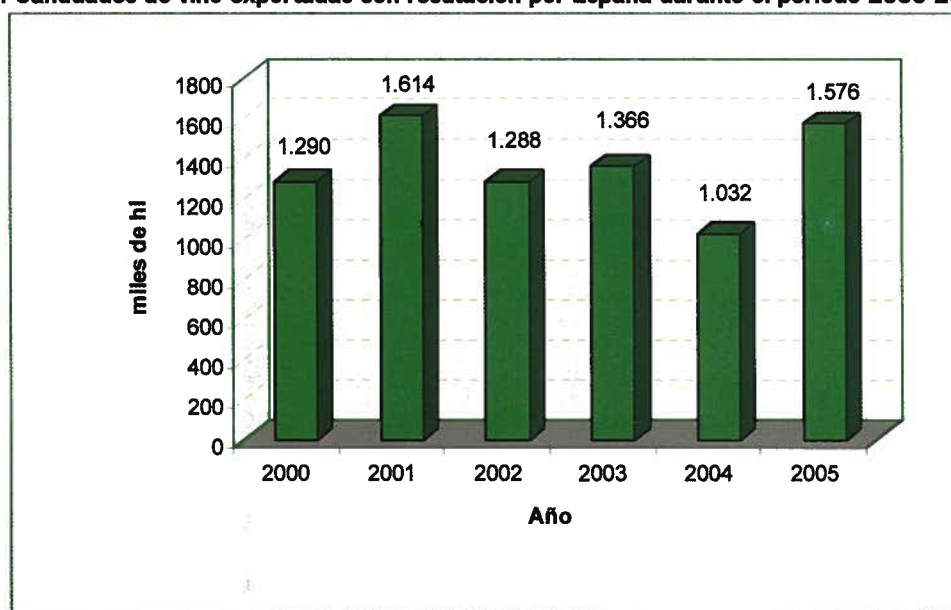
**Tabla 22. Valores máximos y mínimos de la restitución por exportación concedida a los vinos y los mostos.**

	Mostos y zumos de uva		Vinos embotellados y a granel	
	Valor mínimo (€/hl)	Valor máximo (€/hl)	Valor mínimo (€/hl)	Valor máximo (€/hl)
Hasta el 15-09-2000	11,488	43,359	4,543	14,250
16-09-2000 al 23-04-2002	10,339	39,023	4,543	14,250
24-04-2002 al 13-09-2005	10,339	39,023	3,771	14,250
14-09-2005 al 12-01-2006	9,305	35,121	3,394	12,825
13-1-2006 al 26-09-2006	8,375	31,609	3,054	11,543
27-09-2006 en adelante	7,537	28,448	2,749	10,388

Fuente: R(CE) nº 213/1999, R(CE) nº 1941/2000, R(CE) nº 694/2002, R(CE) nº 1481/2005, R(CE) nº 45/2006 y R(CE) nº 1418/2006.

El 23% aproximadamente del vino exportado por la Comunidad recibe restitución, no llegando a exportar la cantidad máxima permitida por el Acuerdo de Agricultura. Asimismo, tampoco se alcanza el límite presupuestario, estando el gasto de esta medida en los últimos años en torno a los 20 millones de €. España, con un volumen exportado con restitución en torno a 1,4 millones de hl, es el Estado Miembro que más emplea esta medida en la UE, representando aproximadamente el 65% del presupuesto comunitario dedicado a la misma durante el periodo 2000-2004, seguida de Italia con el 19% del mismo<sup>26</sup>. Las restituciones a la exportación se conceden principalmente al vino tinto con una graduación alcohólica comprendida entre 9° y 13°<sup>27</sup>. En el Gráfico 14 se muestran las cantidades exportadas por España durante el periodo 2000-2005 con restitución.

**Gráfico 14. Cantidades de vino exportadas con restitución por España durante el periodo 2000-2005.**



Fuente: Memorias del FEGA 2001 a 2005.

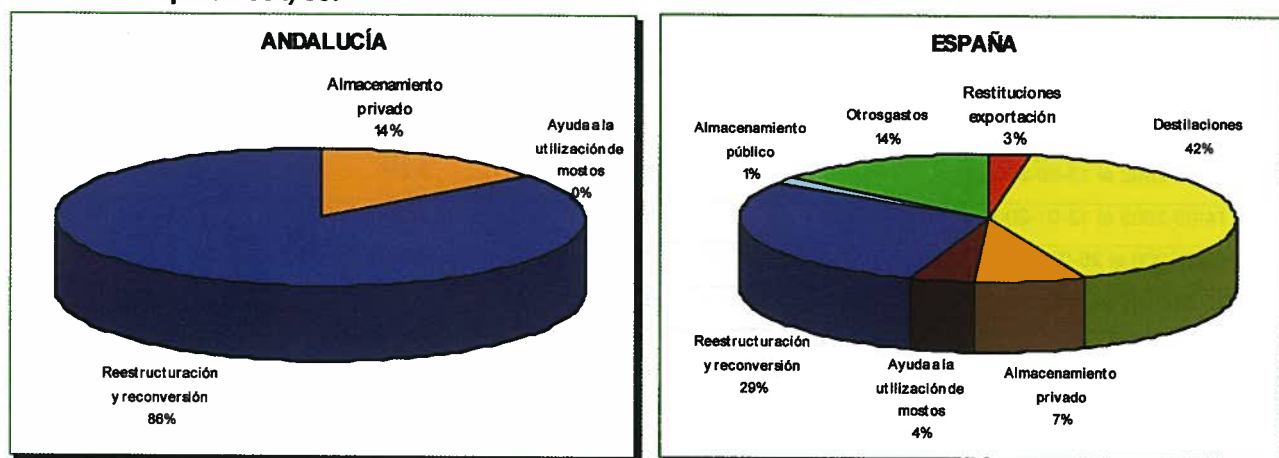
<sup>26</sup> Fuente: Informes financieros del FEOGA-G 2000 a 2004, Comisión Europea

<sup>27</sup> Fuente: Comisión Europea, working paper "Wine. Common Market Organization", febrero 2006

### 3.5. APORTACIONES DEL FEOGA-G EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA

Como se observa en el Gráfico 15, durante la campaña 2004/05 la destilación se lleva la mayor parte de las aportaciones del FEOGA-G en España, seguida de las acciones de reestructuración y reconversión del viñedo. Ambas representan más del 70% de las aportaciones financieras al sector. Es de destacar el caso de las restituciones a la exportación, que suponen tan solo el 3% de las aportaciones del FEOGA-G al sector en España. En Andalucía tan sólo se destinan fondos a las medidas de almacenamiento privado de vinos, mostos, y acciones de reestructuración y reconversión del viñedo y, en una cuantía muy pequeña, ayudas a la utilización de mostos. Las acciones de reestructuración y reconversión suponen el 86% de las aportaciones del FEOGA-G en Andalucía durante la campaña 2004/05. En Andalucía no se han percibido fondos para las destilaciones pese a que sí se han realizado<sup>28</sup>, tal y como se ha visto anteriormente. Esto se debe a la inexistencia de destilerías autorizadas en esta Comunidad Autónoma, por lo que las destilaciones de vino y subproductos procedentes de Andalucía se realizan en otras Comunidades Autónomas, principalmente en Castilla la Mancha, siendo en éstas donde se perciben las ayudas correspondientes a estas medidas.

**Gráfico 15. Distribución de las transferencias del FEOGA-G entre las diferentes medidas en Andalucía y en España durante la campaña 2004/05.**



Fuente: Memorias del FEGA 2001 a 2005.

En la Tabla 23 se muestran las aportaciones del FEOGA-G al sector del vino en España y Andalucía durante el periodo 2000/01-2004/05. El peso del sector en España es relativamente importante, pues supone entre el 6,8% y 8,5% de las aportaciones totales del FEOGA-G a nivel nacional. Sin embargo, las aportaciones totales del FEOGA-G en Andalucía son muy bajas, representando tan sólo el 0,3% de las aportaciones totales. Esto se debe fundamentalmente a que no se realizan destilaciones en Andalucía, como se ha comentado anteriormente, dirigiéndose una parte importante de los fondos a otras Comunidades Autónomas.

<sup>28</sup> Las destilaciones de los subproductos de la vinificación son obligatorias, además de las destilaciones de crisis realizadas en la campaña 2004/05 y las destilaciones para la obtención de alcohol de boca.

Tabla 23. Transferencias del FEOGA-G en España y Andalucía al sector del vino.

	Andalucía (millones de €)					España (millones de €)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Destilaciones						191,81	153,88	173,81	182,36	213,08
Ayuda al almacenamiento privado de vinos y mostos	0,35	0,39	0,67	0,77	0,73	23,74	22,43	23,45	29,37	37,40
Ayuda a la utilización de mostos					0,01	14,43	15,38	18,84	17,99	20,86
Medidas de promoción del zumo de uva						-0,10				
Prima al abandono de superficies plantadas de vid						-0,02	0,00			
Acciones de reestructuración y reconversión del viñedo	4,35	5,32	5,44	3,80	4,39	172,33	189,37	167,13	180,01	151,86
Medidas de promoción								0,20		
Restituciones a la exportación						13,31	14,21	12,55	10,26	14,70
Gastos de almacenamiento público						2,64	4,94	3,78	8,65	7,76
Compensación por depreciación de existencias y otros gastos						88,61	46,09	38,00	46,69	75,51
Recuperaciones, irregularidades y fraudes			0,00	-0,03		-0,60	-2,17	-4,81	-3,55	
<b>Total</b>	<b>4,69</b>	<b>5,71</b>	<b>6,12</b>	<b>4,54</b>	<b>5,13</b>	<b>506,16</b>	<b>444,13</b>	<b>432,95</b>	<b>471,77</b>	<b>521,17</b>
<b>Total FEOGA-G</b>	<b>1.619,25</b>	<b>1.773,38</b>	<b>1.773,38</b>	<b>1.790,24</b>	<b>1.682,05</b>	<b>5.993,63</b>	<b>6.555,42</b>	<b>6.374,89</b>	<b>6.374,89</b>	<b>6.107,76</b>
<b>% vino/FEOGA-G</b>	<b>0,3</b>	<b>0,3</b>	<b>0,3</b>	<b>0,3</b>	<b>0,3</b>	<b>8,4</b>	<b>6,8</b>	<b>6,8</b>	<b>7,4</b>	<b>8,5</b>

Fuente: Memorias del FEGA 2001 a 2005.



# Capítulo 9

## Sector Vacuno de Carne

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Situación del sector vacuno de carne</b> .....	<b>303</b>
1.1. Sector productor .....	303
1.1.1. Introducción .....	303
1.1.2. Situación del sector a nivel mundial .....	303
1.1.2.1. Censos .....	303
1.1.2.2. Producción .....	304
1.1.3. Situación del sector en la Unión Europea .....	304
1.1.3.1. Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) .....	305
1.1.3.2. Censos .....	305
1.1.3.3. Producción de carne .....	305
1.1.3.4. Consumo .....	306
1.1.4. Situación del sector en España .....	307
1.1.4.1. Censos .....	307
1.1.4.2. Producción .....	308
1.1.4.3. Consumo .....	309
1.1.5. Situación del sector en Andalucía .....	310
1.2. Intercambios comerciales .....	311
1.2.1. Situación del sector a nivel mundial .....	311
1.2.2. Situación del sector en la Unión Europea .....	312
1.2.3. Situación del sector en España .....	313
<b>2. Regulación comunitaria del sector vacuno de carne</b> .....	<b>314</b>
2.1. Antecedentes .....	314
2.2. Regulación comunitaria del sector durante el período .....	315
2.2.1. Ayudas directas a los productores .....	316
2.2.1.1. Prima especial al bovino macho .....	317
2.2.1.2. Prima por desestacionalización .....	317
2.2.1.3. Prima por vaca nodriza y prima nacional complementaria .....	318
2.2.1.4. Prima por sacrificio .....	319
2.2.1.5. Pago por extensificación .....	319
2.2.1.6. Pagos adicionales .....	319
2.2.2. Régimen de intervención en los mercados .....	320
2.2.3. Intercambios comerciales con terceros países .....	320
2.2.4. Sanciones por uso o posesión ilegal de determinadas sustancias y productos .....	320
2.3. Regulación comunitaria del sector a partir de 2006 .....	321
2.3.1. Aplicación del desacoplamiento y régimen de primas .....	321



2.3.1.1. Prima por vaca nodriza .....	322
2.3.1.2. Prima complementaria por vaca nodriza .....	322
2.3.1.3. Prima por sacrificio .....	322
2.3.1.4. Pagos adicionales .....	323
2.3.1.5. Pago por extensificación y prima especial al bovino macho .....	324
2.3.1.6. Causas de exclusión del régimen de primas .....	324
2.3.2. Aplicación de la Modulación y la Condicionalidad .....	324
<b>3. Aplicación de los mecanismos de regulación en el sector vacuno de carne en el periodo 2000-2005</b> .....	<b>325</b>
3.1. Régimen de intervención en los mercados .....	325
3.1.1. Compras en régimen de intervención .....	325
3.1.2. Ayudas al almacenamiento privado .....	325
3.1.3. Medidas extraordinarias de apoyo al mercado .....	326
3.1.3.1. Ayudas a la destrucción de bovinos .....	326
3.1.3.2. Distribución del stock de intervención a instituciones .....	326
3.2. Régimen de ayudas directas y gestión de derechos de prima .....	327
3.2.1. Régimen de ayudas directas .....	327
3.2.2. Gestión de derechos de prima .....	329
3.3. Régimen de intercambios comerciales .....	330
3.4. Transferencias al sector con cargo al FEOGA-Garantía .....	331

## 1. SITUACIÓN DEL SECTOR VACUNO DE CARNE

### 1.1. SECTOR PRODUCTOR

#### 1.1.1. INTRODUCCIÓN

El sector de la carne de vacuno constituye uno de los sectores ganaderos más complejos a nivel mundial, debido a la variedad de sistemas de producción existentes, lo que permite la obtención de carnes de diferentes calidades, en función de la edad de sacrificio de los animales explotados. A nivel mundial coexisten tres sistemas de producción:

- Sistemas extensivos: propios de aquellas zonas que disponen de amplias superficies con pastos y bajo coste de producción. Son frecuentes en Argentina, Estados Unidos o Australia.
- Sistemas semiintensivos: en los que se busca una rentabilización del capital invertido a través del volumen de producción obtenido. Corresponde al modelo de producción de “vacas nodrizas” en la Unión Europea.
- Sistemas intensivos: en los que prevalece durante la totalidad del ciclo productivo el cebo a base de cereales. Presenta elevados costes de producción, por lo que el volumen y la calidad de las producciones debe ser lo suficientemente alto para poder amortizar y rentabilizar las inversiones y el modelo productivo. También está presente en la Unión Europea.

La crisis provocada en el sector como consecuencia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o mal de las “vacas locas”, que a finales de los 90 afectó a la cabaña bovina de la Unión Europea, originó una importante caída en el consumo de carne de vacuno, así como la generación de excedentes de producción.

La tecnificación aplicada al sector en los últimos años, así como la mayor profesionalización de los productores, ha permitido durante este periodo la recuperación de un sector francamente debilitado, permitiendo la obtención de las cifras existentes antes de la crisis provocada por la EEB, tanto en censos, como en producciones y consumo.

#### 1.1.2. SITUACIÓN DEL SECTOR A NIVEL MUNDIAL

Tradicionalmente el sector de la carne de vacuno a nivel mundial ha estado influenciado por la presencia de la fiebre aftosa, la cual ha delimitado dos áreas productoras:

- Área no aftósica, o zona del Pacífico: oficialmente exenta de la enfermedad.
- Área aftósica o del Atlántico, no exenta de la enfermedad.

Esta división ha condicionado el comercio mundial de manera importante, encontrándose el área aftósica en clara desventaja respecto al área no aftósica, al obligarse a la primera a la exportación de carnes termoprocesadas y sin hueso.

La aparición en Europa de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o mal de las “vacas locas” a finales de los 90, generó una enorme crisis en el sector que tuvo como consecuencia la caída del consumo de carne de bovino, así como el desplome de los precios y la generación de excedentes de producción. Esta realidad repercutió notablemente en los intercambios comerciales entre la Unión Europea y terceros países, provocando que países como Reino Unido, uno de los principales productores de carne de bovino en la Unión Europea, haya tenido que aumentar sus importaciones para compensar la caída en la producción provocada por la aplicación de medidas de control de la enfermedad, como los sacrificios de la cabaña afectada. En Estados Unidos y Canadá comenzó a vivirse en 2004 una situación similar a la registrada en Europa, prohibiéndose en la mayoría de los países del mundo las importaciones de carne de vacuno norteamericana debido a la EEB.

##### 1.1.2.1. Censos

En 2005 se contabilizaron a nivel mundial 1.372,25 millones de cabezas, de las cuales el 33,18% correspondieron a Asia, el 24,92% a América del Sur, y el 17,61% a África. En Europa se contabiliza un menor porcentaje, el 6,40% de la cabaña mundial bovina, ascendiendo a 87,88 millones de cabezas (Tabla 1).

Tabla 1. Censo de ganado bovino mundial durante el periodo 2000-2005.

	Cabezas (miles)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Mundo	1.315.515	1.321.827	1.336.136	1.350.936	1.364.951	1.372.251
Asia	444.834	443.513	444.437	446.514	451.929	455.440
América del Sur	298.637	306.033	314.760	329.621	338.959	342.024
África	225.879	229.406	235.396	237.284	239.616	241.671
Norte-Centro América	161.857	161.874	162.628	161.923	162.207	163.860
Europa	93.903	92.599	90.543	89.287	88.263	87.880
Oceanía	37.350	37.755	38.242	37.048	37.786	38.070

Fuente: FAOSTAT.

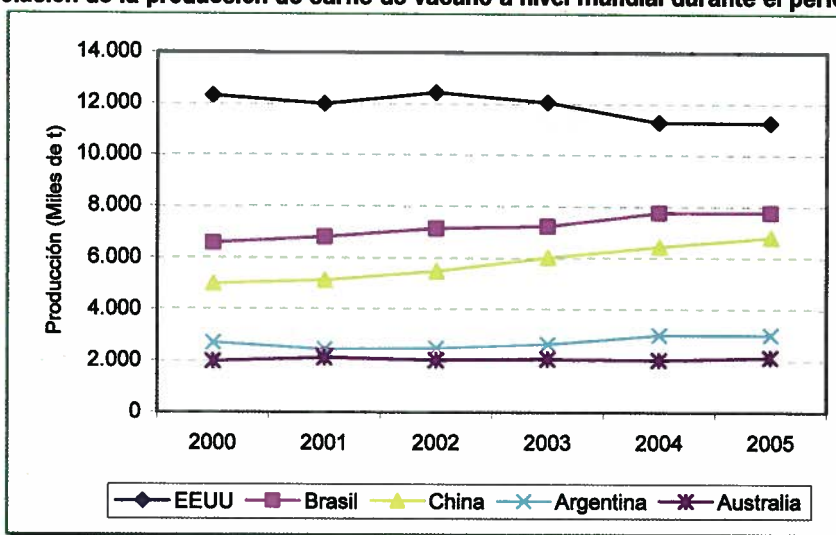
La cabaña mundial bovina ha experimentado en el periodo 2000-2005 un crecimiento del 4,31%, equivalente a 56,73 millones de cabezas, debido principalmente al incremento de las cabañas de Asia, África y América del Sur. En Europa destaca la tendencia a la baja mostrada por el censo bovino, con un descenso del 6,41% en el periodo 2000-2005.

1.1.2.2. Producción

En 2005 la producción mundial de carne de vacuno fue de 60,19 millones de t. A la cabeza del ranking se sitúa Estados Unidos, que obtuvo 11,24 millones de t, lo que representa el 18,68% de la producción mundial. Le siguen Brasil con 7,74 millones de t (12,92%) y China con 6,80 millones de t (11,30%).

La tendencia productiva de carne de vacuno a nivel mundial durante el periodo 2000-2005 fue creciente, aumentando la producción en algo más de 4 millones de t en total, lo que supone un incremento del 5,70%. China fue la potencia productora que mostró una evolución mayor, incrementando su producción en un 36,24%. Brasil y Argentina también experimentaron crecimientos importantes, aumentando sus producciones en un 18,17% y un 11,26% respectivamente. Por el contrario, Estados Unidos mostró una tendencia a la baja durante el mismo periodo, lo que dio lugar a un descenso de su producción en un 8,59% (Gráfico 1).

Gráfico 1. Evolución de la producción de carne de vacuno a nivel mundial durante el periodo 2000-2005.



Fuente: FAOSTAT.

1.1.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA

En la Unión Europea el sector de la carne de vacuno ha pasado a lo largo de su historia por cuatro etapas claramente diferenciadas:

- Un primer periodo, desde 1956 a 1977, caracterizado por un fuerte déficit estructural.
- Un segundo periodo, desde 1977 a 1979, con un autoabastecimiento de carne de vacuno del 100%.
- Un tercer periodo, desde 1979 a 1995, en el que se generaron excedentes estructurales.
- Un cuarto periodo, desde 1995 a 2005, influenciado por la aparición de la Encefalopatía Espongiforme Bovina.

### 1.1.3.1. Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB)

La Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) es una enfermedad degenerativa del sistema nervioso central que afecta al ganado bovino, cuyos síntomas consisten en la aparición de trastornos nerviosos en el animal, concluyendo con la muerte de éste. La enfermedad está causada por una proteína infecciosa denominada "prion", que se caracteriza por presentar un periodo de incubación prolongado, en torno a los 4 ó 5 años. La transmisión de esta enfermedad se debe a la ingestión de alimentos contaminados con estas proteínas infecciosas, entre los que se encuentran las harinas de carne, utilizadas frecuentemente en alimentación animal.

La aparición de la EEB a finales de los 90 en la UE provocó una grave crisis en el sector, paralizándose el consumo de carne de vacuno en los primeros meses de ésta, lo cual tuvo como consecuencia un importante descenso de los precios de mercado y unos excedentes de producción considerables. Para poder hacer frente a esta crisis fue necesaria la adopción de una serie de medidas de tipo sanitario, que han supuesto, de manera general, incrementos en los costes de producción. La puesta en práctica de estas medidas ha garantizado la seguridad alimentaria para el consumidor, lo cual se ha visto reflejado en el aumento de los consumos de carne de vacuno en los Estados miembros, alcanzando cifras similares a las existentes con anterioridad a la aparición de la enfermedad.

### 1.1.3.2. Censos

En la UE-25 se contabilizaron en 2004 un total de 85,9 millones de cabezas de bovino, lo cual supone el 6,40% del total mundial del censo. Dentro del censo puede establecerse una clasificación en función de tramos de edad, de forma que en la UE-25 el 49% los animales tienen una edad inferior a dos años, el 2% son machos adultos, el 7% novillas y el 42% restante son vacas, de las cuales el 15% son de orientación cárnica.

Por Estados miembros, Francia se encuentra a la cabeza del censo con 19 millones de cabezas, lo que supone un 22% del censo. Tras Francia se sitúan Alemania (15%), Reino Unido (12%), España (7,5%) e Italia (7%).

La ampliación de la Unión Europea a los países de la Europa Central y Oriental en 2004, ha supuesto la incorporación de importantes potencias productoras en el ámbito ganadero, como puede ser el caso de Polonia, Hungría y la República Checa, si bien la cabaña bovina de estos países se basa más en la producción lechera que en la cárnica.

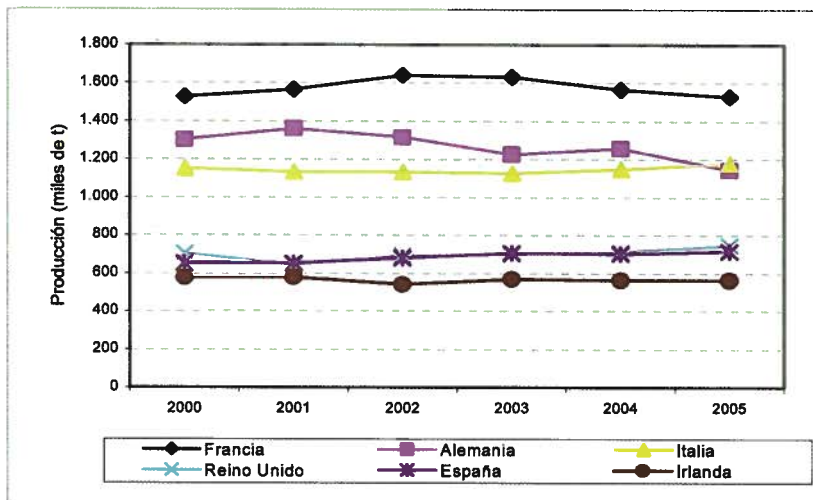
### 1.1.3.3. Producción de carne

En 2005 la producción de carne de bovino en la UE-25 fue de 8,06 millones de t aproximadamente, lo cual supone un 13,26% del total producido a nivel mundial. Francia es el principal productor dentro de la Unión Europea, con 1,53 millones de t, lo que representa el 18,95% de la producción de carne de vacuno en la UE-25. Tras Francia se sitúan Italia (14,62%), Alemania (14,19%), Reino Unido (9,26%) y España (8,88%).

Es destacable el caso de Italia, en el que su censo representa el 7% del total de la Unión Europea, sea productor del 15% del total de la carne de vacuno de la Unión, responde a la importación que realiza de animales vivos.

En cuanto a la evolución de la producción durante el período 2000-2005, en la UE-25 se ha registrado un descenso cifrado en algo más de 100.000 t, lo que representa una disminución del 1,30% en la producción. Por Estados miembros, el mayor crecimiento correspondió a España, que aumentó su producción en un 9,87%, mientras que el mayor descenso lo registró Alemania, que la redujo en un 12,16% aproximadamente. Conviene resaltar la recuperación de Reino Unido tras la crisis generada por la EEB, con un crecimiento en su producción cifrado en un 5,96% aproximadamente (Gráfico 2).

Gráfico 2. Evolución de la producción de carne de vacuno en la UE-25 durante el periodo 2000-2005.

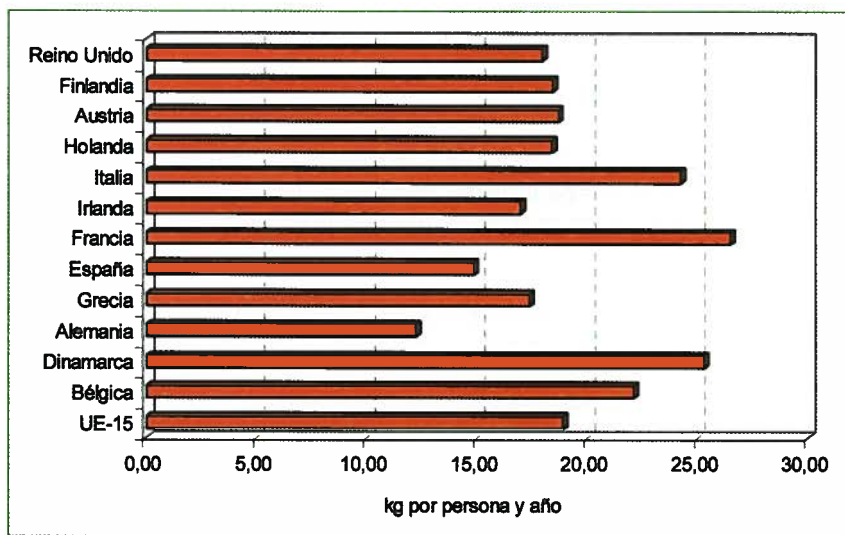


Fuente: EUROSTAT.

#### 1.1.3.4. Consumo

Durante el periodo 2000-2004 se estima un consumo medio de carne de vacuno para la UE-15 de 18,89 kg por persona y año. El principal consumidor en el periodo estudiado fue Francia, con 26,29 kg por persona y año, seguido de Dinamarca con 25,30 kg, Italia con 24,24 kg y Bélgica con 22,09 kg (Gráfico 3).

Gráfico 3. Consumos per-cápita medios de carne de vacuno en UE-15 durante el periodo 2000-2004.



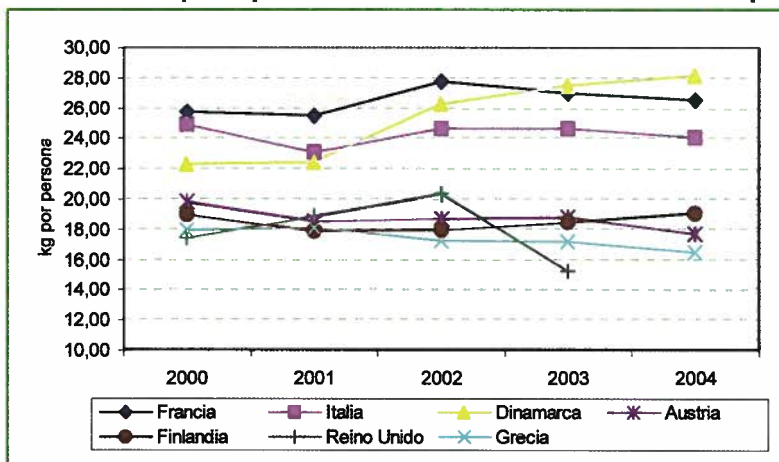
Fuente: EUROSTAT.

Si se estudia la evolución en el consumo de carne de vacuno en UE-15 durante el periodo 2000-2004, se aprecia claramente la influencia que la crisis de las "vacas locas" generó sobre el sector, con un descenso generalizado de los consumos en todos los países de la Unión Europea, salvo en Grecia donde se mantuvo estable, próximo a los 18 kg/persona durante 2001.

Durante el periodo 2000-2004, los únicos países que aumentaron sus tendencias de consumo en carne de vacuno fueron Dinamarca, en un 20%, pasando de ser el tercer consumidor comunitario al primer puesto, y Francia cuyo consumo creció en un 3%. Por otra parte, destaca el descenso sufrido en Reino Unido donde el consumo de carne de vacuno cayó en un 14%, y Austria, con un 12% (Gráfico 4).



Gráfico 4. Evolución del consumo per-cápita de carne de vacuno en UE-15 durante el periodo 2000-2004.



Fuente: EUROSTAT.

### 1.1.4. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

El sector del vacuno de carne está compuesto por dos subsectores: el subsector de vacas y el subsector de cebo.

En España la producción cárnica derivada del subsector de las vacas se compone a su vez de dos grandes grupos:

- Vacas de orientación lechera: aunque la actividad principal es la producción de leche, permiten la obtención de terneros destinados a producción de carne. Casi la totalidad de estos animales pertenecen a la raza Frisona.
- Vacas destinadas a la producción cárnica: son también conocidas como vacas nodrizas. El ternero es la única producción de estos animales. De forma general la cría permanece junto a la madre hasta el momento del destete, que se produce entre los 5 y 6 meses de edad. No obstante, por efecto de las ayudas comunitarias, se ha ampliado el mantenimiento de los terneros macho en la explotación hasta pasados los 9 meses, con el fin de percibir la prima especial al bovino macho. Las principales razas dedicadas a esta actividad cárnica son autóctonas: Avileña, Rubia Gallega, Asturiana, Pirenaica, Morucha, etc., aunque también existe un importante número de animales de raza Charolesa y Limusina.

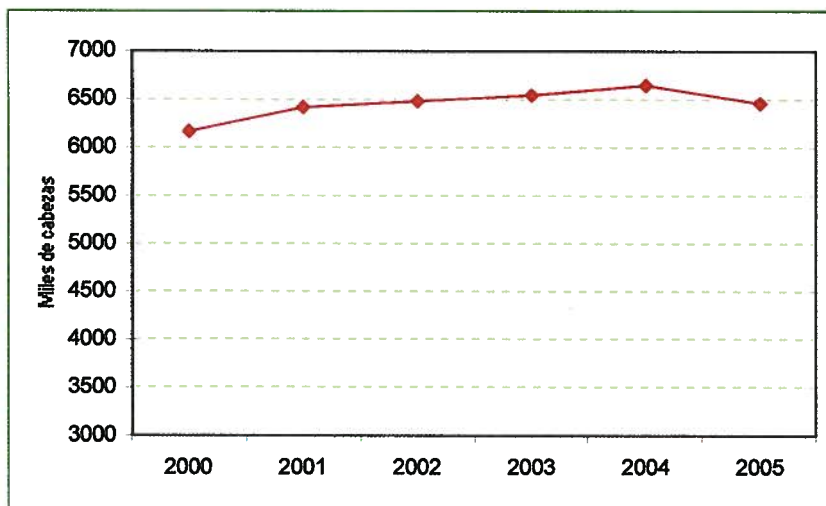
El subsector de cebo se dedica al engorde de los animales hasta su sacrificio, utilizando para ello piensos compuestos. Su producción suele situarse en las proximidades de los grandes centros de consumo o cerca de las grandes zonas cerealistas.

Las explotaciones de vacuno de carne se localizan preferentemente en áreas de la Meseta Central y Suroccidental de la Península, en el ecosistema de la dehesa del Oeste español, y con menor intensidad en la Cornisa Cantábrica y zonas montañosas húmedas del Norte, ocupadas generalmente por vacuno de leche.

#### 1.1.4.1. Censos

En 2005 se contabilizaron en el censo de vacuno español un total de 6,46 millones de cabezas, situándose España en el cuarto lugar en la UE-25, por detrás de países con amplia tradición en este sector, como Francia, Alemania y Reino Unido. La evolución del censo en España en los últimos cinco años ha sido claramente positiva, presentando un crecimiento gradual, frente a la tendencia decreciente en el censo vacuno de la Unión Europea. El crecimiento registrado en el censo español de vacuno de carne durante el periodo 2000-2005 ha sido de un 4,87% (Gráfico 5).

Gráfico 5. Evolución del censo de ganado bovino español durante el periodo 2000-2005.



Fuente: Censos ganaderos y Encuestas Ganaderas de 2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Castilla León, con el 20,34% del censo, Galicia, con el 15,17% y Extremadura, con el 12,78%, son las tres comunidades autónomas con mayor censo de vacuno según las Encuestas Ganaderas de 2005 (Tabla 2).

Tabla 2. Censo bovino español en 2005.

	Cabezas (miles)					
	Total (*)	Animales de menos de 24 meses	Toros	Novillas para sacrificio	Novillas para no ordeño	Vacas de no ordeño
<b>España</b>	6.463,43	3.002,72	133,76	50,32	223,65	1.950,35
<b>Castilla y León</b>	1.314,60	583,09	38,69	10,90	52,86	485,17
<b>Galicia</b>	980,37	352,54	4,18	1,34	10,79	218,62
<b>Extremadura</b>	826,09	322,81	26,66	1,12	68,40	398,21
<b>Andalucía</b>	791,71	302,88	30,80	27,24	36,19	304,49
<b>Cataluña</b>	608,98	452,05	3,38	0,36	4,98	60,05

(\*) El total del censo incluye a ganado bovino destinado a producción láctea.

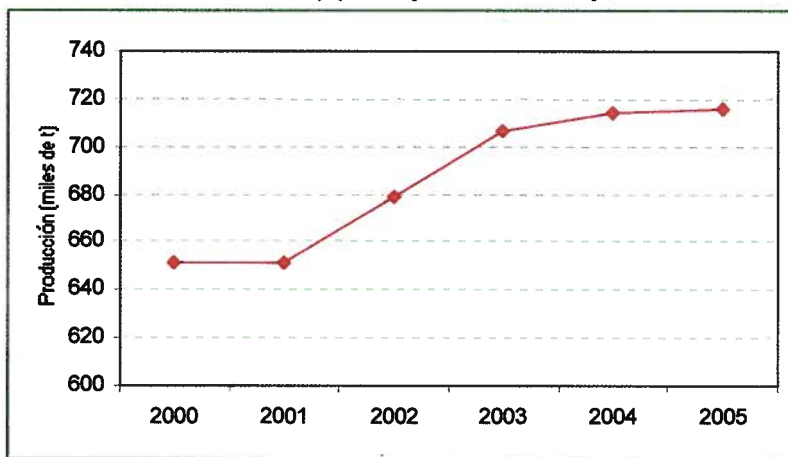
Fuente: Encuestas Ganaderas de 2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### 1.1.4.2. Producción

La producción de carne de vacuno en España ha mostrado un crecimiento progresivo entre los años 2000 y 2005, impulsado por la demanda interna y por las exportaciones, a pesar de que la aparición de la EEB, ocasionó un mínimo en 2001, del que se ha ido recuperando. En 2005 la producción ascendió a 715.330 t, lo que sitúa a España como el quinto mayor productor de la Unión Europea, con el 8,88% de la producción neta de carne de vacuno de la Comunidad.

La evolución de la producción presentó un crecimiento progresivo en España, frente a la caída también progresiva de la producción en la Unión Europea. Tras la caída de la producción en 2000 como consecuencia de la crisis generada por la EEB, ha tenido lugar una recuperación de la producción, incrementándose ésta en un 9,87% durante el periodo 2000-2005 (Gráfico 6).

Gráfico 6. Producción de carne de bovino (\*) en España durante el periodo 2000-2005.



(\*) Expresada en peso de la canal, resultante tras el sangrado, eviscerado, desollado y ablación de la cabeza, extremidades de los miembros a nivel de carpo y tarso, cabeza, cola y mamas de los bovinos.

Fuente: Anuario de Estadística Agroalimentaria y Encuestas de Sacrificio de 2004 y 2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La producción por Comunidades Autónomas difiere bastante de la distribución de los censos, ya que las regiones en las que se concentran las vacas madres no poseen un gran peso en la producción. En estas comunidades no existen grandes cebaderos, y suelen vender los animales a operadores del Centro y Nordeste peninsular. Los sacrificios se realizan fundamentalmente en zonas en las que el cebo de terneros tiene gran importancia, y que cuentan con grandes mataderos.

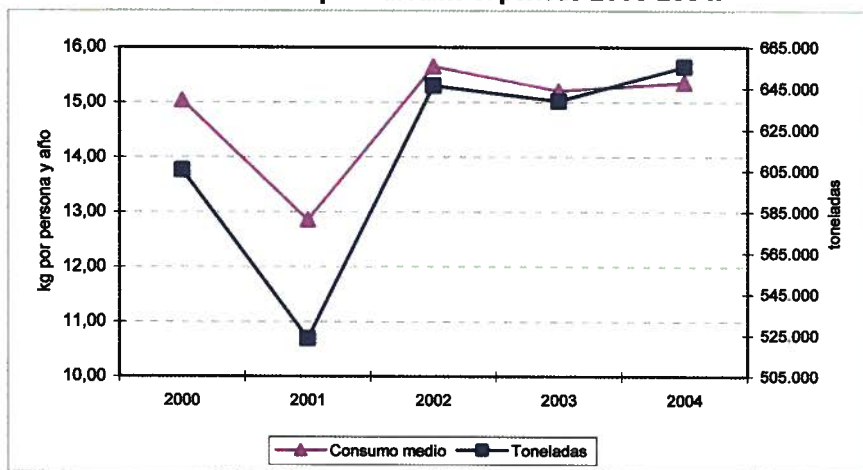
Los sacrificios presentan una cierta estacionalidad, de forma que durante los cuatro primeros meses del año el número de animales sacrificados es sensiblemente inferior al resto del año. A partir del mes de mayo y durante el verano, con aumento del consumo en las zonas costeras, el número de animales sacrificados se mantiene a un nivel constante, alrededor de los 190.000 cabezas sacrificadas al mes. En el mes de noviembre disminuyen los sacrificios, produciéndose una cierta retención de animales, para aprovechar los altos precios de diciembre. En este mes los sacrificios alcanzan un nivel máximo, siendo la media de los últimos años superior a los 210.000 animales.

#### 1.1.4.3. Consumo

En España se consume una media de 14,82 kg de carne de vacuno por persona y año, lo que supone uno de los consumos más bajos de la Unión Europea. Una particularidad del consumo español de carne de vacuno es la preferencia de carnes rosadas y magras, procedentes de animales jóvenes. En general se demandan carnes con escasa maduración, inferior a 7 días. Esto supone una barrera comercial respecto al resto de Europa, que obtiene canales más pesadas, de carnes oscuras y engrasadas, o con mayor maduración.

Otro factor que motiva que el consumo de carne de vacuno sea bajo es el precio inferior que presentan otras carnes con mayor aceptación por el consumidor, como la de cerdo o la de pollo. Por otro lado, la crisis del sector vivida en 2000 por el "mal de las vacas locas" supuso una publicidad muy negativa para la carne de vacuno y un importante descenso en su demanda, que llegó a reducirse en un 40%, recuperándose posteriormente (Gráfico 7).

Gráfico 7. Evolución del consumo en España durante el periodo 2000-2004.



Fuente: EUROSTAT.

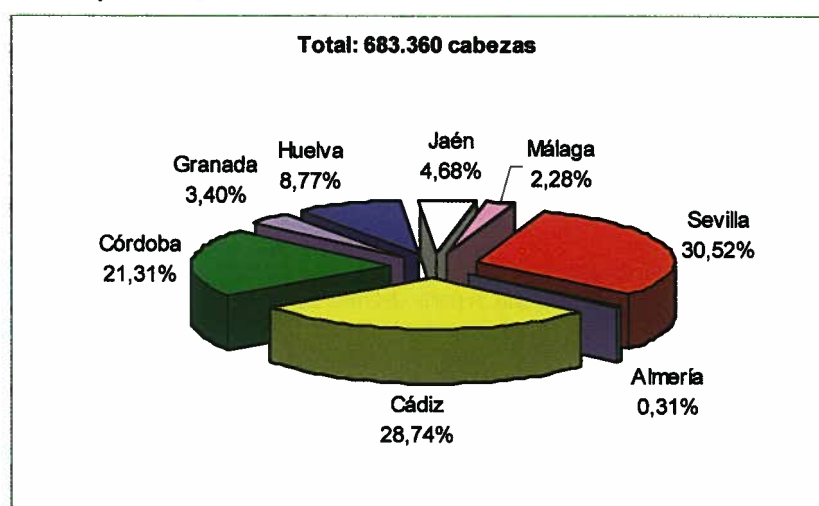
La carne de vacuno de menor edad es la más consumida en España. Un 78,2% del consumo total de vacuno se efectúa en los hogares, seguidos por los establecimientos de restauración y hostelería (18%) y por las instituciones (3,8%). En cuanto a su distribución geográfica nacional, los consumos más elevados de carne de vacuno corresponden a País Vasco, Asturias y Galicia, mientras que en el extremo opuesto aparecen Andalucía, Murcia y Extremadura.

El consumo de este tipo de carne es menor en los núcleos de población de carácter intermedio, sobre todo en aquellos con censos de entre 10.000 y 100.000 habitantes, mientras que en los pequeños núcleos rurales, y sobre todo en las grandes áreas metropolitanas, se registran niveles de consumo más elevados.

### 1.1.5. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

Andalucía contó en 2004 con un total de 683.360 cabezas de ganado vacuno. En cuanto a la distribución censal por provincias dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, Sevilla, Cádiz y Córdoba aglutinan el 80,57% del censo. Sevilla es la que cuenta con un mayor número de cabezas (30,52%), seguida muy de cerca por Cádiz (28,74%). La tercera provincia con mayor número de efectivos es Córdoba, donde se localiza el 21,31% de éstos (Gráfico 8).

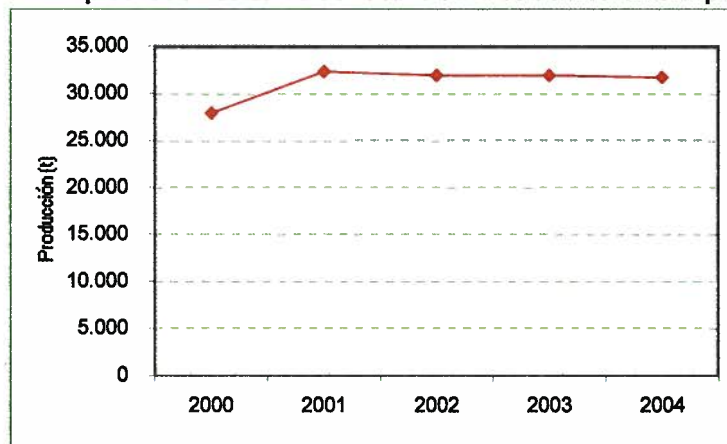
Gráfico 8. Distribución provincial del censo bovino en Andalucía en 2004.



Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

La producción de carne de vacuno en Andalucía en 2004 fue de 31.837 t, lo cual representa el 4,46% de la producción nacional de carne de vacuno en dicho año. En cuanto a la evolución de la producción, ésta se ha mostrado una tendencia relativamente estable durante el período 2000-2004, con un mínimo de producción en 2000. No obstante, la producción se recuperó con rapidez, alcanzando nuevamente cifras próximas a las 32.000 t. Durante el período de estudio, la producción de carne de vacuno en Andalucía creció un 13,42% (Gráfico 9).

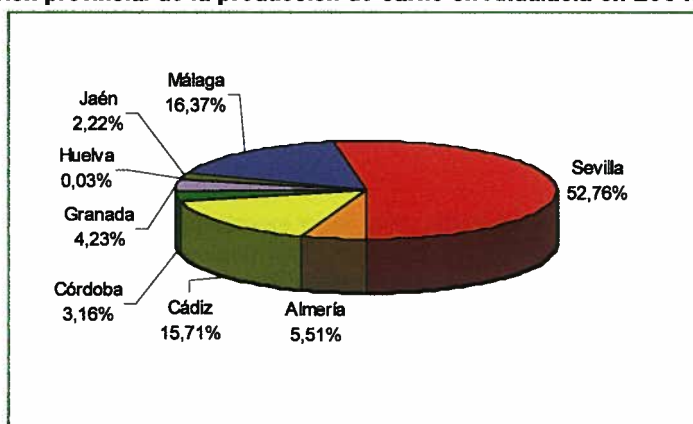
Gráfico 9. Evolución de la producción de carne de vacuno en Andalucía durante el periodo 2000-2004.



Fuente: Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

Al contrario de lo que sucede con el censo de vacuno, en el cual algo más del 80% del mismo se concentraba en tres provincias andaluzas, en este caso es Sevilla la principal productora con 16.797 t (52,76%), seguida muy de lejos por Málaga, que con el 2,28% del censo bovino andaluz obtuvo 5.213 t (16,37%), y Cádiz, con 5.002 t (15,71%). La explicación de estas diferencias entre censo y producción radica en que los sacrificios suelen realizarse en aquellas zonas donde el consumo se estima que va a ser mayor, y esto suele coincidir con grandes áreas urbanas. Esto explica el indiscutible liderazgo de Sevilla como principal productora, y las altas producciones de Málaga y Cádiz (Gráfico 10).

**Gráfico 10. Distribución provincial de la producción de carne en Andalucía en 2004.**



Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

Es destacable que el 70% del bovino extensivo andaluz es explotado en la dehesa. La principal raza autóctona presente es la Retinta, si bien coexisten con ella otras razas de papel secundario, como la Pajuna, la Avileña, las Berrendas y el Ganado de Lidia. En el caso de los machos, las principales razas presentes son Charolesa y Limusina, ambas foráneas.

El producto principal de las explotaciones extensivas de bovino para carne son los terneros, con peso aproximado de 200-250 kg y 6 meses de vida. Los terneros tiene distinta valoración económica en los mercados según sean de razas autóctonas o procedentes de cruces. Otros productos del bovino son los terneros cebados, en semiestabulación, hasta 18 meses y 500 kg de peso.

## 1.2. INTERCAMBIOS COMERCIALES

### 1.2.1. SITUACIÓN DEL SECTOR A NIVEL MUNDIAL

En 2004 los intercambios comerciales de carne de vacuno en el mundo se cifraron en 7,69 millones de t. En relación a las importaciones, el principal país importador fue Estados Unidos, con 1,55 millones de t (20,00% del total), seguido de Federación Rusa (7,95%), Japón (7,60%), e Italia (5,11%) (Tabla 3).

**Tabla 3. Importaciones a nivel mundial durante el período 2000-2004.**

	Importaciones (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	Var (%) 00-04
Estados Unidos	1.308,13	1.352,49	1.370,51	1.261,12	1.555,40	18,90
Federación Rusa	329,34	535,66	614,78	630,38	611,83	85,77
Japón	964,27	905,77	651,50	770,20	585,44	-39,29
Italia (*)	390,53	276,38	349,80	415,88	392,68	0,55

Fuente: FAOSTAT y EUROSTAT (\*).

Si se analiza la tendencia importadora de estos países durante el período 2000-2004, Federación Rusa fue quien aumentó en mayor medida sus importaciones, en un 85,77 %. Por otro lado Japón fue el país que redujo éstas de manera más drástica, descendiendo en un 39,29% durante el mismo período. Esta reducción se debe a que las importaciones de carne de vacuno procedentes de Estados Unidos han sido prohibidas a consecuencia de la EEB.

Respecto a las exportaciones, Brasil lidera el grupo de países exportadores con 1,43 millones de t exportadas, lo que supone el 17,67% del total de la carne de vacuno exportada. Tras ésta se sitúan Australia (15,57%), Canadá (6,85%) y Nueva Zelanda (6,71%) (Tabla 4).



**Tabla 4. Exportaciones a nivel mundial durante el período 2000-2004.**

	Exportaciones (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	Var (%) 00-04
Brasil	410,77	645,04	757,92	1.022,79	1.433,57	249,00
Australia	1.208,05	1.265,52	1.236,01	1.142,74	1.263,51	4,59
Canadá	491,55	542,33	579,49	372,61	555,58	13,03
Nueva Zelanda	457,15	449,06	441,37	505,55	544,43	19,09

Fuente: FAOSTAT.

En cuanto a la evolución de las exportaciones, el mayor crecimiento durante el período 2000-2004 lo experimentó Brasil, que aumentó éstas en un 249,00%. Nueva Zelanda y Canadá aumentaron igualmente sus exportaciones en un 19,09% y un 13,03% respectivamente.

Por otro lado Estados Unidos, que hasta 2003 figuraba como tercer exportador mundial de carne de vacuno, sufrió en 2004 una importante reducción en sus exportaciones mundiales, cifrada en casi 1 millón de t, lo que supuso una caída del 477%. Esta reducción se debió a la prohibición de las importaciones de carne de vacuno de Estados Unidos en países de todo el mundo a consecuencia de la presencia de la EEB en su cabaña bovina.

### 1.2.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA

Tradicionalmente, el comercio exterior con terceros países ha estado limitado por los Acuerdos del GATT de la Ronda Uruguay, tanto en la cantidad de carne a exportar con restitución, como en el importe máximo que dichas restituciones podían representar. Tras estos acuerdos se impuso una disminución paulatina de las cantidades e importes que la Comunidad podría exportar con ayuda. Por este motivo en el ámbito de la Unión Europea han descendido las cantidades totales de carne exportadas con restitución.

En lo que se refiere a las importaciones, existen una serie de acuerdos comerciales con terceros países para permitir el acceso al mercado comunitario de sus productos en condiciones más favorables. Estas ventajas únicamente se aplican a una determinada cantidad de producto y suponen una reducción de los derechos de aduana.

En general las importaciones comunitarias se han mantenido con ligera tendencia al alza, situándose en 2005 en 1,98 millones de t. El 85,45% de estos intercambios fueron intracomunitarios, mientras que el 11,55% restante tuvo lugar con países no pertenecientes a la Unión Europea. Estas importaciones sufrieron un mínimo en 2001 como consecuencia de los excedentes de carne de vacuno generados por la crisis de las “vacas locas”.

Por países, Italia, con 431.120 t (21,73%), fue el principal importador de carne de vacuno de la Unión Europea en 2005. A Italia le siguen Francia, con el 15,73%, y Reino Unido, con el 12,11%. Respecto a la evolución de las importaciones durante el período 2000-2005, Países Bajos aumentó sus importaciones de carne de vacuno en un 66,20%, mientras que Reino Unido lo hizo en un 57,79% (Tabla 5).

**Tabla 5. Importaciones de carne de vacuno en la UE-25 durante el período 2000-2005.**

	Importaciones (miles de t)						Var (%) 95-05	% total
	2000	2001	2002	2003	2004	2005		
UE-25	1.601,39	1.304,54	1.625,14	1.813,57	1.909,03	1.983,82	23,88	100,00
UE-15	1.579,73	1.289,85	1.605,93	1.793,54	1.875,33	1.931,97	22,30	100,00
Italia	390,53	276,38	349,80	415,88	392,68	431,12	10,39	21,73
Francia	284,08	210,44	236,09	229,07	272,79	312,01	9,83	15,73
Reino Unido	152,21	189,08	224,06	268,62	280,65	240,17	57,79	12,11
Países Bajos	143,98	177,83	218,12	243,41	241,66	239,30	66,20	12,06
Alemania	164,95	93,09	140,88	162,01	196,64	207,08	25,54	10,44

Fuente: EUROSTAT.

Respecto a las exportaciones comunitarias, en 2005 la UE-25 exportó 1,90 millones de t, cantidad muy similar a la correspondiente a las mercancías exportadas en 2000. El 92,15% de las exportaciones fueron intracomunitarias y el 7,85% restante tuvieron carácter extracomunitario. Nuevamente se dejaron sentir los efectos de la crisis provocada por la EEB, presentándose un mínimo en las exportaciones de 2001, si bien tanto la recuperación de la crisis, como la prohibición de importar carne de vacuno procedente de Estados Unidos y Canadá existente en diversos países del mundo, permitieron el crecimiento de las exportaciones europeas.

Países Bajos fue el principal exportador europeo de carne de vacuno, con 358.950 t, lo que representa el 18,85% del total de exportaciones europeas de este tipo de carne. Le siguen Alemania (18,25%), Irlanda (16,31%), Francia (11,51%) y España (7,77%). Los mayores crecimientos en las exportaciones durante el periodo 2000-2005 correspondieron a España con un 8,16% y Países Bajos, con un 8,11%. Por su parte Irlanda registró un descenso en sus exportaciones del 18,00%, aunque con claros síntomas de recuperación desde su caída en 2001, en la que se situó muy por debajo de las 300.000 t. Francia también redujo sus exportaciones en un 14,44% (Tabla 6).

Tabla 6. Exportaciones realizadas por la UE-25 durante el periodo 2000-2005.

	Exportaciones (miles de t)						Var (%) 00-05	% total
	2000	2001	2002	2003	2004	2005		
<b>UE-25</b>	1904,05	1636,64	1887,35	1956,46	1934,99	1904,13	0,00	100,00
<b>UE-15</b>	1853,84	1581,75	1801,44	1893,08	1830,82	1747,05	-5,76	100,00
<b>Países Bajos</b>	332,03	257,32	326,30	334,84	334,34	358,95	8,11	18,85
<b>Alemania</b>	386,10	540,33	490,09	436,11	412,64	347,46	-10,01	18,25
<b>Irlanda</b>	378,66	211,69	294,34	319,63	302,48	310,49	-18,00	16,31
<b>Francia</b>	256,15	144,88	198,40	260,04	238,96	219,16	-14,44	11,51
<b>España (*)</b>	136,86	109,60	124,97	169,80	141,98	148,04	8,16	7,77

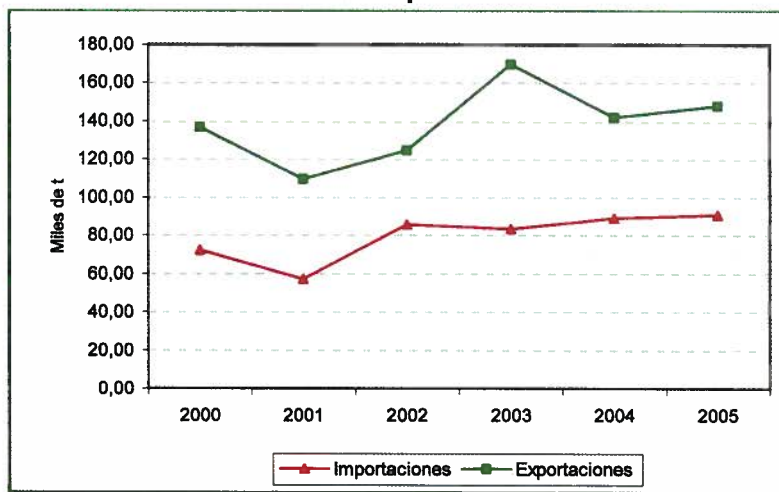
Fuente: EUROSTAT e ICEX (\*).

### 1.2.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

El desarrollo del sector del cebo de animales, caracterizado por su alta tecnificación y nivel competitivo, así como por sus costes ajustados, ha originado que España haya pasado de ser un país netamente importador, a equilibrar en primer lugar su balanza comercial y pasar a ser un país netamente exportador de carne de vacuno desde mediados de los noventa. En este sentido, las importaciones realizadas por España en 2005 fueron de 90.950 t, mientras que las exportaciones sobrepasaron las 148.000 t, lo que arroja un balance positivo, confirmando el carácter exportador de España en este sector<sup>1</sup>. Las exportaciones de carne de vacuno realizadas consisten básicamente en canales frescas, mientras que las importaciones son canales frescas y congeladas. Además continúa la tendencia de importar animales vivos para realizar el cebo y vender posteriormente la carne.

En relación a la evolución de los intercambios comerciales españoles, tanto importaciones como exportaciones mostraron crecimientos durante el periodo 2000-2005. En este sentido, las exportaciones españolas registraron un crecimiento del 8,16% a lo largo del periodo estudiado. Tras el descenso sufrido en 2001 con motivo de la aparición de la EEB, el ritmo de recuperación ha sido alto. Respecto a las importaciones españolas de carne de vacuno, el incremento fue del 25,73% durante el mismo periodo (Gráfico 11).

Gráfico 11. Comercio exterior de carne de vacuno española entre 2000-2005.



Fuente: ICEX.

<sup>1</sup> Fuente: ICEX.

En el comercio exterior de carne de vacuno española predominan los intercambios comerciales intracomunitarios sobre los efectuados con el resto países del Mundo. En 2005, el comercio entre España y los Estados miembros de la UE-25 supuso el 91,71% de las exportaciones y el 70,38% de las importaciones realizadas. Respecto a la evolución del comercio intracomunitario de carne de vacuno española, las exportaciones aumentaron en un 17,56%, mientras que las importaciones lo hicieron en un 20,56% durante el periodo 2000-2005 (Tabla 7).

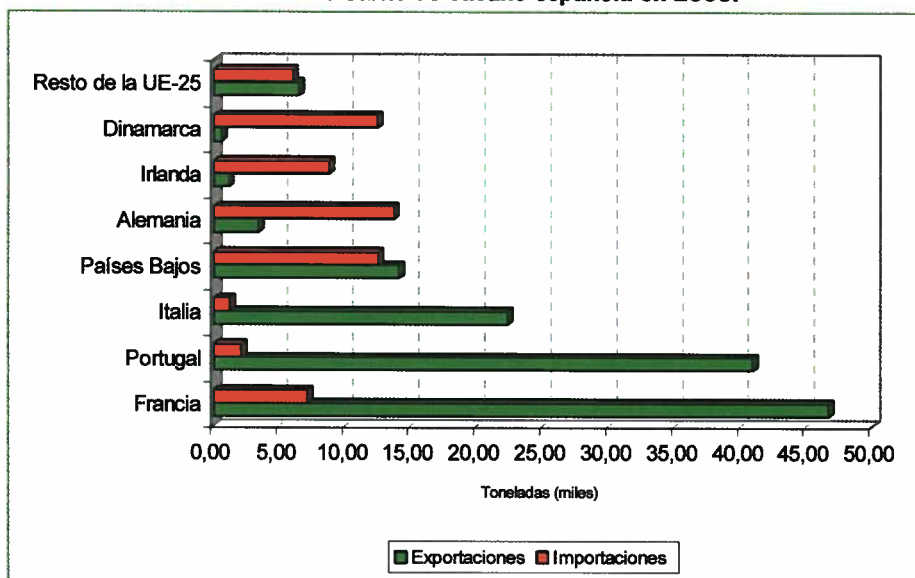
**Tabla 7. Evolución de los intercambios intracomunitarios de carne de vacuno española durante el periodo 2000-2005.**

	Intercambios (miles de t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Importaciones	53,10	42,83	58,93	60,38	64,07	64,02
Exportaciones	115,49	78,44	81,29	132,41	118,11	135,77
<b>Balance Exp-Imp</b>	<b>62,39</b>	<b>35,61</b>	<b>22,36</b>	<b>72,03</b>	<b>54,04</b>	<b>71,75</b>

Fuente: ICEX.

En relación al origen y destino de los intercambios intracomunitarios descritos, las importaciones de carne de vacuno proceden fundamentalmente de Alemania (22%), Países Bajos (20%), Dinamarca (19%), Irlanda (14%) y Francia (11%), mientras que los principales destinos de las exportaciones españolas son Francia (34%), Portugal (30%), Italia (17%) y Países Bajos (11%) (Gráfico 12).

**Gráfico 12. Comercio intracomunitario de carne de vacuno española en 2005.**



Fuente: ICEX.

Finalmente, respecto al comercio exterior con el resto de países del mundo, gran parte de las importaciones de carne de vacuno provienen de América del Sur, destacando Brasil, con 17.700 t, Uruguay con 4.880 t. y Argentina con 4.130 t. Por otro lado, la mayor parte de las exportaciones se realizan a países europeos no comunitarios, destacando las 1.350 t exportadas a Andorra en 2005.

## 2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR VACUNO DE CARNE

### 2.1. ANTECEDENTES

El sector de la carne de vacuno se regula a través de una Organización Común de Mercado (OCM) establecida mediante el R(CEE) nº 805/1968, el cual ha sido objeto de numerosas modificaciones y adaptaciones hasta 1999, año en que quedó derogado por el R(CE) nº 1254/1999. Su estructura inicial respondía a un esquema clásico, basado en la protección del mercado, mediante la aplicación de un régimen de precios y de un régimen de intercambios con terceros países. El régimen de precios establecía la fijación de un precio base<sup>2</sup> para la campaña de comercialización y de medidas de intervención para evitar o atenuar una posible bajada de los precios, y que consistían básicamente en la concesión de ayudas al almacenamiento privado y en la compra de carnes de vacu-

<sup>2</sup> El precio base se define como aquel que a juicio de las instancias comunitarias debería, en un principio, aplicarse en las transacciones comerciales. Pese a ser un precio artificial, el precio base se aproxima a los precios que los productos considerados pueden normalmente alcanzar en el mercado comunitario.

no frescas o refrigeradas por los organismos de intervención<sup>3</sup>. Por otro lado, el régimen de intercambios con terceros países establecía la aplicación de un arancel aduanero común a los productos que fueran objeto de importación, permitiéndose además la posibilidad de gravar aún más este precio con una exacción reguladora<sup>4</sup>. Junto a esta medida se contemplaban otras como la presentación de certificados de importación y la concesión de restituciones a la exportación. Son varias las modificaciones sufridas por la OCM en referencia al régimen de intercambios, encaminadas a la adaptación de la misma a la situación imperante<sup>5</sup>.

Las primeras ayudas directas destinadas a productores fueron establecidas por los reglamentos R(CEE) nº 1078/1977 y R(CEE) nº 1276/1979, y consistieron en una prima por reconversión de ganado vacuno lechero a productor de carne, y de una prima por nacimiento de terneros. Posteriormente, en 1980, el R(CEE) nº 1357/1980 estableció la concesión de una prima para mantenimiento del censo de vacas que amamantan crías<sup>6</sup>. Además se permitió a los Estados miembros la posibilidad de conceder una prima complementaria<sup>7</sup>. En 1987, la modificación de la OCM llevada a cabo en el R(CEE) nº 468/1987, introduce como principal novedad la concesión de la prima especial al bovino macho<sup>8</sup>.

En 1992 tuvo lugar una importante reforma de la OCM del sector, llevada a cabo en los reglamentos R(CEE) nº 2066/1992 y R(CEE) nº 3886/1992. En esta reforma se cambia la denominación de la prima para mantenimiento del censo de vacas que amamantan crías, que pasa a llamarse prima por vaca nodriza, y se introduce la fijación de un límite máximo por productor<sup>9</sup>. Además, en esta reforma se fijaron las bases para la concesión a partir de 1993 de una prima por desestacionalización de la producción.

## 2.2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DURANTE EL PERÍODO 2000-2005

---

La OCM que rige el sector de la carne de vacuno desde la campaña 1999/00 es la establecida por el R(CE) nº 1254/1999<sup>10</sup> y sus disposiciones de aplicación en cuanto al régimen de primas, fijadas en el R(CE) nº 2342/1999, sustituyendo a la OCM hasta entonces vigente, cuya última modificación databa de 1992. Los productos regulados por esta OCM son los siguientes:

---

<sup>3</sup> Los mecanismos de intervención fueron modificados por el R(CEE) nº 568/1976, estableciéndose restricciones cuando el precio de mercado en un Estado miembro fuera igual o superior al 95% del precio de orientación fijado para esa campaña.

<sup>4</sup> Esto se llevaba a cabo si el precio de entrada del producto importado más el arancel aduanero continuaba siendo inferior al precio de orientación fijado para esa campaña.

<sup>5</sup> R(CEE) nº 827/1968, R(CEE) nº 187/1973, R(CEE) nº 1855/1974, R(CEE) nº 425/1977 y R(CEE) nº 2916/1979.

<sup>6</sup> El término "vaca nodriza" aún no era usado en la legislación para la denominación de este tipo de animales.

<sup>7</sup> El R(CEE) nº 1244/1982 estableció que sólo se podrían beneficiar de la prima complementaria, aquellos productores de carne de vacuno que percibieran la prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamantan crías.

<sup>8</sup> Para optar a la prima, éstos debían tener al menos 9 meses, y haber sido engordados en la explotación del peticionario de la prima. Se limitó a 50 animales por explotación y año.

<sup>9</sup> Se adopta esta medida para no incentivar la producción de excedentes de carne de vacuno, ante las disminuciones sufridas por el precio de intervención durante las campañas anteriores.

<sup>10</sup> Fue modificada por los reglamentos R(CE) nº 1445/2001 y R(CE) nº 1512/2001.



**Cuadro 1. Productos regulados por la OCM de la carne de vacuno.**

Animales vivos de la especie bovina doméstica, excepto reproductores de raza pura.
Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
Carne de animales de la especie bovina, congelada.
Músculos del diafragma y delgados, frescos o refrigerados.
Músculos del diafragma y delgados, congelados.
Carne de animales de la especie bovina, salada o en salmuera, seca o ahumada.
Músculos del diafragma y delgados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
Harinas y polvos comestibles de carne o de despojos.
Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos de animales de la especie bovina, sin cocer; mezclas de carne o despojos cocidos y de carne o despojos sin cocer.
Las demás preparaciones y conservas de carne que contengan carne o despojos de la especie bovina, sin cocer; mezclas de carne o despojos cocidos y de carne o despojos sin cocer.
Animales vivos de la especie bovina, reproductores de raza pura.
Despojos comestibles de animales de la especie bovina, excepto los músculos del diafragma y delgados, frescos o refrigerados, excepto los destinados a la fabricación de productos farmacéuticos.
Despojos comestibles de animales de la especie bovina, excepto los músculos del diafragma y delgados, congelados, excepto los destinados a la fabricación de productos farmacéuticos.
Despojos comestibles de animales de la especie bovina, salados o en salmuera, secos o ahumados, excepto los músculos del diafragma y delgados.
Grasas de animales de la especie bovina, en bruto o fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes.
Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos de animales de la especie bovina excepto la carne o los despojos sin cocer y mezclas de carne o despojos cocidos y de carne o despojos sin cocer.
Las demás preparaciones y conservas que contengan carne o despojos de la especie bovina que no sean sin cocer y mezclas de carne o despojos cocidos y de carne o despojos sin cocer.

Fuente: R(CE) nº 1254/1999.

Entre los objetivos perseguidos en la aplicación de esta OCM, se encuentran:

- que las medidas establecidas permitan la estabilización de los mercados y garanticen un nivel de vida equitativo para los productores de carne de vacuno;
- el aumento de la competitividad de la carne de vacuno en los mercados internacionales, y el mantenimiento de su consumo en niveles óptimos;
- el mantenimiento de los precios de mercado mediante el control de la producción, asignando límites máximos individuales y regionales a las ayudas a la producción;
- fomentar la extensificación de la producción con fines medioambientales
- la estabilización de los precios de mercado mediante la supresión gradual de las compras por los organismos de intervención;
- la puesta en práctica de los Acuerdos GATT alcanzados en la Ronda Uruguay en los intercambios comerciales con terceros países.

En relación a su estructura, la OCM establece la aplicación de tres regímenes:

- ayudas directas a los productores;
- intervención en los mercados e
- intercambios comerciales con países terceros.

### 2.2.1. AYUDAS DIRECTAS A LOS PRODUCTORES

Para la puesta en práctica estas medidas, se establecen una serie de primas mediante un sistema de pagos directos a los productores de carne de vacuno, que se conceden en función del tipo de producción. Las primas establecidas son las siguientes:

- Prima especial al bovino macho;
- Prima por desestacionalización;
- Prima por vaca nodriza y prima nacional complementaria;
- Prima por sacrificio;
- Pago por extensificación (carga ganadera);
- Pagos adicionales.



### 2.2.1.1. Prima especial al bovino macho

Esta prima se concede a aquellos productores que mantengan bovinos macho en su explotación, siempre que se encuentren dentro de unos límites máximos regionales<sup>11</sup>, fijándose un máximo de 90 animales por explotación y tramo de edad<sup>12</sup>. La prima especial se concede como máximo:

- una vez en la vida de cada toro, a partir de los 9 meses de edad;
- dos veces en la vida de cada buey, la primera a partir de los 9 meses y la segunda a partir de los 21 meses<sup>13</sup>;

Para tener derecho a la prima especial, el productor debe mantener en engorde durante un período de tiempo, conocido como período de retención, a los animales por los cuales solicita la prima<sup>14</sup>. Además se requiere que cada animal mantenga hasta su sacrificio o exportación el pasaporte o cualquier documento administrativo de identificación animal equivalente<sup>15</sup>.

En caso de sobrepasarse los límites regionales establecidos, dicha prima reduce proporcionalmente a cada productor el número de animales con derecho a prima. En la Tabla 8 se indican los importes de la prima especial al bovino macho.

**Tabla 8. Importes de la prima especial.**

	Importes (€/cabeza)		
	2000	2001	2002 y siguientes
Toro	160	185	210
Buey	122	136	150

Fuente: R(CE) nº 1254/1999.

Para poder recibir la prima especial al bovino macho hay que cumplir con una limitación de carga ganadera en la explotación. Esta limitación, que inicialmente se estableció en el R(CE) nº 1254/1999 en 2 UGM<sup>16</sup> por hectárea y año, fue revisada y modificada en el R(CE) nº 1512/2001 con objeto de reducir el número de animales presentes en explotaciones intensivas y favorecer la producción extensiva de carne de vacuno. De esta forma se propuso una limitación de carga ganadera de 1,9 UGM/ha para 2002 y de 1,8 UGM/ha de 2003 en adelante. En cualquier caso, aquellos productores que posean en su explotación un número de animales que no rebase las 15 UGM quedan exentos de cumplir este requisito.

### 2.2.1.2. Prima por desestacionalización

Se trata de una prima destinada a la producción de carne de buey. Con ella se pretende evitar el sacrificio de un número excesivo de cabezas en épocas determinada del año, que pueda dar lugar a un exceso de oferta, y por tanto a una caída de los precios. Esta prima se ofrece para el sacrificio de animales durante las primeras veintitrés semanas del año. Para ello es indispensable el cumplimiento de dos requisitos por parte de los Estados miembros:

- el número de bueyes sacrificados durante un año determinado debe ser superior al 60% del total de bovinos machos sacrificados anualmente,
- y el número de bueyes sacrificados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de un año determinado, debe ser superior al 35% del total de bueyes sacrificados anualmente.

Los importes de la prima por desestacionalización se fijan en las cuantías establecidas en la Tabla 9:

<sup>11</sup> Los límites máximos regionales se establecen para cada Estado miembro. En el caso de España, el límite máximo regional fijado para la prima especial por bovinos macho es de 713.999 cabezas (Anexo I de R(CE) nº 1254/1999).

<sup>12</sup> A partir de la campaña 2004/05, la prima especial al bovino macho se concede para un máximo de 60 animales por explotación y grupo de edad.

<sup>13</sup> Los requisitos para la concesión de la prima especial al bovino macho fueron modificados en el R(CE) nº 2342/1999, estableciéndose que sólo podrían presentarse solicitudes por los animales que, en la fecha de inicio del período de retención: a) en caso de toros, tuvieran como mínimo 7 meses; b) en caso de bueyes, tuvieran como mínimo 7 meses y como máximo 19 en el primer grupo de edad, y como mínimo 20 meses en lo que respecta al segundo grupo.

<sup>14</sup> En el R(CE) nº 2342/1999 se establece que este período de retención debe ser como mínimo de dos meses a partir de la presentación de la solicitud.

<sup>15</sup> En R(CE) nº 820/1997 del Consejo, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, relativo al etiquetado de carne de vacuno.

<sup>16</sup> Unidad de ganado mayor (UGM) es la cantidad de ganado que se mantiene por unidad de superficie forrajera: toros, vacas, otros animales de la especie bovina de más de dos años y equinos. Para otras edades y especies de ganado de tamaño más reducido, se aplican las siguientes equivalencias: a) Animales de la especie bovina de seis meses a dos años: 0,60 UGM. b) Ovejas y cabras: 0,15 UGM.

**Tabla 9. Importes de la prima por desestacionalización.**

Período de sacrificio	Importe (€/cabeza)
Semana 1º - 15º del año	72,45
Semana 16º - 17º del año	54,34
Semana 18º - 21º del año	36,23
Semana 22º - 23º del año	18,11

Fuente: R(CE) nº 1254/1999.

Si no se cumplen los requisitos establecidos, los Estados miembros pueden conceder la prima fijando un importe para ésta del 60% del previsto inicialmente. En España la aplicación de esta prima no ha tenido repercusión alguna.

### 2.2.1.3. Prima por vaca nodriza y prima nacional complementaria

La OCM del sector de la carne de vacuno establece la concesión de primas por vaca nodriza<sup>17</sup> a los productores. El objetivo de esta prima es el mantenimiento del censo de vacas nodrizas, concediéndose dentro de unos límites máximos individuales, por año y productor.

Los límites máximos individuales corresponden al número de derechos de prima por vaca nodriza con los que cuenta el productor, los cuales quedaron establecidos según lo dispuesto en el artículo 7 del R(CE) nº 1254/1999. Según este reglamento, cada productor posee una cantidad de derechos de prima igual a los que disponía a fecha de 31 de diciembre de 1999, equivalentes al número de vacas nodrizas con el que contaba en dicha fecha. Igualmente se establece un límite máximo regional para cada Estado miembro, correspondiente a la suma de los límites máximos individuales de cada productor, y que para el caso de España equivale a 1.441.539 cabezas.

Para que no queden excluidos del derecho a prima ni los nuevos productores, ni los ya existentes cuyo límite máximo individual no se corresponda con su capacidad productiva en ese momento, se establece la creación de una reserva nacional de derechos de prima por vaca nodriza que permita la transferencia gratuita de derechos para éstos, en función de las posibilidades de dicha reserva.

Al igual que en otros sectores, se permite la transferencia de derechos entre productores, contemplando los casos de venta o transferencia total de la explotación, y sin transferencia de explotación. En este último caso, dicha transferencia implica el pago a la reserva nacional del 15% de los derechos de prima transferidos, para su redistribución gratuita.

Posteriormente, en la modificación de la OCM realizada en el R(CE) nº 2342/1999, se efectúa una nueva regulación del uso de los derechos, permitiéndose tan sólo su uso personal o la cesión temporal de los mismos, que se fija en dos años civiles completos. En relación al uso personal de los derechos, se establece un porcentaje mínimo de utilización del 70% pudiendo ser aumentado por los Estados miembros hasta el 90%. En caso de no hacer uso de este porcentaje mínimo, los derechos no utilizados pasan a formar parte de la reserva.

Para la percepción de la prima por vaca nodriza, aquellos productores que posean derechos de prima deben cumplir los siguientes requisitos:

- no entregar leche ni productos lácteos procedentes de su explotación durante doce meses a partir del día de la presentación de la solicitud;
- en caso de entregar leche o productos lácteos, la cantidad de referencia individual entregada debe ser inferior o igual a 120.000 kg.

Además los productores deben cumplir con un período de retención, manteniendo un número de vacas nodrizas al menos igual al 80% del número de animales por los que se solicitó la prima, y un número de novillas no superior al 20% del citado número, durante al menos seis meses sucesivos desde la presentación de la solicitud.

Junto con la prima por vaca nodriza, los Estados miembros pueden conceder además una prima adicional por vaca nodriza, conocida como prima nacional complementaria, de hasta 50 €, y que para el caso de España es de 24,15 €. Este importe lo abona el FEOGA-Garantía a las explotaciones ubicadas en regiones Objetivo 1. Para el resto de las explotaciones, esta prima se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado<sup>18</sup> (Tabla 10).

<sup>17</sup> Vaca nodriza es aquella que pertenece a una raza cárnica o procede del cruce con alguna de esas razas, y forma parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para producción de carne.

<sup>18</sup> Memoria FEGA. Campaña 2004-2005.

**Tabla 10. Importes de la prima por vaca nodriza.**

	Importes (€/cabeza)		
	2000	2001	2002 y siguientes
Prima por vaca nodriza	163	182	200
Prima nacional complementaria	Hasta 50 €		

Fuente: R(CE) nº 1254/1999.

Al igual que sucede con la prima especial al bovino macho, para percibir la prima por vaca nodriza hay que cumplir con los mismos requisitos de limitación de carga ganadera, los cuales fueron ya comentados en dicho apartado.

#### 2.2.1.4. Prima por sacrificio

Consiste en una ayuda por animal con derecho a prima, que haya sido sacrificado o exportado a un tercer país, y que pertenezca a alguno de los siguientes tipos:

- Primer grupo: toros, bueyes, vacas y novillas a partir de 8 meses de edad.
- Segundo grupo: terneros de más de 1 mes y de menos de 7 meses de edad, y con peso en canal inferior a los 160 kg.

En la Tabla 11 se indican los importes de la prima por sacrificio, según los grupos establecidos para su concesión.

**Tabla 11. Importes de la prima por sacrificio.**

	Importe (€/cabeza)		
	2000	2001	2002 y siguientes
Primer grupo	27	53	80
Segundo grupo	17	33	50

Fuente: RE(CE) nº 1254/1999.

Los reglamentos R(CE) nº 2342/1999<sup>19</sup> y R(CE) nº 169/2002, que modifica al anterior, establecen límite máximos regionales para los Estados miembros para la solicitud de las primas por sacrificio. Para España dichos límites son los expuestos en la Tabla 12.

**Tabla 12. Límites máximos regionales para la prima al sacrificio establecidos para España.**

Línea de ayuda	Límite máximo regional (cabezas primadas)
Prima al sacrificio de bovinos adultos	1.982.216
Prima al sacrificio de terneros	25.629

Fuente: R(CE) nº 169/2002.

#### 2.2.1.5. Pago por extensificación

Consiste en una ayuda que se concede a aquellos productores que reciban la prima especial al bovino macho, la prima por vaca nodriza, o ambas, y mantengan una carga ganadera en su explotación inferior o igual a 1,4 UGM/ha. La cuantía de esta ayuda es de 100 € por prima concedida, aunque los Estados miembros pueden distribuirla en función del número de UGM/ha existentes en cada explotación. Los solicitantes de esta ayuda pueden acogerse a dos modalidades de acceso a este régimen de pago:

- Régimen simplificado: para aquellos productores que se comprometan a mantener durante todos los días, a lo largo del año natural, una densidad ganadera igual o inferior a 1,4 UGM/ha.
- Régimen promedio: para aquellos productores que mantengan durante el año una densidad ganadera igual o por debajo de 1,4 UGM /ha, calculada en forma de media aritmética, sobre la base del censo de la explotación en las fechas de recuento que se establezcan.

#### 2.2.1.6. Pagos adicionales

Finalmente, la OCM del sector de la carne de vacuno establece un sistema de pagos adicionales con arreglo a las estructuras y condiciones de producción, y con la finalidad de garantizar un trato equitativo entre los productores, evitando la competencia entre

<sup>19</sup> Que establece disposiciones de aplicación del R(CE) nº 1254/1999 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, en lo relativo a los regímenes de prima.

éstos y las distorsiones del mercado. Estos pagos adicionales pueden concederse por cabeza de ganado, por superficie de explotación, o por ambos conceptos. Los pagos por cabeza de ganado se conceden para bovinos macho, vacas nodrizas, vacas lecheras o novillas, mientras que los pagos por superficie se asignan por cada hectárea de pastos permanentes<sup>20</sup>.

En España, los pagos adicionales se conceden bajo una o varias de las siguientes formas:

- A los bovinos macho con derecho a la prima especial.
- A las vacas y novillas con derecho a la prima a la vaca nodriza.
- A los bovinos de más de 8 meses como complemento de la prima al sacrificio.

Los pagos adicionales, bajo cualquiera de sus modalidades, no pueden tener un importe unitario superior a los 100 € por cabeza y año, aunque en las Islas Baleares y Canarias sí se puede superar este importe.

### 2.2.2. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN EN LOS MERCADOS

El R(CE) nº 1254/1999 fija un precio base para la carne de bovino macho de la calidad R3 del modelo comunitario<sup>21</sup> de 2.224 €/t.

Por otro lado, se establece que la intervención pública en forma de compra por los organismos de intervención y de almacenamiento público no es una medida indispensable para el equilibrio del mercado, recomendándose su supresión ya que por otro lado, su mantenimiento ocasiona un volumen considerable de gastos.

No obstante, a fin de contribuir a la estabilización de los precios de mercado en torno al precio de base, se ofrece una ayuda al almacenamiento privado cuando el precio medio comunitario de mercado registrado para las canales de bovino pesado, basado en el modelo comunitario de clasificación de canales, se encuentre y tenga probabilidades de permanecer en un nivel inferior al 103% del precio base. Junto a esta medida, la OCM establece el inicio de compras de carne de vacuno por los organismos de intervención en caso de que, durante un período de dos semanas consecutivas, el precio medio de mercado en un Estado miembro se sitúe por debajo de 1.560 €/t.

### 2.2.3. INTERCAMBIOS COMERCIALES CON TERCEROS PAÍSES

Con el fin de alcanzar una estabilización del mercado comunitario, la OCM del sector vacuno de carne establece un régimen de intercambios comerciales basado en la aplicación de derechos de importación y restituciones a la exportación. Igualmente se exige la presentación de certificados de importación y exportación con el fin de poder efectuar un control del volumen de intercambios comunitarios. Todas estas medidas se basan en los compromisos contraídos en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay.

En relación a los derechos de importación, éstos se determinan sobre la base de los precios de importación CIF<sup>22</sup> del envío de que se trate, y serán de aplicación en todos los casos salvo cuando sea poco probable que dicha importación perturbe el mercado comunitario o cuando los efectos de tal medida se consideren desproporcionados en relación al objetivo perseguido con su imposición. Con respecto a las restituciones a la exportación, éstas se emplean para facilitar la exportación de productos del sector, y su cuantía está basada en la diferencia existente entre los precios registrados en la Comunidad y los del mercado mundial.

### 2.2.4. SANCIONES POR USO O POSESIÓN ILEGAL DE DETERMINADAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS

La OCM del sector vacuno de carne contempla la posibilidad de sancionar a aquellos productores que utilicen o posean sustancias no autorizadas por la reglamentación comunitaria pertinente del sector veterinario. Dicha sanción consiste en la exclusión del productor de los regímenes de ayuda establecidos para el sector. En caso de reincidencia, se concede a los Estados miembros la facultad de determinar la duración del período de exclusión en función de la gravedad de la infracción. Igualmente se establecen sanciones para aquellos productores que dificulten las inspecciones y tomas de muestras necesarias para la aplicación de los planes nacionales de control de residuos.

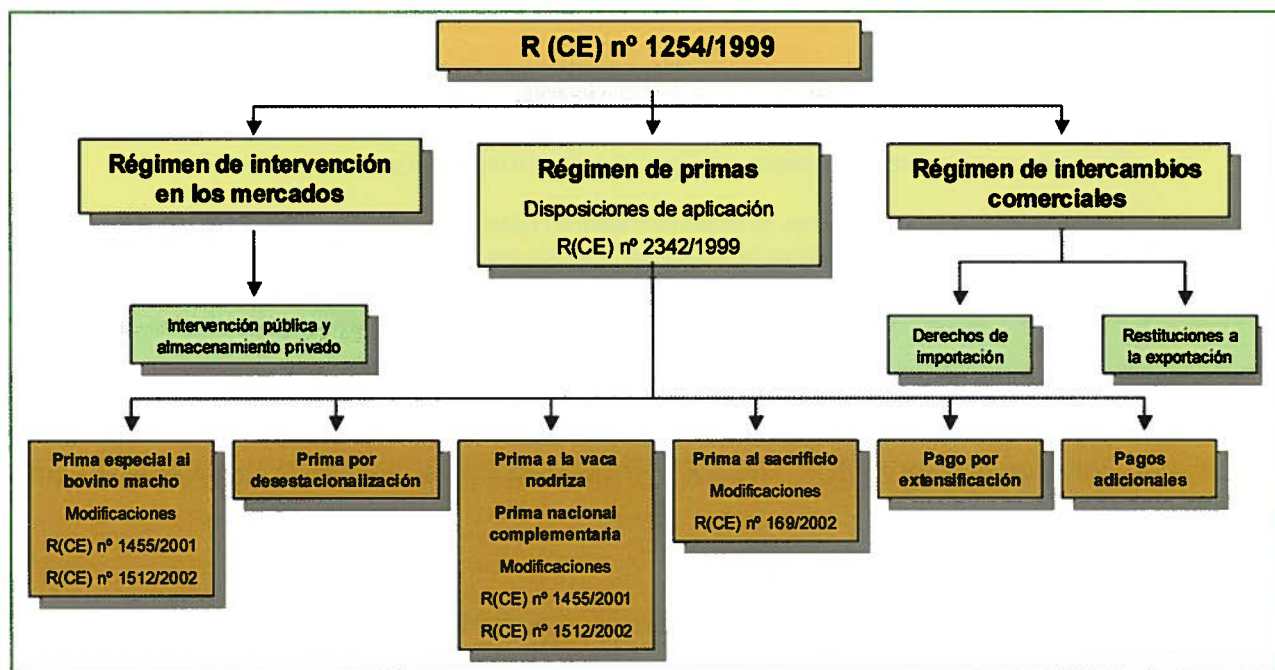
<sup>20</sup> Siempre y cuando no se utilicen para cumplir requisitos específicos de carga ganadera y no se hayan solicitado pagos correspondientes al régimen de apoyo para los cultivos herbáceos para esa superficie durante la misma campaña.

<sup>21</sup> Este modelo, conocido como SEUROP, establece 6 tipos de canales, las cuales define con una letra, coincidente con cada una de las siglas del modelo (S, E, U, R, O, P) en función del porcentaje de carne magra, y por un número (1-5) equivalente al nivel de engorde. El tipo R3 corresponde a una canal de bovino con un 45-50% de carne magra en su composición, con un nivel de engorde medio.

<sup>22</sup> Precio CIF ("cost, insurance & freight" - coste, seguro y flete), es el precio de un bien importado desembarcado en un muelle u otro punto de entrada del país receptor. Incluye el costo del flete y del seguro internacionales y, normalmente, también el costo de descarga en el muelle.



Cuadro 2. Regulación comunitaria del sector de la carne de vacuno durante el período 2000-2005.



Fuente: Elaboración propia.

## 2.3. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR A PARTIR DE 2006

Desde el 1 de enero de 2006, con la introducción de los principales cambios abordados en la Reforma de la PAC, llevada a cabo en el R(CE) nº 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y que constituye la norma básica donde se recogen las disposiciones aplicables a las ayudas directas de la nueva PAC, los productores de carne de vacuno continuarán obteniendo un apoyo a su renta conforme a un nuevo régimen denominado “régimen de pago único”.

### 2.3.1. APLICACIÓN DEL DESACOPLAMIENTO Y RÉGIMEN DE PRIMAS

En el sector de la carne de vacuno, la aplicación del régimen de pago único es parcial, ya que los criterios de concesión de las nuevas ayudas no se basan solamente en su desvinculación de la producción, si no que parte de éstas aún se calculan en base a criterios productivos. Por lo tanto se habla de “ayudas desacopladas”, basadas en las ayudas recibidas durante el período de referencia, y de “ayudas acopladas”, o vinculadas a la producción.

Las primas que hasta el momento se concedían a los productores de carne de vacuno, quedan afectadas por el régimen de pago único de forma diversa, encontrándose acopladas al 100% la prima por vaca nodriza, la prima nacional complementaria y la prima por sacrificio de terneros, desacoplada al 60% la prima por sacrificio de bovinos adultos, y desacopladas al 100% la prima especial al bovino macho, el pago por extensificación y los pagos adicionales.

Según el R (CE) nº 1782/2003, en aplicación del artículo 69, los Estados miembros podrán retener hasta un 10% de los componentes de los límites máximos nacionales correspondientes a cada uno de los sectores contemplados en el anexo VI de dicho Reglamento, entre los que se encuentra el sector del vacuno de carne. Esta retención se destina a la concesión de un pago adicional a los agricultores en el sector afectado. Dentro del sector de la carne de vacuno, los porcentajes de desacoplamiento quedan afectados por un porcentaje de retención del 7%, en la forma expuesta en la Tabla 13.

Tabla 13. Porcentajes de ayuda que se integran en el pago único en el sector de la carne de vacuno (anexo I del RD 1617/2005).

Línea de ayuda	Aplicación
Prima especial bovino macho	Desacoplada al 93%
Sacrificio de bovinos adultos	Desacoplada al 60%
Pago por extensificación	Desacoplada al 93%
Pagos adicionales	Desacoplada al 93%

Fuente: R (CE) nº 1782/2003 y RD 1617/2005.



En vacuno de carne, el período de referencia histórico utilizado para el cálculo del importe de referencia de cada ganadero comprende con carácter general los años 2000, 2001 y 2002, con las siguientes excepciones:

- Si el ganadero ha iniciado la actividad agraria durante el período de referencia, sólo se tienen en cuenta el año o en los años del período en que haya ejercido la actividad.
- También puede ser considerada otra referencia histórica para aquellos ganaderos cuya producción se vea afectada por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales ocurridas antes o durante el período de referencia.

Teniendo en cuenta la aplicación del porcentaje de desacoplamiento en cada línea de ayuda, se calcula el importe de referencia, que es la media trienal de los importes totales de los pagos que, en cada año del período de referencia se hayan concedido al productor, ajustando su cálculo en función del nivel de desacople. Para calcular este importe se multiplica el número medio de animales determinados durante el período de referencia por los importes de las primas en el año 2002.

La suma de todas las partes desacopladas de las diferentes ayudas recibidas durante el período de referencia es el importe de referencia.

La regulación comunitaria fijada por el R(CE) nº 1782/2003, establece para el sector del vacuno de carne el siguiente régimen de primas:

### 2.3.1.1. Prima por vaca nodriza

El ganadero que mantenga vacas nodrizas, previa solicitud, incluida dentro de la "solicitud única", puede obtener la prima por vaca nodriza siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Tener asignado un límite máximo individual de derechos de prima.
- No haber vendido leche o productos lácteos de su explotación durante los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud o, si la venden, que tengan una cantidad de referencia individual, disponible a 31 de marzo del año de solicitud de la prima, inferior o igual a 120.000 kilogramos.
- Respetar el periodo de retención correspondiente, para lo cual el productor debe haber mantenido en su explotación, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 60% del número total de animales por el que se solicita la prima y un número de novillas que no supere el 40% del citado número total.

Son objeto de ayuda las vacas nodrizas y las novillas que pertenezcan a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a prima, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establece mediante la relación entre la cantidad de referencia del beneficiario y el rendimiento lechero medio para España. No obstante, los productores que acrediten ante la autoridad competente un rendimiento lechero superior, pueden utilizar este último para la realización del cálculo.

### 2.3.1.2. Prima complementaria por vaca nodriza

Los beneficiarios de la prima por vaca nodriza pueden obtener una prima complementaria, para el mismo número de cabezas. La financiación de esta prima complementaria se efectúa de la siguiente forma:

- Con cargo al FEOGA-G, si las explotaciones se encuentran en zonas Objetivo nº1 o de ayuda transitoria, definidas en el R(CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los fondos estructurales.
- Con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se transferirán a las comunidades autónomas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, si las explotaciones se ubican en otras regiones.

### 2.3.1.3. Prima por sacrificio

De conformidad con lo previsto en el artículo 130 del R(CE) nº 1782/2003 se pueden conceder a los productores criadores de ganado vacuno primas por sacrificio de bovinos adultos y primas por sacrificio de terneros.

Los productores de ganado vacuno pueden obtener, previa solicitud, la prima por sacrificio, cuando sus animales se sacrifiquen en el interior de la Unión Europea o se exporten vivos a un tercer país. La presentación de la solicitud de la prima al sacrificio se realizará en el plazo improrrogable de los cuatro meses siguientes a la fecha del sacrificio o de la exportación de animales vivos a países terceros.

Serán objeto de subvención los bovinos que, en la fecha de sacrificio:

- tengan al menos ocho meses de edad, para obtener la prima por el sacrificio de bovinos adultos, o
- tengan más de 1 mes y menos de 8 meses de edad y un peso en canal de 185 kg como máximo, para obtener la prima por el sacrificio de terneros. En todo caso, se entenderá que cumplen este requisito los animales de menos de seis meses.

Para tener derecho a la prima, el periodo de retención mínimo será de dos meses. Dicho periodo de retención deberá haber finalizado al menos un mes antes del sacrificio o dos meses antes de la exportación del animal. En el caso de los terneros sacrificados antes de los tres meses de edad, el periodo de retención será de un mes.

Cuando el número de animales subvencionables supere los límites nacionales previstos, se reducirá proporcionalmente el número de animales con derecho a prima de cada productor.

#### 2.3.1.4. Pagos adicionales

El RD 1618/2005 sobre aplicación del Régimen de Pago Único, contempla la concesión de pagos adicionales para vacuno de carne en dos situaciones:

- En aquellas explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- A la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.

##### Pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas

El objeto de este pago adicional a los productores que mantengan vacas nodrizas en su explotación, es el de incentivar el mantenimiento de actividades ganaderas medioambientalmente beneficiosas, que realicen una utilización racional de los recursos naturales pastables y conserven el patrimonio genético de la cabaña ganadera nacional. El importe total de los pagos adicionales al sector de las vacas nodrizas será de 47,96 millones de €. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá anualmente una cuantía base por vaca nodriza del pago adicional.

Estos pagos se conceden a los productores por las vacas nodrizas que mantengan, tengan o no derechos de prima, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud, no admitiéndose un número de novillas superior al 40% del número total de animales solicitados. La concesión de estos pagos está supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1,5 UGM/ha, dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante. No obstante, los productores quedarán exentos de la aplicación de la carga ganadera cuando el número de animales que mantengan en su explotación y que deba tomarse en consideración para la determinación de dicha carga no rebase las 15 UGM.

El importe por cabeza se modula proporcionalmente a los efectivos del rebaño, de forma que:

- Por las primeras 40 cabezas, se cobra el pago adicional completo.
- De 41 a 70 cabezas, se perciben dos tercios del pago adicional.
- De 71 a 100 cabezas, se percibe un tercio del pago adicional.

En cada rebaño, sólo se percibirá ayuda por las 100 primeras cabezas.

En el caso de explotaciones asociativas, esta modulación se aplica por cada agricultor a título principal, a fecha de finalización del plazo de solicitud.

##### Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente

El objeto de esta ayuda es conceder a los agricultores de carne de vacuno un pago adicional para incentivar la mejora de la calidad y la comercialización de la carne de vacuno. El importe global máximo que se destinará a estos pagos es de 7 millones de €. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá anualmente la cuantía del pago adicional por cabeza dividiendo el montante global de los fondos entre el número de cabezas que cumplan las condiciones de concesión, con un máximo de 200 cabezas por explotación. El importe de la ayuda adicional será el mismo para todas las cabezas.

El pago adicional se concede a los agricultores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente:

- Denominaciones de origen protegidas o Indicaciones geográficas protegidas.
- Ganadería ecológica o integrada.
- Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

### 2.3.1.5. Pago por extensificación y prima especial al bovino macho

Con la entrada en vigor del régimen de pago único, ambas primas desaparecen como tal, al encontrarse desacopladas al 100%. Al haber generado derechos a los productores que las percibieron durante el período de referencia, pasan a integrarse en el régimen de pago único, cobrándose en forma de derechos de pago único, para lo cual es necesario declarar tantas hectáreas admisibles<sup>23</sup> como derechos de pago único se posean.

### 2.3.1.6. Causas de exclusión del régimen de primas

Pueden ser causa de exclusión del régimen de primas, las siguientes:

- La detección de sustancias prohibidas de efecto hormonal y tireostático, y sustancias betagonistas de uso en la cría de ganado, utilizados de manera ilegal en ganado bovino, o cuando se encuentre una sustancia o un producto autorizado, pero poseídos de forma ilegal en la explotación.
- La obstrucción, por parte del propietario o del poseedor de los animales, de las inspecciones y de las tomas de muestras necesarias para la aplicación de los planes nacionales de control de residuos.

El ganadero que incurra en dichas irregularidades quedará excluido del beneficio de los importes previstos durante el año natural en que se efectúe la comprobación. En caso de reincidencia, el periodo de exclusión se prorrogará, en función de la gravedad de la infracción, hasta cinco años a partir del año en el que se haya detectado la reincidencia.

## 2.3.2. APLICACIÓN DE LA MODULACIÓN Y LA CONDICIONALIDAD

El R(CE) nº 1782/2003 establece además los mecanismos de aplicación de la Modulación y la Condicionalidad.

En relación a la Modulación, en el capítulo introductorio se hace referencia a su puesta en práctica, detallando los porcentajes de reducción de los importes, así como los criterios de aplicación.

Respecto a la Condicionalidad, los productores deben cumplir una serie de requisitos medioambientales para el cobro de las ayudas directas. Estos requisitos consisten en la protección de los pastos permanentes y en el almacenamiento adecuado de los estiércoles ganaderos.

En relación a la protección de los pastos permanentes, para garantizar el buen manejo y protección de éstos, el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva<sup>24</sup> que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de distintos agroecosistemas. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.

Con respecto al almacenamiento de estiércoles ganaderos, para evitar el riesgo de infiltración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente<sup>25</sup> deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada.

Cuando no se respeten las buenas condiciones agrarias medioambientales o los requisitos legales de gestión como consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible al productor, el importe total de los pagos directos que se deba abonar, se reducirá o anulará con arreglo a lo dispuesto en el R(CE) nº 796/2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el R(CE) nº 1782/2003. En caso de negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder el 5% o, si el incumplimiento se repite, del 15%. En caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá en principio ser inferior al 20% y podrá llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años naturales.

<sup>23</sup> Se considera hectárea admisible, aquella superficie agraria de una explotación consistente en tierras de cultivo, pastos permanentes o superficie de olivar subvencionable.

<sup>24</sup> Es el ganado calculado en unidades de ganado mayor (UGM) que, por hectárea de superficie forrajera, se mantiene a base de recursos naturales propios (RD 2352/2004).

<sup>25</sup> Son aquellas explotaciones que disponen de edificaciones y espacios donde se concentra el ganado, destinadas a la guardería o cría intensiva de todo tipo de animales (RD 2352/2004).

### 3. APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN EN EL SECTOR VACUNO DE CARNE EN EL PERIODO 2000-2005

#### 3.1. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN EN LOS MERCADOS

El precio base de la carne de vacuno fue fijado el 1 de julio de 2002 en 2.224 €/t, y desde entonces ha permanecido inalterado. Con respecto al régimen de intervención, éste contempla la compra de carne de vacuno por los organismos de intervención, la concesión de ayudas al almacenamiento privado y la aplicación de medidas extraordinarias para el sostenimiento del mercado.

##### 3.1.1. COMPRAS EN RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN

A pesar de la recomendación establecida en la regulación comunitaria del sector sobre la supresión de los mecanismos de intervención pública, la crisis generada por el mal de las "vacas locas"<sup>26</sup>, obligó a la puesta en marcha de medidas de sostenimiento del mercado, como la compra de carne de vacuno por la intervención. La aplicación de estas medidas durante 2001 provocó la acumulación de existencias en la intervención en varios Estados miembros, entre ellos España, que a 31 de diciembre de 2001 contaba con más de 70.000 t de carne de vacuno de categorías diversas. La mejora de la situación en el segundo semestre de 2001 con la recuperación de los precios provocó que desde el 1 de enero de 2002 dejara de comprarse carne de vacuno por los mecanismos de intervención. Esta situación motivó que la Comisión decidiera la venta de parte de estas existencias a partir de junio de 2002. A partir de esta fecha se aprobaron sucesivos reglamentos de venta por el procedimiento de licitación, para la salida de la carne, bien con destino libre o bien con destino a su transformación en la Comunidad.

La reducción del stock en intervención se vio también beneficiada durante los años 2002 y 2003 por el plan de distribución de alimentos entre las personas más necesitadas de la Comunidad, que permitió la salida de la intervención de 5.712 t de carne de vacuno durante el primer año, y de 4.590 t en el segundo.

Durante los primeros meses del año 2004 se produjo la salida de las últimas cantidades de carne congelada hasta la total liquidación de las mismas, con lo que las existencias a 31 de diciembre de 2004 quedaron a cero en todas las categorías de carne de vacuno almacenadas (Tabla 14).

**Tabla 14. Existencias de carne de vacuno en intervención durante el periodo 2000-2004.**

	Carne de vacuno en intervención (t)				
	2000	2001	2002	2003	2004
Carne de vacuno con hueso - Categoría A	160	59.592	48.350	360	0
Carne de vacuno deshuesada	0	2.533	2.277	12	0
Carne de vacuno de animales de más de 30 meses	0	10.965	17.664	14.857	0

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

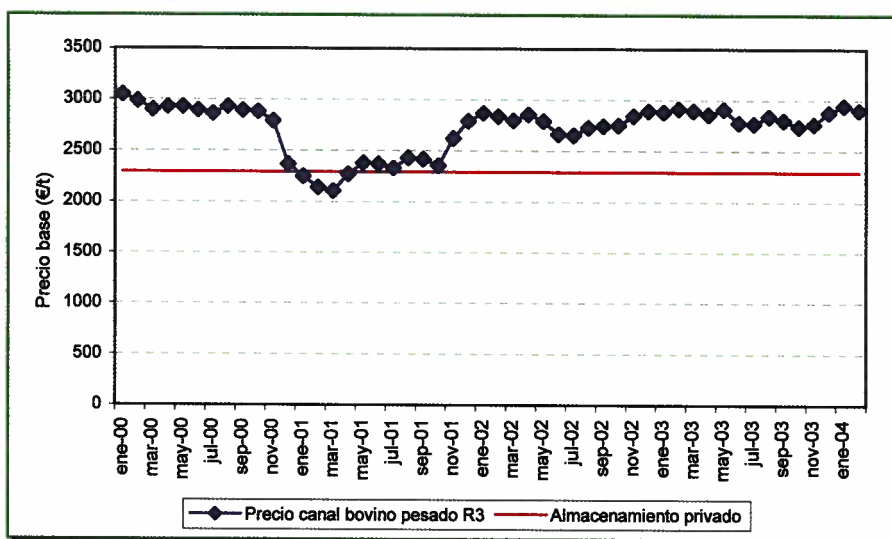
##### 3.1.2. AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO

En 2000 se destinaron en España 74.930 € para ayudas al almacenamiento privado de carne de vacuno. Los principales destinatarios de estas ayudas fueron las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla y León y Cataluña. La mejora de la situación en el mercado de la carne de vacuno a partir del segundo semestre de 2001 dio lugar a que desde entonces no volvieran a ponerse en marcha esta ayuda (Gráfico 13).

<sup>26</sup> La crisis de las "vacas locas" comenzó en España en noviembre de 2000, manteniéndose durante todo el primer semestre de 2001 y buena parte del segundo. Los efectos de la crisis se dejaron sentir en el consumo de carne de vacuno, el cual descendió en un 40%.



Gráfico 13. Evolución del precio de mercado de la canal de bovino pesado (R3) en España y aplicación de la ayuda al almacenamiento privado.



Fuente: EUROSTAT.

### 3.1.3. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO AL MERCADO

#### 3.1.3.1. Ayudas a la destrucción de bovinos

La profunda crisis que sufrió el sector originada por la aparición de nuevos episodios de EEB, obligó a la Comisión a adoptar medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno, obligando a los Estados miembros a adquirir cualquier bovino de más de 30 meses que no hubiera sido sometido a la prueba de detección de la EEB, con objeto de sacrificarlo y eliminarlo completamente. Dicha medida fue aprobada en disposiciones ministeriales de diciembre de 2000 y mayo de 2001. La financiación de la medida correspondería en un 70% a la UE, siendo los precios a abonar de 2,00 y 1,57 €/kg canal, según los tipos y categoría de animal. Por otro lado se fijaba una compensación por gastos de transporte desde la explotación al matadero, de 0,02 €/kg de peso de animal transportado.

Otro de los subsectores de la carne de vacuno que precisó de ayuda ante la crisis de las “vacas locas” fue el de la carne de toro de lidia procedente de espectáculos taurinos. Ello provocó la publicación en agosto de 2001 de una disposición ministerial por la cual se establecía una ayuda a los organizadores de este tipo de espectáculos con el fin de que los gastos de destrucción de los animales de lidia fueran sufragados por el Estado siempre que se realizara en alguna de las plantas de transformación recogidas en la normativa de desarrollo. Al mismo tiempo se fijaban los importes de las ayudas en 480,81, 510,86 y 540,91 € por animal, excepto 180,30 € para las hembras, según el tipo de animal y clase de espectáculo.

El total de importes pagados al sector de la carne de vacuno en España durante el periodo 2000-2005 en concepto de medidas de apoyo al mercado es el que figura en la Tabla 15.

Tabla 15. Importes pagados al sector de la carne de vacuno en España como medidas de apoyo al mercado

	Importe (miles de €)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Medidas de apoyo al mercado	23.239	22.837	9.083	0	0

Fuente: Memorias FEGA, 2001-2005.

#### 3.1.3.2. Distribución del stock de intervención a instituciones

El R(CE) nº 690/2001 relativo a medidas especiales de apoyo en el sector de la carne de vacuno, y en virtud del cual el FEGA adquirió durante los años 2001 y 2002 la carne procedente de bovinos de más de 30 meses, establecía en su artículo 9 que uno de los destinos específicos de dicha carne era su uso en una operación humanitaria, por lo que se decidió su elaboración en conservas para cumplir con tal fin. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2003, se autorizó al FEGA la transformación de la totalidad de la carne en productos en conserva. Esto dio lugar a la obtención de 9.639 t de latas en conserva con un contenido



de 1 kg de carne en su jugo. Para su distribución se firmó un Convenio con la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) para la entrega gratuita de 4.591 t de conserva con destino a las personas necesitadas o sus asociaciones en España, y un segundo Convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) para la entrega gratuita de 5048 t de conserva para su exportación como ayuda humanitaria a determinados destinos dentro del Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas. Durante 2005 se entregaron 1.647 t de conserva a FESBAL, que fueron distribuidas en todo el territorio nacional, y tuvieron salida a la AECI, en el mismo período, un total de 2.950 t de conserva a distintos países, según el desglose indicado en la Tabla 16.

**Tabla 16. Distribución de la carne de vacuno en conserva distribuida como ayuda humanitaria.**

País	Cantidad (t)
Angola	599
Costa de Marfil	255
Liberia	569
Santo Tomé	75
Haití	554
Nicaragua	898
<b>Total</b>	<b>2950</b>

Fuente: Memoria FEGA, 2005.

## 3.2. RÉGIMEN DE AYUDAS DIRECTAS Y GESTIÓN DE DERECHOS DE PRIMA

### 3.2.1. RÉGIMEN DE AYUDAS DIRECTAS

En 2005, el 51% de las solicitudes de ayuda a la producción de carne de vacuno correspondió a la prima por vaca nodriza, mientras que el resto de solicitudes de ayuda, prima al sacrificio y prima especial por bovino macho, supusieron el 35% y el 13% respectivamente.

En cuanto a la evolución del número de solicitudes presentadas en España para las diversas líneas de ayuda, éste registró un descenso del 27% a lo largo del período 2000-2005. Por líneas de ayuda, las que experimentaron una mayor reducción en solicitudes fueron la prima especial al bovino macho (56%) y la prima al sacrificio (38%), mientras que la solicitudes de prima a la vaca nodriza aumentaron ligeramente en un 4% (Tabla 17).

**Tabla 17. Solicitud de primas presentadas en España durante el período 2000-2005.**

	Solicitudes (miles)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Prima a la vaca nodriza	1.698	1.714	1.725	1.726	1.769
Prima especial al bovino macho	1.044	1.144	1.188	1.228	456
Prima al sacrificio	1.961	2.387	2.542	2.599	1.210
<b>TOTAL</b>	<b>4.704</b>	<b>5.246</b>	<b>5.456</b>	<b>5.555</b>	<b>3.436</b>

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

En Andalucía, el 38% de las ayudas solicitadas para producción de carne de vacuno, correspondieron a la prima al sacrificio, el 34% a la prima a la vaca nodriza, y el 28% a la prima especial al bovino macho.

En relación a las solicitudes de prima al sacrificio, la provincia andaluza con mayor número de solicitudes durante la campaña 2004/05 fue Cádiz, con el 31%, seguida de Córdoba con el 27% y Sevilla con el 18%. En cuanto a la evolución del número de solicitudes de prima por sacrificio en Andalucía, éste descendió un 34% (Tabla 18).

**Tabla 18. Solicitudes de prima por sacrificio en Andalucía, durante el periodo 2000-2005.**

	Solicitudes (número)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Almería	74	84	75	32	16
Cádiz	2.086	2.497	2.565	1.031	1.183
Córdoba	1.151	1.843	2.148	906	1.014
Granada	429	479	542	207	186
Huelva	220	411	420	223	304
Jaén	364	402	429	172	159
Málaga	507	593	623	237	241
Sevilla	835	1.290	1.469	636	661
<b>Andalucía</b>	<b>5.666</b>	<b>7.599</b>	<b>8.271</b>	<b>3.444</b>	<b>3.764</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

En primas por vaca nodriza, Cádiz, con el 34% fue la provincia andaluza con mayor número de solicitudes en la campaña 2004/05. A ésta le siguieron Córdoba con el 21% y Huelva con el 19%. En Andalucía, el número de solicitudes de prima por vaca nodriza descendió un 7% durante el periodo 2000-2005 (Tabla 19).

**Tabla 19. Solicitudes de prima por vaca nodriza en Andalucía durante el periodo 2000-2005.**

	Solicitudes (número)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Almería	2	2	2	2	2
Cádiz	1.317	1.267	1.228	1.178	1.142
Córdoba	691	692	686	699	707
Granada	117	114	115	113	105
Huelva	684	671	675	670	660
Jaén	132	134	131	132	134
Málaga	168	155	152	140	137
Sevilla	547	537	526	525	516
<b>Andalucía</b>	<b>3.658</b>	<b>3.572</b>	<b>3.515</b>	<b>3.459</b>	<b>3.403</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

Respecto a la prima especial por bovino macho, Cádiz estuvo a la cabeza durante la campaña 2004/05, con el 34,50% de las solicitudes presentadas en Andalucía. A Cádiz le siguieron Sevilla (19,00%) y Córdoba (16,87%). En Andalucía, el número de solicitudes de prima por bovino macho descendió un 54,05% durante el periodo 2000-2005 (Tabla 20).

**Tabla 20. Solicitudes de prima especial por bovino macho en Andalucía, durante el periodo 2000-2005.**

	Solicitudes (número)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Almería	45	56	67	20	11
Cádiz	2.250	2.502	2.401	840	955
Córdoba	1.218	1.395	1.507	429	467
Granada	362	404	435	170	158
Huelva	476	526	555	257	350
Jaén	270	303	341	136	136
Málaga	464	450	436	174	165
Sevilla	940	1.038	1.066	444	526
<b>Andalucía</b>	<b>6.025</b>	<b>6.674</b>	<b>470</b>	<b>2.470</b>	<b>2.768</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

El importe íntegro de las ayudas a percibir en España por los productores de carne de vacuno correspondiente a la campaña 2004/05 fue de 814,28 millones de €, de los cuales el 37,95% de este importe correspondió a pagos de prima a la vaca nodriza, el 20,03% al pago por extensificación, el 19,83% a la prima al sacrificio, el 18,14% a la prima especial al bovino macho y el 4,03% a los pagos adicionales.

Si se analiza la evolución del total de ayudas a la producción de carne de vacuno durante el periodo 2000-2005, éstas se incrementaron en un 39,10%. Por línea de ayuda, la que experimentó un mayor crecimiento fue la prima al sacrificio, que creció en un 248,45% y los pagos adicionales que aumentaron un 211,68%. Del resto de líneas de ayuda, la correspondiente a la prima especial al bovino macho creció en un 30,54%, la prima a la vaca nodriza lo hizo en un 19,01% y el pago por extensificación aumentó en un 4,82% (Tabla 21).

**Tabla 21. Total de ayudas pagadas por el FEGA a los productores de carne de vacuno durante el periodo 2000-2005.**

	Importes (miles de €)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Prima a la vaca nodriza	259.660	254.197	323.709	305.445	309.036
Prima especial al bovino macho	113.195	127.511	133.217	133.773	147.766
Prima al Sacrificio	46.341	94.901	160.887	157.063	161.479
Extensificación	155.624	154.069	154.142	158.187	163.131
Pagos adicionales	10.547	21.178	31.750	34.069	32.873
<b>Total</b>	<b>585.368</b>	<b>651.857</b>	<b>803.707</b>	<b>788.538</b>	<b>814.286</b>

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

En Andalucía, considerando los importes pagados a lo largo de la campaña 2002/03 (última campaña en la que se disponen de importes pagados al 100% en todas las líneas), el 60,32% del total correspondió al pago de primas por vaca nodriza, mientras que el 19,24% correspondió al pago por extensificación, el 9,59% a la prima especial al bovino macho, el 7,70% a la prima al sacrificio y el 3,07% a los pagos adicionales. Por provincias andaluzas, Cádiz, Córdoba y Sevilla se encuentran a la cabeza en cuanto al cobro de primas a la producción de carne de bovino (Tabla 22).

**Tabla 22. Importes de las primas pagadas a los productores de carne de vacuno en Andalucía durante el periodo 2000-2005.**

	Importes (miles de €)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Prima por vaca nodriza*	22.621	53.400	59.445	18.942	17.846
Prima especial por bovino macho**	3.927	8.877	9.450	1.920	2.241
Prima al sacrificio	779	7.045	7.656	2.692	1.926
Pago por extensificación	3.199	17.751	18.962	20.303	20.705
Pagos adicionales	166	1.910	3.026	3.080	2.978

\* Importes pagados al 60% como anticipo en las campañas 2003/04 y 2004/05.

\*\* Importes pagados al 40% como anticipo en las campañas 2003/04 y 2004/05.

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca, Junta de Andalucía (Primas por vaca nodriza, bovino macho y sacrificio) y Memoria FEGA, 2000-2005 (pago por extensificación y pagos adicionales).

### 3.2.2. GESTIÓN DE DERECHOS DE PRIMA

La OCM del sector de la carne de vacuno establece la fijación de límites máximos regionales en algunas de las líneas de ayudas directas concedidas a los productores. Durante el periodo 2000-2005, este mecanismo ha sido aplicado por el FEGA a la hora de conceder primas a las solicitudes efectuadas por los productores, de forma que en dicho periodo no fue superado el límite máximo regional asignado en ninguna campaña, como puede apreciarse en la Tabla 23.

**Tabla 23. Cabezas de bovino primadas en España durante el periodo 1999-2004.**

	Cabezas (miles)				
	1999/00	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04
Prima a la vaca nodriza	1.399	1.382	1.370	1.396	1.407
Prima especial bovino macho	709	701	633	629	703
Prima sacrificio bovinos adultos	1.656	1.761	1.898	1.948	1.965
Prima sacrificio de terneros	11	12	14	16	18

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

En todas las líneas de ayuda estudiadas, salvo en la prima especial al bovino macho, el mayor número de cabezas primadas se registró en la campaña 2003/04, mientras que en la prima especial al bovino macho se alcanzó el máximo en 1999/00.

Como quedó plasmado en el apartado de regulación comunitaria, el mecanismo regulador del límite impuesto a la prima a la vaca nodriza consistió en la asignación de un límite de derecho a prima por productor<sup>27</sup>. La cesión gratuita de derechos de prima a los nuevos productores que accedieron al sector, así como las transferencias derivadas de la compraventa de animales con o sin transferencia de explotación, todo ello junto a las detracciones de derechos derivadas de los casos contemplados en la regulación comunitaria, dieron lugar a la movilización de derechos de prima que, en Andalucía, durante la campaña 2004/05 consistieron en 9.379 derechos de prima transferidos, y en 298 derechos de prima detraídos. En esta campaña, el 43% de las transferencias tuvieron lugar en Cádiz, el 15% en Córdoba y el 14% en Sevilla. En cuanto a las detracciones, la provincia andaluza que más contribuyó fue Cádiz, con un 66%, seguida por Sevilla, con un 34%. En el resto de provincias andaluzas no se registraron detracciones de derechos de prima (Tabla 24).

**Tabla 24. Transferencias y detracciones de derechos de prima a la vaca nodriza en Andalucía durante la campaña 2004/05.**

	Derechos	
	Transferidos	Detraídos
Almería	0	0
Cádiz	4.059	197
Córdoba	1.403	0
Granada	31	0
Huelva	1.191	0
Jaén	921	0
Málaga	420	0
Sevilla	1.351	101
<b>Total</b>	<b>9.379</b>	<b>298</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca, de la Junta de Andalucía.

### 3.3. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

En las exportaciones se conceden restituciones a la exportación, por la diferencia entre los precios comunitarios y los de los mercados mundiales. Éstas se han mantenido más o menos estables durante el período 2000-2005, situándose en torno al 30% del precio de mercado.

Es considerable el retroceso que se ha producido en este sector, debido principalmente a la disminución de las exportaciones de carne de bovino pesado macho con destino a la Federación Rusa, como consecuencia del incremento de los precios en origen.

En la campaña 2004/05, de los 10,34 millones de € pagados, 5,27 millones de € lo fueron por exportaciones de carne fresca (3,92 millones de € por carne deshuesada, 1,16 millones de € por carne en cuartos y una mínima cantidad por canales). Por carne congelada deshuesada se pagaron 3,53 millones de € y por animales vivos se pagaron 1,59 millones de €. El principal destino fue la Federación Rusa, habiéndose abonado restituciones por exportación para un total de 2.930 t de carne fresca deshuesada procedente de bovino pesado macho y 7.185 t de carne congelada. Por otra parte, se exportaron al Líbano (único país para el que se ha fijado este tipo de restitución), un total de 8.393 animales vivos, con un peso vivo de 4.600 t. La incidencia del sector sobre el total de las restituciones pagadas ha sido del 12%.

**Tabla 25. Restituciones a la exportación pagadas al sector de la carne de vacuno en España durante el período 2000-2005.**

	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Restituciones (miles €)	40.363	51.625	47.647	19.285	10.342
% restituciones del sector respecto al total	27	34	35	17	12

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

<sup>27</sup> Establecido en los reglamentos R(CEE) nº 2066/1992 y R(CEE) nº 3886/1992.



### 3.4. TRANSFERENCIAS AL SECTOR CON CARGO AL FEOGA-GARANTÍA

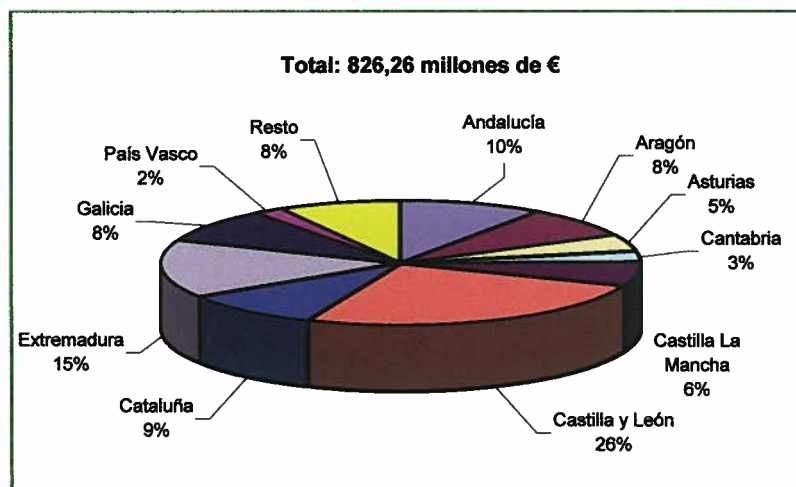
En 2005, las transferencias con cargo al FEOGA-Garantía ascendieron a 6.267 millones de €. De esta cantidad, el sector de vacuno de carne fue el tercero en cuantía de transferencias, contando con 826,26 millones €, lo que supone el 13,2% del total, situándose tras el sector de los cultivos herbáceos (25,1%) y el sector del aceite de oliva (15,7%).

Francia, receptor del 24% del presupuesto del FEOGA-Garantía para este sector, es el miembro de UE que más ayudas recibe para el vacuno de carne. Le siguen Reino Unido, con el 18%, Irlanda con el 14 %, y Alemania y España, ambos con el 12%. Para países como Irlanda, por ejemplo, las ayudas que recibe para el vacuno de carne suponen más del 50% de los ingresos procedentes del FEOGA.

Respecto a España, el volumen de fondos que anualmente ha destinado el FEOGA al sector del vacuno de carne se ha visto incrementado por las sucesivas reformas de la correspondiente OCM. Además, a lo largo de estos años, el cambio de una política de precios por una política de rentas ha provocado una redistribución de los fondos entre Estados e incluso entre regiones, pasando de estar ligados a los grandes centros de sacrificio y exportación, a estar directamente relacionados con los censos.

Si se analiza el reparto de las transferencias del FEOGA-G en España por Comunidades Autónomas, en la campaña 2004/05 Castilla y León se sitúa en primera posición, con el 26%, seguida de Extremadura y Andalucía, con un 15% y un 10% de las transferencias respectivamente (Gráfico 14).

**Gráfico 14. Reparto por CCAA de las transferencias del FEOGA-G al sector de la carne de vacuno en España durante la campaña 2004/05.**



Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

Por línea de ayuda, la partida que contó con la mayor parte de las transferencias del FEOGA-G en España durante la campaña 2004/05 fue la prima a la vaca nodriza, que con 309,36 millones de € en transferencias representó el 37% del total. Las primas por sacrificio y los pagos por extensificación supusieron ambos el 19%, la prima especial al bovino macho el 18%, los pagos adicionales el 4%, y las restituciones a la exportación el 1%.





# Capítulo 10

## Sector de Vacuno de Leche

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Situación del sector vacuno de leche</b> .....	<b>335</b>
1.1. Sector productor .....	335
1.1.1. Situación del sector a nivel mundial .....	335
1.1.2. Situación del sector en la Unión Europea .....	336
1.1.2.1. Producción de leche de vaca y productos lácteos .....	336
1.1.2.2. Consumo .....	337
1.1.3. Situación del sector en España .....	337
1.1.3.1. Censos .....	338
1.1.3.2. Producción y consumo .....	338
1.1.4. Situación del sector en Andalucía .....	339
1.1.4.1. Censos .....	339
1.1.4.2. Producción .....	340
1.2. Intercambios comerciales .....	341
1.2.1. Situación del sector a nivel mundial .....	341
1.2.2. Situación del sector en la Unión Europea .....	341
1.2.3. Situación del sector en España .....	342
<b>2. Regulación comunitaria del sector vacuno de leche</b> .....	<b>344</b>
2.1. Antecedentes .....	344
2.2. Regulación comunitaria del sector durante el período 2000-2005 .....	344
2.2.1. Régimen de precios e intervención .....	345
2.2.2. Régimen estabilizador .....	346
2.2.3. Régimen de ayudas .....	347
2.2.3.1. Apoyo a la renta de los productores: prima láctea y pagos adicionales .....	347
2.2.3.2. Apoyo a la comercialización .....	349
2.2.4. Intercambios comerciales .....	350
2.3. Regulación comunitaria del sector a partir de 2006 .....	351
2.3.1. Aplicación de desacoplamiento y régimen de primas .....	351
2.3.1.1. Ayudas incluidas en el pago único .....	351
2.3.1.2. Pagos adicionales en el sector lácteo .....	351
2.3.2. Aplicación de la Modulación y la Condicionalidad .....	352
<b>3. Aplicación de los mecanismos de regulación del sector vacuno de leche en el periodo 2000-2005</b> .....	<b>352</b>
3.1. Régimen de precios e intervención .....	353
3.2. Régimen estabilizador .....	354
3.2.1. Cuota láctea y tasa suplementaria .....	354
3.2.2. Plan de reestructuración del sector lácteo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación .....	356
3.3. Régimen de ayudas .....	357
3.3.1. Ayudas directas a los productores de leche y productos lácteos .....	357
3.3.2. Ayudas al uso industrial y consumo de productos lácteos .....	358
3.4. Régimen de intercambios comerciales .....	359
3.5. Transferencias del FEOGA Garantía al sector .....	359



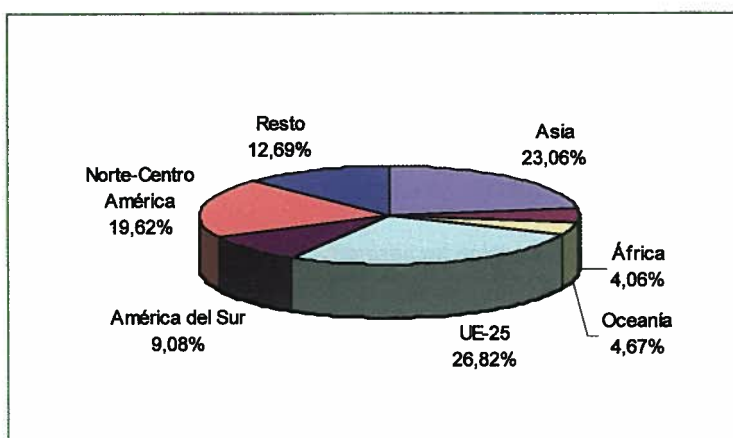
# 1. SITUACIÓN DEL SECTOR VACUNO DE LECHE

## 1.1. SECTOR PRODUCTOR

### 1.1.1. SITUACIÓN DEL SECTOR A NIVEL MUNDIAL

En el mundo se contabilizan unos 200 millones de vacas lecheras, las cuales representan aproximadamente el 14% del censo bovino mundial. La producción de leche de vaca en el mundo en 2005, fue de 529,66 millones de t. A lo largo del período 2000-2005 experimentó un crecimiento del 7,82%, cifrado en casi 40 millones de t, aumentando en todas las regiones productoras, salvo en la UE-25, donde se redujo en casi 3 millones de t (1,79%). A pesar de este descenso, la UE-25 es la primera región productora de leche de vaca a nivel mundial, con un 26,82% de la producción (Gráfico 1).

**Gráfico 1. Distribución de la producción de leche de vaca a nivel mundial en 2005.**



Fuente: FAOSTAT.

Del total de leche de vaca producida en el mundo, el 46% se dirige a consumo directo humano, el 47% a la obtención de derivados lácteos, y el resto se emplea en alimentación animal.

En cuanto a producción por países, Estados Unidos se encuentra a la cabeza del ranking mundial, habiendo superado en 2005 los 80,28 millones de t, lo que supone el 15,16% de la producción mundial. Tras él se sitúan India (7,27%) y la Federación Rusa (5,78%) (Tabla 1).

**Tabla 1. Evolución de la producción de leche de vaca a nivel mundial durante el período 2000-2005.**

	Producción (miles de t)							%	Var (%) 00-05
	2000	2001	2002	2003	2004	2005			
<b>Mundo</b>	491.231	497.583	508.869	518.515	523.370	529.662	100,00	7,82	
<b>UE-25</b>	144.984	144.150	144.367	144.194	142.116	142.390	26,88	-1,79	
<b>Estados Unidos</b>	76.023	75.068	77.139	77.289	77.520	80.287	15,16	5,61	
<b>India</b>	34.000	35.600	36.200	36.500	37.500	38.500	7,27	13,24	
<b>Federación Rusa</b>	31.959	32.595	33.208	33.085	31.664	30.600	5,78	-4,25	

Fuente: FAOSTAT.

Durante el período 2000-2005 la tendencia productiva de leche de vaca en el mundo evolucionó al alza, salvo en los países de la UE-25, donde las cifras se mantuvieron relativamente estables. Entre los principales productores destaca el crecimiento experimentado por India, del 13,24% y por Estados Unidos, del 5,61%. Por el contrario la producción de la Federación Rusa disminuyó durante el periodo estudiado en un 4,25%.

En cuanto a consumo, a nivel mundial el consumo medio de leche líquida es de 44 kg por persona y año, si bien se observan desigualdades entre zonas desarrolladas y subdesarrolladas. Así, mientras que en Estados Unidos, el consumo medio anual de leche líquida en 2004 estuvo próximo a los 115 kg por persona, en África fue de 27 kg.

### 1.1.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA

La UE-25 es el mayor productor a nivel mundial de leche de vaca, producto que representa en el ámbito comunitario el 14% de la Producción Final Agraria. Dada la gran capacidad que existe para la producción de leche en la Unión Europea, desde 1984 permanece vigente un sistema de cuotas mediante el cual se limita la producción lechera a los Estados miembros, de forma que la oferta de leche se mantenga estable y no provoque distorsiones en el mercado como consecuencia de la generación de excedentes.

#### 1.1.2.1. Producción de leche de vaca y productos lácteos

En cuanto a cabezas de ganado vacuno de ordeño, en 2005 se contabilizaron en la UE-25 un total de 23,40 millones de efectivos, de los cuales 4,23 millones corresponden a Alemania (18,10% del censo). Tras Alemania se sitúan Francia (15,96%), Polonia (11,76%), Reino Unido (8,85%), Italia (7,90%) y Países Bajos (6,46%).

Respecto a producción de leche, dentro de la Unión Europea existen países excedentarios, como Francia, Alemania y Países Bajos, y países deficitarios, como Italia y España, en los que el consumo supera claramente a la producción, convirtiéndose en importadores netos de leche y productos lácteos.

En relación a la producción de leche, en la UE-25 la producción obtenida en 2005 fue de 142,10 millones de t. Alemania se encuentra a la cabeza con 27,60 millones de t en 2005, lo que supone el 19,42% del total. Le siguen Francia (17,79%), Reino Unido (10,26%), Polonia (8,73%), Países Bajos (7,41%) e Italia (7,39%) (Tabla 2).

**Tabla 2. Censo de vacuno de ordeño y producción lechera en la UE-25.**

	Vacuno de ordeño			Producción de leche		
	Miles de cabezas		% Variación	Miles de t		% Variación
	2000	2005		2000	2005	
<b>Total UE-25</b>	---	23.400	---	---	142.102	---
<b>Total UE-15</b>	19.909	18.830	-5,42	123.055	120.296	-2,24
Alemania	4.563	4.235	-7,19	28.331	27.600	-2,58
Francia	4.153	3.734	-10,09	24.998	25.282	1,14
Polonia	2.982	2.751	-7,75	11.889	12.400	4,30
Reino Unido	2.339	2.071	-11,46	14.488	14.577	0,61
Italia	1.772	1.848	4,29	12.309	10.500	-14,70
Países Bajos	1.532	1.511	-1,37	11.155	10.531	-5,59

Fuente: FAOSTAT.

Durante el período 2000-2005 la producción de leche de vaca en la UE-15 ha descendido en un 2,24 % por las limitaciones a la producción establecidas en la normativa comunitaria que regula este sector, a través del sistema de cuotas, del que se hablará en un apartado posterior. Dentro de los principales productores, el mayor descenso le ha correspondido a Italia, donde la producción ha bajado un 14,70%, mientras que en el resto de Estados miembros la variación ha sido más reducida, mostrando la producción gran estabilidad, como puede apreciarse en la Tabla 2.

Del total de leche de vaca producida en la UE-25 en 2005, la cantidad destinada a consumo directo fue de 36,33 millones de t, lo que representa el 25,57%. El principal productor de leche para consumo directo fue Reino Unido, con el 18,57%, seguido de Alemania (16,00%), Francia (10,44%) y España (10,10%).

Respecto a los principales productos lácteos fabricados a partir de leche de vaca (mantequilla, leche desnatada en polvo y quesos de leche entera y desnatada), en 2005 se produjeron en la UE-25 un total de 2,06 millones de t de mantequilla, 1,21 millones de t de leche desnatada en polvo, 7,24 millones de t de quesos de leche entera y 0,89 millones de t de quesos de leche desnatada. Alemania (23,71%), Francia (21,06%) e Italia (12,01%) fueron los principales productores de derivados lácteos en 2005 en la UE-25 (Tabla 3).



**Tabla 3. Destino de la producción láctea en la UE-25 en 2005.**

	Producción (t)				
	Leche para consumo directo(*)	Mantequilla	Leche desnatada en polvo	Queso de leche entera de vaca	Queso leche desnatada de vaca
Reino Unido	6.748.710	133.000	75.000	399.000	0
Alemania	5.815.390	443.907	219.626	1.259.407	781.212
Francia	3.792.990	426.000	287.000	1.689.000	450
España	3.668.150	51.000	13.400	48.000	0
Italia	2.911.590	120.000	0	1.250.000	0
Polonia	1.367.560	190.000	145.000	595.000	0
Países Bajos	837.940	102.000	63.000	671.000	0
Resto UE-25	11.193.382	594.264	407.265	1.331.762	110.750
<b>Total UE-25</b>	<b>36.335.712</b>	<b>2.060.171</b>	<b>1.210.291</b>	<b>7.243.169</b>	<b>892.412</b>

Fuente: FAOSTAT y EUROSTAT (\*)

### 1.1.2.2. Consumo

En cuanto a tendencias de consumo, se estima un consumo per cápita de 81,28 kg de leche en 2005 en la UE-25, que puede considerarse alto, superando ampliamente los 44 kg per cápita, estimados a nivel mundial<sup>1</sup>. El mayor consumo per cápita de leche en la UE-25 en 2005 corresponde a Reino Unido, con 117,60 kg por persona. Tras Reino Unido se sitúan España, con 102,94 kg, Polonia, con 93,68 kg, y Países Bajos, con 79,54kg (Tabla 4).

**Tabla 4. Consumo de leche en la UE-25 en 2005.**

	Demanda consumo humano directo (miles de t)	Consumo por persona y año (kg per cápita)
Reino Unido	7.041,86	117,60
España	4.394,53	102,94
Polonia	3.577,08	93,68
Países Bajos	1.295,00	79,54
Francia	4.397,14	70,42
Alemania	5.290,27	64,11
Italia	1.900,00	32,99
Resto UE-25	11.427,51	72,13
<b>UE-25</b>	<b>37.423,39</b>	<b>81,28</b>

Fuente: EUROSTAT.

Como se puede comprobar en la Tabla 4, la demanda de leche para consumo humano directo en la UE-25 en 2005 (37,43 millones de t), es ligeramente superior a la cantidad de leche destinada a tal fin (36,33 millones de t).

### 1.1.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

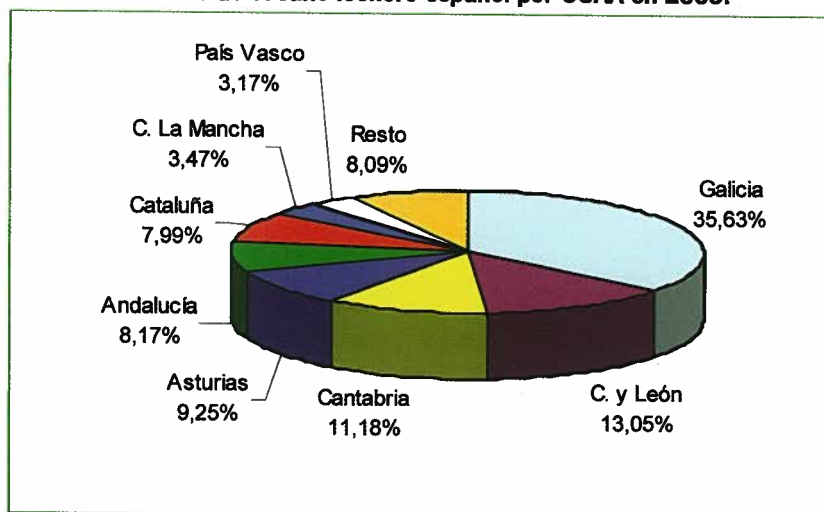
El sector vacuno lechero es uno de los más complejos de la ganadería española, y desde la incorporación de España a la Unión Europea, se ha visto forzado para su adaptación al Mercado Comunitario. Tradicionalmente, la explotación del vacuno lechero en España ha tenido lugar de manera general en explotaciones de pequeño tamaño, con un reducido número de animales, y un escaso grado de tecnificación, presentando especial importancia en la zona conocida como "España húmeda", al norte de la Península Ibérica.

<sup>1</sup> Los datos de consumo per cápita han sido obtenidos dividiendo la cantidad de leche demandada para consumo humano directo entre la población total a 1 de enero del año considerado.

1.1.3.1. Censos

Según datos del MAPA, en 2005 el censo español contó con 1.102.000 cabezas de vacas de ordeño, lo que la sitúa en el octavo puesto en el censo de la UE-25, con el 4,71% del mismo. En cuanto a la distribución por comunidades autónomas del censo de vacas lecheras, Galicia ocupa la primera posición con el 35,63% del censo nacional. Le siguen Castilla y León (13,05%), Cantabria (11,18%), Asturias (9,25%) y Andalucía (8,17%). La base animal explotada es la raza "Frisona" en un 94,05%, si bien el censo lo completan razas autóctonas de aptitud lechera (Gráfico 2).

Gráfico 2. Distribución del censo de vacuno lechero español por CCAA en 2005.

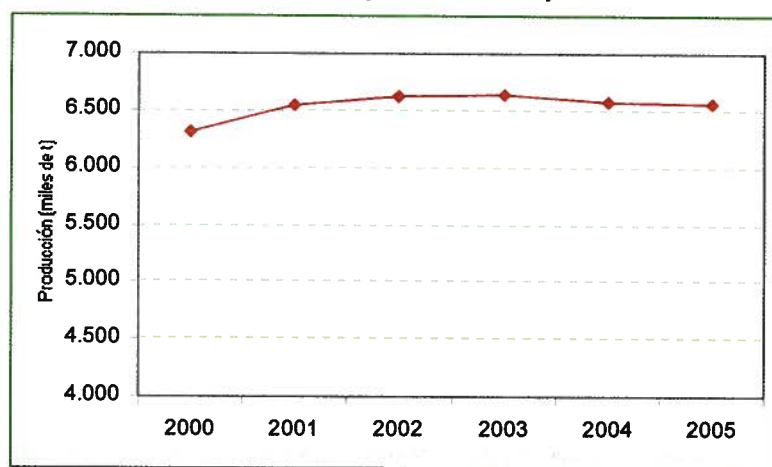


Fuente: Encuestas Ganaderas de 2005. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

1.1.3.2. Producción y consumo

La producción láctea en España en 2005 fue de 6,55 millones de t, lo que representa el 4,60% de la producción láctea de la UE-25. Si se analiza la evolución de la producción durante el periodo 2000-2005, ésta aumentó un 3,87%, si bien mantuvo cierta tendencia a la estabilidad durante el último lustro del periodo de estudio. Esto es debido a la aplicación del régimen de cuota láctea y la tasa suplementaria, establecido por la regulación comunitaria, del que se hablará más adelante (Gráfico 3).

Gráfico 3. Evolución de la producción láctea\* en España durante el periodo 2000-2005.

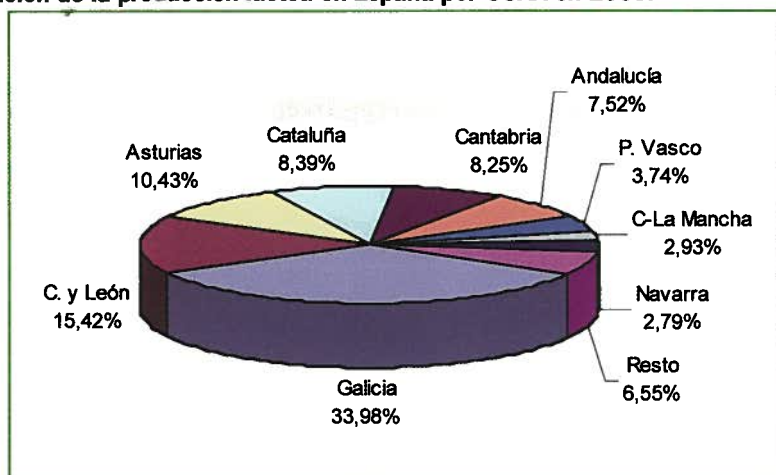


\* Para la conversión de litros a toneladas de los datos de producción del periodo 1995-2003 se ha tomado un valor de densidad de la leche de 1.033 g/ml.

Fuente: Anuario de Estadística Agroalimentaria y Encuestas Lácteas de 2005. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por comunidades autónomas, Galicia con un total de 2,22 millones de t (33,98%) se encuentra en la primera posición. Le siguen Castilla y León (15,42%), Asturias (10,43%), Cataluña (8,39%), Cantabria (8,25%) y Andalucía (7,52%) (Gráfico 4).

Gráfico 4. Distribución de la producción láctea en España por CCAA en 2005.



Fuente: Estadísticas Lácteas. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

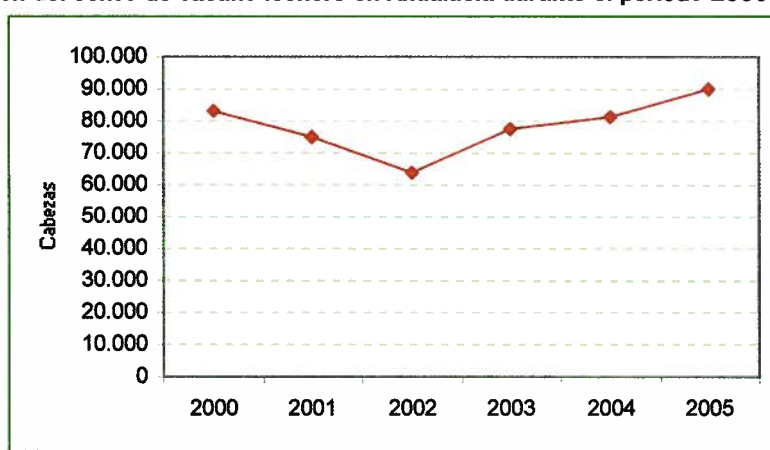
Respecto al consumo, en España se demandaron en 2005 un total de 6,92 millones de t de leche, cifra ligeramente superior a la producción, de los cuales 4,39 millones de t corresponden a leche líquida destinada a consumo humano. El consumo anual per cápita estimado es de 102,94 kg de leche líquida por persona.

#### 1.1.4. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

##### 1.1.4.1. Censos

Andalucía contó en 2005 con un total de 90.120 cabezas de ganado vacuno lechero censadas. En relación a la evolución del censo durante el periodo 2000-2005, éste aumentó un 8,22%, si bien mostró tendencias diversas a lo largo del mismo. En relación a éstas destaca el descenso progresivo en el número de efectivos sufrido desde 2000 a 2002, donde se registra el valor más pequeño del censo, de 63.891 cabezas. Finalmente se produce un ascenso al final del periodo estudiado, alcanzándose los valores comentados con anterioridad (Gráfico 5).

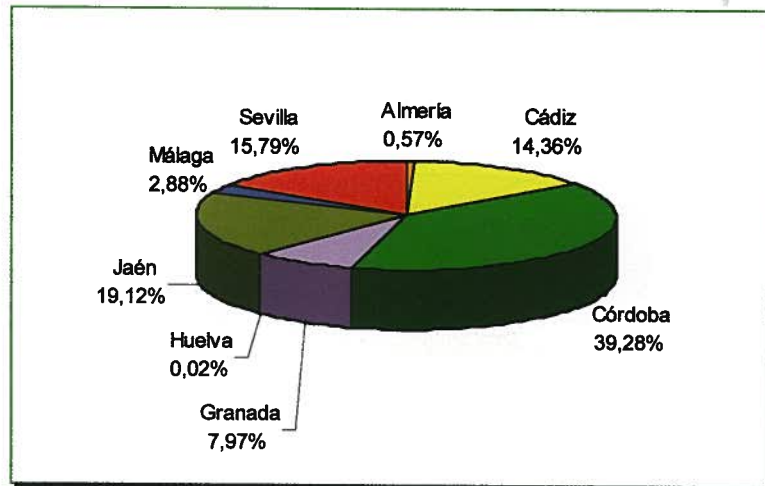
Gráfico 5. Evolución del censo de vacuno lechero en Andalucía durante el periodo 2000-2005.



Fuente: Censos ganaderos de la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía, y Encuestas Ganaderas de 2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Córdoba, con el 39,28% del censo vacuno lechero en Andalucía, se sitúa en la primera posición, seguida por Jaén (19,12%), Sevilla (15,79%) y Cádiz (14,36%). En el extremo contrario se sitúan Almería (0,57%) y Huelva (0,02%), donde el sector apenas se encuentra representado (Gráfico 6).

**Gráfico 6. Distribución provincial del censo de vacuno lechero en Andalucía en 2005.**

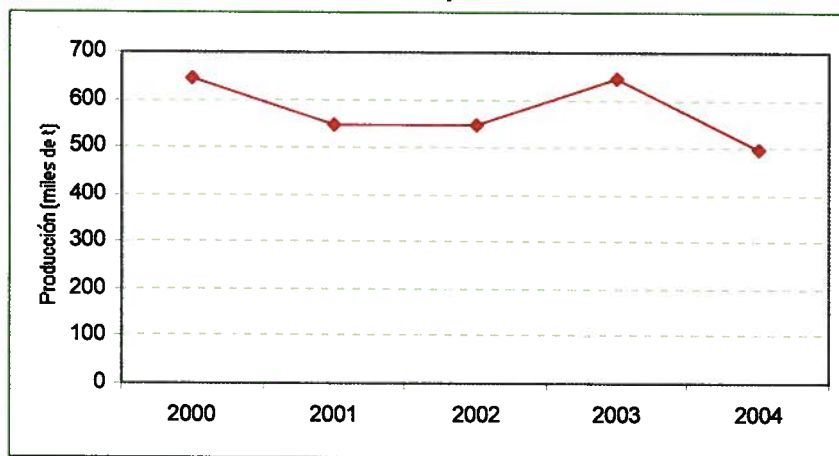


Fuente: Encuestas Ganaderas de 2005. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### 1.1.4.2. Producción

La producción de leche de vaca en Andalucía en 2004 fue de 495.619 toneladas, lo que representa el 7,54% del total nacional, situándose en la sexta posición por CCAA. Durante el período 2000-2004, Andalucía ha reducido su producción en un 23,30%, si bien no puede hablarse de una tendencia clara de producción, como se puede apreciar en el Gráfico 7.

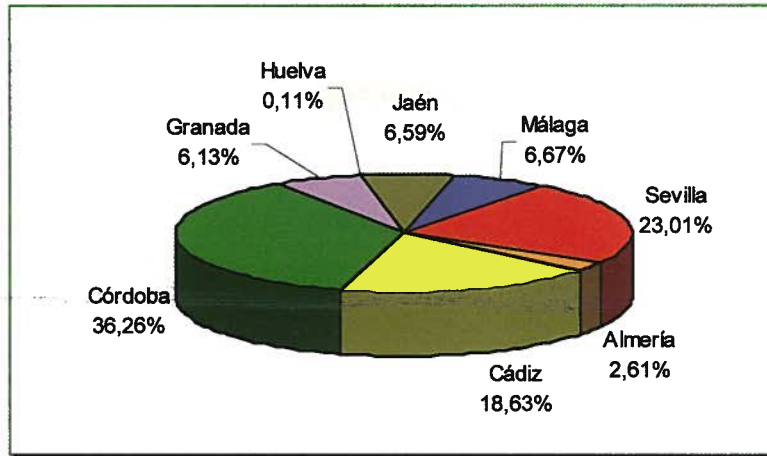
**Gráfico 7. Producción lechera en Andalucía durante el período 2000-2004.**



Fuente: Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

La provincia de Córdoba, con una producción de leche de vaca de 179.692 t (36,26%), es la provincia andaluza con mayor producción láctea en 2004. Tras Córdoba se sitúan las provincias de Sevilla (23,01%), Cádiz (18,63%) y Málaga (6,67%) (Gráfico 8).

Gráfico 8. Distribución provincial de la producción de leche de vaca en Andalucía en 2004.



Fuente: Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

## 1.2. INTERCAMBIOS COMERCIALES

### 1.2.1. SITUACIÓN DEL SECTOR A NIVEL MUNDIAL

Los intercambios comerciales de leche vaca y productos lácteos a nivel mundial supusieron en 2004 algo más de 22,50 millones de t. Aproximadamente la mitad de estos intercambios correspondieron a leche entera fresca de vaca. Más del 90% de los intercambios comerciales mundiales tienen como protagonista a la Unión Europea, la cual interviene como principal importadora y exportadora, debido a su gran potencial productor unido al comercio intracomunitario existente. En relación al resto de áreas geográficas implicadas en los intercambios comerciales, Oceanía, Asia y América del Sur cuentan con unos niveles de exportaciones cercanos al 2% del total, mientras que África, América del Norte y Centro América apenas alcanzan el 1%.

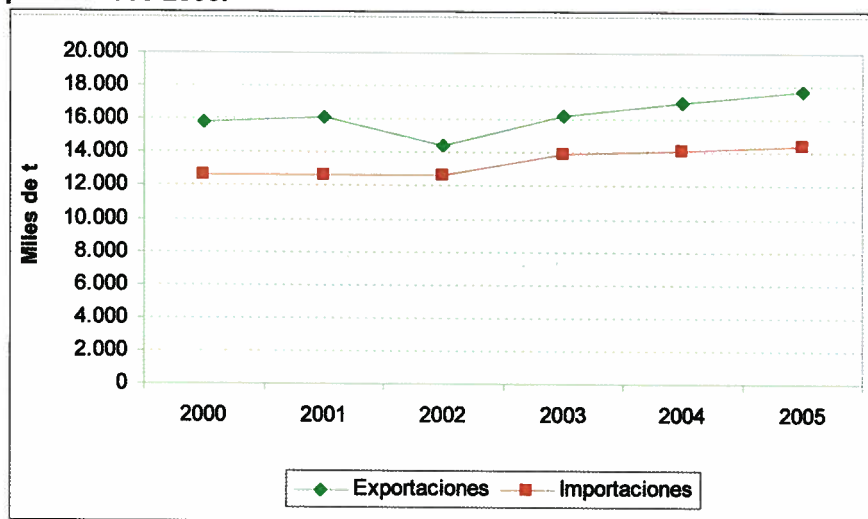
### 1.2.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA

La UE-25 tiene limitadas las cantidades y los montantes de las restituciones a la exportación de leche en polvo, mantequilla y quesos, como resultado de la aplicación de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Estas limitaciones han provocado que la gran mayoría de los intercambios comerciales en la UE sean intracomunitarios. En este sentido, en 2005, el 86,82% de las exportaciones de leche y el 98,21% de las importaciones en la UE-25, fueron intracomunitarias. Los principales destinatarios de las exportaciones francesas, holandesas, belgas y alemanas, han sido países como España e Italia.

En 2005, se exportaron en la UE-25 un total de 17,73 millones de t de leche y productos lácteos, y se importaron 15,05 millones de t. Durante el periodo 2000-2005 tanto las exportaciones como las importaciones de leche y productos lácteos han crecido en la UE-25, en un 12,22% en el caso de las exportaciones, y en un 16,21% en el caso de las importaciones (Gráfico 9).



Gráfico 9. Evolución de los intercambios comerciales intra y extracomunitarios de leche y productos lácteos en la UE-25 durante el periodo 2000-2005.



Fuente: EUROSTAT.

Italia es el principal importador, con el 20,55% de las importaciones en 2005, seguida de Alemania, con el 17,49%, y Países Bajos con el 12,46%. En cuanto a las exportaciones de leche y productos lácteos, Alemania es el principal exportador, con el 29,37% de las exportaciones en 2005, seguido de Francia con el 14,68%, Países Bajos con el 11,30% y Bélgica con el 8,85%. Como puede observarse en la Tabla 5, la UE-25 muestra una balanza comercial positiva respecto a los intercambios de leche y productos lácteos.

Tabla 5. Intercambios comerciales intra y extracomunitarios de leche y productos lácteos en la UE-25 durante el periodo 2000-2005.

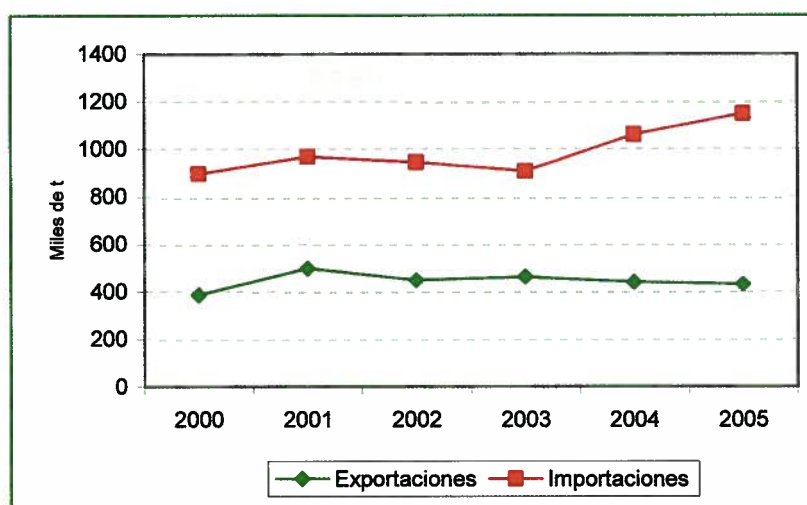
	Exportaciones (t)			Importaciones (t)			Saldo Exp-Imp
	2000	2005	Var (%) 00-05	2000	2005	Var (%) 00-05	2005
<b>UE-25</b>	15.803.139	17.733.711	12,22	12.952.202	15.051.445	16,21	2.682.266
<b>UE-15</b>	15.132.901	15.824.456	4,57	12.678.411	14.381.782	13,44	1.442.674
Alemania	5.224.773	5.208.217	-0,32	1.874.464	2.632.993	40,47	2.575.224
Francia	2.524.136	2.603.373	3,14	1.642.523	1.293.454	-21,25	1.309.919
Países Bajos	1.787.822	2.003.547	12,07	1.840.515	1.874.946	1,87	128.602
Bélgica	1.632.850	1.569.714	-3,87	1.532.671	1.620.367	5,72	-50.654
España (*)	386.640	430.650	11,38	896.240	1.148.620	28,16	-717.970
Italia	299.693	383.100	27,83	2.903.199	3.093.385	6,55	-2.710.286

Fuente: EUROSTAT e ICEX (\*).

### 1.2.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

En relación al comercio exterior de leche y productos lácteos, España es un país netamente importador. En 2005 las importaciones prácticamente triplicaron a las exportaciones realizadas, siendo las primeras de 1,15 millones de t, mientras que las segundas fueron de 430.650 t. Estas cifras arrojan una balanza comercial negativa de 717.970 t. En cuanto a la tendencia seguida durante el periodo 2000-2005, tanto en importaciones como exportaciones, destaca el crecimiento experimentado por ambas, de un 28,16% y un 11,38% respectivamente (Gráfico 10).

Gráfico 10. Evolución de las importaciones y exportaciones españolas a nivel mundial, durante el periodo 2000-2005.



Fuente: ICEX.

Los intercambios comerciales españoles son principalmente intracomunitarios, y suponen el 90% de las exportaciones y el 99% de las importaciones realizadas en total. Los principales destinos de las exportaciones nacionales intracomunitarias durante el período 2000-2005 fueron Portugal, Francia, Italia, Reino Unido, Países Bajos y Grecia. En 2005 las exportaciones a Portugal supusieron el 45% del total, las francesas el 34% y las italianas el 8%. Respecto a las importaciones, durante el período 2000-2005 éstas procedieron en su mayoría de Francia, Portugal, Alemania, Países Bajos y Dinamarca. En este sentido, en 2005 las importaciones francesas supusieron el 44%, las de Portugal el 27% y las de Alemania el 14% (Tabla 6).

Tabla 6. Destino y cuantía de las exportaciones e importaciones españolas intracomunitarias en 2005.

	Importaciones (miles de t)	Exportaciones (miles de t)
<b>UE-25</b>	<b>1.139,82</b>	<b>387,28</b>
Francia	496,93	132,74
Portugal	302,28	172,83
Alemania	157,19	5,86
Países Bajos	53,10	16,42
Dinamarca	33,32	0,18
Austria	30,72	0,44
Italia	18,67	30,84
Polonia	12,26	0,12
Bélgica	12,14	2,33

Fuente: ICEX.

Respecto a los intercambios comerciales con el resto del mundo, la procedencia y destino de éstos apenas ha variado durante el período 2000-2005. Dentro de las exportaciones destacaron las realizadas a países europeos no pertenecientes a la UE, como Andorra, que importó de España en 2005 un total de 7.080 t. Junto a éstas, destacan igualmente las exportaciones realizadas a países del Norte de África, que en 2005 alcanzaron 11.800 t, de las cuales 5.560 t correspondieron a Marruecos y 4.400 t a Argelia, y las correspondientes a América Central con 6.750 t, de las que 6.550 t fueron enviadas a México. Por último conviene destacar las exportaciones correspondientes a países de Norte América, realizadas en su totalidad a Estados Unidos (3.630 t) y las de países del Sudeste Asiático, donde Tailandia es el principal importador de leche y productos lácteos españoles (1.290 t).

Respecto a las importaciones extracomunitarias, en 2005 España importó 3.500 t de leche y productos lácteos de Suiza, 2.630 t de Australia y 1.270 t de Estados Unidos.

## 2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR VACUNO DE LECHE

### 2.1. ANTECEDENTES

La regulación comunitaria del sector de la leche y los productos lácteos tiene su origen en 1964, quedando plasmada en el R(CEE) nº 13/1964. Esta OCM basaba su regulación en la fijación anual de un precio indicativo<sup>2</sup> para la leche, en la determinación de precios umbrales<sup>3</sup> para determinados productos lácteos, y en un sistema de exacciones reguladoras para controlar la importación. En 1968 fue modificada por el R(CEE) nº 804/1968, el cual se ha mantenido vigente hasta 1999, siendo objeto de modificaciones periódicas. El R(CEE) nº 804/1968 introducía como novedad en la OCM el establecimiento de medidas para la intervención, consistentes en la compra de mantequilla y nata fresca, entre otros productos lácteos, por los organismos de intervención. Con la adopción de estas medidas se pretendía estabilizar los mercados y asegurar el precio indicativo de la leche.

Una de las modificaciones de que fue objeto el R(CEE) nº 804/1968, tuvo lugar en 1977, como consecuencia del incremento de los excedentes de producción de leche. Esta modificación introdujo un régimen de primas destinado a la no comercialización de leche y de productos lácteos, y a la reconversión del ganado vacuno lechero en ganado vacuno de carne<sup>4</sup>. No obstante, se eximía del cumplimiento de este reglamento a los Estados miembros que entre los años 1969 y 1975 hubieran reducido en más del 20% el número de vacas lecheras. Más adelante, en 1981 y 1983 se establecieron nuevas ayudas destinadas a la producción de mantequilla para uso en industrias agroalimentarias<sup>5</sup>, y al consumo de leche en centros escolares<sup>6</sup>.

El agravamiento de la situación en cuanto a la generación de excedentes, los cuales comenzaban a presentar naturaleza estructural, dio lugar a una nueva reforma de la OCM llevada a cabo mediante los reglamentos R(CEE) nº 1079/1977 y R(CEE) nº 851/1984. Mediante esta modificación se introduce la tasa de corresponsabilidad, la cual permite gravar de forma uniforme el conjunto de las cantidades de leche entregadas a las industrias lácteas, y el establecimiento de una cantidad global garantizada, que inicialmente se fija en 97,2 millones de t de leche o equivalentes de leche, dando lugar al nacimiento del sistema de cuota láctea. Esta cantidad global garantizada se repartió entre los Estados miembros en función de las cantidades entregadas en su territorio durante el año 1981. Además se introduce una ayuda a los productores de leche cuando ésta es destinada a alimentación animal<sup>7</sup>. Estas medidas resultaron eficaces para la campaña 1984/85, en la que disminuyeron las entregas en 5 millones de t, pero en campañas posteriores se incrementó nuevamente la producción, lo que dio lugar a la adopción de nuevas medidas, como la reducción de las cuotas globales nacionales un 2% en la campaña 1986/87 y un 1% en la campaña 1987/88, y la institución de ayudas a los ganaderos para la disminución voluntaria de su producción<sup>8</sup>.

En el R(CEE) nº 3950/1992 del Consejo se estableció una tasa suplementaria para aquellos productores de leche de vaca que sobrepasasen a las cantidades de referencia individual asignadas. Esta tasa se fijó en el 115% del precio indicativo de la leche.

### 2.2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DURANTE EL PERÍODO 2000-2005

Durante el periodo 2000-2005, la OCM del sector de la leche y los productos lácteos ha estado regulada por el R(CE) nº 1255/1999 y sus sucesivas modificaciones<sup>9</sup>. Los productos regulados por esta OCM son los enumerados en el Cuadro 1.

<sup>2</sup> Se define precio indicativo, precio de base o precio de orientación como el precio que, a juicio de las instancias comunitarias, debería, en principio, aplicarse en las transacciones comerciales. Pese a ser artificial, el precio indicativo se aproxima a los precios que los productos considerados pueden normalmente alcanzar en el mercado comunitario.

<sup>3</sup> Se define precio umbral o precio de esclusa como el precio mínimo al que pueden venderse los productos importados. Más elevado que el de intervención, este precio incita a los operadores económicos comunitarios a abastecerse en la Comunidad Europea, en atención al principio de preferencia comunitaria.

<sup>4</sup> R(CEE) nº 1078/1977 por el que se establece un régimen de primas por no comercialización de leche y de productos lácteos y por reconversión de ganado vacuno lechero.

<sup>5</sup> R(CEE) nº 1723/1981.

<sup>6</sup> R(CEE) nº 1600/1983.

<sup>7</sup> Para percibir la ayuda, los animales destinatarios de la leche producida no pueden pertenecer a la especie bovina.

<sup>8</sup> R(CEE) nº 1336/1986.

<sup>9</sup> R(CE) nº 1040/2000 y R(CE) nº 1787/2003.

**Cuadro 1. Productos regulados por la OCM de la leche y los productos lácteos.**

Leche y nata sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo.
Leche y nata concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo.
Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, azucarados o edulcorados de otro modo, no aromatizados y sin fruta ni cacao.
Lactosuero, incluso concentrado, azucarado o edulcorado de otro modo, productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso azucarados o edulcorados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otras partidas.
Mantequilla y demás materias grasas de la leche, pastas lácteas para untar con un contenido de materia grasa superior al 75% pero inferior al 80%.
Queso y requesón.
Lactosa y jarabe de lactosa, sin aromatizar ni colorear, con un contenido de lactosa igual o superior al 99% en peso, expresado en lactosa anhidrida, calculado sobre producto seco.
Jarabe de lactosa aromatizado o con colorantes añadidos.
Preparaciones del tipo de las utilizadas para alimentación animal.

Fuente: R(CE) nº 1255/1999.

Esta OCM se articula en torno a los siguientes mecanismos:

- Régimen de precios e intervención.
- Régimen estabilizador, basado en el sistema de cuotas lácteas.
- Régimen de ayudas.
- Régimen de intercambios comerciales.

### 2.2.1. RÉGIMEN DE PRECIOS E INTERVENCIÓN

La OCM de la leche y los productos lácteos establece un régimen de precios basado en la fijación de un precio indicativo para la leche, que es aquel precio que en principio debe aplicarse a las transacciones comerciales, fijado para aquella leche que contenga en su composición un 3,7% de materia grasa, y sea entregada a industria. También establece un régimen de intervención, consistente en la compra de mantequilla y leche desnatada en polvo por los organismos de intervención. Para ello se fijan unos precios de intervención para la mantequilla y la leche desnatada polvo, que son aquellos a los cuales los organismos de intervención compran la mercancía en los mercados cuando se ponen en marcha los mecanismos de intervención.

En relación a las compras de mantequilla, el régimen de intervención comienza cuando el precio de mercado se sitúa por debajo del 92% del precio de intervención. En ese momento los organismos de intervención realizan las compras mediante un procedimiento de licitación abierta<sup>10</sup>. Con respecto a las compras de leche desnatada en polvo, se establece un período de intervención entre el 1 de marzo y el 31 de agosto, y se limita la cantidad a comprar en 109.000 t como máximo para toda la Unión Europea. Para compras superiores se utiliza un procedimiento de licitación permanente.

Para fomentar el consumo de leche y productos lácteos en la Comunidad, y aumentar la competitividad de estos productos en el mercado internacional, el R(CE) nº 1255/1999 propone una reducción gradual del nivel de apoyo al mercado mediante la reducción del precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla y la leche desnatada en polvo. Estos precios se fijan en base a cuatro períodos, el primero de los cuales corresponde al período 2000-2005, y los demás a las campañas de comercialización consecutivas, del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente. El precio indicativo queda fijado en las cuantías establecidas en la Tabla 7.

<sup>10</sup> Es el procedimiento formal, público, y competitivo mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas de determinados productos, en este caso de leche en polvo y mantequilla, otorgándose un contrato de compra al oferente que cumpla con las condiciones especificadas en la convocatoria. El procedimiento consiste inicialmente en una convocatoria pública dirigida a todos los interesados en presentar ofertas, seguido por una etapa de selección de la oferta más ventajosa, y finalmente la adjudicación del contrato correspondiente a la mejor oferta.



**Tabla 7. Precio indicativo de la leche previsto durante el periodo 2000-2007.**

	€/100 kg			
	01/07/00 al 30/06/05	01/07/05 al 30/06/06	01/07/06 al 30/06/07	A partir de 01/07/07
Precio indicativo	38,98	29,23	27,47	25,72

Fuente: R(CE) nº 1255/1999.

En relación a los precios de intervención, éstos se fijan para mantequilla y leche desnatada en polvo para los mismos períodos que el precio indicativo de la leche.

**Tabla 8. Precios de intervención para mantequilla y leche desnatada en polvo, previstos para el periodo 2000-2007.**

	€/100 kg			
	01/07/00 al 30/06/05	01/07/05 al 30/06/06	01/07/06 al 30/06/07	A partir de 01/07/07
Mantequilla	328,20	311,79	295,38	278,97
Leche desnatada en polvo	205,52	195,24	184,97	174,69

Fuente: R(CE) nº 1255/1999.

En 2003, en la modificación de la OCM llevada a cabo mediante el R(CE) nº 1787/2003, se decide una bajada de los precios de intervención para la mantequilla y la leche desnatada, los cuales quedan establecidos como indica la Tabla 9. Esta reducción se contempla como necesaria a fin de fomentar el consumo de leche y productos lácteos en la Comunidad, y mejorar la competitividad de estos productos en el mercado internacional. Respecto al precio indicativo de la leche, éste se suprime en dicho reglamento, no obstante se adopta un precio indicativo de 33,27 €/100 kg en el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 y el 1 de abril de 2004, en el cual entraría en vigor, y se mantendrá posteriormente a efectos de liquidación de la tasa láctea.

**Tabla 9. Precios de intervención para la mantequilla y la leche desnatada en polvo.**

	€/100 kg				
	01/07/00 al 30/06/04	01/07/04 al 30/06/05	01/07/05 al 30/06/06	01/07/06 al 30/06/07	A partir de 01/07/07
Mantequilla	328,20	305,23	282,44	259,52	246,39
Leche desnatada en polvo	205,52	195,24	184,97	174,69	174,69

Fuente: R(CE) nº 1787/2003.

La OCM de la leche y los productos lácteos contempla la posibilidad de concesión de una ayuda al almacenamiento privado de mantequilla y nata, leche desnatada en polvo y determinados tipos de queso, cuando la evolución de los precios y existencias de estos productos pongan de manifiesto graves desequilibrios de mercado que puedan suprimirse o reducirse con un almacenamiento estacional.

Para la concesión de ayudas al almacenamiento privado, en el caso de mantequilla y nata no se fijan límites en las cantidades a almacenar, en leche desnatada en polvo son fijados cuando existan graves desequilibrios en el mercado, y en el caso de los quesos dichos límites se establecen con carácter anual.

El importe de la ayuda al almacenamiento privado se calcula en función de los gastos de almacenamiento y de la evolución previsible de los precios. Para su cobro, queda supeditada a la celebración de un contrato de almacenamiento con arreglo a las disposiciones que se determinen, y firmado por el organismo de intervención del Estado miembro en cuyo territorio se encuentre almacenado el producto.

## 2.2.2. RÉGIMEN ESTABILIZADOR

Consiste en el establecimiento de un sistema de cantidades globales garantizadas de producción de leche por Estado miembro, continuando con la medida establecida en la reforma de la OCM llevada a cabo mediante el R(CEE) nº 856/1984, ante la generación de excedentes, y en la aplicación de la tasa suplementaria, también conocida como tasa láctea.

Las cantidades globales garantizadas para cada Estado miembro fueron revisadas y actualizadas en los reglamentos R(CEE) nº 3950/1992, R(CE) nº 1256/1999 y R(CE) nº 572/2003. En este último se establecen las cantidades globales garantizadas para los Estados Miembros en el período comprendido entre 2002-2008, tal y como queda reflejado en la Tabla 10.



Tabla 10. Cantidad global garantizada de leche por Estados miembros durante el período 2002-2008.

	Cantidad global garantizada de leche (t)			
	2002-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008
Bélgica	3.310.431	3.326.983	3.343.535	3.360.087
Dinamarca	4.455.348	4.477.625	4.499.901	4.522.178
Alemania	27.864.816	28.004.140	28.143.464	28.282.788
Grecia	700.513	700.513	700.513	700.513
España	6.116.950	6.116.950	6.116.950	6.116.950
Francia	24.235.798	24.478.156	24.478.156	24.599.335
Irlanda	5.395.764	5.395.764	5.395.764	5.395.764
Italia	10.530.060	10.530.060	10.530.060	10.530.060
Luxemburgo	269.049	270.394	271.739	273.085
Países Bajos	11.074.692	11.130.065	11.185.439	11.240.812
Austria	2.749.401	2.763.147	2.776.895	2.790.642
Portugal	1.870.461	1.879.823	1.889.186	1.898.548
Finlandia	2.407.003	2.419.026	2.431.048	2.443.071
Suecia	3.303.000	3.319.515	3.336.030	3.352.545
Reino Unido	14.609.747	14.682.697	14.755.647	14.828.598
<b>UE-15</b>	<b>118.893.033</b>	<b>119.494.858</b>	<b>119.854.327</b>	<b>120.334.976</b>

Fuente: R(CE) nº 572/2003.

Por otro lado la tasa láctea continúa establecida en el 115% del precio indicativo de la leche, tal y como quedó fijada en su momento en el R(CEE) nº 3950/1992, para su aplicación a aquellos volúmenes de leche y/o productos lácteos comercializados<sup>11</sup> que sobrepasen la cuota de cada ganadero.

La aplicación del régimen de cuotas hace necesaria la asignación de cantidades de referencia individuales por productor, cuya suma no puede rebasar las cantidades máximas garantizadas establecidas para cada Estado miembro. Junto a esta asignación individual, y teniendo en cuenta la necesaria movilidad de las cuotas entre productores por las posibles variaciones en la capacidad productiva que pudieran originarse en el tiempo, se procede a la creación de una reserva nacional para atender reasignaciones de cuotas, y se permite la realización de trasvases de cuota de venta directa a cuota de entrega a compradores y viceversa, transferencias vinculadas y no vinculadas a la explotación<sup>12</sup>, y cesiones temporales durante un período.

## 2.2.3. RÉGIMEN DE AYUDAS

### 2.2.3.1. Apoyo a la renta de los productores: prima láctea y pagos adicionales

Con el fin de que la reducción del apoyo al mercado del sector de la leche y los productos lácteos no repercuta en la renta de los productores, el R(CE) nº 1255/1999 establece medidas de apoyo a dichas rentas mediante la concesión de dos ayudas directas, la prima láctea y los pagos adicionales o complementos de prima. Según dicho reglamento, la puesta en marcha de esta medida tendría lugar en la campaña 2005, aunque tras la reforma de la OCM llevada a cabo por el R(CE) nº 1787/2003, por el que se reducían los precios de intervención de la mantequilla y la leche desnatada en polvo, se acordó adelantar en una campaña para la concesión de estas ayudas, y aumentar sus importes para compensar los efectos de la disminución de los precios de intervención en el sector.

Respecto a las características de las ayudas directas, la prima láctea tiene carácter anual y se concede por explotación y tonelada de cantidad de referencia subvencionable individual (cuota individual con derecho a prima)<sup>13</sup>. Inicialmente la OCM fijó su importe para las campañas 2005 y siguientes, en 5,75 €/t, aunque tras la reforma de la OCM de 2003, se estableció que las cuantías fueran de 8,15 €/t para la campaña 2004, 16,31 €/t para la 2005 y 24,49 €/t para 2006<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> Con un 5% de contenido de materia grasa.

<sup>12</sup> Dentro de las transferencias no vinculadas a la explotación se permite que éstas se puedan realizar entre ganaderos de la misma Comunidad Autónoma, o de Comunidades Autónomas diferentes.

<sup>13</sup> La cantidad de referencia subvencionable individual o cuota individual con derecho a prima, corresponde a la cantidad de referencia individual de leche disponible en la explotación a 31 de marzo del año civil correspondiente. La suma de todas las cantidades subvencionables de referencia individuales, no puede superar la cantidad global con derecho a prima asignada a cada Estado miembro.

<sup>14</sup> RD 543/2004, de 13 de abril, por el que se regulan determinadas ayudas directas comunitarias al sector lácteo para los años 2004, 2005 y 2006.

Por su parte, la concesión de los pagos adicionales se regula en la OCM en base a criterios objetivos, entre los que figuran las condiciones y estructuras de producción, de forma que se garantice un trato equitativo entre los productores y se eviten distorsiones en el mercado. Estos pagos pueden concederse en forma de complementos de prima o como pagos por superficie. El R(CE) nº 1782/2003 establece los importes globales para los pagos adicionales que se realicen en cada Estado miembro<sup>15</sup> (Tabla 11).

**Tabla 11. Importes globales de los pagos adicionales por Estado miembro.**

	Importes (millones de €)		
	2004	2005	2006-2007
Bélgica	12,12	24,30	36,45
Dinamarca	16,31	32,70	49,05
Alemania	101,99	204,53	306,79
Grecia	2,31	4,63	6,94
España	20,38	40,86	61,29
Francia	88,70	177,89	266,84
Irlanda	19,20	38,50	57,76
Italia	36,34	72,89	109,33
Luxemburgo	0,98	1,97	2,96
Países Bajos	40,53	81,29	121,93
Austria	10,06	20,18	30,27
Portugal	6,85	13,74	20,62
Finlandia	8,81	17,66	26,49
Suecia	12,09	24,24	36,37
Reino Unido	53,40	107,09	160,64
Total UE-15	430,07	862,47	1.293,73

Fuente: R(CE) nº 1782/2003

En España se establecen tres criterios para la distribución de los pagos adicionales: de manera proporcional a la prima láctea, atendiendo a algunas de las modalidades de explotación establecidas en el RD 543/2004<sup>16</sup>, o mediante la combinación de ambos criterios. Independientemente del criterio elegido, los importes unitarios de los pagos adicionales por explotación y año en España no pueden ser superiores a 3.000 € en 2004, 6.000 € en 2005 y 9.000 € en 2006 (Tabla 12).

**Tabla 12. Cuantía de la prima láctea y los pagos adicionales en España, establecidos en la OCM del sector de la leche y los productos lácteos.**

	2004	2005	2006
Prima láctea (€/t)	8,15	16,31	24,49
Pagos adicionales (€/explotación)	Hasta 3.000 €	Hasta 6.000 €	Hasta 9.000 €

Fuente: RD 543/2004.

<sup>15</sup> La suma de los pagos adicionales realizados en cada Estado miembro será igual al importe global asignado en el R(CE) nº 1782/2003.

<sup>16</sup> Se establecen las siguientes modalidades de explotación: a) explotación agraria familiar o asociativa que tenga la consideración de prioritaria; b) explotación calificada como explotación ganadera ecológica; c) explotación que contribuya a la fijación de población en determinadas zonas desfavorecidas; d) explotación catalogada como de producción ganadera integrada; e) explotación de agricultor profesional; f) explotación de agricultor joven; g) explotación que haya recibido ayudas para la mejora y modernización de estructuras, por incorporación de jóvenes agricultores, o para fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios; h) explotación integrada en un núcleo de control lechero o en programas oficiales de control de rendimientos; i) explotación ganadera calificada como indemne u oficialmente indemne de brucelosis, u oficialmente indemne de tuberculosis; k) explotación que pertenezca a una agrupación de defensa sanitaria de vacuno lechero; l) explotación que pertenezca a una denominación de origen, de calidad, con indicación geográfica protegida, o similar; m) explotaciones que pertenezcan a una entidad cooperativa o asociativa; n) explotaciones que mantengan una carga ganadera inferior a la que determine la autoridad competente.

De acuerdo con lo establecido en el R(CE) nº 1782/2003, la cuota global con derecho a prima<sup>17</sup> establecida para España, se fija en 5.566.950 t. Si la suma de las cuotas disponibles de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, supera la cantidad antes citada, se fija un coeficiente reductor que se aplica linealmente a todas las solicitudes.

### 2.2.3.2. Apoyo a la comercialización

Con el fin de favorecer la comercialización de la leche y los productos lácteos, se establece la concesión de ayudas diversas a determinados productos y subsectores:

- a la leche desnatada y leche desnatada en polvo para alimentación animal;
- a la leche desnatada transformada en caseína y caseinatos;
- a la nata, mantequilla y mantequilla concentrada para permitir su compra a precios reducidos;
- al consumo de leche y productos lácteos en las escuelas.

#### Ayuda a la leche desnatada y a la leche desnatada en polvo para alimentación animal

El importe de la ayuda se fija en función de los siguientes factores:

- del precio de intervención de la leche desnatada en polvo;
- de la evolución de la situación de abastecimiento de leche desnatada y leche desnatada en polvo, y la evolución de su uso en alimentación animal;
- de la evolución del precio de los terneros;
- de la evolución de los precios de mercado de las proteínas competidoras respecto a los de la leche desnatada en polvo.

Junto a la leche desnatada y a la leche desnatada en polvo, se consideran también dentro de este grupo el suero de mantequilla y el suero de mantequilla en polvo.

#### Ayuda a la leche desnatada transformada en caseína y caseinatos

Se concede esta ayuda si tal leche y la caseína o caseinatos producidos con ella cumplen determinadas condiciones. La ayuda varía según que la leche desnatada se haya transformado en caseína o en caseinatos, y según la calidad de estos productos, fijándose su cuantía en función del precio de intervención de la leche desnatada en polvo, o del precio de mercado de la leche desnatada en polvo de primera calidad fabricada por el proceso de atomización ("spray") si éste es superior al de intervención, o en función de los precios de mercado de la caseína y los caseinatos en el mercado comunitario y el mundial.

#### Ayuda a la compra de nata, mantequilla y mantequilla concentrada a precios reducidos

Cuando se acumulen o puedan acumularse excedentes de productos lácteos, la Comisión puede decidir la concesión de una ayuda para permitir la compra de nata, mantequilla y mantequilla concentrada a precios reducidos, por parte de instituciones sin fines lucrativos, Fuerzas armadas y fabricantes de productos alimenticios, entre otros.

#### Ayuda al consumo de leche y productos lácteos en las escuelas

La OCM establece la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de productos lácteos transformados a los alumnos de centros escolares. Por otro lado, se permite a los Estados miembros la concesión de un complemento para esta ayuda.

En el caso de la leche entera, la ayuda comunitaria será igual al 95% del precio indicativo de la leche. En caso de los demás productos lácteos, los importes de la ayuda se determinarán en función de los componentes de leche de los productos correspondientes. La ayuda contemplada se concederá respecto a una cantidad máxima de 0,25 litros de equivalente de leche por alumno y por día.

<sup>17</sup> El concepto de cuota con derecho a prima es diferente al de cantidad global garantizada o cuota láctea, haciendo referencia el primero a la cantidad de leche por la cual se puede recibir la prima láctea, y el segundo a la cantidad de leche que como máximo puede producir un Estado miembro. Para España, la cuota con derecho a prima es de 5,56 millones de t, mientras que la cuota láctea es de 6,11 millones de t.

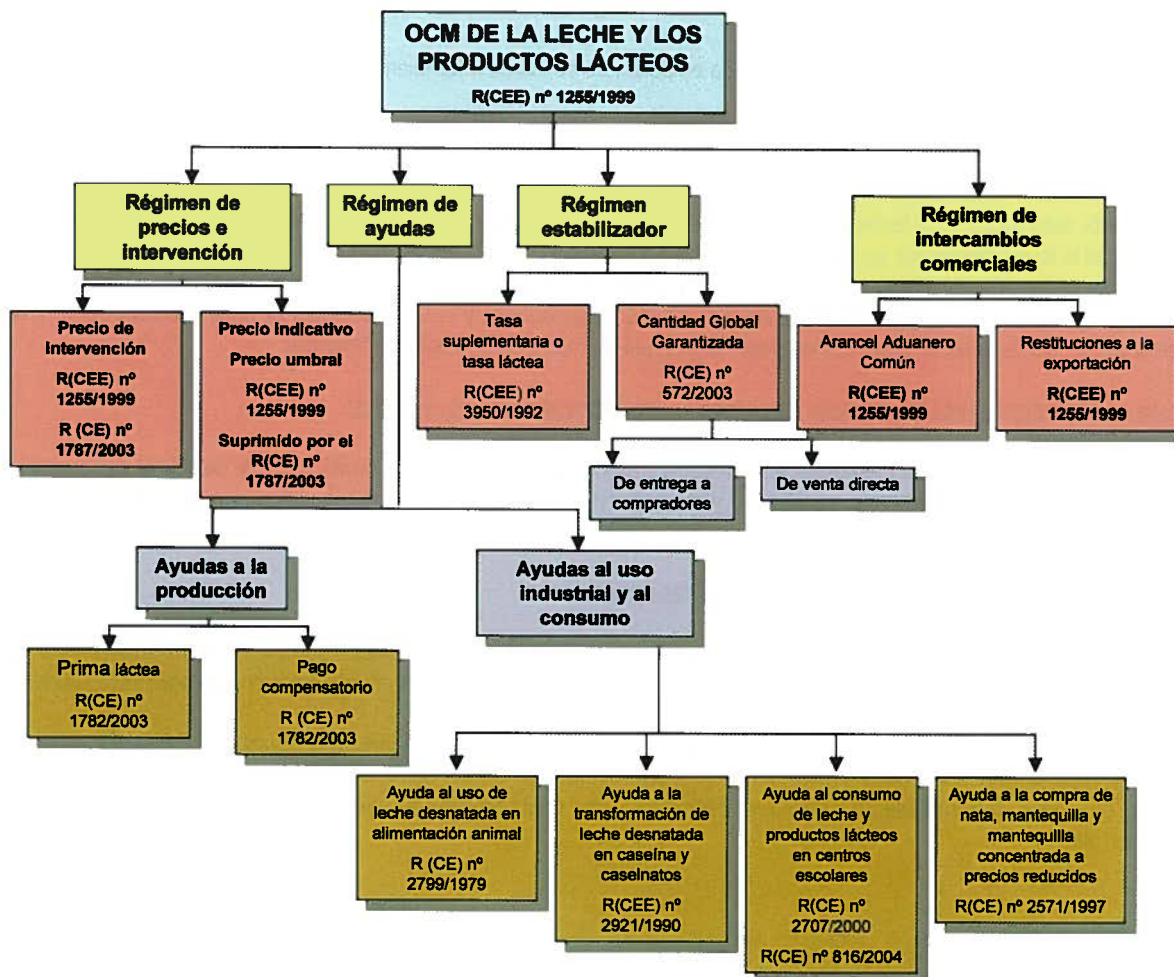
### 2.2.4. INTERCAMBIOS COMERCIALES

La OCM del sector de la leche y los productos lácteos contempla un régimen de intercambios comerciales que incluye la aplicación de las medidas siguientes:

- Expedición de certificados de importación y de exportación: estos certificados son expedidos por los Estados miembros y están supeditados a la presentación de una fianza que garantice el compromiso de realización de la importación o la exportación correspondiente.
- Aplicación de los tipos de los derechos del arancel aduanero común a los productos regulados por la OCM.
- Percepción de derechos adicionales de importación, de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio, cuando las importaciones supongan una amenaza para la estabilidad del mercado comunitario<sup>18</sup>.
- Prohibición de los obstáculos a los intercambios comerciales con terceros países, tales como el cobro de impuestos de efecto equivalente a derechos de aduana y a la aplicación de restricciones cualitativas o medidas de efecto similar.
- Concesión de restituciones a la exportación de productos a terceros países, igual a la diferencia entre los precios comunitarios y del mercado mundial.
- Percepción de exacciones reguladoras por exportación, cuando la situación de mercado lo haga necesario<sup>19</sup>.

En caso de que el mercado comunitario corra el riesgo de sufrir graves perturbaciones ocasionadas por las importaciones o las exportaciones, la OCM establece la adopción de medidas de salvaguardia, como por ejemplo la restricción temporal de las importaciones.

**Cuadro 2. Regulación comunitaria del sector de la leche y los productos lácteos durante el periodo 2000-2005.**



Fuente: Elaboración propia.

<sup>18</sup> Cuando el precio franco frontera sea considerablemente superior al precio comunitario y amenace el buen funcionamiento del mercado comunitario con carácter duradero, la Comunidad puede suprimir total o parcialmente los derechos adicionales de importación.

<sup>19</sup> Pueden ser percibidas en la misma situación en la cual se suprimen los derechos adicionales de importación.



## 2.3. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR A PARTIR DE 2006

A partir del 1 de enero de 2006, con la introducción de los principales cambios abordados en la Reforma de la PAC, llevada a cabo en el R(CE) nº 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y que constituye la norma básica donde se recogen las disposiciones aplicables a las ayudas directas de la nueva PAC, los productores de leche y productos lácteos continúan obteniendo un apoyo a su renta conforme a un nuevo régimen denominado "régimen de pago único".

### 2.3.1. APLICACIÓN DE DESACOPAMIENTO Y RÉGIMEN DE PRIMAS

La aplicación del régimen de pago único, que tuvo lugar en España a partir del 1 de enero de 2006, trae consigo la aparición de una nueva filosofía en el enfoque tradicional que han presentado las ayudas directas, apareciendo el concepto de desacoplamiento, consistente en la desvinculación de las ayudas de la producción obtenida. El R(CE) nº 1782/2003 ofrece a los Estados miembros la posibilidad de aplicar un desacoplamiento parcial de las ayudas, manteniendo una parte de éstas vinculadas a la producción. En España se ha optado por la aplicación del desacoplamiento parcial.

#### 2.3.1.1. Ayudas incluidas en el pago único

En el sector de la leche y los productos lácteos, tanto la prima láctea como los pagos adicionales se desacoplan en un 100% a partir de 2006, calculándose los importes de éstas a partir de la cuota láctea disponible a 31 de marzo de 2006. Al importe obtenido se le llama importe de referencia.

Según el R (CE) nº 1782/2003, en aplicación del artículo 69, los Estados miembros podrán retener hasta un 10% de los componentes de los límites máximos nacionales correspondientes a cada uno de los sectores contemplados en el anexo VI de dicho Reglamento, entre los que se encuentra el sector lácteo. Por tanto, los porcentajes de desacoplamiento y los importes de la ayuda desacoplada quedan en la forma expuesta en la Tabla 13.

**Tabla 13. Importes de la ayuda desacoplada en el sector lácteo en España a partir de 2006 tras la aplicación del artículo 69 del R (CE) nº 1782/2003.**

Línea de ayuda	% desacoplado	Importes (€/t)
Prima láctea	90	24,49
Pagos adicionales	90	11,35

Fuente: R (CE) nº 1782/2003 y RD 1617/2005.

Para que los productores de vacuno de leche puedan cobrar este pago único, en el caso de que no hayan dispuesto de superficie durante el período de referencia, al productor se le reconocerán derechos por estas ayudas (prima láctea y pagos adicionales), que pertenecerán al grupo de derechos especiales. El número de derechos será igual al resultado de dividir el importe de referencia entre 5.000.

Para que una explotación láctea pueda recibir el pago único, deberá mantener un número de hectáreas admisibles<sup>20</sup> igual al número de derechos especiales. En caso de que el ganadero posea derechos especiales pero no cuente con hectáreas admisibles, para recibir el pago único deberá mantener en su explotación al menos el 50% de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) de referencia. Las UGM de referencia son el resultado de dividir la cuota láctea disponible a 31 de marzo de 2006, entre el rendimiento lácteo medio.

#### 2.3.1.2. Pagos adicionales en el sector lácteo

En el RD 1618/2005 de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería, se establece un pago adicional a los agricultores de explotaciones de ganado vacuno lechero para favorecer la calidad de la leche cruda producida, con el compromiso del ganadero de acogerse a un sistema de aseguramiento de la calidad.

El límite de los pagos adicionales al sector lácteo español en 2006 es de 19,7 millones de € y el importe anual del pago adicional por cada kg de cuota disponible a 31 de marzo de cada año, tendrá un máximo por explotación de 500.000 kg. En el caso de explotaciones asociativas, el límite de 500.000 kg. será modificado en función del número de agricultores a título principal de que se componga a fecha de finalización del plazo de solicitud. El importe anual del pago adicional (€/kg) se obtiene dividiendo el montante global de los fondos, entre la cuota con derecho a pago que sumen todos los solicitantes de cada año.

<sup>20</sup> Se consideran hectáreas admisibles aquellas dedicadas a tierras de cultivo, pastos permanentes y superficie de olivar subvencionable.



Para recibir este pago adicional, los ganaderos deberán cumplir las condiciones siguientes:

- Participar de forma voluntaria en un programa de control lechero aprobado por la autoridad competente, o en un sistema de mejora de calidad de leche cruda mediante el cumplimiento de una guía de prácticas correctas e higiene u otro sistema similar aprobado por la autoridad competente.
- No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de la leche cruda, en los últimos 3 años anteriores al año en el que se soliciten las ayudas.

### 2.3.2. APLICACIÓN DE LA MODULACIÓN Y LA CONDICIONALIDAD

El R(CE) nº 1782/2003 establece además los mecanismos de aplicación de la modulación y la condicionalidad.

La modulación consiste en la aplicación de un porcentaje de retención a todas las ayudas (tanto acopladas como desacopladas), destinándose los importes retenidos a sufragar medidas incluidas en la programación de desarrollo rural financiadas por el FEOGA-G. En el capítulo introductorio se hace referencia a su puesta en práctica, detallando los porcentajes de reducción de los importes, así como los criterios de aplicación.

Respecto a la condicionalidad, los productores deben cumplir una serie de requisitos medioambientales para el cobro de las ayudas directas. Estos requisitos consisten en la protección de los pastos permanentes y en el almacenamiento adecuado de los estiércoles ganaderos.

En relación a la protección de los pastos permanentes, para garantizar el buen manejo de éstos, el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva<sup>21</sup> que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de distintos agroecosistemas. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.

Con respecto al almacenamiento de estiércoles ganaderos, para evitar el riesgo de infiltración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente<sup>22</sup> deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada.

Cuando no se respeten las buenas condiciones agrarias medioambientales o los requisitos legales de gestión como consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible al productor, el importe total de los pagos directos que se deba abonar se reducirá o anulará con arreglo a lo dispuesto en el R(CE) nº 796/2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el R(CE) nº 1782/2003. En caso de negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder el 5% o, si el incumplimiento se repite, del 15%. En caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá en principio ser inferior al 20% y podrá llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años naturales.

## 3. APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN DEL SECTOR VACUNO DE LECHE EN EL PERIODO 2000-2005

La aplicación de los mecanismos de regulación existentes en el sector lácteo tiene como objetivos fundamentales el ajuste de la oferta de la leche a la demanda del mercado durante cada campaña, y el fomento del uso industrial y del consumo de la leche y los productos lácteos. Para alcanzar estos objetivos se contempla la aplicación de las siguientes medidas:

- Régimen de precios e intervención.
- Régimen estabilizador, consistente en la aplicación de la cuota láctea
- Régimen de ayudas directas.
- Restituciones a la exportación.

En el presente apartado se describirá como ha tenido lugar la aplicación de estas medidas en el sector lácteo nacional y en Andalucía.

<sup>21</sup> Es el ganado calculado en unidades de ganado mayor (UGM), que por hectárea de superficie forrajera, se mantiene a base de recursos naturales propios (RD 2352/2004).

<sup>22</sup> Son aquellas explotaciones que disponen de edificaciones y espacios donde se concentra el ganado, destinadas a la guardería o cría intensiva de todo tipo de animales (RD 2352/2004).

### 3.1. RÉGIMEN DE PRECIOS E INTERVENCIÓN

La OCM del sector de la leche y los productos lácteos establece la fijación de un precio indicativo, considerado deseable por los productores de leche, y un precio de intervención al cual los organismos de intervención pueden llevar a cabo la compra de mantequilla y leche desnatada en polvo.

La evolución del precio indicativo en España durante el período 2000-2005, es la que se indica en la Tabla 14. Tras la supresión de éste en la reforma de la OCM llevada a cabo en el R(CE) nº 1787/2003, se calcula un precio indicativo para la leche a efectos de aplicación de la tasa láctea para la campaña 2004/05.

**Tabla 14. Evolución del precio indicativo de la leche en España durante el periodo 2000-2005.**

	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Precio Indicativo de la leche (€/100 kg)	30,98	30,98	30,98	33,27*	33,27**

\* En vigor desde el 1 de julio de 2003 a 31 de marzo de 2004.

\*\* A efectos de liquidación de la tasa láctea.

Fuente: Memorias FEAGA, 2000-2005.

Las cantidades almacenadas en intervención en España han variado a lo largo del período 2000-2005, situándose a finales del mismo en 39.971 t de mantequilla y 484 t de leche desnatada en polvo. La cantidad máxima de productos lácteos almacenada en la intervención tuvo lugar durante la campaña 2003/04. La reducción de los precios de intervención posibilitó el descenso de los productos almacenados. En Andalucía, durante los años 2004 y 2005 se almacenaron en la intervención 2.510 t y 984 t respectivamente.

En la Tabla 15 se muestran las cantidades intervenidas en España para estos productos en el período 2000-2005.

**Tabla 15. Productos lácteos intervenidos en España durante el periodo 2000-2005.**

	Mantequilla		Leche desnatada en polvo	
	Cantidad (t)	Precio intervención (€/100 kg)	Cantidad (t)	Precio intervención (€/100 kg)
2000/01	8.709	328,20	0	205,52
2001/02	22.690	328,20	3.521	205,52
2002/03	51.860	328,20	1.148	205,52
2003/04	58.436	328,20	1.583	205,52
2004/05	39.971	305,23	484	195,24

Fuente: R(CE) nº 1787/2003 y Memorias FEAGA, 2000-2005.

Junto con la bajada de precios de intervención, como medida complementaria para la reducción de los stocks en intervención, se llevaron a cabo en diversos sectores productivos de la Unión Europea, planes de ayuda a las personas más necesitadas<sup>23</sup>. Mediante estos planes, la Comisión podía autorizar a los Estados Miembros interesados, previa petición de los mismos, que determinadas cantidades de productos agrarios de intervención fueran entregadas a empresas alimentarias<sup>24</sup> a cambio de la entrega por éstas de alimentos para su distribución entre las personas más necesitadas de la Unión Europea. En la Tabla 16 se muestra la cantidad de productos lácteos (mantequilla y leche en polvo) retirados de la intervención para estos planes.

**Tabla 16. Productos retirados de la intervención mediante los planes de ayuda a personas necesitadas en España.**

	Cantidad (t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Mantequilla	6.290	7.646	4.767	0,00	7.490	9.846
Leche en polvo	914	0,00	0,00	4.741	0,00	0,00

Fuente: Memorias FEAGA, 2003-2005.

<sup>23</sup> Decisiones de la Comisión de 29 octubre de 2002, de 10 diciembre de 2003 de 5 de noviembre de 2004, por las que se aprobaron los planes de ayuda a las personas más necesitadas de la Unión Europea para los años 2003, 2004 y 2005

<sup>24</sup> Las mercancías a repartir fueron adjudicadas a estas empresas mediante concursos realizados al efecto.

En la Tabla 17 se muestra la cantidad de alimentos suministrados por las empresas agroalimentarias españolas participantes en este plan de ayuda, durante el periodo 2003-2005, y que posteriormente serían repartidos. La medida benefició en total a 2,83 millones de personas durante el periodo 2003-2005.

**Tabla 17. Productos lácteos distribuidos mediante los planes de ayuda a personas necesitadas en España.**

	Cantidad (t ó 1000 L)		
	2003	2004	2005
Leche en polvo	1273	2102	2390
Leche UHT	7136	5180	5464
Natillas	7064	3402	2807
Queso fundido	1328	860	1100
Queso fundido parafinado	0	305	505

Fuente: Memorias FEGA, 2003-2005.

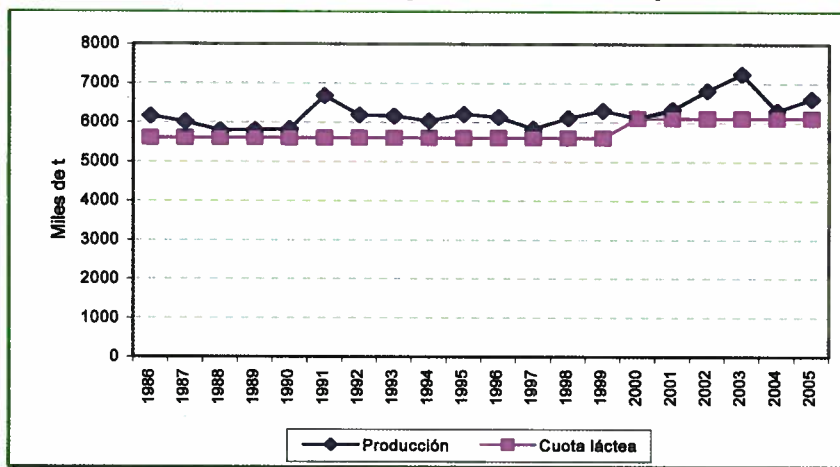
## 3.2. RÉGIMEN ESTABILIZADOR

### 3.2.1. CUOTA LÁCTEA Y TASA SUPLEMENTARIA

El mecanismo estabilizador empleado en el sector lácteo es el régimen aplicable a la producción basado en la aplicación de cuotas o cantidades globales garantizadas. La UE fija para cada uno de sus Estados miembros, las cantidades máximas garantizadas para la comercialización de la leche durante la campaña de regulación<sup>25</sup>.

La incorporación de España a la Unión Europea en 1986 y la adopción del sistemas de cuotas provocó una gran reestructuración del sector, el cual se vio obligado a reducir la producción lechera de 7,0 millones de t a los 5,6 millones de t asignados inicialmente por la cuota láctea. Como se aprecia en el Gráfico 11, este ajuste presentó dificultades, lográndose en algunas campañas de comercialización, si bien la producción española se mantuvo por encima de la cuota asignada durante el periodo 1986-2000. El sistema empleado en la disminución de la producción, consistió en la reducción del número de vacas lecheras en un 33,5%, aunque el aumento paralelo de la productividad, que pasó de 3.691 kg/vaca y año, a 5.291 kg/vaca y año, mitigó el efecto de la reducción de la cabaña. Desde la campaña 2001/02, la cantidad global garantizada para España es de 6,1 millones de t.

**Gráfico 11. Evolución de la producción de leche y la cuota láctea en España.**



Fuente: FAOSTAT 2005.

En la gestión de la cuota láctea, se efectúa un balance entre la cuota global garantizada y los trasvases de cuota procedente de la reserva nacional y entre productores. La cuota global garantizada puede ser de dos tipos:

- Cuota de venta a industria, que viene dada por la cantidad de leche que un ganadero puede vender a las industrias lácteas, conocido también como cuota de entrega a compradores.
- Cuota de venta directa, que representa la cantidad máxima de leche que el productor puede vender directamente a los consumidores de leche fresca, o bien destinarla a la elaboración de productos lácteos para su comercialización, como la fabricación de quesos en la propia explotación.

<sup>25</sup> Mediante el R(CE) nº572/2003, se establecen las cantidades globales garantizadas de producción de leche para todos los Estados miembros.

Efectuados los balances correspondientes se obtiene la cuota disponible para España para ambos destinos (Tabla 18). Como se aprecia en la tabla, el aumento de la cuota global garantizada provocó una mayor cuota disponible para los productores. El reparto de esta cuota disponible fue similar durante el período 2001-2005, si bien durante la campaña 2004/05 la cuota destinada a venta directa aumentó en un 40,1% respecto a la campaña anterior, lo que representó una disminución en la cuota disponible para entrega a compradores.

**Tabla 18. Gestión de la cuota láctea durante el período 2000-2005.**

Concepto	Cuota láctea (t)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
<b>Cuotas globales garantizadas asignadas a España por la UE</b>	5.916.950*	6.116.950	6.116.950	6.116.950	6.116.950
De entrega a compradores	5.828.977	6.035.565	6.040.045	6.045.800	6.045.387
De venta directa	87.973	81.385	76.905	71.150	71.563
<b>Reserva Nacional</b>					
De entrega a compradores	84.496	53.270	72.715	29.487	43.358
De venta directa	3.934	1.617	626	777	955
<b>Trasvases</b>					
De cuota de venta directa a cuota de entrega a compradores	30.964	26.526	31.228	24.666	16.139
De cuota de entrega a compradores a cuota de venta directa	1.911	1.997	1.639	0	9.696
<b>Cuotas disponibles por España (incluida reserva nacional)</b>					
<b>De entrega a compradores</b>	5.858.031	6.060.094	6.069.634	6.070.466	6.051.830
<b>De venta directa</b>	58.919	56.856	47.316	46.494	65.120

\*Durante la campaña 2000/01 la cantidad global garantizada fue de 5,916 millones de t.

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

Posteriormente, las entregas de leche, tanto a compradores como para ventas directas, son corregidas en función de su contenido en grasa, con el fin de compararla con la cuota disponible correspondiente, para la que se establece un contenido en grasa del 3,7%. Si las entregas de leche corregidas en grasa son superiores a las cuotas disponibles, se procede a la aplicación de la tasa láctea.

En la Tabla 19 figuran los datos derivados de la gestión de la tasa láctea. Durante el período 2000-2005 tan sólo se superó en una ocasión la cuota disponible para entrega a compradores. La liquidación de la tasa láctea durante la campaña 2004/05 supuso para el sector un total de 22,69 millones de €<sup>26</sup>.

<sup>26</sup> Fuente: Memoria FEGA, campaña 2004/05.



Tabla 19. Gestión de la tasa láctea en España durante el periodo 2000-2005.

Concepto	Cuantificación				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
<b>Entregas a compradores</b>					
Compradores autorizados (número)	630	609	598	590	536
Declaraciones presentadas (número)	631	608	587	577	518
Entregas ajustadas por grasa (t)	5560.147	5.914.258	6.029.903	6.023.305	6.120.043
Cuota disponible para entrega a compradores (t)	5.858.031	6.060.094	6.069.634	6.070.466	6.051.830
Balance (t)	-297.884	-145.836	-39.731	-47.161	68.213
<b>Ventas directas</b>					
Ganaderos con cuota de venta directa (número)	932	848	715	637	671
Declaraciones presentadas (número)	976	860	725	654	692
Venta directa total declarada (t)	52.868	50.875	46.010	44.648	64.701
Cuota disponible de venta directa (t)	58.919	56.856	47.316	46.494	65.120
Balance (t)	-6.051	-5.981	-1.306	-1.846	-419

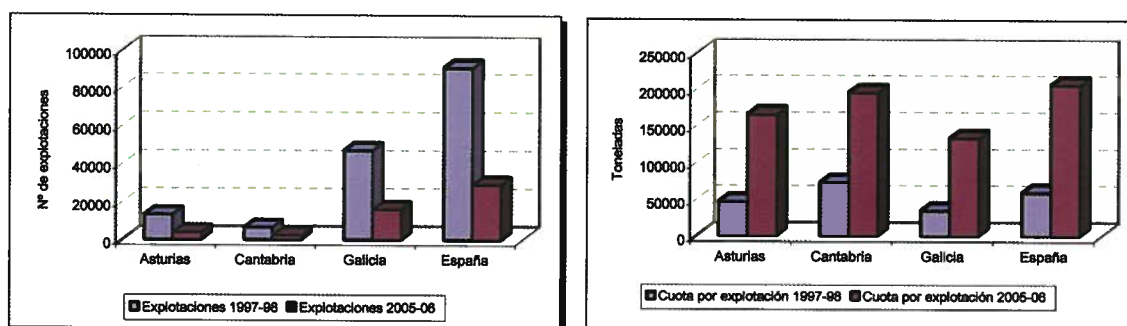
Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

### 3.2.2. PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR LÁCTEO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Durante los años 2004 y 2005 ha tenido lugar la puesta en práctica por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de un plan de reestructuración del sector encaminado a la realización de una mejor redistribución de la cuota láctea entre los productores. Para ello se aplicaron medidas consistentes en el fomento del abandono de la producción liberando cuota láctea para su posterior distribución, y en la concentración de la producción en aquellas explotaciones de mayor dimensión. El objetivo de este plan era asegurar la permanencia del mayor número de explotaciones lecheras de gran dimensión o rentables económicamente como estrategia para conseguir un sector fuerte y viable, y como base para el mantenimiento del medio rural y la ocupación del territorio.

El resultado de este plan de reestructuración ha sido la conformación de un núcleo duro dentro del sector lechero español en la Cornisa Cantábrica, que posee el 53,83% de la cuota láctea nacional (3,26 millones de t) y el 76,12% de las explotaciones (22.335 explotaciones). Dentro de este núcleo, Galicia ha sido la gran beneficiada, en cuanto al número de explotaciones resultantes (1,9 %) y de la cuota asignada (2,7%) (Gráfico 12).

Gráfico 12. Evolución del número de explotaciones y de la cuota de producción de leche por explotación tras el plan de reestructuración.



Fuente: MAPA. 2005.



### 3.3. RÉGIMEN DE AYUDAS

La OCM de la leche y los productos lácteos establece la concesión de ayudas directas en el sector, cuyas líneas se pueden englobar en dos grandes bloques:

- Ayudas directas a los productores de leche.
- Ayudas al uso industrial y consumo de productos lácteos.

#### 3.3.1. AYUDAS DIRECTAS A LOS PRODUCTORES DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

Las ayudas directas a productores concedidas por la OCM en 1999, comenzaron a distribuirse en la campaña 2003/04. El RD 534/2004, de 13 de abril, por el que se regulan determinadas ayudas directas comunitarias al sector lácteo para los años 2004, 2005 y 2006, marcó el comienzo de este tipo de ayudas, lo cual supuso una gran novedad, pues hasta ese momento los productores de leche de vaca no percibían ningún tipo de ayuda comunitaria. Las ayudas directas previstas son de dos tipos: la prima láctea, y los pagos adicionales. Según el RD 534/2004, son beneficiarios de estas ayudas todos aquellos productores con cuota disponible, que durante el período que finaliza el 31 de marzo de cada año, hayan realizado entregas a un comprador autorizado, o hayan presentado en plazo una declaración de venta directa de leche o productos lácteos en la explotación.

Por otro lado, el R(CE) nº 1782/2003 establece una limitación en la cuota nacional con derecho a prima en cada Estado miembro, que en caso de ser superada origina la aplicación de un coeficiente de reducción a la primas a percibir. El límite de cuota nacional con derecho a prima impuesto a España, se fija en 5.566.950 t.

En la campaña 2004/05 el número de solicitudes aceptadas de prima láctea fue de 32.645, mientras que el de pagos adicionales fue de 31.235, superándose en 356.996 t la cuota nacional con derecho a prima, por lo que fue necesario calcular y aplicar un coeficiente de reducción que fue de 0,9397. Una vez tenido en cuenta el factor de reducción, en total se repartieron 85,98 millones de € para prima láctea, y 36,84 millones de € en pagos adicionales. La Comunidad Autónoma con mayor número de solicitudes fue Galicia, con el 52%. Tras Galicia se sitúan Asturias (13%), Castilla y León (11%) y Cantabria (9%). Andalucía ocupó la sexta posición con el 3,37% de las solicitudes (Tabla 20).

**Tabla 20. Principales solicitantes de prima láctea y pagos adicionales en la campaña 2004/05.**

CCAA	Prima láctea		Pagos adicionales	
	Solicitantes	Cuota (t)	Solicitantes	Cuota(t)
Andalucía	1.103	455.684	1.103	455.684
Asturias	4.370	632.269	3.775	576.162
Cantabria	2.877	498.310	2.877	498.310
Castilla La Mancha	384	180.607	384	180.607
Castilla y León	3.682	819.452	3.303	797.150
Cataluña	1.188	585.121	1.188	585.121
Galicia	16.923	1.962.110	16.923	1.962.110
Navarra	369	184.398	290	173.117
País Vasco	881	239.918	566	200.746
Resto	868	366.076	826	357.334
<b>España</b>	<b>32.645</b>	<b>5.923.946</b>	<b>31.235</b>	<b>5.786.341</b>

Fuente: Memoria FEGA, 2005

Durante las campañas 2003/04 y 2004/05, se pagaron en Andalucía y en España en concepto de prima láctea y pagos adicionales, las cifras que aparecen en la Tabla 21:

**Tabla 21. Importes de prima láctea y pagos adicionales recibidos en Andalucía y España durante las campañas 2003/04 y 2004/05.**

	Importes (Miles de €)			
	2003/04		2004/05	
	Prima láctea	Pagos adicionales	Prima láctea	Pagos adicionales
Andalucía	3.100,00	1.426,00	6.061,10	2.421,90
España	43.768,00	18.369,00	85.981,50	36.843,10
% And/Esp	7,08	7,76	7,05	6,57

Fuente: Memorias FEGA, 2004 y 2005.

### 3.3.2. AYUDAS AL USO INDUSTRIAL Y CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Durante el período 2000-2005 tuvo lugar la concesión de las siguientes líneas de ayuda:

- Leche y derivados para alimentación animal.
- Leche desnatada destinada a caseínas y caseinatos.
- Leche y derivados para centros escolares.
- Mantequilla para repostería y heladería, y nata para heladería.

Dentro de estas líneas de ayuda, las correspondientes a mantequilla para repostería y heladería y nata para heladería, y fomento del consumo de leche en centros escolares, fueron las únicas que se concedieron para el período completo 2000-2005. La ayuda destinada al uso de leche en polvo para alimentación animal se concedió hasta la campaña 2002/03, y la correspondiente al uso de leche desnatada para la obtención de caseínas y caseinatos, se otorgó para las campañas 2003/04 y 2004/05. Las ayudas repartidas por estos conceptos se indican en la Tabla 22.

**Tabla 22. Cuantía de las ayudas destinadas al uso industrial y consumo de productos lácteos en España durante el período 2000-2005.**

	Importe de las ayudas (€)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Uso de leche desnatada para obtención de caseínas y caseinatos	0	0	0	517.000	366.100
Mantequilla para repostería y heladería, y nata para heladería	6.918.142	6.701.000	5.264.100	7.362.200	5.471.500
Leche para escolares	3.877.273	3.088.800	2.080.200	2.429.000	2.301.700
Leche en polvo para alimentación animal	396.627	557.000	461.800	0	0

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

Durante la campaña 2004/05, las ayudas destinadas al uso de leche desnatada para la obtención de caseínas y caseinatos, alcanzaron los 366.100 €, siendo repartidas en un 97% en Castilla y León y el 3% restante en la Comunidad de Madrid. La ayuda para el consumo de leche y productos lácteos en centros escolares alcanzó los 2,30 millones de €. Salvo el País Vasco, todas las Comunidades Autónomas se beneficiaron de esta línea de ayuda. Por último, las ayudas dirigidas a la utilización de mantequilla para repostería y heladería y nata para heladería, subvencionaron 8.283 t y 3.939 t respectivamente, ascendiendo el importe total a 5,47 millones de €. Asturias y Cataluña fueron las principales beneficiarias de esta medida.

Dentro de este grupo de ayudas, Andalucía sólo percibió ayudas para el fomento del consumo de leche en centros escolares durante el período 2000-2005. El importe de la ayuda recibida para esta línea representa el 5% de la repartida a nivel nacional, y a lo largo del período estudiado ha sufrido una reducción del 48% (Tabla 23).

**Tabla 23. Ayudas para el fomento del consumo de leche en centros escolares percibidas por Andalucía durante el período 2000-2005.**

	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
* Cantidad (t)	939,03	823,73	693,12	418,06	494,60
** Importe total (€)	249.799	200.233	171.665	104.222	119.037

\* Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía. \*\* Memorias FEGA, 2000-2005.

### 3.4. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

En relación a las importaciones se aplica el Arancel Aduanero Común y las exacciones reguladoras correspondientes, mientras que en las exportaciones se conceden restituciones por la diferencia entre los precios comunitarios y los mundiales.

En relación a las restituciones, los productos lácteos exportados con restitución por España han descendido durante el período 2000-2005 en un 22,5%, alcanzándose el mínimo en 2003 (Tabla 24).

**Tabla 24. Mercancías exportadas con restitución por España durante el periodo 2000-2005.**

	Cantidad (t)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Leche y productos lácteos	40.000	39.000	39.000	25.000	30.000	31.000

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

Si se estudia la cuantía de las restituciones a la exportación pagadas por el FEGA al sector lácteo durante el período 2000-2005, de forma global éstas han aumentado un 13%, si bien sufrieron un descenso importante durante el período 2001-2003, en el que llegaron a situarse por debajo de los 24 millones de €. Si se comparan con el total de restituciones a la exportación pagadas por el FEGA al sector agroalimentario, puede comprobarse el crecimiento de la incidencia del sector lácteo frente al resto de sectores agrarios, pasando del 15,12% durante el período 2000-2003, al 42,66% durante la campaña 2005 (Tabla 25).

**Tabla 25. Restituciones pagadas por el FEGA en España durante el periodo 2000-2005.**

	Importes (miles €)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Leche y productos lácteos	32.827	23.536	23.666	22.784	37.551	37.793
Total restituciones	217.091	151.683	152.734	135.191	115.792	88.596
% Restituciones sector lácteo/total restituciones	15,12	15,52	15,49	16,85	32,43	42,66

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

Por productos, en 2005 los pagos más importantes correspondieron a las restituciones por exportación de aceite butírico o aceite de mantequilla<sup>27</sup>, por un total de 25,95 millones de €, seguidos por los correspondientes a mantequilla (8,89 millones de €) y leche condensada (1,58 millones de €). La mayor parte de las exportaciones de aceite butírico y mantequilla se realizaron mediante el procedimiento de licitación permanente previsto en el R(CE) nº 581/2004, a través del cual se adjudican a las empresas concursantes, de manera selectiva, las cantidades de producto ofertadas para su exportación a los destinos marcados en dicho reglamento, a un tipo de restitución cuyo importe no puede superar el máximo fijado previamente en el correspondiente reglamento comunitario. Los destinos preferentes de aceite butírico fueron México, con 6.000 t, y Argelia, con 5.400 t, mientras que Marruecos importó 5.192 t de mantequilla y México 2.290 t de leche condensada. Estados Unidos, con 446 t, sigue siendo el mayor importador de quesos.

### 3.5. TRANSFERENCIAS DEL FEOGA GARANTÍA AL SECTOR

Las transferencias del FEOGA-Garantía al sector lácteo, han pasado de 47,68 millones de € durante la campaña 2000/01 a 146,84 millones de € durante la campaña 2004/05, lo cual supone el 2,34% del total de transferencias recibidas por España (Tabla 26). El aumento experimentado en las transferencias al sector a partir de la campaña 2003/04 se debe al comienzo de la concesión de la prima láctea y los pagos adicionales a los productores.

<sup>27</sup> Contemplado en el R(CE) nº 2199/2004 que modifica el R(CEE) nº 3846/1987 por el que se establece la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones a la exportación, dentro del grupo de "mantequilla y demás materias grasas de la leche y pastas lácteas para untar", en el apartado correspondiente a "las demás, con un contenido de materias grasas superior o igual al 99,3 % en peso, y de agua inferior o igual al 0,5 % en peso", con código NC 0405910.

**Tabla 26. Transferencias del FEOGA-G al sector lácteo español durante el periodo 2000-2005.**

	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Sector lácteo (miles de €)	47.684	85.787	57.679	116.073	146.847
Total transferencias FEOGA-G (miles de €)	6.293.343	6.562.056	6.421.999	6.731.956	6.276.903
Sector lácteo/total (%)	0,75	1,30	0,89	1,72	2,34

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

Por partidas, en 2005 el 84% de las transferencias del FEOGA-G para el sector, se destinaron a la concesión de ayudas a la producción (prima láctea y pago adicional) y al uso industrial y consumo de leche y productos lácteos. Por otro lado, las restituciones a la exportación supusieron el 26%. El porcentaje restante correspondió a otras ayudas y medidas, como la compensación-depreciación de existencias, y otros gastos. Respecto a la aplicación de la tasa suplementaria, las cantidades abonadas al FEOGA-G por superación de la cuota global garantizada, representaron en 2005 el 16% del total (Tabla 27).

**Tabla 27. Distribución por grupos de gasto de las transferencias del FEOGA-Garantía en España al sector lácteo durante el periodo 2000-2005.**

	2000/01		2001/02		2002/03		2003/04		2004/05	
	€ (miles)	%	€ (miles)	%	€ (miles)	%	€ (miles)	%	€ (miles)	%
Ayudas a la producción	0	0	0	0	0	0	62.168	54	122.824	84
Otras ayudas	11.192	24	10.481	12	7.832	14	10.248	9	8.139	5
Tasa suplementaria	0	0	-2.640	-3	-2.612	-4	-1.447	-1	-22.963	-16
Restituciones exportación	23.482	49	26.879	31	22.195	38	37.545	33	37.792	26
Otras medidas	13.009	27	51.066	60	30.264	52	6.112	5	1.054	1
<b>Total</b>	<b>47.684</b>	<b>100</b>	<b>85.786</b>	<b>100</b>	<b>57.679</b>	<b>100</b>	<b>114.626</b>	<b>100</b>	<b>146.846</b>	<b>100</b>

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

Si se realiza un estudio por periodos, el máximo de transferencias del FEOGA G al sector lácteo español tuvo lugar durante la campaña 2004/05, mientras que el mínimo de se registró durante la campaña 2000/01, en la cual la partida de mayor porcentaje fue la correspondiente a las restituciones, que supuso el 49% del total.

Hay que señalar que durante las campañas 2001/02 y 2002/03, la partida denominada "otras medidas" fue que la contó con la mayor parte de las transferencias, con el 60% y 52% respectivamente. Esto fue debido a las transferencias recibidas en concepto de "compensación y depreciación de existencias y otros gastos", como consecuencia de las mercancías almacenadas en intervención que durante estos años alcanzaron su máximo. La reducción de los stocks de intervención originó una importante reducción en estos gastos en campañas posteriores. En las campañas 2003/04 y 2004/05, la partida con mayor peso fue la correspondiente a ayudas, que supusieron el 54% y el 84% de las transferencias respectivamente. El incremento de las transferencias del FEOGA-G en esta partida, fue consecuencia de la concesión a los productores de la prima láctea y los pagos adicionales. Por último, las transferencias destinadas a la concesión de restituciones a la exportación crecieron a lo largo del periodo 2000-2005, si bien no lo hicieron en la misma proporción que las correspondientes a ayudas.

# Capítulo 11

## Ovino y Caprino de carne

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Situación del sector ovino y caprino de carne</b> .....	<b>363</b>
1.1. Sector productor .....	363
1.1.1. Definición del sector .....	363
1.1.2. Situación del sector a nivel mundial .....	363
1.1.2.1. Censos a nivel mundial .....	363
1.1.2.2. Producción y consumo .....	364
1.1.3. Situación del sector en la Unión Europea .....	364
1.1.3.1. Censos .....	364
1.1.3.2. Producción y consumo .....	365
1.1.4. Situación del sector en España .....	367
1.1.4.1. Censos .....	367
1.1.4.2. Producciones .....	368
1.1.4.3. Consumo .....	369
1.1.5. Situación del sector en Andalucía .....	370
1.2. Intercambios comerciales .....	372
1.2.1. Situación del sector en el Mundo .....	372
1.2.2. Situación del sector en la Unión Europea .....	373
1.2.3. Situación del sector en España .....	374
<b>2. Regulación comunitaria del sector ovino y caprino de carne</b> .....	<b>376</b>
2.1. Antecedentes .....	376
2.2. Regulación comunitaria durante el periodo 2000-2005 .....	376
2.2.1. Régimen de precios .....	377
2.2.2. Régimen de ayudas .....	377
2.2.2.1. Ayudas directas a los productores .....	377
2.2.2.2. Ayudas al almacenamiento privado .....	379
2.2.3. Régimen de intercambios comerciales .....	379
2.3. Regulación comunitaria del sector a partir de 2006 .....	380
2.3.1. Aplicación del desacoplamiento y régimen de primas .....	381
2.3.2. Aplicación de la Modulación y la Condicionalidad .....	382
<b>3. Aplicación de los mecanismos de regulación del sector ovino y caprino de carne en el periodo 2000-2005</b> .....	<b>382</b>
3.1. Régimen de ayudas .....	382
3.1.1. Concesión de primas de ovino y caprino y gestión de derechos de prima .....	382
3.1.2. Pago de la prima por ovino y caprino .....	384
3.1.3. Ayudas al almacenamiento privado .....	384





# 1. SITUACIÓN DEL SECTOR OVINO Y CAPRINO DE CARNE

## 1.1. SECTOR PRODUCTOR

### 1.1.1. DEFINICIÓN DEL SECTOR

La explotación del ganado ovino y caprino se caracteriza por la diversidad de productos que pueden obtenerse dependiendo de las razas explotadas. En este sentido se habla de razas destinadas a producción de leche, cuyo destino final es mayoritariamente la elaboración de quesos, y de razas destinadas a la producción de carne, sector que ocupa este capítulo.

La gran capacidad de adaptación que poseen tanto la oveja como la cabra permite que su explotación pueda llevarse a cabo en zonas calificadas como marginales, en las que no es posible el mantenimiento de otro tipo de ganado más exigente en recursos. Por sus características de pastoreo y su capacidad para rentabilizar residuos de cosechas, especialmente de cereal, y subproductos agrícolas, la oveja y la cabra se complementan muy bien con la práctica de la agricultura en estas zonas.

Las características que presentan las canales de ovino y caprino obtenidas, dependen de las preferencias de consumo, las cuales determinan el peso y la edad de sacrificio, y en consecuencia el estado de engrasamiento del animal. Estas preferencias, junto con la tendencia de consumo en determinados períodos del año, son las que marcan el carácter estacional de la producción de carne de ovino y caprino, presentando unos índices máximos de sacrificios durante los meses de marzo, abril y diciembre, en los que el consumo de este tipo de carne es mayor.

### 1.1.2. SITUACIÓN DEL SECTOR A NIVEL MUNDIAL

#### 1.1.2.1. Censos a nivel mundial

El censo mundial de ganado ovino y caprino en 2005 se cifra en 1.887 millones de cabezas, de las cuales 1.079 millones corresponden a ganado ovino y 808 millones a caprino<sup>1</sup>. Observando la tendencia existente a nivel mundial en cuanto a la evolución del número de cabezas de ganado ovino y caprino durante el período 2000-2005, se observa un crecimiento en ovino de un 2,33%, y algo mayor en caprino, de un 10,75% aproximadamente.

En ganado ovino en 2005 (Tabla 1), China se encuentra en la primera posición con un 15,83% del total de cabezas a nivel mundial, seguida por Australia con el 9,52% e India con el 5,79%.

**Tabla 1. Censo de ganado ovino a nivel mundial durante el período 2000-2005.**

	Cabezas (miles)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Mundo</b>	1.053.895	1.033.608	1.030.493	1.038.748	1.059.810	1.079.005
China	131.095	133.160	135.893	143.793	157.330	170.882
Australia	118.552	110.900	106.166	99.300	101.300	102.700
India	59.600	60.400	61.100	61.789	62.500	62.500
Irán	53.900	53.900	53.900	53.900	54.000	54.000
Sudán	46.095	47.043	48.136	48.000	48.000	48.000
Nueva Zelanda	42.260	4.010	39.572	39.552	39.271	39.928

Fuente: FAOSTAT.

En cuanto a la evolución de la cabaña ovina a nivel mundial durante el período 2000-2005 es destacable el incremento registrado en China, que logró aumentar su cabaña en algo más del 30%. La tendencia contraria la mostró Australia donde disminuyó considerablemente su cabaña (13,37%), mientras que el resto de países no han experimentado evoluciones considerables.

En ganado caprino nuevamente China lidera el censo en 2005, con el 24,20% del total de cabezas a nivel mundial, seguida por India y Pakistán, cuyos censos caprinos representan el 14,83 % y el 7,01% respectivamente. En cuanto a la evolución del censo durante el período 2000-2005, el mayor crecimiento lo registró China con un 31,91%, seguida por Pakistán con un 19,55% y Sudán con un 8,96%. Dentro del grupo de países de mayor censo caprino, sólo India sufrió una disminución del número de cabezas durante este período, de un 1,16% (Tabla 2).

<sup>1</sup> Fuente: FAOSTAT.

Tabla 2. Censo de ganado caprino a nivel mundial durante el periodo 2000-2005.

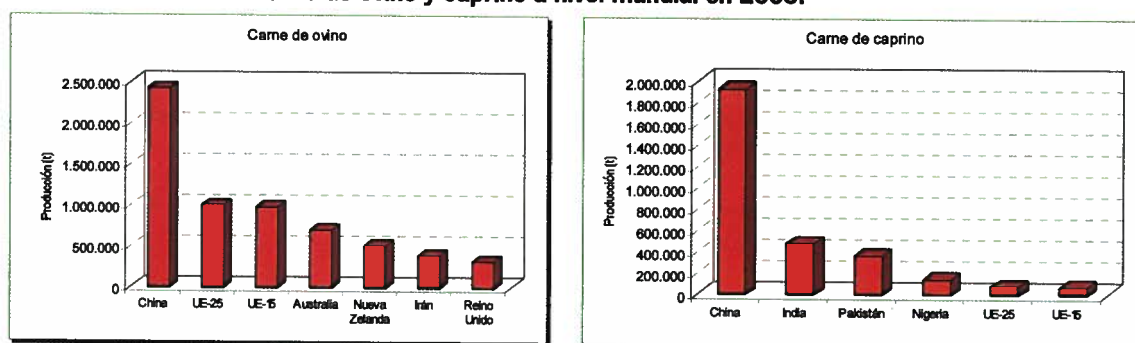
	Cabezas (miles)					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Mundo	721.941	736.024	751.772	771.482	790.028	808.903
China	148.400	157.361	161.476	172.921	183.363	195.758
India	121.400	120.900	120.500	120.097	120.000	120.000
Pakistán	47.426	49.140	50.917	52.763	54.700	56.700
Sudán	38.548	39.952	41.485	42.000	42.000	42.000
Bangladesh	34.100	34.400	36.900	36.900	36.900	36.900
Nigeria	26.500	26.500	27.000	27.000	28.000	28.000
Irán	25.757	25.757	25.757	26.000	26.300	26.500

Fuente: FAOSTAT.

### 1.1.2.2. Producción y consumo

En el mundo se producen anualmente 8,61 millones de t de carne de ovino y 4,46 millones de t de carne de caprino. Por países, la principal productora de carne de ovino es China, con 2,42 millones de t (28,11%) producidas durante 2005, seguida por Australia, con 0,70 millones de t (8,15%) y Nueva Zelanda con 0,50 millones de t (5,91%). Para carne de caprino, la principal productora es China, con 1,92 millones de t (42,23%) producidas en 2005, seguida por India y Pakistán, con 0,47 millones de t (10,46%) y 0,37 millones de t (8,12%) respectivamente (Gráfico 1).

Gráfico 1. Producción de carne de ovino y caprino a nivel mundial en 2005.



Fuente: FAOSTAT.

La producción de carne de ovino y caprino en la UE-25 en 2005 fue de 1,08 millones de toneladas, de las cuales 1,00 millón de t fue de carne de ovino, lo que representa a nivel mundial el 11,62% del total de la producción, y 790.000 t de carne de caprino, el 1,74% del total de la producción mundial, lo que supone un porcentaje muy discreto.

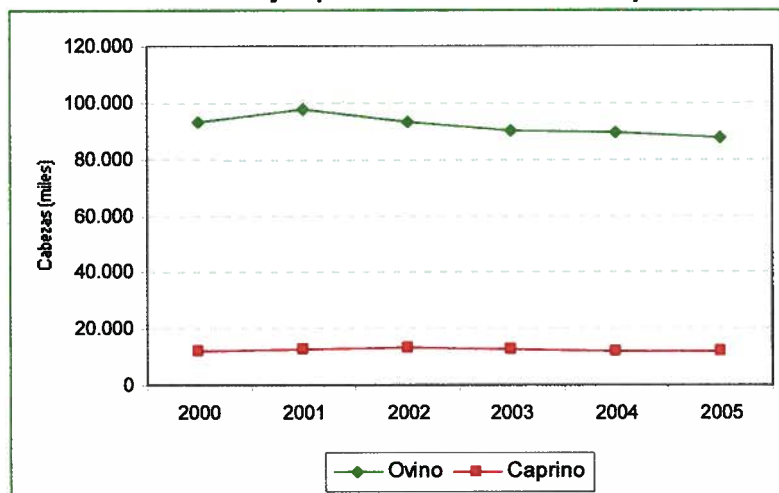
### 1.1.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA

La situación del sector de la carne de ovino y caprino en la Unión Europea durante el periodo 2000-2005 ha estado notablemente influenciada por los siguientes hechos:

- La estabilización de las producciones, tras el descenso progresivo registrado durante el periodo 1995-2000 como consecuencia de la adaptación de los productores al régimen de cuotas de prima.
- La disminución acusada del consumo en casi 150 millones de t en ovino y caprino, desde 2000 a 2002.
- La aparición en 2001 de la fiebre aftosa en algunos países de la Unión Europea, que provocó una disminución en la producción del 10%.

#### 1.1.3.1. Censos

En 2005 el censo de ovino en la UE-25 se cifró en 87,02 millones de cabezas, mientras que el de caprino alcanzó 11,69 millones de cabezas (Gráfico 2).

**Gráfico 2. Evolución de la cabaña ovina y caprina en la UE-25 durante el período 2000-2005.**


Fuente: EUROSTAT.

Si bien en caprino el número de cabezas se ha mantenido estable desde 2000 con ciertos altibajos, en ovino el descenso en efectivos puede calificarse como numeroso, habiéndose reducido la cabaña ovina europea en casi 6 millones de cabezas. Este descenso se debe a la aparición de la fiebre aftosa, afectando fundamentalmente a las Islas Británicas, en 3 millones de cabezas a Reino Unido, y en 0,5 millones a Irlanda. En el resto de países de la Unión Europea, el descenso fue mucho más discreto.

En 2005, el Estado miembro con mayor censo de ovino fue Reino Unido, con 23,73 millones de cabezas (27,27% del total del censo de la UE-25), seguido por España (25,87%). A estos dos Estados miembros les siguen Francia (10,07%), Grecia (10,05%) e Italia (9,14%). Con respecto al censo de ganado caprino, en 2005 el Estado miembro con mayor número de efectivos fue Grecia, con 4,92 millones de cabezas (el 42,10% del censo caprino de la UE-25), seguida por España (23,51%), Francia (10,70%) e Italia (8,08%) (Tabla 3).

**Tabla 3. Censo de ovino y caprino en 2005 en la Unión Europea.**

	Cabezas (miles)	
	Ovino	Caprino
<b>Total UE-25</b>	87.024,90	11.699,47
<b>Total UE-15</b>	84.285,67	11.162,15
Reino Unido	23.730,20	95,95
España (*)	22.513,97	2.750,00
Francia	8.759,85	1.252,00
Grecia	8.744,73	4.925,61
Italia	7.954,00	945,00

Fuente: EUROSTAT y Encuestas Ganaderas de 2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (\*).

El 1 de mayo de 2004 tuvo lugar la incorporación a la Unión Europea de diez nuevos Estados miembros de Europa Central y Oriental. A pesar de tratarse de importantes potencias ganaderas, para el sector ovino y caprino su incorporación ha mostrado escasa repercusión, habida cuenta del reducido censo con el que contaban estos países. De hecho, el censo de ovino se ha visto incrementado en menos de 2,5 millones de cabezas, apenas un 2,87% del total, donde la única referencia notable la constituye Hungría que, con 1,40 millones de cabezas, aporta el 58% del censo de los nuevos socios. El censo caprino ha aumentado en poco más de 0,5 millones de cabezas (4,6%), siendo Chipre el más representativo, al aportar el 69,2% del censo de los nuevos socios (370.000 cabezas). No obstante, la próxima adhesión a la Unión Europea de Rumania y Bulgaria, y la eventual de Turquía, sí supondrá un notable incremento en el número total de efectivos comunitarios en el sector.

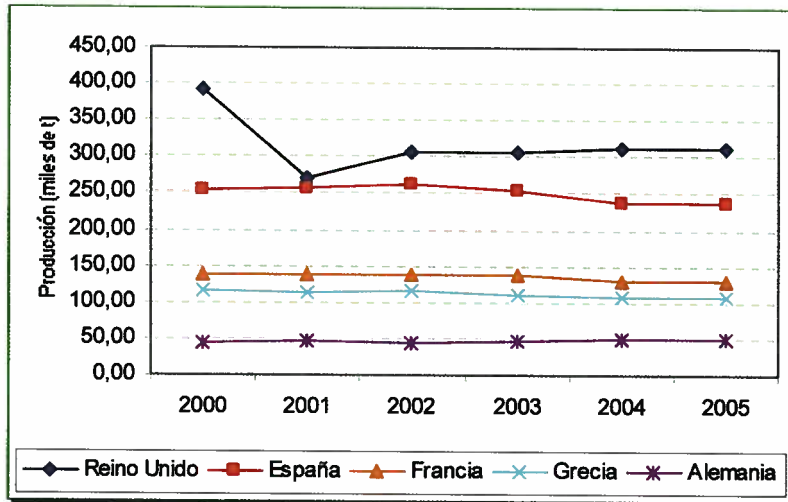
### 1.1.3.2. Producción y consumo

La producción de carne de ovino y caprino puede calificarse como poco significativa respecto al conjunto de la producción total de carne en la Unión Europea, cifrándose para 2005 en 1,08 millones de t, lo cual representa aproximadamente un 9% de la carne producida por los Estados miembros<sup>2</sup>. Al igual que sucede con los censos, la producción se concentra en cinco países que abarcan

<sup>2</sup> Fuente: FAOSTAT.

más del 80% del total. Reino Unido, con 313.000 t, y España, con 237.747 t, ocupan el primer y segundo puesto como productores de carne de ovino dentro de la Unión Europea. En cuanto a tendencias de producción, durante el período 2000-2005 destaca el crecimiento registrado por Alemania, cifrado en un 13,07%, y el descenso de producción registrado en Reino Unido, del 20,17%. España, Grecia y Francia, vieron igualmente disminuidas sus producciones, pero en menor cuantía, mostrando cierta tendencia estable durante el período estudiado (Gráfico 3).

**Gráfico 3. Evolución de la producción de carne de ovino y caprino en los principales productores de la UE-25 durante el período 2000-2005.**

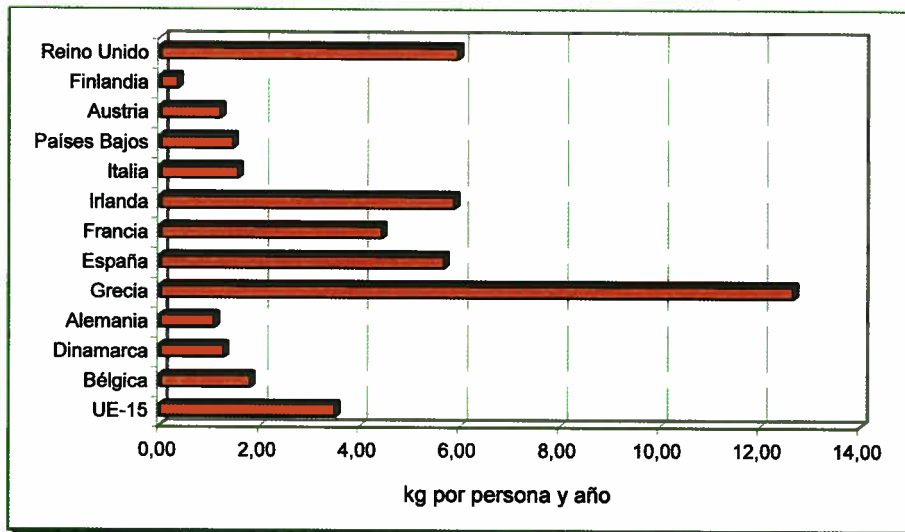


Fuente: EUROSTAT y Encuesta de Sacrificio de Ganado de 2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España.

El tipo de carne que se produce en los diferentes Estados miembros es distinta en función del peso de la canal de los corderos sacrificados. Esto se debe a las preferencias de los consumidores de las distintas regiones europeas, de forma que en los países del sur se produce un tipo de carne que se corresponde con el sacrificio de animales de bajo peso y corta edad, que dan lugar a canales de bajo grado de engrasamiento y coloración rosada, mientras que en los países del norte, la edad de sacrificio y el mayor peso inciden en la producción de canales de coloración más oscura y mayor grado de engrasamiento.

En relación al consumo de carne de ovino y caprino, se produjo un notable descenso entre los años 2000 y 2001, en los que se pasó de 1,41 millones de t a 1,28 millones de t, causado por la bajada de producción que experimentó la carne de ovino con motivo del brote de fiebre aftosa en Reino Unido e Irlanda. Durante el resto del período, el consumo se ha estabilizado, situándose en torno a 1,28 millones de t/año. Teniendo en cuenta estas cifras, Grecia es el mayor consumidor de carne de ovino y caprino, con 12,65 kg/persona y año de media. Le siguen Reino Unido con 5,94 kg/persona y año, Irlanda con 5,87 kg/persona y año, y España con 5,66 kg/persona y año (Gráfico 4).

**Gráfico 4. Consumo medio de carne de ovino y caprino en la UE-15 durante el período 2000-2004.**



Fuente: EUROSTAT.



#### 1.1.4. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

La producción de ganado ovino y caprino para carne se encuentra ampliamente distribuida en España, unida a la gran dependencia del medio que presentan estas especies, dando lugar a la existencia de diversos sistemas de producción muy ligados a las diferentes razas autóctonas del país.

El ganado ovino es la especie ganadera de mayor tradición histórica en España, debido fundamentalmente a las particularidades de suelo y clima del territorio nacional. Prueba de esta importancia histórica es el "Honrado Concejo de la Mesta", la más poderosa organización ganadera de todos los tiempos, que en su día fue el principal motor de la economía española. Junto a la Mesta, la explotación de la raza "Merina", constituye el origen de todos los grandes rebaños mundiales de doble aptitud carne/lana.

En relación al ganado caprino, éste ha estado siempre ligado al ovino, tanto desde el punto de vista productivo como del socioeconómico. Las particularidades fisiológicas de cada especie determinan las diferencias productivas existentes entre ambas, ya que debido a su gran capacidad ramoneadora, la cabra puede ser explotada en áreas que no son apropiadas para la cría del ovino, como zonas de gran altura o de régimen pluviométrico muy escaso.

Dadas las características productivas del ovino y caprino, su explotación tiene lugar en zonas donde la vegetación herbácea es poco abundante, a menudo fibrosa, y sujeta a una fuerte estacionalidad, asociada a un clima de pluviometría irregular, de inviernos suaves en zonas costeras y severos en el interior, y con veranos muy calurosos y secos. Como consecuencia de estas condiciones, los modelos de explotación más utilizados en España son el extensivo y el semiextensivo, a partir de razas autóctonas fundamentalmente, muy rústicas y poco seleccionadas en general, pero muy bien adaptadas al medio, como la "Churra" y la "Latxa" en ovino, y la "Murciano-Granadina", la "Malagueña" y la "Serrana", en caprino.

A pesar de la rusticidad de los sistemas de producción, en los últimos años se ha asistido a una profesionalización del sector muy importante, en la cual la producción de lana ha quedado relegada en beneficio de la producción de carne y leche, en la que se han especializado los ganaderos.

En relación a la producción de la carne de ovino, la principal producción de estos rebaños es el cordero, existiendo dos grandes modelos productivos:

- El modelo asociado a grandes extensiones de pastos más o menos pobres, y que se sitúa en Extremadura, algunas zonas de Castilla y León y Andalucía.
- El modelo asociado a pastoreo sobre superficies de cereal, aprovechando las rastrojeras y los barbechos, en Aragón y ambas Castillas, existiendo una variante en el Levante español, donde los rebaños pastan todo el año sobre rastrojeras de hortalizas.

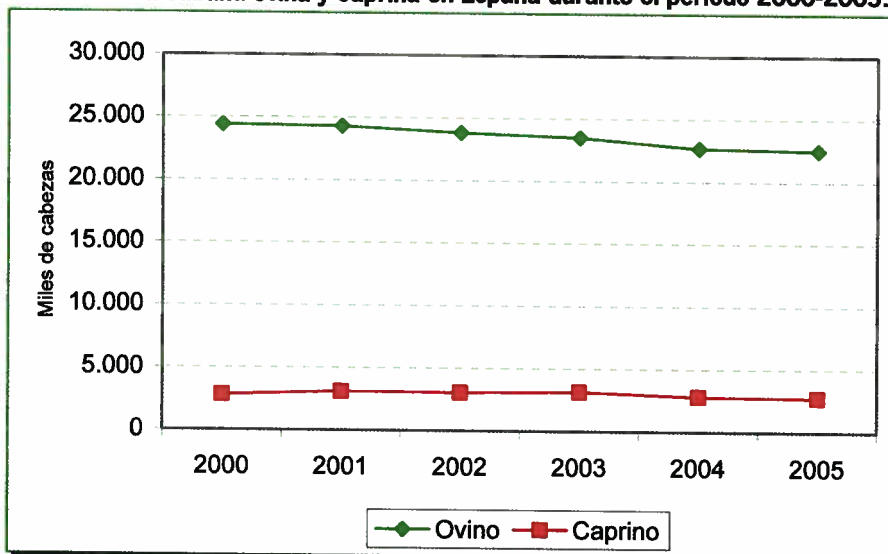
En estos modelos se aprecia un cambio importante en el manejo de los animales, con tendencia al aporte de suplementos alimentarios en forma de piensos.

##### 1.1.4.1. Censos

Con respecto a los censos durante el periodo 2000-2005, el de ganado ovino ha sufrido un descenso importante, pasando de 24,40 millones de cabezas en 2000 a 22,51 millones de cabezas en 2005 (Gráfico 5). Entre las razones que explican esta disminución se encuentran:

- el abandono progresivo del medio rural en las regiones del interior, donde el ovino es especialmente relevante,
- la realización de campañas de saneamiento,
- procesos epizooticos vividos por la cabaña,
- aplicación de ayudas al sector,
- y evolución de la demanda del mercado.

Gráfico 5. Evolución de la cabaña ovina y caprina en España durante el periodo 2000-2005.



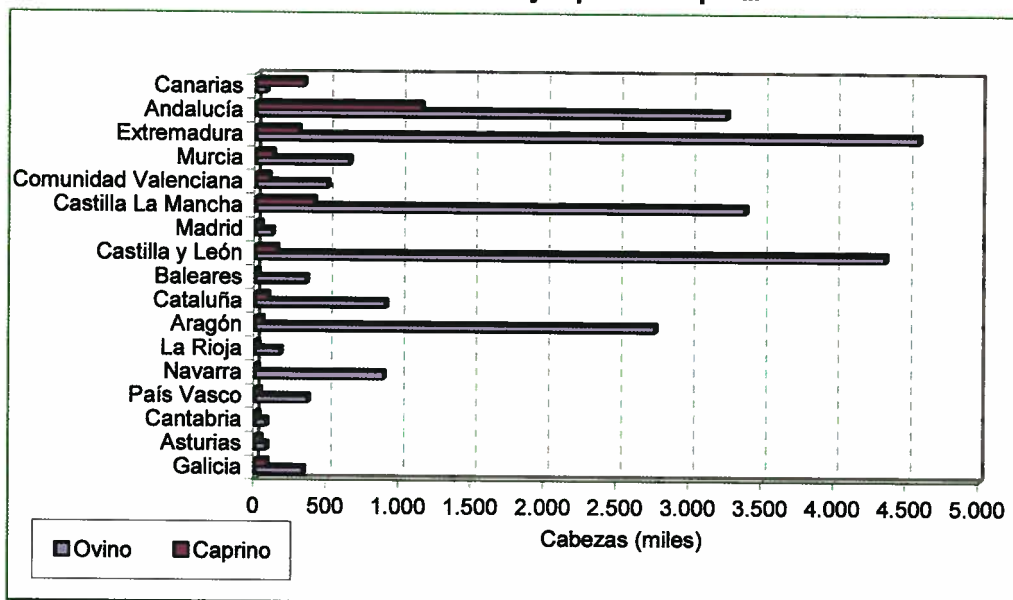
Fuente: Censos Ganaderos y Encuestas Ganaderas de 2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En ganado caprino España cuenta en 2005 con 2,75 millones de cabezas, cifra que ha tenido variaciones muy importantes desde los años ochenta, aumentando en casi un millón de cabezas. A pesar del incremento registrado en las dos últimas décadas, la tendencia es ligeramente regresiva. Las razones que explican este descenso son similares a las que afectan a la cabaña ovina.

La cabaña ovina y caprina presenta la siguiente distribución geográfica:

- Para ganado ovino existen cinco Comunidades Autónomas que poseen el 80,6% de las cabezas contabilizadas: Extremadura (20,1%), Castilla y León (19,1%), Castilla-La Mancha (14,9%), Andalucía (14,3%) y Aragón (12,1%). En la periferia destaca Navarra, con el 3,4% de la cabaña nacional.
- Para ganado caprino, en Andalucía se encuentra el 40,11% del total del censo, seguida de Castilla La Mancha (14,04%) y Canarias (11,53%).

Gráfico 6. Distribución geográfica de la cabaña ovina y caprina en España.

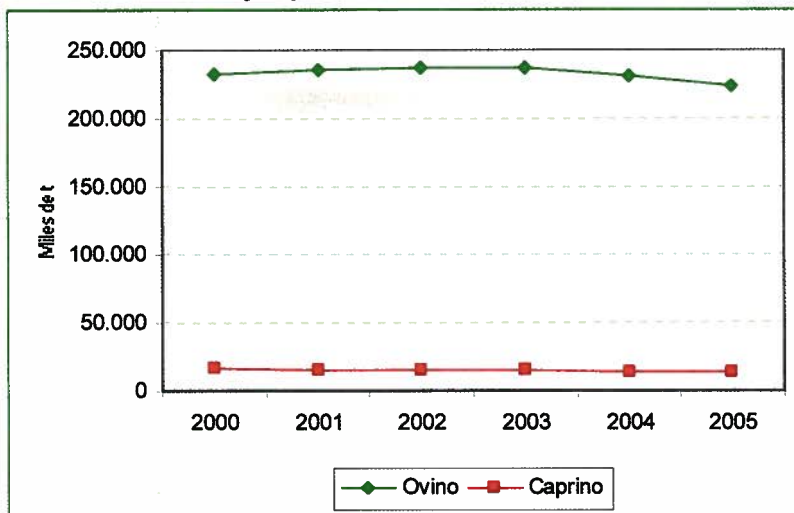


Fuente: Encuestas Ganaderas de 2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### 1.1.4.2. Producciones

La producción de carne de ovino y caprino en España en 2005 fue de 237.747 t, de las cuales 224.126 t corresponden a ovino, es decir, el 94,27%, y 13.621 t a caprino, tan solo el 5,73%. Durante el periodo 2000-2005 la producción nacional de carne de ovino disminuyó un 3,53%, mientras que la de caprino lo hizo en un 1,39% (Gráfico 7).

Gráfico 7. Producción de carne de ovino y caprino durante el periodo 2000-2005.



Fuente: Anuario de Estadística Agroalimentaria y Encuesta de Sacrificio de Ganado de 2005. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En España existe una gran estacionalidad en la producción de carne de ovino, concentrándose un importante número de sacrificios durante los meses de marzo y abril, y existiendo un pico de producción en el mes de diciembre. Esta producción se fundamenta en corderos de poco peso, de media 11,3 kg/canal.

Las canales ovinas pueden clasificarse en función del peso medio de la canal al sacrificio, estableciéndose las siguientes categorías:

- Cordero lechal<sup>3</sup>: 6,8-6,9 kg/canal.
- Cordero pascual: 11,8-12,1 kg/canal.
- Ovino mayor: 19,0-19,2 kg/canal.

En 2005 se sacrificaron en España 20,7 millones de cabezas, de las cuales el 71% fueron de cordero pascual, el 23% de cordero lechal, y el 6% de ovino mayor.

A nivel de producción, los lechales suponen el 14,53% del total (34.000 t/año), los pascuales el 76,07% (178.000 t/año) y el ganado ovino mayor el 9,40% (22.000 t/año).

Las Comunidades donde se concentra un mayor sacrificio de cordero lechal son Castilla y León, Castilla-La Mancha, Madrid y País Vasco. En relación al cordero pascual, las Comunidades con mayor producción son Cataluña, Aragón, Castilla y León, Valencia y Castilla-La Mancha. Por último, la producción de ovino mayor engloba, de manera general, a aquellos animales que proceden del desvieje que se realiza en los rebaños.

En cuanto a la producción de carne de caprino, el mercado demanda canales ligeras, debido a que éstas son más tiernas y no han desarrollado el olor a ácido hircínico, común en las canales de mayor peso. Los pesos medios de las canales son variables, denominándose de la siguiente forma:

- Cabrillo lechal: 4,7-4,9 kg/canal.
- Chivo: 10-11 kg/canal.
- Ganado mayor: 16-19 kg/canal.

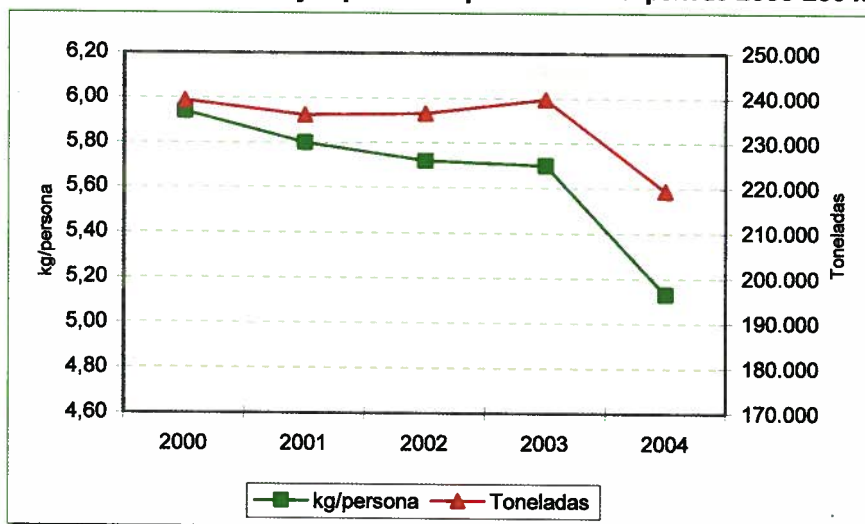
Por Comunidades Autónomas, Cataluña, Andalucía y Murcia son los principales productores de cabrillo lechal, y la Comunidad Valenciana y Andalucía de canales de chivo y ganado mayor respectivamente. Entre Cataluña y Andalucía se produce más del 40% de la carne de cabrillo lechal nacional y el 28% del total de carne de caprino.

#### 1.1.4.3. Consumo

De acuerdo con los datos existentes, que engloban el consumo de carne de ambas especies (ovino y caprino), en España se consumieron 219.400 t durante el año 2004, lo que significan 5,13 kg/persona y año. Si se comparan estas cifras de consumo con las registradas en 2000, y que fueron de 239.000 t y 5,94 kg/persona y año, supone un descenso importante. Las razones que explican el descenso del consumo pueden encontrarse en las preferencias del consumidor hacia carnes de precio inferior, como las de pollo y cerdo (Gráfico 8).

<sup>3</sup> Son producidos a partir de ovejas de aptitud lechera sometidas a ordeño, alimentados con leche materna y sacrificados a edades muy tempranas.

Gráfico 8. Consumo de carne de ovino y caprino en España durante el periodo 2000-2004.



Fuente: EUROSTAT.

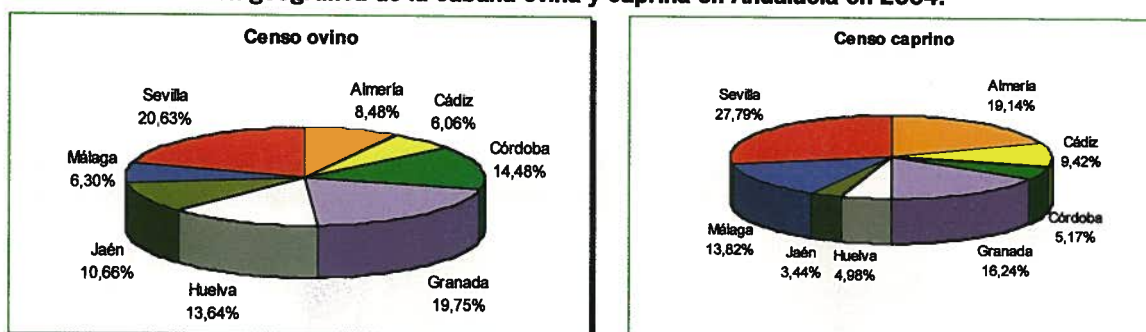
### 1.1.5. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

El sector de la carne de ovino y caprino en Andalucía presenta una estructura compleja debido a la gran diversidad de sistemas de producción existentes, los cuales se encuentran condicionados por factores como la estructura de la tierra, los cultivos que en ella se desarrollan, el acceso a los montes, a los pastos, a los barbechos, etc., así como el gran número de razas autóctonas existentes, de distintas aptitudes de producción, y muy bien adaptadas al medio natural.

En Andalucía en 2004 el censo ovino estuvo compuesto por 3,25 millones de cabezas, y el censo caprino por 1,14 millones de cabezas, lo que supone el 14,32% y el 40,11% del censo nacional respectivamente

Por provincias, Sevilla es la que presenta un mayor censo de ovino, con un 20,63% del total de cabezas censadas, seguida por Granada (19,75%) y Córdoba (14,48%). Para ganado caprino Sevilla se posiciona nuevamente en primer lugar con el 27,79% del censo, seguida por Almería (19,14%) y Granada (16,24%) (Gráfico 9).

Gráfico 9. Distribución geográfica de la cabaña ovina y caprina en Andalucía en 2004.



Fuente: Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

En relación a la producción de ganado ovino, a pesar de existir la posibilidad de orientar la actividad hacia producción de carne o leche, en Andalucía la gran mayoría de las explotaciones existentes se encuentran dedicadas a producción de carne, utilizando para ello razas de orientación claramente cárnica, como la "Merino precoz" o la "Segureña". Pese a esta realidad, aquellos jóvenes agricultores que se inician en la actividad ganadera con la intención de dedicarse a la producción de leche, dada la limitación impuesta por la cuota láctea en vacuno, deciden incorporarse a la producción de ganado ovino-caprino de leche<sup>4</sup>.

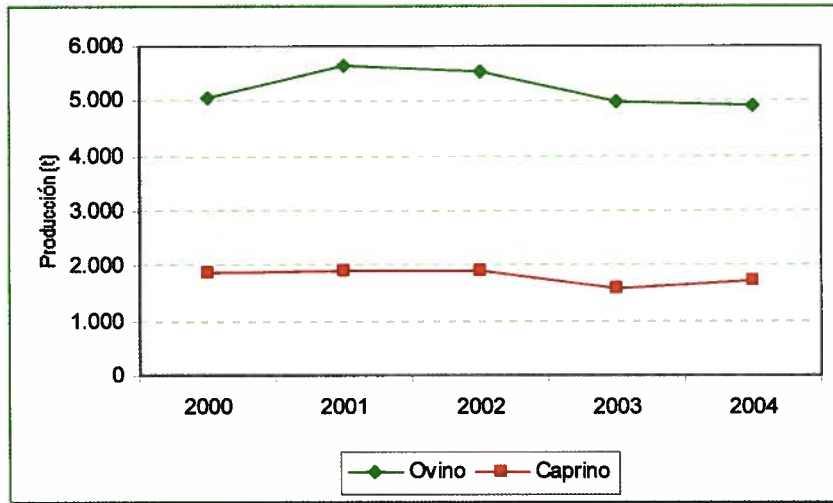
Por otro lado, en el caso del ganado caprino, éste se encuentra fundamentalmente dedicado a la producción láctea, siendo escasa la tendencia a la producción de carne.

<sup>4</sup> Fuente: Unidad de Prospectiva. 2003. Impacto de la revisión intermedia de la PAC en el sector ovino-caprino en Andalucía.

El 95% del ovino presente en los censos se maneja de forma extensiva en Andalucía, dentro de diversos entornos, entre los que se encuentra la dehesa, pastizales y otros ecosistemas sin presencia del arbolado característico de los sistemas adeshados. En cuanto al ganado caprino, resulta difícil establecer una distinción entre manejos intensivo y extensivo, debido a que prácticamente en todos los casos se llevan a cabo períodos de internamiento del ganado por la noche, cuando las condiciones meteorológicas son adversas, y en períodos de lactancia. Generalmente se distribuyen en zonas montañosas, muchas de ellas en Andalucía Oriental.

En cuanto a la producción de carne de ovino y caprino en Andalucía en 2004, se produjeron un total de 4.909 t de carne de ovino y 1.733 t de carne de caprino, lo que representa el 2,12% de la producción nacional de carne de ovino, el y 12,96% de la producción nacional de carne de caprino. En cuanto a la evolución de la producción durante el período 2000-2004, ambos tipos de carne han registrado leves descensos, del 2,53% en ovino y del 6,83% en caprino. (Gráfico 10).

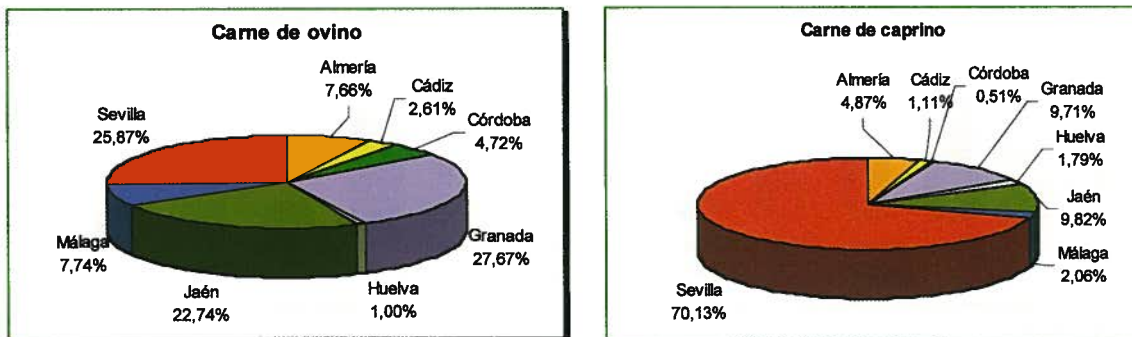
**Gráfico 10. Evolución de la producción de carne de ovino y caprino en Andalucía durante el período 1995-2004.**



Fuente: Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

En cuanto a la distribución provincial de la producción de carne de ovino y caprino en Andalucía, en 2004 el 27,67% de la producción de carne de ovino correspondió a Granada, el 25,87% a Sevilla, y el 22,74% a Jaén. Respecto a la producción de carne de caprino, el 70,13% correspondió a Sevilla, el 9,82% a Jaén y el 9,71% a Granada (Gráfico 11).

**Gráfico 11. Distribución provincial de la producción de carne de ovino y caprino en Andalucía en 2004.**



Fuente: Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras. Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía.

El destino final de las producciones de carne de ovino en Andalucía son cebaderos y centros de tipificación pertenecientes a cooperativas. En cambio los mataderos se sitúan fundamentalmente fuera de Andalucía, en zonas donde hay un mayor consumo.



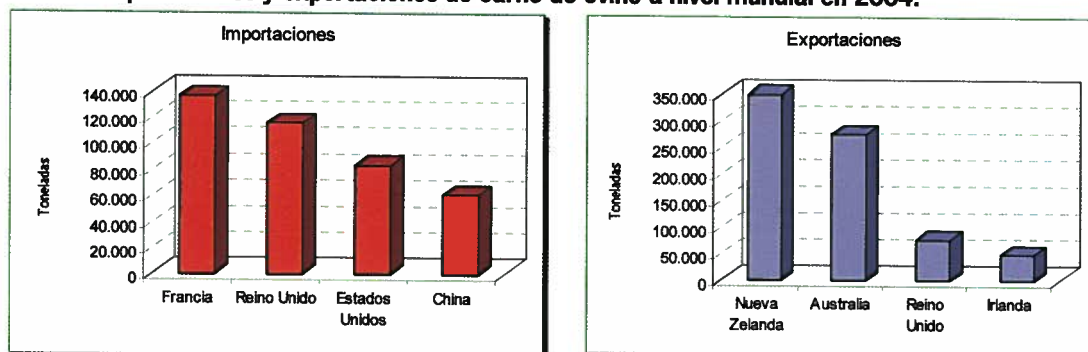
## 1.2. INTERCAMBIOS COMERCIALES

### 1.2.1. SITUACIÓN DEL SECTOR EN EL MUNDO

A nivel mundial se importan y exportan anualmente 925.756 t de carne de ovino y 52.479 t de carne caprino<sup>5</sup>.

En relación al comercio de carne de ovino, el principal país importador es Francia, que en 2004 importó 136.000 t, seguido de Reino Unido con 115.000 t, Estados Unidos con 83.000 t y China con 61.000 t. En cuanto a exportaciones, Nueva Zelanda es el primer exportador mundial de carne de ovino, con 349.000 t anuales, seguida de Australia con 275.000 t, Reino Unido con 76.000 t e Irlanda con 49.000 t (Gráfico 12).

**Gráfico 12. Importaciones y exportaciones de carne de ovino a nivel mundial en 2004.**

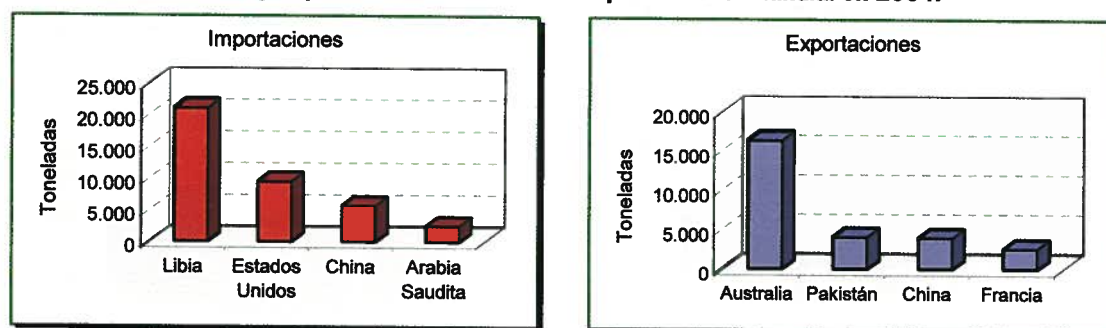


Fente: FAOSTAT.

Las importaciones de carne de ovino disminuyeron en Francia durante el periodo 2000-2004 en un 25,12%, mientras que en el resto de países importadores aumentaron, destacando sobre todo los crecimientos registrados en China (35,70%) y Estados Unidos (27,63%). En cuanto a las exportaciones, existió una tendencia a la baja a nivel mundial, donde el mayor descenso correspondió a Reino Unido con un 16,11%, seguido por Australia (12,94%) y Nueva Zelanda (8,79%).

Respecto al comercio mundial de carne de caprino, el principal importador en 2004 fue Libia con 21.170 t, seguida de Estados Unidos (9.551 t), China (5.709 t) y Arabia Saudita (2.504 t), mientras que en relación a las exportaciones, Australia fue el principal exportador de carne de caprino con un total de 16.431 t, seguida por Pakistán (4.097 t), China (3.999 t) y Francia (2.628 t) (Gráfico 13).

**Gráfico 13. Importaciones y exportaciones de carne de caprino a nivel mundial en 2004.**



Fuente: FAOSTAT.

Si se analiza la evolución de las importaciones de carne de caprino durante el periodo 2000-2004, destaca el caso de Libia, que tradicionalmente no había sido un país importador de este tipo de carne, pasando de 343 t importadas en 2003, a las 21.170 t en 2004 y que la colocan a la cabeza. En el resto de países importadores de carne de caprino, la tendencia fue también al alza, destacando el crecimiento registrado por Estados Unidos, que aumentó sus importaciones en un 40,93%. En cuanto a las exportaciones de carne de caprino, la tendencia fue también creciente durante el mismo periodo. Australia y Pakistán registraron el mayor crecimiento en sus exportaciones, cifrado en un 35,67% y un 33,78%, respectivamente.

<sup>5</sup> Fuente: FAOSTAT.

## 1.2.2. SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA

En el marco de los intercambios comerciales en el seno de la Unión Europea, se pueden distinguir dos realidades distintas:

- los intercambios existentes entre los distintos Estados miembros (intercambios intracomunitarios);
- los intercambios con terceros países.

Los intercambios intracomunitarios de carne de ovino y caprino en 2005 alcanzaron las 221.950 t, lo cual supone el 98,07% del total de los intercambios comerciales de carne de ovino y caprino de la UE-25. Durante el período 2000-2005 éstos aumentaron un 2,38% mostrando una clara tendencia al alza iniciada a partir de 2001. En cuanto a los intercambios con países no pertenecientes a la Unión Europea, se encuentran condicionados por Acuerdos de Autolimitación, firmados por los principales países productores de carne de ovino para respetar sus exportaciones a Reino Unido, antes de la incorporación de este país a la Comunidad. En los acuerdos de la Ronda Uruguay se consolidaron estos intercambios como contingentes exentos de cualquier tipo de derecho arancelario, alcanzando la cantidad anual prevista de 323.333 t. De esta cifra, 226.700 t corresponden a Nueva Zelanda (Tabla 4).

**Tabla 4. Contingentes de carne de ovino y caprino exentos de derechos arancelarios.**

	Toneladas				Cantidades máximas
	2001	2002	2003	2004	
Nueva Zelanda	226.208	226.187	224.505	225.578	226.700
Argentina	976	1.293	4.326	8.349	23.000
Australia	18.877	19.191	19.499	22.885	18.000
Hungría	10.344	9.296	9.163	:	14.833
Polonia	1.393	1.238	1.225	:	9.200

Fuente: Comisión Europea. Agriculture in the European Union. Statistical and economic information 2005.

En 2005 la UE-25 importó 443.280 t de carne de ovino y caprino. El 54,81% de estos intercambios fueron extracomunitarios, mientras que el 45,19% tuvieron lugar entre Estados miembros de la UE-25. El principal importador de carne de ovino y caprino en 2005 en la UE-25 fue Francia, con un total de 140.930 t de carne importada, lo que representa el 31,79% de las importaciones comunitarias de carne de ovino y caprino. A Francia le siguen Reino Unido (27,81%), Bélgica (9,03%), Alemania (8,69%) y Grecia (4,55%) (Tabla 5).

**Tabla 5. Importaciones de carne de ovino y caprino en la UE durante el período 2000-2005.**

	Importaciones (miles de t)						Var (%) 00-05	% sobre total
	2000	2001	2002	2003	2004	2005		
UE-25	465,12	400,12	413,00	481,40	423,34	443,28	-4,70	100,00
UE-15	462,97	397,70	411,01	479,15	420,09	440,37	-4,88	100,00
UE-EXTRA	236,73	236,15	236,17	239,15	229,41	242,96	2,63	54,81
UE-INTRA	216,79	165,59	180,94	194,12	199,42	221,95	2,38	98,07
Francia	175,01	125,82	137,91	137,16	138,92	140,93	-19,47	31,79
Reino Unido	120,47	105,71	112,49	123,95	127,63	123,28	2,33	27,81
Bélgica	29,15	30,03	32,42	34,52	36,23	40,05	37,36	9,03
Alemania	44,67	42,64	40,66	34,68	33,42	38,53	-13,75	8,69
Grecia	21,43	20,11	17,52	72,38	16,89	20,17	-5,92	4,55

Fuente: EUROSTAT.

Durante el período 2000-2005, las importaciones de carne de ovino y caprino en la UE-25 descendieron un 4,70%. A nivel de Estados miembros, los mayores descensos correspondieron a Francia, que disminuyó sus importaciones en un 19,47% y Alemania, que las redujo en un 13,75%. De los principales importadores europeos de carne de ovino y caprino, mostró tendencia al alza Bélgica (37,36%), mientras que las importaciones de Reino Unido se mantuvieron estables durante el período estudiado.

Por otro lado, las exportaciones de carne de ovino y caprino en la UE-25 se cifraron en 226.320 t en 2005, siendo intracomunitarias el 98,07% de éstas, mientras que el 1,93% restante tuvo como destino países no pertenecientes a la UE-25. Reino Unido con 85.240 t de carne de ovino y caprino exportadas (37,66%), se situó en la primera posición, seguido de Irlanda (24,92%), Bélgica (11,38%), España (8,62%) y Francia (4,78%) (Tabla 6).

**Tabla 6. Exportaciones de carne de ovino y caprino en la UE durante el periodo 2000-2005.**

	Exportaciones (miles de t)							Var (%) 00-05	% sobre total
	2000	2001	2002	2003	2004	2005			
<b>UE-25</b>	220,17	169,30	185,06	198,24	204,73	226,32	2,79	100,00	
<b>UE-15</b>	219,54	167,84	184,82	197,86	203,79	225,20	2,58	100,00	
<b>UE-EXTRA</b>	3,39	3,71	4,12	4,13	5,31	4,37	29,07	1,93	
<b>UE-INTRA</b>	216,79	165,59	180,94	194,12	199,42	221,95	2,38	98,07	
<b>Reino Unido</b>	98,73	30,40	61,10	75,82	76,57	85,24	-13,66	37,66	
<b>Irlanda</b>	53,03	61,54	49,81	45,96	51,92	56,39	6,33	24,92	
<b>Bélgica</b>	12,57	17,15	19,50	19,48	22,64	25,75	104,90	11,38	
<b>España (*)</b>	18,04	21,58	23,49	21,55	20,42	19,50	8,11	8,62	
<b>Francia</b>	10,97	10,82	8,80	12,47	11,19	10,82	-1,32	4,78	

Fuente: EUROSTAT e ICEX (\*).

La exportaciones de carne de ovino y caprino en la UE-25 mostraron cierta tendencia a la estabilidad durante el periodo 2000-2005, aumentando ligeramente en un 2,79%. El mayor crecimiento de las exportaciones de carne de ovino y caprino tuvo lugar en Bélgica, donde éstas aumentaron un 104,90%, mientras que el mayor descenso correspondió a Reino Unido, donde las exportaciones bajaron un 13,66%. El descenso de las exportaciones de Reino Unido se debió al brote de fiebre aftosa registrado a principios del periodo.

Comparando las importaciones y las exportaciones de carne de ovino y caprino realizadas por la UE-25, la balanza comercial resultante es negativa, arrojando un déficit de 216.960 t en 2005, lo que permite afirmar que la Unión Europea es deficitaria en carne de ovino y caprino (Tabla 7).

**Tabla 7. Balance de exportaciones e importaciones en la UE-25 durante el periodo 2000-2005.**

	Miles de t						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Var (%) 00-05
<b>Exportaciones</b>	220,17	169,3	185,06	198,24	204,73	226,32	2,79
<b>Importaciones</b>	485,12	400,12	413	481,4	423,34	443,28	-4,70
<b>Balance exp-imp</b>	-244,95	-230,82	-227,94	-283,16	-218,61	-216,96	-11,43

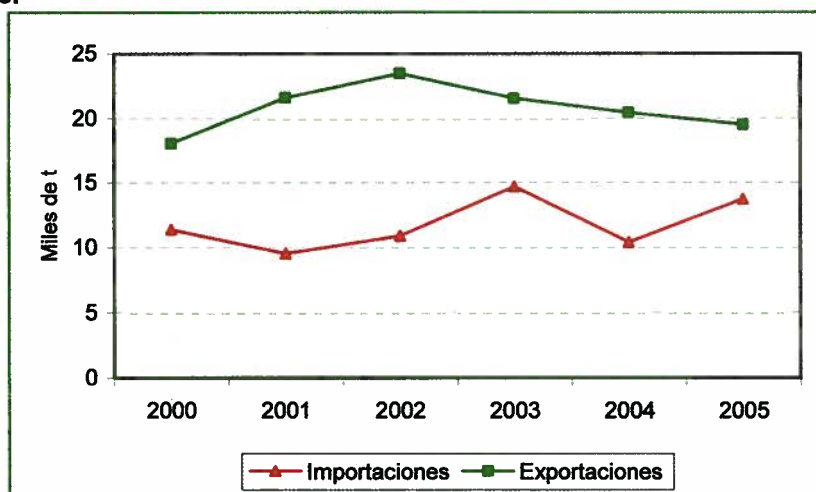
Fuente: EUROSTAT.

### 1.2.3. SITUACIÓN DEL SECTOR EN ESPAÑA

España es un país claramente exportador de carne de ovino y caprino, mostrando una balanza comercial positiva en 2005, con 13.710 t importadas y 19.500 t exportadas. Respecto a la procedencia y destino de los intercambios comerciales españoles en el sector, predominan los intercambios intracomunitarios, que suponen el 24% y el 96% del total de importaciones y exportaciones realizadas.

La tendencia de las exportaciones españolas de carne de ovino y caprino desde 2002 es descendente. Por el contrario, las importaciones aumentaron un 20,37% durante el periodo 2000-2005, aunque no muestran una tendencia clara de crecimiento (Gráfico 14).

Gráfico 14. Evolución de las importaciones y exportaciones españolas de carne de ovino y caprino durante el periodo 2000-2005.



Fuente: ICEX.

Respecto al comercio intracomunitario de carne de ovino y caprino, España exportó a países de la UE-25 un total de 18.770 t e importó 3.320 t en 2005. A lo largo del periodo 2000-2005 las exportaciones intracomunitarias mostraron una tendencia descendente a partir de 2002, si bien al final del periodo estudiado éstas fueron un 6,28% superiores a las realizadas en 2000. Por otro lado, las importaciones intracomunitarias disminuyeron en un 13,98% durante el mismo periodo, no presentando una tendencia clara de crecimiento (Tabla 8).

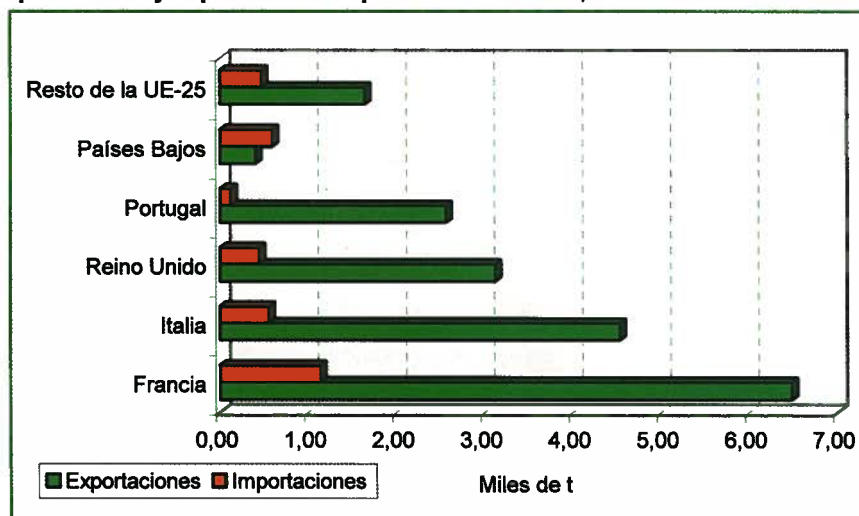
Tabla 8. Importaciones y exportaciones intracomunitarias españolas durante el periodo 2000-2005.

	Miles de t						Var (%) 00-05
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Exportaciones	17,66	21,11	21,42	20,94	19,84	18,77	6,28
Importaciones	3,86	2,21	2,69	6,75	3,59	3,32	-13,98
Balance exp-imp	13,80	18,90	18,73	14,19	16,25	15,45	11,96

Fuente: ICEX.

Las importaciones intracomunitarias de carne de ovino y caprino españolas proceden principalmente de Francia (34%), Países Bajos e Italia (ambas con el 17%) y Reino Unido (13%). Por otro lado Francia es el principal destinatario de las exportaciones españolas, adquiriendo el 34% de éstas, que consisten principalmente en canales refrigeradas de gran calidad. A Francia le siguen en orden de importancia Italia (24%), Reino Unido (16%) y Portugal (14%) (Gráfico 15).

Gráfico 15. Importaciones y exportaciones españolas en la UE-25, en 2005.



Fuente: ICEX.



Respecto a los intercambios comerciales de carne de ovino y caprino con el resto del mundo, España importó en 2005 un total de 10.390 t, que procedieron principalmente de Nueva Zelanda (41%), Argentina (40%) y Chile (16%) y que consistieron en carnes congeladas. Por su parte las exportaciones realizadas a países terceros fueron de 800 t, siendo Andorra la principal importadora de carne de ovino y caprino española, con el 51% del total de las transacciones extracomunitarias, mientras el resto (algo más de 350 t) tuvo como destino principalmente países de África Central y Occidental, islas Caribeñas y países de América del Sur.

## 2. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR OVINO Y CAPRINO DE CARNE

### 2.1. ANTECEDENTES

---

La Organización Común de Mercado del sector de la carne de ovino y caprino quedó por primera vez establecida en el R(CEE) nº 1937/1980, entrando en vigor durante la campaña 1980/81, lo cual supuso un retraso con respecto al resto de sectores ganaderos. La estructura inicial con la que contó esta OCM se basó en la protección del mercado mediante la aplicación de un régimen de precios y de intervención, ayudas al almacenamiento privado en caso de caídas del precio de mercado, un régimen de ayudas directas a los productores consistente en la concesión de una prima por cabeza de ovino o caprino<sup>6</sup>, y un régimen de intercambio con terceros países consistente en la aplicación de exacciones reguladoras y restituciones a la exportación.

La primera modificación de la OCM se introdujo a través del R(CEE) nº 3013/1989. Esta modificación presentó como novedades más importantes la fijación de una cantidad máxima garantizada en el número de ovejas, que quedó establecida en 63,4 millones de cabezas, la desaparición del coeficiente de regionalidad en el cálculo de la prima de ovino-caprino, y el establecimiento de una limitación en el número de ovejas y cabras por las que se solicita prima, que quedó fijada en 1.000 animales en zonas desfavorecidas, y 500 en el resto de zonas.

Posteriormente, en 1992, el R(CEE) nº 2069/1992 llevó a cabo una nueva reforma, en la cual se fijaron derechos de prima para los productores, con el objetivo de adaptar la oferta de carne de ovino y caprino a las necesidades del mercado<sup>7</sup>. En relación a los intercambios comerciales con terceros países, las exacciones reguladoras se sustituyeron por equivalentes arancelarios<sup>8</sup>.

La modificación de la OCM llevada a cabo en 1998 por el R(CE) nº 2467/1998, plantea la calificación de determinadas zonas de producción de ovino y caprino como sensibles y la conveniencia de rectificar los límites individuales fijados a los productores de estas zonas para garantizar la continuidad de la actividad.

La adopción de la Agenda 2000, y la consideración de los planteamientos seguidos en las reformas de las diversas OCM, hacen conveniente la necesidad de fijar un precio base<sup>9</sup> para las canales de ovino sin limitación temporal, que permita a los productores organizar su producción por varios años. En base a este argumento se plantea el R(CE) nº 1669/2000, que modifica al R(CE) nº 2467/1998 por el que se establecía la OCM hasta entonces vigente, y propone la fijación de un precio base para las campañas de comercialización 2001 y siguientes, de 504,07 €/100 kg de peso canal.

### 2.2. REGULACIÓN COMUNITARIA DURANTE EL PERÍODO 2000-2005

---

La Organización Común de Mercado que rige el sector de la carne de ovino y caprino estuvo regulada en este período inicialmente por el R(CE) nº 2467/1998 y sus modificaciones, y posteriormente sería derogado por el R(CE) nº 2529/2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de ovino y caprino, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2002. Los productos regulados por esta OCM son los enumerados en Cuadro 1.

<sup>6</sup> El cálculo de esta prima se realizaba en función de la pérdida de renta del productor, como la diferencia entre el precio base y el precio de mercado, y de un coeficiente regional. Para la concesión de la prima a caprino, debían cumplirse una serie de condicionantes de zonificación y emplazamiento, siendo su cuantía del 70% de la de ovino.

<sup>7</sup> Estos derechos de prima se establecieron con relación a las primas concedidas durante la campaña de comercialización de 1991. Asimismo se creó una reserva nacional de derechos, y se establecieron mecanismos para su transferencia.

<sup>8</sup> Esta medida se aplica tras los Acuerdos del GATT. Los equivalentes arancelarios se calculan para la carne congelada como la diferencia entre el precio de intervención incrementado en un 10% y el precio CIF medio durante el período 1986-1988. Se estableció la reducción de los equivalentes arancelarios en un 36% durante el período 1995-2000.

<sup>9</sup> Se define precio base como aquel que a juicio de las instancias comunitarias, debería, en un principio, aplicarse en las transacciones comerciales. Pese a ser un precio artificial, el precio base se aproxima a los precios que los productos considerados pueden normalmente alcanzar en el mercado comunitario.



**Cuadro 1. Productos regulados por la OCM de la carne de ovino y caprino.**

Corderos (que no tengan más de un año).
Animales vivos de la especie ovina, excepto reproductores de raza pura y corderos.
Animales vivos de la especie caprina, excepto reproductores de raza pura.
Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.
Carne de las especies ovina y caprina, sin deshuesar, salada, en salmuera, seca o ahumada.
Carne de las especies ovina y caprina, deshuesada, salada, en salmuera, seca o ahumada.
Animales vivos de la especie ovina reproductores de raza pura.
Animales vivos de la especie caprina reproductores de raza pura.
Despojos comestibles de animales de las especies ovina y caprina, frescos o refrigerados, excepto despojos destinados a la fabricación de productos farmacéuticos.
Despojos comestibles de animales de las especies ovina y caprina, congelados, excepto despojos destinados a la fabricación de productos farmacéuticos.
Despojos comestibles de animales de las especies ovina y caprina, salados, en salmuera, secos o ahumados.
Grasa de animales de las especies ovina o caprina.
Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos de ovinos o de caprinos, sin cocer.
Mezclas de carne o despojos, cocidos y sin cocer.
Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos de ovinos o de caprinos, excepto sin cocer o las mezclas.

Fuente: R(CE) nº 2529/2001.

La OCM se articula en torno a los siguientes mecanismos:

- Régimen de precios.
- Régimen de ayudas: ayudas directas y al almacenamiento privado.
- Régimen de intercambios comerciales con terceros países.

### 2.2.1. RÉGIMEN DE PRECIOS

El régimen de precios regulado por la OCM se basa en la fijación de un precio base para la carne de ovino y caprino, que consiste en el establecimiento de un precio que se considera deseable en el mercado para los productores, y que sirva de referencia para establecer comparaciones con el precio que los productos alcanzan en el mercado. El R(CE) nº 2529/2001 fija este precio base con carácter anual, si bien durante el período 2000-2005 ha permanecido invariable, siendo de 504,07 €/100 kg.

### 2.2.2. RÉGIMEN DE AYUDAS

El R(CE) nº 2550/2001 que establece las disposiciones de aplicación, en lo referente a los regímenes de primas, del R (CE) nº 2529/2001, regula la concesión de ayudas directas a los productores y ayudas al almacenamiento privado como métodos de intervención en los mercados, cuando la situación del mercado así lo requiera.

#### 2.2.2.1. Ayudas directas a los productores

La OCM establece la concesión de las siguientes ayudas directas a los productores:

- Prima de ovino y caprino.
- Prima complementaria en zonas desfavorecidas.
- Pagos adicionales.

El R(CE) nº 2550/2001, introduce la obligación por parte de los productores de cumplir con un período de retención de cien días, durante el cual los solicitantes de primas por ovino o caprino, deben mantener en la explotación el número de animales por el que se ha solicitado la ayuda.

Igualmente se indican aquellas zonas en las cuales tendrá lugar la concesión de la prima a los productores de carne de caprino<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> El anexo I del R(CE) nº 2550/2001 establece las regiones que pueden percibir las primas por caprino. En España son las siguientes: Andalucía, Aragón, Islas Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia (con excepción de las provincias de La Coruña y Lugo), Madrid, Murcia, La Rioja, la Comunidad Valenciana y las Islas Canarias, y todas las zonas de montaña en el sentido del artículo 18 del R(CE) nº 1257/1999 situadas fuera de esas regiones.

### Primas de ovino y caprino

Se fija un importe de 21 € para la prima por oveja y de 16,8 € para la de cabra, estableciéndose además limitaciones en cuanto al número mínimo y máximo preciso para su cobro<sup>11</sup>. Por otro lado, para aquellos productores que comercialicen leche de oveja o productos lácteos de oveja, se establece una prima por animal de 16,8 €.

La regulación establece los siguientes criterios para el cobro de la prima por caprino:

- la cría de ganado caprino debe estar orientada principalmente a la producción de carne de caprino;
- las técnicas de cría de los caprinos y ovinos deben ser de características similares.

Los productores deben contar con derechos para percibir la prima de ovino y caprino. Este sistema fue fijado en la reforma de la OCM llevada a cabo por el R(CEE) nº 2069/1992, y consistió en el establecimiento de unos límites de derecho a la prima en relación a las primas concedidas durante la campaña de comercialización de 1991. La reforma establecida por el R(CE) nº 2529/2001 fija como límite máximo individual de derechos de prima, el disfrutado por los productores a fecha de 30 de diciembre de 2001.

El R(CEE) nº 2069/1992 establece que en cada Estado miembro se cree una reserva nacional de derechos de prima<sup>12</sup> con el fin de poder realizar transferencias de derechos a los nuevos productores de ovino y caprino, o a aquellos productores con rebaños que hubieran experimentado una evolución diferente a la esperada. Por otro lado se permite además que los derechos de prima sean transferibles en caso de venta de la explotación o sin transferencia de ésta. En este último caso, una parte de los derechos de prima transferidos, no superior al 15%, se cede sin compensación a la reserva nacional del Estado miembro donde se encuentre situada la explotación.

El R(CE) nº 2550/2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación en referencia a los regímenes de prima determinados en la OCM de la carne de ovino y caprino, establece nuevas normas en relación al uso de los derechos:

- Salvo en casos excepcionales debidamente justificados, un productor que haya obtenido gratuitamente derechos de prima procedentes de la reserva nacional, no está autorizado para transferir o ceder temporalmente sus derechos durante los tres años siguientes.
- Se fija un porcentaje mínimo de utilización de derechos de prima del 70%, permitiendo a los Estados miembros aumentar este porcentaje al 90% si lo estiman conveniente. Cuando un productor no haya utilizado el porcentaje mínimo de derechos fijado, la parte no utilizada se devolverá a la reserva nacional<sup>13</sup>.
- La cesión temporal sólo podrá efectuarse por años civiles completos, recuperando el productor cedente la totalidad de sus derechos al final de dicho período, que no podrá volver a transferir durante 2 años consecutivos.

Por otro lado, se permite a los Estados miembros la adopción de las medidas necesarias para que la suma de los derechos a la prima en sus territorios no sobrepasen el límite máximo nacional establecido por la OCM en el R(CE) nº 2529/2001. Para el caso de España este límite es de 19,58 millones de derechos de prima. Se establecen una serie de criterios que deben ser considerados para la aplicación de estas medidas:

- El porcentaje a razón del cual los productores hayan utilizado sus límites máximos individuales en el transcurso de los tres años de referencia anteriores a 2001.
- Las circunstancias naturales especiales o la aplicación de penalizaciones que resulten en el impago o el pago reducido de la prima durante al menos un año de referencia.
- Otras circunstancias excepcionales que tengan como consecuencia que los pagos efectuados durante al menos un año de referencia no correspondan con la situación real establecida en los años anteriores.

### Prima complementaria en zonas desfavorecidas

Se concede a aquellos productores de ovino y caprino ubicados en zonas donde la producción de este tipo de ganado constituye una actividad tradicional o contribuye significativamente a la economía rural de la zona. Para tener acceso a la prima complementaria, los productores deben dedicar a la agricultura al menos el 50% de su explotación, la cual debe situarse en zonas desfavorecidas<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> El número mínimo de ovejas o cabras necesario para poder optar a la prima es 10 animales y el número máximo 50.

<sup>12</sup> Se constituyó a partir de una deducción a tanto alzado comprendida entre el 1% y el 3%, sobre los límites individuales de los productores.

<sup>13</sup> Se excluye de esta norma a aquellos productores que sean titulares de una cantidad máxima de 20 derechos a la prima y que no hayan hecho uso del porcentaje mínimo de sus derechos durante dos años civiles consecutivos (la parte no utilizada durante el último año se transferirá a la reserva nacional), y a aquellos productores que participen en programas de extensificación reconocidos por la Comisión, o de jubilación anticipada que no impongan de forma obligatoria la transferencia ni la cesión temporal de los derechos.

<sup>14</sup> Según la definición establecida en R(CE) nº 1257/1999, y para España en el Anexo 3 del RD 139/2002 sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino.

Esta prima se concede igualmente a aquellos productores que practican la trashumancia, siempre que como mínimo el 90% de los animales por los que se solicita la prima pade durante 90 días consecutivos en una zona geográfica considerada como subvencionable por esta OCM, y la sede de su explotación esté situada en una zona geográfica donde la trashumancia constituya una práctica tradicional de la cría ovina o caprina para el Estado miembro.

Tanto para ovejas como para cabras, se fija un importe de prima complementaria de 7 € por cabeza.

En aplicación del artículo 6 del R(CE) nº 1454/2001, se concede un suplemento de prima a los productores de carne de ovino y caprino ubicados en las Islas Canarias. El importe de este suplemento de prima es de 4,2 €/oveja o cabra.

#### Pagos adicionales

Son realizados por los Estados miembros y se efectúan según criterios objetivos, de tal manera que se garantice un trato igual entre productores evitando la competencia entre ellos, y las distorsiones del mercado. Estos pagos pueden ser de los siguientes tipos:

- pagos a los productores que se dedican a tipos de producción importantes para la economía local o para la protección del medio ambiente;
- aumento de la primas establecidas, las cuales pueden depender de la aplicación de requisitos en materia de densidad de los animales que determinen los Estados miembros según las condiciones locales;
- apoyo a la reestructuración de explotaciones de los productores o a la creación de organizaciones de productores;
- pagos por hectárea de superficie forrajera a los productores que no hayan solicitado pagos por el mismo año en virtud de otros regímenes de ayuda existentes;
- pagos a productores que cedan sus derechos voluntariamente;
- apoyo a la mejora y racionalización de la transformación y comercialización de la carne de ovino y caprino.

En España, el importe unitario de los pagos adicionales se encuentra fijado en 1 €/cabeza de ovino o caprino<sup>15</sup>.

**Tabla 9. Importes unitarios de las primas para ganado ovino y caprino durante el periodo 2001-2005.**

	€/animal		
	Ovino de carne	Caprino	Ovino de leche
Prima ovino-caprino	21	16,8	16,8
Prima complementaria en zonas desfavorecidas	7	7	7
Pagos adicionales	1	1	1

Fuente: R(CE) nº 2529/2001.

#### 2.2.2.2. Ayudas al almacenamiento privado

Mediante esta medida se ofrece a la Comisión la posibilidad de conceder una ayuda al almacenamiento privado cuando se dé una situación de mercado particularmente difícil en una o varias zonas de cotización<sup>16</sup>. Tradicionalmente, estas ayudas se concedían cuando el precio de mercado se situaba en una región determinada entre el 85% y el 90% del precio base. Esta ayuda se concede en el marco de un procedimiento de licitación. Sin embargo en aquellos casos en los cuales sea necesario recurrir al almacenamiento privado con carácter urgente, la OCM permite la concesión de una ayuda con arreglo a un procedimiento de fijación anticipada.

### 2.2.3. RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

La OCM del sector de la carne de ovino y caprino establece un régimen de intercambios comerciales basado en los acuerdos resultantes de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay. La adopción de estos acuerdos llevó en 1998 a la prohibición de cualquier tipo de exacción reguladora equivalente a un derecho de aduana, y de cualquier restricción cuantitativa a la importación.

Teniendo en cuenta esta prohibición, para evitar o limitar los efectos perjudiciales que la importación de ciertos productos pudiera ocasionar sobre el mercado, dicha importación se somete al pago de un derecho de importación adicional cuando el precio del producto así lo requiera, salvo cuando las importaciones no perturben el mercado comunitario o los efectos sean desproporcionados con relación al objetivo perseguido.

<sup>15</sup> Teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el anexo II del R(CE) nº 2529/2001 y la Orden APA/2530/2002, de 10 de octubre, por la que se fija para el ejercicio 2002 el importe unitario de los pagos adicionales previstos en el Real Decreto 139/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino.

<sup>16</sup> La OCM entiende por zonas de cotización las siguientes: Gran Bretaña, Irlanda del Norte y los demás Estados miembros tomados por separado.

El R(CE) nº 2529/2001 determina las condiciones que pueden dar lugar a la imposición del derecho adicional de importación:

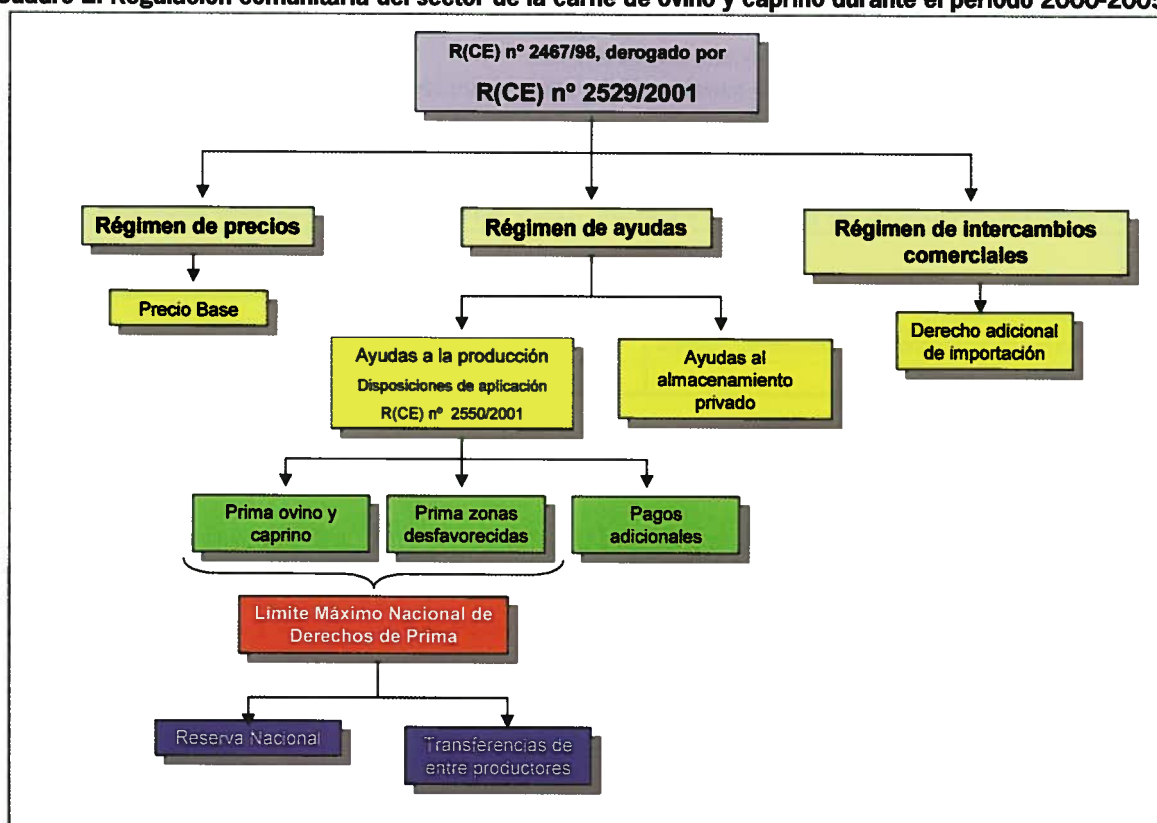
- cuando la importación se realice a un precio por debajo del nivel notificado por la UE a la Organización Mundial del Comercio ("precio desencadenante"),
- cuando el volumen de importaciones en cualquier año en que se presenten efectos perjudiciales en el mercado, rebase a las importaciones en porcentaje del consumo interno correspondiente durante los tres años anteriores ("volumen desencadenante").

Los precios de importación que se tendrán en cuenta para imponer un derecho adicional de importación se determinan sobre la base de los precios de importación CIF<sup>17</sup> de la expedición de que se trate. Con este fin, los precios de importación CIF se comprobarán sobre la base de los precios representativos del producto en el mercado mundial o en el mercado de importación comunitario.

En la realización tanto de exportaciones como de importaciones, se exige la presentación de un certificado. Estos certificados, que son expedidos por los Estados miembros y que ya eran exigidos en la OCM de 1989, están supeditados a la presentación de una fianza que garantice el compromiso de realización de la importación o la exportación correspondiente.

Considerando que las restricciones a la libre circulación de animales como medida encaminada a la lucha contra la propagación de enfermedades puede tener incidencias en los precios de mercado, la OCM concede a los Estados miembros la posibilidad de aplicar medidas excepcionales de sostenimiento del mercado en estos casos.

**Cuadro 2. Regulación comunitaria del sector de la carne de ovino y caprino durante el período 2000-2005.**



Fuente: Elaboración propia.

### 2.3. REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR A PARTIR DE 2006

A partir del 1 de enero de 2006, con la introducción de los principales cambios abordados en la Reforma de la PAC, llevada a cabo en el R(CE) nº 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y que constituye la norma básica donde se recogen las disposiciones aplicables a las ayudas directas de la nueva PAC, los productores de carne de ovino y caprino continúan obteniendo un apoyo a su renta conforme a un nuevo régimen denominado "régimen de pago único".

<sup>17</sup> Precio CIF ("cost, insurance & freight" - coste, seguro y flete), es el precio de un bien importado desembarcado en un muelle u otro punto de entrada del país receptor. Incluye el costo del flete y del seguro internacionales y, normalmente, también el costo de descarga en el muelle.



### 2.3.1. APLICACIÓN DEL DESACOPLAMIENTO Y RÉGIMEN DE PRIMAS

La aplicación del régimen de pago único, que tuvo lugar en España a partir del 1 de enero de 2006, trae consigo una nueva filosofía en el enfoque tradicional que han presentado las ayudas directas, apareciendo el concepto de desacoplamiento, consistente en la desvinculación de las ayudas de la producción obtenida. El R(CE) nº 1782/2003 ofrece a los Estados miembros la posibilidad de aplicar un desacoplamiento parcial de las ayudas, manteniendo una parte de éstas vinculadas a la producción. En España se ha optado por la aplicación del desacoplamiento parcial.

En el sector de la carne de ovino y caprino, la aplicación del régimen de pago único es parcial, basándose los criterios de concesión de las nuevas ayudas no sólo en referencias históricas, si no que parte de éstas presentan vinculación con la producción. Por lo tanto se habla de “ayudas acopladas” o vinculadas a la producción, y “ayudas desacopladas” basadas en las ayudas recibidas durante el período de referencia.

Las primas que hasta el momento se concedían a los productores de ovino y caprino quedan afectadas de la siguiente forma por el régimen de pago único (Tabla 10).

**Tabla 10. Aplicación del desacoplamiento en las líneas de ayuda para ovino y caprino.**

Línea de ayuda	Aplicación
Prima por cabeza	Desacoplada al 50 %
Prima por zonas desfavorecidas	Desacoplada al 50 %
Pagos adicionales	Desacoplado al 100 %

Fuente: RD 1617/2005 de 30 de diciembre.

El período de referencia histórico utilizado para el cálculo de los derechos de cada productor de ovino y caprino, comprende los años 2000, 2001 y 2002, con las siguientes excepciones:

- Si el ganadero ha iniciado la actividad agraria durante el período de referencia, la referencia se basa sólo en el año o en los años del período en que haya ejercido la actividad.
- También puede ser considerada otra referencia histórica para aquellos ganaderos cuya producción se viera afectada por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales ocurridas antes o durante el período de referencia.

El importe de referencia se calcula teniendo en cuenta la aplicación del porcentaje de desacoplamiento en cada línea de ayuda a la media trienal de los importes totales concedidos al productor. Para calcular este importe se multiplica el número medio de animales determinados durante el período de referencia por los importes de las primas en el año 2002 (Tabla 11).

**Tabla 11. Importes unitarios de las primas para ganado ovino y caprino.**

Línea de ayuda	% Desacoplado	Importe prima 2002 (€/cabeza)
Prima por oveja de carne	50	21
Prima por oveja de leche	50	16,8
Prima por cabra	50	16,8
Prima en zonas desfavorecidas	50	7
Pagos adicionales al sector ovino-caprino (2002)	100	1

Fuente: RD 1617/2005 de 30 de diciembre.

De cada una de las ayudas directas recibidas se toma sólo la parte desacoplada de la producción (50% para las primas por oveja y cabra y para la prima por zona desfavorecida, y 100% para el pago adicional de la campaña 2002). La suma de la media de todas las partes desacopladas de las diferentes ayudas recibidas durante el período de referencia constituye el importe de referencia.

Para tener derecho a las ayudas, los solicitantes deben:

- Tener disponible un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el RD 1839/1997, de 5 de diciembre. Este límite no puede ser inferior a 10 derechos.
- Mantener en su explotación, durante un periodo de retención de 100 días a partir del día siguiente al último día del plazo de presentación de la solicitud, un número de ovejas o cabras, al menos igual a aquél por el que hayan solicitado la prima y que, como mínimo, tengan un año de edad o hayan parido, el último día del periodo de retención. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, debe ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente.



- Cumplir con las obligaciones derivadas del RD 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

Respecto a la prima adicional por oveja y cabra, el RD 1618/2005 de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería, establece que pueden solicitarla aquellos productores cuya explotación se encuentre situada en alguna de las zonas desfavorecidas según la definición establecida en el R(CE) nº 1257/1999, y aquellos productores que hayan practicado la trashumancia durante los dos últimos años. Los requisitos necesarios para la concesión de la prima adicional son los mismos establecidos durante el período 2001-2005.

### 2.3.2. APLICACIÓN DE LA MODULACIÓN Y LA CONDICIONALIDAD

Los mecanismos de aplicación de la modulación y la condicionalidad vienen establecidos en el R(CE) nº 1782/2003<sup>18</sup>.

En relación a la modulación, durante el período 2005-2010 se reducirán todos los importes de pagos directos a los productores en porcentajes crecientes del 3% al 5%. Los importes resultantes de la aplicación de las reducciones previstas se destinarán a sufragar medidas incluidas en la programación de desarrollo rural a través de una ayuda comunitaria suplementaria.

Con respecto a la condicionalidad, en relación a los productores de ganado ovino y caprino, les son de aplicación las disposiciones establecidas en el RD 2353/2004, sobre aplicación de la condicionalidad, relativas a la protección de los pastos permanentes, y al almacenamiento de los estiércoles ganaderos.

Para garantizar la protección de los pastos permanentes y el buen manejo de éstos, el productor puede optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva<sup>19</sup> que puede ser siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se pueden establecer los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, que se consideren más apropiados en función de distintos agroecosistemas. No obstante, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, es requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.

Respecto al almacenamiento de estiércoles ganaderos, para evitar el riesgo de infiltración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente<sup>20</sup> deben disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada.

Cuando no se respeten las buenas condiciones agrarias medioambientales o los requisitos legales de gestión como consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible al productor, el importe total de los pagos directos que se deba abonar, se reducirá o anulará con arreglo a lo dispuesto en el R(CE) nº 796/2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el R(CE) nº 1782/2003:

- En caso de negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder el 5% o, si el incumplimiento se repite, del 15%.
- En caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá en principio ser inferior al 20% y podrá llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años naturales.

## 3. APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN DEL SECTOR OVINO Y CAPRINO DE CARNE EN EL PERIODO 2000-2005

### 3.1. RÉGIMEN DE AYUDAS

---

#### 3.1.1. CONCESIÓN DE PRIMAS DE OVINO Y CAPRINO Y GESTIÓN DE DERECHOS DE PRIMA

En España, durante el período 2000-2005, la concesión de primas por ovino y caprino ha estado condicionada por la limitación nacional con derecho a prima impuesta por el R(CE) nº 2529/2001, fijada para España en 19,58 millones de cabezas de ganado ovino y caprino. Esto dio lugar a que a partir de la campaña 2001/02, el número de cabezas de ovino y caprino primadas se redujera respecto a la campaña anterior para adaptarse al límite impuesto en la regulación comunitaria.

<sup>18</sup> Estos mecanismos de aplicación se exponen detalladamente en el Capítulo I.

<sup>19</sup> Es el ganado calculado en unidades de ganado mayor (UGM), por hectárea de superficie forrajera que se mantiene a base de recursos naturales propios.

<sup>20</sup> Son aquellas explotaciones que disponen de edificaciones y espacios donde se concentra el ganado, destinadas a la guardería o cría intensiva de todo tipo de animales (RD 2352/2004).

A lo largo del periodo 2000-2005, el número de cabezas a las que se concedió la prima por ovino y caprino mostró un ligero descenso, cuantificado en un 4%, donde las ovejas no productoras de lácteos descendieron un 2,58%, las ovejas productoras de lácteos un 5,61% y las cabras un 7,18% (Tabla 12).

**Tabla 12. Cabezas primadas de ovino y caprino en España durante el periodo 2000-2005.**

	Cabezas (miles)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Ovejas no lácteos	14.247	14.091	14.069	14.156	13.879
Ovejas lácteos	3.419	3.410	3.334	3.365	3.227
Cabras	1.921	1.956	1.966	2.037	1.783
<b>Total cabezas primadas</b>	<b>19.588</b>	<b>19.458</b>	<b>19.370</b>	<b>19.559</b>	<b>18.890</b>
<b>Límite nacional</b>	<b>19.580</b>	<b>19.580</b>	<b>19.580</b>	<b>19.580</b>	<b>19.580</b>

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

En cuanto a Comunidades Autónomas, Castilla y León y Extremadura, ambas con el 19% del total nacional de animales primados, se encuentran a la cabeza, mientras que Andalucía se sitúa en la tercera posición con el 16% (Tabla 13).

**Tabla 13. Cabezas primadas de ovino y caprino en Andalucía durante el periodo 2000-2005.**

	Cabezas (miles)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Ovejas no lácteos	2.194	2.219	2.282	2.352	2.237
Ovejas lácteos	34	33	30	42	33
Cabras	726	735	755	786	759
<b>Total cabezas primadas</b>	<b>2.955</b>	<b>2.988</b>	<b>3.068</b>	<b>3.181</b>	<b>3.030</b>

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

En cuanto a la gestión de los derechos de prima de ovino y caprino, con motivo de las transferencias generadas (compraventas y cesiones procedentes de la reserva nacional), y de las detracciones de derechos practicadas en los casos contemplados en la regulación comunitaria, en Andalucía durante la campaña 2004/05 se transfirieron un total de 282.408 derechos de prima, de los cuales el 20,60% fueron transferidos en Córdoba, el 17,82% en Granada y el 15,31% en Sevilla. Por otro lado, pasaron a engrosar la reserva nacional 30.306 derechos de prima, procedentes de la detracción efectuada a productores que los utilizaron en porcentaje inferior al mínimo establecido, o procedentes del 15% detraídos en las transacciones de derechos sin transferencia de explotación. La provincia andaluza que más contribuyó fue Sevilla, con un 21,61%, seguida por Granada (16,24%) y Málaga (16,08%). Existe un porcentaje de detracciones no asignadas a ninguna provincia concreta, de algo más del 1%. En la Tabla 14 se recogen las transferencias y detracciones de derechos de las provincias andaluzas durante la campaña 2004/05.

**Tabla 14. Transferencias y detracciones de derechos de prima de ovino-caprino en Andalucía, durante la campaña 2004/05.**

	Derechos	
	Transferencias	Detracciones
Almería	29.167	2.316
Cádiz	15.748	3.667
Córdoba	58.192	3.126
Granada	50.334	4.924
Huelva	16.272	1.811
Jaén	36.139	2.653
Málaga	33.313	4.875
Sevilla	43.243	6.551
No provincializado	0	383
<b>Andalucía</b>	<b>282.408</b>	<b>30.306</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

### 3.1.2. PAGO DE LA PRIMA POR OVINO Y CAPRINO

El importe íntegro de las ayudas percibidas en España por los productores de carne de ovino y caprino durante la campaña 2004/05 fue de 467,50 millones de €. Analizando los importes percibidos, la relación ayuda/animal primado resulta pequeña respecto a otros sectores en los que la prima por cabeza es mayor. Sin embargo, si se tiene en cuenta el ratio ayudas recibidas/t de carne producidas, el apoyo recibido por este sector es muy superior a otros. Los pagos realizados por el FEGA a nivel nacional entre las tres líneas de ayuda existentes son los reflejados en la Tabla 15.

**Tabla 15. Distribución de los pagos realizados por el FEGA en España durante el período 2000-2005 por línea de ayuda.**

	Importes pagados (miles de €)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Prima al ovino y caprino	248.304	391.527	369.647	377.621	338.594
Prima zonas desfavorecidas	105.423	121.938	115.997	117.437	105.878
Pagos adicionales	0	15.208	11.516	17.566	23.029
<b>importe total primas</b>	<b>353.727</b>	<b>528.673</b>	<b>497.160</b>	<b>512.624</b>	<b>467.501</b>

Fuente: Memorias FEGA, 2000-2005.

En cuanto a la evolución de las distintas líneas de ayuda, la prima al ovino y caprino mostró un crecimiento del 36% en el período 2000-2005, mientras que por otro lado, la prima en zonas desfavorecidas mostró valores muy similares al inicio y al final del período estudiado. Por su parte, los pagos adicionales al sector ovino caprino, los cuales comenzaron a repartirse a lo largo de la campaña 2001/02, sí registraron un aumento importante, del 51% durante el período 2001-2005.

Del total de primas pagadas por el FEGA en España para el sector ovino caprino, aproximadamente el 15% correspondieron a Andalucía, que durante la campaña 2004/05 recibió 67,84 millones de €. La evolución de las ayudas recibidas por el sector en Andalucía durante el período 2000-2005 fue también positiva, experimentando un crecimiento próximo al 43%. Por líneas de ayuda, en la campaña 2004/05 el 73% del total correspondió a la prima de ovino y caprino, el 23% a la prima en zonas desfavorecidas, y el 4% restante a los pagos adicionales al sector ovino-caprino. Por provincias, la principal receptora fue Córdoba, con un 27,07% del total, seguida de Granada y Sevilla, con un 17,44% y un 12,94% respectivamente. En cuanto a la evolución de los importes recibidos durante el período 2000-2005, éstos mostraron un importante crecimiento en todas las provincias andaluzas, destacando principalmente los registrados en Sevilla (92,46%), Huelva (88,75%) y Córdoba (80,50%) (Tabla 16).

**Tabla 16. Distribución de las ayudas al sector ovino y caprino en Andalucía durante el período 2000-2005.**

	Importes (miles €)				
	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Almería	3.881	7.358	7.511	7.727	6.837
Cádiz	1.653	3.353	3.545	3.803	2.878
Córdoba	10.175	19.692	20.550	20.919	18.366
Granada	6.819	13.825	13.877	14.144	11.833
Huelva	3.060	5.910	6.381	6.542	5.684
Jaén	4.513	8.132	8.074	8.088	6.455
Málaga	4.342	8.573	8.763	8.970	7.003
Sevilla	4.563	10.006	10.170	10.649	8.782
<b>Andalucía</b>	<b>39.009</b>	<b>76.853</b>	<b>78.875</b>	<b>80.846</b>	<b>67.840</b>

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

### 3.1.3. AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO

Dado que los precios de mercado no han llegado a alcanzar en España las cifras previstas en la OCM para la concesión de ayudas al almacenamiento privado, durante el período 2000-2005 éstas no se han concedido.

# Capítulo 12

## Política Regional y Desarrollo Rural

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. Situación socioeconómica del medio rural andaluz</b> .....	<b>389</b>
1.1. Caracterización del territorio y la población .....	389
1.1.1. El territorio andaluz .....	389
1.1.2. La población andaluza .....	389
1.2. La actividad económica en Andalucía .....	390
1.2.1. Nivel de desarrollo económico .....	390
1.2.2. Actividad, empleo y desempleo .....	392
1.3. La actividad agraria en Andalucía .....	393
1.3.1. Principales sistemas agrarios andaluces .....	393
1.3.2. Zonas desfavorecidas .....	394
1.3.3. Producción de la Rama Agraria .....	395
1.3.4. Estructura de las explotaciones agrarias .....	397
1.3.5. Empleo agrario .....	399
1.3.6. Importancia de los regadío .....	400
1.3.7. Agricultura Ecológica y Producción Integrada .....	400
1.4. Espacios naturales protegidos. Red Natura .....	402
<b>2. Política Regional y Desarrollo Rural en la Unión Europea</b> .....	<b>403</b>
2.1. Evolución de la Política Regional y el desarrollo rural en la Unión Europea .....	403
2.1.1. Antecedentes .....	403
2.1.2. Periodo 2000-2006 .....	404
2.1.3. Las Ampliaciones de la UE .....	406
2.1.4. Periodo 2007-2013 .....	407
2.2. Los instrumentos financieros .....	407
2.2.1. El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) .....	409
2.2.1.1. Periodo 2000-2006 .....	410
2.2.1.2. Periodo 2007-2013 .....	412
2.2.2. Otros Fondos Estructurales .....	413
2.2.2.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) .....	413
2.2.2.2. Fondo Social Europeo (FSE) .....	413
2.2.2.3. Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) .....	414
2.2.3. El Fondo de Cohesión .....	414
2.2.4. Los instrumentos de preadhesión .....	416
2.3. Los Objetivos de la Política Regional Europea .....	417
2.3.1. Los objetivos prioritarios en el periodo 2000-2006 .....	418
2.3.2. Los objetivos de la Política Regional Europea en el periodo 2007-2013 .....	421
2.4. Los principios de funcionamiento de los Fondos Estructurales .....	424

2.4.1. Periodo 2000-2006 .....	424
2.4.2. Periodo 2007-2013 .....	425
2.5. Instrumentos de intervención de los Fondos Estructurales .....	426
2.5.1. El Marco Comunitario de Apoyo en España para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones Objetivo nº 1 .....	427
2.5.2. El Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006 .....	429
2.5.2.1. Las subvenciones globales: Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales (PRODER) .....	432
2.5.3. Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones Españolas Objetivo nº 1 (2000-2006) .....	433
2.5.3.1. Medida 7.1. Gestión de los recursos hídricos .....	434
2.5.3.2. Medida 7.3 Inversiones en las explotaciones agrarias .....	435
2.5.3.3. Medida 7.4 Instalación de jóvenes agricultores .....	435
2.5.4. Iniciativas comunitarias .....	436
2.5.4.1. Iniciativa Comunitaria sobre desarrollo rural LEADER + .....	437
2.5.4.2. Otras iniciativas comunitarias .....	442
2.5.5. Otros instrumentos de intervención de los Fondos Estructurales .....	443
2.5.6. Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento .....	444
2.5.6.1. Ayudas agroambientales .....	447
2.5.6.2. Forestación de tierras agrarias .....	448
2.5.6.3. Cese anticipado de la actividad agraria .....	449
2.5.6.4. Medidas de indemnización compensatoria .....	449
2.6. Seguimiento de las intervenciones de los Fondos Estructurales .....	451
2.6.1. Eficacia de las intervenciones .....	451
2.6.2. Gestión del gasto .....	451
2.6.2.1. Autoridades de gestión y pago .....	451
2.6.2.2. Seguimiento .....	451
2.6.2.3. Evaluación .....	452
2.7. La programación en el periodo 2007-2013 .....	452
<b>3. Aplicación de la Política de Desarrollo Rural en Andalucía .....</b>	<b>454</b>
3.1. Financiación .....	455
3.1.1. Periodo 2000-2006 .....	455
3.1.1.1. Perspectivas financieras .....	455
3.1.1.2. Ejecución financiera .....	458
3.1.2. Periodo 2007-2013 .....	459
3.1.2.1. Marco financiero .....	459
3.2. Marco Comunitario de Apoyo .....	461
3.2.1. Programación .....	461
3.2.2. Reserva de eficacia .....	464
3.3. Programas Operativos .....	465
3.3.1. Programa Operativo Integrado de Andalucía .....	465
3.3.1.1. Programación económica .....	465
3.3.1.2. Ejecución del POIA .....	467
3.3.1.3. Medida 1.2 Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas .....	469
3.3.1.4. Medidas 3.9, Silvicultura, y 3.10, Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria .....	471
3.3.1.5. Medida 7.2 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo; mejora de tierras y concentración parcelaria .....	472
3.3.1.6. Medida 7.55 Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario; diversificación agraria y reconversión y Medida 7.59 Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias. Programa PRODER .....	473
3.3.1.7. Medida 7.6 Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales y establecimiento de medios preventivos .....	475
3.3.1.8. Medida 7.8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera .....	476
3.3.2. Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios .....	479
3.3.2.1. Medida 7.1 y 7.11. Gestión de los recursos hídricos .....	481
3.3.2.2. Medida 7.3: Inversiones en las explotaciones agrarias .....	481
3.3.2.3. Medida 7.4: Instalación de jóvenes agricultores .....	482
3.4. Iniciativas comunitarias .....	482



3.4.1. Previsiones financieras generales .....	482
3.4.2. Iniciativa Comunitaria LEADER + .....	483
3.4.2.1. Ejecución del Programa LEADER Plus en Andalucía .....	483
3.4.2.2. Resultados de la estrategia de desarrollo (Eje 1) .....	485
3.4.2.3. Resultados de la estrategia de cooperación (Eje 2) .....	486
3.5. Programa de Desarrollo Rural de Medidas de Acompañamiento .....	487
3.5.1. Financiación .....	487
3.5.2. Cese anticipado de la actividad agraria .....	489
3.5.3. Medidas de indemnización compensatoria .....	490
3.5.4. Medidas agroambientales .....	491
3.5.5. Forestación de tierras agrarias .....	495



# 1. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MEDIO RURAL ANDALUZ

## 1.1. CARACTERIZACIÓN DEL TERRITORIO Y LA POBLACIÓN

### 1.1.1. EL TERRITORIO ANDALUZ

Andalucía es por su extensión, de 87.591 km<sup>2</sup>, la segunda Comunidad Autónoma española, y la cuarta región NUTS<sup>1</sup> II de Europa. En superficie, supone el 17% del territorio español, y el 2% de la superficie comunitaria (UE-15).

Su localización en el Sur de Europa la condiciona, ya que supone una vía natural de comunicación entre América, África y Europa y actúa como nexo de unión entre Europa, la Cuenca Mediterránea y las demás áreas de su entorno geográfico y cultural.

Andalucía posee a grandes rasgos un clima mediterráneo, caracterizado por temperaturas cálidas, de inviernos suaves y veranos calurosos. Las precipitaciones son irregulares, tanto estacionalmente, coincidiendo los periodos de temperaturas más elevadas con los de mínima precipitación, como interanualmente, lo que origina acusados periodos de sequía. Esta circunstancia dificulta los procesos de producción agraria en la región, así como la gestión de los recursos hídricos. En cambio, la suavidad térmica invernal permite el desarrollo vegetativo de los cultivos en la época más fría del año, aumentando la precocidad de sus producciones.

Junto a estos factores climáticos (sobre todo el carácter estacional y torrencial de la pluviometría), otros factores como la orografía, con elevadas pendientes en muchos suelos agrícolas, la composición edafológica y los propios sistemas de laboreo tradicional son determinantes en el uso y conservación del suelo. En este sentido, la erosión es uno de los problemas actuales más importantes en los suelos andaluces, con pérdidas anuales de 5,5 t por hectárea y año en 2004<sup>2</sup>, cifra que duplica a la media española. En 2003, un 6,3 y 6,2% de la superficie regional tenían riesgo de pérdidas de suelo altas y muy altas respectivamente<sup>3</sup>.

La diversidad física y biótica configura ámbitos paisajísticos de Andalucía, diferenciándose los ecosistemas serranos, los agrarios y los litorales, y cada uno de ellos con una amplia gama de paisajes (alta montaña, desiertos, campiñas, llanuras, espacios volcánicos, embalses, minas, dunas, bosques, costa,...).

Muchos de estos ecosistemas, de gran riqueza biológica, geológica y paisajística, y algunos de ellos exclusivos de Andalucía, están incluidos en una red de espacios protegidos. Así, un 28,7% del territorio andaluz está incluido en la Red Natura 2000, configurada a nivel comunitario para proteger la biodiversidad de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Respecto a los usos del suelo, más de la mitad de la superficie autonómica (54,9%), un total de 4,8 millones de ha, corresponde a superficie agraria útil (SAU)<sup>4</sup>, definida como el conjunto de tierras cultivadas, prados y pastizales. Las tierras cultivadas dedicadas a cultivos herbáceos (1,6 millones de ha) son similares a las superficies dedicadas a cultivos leñosos (1,8 millones de ha), debido a la gran extensión del olivar y otros cultivos permanentes, como el almendro o los cítricos. El terreno forestal ocupa casi el 30% del total del territorio andaluz (2,6 millones de ha).

Dentro de la Comunidad autónoma andaluza se pueden establecer seis grandes unidades, según las diferentes orientaciones productivas, en gran parte condicionadas por el medio físico en que se sustentan. Esta seis unidades son el Valle del Guadalquivir, las campiñas, el olivar, la dehesa, las Sierras Béticas y el litoral (véase el apartado 1.3.1).

### 1.1.2. LA POBLACIÓN ANDALUZA

Andalucía es la Comunidad Autónoma con la población más numerosa de España. Durante el periodo 2000-2005 ha aumentado su población de derecho<sup>5</sup>, pasando de 7.236.459 habitantes en 1999, a 7.849.799 habitantes en 2005. Esta cifra supone el 18% de la población española (44.108.530 habitantes) en ese mismo año, y el 1,7% de la población europea (UE-25).

La densidad de población andaluza se ha incrementado en el periodo 2000-2005, pasando de 83,5 a 89,6 habitantes /km<sup>2</sup>. Sin embargo, sigue siendo significativamente inferior a la media comunitaria (117,5 hab/km<sup>2</sup> en la UE-25 en 2003) y similar a la nacional (87,2 hab/km<sup>2</sup> en 2005)<sup>6</sup>. Como se observa en la Tabla 1, la densidad de población muestra importantes diferencias provinciales, oscilando entre los casi 200 hab/km<sup>2</sup> de Málaga y con los menos de 50 hab/km<sup>2</sup> de Jaén y Huelva.

<sup>1</sup> Este término hace referenci a la nomenclatura de Unidades Temporales establecida en EUROSTART. NUTS II es la región administrativa básica y en ella se inclan las Comunidades Autónomas de España.

<sup>2</sup> Fuente: JRC (John Research Center).

<sup>3</sup> Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

<sup>4</sup> Anuario de Estadística Agraria y Pesquera, 2003.

<sup>5</sup> La población de derecho está constituida por todas las personas que tienen su residencia en el ámbito de referencia, ya estén presentes o ausentes en la fecha censal.

<sup>6</sup> Fuente: EUROSTAT, INE.

**Tabla 1. Densidad de población por provincias de Andalucía.**

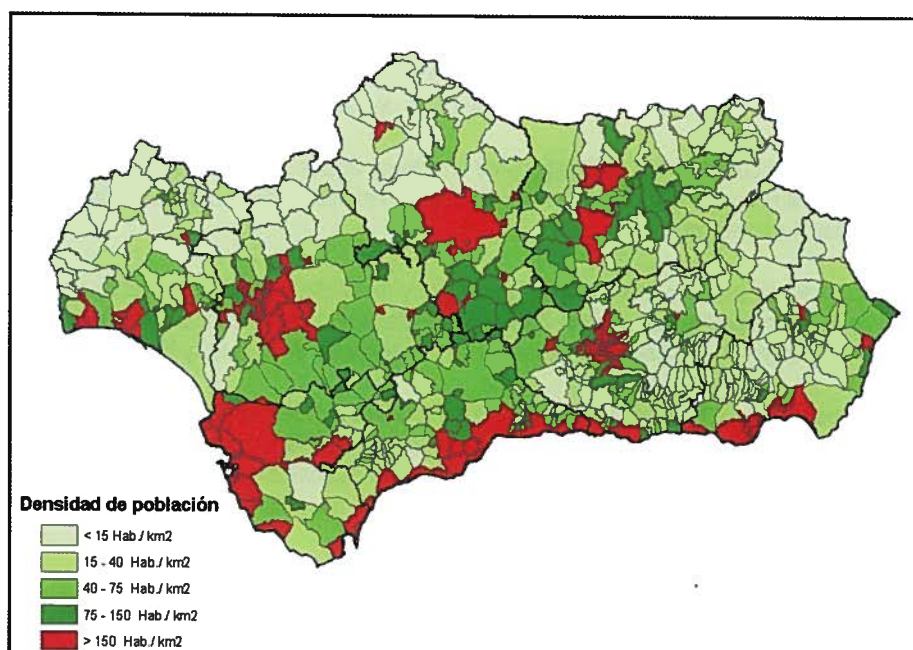
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Población	612.315	1.180.817	784.376	860.898	483.792	660.284	1.453.409	1.813.908	7.849.799
Densidad (hab/km <sup>2</sup> )	69,78	158,8	56,96	68,07	47,77	48,95	198,88	129,23	89,62

Fuente: INE. Revisión del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2005.

Si se considera que un territorio es rural cuando su densidad de población es inferior a 150 hab/km<sup>2</sup>, se puede afirmar que Andalucía es un territorio fundamentalmente rural ya que los núcleos con densidad de población superior a la mencionada se reducen a municipios localizados en zonas del litoral y a las capitales de provincia (Mapa 1). No obstante, hay que señalar que la población está distribuida de forma más homogénea en el territorio andaluz que en el conjunto nacional donde existen mayores vacíos poblacionales.

En Andalucía, la población y el territorio se articulan en torno a una red bien distribuida de ciudades de tipo medio, generalmente cabeceras de comarca, que concentran buena parte de los servicios de ésta y constituyen los motores del desarrollo económico de la misma. Así, el 23,5% de los municipios andaluces tienen una población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes.

**Mapa 1. Densidad de población por municipios de Andalucía en 2004.**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), Anuario Estadístico de España.

Andalucía es una región relativamente joven, la natalidad y el porcentaje de población menor de 25 años es superior a la media española y comunitaria. No obstante, en los últimos veinte años, la población andaluza ha continuado, aunque a un ritmo más lento, la tendencia de envejecimiento de la población nacional y comunitaria.

En los últimos años, en Andalucía el fenómeno de la inmigración ha experimentado un importante auge. La población extranjera en Andalucía ha pasado de 128.916 habitantes en 2000 a 420.207 habitantes en 2005, es decir, se ha incrementado en un 226% en un corto periodo de tiempo. Así, en 2000 la población extranjera suponía un 1,76% del total de la población andaluza, mientras que en 2005 este porcentaje ha crecido hasta el 5,35%.

## 1.2. LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ANDALUCÍA

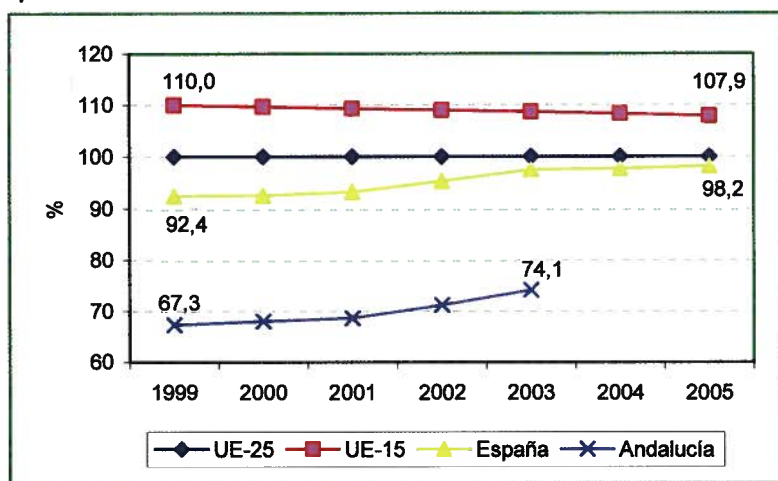
### 1.2.1. NIVEL DE DESARROLLO ECONÓMICO

La economía andaluza ha incrementado su participación en la economía española desde su integración en la Comunidad Europea, experimentando un proceso de convergencia, que se sintetiza en un acercamiento a los niveles de riqueza por habitante europeos y nacionales. Tomando el PIB por habitante como indicador del nivel de desarrollo económico de una colectividad (que ha determinado la inclusión de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Objetivo prioritario nº 1 de la UE durante el periodo 2000-2006, al pre-

sentar un PIB por habitante inferior al 75% de la media comunitaria), se observa que ha crecido desde el 53% en 1986, al comienzo de la integración de España en la UE, hasta el 74% en 2003.

A pesar de los avances significativos experimentados, Andalucía puede considerarse aún entre las regiones más pobres de la UE, de forma que durante el periodo 2007-2013 estará incluida en el Objetivo de Convergencia de la UE (PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la EU-25).

**Grafico 1. Evolución del PIB por habitante en términos de Paridad de Poder Adquisitivo (PPA), en Europa, España y Andalucía (UE-25=100).**



\* 2004 y 2005 son previsiones.

Fuente: EUROSTAT.

El Valor Añadido Bruto (VAB) total generado en Andalucía en 2004 ascendió a 102.575 millones de €, lo que supone un 13,8% del VAB total nacional. Según los valores de la Tabla 2, el VAB del sector primario andaluz posee un importante peso económico a nivel nacional (27,4%), así como dentro de Andalucía, con respecto a los demás sectores económicos (6% del total andaluz), valor que duplica al nacional (3%). El sector terciario también alcanza una representatividad algo mayor en Andalucía (70% del VAB andaluz) que en España (68,4%).

**Tabla 2. VAB a precios básicos, por sectores, en España y Andalucía.**

VAB a precios básicos en 2004					
Sector	España		Andalucía		And / Esp
	millones de €	%	millones de €	%	%
Primario	22.311	3,0	6.109	6,0	27,4
Secundario	212.155	28,6	24.651	24,0	11,6
Terciario	507.542	68,4	71.815	70,0	14,1
Total	742.008	100,0	102.575	100,0	13,8

\*Valores de 2004 son 1ª estimación.

Fuente: INE. Contabilidad regional de España.

En el sector secundario andaluz, aun presentando éste un nivel de desarrollo inferior al español tiene una gran relevancia el sector agroindustrial, enclavado fundamentalmente en el medio rural. Así, el VAB de la agroindustria andaluza supuso el 18,8% del VAB del sector industrial andaluz en 2004<sup>7</sup>, y el 13,3% del sector agroindustrial español en 2003, situándose gracias a este último porcentaje como la segunda Comunidad Autónoma, después de Cataluña, por la importancia económica del sector.

En el sector agroindustrial andaluz destacan actividades como la fabricación de grasas y aceites (17% del VAB agroalimentario andaluz), la elaboración de bebidas alcohólicas (16% del mismo), y la obtención de pan, galletas y bollería (11%).

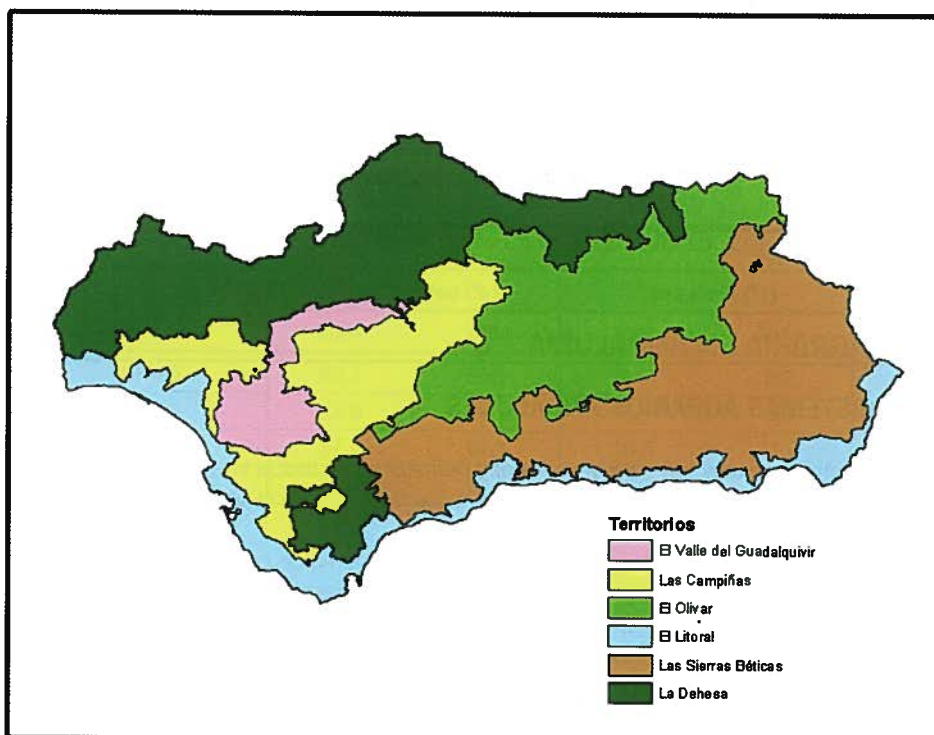
<sup>7</sup> No obstante, la tendencia es decreciente, puesto que en 2001 representaba el 23% del VAB del sector industrial andaluz.



con cultivos herbáceos de secano y hortícolas, como Guadix y Baza, y cultivos herbáceos de secano y olivar, en la Vega de Antequera.

La **Dehesa** se localiza en Sierra Morena (municipios de la sierra de Jaén), Córdoba (Valle de los Pedroches), Sevilla y Huelva (Sierra Norte), y puntualmente en la provincia de Cádiz, al norte del campo de Gibraltar. Se caracteriza por la presencia de ganadería, bovina, ovina y caprina, en hábitats arbóreos, del género *Quercus* (encinas, alcornoques,...) y acebuchales en Cádiz. La agricultura, de carácter secundario, se orienta a la alimentación animal. Los suelos son bastante pobres y accidentados, y el clima poco benigno. La explotación cinegética, la recolección de frutos, la explotación del corcho o el turismo rural son actividades complementarias.

**Mapa 2. Principales sistemas agrarios de Andalucía. 2005.**



Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

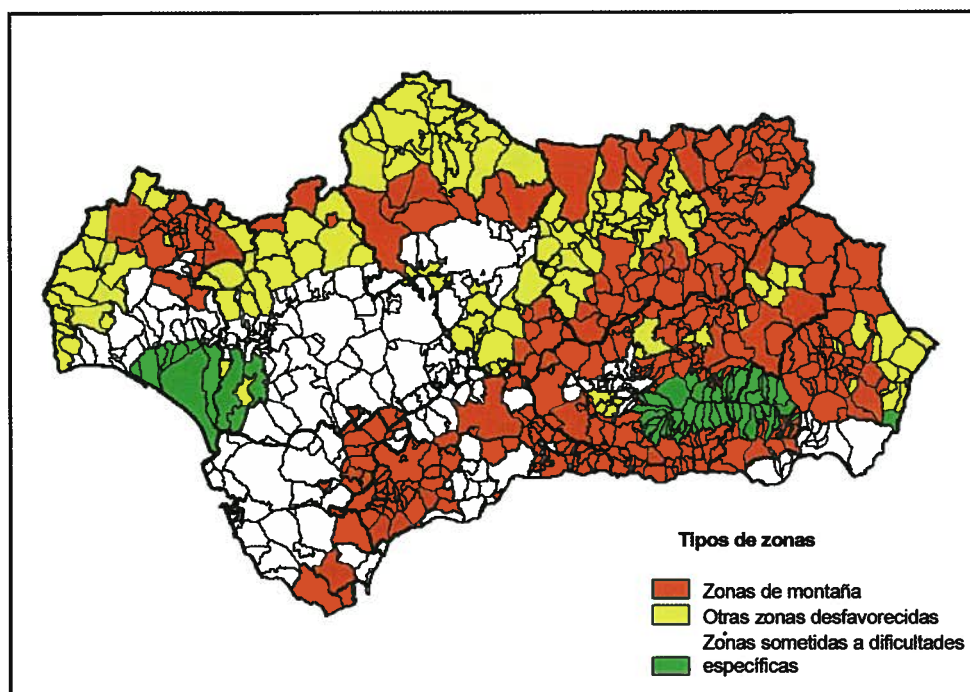
### 1.3.2. ZONAS DESFAVORECIDAS

La figura comunitaria de zona desfavorecida<sup>8</sup> recoge la necesidad de proteger espacios agrarios con determinadas dificultades orográficas, con riesgo de despoblamiento, u otras dificultades específicas, sin posibilidad de preservarse sin la actividad humana.

En Andalucía, el 70% de la SAU está clasificada como zona desfavorecida, predominando las zonas desfavorecidas de montaña (38% de la SAU en 2000). Le siguen las zonas con riesgo de despoblamiento (28%) y a continuación las zonas con dificultades especiales (4% de la SAU). En España esta proporción es aún mayor, ya que el 81% de la SAU está sometida a alguna limitación que la define como zona desfavorecida.

<sup>8</sup> Esta clasificación está descrita en el Apdo. 2.5.6.4. Medidas de indemnización compensatoria.

**Mapa 3. Distribución de zonas de montaña, otras zonas desfavorecidas y zonas con dificultades específicas en Andalucía.**



Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

### 1.3.3. PRODUCCIÓN DE LA RAMA AGRARIA

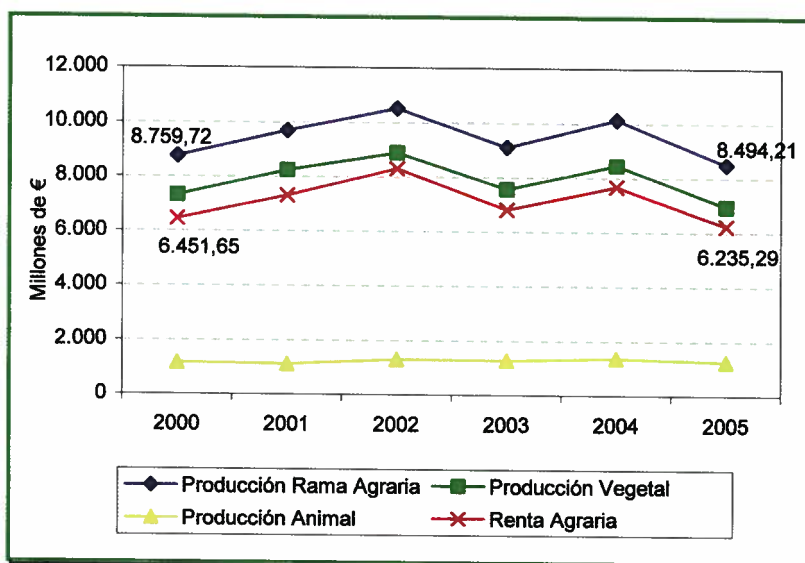
La Producción de la Rama Agraria (PRA) en Andalucía ascendió en 2005 a 10.378 millones de €<sup>9</sup>, representando la Producción Vegetal el 81,9% de la misma y el 14,8% la Producción Animal. La Renta Agraria en 2005 supuso 7.861,59 millones de €.

Tanto la PRA como la Renta Agraria experimentaron un crecimiento entre los años 2000 y 2002, debido fundamentalmente al aumento de la Producción Vegetal. Entre 2002 y 2005 han fluctuado sus valores constantes, sufriendo un descenso acentuado en 2005, y situándose en valores similares a los de 2000. Esto puede atribuirse a la disminución generalizada de las producciones originada por las condiciones climatológicas de extrema sequía durante la campaña 2004/05. Esta tendencia descendente se repite a nivel europeo, con un descenso del 7,9% de la PRA en términos reales respecto a 2004.

La renta por agricultor en la UE disminuyó un 5,6% durante 2005, mientras que en España descendió más aun, un 10,3% en el mismo año. Este hecho es atribuible a la pérdida de valor de los productos en términos reales, tanto agrícolas como ganaderos, y al descenso de la producción. En Andalucía, la Renta Agraria disminuyó en un porcentaje todavía superior en 2005 (18,7%), situándose en un valor similar al de 2000.

<sup>9</sup> Expresado a precios corrientes. A precios de 2000 este valor equivale a 8.494,21 millones de €.

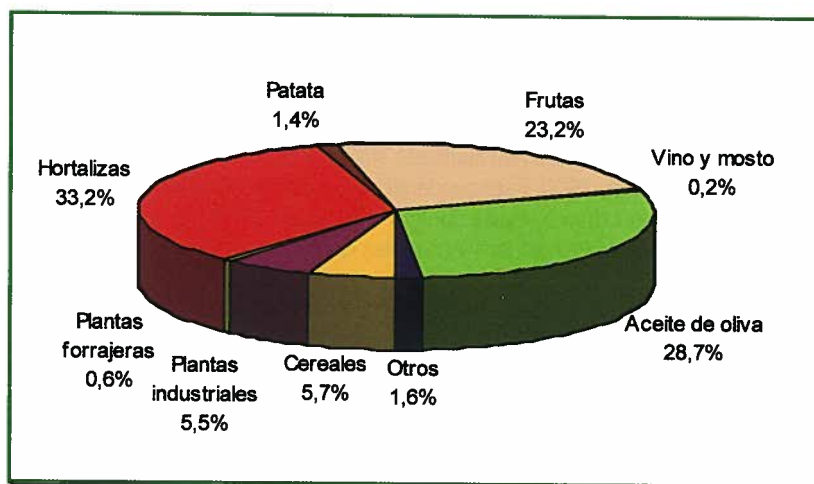
**Gráfico 3. Evolución de la Producción de la Rama Agraria, sus principales componentes y la Renta Agraria en el periodo 2000-2005 a precios constantes de 2000.**



Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

Las principales producciones agrarias en 2005, en función de su participación en la Producción Vegetal, fueron las hortalizas y el aceite de oliva, que supusieron conjuntamente más de la mitad de la Producción de la Rama Agraria (52%) y el 62% de la Producción Vegetal (Gráfico 4). A estas le siguen en importancia las frutas, los cereales y las plantas industriales. En la Producción Animal destacan las producciones de carne de porcino y de leche.

**Gráfico 4. Contribución de los distintos sectores agrícolas a la Producción de la Rama Vegetal andaluza en 2005.**



Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

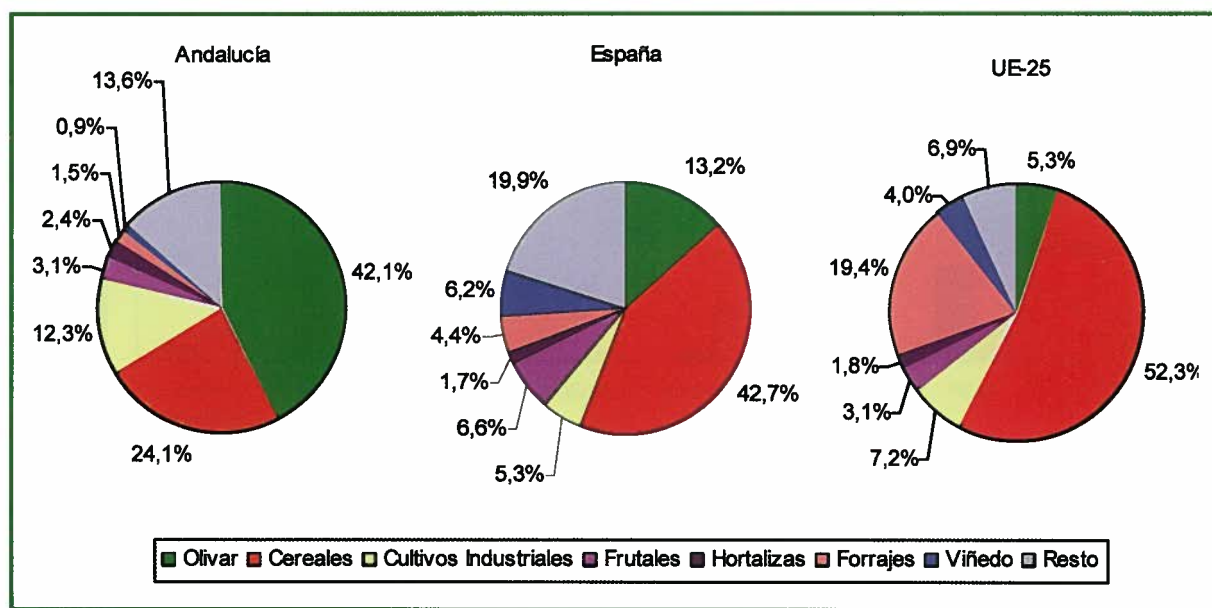
Atendiendo a la superficie ocupada por los sectores mencionados, el olivar, con más de 1,4 millones de ha, ocupa la mayor extensión cultivada en Andalucía, el 30,6% del total de la superficie agrícola utilizada en la región, porcentaje que se eleva al 42,1% si se considera su participación en el total de las tierras labradas (Gráfico 5). Esta superficie representa, además, casi las dos terceras partes de la destinada al olivar a nivel nacional, y prácticamente un tercio del total de la UE.

Le siguen en importancia los cereales, que ocupan 818.358 ha (17,5% del total de la SAU<sup>10</sup> de Andalucía en 2003), cultivo que destaca con la mayor extensión a nivel nacional y europeo, donde representa el 28,2% y 30,8% del total de superficies agrarias utilizadas, respectivamente.

Las frutas y hortalizas conjuntamente, en contraste con otros sectores, con tan solo el 5,5% de las tierras labradas en Andalucía aportan el 56% de la Producción Vegetal.

<sup>10</sup> La superficie agraria útil (SAU) incluye las tierras labradas, prados y pastizales.

**Gráfico 5. Superficie dedicada a cada tipo de cultivo agrícola sobre el total de tierras labradas en Andalucía, España y la UE-25 en 2003.**



Fuente: Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural.

### 1.3.4. ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

El número de explotaciones agrarias en Andalucía se ha reducido en los últimos años, pasando de 274.136 en 1997 a 270.541 explotaciones en 2003. Esta disminución también ha ocurrido a nivel nacional reduciéndose de 1.208.262 a 1.140.733 explotaciones agrarias en 2003<sup>11</sup>.

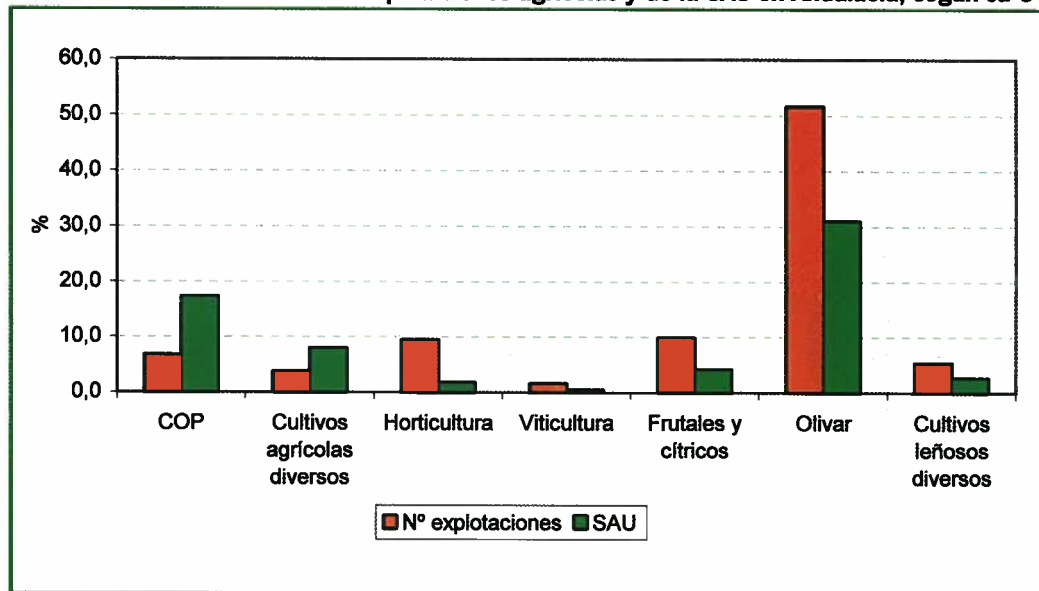
Por número total de explotaciones, Andalucía contabiliza el 24% de las explotaciones agrarias nacionales, con un tamaño medio de 17,3 ha de SAU por explotación en 2003. El tamaño medio de Andalucía es inferior al índice nacional, de 22,1 ha de SAU y al de la UE-15, de 20,2 ha de SAU, ambas en 2003.

Atendiendo al tamaño de las explotaciones andaluzas según su SAU, se observa que en torno al 61% de las mismas presentan una SAU inferior a 5 hectáreas, alrededor del 34% de las explotaciones poseen una SAU comprendida entre 5 y menos de 50 hectáreas y el 5% restante de las explotaciones andaluzas poseen una extensión superior a 50 hectáreas de SAU. La tendencia entre 1997 y 2003 del tamaño de las explotaciones en Andalucía refleja un aumento del 1,5% en el número de explotaciones de dimensión inferior a 5 hectáreas y una disminución cercana al 10% en el número de explotaciones de tamaño superior, aunque minimizándose dicho descenso para fincas de gran extensión (más de 50 hectáreas).

Clasificadas según su orientación técnico económica (OTE), en Andalucía predominan las explotaciones de carácter agrícola (entre el 85-90% de las explotaciones con SAU), fundamentalmente las explotaciones de olivar (52% de las mismas), seguidas de las de frutales (10%) y cítricos, y las dedicadas a la horticultura (9%).

<sup>11</sup> Fuente: INE. Encuestas sobre la estructura de las explotaciones.

**Gráfico 6. Distribución del número de explotaciones agrícolas y de la SAU en Andalucía, según su OTE.**

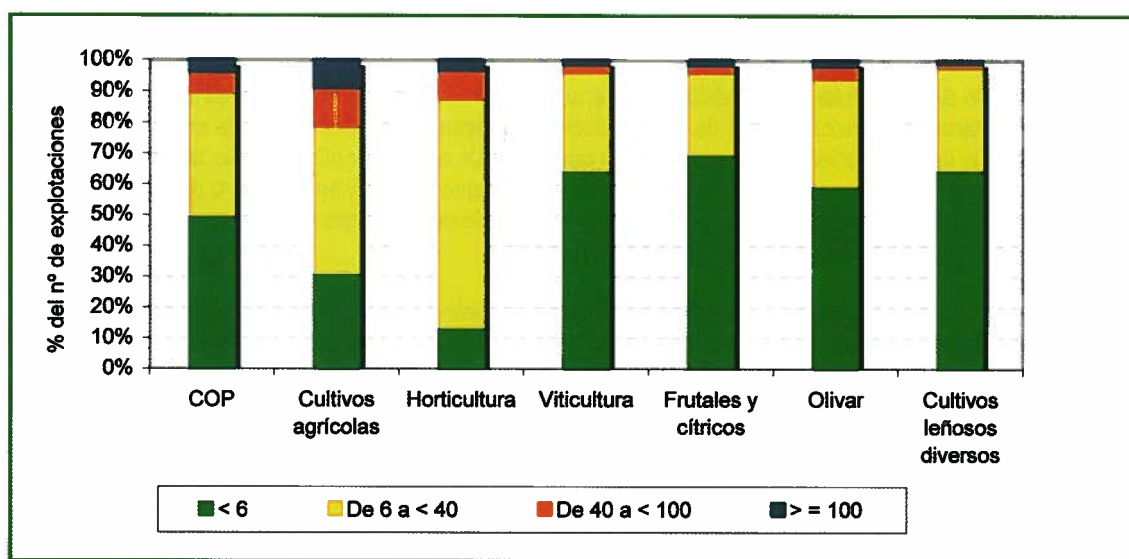


Fuente: INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias. 2003.

Respecto a los márgenes brutos de explotación (Gráfico 7), se observa que las explotaciones hortofrutícolas poseen los márgenes más favorables respecto a las otras orientaciones, con sólo el 14% de las explotaciones hortícolas con márgenes brutos por debajo de 6 UDE<sup>12</sup>. En cambio, los márgenes brutos más bajos se dan en las explotaciones de viñedo, olivar, cítricos y otros frutales.

El peso de la horticultura en el margen bruto total andaluz (14%), teniendo en cuenta que ocupa el 1,8% de la SAU andaluza y que supone el 10% de las explotaciones agrícolas, contrasta con el cultivo de olivar, que, ocupando el 31% de la SAU, con el 52% de las explotaciones agrícolas, genera un 37% del margen bruto total.

**Gráfico 7. Distribución de las explotaciones agrícolas andaluzas según intervalos de UDE y OTE principales.**



Fuente: INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias, 2003.

El régimen de tenencia de las tierras más frecuente tanto en Andalucía como España es la propiedad (Tabla 5). El arrendamiento alcanza valores significativos, mientras que la aparcería y otros regímenes se dan de forma minoritaria.

<sup>12</sup> Una Unidad de Dimensión Europea (UDE) equivale a 1.200€ de margen bruto estándar.



**Tabla 5. Régimen de tenencia de las explotaciones agrarias en Andalucía y España.**

Explotaciones con tierra (%)		
	España	Andalucía
Propiedad	79,8	84,5
Arrendamiento	16,4	12,7
Aparcería	1,2	0,9
Otros regímenes de tenencia	2,5	1,9

Fuente: INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias. 2003.

En relación con la forma jurídica del titular de la explotación (Tabla 6), tanto en Andalucía como en España predomina la figura de "persona física" como titular, casi en la totalidad de las explotaciones.

**Tabla 6. Personalidad jurídica del titular.**

Personalidad jurídica	España		Andalucía	
	Nº de explotaciones	%	Nº de explotaciones	%
Total	1.140.733	100,0%	270.541	100,0%
Persona física	1.089.563	95,5%	257.069	95,0%
Otros titulares	51.170	4,5%	13.472	5,0%

Fuente: INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias. 2003.

El trabajo en las explotaciones andaluzas (Tabla 7) es llevado a cabo mayoritariamente por trabajadores asalariados (52,7% del total), sobre todo trabajadores eventuales (40,3% del total andaluz) por las características implícitas de las explotaciones andaluzas y la propia estructura de la sociedad rural. La mano de obra familiar muestra en 2003 un peso ligeramente superior al de los trabajadores eventuales (47,3%). Estos datos contrastan con lo que ocurre en España, donde la mayor parte del trabajo lo sigue aportando la unidad familiar (65,4%), y el trabajo asalariado se reparte entre hijos y eventuales en proporción similar.

**Tabla 7. Distribución del trabajo en la explotación y unidades de trabajo al año (UTA)<sup>13</sup>.**

	España		Andalucía	
	Nº UTA	%	Nº UTA	%
<b>Total</b>	<b>997.768</b>	<b>100,0</b>	<b>264.492</b>	<b>100,0</b>
<b>Trabajo familiar</b>	<b>652.394</b>	<b>65,4</b>	<b>125.031</b>	<b>47,3</b>
Titular	400.910	40,2	74.236	28,1
Cónyuge	116.774	11,7	20.924	7,9
Otros miembros	134.710	13,5	29.871	11,3
<b>Trabajo asalariado</b>	<b>345.374</b>	<b>34,6</b>	<b>139.461</b>	<b>52,7</b>
Trabajo fijo	150.570	15,1	32.826	12,4
Trabajo eventual	194.804	19,5	106.635	40,3

Fuente: INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias. 2003.

### 1.3.5. EMPLEO AGRARIO

La población activa del sector primario en Andalucía asciende a 338,7 miles de personas en 2005<sup>14</sup>, el 9,9% de los activos andaluces. Esta cifra sigue una tendencia descendente; en 1999 el sector agrario era el segundo sector en número de activos en Andalucía, con el 13,7% después del sector servicios, mientras que en 2005, el sector de la construcción ha ocupado el segundo lugar. A nivel nacional el porcentaje de activos agrarios respecto a los totales es del 5,3% en 2005, valor inferior al andaluz, claro indicador de la importancia de la agricultura en la economía andaluza. Así, el 30,6% de los activos agrarios nacionales pertenecen a Andalucía, mientras que en otros sectores como el industrial, los activos andaluces sólo representan el 10,2% del total nacional, o el 19% si se trata del sector de la construcción.

La población ocupada en el sector primario en Andalucía se cifra en 271,2 miles de personas en 2005, el 9,2% de los ocupados andaluces. De nuevo, a nivel nacional esta cifra es menor, el 5,3% de los ocupados totales.

<sup>13</sup> Una UTA es el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria, equivalente a 1.920 horas ó 240 jornales.

<sup>14</sup> Fuente: Encuesta de Población Activa.

El desempleo vinculado al sector agrario en Andalucía es el más importante por detrás del sector servicios, aunque sigue una tendencia descendente (19,6% en 1999 a 14,2% en 2005). Además, el 62,8% de los desempleados agrarios en España pertenecen a Andalucía. Este alto porcentaje puede tener su origen en factores que caracterizan al sector agrario andaluz, como son una elevada demanda estacional de trabajo eventual asalariado no cualificado, o la existencia de un sistema de protección para los desempleados del sector productor agrario, que favorece la incorporación temporal de trabajadores al sector, a pesar de que gran parte del año se computan como desempleados.

### 1.3.6. IMPORTANCIA DE LOS REGADÍOS

Los regadíos andaluces han experimentado un notable desarrollo, incrementándose de 814.300 ha en 1996<sup>15</sup>, a 858.915 ha en 2003<sup>16</sup>, extendiéndose sobre el 18% de la SAU andaluza. El mayor aumento se ha producido en las zonas hortícolas de Almería, en el cultivo de fresa y cítricos en Huelva, y en el olivar de Jaén. A nivel nacional suponen el 25% de las tierras labradas en regadío en 2003<sup>17</sup>.

El regadío, establecido sobre el 18% de la superficie regional cultivada, tiene un papel clave en el sector agrario andaluz, generando alrededor del 50% de la producción de la rama vegetal. La eficiencia productiva del mismo se refleja en una eficiencia social en lo que concierne a la generación de empleo, lo que a su vez conduce al mantenimiento de la población en sus lugares de origen y a la dinamización de las zonas rurales.

Esta productividad justifica también que la agricultura sea la actividad más demandante de agua (77,4% del total, frente al 14,5% para consumo urbano y 2,8% de la industria<sup>18</sup>).

Los sistemas de riego eficientes en el uso del agua, como el riego localizado y el riego por goteo, se extienden ya por gran parte del territorio, aunque todavía persisten importantes zonas aún regadas por gravedad, sobre todo en el eje del Guadalquivir, por la provincia de Sevilla y en zonas localizadas de la provincia de Granada.

La política actual de regadíos en Andalucía promueve una adecuada gestión de los recursos hídricos agrícolas y la calidad de los mismos, regulando ayudas destinadas a la modernización, consolidación, mejora de la gestión y planificación del uso del agua en los regadíos existentes y a la reutilización de aguas residuales depuradas, con la finalidad última de optimizar su potencial.

### 1.3.7. AGRICULTURA ECOLÓGICA Y PRODUCCIÓN INTEGRADA

La superficie dedicada a Agricultura Ecológica en Andalucía ha experimentado un significativo aumento en los últimos años, tanto en el número de productores, 5.159 en 2005, como en superficie, pasando de 62.318 ha en 1999 hasta alcanzar las 403.361 en 2005<sup>19</sup>. Esta cifra refleja el liderazgo andaluz en esta orientación, con el 40% de la superficie nacional.

La mayor parte de la superficie está dedicada a pastos, praderas y forrajes, que, con 155.766 ha en 2005, representaron el 39% de la superficie total, reflejo de la preponderancia que ha adquirido la ganadería ecológica, fundamentalmente dedicada a la cría de ovino y vacuno de carne en los últimos años (Gráfico 8). Le sigue la superficie forestal dedicada a aprovechamientos ecológicos, como recolección de frutos y plantas silvestres, con 148.816 ha (37%). La superficie agrícola representa el 24% de la superficie total en 2005, con 98.778 ha, donde destaca el olivar como principal cultivo ecológico, con 41.516 ha, seguido de los frutos secos con 19.844 ha y los cereales y leguminosas con 16.208 ha.

<sup>15</sup> Fuente: Inventario de Regadíos.

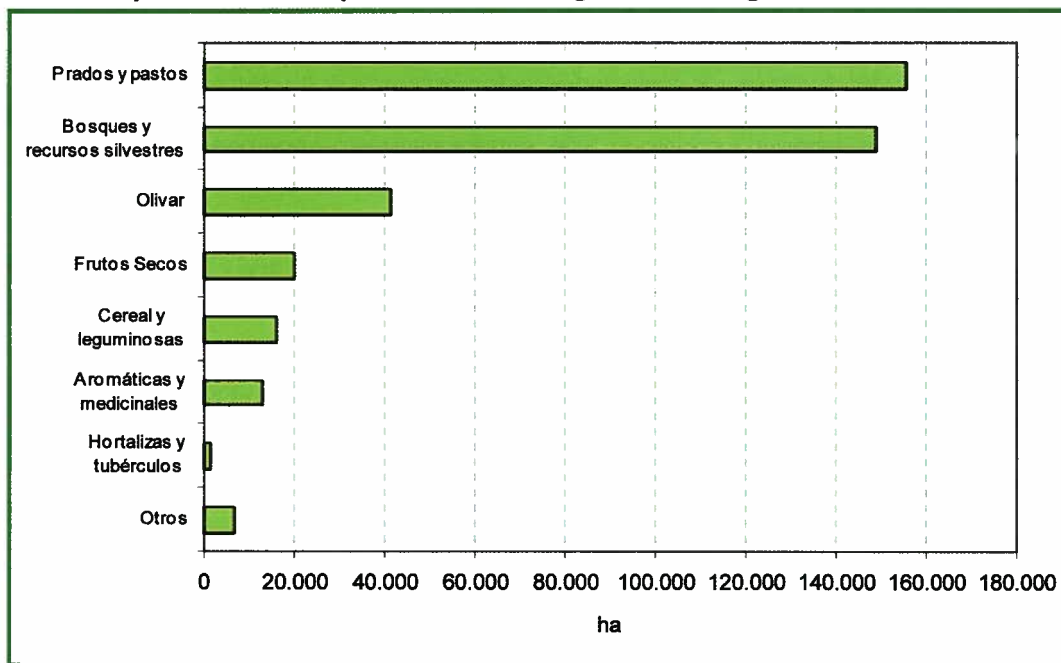
<sup>16</sup> Fuente: Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras.

<sup>17</sup> Fuente: INE.

<sup>18</sup> Fuente: Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía. 2004.

<sup>19</sup> Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

**Gráfico 8. Principales usos de la superficie dedicada a agricultura ecológica en Andalucía en 2005.**



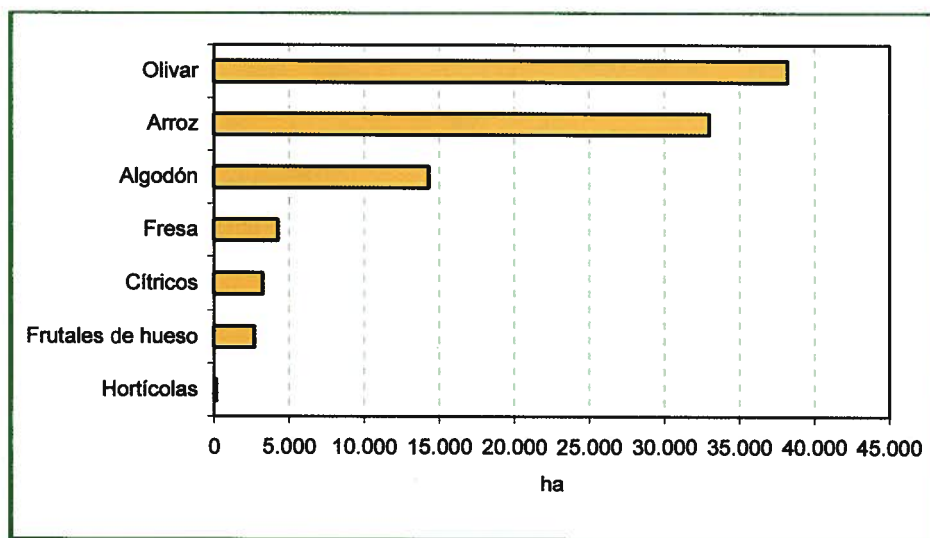
Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma andaluza es pionera en el desarrollo de técnicas de producción integrada. La superficie total dedicada a producción integrada en Andalucía superó las 95.000 ha<sup>20</sup> en 2003 (Gráfico 9). Destacan el olivar, con 38.210 ha (40% de la superficie total cultivada con técnicas de producción integrada), al que le sigue el arroz, con 33.000 ha, el algodón con 14.000 ha y la fresa, con 4.260 ha.

Hay que destacar que las técnicas de producción integrada son predominantes en algunos cultivos en Andalucía, como la fresa, de la que en 2003 se cultiva el 57% de la superficie total (7.413 ha) en producción integrada, y el arroz, con el 83% de la superficie andaluza (39.637 ha en 2003<sup>21</sup>) con este manejo.

Las técnicas de producción integrada también se aplican en determinados sectores ganaderos y a procesos agroindustriales.

**Gráfico 9. Principales usos de la superficie dedicada a producción integrada en Andalucía en 2003.**



Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

<sup>20</sup> Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

<sup>21</sup> Fuente: Anuario de la Consejería de Agricultura y Pesca 2003. Junta de Andalucía.

## 1.4. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. RED NATURA

La configuración natural y la actividad humana han originado en Andalucía ecosistemas de gran riqueza biológica, geológica y paisajística. Esta valiosa diversidad de paisajes y la preocupación por la conservación de los mismos se refleja en el hecho de que más del 19% del territorio andaluz está protegido bajo alguna figura de protección ambiental. Así, la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA)<sup>22</sup> incluye 150 espacios protegidos en 2006, entre los que se encuentran los ecosistemas más singulares del territorio andaluz. Esta red supone aproximadamente el 36% de la superficie protegida nacional.

Por otro lado se crea la figura comunitaria de la Red Natura, un conjunto de espacios naturales comunitarios configurado con el objetivo de garantizar la conservación de la biodiversidad de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Se compone de las Zonas de Importancia Comunitaria (ZIC), que son Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

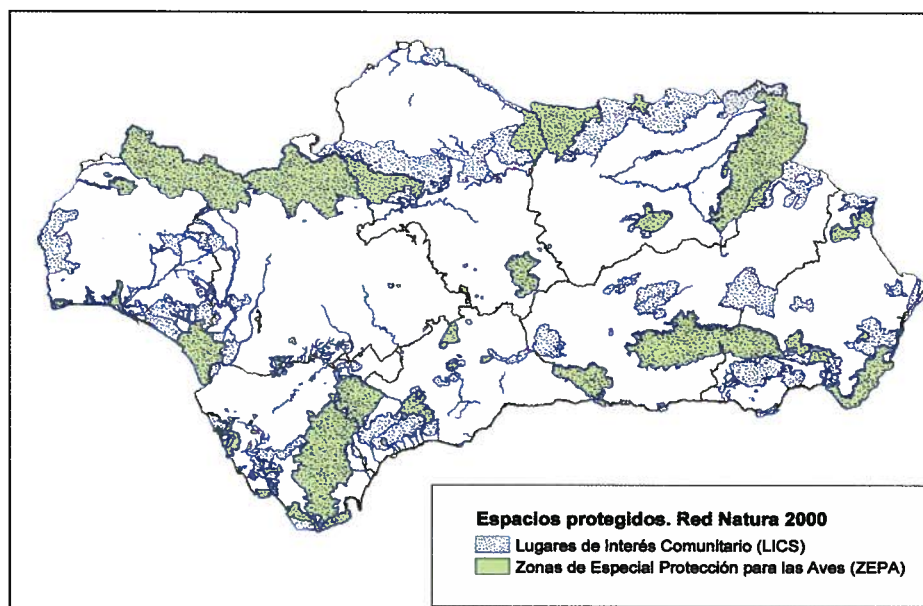
Las ZEPA, definidas en la Directiva Aves (D(CEE) 409/1979) establecen medidas de conservación especiales con el fin de asegurar la supervivencia y la reproducción de las especies de aves. Las ZEC, definidas según la Directiva Hábitats (D(CEE) 437/1992), pretenden garantizar el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitats naturales de interés comunitario y de los hábitats de las especies de interés comunitario.

En Andalucía la Red Natura se ha establecido tomando como base la RENPA e incorporando corredores ecológicos de unión entre los espacios declarados como alguna figura de protección ambiental. La decisión de no limitar la Red a espacios con figuras previas ya existentes responde a su objetivo de integrar las actividades económicas con el entorno natural, cuyo valor ambiental en ocasiones sólo puede preservarse manteniendo la actividad humana vinculada a él.

En total, Andalucía cuenta con 62 zonas declaradas ZEPA, lo que supone más de 1,5 millones de hectáreas. Se han propuesto 193 Lugares de Interés Comunitario (LIC), paso previo a su declaración como ZEC, que superan los 2,4 millones de hectáreas. En septiembre de 2006 se ha aprobado una lista inicial de LIC de la región biogeográfica mediterránea<sup>23</sup>.

En total, las zonas protegidas en Andalucía por la Red Natura suponen 2.414.785,65 ha, el 28,7% del territorio andaluz, situándose el 63% del total en superficies agrarias (1.532.002 ha), lo que supone el 32,8% de la SAU total andaluza.

**Mapa 4. Propuesta de lugares de interés comunitario (LIC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA) en Andalucía.**



Fuente: Red de Información Ambiental de Andalucía.

<sup>22</sup> La RENPA se creó con la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

<sup>23</sup> Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006.



## 2. POLÍTICA REGIONAL Y DESARROLLO RURAL EN LA UNIÓN EUROPEA

La necesidad de reducir las diferencias entre regiones y el retraso de aquellas menos favorecidas es un hecho que los Estados miembros han tenido presente desde que se constituyeron en la Comunidad Económica Europea en 1957 hasta la actualidad. Durante sus 50 años de existencia, en la Unión Europea se han establecido progresivamente las bases de una verdadera política de solidaridad, una Política Regional europea encaminada a reducir las diferencias de desarrollo entre las regiones así como las disparidades de bienestar entre los ciudadanos, contribuyendo a la recuperación de las regiones menos desarrolladas, la reconversión de las zonas industriales en crisis, la diversificación económica de las zonas rurales, o la creación de empleo, llegando a dedicarle más de la tercera parte del presupuesto de la UE.

En este capítulo se exponen los acontecimientos clave que han marcado el desarrollo de dicha política, así como los nuevos planteamientos para el futuro de la UE, prestando especial atención a los aspectos relacionados con el desarrollo rural. Se describen los objetivos e instrumentos económicos y de planificación empleados para conseguir la cohesión económica, social y territorial de la UE, particularizando en aquellos con incidencia en España y en Andalucía. Por otra parte, se detalla cómo se realiza el seguimiento de las intervenciones, y en último lugar, las previsiones de la Política de Cohesión para el siguiente periodo de programación.

### 2.1. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL Y EL DESARROLLO RURAL EN LA UNIÓN EUROPEA

#### 2.1.1. ANTECEDENTES

La Unión Europea de hoy es el resultado de los esfuerzos realizados desde 1950 por los promotores de la integración económica, política y social europea. La firma del Tratado de París en 1951, por el que se creó la Comunidad Económica del Carbón y el Acero (CECA)<sup>24</sup>, y el Tratado de Roma, por el que se crearon la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), constituyen los principales vínculos jurídicos que se aplican directamente a sus ciudadanos.

Estos tratados han sido modificados en 1987 por el Acta Única Europea, en 1993 por el Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht), en 1997 por el Tratado de Ámsterdam y, en último lugar, por el Tratado de Niza, en vigor desde el 1 de febrero de 2003.

Los artículos 158 a 162 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea<sup>25</sup> establecen que la Unión Europea debe promover un desarrollo global armonioso y reforzar la cohesión económica y social reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones, para lo cual se desarrolla la Política Regional Europea.

Aunque durante los primeros años de la CEE no existió aún una Política Regional como tal, se llevaron a cabo actuaciones de carácter estructural como la instauración de Fondos sectoriales, el Fondo Social Europeo, en 1960, y el Fondo Europeo de Garantía Agrícola, en 1962, o el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en 1975, tras la adhesión de Dinamarca, Irlanda y Reino Unido.

Entre los años 60 y 70 se adoptaron diversas Directivas de contenido estructural, estableciendo líneas de ayuda que aún perviven en la actualidad, como las destinadas a la modernización de las explotaciones, el cese de la actividad agraria, la formación de agricultores, la transformación y comercialización o el fomento del establecimiento de organizaciones de productores.

La adhesión de Grecia en 1981, y posteriormente España y Portugal, en 1986, acentuaron las fuertes disparidades socioeconómicas respecto a la media europea, dando lugar a la creación de una Política Regional comunitaria, consolidada con la primera gran reforma de los Fondos con finalidad estructural de 1988 (R(CEE) nº 2058/1988) y afianzada con una segunda reforma, llevada a cabo en 1993.

En 1987 entró en vigor el Acta Única Europea, incluyendo un nuevo título de "Cohesión Económica y Social", lo que sienta las bases de una verdadera política de cohesión. Desde entonces la Política Regional europea constituye un eje básico de actuación comunitario destinado a corregir los desequilibrios regionales, fomentando el desarrollo y ajuste estructural y la reconversión de las regiones industriales en declive.

Con la reforma de los Fondos llevada a cabo en 1988, se incrementa la dotación financiera de los mismos, se instauran nuevos procedimientos de intervención y se cambia la programación. Con esta reforma se introducen los principios generales de actuación que rigen hasta la actualidad (concentración, cooperación, programación y adicionalidad) y se establecen cinco objetivos prioritarios<sup>26</sup>. De ellos, el Objetivo nº 1 persigue fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y el Objetivo

<sup>24</sup> La CECA expiró el 23 de julio de 2002, transcurrido el periodo de 50 años para la que fue creada.

<sup>25</sup> Diario Oficial nº C 325 de 24 de diciembre de 2002.

<sup>26</sup> En 1995 se añade un sexto Objetivo, con el fin de promover el desarrollo de las regiones con densidad de población muy baja.



nº 5a, típico de la política estructural agraria tradicional (política horizontal a través de medidas de reestructuración), queda ampliado mediante una política de desarrollo de regiones y comarcas rurales (políticas territoriales a través de Programas Operativos de desarrollo regional: Objetivo 5b).

En 1991 la Comisión puso en marcha la iniciativa de desarrollo rural LEADER<sup>27</sup>, con la intención de estimular las relaciones entre actividades de desarrollo en la economía rural.

Con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht) en noviembre de 1993, las zonas rurales se convierten en destinatarias explícitas de las políticas de cohesión económica y social con el objeto de reducir las disparidades regionales que impedían la convergencia de los Estados miembros, requisito previo para alcanzar la Unión Económica y Monetaria. Para ello se crea el Fondo de Cohesión, del que se beneficiaron España, Grecia, Irlanda y Portugal.

Este Tratado tenía un programa ambicioso: la Unión Monetaria a partir de 1999 y el refuerzo y establecimiento de nuevas políticas comunes, en particular en los ámbitos de la cooperación judicial, la política exterior y la seguridad. Además preveía una cláusula de revisión, firmada en Ámsterdam en 1997.

La segunda reforma de los Fondos (llamados en lo sucesivo Fondos Estructurales), se llevó a cabo a raíz de la Cumbre Europea de Edimburgo de diciembre de 1993, destinando una tercera parte del presupuesto comunitario a la política de cohesión<sup>28</sup>. Durante el periodo de programación 1994-1999 se consolidan los principios rectores establecidos en 1988. El Instrumento Financiero de la Pesca (IFOP), creado en 1993, completa a los Fondos Estructurales.

Paralelamente, la Reforma de la Política Agraria Común, llevada a cabo en 1992, estableció ayudas compensatorias a la renta desvinculadas de la producción, y desvió parte de los fondos de la sección Garantía del FEOGA para financiar medidas de desarrollo rural que acompañaban a las de apoyo a los mercados (medidas de acompañamiento).

### 2.1.2. PERIODO 2000-2006

El 25 de marzo de 1999, en el Consejo Europeo de Berlín se aprueba la Agenda 2000, que constituye un programa de acción encaminado a reforzar las políticas comunitarias en los ámbitos agrícola y regional y a establecer un nuevo marco financiero para la UE en el periodo 2000-2006, teniendo en cuenta la perspectiva de la ampliación. En este contexto se reforma la PAC, y se lleva a cabo una tercera Reforma de los Fondos Estructurales<sup>29</sup>.

Respecto a la PAC, se profundiza en los cambios llevados a cabo con las reformas de 1988 y 1992 (sustituyendo las medidas de apoyo a los precios por ayudas directas) con objeto de estimular la competitividad europea, simplificando la legislación y descentralizando su aplicación.

Las reformas llevadas a cabo en la PAC se acompañan con una Política Regional coherente (en la cual se incluye la política de desarrollo rural) aumentándose la eficacia de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión mediante una mayor concentración temática y geográfica de las acciones, así como una mejora de su gestión. Además, se refuerza la estrategia de preadhesión de los países candidatos, con la adopción de nuevos instrumentos de preadhesión.

Como se verá a continuación, la descripción de los instrumentos de esta Política Regional durante el periodo 2000-2006 es el objetivo del presente capítulo, prestando especial atención a su incidencia en el desarrollo rural.

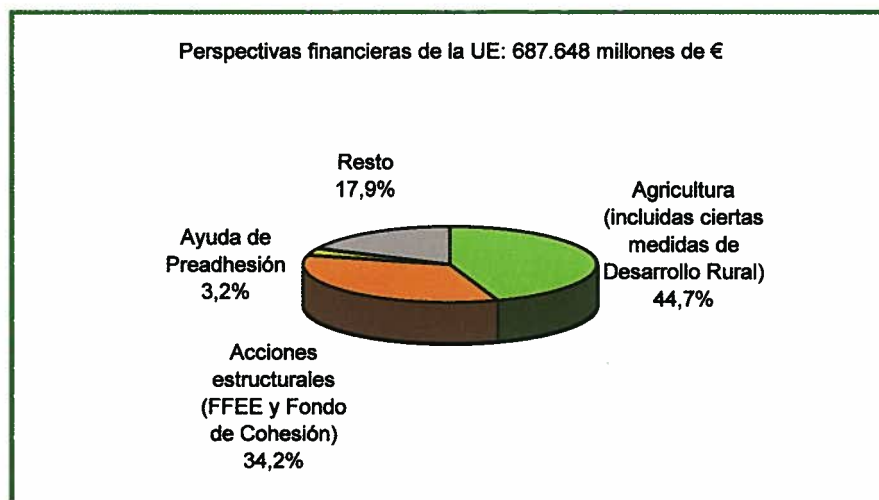
La financiación de la Política regional se contempla en la propuesta del escenario financiero que se estableció al comienzo del periodo 2000-2006 (modificada posteriormente, para adaptarla a la adhesión de diez nuevos Estados miembros en 2004). Como se aprecia en el Gráfico 10, los créditos de compromiso programados para todas las actuaciones de la UE suponen un total de 687.648 millones de € para los 7 años. De estos, se destinan un 34,2% a acciones estructurales durante la totalidad del periodo. Si se añade la partida destinada a medidas de desarrollo rural dentro de la PAC (35.457 millones de €, un 5,2% del total de los créditos de compromiso del periodo) alcanzan casi un 40% del presupuesto total.

<sup>27</sup> 91/C73/14.

<sup>28</sup> El R(CE) nº 2081/1993 modifica al R(CEE) nº 2058/1988. También se modifican los Reglamentos de los Fondos: FEDER (R(CE) nº 2083/1993); FSE (R(CE) nº 2084/1993) y FEOGA-O (R(CE) nº 2082/1993). Se crea el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP, R(CE) nº 2080/1993).

<sup>29</sup> Los Reglamentos aprobados se describen el apartado 2.2. Véase la Figura 1.

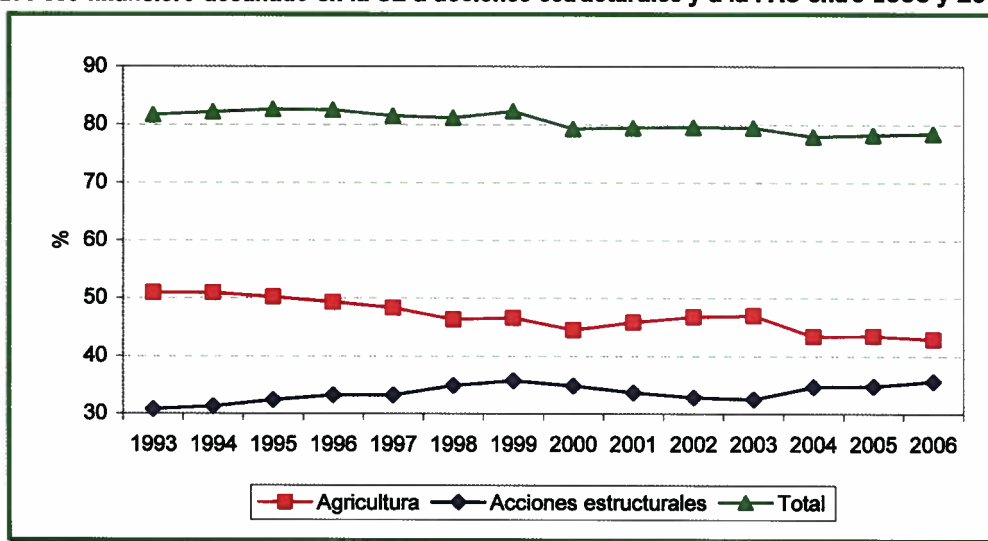
Gráfico 10. Distribución de los créditos de compromiso en la UE para el periodo 2000-2006.



Fuente: Decisión 2003/429/CE.

Como se observa en el gráfico anterior, la partida destinada a Agricultura continúa absorbiendo la mayor parte de los créditos de compromiso totales del periodo. No obstante, su peso dentro del presupuesto de la UE sigue una tendencia decreciente, como se observa en el Gráfico 11, en beneficio de los créditos destinados a acciones estructurales, que han aumentado su importancia, especialmente desde 2004, año en que tuvo lugar la Ampliación de la UE.

Gráfico 11. Peso financiero destinado en la UE a acciones estructurales y a la PAC entre 1993 y 2006.



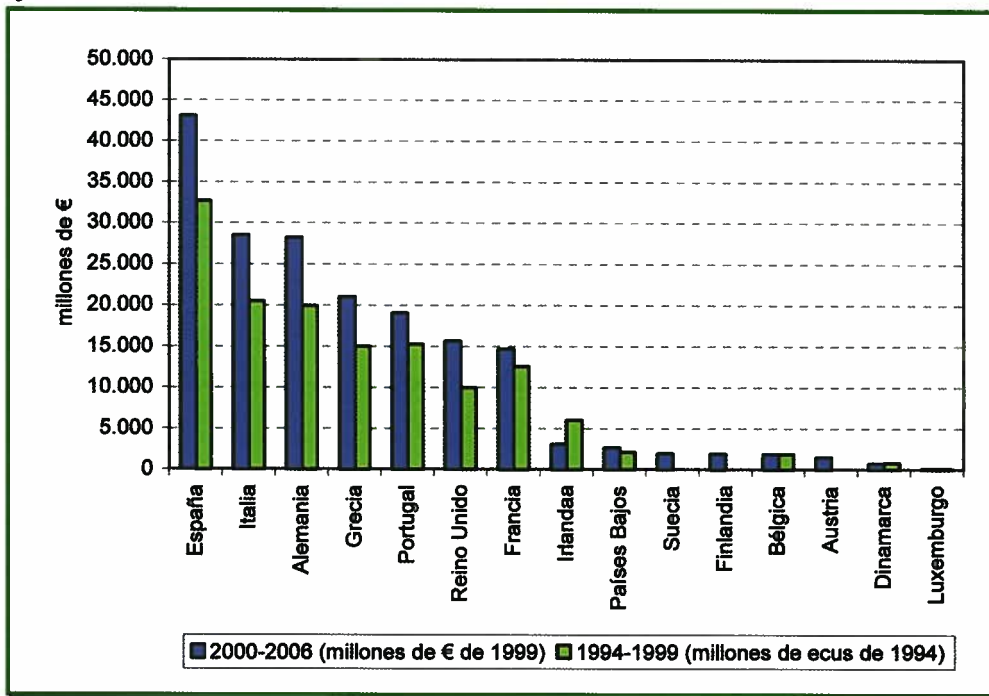
Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Europea.

En 2003 se realizó la revisión intermedia de la PAC, que desembocó en una auténtica Reforma, debido a factores diversos, como las negociaciones en el seno de la Organización Mundial del Comercio, la Ampliación de la UE, la pérdida de legitimidad de la PAC, o la creciente preocupación por la seguridad alimentaria. Con esta Reforma, plasmada en el R(CE) nº 1782/2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agrícola Común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, que han empezado a aplicarse entre 2004 y 2006, se han instaurado elementos de aplicación horizontales, como la condicionalidad, que obliga a cumplir determinados requisitos de conservación y buenas prácticas medioambientales, con carácter previo al cobro de las ayudas, o la modulación, que detrae un porcentaje de los pagos directos en beneficio del desarrollo rural a partir de 2005.

Convertida en el "segundo pilar" de la PAC, la política de desarrollo rural diseñada para el periodo 2000-2006, tiene en cuenta la multifuncionalidad de la agricultura y el enfoque multisectorial e integrado de la economía rural, con el fin de diversificar sus actividades. En este periodo se flexibilizan las ayudas al desarrollo rural, aplicando el principio de subsidiariedad, para favorecer la descentralización, y se simplifica la legislación, consiguiéndose una mayor transparencia.

Tanto en el anterior periodo de programación como en el periodo 2000-2006 España ha sido el Estado miembro más beneficiado por los Fondos Estructurales (Gráfico 12).

**Gráfico 12. Evolución de las asignaciones financieras de los Fondos Estructurales, excluidas las Iniciativas Comunitarias y las medidas de Asistencia Técnica.**



Fuente: Comisión Europea.

De la misma forma, Andalucía es la Comunidad Autónoma que ha recibido más ayudas, en valores absolutos, procedentes de los FFE destinados a las regiones Objetivo nº 1 de España. Andalucía también se ha visto beneficiada con el reparto del Fondo de Cohesión y las Iniciativas Comunitarias.

### 2.1.3. LAS AMPLIACIONES DE LA UE

El 1 de mayo de 2004, la Unión Europea pasó a tener veinticinco Estados miembros, con la adhesión de diez nuevos países y unos 75 millones de habitantes. Con esta ampliación histórica, la UE-25 constituye actualmente un espacio político y económico de 450 millones de ciudadanos.

**Tabla 8. Las ampliaciones de la UE.**

1957	1981	2004	2007
Alemania	Grecia	República Checa	Bulgaria
Bélgica		Estonia	Rumanía
Francia	1986	Chipre	
Italia	España	Letonia	
Luxemburgo	Portugal	Lituania	
Países Bajos		Hungría	
1973	1995	Malta	
Dinamarca	Austria	Polonia	
Irlanda	Finlandia	Eslovenia	
Reino Unido	Suecia	Eslovaquia	

Fuente: Elaboración propia

Con la ampliación de 2004, la Unión Europea aumentó un 23% su superficie y un 20% su población, aunque su riqueza (PIB) sólo se incrementó un 5%. El PIB medio per capita de la Unión ha disminuido un 13% y las disparidades regionales se han duplicado<sup>30</sup>.

Los países candidatos han realizado un gran esfuerzo para la adopción del acervo comunitario y el cumplimiento de los criterios de adhesión. Por su parte, la UE se ha tenido que adaptar diseñando instrumentos financieros de preadhesión, que se describen a continuación, y reajustando para el periodo 2004-2006<sup>31</sup> la planificación presupuestaria.

El proceso de ampliación no se detiene. Bulgaria y Rumanía se han integrado en la UE el 1 de enero de 2007 y Croacia, Turquía, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia tienen status de países candidatos, y Albania, Bosnia-Herzegovina, Serbia-Montenegro (incluida Kosovo) son candidatos potenciales.

### 2.1.4. PERIODO 2007-2013

La política socioestructural evoluciona con el objetivo de paliar las diferencias económicas, sociales y territoriales, tanto regionales como nacionales, que se han acentuado en la Unión Europea ampliada. Debe contribuir a incrementar el crecimiento, la competitividad y el empleo, para lo cual ha de incorporar las prioridades comunitarias en materia de desarrollo sostenible, según lo especificado en los Consejos Europeos de Lisboa, de 23 y 24 de marzo de 2000<sup>32</sup>, y de Gotemburgo, de 15 y 16 de junio de 2001.

A partir del 1 de enero de 2007 entra en vigor una normativa que simplifica la gestión de las ayudas estructurales<sup>33</sup>. Se redefinen los Objetivos de actuación, persiguiendo la convergencia entre los Estados miembros y regiones, la competitividad y el empleo y la cooperación territorial europea. Las regiones más desfavorecidas estarán incluidas en el Objetivo de convergencia.

Andalucía, como la mayor parte de las regiones españolas incluidas en el Objetivo nº 1 en el periodo 2000-2006 estará incluida en el Objetivo de convergencia.

## 2.2. LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

En el artículo 158 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea<sup>34</sup> se afirma que “a fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad, ésta desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica y social. La Comunidad se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones o islas menos favorecidas, incluidas las zonas rurales”.

Para conseguir este objetivo se desarrolla la Política Regional Europea, que transfiere recursos de las regiones más ricas a las más pobres, estableciendo instrumentos destinados a financiar las actuaciones regionales y horizontales durante periodos de programación establecidos.

Durante el periodo 2000-2006 las regiones pobres o desfavorecidas de la UE pueden beneficiarse de los siguientes Fondos:

- Los Fondos Estructurales, destinados a financiar la Política Regional europea (en sus ámbitos social, regional y agrícola, favoreciendo las regiones menos desarrolladas). Los constituyen el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección Orientación (FEOGA-O), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Como se desarrolla posteriormente, los Fondos Estructurales se distribuyen conforme a una planificación de carácter plurianual, desarrollada en forma de iniciativas comunitarias, intervenciones de iniciativa nacional (Planes de Desarrollo Regional, Marcos Comunitarios de Apoyo, Documentos Únicos de Programación, Programas Operativos) o acciones innovadoras de la Comisión.

<sup>30</sup> Fuente: Comisión Europea.

<sup>31</sup> La planificación inicial se incluía en el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 (Diario Oficial nº C172 de 18 de junio de 1999) que entró en vigor el 1 de enero de 2000.

<sup>32</sup> El Consejo Europeo Extraordinario de Lisboa formuló prioridades políticas que permitieran aprovechar las oportunidades que ofrece la nueva economía para alcanzar el objetivo del pleno empleo, apoyándose en las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando una sociedad basada en el conocimiento, mejorando la competitividad en Europa, integrando los mercados financieros y coordinando las políticas macroeconómicas, así como modernizando y reforzando el modelo social europeo. La estrategia de Gotemburgo añade la dimensión medioambiental a la Estrategia de Lisboa.

<sup>33</sup> Los Reglamentos aprobados se describen en el apartado 2.2. Véase la Figura 1.

<sup>34</sup> Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Diario Oficial nº C325 de 24 diciembre 2002.

- El Fondo de Cohesión, contribuye en proyectos relacionados con el medio ambiente y las redes transeuropeas en materia de infraestructuras del transporte.

Por otro lado, el Banco Europeo de Inversiones (BEI): es la institución financiera de la Unión Europea, cuya principal prioridad es el desarrollo de las regiones desfavorecidas su principal prioridad. Financia a largo plazo la realización de proyectos de transportes, telecomunicaciones, energía, agua, educación y formación, y concede préstamos. Fuera de la Unión, apoya las estrategias de preadhesión de los países candidatos, interviene en las políticas europeas de ayuda y cooperación al desarrollo con países mediterráneos y en los de África, el Caribe y el Pacífico (países ACP).

Durante el periodo 2000-2006, las actuaciones a través de estos instrumentos de ámbito estructural están reguladas por los Reglamentos R(CE) nº 1260/1999, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y los reglamentos específicos del FEDER, FSE e IFOP. Así mismo, el R(CE) nº 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, regula la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA<sup>35</sup>. El R(CE) nº 1164/1994 contiene las disposiciones relativas al Fondo Cohesión.

Por otra parte, la UE ha creado programas financieros específicos para el periodo 2000-2006 con el fin de ayudar a los nuevos Estados miembros a adaptarse a la adhesión y empezar a reducir las diferencias de renta con el resto de la UE. Estos son :

- ISPA (Instrumento de Política Estructural de Preadhesión), que financian proyectos de medio ambiente y de transporte.
- SAPARD (Programa Especial de Adhesión para el Desarrollo Agrícola y Rural), centrado en el desarrollo agrícola.
- PHARE (Programa de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental), que es un instrumento de cooperación financiera y técnica.

Durante el periodo 2007-2013 serán de referencia el R(CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión y deroga al R(CE) nº 1260/1999, y el R(CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que deroga al R(CE) nº 1257/1999 y el R(CE) nº 1085/2006 relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

Los instrumentos de preadhesión del periodo de programación anterior quedan derogados y agrupados en el IPA (Instrumento de Preadhesión), establecido por el R(CE) nº 1085/2006.

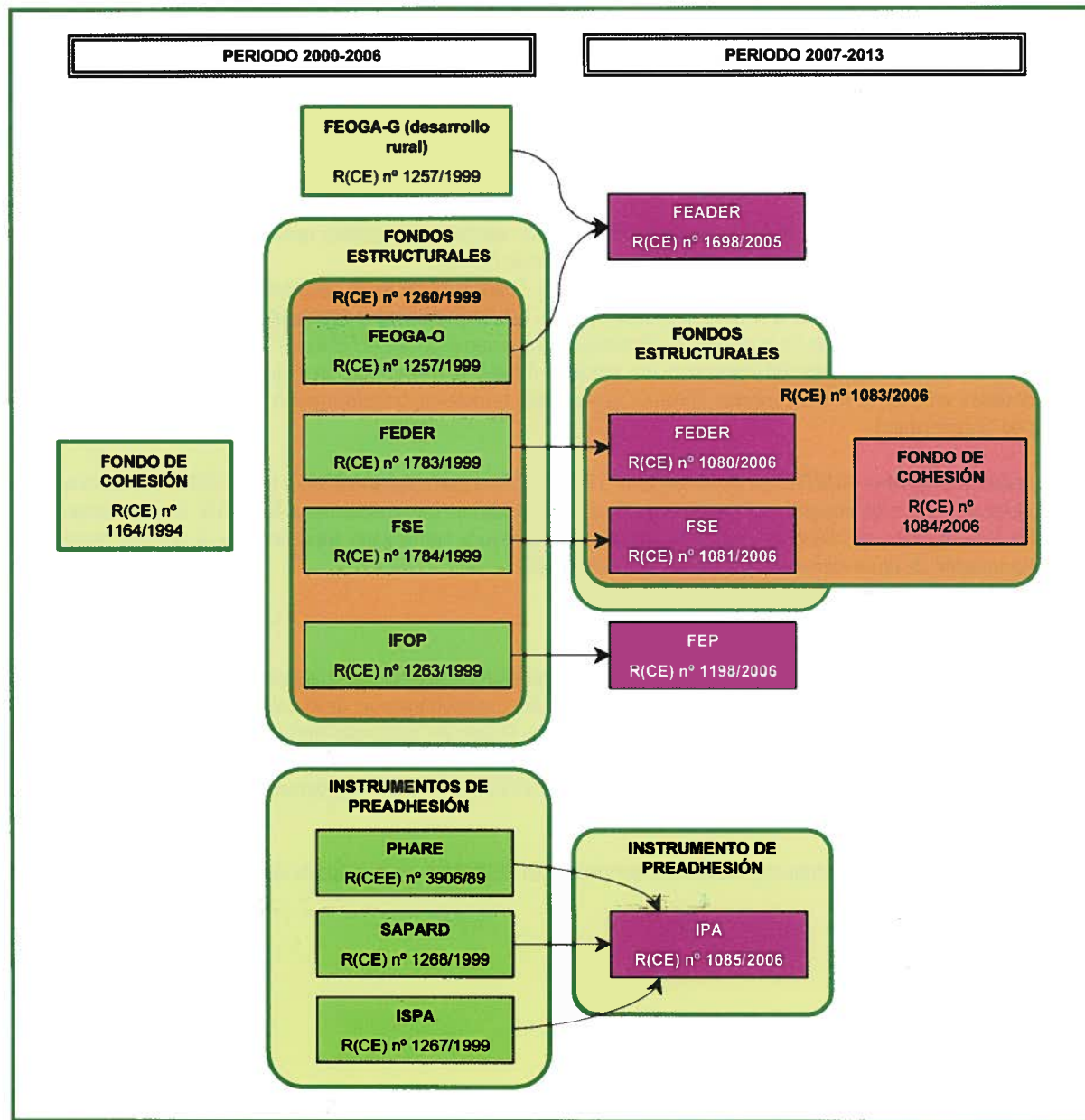
En la Figura 1 se resume la distribución reglamentaria de los Fondos que intervienen en la Política Regional durante los periodos de programación 2000-2006 y 2007-2013. Se indica tanto la normativa general, que garantiza la eficacia y la coordinación de los Fondos entre sí y con los demás instrumentos financieros existentes, como los reglamentos específicos aplicables a cada uno de ellos.

---

<sup>35</sup> Como se trata posteriormente –Apdo. 2.2.1 El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), la Política de desarrollo rural, integrada en la Política Regional, se financia a través de la sección Orientación del FEOGA, y algunas medidas concretas, a través de su sección Garantía.



Figura 1. Evolución de la normativa comunitaria en materia de Política Regional.



Fuente: Elaboración propia.

A continuación se describen los distintos Fondos que han actuado en el periodo 2000-2006, así como la normativa que los ha regulado, y se hace una introducción a la situación de los mismos en el periodo 2007-2013.

### 2.2.1. EL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRÍCOLA (FEOGA)

Desde su creación, mediante el R(CEE) nº 25 de 1962, relativo a la financiación de la política agrícola común, el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) es el principal instrumento financiero de las políticas agrarias europeas, a las que se dedica más de la mitad del presupuesto general de la Unión Europea.

A continuación se detalla el ámbito de intervención del FEOGA, dividido en dos secciones, y su distribución durante el periodo 2000-2006, así como su sustitución en el periodo 2007-2013 por dos nuevos Fondos, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), para financiar medidas de mercado y otras medidas de la PAC, y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinado a financiar programas de desarrollo rural.

### 2.2.1.1. Periodo 2000-2006

Durante el periodo 2000-2006 se destina aproximadamente un 45% del presupuesto comunitario a financiar conjuntamente la Política Agraria Común (PAC), relativa a los mercados y precios agrarios, y medidas de desarrollo rural complementarias de la PAC, a través de la sección de Garantía del Fondo. Con la otra sección del FEOGA, la sección de Orientación, se financian medidas estructurales en el ámbito rural.

#### La sección de Garantía del FEOGA (FEOGA-G)

Financia los gastos de las organizaciones comunes de mercados agrícolas, los gastos relativos a determinadas medidas del sector veterinario y las campañas informativas sobre la Política Agrícola Común.

Por otra parte, el FEOGA-G, aunque no es un Fondo Estructural, financia medidas de desarrollo rural que acompañan a las de apoyo a los mercados (medidas de acompañamiento, véase el apdo. 2.5.6), incluida la indemnización compensatoria de zonas desfavorecidas, que durante este periodo ha pasado a ser financiada exclusivamente por el FEOGA-G<sup>36</sup>. Por último, la sección Garantía también financia, fuera de las regiones del Objetivo nº 1<sup>37</sup>, medidas rurales de modernización y diversificación de las explotaciones agrarias (inversiones en explotaciones agrícolas, jóvenes agricultores, formación, transformación y comercialización, silvicultura y reconversión de la agricultura).

En aplicación de la reforma de la PAC de 2003 (R(CE) nº 1782/2003), a partir del año 2005 y hasta 2012, se reducirán, en concepto de modulación, todos los importes de pagos directos a los agricultores pertenecientes al FEOGA-G, en porcentajes crecientes del 3 al 5%. Los importes detraídos se destinarán, en concepto de ayuda comunitaria suplementaria, a sufragar medidas incluidas en la programación de desarrollo rural financiadas por el FEOGA-G.

#### La sección de Orientación (FEOGA-O)

Financia otros gastos en el ámbito del desarrollo rural (concretamente los que no son financiados por el FEOGA-G) con el fin de acelerar la adaptación de las estructuras agrarias a través de medidas complementarias de la política de mercados. Esta intervención se efectúa principalmente con la participación en la financiación de Planes de Desarrollo Regional y ajuste de las regiones menos desarrolladas (Objetivo nº 1) con medidas de fomento del desarrollo sostenible del medio rural, incluyendo actuaciones estructurales, forestales y de conservación del medio natural. Por otra parte, el FEOGA-O financia íntegramente en el periodo 2000-2006 la iniciativa comunitaria LEADER +<sup>38</sup>.

En la Figura 2 se resume la distribución de ambas secciones del FEOGA en las principales actuaciones relativas al desarrollo rural durante el periodo 2000-2006.

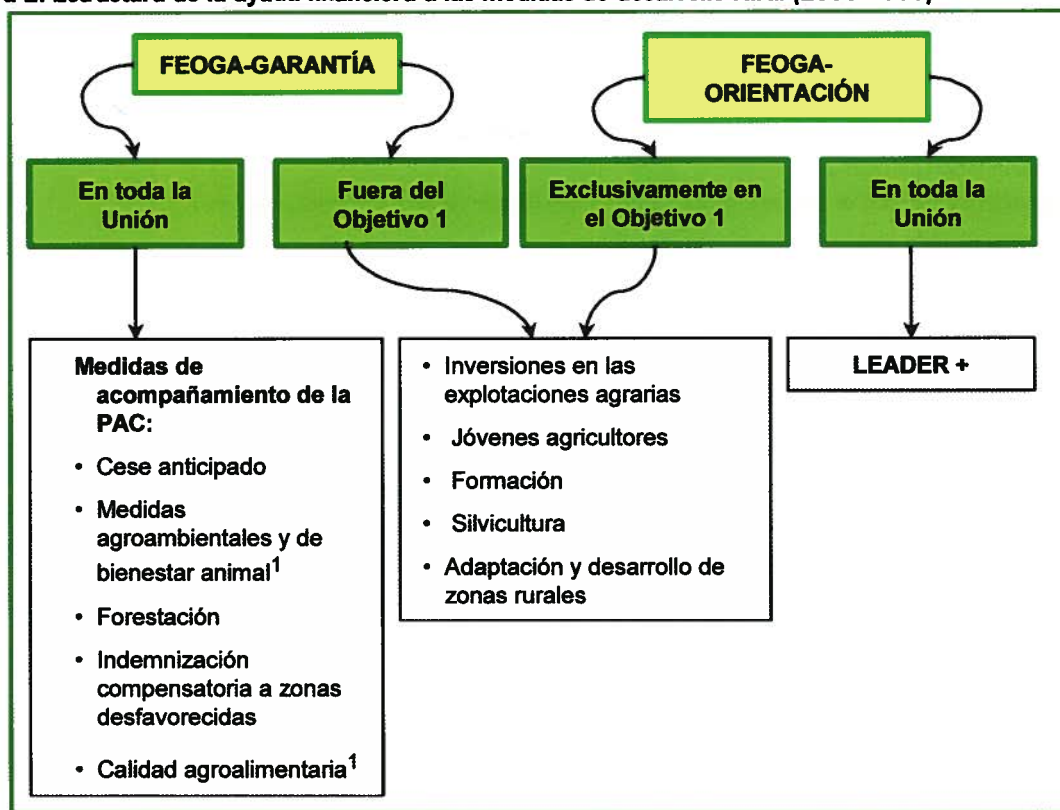
---

<sup>36</sup> En el periodo 1994-1999 se financiaba con el FEOGA-O.

<sup>37</sup> Regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita, sea inferior al 75% de la media comunitaria. Véase el apartado 2.3.1.

<sup>38</sup> Durante el periodo 1994-1999 las iniciativas LEADER se financiaron con el FEOGA-O, FSE y FEDER.

Figura 2. Estructura de la ayuda financiera a las medidas de desarrollo rural (2000-2006).



<sup>1</sup> Modificación introducida por el R(CE) nº 1783/2003.

Fuente: Elaboración propia a partir del R(CE) nº 1257/1999.

La medida de adaptación y desarrollo de las zonas rurales, que, como se indica en la Figura 2, está financiada por FEOGA-O en las regiones Objetivo nº 1, y por FEOGA-G fuera de estas, incluye importantes líneas de actuación no incluidas en el ámbito de aplicación de ninguna de las otras medidas, que están relacionadas con las actividades agrarias y su reconversión y con actividades rurales (se citan en el Cuadro 1).

**Cuadro 1. Líneas de actuación de la medida Adaptación y desarrollo de zonas rurales.**

**Adaptación y desarrollo de zonas rurales**

- Mejora de tierras.
- Concentración parcelaria.
- Creación de servicios de asesoramiento <sup>1</sup>, asistencia y gestión de las explotaciones agrarias.
- Comercialización de productos agrícolas de calidad <sup>2</sup>.
- Servicios básicos para la economía y la población rurales.
- Renovación y desarrollo de pueblos y conservación del patrimonio rural.
- Diversificación de las actividades agrarias y actividades afines.
- Gestión de recursos hídricos destinados a la agricultura.
- Desarrollo y mejora de las infraestructuras rurales.
- Fomento del turismo y el artesanado.
- Protección del medio ambiente, silvicultura, gestión del espacio natural, y bienestar animal.
- Recuperación del potencial productivo agrario dañado por desastres naturales y establecimiento de medidas preventivas.
- Gestión de estrategias integradas de desarrollo rural por asociaciones locales <sup>2</sup>.
- Ingeniería financiera.

<sup>1</sup> Modificación introducida por el R(CE) nº 1783/2003, según lo contemplado en el Capítulo III del Título II del R(CE) nº 1782/2003.

<sup>2</sup> Modificación introducida por el R(CE) nº 1783/2003.

Fuente: Art. 33 del R(CE) nº 1257/1999.

2.2.1.2. Periodo 2007-2013

El R(CE) nº 1290/2005, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agrícola Común define las condiciones y normas específicas aplicables a la financiación de los gastos de la PAC, incluidos los de desarrollo rural aplicables a partir del 1 de enero de 2007.

Así, para alcanzar los objetivos de la Política Agrícola Común, definidos en el Tratado, y proveer la financiación de las distintas medidas de esta política, incluidas las de desarrollo rural, se crean dos Fondos, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Estos Fondos sustituyen al anterior FEOGA, de forma que el FEAGA<sup>39</sup>, financiará las medidas previamente financiadas por la sección Garantía del FEOGA, a excepción de las medidas de desarrollo rural. La parte correspondiente a estas del FEOGA-G pasará a ser financiada con FEADER, que se ocupará también de las actuaciones que antes cubría el FEOGA-O.

El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Como se ha mencionado, con el objetivo de simplificar la gestión financiera de las medidas de desarrollo rural, en el periodo 2007-2013 se crea un único fondo, el FEADER, destinado a financiar las ayudas al desarrollo rural cubiertas por el FEOGA-O y FEOGA-G durante el periodo 2000-2006. De conformidad con lo expuesto en su reglamentación específica (R(CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER) tendrá como objetivos:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras.
- Mejorar la calidad de vida de las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

Para alcanzar estos objetivos se definen una serie de medidas subvencionables por el FEADER, organizadas en 4 ejes. Los tres primeros ejes corresponden a los objetivos arriba enumerados, mientras que el eje 4 se refiere a una metodología denominada LEADER, de aplicación horizontal a las demás medidas, en el que la propia población asume un papel protagonista en el diseño y gestión de las medidas a implementar (véase la Figura 9).

<sup>39</sup> El FEAGA no se describe en este documento, por no estar relacionado directamente con la política estructural.

Durante el periodo 2007-2013 se destinarán a los Estados miembros de la UE-25 un total de 77.663 millones de € a créditos de compromiso correspondientes a la ayuda comunitaria al desarrollo rural; de ellos, al menos 28.544 millones de € deberán destinarse a las regiones subvencionables por el objetivo de convergencia (aquellas cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % de la media de la EU-25). A España le corresponden 7.214 millones de €, de los que deberán destinarse al menos 3.178 millones de € al objetivo de convergencia<sup>40</sup>.

## 2.2.2. OTROS FONDOS ESTRUCTURALES

### 2.2.2.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), creado en 1975, cofinancia las acciones destinadas a reducir las divergencias de desarrollo socioeconómico entre las regiones de la Unión, mediante una participación activa en el desarrollo y ajuste estructural de las regiones más atrasadas y la reconversión de las regiones en decadencia. Estas acciones comprenden la mejora de las infraestructuras, las inversiones productivas, el desarrollo local, los recursos humanos y la protección del medio ambiente.

Pueden beneficiarse del FEDER las regiones incluidas en los Objetivos nº 1 y 2. Además este Fondo contribuye a la financiación de las Iniciativas Comunitarias INTERREG y URBAN, así como a las acciones innovadoras y medidas de asistencia técnica.

En el periodo 2000-2006 el FEDER se regula por el R(CE) nº 1260/1999, relativo a los Fondos Estructurales, y el R(CE) nº 1783/1999, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

A partir del 1 de enero de 2007 entran en vigor los Reglamentos R(CE) nº 1083/2006, que regula de forma común al FEDER, FSE y el Fondo de Cohesión, y R(CE) nº 1080/2006 de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el que se deroga el R(CE) nº 1783/1999, ambos aplicables en el periodo de programación 2007-2013.

### 2.2.2.2. Fondo Social Europeo (FSE)

El Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Tratado de Roma, tiene como objetivo apoyar medidas de prevención y lucha contra el desempleo de los recursos humanos y de integración en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

La base legal del FSE se encuentra en el R(CE) nº 1260/1999, relativo a los FFEE, y en el R(CE) nº 1784/1999 de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo.

El FSE interviene de forma global en todas las regiones de la Unión. Además contribuye con la iniciativa comunitaria EQUAL, destinada a combatir la discriminación y desigualdades en relación con el mercado laboral.

Financia las actuaciones siguientes:

- Desarrollo y promoción de políticas activas del mercado de trabajo para combatir y evitar el desempleo, facilitar la integración de los desempleados de larga duración en el mercado de trabajo y apoyar la integración de los jóvenes y de las personas que se reincorporan tras un periodo de ausencia.
- Promoción de la igualdad de oportunidades para todos en el acceso al mercado laboral.
- Fomento y mejora de la formación profesional, de la formación general y el asesoramiento en el marco de una política de formación durante toda la vida.
- Promoción de mano de obra cualificada y adaptable; la innovación y adaptabilidad de la organización del trabajo; desarrollo de la iniciativa empresarial; creación de empleo y cualificación y refuerzo del potencial humano en la investigación, la ciencia y la tecnología.
- Medidas especiales para mejorar el acceso y participación de la mujer en el trabajo.

A partir del 1 de enero de 2007, con el comienzo del periodo de programación 2007-2013, se modifica la normativa reguladora, entrando en vigor el R(CE) nº 1083/2006 y el R(CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el R(CE) nº 1784/1999.

<sup>40</sup> Fuente: Decisiones de la Comisión de 19 de junio de 2006 (2006/493/CE) y de 12 de septiembre de 2006 (2006/636/CE).



### 2.2.2.3. Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)

Este instrumento fue creado en 1993 para financiar las acciones estructurales en materia de pesca y acuicultura, así como de la transformación y comercialización de sus productos que tienen como objetivo:

- El equilibrio duradero entre los recursos de la pesca y su explotación.
- Un incremento de la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables en el sector.
- La mejora del abastecimiento y revalorización de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- La revitalización de las zonas que dependen de la pesca y de la acuicultura.

El IFOP está regulado por el R(CE) nº 1260/1999, relativo a los FFEE, y el R(CE) nº 1263/1999 de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de Orientación de la Pesca.

Se financian con IFOP las regiones incluidas en el Objetivo nº 1, y contribuye a las acciones estructurales en el sector de la pesca fuera de las regiones del Objetivo nº 1.

Para el periodo de programación 2007-2013 se ha creado un nuevo Fondo que sustituye al IFOP, el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), regulado por el R(CE) nº 1198/2006, que deroga al R(CE) nº 1263/1999.

### 2.2.3. EL FONDO DE COHESIÓN

El Fondo de Cohesión<sup>41</sup> se crea en virtud del Tratado de Maastricht, como instrumento financiero temporal y adicional a los Fondos Estructurales. A diferencia de estos, que persiguen objetivos regionales y sociales, el Fondo de Cohesión no es un fondo estructural, y su objetivo consiste en fomentar la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros, es decir, actúa en el ámbito nacional, fortaleciendo las economías menos prósperas para lograr un crecimiento equilibrado.

El Fondo de Cohesión cofinancia hasta el 85% de los gastos subvencionables de proyectos de gran envergadura en lo relacionado con actuaciones medioambientales incluidas en programas de política y acción en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, y proyectos de interés común en materia de infraestructuras de transporte.

Pueden ser beneficiarios del Fondo de Cohesión aquellos Estados miembros cuyo PNB per cápita sea inferior al 90% de la media comunitaria y cuenten con un programa cuyo objetivo sea cumplir las condiciones de convergencia económica a que se refiere el artículo 104 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

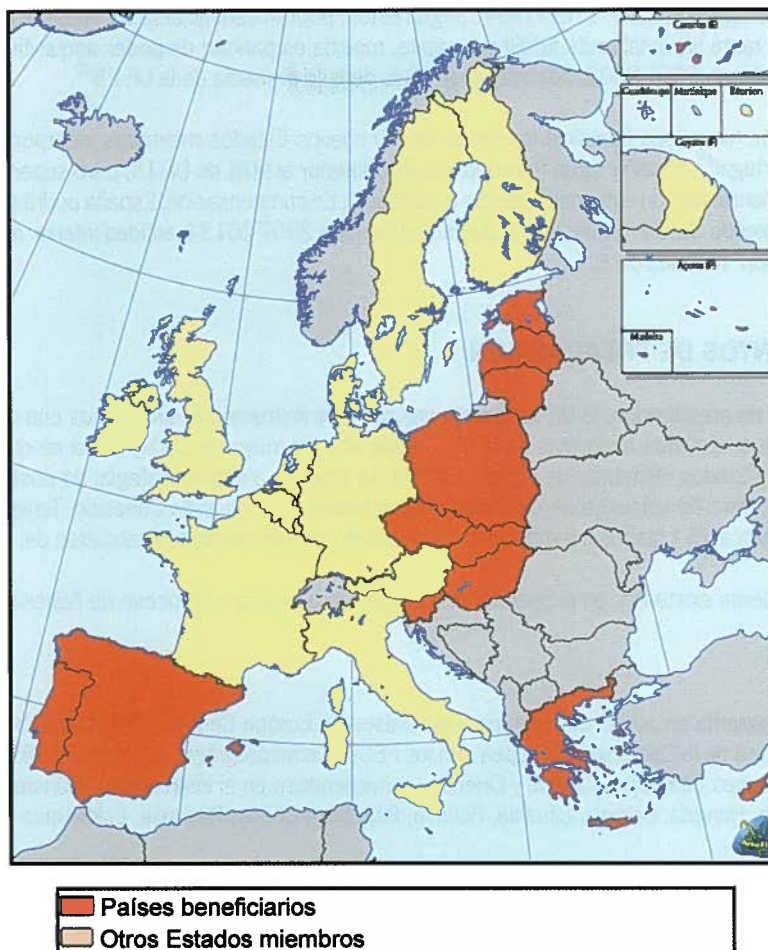
Al inicio del periodo 2000-2006 los Estados miembros beneficiarios fueron Grecia, España, Irlanda y Portugal. La normativa preveía una revisión intermedia basada en el PNB per cápita antes de finales de 2003, suspendiéndose el apoyo financiero del Fondo si esta revisión ponía de manifiesto que uno o varios Estados ya no resultaban subvencionables. La revisión de 2003 concluyó que Irlanda no podía seguir optando a la ayuda del Fondo de Cohesión a partir del 1 de enero de 2004.

Desde el 1 de mayo de 2004 los países beneficiarios son Grecia, Portugal, España, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia (Mapa 5).

---

<sup>41</sup> R(CE) nº 1164/1994 por el que se crea el Fondo de Cohesión.

Mapa 5. Países de la UE-25 beneficiarios del Fondo de Cohesión en el periodo 2004-2006.



Fuente: Comisión Europea.

Para el período 2000-2006, la Unión Europea dotó al Fondo de Cohesión con más de 28.212 millones de € (precios de 2004), de los que 19.717 millones de € corresponden a Grecia, España, Irlanda y Portugal (Tabla 9) y 8.495 millones de € se destinan a los 10 nuevos Estados miembros (Tabla 10).

Tabla 9. Créditos de compromiso del Fondo de Cohesión para los cuatro Estados miembros beneficiarios en el periodo 2000–2006 (precios de 2004).

Créditos de compromiso del Fondo de Cohesión para los 4 EEMM (millones de €)				
Grecia	España	Irlanda*	Portugal	Total
3.388	12.357	584	3.388	19.717

\* Irlanda es beneficiaria únicamente hasta el año 2003.

Fuente: Comisión Europea.

Tabla 10. Créditos de compromiso del Fondo de Cohesión para los diez nuevos Estados miembros beneficiarios en el periodo 2004–2006 (precios de 2004).

Créditos de compromiso del Fondo de Cohesión para los 10 nuevos EEMM beneficiarios (millones de €)										
Rep. Checa	Estonia	Chipre	Letonia	Lituania	Hungría	Malta	Polonia	Eslovenia	Eslovaquia	Total
936,05	309,03	53,94	515,43	608,17	1.112,67	21,94	4.178,60	188,71	570,50	8.495,04

Fuente: Comisión Europea.

Durante el periodo 2007-2013 regirán el R(CE) nº 1083/2006 y R(CE) nº 1084/2006 de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el R(CE) nº 1164/1994. Según estos, podrán beneficiarse de ayuda del Fondo de Cohesión aquellos Estados miembros cuya renta nacional bruta (RNB) per cápita, medida en paridad de poder adquisitivo y calculada conforme a los datos comunitarios del período 2001-2003, sea inferior al 90 % de la RNB media de la UE-25<sup>42</sup>.

Aplicando esta limitación, los países beneficiarios serán los 10 nuevos Estados miembros incorporados a la UE en mayo de 2004, junto con Grecia y Portugal<sup>43</sup>. España sigue teniendo una RNB inferior al 90% de UE-15, pero supera el 90% de la UE-25, perdiendo por tanto derecho a financiarse con este fondo (efecto estadístico). En compensación, España podrá optar al Fondo de Cohesión de manera transitoria, percibiendo 3.250 millones de € durante el período 2007-2013 (cantidad inferior a la percibida en el periodo 2000-2006, que fue de 12.357 millones de €).

### 2.2.4. LOS INSTRUMENTOS DE PREADHESIÓN

Dentro de su estrategia de preadhesión, la UE ha creado una serie de instrumentos financieros con objeto de ayudar a los países candidatos a convertirse en Estados miembros de la UE. Desde el 1 de mayo de 2004, fecha en que se ha hecho efectiva la ampliación de los 10 nuevos Estados miembros de Europa Central, se pone fin a esta estrategia; no obstante, tras la adhesión, los nuevos Estados miembros pasan a beneficiarse de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. Teniendo en cuenta la situación de una Unión Europea ampliada a 25 Estados miembros se han ajustado las perspectivas financieras del periodo 2004-2006.

Los instrumentos financieros existentes en el periodo 2000-2006 para facilitar el proceso de Adhesión son los siguientes:

#### a) Programa PHARE

El programa PHARE (Programa de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental) es el principal instrumento de cooperación financiera y técnica de la Comunidad Europea con los PECO. Dicho programa se creó en 1989<sup>44</sup>, y desde 1994, PHARE se ha ampliado a todos los países de Europa Central y Oriental, convirtiéndose en el instrumento financiero de la estrategia de preadhesión de Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia.

Durante el periodo 2000-2006 el programa PHARE se ha orientado hacia la preparación de los países candidatos a la adhesión concentrándose en dos prioridades:

- Ayudar a las Administraciones de los países candidatos a adquirir la capacidad necesaria para aplicar el acervo comunitario y a familiarizarse con los objetivos y procedimientos comunitarios.
- Adaptar la industria y su infraestructura básica a las normas comunitarias movilizándolo para ello las inversiones necesarias, principalmente en los ámbitos de medio ambiente, transporte, industria, calidad de los productos, condiciones de trabajo, etc., en los que las normas comunitarias son cada vez más estrictas.

Para ello, el programa PHARE ha contado con un presupuesto de más de 10.000 millones de € (alrededor de 1.560 millones de € anuales).

En 2000 se le sumaron el programa ISPA, relativo al medio ambiente y los transportes, y el programa SAPARD, en el ámbito de la agricultura.

#### b) Programa SAPARD

El programa SAPARD<sup>45</sup> (Special Accession Programme for Agriculture and Rural Development) se creó en 1999, estableciendo un marco para la concesión de ayuda comunitaria, durante el período de preadhesión, a la agricultura y al desarrollo rural sostenibles de los países candidatos, y en concreto, contribuyendo a la aplicación del acervo comunitario respecto de la política agrícola común y políticas conexas y resolver problemas prioritarios y específicos de la adaptación sostenible del sector agrario y las zonas rurales de los países candidatos.

<sup>42</sup> El derecho de los Estados miembros a acogerse al Fondo de Cohesión se revisará en 2010, sobre la base de las cifras comunitarias de RNB de la EU-25.

<sup>43</sup> Fuente: Decisión de la Comisión de 4 de agosto de 2006 (2006/596/CE.).

<sup>44</sup> R(CEE) nº 3906/89, de 18 de diciembre, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y la República Popular de Polonia.

<sup>45</sup> R(CE) nº 1268/1999, de 21 de junio, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión.

Hasta 2003, el presupuesto anual del SAPARD era de 560 millones de €, destinados a los diez países beneficiarios de Europa Central y Oriental. Una vez culminada la adhesión de 2004, el presupuesto del SAPARD supuso 225,2 millones de €, destinados a Bulgaria y Rumanía.

### c) Programa ISPA

El Instrumento Estructural de Preadhesión<sup>46</sup> (ISPA) se creó en 1999 como complemento del programa PHARE y de ayuda al desarrollo rural SAPARD, suponiendo una ayuda financiera en el ámbito de la cohesión económica y social, en particular, en lo relativo a medio ambiente y transportes.

Durante el periodo 2000-2006 este programa ha contado con una financiación de 1.040 millones de € anuales (a precios de 1999). Con estos créditos ISPA ha financiado proyectos de los 10 países candidatos entre 2000 y 2003. Tras la Adhesión del 1 de mayo 2004, todos los proyectos en curso aprobados al amparo del ISPA han pasado automáticamente a ser proyectos del Fondo de Cohesión de dichos países. En su lugar, los beneficiarios de la ayuda del ISPA han pasado a ser Bulgaria y Rumanía desde 2004 (con un presupuesto que ascendió a 453,3 millones de € en créditos de compromiso en 2004) y Croacia desde el 1 de enero de 2005.

### d) IPA

Para el periodo 2007-2013 se ha creado el Instrumento de Ayuda a la Preadhesión (IPA)<sup>47</sup>, como instrumento financiero plurianual para la aproximación gradual a los niveles y las políticas de la Unión Europea, incluido, cuando proceda, el acervo comunitario, de nuevos países candidatos a la adhesión, como Croacia, Turquía, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Albania, Bosnia-Herzegovina, y Serbia-Montenegro (incluida Kosovo). Este instrumento reemplaza a los tres Fondos de preadhesión anteriores.

La UE dotará con 11.468 millones de € durante el periodo 2007-2013 al IPA, para conseguir el fortalecimiento de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho, persiguiendo la promoción y protección de los derechos humanos, de las libertades fundamentales, y las minorías, la reforma de la administración pública, incluido el establecimiento de un sistema que haga posible la descentralización de la gestión de la ayuda, así como la adopción y aplicación del acervo comunitario.

La ayuda se programará y ejecutará orientada a la transición y al desarrollo institucional, a la cooperación transfronteriza, al desarrollo regional, al desarrollo de los recursos humanos y al desarrollo rural.

## **2.3. LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL EUROPEA**

---

Para llevar a cabo la Política Regional Europea se establecen una serie de Objetivos prioritarios a lograr en las distintas regiones comunitarias. Los Fondos Estructurales, el BEI y los demás instrumentos financieros existentes contribuyen a la consecución de estos objetivos.

La Agenda 2000 tuvo como un elemento clave de la reforma la concentración de la ayuda financiera, con el fin de reforzar la concentración y simplificar la acción de los Fondos Estructurales, reduciendo el número de objetivos prioritarios de los seis existentes durante el periodo de programación 1994-1999 a tres para el periodo 2000-2006 (Cuadro 2). Entre 2007-2013 seguirán siendo tres los Objetivos, redefinidos para este nuevo periodo de programación.

<sup>46</sup> R(CE) nº 1267/1999, de 21 de junio, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión.

<sup>47</sup> R(CE) nº 1085/2006 de 17 de julio de 2006 por el que se establece un Instrumento de ayuda a la Preadhesión (IPA).



**Cuadro 2. Objetivos de las actuaciones de los Fondos Estructurales en los diferentes periodos de programación.**

Periodo 1994-1999	Periodo 2000-2006	Periodo 2007-2013
<p><b>Objetivo nº 1:</b> Fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas.</p> <p><b>Objetivo nº 2:</b> Reconvertir las regiones, regiones fronterizas o parte de regiones (gravemente afectadas por el declive industrial.</p> <p><b>Objetivo nº 3:</b> Lucha contra el desempleo de larga duración, facilitar la inserción laboral de jóvenes e integrar personas expuestas a la exclusión del mercado laboral.</p> <p><b>Objetivo nº 4:</b> Facilitar la adaptación de los trabajadores y trabajadoras a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción.</p> <p><b>Objetivo nº 5:</b> Fomentar el desarrollo rural:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>5a:</b> Acelerando la adaptación de las estructuras agrícolas en el marco de la reforma de la PAC y facilitar las medidas de adaptación de las estructuras de la pesca en el marco de la revisión de la Política Común de la Pesca.</li><li>- <b>5b:</b> Facilitando el desarrollo y ajuste estructural de las zonas rurales vulnerables excluidas del Objetivo nº 1.</li></ul> <p><b>Objetivo nº 6</b> (creado por el Acta de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia en 1.995): promover el desarrollo de las regiones con una densidad de población muy baja.</p>	<p><b>Objetivo nº 1:</b> Promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas.</p> <p><b>Objetivo nº 2:</b> Apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales.</p> <p><b>Objetivo nº 3:</b> Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo.</p>	<p><b>Objetivo de convergencia:</b> Acelerar la convergencia de los EEMM y regiones menos desarrolladas.</p> <p><b>Objetivo de competitividad regional y empleo:</b> Incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo fuera de las regiones menos desarrolladas</p> <p><b>Objetivo de cooperación territorial:</b> Intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional e interregional.</p>

Fuente: R(CEE) nº 2081/1993, R(CE) nº 1260/1999 y R(CE) nº 1083/2006.

### 2.3.1. LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS EN EL PERIODO 2000-2006

El R(CE) nº 1260/1999, relativo a los Fondos Estructurales, define los objetivos prioritarios en el periodo 2000-2006, estableciendo que los Fondos Estructurales, el BEI y los demás instrumentos financieros deben contribuir a la consecución de los tres objetivos prioritarios siguientes:

- Objetivo nº 1: Promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas.
- Objetivo nº 2: Apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales.
- Objetivo nº 3: Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo.

Los Fondos Estructurales contribuyen a la realización de los Objetivos nº 1, 2 y 3, con la distribución que figura en la Tabla 11.



**Tabla 11. Contribución de los Fondos Estructurales a la realización de los Objetivos nº 1, 2, y 3.**

	Objetivo nº 1	Objetivo nº 2	Objetivo nº 3
FSE			
FEDER			
FEOGA-O			
IFOP			

Fuente: R(CE) nº 1260/1999.

Por otra parte, el R(CE) nº 1260/1999 establece criterios geográficos de inclusión de las regiones europeas en los objetivos prioritarios. Las regiones que se incluyen tanto en el Objetivo nº 1 como en el Objetivo nº 2 se definen atendiendo a dichos criterios geográficos (carácter territorial). Ambos objetivos son excluyentes, es decir, una misma zona sólo puede beneficiarse de uno de los Objetivos nº 1 ó 2. En cuanto al Objetivo nº 3, el Reglamento establece que pueden recibir financiación en virtud de este objetivo las regiones que no están incluidas en el Objetivo nº 1 (carácter horizontal).

A continuación se detallan los criterios específicos, a través de los cuales se clasifican las regiones europeas según objetivos prioritarios:

- Objetivo nº 1:

- Regiones (NUTS II) cuyo PIB per cápita es inferior al 75% de la media comunitaria.
- Regiones ultraperiféricas.
- Zonas incluidas en el Objetivo nº 6 durante el período 1995-1999.

Las regiones Objetivo nº 1 en el periodo 2000-2006 reciben el 69,7% de los Fondos Estructurales, albergando el 22% de la población de la Unión Europea.

Andalucía se encuentra integrada entre las regiones Objetivo nº 1 junto a diez regiones españolas: Galicia, Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Comunidad Valenciana, Murcia, Ceuta y Melilla y Canarias. El resto de regiones europeas Objetivo nº 1 se distribuyen entre los países de Alemania (Länder del Este), Grecia, Portugal, Francia (departamentos de ultramar), Italia (regiones del sur), Irlanda, Austria (sólo Burgenland), Suecia y Reino Unido.

- Objetivo nº 2:

Incluye zonas con problemas estructurales en las que conviene apoyar la reconversión económica y social y cuya población o superficie es significativa, especialmente, las zonas que están experimentando transformaciones socioeconómicas en los sectores de la industria y los servicios, las zonas rurales en declive, las zonas urbanas en situación difícil y las zonas dependientes de la pesca que se encuentren en crisis.

Estas zonas incluidas en el Objetivo nº 2 abarcan hasta el 18% de la población total de la Comunidad, según la limitación de la Comisión, recibiendo el 11,5% de los Fondos Estructurales.

En España el Objetivo nº 2 está formado por municipios de La Rioja, Navarra, Cataluña, Aragón, Islas Baleares, País Vasco y Comunidad de Madrid.

- Objetivo nº 3:

Se centra en la adaptación y modernización de las políticas nacionales y de la política europea de empleo, formación y educación. A este objetivo se le asigna el 12,3% de los créditos.

Los planes presentados en virtud del Objetivo nº 3 abarcan el territorio de un Estado miembro para financiaciones fuera de las regiones comprendidas en el Objetivo nº 1, y, tomando en consideración las necesidades generales de las zonas que tienen problemas estructurales de reconversión económica y social, constituyen un marco de referencia para el conjunto del territorio nacional en materia de desarrollo de los recursos humanos.

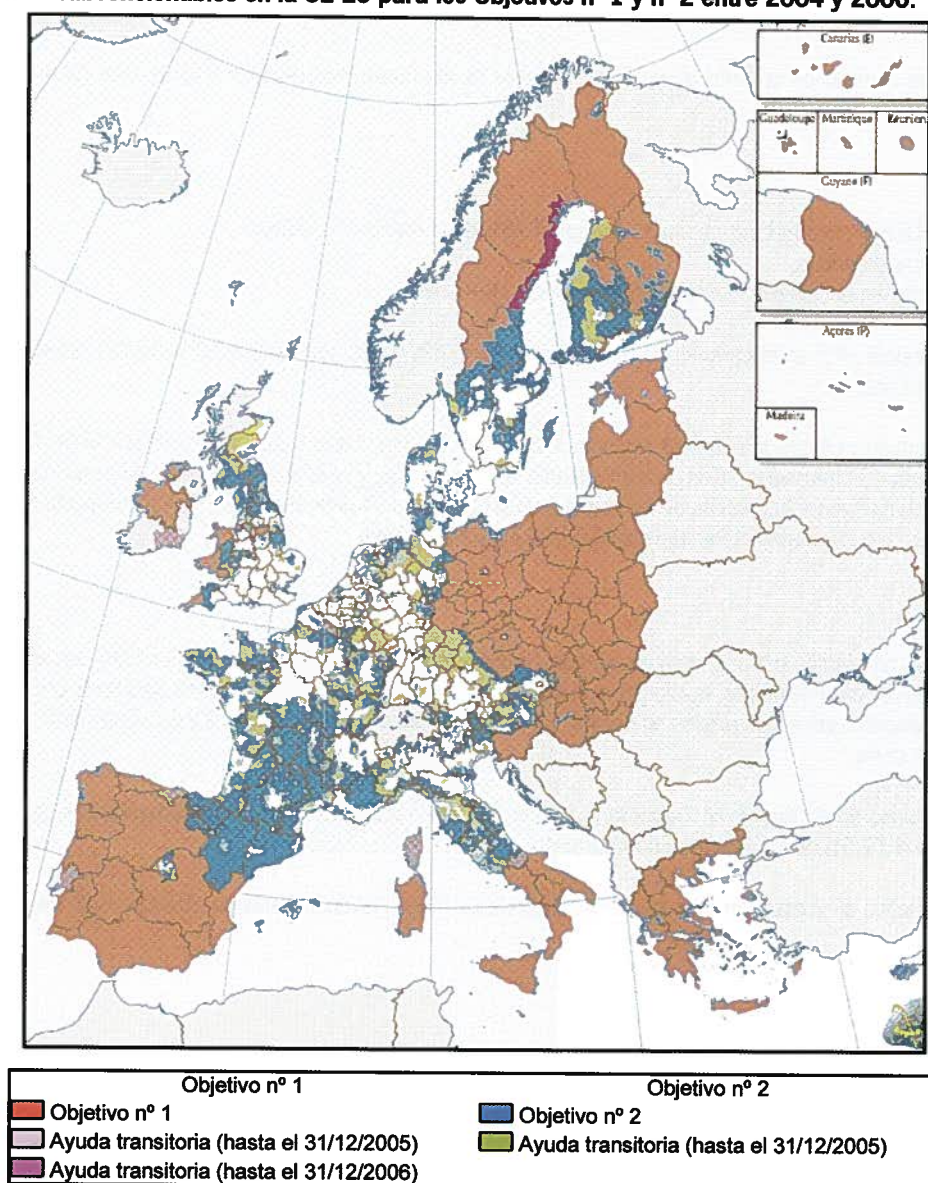
En España el Objetivo nº 3 cubre exclusivamente aquellas zonas de la Comunidad de Madrid, de Baleares y Cataluña que no están cubiertas por los Objetivos nº 1 ó 2.

- Régimen transitorio de ayudas:

Durante el periodo 2000-2006 se crea un régimen transitorio de ayuda a las regiones que han sido Objetivo nº 1, nº 2 o nº 5b<sup>48</sup> durante el periodo 1994-1999 y que dejen de serlo en el periodo 2000-2006:

- Regiones ex-Objetivo nº 1: se crea un programa de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2005. Si son zonas que cumplen los requisitos del nuevo Objetivo nº 2 seguirán beneficiándose de las intervenciones del FEDER hasta el 31 de diciembre de 2006. En caso contrario, en el año 2006 seguirán recibiendo exclusivamente apoyo del FSE, FEOGA-O e IFOP. En España se cumple esta condición en el caso de Cantabria que deja de ser Objetivo nº 1.
- Regiones ex-Objetivo nº 2 y 5b: estas zonas se beneficiarán de una ayuda del FEDER hasta el 31 de diciembre de 2005. Podrán beneficiarse, además, del FSE en el marco del Objetivo nº 3, y del FEOGA-G y el IFOP, dentro de las medidas de acompañamiento de desarrollo rural y de la política pesquera común.

**Mapa 6. Zonas subvencionables en la UE-25 para los Objetivos nº 1 y nº 2 entre 2004 y 2006.**



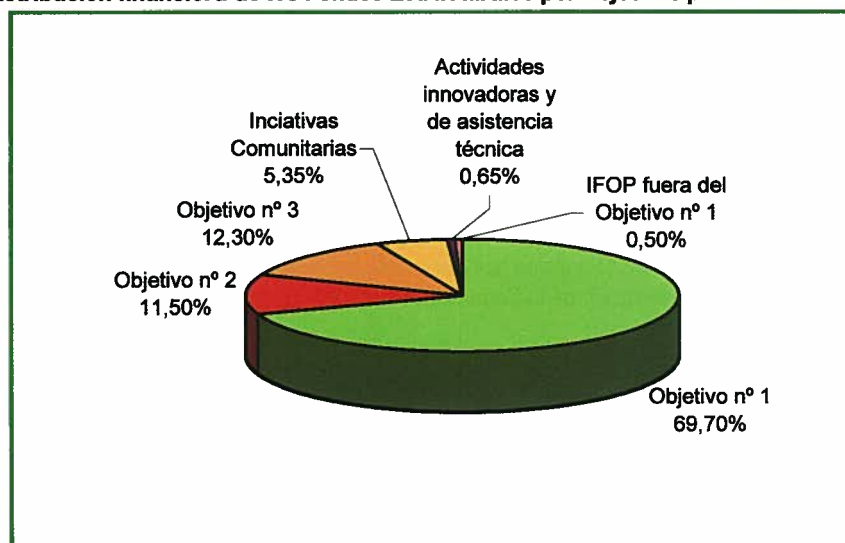
Fuente: Comisión Europea

Los recursos financieros comprometidos al comienzo del periodo con cargo a los Fondos Estructurales ascendían a 195.000 millones de €, a precios de 1999. No obstante, esta cifra se ha reajustado con motivo de la adhesión de los diez nuevos Estados miembros, superándose los 200.000 millones de € para el total del periodo de programación 2000-2006.

<sup>48</sup> El objetivo 5b fomentaba el desarrollo y ajuste estructural de las zonas rurales vulnerables excluidas del Objetivo nº 1.

Como se ha indicado, los recursos presupuestarios se han repartido entre los objetivos concentrándolos de forma significativa a favor de las zonas más desfavorecidas, reservando casi el 70% del gasto total a las regiones correspondientes al Objetivo nº 1 (Gráfico 13). Los montantes asignados a los Objetivos nº 1 y nº 2 incluyen un 4,3% y un 1,4%, respectivamente, como apoyo al régimen transitorio.

**Gráfico 13. Distribución financiera de los Fondos Estructurales por objetivos prioritarios en el periodo 2000-2006.**



Fuente: R(CE) nº 1260/1999.

### 2.3.2. LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL EUROPEA EN EL PERIODO 2007-2013

El actual escenario europeo ha provocado una redefinición de los objetivos establecidos por el R(CE) nº 1260/1999 para el periodo 2000-2006. El R(CE) nº 1083/2006<sup>49</sup>, que deroga al anterior, establece que para el periodo 2007-2013 los objetivos serán la búsqueda de la convergencia entre los Estados miembros y las regiones, la competitividad regional y el empleo y la cooperación territorial europea.

Los Fondos estructurales contribuirán a la realización de estos objetivos con la siguiente distribución (Tabla 12).

**Tabla 12. Contribución de los Fondos estructurales a la realización de los Objetivos en el periodo 2007-2013.**

	Convergencia	Competitividad regional y empleo	Cooperación territorial europea
FEDER			
FSE			

Fuente: R(CE) nº 1083/2006.

Los criterios establecidos para cada Objetivo son los siguientes:

- Objetivo de convergencia:

Este objetivo es la prioridad de los Fondos. Perseguirá acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrolladas. Los recursos del Fondo de Cohesión suponen el 23,22% del total del Objetivo.

- Podrán beneficiarse del Objetivo de convergencia las regiones NUTS II cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % de la media de la UE-25.
- Podrán beneficiarse de ayuda del Fondo de Cohesión aquellos Estados miembros cuya Renta Nacional Bruta (RNB) per cápita sea inferior al 90% de la RNB media de la UE-25.

<sup>49</sup> R(CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el R(CE) nº 1260/1999.

- Objetivo de competitividad regional y empleo:

Perseguirá incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo fuera de las regiones menos desarrolladas, esto es, regiones que no sean beneficiarias del Objetivo de convergencia, ni ayudas transitorias.

- Objetivo de cooperación territorial europea:

Su finalidad es intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional e interregional. Cada ámbito de la cooperación europea incluye unas zonas específicas de actuación, que se relacionan a continuación:

- Cooperación transfronteriza: Regiones NUTS III<sup>50</sup> de la Comunidad situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y las situadas a lo largo de las fronteras marítimas y separadas, en general, por una distancia máxima de 150 km.
- Cooperación transnacional: zonas transnacionales que determine la Comisión.
- Cooperación interregional: todo el territorio de la Comunidad.

Por otra parte se establecen ayudas transitorias a las regiones más retrasadas en términos de desarrollo, que perderán su status de Objetivo nº 1 únicamente debido al "efecto estadístico". Se beneficiarán de un tratamiento financiero preferencial y temporal:

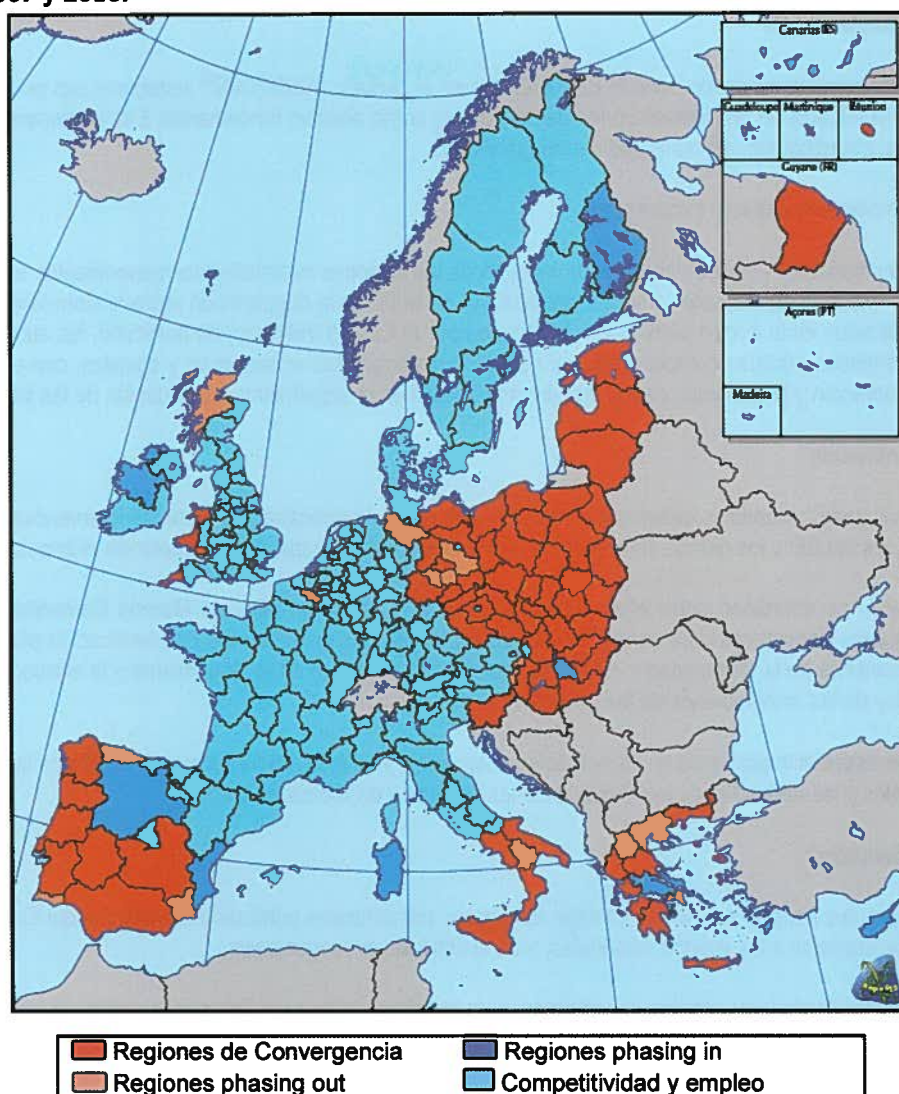
- Regiones que hubieran podido acogerse al Objetivo de convergencia si el umbral hubiera seguido siendo el 75% del PIB medio de la EU-15, pero que han perdido esa posibilidad porque su PIB nominal per cápita será superior al 75% del PIB medio de la EU-25 (Phasing-out).
- Las regiones de nivel NUTS II que, acogidas por completo al Objetivo nº 1 en 2006, cuyo PIB nominal per cápita en el periodo 2000-2002 fuera inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante ese periodo, y sin embargo su PIB per cápita en 2007-2013 vaya a ser superior al 75 % del PIB medio de la EU-15, podrán acogerse con carácter transitorio al Objetivo de competitividad regional y empleo (Phasing-in).
- Estados miembros que hubieran podido continuar acogiéndose al Fondo de Cohesión si el umbral hubiera seguido siendo el 90% de la RNB media de la EU-15, pero que pierden esa posibilidad porque su RNB nominal per cápita será superior al 90% de la RNB media de la EU-25.

---

<sup>50</sup> NUTS III es la unidad de nivel administrativo inferior (departamentos, provincias o distritos).



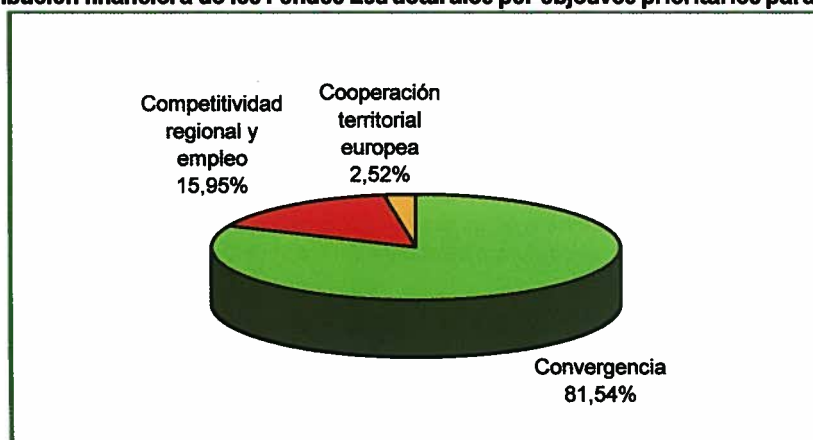
**Mapa 7. Zonas subvencionables en la UE-25 para el Objetivo de convergencia y el Objetivo de competitividad y empleo entre 2007 y 2013.**



Fuente: Comisión Europea.

Los recursos para compromisos asignados a los Fondos para el periodo 2007-2013 se elevan a 308.041 millones de € para la UE-25. Los recursos presupuestarios se reparten entre los objetivos como se indica en el Gráfico 14, destinándose en su mayor parte al Objetivo de convergencia.

**Gráfico 14. Distribución financiera de los Fondos Estructurales por objetivos prioritarios para el periodo 2007-2013.**



Fuente: R(CE) nº 1083/2006.



## 2.4. LOS PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

### 2.4.1. PERIODO 2000-2006

La normativa básica reguladora de los Fondos Estructurales en el periodo 2000-2006<sup>51</sup> establece sus principios de funcionamiento, que persiguen la eficacia de las intervenciones de los Fondos como objetivo fundamental. Estos principios son complementariedad y cooperación, coordinación, adicionalidad y compatibilidad.

- Principios de complementariedad y cooperación:

Las acciones comunitarias se conciben como complemento de las acciones nacionales correspondientes o como contribución a estas. Por ello, para que suponga un valor añadido significativo, se refuerza la cooperación entre la Comisión y el Estado miembro, y los agentes implicados en la acción estructural designados por el Estado miembro, en particular, las autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes, así como los interlocutores económicos y sociales, con el objetivo de involucrarlos tanto en la preparación y financiación de los instrumentos como en el seguimiento y evaluación de las intervenciones.

- Principio de coordinación:

La Comisión y los Estados miembros deben garantizar, por una parte, la coordinación entre las intervenciones de los distintos Fondos, y entre éstas, las del BEI y los demás instrumentos financieros existentes por otra, respetando el principio de cooperación.

Los distintos Fondos se coordinan entre ellos mediante los Planes de Desarrollo, los Marcos Comunitarios de Apoyo, los Programas Operativos y los Documentos Únicos de Programación, todos ellos instrumentos de planificación plurianual con los que se organiza la acción conjunta de la Comunidad y el Estado miembro<sup>52</sup>, así como en el seguimiento y la evaluación de las intervenciones llevadas a cabo y de las orientaciones de la Comisión.

Este principio tiene especial importancia en las actuaciones agrarias, ya que la propia normativa establece las limitaciones entre las medidas estructurales y las derivadas de las Organizaciones Comunes de Mercados (OCM).

- Principio de adicionalidad:

Según este principio, los Fondos no pueden sustituir los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro. Las ayudas europeas deben sumarse a las ayudas nacionales, y no sustituirlas en ningún caso.

Con el fin de garantizar verdaderos efectos económicos, este principio obliga a los Estados miembros a mantener sus dotaciones inversoras en gastos estructurales en el periodo 2000-2006 como mínimo al mismo nivel que en el periodo de programación anterior (1994-1999).

Relacionado con este principio, el R(CE) nº 1260/1999 establece que la participación de los Fondos en las acciones estructurales en las que la UE toma parte en virtud de los tres Objetivos prioritarios debe contribuir al gasto público subvencionable al menos en los porcentajes establecidos para cada Objetivo, sin que se sobrepasen unos límites determinados de cofinanciación con las ayudas nacionales, tal y como se resume en la (Tabla 13). Así, por ejemplo, en las regiones Objetivo nº 1 la participación de los Fondos no puede sobrepasar un máximo del 75% del coste total subvencionable y, como regla general, alcanzará un mínimo del 50% de los gastos públicos subvencionables, para las medidas aplicadas en las regiones del Objetivo nº 1.

**Tabla 13. Contribución de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión durante el periodo 2000-2006.**

	Objetivo nº 1	Objetivo nº 2	Objetivo nº 3
Contribución mínima (% del gasto público subvencionable)	50%	25%	25%
Cofinanciación UE (máxima) *	75%**	50%	50%

\* Las acciones innovadoras y la asistencia técnica, iniciativa de la Comisión, podrán financiarse hasta el 100% del coste total.

\*\* Hasta el 80% para regiones localizadas en un Estado miembro beneficiario del Fondo de Cohesión y 85% en las regiones ultraperiféricas.

Fuente: R(CE) nº 1260/1999.

<sup>51</sup> R(CE) nº 1260/1999.

<sup>52</sup> Se describen detalladamente en el apartado 2.5 Instrumentos de intervención de los Fondos Estructurales.

- Principio de compatibilidad:

Las operaciones financiadas por los Fondos, por el BEI o por otro instrumento financiero deben ajustarse a las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Las autoridades de gestión adoptan medidas evaluables que garantizan la compatibilidad de los planes con las políticas comunitarias.

## 2.4.2. PERIODO 2007-2013

En lo que respecta al periodo 2007-2013, tanto el R(CE) nº 1083/2006, relativo a los Fondos FSE, FEDER y Fondo de Cohesión, como el R(CE) nº 1698/2005, relativo al FEADER, definen los principios aplicables a las ayudas: Complementariedad, coherencia, coordinación y conformidad.

- Principio de complementariedad:

De nuevo se incide en que la contribución de los Fondos complementará las acciones nacionales, en las que están incluidas las regionales y locales, integrando en ellas las prioridades de la Comunidad y respecto a otros instrumentos financieros de esta.

- Principios de coherencia y coordinación:

La Comisión y los Estados miembros velarán por que las intervenciones de los Fondos y las actividades políticas y prioridades de la Comunidad sean coherentes entre sí, aportando esta coherencia a través de las directrices comunitarias estratégicas, los planes estratégicos nacionales, los programas operativos y los programas de desarrollo rural (véase el apdo. 2.7 La programación en el periodo 2007-2013). Asimismo se garantizará la coherencia del FEADER y el FEAGA.

De igual forma, deberá garantizarse la coordinación entre las intervenciones de los Fondos, el FEADER, el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), las intervenciones del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y demás instrumentos financieros vigentes.

- Principio de conformidad:

Este principio expresa que las operaciones financiadas por los Fondos deberán cumplir lo dispuesto en el Tratado y en los actos aprobados en virtud del mismo.

Por otra parte, dado que la ayuda cofinanciada por los Fondos se centrará en las prioridades de la Unión Europea de fomentar la competitividad y el empleo, el Reglamento indica que se garantizará que se destinen a las mencionadas prioridades el 60% del gasto correspondiente al objetivo de convergencia y el 75% del gasto correspondiente al objetivo de competitividad regional y empleo de todos los Estados miembros de la Unión tal como estaba constituida antes del 1 de mayo de 2004.

- Adicionalidad:

En los Reglamentos de los Fondos para el periodo 2007-2013 se establecen límites máximos aplicables a las tasas de cofinanciación de los mismos, estableciéndose para cada Estado miembro, y específicamente para cada Programa Operativo concreto (documento de programación acerca de la intervención de FSE, FEDER y el Fondo de Cohesión), llegando a desglosarse hasta la contribución mínima de los Fondos a favor de cada eje prioritario que integran dichos programas.

**Tabla 14. Contribución de los Fondos (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión) en España durante el periodo 2007-2013.**

		Objetivo Convergencia	Objetivo Empleo	Objetivo Cooperación
Contribución mínima para cada eje prioritario del Programa Operativo (% del gasto público subvencionable)		20%	20%	20%
Cofinanciación UE (máxima) para España	FEDER y FSE	80%*	50%	75**
	Fondo de Cohesión	85%	50%	

\* 85% en regiones ultraperiféricas.

\*\* La contribución del FEDER podrá alcanzar el 85% si al menos uno de los participantes pertenece a un Estado miembro cuyo PIB medio per cápita haya sido, entre 2001 y 2003, inferior al 85 % de la media de la EU-25 durante ese mismo período.

Fuente: R(CE) nº 1083/2006.

En cuanto al fondo FEADER, en su Reglamento específico para el periodo de programación 2007-2013 (R(CE) nº 1698/2005), las ayudas al desarrollo rural se estructuran en cuatro ejes temáticos (Tabla 15), y se especifica el porcentaje de contribución del FEADER para cada eje y el límite máximo de cofinanciación del gasto público subvencionable.

El porcentaje mínimo de la contribución del FEADER será del 20% para cada eje.

**Tabla 15. Contribución del FEADER durante el periodo 2007-2013.**

	Eje 1: Competitividad sector agrícola y forestal	Eje 2: Mejora Medio Ambiente y Entorno rural	Eje 3: Diversificación y calidad de vida
% del total de contribución del FEADER	10%	25%	10%
Cofinanciación UE (máxima)	50% (75% en las regiones de convergencia)	55% (80% en las regiones de convergencia)	50% (75% en las regiones de convergencia)

	Eje 4: LEADER
% del total de contribución del FEADER	5%
Cofinanciación UE (máxima)	55% (80% en las regiones de convergencia)

Fuente: R(CE) nº 1698/2005.

## 2.5. INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

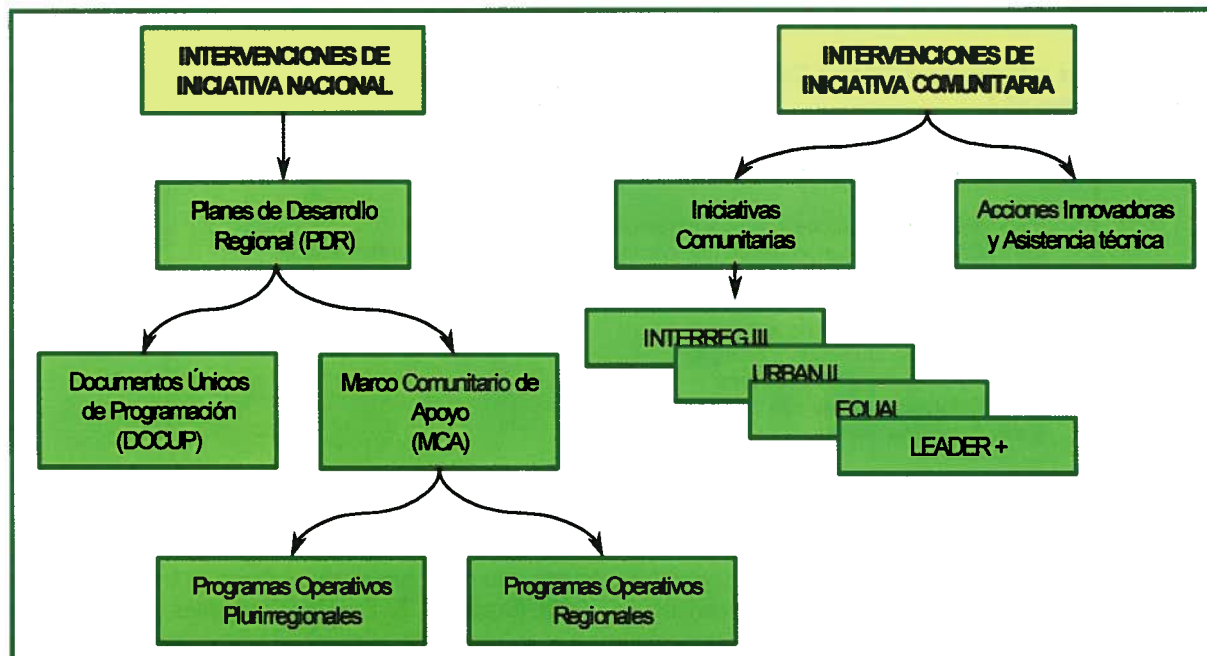
La acción conjunta desarrollada por la Comunidad y los Estados miembros se realiza siguiendo una planificación de carácter plurianual (Figura 3). Casi la totalidad de los Fondos Estructurales se destina a financiar Programas de iniciativa nacional (94%) a través de los 3 Objetivos prioritarios; el montante que resta se reparte entre las Iniciativas Comunitarias (5,35%) y las actividades innovadoras y asistencia técnica (0,65%).

Las intervenciones de iniciativa nacional se desarrollan a partir de los Planes de Desarrollo Regional que son documentos a través de los cuales los Estados miembros presentan a la Comisión sus estrategias de actuación, prioridades e indicaciones sobre la participación prevista de los Fondos. Estos Planes sirven de base a la Comisión para negociar con el Estado miembro los Marcos Comunitarios de Apoyo (en las regiones Objetivo nº 1) o los Documentos Únicos de Programación (en general, para los Objetivos nº 2 y 3).

Un Marco Comunitario de Apoyo (MCA) es un documento aprobado por la Comisión, una vez analizado el Plan de Desarrollo presentado por el Estado miembro interesado, en el que se describe la estrategia y las prioridades de la acción, sus objetivos específicos, la participación de los Fondos y los demás recursos financieros. Este documento está dividido en ejes prioritarios (indicándose la estructura del gasto según ejes).

El MCA concertado se desarrolla en el Estado miembro a través de Programas Operativos (PO), que son documentos aprobados por la Comisión, integrados por un conjunto coherente de ejes prioritarios y medidas plurianuales. Los PPOO pueden ser Programas Operativos Regionales, para las intervenciones específicas de cada región, y Programas Operativos Plurirregionales, si abarcan un conjunto de regiones del Estado miembro. En el caso de que la financiación corra a cargo de varios Fondos, se denomina Programa Operativo Integrado.

Figura 3. Instrumentos de intervención de los Fondos Estructurales en el periodo 2000-2006.



Fuente: R(CE) nº 1260/1999.

Los Complementos de Programa son documentos que detallan los contenidos del PO. Son decididos por las autoridades nacionales y regionales, y contienen las medidas de ejecución correspondientes a los ejes prioritarios del PO, la definición de los beneficiarios finales de dichas medidas, así como el plan de financiación.

Otra modalidad es el Documento Único de Programación (DOCUP), que agrupa los elementos contenidos en un marco comunitario de apoyo y en un programa operativo. Se utilizan como regla general en virtud de los Objetivos nº 2 y 3 (aunque es facultativo para el Estado miembro optar por un MCA en lugar del DOCUP) y en las regiones Objetivo nº 1, cuando la asignación comunitaria sea inferior a 1.000 millones de € o no supere significativamente esta cifra.

### 2.5.1. EL MARCO COMUNITARIO DE APOYO EN ESPAÑA PARA LAS INTERVENCIONES ESTRUCTURALES COMUNITARIAS EN LAS REGIONES OBJETIVO Nº 1

Durante el periodo 2000-2006 está vigente en España el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones Objetivo nº 1 y en la región beneficiaria de la ayuda transitoria en virtud del Objetivo nº 1<sup>53</sup>.

Puesto que el objetivo de la aplicación de los Fondos Estructurales en las regiones Objetivo nº 1 es el reforzamiento de la cohesión económica y social a través del impulso hacia la convergencia real de sus economías, la estrategia general a desarrollar en las regiones Objetivo nº 1 debe orientarse a acelerar este proceso de convergencia real, e implícitamente, a la creación de empleo, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades entre géneros.

Por todo ello, el MCA de España se apoya, estratégica y financieramente en cinco prioridades básicas:

1. La mejora de la competitividad del tejido productivo a través de su diversificación y modernización productiva, organizativa y tecnológica.
2. El impulso de la sociedad del conocimiento a través del incremento de la capacidad tecnológica y el despliegue de la Sociedad de la Información.
3. La valorización y cualificación de los Recursos humanos.
4. El desarrollo y adecuación de las infraestructuras de comunicación y de abastecimiento energético.
5. El aprovechamiento del potencial de crecimiento endógeno de las regiones a partir del desarrollo local y urbano.

Y con carácter transversal a todos los ejes de intervención, la garantía de un desarrollo sostenible mediante la integración del medio ambiente en los procesos de desarrollo, como prioridad.

<sup>53</sup> Decisión de la Comisión, de 19 de octubre de 2000.



El MCA se articula en nueve ejes prioritarios (Cuadro 3), que se aplican de forma específica en los Programas Regionales resultantes de este MCA.

**Cuadro 3. Ejes prioritarios del Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones Objetivo nº 1.**

**Ejes prioritarios del Marco Comunitario de Apoyo**

- Eje 1: Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo
- Eje 2: Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información).
- Eje 3: Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos
- Eje 4: Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades.
- Eje 5: Desarrollo local y urbano.
- Eje 6: Redes de transporte y energía.
- Eje 7: Agricultura y desarrollo rural.
- Eje 8: Estructuras pesqueras y acuicultura.
- Eje 9: Asistencia técnica.

Fuente: Marco Comunitario de Apoyo en España para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones Objetivo nº 1.

A partir del Marco Comunitario de Apoyo en España para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones Objetivo nº 1 se han aprobado una serie de Programas para el periodo 2000-2006 (Cuadro 4). En España, 12 regiones entre las que figura Andalucía, han contado con un Programa Operativo Integrado regional, y se han puesto en marcha 11 Programas Plurirregionales, de carácter temático, aplicables a todas las Regiones Objetivo nº 1.

Así mismo, existen otros Programas con incidencia en la Política Regional en España fuera de este MCA, bien porque se aplican en regiones fuera del Objetivo nº 1, o porque no se financian con los Fondos Estructurales, como es el caso del Programa de Desarrollo Rural para Medidas de Acompañamiento, que, como se verá posteriormente, aplica medidas estructurales financiadas a cargo del FEOGA-G en todo el territorio nacional.

**Cuadro 4. Documentos de programación en España para el periodo 2000-2006 relacionados con la Política Regional.**

**Programas Operativos Integrados Regionales (financiados por los Fondos Estructurales)**

- Andalucía
- Principado de Asturias
- Canarias
- Cantabria
- Castilla –La Mancha
- Castilla y León
- Ceuta
- Extremadura
- Galicia
- Melilla
- Murcia
- Comunidad Valenciana

**Programas Operativos Plurirregionales (financiados por los Fondos Estructurales)**

- P.O. de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo
- P.O. Local
- P.O. FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación
- P.O. de la Sociedad de la Información
- P.O. Fomento del Empleo
- P.O. Sistema de Formación Profesional
- P.O. Iniciativa Empresarial y Formación Continua P.O.
- P.O. Lucha contra la Discriminación
- P.O. Plurirregional del IFOP
- P.O. de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones Españolas Objetivo nº 1
- P. Plurifondo FEDER-FSE-FEOGA(O)-IFOP de Asistencia Técnica

**Otros Programas de Desarrollo Rural (financiados por FEOGA-G)**

- Programa de Desarrollo Rural para la Mejora de Estructuras de los Sistemas de Producción en Regiones situadas fuera del Objetivo nº 1 de España
- Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de España
- Aragón
- Baleares
- Cataluña
- La Rioja
- Madrid
- Navarra
- País Vasco

Fuente: Elaboración propia.



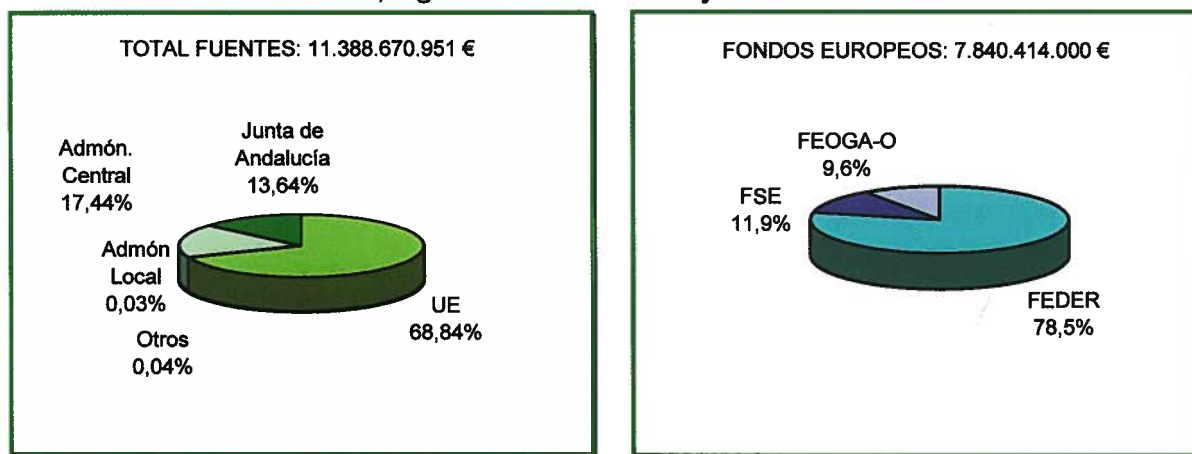
A continuación se describen los Programas que han tenido incidencia en la Política de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el periodo 2000-2006, como el Programa Operativo Integrado de Andalucía, el Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones Españolas Objetivo nº 1 y el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento.

## 2.5.2. EL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCÍA 2000-2006

El Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006<sup>54</sup> (POIA) es el documento oficial aprobado en el seno del MCA 2000-2006 en Andalucía. A diferencia del periodo 1994-1999 en el que los recursos se gestionaron a través de seis programas operativos regionales, para el periodo 2000-2006 se ha definido un único documento de planificación, un programa integrado plurifondo, lo que permite reforzar los mecanismos de coordinación entre programas y el aprovechamiento de las sinergias potenciales.

El POIA cuenta con un presupuesto global de 11.388,7 millones de € para el periodo 2000-2006, a los cuales los Fondos Estructurales contribuyen con 7.840,4 millones de €, el 68,64% del gasto vinculado total, tal como se observa en el Gráfico 15. El FEDER es el Fondo con más peso en la financiación de la UE, con el 78,5% de los FFEE, seguido del FSE con el 11,9% y el FEOGA-O, con un 9,6%. La cofinanciación se completa con las aportaciones de las Administraciones Autonómica y Central.

**Gráfico 15. Financiación del POIA, según Fondos Estructurales y fuentes de financiación.**



Fuente: Complemento del Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.

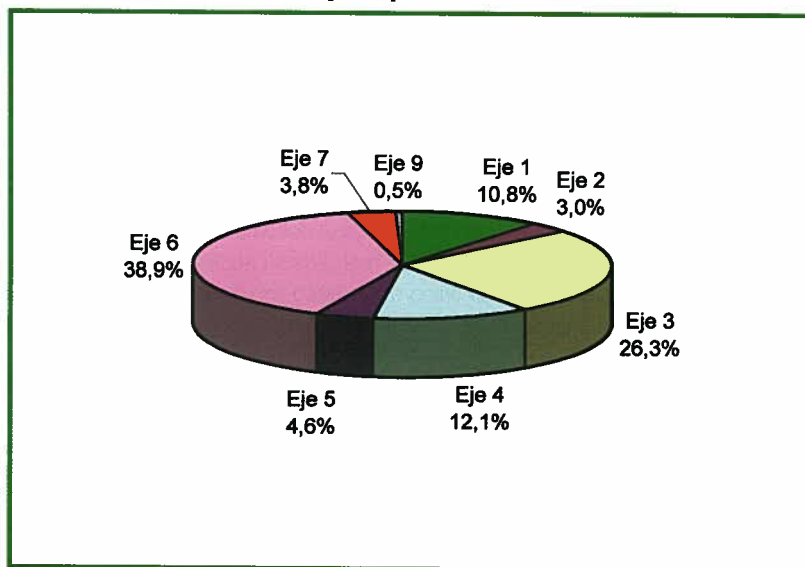
En el periodo 2000-2006 a través del POIA se le ha dado prioridad al apoyo al tejido productivo, y dentro de este, a la industria agroalimentaria, a través del FEOGA-O, de gran relevancia en Andalucía. Otras vertientes prioritarias han sido la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la sociedad de la información o los recursos humanos. Atendiendo a esta estrategia, la composición porcentual de la tríada "infraestructuras-tejido económico-recursos humanos" pasa de (40-30-30) en 1994-1999 a (50-25-25) para 2000-2006.

El POIA desarrolla 8 de los 9 ejes prioritarios definidos en el MCA (Cuadro 3), a excepción del Eje 8, que se desarrolla en un programa específico. Estos ejes, como se verá a continuación, se implantan a través de medidas.

En el Gráfico 16 se observa la distribución financiera de los Fondos entre los ejes prioritarios. La mayor dotación recae en las redes de transporte y energía (Eje 6), con el 38,9%, seguido de las acciones de preservación ambiental (Eje 3), con el 26,3%. En tercer lugar, las actuaciones dirigidas a potenciar los nuevos factores de competitividad en el tejido económico, apoyando la innovación y la modernización empresarial (Ejes 1, 2 y 7), en conjunto suponen el 17,6% de los Fondos Estructurales. Los recursos humanos (Eje 4) reciben el 12,1% y la cohesión social y territorial (Eje 5), el 4,6%. El Eje 7 "Agricultura y desarrollo rural", financiado casi en su totalidad por el FEOGA-O, sólo representa el 3,8% del gasto elegible total.

<sup>54</sup> Decisión de la Comisión, de 29 de diciembre de 2000.

Gráfico 16. Ponderación financiera de cada eje respecto al total del POIA.



Fuente: Complemento del Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.

A continuación, centrándose en el propósito de este documento, se describen los objetivos y áreas de aplicación del POIA en el ámbito agrario y del desarrollo rural (Ejes 1, 3, 7 y 9).

- Eje 1: Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo.

La función de este eje es mejorar la competitividad y favorecer el desarrollo del tejido productivo de Andalucía mediante el impulso a la creación y difusión de capital organizativo entre las empresas, especialmente pymes, con carácter horizontal. Sus objetivos son incentivar la creación de activos tangibles e intangibles en las empresas así como fortalecer los sistemas productivos regionales.

Son áreas de intervención de este eje el desarrollo del tejido empresarial, con especial atención a la promoción de recursos intangibles y la mejora de las condiciones de financiación de las empresas, el fortalecimiento tanto del sector industrial como de sectores estrechamente vinculados (servicios a empresas y comercio), el apoyo a la transformación y comercialización de productos agrarios y el apoyo concreto a un sector clave de la economía andaluza como es el turismo.

- Eje 3: Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos.

Los objetivos de este eje consisten en equilibrar el sistema hídrico, reducir riesgos de deterioro de los recursos naturales y favorecer el aprovechamiento y el uso sostenible de los espacios naturales.

Para ello se establecen estrategias medioambientales de conservación, prevención y corrección ambiental, así como las orientadas a mejorar la gestión del ciclo integral del agua. Así, se contemplan actuaciones dirigidas a la forestación, la lucha contra la erosión y la desertificación, la regeneración de ecosistemas, la ordenación y el uso público de los recursos y espacios naturales, el tratamiento integral de los residuos y la regeneración de áreas degradadas. En el ámbito de la prevención, las actuaciones previstas se dirigen al diagnóstico, vigilancia, inspección y control de la calidad ambiental en las concentraciones urbanas, industriales y espacios protegidos, previniendo potenciales impactos en el agua, suelo y aire, así como medios de prevención ante desastres naturales e incendios. Por su parte, se contemplan actuaciones en el ámbito de los recursos hídricos tendentes a consolidar y mejorar las estructuras del ciclo integral del agua mediante el desarrollo de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración, así como otras actuaciones en el ámbito de la seguridad y prevención de avenidas. Asimismo se interviene en costas con el fin de restaurar estuarios y ecosistemas del litoral.

- Eje 7: Agricultura y desarrollo rural.

La relevancia de la agricultura en el amplio ámbito rural de Andalucía justifica la atención a este sector y el desarrollo rural como prioridad estratégica. Las actuaciones de este eje se orientan a facilitar los procesos de desarrollo de las áreas rurales mediante la aceleración de la transformación y modernización del sector agrario y el impulso a la diversificación de la base económica de estas áreas.

De esta forma, se concretan intervenciones tendentes a la mejora de los sistemas de producción, con especial atención a la calidad; la mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción y la ordenación de las producciones; y la configuración de pro-

gramas de carácter local a través de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía y la prestación de servicios a las explotaciones a través de la constitución de las Oficinas Comarcales Agrarias como centros de apoyo para el medio rural.

- Subvención global de desarrollo endógeno de zonas rurales:

El apoyo al desarrollo endógeno de las zonas rurales se lleva a cabo a través del Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales (PRODER) en forma de subvención global. Este recurso, según el Reglamento general de los Fondos Estructurales<sup>55</sup> se aplica en el caso de que la ejecución y la gestión de una parte de la intervención se haya confiado a intermediarios reconocidos. En este caso, se ha recurrido a las Asociaciones de Desarrollo Rural (ADR), incorporando las Medidas 7.55 y 7.59 del Eje 7, correspondientes al desarrollo endógeno de zonas rurales. En el apartado 2.5.2.1 se pormenoriza en qué consiste el PRODER de Andalucía.

- Eje 9: Asistencia técnica

Este eje de desarrollo sirve de apoyo al resto de las medidas mediante labores de gestión, seguimiento, puesta en marcha, evaluación interna de las actuaciones y control del programa operativo, así como información y publicidad, sistema informático y evaluación externa, en cumplimiento de la normativa comunitaria.

Los ejes descritos se aplican, a su vez, a través de medidas y se cuantifican con objetivos específicos. Cada medida está financiada por un solo Fondo estructural, estando las medidas de desarrollo rural en su mayoría financiadas por FEOGA-O. En el Cuadro 5 se relacionan las medidas incluidas en el POIA relacionadas con el desarrollo rural, así como el Fondo que las financia.

**Cuadro 5. Medidas del POIA con incidencia en el desarrollo rural en función de sus ejes prioritarios y sus fuentes de financiación.**

FONDO	Eje	Medidas de desarrollo rural del POIA
	FEOGA-O	1
2		Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas.
3		Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos.
9		Silvicultura
10		Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria.
7		Agricultura y Desarrollo Rural
2		Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo; mejora de tierras y concentración parcelaria.
55		Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario; diversificación agraria y reconversión.
6		Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales y establecimiento de medios preventivos.
8		Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera.
FEDER	9	Asistencia técnica
	3	Información y publicidad, apoyo a gestión, estudios y evaluación.
	7	Agricultura y Desarrollo Rural
	59	Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias.

Fuente: Elaboración propia.

<sup>55</sup> RICE) nº 1260/1999.

2.5.2.1. Las subvenciones globales: Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales (PRODER)

El Reglamento general de los Fondos Estructurales (R(CE) nº 1260/1999) define subvención global como la parte de una intervención (PO, DOCUP, Iniciativa comunitaria o acción innovadora) cuya ejecución y gestión pueda encomendarse a uno o más intermediarios autorizados que proporcionen garantías de su solvencia así como de sus capacidades y experiencia reconocidas en la gestión administrativa y financiera. Deben estar establecidos o representados habitualmente en las regiones de que se trate, aunque en ciertos casos limitados y justificados pueden estar establecidos fuera. Deben tener varios años de experiencia en los campos correspondientes y ejercer una misión de interés público, y asociarse adecuadamente a los medios socioeconómicos directamente afectados por la aplicación de las medidas previstas. Pueden estar incluidas las autoridades locales, organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, y utilizadas preferentemente en favor de iniciativas de desarrollo local.

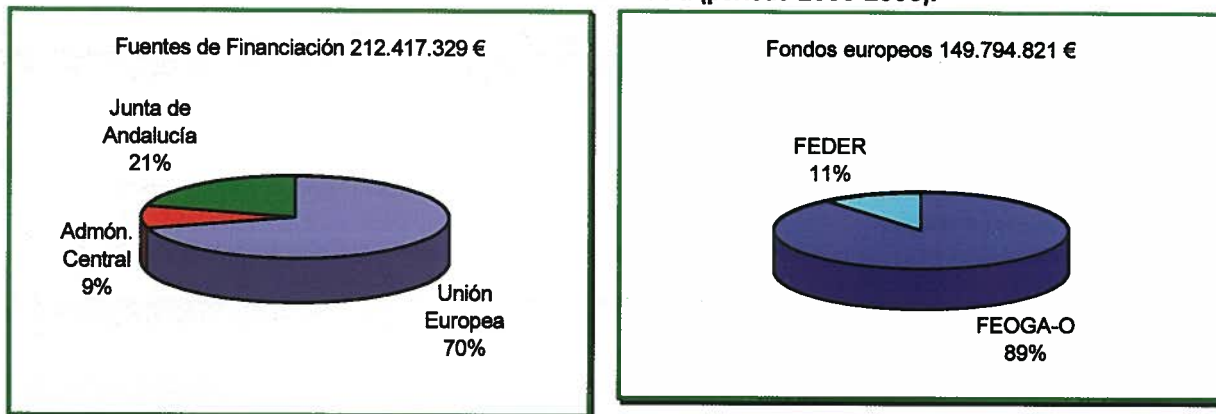
En Andalucía este papel de intermediarios lo realizan los Grupos de Desarrollo Rural (GDR), colaborando con la Administración en la ejecución de sus políticas de desarrollo rural. En Andalucía se han constituido 50 Grupos, que se encargan de la gestión del PRODER de Andalucía, 22 de los cuales también se benefician de la Iniciativa Comunitaria LEADER + (véase el Apdo. 2.5.4.1). La designación de estos grupos se ha realizado basada en la experiencia positiva de los Grupos de Desarrollo Rural en las intervenciones PRODER y la Iniciativa Comunitaria LEADER II en el periodo de financiación 1994-1999.

Los grupos reparten las ayudas financieras entre los proyectos empresariales, fundamentalmente a través de subvenciones directas. Los destinatarios de las subvenciones pueden ser cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar, incluido el propio GDR, así como cualquier Administración pública local u organismo o sociedad dependiente de aquella, siempre que la actividad o inversión se realice dentro del ámbito de actuación del Grupo o incida en beneficio del desarrollo del mismo.

El POIA contempla que la gestión y ejecución de las medidas de apoyo al desarrollo endógeno de las zonas rurales, incluidas en el Eje 7, denominadas Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario; diversificación agraria y reconversión (7.55) y Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias (7.59), en forma de subvención global, definida ésta como un planteamiento unificado de intervención en el mundo rural andaluz, conformando así el Programa de Desarrollo endógeno de Zonas Rurales de Andalucía (PRODERA)<sup>56</sup>.

El PRODER de Andalucía recibe en total 212.417.329 € durante el periodo 2000-2006, de los que el 70% corresponden a Fondos Estructurales, esto es, 133.254.464 € a FEOGA-O (89% de los Fondos estructurales destinados al PRODER de Andalucía) y 16.540.357 € (11%) a FEDER (Gráfico 17). La Administración Central aporta el 9% (18.976.255 €) y la Administración autonómica el 21% restante (43.646.253 €).

Gráfico 17. Fuentes de financiación del PRODER de Andalucía (periodo 2000-2006).



Fuente: Complemento de Programa del POIA.

El FEOGA-O interviene en la Medida 7.55 Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario; diversificación agraria y reconversión, con las siguientes líneas de actuación:

- Dinamización socioeconómica: actuaciones de servicios y abastecimientos básicos para la economía y población, y transmisión del conocimiento de actuaciones de la subvención global.
- Estrategias de cooperación entre territorios rurales a fin de realizar proyectos comunes y complementarios.
- Protección y mejora del patrimonio y del medio ambiente.
- Desarrollo y mejora de infraestructuras relacionadas con la producción agraria.

<sup>56</sup> Decreto 7/2002, de 15 de enero, por el que se regulan el PRODER de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión.



- Valorización de productos endógenos del medio rural: comercialización de productos agrícolas de calidad, a través de las ADR, así como las actuaciones de mejora de la calidad; también el apoyo a la comercialización (excepto de los productos agroalimentarios) de productos típicos regionales.
- Fomento, mejora y diversificación económica del sector agrario, artesanía y turismo rural.

Por su parte, el FEDER financia acciones de la Media 7.59 Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias, teniendo en cuenta la componente productiva predominante en el ámbito rural no agrario, entendiéndose como tal aquellos territorios rurales en que predominen actividades económicas diferentes a la agricultura:

- Los gastos de funcionamiento de las ADR.
- Actuaciones de carácter local, atendiendo en especial a las pequeñas y medianas empresas.
- Servicios para la artesanía, el comercio y la hostelería.
- Pequeños polígonos industriales y recintos feriales.
- Mejora y equipamiento de núcleos urbanos; construcción y equipamiento de centros culturales.
- Apoyo a estructuras comerciales y de servicios y apoyo a las pequeñas empresas.
- Estudios y asesoramiento para el desarrollo local.

### 2.5.3. PROGRAMA OPERATIVO DE MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS Y DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRARIOS EN LAS REGIONES ESPAÑOLAS OBJETIVO Nº 1 (2000-2006)

El Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones Españolas Objetivo nº 1 (POMESPA) es un programa operativo plurirregional de aplicación a la totalidad de las regiones españolas que se integran en el Objetivo nº 1. Está gestionado por el MAPA y las Consejerías de las Comunidades Autónomas, siendo cofinanciado por estas junto con el FEOGA-O.

Con las actuaciones que contempla se trata, por un lado, de garantizar la competitividad de la agricultura gracias a la reducción de los costes de producción y la mejora de la calidad de los productos. Por otro lado, se persigue el mantenimiento de las explotaciones agrarias favoreciendo el acceso de los jóvenes a la titularidad de las mismas. Paralelamente se pretende promover la aplicación de prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente.

Concretamente, el POMESPA desarrolla medidas de mejora de las infraestructuras de regadíos, así como inversiones en las explotaciones agrarias y para facilitar el acceso a la actividad agraria a los jóvenes, todas ellas enmarcadas en el Eje 7 del MCA Agricultura y Desarrollo rural (Cuadro 6).

**Cuadro 6. Ejes y medidas del MCA del POMESPA, y su fuente de financiación.**

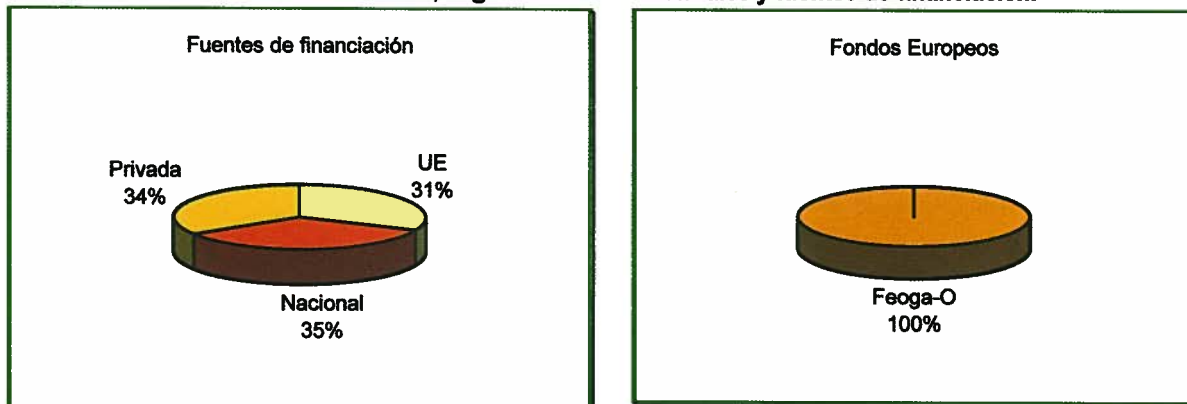
Fondo	Eje	Medidas del POMESPA
FEOGA-O	7	Agricultura y desarrollo rural
	1	Gestión de recursos hídricos agrarios
	3	Inversiones en explotaciones agrarias
	4	Instalación de jóvenes agricultores
	9	Asistencia técnica

Fuente: Elaboración propia.

El POMESPA en su totalidad está cofinanciado por el FEOGA-O, correspondiéndole un 31% del gasto comprometido, proporción similar a la de la Administración nacional (Gráfico 18).



**Gráfico 18. Financiación del POMESPA, según Fondos Estructurales y fuentes de financiación.**



Fuente: Evaluación intermedia del POMESPA. 2003.

El gasto público destinado al POMESPA para el periodo 2000-2006 asciende a 3.296 millones de €<sup>57</sup>, destinándose a Andalucía 247 millones de € (Tabla 16). Las medidas que reciben mayor financiación son las correspondientes a la Gestión de recursos hídricos.

**Tabla 16. Gasto público del Programa Operativo Plurirregional para las Regiones Objetivo nº 1 de España. Asignación nacional y correspondiente a Andalucía, por ejes.**

Gasto Público Programado 2000-2006 (miles de €)			
Medida		España	Andalucía
7.1	Gestión de recursos hídricos	907.347	167.527
7.11	Gestión de recursos hídricos agrarios: SEIASAS	1.125.215	s.r.
7.3	Inversiones en las explotaciones agrarias	826.856	131.962
7.4	Instalación de jóvenes agricultores	429.339	114.117
9.3	Asistencia Técnica	7.306	976

s.r.: Sin registros.

Fuente: Actualización de la Evaluación Intermedia del POMESPA. Noviembre 2005.

A continuación se describen los objetivos y áreas de aplicación de las medidas integrantes del POMESPA.

#### 2.5.3.1. Medida 7.1. Gestión de los recursos hídricos

En esta medida se contemplan las actuaciones dedicadas a la consolidación y mejora de regadíos, así como actuaciones en nuevos regadíos (regadíos en ejecución, de interés social o de iniciativa privada), todos ellas enmarcadas en el Plan Nacional de Regadíos<sup>58</sup>.

En Andalucía el Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece la regulación de las ayudas a los regadíos incluidas en el POMESPA, y cofinanciadas con FEOGA-O. La Orden de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo y ejecución del Decreto 236/2001, de 23 de octubre. Así, se establecen ayudas destinadas a las comunidades de regantes, las demás comunidades de usuarios y las otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con convenios aprobados por el organismo de cuenca correspondiente.

Pueden subvencionarse entre el 50 y el 75% del presupuesto del proyecto, hasta un máximo fijado, en actuaciones del tipo siguiente:

1. Obras de transformación, modernización o consolidación de regadíos:
  - a) Las obras de transformación en regadíos.
  - b) Las obras de modernización o consolidación de regadíos, incluida la desalinización de las aguas.
  - c) Las obras dirigidas a la reutilización de aguas residuales depuradas o desalinizadas.
  - d) Las obras de instalación de instrumentos de medición y control del consumo del agua utilizada en los regadíos.

<sup>57</sup> Se incluyen la asignación de la Reserva de Eficacia realizada en el 2004 (que ascendía a 65.643.004 €) y la reprogramación que afectó a las medidas 7.3, 7.4 y 9.3.

<sup>58</sup> RD 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos.

## 2. Programa de mejora de la gestión y planificación del uso del agua:

- a) Las acciones que se dirijan a la mejora de la organización y de la gestión de las comunidades de regantes, de las demás comunidades de usuarios y de otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego
- b) La implantación de un servicio de asesoramiento al regante.

La revisión del Plan Nacional de Regadíos, materializada en el RD 287/2006, de 10 de marzo, conocido como Plan de Choque de Modernización de Regadíos, establece una prioridad de las obras en función de su sostenibilidad económica, social y medioambiental. En Andalucía están previstos 27 proyectos de actuación.

### 2.5.3.2. Medida 7.3 Inversiones en las explotaciones agrarias

Esta medida tiene su aplicación a nivel nacional a través de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y el RD 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Son actuaciones subvencionables:

- Las inversiones agrícolas o ganaderas que mejoren las condiciones de vida de los agricultores, permitan reducir costes, aumenten la calidad de la producción o mejoren la higiene de los animales y la protección del medio ambiente.
- Construcciones agrícolas y ganaderas.
- Instalaciones fijas y móviles.
- Mecanización y equipamiento agrario.
- Plantaciones de cultivos leñosos y otros que requieran inversiones.
- Ganado reproductor y otros animales de primera adquisición (determinadas especies).
- Otras inversiones.

Las ayudas pueden consistir en subvenciones directas del 15 o 20% de la inversión, bonificación de intereses de un préstamo destinado a financiar las inversiones, ayudas para minorar una o varias de las anualidades de amortización del principal del préstamo bonificado o ayudas al coste del aval necesario para obtener el préstamo.

A nivel autonómico se aplica la Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, que derogó la Orden de 9 de enero de 2001, relativa al mismo régimen de ayudas.

### 2.5.3.3. Medida 7.4 Instalación de jóvenes agricultores

Al igual que la anterior, esta medida también se establece a través de la Ley 19/1995, y el RD 613/2001 y se aplica en Andalucía por la Orden de 22 de junio de 2004.

Pueden beneficiarse de estas ayudas los jóvenes, menores de 40 años, que accedan a la titularidad, exclusiva o compartida, de una explotación agraria prioritaria, o se incorporen como socios de una entidad asociativa titular de una explotación prioritaria, generándose así, al menos, un puesto de trabajo estable. Además deben residir en la comarca o comarcas limítrofes a sus explotaciones.

La ayuda consiste en una prima (subvención directa) por explotación o una bonificación del 100% de los intereses del préstamo necesario para ejecutar inversiones se deriven de la primera instalación, como las que figuran a continuación:

- Contrato de arrendamiento (primera anualidad).
- Aportación como socio de una entidad asociativa.
- Adquisición de derechos de producción y derechos a primas.
- Pago de los derechos hereditarios a los coherederos de la explotación.
- Adquisición o acondicionamiento de su vivienda habitual.
- Adecuación del capital territorial o de explotación.
- Otros gastos de instalación.

### 2.5.4. INICIATIVAS COMUNITARIAS

Las Iniciativas comunitarias son actuaciones en determinados sectores o actividades impulsadas directamente por la Comisión, que complementan las llevadas a cabo, con arreglo a los Objetivos prioritarios, en los Programas negociados entre los Estados miembros y la Comisión, como es el caso del MCA.

Las Iniciativas Comunitarias vigentes durante el periodo 2000-2006 se establecen en el R(CE) nº 1260/1999, de los Fondos Estructurales. Así, para este periodo se han establecido cuatro iniciativas comunitarias, las cuales se muestran en el Cuadro 7:

**Cuadro 7. Iniciativas comunitarias en el periodo 2000-2006.**

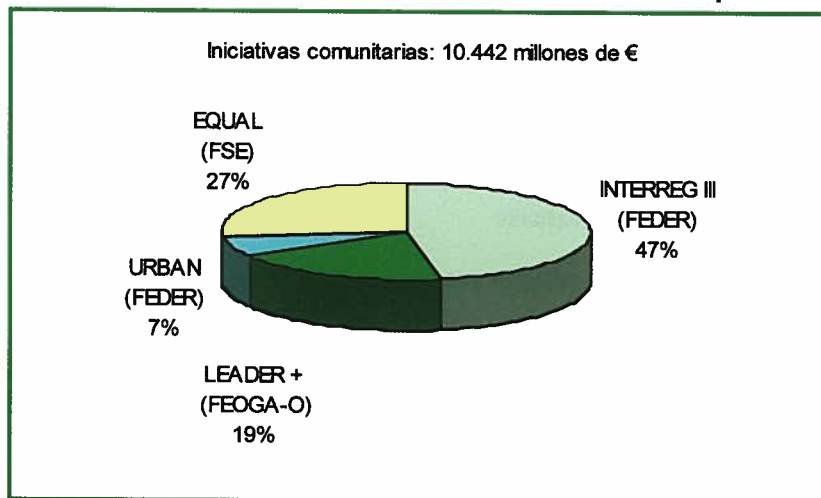
#### Iniciativas comunitarias en el periodo 2000-2006

- **INTERREG III:** Estimulación de la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.
- **LEADER +:** Fomento del desarrollo rural.
- **EQUAL:** Desarrollo de nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de todo tipo para acceder al mercado laboral.
- **URBAN II:** Revitalización económica y social de las ciudades y de las zonas suburbanas en crisis.

Fuente: R(CE) nº 1260/1999.

Durante el periodo 2000-2006 se les destina el 5,35% de los Fondos Estructurales (10.500 millones de €), estando cada una de las Iniciativas comunitarias financiada por un único Fondo Estructural, como se indica en el Gráfico 19. El 47% de los recursos se destinan a INTERREG, recibiendo la Iniciativa de desarrollo rural, LEADER + el 19%, por detrás de EQUAL.

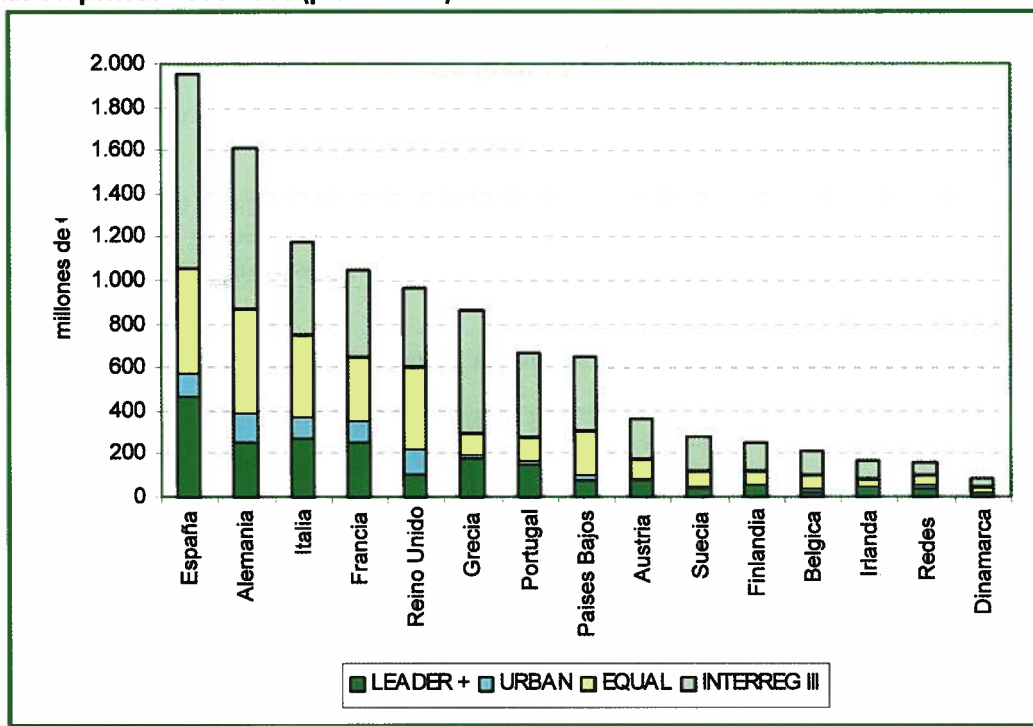
**Gráfico 19. Asignaciones financieras totales a las Iniciativas comunitarias en el periodo 2000-2006.**



Fuente: Comisión Europea.

España es el Estado miembro que recibe mayor dotación de las Iniciativas comunitarias en el periodo 2000-2006, con importes cercanos a los 2.000 millones de €. De éstos, más de 400 millones de € corresponden a la iniciativa comunitaria LEADER+. En segundo lugar está Alemania, seguido de Italia y Francia.

**Gráfico 20. Asignación indicativa entre Estados miembros de los créditos de compromiso disponibles para Iniciativas comunitarias del periodo 2000-2006 (precio 1999).**



Fuente: Comisión Europea.

En general, las Iniciativas comunitarias permiten experimentar nuevos enfoques que, si resultan exitosos, pueden ser incorporados a los Programas, como ha sido el caso del PRODER, definido dentro del POIA para el periodo 2000-2006, partiendo de la experiencia adquirida por la Iniciativa comunitaria LEADER en periodos de programación previos.

A continuación se describen las cuatro Iniciativas comunitarias, prestando especial atención a la Iniciativa de desarrollo rural, LEADER +.

#### 2.5.4.1. Iniciativa Comunitaria sobre desarrollo rural LEADER +

LEADER I, del francés *Liaisons entre activités de Développement de Economie Rural* ("Relaciones entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural"), fue la primera iniciativa con la que la Comisión mostró su interés directo en impulsar el medio rural, marcando el inicio de una nueva concepción de la política de desarrollo rural basada en un enfoque territorial, integrado y participativo. Partiendo de la experiencia de LEADER I (1991-1993), LEADER II extendió durante el periodo 1994-1999 aún más este planteamiento, concediendo particular importancia al carácter innovador de los proyectos.

LEADER + es la denominación elegida para la iniciativa relativa al desarrollo rural creada para el periodo 2000-2006, según el R(CE) nº 1260/1999. Con esta terminología se pone de relieve el interés de la Comisión en apoyar enfoques de desarrollo rural originales y ambiciosos que profundicen en la experimentación iniciada con LEADER I y II, subrayando su carácter piloto.

Su objetivo es, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión de 14 de abril de 2000<sup>59</sup>, incitar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de sus territorios, fomentando estrategias originales de desarrollo sostenible, integrado y de calidad, y completando los programas generales de desarrollo rural a través del impulso de actividades integradas, concebidas y aplicadas por grupos que operen a escala local.

La iniciativa complementa a las políticas nacionales y europeas en temas de desarrollo rural. Así, pretende fomentar la aplicación de estrategias originales de desarrollo sostenible integradas, de calidad y destinadas a la experimentación de nuevas formas de valorización del patrimonio natural y cultural, la mejora del entorno económico a fin de contribuir a la creación de empleo y la mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades.

<sup>59</sup> Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de 14 de abril de 2000 por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (LEADER+).

LEADER + se articula en torno a los tres capítulos siguientes:

- Capítulo 1: apoyo de las estrategias de desarrollo rural territoriales, integradas y piloto, (basadas en el enfoque ascendente y en la cooperación horizontal).
- Capítulo 2: apoyo de la cooperación interterritorial y transnacional.
- Capítulo 3: integración en una red de todos los territorios rurales de la Comunidad, tengan o no acceso a LEADER +, así como de todos los agentes del desarrollo rural.

La iniciativa LEADER + se financia conjuntamente por los Estados miembros y la Comunidad, a través del FEOGA-O. La contribución total de ésta a LEADER + para el periodo 2000-2006 es de 2.020 millones de € a precios de 1999. En la Tabla 17 figura el reparto indicativo entre los Estados miembros (UE-15). España es el Estado miembro más beneficiado, recibiendo cerca de la cuarta parte de los compromisos totales.

**Tabla 17. Reparto de los montantes comprometidos para la financiación de LEADER + en el periodo 2000-2006 por Estado miembro.**

Estado miembro	Millones de € (precios de 1999)
Bélgica	15
Dinamarca	16
Alemania	247
Grecia	172
<b>España</b>	<b>467</b>
Francia	252
Irlanda	45
Italia	267
Luxemburgo	2
Países Bajos	78
Austria	71
Portugal	152
Finlandia	52
Suecia	38
Reino Unido	106
Red europea	40
<b>Total</b>	<b>2.020</b>

Fuente: Comisión Europea.

La Iniciativa complementa a las políticas nacionales y europeas en temas de desarrollo rural en el seno de los programas generales impulsando actividades integradas concebidas y aplicadas por grupos de cooperación que operan a escala local, de conformidad con los Objetivos nº 1, 2 y 3, pudiendo acogerse a cofinanciación comunitaria todas las medidas financiables por la sección de Orientación del FEOGA, el FEDER y el FSE.

Una vez fijadas las orientaciones sobre la iniciativa LEADER +, la Comisión invita a los Estados miembros a presentar sus propuestas de programas nacionales y regionales de ésta.

El Programa Regional de Andalucía, propuesto para la aplicación de LEADER + en la Comunidad Autónoma, desarrolla una serie de medidas, que, relacionadas con los cuatro grandes aspectos planteados por la Comisión, dan respuesta a las necesidades singulares de los territorios andaluces, de sus poblaciones, de sus sistemas económicos y productivos. Dichas medidas se relacionan en la Tabla 18.



Tabla 18. Medidas del LEADER + en Andalucía.

FONDO	Eje	Medidas de LEADER +
	FEOGA-O	1
1		Adquisición de competencias
2		Mejora de las Estructuras Productivas.
3		Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente.
4		Acciones sociales y vertebración del territorio.
5		Formación y ayudas a la contratación.
6		Apoyo técnico al desarrollo rural.
2		Apoyo de la cooperación entre territorios rurales.
1		Grupos de cooperación
2		Acciones conjuntas de cooperación
4		Gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa.
2		Gestión, seguimiento y evaluación.

Fuente: Programa Regional LEADER Plus de Andalucía.

En el Programa Regional se definen las zonas susceptibles de beneficiarse de LEADER +, coincidiendo con la totalidad del territorio rural de Andalucía, a excepción de:

- Los núcleos urbanos de más de 50.000 habitantes.
- Las áreas turísticas especializadas del litoral.
- Las zonas de agricultura intensiva de exportación.

Aunque en principio todos los territorios rurales pueden beneficiarse de la iniciativa LEADER +, a fin de concentrar los recursos, solo un número limitado de territorios han sido seleccionados para acogerse a la ayuda financiera.

El carácter complementario de LEADER + ha sido aplicado en Andalucía<sup>60</sup> configurando una estrategia integrada de desarrollo rural entre el PRODER de Andalucía y la iniciativa LEADER +, de forma que las entidades asociativas beneficiarias del PRODER de Andalucía tienen la opción de complementar su actividad con el valor añadido que representa la incorporación a su estrategia de desarrollo el enfoque temático y cooperativo característico de LEADER +.

En Andalucía, los beneficiarios finales son un conjunto de interlocutores denominados Grupos de Acción Local, responsables de la tramitación, resolución de concesión de las subvenciones, certificación, así como el pago y control financiero.

Los Grupos de Acción Local han sido homologados como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, convirtiéndose en entidades colaboradoras de la Administración en la ejecución de sus políticas de desarrollo rural. Durante el periodo 2000-2006 son 50 los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía incluidos en el PRODER de Andalucía, de los cuales 22 también se benefician de la Iniciativa Comunitaria LEADER +. Según datos de 2004, estos 22 grupos incluyen en su radio de acción al 20% de la población andaluza, mientras que los 50 GDR abarcan el 46,5% de la población<sup>61</sup>. En la Tabla 19 se indica el reparto de los GDR por provincias.

<sup>60</sup> Decreto 8/2002, de 15 de enero, por el que se regula la ejecución del Programa Regional LEADER Plus de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión.

<sup>61</sup> Fuente: INE y Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

**Tabla 19. Número de GDR beneficiados por el PRODER o LEADER + y PRODER conjuntamente, por provincias, en el periodo 2000-2006.**

Provincias	Nº de GDR		
	PRODER	PRODER y LEADER PLUS	Total
Almería	3	2	5
Cádiz	1	3	4
Córdoba	4	3	7
Granada	3	4	7
Huelva	4	1	5
Jaén	4	3	7
Málaga	3	4	7
Sevilla	6	2	8
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>22</b>	<b>50</b>

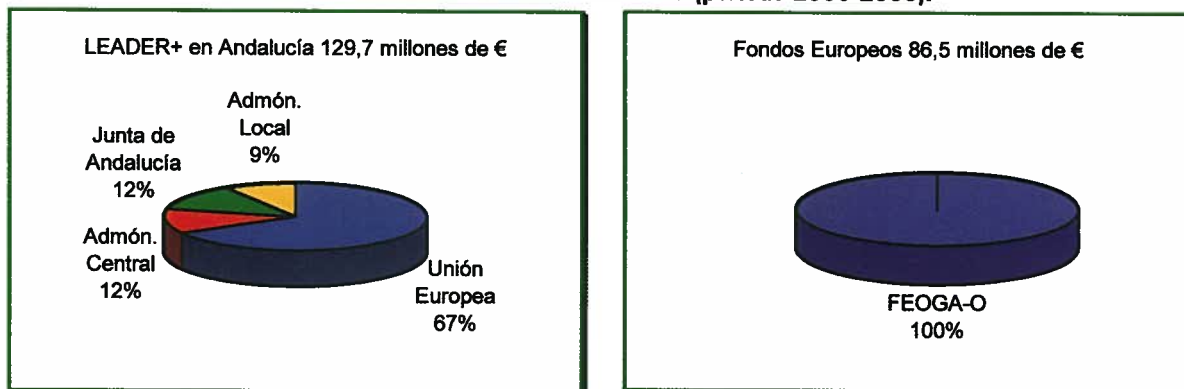
Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

En el Mapa 8 se muestra la localización de los 50 GDR en el territorio andaluz, diferenciando los 22 que se benefician de LEADER y PRODER.



En términos financieros, LEADER + se ha formalizado en Andalucía como una subvención global<sup>62</sup>, siendo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Consejería de Agricultura y Pesca los organismos intermediarios. La dotación económica que se designa para el periodo 2000-2006 asciende a 216 millones de €, de los que 129,7 millones de € (60%) corresponden a gasto público, y 86 millones a aportación privada (40%). Dos terceras partes del gasto público corresponden a los fondos del FEOGA-O, el 21,33% a las Administraciones autonómica y local, y el resto, a la Administración central (Gráfico 21).

**Gráfico 21. Fuentes de financiación del LEADER+ en Andalucía (periodo 2000-2006).**



Fuente: Actualización de la evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en Andalucía.

En el periodo de programación 2007-2013 se establecen novedades en la aplicación del enfoque de LEADER, ya que, según el Consejo, transcurridos tres periodos de programación, la iniciativa LEADER ha alcanzado un grado de madurez que permite a las zonas rurales aplicar el enfoque propio de dicha iniciativa en el contexto más amplio de la programación general del desarrollo rural.

Por ello, para este próximo periodo LEADER dejará de ser una Iniciativa de la Comisión, institucionalizándose como un eje de actuación dentro del Reglamento de Desarrollo rural<sup>63</sup> (Eje 4). Pese a que será un eje específico, no tendrá un contenido temático, sino que será un método que se aplicará de forma horizontal a los otros tres ejes temáticos, dotándosele de un importe de como mínimo el 5% del total de la contribución del FEADER.

En cuanto a la cofinanciación de las medidas, las actuaciones incluidas en el eje 4 serán subvencionables hasta el 80% en el Objetivo de convergencia y hasta un 55% en las regiones fuera del mismo. Hay que señalar que el Eje 4 LEADER contribuirá al incremento de los porcentajes máximos de cofinanciación de los otros ejes. Así, las medidas de los Ejes 1 Competitividad del sector agrícola y forestal y 3 Diversificación y calidad de vida, cofinanciadas como máximo hasta un 75% por la UE, son "premiadas" con un 5% de contribución FEADER si se ejecutan con la metodología LEADER, es decir, la participación máxima de este Fondo se incrementa hasta el 80% (véase Tabla 15).

#### 2.5.4.2. Otras iniciativas comunitarias

##### a) INTERREG III:

La iniciativa INTERREG se crea con el objetivo general de que las fronteras nacionales no sean un obstáculo para el desarrollo equilibrado y la integración del territorio europeo, intentando atenuar el aislamiento de las zonas fronterizas.

Durante el periodo de programación 1994-1999, INTERREG II dio continuidad a INTERREG I y REGEN del periodo anterior, y amplió su alcance. Se ejecutó bajo tres rúbricas distintas: cooperación transfronteriza, redes transnacionales de energía y acción conjunta para hacer frente a los problemas causados por las inundaciones y la sequía y para desarrollar una ordenación territorial para grandes agrupaciones de zonas geográficas en la Comunidad, Europa central y oriental y el Mediterráneo.

Para el periodo 2000-2006 la Comisión instaura una nueva Iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea, INTERREG III<sup>64</sup>. El objetivo de la nueva fase es reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad fomentando la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional y el desarrollo equilibrado del territorio comunitario, prestando especial atención a:

<sup>62</sup> Resolución de 4 de octubre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2158 de 5 de septiembre, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER + en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<sup>63</sup> R(CE) nº 1698/2005, relativo al FEADER.

<sup>64</sup> Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de 2 de septiembre de 2004, por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea, para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo INTERREG III (2004/C 226/02).



- Las fronteras exteriores de la Comunidad, sobre todo teniendo en cuenta la ampliación.
- La cooperación relativa a las regiones ultraperiféricas de la Comunidad.
- La cooperación para continuar el proceso de estabilización y asociación en los Balcanes occidentales.
- La cooperación relativa a las regiones insulares.

Esta nueva fase de la iniciativa se concretará a través de tres capítulos:

- Capítulo A) Cooperación transfronteriza: el fomento del desarrollo regional integrado entre las regiones fronterizas vecinas, incluidas las fronteras exteriores (programas de vecindad) y determinadas fronteras marítimas.
- Capítulo B) Cooperación transnacional: contribución a la integración territorial armoniosa de toda la Comunidad.
- Capítulo C) Cooperación interregional: mejora de las políticas y técnicas de desarrollo regional y cohesión mediante la cooperación transnacional e interregional.

La iniciativa INTERREG III cofinancia, con cargo al FEDER, proyectos seleccionados hasta el 75% de su importe en el caso de las regiones Objetivo nº 1, pudiendo ascender, en casos excepcionales debidamente justificados, al 80% como máximo del coste total subvencionable. En las demás regiones, la cofinanciación supone hasta el 50%.

En el periodo 2007-2013, el R(CE) nº 1083/2006, relativo a los Fondos, considerando el aumento de las fronteras terrestres y marítimas de la Comunidad y la ampliación de su territorio, señala la necesidad de potenciar el valor añadido de la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional en la Comunidad. Por ello la iniciativa comunitaria INTERREG pasa a formar parte de la política socioestructural con un Objetivo específico, denominado "Cooperación territorial europea", que perseguirá intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Comunidad, y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

Los recursos totales destinados a este objetivo serán igual al 2,52 % de los recursos asignados a los Fondos (FEDER, FSE, y Fondo de Cohesión) para el periodo 2007-2013, lo que supone 7.750 millones de €, a cargo del FEDER.

#### b) URBAN II:

La Comisión continúa en el periodo 2000-2006 la experiencia de la Iniciativa comunitaria URBAN, vigente en el anterior periodo 1994-1999, estableciendo la iniciativa URBAN II<sup>65</sup>, financiada con FEDER, de cara a la regeneración económica y social de las ciudades y barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible.

Para el periodo 2007-2013, se seguirán las recomendaciones realizadas en la comunicación de la Comisión al Consejo Europeo y al Parlamento Europeo: "Política de cohesión y ciudades: la contribución urbana al crecimiento y el empleo en las regiones", donde se indica que deben integrarse las actuales iniciativas comunitarias URBAN y EQUAL, así como las acciones innovadoras en las prioridades de los programas operativos de los Estados miembros o de las regiones.

Así, en Andalucía se ha diseñado el Programa Operativo FEDER de Andalucía, para el periodo 2007-2013, que incluye las Iniciativas urbanas innovadoras, que darán continuidad a la iniciativa comunitaria URBAN para municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia con población inferior a dicha cifra de población.

#### c) EQUAL:

La iniciativa comunitaria EQUAL<sup>66</sup>, novedosa en el periodo 2000-2006, fomenta la cooperación transnacional con el objetivo de promocionar nuevos métodos de la lucha contra la discriminación y desigualdad de cualquier tipo en relación con el mercado de trabajo y facilitar la inserción social y profesional de los solicitantes de asilo. Se financia a cargo del FSE.

## 2.5.5. OTROS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

El R(CE) nº 1260/1999 define otras formas de intervención de los Fondos Estructurales, como las acciones innovadoras y de asistencia técnica, o los grandes proyectos.

<sup>65</sup> Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones de una iniciativa comunitaria relativa a la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible (URBAN II) (C(2000) 1100).

<sup>66</sup> Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de 14 de abril de 2000, por la que se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria EQUAL, al respecto de la cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo (C(2000)853).



- Grandes proyectos:

Dentro de una misma intervención, los Fondos Estructurales pueden financiar gastos vinculados a grandes proyectos, considerando como tales a aquellos trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que prevean objetivos claramente definidos, y cuyo coste total considerado para determinar la participación de los Fondos sea superior a 50 millones de €.

Estos proyectos deben ser aprobados por la Comisión, con el fin de evaluar sus efectos y la utilización prevista de los recursos comunitarios.

- Acciones innovadoras:

Los Fondos estructurales financian acciones innovadoras a escala comunitaria a iniciativa de la Comisión, dentro del límite del 0,40% de su dotación anual respectiva. Estas medidas incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencias.

Las acciones innovadoras contribuyen a la elaboración de métodos y prácticas innovadoras destinados a mejorar la calidad de las intervenciones de conformidad con los objetivos nº 1, 2 y 3.

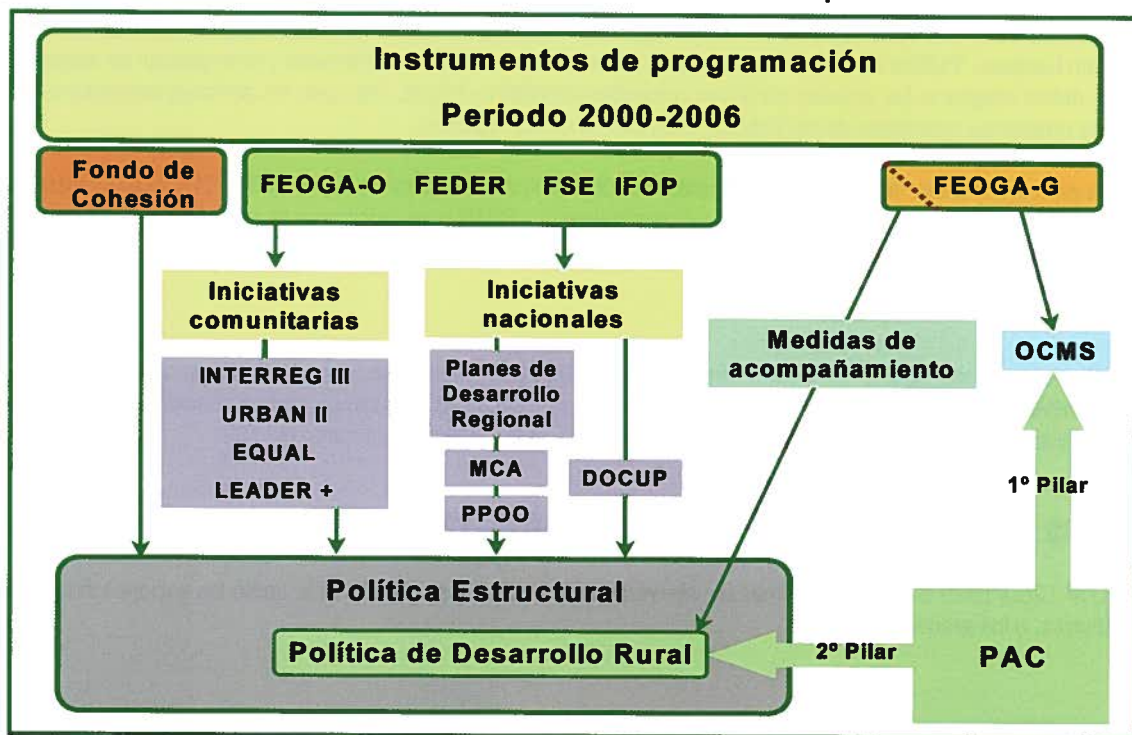
- Asistencia técnica:

Los Fondos estructurales pueden participar, a iniciativa o por cuenta de la Comisión, dentro del límite del 0,25 % de su dotación anual respectiva, en las medidas de preparación, seguimiento, evaluación y control necesarias para la aplicación del R(CE) nº 1260/1999. En particular, estudios relativos a la intervención de los Fondos, acciones de asistencia técnica, de intercambios de experiencia y de información, la creación, el funcionamiento y la interconexión de los sistemas informáticos de gestión, seguimiento y evaluación, así como la mejora de los métodos de evaluación e intercambio de información.

## 2.5.6. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Como se indicó anteriormente, entre los instrumentos de la Política estructural del periodo 2000-2006 existen programas no financiados con Fondos Estructurales, pero con incidencia en el medio rural, entre ellos, el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento, financiado por el FEOGA-G (Figura 4), que se describe a continuación por su importancia en este ámbito.

Figura 4. Instrumentos de programación en materia de desarrollo rural en el periodo 2000-2006.



Fuente: Elaboración propia.

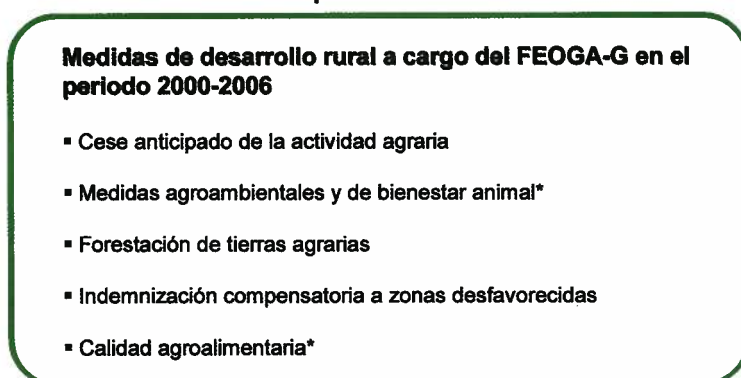
Las medidas de acompañamiento de la PAC se instauraron tras la reforma de ésta en 1992, completando las medidas de mercado, con el objetivo de facilitar los fines perseguidos por la reforma, como el equilibrio de los mercados, la estabilidad de las rentas de los agricultores y el respeto de los equilibrios naturales y medioambientales. Para ello se desvía parte de los créditos destinados a las medidas de mercado, a cargo del FEOGA-G, para financiar estas medidas socioestructurales. Las medidas de acompañamiento definidas en 1992, fueron tres<sup>67</sup>:

- Establecimiento de un programa específico de medidas agroambientales en el sector agrario.
- Instauración de un programa reforzado para ampliar la repoblación forestal de tierras agrícolas.
- Introducción de mayores incentivos para la jubilación anticipada.

Posteriormente, con la aplicación de la Agenda 2000, el R(CE) nº 1257/1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA, establece continuar con la financiación por el FEOGA-G de las medidas anteriores, y se incluye una cuarta medida, de indemnizaciones compensatorias a zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones ambientales<sup>68</sup> (Figura 5).

El R(CE) nº 1783/2003, que modifica al R(CE) nº 1257/1999, añade dos nuevas medidas a cargo del FEOGA-G, relativas al bienestar animal y la calidad alimentaria.

**Figura 5. Medidas de desarrollo rural financiadas por la sección Garantía del FEOGA durante el periodo 2000-2006.**



\*Medidas introducidas por el R(CE) nº 1783/2003, que modifica al R(CE) nº 1257/1999.

Fuente: R(CE) nº 1257/1999.

Estas medidas se aplican en España a través del Programa de Desarrollo Rural para Medidas de Acompañamiento para favorecer el Desarrollo Rural, aprobado por la Decisión C(2000)3549<sup>69</sup> y aplicado por cuatro Reales Decretos correspondientes a cada una de las medidas de acompañamiento (Figura 6). Este programa, cofinanciado por la UE a través del FEOGA-G, abarca todo el territorio español excepto Navarra y el País Vasco, con recursos propios de cofinanciación dado su especial régimen fiscal.

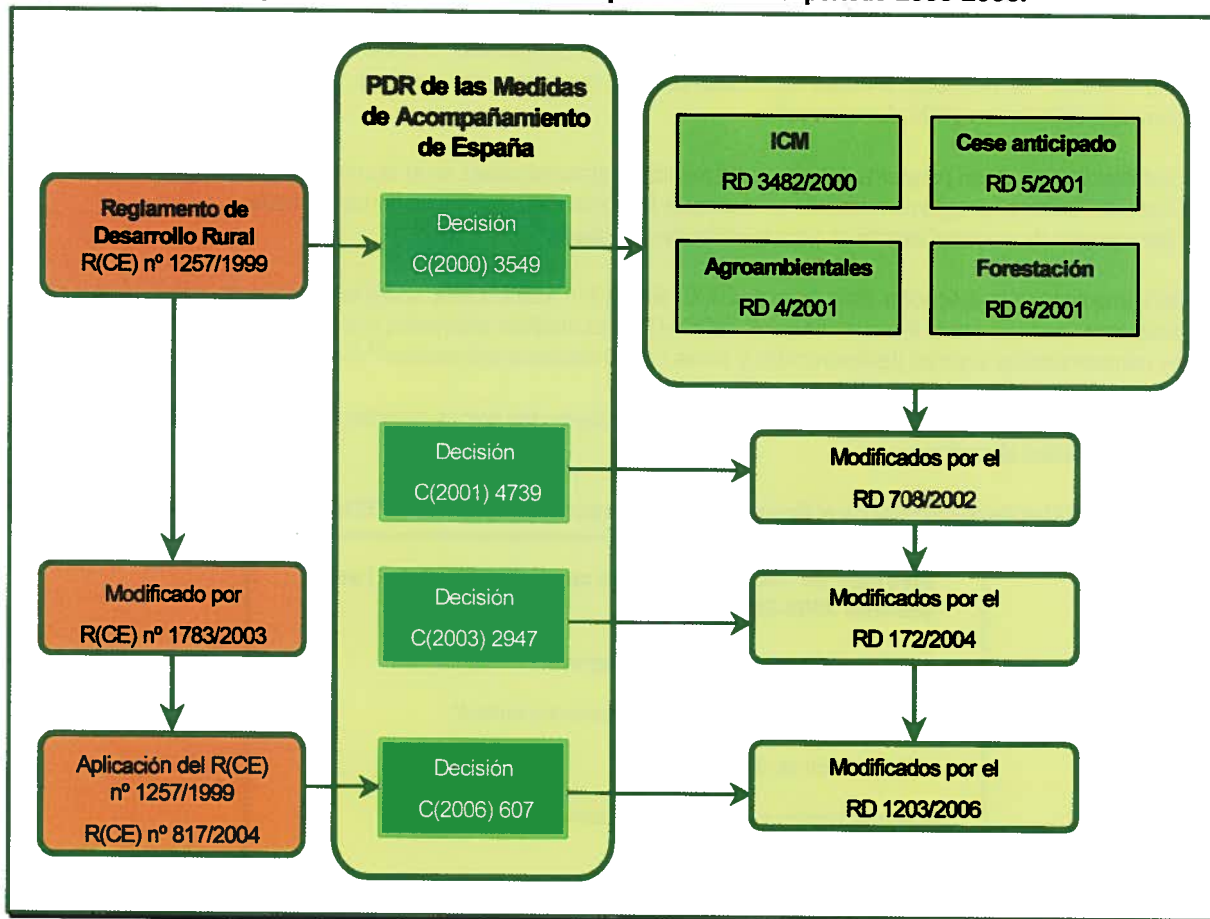
Posteriormente se aprobó una modificación del programa, por la Decisión C(2001)4739, de 20 de diciembre, aplicada a nivel nacional mediante el RD 708/2002, de 19 de julio, estableciéndose medidas complementarias. Con la Decisión C(2003)2947, de 5 de agosto se aprobó otra modificación del programa, cuya aplicación se realizó a través del RD 172/2004, de 30 de enero, que modifica al RD 708/2002. La última modificación del Programa, tras la publicación del R(CE) nº 817/2004, Reglamento de aplicación del R(CE) nº 1257/1999, fue aprobada por la Decisión C(2006)607, de 22 de febrero, y ha sido adaptada a la normativa nacional por el RD 1203/2006, de 20 de octubre.

<sup>67</sup> Reguladas por los Reglamentos R(CEE) nº 2078/92, R(CEE) nº 2080/92 y R(CEE) 2079/92, respectivamente, todos ellos derogados posteriormente por el R(CE) nº 1257/1999.

<sup>68</sup> La indemnización compensatoria se financiaba con el FEOGA-O en el periodo 1994-1999.

<sup>69</sup> Modificada por las Decisiones C(2001) 4739, C(2003) 2947, C(2006) 607.

Figura 6. Normativa aplicable a las Medidas de Acompañamiento en el periodo 2000-2006.

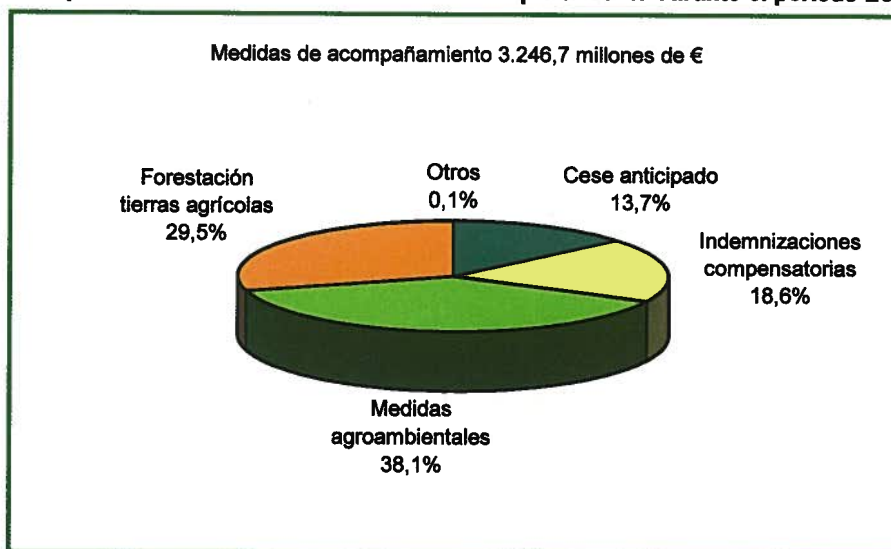


Fuente: Elaboración propia.

El Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento sigue los principios de planificación, ejecución y seguimiento de los Fondos Estructurales (aunque no está financiado por ellos, sino por el FEOGA-G), de forma que la distribución de los compromisos en toda la UE se realiza por medidas y con carácter plurianual. En él se recoge la programación correspondiente a las medidas de acompañamiento en España, durante el periodo 2000-2006.

En total se ha previsto un gasto público de 3.246 millones de € para el periodo 2000-2006, La línea que recibe mayor volumen de fondos es la de medidas agroambientales, 38% del gasto público total, seguida de la forestación de tierras agrícolas, con el 29% (Gráfico 22).

Gráfico 22. Gasto público destinado a las Medidas de Acompañamiento durante el periodo 2000-2006.



Fuente: Evaluación intermedia del Programa de Medidas de Acompañamiento de España.

Los porcentajes máximos de cofinanciación por la UE de estas medidas se muestran en la Tabla 20.

**Tabla 20. Intensidad máxima de la ayuda europea a las Medidas de Acompañamiento.**

Medidas	% cofinanciación UE (Obj. 1)	% cofinanciación UE (fuera Obj. 1)
Medidas agroambientales	85% *	60% **
Forestación tierras agrícolas ***	65%	40%
Cese anticipado ***	65%	40%
Indemnizaciones compensatorias	75%	50%

\* 85% en Canarias por ser región ultraperiférica. \*\* Estos porcentajes pasaron del 75 al 85% y del 50 al 60%, respectivamente, desde la entrada en vigor del R(CE) nº 1783/2003. \*\*\* Han pasado del 75 al 65% en las zonas Objetivo nº 1 y del 50 al 40% en las zonas fuera del mismo. Fuente: R(CE) nº 1783/2003 de 29 de septiembre, que modifica el R(CE) nº 1257/1999.

El R(CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEADER para el periodo 2007-2013, incluye todas las medidas de desarrollo rural financiadas por el FEOGA-G en el periodo 2000-2006 en los Ejes 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal y 2 Mejora del medio ambiente y del medio rural (véase el apdo. 2.7 La programación en el periodo 2007-2013), por lo que los Estados miembros podrán incluir dichas medidas en sus documentos de programación.

A continuación se describen las medidas de acompañamiento que han tenido incidencia durante el periodo 2000-2006.

#### 2.5.6.1. Ayudas agroambientales

Los planes agroambientales se introdujeron en la política agrícola de la UE a finales de la década de 1980 como instrumento de apoyo a prácticas agrarias específicas que contribuían a proteger el medio ambiente y a mantener los espacios naturales y bienestar de los animales.

Las ayudas agroambientales han pasado dos periodos e inician un tercero; durante el primer periodo 1992-1999, a partir de la reforma de la PAC de 1992<sup>70</sup>, la aplicación de programas agroambientales se hizo obligatoria para los Estados miembros en sus planes de desarrollo rural.

La política de desarrollo rural llevada a cabo a partir del 2000<sup>71</sup> reitera el papel esencial desempeñado por los agricultores en calidad de prestadores de servicios medioambientales retribuidos, que no se limitan a la mera aplicación de las buenas prácticas agrarias ordinarias o al respeto de las normas legislativas de base.

La reforma de la PAC de 2003<sup>72</sup> mantiene el carácter obligatorio de los planes agroambientales para los Estados miembros, mientras que siguen siendo optativos para los agricultores. Por otra parte, el índice máximo de cofinanciación en la UE se aumenta al 85% en las zonas del Objetivo nº 1 y al 60% en las restantes (Tabla 20).

La normativa básica de aplicación en España para el periodo 2000-2006 se establece en el RD 4/2001 de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente y el RD 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, modificado por el RD 172/2004, de 30 de enero y el RD 1023/2006, de 20 de octubre.

Para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de este régimen de ayudas, se han publicado sucesivas Ordenes anuales, en las que se han ido adaptando los requisitos y medidas subvencionables, incluyéndose algunas medidas nuevas. A continuación se relacionan las medidas subvencionables según la Orden vigente, Orden de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (Figura 7).

<sup>70</sup> R(CEE) nº 2078/1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

<sup>71</sup> R(CE) nº 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.

<sup>72</sup> R(CE) nº 1783/2003, que modifica el R(CE) nº 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.



Figura 7. Medidas agroambientales de Andalucía durante el periodo 2000-2006.

**Medidas agroambientales en Andalucía durante el periodo 2000-2006**

1. Mejora del barbecho tradicional. Barbecho medioambiental.
  - **Submedida 1.** Prima complementaria por dejar sobre el terreno la paja de cereal.
2. Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación.
3. Agricultura ecológica.
4. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: olivar.
5. Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar.
6. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
7. Ganadería ecológica.
8. Reducción de la cabana ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera.
9. Producción integrada de arroz.
10. Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.
11. Apicultura ecológica.
12. Actuaciones en sistemas adhesados. Esta medida contiene cuatro submedidas:
  - **Submedida 1.** Regeneración del arbolado de los géneros *Quercus* (especialmente alcornoco, encina y quejigo) y *Olea* (exclusivamente acebuches).
  - **Submedida 2.** Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el R(CE) nº 1251/1999, en praderas permanentes de secano.
  - **Submedida 3.** Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el R(CE) nº 1251/1999, en cultivos forrajeros para aprovechamiento a diente por el ganado.
  - **Submedida 4.** Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el R(CE) nº 1251/1999, en praderas espontáneas de secano.
13. Producción integrada de algodón\*.

\* Medida subvencionable introducida por la Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se modifica la de 31 de enero de 2005.

Fuente: Ordenes de 31 de enero de 2005 y de 2 de marzo de 2006.

Para el periodo 2007-2013, el R(CE) nº 1698/2005 de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través FEADER recoge que los pagos agroambientales deben seguir incitando a los agricultores y otros gestores de tierras a prestar servicios a la sociedad en su conjunto mediante la introducción o prosecución de la aplicación de métodos de producción agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética. Por ello incluye a las ayudas agroambientales en su Eje 2, Mejora del medio ambiente y del entorno rural, Subsección 1: Condiciones relativas a las medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas, subvencionables anualmente con cargo al FEADER.

#### 2.5.6.2. Forestación de tierras agrarias

Este régimen comunitario de ayuda se encuentra regulado a nivel comunitario por el R(CE) nº 1257/1999, parcialmente modificado por el R(CE) nº 1783/2003, a nivel nacional por el RD 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de forestación de tierras agrícolas, modificado parcialmente por el RD 708/2002 y el RD 1023/2006, de 20 de octubre, y, a nivel autonómico, por la Orden de 11 de febrero de 2005, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el régimen de actuaciones que se establece en dicha Orden se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover la forestación de tierras agrícolas.
- Diversificar la actividad agraria, así como las fuentes de renta y empleo.
- Contribuir a la corrección de los problemas de erosión y desertización.
- Contribuir a la conservación y mejora de los suelos.
- Contribuir a la conservación de la flora y la fauna, especialmente la protegida.
- Contribuir a la regulación del régimen hidrológico.
- Favorecer la gestión del espacio natural compatible con el medio ambiente.
- Contribuir al desarrollo de ecosistemas naturales beneficiosos para la agricultura.
- Promover la mejora de los recursos naturales.
- Contribuir a la fijación de CO<sub>2</sub>.

Pueden ser forestadas las tierras ocupadas por cultivos herbáceos, leñosos, barbechos y pastizales, salvo excepciones<sup>73</sup>.

<sup>73</sup> Zonas protegidas o colindantes, terreno urbanizable o sometidos a expropiación forzosa, estén incluidas en cotos de caza mayor, etc.



Las ayudas van destinadas a subvencionar los costes de plantación, los costes de mantenimiento, durante los cinco años siguientes a la plantación y una prima anual por hectárea para cubrir durante un periodo máximo de veinte años la pérdida de ingresos derivada de la forestación de tierras, antes dedicadas a la agricultura. Se determinan en función de los géneros y especies plantadas, así como las densidades de plantación.

La normativa reguladora para el periodo de programación 2007-2013 (R(CE) nº 1698/2005) recoge en su Eje 2, de Mejora del Medio ambiente y el entorno rural, esta línea de ayudas, diferenciándose medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales a través de:

- Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas.
- Ayudas a la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.
- Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas.

#### 2.5.6.3. Cese anticipado de la actividad agraria

La ayuda al cese anticipado de la actividad agraria tiene como objetivos:

- Asegurar unos ingresos a los agricultores de mayor edad que decidan cesar la actividad agraria.
- Fomentar la sustitución de esos agricultores de mayor edad, cuando sea necesario, por otros que puedan mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias que queden libres.
- Dedicar tierras de interés agrario a usos no agrarios cuando el ejercicio de la agricultura en ellas no pueda tener lugar en condiciones de viabilidad económica satisfactorias.

Desde su implantación en 1992, la aplicación de esta ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, ha permitido garantizar unos ingresos a los agricultores mayores de 60 años, así como la sustitución de agricultores de mayor edad ha permitido mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias.

La normativa comunitaria al respecto se recoge en el R(CE) nº 1257/1999, en el ámbito nacional en el RD 5/2001 de 12 de enero, establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, y, en Andalucía, la Orden de 28 de agosto de 2001 por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas los agricultores titulares de una explotación y sus trabajadores agrarios que cumplan los requisitos contemplados en la normativa. Para solicitar la ayuda los titulares de la explotación, o en su caso, los trabajadores de la misma deben haber cumplido 55 años de edad y haber dedicado a la actividad agraria los 10 años anteriores al cese en el caso del titular, y tres años a tiempo completo durante los 5 años previos al cese, en el caso del trabajador.

En el RD 5/2001 se establece que los agricultores que cesen su actividad pueden recibir, como máximo durante 15 años, una indemnización anual de hasta 5.846,25 € hasta cumplir los 65 años, una prima anual complementaria de 106,8 € por hectárea tipo que se cede, con un máximo de 3.000 € y un complemento anual de jubilación entre los 65 y los 70 años. En el caso de los trabajadores agrarios que cesan su actividad, podrán recibir, hasta los 65 años, una indemnización anual de 3.316 €.

La normativa reguladora para el periodo de programación 2007-2013 (R(CE) nº 1698/2005) incluye las ayudas a la jubilación anticipada en su Eje 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con los anteriores regímenes comunitarios en este ámbito.

#### 2.5.6.4. Medidas de indemnización compensatoria

Estas indemnizaciones tienen como objetivo fundamental el mantenimiento, en zonas con especiales problemas, de su actividad agraria, de sus comunidades rurales, su paisaje y sus sistemas agrarios sostenibles, haciendo especial énfasis en los aspectos medioambientales de las actuaciones.

La normativa comunitaria contempla tres tipos de zonas desfavorecidas:

##### a) Zonas desfavorecidas de montaña:

En municipios en que los agricultores soportan graves limitaciones en el aprovechamiento de las tierras y sufren costes de producción elevados a causa de:

- Altitud superior a 1.000 metros lo que implica condiciones climáticas que llevan a periodos vegetativos muy cortos.
- Pendientes superiores al 20%, lo que dificulta y encarece la mecanización.

- Combinación de los dos factores anteriores (altitud y pendiente). En este caso la altitud mínima para obtener ayudas ha de ser de 600 metros y la pendiente mínima del 15%, excepto en los municipios rodeados de zonas montañosas en donde se admitirán pendientes del 12%).

b) Zonas con riesgo de despoblación:

En comarcas en que además del peligro de despoblamiento es necesaria la conservación del espacio natural. Se deben dar las siguientes condiciones simultáneamente:

- Presencia de tierras poco productivas y cuyo potencial de producción solo puede mejorarse creando infraestructuras de costes excesivos, por lo que solo son aprovechables para producciones extensivas.
- Índices de caracterización económica agraria muy bajos con respecto a la media.
- Escasa densidad o tendencia a la disminución, de la población que depende de la actividad agraria y cuya disminución implicaría la dificultad de mantenimiento de viabilidad la actividad económica y social en la zona con el consiguiente peligro para el mantenimiento del hábitat natural.

c) Zonas con dificultades especiales:

Son aquellas en las que las actividades productivas están limitadas para evitar su impacto en el hábitat natural. Los agricultores pueden acogerse a los pagos destinados a compensar los costes y el lucro cesante derivados de la aplicación de las medidas comunitarias de protección del medio ambiente.

La normativa comunitaria al respecto se recoge en el R(CE) nº 1257/1999 y en el R(CE) nº 817/2004, de 29 de abril, de aplicación del anterior. La normativa básica de aplicación en España está regulada por el RD 3482/2000, de 29 de diciembre, el RD 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, modificado por el RD 172/2004 y el RD 1023/2006, de 20 de octubre.

Por último, cabe señalar que las modificaciones del Programa, aprobadas por la Decisión C(2003) 2947, y traspuestas a la legislación nacional a través del RD 172/2004, y la Decisión C(2006) 607, agrega 185,9 millones de € de ayuda nacional complementaria para la Indemnización Compensatoria aprobada para los años 2001, 2005 y 2006.

La aplicación de esta medida en Andalucía se hace a través de Ordenes anuales, realizándose conjuntamente con la de primas y ayudas ligadas la Sistema Integrado de la PAC, incluida la Indemnización compensatoria.

El R(CE) nº 1783/2003, que modifica el R(CE) nº 1257/1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA, establece el rango de ayuda comunitaria (Tabla 21):

**Tabla 21. Ayudas de indemnización compensatoria en el periodo 2000-2006.**

Indemnización compensatoria	Ayuda (€ / ha de tierra agraria)
mínima	25
máxima	200
media máxima*	250

\* Los importes podrán ser aumentados hasta el importe medio máximo cuando la media de todas las indemnizaciones compensatorias concedidas en el nivel de programación considerado no sobrepase el mismo.

Fuente: R(CE) nº 1783/2003.

En el periodo 2007-2013 se mantendrá esta línea de ayuda, con los siguientes importes anuales por hectárea de superficie agrícola utilizada (SAU) que figuran en la Tabla 22:

**Tabla 22. Ayudas de indemnización compensatoria en el periodo 2007-2013.**

Pagos por indemnización compensatoria	Ayuda (€/ha de SAU)
Mínimo para compensar dificultades	25
Máximo para zonas montañosas	250
Máximo para zonas con otras dificultades	150

Fuente: R(CE) nº 1698/2005.

## 2.6. SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

### 2.6.1. EFICACIA DE LAS INTERVENCIONES

En el periodo de programación 2000-2006 la Unión Europea establece procedimientos basados en la consecución de resultados para conseguir una mayor eficacia en el empleo de los fondos europeos. Para ello se han definido dos mecanismos que deben contribuir a la mejor gestión de los mismos, son la "Regla n+2" y la "Reserva de Eficacia General".

- La "Regla n+2":

La Comisión libera de oficio la parte de un compromiso que no haya sido pagado a cuenta al término del segundo año siguiente a su adquisición, reduciendo la participación de los Fondos en la misma cantidad, y en función del Plan financiero plurianual.

- La Reserva de Eficacia General:

Para el periodo 2000-2006, la Comisión ha dejado sin asignar recursos por valor del 4% del total de los Fondos del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, que se deben asignar a lo largo del primer trimestre de 2004.

Para poder conseguirlos es necesario cumplir con una serie de requisitos relacionados con el cumplimiento de objetivos de ejecución financiera, ejecución física y calidad en el sistema de gestión y control de los Fondos.

### 2.6.2. GESTIÓN DEL GASTO

#### 2.6.2.1. Autoridades de gestión y pago

- Autoridad de gestión:

Es el propio Estado miembro o todo organismo público o privado, nacional, regional o local designado por el mismo, para gestionar una intervención de los Fondos. Si es designado por el Estado miembro, podrá tratarse del mismo organismo que intervenga como autoridad pagadora. En los Programas Operativos que afectan a Andalucía esta autoridad de gestión es la Administración General del Estado, ejerciéndose en los programas regionales por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación territorial, y en los plurirregionales, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

- Autoridad pagadora:

De forma equivalente a la anterior, lo serán una o varias autoridades nacionales, regionales o locales, u organismos designados por el Estado miembro para elaborar y presentar solicitudes de pago y recibir pagos de la Comisión.

La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación territorial, del Ministerio de Hacienda, citada anteriormente, es responsable de las medidas financiadas con el fondo FEDER, y la Dirección General de Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en las de FEOGA-O.

#### 2.6.2.2. Seguimiento

En cada Marco Comunitario de Apoyo o Documento Único de Programación y cada Programa Operativo existe un Comité de seguimiento, creado por el Estado miembro, de acuerdo con la Autoridad de gestión, al que corresponde la supervisión y comprobación de la eficacia y el correcto desarrollo de la intervención.

El Comité de seguimiento es competencia del Estado miembro, incluidas las competencias jurisdiccionales. Se reúne al menos, con una periodicidad semestral, debiendo:

- Aprobar los complementos de programa, documentos que describen pormenorizadamente las intervenciones de los programas operativos, así como los indicadores para su seguimiento, y los criterios de selección de las operaciones.
- Revisar el estado de la ejecución presupuestaria, estudiar sus resultados y cumplimiento de objetivos, aprobar los informes anuales y finales de ejecución.
- Estudiar la evaluación intermedia, así como cualquier modificación del contenido de las decisiones de la Comisión, pudiendo proponer a la autoridad de gestión toda revisión que permita cumplir los objetivos o mejorar la gestión.

En la práctica, el seguimiento y evaluación se lleva a cabo mediante un importante conjunto de indicadores socioeconómicos, físicos y financieros, definidos a nivel de Eje, entre el Estado miembro y la Comisión, para cuantificar los objetivos específicos esperados.

Los Programas Operativos y Complementos de programación incluyen indicadores de realización específicos a cada medida y los indicadores de resultado y de impacto respectivos.

El seguimiento se realiza sobre la base de los indicadores de realización y, cuando sea posible y pertinente, con los de resultado y de impacto señalados en los Programas Operativos y en los Complementos de programación, para cuantificar los efectos alcanzados.

### 2.6.2.3. Evaluación

Con el fin de valorar la eficacia de las intervenciones estructurales, la acción comunitaria es objeto de una evaluación previa, de una evaluación intermedia y de una evaluación posterior, de acuerdo con la normativa reguladora.

- Evaluación previa: La evaluación previa sirve de base para preparar los planes, las intervenciones y el complemento del programa, dentro de los cuales se integra, teniendo en cuenta, sobre todo, la situación en relación con la competitividad y la innovación, las pequeñas y medianas empresas, el empleo, así como el mercado de trabajo habida cuenta de la estrategia europea en materia de empleo, el medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres. Ésta se efectúa teniendo en cuenta las experiencias anteriores, el contexto socioeconómico de la intervención y la coherencia con el MCA. La evaluación previa se lleva a cabo bajo la responsabilidad de las autoridades competentes para la preparación de las intervenciones.
- Evaluación intermedia: tanto el Marco Comunitario de Apoyo como los programas operativos son objeto de una evaluación intermedia que estudia, teniendo en cuenta la evaluación previa, los primeros resultados de las intervenciones, su pertinencia y la realización de los objetivos. Aprecia también la utilización de los créditos, así como el desarrollo del seguimiento y de la aplicación. La evaluación intermedia está organizada bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión, en colaboración con la Comisión y el Estado miembro, y realizada por un evaluador independiente.
- Evaluación posterior: Con el objeto de dar cuenta de la utilización de los recursos, de la eficiencia y eficacia de las intervenciones y de su impacto, así como conclusiones para la política de cohesión económica y social, se efectuarán las evaluaciones posteriores de cada programa operativo y del Marco Comunitario de Apoyo. La evaluación posterior será responsabilidad de la Comisión, en colaboración con el Estado miembro y la Autoridad de gestión. Finalizará a más tardar 3 años después de la finalización del periodo de programación.

## 2.7. LA PROGRAMACIÓN EN EL PERIODO 2007-2013

---

Durante el periodo 2007-2013 el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de la Comunidad se llevará a cabo a través de la denominada Política de Cohesión, que contribuirá al crecimiento, la competitividad y el empleo de la UE, incorporando las prioridades comunitarias en materia de desarrollo sostenible.

Un elemento clave de esta nueva Política de Cohesión son las directrices estratégicas comunitarias, establecidas con el fin de definir un marco orientativo para la intervención del FEDER, FSE y el Fondo de Cohesión<sup>74</sup>, que sirva a los Estados miembros para la elaboración de sus documentos de programación y la aplicación de los Fondos. Por otro lado, para la Política de desarrollo rural, se han definido unas directrices estratégicas<sup>75</sup> para la aplicación de las ayudas subvencionables por el FEADER, que servirán a los Estados miembros para definir sus Planes Estratégicos Nacionales, y los Programas de desarrollo rural (Figura 8).

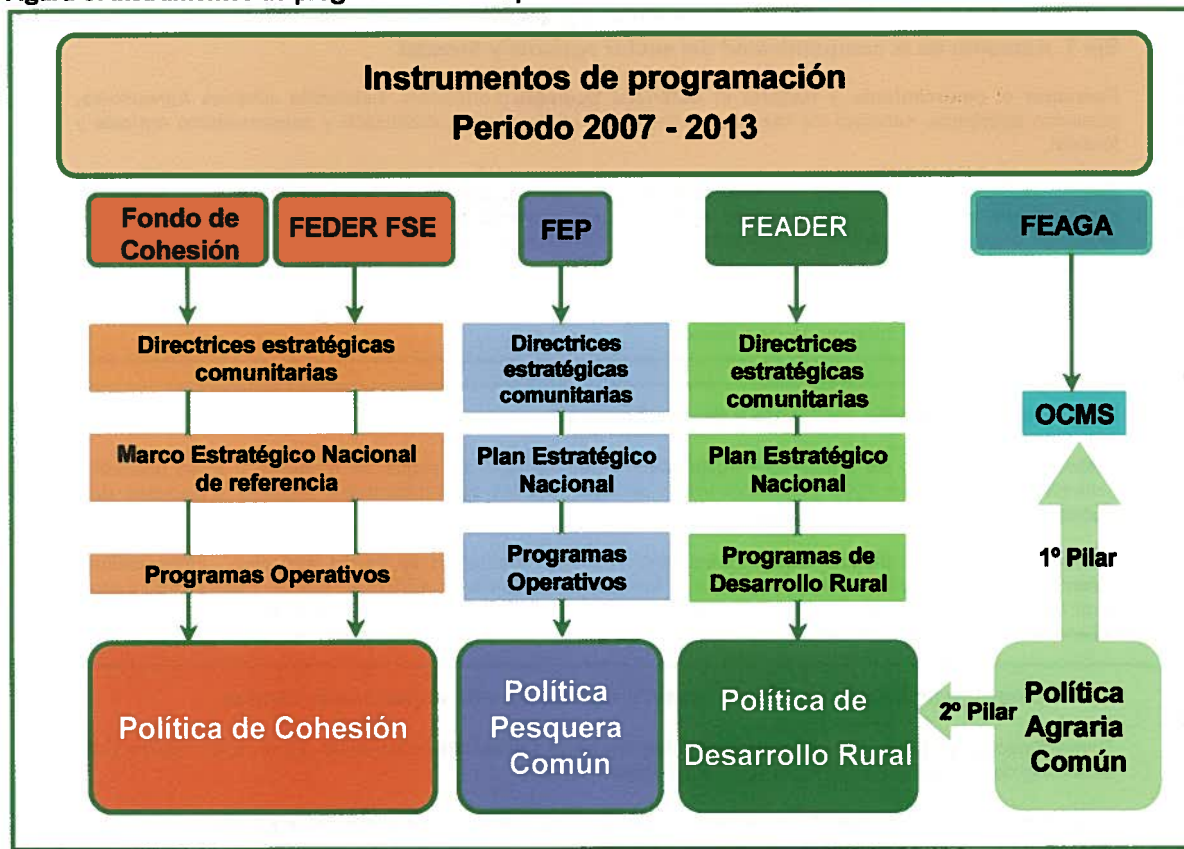
---

<sup>74</sup> Decisión del Consejo de 6 de octubre de 2006 (2006/702/CE), relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión económica, social y territorial (periodo 2007-2013).

<sup>75</sup> Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 (2006/144/CE), sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo 2007-2013).



Figura 8: Instrumentos de programación en el periodo 2007-2013.



Fuente: Elaboración propia.

El enfoque estratégico del desarrollo rural ideado para el periodo 2007-2013 se materializa en los Planes Estratégicos Nacionales de desarrollo rural que los Estados miembros deben presentar, indicando las prioridades de la intervención del FEADER y del Estado miembro, y teniendo en cuenta las directrices estratégicas comunitarias, sus objetivos específicos, la contribución del FEADER y los demás recursos financieros. Dichos Planes Estratégicos constituirán el marco de referencia para la preparación de los Programas de Desarrollo Rural en los Estados miembros.

El R(CE) nº 1698/2005, relativo al FEADER, agrupa las ayudas en materia de desarrollo rural en cuatro ejes de actuación. Los tres primeros tienen contenido temático, en concreto, el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora del medio ambiente y del medio rural y la diversificación de la economía rural y la calidad de vida en las zonas rurales. El cuarto eje tiene carácter horizontal, con el objetivo de aplicar la metodología LEADER a los tres anteriores. Estos cuatro ejes, a su vez, contienen medidas, que serán desarrolladas en los Programas de Desarrollo Rural elaborados en los Estados miembros (Figura 9).



Figura 9. Ejes y medidas de desarrollo rural en el periodo 2007-2013.

**Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal**

**Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano:** Formación, instalación Jóvenes Agricultores, jubilación anticipada, servicios de asesoramiento, sistemas de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y forestal.

**Reestructuración y desarrollo del potencial físico y promoción de la innovación:** Modernización de explotaciones, mejora del valor económico de los bosques, aumento del valor añadido de productos agrícolas y silvícolas, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, mejora y desarrollo de las infraestructuras y restauración de daños por desastres naturales y prevención.

**Mejora de la calidad de la producción y de los productos agrícolas:** adaptación a la normativa comunitaria, programas de calidad e información y promoción.

**Eje 2. Mejora del medio ambiente y del medio rural**

**Utilización sostenible de las tierras agrícolas:** Indemnización en zonas de montaña u otras desventajas naturales, ayudas Natura 2000 y Directiva Marco de Agua, ayudas agroambientales, relativas al bienestar de los animales y a las inversiones no productivas.

**Utilización sostenible de las tierras forestales:** Primera forestación de tierras agrícolas, implantación de sistemas de agroforestales en tierras agrícolas o forestación de tierras no agrícolas, ayudas Natura 2000 y otras a favor del medio forestal, recuperación del potencial forestal y prevención y ayuda a inversiones no productivas.

**Eje 3. Diversificación de la economía rural y calidad de vida en las zonas rurales**

**Diversificación de la economía rural:** Diversificación hacia actividades no agrícolas, apoyo a la creación y al desarrollo de microempresas y fomento de actividades turísticas.

**Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales:** Servicios básicos para la economía y población rural, renovación y desarrollo de poblaciones rurales y conservación y mejora del patrimonio rural.

**Formación e Información en el ámbito cubierto por el eje 3.**

**Capacidades para la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.**

**Eje 4. LEADER**

**Estrategias de Desarrollo Rural  
Cooperación**

**Formación e Información en el ámbito cubierto por el eje 3.  
Grupos de Acción Local**

Fuente: R(CE) nº 1698/2005.

### 3. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL EN ANDALUCÍA

En este capítulo se analiza la aplicación de los instrumentos de la Política Estructural de la UE, descritos anteriormente, haciendo referencia a los ámbitos comunitario, nacional y autonómico, y prestando atención a la incidencia de dichos instrumentos en el medio rural en Andalucía durante el periodo 2000-2006.

En primer lugar se presentan los datos relativos a las perspectivas financieras de la UE, considerando la importancia de los Fondos Estructurales dentro de dichas previsiones, así como su reparto entre los Estados miembros, y su grado de ejecución en el periodo de estudio.

A continuación se analizan los programas e iniciativas de la Política Estructural relacionados con el medio rural del periodo 2000-2006, esto es, el Marco Comunitario de Apoyo para las regiones Objetivo nº 1 de España, el Programa Operativo Integrado de Andalucía, el Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los sistemas de Producción Agrarios en regiones Objetivo nº 1 de España, la Iniciativa comunitaria LEADER+ y el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de España.

Se estudia el grado de ejecución y la eficacia de cada uno de ellos, tomando como base el gasto elegible (programado) para el periodo 2000-2006 por anualidades, los compromisos adquiridos y los pagos certificados. Así, se puede estudiar la tasa de absorción (porcentaje de pagos certificados respecto al gasto elegible), o la proporción de pagos certificados respecto a los niveles de

compromiso. Por otra parte se hace uso de una serie de indicadores de realización y de resultados<sup>76</sup>, definidos para la estimación de la ejecución física de los diferentes programas.

### 3.1. FINANCIACIÓN

---

#### 3.1.1. PERIODO 2000-2006

##### 3.1.1.1. Perspectivas financieras

Las perspectivas financieras de la Unión, aprobadas en el marco de la Agenda 2000<sup>77</sup>, establecieron los límites máximos presupuestarios para las grandes categorías de gastos de la Unión y el desarrollo del procedimiento presupuestario anual durante el periodo 2000-2006. Posteriormente, en 2004, esta programación presupuestaria fue ajustada con motivo de la Adhesión de los 10 nuevos Estados miembros.

En la Tabla 23 se observa la estructura del marco financiero del gasto, organizado en ocho categorías o rúbricas. A la primera de ellas, destinada a Agricultura, se destinan 307.527 millones de €, esto es, un 44,8% de los créditos totales para compromisos. De ellos, 272.070 millones de € corresponden a la Política Agraria Común (39,6%), y 35.457 millones de € a desarrollo rural (5,2%), correspondiente a las medidas complementarias de desarrollo rural, financiadas por el FEOGA-G.

En la programación del periodo 2000-2006 se observa un descenso de la importancia de los gastos agrícolas respecto al total, pasando del 39,8% en 2000 al 37,1% en 2006. No obstante, los créditos incrementan anualmente su cuantía. A su vez la financiación destinada al desarrollo rural a cargo del FEOGA-G aumenta significativamente a partir de 2004, influenciada por la reforma intermedia de 2003 y el desvío de fondos del FEOGA-G hacia estas medidas en concepto de modulación.

Por otra parte, se destinan 234.946 millones de € (33.564 millones de € de media anual) a la rúbrica de Acciones Estructurales, es decir, un 34% del Presupuesto del periodo, de los que 209.325 millones de € corresponden a los Fondos Estructurales (FEDER, FSE, FEOGA-O e IFOP) y 25.621 millones de € al Fondo de Cohesión (precios de 1999). Los créditos destinados a esta rúbrica también se incrementan significativamente a partir de 2004, debido al aumento de la dotación del Fondo de Cohesión tras la ampliación de la UE de 2004.

---

<sup>76</sup> Los indicadores de realización se emplean al inicio de la actuación y para su seguimiento y relacionan los recursos planificados con el uso que se les da. Los indicadores de resultados ofrecen información acerca del beneficio inmediato de la actuación.

<sup>77</sup> Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Tabla 23. Perspectivas financieras del periodo 2000-2006 ajustadas para la ampliación (UE-25).

	Créditos de compromiso (millones de €, precios 1999)															
	2000		2001		2002		2003		2004		2005		2.006		Total 2000-2006	
	Crédito	%	Crédito	%	Crédito	%	Crédito	%	Crédito	%	Crédito	%	Crédito	%	Crédito	%
<b>1. Agricultura</b>	<b>40.920</b>	<b>44,5</b>	<b>42.800</b>	<b>45,8</b>	<b>43.900</b>	<b>46,7</b>	<b>43.770</b>	<b>47,0</b>	<b>44.657</b>	<b>43,3</b>	<b>45.875</b>	<b>43,5</b>	<b>45.805</b>	<b>42,9</b>	<b>307.527</b>	<b>44,8</b>
1a. Política agrícola común	36.620	39,8	38.480	41,2	39.570	42,1	39.430	42,3	38.737	37,6	39.611	37,7	39.622	37,1	272.070	39,6
1b. Desarrollo rural	4.300	4,7	4.320	4,6	4.330	4,6	4.340	4,7	5.920	5,7	6.064	5,8	6.183	5,8	35.457	5,2
<b>2. Acciones Estructurales</b>	<b>32.045</b>	<b>34,8</b>	<b>31.455</b>	<b>33,7</b>	<b>30.865</b>	<b>32,9</b>	<b>30.285</b>	<b>32,5</b>	<b>35.665</b>	<b>34,6</b>	<b>36.579</b>	<b>34,8</b>	<b>38.052</b>	<b>35,6</b>	<b>234.946</b>	<b>34,1</b>
Fondos Estructurales	29.430	32,0	28.840	30,9	28.250	30,1	27.670	29,7	30.533	29,6	31.899	30,3	32.703	30,6	209.325	30,4
Fondo de Cohesión	2.615	2,8	2.615	2,8	2.615	2,8	2.615	2,8	5.132	5,0	4.680	4,5	5.349	5,0	25.621	3,7
3. Políticas internas	5.930	6,4	6.040	6,5	6.150	6,5	6.260	6,7	7.877	7,6	8.112	7,7	8.226	7,7	48.595	7,1
4. Medidas exteriores	4.550	4,9	4.560	4,9	4.570	4,9	4.580	4,9	4.590	4,5	4.600	4,4	4.610	4,3	32.060	4,7
5. Administración	4.560	5,0	4.600	4,9	4.700	5,0	4.800	5,1	5.403	5,2	5.558	5,3	5.712	5,3	35.333	5,1
6. Reservas	900	1,0	900	1,0	650	0,7	400	0,4	400	0,4	400	0,4	400	0,4	4.050	0,6
7. Ayuda de preadhesión	3.120	3,4	3.120	3,3	3.120	3,3	3.120	3,3	3.120	3,0	3.120	3,0	3.120	2,9	21.840	3,2
8. Compensación		0,0		0,0		0,0		0,0	1.273	1,2	1.173	1,1	940	0,9	3.386	0,5
<b>Total</b>	<b>92.025</b>	<b>100</b>	<b>93.475</b>	<b>100</b>	<b>93.955</b>	<b>100</b>	<b>93.215</b>	<b>100</b>	<b>102.985</b>	<b>100</b>	<b>105.128</b>	<b>100</b>	<b>106.865</b>	<b>100</b>	<b>687.648</b>	<b>100</b>

Fuente: Decisión 2003/429/CE.

La importancia de las acciones estructurales (junto con la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA-G), sitúan a la Política Regional como la segunda política comunitaria, después de la PAC, atendiendo al volumen de recursos financieros que se le dedican.

El R(CE) nº 1260/1999 relativo a los Fondos Estructurales, destina 195.000 millones de € a los Fondos Estructurales para el periodo 2000-2006, destinados a la consecución de tres Objetivos prioritarios, cuya finalidad es promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, apoyar la reconversión económica y social de otras zonas que se hallan en dificultades estructurales y el desarrollo de los recursos humanos (Objetivos nº 1, 2 y 3, respectivamente). Así mismo, parte de estos Fondos Estructurales se aplican directamente a Iniciativas comunitarias en las que la Comisión tiene especial interés (INTERREG, EQUAL, LEADER+ y URBAN). Como se observa en la Tabla 24, el Objetivo nº 1 recibe la mayor parte de los Fondos (69,7%), seguido del Objetivo nº 3 (12,3%).

**Tabla 24. Reparto de los Fondos Estructurales entre los diferentes tipos de intervenciones para el periodo 2000-2006.**

		Recursos disponibles (millones de €)	Porcentaje de los FFE
<b>Asignación a los Objetivos</b>	Objetivo nº 1	135.900	69,7%
	Objetivo nº 2	22.500	11,5%
	Objetivo nº 3	24.050	12,3%
	Pesca (excepto Objetivo nº 1)	1.110	0,6%
<b>Iniciativas comunitarias</b>	INTERREG	4.875	2,5%
	EQUAL	2.845	1,5%
	LEADER+	2.020	1,0%
	URBAN	700	0,4%
<b>Medidas innovadoras y de asistencia técnica</b>		1.000	0,5%
<b>Total</b>		195.000	100,0%

Fuente: R(CE) nº 1260/1999.

Como se ha indicado, los ajustes técnicos a 2004 han aumentado la dotación destinada a los Fondos Estructurales hasta 209.325 millones de €, lo que supone el 30,4% del crédito total.

España, Italia, Alemania, Grecia y Portugal son los Estados miembros que reciben mayor financiación de los Fondos Estructurales (Tabla 25). España es el Estado miembro que recibe mayor volumen de Fondos Estructurales, 43.087 millones de €, que suponen un 23% de los créditos. La mayor parte de los créditos se destinan a las Regiones Objetivo nº 1 de España, en total 37.744 millones de €, lo que supone el 29% de los créditos destinados a este Objetivo en toda la UE.

Tabla 25. Reparto de los Fondos Estructurales por objetivos prioritarios por Estado miembro de la UE-15 para el periodo 2000-2006, excluidas las Iniciativas Comunitarias y las medidas de Asistencia Técnica (precios de 1999, millones de €).

Estado miembro	Objetivo nº 1	Apoyo transitorio ex Objetivo nº 1	Objetivo nº 2	Apoyo transitorio ex Objetivos nº 2 y 5b	Objetivo nº 3	Instrumento de la pesca (fuera del Objetivo nº 1) Apoyo transitorio ex Objetivo nº 3	Total
Bélgica	0	625	368	65	737	34	1.829
Dinamarca	0	0	156	27	365	197	745
Alemania	19.229	729	2.984	526	4.581	107	28.156
Grecia	20.961	0	0	0	0	0	20.961
<b>España</b>	<b>37.744</b>	<b>352</b>	<b>2.553</b>	<b>98</b>	<b>2.140</b>	<b>200</b>	<b>43.087</b>
Francia	3.254	551	5.437	613	4.540	225	14.620
Irlanda <sup>a</sup>	1.315	1.773	0	0	0	0	3.088
Italia	21.935	187	2.145	377	3.744	96	28.484
Luxemburgo	0	0	34	6	38	0	78
Países Bajos	0	123	676	119	1.686	31	2.635
Austria	261	0	578	102	528	4	1.473
Portugal	16.124	2.905	0	0	0	0	19.029
Finlandia	913	0	459	60	403	31	1.866
Suecia <sup>b</sup>	722	0	354	52	720	60	1.908
Reino Unido <sup>a</sup>	5.085	1.166	3.989	706	4.568	121	15.635
<b>UE-15</b>	<b>127.543</b>	<b>8.411</b>	<b>19.733</b>	<b>2.721</b>	<b>24.224</b>	<b>1.106</b>	<b>183.738</b>

a: Incluido el Programa PEACE.

b: Incluido el Programa especial para zonas costeras suecas.

Fuente: Comisión Europea. Decisiones 1999/501/CE, 1999/504/CE, 1999/505/CE, 1999/500/CE.

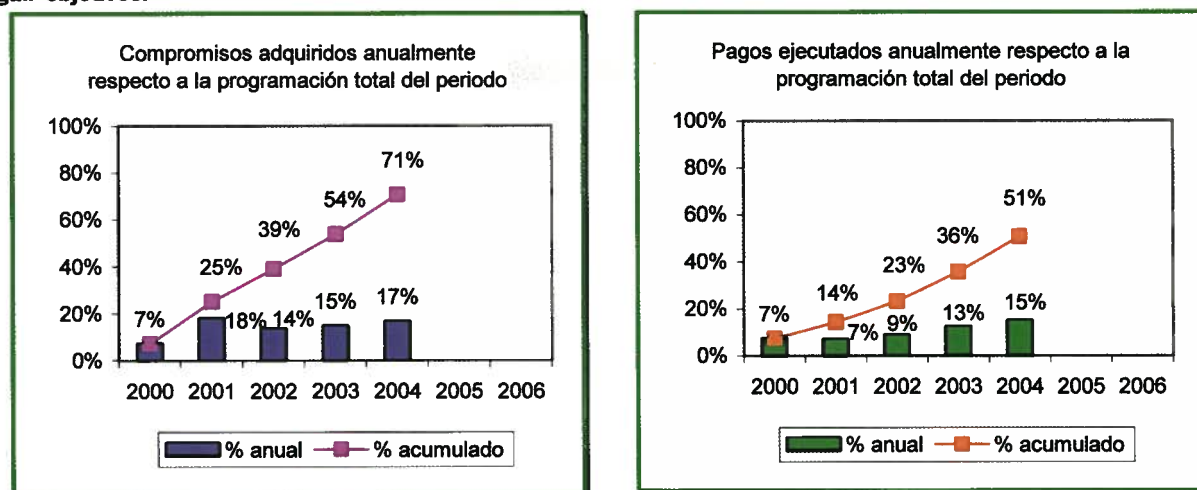
### 3.1.1.2. Ejecución financiera

En el Gráfico 23 se aprecia la ejecución financiera anual de los Fondos Estructurales, tanto de los compromisos adoptados anualmente como de los pagos ejecutados. En el año 2000 se inició la aplicación progresiva de las intervenciones para el periodo 2000-2006, con la puesta en marcha de la mayor parte de los programas europeos, mostrándose en 2000 un bajo nivel de ejecución de los compromisos. No obstante, desde 2001 se produce una aceleración importante de éste, situándose la ejecución del compromiso en 2004 en el nivel previsto al comienzo del periodo.

En cuanto a los pagos realizados, éstos presentan valores de ejecución inferiores, teniendo en cuenta que las proporciones se han calculado respecto al total de compromisos programados para el periodo 2000-2006 (ya que aún no se conocen los comprometidos realmente la final del periodo). A pesar de esto, se observa un progresivo aumento del porcentaje de pagos realizados. Así, por ejemplo, en 2004 se alcanzaron los mayores niveles en los pagos del periodo, debido a una aceleración significativa en la realización de los programas en su quinto año del periodo. Este hecho es indicador de una mejora del manejo de los Programas por parte de las Administraciones implicadas.



**Gráfico 23. Compromisos y pagos de los Fondos Estructurales a nivel europeo en el periodo 2000-2006, sin distinguir objetivos.**



Fuente: Elaboración propia a partir del R(CE) nº 1260/1999 y los Informes anuales de la Comisión sobre la ejecución de los Fondos Estructurales (ejercicios 2000 a 2004).

### 3.1.2. PERIODO 2007-2013

#### 3.1.2.1. Marco financiero

Las previsiones para el periodo 2007-2013 establecen 864.316 millones de € en créditos de compromiso para la totalidad del marco financiero de dicho periodo de programación (Tabla 26), cifra superior en un 27% a la del periodo de programación anterior<sup>78</sup>. Además, a partir de 2007 las categorías del gasto se dividen de forma diferente, reduciéndose a 6 rúbricas, en lugar de las 8 del periodo anterior, con el objetivo de disponer de un marco menos rígido que permita una utilización más eficaz de los recursos.

Relacionada con la Política de Cohesión planificada para el periodo 2007-2013, que persigue contribuir al crecimiento sostenible, la competitividad y el empleo, se establecen dos categorías de gasto, las rúbricas 1 Crecimiento sostenible, y 2 Conservación y gestión de los recursos naturales.

La primera de ellas, Crecimiento sostenible, recibe la mayor parte de los créditos, un total de 382.139 millones de € (44,2%) durante el periodo de programación. Ésta se divide en dos categorías; la primera de ellas, denominada 1a Competitividad para el crecimiento y el empleo, abarca actividades tendentes a reforzar el potencial de crecimiento de la UE, como la investigación, la educación y las redes transeuropeas, destinándosele hasta el 8,6% de los créditos del periodo. La segunda, 1b Cohesión para el crecimiento y el empleo, tiene por objetivo mejorar el crecimiento y la prosperidad en toda la Unión Europea y recibe el 35,6% de los créditos de compromiso entre 2007 y 2013.

A su vez, la categoría de gasto 2 Conservación y gestión de los recursos naturales recoge un enfoque global de los recursos naturales de la UE, incluyendo la agricultura (gastos de mercado y ayudas directas), el desarrollo rural, la pesca y la protección del medio ambiente. A esta rúbrica se destinan 371.344 millones de € entre 2007-2013, lo que supone un 43% del total.

<sup>78</sup> Debe tenerse en cuenta que en este porcentaje se están comparando precios de 1999 (periodo 2000-2006) con precios del 2006 (periodo 2007-2013).

Tabla 26. Marco financiero de la UE-25 para el periodo 2007-2013.

	Créditos de compromiso (millones de €, precios de 2004)															
	2007		2008		2009		2010		2011		2012		2013		Total 2007-2013	
	Créditos	%	Créditos	%	Créditos	%	Créditos	%	Créditos	%	Créditos	%	Créditos	%	Créditos	%
<b>1. Crecimiento sostenible</b>	<b>51.267</b>	<b>42,5</b>	<b>52.415</b>	<b>43,2</b>	<b>53.616</b>	<b>43,7</b>	<b>54.294</b>	<b>44,2</b>	<b>55.368</b>	<b>44,6</b>	<b>56.876</b>	<b>45,3</b>	<b>58.303</b>	<b>45,9</b>	<b>382.139</b>	<b>44,2</b>
1a. Competitividad en materia de crecimiento y empleo	8.404	7,0	9.097	7,5	9.754	8,0	10.434	8,5	11.295	9,1	12.153	9,7	12.961	10,2	74.098	8,6
1b. Cohesión en materia de crecimiento y empleo	42.863	35,5	43.318	35,7	43.862	35,8	43.860	35,7	44.073	35,5	44.723	35,6	45.342	35,7	308.041	35,6
<b>2. Conservación y gestión de los recursos naturales</b>	<b>54.985</b>	<b>45,6</b>	<b>54.322</b>	<b>44,7</b>	<b>53.666</b>	<b>43,8</b>	<b>53.035</b>	<b>43,1</b>	<b>52.400</b>	<b>42,3</b>	<b>51.775</b>	<b>41,3</b>	<b>51.161</b>	<b>40,3</b>	<b>371.344</b>	<b>43,0</b>
Agricultura-gastos de mercado y pagos directos	43.120	35,7	42.697	35,1	42.279	34,5	41.864	34,0	41.453	33,4	41.047	32,7	40.645	32,0	283.105	33,8
<b>3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia</b>	<b>1.199</b>	<b>1,0</b>	<b>1.258</b>	<b>1,0</b>	<b>1.380</b>	<b>1,1</b>	<b>1.503</b>	<b>1,2</b>	<b>1.645</b>	<b>1,3</b>	<b>1.797</b>	<b>1,4</b>	<b>1.988</b>	<b>1,6</b>	<b>10.770</b>	<b>1,2</b>
<b>4. La UE como interlocutor global</b>	<b>6.199</b>	<b>5,1</b>	<b>6.469</b>	<b>5,3</b>	<b>6.739</b>	<b>5,5</b>	<b>7.009</b>	<b>5,7</b>	<b>7.339</b>	<b>5,9</b>	<b>7.679</b>	<b>6,1</b>	<b>8.029</b>	<b>6,3</b>	<b>49.463</b>	<b>5,7</b>
<b>5. Administración</b>	<b>6.633</b>	<b>5,5</b>	<b>6.818</b>	<b>5,6</b>	<b>6.973</b>	<b>5,7</b>	<b>7.111</b>	<b>5,8</b>	<b>7.255</b>	<b>5,9</b>	<b>7.400</b>	<b>5,9</b>	<b>7.610</b>	<b>6,0</b>	<b>49.800</b>	<b>5,8</b>
<b>6. Compensaciones</b>	<b>419</b>	<b>0,3</b>	<b>191</b>	<b>0,2</b>	<b>190</b>	<b>0,2</b>	<b>190</b>	<b>0,0</b>	<b>190</b>	<b>0,0</b>	<b>190</b>	<b>0,0</b>	<b>190</b>	<b>0,0</b>	<b>800</b>	<b>0,1</b>
<b>Total</b>	<b>120.702</b>	<b>100,0</b>	<b>121.473</b>	<b>100,0</b>	<b>122.564</b>	<b>100,0</b>	<b>122.952</b>	<b>100,0</b>	<b>124.007</b>	<b>100,0</b>	<b>125.527</b>	<b>100,0</b>	<b>127.091</b>	<b>100,0</b>	<b>864.316</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Acuerdo interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 139 de 14.6.2006).

España continuará siendo uno de los principales beneficiarios de las ayudas al desarrollo rural en el periodo 2007-2013, por detrás de Polonia, Italia y Alemania, con un montante superior a los 7.000 millones de €. De este importe, al menos un 44% deberá destinarse en España a las regiones incluidas en el Objetivo de convergencia (Tabla 27).

**Tabla 27. Desglose por Estado miembro de la ayuda comunitaria al desarrollo rural (FEADER) en 2007-2013 (precios de 2006).**

Estado miembro	Total 2007-2013		Mínimo Objetivo de Convergencia	
	Créditos (€)	%	Créditos (€)	%
Bélgica	418.610.306	0,5	40.744.223	0,1
República Checa	2.815.506.354	3,6	1.635.417.906	5,7
Dinamarca	444.660.796	0,6	0	0,0
Alemania	8.112.517.055	10,4	3.174.037.771	11,1
Estonia	714.658.855	0,9	387.221.654	1,4
Grecia	3.707.304.424	4,8	1.905.697.195	6,7
<b>España</b>	<b>7.213.917.799</b>	<b>9,3</b>	<b>3.178.127.204</b>	<b>11,1</b>
Francia	6.441.965.109	8,3	568.263.981	2,0
Irlanda	2.339.914.590	3,0	0	0,0
Italia	8.292.009.883	10,7	3.341.091.825	11,7
Chipre	162.523.574	0,2	0	0,0
Letonia	1.041.113.504	1,3	327.682.815	1,1
Lituania	1.743.360.093	2,2	679.189.192	2,4
Luxemburgo	90.037.826	0,1	0	0,0
Hungría	3.805.843.392	4,9	2.496.094.593	8,7
Malta	76.633.355	0,1	18.077.067	0,1
Países Bajos	486.521.167	0,6	0	0,0
Austria	3.911.469.992	5,0	31.938.190	0,1
Polonia	13.230.038.156	17,0	6.997.976.121	24,5
Portugal	3.929.325.028	5,1	2.180.735.857	7,6
Eslovenia	900.266.729	1,2	287.815.759	1,0
Eslovaquia	1.969.418.078	2,5	1.106.011.592	3,9
Finlandia	2.079.932.907	2,7	0	0,0
Suecia	1.825.647.954	2,4	0	0,0
Reino Unido	1.909.574.420	2,5	188.337.515	0,7
<b>Total</b>	<b>77.662.771.346</b>	<b>100,0</b>	<b>28.544.460.460</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Comisión Europea. Decisiones 2006/493/CE y 2006/636/CE.

## 3.2. MARCO COMUNITARIO DE APOYO

El Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones Objetivo nº 1 se aplica en España durante el periodo 2000-2006. Su enfoque estratégico está basado en los pilares económico, social y ambiental y se articula mediante 23 Programas Operativos (PPOO), 12 de los cuales tienen carácter regional (Programas Operativos Integrados o POI), y los 11 restantes plurirregional (Programas sectoriales).

En el presente apartado se describe la programación financiera del MCA, así como posteriormente se expone la de los PPOO con incidencia en el medio rural andaluz.

### 3.2.1. PROGRAMACIÓN

En MCA es cofinanciado entre la UE y los Estados miembros. La financiación comunitaria del MCA procede de los cuatro Fondos Estructurales comunitarios, FEDER, FSE, FEOGA-O y el IFOP, siendo el FEDER el que aporta una mayor dotación financiera (Tabla 28). Por parte de cada Estado miembro participan la Administración central, las Administraciones autonómicas, las locales, así como empresas públicas y privadas. El gasto total asciende a 84,7 millones de €, correspondiendo casi el 70% al gasto público y el 30% a la inversión privada.

**Tabla 28. Gasto público en política estructural en las regiones Objetivo nº 1 de España (MCA) en el periodo 2000-2006.**

	<b>Total (Miles de €) (precios de 1999)</b>	<b>Porcentaje sobre el coste total</b>
<b>Fondos Estructurales</b>	<b>39.548.000</b>	<b>46,7%</b>
FEDER	24.178.700	28,5%
FSE	8.843.500	10,4%
FEOGA-O	5.021.200	5,9%
IFOP	1.504.600	1,8%
<b>Fondos públicos nacionales</b>	<b>19.228.400</b>	<b>22,7%</b>
<b>Total Gasto Público</b>	<b>58.776.400</b>	<b>69,3%</b>
<b>Inversión privada</b>	<b>25.977.400</b>	<b>30,7%</b>
<b>Gasto total</b>	<b>84.753.800</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: MCA para las Regiones Objetivo nº 1 de España. Decisión de la Comisión, de 19 de noviembre de 2000.

Como se indicó anteriormente, el Marco Comunitario de Apoyo se articula en 9 ejes de actuación. En la Tabla 29 se muestra la distribución del gasto total del MCA por ejes. El Eje 1 Mejora de la competitividad del tejido productivo y el Eje 6 Redes de transporte y energía, cofinanciados principalmente a través del FEDER, y el Eje 4 Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades, cofinanciado con el FSE, son los ejes con mayor dotación financiera.

Andalucía es la Comunidad Autónoma española más beneficiada de las ayudas de los fondos estructurales a través del MCA. De este modo, absorbe para el periodo 2000-2006 el 30% de las ayudas comunitarias a las regiones españolas Objetivo nº 1, es decir, un montante de casi 12.000 millones de € (Tabla 30). Le siguen en importancia Galicia y Castilla-León.

**Tabla 29. Dotación presupuestaria del MCA 2000-2006 para las regiones Objetivo nº 1 por ejes prioritarios (precios de 1999; miles de €).**

Eje prioritario	Coste total 1=2+13	Gasto público total 2=3+8	Participación pública													Fondo de Cohesión	Préstamos BEI
			Comunitaria						Nacional								
			Total	FEDER	FSE	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Canarias	FEOGA-O	IFOP	Total	Central	Regional	Local	Otros		
			3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		
<b>Eje 1</b>	<b>20.991.400</b>	<b>7.121.600</b>	<b>4.983.000</b>	<b>3.392.400</b>	<b>460.100</b>	<b>895.800</b>	<b>234.700</b>	<b>2.138.600</b>	<b>1.181.400</b>	<b>887.100</b>		<b>70.100</b>	<b>13.869.800</b>		<b>1.375.400</b>		
<b>Eje 2</b>	<b>9.043.700</b>	<b>4.433.900</b>	<b>3.117.700</b>	<b>2.691.900</b>	<b>425.800</b>			<b>1.316.200</b>	<b>908.800</b>	<b>385.900</b>		<b>21.500</b>	<b>4.609.800</b>		<b>579.000</b>		
<b>Eje 3</b>	<b>10.200.700</b>	<b>9.042.400</b>	<b>6.378.600</b>	<b>5.356.800</b>	<b>1.021.800</b>			<b>2.663.800</b>	<b>1.895.300</b>	<b>733.000</b>	<b>35.500</b>		<b>1.158.300</b>	<b>3.264.200</b>			
<b>Eje 4</b>	<b>10.960.000</b>	<b>10.922.900</b>	<b>7.395.400</b>	<b>813.100</b>	<b>6.562.300</b>			<b>3.527.500</b>	<b>1.915.700</b>	<b>1.594.000</b>		<b>17.800</b>	<b>37.100</b>				
<b>Eje 5</b>	<b>7.492.000</b>	<b>5.743.400</b>	<b>4.012.500</b>	<b>2.710.900</b>	<b>1.301.600</b>			<b>1.730.900</b>	<b>837.600</b>	<b>502.100</b>	<b>390.400</b>	<b>800</b>	<b>1.748.600</b>		<b>579.900</b>		
<b>Eje 6</b>	<b>16.154.400</b>	<b>14.802.200</b>	<b>9.079.200</b>	<b>9.079.200</b>				<b>5.723.000</b>	<b>4.446.900</b>	<b>1.268.900</b>		<b>7.200</b>	<b>1.352.200</b>	<b>3.264.200</b>	<b>5.182.000</b>		
<b>Eje 7</b>	<b>7.252.300</b>	<b>4.859.400</b>	<b>3.143.200</b>	<b>73.600</b>				<b>1.716.200</b>	<b>1.257.300</b>	<b>458.900</b>			<b>2.392.900</b>				
<b>Eje 8</b>	<b>2.406.100</b>	<b>1.599.400</b>	<b>1.245.300</b>					<b>354.100</b>	<b>241.000</b>	<b>110.000</b>		<b>3.100</b>	<b>806.700</b>				
<b>Eje 9</b>	<b>253.200</b>	<b>251.200</b>	<b>193.100</b>	<b>60.800</b>	<b>73.700</b>	<b>34.000</b>	<b>1.245.300</b>	<b>58.100</b>	<b>25.600</b>	<b>29.900</b>	<b>1.600</b>	<b>1.000</b>	<b>2.000</b>				
<b>Total</b>	<b>84.753.800</b>	<b>58.776.400</b>	<b>39.548.000</b>	<b>24.178.700</b>	<b>8.843.500</b>	<b>5.021.200</b>	<b>1.504.600</b>	<b>19.228.400</b>	<b>12.709.600</b>	<b>5.969.800</b>	<b>427.500</b>	<b>121.500</b>	<b>25.977.400</b>	<b>6.528.400</b>	<b>7.716.300</b>		

La inversión privada asociada a cada Fondo es una mera estimación que se incorpora a título exclusivamente indicativo.  
Fuente: MCA para las Regiones Objetivo nº 1 de España. Decisión de la Comisión, de 19 de noviembre de 2000.

**Tabla 30. Distribución regional por ejes de la financiación comunitaria (excluida la reserva de eficacia; precios de 1999; millones de €).**

Eje prioritario	Total	Andalucía	Canarias	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Valencia	Cdad. Valenciana	Extremadura	Galicia	Asturias	Murcia	Ceuta	Melilla	Cantabria (ayuda transitoria)
<b>Eje 1</b>	<b>4.982,9</b>	<b>1.515,3</b>	<b>282,9</b>	<b>513,3</b>	<b>453,0</b>	<b>679,1</b>	<b>353,5</b>	<b>696,6</b>	<b>199,7</b>	<b>230,1</b>	<b>7,5</b>	<b>13,7</b>	<b>38,2</b>	
<b>Eje 2</b>	<b>3.117,8</b>	<b>925,9</b>	<b>204,8</b>	<b>209,2</b>	<b>348,3</b>	<b>507,5</b>	<b>262,9</b>	<b>372,6</b>	<b>124,5</b>	<b>140,2</b>	<b>1,7</b>	<b>2,2</b>	<b>18,0</b>	
<b>Eje 3</b>	<b>6.378,8</b>	<b>2.199,7</b>	<b>365,0</b>	<b>511,1</b>	<b>547,3</b>	<b>880,2</b>	<b>503,6</b>	<b>598,6</b>	<b>259,2</b>	<b>440,5</b>	<b>7,8</b>	<b>11,0</b>	<b>54,8</b>	
<b>Eje 4</b>	<b>7.395,4</b>	<b>2.351,3</b>	<b>423,1</b>	<b>599,1</b>	<b>838,1</b>	<b>932,5</b>	<b>665,7</b>	<b>856,3</b>	<b>284,6</b>	<b>292,6</b>	<b>30,5</b>	<b>36,9</b>	<b>84,7</b>	
<b>Eje 5</b>	<b>4.013,1</b>	<b>1.111,7</b>	<b>276,9</b>	<b>251,2</b>	<b>526,3</b>	<b>447,7</b>	<b>359,1</b>	<b>470,1</b>	<b>202,5</b>	<b>206,0</b>	<b>54,9</b>	<b>33,7</b>	<b>73,0</b>	
<b>Eje 6</b>	<b>9.079,2</b>	<b>2.800,9</b>	<b>786,9</b>	<b>690,0</b>	<b>1.216,5</b>	<b>631,4</b>	<b>649,6</b>	<b>1.414,8</b>	<b>569,3</b>	<b>258,0</b>	<b>3,9</b>	<b>12,1</b>	<b>45,8</b>	
<b>Eje 7</b>	<b>3.143,1</b>	<b>648,2</b>	<b>129,8</b>	<b>343,1</b>	<b>741,9</b>	<b>220,2</b>	<b>286,6</b>	<b>484,4</b>	<b>158,0</b>	<b>90,6</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>40,3</b>	
<b>Eje 8</b>	<b>1.245,2</b>	<b>324,9</b>	<b>258,9</b>	<b>2,3</b>	<b>4,4</b>	<b>75,9</b>	<b>5,2</b>	<b>493,3</b>	<b>37,4</b>	<b>18,9</b>	<b>10,6</b>	<b>7,0</b>	<b>6,4</b>	
<b>Eje 9</b>	<b>192,9</b>	<b>73,8</b>	<b>15,1</b>	<b>15,6</b>	<b>26,4</b>	<b>14,3</b>	<b>9,4</b>	<b>21,1</b>	<b>6,6</b>	<b>8,1</b>	<b>0,8</b>	<b>0,9</b>	<b>0,8</b>	
<b>Total</b>	<b>39.548,7</b>	<b>11.951,7</b>	<b>2.743,4</b>	<b>3.134,9</b>	<b>4.702,3</b>	<b>4.388,8</b>	<b>3.095,7</b>	<b>5.407,8</b>	<b>1.841,8</b>	<b>1.685,0</b>	<b>117,7</b>	<b>117,6</b>	<b>362,0</b>	

La inversión privada asociada a cada Fondo es una mera estimación que se incorpora a título exclusivamente indicativo.  
Fuente: MCA para las Regiones Objetivo nº 1 de España. Decisión de la Comisión, de 19 de noviembre de 2000.



Como se ha indicado, el MCA se articula en Programas Operativos, que desarrollan los ejes contenidos en éste.

Así, a partir de los ejes del MCA, y referidos al desarrollo del medio rural, se aplican en Andalucía dos Programas Operativos, el Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA) y el Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones Españolas Objetivo nº 1, de carácter plurirregional.

En materia de desarrollo rural, el POIA desarrolla los Ejes 1 Mejora de la competitividad del tejido productivo, 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos, 7 Agricultura y desarrollo rural y 9 Asistencia técnica. El POMESPA por su parte, se fundamenta en los Ejes 7 y 9 del MCA.

Ambos programas se aplican a través de medidas específicas, como se indica en el Cuadro 8. La ejecución de dichas medidas durante el periodo de programación 2000-2006 se describe a lo largo de este capítulo.

**Cuadro 8. Ejes del MCA con repercusión en el desarrollo rural de Andalucía, y programas y medidas a través de los que se aplican.**

Ejes	Programa	Medidas
<b>1 Mejora de Competitividad del Tejido Productivo</b>	POIA	2. Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas.
<b>3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos</b>	POIA	9. Silvicultura.
	POIA	10. Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria.
<b>7 Agricultura y Desarrollo Rural</b>	POMESPA	1. Gestión de recursos hídricos agrarios.
	POIA	2. Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo; mejora de tierras y concentración parcelaria.
	POMESPA	3. Inversiones en explotaciones agrarias.
	POMESPA	4. Instalación de jóvenes agricultores.
	POIA	55. Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario; diversificación agraria y reconversión.
	POIA	59. Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias.
	POIA	6. Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales y establecimiento de medios preventivos.
	POIA	8. Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera.
<b>9 Asistencia técnica</b>	POIA	Asistencia técnica.
	POMESPA	Asistencia técnica.

Fuente: Elaboración propia.

### 3.2.2. RESERVA DE EFICACIA

Al comienzo del periodo de programación 2000-2006 la Comisión consideró dejar sin asignar recursos por valor del 4% del total de los Fondos del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 para distribuirla transcurrida la primera mitad del periodo entre los programas más eficientes, lo que constituye una innovación de esta periodo.

Esta Reserva de eficacia se asignó a lo largo del primer trimestre de 2004, basándose en indicadores de seguimiento, que reflejaban la eficacia en la gestión de dichos Fondos por parte del Estado miembro y en la consecución de los Objetivos respecto a las previsiones iniciales.

La asignación de la Reserva resultante se obtuvo después de que la Comisión, en contacto con cada Estado miembro evaluara la eficacia general de los MCA, basándose en una serie limitada de indicadores cuantificados de seguimiento que refleja la eficacia, gestión y ejecución financiera y mide los resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales. En total se asignaron 8.000 millones de € a los programas de los Fondos Estructurales (excluidas las Iniciativas comunitarias), de los que correspondieron a España 1.717 millones de €, que a su vez fueron repartidos de la forma que figura en la Tabla 31.

Tabla 31. Asignación de la Reserva de eficacia correspondiente a España del reparto realizado en marzo de 2004 (€).

Programa	Importe (€)
Total Objetivo nº 1	1.717.000.000
Programa Operativo Integrado de Andalucía	345.607.509
Programa de Mejora de las Estructuras Agrarias y los Sistemas de Producción	65.643.005
Total Objetivo nº 2	119.000.000
Otros Programas Operativos	96.412.100
Pesca	9.100.000

Fuente: Comisión Europea. Decisión 2004/344/CE.

A continuación se detalla cómo ha sido la ejecución de los Programas derivados del MCA con influencia en Andalucía, así como la aplicación en la Comunidad Autónoma andaluza del Programa de Desarrollo rural para las Medidas de Acompañamiento y la Iniciativa Comunitaria LEADER Plus.

### 3.3. PROGRAMAS OPERATIVOS

En este apartado se analiza la aplicación de los Programas Operativos relacionados con el desarrollo rural con relevancia en Andalucía durante el periodo 2000-2006. Estos son el Programa Operativo Integrado de Andalucía y el Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones Españolas Objetivo nº 1, ambos desarrollados a partir del Marco Comunitario de Apoyo en España para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones Objetivo nº 1 (MCA).

#### 3.3.1. PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCÍA

##### 3.3.1.1. Programación económica

El Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA) agrupa las intervenciones estructurales comunitarias en la Comunidad Autónoma andaluza para el periodo 2000-2006. Está estructurado en 8 Ejes, conforme a lo dispuesto por el MCA<sup>79</sup>, que a su vez se desarrollan en medidas, siendo cada medida financiada por un único Fondo.

La dotación total del POIA alcanza los 11.388 millones de € para el periodo 2000-2006, correspondiendo el 68,8% a los Fondos Estructurales y el 31,2 % restante a las aportaciones de las administraciones nacionales (Tabla 32).

Por ejes, la mayor dotación se dedica al Eje 6 Redes de transporte y energía, seguido del Eje 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos, ambos financiados en su mayor parte por el FEDER, y el Eje 4 Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades, cofinanciado con el FSE.

<sup>79</sup> Como se indicó anteriormente, el POIA desarrolla 8 de los 9 Ejes del MCA, a excepción del Eje 8 Estructuras pesqueras y acuicultura, que tiene un programa específico.

**Tabla 32. Financiación del POIA, por ejes prioritarios y fuentes de financiación durante el periodo 2000-2006.**

	Total (€)	% del total	Pública (€)									
			Comunitaria					Nacional				
			Total	FEDER	FSE	FEOGA	Total	Central	Regional	Local	Otros	
EJE 1	1.225.022.084	10,76	904.998.883	633.838.068	80.000.721	191.160.094	320.023.201	38.750.287	279.220.914		2.052.000	
EJE 2	342.440.849	3,01	256.830.637	218.457.516	38.373.121		85.610.212	1.331.333	84.278.879			
EJE 3	2.994.962.181	26,30	2.165.415.714	1.903.476.655		261.939.059	829.546.467	662.072.354	167.474.113			
EJE 4	1.382.844.132	12,14	973.681.951	200.201.940	773.480.011		409.162.181		409.162.181			
EJE 5	522.327.640	4,59	379.676.452	359.676.274	20.000.178		142.651.188	16.862.834	122.875.276		2.913.078	
EJE 6	4.433.312.575	38,93	2.800.851.038	2.800.851.038			1.632.461.537	1.237.842.691	391.382.627	3.236.219		
EJE 7	434.333.303	3,81	316.216.777	16.540.357		299.676.420	118.116.526	29.224.736	88.891.790			
EJE 9	53.428.187	0,47	42.742.548	19.658.152	20.645.969	2.438.427	10.685.639		10.685.639			
<b>TOTAL</b>	<b>11.388.670.951</b>	<b>100,00</b>	<b>7.840.414.000</b>	<b>6.152.700.000</b>	<b>932.500.000</b>	<b>755.214.000</b>	<b>3.548.256.951</b>	<b>1.986.084.235</b>	<b>1.553.971.419</b>	<b>3.236.219</b>	<b>4.965.078</b>	

Fuente: Complemento del Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.

### 3.3.1.2. Ejecución del POIA

El ritmo de ejecución financiera del POIA se ha estudiado comparando los pagos certificados para el intervalo 2000-2004 con las anualidades programadas hasta esa fecha (Tabla 33), ambos datos proceden de la Actualización de la evaluación Intermedia del POIA de 2006.

Para la totalidad del Programa se alcanza una alta tasa de absorción (porcentaje de pagos certificados respecto al gasto elegible), del 81,2%, valor superior en 5,35 puntos a la media del Marco Comunitario de Apoyo (75,8%)<sup>80</sup>. Concretando por ejes, el Eje 6 Redes de transporte y energía (FEDER) y el Eje 4 Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades (FEDER y FSE) son los que presentan una mayor eficacia financiera en dicho período 2000-2004 (101,7% y 99,8%, respectivamente). En el lado contrario se sitúan el Eje 3 Medio ambiente, entorno natural, y recursos hídricos (FEDER y FEOGA-O) y el Eje 7 Agricultura y desarrollo rural (FEOGA-O y FEDER) con 47,5% y 50,0% respectivamente.

Calculada según la fuente de financiación, la eficacia financiera de los Fondos FEDER y FSE en el Programa (80,6% y 96,1%, respectivamente) es más elevada que la del FEOGA-O (67,4%).

**Tabla 33. Ejecución financiera del POIA en el periodo 2000-2004.**

EJE	Programado 2000-2004 (€) (1)	Certificado 2000-2004 (€) (2)	Eficacia financiera (%) (2)/(1)
1. Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo	894.823.691	771.971.698	86,3
2. Sociedad del conocimiento	245.194.089	173.980.458	71,0
3. Medio ambiente, entorno natural, y recursos hídricos	2.286.042.759	1.085.348.245	47,5
4. Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades	1.026.733.533	1.024.350.331	99,8
5. Desarrollo local y urbano	407.357.862	321.235.152	78,9
6. Redes de transporte y energía	3.283.384.433	3.339.876.288	101,7
7. Agricultura y desarrollo rural	311.193.076	155.722.781	50,0
9. Asistencia técnica	37.002.367	21.554.389	58,3
<b>TIPO DE FONDO</b>			
FEDER	6.784.623.495	5.469.189.198	80,6
FSE	956.406.675	918.952.596	96,1
FEOGA-O	750.701.640	505.897.549	67,4
<b>Total POIA</b>	<b>8.491.731.810</b>	<b>6.894.039.343</b>	<b>81,2</b>

Fuente: Actualización de la Evaluación intermedia del POIA (abril de 2006).

En las medidas concretas del POIA implicadas en el desarrollo rural, financiadas fundamentalmente por el FEOGA-O, el índice de eficacia financiera alcanza un 66,7% (Tabla 34), valor relativamente bajo comparado con el valor medio del conjunto del POIA (81,2%).

No obstante, es destacable el alto valor de eficacia financiera de las medidas de desarrollo rural del Eje 3 (3.9, "Silvicultura", con el 73,8% y 3.10, "Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria", del 88,6%) y del Eje 1 (1.2, "Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas", que alcanza el 79,1%).

Así mismo, dentro del Eje 7 Agricultura y desarrollo rural, las medidas 7.2 ("Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo", 71,5%) y 7.8 ("Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera", 77,0%) presentan niveles de ejecución relativamente elevados. Sin embargo, las medidas que conforman el programa PRODER en Andalucía, esto es, las medidas 7.55 "Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario: diversificación agraria" y 7.59 "Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias" muestran un escaso volumen de pagos certificados, que en ningún caso han superado el 30% del gasto elegible previsto hasta el año 2004. Esta baja ejecución, a cargo de los Grupos de Desarrollo Rural, puede relacionarse con el retraso en la puesta a disposición inicial de los fondos para los agentes ejecutores, y el consiguiente retraso en el circuito financiero desde que se concede la ayuda, así como el elevado número de ayudas incluidas en la subvención Global FEOGA-O por parte del MAPA. Estas circunstancias se han subsanado con el adelanto, por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, de los fondos una vez concedida la ayuda, por lo que cabe esperar que en el último tercio del período 2000-2006 se produzca un aumento en la ejecución de esta medida.

<sup>80</sup> Comparando sus evoluciones, el ritmo de ejecución del POIA se ha acelerado con respecto al MCA desde diciembre de 2002, dado que a esa fecha las respectivas tasas de absorción eran similares (61,7% para el POIA y 60,3% en el caso del MCA).

Tabla 34. Ejecución financiera de las medidas de desarrollo rural del POIA.

Eje	Medida	Gasto elegible* 2000-2006 (€) (1)	Gasto elegible* 2000-2004 (€) (2)	Pagos certificados 2000-2004 (€) (3)	Eficacia financiera (3)/(2)%
<b>1 Mejora de competitividad del tejido productivo</b>					
	1.2. Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas (FEOGA-O)	261.308.869	178.484.842	141.135.894	79,1
<b>3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos</b>					
	3.9. Silvicultura (FEOGA-O)	294.658.276	204.017.897	150.529.828	73,8
	3.10. Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria (FEOGA-O).	97.606.188	69.897.428	61.938.374	88,6
<b>7 Agricultura y desarrollo rural</b>					
	7.2 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo	88.612.384	63.481.888	45.370.303	71,5
	7.5 Desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias	300.504	300.504	0	0
	7.55 Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario: diversificación agraria	202.162.391	139.447.686	36.498.019	26,2
	7.59 Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias	22.972.719	15.074.680	4.419.098	29,3
	7.6 Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales y establecimiento de medios de prevención adecuados	19.356.860	17.374.680	11.320.890	65,2
	7.8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera	104.646.226	75.513.638	58.114.470	77,0
<b>9 Asistencia técnica</b>					
	9.3 Asistencia técnica	3.048.035	2.183.077	989.771	45,3
<b>Total FEOGA-O</b>		<b>1.071.699.733</b>	<b>750.701.640</b>	<b>505.897.549</b>	<b>67,4</b>
<b>Total medidas Desarrollo Rural</b>		<b>1.094.672.452</b>	<b>765.776.320</b>	<b>510.316.647</b>	<b>66,6</b>

\*Importes actualizados respecto a la programación del Complemento del POIA.

Fuente: Actualización de la Evaluación intermedia del POIA.

A continuación se describen las ayudas en las que se plasman las medidas de desarrollo rural del POIA durante el periodo 2000-2006 (relacionadas en el Cuadro 9). Así mismo se muestran los niveles de eficacia física en la ejecución dichas medidas, basadas en el estudio de indicadores de realización y resultados.



**Cuadro 9. Líneas de ayuda de las medidas de desarrollo rural del POIA.**

<b>1.2</b>	<b>Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayudas a inversiones en nuevos establecimientos y ampliación o modernización de los existentes</li> <li>• Ayudas a mercados en origen                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica</li> </ul> </li> </ul>
<b>3.9</b>	<b>Silvicultura</b>
<b>3.10</b>	<b>Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayudas para la gestión sostenible de los recursos forestales</li> <li>• Actuaciones para la prevención y control de los incendios forestales</li> </ul>
<b>7.2</b>	<b>Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo; mejora de tierras y concentración parcelaria</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo</li> </ul>
<b>7.5</b>	<b>Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario; diversificación agraria y reconversión</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRODER</li> </ul>
<b>7.59</b>	<b>Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRODER</li> </ul>
<b>7.6</b>	<b>Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales y establecimiento de medios preventivos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo</li> </ul>
<b>7.8</b>	<b>Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayudas a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias</li> <li>• Ayudas al fomento del asociacionismo agrario</li> <li>• Implantación de sistemas de calidad</li> <li>• Organización y asistencia a ferias</li> <li>• Ayudas a los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos agroalimentarios</li> <li>• Traslado de explotaciones                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica</li> </ul> </li> <li>• Ayudas establecidas en 2006 vinculadas a la Medida 7.8, cofinanciadas por el FEOGA-O.</li> <li>• Ayudas con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Agricultura y Pesca.</li> <li>• Ayudas con cargo a los Presupuestos del Estado.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

### 3.3.1.3. Medida 1.2 Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas

La Medida 1.2 incluye dos líneas de actuación que apoyan las inversiones en nuevos establecimientos y ampliación o modernización de centros existentes y los mercados en zonas de origen.

#### Ayudas a inversiones en nuevos establecimientos y ampliación o modernización de centros existentes

Esta medida se ha desarrollado en la normativa andaluza a través de la Orden de 10 de julio de 2002<sup>81</sup>, regulando ayudas con los objetivos de mejorar los procedimientos de manipulación y transformación de productos agrarios y alimentarios y el acondicionamiento y la presentación de los mismos, y de los canales de comercialización, así como el fomento de un mejor uso o eliminación de los subproductos o residuos generados en los distintos procesos productivos del sector, aplicar nuevas tecnologías y fomentar inversiones innovadoras, mejorar y controlar la calidad y las condiciones sanitarias, y la adaptación ambiental dichos procedimientos.

A través de esta ayuda se financian proyectos de creación de nuevos establecimientos, o ampliación o modernización de los existentes, así como su traslado por razones de interés público. Se subvencionan la construcción y adquisición de bienes inmuebles y equipos y gastos generales como asistencias técnicas y adquisición de patentes y licencias, entre otros.

Se consideran prioritarias las inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias, las nuevas instalaciones por traslado de las existentes fuera del casco urbano, las inversiones encaminadas a la eliminación y/o aprovechamiento de residuos, el establecimiento de sistemas de gestión de tratamientos de residuos y vertidos generados en la actividad productiva, las destinadas a una mejora de las normas sanitarias, las que apliquen tecnología innovadora y las inversiones que impliquen un ahorro de agua y energía.

<sup>81</sup> Orden de 10 de julio de 2002, por la que se desarrolla parcialmente la Sección 8ª, sobre ayudas para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, del Decreto 280/2001 (BOJA nº 88).

El importe de las ayudas no puede superar el 50% de la inversión subvencionable realizada, pudiendo incrementarse en un 3% acumulativo en determinadas condiciones que se especifican en la normativa.

La Orden de 29 de julio de 2005<sup>82</sup> regula las ayudas anteriores para productos procedentes de la agricultura ecológica.

Ayudas a mercados en origen

La Orden de 23 de julio de 2002<sup>83</sup> regula esta línea de ayudas con la finalidad de promocionar la concentración de la oferta de productos agrarios en las zonas de producción, proporcionando la mejora de la información y contribuyendo a la formación de precios y a la transparencia de mercados.

Esta línea de ayudas subvenciona actividades destinadas a promover la concentración de la oferta de productos agrarios en sus lugares de origen, fomentando la normalización de los productos agrarios en zonas de producción y la mejora de la transparencia de los precios de subastas, entre otras.

Así, se pueden financiar los servicios de consultoría y la contratación del personal técnico, el acondicionamiento de recintos, junto con la adquisición de mobiliario y demás material necesario para el funcionamiento de las subastas, así como las publicaciones y la difusión de la información y de los precios.

La ayuda cubre hasta el 50% del mobiliario y equipos informáticos, así como de los servicios de consultoría (o 100.000 €, por beneficiario en un período de tres años si es más favorable) y dotaciones decrecientes durante tres años para la contratación de un gerente y un técnico.

Por otra parte, la Orden de 29 de julio de 2005<sup>84</sup>, regula una ayuda similar a la descrita para productos procedentes de la agricultura ecológica.

Ejecución y eficacia físicas de la Medida 1.2: Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas

Como se indicó anteriormente, entre los años 2000 y 2004 la ejecución de la Medida 1.2 ha sido satisfactoria, con certificaciones por valor de 141.135.894 €, y una eficacia financiera cercana al 80%.

Esta eficacia en la ejecución del gasto elegible ha sido premiada por el Comité de Seguimiento del POIA (mayo de 2004), reasignando a favor de la medida 1.2 un total de 6.750.000 € de la ayuda FEOGA-O, detraídos de la medida 7.6.

Atendiendo a la eficacia física, en la Medida 1.2 coexisten indicadores con ratios de ejecución elevados, correspondientes a las "Empresas beneficiarias", junto a otros en los que se observa lo contrario como el de "Proyectos de adaptación subvencionados" o "Empresas con Sistemas de Gestión medioambiental instalados". Este último indicador se ha incorporado con posterioridad a la Evaluación intermedia del POIA, tras constatarse la idoneidad de establecer indicadores ambientales en todas las medidas, por lo que hasta 2004 aún presenta valores nulos.

**Tabla 35. Indicadores de ejecución de la Medida 1.2 del POIA.**

	Indicador	Unidad	Programado 2000-2006	Realizado 2000-2004	%
Realizaciones	Empresas beneficiarias (PYMES)	Nº	1.350	1.116	82,7
	Empresas beneficiarias	Nº	1.500	1.181	78,7
	Proyectos de adaptación subvencionados	Nº	140	13	9,3
Resultados	Inversión privada inducida	€	691.464.000	554.430.999	80,2
	Empresas con Sistemas de Gestión medioambiental instalados	Nº	120	0	0,0

Fuente: Actualización de la Evaluación intermedia del POIA.

<sup>82</sup> Orden de 29 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica (BOJA nº 156).

<sup>83</sup> ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se desarrolla la sección 9.ª, relativa a las ayudas para la concentración de la oferta de productos agrarios en sus lugares de origen, del Decreto 280/2001(BOJA nº 94).

<sup>84</sup> Orden de 29 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica (BOJA nº 156).

3.3.1.4. Medidas 3.9, Silvicultura, y 3.10, Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria.

El FEOGA-O financia actuaciones en materia forestal previstas en el Decreto 280/2001 relativas a la gestión sostenible de los recursos forestales y a la prevención y control de los incendios forestales.

#### Ayudas para la gestión sostenible de los recursos forestales

La Orden de 9 de mayo de 2002<sup>85</sup> establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para la gestión sostenible de los recursos forestales, consistentes en la elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes y de Planes Técnicos, la forestación de montes afectados por incendios u otros terrenos forestales, la realización de tratamientos silvícolas y las obras de infraestructura viaria.

El importe máximo que se concede a la inversión y el porcentaje máximo subvencionable varían según el tipo de proyecto, siendo del 50% en proyectos de ordenación, planes técnicos e infraestructuras viarias, mientras que las forestaciones pueden subvencionarse entre un 50 y un 80%. Para los tratamientos silvícolas la subvención depende del porcentaje del terreno poblado con las distintas especies.

#### Actuaciones para la prevención y control de los incendios forestales

La Orden de 9 de mayo de 2006<sup>86</sup> establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la prevención y control de los incendios forestales. Esta Orden establece ayudas destinadas a la apertura, mejora o ampliación y conservación de líneas y áreas cortafuegos y de fajas auxiliares así como la construcción y conservación de puntos de agua.

El importe máximo total de la inversión que puede ser objeto de ayuda es de 60.000 € (excluido IVA), pudiendo subvencionarse hasta el 75% de ésta.

#### Ejecución y eficacia físicas de las Medidas 3.9, Silvicultura, y 3.10, Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria

Entre 2000 y 2004 se han certificado importes por valor de 150.529.828 € para la medida 3.9 y 61.938.374 € para la 3.10, siendo su ejecución financiera del 73,8% y del 88,6%, respectivamente. Ratios elevados en la eficacia en términos financieros se corresponden con una notable eficacia de las realizaciones, prácticamente en todos sus indicadores, superándose ya en varios casos el 100%, aun comparando los valores de realización hasta 2004 con los programados hasta 2006. No obstante, alternan algunos indicadores con valores prácticamente nulos.

Hay que señalar que esta eficacia en la gestión se ha traducido en el aumento de la dotación de la medida 3.9 con 8.501.343 €, tras la asignación de la Reserva de eficacia en marzo de 2004.

<sup>85</sup> Orden de 9 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión sostenible de los recursos forestales, previstas en el Decreto 280/2001 (BOJA nº 67).

<sup>86</sup> Durante el periodo 2000-2006, y previamente a la publicación de la Orden de 9 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y control de los incendios forestales previstas en el Decreto 280/2001 (BOJA nº 103), ha estado vigente la Orden de 10 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Tabla 36. Indicadores de ejecución de las Medidas 3.9 y 3.10 del POIA.

	Medida	Indicador	Unidad	Programado 2000-2006	Realizado 2000-2004	%
Realizaciones	3.9	Actuaciones en bosques privados y municipios de gestión privada	Nº	800	661	82,6
	3.9	Actuaciones en bosques privados y municipios de gestión pública	Nº	250	203	81,2
	3.9	Diques (forestales)	Nº	65	66	101,5
	3.9	Plantones producidos	Mill.	25	18	72,1
	3.10	Estudios realizados	Nº	200	0	0,0
	3.10	Actuaciones restauración de ecosistemas degradados	Nº	90	104	115,6
	3.10	Proyectos, clasificación, deslinde y amojonamiento vías pecuarias	Nº	100	74	74,0
	3.10	Proyectos	Nº	500	529	105,8
	3.10	Superficie considerada	ha	101.050	63.729	63,1
	3.10	Nº de ejemplares sobre información y difusión	Nº	400.000	289.000	72,3
Resultados	3.10	Instalaciones mejoradas o construidas	Nº	20	166	830,0
	3.9	Inversión privada inducida	€	57.096.000	23.102.258	40,5
	3.9	Superficie conservada	ha	200.000	380.060	190,0
	3.9	Longitud de infraestructuras preventivas y de acceso contra incendios	Km	400	1.397	349,3
	3.9	Superficie afectada por las infraestructuras	ha	13.000	0	0,0
	3.10	Superficie ordenada	ha	150.000	263.368	175,6
	3.10	Especies protegidas	Nº	-	893	-
	3.10	Vías pecuarias deslindadas y amojonadas.	Km	2.000	4.370	218,5
3.10	Nº de publicaciones	Nº	10	11	110,0	

Fuente: Actualización de la Evaluación intermedia del POIA.

### 3.3.1.5. Medida 7.2 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo; mejora de tierras y concentración parcelaria.

#### Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo

La aplicación de la Medida 7.2 se lleva a cabo a través de la Orden de 22 de mayo de 2002 por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001 (BOJA nº 65)<sup>87</sup>.

El objetivo de esta ayuda es la mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, la mejora de los caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, así como la prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas sobre las infraestructuras rurales.

A través de esta línea de ayuda se pueden acometer proyectos de construcción o mejora de caminos rurales, instalaciones de depuración de aguas residuales, desalinización y almacenamiento de las mismas para su posterior reutilización en regadío, las infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica a explotaciones o instalaciones agrarias, y otros equipamientos públicos complementarios a las actividades agrarias.

La ayuda cubre los gastos de las obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras agrarias, las instalaciones y maquinaria fija así como un máximo de un 10% del gasto en adquisición de los terrenos.

En general la cuantía máxima de las ayudas es del 50% de la inversión subvencionable en la construcción o mejora de caminos rurales, pudiendo incrementarse según determinadas condiciones especificadas en la normativa. En los demás proyectos se concede hasta el 40% de la inversión subvencionable.

<sup>87</sup> Modificada por las Órdenes de 15 de septiembre de 2004 y de 24 de mayo de 2006.



Ejecución y eficacia físicas de la Medida 7.2 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo; mejora de tierras y concentración parcelaria

Los indicadores de realización y resultados son claramente positivos para las características estructurales de la economía rural, presentando en casi su totalidad valores elevados cercanos o por encima del 100%. Aunque estos altos valores pueden atribuirse en parte a una escasa estimación inicial de los indicadores (teniendo en cuenta que en 2004 se han cubierto las previsiones del periodo completo), se ven corroborados por un nivel de eficacia financiera positiva, superior al 70%. Hasta el 2004 se han certificado montantes por valor de 45.370.303 € en esta medida.

**Tabla 37. Indicadores de ejecución de la Medida 7.2 del POIA.**

	Indicador	Unidad	Programado 2000-2006	Realizado 2000-2004	%
Realización	Caminos rurales construidos o mejorados.	Km	2.000	2.164	108,2
	Equipos o instalaciones	Nº	300	321	107,0
Resultados	Inversión inducida	€	59.500.000	55.738.912	93,7
	Procedimientos acreditados	Nº	160	177	110,6
	Superficie afectada	ha	100.000	111.314	111,3

Fuente. Actualización de la Evaluación intermedia del POIA.

3.3.1.6. Medida 7.55 Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario; diversificación agraria y reconversión y Medida 7.59 Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias. Programa PRODER.

El Eje 7 del POIA contiene las medidas 5 y 9, denominadas “Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales relativo a las actividades agrarias” y “Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales ligado a actividades no agrarias”, que establecen las actuaciones para el desarrollo endógeno de las zonas rurales, tanto de diversificación agraria y reconversión, como otras no ligadas directamente con la actividad agraria pero con influencia en el medio rural. Estas medidas se han definido en forma de la Subvención Global integrada en el POIA, denominada “Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales”, constituyendo el Programa de Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales de Andalucía (PRODERA), que se gestiona a través de 50 Grupos de Desarrollo Rural en toda Andalucía.

El año 2002 supuso el inicio del programa PRODER, con la publicación del Decreto 7/2002, de 15 de enero de 2002, que regula el PRODER de Andalucía hasta 2006, convocando, además, a las entidades interesadas en participar en su gestión.

Como se verá a continuación, este mismo año se pone en marcha el programa LEADER Plus de Andalucía, como complemento al PRODER de Andalucía, ambos vigentes hasta 2006.

El resultado ha sido la designación de 50 Grupos de Desarrollo Rural andaluces (GDR) que gestionan el PRODER de Andalucía, gestionando 22 de ellos de forma complementaria los fondos de la Iniciativa Comunitaria LEADER +. En el Mapa 8 (apdo. 2.5.4.1) se muestra la distribución de los 50 GDR en el territorio andaluz.

Durante el periodo 2000-2006 el PRODERA cuenta con una dotación superior a 212 millones de €, cofinanciada por los FFEE (70% del total), fundamentalmente del FEOGA-O, que financia las actuaciones de la medida 7.55 y en menor medida del FEDER, para la medida 7.59, junto con las Administraciones Central (70% de la financiación nacional) y Autonómica (30% de la misma) (Tabla 38).



**Tabla 38. Dotación financiera del PRODER de Andalucía.**

Subvención global	TOTAL (€)	Fondos Estructurales (€)			Cofinanciación nacional (€)		
		TOTAL	FEOGA-O	FEDER	TOTAL	Admón. Central	Admón. Regional
Medida 7.55	190.363.520	133.254.464	133.254.464		57.109.056	18.976.255	38.132.801
Medida 7.59	22.053.809	16.540.357		16.540.357	5.513.452		5.513.452
<b>TOTAL</b>	<b>212.417.329</b>	<b>149.794.821</b>	<b>133.254.464</b>	<b>16.540.357</b>	<b>62.622.508</b>	<b>18.976.255</b>	<b>43.646.253</b>

Fuente: Complemento de Programa del POIA.

Ejecución y eficacia físicas de las Medidas de Desarrollo endógeno de zonas rurales 7.55 y 7.59

El programa PRODER en Andalucía presenta hasta el año 2004 un escaso volumen de pagos certificados, que en ningún caso han superado el 30% del gasto elegible previsto (Tabla 34).

Esta reducida ejecución financiera puede atribuirse a la tardía puesta en marcha del Programa, en 2002, debido, como se ha indicado, al retraso en la aprobación del POIA y en el proceso de elaboración de la estructura jurídica básica del PRODER, así como por la gestión de un elevado número de ayudas incluidas en la Subvención Global FEOGA-O por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. No obstante, tras la firma de un convenio de colaboración entre el MAPA y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y el posterior establecimiento de un sistema adecuado para agilizar transferencias de fondos a los Grupos de Desarrollo Rural, gestores del PRODER de Andalucía y del Programa Regional LEADER Plus de Andalucía<sup>88</sup>, es previsible que la ejecución financiera de ambos programas sea del 100% dentro del período de programación 2000-2006.

La baja eficacia financiera observada se refleja finalmente en la eficacia de realizaciones y de resultados (0). Así, la medida 7.55 (Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario: diversificación agraria), presenta 6 de sus 9 indicadores con niveles considerablemente bajos<sup>89</sup>. A pesar de eso, los indicadores "Campañas de promoción e imagen de productos y servicios" y "Servicios apoyo a empresas y población rural" muestran valores de eficacia desmesuradamente altos (superiores al 300%) lo que puede ser indicativo de unas previsiones iniciales excesivamente bajas o de una metodología para cuantificar los datos no apropiada. Atendiendo a la eficacia de los resultados, la medida 7.55 presenta unos ratios prácticamente nulos.

La medida 7.59 (Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias), por su parte, también acompañado por una eficiencia financiera reducida presenta sus 2 indicadores de realizaciones con valores bajos.

<sup>88</sup> Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 24 de abril de 2003.

<sup>89</sup> 4 de estos 6 indicadores presentan ratios por debajo del 10%.

**Tabla 39. Indicadores de ejecución de las Medidas 7.55 y 7.59 del POIA.**

	Medida	Indicador	Unidad	Programado 2000-2006	Realizado 2000-2004	%
Realización	7.55	Edificios y otras infraestructuras turísticas y culturales construidas	Nº	500	40	8,0
	7.55	Jornadas de asistencia técnica a los proyectos	Nº	200	156	78,0
	7.55	Establecimientos de agroturismo	Nº	80	7	8,8
	7.55	Nuevos establecimientos de artesanía	Nº	800	20	2,5
	7.55	Nuevas plazas de turismo	Nº	2.700	730	27,0
	7.55	Campañas de promoción e imagen de productos y servicios	Nº	50	204	408,0
	7.55	Construcción y bienes artísticos o culturales rehabilitados puestos en valor y espacios naturales / urbanos recuperados	Nº	300	116	38,7
	7.55	Servicios de apoyo a empresas y población rural	Nº	100	343	343,0
	7.59	Proyectos de apoyo al desarrollo rural	Nº	50	12	24
7.59	Proyectos de organizaciones locales	Nº	3.385	6	0,2	
Resultados	7.55	Inversión privada inducida	€	425.000.000	19.862.397	4,7
	7.55	Promotores o administraciones ejecutoras	Nº	980	0	0,0
	7.55	Población rural beneficiada	Nº	2.500.000	0	0,0
	7.55	Población beneficiada directamente	Nº	2.500.000	0	0,0

Fuente: Actualización de la Evaluación intermedia del POIA.

3.3.1.7. Medida 7.6 Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales y establecimiento de medios preventivos.

La aplicación de la Medida 7.6 del POIA se ha llevado a cabo a través de la Orden de 22 de mayo de 2002<sup>90</sup>, que regula también la aplicación de la Medida 7.2.

Mediante estas ayudas se subvenciona hasta el 60% de la inversión, de proyectos de corrección de los sistemas de desagüe y drenaje, obras de fábrica y consolidación de taludes en los caminos rurales, y de sistemas complementarios de suministro de agua a ganadería extensiva y cultivos, en situaciones de sequía.

Ejecución y eficacia físicas de la Medida 7.6 Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales y establecimiento de medios preventivos

Hasta 2004 se certificaron obras correspondientes a la Medida 7.6 por valor de 11.320.890 €, con una eficacia financiera ligeramente inferior respecto a otras medidas (65,16%). Pese al escaso peso financiero de esta medida, 4.635 explotaciones se han visto favorecidas por los encauzamientos ejecutados.

<sup>90</sup> Orden de 22 de mayo de 2002 por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001 (BOJA nº 65), modificada por las Órdenes de 15 de septiembre de 2004 y de 24 de mayo de 2006.

Tabla 40. Indicadores de ejecución de la Medida 7.6 del POIA.

	Indicador	Unidad	Programado 2000-2006	Realizado 2000-2004	%
REALIZACIÓN	Longitud de encauzamiento acondicionada	Km	350	464	132,4
	Captaciones realizadas	Nº	125	1	0,8
	Estudios de prevención de riesgos	Nº	10	4	40,0
RESULTADOS	Explotaciones beneficiadas por encauzamientos	Nº	3.500	4.635	132,4
	Aumento capacidad de abastecimiento	m³/s	1	1	100,0
	Explotaciones beneficiadas por captaciones	Nº	3.125	25	0,8

Fuente: Actualización de la Evaluación intermedia del POIA.

### 3.3.1.8. Medida 7.8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera

La Medida 7.8 se aplica a través de líneas de actuación diversas, como las ayudas a las Organizaciones Interprofesionales, el fomento del asociacionismo agrario, la implantación de sistemas de calidad industrial, la organización y asistencia a ferias, las ayudas a los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos agroalimentarios y el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos. A continuación se detallan las condiciones de aplicación de todas ellas. Así mismo, se citan las ayudas establecidas en 2006, y otras vinculadas a la Medida 7.8, financiadas exclusivamente con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Agricultura y Pesca o con cargo a los Presupuestos del Estado.

#### Ayudas a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias

Estas ayudas se regulan por la Orden de 15 de octubre de 2002<sup>91</sup>, con el objetivo de mejorar la vertebración sectorial, promoviendo tanto la creación de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias (OIA) en Andalucía, como foros paritarios abiertos y de participación voluntaria de las diferentes categorías profesionales que integran cada sector.

Para ello se subvencionan los gastos para su constitución y funcionamiento, así como los gastos de consultoría y contratación de personal, el equipamiento y los gastos de difusión de la OI.

Se consideran prioritarias las OI promovidas por entidades asociativas agrarias andaluzas, las contrataciones que fomenten la creación de empleo neto, especialmente de mujeres y de jóvenes, las OI de productos agrarios con denominaciones de calidad, especialmente de agricultura ecológica, y las actuaciones desarrolladas íntegramente en el ámbito de Andalucía.

La ayuda alcanza hasta el 50% del mobiliario y equipos informáticos, así como de los servicios de consultoría (o 100.000 €, por beneficiario en un período de tres años si es más favorable) y dotaciones decrecientes durante tres años para la contratación de un gerente y un técnico

#### Ayudas al fomento del asociacionismo agrario

La finalidad de las ayudas, reguladas por la Orden de 25 de enero de 2006<sup>92</sup>, es el fomento del asociacionismo agroalimentario para mejorar la comercialización de los productos agrarios, ganaderos y pesqueros, impulsando para ello la constitución de entidades asociativas y la integración de las que existen en otras de segundo o ulterior grado.

Se subvencionan, según los conceptos, hasta el 50% de los gastos de constitución, la contratación de técnicos y servicios de asesoramiento, actividades de formación, equipamientos o la toma de participación en el capital social de entidades asociativas de segundo o ulterior grado, de integración y de otras sociedades de nueva constitución o ya existentes.

<sup>91</sup> Orden de 15 de octubre de 2002, por la que se desarrolla la Sección 7.ª, sobre ayudas a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias del Decreto 280/2001(BOJA nº 128).

<sup>92</sup> Durante el periodo 2000-2006, y previamente a la publicación de la Orden de 25 de enero de 2006, por la que se desarrolla la Sección 6ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, sobre ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario (BOJA nº 24), ha estado vigente la Orden de 15 de octubre de 2002.

La Orden de 29 de julio de 2005<sup>93</sup> fomenta el asociacionismo de productores vinculados a la agricultura ecológica.

### Implantación de sistemas de calidad

Las ayudas reguladas por la Orden de 11 de julio de 2002, modificada por la Orden de 3 de enero de 2006, tienen como objetivo fomentar la implantación de sistemas de aseguramiento y certificación de calidad industrial en las empresas agroalimentarias.

A través de esta Orden se subvencionan los proyectos de prestación de servicios de asesoramiento, equipamiento y control externo dirigidos a la implantación de sistemas de calidad industrial, dándose prioridad a las actuaciones realizadas por entidades asociativas agrarias, las realizadas en términos municipales con menos de 20.000 habitantes y las de empresas cuya facturación sea inferior a 6 millones de €.

Las ayudas cubren gastos por contratación de consultores externos para la elaboración e implantación de procedimientos operativos de calidad, inversiones en programas informáticos y equipos de control de calidad, así como los gastos derivados de la Certificación del Sistema de Calidad.

Las ayudas consisten en una subvención a la inversión, como máximo de 100.000 € por beneficiario (la persona a la que se prestan los servicios) en un periodo de 3 años. Las PYMES pueden alcanzar hasta el 50% de los gastos subvencionables, según cual sea la cifra más favorable.

A su vez, la Orden de 29 de julio de 2005<sup>94</sup>, regula una ayuda similar a la descrita para productos procedentes de la agricultura ecológica.

### Organización y asistencia a ferias

Reguladas por la Orden de 7 de diciembre de 2005<sup>95</sup>, el objeto de estas ayudas es apoyar la promoción de productos agroalimentarios, facilitando a las empresas del sector la asistencia a ferias nacionales e internacionales, así como su organización.

En general son subvencionables, siempre que al menos el 50% de los expositores tengan carácter agroalimentario, hasta el 30% de los gastos, y 3.000 € como máximo, tanto los gastos relacionados con la asistencia y participación en ferias agroalimentarias, como el canon de ocupación, acondicionamiento, transporte de material y el desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad.

Si se trata de la organización, se dan ayudas para el acondicionamiento del recinto, el material de información y difusión y la organización de jornadas técnicas, que pueden cubrir hasta el 50% de los gastos, sin sobrepasar 20.000 €.

### Ayudas a los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos agroalimentarios

La Orden de 13 de marzo de 2006<sup>96</sup> establece las bases reguladoras de las ayudas para los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación agroalimentaria, cubriendo hasta el 50% de los gastos de adquisición de terrenos y edificación o adecuación del edificio de la sede, el equipamiento en material de oficina e informático y servicios necesarios para la implantación de sistemas de certificación y mejora de las infraestructuras.

### Traslado de explotaciones

La Orden de 1 de junio de 2005<sup>97</sup> regula la concesión de ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino.

<sup>93</sup> Orden de 29 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica (BOJA nº 156).

<sup>94</sup> Orden de 29 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica (BOJA nº 156).

<sup>95</sup> Durante el periodo 2000-2006, y previamente a la publicación de la Orden de 7 de diciembre de 2005, por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias (BOJA nº 246), ha estado vigente la Orden de 5 de noviembre de 2002.

<sup>96</sup> La Orden de 13 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos agroalimentarios, previstas en la Sección 3ª del Decreto 280/2001 (BOJA nº 56), ha derogado a la Orden de 5 de noviembre de 2002.

<sup>97</sup> Orden de 1 de junio de 2005, de ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, y por la que se realiza su convocatoria para 2005 (BOJA nº 111).



Las ayudas contemplan el traslado de equipamiento, maquinaria, enseres y ganado, a la nueva explotación ganadera, la construcción de nuevas instalaciones, la maquinaria e instalaciones de agua y energía, así como el proyecto técnico.

La cuantía de las ayudas alcanza el 30% de la inversión aprobada por explotación (máximo 100.000 €), pudiéndose elevar al 35% en las condiciones especificadas en la Orden.

### Ayudas establecidas en 2006 vinculadas a la Medida 7.8, cofinanciadas por el FEOGA-O

En 2006 se han creado las siguientes líneas de ayuda, que, al igual que las anteriores, se incluyen en la medida 7.8 del POIA :

- Ayudas a los Programas de Mejora y Selección de razas ganaderas puras en Andalucía<sup>98</sup>.
- Subvenciones para construcción y/o adecuación de centros de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero<sup>99</sup>.
- Ayudas para la implantación y funcionamiento de Centros de Referencia en los distintos sectores productivos ganaderos<sup>100</sup>.

### Líneas de ayuda financiadas a través de la Medida 7.8 del POIA exclusivamente con cargo a los Presupuestos de la Consejería de agricultura y Pesca.

- Ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG)<sup>101</sup>.
- Ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Andalucía (ATRIA)<sup>102</sup>.
- Ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la formalización de convenios de colaboración para el desarrollo de programas de Producción Integrada<sup>103</sup>.

### Líneas de ayuda financiadas a través de la Medida 7.8 del POIA exclusivamente con cargo a los Presupuestos del Estado.

- Ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas<sup>104</sup>.
- Ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción<sup>105</sup>.
- Ayudas del Programa de mejora de calidad de la carne<sup>106</sup>.

### Ejecución y eficacia físicas de la Medida 7.8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera

Procedentes de las líneas de actuación de la medida 7.8 se han certificado 58.114.470 € durante el periodo 2000-2004, el 76,96% del gasto elegible de la medida para ese mismo periodo.

La dispersión en los valores estimados del ratio de cumplimiento es muy elevada en esta medida, coexistiendo indicadores con valores muy bajos o nulos, con otros excesivamente altos descompensados frente a las previsiones iniciales.

<sup>98</sup> Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se regulan las ayudas a los Programas de Mejora y Selección de razas ganaderas puras en Andalucía (BOJA nº 62).

<sup>99</sup> Orden de 24 de mayo de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para construcción y/o adecuación de centros de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, y se efectúa su convocatoria para 2006 (BOJA nº 108).

<sup>100</sup> Orden de 13 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación y funcionamiento de Centros de Referencia en los distintos sectores productivos ganaderos (BOJA nº 143).

<sup>101</sup> Orden de 13 de junio de 2003 por la que se regulan las condiciones para reconocimiento y constitución de las ADSG y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas (BOJA nº 121).

<sup>102</sup> Orden de 27 de noviembre de 2002, que establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas mediante el fomento de las ATRIA (BOJA nº 146). Modificada por la Orden de 19 de enero de 2004 (BOJA nº 19).

<sup>103</sup> Orden de 28 de marzo de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la formalización de convenios de colaboración para el desarrollo de programas de Producción Integrada (BOJA nº 69).

<sup>104</sup> Orden APA/3082/2003 de 29 de octubre, por la que se fija para el ejercicio 2003 el importe unitario de las ayudas previstas por el Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, por el que se establecen ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas (BOE nº 266).

<sup>105</sup> Orden de 16 de enero de 2006, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción (BOJA nº 16).

<sup>106</sup> RD 1467/2001, de 27 de diciembre, por el que se derogan el Real Decreto 1738/1997, de 20 de noviembre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad, y el Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería (BOE nº 311).



**Tabla 41. Indicadores de ejecución de la Medida 7.8 del POIA.**

	Indicador	Unidad	Programado 2000-2006	Realizado 2000-2004	%
Realización	Actos celebrados	Nº	120	0	0,0
	Demostraciones realizadas	Nº	36	12	33,3
	Estaciones RAIF mejoradas	Nº	47	124	263,8
	Nuevas oficinas comarcales agrarias	Nº	3	3	100,0
	Planes realizados	Nº	10	12	120,0
	Proyectos dotación de OCAS	Nº	59	105	178,0
	Puntos de control biológico	Nº	150	3.236	2.157,3
	Servicios creados de sustitución y de asistencia a la gestión de las explotaciones agrarias	Nº	120	0	0,0
	Proyectos de comercialización de productos agrícolas de calidad	Nº	230	32	13,9
	Grupos creados de comercialización de productos agrícolas de calidad	Nº	390	557	142,8
Resultados	Cabezas acogidas / controladas	Nº	184.000	368.765	200,4
	Capacidad ampliada OCAS (técnicos / OCA)	Nº	2	0	0,0
	Capacidad servicio nuevas OCAS (técnicos)	Nº	21	0	0,0
	Explotaciones acogidas / controladas	Nº	1.100	1.165	105,9
	Agricultores beneficiados	Nº	4.500	175.593	3.902,1
	Solicitudes inversión mejora calidad presentados	Nº	200	0	0,0
	Explotaciones investigadas	Nº	20.000	36.785	183,9
	Superficie beneficiada	ha	500.000	939.858	188,0

Fuente: Actualización de la Evaluación intermedia del POIA.

### 3.3.2. PROGRAMA OPERATIVO DE MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS Y DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRARIOS

De la misma manera que se ha desarrollado hasta ahora la ejecución financiera del POIA, a continuación se analizan los resultados de la aplicación del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones Españolas Objetivo nº 1 (POMESPA).

Este Programa, como ya se ha visto, es un programa operativo plurirregional, que desarrolla medidas enmarcadas en el Eje 7 del MCA Agricultura y Desarrollo rural relativas a la mejora de las infraestructuras de regadíos, las inversiones en las explotaciones agrarias y el acceso a la actividad agraria a los jóvenes, todas ellas, financiadas a cargo del FEOGA-O.

El ritmo de ejecución financiera del POMESPA se ha estudiado comparando los pagos certificados para el intervalo 2000-2004 con las anualidades programadas hasta esa fecha, ambos datos obtenidos de la Actualización de la Evaluación Intermedia del POMESPA de 2005 (Tabla 42). De la misma fuente se han extraído los datos correspondientes a Andalucía (Tabla 43).

**Tabla 42. Nivel de ejecución de las medidas del POMESPA respecto a los importes programados a nivel nacional.**

España	Medida	Programado 2000-06		Programado 2000-2004		Comprometido 2000-2004		Pagos realizados 2000-2004	
		(1) miles de €	(2) miles de €	(3) miles de €	(4) = (3) / (2) %	(5) miles de €	(6) = (5) / (2) %		
7.1	Gestión de recursos hídricos (FEOGA-O)	907.347	573.752	626.845	109,3	416.193	72,5		
7.11	Gestión de recursos hídricos agrarios (SEIASAS)	1.125.215	734.690	280.855	38,2	146.535	19,9		
7.1 + 7.11	Gestión de recursos hídricos	2.032.562	1.308.442	907.701	69,4	562.728	43,0		
7.3	Inversiones en las explotaciones agrarias	826.856	502.835	925.177	184,0	559.067	111,2		
7.4	Instalación de jóvenes agricultores	429.339	298.964	377.640	126,3	249.620	83,5		
9.3	Asistencia Técnica	7.306	5.609	5.296	94,4	3.170	56,5		

s.r.: Sin registro.

Fuente: Actualización de la Evaluación Intermedia del POMESPA. Noviembre 2005.

**Tabla 43. Nivel de ejecución de las medidas del POMESPA respecto a los importes programados a nivel andaluz.**

Andalucía	Medida	Programado 2000-2006		Programado 2000-2004		Comprometido 2000-2004		Pagos realizados 2000-2004	
		(1) miles de €	(2) miles de €	(3) miles de €	(4) = (3) / (2) %	(5) miles de €	(6) = (5) / (2) %		
7.1	Gestión de recursos hídricos	167.527	107.078	85.058	79,4	53.046	49,5		
7.11	Gestión de recursos hídricos agrarios: SEIASAS	s.r.	s.r.	s.r.	0,0	s.r.	0,0		
7.3	Inversiones en las explotaciones agrarias	131.962	89.669	188.291	210,0	75.666	84,4		
7.4	Instalación de jóvenes agricultores	114.116	68.508	111.696	163,0	52.489	76,6		
9.3	Asistencia Técnica	976	637	0	0,0	0	0,0		

s.r.: Sin registro.

Fuente: Actualización de la Evaluación Intermedia del POMESPA. Noviembre 2005.

A continuación se detallan cada una de las medidas integrantes del POMESPA.

### 3.3.2.1. Medida 7.1 y 7.11. Gestión de los recursos hídricos

En conjunto estas dos medidas suponen el mayor volumen de financiación del Programa, con más del 60% del total del gasto programado, debido a la naturaleza propia de las actuaciones.

La ejecución total de la Medida Gestión de recursos hídricos (7.1 + 7.11) al finalizar 2004 se eleva en España a 562.728.116 €, con un porcentaje de ejecución del 43,0% de los pagos totales, siendo la medida 7.1 la que concentra el mayor porcentaje de ejecución, con un 72,5% de los créditos programados ya pagados.

La ejecución de estas medidas se ha visto afectada por la tardía entrada en vigor del Plan Nacional de Regadíos, en abril de 2002, la propia envergadura de los proyectos a realizar, que requieren firma de convenios con las Comunidades de Regantes, tramitación ambiental o declaración de zona de Interés General, así como la coordinación con los Programas Operativos regionales, que actúan en el ámbito de los regadíos. No obstante, el ritmo de ejecución, considerando los pagos realizados, es notablemente superior al mantenido en los años 2000-2002, donde el porcentaje de pagos era de un 22,6%<sup>107</sup>. La mejora de los niveles de ejecución se debe fundamentalmente al incremento de las ejecuciones de las SEIASA (Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias) en proyectos de mejora y consolidación.

Particularizando la medida 7.1 para la Comunidad Autónoma andaluza, se han programado 167.527.028 € para el periodo 2000-2006, el 18,5% del total nacional. La eficacia financiera en el periodo 2000-2004 fue de 49,5%, valor por debajo de la media nacional, pero con tendencia favorable, si se tiene en cuenta que durante el periodo 2000-2002 el porcentaje de pagos realizados solo era del 3,7%. Respecto a la medida 7.11, hasta finales de 2002 no hubo ningún proyecto promovido por SEIASA.

Según los indicadores de ejecución, en Andalucía, hasta 31 de diciembre de 2002, se han llevado a cabo 83 proyectos, se han mejorado 26.400 ha de regadíos, de las cuales 2.366 ha de nuevos regadíos y 27 ha de regadíos sociales. Se han instalado 419 km de tuberías y acequias y se han creado 1.337 empleos. Parte de estas actuaciones han sido promovidas por el MAPA (6 proyectos, que han sumado 206 ha de mejora de regadíos), y hasta esa fecha, ninguna por la SEIASA.

### 3.3.2.2. Medida 7.3: Inversiones en las explotaciones agrarias

El nivel de gasto programado durante el periodo 2000-2006 para esta medida es de 826 millones de € a nivel nacional, de los que corresponden a Andalucía 132 millones (16% del total).

Los elevados niveles de ejecución registrados para el periodo 2000-2004, tanto para los créditos comprometidos como pagados, muy superiores a los programados para este periodo, hacen prever que se cumplirán e incluso podrán superar los objetivos financieros y físicos al finalizar el periodo de programación. Este buen ritmo a nivel nacional, con un 111,2% de pagos realizados y 194,3% en relación a los créditos comprometidos, es igualmente significativo en Andalucía, aunque los pagos se encuentran algo por debajo de los niveles de ejecución previstos para el periodo considerado (84,4%). No obstante, los créditos comprometidos duplican las previsiones (210%).

En el periodo 2000-2004 se han aprobado en Andalucía 3.887 expedientes (la mayoría en el año 2002) para inversiones en explotaciones agrarias. De ellos, la mayoría se asocian preferentemente<sup>108</sup> a la tipología de bienes inmuebles (3.595) frente a bienes muebles (1.525) y otros (318).

El volumen de inversión en bienes inmuebles (265 millones de €) también supera ampliamente al invertido en bienes muebles (26,4 millones de €). La inversión media total (inmuebles + muebles) en relación con el número de expedientes es muy alta: 75.637,20 € valor que supera de forma destacada a la media nacional de 48.332,75 €.

La práctica totalidad de los peticionarios en Andalucía solicitan una subvención directa (99%), y de éstos, un 24% además recibieron el incremento por joven. En menor medida, se solicitaron la bonificación de intereses (94%) y minoración de anualidades (93%).

Según el tipo de solicitante de la ayuda, más del 95% son personas físicas, de las que el 76% son hombres y el 24% mujeres. Es importante señalar que las ayudas han podido originar un cambio estructural en las explotaciones, que se refleja en un incremento del 13,25% de las UTA masculinas frente al 19,13% en las femeninas, y en los incrementos de la SAU en un 11,6% y de las UGM en un 27,66%.

<sup>107</sup> Fuente: "Actualización de la evaluación intermedia del P.O. de mejora de las estructuras y de los sistemas de producción agrarios en regiones Objetivo nº1 de España. Periodo 2000-2006". Noviembre, 2005.

<sup>108</sup> Un expediente puede estar vinculado a más de un tipo.

Por último, según la orientación de las explotaciones acogidas a esta medida en Andalucía, una gran mayoría (1.559 expedientes) pertenecen a explotaciones de cultivo intensivo en invernadero, seguidas a mucha distancia por explotaciones mixtas de cultivos al aire libre e invernadero (297) y explotaciones de frutales y cítricos (263). Por el tipo de infraestructuras, las mayores inversiones se han producido en invernaderos y equipos relacionados (133.981.898 €, con 67.918.252 € de ayudas) y mejoras ligadas al bien raíz (90.461.048 € de inversión y 43.872.548 € de ayudas). Ya a mucha distancia se sitúan los materiales y equipamientos móviles (19.993.148 € de inversión y 5.305.023 € de ayudas).

### 3.3.2.3. Medida 7.4: Instalación de jóvenes agricultores

La programación del gasto de esta medida para el periodo 2000-2006 supone 429 millones de € a nivel nacional con cargo al FEOGA-O, de los que corresponden a Andalucía 114 millones de €.

La ejecución del gasto durante el periodo 2000-2004 fue del 83,5% de media en España, y 76,6% en Andalucía (siendo la Comunidad Autónoma con mayor aportación a la ejecución de la medida). No obstante, los créditos comprometidos alcanzan un buen ritmo, superando en ambos casos las previsiones de ese periodo.

En Andalucía se han aprobado 2.760 expedientes en el periodo 2000-2004, sobre todo en 2002, al igual que la medida 7.3. Las mayores inversiones, con un total de 251 millones de €, se corresponden a la compra de tierras (146 millones de €), seguida de los bienes inmuebles (79 millones de €)<sup>109</sup>. La ayuda total aprobada ha alcanzado 73 millones de €, con un importante peso en bonificación de intereses (10.576,64 € de media por expediente, frente a 8.801,94 € de la media nacional).

En cuanto a la evolución de la estructura de las explotaciones andaluzas donde se instalan jóvenes agricultores, descienden las UTA femeninas (-0,23%), y aumentan las masculinas (0,17%) para unas explotaciones con 66,7 ha de SAU media y 21,34 UGM en las ganaderas.

## 3.4. INICIATIVAS COMUNITARIAS

A continuación se describe cómo ha sido la ejecución de las cuatro Iniciativas comunitarias INTERREG III, URBAN, EQUAL y LEADER +, establecidas por la Comisión para el periodo 2000-2006, especificándose las disposiciones financieras europeas para las cuatro Iniciativas, y detallándose la incidencia de la Iniciativa de desarrollo rural LEADER + en Andalucía.

### 3.4.1. PREVISIONES FINANCIERAS GENERALES

Durante el periodo 2000-2006 se programó un presupuesto de 10.442 millones de € destinado a las Iniciativas comunitarias, es decir, el 5,35% de los Fondos Estructurales para el mismo periodo. De este presupuesto, 2.020 millones están destinados a la Iniciativa LEADER + (Tabla 44).

El presupuesto asignado a España para la aplicación de las cuatro Iniciativas comunitarias en España en el periodo 2000-2006 asciende a 1.958 millones de €, el 19% de la dotación europea.

**Tabla 44. Asignaciones financieras totales a las Iniciativas comunitarias en el periodo 2000-2006 y las correspondientes a España (millones de €, precios de 1999).**

Iniciativa Comunitaria	Unión Europea		España	
	Millones de €	%	Millones de €	%
INTERREG III	4.875	47	900	46
LEADER +	2.020	19	467	24
URBAN	700	7	106	5
EQUAL	2.847	27	485	25
<b>Total</b>	<b>10.442</b>	<b>100</b>	<b>1.958</b>	<b>100</b>

Fuente: Comisión Europea.

<sup>109</sup> La compra de tierras se segrega a efectos de la ayuda de los bienes inmuebles porque es un concepto que sólo puede solicitarse cuando se produce una "instalación", no para "mejoras" que no lleven asociadas incorporación.

### 3.4.2. INICIATIVA COMUNITARIA LEADER +

#### 3.4.2.1. Ejecución del Programa LEADER Plus en Andalucía

Durante el periodo 2000-2006, la iniciativa comunitaria LEADER + está financiada exclusivamente por FEOGA-O, contribuyendo como máximo al 75% del coste total subvencionable en las regiones del Objetivo nº 1 y al 50% como máximo, del coste total subvencionable en las zonas fuera del mismo.

La Propuesta del Programa Regional LEADER Plus de Andalucía fue aprobada por la Comisión en 2001<sup>110</sup>. En la Tabla 45 se desglosa el plan financiero del Programa LEADER Plus en Andalucía por ejes y fuentes de financiación. El Eje 1 Estrategias de Desarrollo con 182,69 millones de €, es el que recibe mayor dotación de la iniciativa, con un 84,5% del coste total de la misma (216 millones de €). La medida 1.2 "Mejora de Estructuras Productivas" recibe la mayor parte de los fondos del Eje 1 (64%), 116,78 millones de €, de los cuales son aportación privada el 60%. Le siguen las medidas 1.3 "Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente" (18% del montante total para el Eje 1) y 1.6 "Apoyo Técnico al Desarrollo Rural (8,5%).

El Eje 2 Cooperación, por su parte, presenta un montante de 33 millones de €, la mayoría asignados a la medida 2.1 "Grupos de Cooperación" con 27,3 millones de € (83% de los fondos para todo el Eje). El Eje 4 "Seguimiento y Evaluación" dispone de 288.333 €, todos ellos financiados con gasto público.

El año 2002 supuso el inicio del nuevo programa LEADER Plus de Andalucía, vigente hasta 2006, con la regulación de la ejecución del programa y la convocatoria a las entidades interesadas a participar en su gestión. Así mismo, se ha avanzado en la cooperación, constituyéndose 7 grupos de cooperación, articulados, tal y como exige la normativa, en torno a una orientación temática o aspecto aglutinante<sup>111</sup>, en lo que participan los 50 GDR andaluces. El objetivo de estos grupos de cooperación es promover actuaciones de este tipo y abiertos a la colaboración entre sí y con otros grupos de desarrollo rural españoles, comunitarios y de terceros países.

En 2004 el MAPA y la Consejería de Agricultura y Pesca suscribieron un Convenio de Colaboración<sup>112</sup> con el objeto de agilizar del procedimiento de remisión de fondos públicos a los GDR, en función del grado de ejecución acreditado.

<sup>110</sup> C(2001) 2158.

<sup>111</sup> "Natues", "Columela", "@cerca", "Acequia", "Hábitat Rural", "Patrimonio de tu Territorio" y "Nuevos Territorios".

<sup>112</sup> Este convenio se ha traducido a nivel andaluz en el D 527/2004, que modifica a los D 7/2002 y 8/2002, y la Orden de 11 de noviembre de 2004.



**Tabla 45. Cuadro financiero del Programa LEADER Plus de Andalucía.**

CUADRO FINANCIERO DEL PROGRAMA REGIONAL LEADER PLUS DE ANDALUCÍA										
Medidas	Coste Total (€) 1=2+9)	Gasto público total (€) (2=4+5+6+7)	% (2/1)	FEOGA-O (€) 4	MAPA (€) 6	Consejería (€) 7	Admin. Locales (€) 8	Privado (€) 9	% (9/1)	
1.2. Mejora de las Estructuras Productivas	116.775.000	46.710.000	40,0	31.140.000	5.190.000	5.190.000	5.190.000	70.065.000	60,0	
1.3. Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente	32.848.101	25.950.000	79,0	17.300.000	2.883.333	2.883.333	2.883.334	6.898.101	21,0	
1.4. Acciones Sociales y de Vertebración del Territorio	8.747.191	7.785.000	89,0	5.190.000	865.000	865.000	865.000	962.191	11,0	
1.5. Formación y Ayudas a la Contratación	8.747.191	7.785.000	89,0	5.190.000	865.000	865.000	865.000	962.191	11,0	
1.6. Apoyo Técnico al Desarrollo Rural	15.570.000	15.570.000	100,0	10.380.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	0	0,0	
<b>Eje Prioritario 1: Estrategia de Desarrollo</b>	<b>182.687.483</b>	<b>103.800.000</b>	<b>56,8</b>	<b>69.200.000</b>	<b>11.533.333</b>	<b>11.533.333</b>	<b>11.533.334</b>	<b>78.887.483</b>	<b>43,2</b>	
2.1: Grupos de Cooperación	27.334.000	20.500.500	75,0	13.667.000	3.177.578	3.655.922	0	6.833.500	25,0	
2.2: Acciones Conjuntas	5.694.583	5.125.125	90,0	3.416.750	794.394	913.981	0	569.458	10,0	
<b>Eje Prioritario 2: Cooperación</b>	<b>33.028.583</b>	<b>25.625.625</b>	<b>77,6</b>	<b>17.083.750</b>	<b>3.971.972</b>	<b>4.569.903</b>	<b>0</b>	<b>7.402.958</b>	<b>22,4</b>	
<b>Eje Prioritario 4: Seguimiento y Evaluación</b>	<b>288.333</b>	<b>288.333</b>	<b>100,0</b>	<b>216.250</b>	<b>36.042</b>	<b>36.041</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	
<b>Total LEADER Plus de Andalucía</b>	<b>216.004.400</b>	<b>129.713.958</b>	<b>60,1</b>	<b>86.500.000</b>	<b>15.541.347</b>	<b>16.139.277</b>	<b>11.533.334</b>	<b>86.290.442</b>	<b>40,0</b>	

Fuente: Actualización de la evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER Plus de Andalucía.

3.4.2.2. Resultados de la estrategia de desarrollo (Eje 1)

En 2005, los GDR gestionaron un total de 1.978 expedientes, de los cuales 1.374 se encuentran en situación de contrato (en su mayor parte relativos a las medidas 1.2. "Mejora de las Estructuras Productivas" y 1.3. "Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente"), 292 disponen de consulta de subvencionabilidad favorable, 69 están pendientes de respuesta de subvencionabilidad y 243 están en trámite de solicitud de subvención.

En cuanto a la eficacia financiera de las medidas, las cifras relativas a compromisos reflejan una buena marcha de la intervención, teniendo en cuenta que en un periodo relativamente corto de tiempo desde la suscripción de Convenios con los GDR, en todas las medidas (a excepción de la medida 1.5 "Formación y ayudas a la contratación") se han adquirido compromisos cercanos a la totalidad del gasto público previsto para todo el Marco Comunitario, suponiendo la eficacia conjunta de este Eje el 98% (Tabla 46).

Atendiendo a la relación entre pagos e importe presupuestado se observan unos valores cercanos al 50% en las medidas 1.2, 1.3 y 1.4 (47%, 52% y 49%) respectivamente, y valores sensiblemente inferiores en las medidas 1.5 (23%) y 1.6 (27%). Estos valores relativamente bajos son asumibles si se tiene en cuenta que se están comparando los pagos realizados hasta 2004 con la totalidad presupuestada para 2000-2006. El conjunto de todas ellas presenta un valor de eficacia financiera (atendiendo a los pagos realizados) del 45%, desglosado en un 35% de eficacia financiera por parte de la aportación pública y un 58% de la aportación privada, siendo destacable en esta última la eficacia de sus pagos en la medida 1.3 (121%).

**Tabla 46. Ejecución financiera del Eje 1 de LEADER Plus (hasta 2004).**

		Ejecución financiera (€)						Total
		Aportación	Medida 1.2	Medida 1.3	Medida 1.4	Medida 1.5	Medida 1.6	
Presupuestado 2000-2006	Pública (1)	46.710.000	25.950.000	7.785.000	7.785.000	15.570.000	103.800.000	
	% = (1) / (1) + (2)	40%	79%	89%	89%	100%	57%	
	Privada (2)	70.065.000	6.898.101	962.191	962.191	0	78.887.483	
	% = (2) / (1) + (2)	60%	21%	11%	11%	0%	43%	
Comprometido 2000-2004	Pública (3)	36.610.352	18.865.822	5.471.674	2.767.054	14.058.755	77.773.658	
	% = (3) / (1)	78%	73%	70%	36%	90%	75%	
	Privada (4)	79.959.706	18.422.988	1.951.114	847.485	106.561	101.287.854	
	% = (4) / (2)	114%	267%	203%	88%	-	128%	
% = (3)+(4) / (1)+(2)		100%	114%	85%	41%	91%	98%	
Pagado 2000-2004	Pública (5)	18.743.348	8.558.716	3.590.716	1.440.319	4.163.320	36.496.419	
	% = (5) / (1)	40%	33%	46%	19%	27%	35%	
	Privada (6)	35.793.982	8.367.024	688.664	577.060	35.912	45.462.642	
	% = (6) / (2)	51%	121%	72%	60%	-	58%	
% = (5)+(6) / (1)+(2)		47%	52%	49%	23%	27%	45%	

Fuente: Actualización de la evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER Plus de Andalucía.

En cuanto a la eficacia física, según los resultados obtenidos, desde el comienzo de la vigencia del programa hasta 2005, en relación con el Eje 1 Estrategia de Desarrollo, se han creado 1.677 empleos y consolidado 1.690, sobre todo asociados a la medida 1.2 "Mejora de las estructuras productivas"<sup>113</sup>.

En relación a las empresas la aplicación de las medidas del Eje 1 ha supuesto la creación de 425 de ellas, la modernización (o ampliación) de 317 y el traslado de 26, sobre todo imputables a la medida 1.2. De las empresas creadas 137 corresponden a autónomos, 126 a sociedades mercantiles y a 77 entidades locales.

Según el ámbito de intervención, de los 1.374 proyectos tramitados la mayoría corresponden a actividades de diversificación económica (30,6% del total), apoyo a PYMES y empresas artesanales (28,1%), actividades turísticas (14%) y actividades de formación e integración sociolaboral (9,5%).

<sup>113</sup> Fuente: Actualización de la evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER Plus de Andalucía.

Por el volumen económico de los proyectos (Tabla 47) vuelven a destacar los relacionados con el apoyo a PYMES y empresas artesanales (55,7 millones de €), la diversificación económica (50,3 millones de €, con un mayor aporte público que las ayudas a PYMES y empresas de artesanía) y las actividades turísticas (41,9 millones de €).

**Tabla 47. Volumen económico de los proyectos LEADER + relativos al Eje 1 según su ámbito de intervención.**

Volumen económico inducido por los proyectos (€)			
Ámbito de intervención	Subvención pública	Aportación privada	Total
Actividades agrarias	2.382.018	3.965.089	6.347.108
Actividades silvícolas	71.563	178.380	249.943
Actividades de Diversificación Económica	22.756.177	27.563.310	50.319.487
Apoyo a las Pyme y a las empresas artesanales	20.220.311	35.536.662	55.756.973
Actividades turísticas	12.757.802	29.185.421	41.943.223
Actividades de formación e integración sociolaboral	2.152.771	764.204	2.916.975
Actividades de conservación, rehabilitación e infraestructuras	3.995.208	3.261.237	7.256.445
Actividades de ejecución, evaluación, seguimiento e información	7.912.124	164.190	8.076.314

Fuente: Actualización de la evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER Plus de Andalucía.

### 3.4.2.3. Resultados de la estrategia de cooperación (Eje 2)

Los siete Grupos de Cooperación constituidos en Andalucía, concebidos como estructuras estables para la cooperación y como instrumentos para la realización de las estrategias de desarrollo en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, han propiciado, a través de sus respectivos Grupos Coordinadores proyectos de difusión en dos líneas de actuación: los Grupos de Cooperación (mediante 2.1) y las Acciones Conjuntas de Cooperación (2.2).

Con relación a la ejecución, los 7 Grupos de Cooperación existentes suman un total de 151 expedientes en 2005, de los cuales 95 se encuentran en situación de contrato, 17 disponen de consulta de subvencionabilidad favorable, 13 están pendientes de respuesta de subvencionabilidad y 19 están en fase de solicitud. En términos financieros, hasta 2004, se ha comprometido por contrato un 32,1% del presupuesto global, correspondiendo un 78% a la aportación pública y un 22% a la aportación privada<sup>114</sup>.

La segunda línea de actuación, denominada "Acciones conjuntas de cooperación" se establece en 2004, mediante la Orden de 30 de septiembre. En ella se desarrolla lo previsto en el Programa Regional, estableciendo tres fórmulas de subvención para los GDR de Andalucía en relación con estas acciones conjuntas de cooperación:

- La ejecución de la Acción, que supone la realización, de forma continuada, de un proyecto de cooperación por parte de las distintas entidades participantes y bajo la responsabilidad de un Grupo coordinador. Se han aprobado 8 proyectos<sup>115</sup>, en fase de planificación y diseño.
- La participación específica de los Grupos andaluces en Acciones concretas. Para este tipo de acciones se han aprobado 7 proyectos<sup>116</sup> con el objetivo de participar en proyectos promovidos por socios de otras Comunidades Autónomas u otros países comunitarios que también ejecuten la Iniciativa Comunitaria LEADER Plus.
- La realización de actividades preparatorias, necesarias para la organización y formulación de una propuesta de Acción Conjunta de Cooperación. En relación a esto se concedieron ayudas a GDR de Andalucía, entre ellos los 22 GDR acogidos a LEADER Plus, más otros 27 Grupos que sólo gestionan PRODER, para la elaboración o puesta en marcha de las Acciones conjuntas.

<sup>114</sup> Fuente: Actualización de la Evaluación Intermedia de la Iniciativa comunitaria LEADER Plus de Andalucía.

<sup>115</sup> "El Patrimonio Megalítico", "Certificación de sustentabilidad del olivar", "Desarrollo del Turismo ornitológico en espacios naturales protegidos", "Thermaland: Desarrollo del Potencial Termal de Andalucía", "Dinamización y difusión de la IGP del Cordero Segureño y del patrimonio asociado", "Puesta en valor del Patrimonio quesero artesanal de Andalucía", "El Patrimonio Trogodítico", "Mujeres empresarias, nuevos horizontes para el intercambio y la cooperación".

<sup>116</sup> "Escultura y paisaje en el arco atlántico", "El saber popular en la sierra de Cádiz", "Sistema de Planificación de Itinerarios Turísticos en Comarcas Rurales", "Marca de Calidad Territorial-1ª Fase (uno solicitado por el GDR "Condado de Jaén" y otro por el GDR "Sierra Mágina)", "Mujer Rural, Alternativas de empleo y acceso a la Dirección", "Red de Turismo Ornitológico".

### 3.5. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

El FEOGA-Garantía financia los gastos relativos a los mercados agrícolas dentro de la PAC, y medidas de desarrollo rural que acompañan a las de apoyo a los mercados en toda la Unión.

Durante el periodo 2000-2006 se han adoptado 89 programas de desarrollo rural en la UE-15, cofinanciados con FEOGA-G. A su vez, se han aprobado en 2004 los programas de desarrollo rural para el periodo 2004-2006 para los 10 nuevos Estados miembros, lo que se ha reflejado como se indica a continuación, en un aumento de la dotación presupuestaria del FEOGA-G al desarrollo rural.

Para España se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Medidas de Acompañamiento, que agrupa las intervenciones estructurales comunitarias con cargo al FEOGA-G durante el periodo 2000-2006. Las líneas de actuación que incluye son las de cese anticipado, indemnizaciones compensatorias, medidas agroambientales y forestación de tierras agrarias.

#### 3.5.1. FINANCIACIÓN

En la UE se observa una tendencia ascendente de las partidas del presupuesto dedicadas a medidas de desarrollo rural a cargo del FEOGA-G (Tabla 48), sobre todo a partir de 2004, a raíz de la adhesión de 10 nuevos Estados miembros y del comienzo de la aplicación de la modulación en 2005, por la que se destina a estas ayudas los importes detraídos a los pagos directos en concepto de modulación.

**Tabla 48. Porcentajes del Presupuesto de la UE destinados a la PAC y las medidas de desarrollo rural financiadas con FEOGA-G y el total de ambas, en el periodo 2001-2005.**

Ejercicio	PAC (%)	Desarrollo rural (%)	Total FEOGA-G (%)
2001	37,6	4,3	41,9
2002	40,0	4,7	44,7
2003	40,4	4,8	45,2
2004	35,4	6,0	41,4
2005	36,5	6,0	42,5

Fuente: 35º Informe financiero sobre la sección de Garantía del FEOGA (Ejercicio 2005). Comisión Europea.

El presupuesto de la PAC, en cambio, sigue una tendencia descendente respecto a los presupuestos anuales de la UE (Tabla 48), aunque los créditos en valores absolutos siguen creciendo (Tabla 49), tanto para la PAC como para las medidas de desarrollo rural financiadas con FEOGA-G, incrementándose cada año la importancia relativa de estas dentro del FEOGA-G.

**Tabla 49. Gastos del FEOGA-G en el periodo 2001-2005 y porcentajes correspondientes a los gastos de la PAC y a las medidas de desarrollo rural financiadas con FEOGA-G.**

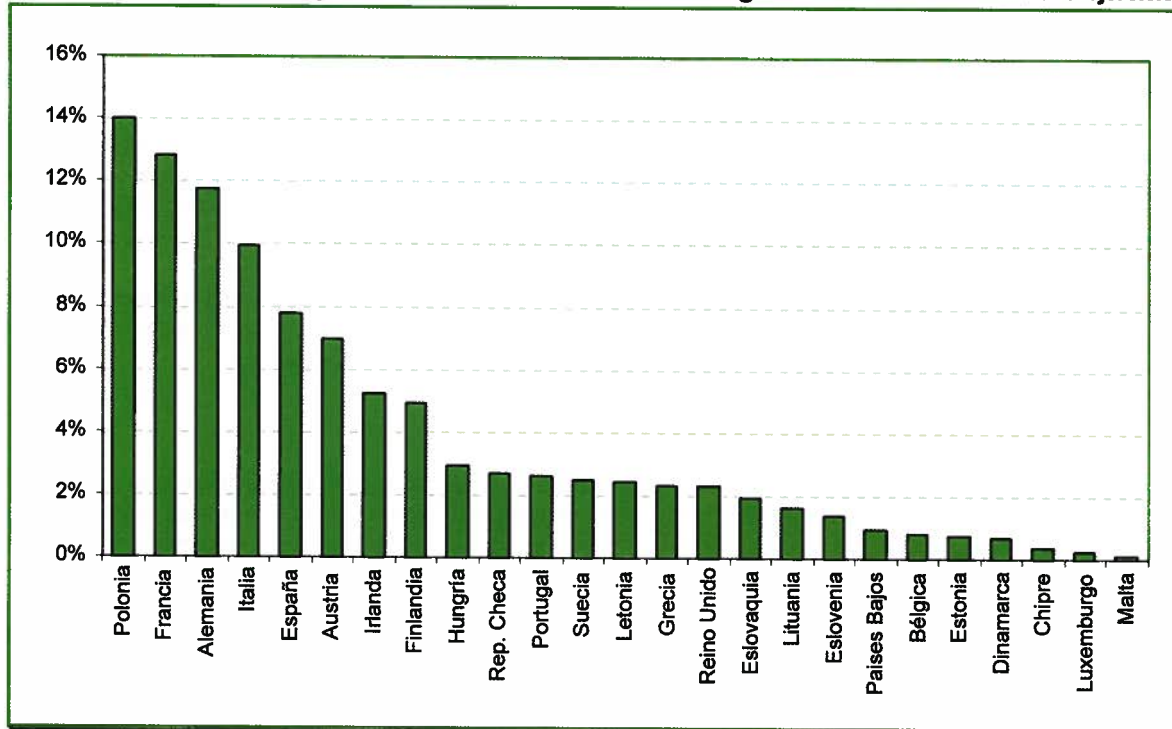
Ejercicio	Total FEOGA-G	PAC	Desarrollo rural	
	Millones de €	Millones de €	Millones de €	% del FEOGA-G
2001	42.120,9	37.719,5	4.363,8	10,4%
2002	41.252,3	36.862,9	4.349,4	10,5%
2003	42.498,6	37.778,6	4.679,6	11,0%
2004	44.795,9	38.298,5	6.462,0	14,4%
2005	48.964,7	42.100,8	6.827,4	13,9%

Fuente: 35º Informe financiero sobre la sección de Garantía del FEOGA (Ejercicio 2005). Comisión Europea.

España se encuentra entre los principales Estados miembros receptores de los fondos del FEOGA-G para medidas de desarrollo rural, situándose por detrás de Polonia, Francia, Alemania e Italia (Gráfico 24).



Gráfico 24. Distribución de los gastos del FEOGA-G en desarrollo rural según Estados miembros durante el ejercicio 2005.



Fuente: 35º Informe financiero sobre la sección de Garantía del FEOGA (Ejercicio 2005). Comisión Europea.

Concretamente, al Programa de Desarrollo Rural de Medidas de Acompañamiento de España se le han asignado un total de 3.246,7 millones de € para el periodo 2000-2006, como se observa en la Tabla 50, para las medidas de cese anticipado, indemnizaciones compensatorias, medidas agroambientales y forestación de tierras agrícolas. Por término medio, la cofinanciación europea a través del FEOGA-G ha supuesto un 68,5%.

En dicha tabla se han desglosado los créditos de compromiso nuevos, destinados a financiar las medidas incluidas en el Programa adoptado para el periodo 2000-2006, de los compromisos del periodo de programación 1994-1999, adquiridos o prorrogados de forma transitoria en el siguiente periodo. Estos créditos han tenido importancia en medidas como la forestación de tierras, que, como se verá posteriormente, ha arrastrado compromisos antiguos, sin que se hayan empezado a ejecutar los nuevos hasta el final del periodo 2000-2006.

Tabla 50. Programación financiera de las Medidas de Acompañamiento para España en el periodo 2000-2006, con el porcentaje de cofinanciación europea.

Medidas	Compromisos	Periodo 2000-2006 (millones de €)		
		Coste Público	Coste UE	%UE/público
<b>Cese anticipado</b>	Nuevos	279,2	172,8	61,9
	Anteriores	165,9	112,4	67,8
	<b>Total</b>	<b>445,1</b>	<b>285,2</b>	<b>64,1</b>
<b>Indemnizaciones compensatorias</b>	Nuevos	604,2	429,6	71,1
	<b>Total</b>	<b>604,2</b>	<b>429,6</b>	<b>71,1</b>
<b>Medidas agroambientales</b>	Nuevos	728,5	499,4	68,6
	Anteriores	508,6	365,9	71,9
	<b>Total</b>	<b>1.237,1</b>	<b>865,3</b>	<b>69,9</b>
<b>Forestación tierras agrícolas</b>	Nuevos	215,4	134,2	62,3
	Anteriores	741,9	515,5	69,5
	<b>Total</b>	<b>957,3</b>	<b>649,8</b>	<b>67,9</b>
<b>Asesoramiento agricultores</b>		1,5	1,0	67,5
<b>Evaluación</b>		1,5	0,2	13,7
<b>Importes pagados, retenidos, sanciones e intereses</b>		0,0	-8,2	-
<b>TOTAL</b>	<b>Nuevos</b>	<b>1.830,2</b>	<b>1.229,1</b>	<b>67,2</b>
	<b>Anteriores</b>	<b>1.416,4</b>	<b>993,8</b>	<b>70,2</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3.246,7</b>	<b>2.222,9</b>	<b>68,5</b>

Fuente: Evaluación intermedia del Programa de Medidas de Acompañamiento de España.



La Actualización de la evaluación intermedia del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de España compara los compromisos nuevos adquiridos con cargo al FEOGA-G durante el periodo 2000-2004 a nivel nacional, con lo programado para el mismo periodo (Tabla 51). Se observa cómo las previsiones se han superado en todas las medidas salvo en la de Forestación, siendo más notable la superación en las medidas de Cese anticipado e Indemnizaciones compensatorias.

En total a nivel nacional se han contraído compromisos por valor de 902,2 millones de €, correspondiendo el 85% a las regiones Objetivo nº 1. Por medidas, el 66% del total de compromisos nuevos adquiridos con fecha 2004 se ha concentrado en las Medidas agroambientales y la Indemnización compensatoria (el 34% y el 32% del total comprometido, respectivamente).

**Tabla 51. Niveles de ejecución de las medidas de acompañamiento a nivel nacional.**

Medida	Previsiones 2000-2004	Compromisos 2000-2004	
	Millones de €	Millones de €	%
Cese anticipado	96,9	130,3	134,5
Indemnizaciones Compensatorias	254,8	286,1	112,3
Medidas Agroambientales	294,2	307,8	104,6
Forestación	197,7	178,0	90,0
<b>Total</b>	<b>843,6</b>	<b>902,2</b>	<b>106,9</b>

Fuente: Actualización de la evaluación intermedia del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de España.

Andalucía ha contraído nuevos compromisos por un total de 115,3 millones de € hasta 2004, el 13% del total nacional, por detrás de Castilla-León, Castilla La Mancha y Galicia. En este sentido, destacan las medidas de indemnización compensatoria y agroambientales. Esta última supone el 30% de los compromisos adquiridos a nivel nacional

**Tabla 52. Compromisos nuevos adquiridos en Andalucía para las medidas de acompañamiento en el periodo 2000-2005.**

Medidas	Compromisos adquiridos para Andalucía. Anualidades 2000-2004
	Millones de €
Cese anticipado	0,7
Indemnización Compensatoria	21,3
Agroambientales	91,3
Forestación	2,0
<b>Total</b>	<b>115,3</b>

Fuente: Actualización de la evaluación intermedia del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de España.

A continuación se concreta cómo ha sido la aplicación de las cuatro medidas de acompañamiento en Andalucía durante los ejercicios 2000 a 2005.

### 3.5.2. CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA

El objetivo de esta medida es impulsar el cese anticipado de la actividad agraria para aumentar la viabilidad de las explotaciones agrarias. Hasta la aprobación de la nueva programación, en el año 2000 se aplicó con carácter transitorio la normativa existente derivada del R(CE) nº 79/1992.

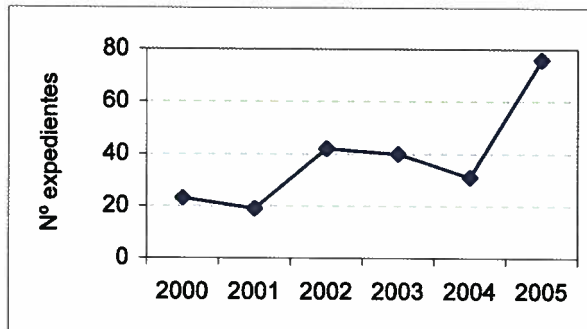
La aplicación en España supuso la ejecución de un total de 11.171 acuerdos en el conjunto nacional entre 2000 y 2004, y la liberación de 183.705 ha<sup>117</sup>.

En Andalucía esta medida se ha llevado a cabo a través de la Orden de 28 de agosto de 2001 de la CAP que recogió las normas de aplicación del programa de cese anticipado en Andalucía para el periodo 2000-2006. Su aplicación ha sido muy escasa. Así, el número de expedientes aprobados apenas representa el 0,67% del total de acuerdos en el conjunto de España en dicho periodo.

<sup>117</sup> Actualización de la evaluación intermedia del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España (2004).

El número de beneficiarios en Andalucía para el cese anticipado en 2005<sup>118</sup>, ha sido de 76, todos ellos agricultores (Gráfico 25). De los 76 acuerdos de cese en Andalucía, 65 se sitúan en zonas desfavorecidas.

**Gráfico 25. Número de expedientes aprobados dentro de la medida Cese anticipado de la actividad agraria en Andalucía durante los años 2000 a 2005.**



Fuente: Años 2000-2004: Memorias de la Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía. 2005: Informe de ejecución del Programa.

Esta cifra es intrascendente en la estructura de las explotaciones si se compara con el número de sus potenciales receptores, es decir, los titulares de explotaciones andaluzas mayores de 55 años, estimado en 173.765<sup>119</sup> (la proporción apenas llega al 0,04%).

Así mismo, el peso financiero de los compromisos adquiridos (0,7 millones de € entre 2000 y 2004) para esta medida en Andalucía es muy reducido en comparación con el resto de medidas de acompañamiento.

El número de hectáreas liberadas ha sido de 3.048 y el importe medio de la ayuda anual de 8.474 €, notablemente superior al valor medio de la subvención en el ámbito nacional (6.539 € por agricultor).

### 3.5.3. MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

El objetivo de la ayuda a las zonas desfavorecidas es contribuir al uso continuado de las tierras de interés agrario, a la conservación del campo y al mantenimiento e impulso de sistemas agrícolas sostenibles.

Para el año 2000, hasta que fue aprobado el programa español de medidas de acompañamiento, se continuó con la aplicación del RD 466/1990 correspondiente al Marco anterior.

A nivel nacional se han beneficiado 597.201 agricultores hasta 2004, y una superficie acumulada hasta 2004 de 41,25 millones de hectáreas<sup>120</sup>.

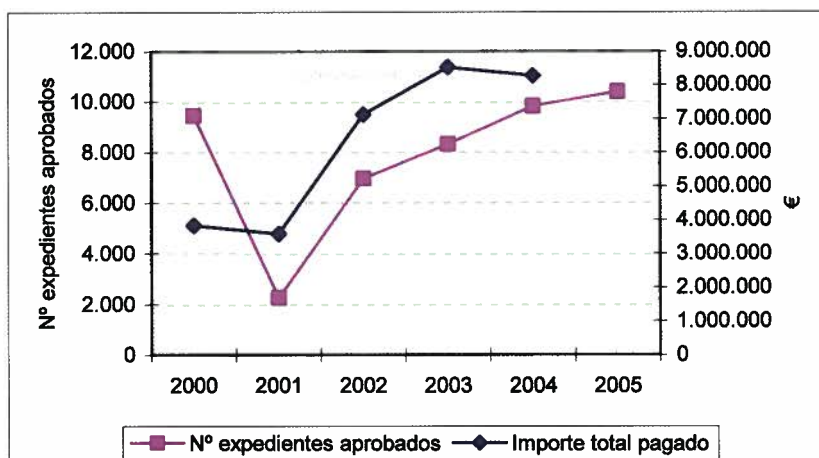
En Andalucía esta medida se ha aplicado a partir de 2001, desarrollándose las normas de aplicación del R(CE) nº 1257/1999 mediante Ordenes anuales. Las ayudas recibidas se financian en un 75% por el FEOGA-G, un 12,5% del MAPA y un 12,5% de la Junta de Andalucía. En el Gráfico 26 se muestra la tendencia del número de beneficiarios y de los importes totales abonados.

<sup>118</sup> Fuente: Informe de ejecución del Programa 2005.

<sup>119</sup> Fuente: Censo Agrario. 1999.

<sup>120</sup> Actualización de la evaluación intermedia del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España (2004).

**Gráfico 26. Número de expedientes aprobados e importe total pagado en la medida de indemnización compensatoria durante los años 2000 a 2005.**



Fuente: Años 2000-2004: Memorias de la Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía. 2005: Informe de ejecución del Programa.

El número de explotaciones beneficiadas en 2005 en Andalucía por esta medida ha sido de 10.404, en su mayoría situadas en zonas desfavorecidas de montaña (6.790, el 65%). El número de hectáreas que reciben indemnización compensatoria en ese mismo año asciende a 538.000 ha. Considerando una Superficie Agraria Útil de 4.974.175 ha, y 364.911 explotaciones agrarias<sup>121</sup>, se comprueba el impacto reducido de la medida en Andalucía, beneficiando tan solo al 3% del número total de explotaciones andaluzas y al 11% de la SAU, cuando cerca del 70% de dicha SAU andaluza se encuentra en zonas desfavorecidas. No obstante, se observa un cierto repunte respecto al año precedente (2004) en que la superficie acogida a esta medida (332.816 ha) apenas representó un 7% y el número de beneficiarios (8.453) un 2% del total andaluz, posiblemente debidas a las modificaciones incorporadas a la medida a lo largo de la vigencia del Programa, con objeto de mejorar su eficacia ya que se incrementaron los módulos de base para el cálculo de las primas y se elevó la ayuda máxima por explotación. A nivel nacional esta medida a tenido mayor incidencia, con el 29% de la SAU acogida y el 8% de las explotaciones agrarias beneficiadas.

El importe medio de la ayuda en Andalucía es de 850 €/explotación y de 16 €/ha, valores que también se encuentran por debajo de la media en el conjunto de España con 1.088 €/explotación y 17 €/ha respectivamente.

### 3.5.4. Medidas agroambientales

El objetivo de estas ayudas es apoyar a los agricultores para que, en el interés de la sociedad en su conjunto, introduzcan o mantengan el uso de prácticas agrícolas que sean compatibles con el medio ambiente, los recursos naturales, y la conservación del paisaje, la diversidad genética y el suelo.

El 1 de enero de 2000 entró en vigor el R(CE) nº 1257/1999. Ante la imposibilidad de realizar una nueva convocatoria de medidas agroambientales por no aprobarse el Programa español de Medidas de Acompañamiento hasta finales del citado año, se establece, con carácter excepcional, la renovación de los beneficiarios de ayudas del programa agroambiental con compromisos en vigor durante el año 2000 conforme al R(CEE) nº 1078/1992, que eran las siguientes:

- **Medidas horizontales (MH):**
  - Fomento de la agricultura extensiva.
  - Conservación de razas en peligro de extinción.
  - Fomento de la agricultura ecológica.
- Zona influencia Doñana (DOÑ).
- Humedales y Zepas (ZEP).
- Olivar (OLI).
- Apicultura trashumante (APT).
- Caña de azúcar (CAÑ).
- Cultivo de pasas (UVA).
- Dehesa (DEH).
- Girasol de secano (GIS).
- Plan apícola nacional (PAN)

<sup>121</sup> Fuente: Censo Agrario. 1999.

En 2001, la Orden de 7 de junio<sup>122</sup> incorpora las normas del nuevo periodo de programación 2000-2006, en aplicación del R(CE) nº 1257/1999 y el RD 4/2001, aprobándose las siguientes 8 medidas agroambientales:

- M1: Mejora del Barbecho Tradicional: Barbecho Medioambiental (BAR).
- M2: Actuaciones respecto a la rotación de cultivos: Girasol de secano en rotación (GIS).
- M3: Agricultura ecológica (AE).
- M4: Cultivos leñosos en pendiente o terrazas: Olivar (OLI).
- M5: Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar (CAN).
- M6: Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción (RAA).
- M7: Ganadería ecológica (GE).
- M8: Reducción de cabaña ganadera por unidad de superficie forrajera (CAB).

A partir de esta convocatoria se permite la convivencia de varios tipos de beneficiarios y medidas:

- Renovación de los compromisos del R(CEE) nº 2078/1992, hasta la finalización del periodo de 5 años, para aquellos beneficiarios que quisieran acabar los compromisos suscritos.
- Adaptación de los compromisos al R(CE) nº 1257/1999 de los beneficiarios que no hubieran finalizado su compromiso de 5 años, o, en caso de haberlo hecho en 2000, quisieran continuar con la ayuda, adaptada a una de las 8 nuevas medidas. Quedaron excluidas de esta posibilidad las ayudas a las dehesas, uva pasa tradicional y producción de arroz en Doñana.
- Nuevos solicitantes de las 8 medidas reguladas por el RD 4/2001.

La resolución de los nuevos expedientes queda condicionada a los compromisos de gasto efectuados con los expedientes de renovación por el Reglamento (CEE) Nº 2078/1992 y por el Reglamento (CE) nº 1257/1999.

A finales de 2001 estaban resueltas todas las medidas de renovación por el R(CEE) nº 2078/1992, quedando pendientes de resolución las de adaptación al R(CE) nº 1257/1999 y, en función del saldo presupuestario, el grupo de solicitudes nuevas acogidas al R(CE) nº 1257/1999.

En 2002, la Orden de 9 de agosto<sup>123</sup> añade dos nuevas medidas a las 8 existentes:

- M9: Producción Integrada de Arroz (PI).
- M10: Apicultura para la mejora de la biodiversidad (AB).

Para el año 2003, la Orden de 5 de mayo<sup>124</sup> mantiene las 10 medidas agroambientales, estableciéndose un criterio de prioridad en cuanto a la concesión de la ayuda para los nuevos solicitantes, en función de la dotación presupuestaria, puesto que las renovaciones ya tenían concedido el derecho a renovar sus compromisos y a percibir las correspondientes ayudas durante un periodo de 5 años, siempre que siguieran cumpliendo los requisitos medioambientales exigidos.

<sup>122</sup> Orden de 7 de junio de 2001, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

<sup>123</sup> Orden de 9 de agosto de 2002, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (BOJA nº 102).

<sup>124</sup> Orden de 5 de mayo de 2003, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (BOJA nº 90).

En 2004 mediante la Orden de 4 de febrero<sup>125</sup>, que se modifica la de 5 de mayo de 2003, se incorporan dos nuevas medidas:

•M11: Apicultura ecológica (APE).

•M12: Actuaciones en sistemas adehesados. Con cuatro submedidas (ASD):

•Submedida 1: regeneración del arbolado de los géneros *Quercus* (especialmente alcornoque, encina y quejigo) y *Olea* (exclusivamente acebuche).

•Submedida 2: transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el R(CE) nº 1251/1999 de 17 de mayo, en praderas permanentes de secano.

•Submedida 3: transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el R(CE) nº 1251/1999 de 17 de mayo, en cultivos forrajeros para aprovechamiento a diente por el ganado.

•Submedida 4: transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el R(CE) nº 1251/1999 de 17 de mayo, en praderas espontáneas de secano.

A continuación se aportan datos sobre la ejecución de las medidas agroambientales en Andalucía entre los años 2000 y 2004. En primer lugar se expone la ejecución de las medidas renovadas de los compromisos del R(CEE) nº 2078/1992 (Tabla 53). A continuación, los resultados de adaptación de los compromisos antiguos al R(CE) nº 1257/1999 (Tabla 54), y por último, los expedientes e importes aprobados nuevos conforme al R(CE) nº 1257/1999 (Tabla 55).

**Tabla 53. Medidas del Programa Agroambiental relativas al R(CEE) nº 2078/1992.**

Medidas	Nº de expedientes aprobados e importes totales pagados									
	2000		2001		2002		2003		2004	
	Nº	Importe Pagado (€)	Nº	Importe pagado(€)	Nº	Importe pagado(€)	Nº	Importe Pagado (€)	Nº	Importe Pagado (€)
MH	2.680	5.044.969	352	495.671	169	304.980	104	121.935	0	0
DOÑ	744	3.308.139	742	3.094.967	47	656.413	49	685.025	0	0
ZEP	32	258.182	1	3.2520	1	3.252	0	0	0	0
OLI	2.965	8.536.331	865	764.836	1.297	1.562.602	1.305	1.560.021	102	1.084.203
APT	640	1.842.478	580	1.707.674	88	115.413	11	9.671	40	633.747
CAÑ	354	488.229	0	0	83	205.345	92	222.470	0	0
UVA	1.168	912.220	0	0	0	0	939	654.630	0	0
DEH	882	7.026.732	579	5.236.323	672	6.205.621	995	8.847.686	0	0
GIS	3.723	1.134.306	732	778.333	0	0	0	0	0	0
PAN	623	1.134.306	736	1.172.737	710	46.031	1.012	1.354.411	1.089	2.107.374

Fuente: Memorias de la CAP.

<sup>125</sup> Orden de 4 de febrero de 2004, por la que se modifica la de 5 de mayo de 2003 (BOJA nº 28).



**Tabla 54. Importes pagados relativos a la Renovación de compromisos de expedientes acogidos al R(CE) nº 1257/1999.**

Renovación de compromisos			
Medidas	2002	2003	2004
	Importe pagado (€)	Importe pagado (€)	Importe pagado (€)
M1. BAR	288.590	428.127	191.731
M2. GIS	1.414.888	1.631.249	1.744.154
M3. AE	4.408.142	5.814.692	3.413.781
M4. EO	4.547.162	4.844.082	2.191.344
M5. CAN	11.604	9.873	9.873
M6. RAA	0	0	0
M7. GE	69.529	743.576	35.528
M8. CAB	0	0	0
M9. PIA	3.157.586	2.293.939	3.457.863
M10. AB	3.834.849	3.901.285	5.138.866
<b>Total</b>	<b>17.732.352</b>	<b>19.666.822,58</b>	<b>16.183.141,31</b>

Fuente: Memorias de la CAP.

**Tabla 55. Nº de expedientes e importes aprobados nuevos conforme al R(CE) nº 1257/1999.**

Adquisición de nuevos compromisos		
Medidas	2004	
	Nº Expte.	Importe Aprobado (€)
M1. BAR	95	79.408,16
M2. GIS	106	131.640,27
M3. AE	61	131.454,45
M4. EO	702	861.170,80
M5. CAN	108	207.737,31
M6. RAA	2	7.320,18
M7. GE	31	301.765,14
M8. CAB	0	0
M9. PIA	0	0
M10. AB	63	298.854,68
M11 APE	0	0
M12ASD	56	228.362,11
<b>Total</b>	<b>1.224</b>	<b>2.247.713,10</b>

Fuente: Memoria de la CAP.

En 2005 se publica la Orden de 31 de enero de 2005<sup>126</sup>, que introduce la submedida 1.1 relativa a la concesión de una prima complementaria por dejar sobre el terreno la paja de cereal, y elimina una de las submedidas de la Medida 12.

Ese mismo año se contabilizaron en Andalucía 21.077 beneficiarios de medidas agroambientales (19,5% del total nacional), siendo la primera Comunidad con más titulares de explotaciones acogidos medidas agroambientales. Éstas representaron 1.168.602 ha (39,5% de la superficie acogida en España). Esta superficie andaluza beneficiada por las medidas agroambientales representa un 23,5% de la SAU total de la Comunidad.

Estos valores han seguido una tendencia muy positiva, ya que en 2004 hubo 20.025 beneficiarios de las medidas agroambientales y 648.457 ha (el 13% de la SAU andaluza). Este importante crecimiento en 2005 se ha debido a que la medida está ya liberada del peso de los compromisos derivados del período de programación 1994-1999. De media, el valor de la prima fue de 42 €/ha y 128 €/UGM.

<sup>126</sup> Orden de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (BOJA nº 31).

Comparando los indicadores de las diferentes medidas medioambientales que se aplican en Andalucía, sobresalen por su representatividad dentro del total andaluz las relacionadas con la conservación, recuperación y creación de "paisaje y naturaleza" con 12.620 contratos y 960.500 ha sujetas a contrato (39% de los contratos y 64% de la superficie respecto al total de España para este grupo de medidas) y una prima media de 25 €/ha. Sobresalen de forma notoria por el número de beneficiarios las explotaciones de cultivos permanentes, sobre todo olivar (fundamentalmente en la medida de lucha contra la erosión) con 10.727 contratos de los 12.620 andaluces de "paisaje y naturaleza" (85%, y 51% de los 21.077 totales), con una prima media de 127 €/ha.

Le sigue en importancia la medida de "agricultura ecológica" con 3.982 contratos y 125.890 ha en 2005 (35% de los contratos y 43% de la superficie sujeta a esta medida en España), la cual representa el 31% de la superficie de agricultura ecológica total en Andalucía (403.361 ha en 2005<sup>127</sup>).

Las primas tuvieron un valor medio de 126 €/ha. De nuevo predominan los contratos en cultivos perennes especializados, con 2.837 de los 3.982 contratos de "agricultura ecológica" (71%), en los que las primas alcanzaron un valor medio de 201 €/ha.

Por último, en 2006, la Orden de 2 de marzo<sup>128</sup>, ha introducido una nueva medida subvencionable denominada M13: Producción integrada de algodón.

### 3.5.5. FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS

El mantenimiento de esta ayuda es particularmente importante por el papel que desempeña en el uso del suelo y el medio ambiente y por contribuir a aumentar el suministro de ciertos productos forestales.

Teniendo en cuenta que el programa español de medidas de acompañamiento para 2000-2006 no fue aprobado hasta el año 2000, y que la reglamentación del periodo anterior no permitía nuevas convocatorias con cargo al R(CEE) nº 2080/1992, en este año las actuaciones realizadas en el programa de forestación fueron la tramitación y pago de las certificaciones con plazo de ejecución hasta finales del año 2000, así como de primas de mantenimiento y compensatorias, sin que hubiera ninguna nueva convocatoria. El total certificado ascendió a 63.922.091,05 €, corriendo el 75% a cargo del FEOGA-G, el 12,5% al MAPA y 12,5% a la Comunidad Autónoma.

La forestación ha visto recortada su actividad en el período 2000-2006 por causa de la carga financiera que aún arrastraba del período anterior. Esta tendencia se mantuvo durante los años 2001 a 2004, que se caracterizaron por la ausencia de una nueva convocatoria de ayudas, por lo que se certificaron las actividades procedentes del periodo anterior (Tabla 56).

**Tabla 56. Importes pagados en Andalucía entre los años 2001 y 2004 en la medida de Forestación de tierras, correspondientes a compromisos del periodo 1994-1999.**

Ejercicio	Importes (€)
2001	63.922.091
2002	43.099.347
2003	25.408.469
2004	23.547.480

Fuente: Memorias de la CAP.

En 2005 se publican un Decreto y una Orden para establecer una nueva convocatoria, para la solicitud de ayuda de forestación correspondiente al periodo 2000-2006. No obstante, aún se mantuvieron en Andalucía los compromisos derivados del período 1993-1998<sup>130</sup> a partir del R(CEE) nº 2080/1992, correspondientes a 2.805 contratos y 105.000 ha acogidas.

<sup>127</sup> Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

<sup>128</sup> Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se modifica la de 31 de enero de 2005 (BOJA nº 46).

<sup>129</sup> D 31/2005, de 8 de febrero, y Orden de 11 de febrero de 2005 por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<sup>130</sup> La última convocatoria oficial de este periodo concluyó en Octubre de 1998.



# **Anexo Legislativo**





## ANEXO LEGISLATIVO

En el presente anexo se muestra una recopilación de la normativa más relevante, relativa a la aplicación de la PAC en el periodo 2000-2005, de los ámbitos comunitario, nacional y autonómico. Se expone a continuación, ordenada según los distintos capítulos del libro en que se menciona, no obstante, se ha tratado de no repetir y mencionar solo una vez, la legislación común a distintos capítulos.

### 1. PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS EN TORNO A LA PAC EN EL PERIODO 2000-2005

R (CE) nº 1782/2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) 2529/2001 (L 270).

Decisión del Consejo de 22 de marzo de 2004 sobre la adaptación del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea, después de la reforma de la política agrícola común (L 93).

RD 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común (BOE nº 309).

Orden de 23 de junio de 2005, por la que desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común (BOJA nº 133).

### 2. FRUTAS Y HORTALIZAS

R (CE) nº 2200/1996 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (L 297).

R (CE) nº 2201/1996 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (L 297).

R (CE) nº 2202/1996 por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (L 297).

R (CE) nº 2699/2000 que modifica a los reglamentos R (CE) nº 2200/1996, R (CE) nº 2201/1996 y R (CE) nº 2202/1996 (L 311).

### 3. CULTIVOS HERBÁCEOS

R (CEE) nº 1765/1992 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (L 181).

R (CEE) nº 1766/1992 por el que se establece la OCM en el sector de los cereales (L 181).

R (CE) nº 1251/1999 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (L 160).

R (CE) nº 1253/1999 que modifica el R (CEE) 1766/1992 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales, y que deroga el R (CEE) 2731/1975 por el que se establecen las calidades tipo del trigo blando, el centeno, la cebada, el maíz y el trigo duro (L 160).

R (CE) nº 811/2000 que modifica el R (CE) nº 1577/1996 por el que se establece una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano (L 100).

R (CE) nº 827/2000 que modifica el R (CE) nº 2461/1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R (CE) nº 1251/1999 en lo que respecta a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen directamente al consumo humano o animal (L 101).

R (CE) nº 1672/2000 que modifica al R (CE) nº 1251/1999 para incluir en el mismo el lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras (L 193).

R (CE) nº 1784/2003 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (L 270).

RD 1026/2002 sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas (BOE nº 239).

RD 1618/2005 sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería (BOE nº 313).

#### **4. ARROZ**

R (CEE) nº 1418/1976 por el que se establece la organización común de mercados del arroz (L 166).

R (CEE) nº 2078/1992 sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (L 215).

R (CE) nº 3072/1995 por el que se establece la OCM del arroz (L 329).

R (CE) nº 708/1998 relativo a la aceptación del arroz con cáscara por los organismos de intervención y por el que se fijan los importes correctores, las bonificaciones y los descuentos que deben aplicarse (L 98).

R (CE) nº 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos (L 160).

R (CE) nº 1667/2000 que modifica el R (CE) nº 3072/1995 por el que se establece la organización común del mercado del arroz (L 193).

R (CE) nº 1785/2003 por el que se establece la organización común del mercado del arroz (L 270).

R (CE) nº 2237/2003 por el que se establecen normas detalladas de aplicación de determinados regímenes de ayuda previstos en el título IV del R (CE) nº 1782/2003 (L 339).

R (CE) nº 579/2004 por el que se modifica el R (CE) nº 708/1998 en lo que respecta a las cantidades máximas y a la calidad mínima del arroz que puede optar a la intervención durante la campaña 2003/04 (L 90).

RD 4/2001 por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (BOE nº 12).

RD 708/2002 por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común (BOE nº 175).

Orden de 14 de mayo de 1997, sobre el régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (BOJA nº 62).

Orden de 7 de julio de 2001, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (BOJA nº 69).

Orden de 5 de mayo de 2003, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (BOJA nº 90).

#### **5. OLIVAR**

R (CEE) nº 136/1966 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (L 172).

R (CE) nº 1638/1998 que modifica el R (CEE) nº 136/1966, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las materias grasas (L 210).

R (CE) nº 2768/1998 relativo al régimen de ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva (L 346).

R (CE) nº 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) (L 160).

R (CE) nº 1513/2001 que modifica a los reglamentos R (CEE) nº 136/1966 y R (CE) nº 1638/1998, en lo que respecta a la prolongación del régimen de ayuda y la estrategia de la calidad para el aceite de oliva (L 201).

R (CE) nº 864/2004 por el que se modifica, y se adapta con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea, el R (CE) nº 1782/2003 (L 206).

R (CE) nº 865/2004 por el que se establece la organización común del mercado del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa (L 161).  
RD 1618/2005 sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería (BOE nº 313).

Orden de 7 de junio de 2001 por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (BOJA nº 69).

Orden de 14 de febrero de 2006 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/07, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2006, del régimen de pago único para el año 2006, de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2006 y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2006 (BOJA nº 39).

## 6. ALGODÓN

R (CE) nº 1553/1995 por el que se adapta por quinta vez el régimen de ayuda para el algodón establecido por el Protocolo nº 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia (L 148).

R (CE) nº 1051/2001 sobre la ayuda a la producción de algodón (L 148).

RD 330/2002 por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción del algodón (BOE nº 94).

RD 1618/2005 sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería (BOE nº 313).

## 7. AZÚCAR

R (CE) nº 2038/1999 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (L 252).

R (CE) nº 1260/2001 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (L 178)

R (CE) nº 2196/2003 que modifica el R (CE) nº 1260/2001 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (L 328).

R (CE) nº 318/2006 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (L 58).

R (CE) nº 319/2006 que modifica el R (CE) nº 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (L 58).

R (CE) nº 320/2006 por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el R (CE) nº 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (L 58).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión (L 236 de 2003).

RD 549/2006 por el que se modifican el RD 1617/2005 por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único, y el RD 1618/2005, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería (BOE nº 108).

## 8. VINO

R (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (L 179).

R (CE) nº 1227/2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del R (CE) nº 1493/1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción (L 143).

R (CE) nº 1623/2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del R (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado (L 194).

R (CE) nº 1622/2000 que fija determinadas disposiciones de aplicación del R (CE) nº 1493 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, e introduce un código comunitario de prácticas y tratamientos enológicos (L 194).

R (CE) nº 753/2002 que fija determinadas disposiciones de aplicación del R (CE) 1493/1999 en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas (L 118).

R (CE) nº 1607/2000 que fija determinadas disposiciones de aplicación del R (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en particular del título relativo a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas (L 185).

R (CE) nº 883/2001 por el que se establecen las normas de aplicación del R (CE) nº 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a los intercambios comerciales de productos del sector vitivinícola con terceros países (L 128).

Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino (BOE nº 166).

## **9. VACUNO DE CARNE**

R (CEE) nº 805/1968 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (L 148).

R (CEE) nº 827/1968 por el que se establece la organización común de mercados para determinados productos enumerados en el Anexo II del Tratado (L 151).

R (CEE) nº 568/1976 por el que se modifica el R (CEE) nº 805/1968 sobre organización común de mercado en el sector de la carne de bovino (L 67).

R (CEE) nº 1357/1980 por el que se establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamenten a sus crías (L 140).

R (CEE) nº 467/1987 por el que se modifica el R (CEE) nº 805/1968 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, así como los regímenes de primas concedidas en dicho sector (L 48).

R (CEE) nº 468/1987 por el que se establecen las normas generales del régimen de prima especial a favor de los productores de carne de vacuno (L 48).

R (CEE) nº 714/1989 relativo a las disposiciones de aplicación del régimen de prima especial en favor de los productores de carne de vacuno (L 78).

R (CEE) nº 2066/1992 que modifica el R (CEE) nº 805/1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino, y que deroga los reglamentos R (CEE) nº 468/1987 y R (CEE) nº 1357/1980 (L 215).

R (CE) nº 1254/1999 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (L160).

R (CE) nº 2341/1999 que establece disposiciones de aplicación del R (CE) nº 1254/1999 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, en lo relativo a los regímenes de primas (L 281).

R (CE) nº 1455/2001 que modifica el R (CE) nº 1254/1999 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (L 198).

R (CE) nº 169/2002 por el que se modifica el R (CE) nº 2342/1999 que establece disposiciones de aplicación del R (CE) nº 1254/1999 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, en lo relativo a los regímenes de primas (L 30).

## **10. VACUNO DE LECHE**

R (CEE) nº 804/1968 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y los productos lácteos (L 148).

R (CEE) nº 1078/1977 por el que se establece un régimen de primas por no comercialización de leche y de productos lácteos y por reconversión de ganado vacuno lechero (L 131).

- R (CEE) nº 1079/1977 relativo a una tasa de corresponsabilidad y a determinadas medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (L 131).
- R (CEE) nº 1600/1983 por el que se modifica el R (CEE) nº 804/1968 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y los productos lácteos (L 163).
- R (CEE) nº 856/1984 por el que se modifica el R (CEE) nº 804/1968 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y los productos lácteos (L 90).
- R (CEE) nº 857/1984 sobre normas generales para la aplicación de la tasa contemplada en el artículo 5 quater del R (CEE) nº 804/1968 en el sector de la leche y los productos lácteos (L 90).
- R (CEE) nº 863/1984 por el que se modifica el R (CEE) nº 1723/1981 en lo referente a la posibilidad de concesión de ayudas a la utilización de mantequilla para la fabricación de determinados productos alimenticios (L 90).
- R (CEE) nº 865/1984 por el que se establecen las normas generales relativas a la concesión de una ayuda a la leche desnatada concentrada destinada a la alimentación animal (L 90).
- R (CEE) nº 1335/1986 que modifica el R (CEE) nº 804/1968 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (L 119).
- R (CEE) nº 1336/1986 por el que se fija una indemnización por abandono definitivo de la producción lechera (L 119).
- R (CEE) nº 1338/1986 por el que se modifica el R (CEE) nº 1079/1977 en lo que se refiere a la tasa de corresponsabilidad en el sector de la leche y de los productos lácteos (L 119).
- R (CEE) nº 3950/1992 por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (L 405).
- R (CEE) nº 536/1993 por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (L 57).
- R (CE) nº 1255/1999 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (L 160).
- R (CE) nº 1602/1999 que modifica al R (CE) nº 2597/1997 por el que se establecen las normas complementarias de la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos en lo que se refiere a la leche de consumo (L 189).
- R (CE) nº 1040/2000 que modifica el R (CE) nº 1255/1999 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (L 118).
- R (CE) nº 1787/2003 que modifica el R (CE) nº 1255/1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (L 270).
- RD 543/2004 por el que se regulan determinadas ayudas directas comunitarias al sector lácteo para los años 2004, 2005 y 2006 (BOE nº 90).

## 11. OVINO Y CAPRINO

- R (CEE) nº 3013/1989 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (L 289).
- R (CEE) nº 2069/1992 que modifica el R (CEE) nº 3013/1989, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (L 215).
- R (CE) nº 2467/1998 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (L 312).
- R (CE) nº 1163/1999 por el que se determinan para la campaña de comercialización la pérdida de renta estimada y el importe estimado de la prima pagadera por oveja y cabra, y por el que se fijan el importe del primer anticipo de dicha prima y el de un anticipo de la ayuda específica a la ganadería ovina y caprina de determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad (L 140).



R (CE) nº 1669/2000 que modifica el R (CE) nº 2467/1998 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y de caprino (L 193).

R (CE) nº 2529/2001 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de ovino y caprino (L 341).

R (CE) nº 2550/2001 que establece las disposiciones de aplicación en lo referente a los regímenes de primas del R (CE) nº 2529/2001 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado de la carne de ovino y caprino, y modifica el

R (CE) nº 2419/2001 (L 341).

R (CE) nº 796/2004 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el R (CE) nº 1782/2003 (L 141).

RD 139/2002 sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino (BOE nº 31).

RD 1617/2005 por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único (BOE nº 313).

Orden APA/2530/2002 por la que se fija para el ejercicio 2002 el importe unitario de los pagos adicionales previstos en el RD 139/2002 sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino (BOE nº 247).

Orden APA/398/2006 por la que se modifica el anexo I del RD 947/2005 por el que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina (BOE nº 43).

## **12. POLÍTICA REGIONAL Y DESARROLLO RURAL**

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (Versión consolidada) DO nº C325 de 24 diciembre 2002.

R (CEE) nº 2052/1988 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (L 185).

R (CE) nº 1164/1994 por el que se crea el Fondo de Cohesión (L 130).

R (CE) nº 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (L 161).

R (CE) nº 1263/1999 relativo al instrumento financiero de Orientación de la Pesca (L 161).

R (CE) nº 1264/1999 que modifica el R (CE) nº 1164/1994 por el que se crea el Fondo de Cohesión (L 161).

R (CE) nº 1267/1999 por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (L 161).

R (CE) nº 1268/1999 relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el periodo de preadhesión (L 161).

R (CE) nº 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (L 160).

R (CE) n 1783/1999 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (L 213).

R (CE) nº 1159/2000 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (L 130).

R (CE) nº 1783/2003 que modifica el R (CE) nº 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) (L 270).

R (CE) nº 1784/1999 relativo al Fondo Social Europeo (L 213).

R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (L 277).

R (CE) nº 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el R(CE) nº 1783/1999 (L 210).

R (CE) nº 1081/2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el R(CE) nº 1784/1999 (L 210).

R (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el R(CE) nº 1260/1999 (L 210).

R (CE) nº 1084/2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el R(CE) nº 1164/1994 (L 210).

R (CE) nº 1085/2006 por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA) (L 210).

Decisión de la Comisión de 19 de octubre de 2000 por la que se aprueba el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones del Objetivo 1 y en la región beneficiaria de la ayuda transitoria en virtud del Objetivo nº 1 en España (L 122)

Decisión de la Comisión de 29 de diciembre de 2000, relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones del Objetivo nº 1 del periodo 2000–2006.

Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias (BOE nº 159).

RD 5/2001 establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, a nivel nacional (BOE nº 12).

RD 613/2001 para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (BOE nº 131).

RD 329/2002 por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos (BOE nº 101).

RD 708/2002 por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común (BOJA nº 175).

Decreto 280/2001 por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 (BOJA nº 149).

Decreto 7/2002 por el que se regulan el PRODER de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión (BOJA nº 8).

Decreto 8/2002 por el que se regula la ejecución del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión (BOJA nº 8).

Orden de 9 de enero de 2001, relativa al régimen de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 120).

Orden de 28 de agosto de 2001 por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria (BOJA nº 102).

Orden de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo y ejecución del D 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía (BOJA nº 18).

Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias (BOJA nº 236).

Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2006, del régimen de pago único para el año 2006, de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2006 y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2006 (BOJA nº 39).



# **Revisión Bibliográfica**





## REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

El presente apartado contiene una primera parte, en la que se realiza una recopilación de la bibliografía consultada para la elaboración de este libro, la cual se expone a continuación, en función de los distintos capítulos en los que ha sido mencionada. Posteriormente, en una segunda parte, se enumeran las distintas fuentes estadísticas empleadas a lo largo de este documento.

### 1. BIBLIOGRAFÍA

#### 1.1. INTRODUCCIÓN

Comisión Europea. Acuerdos euromediterráneos de asociación.

Comisión Europea. Ampliación de la UE. Una oportunidad histórica.

Comisión Europea. Comercio y desarrollo.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2002. La Política Agraria Comunitaria en Andalucía durante el periodo 1996-2000.

Organización Mundial del Comercio, 2004. Acuerdo sobre la agricultura.

Organización Mundial del Comercio (OMC), 2004. Negociaciones sobre agricultura. Cuestiones examinadas y Situación actual.

#### 1.2. FRUTAS Y HORTALIZAS

Comisión Europea, 2003. El sector hortícola de la Unión Europea. Dirección General de Agricultura.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2000. El sector de frutas y hortalizas ante la reforma de su OCM.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2006. Análisis cuantitativo de los Programas y Fondos Operativos.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2006. Análisis cuantitativo de las retiradas.

#### 1.3. CULTIVOS HERBÁCEOS

Atance, I., 2003. El sector de cultivos herbáceos ante la PAC actual y futura. Jornada Temática sobre La agricultura española en el marco de la PAC. Madrid, 6 y 7 de febrero de 2003.

Consejo Internacional de Cereales. 2006. Mercado de Cereales. Informe Gmr nº 362.

FAO. 2005. Perspectivas alimentarias (Nº 4, enero), Sistema Mundial de Información y Alerta sobre la Agricultura y la Alimentación.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Organización Común del Mercado de Cereales en la Unión Europea.

#### 1.4. ARROZ

Confederación de Cooperativas Agrarias de España, 2006. Arroz, campaña de comercialización 2005/06. Revista Cooperación Agraria, nº 58.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2000. Impacto potencial de la reforma de la OCM del Arroz en Andalucía.

Guerrero, A. 1998. Cultivos herbáceos extensivos. Editorial Mundi-Prensa. Madrid.

López Bellido, L., 1993. Cereales. Editorial Mundi-Prensa. Madrid.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2005. La agricultura, la pesca y la alimentación en España.

#### 1.5. ACEITE DE OLIVA

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2003. El olivar andaluz. Servicio de publicaciones y divulgación.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2006. Primer Aforo del Aceite de Oliva.

DG Agricultura, factsheet, 2002. El sector del aceite de oliva en la Unión Europea.

Parras, M., 2005. La demanda de aceites de oliva: situación actual y evolución reciente. Dpto. de Comercialización e Investigación de Mercados. Universidad de Jaén.

## **1.6. ALGODÓN**

Comisión Europea, 2003. Working paper of the Directorate-General for Agriculture. The Cotton Sector.

Comité consultivo de algodón, nº 58 (vol. 2), diciembre 2004. Cotton: Review of the World Situation.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2005. Diagnóstico del sector algodonero andaluz.

## **1.7. AZÚCAR**

Comisión Europea, 2004. A description of the Common Organisation of the Market in Sugar.

## **1.8. SECTOR VITIVINÍCOLA**

Comisión Europea, 2006. Working Paper, "Wine, Common Market Organization".

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2002. Diagnóstico del sector vitivinícola y de las Bodegas en el Marco de Jerez.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2003. Diagnóstico del sector vitivinícola en el Marco de Montilla-Moriles.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2005. Diagnóstico del sector vitivinícola y del Condado de Huelva.

## **1.9. OVINO Y CAPRINO**

Buxadé, C., 1998. El subsector ovino de carne en el Mundo, en la U.E.-15 y en España. Ovino de Carne, aspectos clave. Editorial MundiPrensa. Madrid.

Buxadé, C. y Caballero, J. R., 1996. El subsector caprino a nivel mundial y de la Unión Europea. Zootecnia, bases de la producción animal. Tomo IX. Editorial MundiPrensa. Madrid.

Caballero, J.R. y Buxadé, C. 1996. El subsector caprino en España. Zootecnia, bases de la producción animal. Tomo IX. Editorial MundiPrensa. Madrid.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, 2003. Impacto de la revisión intermedia de la PAC en el sector ovino y caprino en Andalucía.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 2001. Libro Blanco de la Agricultura Española y el Desarrollo Rural.

Ortega, J.L., 1996. La Unión Europea, la Política Agraria Común, los Acuerdos del GATT y La Reforma. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid.

## **1.10. VACUNO DE CARNE**

Aguado, J.A. y González de Chavarri, E., 1997. Situación actual y perspectivas del subsector Vacuno de Carne en España. Vacuno de Carne, aspectos clave. Editorial MundiPrensa. Madrid.

Buxadé, C., 1997. El subsector vacuno de carne a nivel mundial y en la U.E.-15. Vacuno de Carne, aspectos clave. Editorial MundiPrensa. Madrid.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 2002. Libro blanco de la Carne de Vacuno.

Tió, C., 2003. El futuro del sector Vacuno de Carne: retos ante la propuesta de reforma de la PAC y la ampliación de la Unión Europea. Departamento de Economía Agraria. Universidad Politécnica de Madrid.

### 1.11. SECTOR LÁCTEO

Buxadé, C. 1995. El subsector Vacuno de Leche a nivel mundial y de la UE-15. Zootecnia, bases de la Producción Animal. Tomo nº VII. Editorial Mundi-Prensa. Madrid.

Buxadé, C. 1995. El subsector Vacuno de Leche en España. Zootecnia, bases de la Producción Animal. Tomo nº VII. Editorial Mundi-Prensa. Madrid.

Calcedo, V. 2006. La producción de leche: una reestructuración que no cesa. Cuadernos de "La Tierra". Nº 6. Sector Lácteo. Madrid.

Sineiro, F. 2003. La ganadería de Vacuno de Leche ante la Reforma Intermedia de la PAC. Comunicación. Jornada Temática sobre la agricultura española en el marco de la PAC. Madrid, 6 y 7 de febrero de 2003.

Vázquez de Prada, M.A. 2002. El papel de la industria láctea española en el desarrollo del sector agroganadero y en el sostenimiento del medio rural y medioambiental. Comunicación. Jornada Temática "Industria agroalimentaria, seguridad y calidad alimentaria". Madrid, 11 de julio de 2002.

### 1.12. POLÍTICA REGIONAL Y DESARROLLO RURAL

Junta de Andalucía, 2001. Programa de desarrollo regional de Andalucía. Iniciativa comunitaria Leader Plus.

Junta de Andalucía, 2001. Programa de Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales de Andalucía. PRODER de Andalucía (2000-2006).

Junta de Andalucía, 2005. Actualización de la Evaluación Intermedia del Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2005. Actualización de la Evaluación Intermedia del Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo nº 1 de España (2000-2006).

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2005. Actualización de la Evaluación Intermedia del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España.

## 2. FUENTES ESTADÍSTICAS

Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO). Base de Datos Estadísticos FAOSTAT.

Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV). Situación y Estadísticas del sector vitivinícola mundial y nota de coyuntura mundial. Marzo 2006.

Comisión Europea. Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas EUROSTAT.

Comisión Europea. Agriculture in the European Union - Statistical and economic information.

Comisión Europea. Informe anual sobre la ejecución de los Fondos Estructurales.

Comisión Europea. Informes financieros sobre la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

Consejo Oleícola Internacional (COI).

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Agencia para el Aceite de Oliva.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Anuario de Estadística Agroalimentaria.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Avances de Superficies y Producciones.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Datos de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas (vcprd).

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Encuestas Ganaderas.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Encuestas Lácteas.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Informes de Actividad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Instituto de Comercio Exterior (ICEX). Base de datos de Estadísticas de Comercio Exterior ESTACOM.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía. Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía. Avance de Superficies y Producciones.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía. Memoria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tomatoland. "World production", "World production estimate" y "World main tomato processors".

# **Glosario de Abreviaturas y Siglas**





## GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Convenio de Lomé).
ADR	Asociación de Desarrollo Rural.
ADSG	Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera.
AECI	Agencia Española de Cooperación Internacional.
AMI	Acuerdo Marco Interprofesional.
ATRIA	Agrupación para Tratamiento Integrado en Andalucía.
BEI	Banco Europeo de Inversiones.
BENELUX	Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo.
BLEU	Unión Económica Belgo-Luxemburguesa.
CAP	Consejería de Agricultura y Pesca.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CCAE	Confederación de Cooperativas Agrarias Españolas.
CE	Comisión Europea.
CECA	Comunidad Económica del Carbón y del Acero.
CEE	Comunidad Económica Europea.
CEI	Comunidad de Estados Independientes.
CFA	Comunidad Financiera Africana.
CIF	Cost, Insurance, Freight (precio del producto que incluye el flete marítimo hasta el puerto convenido, la carga de la mercancía a bordo y el seguro de mercancías).
CIPP	Convenio Internacional para la Protección de Plantas.
CMG	Cantidad Máxima Garantizada.
CNG	Cantidad Nacional Garantizada.
COI	Consejo Oleícola Internacional.
COP	Cereales, Oleaginosas y Proteaginosas.
DOCUP	Documento Único de Programación.
EEB	Encefalopatía Espongiforme Bovina.
EEMM	Estados miembros.
EQUAL	Iniciativa comunitaria cuyo objetivo es la cooperación transnacional para fomentar las nuevas prácticas de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de todo tipo en el acceso al mercado laboral.
EURATOM	Comunidad Europea de la Energía Atómica.

EUROSTAT	Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas.
FAGA	Fondo Andaluz de Garantía Agraria.
FAO	Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas.
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria.
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria.
FEOGA-G	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección de garantía.
FEOGA-O	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección de orientación.
FEP	Fondo Europeo de la Pesca.
FESBAL	Federación Española de Bancos de Alimentos.
FFEE	Fondos Estructurales.
FOB	Free on Board (precio del producto a bordo del barco, en el puerto de embarque especificado en el contrato).
FOI	Fichero Oleícola Informatizado.
FSE	Fondo Social Europeo.
GATT	General Agreement on Tariffs and Trades (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio).
GDR	Grupo de Desarrollo Rural.
ICEX	Instituto de Comercio Exterior.
ICM	Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.
ICR	Indemnización Comunitaria de Retirada.
IFOP	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.
IGC	Consejo Internacional de Cereales.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
INTERREG	Iniciativa comunitaria destinada a facilitar la cooperación transfronteriza.
IPA	Instrumento de Preadhesión.
ISPA	Instrumento de Política Estructural de Preadhesión.
LEADER	Iniciativa comunitaria para favorecer el desarrollo de la economía rural.
LIC	Lugar de Interés Comunitario.
MCA	Marco Comunitario de Apoyo.
MGA	Medida Global de Apoyo.

MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
MSF	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
NUTS	Nomenclatura de Unidades Territoriales.
OCA	Oficina Comarcal Agraria.
OCM	Organización Común de Mercado.
OIE	Organización Internacional de Epizootias.
OIV	Organización Internacional de la Viña y el Vino.
OMC	Organización Mundial de Comercio.
OPFH	Organización Productores de Frutas y Hortalizas.
OPR	Organización de Productores Reconocida.
OTC	Obstáculos Técnicos al Comercio.
OTE	Orientación Técnica-Económica.
PAC	Política Agraria Común.
PO	Programa Operativo.
POIA	Programa Operativo Integrado de Andalucía.
POR	Programa Operativo Regional.
PHARE	Programa de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental.
PIB	Producto Interior Bruto.
PMA	Países Menos Avanzados.
PNB	Producto Nacional Bruto.
POMESPA	Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones Españolas Objetivo nº 1.
PPA	Paridad de Poder Adquisitivo.
PRA	Producción de la Rama Agraria.
PRODER	Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales de las Regiones Objetivo 1 de España.
PRODERA	Programa de Desarrollo endógeno de Zonas Rurales de Andalucía.
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas.
RAIF	Red Andaluza de Información Fitosanitaria.
RECAN	Red Contable Agraria Nacional.
RENPA	Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
RNB	Renta Nacional Bruta.

RPA	Régimen de Perfeccionamiento Activo.
UE	Unión Europea.
SAPARD	Programa Especial de Adhesión para el Desarrollo Agrícola y Rural.
SAU	Superficie Agraria Útil.
SEIASA	Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias.
SGP	Sistema Generalizado de Preferencias.
SIG	Sistema de Información Geográfica.
SIGA	Sistema Integral de Gestión del Algodón.
SIGPAC	Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas.
SPG	Sistema de Preferencias Generalizadas.
TMA	Iniciativa "Todo Menos las Armas".
TARIC	Arancel Integrado de las Comunidades Europeas.
UDE	Unidad de Dimensión Europea.
UGM	Unidad de Ganado Mayor.
UMCA	Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental.
URBAN	Iniciativa comunitaria que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de vida en las zonas urbanas desfavorecidas.
UTA	Unidad de Trabajo Agraria.
VAB	Valor Añadido Bruto.
VCPRD	Vinos de Calidad Producidos en Regiones Determinadas.
VPC	Valor de la Producción Comercializada.
ZEC	Zonas Especiales de Conservación.
ZEPA	Zona de Especial Protección para las Aves.
ZIC	Zonas de Importancia Comunitaria.